



LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
1975

SEBASTIÁN CABOTO



*Leaves cut
Aug 5. 1952*



EL VENECIANO
SEBASTIÁN CABOTO

AL SERVICIO

DE ESPAÑA

Y ESPECIALMENTE DE SU PROYECTADO VIAJE
Á LAS MOLUCAS
POR EL ESTRECHO DE MAGALLANES Y AL RECONOCIMIENTO
DE LA COSTA DEL CONTINENTE HASTA LA GOBERNACIÓN
DE PEDRARIAS DÁVILA

POR

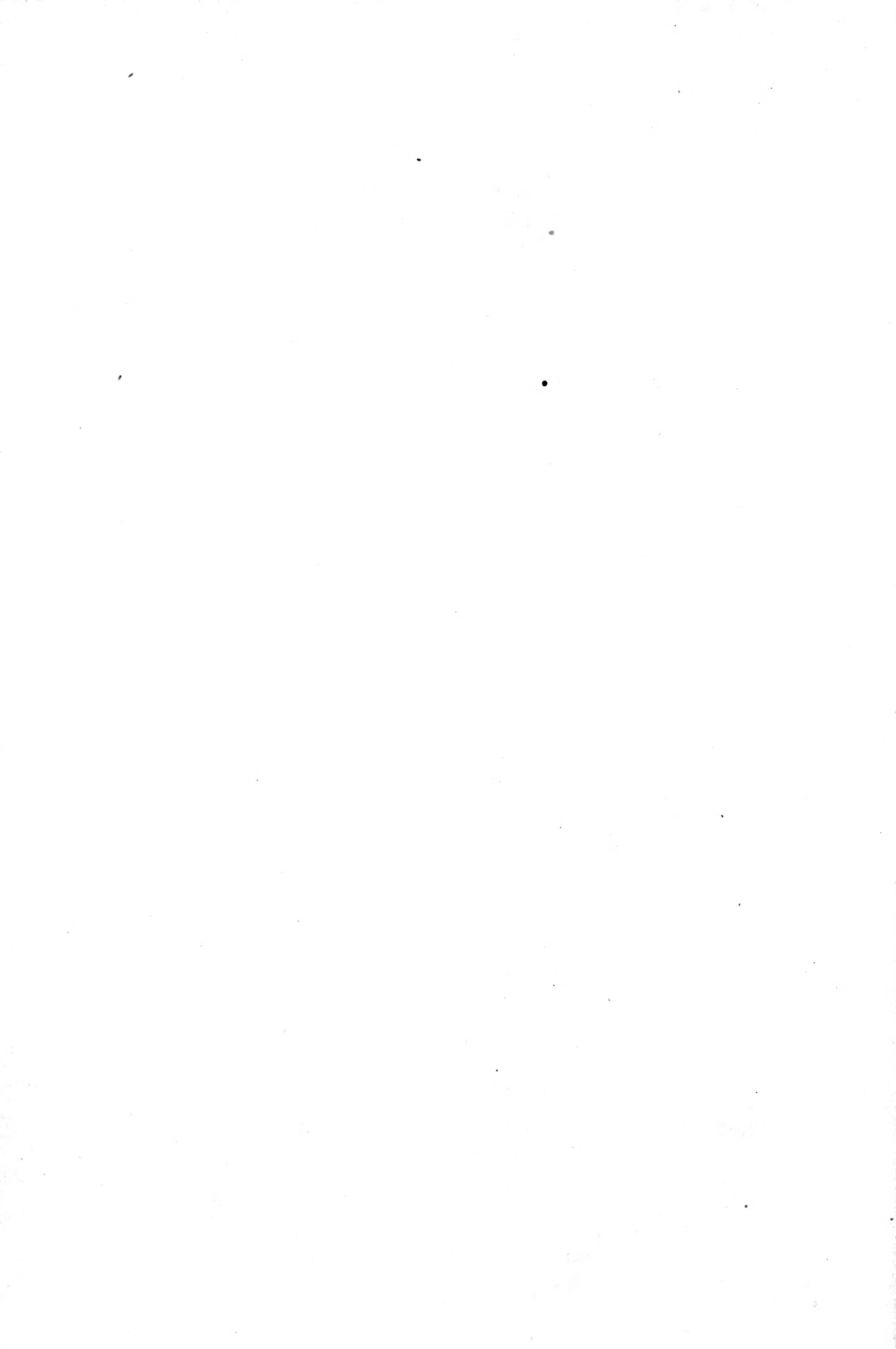
JOSÉ TORIBIO MEDINA

Memoria presentada á la Universidad de Chile en conformidad á lo dispuesto en el artículo 22
de la ley de 9 de Enero de 1879 sobre instrucción secundaria y superior.

TOMO II
DOCUMENTOS



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN UNIVERSITARIA
CALLE MERCED, NÚM. 812 Á 814
MCMVIII





I

CEDULARIO



LIBROS DE ARMADA.—REALES CÉDULAS DATADAS DESDE 4 DE MARZO DE 1525 HASTA 5 DE JUNIO DE 1532, RELATIVAS AL ASIENTO QUE SE TOMÓ CON SEBASTIÁN CABOTO, CAPITÁN Y PILOTO MAYOR, PARA EL DESCUBRIMIENTO DE LAS ISLAS DE TARSIS Y OFIR Y OTRAS, SOBRE LOS APRESTOS DE LA ARMADA, LOS QUE EN ELLA DEBÍAN IR, ETC.



I.—Real cédula dirigida á Sebastián Caboto, por la cual se le concede que pueda traer para sí cincuenta quintales de especiería.—4 de Marzo de 1525.

El Rey.—Por cuanto Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, por nos servir vos habéis ofrecido de armar ciertos navíos para ir en demanda del Catayo Oriental y Tarsis y Ofir y Cipango y las Islas de Maluco y á otras tierras é islas, segund que más largamente se contiene en cierta capitulación é asiento que con vos habemos mandado tomar para cargar las dichas naos de oro, plata, perlas, piedras preciosas, droguería y especiería y otras cosas de valor que se hallaren en las dichas tierras é islas; por ende, habiendo respecto al trabajo que tomáis en hacer el dicho viaje y á la voluntad con que os movéis á ello y el servicio que dello esperamos de recibir, vos hacemos merced y damos licencia é facultad para que, cargando de especiería, podáis traer é cargar cincuenta quintales della para vos, de los cuales cargaréis los veinte quintales debajo de cubierta y los treinta sobre cubierta, é más seis cajas sobre cubierta, de los cuales pagaréis solamente la veintena que está dedicada para redención de cabtivos.—Fecha en Madrid, á quatro días del mes de Marzo de mill quinientos é veinte é cinco años.—Yo EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. 1, fol. 5 vltto.)

II.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación, y á todos en general, para que permitan que Sebastián Caboto compre por sus justos precios, y á ello le ayuden, los mantenimientos y demás cosas que necesitare para la armada de que iba por capitán general.—4 de Marzo de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias y todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las cibdades, villas é logares destos nuestros reinos é señoríos, así realengos como abadengos, Ordenes é señoríos é behetrías é á cada uno é cualquier de vos en vuestros logares é jureddiciones á quien esta nuestra cédula fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público. Sabed que Nos mandamos enviar una armada con Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, á descubrir ciertas tierras é islas, la cual ha de partir por el mes de Agosto ó Septiembre deste presente año, y porque la dicha armada se hace y despacha en la cibdad de Sevilla, adonde habrá necesidad de llevar algunas cosas para el proveimiento della, y por parte del dicho Sebastián Caboto seréis requeridos y por las otras personas que entendieren en el despacho de la dicha armada para que por sus dineros les déis é proveáis de las dichas cosas; por ende, Nos vos mandamos á todos y á cada uno de vos que cada y cuando por parte del dicho Sebastián Caboto y de las otras personas que entendieren en el despacho de la dicha armada é con su poder é comisión entendieren en ello fuéredes requeridos les déis y hagáis dar todos los mantenimientos y provisiones y bestias de guía y todas las otras cosas necesarias para la dicha armada por sus dineros, pagándolo á los precios y ségund que entre vosotros valiere, sin ge los encarecer ni subir á mayores precios, y para todo ello les déis todo el favor é ayuda que vos pidiere y menester hobieren, como en todo haya el buen despacho y con la brevedad que conviene, pues véis quanto importa á nuestro servicio, é no fagades ende al.—Fecho en Madrid, á quatro días del mes de Marzo de quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 6.)

III.—Real cédula concediendo á todos los que iban en la armada de Caboto que pudieran cargar armas mientras se ocupasen de los preparativos de su aviamiento.—4 de Marzo de 1525.

El Rey.—A todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las cibdades, villas é logares destos nuestros reinos é señoríos. Sabed que Nos mandamos enviar una armada á descubrir ciertas tierras é islas con Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, la cual ha de partir por el mes de Agosto ó Septiembre deste presente año, y es nuestra merced y voluntad que todos los que entendieren en el despacho de la dicha armada puedan traer y trayan armas ofensivas é defensivas todo el tiempo que entendieren en el despacho de la dicha armada por todas las partes y lugares destos nuestros reinos y señoríos donde andovieren y estovieren; por ende, por la presente ó por su traslado signado de escribano público, les damos licencia é facultad para que todo el tiempo que andovieren en el despacho del armada hasta que, como dicho es, sea partida, puedan

traer y trayan las dichas armas ofensivas é defensivas en estos nuestros dichos reinos y señoríos donde andovieren y estovieren, sin por ello caer ni incurrir en pena alguna, no embargante cualquier prohibición, vedamiento ó cartas nuestras que en contrario haya, que para en quanto á esto yo dispenso con ellas y con cada una de ellas y las abrogo y derogo y doy por ningunas é de ningund valor y efecto, quedando en su fuerza é vigor para en lo demás; é por esta mi cédula é por el dicho su traslado, mando á los del mi Concejo, presidentes é oidores de las mis abdiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles dellas y de nuestra casa y corte y á todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, veinte é cuatros, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las cibdades, villas é logares destos dichos nuestros reinos é señoríos, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, que les guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi cédula y licencia de armas en ella contenida, por el dicho tiempo, y contra el tenor é forma della les no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario ficiere.—Fecha en Madrid, á quatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 6 vltto.)

IV.—Real cédula dirigida á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que con toda diligencia y cuidado procedan al despacho de lo que toca al cumplimiento de la capitulación celebrada con Caboto en lo que toca á Su Majestad.—4 de Marzo de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que rësidiís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor y capitán, por Nos servir se ha ofrecido de ir á hacer cierto viaje é descubrimiento en demanda de las islas é tierras de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental y otras islas é tierras, sobre lo cual habemos mandado tomar é se ha tomado con él cierto asiento y capitulación, por el cual él es obligado á tener para el mes de Agosto ó Septiembre deste presente año, armados y aderezados y proveídos tres navíos, de toda la gente, mantenimientos y otras cosas necesarias al dicho viaje, á vista é parecer de vosotros por nuestra parte ó del que de vosotros fuere señalado é de otra persona nombrada por él y por los armadorès que en la dicha armada fornecieren é metieren sus dineros, según que más largamente en la dicha capitulación é asiento se contiene, é Nos suplicó é pidió por merced que por que él quiere luego dar orden y entender en el despacho de la dicha armada, vos mandásemos que luego vosotros por nuestra parte entendiédes é hiciédes lo que conforme á la dicha capitulación fuédes obligados, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que luego veades la dicha capitulación é asiento de que de suso se hace minción é con toda diligencia y cuidado entendáis en la provisión y despacho de lo que conforme á ella fuéremos obligados é á Nos tocara, para que por falta dello no se detenga la dicha armada y lo contenido en la dicha capitulación haya entero é cumplido efecto, y le favorezcáis y ayudéis en todo lo que cerca de lo susodicho vos requiriere é hobiere menester para el buen despacho y provcimiento de la dicha armada y aviamiento della; é no

fagades ende al.—Fecha en Madrid á cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 7.)

V.—Juramento prestado por Sebastián Caboto de que cumplirá en todas sus partes lo que es obligado en virtud de su capitulación.—9 de Marzo de 1525.

En la villa de Madrid á nueve días del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años, en presencia de mí, Juan de Samano y de los testigos de yuso escritos, Sebastián Caboto, capitán de Su Majestad y su piloto mayor, que presente estaba, y su capitán del armada que Sus Majestades mandan despachar por el Estrecho de Magallanes á la Mar del Sur, juró en forma debida de derecho que terná, guardará é cumplirá é hará tener, guardar é cumplir todo aquello que se contiene en esta capitulación antes de ésta en este libro escrita sobre el dicho viaje y todo lo que por ella le es mandado, y más todo aquello que por Sus Majestades, por sus capitulaciones y instrucciones le ha sido é fuere mandado cerca del dicho viaje, y que dél dará buena, leal y fiel y verdadera cuenta, como bueno y fiel capitán, vasallo y servidor de Sus Majestades, é para que así lo guardará é cumplirá como de suso es dicho, hizo el dicho juramento en forma y dió su fe y hizo pleito homenaje como hijo dalgo, á tal capitán y criado de Sus Majestades, de lo así guardar é cumplir y de dar cuenta buena, cierta, leal y verdadera del dicho viaje, segund y como son obligados los capitanes de semejantes viajes y Sus Majestades por sus capitulaciones, instrucciones y provisiones le han mandado y mandaren, é que donde quiera que viere el servicio y provecho de Su Majestad y de su Corona Real lo allegará y cercará y hará, y lo que fuere en deservicio y dapño de la dicha armada lo arredrará y apartará con todo su poder, y de lo que no pudiere avisará á Sus Majestades como su bueno y leal capitán general y criado; para lo cual así hacer é guardar é cumplir obligó su persona é bienes muebles raíces, habidos é por haber, doquier que los haya é tenga; é por esta carta dijo que daba é dió poder cumplido á todas é cualesquier justicias é jueces de Sus Altezas ante quien desto fuere pedido cumplimiento para que por todo rigor de derecho le costringan é apremien á lo así tener é guardar como si así fuese pasado por sentencia en cosa juzgada, sobre lo cual renunció todas é cualesquier leyes que en contrario sean, así en general como en especial, é la ley del derecho que dice que general renunciación de leyes no vala, é firmólo de su nombre. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Pedro de Samano é Francisco de Bazán é Diego de Miranda, Martín Ibáñez de Urquicia, estantes en esta Corte.—*Sebastián Caboto*—(Entre rúbricas).—Pasó ante mí.—*Juan de Samano*. (Una rúbrica).

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 8.)

VI.—Real declaración en la que se resuelven las dudas que se habían ofrecido á Caboto tocantes á la inteligencia de su capitulación.—26 de Abril de 1525.

El Rey.—Por quanto por parte de vos Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, nos fué hecha relación que en la capitulación é asiento que con vos manda-

mos tomar sobre el descubrimiento que por Nos servir os ofrecéis á hacer con tres navíos á las islas de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, segund que en la dicha capitulación é asiento se contiene, resultan della las dubdas de que en estos capítulos se hará mención, las cuales me suplicastes é pedistes por merced mandásemos declarar, é yo túvelo por bien, é dello vos mandé dar la declaración siguiente:

Primeramente, por quanto en el capítulo segundo de la dicha capitulación dice que la dicha armada estará á punto para se poder hacer á la vela para en fin del mes de Agosto ó mediado Septiembre deste presente año, y porque este dicho tiempo parece breve, y por vos me fué suplicado y pedido por merced mandase que estando comenzada la dicha armada para el dicho tiempo no vos corriese el dicho término, é yo túvelo por bien; por ende, por la presente declaro y mando, que como en la dicha capitulación dice é se declara que la dicha armada esté á punto para en fin del dicho mes de Agosto ó mediado de Septiembre, se entienda que esté á punto é se pueda hacer á la vela por todo el mes de Noviembre deste dicho presente año.

Otrosí: por quanto en el capítulo tercero de la dicha capitulación dice é se contiene que Nos hayamos de poner en la dicha armada cuatro mill ducados de oro para heredar en ella como armadores en aquella cantidad, y no está declarado el tiempo en que los habemos de dar: por la presente decimos y declaramos que, no dándosevos por nuestra parte los dichos cuatro mill ducados quince días antes que la dicha armada parta, no seamos habidos por armador en ella y que otros los puedan fornecer, y para que se den los dichos cuatro mil ducados de nuestra parte luego, mandaremos dar nuestra libranza dellos en el factor Cristóbal de Haro.

Item: por quanto en el capítulo cuarto de la dicha capitulación dice que la dicha armada se haga por los dichos nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias ó por uno dellos, y me suplicastes que para que mejor é con más recabdo é brevedad se hiciese, entendiéndose con el dicho nuestro oficial una persona nombrada por vos é por los otros armadores, é no el uno sin el otro: por la presente mando que la dicha armada é cosas della se hagan é despachen por los dichos nuestros oficiales ó por uno dellos juntamente con otra persona por vos é los dichos armadores nombradas, é no el uno sin el otro, los cuales tengan cuenta é razón é libro de todo lo que en la dicha armada se hiciere é gastare.

Otrosí: que mandaremos dar é daremos nuestras cartas é provisiones dirigidas á los nuestros gobernadores é capitanes é otras personas que estuvieren en las Islas de Maluco y en otras cualesquier Islas é tierras que por Nos y en nuestra demarcación estuvieren descubiertas é pobladas, para que á vos y á los otros capitanes y oficiales de la dicha armada vos hagan buen acogimiento ó tratamiento é vos dejen rescatar é contratar libre é desembargadamente, sin os poner en ello impedimento alguno en las tierras que vos llegáredes y ellos no estuvieren de asiento, porque en las que hobiere gente ó contador nuestro é oficiales, el rescate é contratación ha de ser por su mano, por los inconvenientes que de lo contrario se podrían seguir, á los cuales dichos nuestros oficiales escribiremos con vos que así lo cumplan.

Item: por quanto en el capítulo noveno de la dicha capitulación dice que Nos podamos tomar, si quisiéremos, lo que los navíos de la dicha armada trujesen ó parte dello, pagando por ello á los armadores el precio que por ello se hallare al contado, decimos que aquello se entienda queriéndolo vender sus dueños y no de otra manera, y si no lo quisieren vender, se guarde juntamente con nuestra hacienda para

que se venda al tiempo é precio que se vendiere lo que á Nos perteneciere de la dicha armada.

Otrosí: considerando las partes que habéis de navegar y porque de acá principalmente no se puede decir ni sobre lo que en semejante viaje é navegación debéis hacer, así en lo de la navegación como en la manera de los rescates y cargazón de las naos, como en todas las otras cosas nescesarias á la armazón é navegación é bien é provecho é buen aviamiento de la dicha armada, tenemos por bien é vos damos licencia, poder é facultad, confiando de vuestra persona é ispiencia y que habéis de mirar las cosas de nuestro servicio é bien de la dicha armada, como buen servidor y criado nuestro, para que habiendo vuestro consejo con los otros capitanes y oficiales de la dicha armada é personas que en semejantes cosas puedan aprovechar, así en el dicho viaje é navegación como en el armazón é rescates, y en todas las otras cosas tocantes á la dicha armada; proveáis é hagáis en todo ello como vos pareciere é viéredes que conviene á nuestro servicio é bien de la dicha armada é beneficio, provecho y aviamiento della.—Fecha en Toledo, á veinte é seis días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 8 vltto.)

VII.—Orden á Cristobal de Haro, factor de la Casa de la Contratación, para que sin falta alguna pagase á Sebastián Caboto cuatro mil ducados quince días antes de que la armada de que iba por capitán estoviese para hacerse á la vela.—26 de Abril de 1525.

El Rey.—Cristóbal de Haro, nuestro factor de la Casa de la Contratación de la especiería. Sabed que Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, por Nos servir se ha ofrecido de ir con tres navíos á descubrir las islas é tierras de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental é otras islas é tierras, é sobre ello hemos mandado tomar con él cierto asiento é capitulación, conforme á la cual Nos hemos de poner é fornecer en la dicha armada en cuantía de cuatro mill ducados; por ende, yo vos mando que quince días antes que la dicha armada esté presta para se hacer á la vela é poder partir, déis é paguéis al dicho Sebastián Caboto los dichos cuatro mill ducados, sin que en ello haya falta, porque si para el dicho tiempo no se cumpliese, Nos no seríamos armadores en la dicha armada, conforme á la dicha capitulación, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos cuatro mill ducados.—Fecha en Toledo, á veinte é seis de Abril de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Carvajal y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 10.)

VIII.—Real cédula á Frey García de Loáisá, gobernador nombrado de las islas de Maluco, y á las demás autoridades de ellas para que permitiesen á Sebastián Caboto y á los de su armada contratar y rescatar allí las mercaderías que llevaban, si lo quisiesen.—26 de Abril de 1525.

El Rey.—Frey García de Loaisa, comendador de la Orden de Sant Juan, nuestro capitán general de la armada que de presente mandamos hacer para las islas de

Maluco, y nuestro gobernador de las dichas islas é otros cualesquier nuestros gobernadores é capitanes, é otras cualesquier personas, así de las islas de Maluco como de otras cualesquier islas é tierras que por nuestro mandado y en nuestro nombre están descubiertas y de aquí adelante se descubrieren en nuestros límites y demarcación, é á cada uno de vos. Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, va por nuestro mandado y en nuestro servicio con ciertos navíos é gente en demanda de las islas de Tarsis y Ofir y Cipango y del Catayo Oriental y otras tierras é islas en la capitulación que con él mandamos tomar contenidas, y porque podría ser que á la ida ó vuelta del dicho viaje tocase él ó algunos de los navíos que llevó en algunas desas dichas islas ó tierras, donde terná necesidad de tomar agua é mantenimientos é otras cosas necesarias para la dicha armada y querrá contratar y rescatar con las mercaderías y cosas que lleva, é por vosotros y alguno de vos le podría ser puesto en ello impedimento, de que Nos recibiríamos mucho deservicio é la dicha armada mucho daño, é por ser cosa tan importante y de que se espera tanto servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro, es razón que de todos sea favorecido é ayudado, para que con el ayuda de Nuestro Señor su buen propósito é lo contenido en la dicha capitulación haya cumplido efecto; por ende, yo vos mando y encargo mucho á todos é á cada uno de vos, que llegando ó acaeciéndose el dicho Sebastián Caboto, ó cualesquier otros nuestros capitanes y oficiales de la dicha armada é personas della en cualquiera desas dichas Islas é tierras é tuvieren necesidad é quisieren contratar y rescatar con las mercaderías y otras cosas que llevan, les hagáis buen acogimiento é tratamiento é les dejéis é consintáis contratar y rescatar oro, plata, piedras é perlas, droguería y especiería é otras cualesquier cosas que hobiere en las dichas Islas, de cualquier género é calidad que sean; pero entiéndese que en las Islas é tierras donde vosotros residiéredes de asiento ó toviéredes asentado trato, la contratación é trato quel dicho Sebastián Caboto é oficiales de su armada hobieren de hacer, ha de ser por vuestra mano, á los precios y de la manera que hiciéredes lo que está á vuestro cargo, y asimismo les dejéis tomar leña y agua y otros mantenimientos, sin les poner en ello ni en cosa dello embargo ni impedimento alguno, antes los favorecer é ayudar, como á personas que van en nuestro servicio é por nuestro mandado, que en ello recibiré placer y servicio y de lo contrario me ternía de vosotros por muy deservido.—De Toledo, á veinte é seis días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Carvajal y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 10.)

IX.—Licencia á Sebastián Caboto para que pueda llevar en su armada las personas que quisiese con excepción de las que en general se expresan.—23 de Junio de 1525.

El Rey.—Por la presente doy licencia é facultad á vos Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, para que en la armada que vos hacéis por nuestro mandado, de que váis por capitán general para descubrir el Catayo Oriental é Cipango é Ofir é otras tierras contenidas en la capitulación que sobiello mandamos tomar, para que vayan con vos en la dicha armada las personas que quisiéredes llevar, así pilotos como marineros é maestros é otras cualesquier personas é oficiales,

sin que ello, á vos ni á ellos vos sea puesto embargo ni impédimento alguno, con tanto que las tales personas sean de las que no viven con vos, ni llevan nuestros salarios, ni sean portugueses, ni franceses, é por la presente vos aseguro é prometo que á las tales personas que con vos quisieren ir y señaláredes y quisiéredes llevar, las dejaremos ir con vos en la dicha armada y no les ponemos impedimento ni las tomaremos para otra, antes á vos y á ellos mandaremos favorecer como á personas que van en cosa de tanto servicio nuestro.—Fecha en Toledo, á veinte é tres de Junio de mill é quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 11.)

X.—A los Diputados de la armada de Caboto para que se le pagasen sin demora los doscientos ducados de ayuda de costa de que se le había hecho merced.—23 de Junio de 1525.

Señores Diputados del armada de Su Majestad de que va por capitán general Sebastián Caboto, su capitán é piloto mayor. Por parte de dicho Sebastián Caboto ha sido hecha relación en este Consejo cómo en la paga de los doscientos ducados de que Su Majestad le hace merced de ayuda de costa por lo que trabaja en el despacho della se le pone impedimento, diciendo que no se han de pagar hasta que vuelva con la dicha armada, y porque la voluntad de Su Majestad es que los dichos doscientos ducados se le paguen luego, habido respecto á lo que sirve y trabaja en el despacho de dicha armada, pagarselos luego de cualquier maravedís que sean á vuestro cargo para los gastos de la dicha armada y ponellos á cuenta de los gastos della, que con ésta y con carta de pago del dicho Sebastián Caboto vos serán recibidos y pasados en cuenta los dichos doscientos ducados.—Fecha de Toledo á veinte é tres de Junio de mill é quinientos é veinte y cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 12.)

XI.—A los mismos, para que se le pagase á Caboto medio año de sueldo adelantado.—23 de Junio de 1525.

Señores Diputados de la armada que Su Majestad manda hacer para el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental de que va por capitán general Sebastián Caboto, su capitán é piloto mayor. La voluntad de Su Majestad es que al dicho Sebastián Caboto le sea pagado medio año adelantado de su salario de capitán de la dicha armada, habido respecto á lo que sirve y trabaja en el despacho della; por ende, señores, pagaréis luego al dicho Sebastián Caboto medio año adelantado del salario que ha de haber de capitán de la dicha armada y poneldo á cuenta de los gastos della, que con ésta é con su carta de pago del dicho Sebastián Caboto mandamos que vos sea recibido y pasado en cuenta lo que por virtud de ésta le dierdes y pagardes.—De Toledo, 23 de Junio de 1525 años.—Señalada del Obispo de Osma, y Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 12 vltto.)

XII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que luego diesen y pagasen á Caboto los maravedís que se le debían atrasados y más el sueldo que le faltaba por correr hasta fin del año.—30 de Junio de 1525.

Señores. Sebastian Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, ha hecho relación en este Consejo cómo el salario que en esa Casa tiene de capitán é piloto mayor no se le paga á los tiempos y como Su Majestad lo tiene mandado, á causa de lo cual está en mucha necesidad, y se le debe dello cierta cantidad de maravedís, y porque la voluntad de Su Majestad es que, habido respecto á lo que él ha servido y sirve, él sea pagado enteramente de lo que hasta agora le es debido, y más lo que falta por correr deste año hasta en fin dél por lo que trabaja y sirve en el despacho de la armada que hace por mandado de Su Majestad; por ende, señores, pagad luego al dicho Sebastián Caboto lo que hasta agora se le debe y está por pagar del dicho su salario de capitán é piloto mayor, é más lo que hobiere de haber hasta en fin deste dicho año, con que Su Majestad le manda socorrer adelantado, sin le poner en ello más dilación ni otra excusa alguna, que con esta nuestra carta é con su carta de pago, mandamos que vos sea pasado y recibido en cuenta lo que en ello se montare.—De Toledo, á treinta de Junio de mill é quinientos é veinte y cinco años.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 13.)

XIII.—A los mismos para que del primer oro que hubiese en la Casa se pagasen a Caboto los cuatro mil ducados que estaban librados en Cristóbal de Haro.—28 de Julio de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis la armada que habemos mandado hacer para el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, en la cual habemos mandado poner y fornecer cuatro mill ducados, como se contiene en la capitulación que sobre lo susodicho con el dicho Sebastián Caboto mandamos tomar, á los cuales habemos mandado librar en Cristóbal de Haro, nuestro factor de la Casa de la Contratación de la especiería; por ende, yo vos mando que del primero oro nuestro que haya en esta Casa déis é paguéis al dicho Sebastián Caboto é á los otros diputados de la dicha armada los dichos cuatro mill ducados de los que ha de haber y en esa Casa están librados al dicho Cristóbal de Haro, los cuales le descuentad en la dicha libranza que en vosotros tiene hecha, porque por falta dellos la dicha armada no se detenga ni se siga otro inconveniente, y en la paga dellos vos encargo que tengáis mucho cuidado é diligencia, pues veis cuanto esto importa á nuestro servicio, que con esa mi cédula é con carta de pago del dicho Sebastián Caboto é diputados de la dicha armada, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos cuatro mill ducados é abajados é descontados de la libranza del dicho Cristóbal de Haro, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo á veinte y ocho de Jullio

de mill y quinientos y veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 13.)

XIV.—Al Asistente de Sevilla para que facilite á Caboto y á los diputados de la Armada alguacil que ejecute sus mandamientos.—28 de Julio de 1525.

El Rey.—Nuestro Asistente ó Juez de Residencia de la cibdad de Sevilla, ó nuestro alcalde en el dicho oficio. Por parte de Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor é capitán de la armada que mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, é de los otros diputados de la dicha armada, Nos ha sido hecha relación que para muchas cosas del despacho della tiene necesidad de alguacil que ejecute sus mandamientos y entienda en otras cosas del despacho y proveimiento della, y que por no lo tener de su mano se dejan de hacer y ejecutar muchas cosas necesarias á la dicha armada y aviamiento della; por ende, yo vos mando que siéndovos pedido por parte del dicho Sebastián Caboto é diputados, alguacil que ejecute sus mandamientos y entienda en el despacho y cosas de la dicha armada se lo deis, para que por falta desto la dicha armada no se detenga, ni las otras cosas necesarias al despacho della se dejen de cumplir y ejecutar, é les ayudéis é favorezcáis como á cosa de tanto servicio nuestro, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veintiocho de Julio de mill y quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada del Obispo de Osma, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 14.)

XV.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que sin poner excusa alguna, diesen y pagasen luego á Caboto y diputados de la armada los cuatro mil ducados con preferencia á cualquier otro nombramiento.—11 de Agosto de 1525.

Señores. Ya sabéis cómo Su Majestad os mandó por su cédula que de los cinco mill ducados que habíades de dar á Cristóbal de Haro y á Diego Díaz en su nombre diésedes cuatro mill dellos á Sebastián Caboto, el cual os requirió con la dicha cédula, y segund ha parecido por testimonio signado de escribano público, respondistes que no los podíades dar, por quanto los dichos cinco mill ducados habían sido tomados á cambio para los dar al dicho Diego Díaz y que corría interese á Su Majestad y que vosotros estábades obligados á pagar á las personas que dieron el dicho dinero á cambio los dichos cinco mill ducados, y que por esto y por otras cabsas contenidas en vuestra respuesta no podíades dar los dichos cuatro mill ducados al dicho Sebastián Caboto: lo cual todo se ha visto en este Consejo de las Indias de Su Majestad, de cuya parte os decimos y mandamos que, sin embargo de la dicha vuestra respuesta y sin poner en ello otra excusa ni dilación alguna, deís é paguéis luego al dicho Sebastián Caboto é diputados de la dicha armada los dichos cuatro mill ducados de los cinco mill que Su Majestad os mandó que diésedes al dicho Cristóbal de Haro y al dicho Diego Díaz en su nombre, y no habéis de pagar ni paguéis á las personas que decís que dieron los dichos cinco mill ducados á cam-

bio y vosotros os obligastes á se los dar y pagar, por cuanto nosotros estamos certificados aquellos no los dieron realmente al dicho Diego Díaz y que se hicieron los dichos cambios por tener más seguridad que del primero oro que viniese á esa Casa se pagarían los dichos cinco mill ducados; y dad y pagad al dicho Diego Díaz los mill ducados restantes á cumplimiento de los dichos cinco mill ducados, y haciendo y cumpliendo vosotros lo susodicho, os relevamos de cualquier cargo é culpa que por ello se os pueda imputar, y pues véis cuanto importa al servicio de Su Majestad el breve despacho de la dicha armada, de nuestra parte os encargamos mucho que con toda brevedad cumpláis los dichos cuatro mill ducados, de manera que el dicho Sebastián Caboto, por la dilación de la paga, no pueda tener ni tenga excusa en el despacho de la dicha armada, porque, á hacer lo contrario, sería forzado que Su Majestad lo provea con más rigor.—Fecha en Toledo, once de Agosto de mill quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y el de Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 14 vlt.)

XVI.—A Diego Díaz, factor de Cristóbal de Haro, para que á la hora y sin poner excusa ni dilación, se pagasen á Caboto los cuatro mil ducados que le estaban librados.—11 de Agosto de 1525.

Diego Díaz, factor de Cristóbal de Haro. Ya sabéis cómo Su Majestad, mandó á los oficiales desa Casa de Sevilla diesen del primero oro al dicho Cristóbal de Haro y á vos en su nombre cinco mill ducados y se asentó aquí con el dicho Cristóbal de Haro que por tenerlos más seguros se tomasen ahí á cambio fingidamente para que los dichos oficiales desa Casa se obligasen á los pagar y tuviesen más cuidado de cumplirlos y pagarlos al tiempo que viniese el dicho oro, y porque dicho Cristóbal de Haro tenía en su poder del juro que se vendió cuatro mill ducados para los dar á Sebastián Caboto para los gastar en el armada de Su Majestad de qué es capitán general, y agora Su Majestad mandó á los dichos oficiales que de los dichos cinco mill ducados que habían de dar al dicho Cristóbal de Haro diesen al dicho Sebastián Caboto los cuatro mill dellos, y no los han dado, diciendo que están obligados á pagar los dichos cinco mill ducados que tomaron á cambio á las personas que dieron las cédulas dello, á los cuales oficiales escribimos y de parte de Su Majestad les mandamos que, sin embargo dello, den al dicho Sebastián Caboto dellos cuatro mill ducados; por ende de parte de Su Majestad, os mandamos que á la hora, sin poner excusa ni dilación, déis forma cómo de los dichos cinco mill ducados, ó en otra cualquier manera, á cuenta del dicho Cristóbal de Haro se den y paguen los dichos cuatro mill ducados al dicho Sebastián Caboto, conforme á la cédula de Su Majestad que dello tiene, aperciendo que, si así no lo hiciéredes, Su Majestad mandará proveer como se cobren los dichos cuatro mill ducados á costa é daño del dicho Cristóbal de Haro y vuestro; por eso mira que no busquéis excusa para lo dilatar, porque Su Majestad se terná por muy deservido de vos en ello.—De Toledo, á once de Agosto de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 15 vlt.)

XVII.—Real cédula para que las casas de los oficiales que iban á servir en la armada de Caboto y que fuesen vecinos de Sevilla, estuviesen exentas de huéspedes y de otras gabelas.—25 de Agosto de 1525.

El Rey.—Por la presente, acatando lo que los oficiales que van á Nos servir en esta armada de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, y que dejan sus casas, mujeres é hijos por ir á Nos servir, mi merced y voluntad es que los oficiales que fueren en la dicha armada, que son vecinos de Sevilla, durante el tiempo que las tales personas se ocuparen é sirvieren en la dicha armada, sus casas sean exentas de huéspedes é que no sea sacada de ellas ropa, ni leña, ni paja, ni otra cosa alguna por vía de aposento, salvo cuando la Católica Reina, mi señora, é yo é los Ilustrísimos Infantes, mis muy caros é muy amados hermanos, ó el nuestro Consejo, ó cualquier de Nos estoviéremos en la dicha cibdad de Sevilla; é por esta mi cédula mando al mi aposentador mayor é aposentadores é capitanes de gente de armas ó de infantería, é al Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha cibdad de Sevilla que durante el dicho tiempo á los tales oficiales que pareciere por feé de los nuestros oficiales que residen en la dicha cibdad en la Casa de la Contratación de las Indias que fueren en la dicha armada les guarden é cumplan é hagan guardar é cumplir esta mi cédula y esempción de huéspedes en ella contenida, y contra el tenor é forma della les no vayan ni pasen, ni contentan ir ni pasar por alguna manera, so peña de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á veinte é cinco de Agosto de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los susodichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 16 vltto.)

XVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se pagasen á Catalina de Medrano, mujer de Caboto, durante su ausencia, los veinticinco mil maravedís anuales de sobresueldo que tenía.—25 de Agosto de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, mi capitán é piloto mayor, me hizo relación que bien sabíamos cómo él tiene de Nos de merced é ayuda de costa en cada un año veinte é cinco mill maravedís demás del salario que lleva de piloto mayor, el cual los ha renunciado en Catalina de Medrano, su mujer, é me suplicó é pidió por merced mandase pasar la dicha renunciación é hacer merced dellos á la dicha su mujer para que ella los tuviese y gozase por los días de su vida, como él los tiene por los días de la suya, porque si Dios fuese servido que él muriese en el armada é viaje que agora hace por nuestro mandado y en nuestro servicio al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, quedase á la dicha su mujer con qué se pudiese sustentar ella é sus hijos, ó como la mi merced fuese, é yo, por los dichos respectos, tóvelo por bien, y es mi merced é voluntad que la dicha Catalina de Medrano haya é tenga de Nos por merced los dichos veinte é cinco mill maravedís en cada un año por el tiempo é segund é de la manera que el dicho Sebastián

Caboto los tiene; por ende, yo vos mando que desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante la libréis é paguéis á la dicha Catalina de Medrano los dichos veinte é cinco mill maravedis en cada un año, á los tiempos é según é de la manera é como se habían de pagar é los tenía el dicho Sebastián Caboto, al cual vos mando que los testéis é quitéis de los libros desá Casa para que no le sean pagados de aquí adelante é los pongáis en ellos á la dicha Catalina de Medrano, é asentad esta mi cédula en los dichos libros é sobre escrita de vosotros, esta original tornad á la dicha Catalina de Medrano para que la ella tenga é lo en ella contenido haya cumplido efecto, é tomad su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con las cuales é con esta mi cédula mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos veinte é cinco mil maravedis en cada un año, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é cinco de Agosto de mill é quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los susodichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 17.)

XIX.—A los dichos Oficiales sobre la misma materia de la anterior.—25 de Agosto de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis cómo Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, va por nuestro mandado y en nuestro servicio por nuestro capitán general del armada que agora mandamos hacer al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, el cual me ha suplicado é pedido por merced que mande pagar el salario que de Nos tiene en esa Casa por nuestro capitán é piloto mayor del tiempo que estoviese absente é se ocupare en el dicho viaje á Catalina de Medrano, ó á quien él dejase su poder, porquél dice questá gastado é no deja á la dicha su mujer otra cosa con que se sustentar ella é sus hijos ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien, y es mi merced é voluntad, acatando lo quel dicho Sebastián Caboto se ofrece á servir y al trabajo y peligro del dicho viaje, que la dicha su mujer sea pagada de lo quel dicho Sebastián Caboto hobiere de haber del dicho su salario en el tiempo que se ocupare en el dicho viaje; por ende, yo vos mando que paguéis á la dicha Catalina de Medrano ó á la persona que para ello vos mostrare poder del dicho Sebastián Caboto, el dicho salario que hobiere de haber en todo el tiempo quel estuviere absente é se ocupare en el dicho viaje, segund é como é de la manera é á los tiempos que se lo tenemos mandado pagar é lo ha de haber estando presente, sin le poner en ello embargo ni impedimiento alguno, é tomad carta de pago de la dicha su mujer ó de la persona que poder del dicho Sebastián Caboto para ello toviese, con la cual é con esta mi cédula ó con el traslado della signado de escribano público, mando que vos sea recibido é pasado en cuenta lo que de esta manera le diéredes é pagáredes y en ello se montare, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo á veinte é cinco de Agosto de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los susodichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 17 vltto.)

XX.—A los mismos, reiterándoles que luego pagasen á Caboto la parte insoluta de su sueldo y el que le correspondiese del que quedaba por correr de aquel año.—25 de Agosto de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis cómo yo por una mi cédula vos envié á mandar que luego pagásedes á Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, porque nuestra voluntad es que habido respecto al trabajo y gasto del viaje que agora va á hacer fuese bien pagado de lo que hasta entonces le era debido, y socorrido adelantadamente con lo que hobiese de haber hasta en fin deste dicho presente año, segund que más largamente en la dicha mi cédula se contiene, el cual me ha hecho relación que comoquier de vosotros fuistéis requeridos con ella para que le pagásedes los dichos maravedís, no lo hicistes ni cumplistes, á cabsa de lo cual está en mucha necesidad, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que, conforme a la dicha cédula, le pagásedes lo que hobiese de haber para ayuda á se proveer de las cosas nescasarias para su viaje, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veades la dicha cédula de que de suso se hace mención, é conforme á ella luego déis é paguéis al dicho Sebastián Caboto todo lo que hasta agora le es debido y está por pagar del dicho su salario de capitán é piloto mayor y hobiere de haber hasta en fin deste dicho presente año con que Nos le mandamos socorrer adelantadamente en cuenta del dicho su salario, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula mando que vos sea recibido y pasado en cuenta lo que en ello se mostrare, sin le poner en ello excusa ni dilación alguna, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo á veinte é cinco de Agosto de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 18 vltto.)

XXI.—A los mismos, en recomendación de Gaspar de Zelada, que iba en la armada de Caboto.—12 de Septiembre de 1525.

Señores.—Gaspar de Zelada, que ésta os dará, es persona que ha servido á Su Majestad y con deseo de continuar esto va en esa armada, por lo cual es razón que sea mirado y favorecido y de los aventajados de la dicha armada, habiéndole, señores, por mi recomendado, favoreciéndole é ayudándole en todo lo que le tocare y que sea de los aventajados de la dicha armada, que por los dichos respectos holgaremos mucho dello.—De Toledo á doce de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Doctor Carvajal y Obispo de Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 19 vltto.)

XXII.—Otra recomendacion semejante para Rodrigo de Benavides, que asimismo iba en la armada de Caboto.—12 de Septiembre de 1525.

Señores.—Rodrigo de Benavides que esta os dará, es hijo de Sancho de Benavides, que ha servido mucho á Su Majestad, y su hijo, con deseo de continuar lo que su

padre ha hecho, va en esa armada, por lo cual es razón que sea mirado y favorecido, como los servicios de su padre y pasados lo merecen, y así os rogamos y encargamos que en todo lo que le tocare le ayudéis é favorezcáis é hayáis muy recomendado y ofreciéndose ó vacando algun oficio y cargo conforme á la calidad de su persona en que pueda servir á Su Majestad y ser aprovechado ge lo encomendéis é proveáis dél, que por los dichos respectos holgaremos mucho dello.—De Toledo, á doce de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Doctor Carvajal, y Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 19 vltto.)

XXIII.—A Caboto y los diputados de la armada para que en ella señalen á Martín Méndez algún puesto que estuviere por proveer.—17 de Septiembre de 1525.

Señores Capitán é Diputados. En el Consejo se vió todo lo que escribistes cerca de la capitania de Martín Méndez y de las calidades de su persona y cuand provechosa era para esta armada, y en verdad que en el Consejo se tiene noticia de la calidad de su persona y de lo mucho que ha servido á Su Majestad en el primer viaje de los Malucos, y holgamos mucho que la provisión de la capitania que pide se le pudiera dar sin ofensa alguna; pero, como habréis visto, todas las capitánías há muchos días que están proveídas y los capitanes son partidos y han llevado las provisiones firmadas de Su Majestad. Ya véis cuanta novedad scría y cuand perjudicial á la autoridad de Su Majestad y á las personas proveídas quitarles el oficio; y pues, por esto, no hay cabsa que justa sea, debéis, señores, de procurar de proveer á Martín Méndez de otra cosa desa armada que esté por proveer, con aquel salario y ventaja que os parecerá y viéredes que sea justo y razonable, y demás desto, siempre Su Majestad terná memoria de le hacer merced por lo que servirá en esta armada, y con ello se debe contentar, pues no hay camino para lo demás, ni es menester insistir en ello.—De Toledo, á diez y siete de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Chanciller, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 20.)

XXIV.—Licencia del Consejo de Indias á Miguel de Rodas para que pudiese ir en la armada de Caboto.—15 de Septiembre de 1525.

Por la presente, Nos, los del Consejo de las Indias, en nombre de Su Majestad, damos licencia é facultad á vos, Miguel de Rodas, para que podáis ir é vais con Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, en el armada que va al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, sin por ello caer ni incurrir en pena alguna, no embargante que vos está mandado que no vais en la dicha armada ni en otra sin licencia de Su Majestad. — Fecha en Toledo, á quince de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada de Carvajal, y Canaria, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 20 vltto.)

XXV.—Real cédula á Martín Méndez pidiéndole que acepte el nombramiento que le han hecho los diputados de la armada de Caboto de uno de los tres oficios que ellos podían proveer.—20 de Septiembre de 1525.

Martín Méndez, contador de la nao «Vitoria», que vino de la Especiería. Los diputados del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental han hecho relación en este Consejo cómo por la confianza que tienen de vuestra persona y de vuestra habilidad é experiencia que tenéis de las cosas de aquellas partes y del provecho que se espera que haréis en el dicho viaje y servicio á Su Majestad, os han proveído y nombrado á uno de los tres oficios que ellos pueden proveer en la dicha armada para que seán presentes al rescate y contratación que con ella se hiciere; de que nosotros habemos holgado por los respectos ya dichos; y os encargamos que lo aceptéis y váis con él á servir á Su Majestad, que en su nombre vos aseguramos y prometemos que á la vuelta, que en buena hora volváis del dicho viaje, se habrá respecto á lo que en él sirviéredes y trabajáredes y lo que en el pasado servistes á Su Majestad, para os mandar gratificar y hacer mercedes conforme á vuestros servicios.—Toledo, á veinte de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada de Carvajal, y Obispo de Canaria, y Beltrán, y Maldonado y firmado del Obispo de Osma.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 21.)

XXVI.—A Sebastián Caboto previniéndole que, conforme á lo capitulado, debía tener lista su armada para partir en todo el mes de Noviembre próximo.—20 de Septiembre de 1525.

Señor Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad y capitán general del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental. Ya sabéis cómo conforme á la capitulación é asiento que con vos Su Majestad mandó tomar y declaración sobrello hecha, la dicha armada ha de estar presta para se hacer á la vela é seguir su viaje por todo el mes de Noviembre deste presente año, segund que más largamente en la dicha capitulación y declaración se contiene, y, como sabeis, el dicho término es breve, y si para entonces la dicha armada no estuviere presta, como vos estais obligado, Su Majestad recibiría mucho deservicio y la dicha armada y armadores grand daño, y vos seríades obligado á todo ello; por ende, de parte de Su Majestad, vos mandamos que cumpláis lo que por la dicha capitulación y declaración estais obligado y que la dicha armada esté á punto para el dicho tiempo, ó antes, si ser pudiere, con apercibimiento que, si así no lo hiciéredes é cumpliéredes, Su Majestad mandará proveer lo que más convenga á su servicio.—De Toledo, á veinte de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Doctor Carvajal, y Canaria, y Beltrán, y Maldonado y del Obispo de Osma.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 21 vlt.)

XXVII.—Carta de S. M. á Sebastián Caboto, rogándole y mandándole que ponga término á las diferencias que había mediado entre él y los Diputados de la Armada, agradeciéndole lo que ofrecía cerca del buen despacho de ésta y algunas instrucciones tocantes á la nave que ofrecía Miguel de Rifos.—20 de Septiembre de 1525.

Señor Capitán.—En el Consejo se han visto las cartas que nos escribistes particularmente, y hanos pesado de la diferencia que tenéis con los Diputados, y aunque ellos hayan dado la ocasión que decís, vos como persona principal y á quien más toca el negocio lo debríades remediar con toda templanza, y así os lo rogamos de nuestra parte, y vos lo mandamos en nombre de Su Majestad, porque se ternía de vos por muy deservido en lo contrario, y á los Diputados se escribe lo que en este caso conviene en vuestro descargo. Hanos placido mucho de lo que ofrecéis del breve despacho desa armada, y así lo debéis poner en obra, pues veis lo que importa al servicio de Su Majestad y á vuestra honra y provecho, y porque se hallen confundidos los que con malicia ó envidia han dicho lo contrario.

También se ha visto en el Consejo lo que vos y Miguel Rifos escribís sobre la nao que éste ha ofrecido, que por la brevedad del tiempo no la puede poner de tan grand porte, que dándosele licencia la pornía en esta armada: parécenos cosa dificultosa, no la teniendo él ya comprada y proveída poder ir con esta armada, y por esto vos decimos que no se dilatando un sólo día la partida del armada para el tiempo que estáis obligado, que Su Majestad tiene por bien que, conforme á lo que se respondió en la petición que dió sobre ello el dicho Miguel de Rifos, y allá tenéis decretado en ella y señalado de Juan de Samano, pueda el dicho Miguel de Rifos poner el navío del porte que quisiere en esta armada, é si hobiere de ser, aunque nosotros lo tenemos por imposible, avisaréis luego dello para que se envíen las provisiones necesarias, y enviaréis la dicha petición que así está decretada del dicho Joan de Samano, para que conforme á ella se hagan las provisiones, quedándovos el traslado para que allá conforme á él haga lo que hobiere de hacer. De Toledo, 20 de Septiembre. Habiendo de haber efecto lo de Miguel de Rifos, mostrarles heis este capítulo á los Diputados, y tornamos vos á encargar que á la hora vos juntéis con ellos y estéis en toda conformidad.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 21 vltto.)

XXVIII.—A los Diputados de la armada acerca de las diferencias que habían tenido con Caboto. 20 de Septiembre de 1525.

Señores Diputados.—Para el despacho del armada de que va por capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, acá habemos sabido la diferencia que entre vosotros y el dicho capitán ha habido y hanos desplacido, porque redundaba en deservicio de Su Majestad y deshonor y daño de vosotros, y porque el tiempo y la calidad del negocio no sufre averiguar á cuya culpa ha seido, quedarse ha para adelante; agora, señores, vos decimos que, pospuesta toda pasión, vos juntéis y confederéis en toda amistad con el dicho capitán y entendáis en lo que queda por despachar de la dicha armada, porque conforme á esto se escribe al dicho capitán lo que conviene, y pues sois personas cuerdas, tened manera como cese todo odio y diferencia, pues sabéis cuanto daño é inconveniente nace dello; y en lo que toca á la capitana

de Martín Méndez, ninguna culpa tuvo Sebastián Caboto, antes él la procuró como si le fuera la vida y holgáramos que al presente hubiera disposición para ello, como vosotros y Martín Méndez veréis por lo que cerca dello se vos escribe. Miguel de Rifos se ha ofrecido de poner en esta armada un navío en cierta manera, al cual se ha respondido lo que veréis por la carta que escribimos á Sebastián Caboto.—De Toledo, 20 de Septiembre de mill quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 22.)

XXIX.—A Sebastián Caboto para que Cristóbal de Morales vaya como intérprete en la Armada.
23 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor y capitán general del armada que al presente mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, y el Catayo Oriental, y nuestros oficiales de la dicha armada. Mi merced é voluntad es, habido respecto á la ispiriencia y habilidad que Cristóbal de Morales, vecino de Sevilla, tiene en las tierras é cosas de aquellas partes, y á que sabe su lengua de algunas dellas, que vaya por lengua en la dicha armada; por ende, yo vos mando que hayáis y tengáis é llevéis al dicho Cristóbal de Morales por lengua de la dicha armada é uséis con él en el dicho oficio, el cual mandamos que haya é tenga de salario con el dicho oficio en cada un año todo el tiempo que anduviere en la dicha armada los maravedís que vos el dicho capitán é diputados de la dicha armada para ello le fueren señalados, los cuales le sean pagados segund é como é de la manera que se pagaren los dichos nuestros oficiales della, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é tres de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos y señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y el de Canaria, Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 23.)

XXX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Cristóbal de Morales, que iba por intérprete en la armada de Caboto, diez ducados de oro.—23 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada déis é paguéis á Cristóbal de Morales, vecino de Sevilla, que va por lengua en la armada de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, diez ducados de oro de que yo le hago merced de ayuda de costa, habido respecto á que va en la dicha armada y algunos servicios que nos ha hecho; los cuales le dad é pagad en dineros contados, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos diez ducados; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é tres de Septiembre de quinientos veinte é cinco.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de los suso dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 25.)

XXXI.—A Sebastián Caboto en recomendación de Rodrigo de Benavídes.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor é capitán general del armada que mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, é Diputados de la dicha armada. Rodrigo de Benavides, hijo del capitán Sancho de Benavides, va en esa armada con deseo de nos servir en ella, por lo cual y por lo mucho quel dicho su padre nos ha servido, y por ser debdo de criados é servidores nuestros, tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer merced; por ende, yo vos mando y encargo que le hayáis muy recomendado y en todo lo que tocare le ayudéis é favorezcáis y ofreciéndose é vacando algund oficio ó cargo, conforme á la calidad de su persona, se lo encomendéis é proveáis dél en que nos pueda servir é ser aprovechado, que en ello me haréis placer y servicio.—De Toledo, á veinte é dos de Septiembre de mill quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de Carvajal y Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 25.)

XXXII.—Al mismo recomendándole á Juan de Concha.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor é capitán general de la armada que mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, é Diputados de la Armada. Juan de Concha es persona que nos ha servido y debdo de criados y servidores nuestros, y con deseo de continuar esto, va en esa armada, por cuyo respecto yo tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer merced; por ende, yo vos mando y encargo que le hayáis muy recomendado y en todo lo que le tocare le ayudéis é favorezcáis y ofreciéndose cosa ó vacando algund oficio conforme á la calidad de su persona en que nos pueda servir y ser aprovechado, se lo encomendéis é proveáis dél, que en ello nos haréis placer y servicio. De Toledo, á veinte y dos de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de Carvajal y Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 26)

XXXIII.—Al mismo previniéndole que á su regreso del viaje que iba á emprender debía hacer la descarga de la armada en el puerto de la Coruña.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, é capitán general del armada que é presente é mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental. Bien sabéis como acá se vos dijo é asentó que á la vuelta. que en buena hora venga la dicha armada, trayendo clavo ó otro cualquier género de especiería habéis de venir á hacer vuestra descarga á la cibdad de la Coruña, é porque podría ser que por descuido ó olvido viniédeses á hacer la dicha descarga á otra parte y no se guardaría lo que con vos se asentó; por ende, yo vos mando que á la vuelta que en buena hora la dicha armada vuelva á estos nuestros reinos trayendo clavo ó otro cualquier género de especiería, vengáis á hacer vuestra descarga á la dicha cibdad de la Coruña é no á otra parte alguna, é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é dos de Septiembre de mill é quinien-

tos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de Carvajal, Canaria y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 26 vlto.)

XXXIV.—Al alcalde de las atarazanas de Sevilla para que permitiese á los diputados de la armada de Caboto guardar en ella las jarcias y otras cosas sobrantes.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Don Jorje de Portugal, nuestro alcalde de los alcázares y atarazanas de la cibdad de Sevilla. Ya sabéis cómo yo he mandado hacer y está hecha en el río de la cibdad una armada para ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, la cual está ya presta para se partir, y porque podría ser que della quedasen algunas mallas ó jarcias é otras cosas sobradas, yo vos mando que déis lugar á los diputados de la dicha armada en que en lugar seguro de las dichas atarazanas tengan é guarden lo que así sobrare de la dicha armada, sin les pedir ni llevar por ello alquiler alguno; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é dos de Septiembre de mill é quinientos veinte é cinco años.—YO EL REX.—Refrendada é señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 27.)

XXXV.—A Sebastián Caboto y diputados de su armada recomendándoles á Sancho de Bullón.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Nuestro Capitán general é Diputados del armada que de presente mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental. Sancho de Bullón, nuestro contino, es persona que nos ha servido y debdo de criados y servidores nuestros, y con deseo de continuar esto, va en esa armada, por cuyo respecto tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer mercedes; por ende, yo vos mando y encargo que en todo lo que le tocara le ayudéis, favorezcáis é hayáis por muy recomendado, y ofreciéndose cosa de nuestro servicio, conforme á la calidad de su persona, en que nos pueda servir y ser aprovechado, se lo encomendéis é provéis dello, que en ello me haréis placer y servicio.—De Toledo, á veinte é dos de Septiembre de mill é quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 27.)

XXXVI.—Real cédula de recomendación para Alvar Núñez de Balboa, y Juan Núñez de Balboa, hermanos de Vasco Núñez de Balboa.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Nuestro Capitán general é Diputados del armada que al presente mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental. Alvar Núñez de Balboa é Juan Núñez de Balboa, hermanos del adelantado Vasco Núñez de Balboa y de Gonzalo Núñez de Balboa, nuestro tesorero de la tercera nao desa armada, son personas que nos han servido, y con deseo de continuar esto van en la dicha armada, por lo cual y por lo que los dichos adelantado y Gonzalo Núñez nos han servido, tengo voluntad de les mandar favorecer y hacer mercedes; por ende, yo vos mando y encargo que en todo lo que les tocara les ayudéis é favorezcáis é hayáis muy recomendados, y ofreciéndose cosa de nuestro servicio

conforme á la calidad de sus personas ge lo encomendéis é proveáis dello en que nos puedan servir y ser aprovechados, que en ello me haréis placer y servicio.—De Toledo á veinte é dos de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 27 vltto.)

XXXVII.—Título de capitán general de la armada que iba al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir, de Cipango y el Catayo Oriental para Sebastián Caboto.—22 de Septiembre de 1525.

Don Carlos, &.—Doña Juana, &.—Por quanto Nos al presente mandamos ir una armada al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental é otras islas é tierras contenidas en cierta capitulación é asiento que sobrello habemos mandado tomar con vos Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y otras personas que por servir se han ofrecido de armar é fornecer é arman é fornecen con sus dineros en la dicha armada, en la cual habemos de proveer de nuestro capitán general della é oficiales nuestros que vayan é anden en la dicha armada, segund que más largamente en la dicha capitulación se contiene; por ende, acatando la persona é ispiriencia de vos el dicho Sebastián Caboto é que sóis tal persona que guardaréis nuestro servicio y que bien é fiel é diligentemente entenderéis en lo que por Nos vos fuere mandado y encomendado, es nuestra merced é voluntad de vos nombrar é por la presente vos nombramos por nuestro capitán general de la dicha armada desde que con la bendición de Nuestro Señor se haga á la vela en San Lúcar de Barrameda hasta que en buena hora vuelva á estos nuestros reinos, é vos damos poder é facultad para que podáis usar é uséis del dicho oficio de nuestro capitán general de la dicha armada, así por mar como por tierra, conforme á las instrucciones que para ello vos habemos mandado dar, firmadas de mí el Rey, por vos é por vuestros lugar-tenientes, ques nuestra merced que en el dicho oficio podáis poner en todas las cosas é casos á él anexas é concernientes é viéredes que convienen á la ejecución de la nuestra justicia, é hayáis é tengáis la nuestra justicia cevil é criminal en la dicha armada é de las personas que en ella fueren. E por esta nuestra carta mandamos al presidente y los del nuestro Consejo de las Indias que luego que les fuere mostrada tomen é reciban de vos el dicho Sebastián Caboto el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos así fecho, mandamos á los nuestros capitales é oficiales é maestros é contra-maestros é pilotos é marineros é otras cualesquier personas é gente que en la dicha armada fuere y en ella anduviere que vos hayan é reciban é tengan por nuestro capitán general de la dicha armada é usen con vos é con los dichos vuestros lugar-tenientes en el dicho oficio, y, como á tal, vos acaten y obedezcan é cumplan vuestros mandamientos, so la pena ó penas que vos de nuestra parte les pusiéredes ó mandáredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos é habemos por puestas, é vos damos poder cumplido para las ejecutar en las personas é bienes de los que rebeldes é inobedientes fueren; é mandamos que vos guarden é sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una dellas que por razón de ser nuestro capitán general de la dicha armada debéis haber y gozar é vos deben ser guardadas, de todo bien é cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna é que en ello ni en parte dello embargo ni

contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, canos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos ó por alguno dellos á él nos seáis recibido, é que podáis ejecutar y executéis la nuestra justicia por vos ó por los dichos vuestros lugar-tenientes, los cuales podáis quitar é admover cuando quisíeredes é por bien toviéredes é viéredes que conviene á nuestro servicio y á ejecución de la nuestra justicia é poner otros en su lugar, é oír é librar é determinar los pleitos é cabsas así ceviles como criminales, que en la dicha armada hobiere entre las personas della, é castigar los delitos é crímenes y excesos que por cualesquier personas en él cometieren; é podáis llevar é llevéis vos el dicho Sebastián Caboto é los dichos vuestros lugar-tenientes los derechos é salarios á los dichos oficios anexos é pertenecientes, é hacer cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas, é todas las otras cosas al dicho oficio anexas é pertenecientes en que vos é vuestros lugar-tenientes entendis que á nuestro servicio y á la ejecución de la nuestra justicia cumpliere, y ejecutar la nuestra justicia, é mandamos que todos se conformen con vos, con sus personas é bienes é vos den é fagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes y menester hobiéredes, que para usar el dicho oficio é para todo lo demás que dicho es conforme á las instrucciones que lleváis, por esta nuestra carta vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Dada en Toledo á veinte é dos días del mes de Septiembre año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Yo, Francisco de los Cobos, secretario de sus Cesáreas é Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado.—El Chanciller y Obispo de Osma y el doctor Carvajal.—*L. Episcopus Canariae.*—*El doctor Beltrán.*—*El doctor G. Maldonado.*

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 28.)

XXXVIII.—Título de capitán de la nao «Santa María del Espinar» de la misma armada para Gregorio Caro.—22 de Septiembre de 1525.

Don Carlos, &.—Doña Juana, &.—Acatando la suficiencia y fedilidad y habilidad de vos Gregorio Caro y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, es nuestra merced é voluntad de vos nombrar, é por la presente vos nombramos, por nuestro capitán de la nao «Santa María del Espinar» del armada que de presente mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y vos damos poder é facultad para que por el tiempo que en ella anduviéredes hasta que con la bendición de Nuestro Señor la dicha armada vuelva á estos nuestros reinos, podáis usar é uséis del dicho oficio de nuestro capitán de la dicha nao «Santa María del Espinar», así por mar como por tierra, en todas las cosas al dicho oficio anexas é pertenecientes é viéredes que convienen á nuestro servicio; é por esta nuestra carta mandamos al dicho Sebastián Caboto é diputados de la dicha armada é á la persona de nuestra parte para ello nombrada, que luego que con ella fueren requeridos tomen é reciban de vos el dicho Gregorio Caro el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos

así fecho, vos den y entreguen la dicha nao, para que vos la llevéis é seáis nuestro capitán della: lo cual así hecho, mandamos al dicho nuestro Capitán General é á los otros capitanes de la dicha armada y á los nuestros oficiales della y á los maestros é contra-maestres, pilotos é marineros, grumetes é calafates é todas las otras personas é gente que en la dicha nao fueren, que vos hayan é tengan por nuestro capitán de la dicha nao, y, como á tal, vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos en todo lo que vos de nuestra parte les mandáredes é viéredes ser cumplido á nuestro servicio é buen recabdo de nuestra hacienda y armada, é que todos ellos se conformen con vos el dicho Gregorio Caro, é vos den todo el favor é ayuda que les pidiéredes y menester hobiéredes; y es nuestra merced é voluntad que hayáis é llevéis de salario con el dicho oficio en cada un año de los que vos ocupáredes en el dicho viaje sesenta mill maravedís y por renta á este respecto lo que hobiéredes de haber desde el día que con la bendición de Nuestro Señor la dicha armada se hiciese á la vela en adelante, hasta que en buena hora volváis á estos reinos, ó vos en ello os ocupáredes, los cuales mandamos que vos sean dados é pagados de toda la dicha armada, segund é como é de la forma é manera que por los dichos diputados é persona por Nos nombrada fuere ordenado. Dada en Toledo, á veinte é dos días del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Chanciller, y Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 30 vltto.)

A Francisco de Rojas de la nao Trinidad.

XXXIX.—Título de contador de la dicha nave capitana de la armada para Francisco de Bribiesca.—22 de Septiembre de 1525.

Don Carlos, &.—Doña Juana, &.—Por quanto Nos al presente mandamos ir una armada al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental y otras islas é tierras contenidas en cierta capitulación é asiento que sobre ello habemos mandado tomar con Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, é con otras personas que por Nos servir se han ofrecido de armar é fornecer é arman é fornecen con sus dineros en la dicha armada, de que va por capitán general Sebastián Caboto, en la cual habemos de proveer de nuestros tesoreros é contadores é otros oficiales de la dicha armada; por ende, acatando la suficiencia, fidelidad y habilidad de vos Francisco de Bribiesca é los servicios que nos habéis hecho, y esperamos que nos haréis de aquí adelante, y porque entendemos que así cumple á nuestro servicio y al buen recabdo de la dicha hacienda, es nuestra merced é voluntad que vos seais nuestro contador de la nao capitana de la dicha armada é tengáis cuenta é razón de todas las mercaderías que en la dicha nao fueren y en ella se rescataren é trujere de retorno, así de lo que llevare para rescate como para otras cualesquier cosas, é seáis presente al rescate é precios que se hicieren en la dicha nao, conforme á la instrucción que para ello lleváis firmada de mí el Rey; é por esta nuestra carta mandamos á los diputados de la dicha armada é persona para el despacho della por nuestra parte nombrada, que luego que con ella fueren requeridos, tomen é reciban de vos el dicho Francisco de Bribiesca el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual así por vos fecho, vos den la razón é cuenta de todas las mercaderías é aparejos é cosas que en la dicha armada fuesen, como á nuestro

contador della; é fecho lo susodicho, mandamos al dicho Sebastián Caboto, capitán general de la dicha armada, é á los nuestros oficiales della é á los capitanes, maestros é contra-maestres, pilotos é marineros é otras cualquier personas é gente que fuere en la dicha armada, que vos hayan é tengan por nuestro contador de la dicha nao capitana é usen con vos en el dicho oficio en todas las cosas é casos á él anexos é concernientes, é vos guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una dellas que por razón del dicho oficio debéis haber é gozar é vos deben ser guardadas, de todo bien é cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio dél, é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos ó por alguno dellos á él no seáis recibido; é mandamos que á vos den cuenta é razón de todo lo que la dicha nao llevare, para que vos la tengáis como nuestro contador della, é que no puedan rescatar ni rescaten cosa alguna de lo que en ella fuere é se rescatare, así de lo nuestro é de los dichos armadores, como de otras cualesquier personas, sin que vos estéis presente á ello, juntamente con el nuestro capitán é tesorero de la dicha nao, é hagáis cargo al dicho nuestro tesorero della de lo que perteneciere á Nos é á los dichos armadores, conforme á nuestras instrucciones en vuestro libro y en el suyo, por manera que en todo haya el buen recabdo que conviene, conforme á las instrucciones que cada uno de vosotros llevare para usar su oficio; é hagáis todo lo demás que como nuestro contador de la dicha nao podéis é debéis hacer; y es nuestra merced é voluntad que hayáis é llevéis de salario con el dicho oficio en cada un año de los que en ello vos ocupáredes sesenta mill maravedís, é por renta á este respecto lo que hobiéredes de haber desde el día que con la bendición de Nuestro Señor la dicha armada se hiciere á la vela en adelante, hasta que en buena hora volváis á estos reinos é vos en ellos os ocupáredes, los cuales mandamos que vos sean dados é pagados de toda la dicha armada, segund é como é de la forma é manera que por los dichos diputados é persona de nuestra parte nombrada fuese ordenado; é mandamos que guardéis la dicha nuestra justicia é mandamientos que por Nos vos fueren dados, so pena de la nuestra merced é de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra cámara é fisco. Dada en Toledo á veinte é dos días del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo é de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY. —Refrendada del secretario Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 32 vltto.)

Idem á Miguel de Valdés, de la nao «Santa María del Espinar».

Idem á Antonio Montoya, contador de la nao «Trenidad».

XL.—Instrucciones á Francisco de Bribiesca para lo que había de hacer en su cargo de contador.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Lo que vos Francisco de Bribiesca habéis de hacer en el cargo que lleváis de nuestro contador de la nao capitana del armada que al presente mandamos hacer en la cibdad de Sevilla, juntamente con ciertas personas é mercaderes que fornecen é ponen sus dineros en la dicha armada para el descubrimiento de

las Islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, es lo siguiente:

Primeramente, iréis luego con toda diligencia á la cibdad de Sevilla, é como llegáredes, mostraréis á los diputados de la dicha armada é diputado puesto por Nos en ella el título que lleváis del dicho vuestro oficio, é informaros heis dellos muy larga é particularmente de la orden que les pareció que debéis tener para la buena guarda é recabdo de nuestra hacienda é de los dichos armadores é del dicho viaje, demás de lo contenido en esta instrucción, la cual dicha información que vos dieren tomaréis por escripto é guardarla heis con esta instrucción, é haréis cargo al nuestro tesorero de la dicha nao de todas las mercaderías y mantenimientos y aparejos é otras cosas que en la dicha nao fueren, é tomaréis su conoscimiento por inventario de todo ello é le haréis cargo de todo ello en vuestro libro y en el suyo, para que por él se le pida cuenta dello.

Y hecho esto, tomaréis asimismo relación de todo lo que en la dicha armada va cargado é se llevare de la dicha cibdad de Sevilla en cada una de todas las otras naos, así de mantenimientos como de mercaderías é rescates, artillería é armas é todos los otros aparejos é cosas que en cada una dellas fuere, poniéndolo todo muy claro y espacificado, é dello habéis de tener un libro aparte donde asentéis todo lo que en la dicha armazón fuere, segund dicho es, cada género de cosa sobre sí; é otro en que hagáis cargo al nuestro tesorero de la dicha nao de todo lo que se le entregare, así de lo que en la dicha armada fuere, como del quinto é otros derechos á Nos pertenecientes, cada género de cosa sobre sí.

Asimismo, porque podrá ser que conforme á nuestras instrucciones, á la ida é vuelta que la dicha armada en buena hora haga, se ofrezca que convenga rescatar ó contratar en las tierras ó partes que tocáredes é llegáredes, habéis de tener mucho cuidado que los rescates é contratación que con la dicha nao se hobiere de hacer, se hagan lo más á provecho de nuestra hacienda é de los dichos armadores que se pueda, é lo que dello se hobiere, entregarlo heis vos todo, presente el nuestro capitán de la dicha armada, al dicho nuestro tesorero, é echaréis cargo dello en vuestro libro y en el suyo, é vaya señalado de ambos, porque las partidas vayan conformes, no más en un libro que en otro, para que en todo haya mucha claridad y las cosas del armada estén al recabdo que conviene.

Item, porque podría acaescer que al tiempo que al dicho tesorero se le pidiesen las cuentas de su cargo, no respondiese el libro de su cargo con el que vos le tuviédes hecho é podría haber dubda si le habría cargado algo de más ó de menos, por excusar este inconveniente, é porque en todo haya la claridad é cuenta que á nuestro servicio convenga, fecho cargo en vuestro libro al dicho tesorero de todas las dichas cosas particularmente, así de lo que hobiere recibido en dineros como de débdas é escripturas que le déis para que cobre, habéis de lo de notificar al dicho tesorero é darle la copia dello firmada de vuestro nombre para que la él tenga, é quel dicho tesorero firme en vuestro libro el dicho cargo de todo lo que le entregáredes espacificadamente, conociendo que lo ha recibido y está en su poder, é lo que ha de cobrar de las dichas débdas á otra parte, porque haciéndose desta manera, el dicho tesorero será avisado de todo é sabrá lo de cada uno ha de cobrar é pórna diligencia en ello é al tiempo de dar sus cuentas parecerá claro el cargo que le está hecho de cada cosa firmado de su nombre y estará conforme con su libro é no habrá lugar de decir lo que, no se haciendo de esta manera, podría decir, y es-

críbese particularmente el día é mes é año que le entregáredes las dichas copias de lo que hobiere desdec obrar, porque no tenga excusa diciendo que no ge lo entregastes.

Otrosí: ternéis libro aparte en el cual asentéis todos los libramientos que se dieren al pié de la letra, á qué persona se da é de qué cuantías son y en qué tiempo se les libró, é cada género de libramiento por su parte, del descargo del dicho tesorero por sí; é cada é cuando que convenga se pueda por allí ver y averiguar los dichos libros que el dicho tesorero tuviere, de manera que no pueda haber frabde, é cada é cuando que convenga, por ellos se pueda averiguar é saber qué resta en poder del dicho tesorero, sin que haya necesidad de requerir ni trabajar en ver muchos libros, lo cual haréis con aquella brevedad é diligencia é fidelidad que de vos se confía.

Cuando con la bendición de Nuestro Señor el armada hiciere vela, vos, juntamente con nuestro capitán é oficiales de la dicha armada, me escrebiréis como partís y el recabdo que lleváis, é dende en adelante todas las veces que me hobieredes de escrebir de las cosas que subcedieren en el dicho viaje é de lo que en ello hobiere que hacerme saber, me escrebid en una carta todos vosotros; pero, si conviniere avisarme de algunas cosas que toquen á nuestro servicio que no convenga comunicalas, podéisme vos escrebir aparte.

Fecha en Toledo, á veinte é dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años. YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 33 vltó.)

Iden á Miguel de Valdés, de la nao «Santa María del Espinar».

Iden á Antonio de Montoya, de la nao «Trenidad».

XLI.—Título de tesorero de la nao capitana de la armada de Sebastián Caboto para Hernando Calderón.—22 de Septiembre de 1525.

Don Carlos, etc., Doña Juana, etc., Por cuanto Nos al presente mandamos ir una armada al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental é otras Islas é tierras contenidas en cierta capitulación é asiento que sobrello habemos mandado tomar con Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y con otras personas que por nos servir se han ofrecido de armar é fornecer, é arman é fornecen con sus dineros en la dicha armada de que va por capitán general el dicho Sebastián Caboto, en la cual habemos de proveer de nuestros tesorero é contador é otros oficiales de la dicha armada; por ende, acatando la suficiencia, fidelidad é habilidad de vos Hernando Calderón, y los servicios que nos habéis hecho, y porque entendemos que así cumple á nuestro servicio é buen recabdo de la dicha hacienda, es nuestra merced é voluntad que vos seáis nuestro tesorero de la nao capitana de la dicha armada, é toméis é recibáis en vuestro poder todas las mercaderías é cosas que en la dicha nao fueren, y asimismo todo lo que en ella se rescatare é truxere de retorno é perteneciére á Nos é á los dichos armadores, así de lo que llevare para rescate como para otras cualesquier cosas, é se halle presente al rescate é piezas que se hicieren con la dicha nao, así en la mar como en la tierra, para que de todo ello toméis la parte que perteneciére á Nos é á los dichos armadores por antel nuestro contador de la dicha nao, conforme á la instrucción que para

ello lleváis firmada de mí el Rey; é por esta nuestra carta mandamos á los dichos diputados é persona que con ellos para entender en la dicha armada por nuestra parte está nombrada, que luego que con ella fueren requeridos, tomen é reciban de vos el dicho Hernando Calderón el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos así fecho, vos den y entreguen é hagan cargo de todas las mercaderías, aparejos é cosas que en la dicha nao fueren por antel nuestro contador della; é fecho lo suso dicho, mandamos al dicho Sebastián Caboto é á los otros nuestros oficiales, capitanes, maestros é contra-maestros, pilotos é marineros é otras cualesquier personas é gente que fuere en la dicha armada que vos hayan é tengan por nuestro tesorero de la dicha nao capitana é usen con vos en el dicho oficio é vos den cuenta é razón de todo lo que la dicha nao llevare, é que no puedan rescatar ni rescaten cosa alguna de lo que en ella fuere é se rescatare, así de lo nuestro como de lo suyo, sin que vos estéis presente á ello, juntamente con el dicho nuestro capitán é contador de la dicha nao; é vos den y entreguen la parte que á Nos é á los dichos armadores perteneciere é hobiéremos de haber, lo cual todo vos recibáis é toméis por antel dicho nuestro contador de la dicha nao, el cual vos haga cargo dello en vuestro libro y en el suyo, para que en todo haya el buen recabdo que conviene, conforme á las instrucciones que cada uno de vosotros llevare para usar de su oficio, é hagáis todo lo demás que como nuestro tesorero de la dicha nao podéis é debéis hacer, conforme á las dichas nuestras instrucciones é mandamientos, los cuales mandamos que guardéis é cumpláis, so pena de la nuestra merced é de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra cámara é fisco; y es nuestra merced y mandamos que hayáis é llevéis de salario en cada un año con el dicho oficio de los que vos ocupáredes en el dicho viaje sesenta mill maravedís, y por renta á este respecto lo que hoberédes de haber desde el día que con la bendición de Nuestro Señor la dicha armada se hiciere á la vela en adelante hasta que en buena hora volváis á estos reinos, ó vos en ello vos ocupáredes, los cuales mandamos que vos sean dados de toda la dicha armada, segund é como é de la forma é manera que por los dichos diputados é persona de nuestra parte nombrada fuere ordenado.—Dada en Toledo, á veinte é dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos.—Señalada del Chanciller y Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 34 vltto.)

Iden á Juan de Junco, de la nao «Santa María del Espinar».

Iden á Gonzalo Núñez de Balboa, de la nao «Trenidad».

XLII.—Instrucciones á Hernando de Calderon para el desempeño de su cargo de tesorero de la nave capitana.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Lo que vos Hernando Calderón habéis de hacer en el cargo que lleváis de nuestro tesorero de la nao capitana del armada que al presente mandamos hacer en la cibdad de Sevilla juntamente con ciertas personas é mercaderes que fornecen é ponen sus dineros en la dicha armada para el descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, es lo siguiente:

Primeramente, iréis luego con toda diligencia á la cibdad de Sevilla, y como llegáredes, mostraréis á los diputados de la dicha armada é diputado puesto en ella por Nos el título que lleváis del dicho vuestro oficio, é informaros heís dellos muy larga é particularmente de la orden que les parece que debéis tener para la buena guarda é recabdo de nuestra hacienda é suya é del dicho viaje, demás de lo contenido en esta instrucción, la cual dicha información que vos dieren, tomaréis por escrito y guardarla heis con ésta, é tomaréis é recibiréis todas las mercaderías é aparejos é todas las otras cosas que en la dicha nao fueren que vos serán entregadas é fecho cargo dellas por los dichos diputados, y lo que ansí recibíredes ha de ser por antel nuestro contador de la dicha nao, é de todo ello vos hará cargo, é vos daréis vuestro conoscimiento cómo lo recibís, para que por él se vos ha de pedir cuenta dello é vos la habéis de dar á la vuelta que en buena hora vuelva la dicha armada.

Y esto hecho, tomaréis relación de todo lo que en la dicha armada va cargado é se llevare de la dicha cibdad de Sevilla en cada una de todas las otras naos, así de mantenimientos como de mercaderías, artillería, armas é de todos los otros aparejos é cosas que en cada una dellas fuere, poniéndolo muy claro y espacificado, y dello habéis de tener libro aparte donde asentéis todo lo que en la dicha armazón fuere, segund dicho es, cada género de cosa sobre sí, para que en ello haya mejor cuenta é razón é no pueda haber frabde ni encubierta alguna.

Asimismo, porque podría ser que, conforme á nuestras instrucciones, á la ida ó vuelta que la dicha armada hiciere en buena hora se ofrezca que convenga rescatar ó contratar en las tierras ó partes que tocáredes é llegáredes, habéis de tener mucho cuidado que los rescates é contratación que con la dicha nao se hobieren de hacer se haga lo más á provecho de nuestra hacienda é de los dichos armadores que ser pueda, é lo que dello se hobiere recibirlo, heis vos todo por antel dicho nuestro contador de la dicha nao de que vos vais por tesorero, al cual mandamos que vos haga cargo de todo ello en su libro y en el vuestro conforme á su instrucción.

Item, habéis de cobrar el quinto é otros derechos cualesquier á Nos pertenecientes de todos é cualesquier recabdos que en el dicho viaje se hiciere, ansí á la ida como á la vuelta, de clavos é perlas é piedras preciosas, droguería, especiería é cualesquier cosas que rescataren con las mercaderías é cosas que en vuestra nao lleváis de que se deban pagar é nos pertenezcan en cualquier manera, guardando en esto lo que por Nos está mandado é asentado é lo que por nuestras instrucciones se manda, de lo cual vos haréis cargo por antel dicho nuestro contador.

Otrosí, habéis de cobrar todas las penas que á nuestra cámara se aplicaren por el dicho capitán general é su teniente é por el capitán de la dicha nao, de lo cual vos haréis cargo aparte en un libro por mano del dicho contador, segund dicho es.

Otrosí, habéis de tener mucho cuidado é vigilancia de ver como se hace lo que á nuestro servicio cumple é procurar se haga lo que por Nos é por nuestras instrucciones se manda, é ver cómo aquéllas se guardan é cumplen para avisarnos larga é particularmente de como se cumple é cómo son tratados los naturales de las dichas tierras é islas é la gente de la dicha armada, é particularmente la de vuestra nao, é de todo lo demás que á nuestro servicio conviene.

Cuando con la bendición de Nuestro Señor el armada hiciere vela, vos, juntamente con nuestro capitán y oficiales de la dicha armada, me escribiréis cómo partís y el recabdo que lleváis, y dende en adelante todas las veces que me hobiéredes de

escrebir de las cosas que subcedieren en el dicho viaje, é de lo que en ello hobiere que hacerme saber me escribid en una carta todos vosotros, pero si conviniere avisarme de algunas cosas que toquen á nuestro servicio que no convenga comunicallas, podéis escribirme vos aparte.

Otrosí, habéis de obedecer al nuestro capitán general é al capitán de vuestra nao, é procurar de conformaros con nuestros oficiales y excusar toda manera de diferencia é discordia, porque lo mismo harán ellos con vos, y para todo lo que vos viéredes que á nuestro servicio convenga lo habéis de guiar y enderezar, ayudando á ello por todas las maneras que pudiéredes para que mejor nos puedan servir en este viaje.

Item, cuando en buena hora llegáredes á alguna parte donde la dicha armada descubriere, habéis de mirar y saber qué tierra es, y si fuere tierra donde hayan de hacer rescates, habéis de hacer que se rescaten primero las mercaderías de la dicha nao, nuestras é de los dichos armadores, que otras ningunas de ningund particular, á vista é parecer del dicho nuestro capitán é oficiales de la dicha armada.

Item, porque una de las principales cosas que en semejantes viajes se requieren es la conformidad entre las personas á cuyo cargo va, habéis vos de trabajar con mucho cuidado cómo entre nuestro capitán de la dicha nao é vos y el contador della é toda la otra gente haya mucha conformidad y confederación, que si algunas cosas se atravesaren entre ellos para apartalles de toda diferencia, que vosotros lo atajéis é no déis lugar á ello, y lo mismo hagáis entre vosotros, porque estando todos vosotros conformes, las cosas de nuestro servicio serán mejor guiadas ó se acertará, lo que no se haría haciendo lo contrario, y esto vos mando y encargo porque en ello me serviréis mucho.

Otrosí, aunque los oficios de nuestro capitán é tesoreros é contadores de la dicha armada son diversos cada uno para en lo que toca á su oficio, para lo que conviniere á nuestro servicio y al bien y acrecentamiento de nuestras rentas reales é á la población é pacificación de nuestras tierras, cada uno ha de hacer cuenta que le toca el oficio del otro, y por esto habéis de comunicar y platicar todas las cosas que convengan á nuestro servicio tocantes al dicho vuestro cargo que lleváis ó en otra cualquier manera con los dichos nuestros capitanes é oficiales della, juntandovos con ellos, para que todos juntamente podáis ver é platicar lo que en cada cosa se deba hacer, así para lo de allá como para Nos escribir é avisar de todo lo que subciese.—Fecha en Toledo á veinte é dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, éstante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 36 vltto.)

Idem á Juan de Sunco de la nao «Santa María del Espinar».

Idem á Gonzalo Núñez de Balboa de la nao «Trenidad».

XLIII.—Lo que Sebastián Caboto había de hacer en el cargo que llevaba de capitán general de la armada.—22 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Lo que vos Sebastián Caboto, nuestro capitán e piloto mayor, habéis de hacer en el cargo que lleváis de nuestro capitán general del armada que al presente mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental es lo siguiente:

La principal cosa Vos mandamos y encargamos es que en ninguna manera no consintáis que se toque ni isla desa tierra ni otra ninguna cosa dentro de los límites del Serenísimo Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado hermano é primo, ni en su perjuicio, porque mi voluntad es que lo capitulado é asentado entre la Corona Real de Castilla y la de Portugal se guarde y cumpla muy enteramente así como está capitulado.

Cuando, placiendo á Dios, partiéredes de la cibdad de Sevilla para seguir vuestro viaje habéis mucho de mirar que los navíos en que fueren cargados los mantenimientos y las otras cosas para el armazón no vayan sobrecargados, como muchas veces acontece, y porque de lo semejante se recrece mucho peligro y, lo que Dios no quiera, aconteciendo alguna cosa sería grand daño para la dicha armada é á la cabsa habéis de mirar que no lleven más carga de la que seguramente puedan llevar y que lleven la manguera descubierta sobre el agua, é la misma manera ternéis sobrello doquiera que, placiendo á Dios, hiciéredes vuestra carga de torna viaje.

Y cuando, placiendo á Dios, estuviéredes para haceros á la vela en la dicha cibdad de Sevilla encomendaréis á todas las personas de cualquier calidad é condición que sean que han de ir en la dicha armada que antes que se embarquen se confiesen é comulguen é hagan sus testamentos é ordenen sus ánimas como buenos cristianos lo deben hacer, porque Dios Nuestro Señor los lleve é traiga en salvamento, apercibiéndolos que el que no se confesare é comulgare no será recibido en el armada, y así lo haréis.

Otrosí, por evitar los daños é inconvenientes que se siguen é cada día acaecen de ir mujeres en semejantes armadas, mandamos y defendemos firmemente que en la dicha armada no vaya ninguna mujer, de cualquier calidad que sea, y que vos tengáis mucho cuidado de visitar las dichas naos antes de la partida para que esto se cumpla, porque de lo contrario recibiríamos mucho deservicio, y si después de partidas las dichas naos halláredes en ellas alguna mujer, sea castigado el que la metió como vos pareciere y la echaréis en la primera tierra que tomáredes que esté poblada de cristianos.

Asimismo daréis instrucción y orden á los otros capitanes que con mucho cuidado cada noche miren por nuestra nao capitana ó por aquella que llevare el farol é la seguirá siempre, é cuando la dicha nao del farol quisiere saber si van todas las naos á vista della hará un fuego é todas las otras responderán con otros sendos, porque vos sepáis que van todas, y cuando la nao del farol quisiere virar en otro borde harán dos fuegos é responda con otros dos cada un navío, é después que vos respondieren todos, viraréis é lo mismo harán ellos, é porque vos sigan haréis un fuego como de antes, é cuando quisiéredes quitar alguna boneta haréis tres fuegos y ellos responderán con otros tres, é para amainar haréis cuatro fuegos, é respondiendo con otros cuatro, amainaréis todos.

E si por caso hobiere nesciedad, así de noche como de día, de amainar, después de haber amainado no tornarán ninguna de las dichas naos á guindar ni subir vela hasta que la dicha nao capitana haga tres fuegos é sea respondida por las otras naos en otros cada tres fuegos y entonces guindaréis é vos haréis á la vela todos é seguiréis vuestro viaje.

E siguiendo el dicho viaje serán avisadas todas las naos que cada día una vez por la mañana y otra adelante vayan á salvar á la dicha nao capitana por saber lo que manda.

Asimismo serán avisadas todas la dichas naos que siendo de noche lleve cada una, una vela menos que la capitana é se queden siempre atrás, no se quedando tan atrás que vaya la dicha capitana desacompañada dellas, é todas vayan lo más junto que ser pueda, é á la dicha capitana mandamos que de continuo las aguarde é les haga la conserva é compañía nescesaria.

E de la manera que dicho es, serán avisados los capitanes é pilotos é maestros de no hacer camino ni tomar derrota sino lo que la capitana les diere y mandare.

Asimismo mandamos y defendemos á vos el dicho capitán general que no hagáis camino ni déis derrota ni viréis en otra vuelta para seguir nuevo viaje sin llamar á consejo á todos los capitanes é maestros é pilotos é nuestros oficiales é personas que dello sepan é entiendan, para que con consejo é parecer de todos se haga lo que más convenga á nuestro servicio é bien de la dicha armada é aviamiento della.

Asimismo procuraréis de tener aviso que si de noche fueren las dichas naos ó alguna dellas á dar en tierra ó á vista della, el primero que la viere por parte de barlovento tirará dos tiros, é si no le respondieren tirará más los que fueren menester hasta que le respondan, é de día hará la misma señal.

E si, lo que Dios no quiera, á alguna nao le aconteciese algún desastre de fuego ó de hacer agua ó desaparejase, la señal dello será hacer muchos fuegos, é con ser respondida arribarán todas las otras naos con ella é seguirán el camino que ella hiciere por la nescesidad en que fueren, hasta que sea remediada de la dicha nescesidad; y esto hecho, seguiréis vuestro viaje é serán avisadas las dichas naos que en ningún tiempo de noche ni de día no sacarán boneta ni vela alguna sin ver que la capitana lo hace ó hace señal dello, salvo si alguno de los dichos navíos fuere tan temeroso á la vela que por no lo poder sufrir lo hará, é haciéndolo, hará señal dello, y en tal caso ternéis mucho cuidado de esperar siempre por la dicha nao é llevarla siempre delante de vos, porque no se pierda tiempo ni camino.

E si antes de tener atravesado hasta las Canarias vos ventare algún vendaval tan recio que no podáis pasar é viéredes que convenga tornar á esa costa, lo que Nuestro Señor no mande, haréis vos con toda la flota cuanto fuere posible para tomar algún puerto de España cual mejor os paesciere que conviene para la seguridad é el tiempo os diere lugar, é si algún navío no pudiere tomar el puerto que vos tomáredes, trabajaréis por tomar el más cercano é seguro puerto, é de allí ó de cualquier puerto que se hallare vos lo haga luego saber para que le mandéis lo que haga.

E como en buena hora llegáredes á las Canarias, defenderéis é estaréis sobre aviso é no consentiréis que ninguna persona de la dicha armada salga en tierra, é los que hobiesen de salir salgan con vuestra licencia é no de otra manera, salvo las personas que hobieren de negociar, así de mantenimientos como de las cosas que fueren menester para la dicha armada, y trabajaréis cuanto fuere posible por no os retenir é partiros lo más brevemente que ser pueda, porque en ello va todo el bien del dicho viaje.

Asimismo noteficaréis á los pilotos, maestros é contra maestros que en cualquier puerto á donde llegaren así en vuestra conserva é compañía como sin ella, así en este viaje hasta llegar á alguna de las dichas Islas é lugares á donde es vuestra derrota é viaje principal, como allá, que no surgirán ni echarán áncora sin tomar é tener mirando la sonda é saber que la tierra limpia é segura para ello, lo cual harán siendo en compañía vuestra é donde quiera que estuvieren.

Item, por la manera susodicha haréis todos juntamente vuestra navegación á las dichas Islas ó á cualquier dellas derechamente, por aquellas escalas é derrota que viéredes ser nescasarias para mejor é más breve é segura navegación, sin divertirnos ni apartaros á otras islas é tierras sino aquellas que en el dicho viaje é derrota diariamente se os ofresciere.

Item, si por caso durante la dicha navegación, teniendo, como siempre habéis de tener, fin principal de ir á las dichas Islas é tierras arriba contenidas, aportáredes á algunas nuevas islas é tierras dentro de los dichos nuestros límites y demarcación, habéis luego de escrebir é poner luego la tal tierra ó isla en la carta de navegar que lleváredes, señalando en ella é poniendo por escripto en otro libro aparte en cuantos grados de longitud é latitud está la tal tierra ó isla, é siendo la tal tierra poblada, procuraréis de haber lengua della é informaros de la calidad é condición de la dicha tierra é moradores della y qué trato ó comercio se podría haber con ellos ó con sus comarcas, é ponéis en la tal tierra ó isla un padrón ó señal ó escudo de vuestras armas reales para que se sepa é quede memoria que aquello fué descubierto y hallado por nuestro mandado; é si en la tal tierra viéredes dispusición de oro ó perlas é piedras preciosas, especierías ó otras cosas ricas é que sin mucho deteneros ni estorbaros en cosa alguna vuestro principal viaje, ques de las dichas islas, permitimos é os damos licencia con la limitación susodicha, é no de otra manera, para que podáis contratar é rescatar en provecho nuestro é de toda la dicha armada é armadores della; é si os pareciere que al servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro conviene dejar allá alguna persona religiosa ó lega, lo podáis hacer, sin apremiallas á ello y quedará á cargo la tal persona ó personas de se informar por entero de todas las cosas de la dicha tierra é su comarca, porque Nos ternemos cuidado de enviar allá para saber dellas é proveer las cosas que convengan; é vos el dicho capitán general ternéis ansimismo cuidado de hacer que la dicha armada torne por la tal tierra ó isla, si buenamente é sin perjuicio de vuestra derecha navegación se pudiérede é recogerse han en la dicha armada las tales personas, si no quisieren más estar ni permanecer en la dicha tierra; é estaréis siempre sobre aviso cuando hobiéredes de salir con alguna gente á tierra que tengáis tal seguridad que vuestras personas la tengan, sin ponerse en peligro é sin que la gente de la tal tierra resciba de vos agravio ninguno.

Ternéis tal manera que de las cosas que lleváis daréis al rey ó señor de la tierra algo en señal de amistad para que quede con buena voluntad, para que cualquiera nao que allí llegare, si tuviere necesidad de agua é de los mantenimientos de la tierra, porque se los den con buena voluntad, é puesto que dellos por alguna manera alguna persona de las vuestras resciba algund desaguisado, no sean de vosotros maltratados, puesto que lo podáis hacer, y esto se entenderá en los lugares que viéredes ser provechosos, como dicho es, ó sean necesarios para reparo de las vuestras armadas.

Habiendo caso, lo que Dios no quisiera, que algún navío de vuestra conserva se apartase de vuestra compañía, trabajará por cobrar las dichas islas é tierras susodichas, ó si allá llegare é no vos hallare ni señal de veros, esperará un mes, é no allegando vos en este tiempo á donde el dicho navío estoviere, el capitán mandará poner señal en tierra á la entrada del río, así á mano derecha como á mano izquierda será la dicha señal de piedras, conviene á saber, cinco metidas en el suelo á manera de cruz † é ansimismo hará una cruz † de palo é dejará escripto en alguna olla so tierra el tiempo que llegó, é los otros navíos que son pasados, y cuando esto estoviere hecho, teniendo tomada su agua é leña, irán por la costa adelante descubriendo por todo.

resguardo de manera que no se pierda el tiempo, é dejando siempre las dichas señales en los lugares necesarios.

E siendo caso que por desastre ó en otra cualquier manera algún navío ó navíos de la dicha armada se apartaren della, ternán cuidado de seguir el dicho viaje de las islas, é si antes que á ella lleguen hallasen alguna tierra ó isla, harán las señales que en este capítulo de arriba se dice é irán descubriendo por la costa toda aquella cantidad que buenamente pudieren é les pareciere que el tiempo les da lugar para no perder su dicho camino, é asimismo trabajarán en las tierras que así hallaren por las señalar, como dicho es, é ponellas en las cartas de navegar.

E cuando hobiéredes llegado á las dichas islas é tierras susodichas, ó en otras cualesquier tierras donde fuéredes, haréis saber al rey ó señor dellas cómo sois allí llegados por nuestro mandado para tener con ellos toda paz é amistad que buenos vasallos é amigos han de tener, é que queréis contratar con ellos por vuestra parte todas las mercaderías é cosas de rescate que vosotros lleváis con los que en su tierra hobiere; é después de ser por ellos respondidos, vos aseguraréis por rehenes que sean bien conocidos para veros con ellos, primero con algunas personas de vuestra compañía que sean suficientes para ello, é después de ser bien seguros, trabajaréis de os ver con ellos y llevar con vos la gente que para esto os pareciere necesaria, dejando las naos proveídas, así de gente como de armas é artillería é de todas las otras cosas necesarias para la seguridad é guarda dellas; é después de así tener asentada la dicha paz é amistad para el dicho trato, les diréis que para señal della é memoria nuestra é suya é porque así lo tenemos por costumbre, hay necesidad de se poner é pongáis un padrón de nuestras armas en la dicha tierra, que entre tanto que por él é por los suyos fuere guardado se guardará todo lo que por vosotros fuere con ellos asentado, é haciendo lo contrario, quedará á Nos mandar lo que fuere nuestro servicio.

E si en este tiempo ó en otro, tuviéredes necesidad de echar las naos á monte ó dar carena, no irá más que una sola, y aquélla aderezada, otra después della, de manera que no acontezca ningún desastre é os vean siempre fuertes en vuestras naos é armada.

Seréis avisado que después que en tierra estoviéredes de asiento hagáis vuestras rondas é sobrerondas é velas é sea repartida la noche en cuartos para que no os pueda acontecer desastre que dél no seáis sabedor, é con esto ternéis vuestros alijos en las dichas tierras con dar alguna cosa á personas más llegadas al rey ó señor dellas, para que siempre seáis avisados de lo que cumpliere.

E por cuanto la principal guarda é seguridad que hay en la dicha tierra donde habéis de ir son los navíos que lleváis, seréis avisados que sean de contino guardados por los capitanes é gente que les fuere necesario, con hacer sus velas de noche, repartidas por cuartos, como es la costumbre.

E cuando llegáredes á las dichas tierras é islas, trabajaréis por haber mantenimientos, conviene á saber, arroz é otras legumbres para toda la dicha gente, y entonces haréis cerrar los pañoles de biscochos é vinos que en la dicha armada hobiere é que se guarden muy bien todos los mantenimientos, porque á la vuelta no falte á la dicha armada el mantenimiento é les sea necesidad de tomar é facer, el cual sería en grand daño é perjuicio de la dicha armada.

E si tomáredes algunos moros é moras que no fueren de las tierras que nos pertenecen, que habemos por tomados de buena guerra, sabréis lo mejor que pudiéredes los que son de rescate, é habiendo personas que puedan valer cuatrocientos

serafines, se tomará para Nos por su avaliación, y los otros hacedlos avaliar é poner en almoneda, é lo mejor será, si los de la tierra los quisieren comprar, vendérgelos por lo que fuere bueno, por excusar de gastar los mantenimientos.

E seyendo caso que los toméis en la mar, en paraje que no vos estuviere bien ir á contratar á la tierra, en tal caso nos parece que tomádoles las mercaderías é algunos dellos, de los que en sus personas é aspectos vos pareciere que más conviene y que buenamente se puedan traer en las naos por las personas que nos van á servir, las otras, con la nao ó navíos en que vinieren dejaréis ir é no haréis ninguna crueldad contra ellos, avisándolos que no vuelvan más á aquellas tierras, sino seyendo de parte que nos puedan traer mercaderías que nos cumplan, é les daréis vuestras cédulas para que puedan venir con las dichas mercaderías, haciéndoles saber que cuando en la mar vinieren naos nuestras, seyendo ellos á barlovento de nuestras las vengán á demandar y echar el batel fuera é vendrán á nuestras naos, ofreciéndoles lo que dellas hobieren menester, é á dalles cuenta de donde vienen é lo que traen.

E seyendo á sotavento, amainarán las velas y echarán un batel fuera, habiendo tiempo para ello, é harán lo suso dicho, é los quel contrario hicieren, serán tomados de buena guerra; é seyendo alguna nao de tierra á donde llegáredes de las que están en nuestras demarcaciones que con vos no quisieren tomar asiento de paz, serán tomadas de buena guerra, como si fuesen de las tierras de nuestra conquista; é si necesario fuere usar con ellos de algún rigor, lo podáis hacer moderadamente por dar enjemplo é castigo á otros, enviándolos en la nao para que vayan á su tierra á mostrar el daño que se les hizo y la razón por qué; é tomando alguna nao del lugar donde ya estoviéredes é rescibiéredes buena compañía, sean de vos muy bien tratados, para que sepan que los que quieren nuestra paz é amistad é estar en nuestro servicio é obediencia, han de ser favorecidos é bien tratados, é los otros quel contrario hicieren, castigados con todo rigor.

La manera que ternéis en las presas que tomarédes será que vos tomaréis de cada presa una joya que en estos nuestros reinos pueda valer hasta quinientos ducados, no seyendo moro de rescate ni piedra preciosa que valga la dicha cuantía, porque en tal caso esto se ha de guardar para Nos; é de las otras mercaderías é cosas, tomaréis lo mejor, que valga hasta cuantía del dicho rescio, seyendo la dicha presa de valor de diez mill ducados; é no trayendo la nao joya que podáis tomar, habréis tres por ciento de todo lo que trajeren, de lo cual pagaréis la veintena, como está ordenado en todo lo demás.

E tomada la dicha joya é rescio suso dicho, se sacará la veintena parte para redención de cativos; la cual sacada, se tomará el quinto de toda la otra suma para Nos, de la cual vosotros habréis el requinto, é del resto se harán tres partes, é las dos serán para Nos é para el almacén é la una para la compañía; é lo que montare nuestra parte se entregue al nuestro tesorero de la armada, haciéndole el nuestro contador cargo de todo; y el tercio que quedare para la compañía se repartirá en esta manera: que el capitán general habrá veinte partes é los otros capitanes de las naos habrán ocho partes, é los cuadrilleros que haréis para repartir la dicha presa, habrán seis partes del oficio, é más una é media de sus personas, é los escribanos del repartimiento habrán cuatro partes, é una é media de sus personas.

E los maestros é pilotos habrán cuatro partes, é los marineros dos, é los grumetes una y media, é los pajes una, é los despenseros de las dichas naos, carpinteros y calafates y toneleros, como marineros y físicos y cirujano é capellán, tres

partes, é los lombarderos dos y media, y el condestable tres, é los hombres sobresalientes recomendados habrán parte y media, y el alguacil del armada habrá tres; é todos los hombres así marineros, grumetes, é sobresalientes que tiran con ballesta, habrán más media parte por ella, é los que tiraren con espingardas parte entera; é porque nos tomamos los dos tercios de toda la hacienda para la dicha armada, después de sacado el quinto, daremos las armas para la dicha gente, porque de otra manera no podríamos llevar con razón sino la mitad, é los oficiales de las naos habrán las partes arriba declaradas de las dos partes que nos cupieren.

Iten: vos encomendamos y mandamos que tengáis aviso que no enviéis ningund navío vuestro, ni con poder vuestro en nuestro nombre, aunque sea de moros, á las tierras é límites del Rey de Portugal, porque así cumple á nuestro servicio, que los que no fueren de nuestras tierras é límites no vengan á tratar, ni contratar, ni comunicar á las dichas nuestras tierras, é así lo notificaréis á todos los mercaderes é personas de todas las tierras comarcanas á las dichas islas; porque si fueren maltratados, no tengan razón de decir que no fueron dello primero avisados y sabidores que pasasen de las tierras é límites que nos pertenecen.

Iten: porque somos informados que en las dichas islas é tierras á ellas comarcanas, hay muchas islas é tierras en que hay mucho oro é perlas, é piedras de todas suertes, ternéis aviso que cuandoquier que enviáredes á cualquier parte, habéis de encargar á las personas que enviáredes, sabiendo que son personas de espiriencia é recabdo é que hayan hecho semejantes viajes; porque con ser de calidad para ello, que se pueda confiar tal cargo, é con llevar luego declarado quel rescate que se hiciere sea con poner en mucha estima las mercaderías que llevaren, y con no mostrar que hay dellas mucha cantidad, ni menos las lleve, porque en el rescate del dicho oro é cosas que ansí rescataren no levanten el prescio dello ni le encarezcan los mercaderes é personas de la tierra; y ansimismo tengan cuidado é aviso de no mostrar que aquello es lo qué quiere, y procure y demande por otras cosas de otra calidad; y las dichas mercaderías que así llevare serán las que allá tuviéredes sabido que allá son más nescesarias é de más estima é valor; é cuando no tuviéredes la tal noticia é información, de todas las que en vuestro poder hobiere, llevará la cantidad que pareciere ser bien; y si por ventura fuere necesario que se lleven de las mismas de la tierra donde tuviéredes asiento, ha de hacerse conservar por los precios que tuviéredes asentado ó hecho prescio ó al presente le hiciéredes conforme á la necesidad que de las tales mercaderías habéis de tener para enviar á hacer los tratos con las dichas tierras; y con esto juntamente llevará la tal nao ó naos que enviáredes á las dichas tierras para los reyes y señores dellas en señal de amor é amistad algunas cosas que entrellos más estimadas fueren para dárgeles de nuestra parte y carta vuestra en que le hagáis saber el desseo que tenemos de su amistad y voluntad de contratar en la dicha tierra.

Y cuando se ofrecieren é hicieren los tales viajes á las dichas tierras que ansí tuvieren rescates del dicho oro é perlas é pedrería, ques cosa en que tanto va y tan peligroso para se poder dañar el trato, mandamos quel capitán é todas las otras personas que allá fueren, que la hacienda que llevaren, así nuestra como cualquiera otra que llevaren, sea toda entregada á la persona que llevare cargo del dicho rescate por ante vos é los nuestros oficiales, é quede hecho asiento, para que á la vuelta que volvieren se sepa cómo se rescató é cada uno recoja la parte que le cupiere dello, é mandaréis al dicho capitán quel tal viaje hiciere, que estando en la

dicha tierra donde el tal rescate se hiciere, no consienta que del navío ó navíos en que fuere salga en tierra persona ninguna sino las que fueren menester para el servicio del dicho capitán é con vuestra licencia.

Otrosí: mandamos que cuandoquier quel tal rescate se hiciere, no sea ninguna persona osada á rescatar ni poner rescio en ninguna mercadería, sino por mano de la persona que llevare cargo della, so pena que la hacienda que tuviere y le fuere hallada la haya perdido para la nuestra cámara é fisco, demás de las otras penas que por vos le fueren puestas, é mandaréis á la tal persona que así á ello fuere que después que hobiere rescatado lo que así llevare de nuestra hacienda, rescatará después de la misma manera para las partes.

Otrosí: ternéis memoria que en tanto que así hobiéredes comunicación con la tierra ó tierras de aquellas partes é informaros heis de todas las mercaderías é otras cosas que así allí como en otras partes son necesarias é tienen valor, é con ver las que agora en este presente viaje van, para ver si faltan algunas, é traeréis relación muy larga, é particularmente de todo, declarando cada cosa como es y pasa, para que Nos seamos avisados dello y mandemos proveer lo que convenga á nuestro servicio é al bien é trato de nuestra hacienda.

Otrosí: vos mandamos que cada é cuando vacare por muerte ó en otra cualquier manera, cualquier cargo é oficio de los que van en la dicha armada que sea fuera de lo que vos podéis proveer de vuestro cargo, miréis mucho que sea proveído á persona que sea de nuestro agrado, y cuando ésta no hobiere, proveeréis el tal cargo é oficio á persona de confianza que sepáis ques para ello.

Asimismo, vos encargamos y mandamos que con toda diligencia sea de vos tratada toda la gente, bien é amorosamente, y aquellos que adolecieren y por cabsas de guerra fueren heridos, sean muy bien curados y por vuestra persona visitados, haciéndoles todo el beneficio que cumple á personas que van en nuestro servicio, no consintiendo á físicos ni cirujanos que les lleven dinero por la cura que en ellos hicieron; é ante todas cosas trabajad que se confiesen y hagan sus testamentos por mano de los escribanos que hobiere en las dichas naos y tierras donde estuvieren en que declaren de donde son vecinos é naturales, é que si son casados ó por casar, é de aquellos de que Nuestro Señor se tuviere por servido de llevar, se haga inventario de todo lo que tuvieren é del sueldo que se les debe, declarando el día é mes é año en que fallecieron, para que se sepa acá en la Casa de la Contratación á donde é á quien se le ha de pagar el sueldo que le fuere debido de lo que sirvió é se le debe, é lo demás que le quedare se entregue á sus herederos, si los tuviere, é no los teniendo, sea para redención de captivos, segund que por Nos está aplicado.

En lo que descubriéredes habéis de mirar de tratar la gente de manera que huelguen de contratar con vosotros, dando dádivas á los principales que gobiernan la tierra, é la principal cosa de que Nos ternemos por deservidos é mandaremos castigare á los que hicieren delito é acometimiento contra las mujeres de la tierra, é sobre todo en ninguna manera habéis de consentir que ninguna persona toque á mujer, porque esta es la principal cosa que se ha de mirar, á cabsa que en todas aquellas partes son gentes que por esto antes que por otra cosa harán cualquier daño é rebelión y menos consentirán tener paz ni haber trato en la tierra, ni se les ha de tomar cosa ninguna, de cualquier calidad que sea, contra su voluntad.

De todas las tierras que descubriéredes, trabajad por haber lengua para tener práctica en las otras partes donde fuéredes, las cuales serán muy bien tratadas de

vos y de los que con vos van y bien vestidos, é si en algunas de aquellas partes donde las tomáredes conviniere soltar alguno dellos para poder haber más práctica con los de la tierra, soltaréis y enviaréis vestido con algunas dádivas para que lo vean los otros de la tierra, á los cuales amostraréis las mercaderías que lleváis para que lo publiquen é conozcan que sois gentes que váis á contratar y no á tomarles por fuerza nada de lo suyo, y esta manera ternéis en todas las partes que descubriéredes é hiciéredes fundamento de contratar, é de Sevilla se trabajará por llevar algunas lenguas.

En los puertos que se hobiere de tomar agua, por no ser tierra conocida, habéis mucho de mirar de la manera que se toma, y los bateles cuando la fueren á tomar vayan de continuo á recabdo, quedando gente en las naos por si algo aconteciese. En tierra donde haya gente tratarlos héis con amor, dándoles con tino algo de lo que lleváis, é trabajaréis por saber lo que hay en la tierra, é si vos pareciere dejar en ella algunos de los desterrados para que entre tanto que váis á hacer vuestro descubrimiento tengan práctica de lo que en la tierra hay, para la tornada saber lo que tiene descubierto, é allá en la tierra dejarlos heis, prometiéndoles albricias é perdón de su delito descubriendo algo de quel armazón reciba beneficio, é para el perdón del tal lleváis nuestro poder, el cual dicho poder desde agora vos damos.

Habéis de mirar que todos los que agora en esta armada van é adelante fueren, han de tener toda libertad para escrebir acá todo lo que quisieren, sin que por vos ni por otra persona alguna les sea tomada carta ni defendido que no escriba, porque nuestra voluntad es que cada uno tenga voluntad de escrebir lo que quisieren; é si alguna persona tomare alguna carta, mandamos que ejecutéis en él las penas que de derecho se deban ejecutar y á vos parezca, é si por vuestro mandado se hiciere, os certificamos que, demás de lo que de derecho se deba hacer, mandáremos que se provea como en cosa de que Nos tenemos por deservidos de vos, y dello recibiremos mucho enojo.

Si por caso en alguna de las tierras que descubriéredes, el rey ó señor dellas quisiere enviar alguna persona en embajada, ó alguna otra persona principal de la tierra quisiere venir, vos encomendamos que sean muy bien tratados de vos y de toda vuestra compañía, dándoles todo lo que hobieren menester y cámara en que vengan, y ansimismo sean bien tratados cualesquier personas que con él vinieren.

Mucho vos encomendamos que continuo hagáis tener mucha vigilancia é guarda en el fuego, porque ya sabéis cuán peligroso es en la mar y por mal recado muchas veces vienen muchos desastres, é por esta cabsa, allende del cargo que llevan los otros oficiales de las naos, será cada noche mirado por vos y el que tuviere la guarda de la vela, y á la continua lo encomendaréis á él é á los otros, y allende desto, en cada nao habrá persona diputada para ello, y que no anden con candelas por las naos sino al tiempo de la necesidad, y aquéllos las traigan en sus linternas.

Lo que Dios no quisiera, si alguna gente falleciese de la que va en el armada, trabajaréis por rescate haber algunos esclavos en las partes do fuéredes, que sean de edad para poder trabajar y ayudar á la navegación, de manera que por falta de gente no se pierda el viaje, los cuales esclavos sean rescatados para el armazón é ninguna otra persona los podrá traer sino fueren aquellos que tovieren merced nuestra para los poder traer.

Asimismo serán visitados por vos é todos los otros oficiales de la dicha armada todos los mantenimientos é vino é agua que lleváis para el viaje, porque á cabsa

de no ser vesitados no se pierdan, é desta manera habéis de tener é hacer que se detenga así á la ida como á la venida, porque no sabéis los tiempos que Dios vos dará, é han de ser reglados los dichos mantenimientos de manera que por falta dellos no perezca la gente ni la armada se pierda; é para esto conviene que sean muy á menudo vesitados en todas las naos, é todos los mantenimientos que se gastaren se han de poner por escripto é asentar lo que se gastare para que, conforme á el tiempo, hagáis vuestra cuenta en lo que lleváis, é á la gente se ha de dar su ración é no han de comer juntos como en los otros viajes de poniente á levante se acostumbra, sino que coman en cuadrillas, como las naos que van de Portugal á la India acostumbra hacer, dando ración de dos á dos días.

Han de dar ración de dos á dos días, como se acostumbra, dando á cada uno su ración honesta por peso, é el biscocho y el vino por medida desde el principio del viaje, é cuando sucediere ser más largo el viaje de lo que se hace fundamento haréis la cuenta en el mantenimiento que se ha gastado, y con lo que queda, contando desde el día que partistes hasta entonces, é segund la necesidad, así reglaréis lo que vos queda, é siendo necesario de acortar la ración, se acortará ésta á descripción de todos los oficiales que tienen cargo de almacén, y á esta cabsa se porná á la continua por escripto lo que se gasta.

Habéis de mirar en las tierras que nuevamente tomáredes mantenimientos é agua, que los dos días primeros los que de acá van coman é beban de los mantenimientos que llevan, porque muchas veces acontece estar emponzoñada el agua é los mantenimientos que dan, é para saber esto es bien que los mantenimientos que nuevamente se tomaren los den primero á comer é beber á los de la misma tierra, ó de otra manera, sin peligro de la gente de la armada.

Todos los mantenimientos que fueren repartidos por las naos irán en cada nao asentado el regimiento de lo que llevan todas juntas é cada nao por sí, para que conforme á lo que llevan hagan cuenta de lo que se gastare é pongan orden en lo que queda y conforme á el tiempo provean en ello, de manera que á la continua tengan abastanza para el tornaviaje, é si hiciéredes fundamento de dejar alguna persona en la tierra que descubriéredes, la dejaréis el mantenimiento que vos parezca ser necesario, para lo cual van mantenimientos más de los que son menester.

Habéis de noteficar á toda la gente que va en el armada que ninguno venda ninguna arma en tierra, de ninguna manera ni calidad que sea, so pena de perder todos sus bienes, é allende desto, terná la pena que á los nuestros oficiales pareciere merecer; ansimismo defended que no se venda ninguna hacha ni cosa de hierro con que los cristianos puedan recibir daño ni los indios pelear.

Otrosí: vos encargo que defendáis á todas las personas que en el armada fueren que no jueguen á naipes ni dados, porque de los semejantes se puede recrescer daño y escándalo y enojos, é no es servicio de Dios que semejante consintáis, ni es provecho del armazón.

Item: vos damos poder para que cualquier persona que en la dicha armada fuere que no obedezcan á lo que de nuestra parte les requiriéredes y mandáredes que sea nuestro servicio é provecho del armazón, haciendo el contrario, lo podréis castigar conforme á su culpa con las penas que vos pareciere, é á los que mandáredes que lo ejecuten é no lo hicieren ni obedecieren, cayan los sobredichos en las penas que vos pusiéredes, allende de lo cual será castigado el delincuente.

Item: vos damos poder para que podáis poner, así en la mar como en la tie-

rra, vuestros lugarestenientes á las personas que más hábiles é suficientes para el semejante caso os pareciere, é á los que así pusiéredes, tomaréis juramento que bien é fielmente usarán de sus oficios é guardarán nuestro servicio.

Al tiempo que se tomare la gente para el servicio de la dicha armada, le será tomado juramento por vos ante escribano que durante el tiempo de la dicha armada é viaje, viniendo á su noticia cosa que sea á nuestro servicio é beneficio de la dicha armada, no lo encubrirán sino que vos avisarán dello, y que después que fueren recibidos hasta ser acabada la armazón, no se despidirán ni ausentarán sin vuestra licencia, paresciéndovos que en alguna parte de las islas é tierras que descubriéredes es bien salieren en tierra para saber qué hay en ella é tomar lengua de los indios, é por tomar agua é otras cosas necesarias á la dicha armada, é los de la tierra se pusiesen en no lo consentir, haciéndoles alguna seña, é con todo esto todavía vos defendiesen salir á tierra, saldréis contra su voluntad, puesto que sea con daño de los dichos indios conque mandéis á toda la gente que sea con el menos escándalo que ser pueda, porque por todas las maneras que pudiéredes venir con ellos á concordia de paz, lo hagáis; é caso que la necesidad vos lo hiciese hacer, tomadla lo más sin escándalo que ser pueda, é no se pudiendo tomar sino con mucho daño, antes la dejad de tomar por aquella vez que tomalla con mucho escándalo é daño dellos é de la armada, para lo que vos mandamos que se haga con mucho consejo é se tenga la mejor forma que ser pueda para los atraer á vuestra amistad, dándoles dádivas de lo que lleváis en la dicha armada, como en este regimiento mandamos.

Otrosí: vos encargamos que tengáis mucho cuidado al tiempo que, placiendo á Dios, partiéredes para seguir vuestro viaje, de mirar que no llevéis en vuestra compañía ninguna persona que noscidamente tenga costumbre de renegar, porque los tales ni es mi voluntad que anden en cosa de mi servicio, ni es bien que vayan en el armada; esto vos encargamos más que ninguna otra cosa que sea nuestro servicio, porque así cumplir se haga por lo que toca á la honra é servicio de Dios, é si por caso llevásedes alguno que lo haga é renegase é diese pesar á Dios, castigalde conforme á las leyes destos reinos, segund las palabras que dijere.

Si por caso á la ida tomásedes alguna presa de alguna nao que topásedes, tomaréis aquellas cosas que mejor vos pareciere para acá, ó de otras calidades, la manera que podrán traer, é trabajaréis por saber á qué parte las llevaban para tomar más plática de algunas tierras é tratos, é la gente de las semejantes naos serán de vos é de todos muy bien tratadas, é si con ellos pensáis tener alguna práctica de tierra donde se pueda haber algún provecho ó por les tornar algo de lo tomado, lo dirán si se lo dan: haceldo así é aún daldes de lo que vos lleváis, porque vos cuentan donde lo llevaban.

En lo de la tierra que descubriéredes, al salir della, se puede hacer alguna presa, ó en los puertos tomar alguna nao, de manera que paresciéndovos que por bien del trato y del armazón, es necesario tomar lo que tomáredes ó parte dello, é por lo tornar harían paces, é á la cabsa dejarían hacer casa fuerte, y el rey ó señor de aquella tierra darían lugar á ello, é para adelante algunas parias, pues es más beneficio del armazón, mandamos que se tome parte ó todo lo tomado, como vos pareciere que más conviene, sin venir en partición cosa de lo que así tomáredes, é lo que hobiéredes de tomar, haced que se tome con el menos escándalo que ser pueda.

Ansimismo, vos encargamos é mandamos que siempre sean bien é amorosa-

mente é sin rigor de vos tratados los capitanes é oficiales é todas las otras personas que con vos van en la dicha armada, de manera que tengan de vos mucho agrado é contentamiento, porque con esto trabajarán y procurarán con más voluntad las cosas que tocaren á nuestro servicio.

É porque, como veréis, á la ida del viaje, los pañoles de las naos van ocupados con el pan é otras provisiones de la dicha armada, é cuando allá llegaren serán gastados la mayor parte dellos, é á la vuelta estarán más libres é desembarazados, vos mandamos que después de puesto en ellos el pan que hobiere de venir, todo lo demás que quedare vacío de los dichos pañoles lo hagáis cargar é henchir despeciería, habiéndola de traer en la dicha armada.

Otrosí: vos encargamos y mandamos que con toda industria é diligencia procuréis á la ida ó venida del dicho vuestro viaje principal, como más importante y provechoso, sea de llegar á las nuestras Islas de los Malucos, é si hallardes que la nuestra armada que partió de la Coruña, de que va por nuestro capitán general el Comendador Loáisá es llegada á los dichos Malucos, requeriréis al dicho Comendador Loáisá é los otros nuestros oficiales en su ausencia si conviene para el bien de la negociación de la especiería ó para otra cosa de nuestro servicio, que vos con la dicha nuestra armada de que váis por nuestro capitán general os detengáis algunos días en los dichos Malucos, ó les socorráis con alguna gente é bastimentos é otras cosas, é todo aquello que así vos fuere pedido, lo haced é complid como si por Nos vos fuese encomendado é mandado, porque no menos me terné de vos por servido en esto que del buen fin de la dicha armada de que vos váis por nuestro capitán general, é si os pidieren é requirieren que si en las dichas naos carguéis alguna especiería, rescibiréis la tal carga é siguiréis en ello y en el tratamiento de la dicha especiería la forma é orden quel dicho Comendador Loáisá ó los dichos nuestros oficiales en su ausencia os dieren.

Ansimismo, porque Juan Serrano, nuestro piloto, que fué por nuestro mandado en el armada pasada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, quedó preso en la Isla de (*blanco*) ternéis mucho cuidado de saber dél, y si fuere vivo, trabajaréis de rescatalle por lo menos que pudiéredes, é traerlo héis con vos en la dicha armada.

Fecha en Toledo, á veinte é dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Chanciller é Obispo de Osma, é Carvajal, é Canaria, é Beltrán, é Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 39.)

XLVIII. —A Sebastián Caboto, acusándole recibo de una carta suya, referente á varios particulares de la Armada.—22 de Septiembre de 1525.

Señor Capitán.—En el Consejo se han visto las cartas que nos escribistes particularmente y habemos holgado de ver la buena diligencia y mucha priesa que os dáis en el despacho desa armada, y así os encargamos lo hagáis en lo que queda, para que esté presta para se hacer á la vela al tiempo que decís, pues véis cuánto importa al servicio de Su Majestad, é honra é provecho vuestro, y el deservicio que de lo contrario recibiría.

Cuanto á lo que decís de lo del marinero que vino de Maluco, y las nuevas que

de aquellas partes trae, de parte de Su Majestad vos agradecemos mucho el cuidado que dello sabemos tuvistes, y así os encargamos que lo tengáis siempre de avisar á Su Majestad de lo que viéredes que conviene á su servicio, como se espera de tan buen criado y servidor suyo, como vos sois.

En lo que decís que se vos mande señalar el salario que se ha de dar á vuestro teniente de capitán general de la armada, vos y los diputados della ge lo podéis señalar, habiendo respecto al salario de los oficiales, que lo que vos y los dichos diputados le señaláredes, habremos nosotros por bien.

Cuanto á lo que decís de la nao que en esa armada quiere fornecer Miguel Rifos, Su Majestad y el Consejo huelgan mucho dello, por la seguridad de la dicha armada, y por lo que vos decís que dello seré servido con las condiciones y de la manera que se contiene en un memorial en limpio, que con esta va firmado de Juan de Samano, y con que esté presta para se hacer á la vela, aderezada y acondicionada como se requiere y van las otras naos, y que por cabsa della la dicha armada no se detenga un sólo día, y mandamos á los diputados de la dicha armada que para el despacho della den todo el favor é ayuda que les fuere pedido, para que en su despacho haya el recabdo que conviene, y mirad que no se ha de replicar sobresto, por la brevedad del tiempo, sino que con esto lo pongáis por obra é dejéis de entender en ello.—De Toledo, á veinte é cuatro de Septiembre de mill quinientos veinte é cinco años.—Señalada de los Obispos de Osma y Canaria, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 52.)

XII.—A Caboto y los diputados de la Armada, indicándoles los salarios que se habían señalado á los tesoreros y contadores de las naves.—24 de Septiembre de 1525.

Señores Capitán y Diputados. Su Majestad ha mandado proveer de capitanes y tesoreros y contadores desta armada á las personas que por las provisiones que llevan veréis, y porque aquéllas no se podían firmar, yendo en blanco, el salario, se les señalaron á sesenta mill maravedís en cada un año, que nos pareció ser convenible; en lo demás de sus quintaladas y cajas y esclavos y el socorro que de presente se les ha de hacer se remite á vosotros para que hagáis en ello lo que os pareciere, habido respecto á sus personas y al trabajo del largo viaje: proveello heis siendo de manera aquellos vayan bien proveídos y contentos, como lo habéis hecho en todo lo demás, y con brevedad, porque por esto no haya cabsa de detenerse.—De Toledo, veinte é cuatro de Septiembre de mill quinientos é veinte é cinco años.—Señalada de los susodichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 53.)

L.—Real cédula en recomendación de Martín de Rueda, que deseaba ir en la armada de Caboto.—8 de Octubre de 1525.

El Rey.—Capitán general é Diputados del armada que mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental. Martín de Rueda, contino de mi casa, que ésta os dará, hijo de Pedro de Rueda, ugiere de mi cámara, es persona que me ha muy bien servido, y con deseo de continuar esto vá en esa armada; por lo cual y por lo quel dicho su padre nos ha servido y sirve y por ser debdo de criados y servidores nuestros, tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer mercedes; por

enle, yo vos mando y encargo mucho que en todo lo que le tocare le hayáis muy recomendado y le ayudéis é favorezcáis, y ofreciéndose cosa ó vacando algund oficio ó cargo conforme á la calidad de su persona en que Nos pueda servir é ser aprovechado, ge lo encomendéis é proveáis dél, que en ello me haréis placer y servicio. —De Toledo, á ocho de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 53.).

LI.—Para que las personas nombradas por Caboto, y los mercaderes que habían contribuido al apresto de la armada y que iban en ella, puedan usar libremente sus cargos.—8 de Octubre de 1525.

El Rey.—Nuestros capitanes é oficiales é otras cualesquier personas que van en la armada que al presente mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental. Sabed que, conforme á la capitulación, que mandamos tomar con Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor é capitán general de la dicha armada, é con los mercaderes é personas que en ella fornecen, los dichos capitán é mercaderes é diputados dellos pueden nombrar tres personas ó menos los que quisieren para que tengan cuenta é razón por su parte de las cosas é rescates de la dicha armada é vayan en ella, segund que más largo en la dicha capitulación se contiene; por ende, yo vos mando que dejéis é consintáis á las tales personas nombradas por el dicho capitán é diputados usar de los dichos oficios é que tengan cuenta é razón de las cosas de la dicha armada é rescates que con ella se hicieren por su parte, como veedores della, conforme á la dicha capitulación, é no fagades ende al. —Fecha en Toledo á ocho de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 53 vltto.)

LII.—A los Diputados, contestándoles la representación que habían enviado contra Caboto é insistiendo en que éste fuese como gefe único de la Armada, y sobre otros particulares relativos á la misma.—16 de Octubre de 1525.

Señores. En el Consejo se ha visto la petición y relación que con el bachiller Francisco Salvago enviastes de las cosas tocantes á Sebastián Caboto y al despacho del armada y defectos que ponéis en su persona, de que Su Majestad ha recibido mucho desplacer, porque lo tiene por hombre cuerdo y persona que sabrá gobernar la dicha armada y usar de su oficio de capitán general della y mirar las cosas del servicio de Su Majestad, y caso quél hobiese dado cabsa á algunas de vuestras quejas y en algo errase y no hiciese lo que es obligado y como debe, vosotros, como personas tan cuerdas y de quien carga y se confía el buen despacho de la dicha armada y aviamiento della, habiades de procurar de lo excusar y remediar y atraello á todo lo que os pareciere que más servicio de Su Majestad y despacho y provecho de la dicha armada fuera, y evitar toda manera de enojo y diferencia; y así os encargamos que lo hagáis, porque, como véis, la armada está tan adelante que no se podría hacer ninguna mudanza sin mucho daño é perjuicio della; y asimismo en dar acompañado al dicho Sebastián Caboto se seguiría escándalo é diferencia, é de ir dos capitanes gene-

rales en ella nacerían muchos inconvenientes é no se harían las cosas del servicio de Su Majestad como sería razón; por lo cual Su Majestad es servido quél vaya por capitán general de la dicha armada, como lo tiene mandado y asentado, y de su parte vos mandamos y de la nuestra encargamos que así lo cumpláis y déis todo el favor y buen recaudo que para su despacho hobiere menester y excuséis toda manera de diferencia y cómo entre vosotros y él haya toda conformidad para que en todo haya el recabdo que conviene y la dicha armada se despache y vaya con la bendición de Nuestro Señor, que si algund defecto hay en el dicho Sebastián Caboto creemos que la cabsa dello su mujer, y quitado della, no lo terná, especialmente yendo personas tan cuerdas por capitanes y oficiales del armada como las que vosotros habéis de enviar, que las sabréis escoger cuales convenga para ello.

Habemos holgado de saber quel armada vaya tan bien proveída y las naos tan bien aderezadas y reparadas, que conforme á la confianza que de vuestras personas habemos tenido y nos queda que haréis en todo lo demás, y así os lo encargamos, pues véis quanto éste negocio importa al servicio de Su Majestad y provecho vuestro y de los otros armadores.

En lo que pedís que Su Majestad mande nombrar cuantos gentiles hombres han de ir en el armada y lo demás que cerca desto decís, vosotros con el diputado nombrado por parte de Su Majestad haced lo que sea justo y os pareciere, teniendo respecto al bien y acrecentamiento del armada.

En lo que decís de la cédula de Su Majestad para lo de los cuatro mill ducados que vos manda pagar en esa Casa, porque con Francisco de Rojas, capitán de una desas naos, se os envió y la habréis ya recibido, no hay en esto más que decir.

Cuanto á lo que pedís que Su Majestad mande que á Miguel Rifos no vaya en esa armada, por las cabsas contenidas en vuestra petición, si él quiere ir á su costa, siendo armador, no se le puede impedir ni es justo.

En lo demás de la culpa que dáis á Sebastián Caboto en lo que toca á Martín Méndez, él no tuvo ninguna, que, como se os tiene escrito, él trabajó mucho en que se le recomendase una de las capitánías desas naos, de que no hobo lugar, que por vuestro respecto y suyo, nosotros holgáramos dello y asimismo del oficio de veedor de que le queríades proveer, porques cosa nueva y fuera de propósito, habiendo en cada una de las naos los oficiales que son menester, y por esto se os escribió que habríamos por bien que vosotros le nombrásedes por una de las tres personas que tenéis facultad de nombrar por la capitulación, y, en aquello hacelle toda honra y buena obra y él se debe contentar con ello, y así ge lo decid de nuestra parte, porque venido deste viaje, no faltará en qué se le haga merced.—De Toledo á dieciséis de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y Carvajal, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 54.)

LIII.—A Sebastián Caboto, reprendiéndole que hubiese dado causa á los disgustos que entre él y los diputados de la armada mediaban, y previniéndole que guardase lo capitulado respecto al número de gentiles-hombres y otras personas que podrían embarcarse.—16 de Octubre de 1525.

Señor Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad. En el Consejo se ha visto cierta relación que los Diputados desa armada enviaron quejándose de

vos y de la orden que tenéis en el uso de vuestro oficio y despacho del armada y cosas della, que no es conforme á la confianza que de vuestra persona se tiene, y Su Majestad ha habido mucho desplacer dello y de que vos déis cabsa á semejantes cosas, especialmente estando esta cosa tan al cabo y que del menor revés que hobiese Su Majestad recibiría mucho deservicio y la dicha armada mucho perjuicio y daño y de todo ello se vos imputaría á vos la culpa como á capitán general della; y pues véis los inconvenientes que de la diferencia de entre vos y los dichos diputados podrían nacer, de parte de Su Majestad vos mandamos y de la nuestra os encargamos que excuséis toda manera de enojo é diferencia con ellos y procuréis toda conformidad é amor y que con su parecer y consejo hagáis todas las cosas tocantes al despacho de la dicha armada y aviamiento della, como las cosas del servicio de Su Majestad se hagan como conviene conforme á la confianza que tiene de vuestra persona, porque de lo contrario se ternía por deservido y lo mandaría proveer como conviniese á su servicio. Y asimismo habemos sabido que hay algund exceso en el número de los gentileshombres y otras personas que quieren ir en esa armada: en esto habéis de estar sobre aviso que en ninguna manera han de ir en ella más de los ciento é cincuenta hombres de todas suertes, conforme á la capitulación; y lo segundo, que los gentileshombres, y personas extravagantes sean los menos que pudiéredes, porque hacen mucha costa y poco provecho, y en esto os mandamos que guardéis la dicha capitulación, y en la elección de los dichos gentileshombres é maestre dellos se haga con parecer y conformidad de todos los tres diputados, y se excuse toda manera de diferencia, pues véis la honra y merced que Su Majestad os ha hecho y no lo quieráis todo perder por vuestra culpa.—De Toledo á dieciséis de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo Osma, y Carvajal, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 55 vltto.)

LIV.—Al contador Domingo de Ochandiano, en respuesta á la representación que él, Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo habían hecho acerca de la conveniencia de dar á Caboto acompañado para el mando de la armada.—16 de de Octubre 1525.

El Rey.—Señor contador Domingo de Ochandiano. En el Consejo se vido la carta que escribistes á Su Majestad cerca del proveer de otro capitán general en lugar de Sebastián Caboto, ó dalle acompañado, por las faltas que decís que hay en su persona, y asimismo se vido la petición que Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados de la dicha armada, enviaron sobrello; y á Su Majestad ha desplacido la diferencia que hay entrellos en esta cosa que tanto importa á su servicio tan al cabo, y á vos os tiene en servicio lo que escribís y avisáis, ques como de buen servidor suyo; y porque si se hiciese novedad estando la armada en el estado en que está ó se diese acompañado á Sebastián Caboto, yendo dos capitanes generales, se seguirían muchos inconvenientes, y porque Su Majestad le tiene por hombre cuerdo y no se podría poner otro, caso que hobiese cabsa, sin afrenta suya y estar tan puesto en ello, es servido quel vaya como lo tiene mandado, como más largo veréis por la carta quel Consejo escribe á los Diputados: vos, señor, tened cuidado de concertallos y trabajad por su conformidad para que las cosas del servicio de Su Majestad se hagan como deben y la armada se despache y vaya con la bendición de Nuestro Señor, sin que por cabsa desto no se detenga, y hablad al dicho

Sebastián Caboto lo que á este propósito os pareciere, reprendiéndole mucho, para que no dé cabsa á que haya quejas dél y todos lleven de su persona el contentamiento ques razón.—De Toledo, á diez y seis de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Carvajal, y Doctor Beltrán, y Doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 56 vltto)

LV.—A Caboto y diputados de la armada para que no consientan que en ella vayan más de los ciento cincuenta hombres de que se había hablado.—16 de Octubre de 1525.

Señores Capitán General é Diputados del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental.—Ya sabéis como conforme al asiento que con vos el dicho capitán Su Majestad mandó tomar, han de ir en la dicha armada ciento é cincuenta hombres, y porque como se hace cuenta destos en los bastimentos y en las otras cosas, si fuesen más, sería inconveniente, de parte de Su Majestad vos mandamos que no consintáis ni déis lugar á que vayan en la dicha armada, por ninguna causa, más de los dichos ciento é cincuenta hombres, conforme á lo que así está asentado; antes si á vosotros vos pareciere que basta para ir en el dicho viaje alguna gente menos de los dichos ciento é cincuenta hombres, quitéis dellos los que vos pareciere que buenamente se podrán excusar, de manera que no se haga falta para lo que es menester.—De Toledo, á diez y seis de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 57.)

LVI.—A Caboto, ordenándole que nombre por su teniente en el mando de la armada á Martín Méndez.—21 de Octubre de 1525.

Señor Capitán.—Segund lo que los Diputados han escrito á Su Majestad, las cosas y despachos desa armada están tan adelante que piensan que en todo este mes se podrá hacer á la vela, y por esto acordamos de escrebiros ésta para haceros saber que acá se tiene por cierto esto y para deciros que de vos no quède partir al tiempo que estáis ofrecido, que de lo contrario sería Su Majestad deservido; y porque, como sabéis, vos habéis de nombrar una persona que sea vuestro teniente de capitán general y al servicio de Su Majestad conviene que lo sea Martín Méndez, por la noticia que tiene del viaje quel armada ha de llevar, y ser buena persona y servidor de Su Majestad; por ende, de parte de Su Majestad vos mandamos y decimos que nombréis al dicho Martín Méndez por vuestro teniente de capitán general, y no á otra persona alguna, y vos encargamos que con él y con Miguel de Rodas y las otras personas cuerdas, capitanes é oficiales de Su Majestad que con vos van, os aconsejéis en las cosas que convengan hacerse y proveerse en el viaje, en lo que vos tuviéredes dubda, porque mejor podáis acertar é servir á Su Majestad.—De Toledo, á veinte y uno de Octubre de mill é quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Carvajal, y Doctor Beltrán.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 57 vltto.)

LVII.—A los Diputados de la armada cerca de los salarios y quintaladas que podían cargar los capitanes y oficiales.—21 de Octubre de 1525.

Señores Diputados.—En este Consejo se ha visto lo que escribistes por vuestra petición cerca de los salarios y quintaladas de los capitanes y oficiales desta armada, y también lo que por su parte se pidió, y lo que se vos responde y habéis de seguir, es que en lo que toca á los salarios, aunque son en la verdad algo grandes, como decís, pero señaláronse consideradas algunas calidades que dieron lugar á ello y así lo debéis haber vosotros y los otros armadores por bien; y en lo que toca á las quintaladas y cajas y criados, guardaréis lo siguiente:

Que cada uno de los capitanes y tesoreros y contadores puedan nombrar y señalar, los capitanes cada dos personas, y los contadores y tesoreros sendas y no más, por cuanto si durante la navegación, para el ejercicio de sus oficios, toviere necesidad de más personas, el capitán general se las señalará, y así se lo decid de parte de Su Majestad que lo haga y cumpla.

En los quintales, se declara que cada capitán pueda cargar diez quintales, los seis quintales sobre cubierta y los otros debajo de cubierta, y asimismo tres cajas sobre cubierta, y que cada uno pueda traer dos esclavos.

Los tesoreros y contadores podrán cargar cuatro quintales debajo de cubierta y otros cuatro encima de cubierta, y tres cajas, y que cada uno pueda traer dos esclavos á la vuelta: lo cual así cumplid, porque conforme á esto se escribe á los dichos capitanes y oficiales.—Fecha en Toledo, á veinte y uno de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y Doctores Carvajal, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 58.)

LVIII.—A los capitanes, tesoreros y contadores de la armada, sobre las personas que podían nombrar como ayudantes y señalando el número de quintales que tenían derecho á cargar.—21 de Octubre de 1525.

Señores Capitanes, Tesoreros y Contadores del armada que va por capitán general Sebastián Caboto al descubrimiento de la Especiería.—En este Consejo se ha visto vuestra petición y todo lo que habéis escrito, y estamos maravillados de los diputados pasarles por pensamiento de hacer tan grand exceso, como hacían en el número de la gente y en los quintales y cajas que decís que os querían señalar, porque era total destrucción del armada y consumirse toda entre los oficiales, que era deservicio de Su Majestad y grand perjuicio de los armadores. A los diputados se escribe lo que Su Majestad es servido que en ello se haga, que en efecto lo siguiente: que cada uno de los capitanes pueda nombrar cada dos personas, y vos los tesoreros y contadores sendas personas y no más, porque si durante la navegación, para el ejercicio de vuestros oficios, toviéredes necesidad de más personas, el capitán general vos la señalará, y así se le dirá de parte de Su Majestad.

Y que en lo de los quintales, cada uno de vosotros los capitanes pueda cargar diez quintales, los seis sobre cubierta, y los cuatro debajo de cubierta, y tres cajas sobre cubierta, y cada dos esclavos.

Vosotros los tesoreros y contadores podréis cargar cada cuatro quintales debajo de cubierta, y otros cuatro sobre cubierta, y tres cajas sobre cubierta, y cada dos esclavos.

Y, pues véis, que esto es lo que está acordado, habiendo respecto á lo que en semejantes armadas, y mucho más, pues se ha hecho aquéllo, habed por bien y cumplir, porque no se ha dejado también de haber respecto á lo que vuestras personas merecen, y no habréis de replicar más en esto, porque no se ha de hacer en ello novedad.—Fecha en Toledo, á veinte é uno de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctores Carvajal, y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 59.)

LIX.—Real cédula señalando la orden que deberá guardarse en la sucesión y elección de oficiales, en caso de faltar los nombrados.—27 de Octubre de 1525.

El Rey.—Por cuanto Nos enviamos al presente una armada al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, de que va por nuestro capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y porque podría ser, lo que Dios no quiera, quel dicho Sebastián Caboto ó capitanes é oficiales nuestros que van en la dicha armada falleciesen, así á la ida cómo á la vuelta, mando que en su subcesión y elección se tenga é guarde la orden siguiente:

Primeramente, mando que en caso quel dicho Sebastián Caboto muera, lo que Dios no quiera, á la ida ó venida del dicho viaje, que venga por capitán general del dicho viaje é armada Francisco de Rojas, nuestro capitán de la tercera nao de la dicha armada, y muriendo el dicho Francisco de Rojas, mando que venga en el dicho cargo Miguel de Rodas, y muriendo ó faltando el dicho Miguel de Rodas, que venga Martín Méndez, y muriendo el dicho Martín Méndez, que venga Joán de Concha, contador de la nao capitana, y muriendo ó faltando el dicho Johán de Concha, que venga Goncalo Núñez de Balboa, tesorero de la tercera nao, y muriendo el dicho Gonzalo Núñez, que venga Miguel de Valdés, contador de la segunda nao de la dicha armada, y muriendo el dicho Miguel de Valdés, que venga Hernando Calderón, tesorero de la dicha nao capitana, y muriendo el dicho Hernando Calderón, que venga Juan de Junco, tesorero de la dicha segunda nao; y muriendo el dicho Juan de Junco, que venga Antonio de Montoya, contador de la dicha tercera nao, y muriendo ó faltando el dicho Antonio de Montoya, que venga Gregorio Caro, capitán de la dicha segunda nao.

Y muriendo ó faltando el dicho Sebastián Caboto y todos los otros capitanes y oficiales arriba contenidos y declarados, lo que Dios no quiera ni permita, toda la otra gente de la dicha armada elegirá entre ellos, habiendo hecho primero juramento, el capitán que les pareciere, y siendo más de uno el que eligieren y teniendo los tales elegidos igualdad en votos, echarán suertes por la manera que á todos ó los más dellos pareciere, y al que le cupiere la suerte, será capitán general de la dicha armada, al cual por la presente, siendo elegido y nombrado por la forma que dicha es, le doy poder cumplido, como lo tenemos dado al dicho Sebastián Caboto, y que use del dicho oficio y cargo conforme á la provisión y instrucción que le tenemos dada.—Fecha en Toledo, á veinte y siete días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Chanciller, y Obispo de Osma, y Comendador mayor de Castilla.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 59 vltto.)

Diéronse tres del tenor desta firmadas de Su Majestad y refrendadas y señaladas de los susodichos y fecha del dicho día.

LX.—A Sebastián Caboto, en respuesta á varios particulares de una carta que había escrito á Su Majestad.—30 de Octubre de 1525.

Señor capitán Sebastián Caboto.—Recibimos vuestra carta de primero del presente, y en el Consejo se ha visto lo que por ella decís, en que parece la dligencia y cuidado que ponéis en las cosas del servicio de Su Majestad y despacho desta armada, ques todo conforme á la confianza que de vuestra persona se tiene, y asi os encargamos que lo continuéis y hagáis que la dicha armada esté presta para el tiempo que decís y como estáis obligado, porque de lo contrario Su Majestad recibiría de servicio y la armada mucho daño, como ya se vos ha escripto.

Cuanto á lo que decís de Martín Méndez, ya cuando vuestra carta recibimos estaba proveído que vaya por vuestro teniente de capitán general, porque Su Majestad lo tiene por hombre cuerdo y tiene espíriencia de las cosas de aquellas partes y mirará las cosas del servicio de Su Majestad y bien del armada, y no para que pare perjuicio dello á vuestro oficio y preheminiencia, porque Su Majestad os tiene por su capitán general desa armada, y que no ha de haber otra persona que se entremeta en cosa tocante al dicho oficio, mas de que Su Majestad es servido que entendáis en las cosas de esa armada, con acuerdo y parecer del dicho Martín Méndez y de los otros capitanes y oficiales, personas cuerdas della, para que mejor se acierten las cosas que se hobieren de hacer, y así os lo mandamos de su parte, y encargamos de la nuestra; y en lo que decís que los Diputados han escripto contra vos, acá se ha mirado por vuestra honra como si estuviéredes presente, como habréis visto por los despachos que sobrello se han hecho: procurad de tener con ellos toda paz é concordia, como lo habéis hecho, y aunquellos quieran otra cosa, vos no déis lugar á ello.

Cuanto á lo que decís que no conviene que ningún extranjero vaya en esa armada con cargo de contraamaestre arriba, y lo demás que cerca desto decís, nosotros lo habemos por bien, y así lo haced, sino fuere á Miguel de Rodas, porque Su Majestad lo tiene por natural destos reinos.

En lo que decís de los doce gentileshombres que queréis llevar con vos, para acompañamiento de vuestra persona, hanos parecido que no lleváis más de ocho, porque aquéllos bastan, y así os encargamos que lo hagáis, porque no conviene que vayan más.

En lo que decís de los criados y personas que quieren llevar los capitanes é oficiales del armada, ya está proveído sobresto lo que conviene, y el despacho es ido: aquello haréis que se guarde y cumpla.—De Toledo, á treinta de Otubre de mill quinientos veinte é cinco.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Carvajal, y Maldonado.

Porque los despachos que pedís de vuestra provisión é instrucción, habréis ya recibido, no hay en esto que decir mas, de que de parte de Su Majestad os agradecemos el cuidado que tuvistes de os informar del marinero que vino de Maluco, y avisarnos dello.—Fecha ut supra.—Señalada de id.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 60 vltto.)

LXI.—A los diputados de la armada, comunicándoles que á Caboto se había ordenado que llevase á Martín Méndez por su teniente de capitán general, y otros particulares.—30 de Octubre de 1525.

Señores Diputados.—El Consejo reponde á Sebastián Caboto á ciertas cosas que escribió, entre las cuales se le envía á mandar que lleve á Martín Méndez por su teniente de capitán general del armada, como está proveído, y vosotros tenéis allá el despacho, y asimismo que se dé priesa en el despacho del armada cómo esté presta para el tiempo que es obligado: ayudadle vosotros á esto, por manera que en ello no haya falta, pues veís que tarde, y quanto inconveniente sería no partir cevilmente.

Asimismo se le manda que no lleve extranjeros que lleven oficios de contra-maestres arriba, por algunos inconvenientes que dice: haréis que así se cumpla, porque así conviene al servicio de Su Majestad, salvo con Miguel de Rodas, porque éste se tiene por natural y es provechosa su persona y es razón de hacelle honra.

Asimismo en los doce gentileshombres que pide para acompañamiento de su persona, se le da licencia é manda que lleve ocho, y no más: haréis que en ello no haya falta, y en esto y en todo lo demás hasta que la dicha armada se parta, entenderéis con aquella diligencia y cuidado que veís que es razón y conviene, y lo habéis hecho hasta aquí.—De Toledo, á treinta de Octubre de mill quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Carvajal, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 62.)

LXII.—A los corregidores, asistentes, jueces, etc., de todo el reino, á fin de que apremiasen á las personas que se habían suscrito con dineros para la armada de Caboto á que entregasen las cantidades ofrecidas.—10 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Corregidores, asistentes, gobernadores alcaldes, alguaciles é otros jueces é justicias cualesquier, así de la cibdad de Sevilla como de todas las otras cibdades é villas é lugares de estos nuestros reinos é señoríos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano. Por parte de Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, diputados del armada que al presente mandamos hacer y está fecha en la cibdad de Sevilla para el descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir, é Cipango, é el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me fué fecha relación que al tiempo que la dicha armada se quería comenzar á facer, algunas personas se ofrescieron de meter para participar en la dicha armada como armadores della, algunas contías de maravedís, é que así lo firmaron de sus nombres, é agora no cumplen lo que así firmaron, ni ponen los dichos maravedís como lo asentaron é firmaron, de cuya cabsa diz que faltan muchos dineros para el despacho de la dicha armada, y por falta dellos no se despacha, y me suplicaron é pidieron por merced mandase apremiar á las tales personas á que luego diesen é pagasen á los dichos diputados ó á quien por ellos lo hobiese de haber, las contías de maravedís que así firmaron para los poner en la dicha armada, sin faltar ni quitar dello cosa alguna, porque de otra manera no se podría despachar, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando á todos é á cada uno de vos que veades lo susodicho, é sepáis lo que las tales personas se ofrescieron á dar y poner en la dicha armada, y lo firmaron de sus nombres, y les constriñáis y apremiéis á que den y paguen luego á los dichos diputa-

dos, ó á quien por ellos lo hobieren de hacer, las contías de maravedís que así firmaron é prometieron para poner en la dicha armada enteramente, sin que dello falte cosa alguna, en lo cual vos mando que entendáis con mucha diligencia é cuidado, porque así conviene á nuestro servicio é al bueno é breve despacho de la dicha armada y bien de los dichos armadores; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario ficiere.—Fecha en Toledo á diez de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y del Doctor Caravajal y del Doctor Beltrán y del Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 62 vltto.)

LXIII.—A Caboto y diputados de la Armada encargándoles procurasen que en ella fuese el número competente de marineros, y no más del tercio de extranjeros, y que las naves llevasen la suficiente artillería; y sobre otros particulares relativos á la carga y rescates.—12 de Noviembre de 1525.

Señores Capitán y Diputados. Nos somos informados cómo en esa armada va muy poca gente, así de marineros como de sobresalientes, y no tanta como convenía y es necesario para el buen recabdo de la dicha armada, segund el grandor de los navíos della, y que los más de los marineros que en ella van son extranjeros de estos reinos, de que se podrían seguir algunos inconvenientes, y segund la relación que de esto tenemos, nos parece que convenía que fuese más gente en la dicha armada de la que hasta agora está hecho fundamento que había de ir en las tres naos, y que no fuese más del tercio de los marineros extranjeros en ninguna dellas, y que todos los maestros é pilotos fuesen naturales de estos reinos, porque así conviene al servicio de Su Majestad, y así vos mandamos de parte de Su Majestad é de la nuestra vos encargamos mucho que en lo uno é en lo otro miréis mucho lo que conviene al servicio de Su Majestad y buen recaudo y seguridad de la dicha armada, de manera que en ella no haya falta, é así lo proveeréis é cumpliréis. Asimismo somos informados que las dichas naos van muy mal proveídas de artillería, porque no llevan ninguna artillería de bordo, y que esto es grand inconveniente y peligro para el armada: veldo y proveed en^o ello cómo lleven el artillería, armas é munición quel viaje y armada requiere, de manera que vaya á buen recabdo.

Otrosí: habemos seído informados que los partidos, quintaladas y cajas que habéis señalado á los pilotos é maestros é sobresalientes é otras personas que van en el armada, son muy crecidos al respeto de lo que primero teníades señalado á los capitanes, tesoreros é contadores: verlo héis é moderadlo héis conforme á lo que agora llevan los dichos capitanes é oficiales, pues se les ha abajado lo que habéis visto, de manera que con cada uno se haga conforme á su oficio é calidad.

Asimismo por parte de los dichos capitanes é tesoreros é contadores ha sido pedido se proveyese como ellos no recibiesen agravio cerca del resgate que han de hacer, porque en sus instrucciones se les manda que resgaten lo de Su Majestad primero que lo suyo, ni de otras personas, de que ellos se agravian, por algunas cabsas que para ello dan, y porque la instrucción de Su Majestad es que, habido respeto á las calidades de sus personas é del trabajo de tan largo viaje, no resciban agravio, manda que cerca desto se tenga la orden y forma siguiente:

Las cámaras y quintales de los capitanes é oficiales é toda la otra gente que en la armada fuere, podrá cargar cada uno lo que lleva de su ordenado, y fecha la suma de los quintales que montan, entregarán, el capitán é oficiales y los que más fueren en el armada, la mercadería que en ello montare á los dichos oficiales de Su Majestad para que, juntamente con la del armazón, se resgate la especiería que se hobiere de resgatar, así de los de la armazón como de la de las partes.

En todas las partes donde el armada fuese, en que se haya de hacer algund rescate de oro é perlas ó seda ó otra cualquier cosa que sea, quito especiería ó mercadería de carga, de todo lo que se resgatare, será de Su Majestad y armadores, de las ocho partes las siete, y los capitanes é oficiales é compañía, la otra otava parte, conque el resgate que se hiciere sea fecho por mano de los oficiales de Su Majestad que van en la dicha armada, conque ninguno no pueda resgatar de su quintalada y caja más de aquello que lleva de su ordenado.—De Toledo, á doce de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y del Doctor Carvajal y Doctor Beltrán é Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 63 vltto.)

LXIV.—A los diputados de la armada, sobre lo que podrán cargar y traer en ella los capitanes, tesoreros y contadores.—12 de Noviembre de 1525.

Señores Diputados de la armada de que va por capitán general Sebastián Caboto. Por parte de los capitanes, tesoreros é contadores de la dicha armada ha seído fecha relación en este Consejo cómo, estándole señalado por vosotros que pudiesen cargar y traer en la dicha armada, los capitanes cada uno cuarenta quintales, y los tesoreros y contadores cada treinta quintales de especiería y dos cajas, francos, conforme á lo que se había fecho con los oficiales del armada de que fué por capitán general Fernando de Magallanes; después les señalastes á los dichos capitanes cada diez quintales y á los tesoreros é contadores cada ocho quintales y cada tres cajas francas, conforme á lo que Su Majestad vos envió á mandar cerca desto, de que ellos dicen que resciben agravio, é suplican se mandase guardar é cumplir con ellos lo que primero les habíades prometido y señalado, y que no habiendo aquello lugar, les fuese dado en el armazón lo que fuese justo, conforme á lo que se había fecho con los capitanes é oficiales del armada que postreramente se despachó en la ciudad de la Coruña, de que fué por capitán general el comendador frey García de Loáisá; y porque habido respeto á la calidad de sus personas y al trabajo del viaje é lo que se ha hecho con los capitanes é oficiales de las dichas armadas, para servicio de Su Majestad, tiene voluntad de les mandar ayudar é provechar y que se haga con ellos lo que sea justo, de manera que no resciban agravio: asentalles héis cada treinta mill maravedís en armazón en la dicha armada, á los capitanes, tesoreros é contadores della para en cuenta del salario que hobieren de haber en ella, para que gocen dellos segund é como é de la manera é al respeto que gozan los armadores della, é así lo asentaréis en el libro del armazón, sin que en ello haya falta, demás del socorro que les está fecho, y de los quintales é cajas que les están señalados.—De Toledo, á doce días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalado del Obispo de Osma y Doctor Beltrán y Doctor Carvajal y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 64 vltto.)

LXV.—A Caboto y diputados de la armada, recomendándoles la conveniencia de que en ella fuesen, además de los gentiles-hombres que habían de embarcarse, otros doce hombres fidalgos, personas de confianza.—12 de Noviembre de 1525.

Señores Capitán General y Diputados de la armada que Su Majestad envía al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir é Cipango é el Catayo Oriental. Por parte de los capitanes, tesoreros é contadores de la dicha armada fué fecha relación en este Consejo, cómo, demás de los gentileshombres que vos el Capitán General habéis de llevar, convernía y es nescesario que vayan en la dicha armada otros doce hombres fidalgos, personas de confianza, de quien ellos se pudiesen confiar é ayudar é favorecer para las cosas del servicio de Su Majestad y buen recabdo de la dicha armada, á los cuales se les ficiese ventaja y fuesen favorecidos para que con más voluntad sirviesen en la dicha armada, y suplicaron así se mandase proveer; y porque nos parece ser cosa justa, y que así conviene para el servicio de Su Majestad, de su parte vos mandamos que dejéis é consintáis ir en la dicha armada los dichos doce hombres, que sean personas hidalgos é de confianza, demás de los gentileshombres, que, como dicho es, vos el dicho Capitán habéis de llevar, á los cuales haréis la ventaja que os pareciere más que á las otras personas que van en la dicha armada y serán nombradas por todos vosotros, y no vos concertando en el dicho nombramiento, de parte de Su Majestad mandamos á Pero Suárez de Castilla, tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, que él nombre las tales personas, y que las que él nombrare vayan en la dicha armada, segund é para lo que dicho es, é que hayan é gocen del salario é ventaja que por él é por los que de vosotros con él se conformaren, les fuese señalado.—Fecha en Toledo, á doce de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, é Dotor Carvajal, é Dotor Beltrán, é Dotor Maldonado.

• (Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 65.)

LXVI.—A Caboto, para que luego proveyese de los dineros que faltaban para el despacho de la armada, conforme á lo capitulado.—12 de Noviembre de 1525.

Señor Capitán Sebastián Caboto.—Por parte de los Diputados del armada de que vos váis por capitán general ha seído fecha relación en este Consejo cómo para acabar de despachar la dicha armada faltan tres mill ducados, poco más ó menos, y que comoquiera que vos han requerido que vos, como persona que sois obligado al despacho de la dicha armada, los déis ó busquéis, no lo habéis fecho ni cumplido, ni ellós los tienen ni hallan quien los ponga en la dicha armada, de cuya causa se sigue grande inconveniente, ni la dicha armada no se puede despachar al tiempo que sois obligado, y suplicaron se vos mandase que luego proveyédeses de todos los dineros que fuesen menester para acabar de despachar la dicha armada, pues á ello estáis obligado por la capitulación que con vos mandó tomar Su Majestad; por ende, de parte de Su Majestad vos mandamos que luego questa vos fuere mostrada, proveáis del dinero é otras cosas que son menester para acabar de despachar la dicha armada, pues, como sabéis, por la dicha capitulación estáis obligado á ello, y mirad que proveáis de manera que por falta de esto la dicha armada no se detenga ni resciba daño, porque Su Majestad mandará proveer como convenga á su servicio y al buen despacho de la dicha armada.—Fecha en Toledo,

á doce días de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma, é Dotor Beltrán, é Dotor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 65 vltto.)

LXVII.—A! mismo, que esté sobre aviso para escribir la verdad de lo que pasase respecto de un eclipse que estaba anunciado.—12 de Noviembre de 1525.

Señor Capitán.—Á la hora que ésta escrebimos, recibimos una carta de Pero Ruiz de Villegas, que vos bien conocéis, que fué uno de los diputados que fueron á Badajoz, que escribe sobre el eclipse lo que veréis por el traslado de la carta y memoria que nos envió, que con ésta va: velda, señor, y estad sobre aviso para escribir en ello la verdad de cómo pasare, pues véis cuánto importa al servicio de Su Majestad y bien de la especiería, y de todo ello traeréis testimonio.—De Toledo, á doce de Noviembre.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 60 vltto.)

LXVIII.—A Caboto y diputados de la armada, en recomendación de Gaspar de Ribas.—12 de Noviembre de 1525.

Señores Capitán y Diputados. Ya sabéis como los otros días vos escrebimos encargándoos que porque Gaspar de Ribas es persona que ha servido á Su Majestad y querría ir en esa armada, le mirásedes y favoreciédes y hiciédes alguna ventaja y proveyédes de alguna cosa en que sirviese á Su Majestad y fuese aprovechado; el cual nos ha informado que hasta agora no le habéis recibido en la dicha armada, ni hecho por él otra cosa, y porque, como os tenemos escrito, es persona que ha servido á Su Majestad, y con deseo de le servir adelante, querría ir en esa armada, holgaríamos de su buen tratamiento y del favor y ventaja que se le hiciese é os rogamos que en todo caso le recibáis en la dicha armada y le favorezáis é ayudéis y encomendéis cosas del servicio de Su Majestad, en que pueda servir y ser aprovechado, que por caber tan bien en su persona, holgaremos mucho dello. De Toledo, doce de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y del Doctor Carvajal y Beltrán y Maldonado.—

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 66.)

Idem para Francisco Maldonado.

Otra recomendación ordinaria para Martín Ibáñez de Orquiza.

LXIX.—A Caboto, repitiéndole que vea lo del eclipse.—12 de Noviembre de 1525.

Señor Capitán. A la hora que esta escrebimos recibimos vuestra carta de Pero Ruiz de Villegas, que vos bien conocéis, que fué uno de los diputados que fueron á Badajoz, que escribe sobre el eclipse lo que veréis por el traslado de la carta y memoria que nos envió, que con esta vá; veldo, señor, y está sobre aviso para escribir en ello la verdad de como pasare, pues véis cuanto importa al servicio de Su Majestad y bien de la especiería, y de todo ello traeréis testimonio. De Toledo, á doce de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Carvajal y Doctor Beltrán y Doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 66 vltto.)

LXX.—Real cédula declarando libre de gabelas la casa en que moraban Caboto y su mujer durante el tiempo que durare el viaje que aquél iba á emprender.—17 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Por hacer bien y merced á vos Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, acatando lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis en la armada que enviamos al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, de que vos vais por nuestro capitán general, es nuestra merced é voluntad que entre tanto que os ocupáredes y estuviéredes en el dicho viaje, las casas en que al presente vivís é moráis en la cibdad de Sevilla, ó viviere ó morare vuestra mujer, sean libres y exentas de huéspedes, para que no se aposente en ellas ninguna persona, ni se saquen dellas leña, ni aves, ni ropa, ni paja, ni cebada, ni bestias de guía, ni otra cosa alguna por vía de aposento, ni en otra manera contra vuestra voluntad ó de la dicha vuestra mujer, no embargante que durante el dicho tiempo estemos en la dicha cibdad, Nos, ó la Católica Reina mi señora, é los Ilustrísimos Infantes, mis hermanos, ó los del Nuestro Consejo ó cualquier de Nos; é mando al nuestro aposentador mayor, é otros nuestros aposentadores, é á cualesquier capitanes de gente de armas é de infantería, é al Consejo Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha cibdad, é á otras cualesquier personas á quien esta mi cédula fuese mostrada, que vos guarden é cumplan esta mi cédula é lo en ella contenido, durante el dicho tiempo que vos ocupáredes en el dicho viaje, é que contra ello, vos no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á diez é siete de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 66 vltto.)

LXXI.—Real cédula para que la casa en que moraba Miguel de Rodas en Sevilla quedase exenta de gabelas mientras aquél anduviese en la armada de Caboto.—11 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Por hacer bien y merced á vos Miguel de Rodas, acatando lo que nos habéis servido, y esperamos que nos serviréis en el armada que enviamos al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, é vos is por piloto della, es nuestra merced é voluntad que, entre tanto que os ocupáredes y estuviéredes en el dicho viaje, las casas en que al presente vivís é moráis en la cibdad de Sevilla, é viviere é morare vuestra mujer, sean libres y esentas de huéspedes, para que no se aposente en ellas ninguna persona, ni se saquen dellas leña ni aves, ni ropa, ni paja, ni cebada, ni bestias de guía, ni otra cosa alguna por vía de aposento, ni en otra manera, contra vuestra voluntad ni de la dicha vuestra mujer, no embargante que mediante este dicho tiempo estemos en la dicha cibdad, Nos, ó la Católica Reina mi señora, ó los Ilustrísimos Infantes, mis hermanos, ó los del nuestro Consejo ó cualquier de Nos; é mando al nuestro aposentador mayor é otros nuestros aposentadores é á cualesquier capitanes de gente de armas é de infantería, é al Consejo Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha cibdad de Sevilla é á otras cualesquier personas á quien esta mi cédula fuere mostrada, que vos guarden é cumplan esta dicha cédula é esención de huéspedes en ella contenida durante el dicho tiempo que vos ocupáredes en el dicho viaje, é

que contra ella vos no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á diez y siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctores Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 67.)

LXXII.—A Sebastián Caboto autorizándole para que pudiera llevar á Miguel de Rifos como su teniente de capitán general, sin embargo de haberle ordenado los del Consejo de Indias que proveyese en aquel cargo á Martín Méndez.—24 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Por quanto por parte de vos, Sebastián Caboto, nuestro capitán general del armada que mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, me fué hecha relación que á pedimiento de Francisco Leardo é Francisco de Santacruz, diputados de la dicha armada, porque nos informaron que así convenía á nuestro servicio, los del nuestro Consejo Real de las Indias en nuestro nombre vos enviaron á mandar y escribieron que recibiéscdes y lleváscdes por vuestro teniente de capitán general de la dicha armada á Martín Méndez, y que aunque vos quisiérades cumplir lo que los del dicho nuestro Consejo vos escribieron, no lo podístes hacer, porque ya teníades proveído del dicho cargo de vuestro teniente á Miguel Rifos, porques persona cuerda é suficiente para ello, y uno de los principales armadores y que más dineros ha puesto en la dicha armada, é no lo podíades remover sin mucha afrenta é daño suyo, é me suplicastes é pedistes por merced no mandase remover al dicho Miguel Rifos del dicho cargo, pues, conforme á vuestra provisión vos le habíades nombrado para ello, ó como la mi merced fuese: é porque cuando los del nuestro Consejo vos escribieron en favor del dicho Martín Méndez, no embargante que fué con consulta mía, no estábamos informados de cómo vos teníades recibido é nombrado para el dicho cargo al dicho Miguel Rifos, é mi voluntad es que vos tengáis é gocéis de aquella libertad é preeminencia que por la dicha nuestra provisión se vos da para poder poner el dicho teniente; por la presente vos doy licencia é facultad para que podáis llevar é llevéis por vuestro teniente de capitán general al dicho Miguel Rifos ó á la persona que vos quisiéredes é por bien toviéredes, conforme á la dicha nuestra provisión, sin embargo de lo que por los del dicho nuestro Consejo cerca desto vos está escrito; é mandamos á los dichos diputados é á otras cualesquier personas á quien toca é atañe que así lo guarden é cumplan é hagan guardar y é cumplir lo en esta mi cédula contenido é que contra el tenor é forma della vos no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna.—Fecha en Toledo, á veinte é cuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Beltrán, y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 67 vltto.)

LXXIII.—A los diputados de la armada para que guarden lo proveído en la cédula anterior.—
24 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Diputados del armada de que va por nuestro capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Ya sabéis cómo los días pasados, porque vosotros

informastes de la persona é habilidad de Martín Méndez, los del mi Consejo de las Indias escribieron y enviaron á mandar al dicho Sebastián Caboto que llevase al dicho Martín Méndez por su teniente de capitán general, de lo quel el dicho Sebastián Caboto se ha agraviado, diciendo que se le quita el poder é preeminencia que por nuestra provisión tiene de nombrar por su teniente á la persona quel quisiere, y que cuando recibió la carta de los del mi Consejo, ya tenía nombrado para el dicho cargo á Miguel Rifos, que diz que es persona suficiente para ello y uno de los principales armadores de la dicha armada y no lo podía remover sin mucha afrenta é daño suyo, y nos suplicó é pidió por merced tuviésemos por bien que llevase por su teniente al dicho Miguel Rifos, ó á la persona quel quisiese, conforme á la dicha su provisión, ó como la mi merced fuese; y porque aunque los del nuestro Consejo le escribieron, y fué con consulta mía, fué por no estar informados quel dicho Sebastián Caboto tenía nombrado al dicho Miguel Rifos, y no es razón de le remover ni quitar al dicho Sebastián Caboto su preeminencia é libertad de elegir por su teniente la persona quel quisiere, y vosotros podéis dar al dicho Martín Méndez uno de los tres oficios que habéis de nombrar en la dicha armada: yo vos mando y encargo que así lo hagáis é hayáis por bien, é guardéis é cumpláis una mi cédula que sobre esto á suplicación del dicho Sebastián Caboto he mandado dar.—Fecha en Toledo, á veinte y cuatro de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osuna y Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 68 vlt.)

LXXIV.—A Sebastián Caboto ordenándole que procurase despacharse pronto y que, en haciéndose á la vela, siga en derechura á las Molucas.—24 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor. Ya sabéis la relación que dió el marinero llamado Juan Rodríguez Sordo, que vino de las Islas de Maluco, donde quedó la nao «Trenidad» de la armada de Fernando de Magallanes, y el estado en que quedó aquello, y también el armada nuestra que de la cibdad de la Coruña hizo vela, víspera de Señor Santiago deste presente año, para la continuación é contrato de la especiería á las nuestras Islas de Maluco, de que fué por capitán general frey García de Loaisa, Comendador de la Orden de San Juan, que fué derecha á las dichas islas de los Malucos, y la que de presente mandamos hacer en la Coruña, de que ha de ir por nuestro capitán general Simón de Alcazaba; y porque, así para dar favor á la dicha armada, si se ofreciese que le haya menester, como para la reputación de la contratación y trato y amistad con los naturales de aquellas tierras, es necesario y conviene á nuestro servicio que con toda brevedad llegue allí otra armada nuestra, y teniendo de vuestra persona y fidelidad y voluntad para nuestro servicio la confianza que razón, y visto el buen estado en que tenéis esa armada de que vos váis por nuestro capitán general, y cómo está presta para se hacer á la vela tan breve, he acordado que vos, con la dicha armada, váis derechamente á las dichas islas de Maluco, con la bendición de Nuestro Señor, para os juntar con el dicho Comendador Loaisa; por ende, yo vos mando y encargo mucho que con toda la más diligencia que ser pueda, procuraréis de os despachar de ahí y sigáis vuestro camino derecho á las dichas Islas de Maluco y procuréis de os juntar y hablar con el dicho Comendador Loaisa y le déis mi carta que para él lleváis é de

le favorecer é ayudar en lo que ambos viéredes que conviene á nuestro servicio y á la seguridad de las dichas nuestras armadas y contratación; y después que aquello quede bien y en orden, demás de que, como sabéis, en las dichas islas podréis cargar de especiería y de cosas ricas y de valor, á la vuelta de allí, podréis hacer vuestro descubrimiento que tenéis acordado, con el ayuda de Dios, y porque esto es cosa muy importante á nuestro servicio y á vos os tengo por verdadero servidor mío, os he encargado y encomendado esto por la confianza que tengo de las buenas manera y diligencia que en ello pornéis, y tened por cierto que recibiré en ello de vos agradable servicio y terné memoria dél para os hacer mercedes; lo cual habéis de tener muy secreto, sin os fiar de persona ninguna, porquel publicarse podría traer inconveniente, como más largo de mi parte vos dirá Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, que ésta os dará: dalde entera fe y creencia, en cuyas manos haréis pleito-homenaje de lo así cumplir y de lo tener secreto.—De Toledo, á veinte é cuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Beltrán y Doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 132, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 69 vltto.)

LXXV.—A Pero Suárez de Castilla, tesorero de la Casa de Contratación, para que persuada á Caboto que debe cumplir lo que se le mandaba respecto á la derrota de su viaje, tomándole juramento de que así lo cumplirá y guardará todo secreto sobre el particular.—24 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla. Porque á nuestro servicio y á la continuación y trato de la especiería, y á la venida della con brevedad á estos nuestros reinos, é bien universal dellos conviene quel armada que está hecha en esa cibdad, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, vaya derechamente á las nuestras Islas de Maluco, en seguimiento del armada pasada que enviamos á las dichas Islas, de que fué por capitán general Frey García de Loáísa, comendador de la Orden de Sant Juan, para le ayudar é favorecer los unos á los otros, si lo hobieren menester, é para reputación del dicho trato, yo envió á mandar al dicho Sebastián Caboto que, dejado el descubrimiento que iba á hacer, vaya derechamente á las dichas Islas de Maluco, y hable y se junte con el dicho Comendador Loáísa, porque después de haber estado en ellas y haber cargado de especiería y otras cosas ricas, puede hacer el dicho descubrimiento, y le escribo en creencia vuestra para que sobre esto le habléis lo que convenga; por ende, yo vos mando y encargo mucho que veades mi carta que con ésta va para el dicho Sebastián Caboto, y conforme á ella, le habléis todo lo que á este propósito os pareciere que conviene, para quel cumpla lo que yo le envió á mandar; y tomalde primera-mente juramento y pleito-homenaje que así lo cumplirá y guardará mucho secreto y no lo descubrirá á persona alguna, por el inconveniente que dello se podría seguir; y escribirme héis luego lo que en esto hiciéredes y la resolución que tomáredes.—De Toledo, á veinte é cuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Doctores Beltrán y Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 70 vltto.)

LXXVI.—A Frey García de Loáisá para que llegando á las Molucas Caboto ó algunos de su armada les dé todo favor y acogimiento.—24 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Frey García de Loáisá, comendador de la Orden de Sant Juan, nuestro gobernador de las Islas de Maluco. Sabed que entendiendo ser cumplidero á nuestro servicio y al bien y trato de la especiería é reputación della é para os ayudar é favorecer los unos á los otros, é por la confianza que tengo de la persona é fidelidad de Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y del provecho que se espera de su ida á esas dichas Islas, agora, con esta coyuntura, le he mandado que con la armada de que va por capitán general, vaya derechamente á ellas y se junte con vos, para que ambos os favorezcáis y ayudéis é socorráis de las cosas que hobiéredes menester é con mejor recabdo se entienda en el trato de la dicha especiería y se hagan las cosas de nuestro servicio, como lo lleva mandado el dicho Sebastián Caboto, entre tanto que va la otra armada que por nuestro mandado se hace en la cibdad de la Coruña, de que habemos nombrado por nuestro capitán general á Simón de Alcazaba, nuestro criado y gentil-hombre de nuestra casa. Por ende, yo vos mando que, llegando el dicho Sebastián Caboto á cualquiera desas dichas Islas é tierras, ó algunos de los navíos, capitanes é gente de la dicha armada, los recibáis é tratéis bien é hagáis todo favor é buen acogimiento y les déis los mantenimientos é las otras cosas que hobieren menester; é hacer la carga é contratación de la especiería é otras cosas de las dichas tierras, como á personas que van á nuestro servicio y por nuestro mandado á entender en ello, sin les poner impedimento alguno, de manera que entre vosotros haya todo amor é conformidad, porque, como arriba digo, el dicho Sebastián Caboto ha de ir derechamente á donde vos estáis, para os dar favor é ayuda, con su armada é gente, en todo lo que dellosuviéredes necesidad, y no es su ida por otra cabsa.—De Toledo, á veinticuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada del Obispo de Osma, y Doctor Beltrán, y doctor Maldonado.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 71).

LXXVII.—A Pero Suárez de Castilla para que provea cómo partan luego las naves de Caboto, procurando al efecto arreglar las diferencias que mediaban entre aquél y los diputados de la armada.—1.º de Diciembre de 1525.

El Rey.—Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis la armada que por nuestro mandado está hecha en esa cibdad para el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, el cual, conforme al asiento que con él mandé tomar, había de ser ya partida, y porque segund yo soy informado de las diferencias que ha habido é hay entre el dicho capitán é los diputados puestos por los mercaderes para entender en el despacho de la dicha armada, y lo que agora de nuevo escriben los dichos diputados, como veréis en una petición que con ésta vos mando enviar, la dicha armada no se partiese con la brevedad que se requiere, de que Nos recibiríamos deservicio y mi voluntad es que luego se parta; por ende, yo vos mando que veades la dicha petición y conforme á lo que en ella va respondido, proveáis cómo la dicha armada se parta luego, sin se detener más, y para ello déis la forma que os pareciere entrel

dicho capitán é diputados, y escrebirme héis luego lo que en ello hiciéredes y del estado de la dicha armada y cosas della, para que yo mande proveer lo que convenga á mi servicio.—Fecha en Toledo, á primero día del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años. Y si demás de las dichas cosas, hobiere otras de nuevo que sean causas de dilación para que se parta la dicha armada, por la presente vos cometo é doy facultad para que vos, en nuestro nombre, lo podáis hacer é proveer sin consulta nuestra, salvo pareciendo á vos quel caso lo requiriese.—YO EL REI.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Beltrán, y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 72).

LXXVIII.—Al mismo comunicándole las instrucciones á que debía ajustarse para que la armada de Caboto se hiciese sin tardanza á la vela.—16 de Diciembre de 1525.

El Rey.—Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en la cibdad de Sevilla, y Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, é diputados é capitanes y oficiales y armadores de la armada que mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental. En el mi Consejo de las Indias se vieron todas las relaciones y peticiones que todos y particularmente habéis enviado cerca de las diferencias que entre vosotros los dichos capitanes é diputados y oficiales y armadores ha habido en el despacho y aviamiento desa armada, de lo cual yo he seído y soy deservido, porque de vuestras diferencias y pasiones no puede redundar sino lo que claramente se ha visto hasta aquí, que ha seído estorbo para que esa armada no se haya despachado y partido dentro del tiempo que estaba capitulado y fuera razón y conviniera para su viaje, y porque lo de hasta aquí, como habréis visto, yo por una mi cédula envié á mandar á vos, Pero Suárez de Castilla, que entendiédes en ello y viédes todas las diferencias y las atajádes, y agora, visto todo lo que de allá ha venido, así por la una parte como por la otra, y asimismo el estado en que está esa armada, segund lo que por vuestras relaciones decís, y que no sufre andar en réplicas ni más dilaciones, he acordado de lo remitir todo á vos, Pero Suárez de Castilla, y vos mando que luego que ésta veáis os informéis del estado en que están las cosas desa armada y las faltas que tiene, y asimismo las diferencias que hay entre los dichos capitán y diputados y capitanes y oficiales nuestros y las otras personas á quien toca, y en todo hagáis y proveáis lo que viéredes que conviene á nuestro servicio y al buen despacho de la dicha armada, teniendo respecto á que salga lo más pronto que se pueda, sin me consultar sobre ello cosa alguna, sino fuere de tanta calidad que convenga darme aviso, que para ello y para executar lo que determináredes y mandáredes de nuestra parte, por la presente vos doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, y en las cosas que de allá con este correo se escribieron, mando que se guarde la orden siguiente:

Cuanto á lo que decís que la dicha armada va bien proveída de artillería, porque lleva cerca de cincuenta piezas, entre gruesas y pequeñas, aunque no son de bronce, porque yo vos envié á mandar que proveyédes de la artillería necesaria, porque era informado que la dicha armada llevaba falta de ella; todavía vos mando que miréis en esto lo que conviene, de manera que la dicha armada vaya proveída del artillería y armas necesarias, como en esto no haya falta, porque acá parece que

convendrá mucho que llevase alguna artillería de bronce: veldo, y si fuere posible, proveeldo, teniendo presupuesto que por ello ni por otra cosa el armada se detenga.

Cuanto á lo que decís que vosotros quisiérades cumplir lo que yo envié á mandar para que no fuesen más del tercio de marineros extranjeros en el armada, y que aquello no ha lugar, ni se puede hacer, por estar ya recibidos los extranjeros y no se haber hallado naturales acá, parece que esto puede traer inconveniente; trabajaréis que se cumpla lo que cerca desto vos está escripto y que vayan los menos extranjeros que se pueda, habiendo naturales que puedan servir, pero no se entienda que por esto y por no se hallar los dichos naturales, se ha de detener la armada un sólo día.

Y en lo que decís que de maestros é pilotos no van más de dos extranjeros, que son Miguel Rodas y (*hay un blanco*) que el uno se tiene por natural y el otro es muy provechoso, está bien, y en lo uno y lo otro vosotros proveed lo que mas viéredes que conviene á nuestro servicio y buen recaudo y despacho de la dicha armada, como personas á quien toca y lo tenéis todo delante; y en lo del salario que á éstos y á Antón de Grajeda habéis dado, aventajado, yo he por bien que gocen é lleven aquéllo, porque vayan y sirvan con más voluntad y contentamiento, pero debéis mirar que no sea excesivo.

Cuanto á lo que decís que vosotros los diputados y armadores recibís agravio en lo que vos envié á mandar que diésedes en armazón á los capitanes y oficiales de la dicha armada, cada treinta mill maravedís, y por su parte me ha seido hecha relación, que comoquiera que vos han requerido con la cédula que sobre ello les mandé dar, no lo habéis hecho ni cumplido, habiéndoles señalado primero á los capitanes cada cuarenta quintales y tres cajas y cuatro mozos é un paje, y á los oficiales cada treinta quintales y tres cajas y un paje, y me suplicaron vos mandase que todavía les diésedes los dichos treinta mill maravedís en armazón, ó lo que, como dicho es, les teníades al principio señalado vosotros de vuestra voluntad, vos mando que veades la dicha cédula, por la cual mando que les asentéis los dicho treinta mill maravedís en armazón y la guardéis é cumpláis y ge los asentéis como vos tengo mandado é, les déis los dichos quintales é cajas é lo demás que antes les habíades prometido cual vosotros más quisiéredes escoger, sin que en ello haya más réplica.

En lo de Martín Méndez no hay que decir, sino que si vos, Sebastián Caboto, le nombráis vuestro teniente de capitán general, lo podáis hacer, que yo lo he por bien y que Miguel Rifos vaya por una de las tres personas que vosotros habéis de nombrar.

En lo que decís de la falta que hay para acabar de despachar esa armada, de cuatro mill ducados, y que vos, Sebastián Caboto, no los dais, como estáis obligado por la capitulación, y que también vosotros los diputados andábades dando orden cómo los pusiesen los armadores, sueldo á libra, porque la armada se despachase y no hobiese más dilación, proveello heis allá, pero habéis de tener presupuesto que de nuestra parte no se podrá por el presente poner más de los cuatro mill ducados que están dados, á cabsa de las grandes necesidades que hay, que habiendo dispu-sición, yo holgara dello, y en caso que en eso no se pueda dar la orden que decís vos, Pero Suárez, apremiaréis á quien por la capitulación fuere obligado á acabar de fornecer el armada, conforme á derecho, mandando cumplir y ejecutar así lo contenido en este capítulo, como todo lo demás que se ofrezca para despacho y expedición de la dicha armada, sin embargo de cualquier apelación ó suplicación que por

los dichos capitán, diputados, capitanes, oficiales, armadores é otras cualesquier personas estén interpuestas ó se interpusieren.

Y porque por ciertos testimonios y probanzas que en el Consejo se presentaron, que enviamos á vos el dicho, Pero Suárez, se dice que los dichos armadores se obligaron de dar y poner en cambio cuatro mill ducados, para que la dicha armada se acabase de despachar, porqué nombrase por teniente á Martín Méndez, veldo todo y haced vos sobre ello justicia conforme á la comisión de arriba, y en todo entendido con la diligencia y buen recabdo que yo de vos confío y siempre hacéis en las cosas de nuestro servicio, por manera que la armada se parta á las primeras brisas.—De Toledo, á dieciséis de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Beltrán, y Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 72 vltto.)

LXXIX.—A Caboto y diputados de la armada noticiándoles el nombramiento de Gaspar de Rivas de alguacil mayor deaquella.—16 de Diciembre de 1525.

El Rey.—Capitán general é Diputados de la armada que Nos mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental. Sabed que acatando la suficiencia é habilidad de Gaspar de Rivas, yo le he nombrado, como por la presente le nombro, por nuestro alguacil mayor de la dicha armada; por ende, yo vos mando que recibáis y toméis dél el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual así hecho, le hayáis é tengáis por nuestro alguacil de la dicha armada, que por la presente le doy poder é facultad para usar y ejercer el dicho oficio, y mando á los nuestros capitanes y oficiales de la dicha armada y gente que en ella fuere que por tal nuestro alguacil mayor della le hayan é tengan, é usen con él en el dicho oficio y en los casos é cosas á él anexas é concernientes, é le guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debe haber é gozar é le deben ser guardadas, é le recudan é le hagan recudir con todos los dineros é salarios é otras cosas al dicho oficio anexas é pertenecientes, de todo bien é cumplidamente, en guisa que le no mengüe ende cosa alguna, é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill, maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á dieciséis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años, y entiéndese que no ha de haber salario de Nos con el dicho oficio.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Beltrán, y Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 75 vltto.)

LXXX.—A los mismos en recomendación de Gonzalo de Salazar.—16 de Noviembre de 1525.

El Rey.—Nuestro Capitán general é Diputados del armada que mandamos ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental. Gonzalo de Salazar, que ésta os dará, es persona que nos ha servido, y con deseo de lo continuar querría ir en esa armada, por lo cual y por ser debdo de criados y servidores nuestros tengo voluntad de lo mandar favorecer y hacer merced; por ende, yo vos mando

y encargo que lo pongáis é proveáis como vaya por uno de los doce gentiles-hombres que han de ir con vos el dicho capitán, y en todo lo demás que le tocara le ayudéis é favorezcáis é hayáis por muy recomendado, encomendándole cosas de nuestro servicio conforme á la calidad de su persona en que Nos pueda servir y ser aprovechado, que en ello me haréis placer y servicio.—Fecha en Toledo, á dieciséis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Doctor Beltrán y Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 76).

LXXXI.—A los mismos repitiéndoles la recomendación que les estaba hecha en favor de Juan Núñez de Balboa y de Alvaro Núñez de Balboa.—17 de Diciembre de 1525.

Señores Capitán general é Diputados del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental. Ya sabéis cómo los días pasados Su Majestad vos mandó escrebir en recomendación de Johán Núñez de Balboa y de Alvar Núñez de Balboa, que van en esa armada, que por ser hermanos del Adelantado Vasco Núñez de Balboa, Su Majestad tiene voluntad de les mandar favorecer y hacer merced, é somos informados que hasta agora no los habéis recibido ni señalado salario: holgaremos mucho que en todo lo que les tocara les hayáis por muy recomendados y les ayudéis é favorezcáis, y habiendo lugar, los llevéis en el número de los doce gentiles-hombres desa armada, que, habido respeto á sus personas y á lo que el dicho Adelantado y Gonzalo Núñez, sus hermanos, han servido á Su Majestad, recibiremos mucho placer dello.—De Toledo, á diez é siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 76 vlto.)

LXXXII.—A los mismos comunicándoles las reglas que habrían de observar respecto á lo que podían cargar y haber los capitanes y oficiales que muriesen en el viaje y los que les sucediesen.—17 de Diciembre de 1525.

Señores Capitán general é Diputados del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental. Ya sabéis como hasta agora no está mandado ni declarado lo que han de cargar ni haber los capitanes é oficiales que murieren en el dicho viaje y los que sucedieren en su lugar, en lo cual y en otras cosas que de yuso serán contenidas, Su Majestad manda que se tenga é guarde la orden siguiente:

Que muriendo alguno de los dichos capitanes é oficiales, tesorero ó contador, antes de llegar á do hobieren de hacer el rescate, se ha de cargar por él la mitad de sus cajas é quintaladas é gozar de la mitad dellas é del salario, é la otra mitad el que entrare en su lugar.

Cualquiera persona que entrare en lugar de cualquier capitán ó oficial que vacare, goza de lo que tiene de su ordenada é quintalada hasta el día que es proveído, y de allí adelante en la mitad del cargo en que entrare y fuere proveído.

Y por cuanto en la repartición de las presas no está declarado la parte que han de haber los oficiales del armada, como las principales personas que han de tener cargo dellas y tener la razón de las presas y partes habrán de la tercia parte del

capitán y compañía cada seis partes cada uno de los ocho oficiales, demás del que por sus personas hobieren de haber, lo cual Su Majestad manda que así se guarde é cumpla, y vosotros lo notificaréis y daréis por escrito á los dichos capitanes é oficiales del armada.—De Toledo, á diez é siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 76 vltto.)

LXXXIII.—A los mismos con nueva recomendación para que recibiesen á Cristóbal de Morales como intérprete en la armada.—17 de Diciembre de 1525.

Señores Capitán general é Diputados del armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo Oriental. Ya sabéis cómo Su Majestad por una su cédula vos envió á mandar que recibiédes y llevádes en esa armada por lengua á Cristóbal de Morales, con el partido y salario que vos pareciese, segund que más largamente en la dicha cédula se contiene, el cual nos hizo relación que hasta agora no lo habéis recebido, diciendo que no hay necesidad dél para lengua, y porque conviene que vaya en la dicha armada para servir de lengua en ella, y lo que Su Majestad manda se ha de cumplir, de su parte vos mandamos y de la nuestra vos encargamos que veades la dicha cédula é la guardéis é cumpláis como Su Majestad por ella manda, y en todo lo demás que le tocara le ayudéis y favorezcáis é hayáis por muy recomendado, que por ser persona que ha servido y provechosa para la armada, nosotros holgaremos mucho dello.—De Toledo, á diez y siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma y doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 77).

LXXXIV.—A los capitanes, tesoreros y contadores de la armada ordenándoles que cumplan lo que Caboto les ordenare, aunque Martín Méndez, que iba por teniente de capitán general, fuese de contrario parecer.—13 de Enero de 1526.

Capitanes, Tesoreros y Contadores é otros oficiales é pilotos é maestros é contramaestres é gente del armada de Su Majestad de ques capitán general Sebastián Caboto, su piloto mayor.—Ya sabéis cómo en la dicha armada va por su teniente de capitán general Martín Méndez, el cual ha de usar del dicho oficio en las cosas quel dicho capitán general le cometiére y ordenare, y estando el dicho capitán general absente ó impedido, y no en otra manera; por ende, de parte de Su Majestad os decimos y mandamos que en todas las cosas quel dicho capitán general ordenare y mandare tocantes á su oficio, conforme al poder é instrucción que lleva de Su Majestad, le obedezcáis é cumpláis lo quel ordenare y mandare, no embargante quel dicho Martín Méndez, su lugar-teniente, sea en contrario parecer, por cuanto esta es la voluntad de Su Majestad y de lo contrario será muy deservido.—De Toledo, á trece de Enero de mill é quinientos é veinte é seis años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 77 vltto.)

LXXXV.—A Sebastián Caboto noticiándole lo que se había dispuesto respecto á las facultades concedidas á Martín Méndez.—13 de Enero de 1526.

Señor Sebastián Caboto, capitán general del armada que Su Majestad envía al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo Oriental.—En el Consejo se ha visto lo que escribistes del estado del armada, de que Su Majestad se tiene por servido que esté en tan buen punto, y nosotros habemos dello holgado; y teniéndolo así por cierto, confiando de vuestra palabra, habemos certificado á Su Majestad que, placiendo á Dios, con el primero buen tiempo navegará la dicha armada; y pues véis la confianza que de vos se hace, tened dello y de todo lo demás que conviene mucho cuidado.

Este vuestro mensajero, demás de lo que vos escribistes, pidió de palabra que por excusar los inconvenientes de la provisión de Martín Méndez, no se le diese nuevo título de Su Majestad de vuestro lugar-teniente; y comoquiera que hasta agora no se ha pedido por su parte, y aunque se pida, no se le dará, porque basta el poder que vos le habéis dado, y porque los oficiales de Su Majestad que van en la dicha armada y toda la otra gente sepan que os han de obedecer á vos y que no puede en ello hacer contradición vuestro lugar-teniente, se os envía con esta carta del Consejo que así lo cumplan, y con esto cesará toda diferencia é inconveniente, en especial que después que comenzáredes á navegar no habrá la cabsa que agora en esa cibdad hay de esos armadores, y Martín Méndez y los otros estarán tranquilos y holgarán de obedeceros como á capitán general, y vos habéis de estar sobre mucho aviso que no les déis ocasión á que os desacaten, y que no habiendo cabsa muy justa no hagáis novedad en la persona de Martín Méndez, porque, apartado de esos armadores, acá se tiene conceto de su persona que servirá á Su Majestad con toda cordura é fidelidad, é pues véis el utilidad que nace de la unión é conformidad, procurad de la tener con toda la gente del armada, que demás de servir en ello mucho á Su Majestad, en el Consejo se terná memoria para que vuestros servicios sean gratificados. En la provisión del alguacil mayor del armada, que Su Majestad le envió el título á Gaspar de Rivas, cúmplase con él y á ese otro vos le podéis dar lo que os pareciere.—De Toledo, á trece de Enero de quinientos veinte é seis años.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Beltrán, y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 78).

LXXXVI.—Real cédula de exoneración de gabelas á la casa de Antonio Ponce, que iba por alguacil de una de las naves de la armada de Caboto.—12 de Enero de 1526.

El Rey.—Por hacer bien y merced á vos, Antonio Ponce, vecino de la cibdad de Sevilla, acatando lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis en el armada que enviamos al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, en que vos entréis por alguacil de una de las naos della, es nuestra merced é voluntad que en tanto que os ocupáredes y estuviéredes en el dicho viaje, las casas en que al presente vivís y moráis en la cibdad de Sevilla, é viviere é morare vuestra mujer, sean libres y exentas de huéspedes, para que no se aposente en ellas ninguna persona, ni se saque dellas leña, ni aves, ni ropa, ni paja, ni cebada, ni bestias de guía, ni otra cosa alguna por vía de aposento ni de otra manera alguna.

contra vuestra voluntad ni de la dicha vuestra mujer, no embargante que mediante este dicho tiempo estemos en la dicha cibdad Nos ó la Católica Reina, mi señora, ó los Ilustrísimos Infantes, mis hermanos, ó los de nuestro Consejo ó cualquier de Nos; é mando al nuestro aposentador mayor é á otros nuestros aposentadores é á cualesquier capitanes de gente de armas é de infantería é al Consejo Justicia é regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha cibdad de Sevilla é á otras cualesquier personas á quien esta mi cédula fuere mostrada, que vos guarden é cumplan esta mi cédula é exención de huéspedes en ella contenida durante el dicho tiempo que vos ocupáredes en el dicho viaje, é que contra ello vos no vayan ni pasen ni consentan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á doce días del mes de Enero de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Beltrán.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 78 vltto).

LXXXVII.—A Pero Suárez de Castilla y á Caboto y Diputados de la armada aprobádoles lo que habían concertado respecto á Martín Méndez.—19 de Enero de 1526.

El Rey.—Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratacion de las Indias, y Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, y Diputados del armada de que vos el dicho Sebastián Caboto vais por nuestro capitán general. Ya sabéis las diferencias que sobre el despacho de la dicha armada y cosas della ha habido entre vos el dicho capitán é diputados y los otros capitanes y oficiales de la dicha armada, y cómo yo por carta mía lo mandé todo cometer á vos el dicho Pero Suárez para que lo viésedes y en todo ello hiciésedes y determinásedes lo que os pareciese y halláredes por justicia, segund que más largamente en la cédula que para ello mandé dar se contiene, é agora vos el dicho Pero Suárez me habéis hecho relación que conforme á lo que yo vos envié á mandar, vos con el dicho capitán é diputados habéis entendido en el dicho negocio y despacho de la dicha armada y el medio que en todo ello habéis dado y la conformidad que entre todos vosotros hay y el buen despacho y recabdo que la dicha armada lleva y cómo vos el dicho nuestro capitán lleváis por vuestro teniente á Martín Méndez, ques todo conforme á la confianza que de vosotros he tenido y tengo y de que he holgado mucho por el desco que tengo á que con la bendición de Nuestro Señor la dicha armada se parta y haga su viaje; por ende, por la presente, si necesario es, confirmo y apruebo y he por bueno todo lo por vosotros cerca de lo susodicho hecho é concertado é asentado por verdad de la dicha mi cédula, y mando que aquello se guarde é cumpla, sin que en ello haya falta alguna, é por esta mi carta mando al dicho Martín Méndez y á los nuestros capitanes y oficiales y maestros é otras cualesquier personas que van en la dicha armada que en todo obedezcan y cumplan los mandamientos quel dicho Sebastián Caboto como nuestro capitán general hiciere y, como á tal, le honren é acaten, conforme á las provisiones, cédulas é cartas nuestras que tiene.—Fecha en Toledo, á 19 días del mes de Enero de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Doctor Beltrán, y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 79 vltto.)

LXXXVIII.—Real cédula de exención de gabelas á la casa de Hernando Calderón, mientras éste anduviese en la Armada de Caboto.—17 de Marzo de 1526.

El Rey.—Por hacer bien é merced a vos, Hernando Calderón, vecino de la villa de Madrid, acatando lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis en el armada que enviamos al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, en que vos is por tesorero de la nao capitana de la dicha armada; es nuestra merced é voluntad que, entre tanto que os ocupáredes y estoviéredes en el dicho viaje, las casas en que al presente vive é mora vuestra mujer en la dicha villa, que son las de su madre, sean libres y exentas de huéspedes, para que no se aposente en ellas ninguna persona, ni se saque dellas leña, ni aves, ni ropa, ni paja, ni cebada, ni bestias de guía, ni otra cosa alguna por vía de aposento, ni en otra manera, contra su voluntad, no embargante que mediante este dicho tiempo estemos en la dicha villa, Nos ó la Católica Reina, mi señora, ó los Ilustrísimos Infantes, mis hermanos, ó los del nuestro Consejo, ó cualquier de Nos; é mando al nuestro aposentador mayor é otros nuestros aposentadores é á cualesquier capitanes de gente de armas é de infantería, é al Concejo Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha villa de Madrid é otras cualesquier personas á quien esta mi cédula fuere mostrada, que vos guarden é cumplan esta dicha cédula é exención de huéspedes en ella contenida durante el dicho tiempo que vos ocupáredes en el dicho viaje é que contra ella vos no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Sevilla, á diez y siete de Marzo de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos. Señalada del Obispo de Osma y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 80.)

LXXXIX.—Otra del mismo tenor, para la de Martín Méndez.—17 de Marzo de 1526.

El Rey.—Por hacer bien é merced á vos, Martín Méndez, vecino de la cibdad de Sevilla, acatando lo que nos habéis servido y esperamos que nos serviréis en el armada que enviamos al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, es nuestra merced é voluntad que, entre tanto que os ocupáredes y estoviéredes en el dicho viaje, las casas de vuestra morada, que son en la dicha cibdad de Sevilla, sean libres y exentas de huéspedes para que no se aposente en ellas ninguna persona, ni se saque de ellas leña, ni aves, ni ropa, ni paja, ni cebada, ni bestias de guía, ni otra cosa alguna por vía de aposento, ni en otra manera alguna contra la voluntad de los que vivieren en ellas, no embargante que mediante este dicho tiempo estemos en la dicha cibdad Nos ó la Católica Reina, mi señora madre, ó la Emperatriz y Reina, mi muy cara y muy amada mujer, ó los Ilustrísimos Infantes, mis hermanos, ó los del nuestro Consejo, ó cualquier de Nos; é mando al nuestro aposentador mayor é otros nuestros aposentadores é cualesquier capitanes de gente de armas é de infantería, é al Concejo Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la dicha cibdad é otras cualesquier personas á quien esta mi cédula fuere mostrada que vos guarden é cumplan esta dicha mi cédula y exen

ción de huéspedes en ella contenida, durante el dicho tiempo que vos ocupáredes en el dicho viaje, é que contra ella vos no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Sevilla, á diez y siete días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada del Obispo de Osma y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 81.)

XC.—A Miguel Rifos para que sin tardanza se presente en Sevilla.—17 de Marzo de 1526.

Señor Miguel Rifos.—Antes que os partiédeses, Nos querríamos informar de vos de algunas cosas que convienen al servicio de Su Majestad y bien desa armada y despacho della; por ende, de parte de Su Majestad vos mandamos que luego que ésta recibiéredes, os partáis y vengáis aquí sin os detener en cosa alguna, porque después de llegado seréis brevemente despachado: lo cual así cumplid, porque conviene al servicio de Su Majestad.—De Sevilla, á diez y siete días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—Señalada del Obispo de Osma, y Canaria, y Beltrán.—Y refrendada de Samano.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 81 vltto.)

XCI.—En recomendación de Cristóbal de Guevara.—21 de Marzo de 1526.

Señores Sebastián Caboto, capitán general del armada que Su Majestad envía al descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental; y oficiales de la dicha armada. Cristóbal de Guevara, que ésta os dará, es persona que ha servido á Su Majestad, y con deseo de lo continuar esto, querría ir en la dicha armada, por cuyo respecto deseamos hacer por él y que le suceda bien este viaje; de parte de Su Majestad vos mandamos, y de la nuestra vos encargamos, que le recibáis y llevéis en la dicha armada, y le déis á comer en ella á costa della, y le pongáis é asentéis en la primera plaza que hobiere é vacare de los gentiles-hombres que van en la dicha armada, con el mismo salario é partido que el tal gentil-hombre llevare, para que él goce dello desde el día que así vacare, y en todo lo demás que le tocare le ayudéis é favorezcáis y hayáis por muy recomendado. como á persona que ha servido á Su Majestad.—Fecha en Sevilla, á veinte é uno de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—Señalada del Obispo de Osma, y Obispo de Canaria, é Doctor Beltrán, é Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 132, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 82.)

XCII.—Declarando que los capitanes y oficiales de la Armada de Caboto debían gozar de sus sueldos en los mismos términos que los que habían ido con Hernando de Magallanes.—22 de Marzo de 1526.

Señores Diputados del armada de que va por capitán general Sebastián Caboto. Asentad en los libros del armazón que gocen de sus salarios los capitanes é oficiales de la dicha armada, conforme al tiempo y desde cuando comenzaron á ganar sus salarios los capitanes é oficiales del armada de que fué por capitán gene-

ral Hernando de Magallanes, sin embargo que en sus provisiones diga que lo ganen desde que se hagan á la vela en el puerto de Sanlúcar, porque esta es la voluntad de Su Majestad.—Fecha en Sevilla, á veinte é dos de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—Señalada de los susodichos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 82.)

XCIII.—A Sebastián Caboto recomendándole á Hernán Méndez.—24 de Marzo de 1526.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán general del armada que enviamos al descubrimiento del Catayo Oriental. Hernand Méndez va en esa armada con deseo de Nos servir en ella, por lo cual y por lo que Martín Méndez, su hermano nos ha servido y sirve en ella, tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer merced; por ende, yo vos mando que le proveáis y nombréis al primero oficio que vacare, así por muerte como en otra cualquier manera, de capitán, tesorero ó contador de cualquiera de las naos de la dicha armada, antes é primero que á otra ninguna persona, sin embargo de cualquier cédula nuestra que cerca desto esté dada, porques mi voluntad que ésta se cumpla é haya efecto antes que ninguna otra; é no fagades ende al.—Fecha en Sevilla, á veinte é cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos. Señalada del Obispo de Osma, y del de Canaria, y Doctor Beltrán, y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 82 vlto.)

XCIV.—Real cédula para que Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados para el despacho de la armada de Caboto, repartiesen sueldo á libra entre los armadores la cantidad que faltaba para los últimos aprestos de aquélla.—24 de Marzo de 1526.

El Rey.—Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados para el despacho del armada de que va por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Yo soy informado que para el último despacho de la dicha armada faltan algunos dineros, y no los podéis hacer si no se repartiesen sueldo á libra entre los armadores de la dicha armada; por ende, yo vos mando que repartáis entre vosotros y los dichos armadores hasta ciento y veinte ducados de que hay necesidad para el último despacho de la dicha armada, sueldo á libra, de que mandamos que gocéis como de lo demás que tenéis puesto en ella; y no fagades ende al.—Fecha en Sevilla, á veinte é cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Obispo de Canaria, y el de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 82 vlto.)

XCV.—Real cédula por la que se le da licencia á Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz para que repartan sueldo á libra entre los armadores los maravedís que faltaban para el despacho de las naves de Caboto.—22 de Abril de 1526.

El Rey.—Por cuanto por parte de vos Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz, diputados para el despacho del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, me fué hecha relación que para el último despa-

cho de la dicha armada faltaron doscientos é doce mill maravedís, poco mas ó menos, los cuales debéis y estáis por pagar á personas que han servido é trabajado en ella y estáis obligados á la paga dello, hasta que los repartiéredes sueldo á libra entre los armadores de la dicha armada, é me suplicastes é pedistes por merced vos diese licencia é facultad para los poder repartir entre ellos sueldo á libra, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, por la presente vos doy licencia é facultad para que entre vosotros y los otros armadores de la dicha armada, así vecinos desta cibdad é su tierra como de fuera della, podáis repartir los dichos doscientos é doce mill maravedís sueldo á libra, segund é al respecto de lo que cada uno hobiere en esto é fornecido en la dicha armada; é por esta nuestra cédula ó por su traslado signado de escribano público mandamos á los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias é á las otras justicias de las cibdades é villas é lugares donde fueren vecinos los dichos armadores, que, si siendo requeridos por vuestra parte, no quisieren pagar llanamente lo que les cupiere y por vosotros les fuere repartido, que hagan execución por ello en sus personas é bienes, por manera que vosotros seáis enterados de los dichos doscientos é doce mill maravedís, segund é para lo que dicho es; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Sevilla á veinte é ocho días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Doctor Carvajal, el Obispo de Canaria é Doctor Beltrán é Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 86.)

XCVI.—Real cédula cometiendo á Domingo de Ochandiano y á Juan de Aranda el que tomasen las cuentas á los diputados de la armada de Caboto.—28 de Abril de 1526.

El Rey.—Domingo de Ochandiano é Johán de Aranda, nuestros contador y fator de la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis el armada que por nuestro mandado este presente año se despachó para el descubrimiento de las Islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, para el despacho de la cual y para hacer los gastos della fueron diputados por parte de los mercaderes y armadores de la dicha armada Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, y porque mi voluntad es de mandar tomar é recibir la cuenta de todo ello, por la confianza que tengo de vuestras personas he acordado de vos lo cometer á vosotros, para que ambos juntamente entendáis en ello y en el tomar de las dichas cuentas; por ende, yo vos mando que toméis é recibáis la cuenta de todos los gastos que se han hecho en la dicha armada á los dichos Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo como diputados puestos y nombrados para el despacho della, y si entre tanto que las dichas cuentas se tomaren vos el dicho Juan de Aranda saliéredes desta dicha cibdad de Sevilla donde se han de dar, en seguimiento de nuestra corte ó en otras cosas de nuestro servicio, mando é doy licencia para que las pueda tomar la persona que quedare en vuestro lugar en el dicho oficio, que para tomar é recibir las dichas cuentas é para dar finiquito dellas, por la presente vos doy poder cumplido y para apremiar á las personas á quien tocare á que vengán á os las dar segund é como é á los plazos que por vos les fuere mandado. Fecha en Sevilla á veinte é ocho días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é seis años.—

YO EL REY.—Por mandado de su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Obispo de Osma y el Doctor Carvajal y Obispo de Canaria y Doctor Beltrán, y el Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 87.)

XCVII.—Real cédula en la que se declaran los nombres de los armadores que contribuyeron para los gastos de la expedición de Caboto.—29 de Septiembre de 1526.

Don Carlos, etc. Doña Johana, su madre, etc. A vos las personas que de yuso en esta nuestra carta seréis contenidas y declaradas, y esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, salud é gracia. Bien sabéis cómo en el armada que Nos mandamos hacer, y fué despachada en la cibdad de Sevilla por el mes de Abril deste presente año, para las Islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, para el buen despacho y aviamiento de la dicha armada y despacho della, fueron por Nos hechos y otorgados ciertos capítulos para todas las personas que quisiesen poner sus dineros é mercaderías é otras cosas y armas y contribuir en la dicha armada, los cuales prometimos de guardar y cumplir; y agora Domingo de Ochandiano y Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados puestos y nombrados para el despacho de la dicha armada, nos han hecho relación que las personas que realmente y con efecto dieron sus dineros y mercaderías y otras cosas, y que han de gozar del beneficio della conforme á la dicha capitulación, segund parecía por los libros aquellos tienen en que están asentadas todas las partidas de las personas que fueron y son armadores en la dicha armada, sois los siguientes, cada uno por la cantidad que de yuso dirá, en esta guisa:

Que Nos fornecemos en la dicha armada, por cantidad de cuatro mill ducados.

Vos, el dicho Francisco de Santa Cruz, uno de los dichos armadores é diputados, en ciento y veinte y siete mill y cuatrocientos y sesenta y un maravedís.

Vos, Miguel Rifos, por cuatrocientos y un mill y doscientos y cincuenta maravedís, que los dichos diputados conocen que realmente recibieron de vos para el despacho de la dicha armada.

Vos, Felipe de Ribas, por noventa y seis mill y quinientos y sesenta y tres maravedís.

Vos, Niculoso Cataño é compañía, por trescientos y veinte y un mil é cuatrocientos é un maravedís.

Vos, Pero Johán Salvago é Nicolao de Forte, por doscientos é cincuenta y cuatro mill é novecientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Domingo de Ochandiano, nuestro contador de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla, por ochenta mill y doscientos y cincuenta maravedís.

Vos, García de Aguilar, por treinta y ocho mill y seiscientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Leonardo Cataño, ginovés, por cuatrocientos y siete mill y ochocientos y ochenta maravedís.

Vos, Silvestre de Breni é Francisco Leardo, por seiscientos y diez mill y setecientos y sesenta maravedís.

Vos, Leonardo Cataño é Ruberto Torne, por quinientos y nueve mill y ochocientos é cincuenta maravedís.

Vos, Pero Benito de Vasifiana, por trescientos y cinco mill é nuevecientos é diez maravedís.

Vos, Johán de Valladolid, por ciento y un mill y nuevecientos y setenta maravedís.

Vos, Lázaro NoreMBERGER, alemán, por doscientos y cincuenta y cuatro mill y novecientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Pero Johán de Riberol, por ciento é veinte é siete mill y cuatrocientos y sesenta y dos maravedís.

Vos, Lope de Molina, por cincuenta mill y nuevecientos y ochenta y cinco maravedís.

Vos, Antón del Visy, por doscientos y cincuenta y cuatro mill é nuevecientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Garci Martínez y Pero López, ciento y veinte y siete mill y cuatrocientos y cincuenta y nueve maravedís.

Vos, Perote Forcadel, por ciento y cincuenta é dos mill y nuevecientos y cincuenta y cinco maravedís.

Vos, Alonso Caballero, por ciento y cincuenta y dos mill é nuevecientos é cincuenta y cinco maravedís.

Vos, Gaspar de Negro, por treinta y ocho mill y seiscientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Luis de Aguilar, por cincuenta mill y nuevecientos y ochenta y cinco maravedís.

Vos, Hernando de Medina, por cincuenta mill é nuevecientos y ochenta y cinco maravedís.

Vos, Hernán Núñez, por veinte é cinco mill y cuatrocientos y noventa é un maravedís.

Vos, Francisco de la Corona, jurado de Sevilla, por cincuenta mill y nuevecientos y ochenta é cinco maravedís.

Vos, el dicho Sebastián Caboto, por cuarenta y nueve mill é quinientos maravedís.

Vos, Alonso de Nebrada, por cincuenta mill y nuevecientos y ochenta y cinco maravedís.

Vos, Jácome Fantoni, por doscientos y tres mill y novecientos y cuarenta maravedís.

Vos, Rogel Barlo, inglés, por doscientos y seis mill y doscientos y cincuenta maravedís.

Vos, Johán Francisco de Frucises é Jerónimo Espíndola, por ochenta y ocho mill é ciento é veinte é cinco maravedís.

Vos, Gaspar Cazaña, por treinta y siete mill é quinientos maravedís.

Vos, Lorenzo de Vibaldo, por doscientos y cuarenta y cuatro mill y seiscientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Johán Clarete, por cincuenta mill é nuevecientos é ochenta é cinco maravedís.

Vos, Pedro Mártir, del nuestro Consejo de las Indias, por treinta y siete mill é quinientos maravedís.

Vos, Andrea Veluti, por ciento é un mill é nuevecientos é setenta maravedís.
Vos, el Doctor Beltrán, del nuestro Consejo de las Indias, por setenta é cinco mill maravedís.

Vos, Scipión Chipi é Zebrián de Cartayu, por cincuenta mill é novecientos y ochenta é cinco maravedís.

Vos, Johán Antonio Picolomini é Scipion Chipi, por cincuenta mill é novecientos ochenta é cinco maravedís.

Vos, Ambrosio de Lespinger, alemán, por ciento é cincuenta é dos mill é novecientos é cincuenta é cinco maravedís.

Vos, Hernando de Calderón, tesorero de la nao capitana, veinte é seis mill é doscientos cincuenta maravedís.

Vos, Francisco de Morales, pintor, por cincuenta mill é novecientos y ochenta é cinco maravedís.

Vos, Antón de Grajeda, maestre de la nao capitana, por veinte y cuatro mill y seiscientos y cincuenta maravedís.

Vos, Joán de Samano, por treinta y siete mill é quinientos maravedís.

Vos, Bernardino de Mantua, librero, por veinte cinco mill y cuatrocientos y noventa é un maravedís.

Vos, Pero Miguel Ramoneda, por cincuenta mill y nuevecientos é ochenta é cinco maravedís.

Vos, Johán y Pero Clarete, por ciento é un mill y nuevecientos é setenta maravedís.

Vos, Luis Castellón, por cincuenta mill é novecientos y ochenta é cinco maravedís.

Vos, Diego de la Peña, por cincuenta mill é novecientos y ochenta é cinco maravedís.

Vos, Enrique Patimer, inglés, por veinte y nueve mill é setecientos maravedís.

Vos, Johán Nadal, por ciento é cincuenta é dos mill é novecientos é cincuenta é cinco maravedís.

Vos, Johán Pierres é Alonso Rodríguez, por cincuenta mill é novecientos é ochenta é cinco maravedís.

Vos, Pandulfo Velache é Alberto Jácome Gualterote, por ciento é un mill é nuevecientos y setenta maravedís.

Vos, Alonso de Castañeda, por once mill é docientos é cincuenta maravedís.

Vos, Francisco de Birbiesca, por once mill é docientos é cincuenta maravedís.

Vos, Bartolomé de Xerez, por cincuenta y seis mill y ciento y treinta maravedís.

Vos, Miguel Vásquez, por once mill y docientos y cincuenta maravedís.

Vos, Francisco de Lizauz, por noventa y tres mill y setecientos y cincuenta maravedís.

Vos, Johán Sánchez de las Perlas, por sesenta é un mill é ochocientos maravedís.

Vos, Antón García Cermeño, por veinte é cinco mill maravedís.

Vos, Jaime de Luna, por cincuenta y cuatro mill setenta y cinco maravedís.

Vos, Johán Batista de Zernanes, por setenta y seis mill y cuatrocientos y setenta y seis maravedís.

Vos, Roberto de Zernanes, por ciento é un mill é nuevecientos y setenta maravedís.

Vos, Zanobi Biduche, por docientos y tres mill é nuevecientos y setenta maravedís.

Vos, Jácome Boti, por docientos y tres mill y nuevecientos y cuarenta maravedís.

Vos, Gabriel de Socarretes, por treinta y ocho mill y seiscientos y veinte é cinco maravedís.

Vos, Pedro Tristán, escribano, por cient mill y setecientos y cincuenta y seis maravedís.

Y por quanto el dicho capitán general Sebastián Caboto y los otros capitanes y oficiales y algunas otras personas particulares que van en la dicha armada, por razón de los dichos sus oficios y asientos que con ellos se hicieron, entendiendo que convenía á la seguridad de la dicha armada é acrecentamiento del provecho della, les concedimos é otorgamos que fuese cada uno dellos por armador, ha contribuído en la dicha armada en ciertas cantidades de maravedís en cuenta é parte de pago de los salarios que les fueron señalados é hobieron de haber por razón de los dichos oficiós, que son los siguientes:

Del capitán Rojas, capitán de la nao «Trenidad», treinta mill maravedís.

A Gregorio Caro, capitán de la nao «Santa María del Espinar», treinta mill maravedís.

Hernando Calderón, tesorero de la nao capitana, treinta mill maravedís.

Johán de Concha, contador de la nao capitana, otros treinta mill maravedís.

Antonio de Montoya, contador de la nao «Trenidad», treinta mill maravedís.

Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero de la dicha nao «Trenidad», treinta mill maravedís.

Johán de Junco, tesorero de la nao «Santa María del Espinar», treinta mill maravedís.

Miguel de Valdés, contador de la dicha nao, treinta mill maravedís.

Martín Méndez, teniente de capitán general, treinta mill maravedís.

Miguel Rifos, veedor por los armadores en la nao capitana, veinte mill maravedís.

Otavián de Breni, veedor por los armadores en la nao «Trenidad», veinte mill maravedís.

Alonso de Santa Cruz, veedor por los dichos armadores de la nao «Santa María del Espinar», veinte mill maravedís.

Lo cual todos los dichos diputados dicen que consta ser así por los dichos libros quellos tienen de la dicha armada y porque vosotros, los dichos armadores de suso nombrados y declarados, agora é de aquí adelante sepáis é seáis ciertos de todo lo que cerca dello está hecho y ordenado, dimos la presente carta y mandamos á los dichos diputados que, conforme á la dicha capitulación é á lo que, como dicho es, cada uno de vosotros ha fornecido en la dicha armada, hagan la cuenta con vosotros é vos acudan con la parte que delló hobiéredes de haber del provecho que en ello Nuestro Señor diere; y asimismo declaramos que Nos, por la parte que nos toca en la dicha armada, é vos los dichos armadores por vuestra parte, seremos y sois obligados al sueldo de torna-viaje, cada uno por la parte que en la dicha armada, como dicho es, ha puesto, y porque los dichos diputados dicen que de las dichas sumas en que sois armadores, á muchos de vosotros han dado sus cartas é conocimíentos firmados de sus nombres, entiéndese que la declaración hecha en

esta nuestra carta y la suma contenida en sus conocimientos, es toda una y no más.—Dada en Granada, á veinte y nueve días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, firmada del Chanciller, y Obispo de Osma, y de Canaria, y Doctor Beltrán, y de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol 87 vltto. y en el mismo Archivo, Patronato, 1—1—2/9).

XCVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que oigan á Francisco de Lizaz respecto al concierto que dice celebró por escritura pública con Sebastián Caboto para hacer la armada de que fué por capitán general, y partirse de las ganancias que con ella se obtuvieran.—9 de Noviembre de 1526.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Francisco de Lizauz me hizo relación que entré y Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor, hubo cierto asiento y concierto firmado de sus nombres y de escribano público, en el cual se contiene quel dicho Sebastián Caboto Nos suplicase le diésemos licencia para hacer cierta armada para ir con ella á ciertas tierras é islas, en la cual, asimismo, había de ir el dicho Francisco de Lizauz, y que aunque no fuese sino el uno, gozasen ambos igualmente del provecho que en ella se hoviese, porque ambos habían de entender en el despacho de la dicha armada y poner en ella sus personas y dineros, segund que más largo en el dicho asiento y concierto diz que se contiene, y que por ciertos respectos el dicho Francisco de Lizauz se quedó y no fué en la dicha armada, de concordia de ambos, y nos suplicó y pidió por merced que porque podría ser que al tiempo que la dicha armada, placiendo á Dios, venga, él no estuviese en esa cibdad y se le podría encubrir é defraudar en su parte y lo que dello le pertenece, vos mandásemos que cuando la dicha armada viniese retuviédeses en esa Casa todo lo que al dicho Sebastián Caboto le perteneciere y hobiere de haber de lo que en ella trujere hasta estar con él á cuenta y pagalle lo que le perteneciere, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho y llamadas y oídas las partes á quien toca, brevemente sin dar lugar á dilaciones, administréis en ello lo que halláredes por justicia, por manera que por defecto della ninguna de las partes tenga razón de se más venir ni enviar á quejar sobre ello.—Fecha en Granada á nueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Chanciller y Obispo de Osma y Carvajal y Obispo de Canaria y Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 91 vltto.)

XCIX.—A Francisco de Santa Cruz y á Francisco Leardo, enviándoles copias de las cartas escritas por Caboto y certificados de los ensayes de las muestras de metales que había remitido para que con vista de todo resuelvan si como principales armadores que fueron, están dispuestos á contribuir á los gastos de los socorros que Su Majestad pensaba enviarle.—31 de Noviembre de 1528.

El Rey.—Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, ginovés, diputados del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, y las otras personas que

fuiestes armadores y tenéis parte en ella. Sabed que el dicho capitán y gente de la dicha armada continuando su viaje aportaron al Río de Solís, que es en nuestra demarcación, y entraron la tierra adentro, donde estovieron algunos días calando la tierra y averiguando las cosas della, y porque para pasar adelante tovieron necesidad de alguna más gente de la que tenían y de otras cosas para poblar é frutificar la dicha tierra, acordaron de Nos enviar al tesorero Hernando Calderón y á Roger Barlo, con la relación de su viaje é tierra é muestras de las cosas que habían hallado, especialmente de algunos metales, los cuales, después de haber visto las cartas é oídas las relaciones de lo susodicho, yo mandé ensayar; y platicado en el mi Consejo de las Indias y conmigo consultado, fué acordado que debíamos mandar proveer de alguna gente y armadas y bastimentos, mercaderías y rescates y otras cosas provechosas á las dichas tierras y población dellas, y porque vosotros pusistes la mayor parte de la costa de la dicha armada y se os debe hacer saber el suceso della y estado presente de la dicha tierra, os mandamos enviar con la presente la copia de las cartas quel capitán y oficiales escribieron con la relación del dicho ensayo para que todos vosotros ó los que ahí os halláredes os juntéis ó por cartas platicuéis con brevedad lo que os parezca necesario é conveniente para el buen despacho de lo susodicho, y qué número de personas y calidad dellas y cantidad de mantenimientos y mercaderías y rescate y otras cosas converná enviar á la dicha tierra y en qué navíos y con qué instrucción y cartas y mandamientos nuestros para que Dios-sea servido en la dicha tierra y se alcance el buen fin que deseamos, y así platicado y acordado por vosotros será bien que uno de vos los dichos diputados venga con la relación de todo ello, ó me la envid con el dicho Roger Barlo, que por mi mandado va con el presente despacho, para que así visto, con vus'ro parecer yo lo mande ver en el mi Consejo de la Indias, y proveer lo que más convenga y á la buena expedición del dicho negocio cumpliere, y sabed que yo estoy determinado de mandar socorrer la dicha tierra y gente por entero, en caso que vosotros no lo queráis hacer por rata de lo que al presente pusistes en la dicha armada, y será bien, porque ninguno de los dichos armadores pretendan inorancia que con diligencia les hagáis saber todo lo susodicho, y avisadnos de lo que cada uno acuerda y determina para que Nos mandemos en ello proveer lo que sea justicia y á nuestro servicio cumpla.—De Toledo á treinta é uno de Noviembre de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Señalada del Obispo de Osma y ¹/₂ Beltrán y Licenciado de la Corte. Refrendada de Cobos.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 92 vltto.)

C.—Real cédula dirigida á Simón de Alcazaba para que recogiese en la Isla de los Patos á tres de los tripulantes de la armada de Caboto, que éste había dejado allí.—15 de Enero de 1529.

El Rey.—Simón de Alcazaba, nuestro capitán general del armada que mandamos ir á la continuación y contratación de la especiería, y otros cualesquier capitanes de la dicha armada. Por parte de Martín Méndez é Francisco de Rojas é Miguel de Rodas, que fueron con Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, en el armada que llevó en demanda de las Islas de Tarsis y Ofir y otras tierras, me fué fecha relación que ellos fueron en la dicha armada, y que siguiendo su viaje, por mala voluntad que les tenía el dicho capitán, sin haber causa para ello, los desterró é dexó en la isla de los Patos, á mucho peligro de su persona, sin ser oídos conforme á

justicia, y porque habido respeto á lo que nos han servido, es mi voluntad de los mandar sacar de allí y que sean favorecidos, y porque serán provechosos para esa armada y viaje, yo vos mando que á la ida toquéis en la dicha isla y recojáis á los susodichos, y si quisieren ir con vosotros, los llevéis y hagáis todo buen acogimiento y tratamiento, y no queriendo ir, los dejéis en su libertad para que hagan lo que quisieren.—Fechas en Toledo, á quince días del mes de Enero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—YO EL REY —Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Beltrán, y Licenciado Montoya.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 94.)

CI.—A Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, señalándoles el término de veinte días para que enviasen su determinación de contribuir ó nó al socorro que se pensaba enviar á Caboto.—15 de Marzo de 1529.

La Reina.—Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, ginovés, diputados del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, y las otras personas que fuistes armadores y tenéis parte en ella. Ya sabéis cómo los días pasados vos mandé escrebir como había sabido que, continuando el dicho capitán é gente su viaje, aportaron al Río de Solís y entraron la tierra adentro, donde estovieron algunos días calando la tierra y averiguando las cosas della, y que, porque para pasar adelante tuvieron necesidad de alguna más gente é de otras cosas para poblar, acordaron de Nos enviar al tesorero Hernando Calderón y á Rogel Barlo, con la relación de su viaje; y cómo, vista aquélla, acordaba de mandar proveer de alguna gente, armas y bastimentos, mercaderías é otras cosas provechosas á las dichas tierras, y que, porque habíades puesto la mayor parte de la costa de la dicha armada, y se os debía hacer saber el subceso della, os envié la copia de las cartas del capitán y oficiales con la relación del ensayo de algunos metales que enviaron para que platicásedes sobre ello y con brevedad viésedes lo que os pareciese necesario é conveniente para el buen despacho del susodicho y qué número de personas y calidad dellas y cantidad de mantenimientos y mercaderías y rescates y otras cosas convenía enviar á la dicha tierra, y en qué navíos é con qué instrucción é cartas é mandamientos nuestros, para que Dios fuese servido y se alcance el fruto que deseamos, y que así platicado y acordado, viniese uno de vosotros los diputados é me lo enviásedes, para que, visto, yo mandase proveer lo que conviniese, según que en la carta que sobresto vos mandé escrebir se contiene, y porque hasta agora no habéis hecho ni cumplido lo susodicho y es razón de mandar proveer cómo aquella gente sea socorrida y no padezca, y porque no se pierda lo que en ello se gastó, yo vos mando que dentro de veinte días primeros siguientes después que ésta vos fuere mostrada, hagáis lo que por la dicha mi carta vos escribí y me enviéis el dicho vuestro parecer y determinación, para que, visto, yo mande proveer lo que convenga á servicio de Nuestro Señor é nuestro, é bien de nuestros súbditos, aperebiéndos que de otra manera yo mandaré proveer á nuestra costa lo que convenga, sin os recibir en parte.—Fecha en Toledo, á quince días del mes de Marzo de mill é quinientos veinte é nueve años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde de Osorno.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 94 vltto.)

CII.—La Reina recomendando á Caboto á Luis y Juan Ramírez.—21 de Septiembre de 1529.

La Reina.—Capitán Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Luis Ramírez y Juan Ramírez, que ésta os darán, son personas que nos han bien servido, y así lo desean continuar en esa tierra, por cuyo respecto y por ser débdo de criados y servidores nuestros, tengo voluntad de les mandar favorecer y hacer merced; por ende, yo vos mando y encargo que los hayáis por recomendados y les ayudéis é favorezcáis, encomendándoles cosas de nuestro servicio, conformes á la calidad de sus personas, en que nos puedan servir y ser aprovechados, que en ello seré servida.—De Madrid, á veinte é un días de Septiembre de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Refrendada.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Consejo y del Dotor Beltrán, y del Licenciado de la Corte é de Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 95 vlt.)

CIII.—La Reina á Juan Gómez Arbolancha y á Rodrigo Alvarez, marineros que habían venido del Río de Solís, que se aprestasen para partir en una carabela que se pensaba enviar en socorro de Caboto.—10 de Abril de 1530.

La Reina.—Juan Gómez y Arbolancha y Rodrigo, marineros estantes en Sevilla. Sabed que yo he mandado armar una carabela para enviar al Río de Solís, para saber lo que ha subcedido á Sebastián Caboto, nuestro capitán, y á la gente que con él iba, que allí pasó, y porque vosotros tenéis noticia de la dicha navegación, y fuistes con el dicho capitán al dicho Río de Solís y volvistes á estos nuestros reinos con sus cartas en una carabela; yo os ruego y encargo que por mi servicio os aprestéis para ir en la dicha carabela que yo mando armar, al dicho Río de Solís; porque demás de mandaros pagar lo que por el dicho viaje hobiéredes de haber, yo me terné de vos por servida y terné memoria de vos hacer merced, así por lo que habéis servido, como por lo que espero que en esta jornada me serviréis, y porque los mis oficiales de la Casa de Sevilla os hablarán cerca dello, creerles héis lo que de nuestra parte en esto os dijeren.—Fecha en Madrid, á diez de Abril de mill quinientos treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán, y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 96.)

Id. á Jorge Barlo.—Id. á Rodrigo Álvarez, piloto.

CIV.—La Reina á los diputados y armadores de la armada de Caboto para que contribuyesen á prorrata para socorro de Caboto y su gente.—11 de Marzo de 1530.

La Reina.—Diputados y armadores de la armada en que fué por capitán Sebastián Caboto, y ansimismo de la otra armada de la Plata en que fué por nuestro capitán Diego García. Ya sabéis cómo en principio del año pasado se supo cómo con los dichos capitanes y gente que con ellos iban, habían parado en el dicho Río de Solís, y agora hemos acordado de enviar una carabela al dicho río para saber lo que después les ha sucedido, y les enviar algún socorro de armas y munición y mantenimientos, según que por sus cartas ellos nos lo envían á pedir, y para ello yo he mandado que se dé de nuestra hacienda hasta cuatrocientos ducados; por

ende, yo os ruego y encargo que vosotros, al respecto de lo que fuistes armadores de la dicha armada, hayáis por bien de contribuir por rata para socorro de la dicha armada y gentes que en ella fueron; pues, haciéndolo ansí, habéis de gozar del beneficio que en la dicha armada hobiere habido, y desta manera se podrá hacer mejor socorro á las gentes que están en el dicho Río de Solís, y yo me terné de vos por muy servida, y lo que fuere la voluntad de cada uno de vosotros de hacer en este caso diréis á los nuestros oficiales de la Casa de Sevilla, á los cuales yo escribo que os hablen cerca desto.—Fecha en Madrid, á once de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y del Dotor Beltrán y del Licenciado Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 96 vltto.)

CV.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez, veinte mil maravedís.—10 de Junio de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Catalina Vázquez, vecina desa cibdad, madre de Martín Méndez, que fué en la armada de Sebastián Caboto, me hizo relación que bien sabíamos cómo el dicho su hijo fué en nuestro servicio en el armada de la Especiería de que tué por capitán general Hernando de Magallanes y tornó por contador de la nao «Vitoria» y por los dichos sus servicios le hicimos merced de setenta y cinco mill maravedís en cada un año librados en la Casa de la Contratación de la Especiería, y después tornó con el dicho Sebastián Caboto, el cual por enemistad que le tenía le echó en una isla despoblada, y me suplicó é pidió por merced le mandásemos pasar los dichos doscientos ducados á esa Casa para que allí le fuesen pagados, de que se pudiese socorrer en sus necesidades, ó como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que de cualesquier maravedís que haya en esa Casa paguéis á la dicha Catalina Vázquez, ó á quien su poder hobiere, veinte mil maravedís para en cuenta de cualquier debda que debamos ó satisfacción que hayamos de hacer al dicho Martín Méndez, así por el dicho asiento ó salario ó en otra cualquier manera, é tomad su carta de pago é de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos veinte mill maravedís. Fecha en Madrid, á diez días del mes de Junio de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán y el de la Corte y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 97).

CVI.—Al Corregidor de Viscaya, para que haga buscar á Rodrigo, marinero, que había traído una carta de Sebastián Caboto, y le indujese á que fuese á Sevilla.—5 de Julio de 1530.

La Reina.—Nuestro Corregidor ó Juez de residencia del nuestro noble y leal condado é señorío de Viscaya, ó vuestro lugar-teniente en el dicho oficio. Sabed que yo he mandado dar orden para enviar una carabela al Río de Solís, donde por nuestro mandado fué con cierta armada Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, en demanda y descubrimiento del Catayo Oriental, para saber lo que ha sucedido al dicho capitán y gente que con él fué, y proveellos de bastimentos y cosas necesarias, y porque soy informada que Rodrigo, marinero, que vino en una carabela quel

dicho Sebastián Caboto envió á estos reinos desde el dicho Río, está en ese conda-
do y sería provechoso para servir en la dicha carabela que habemos de enviar, yo
vos mando que luego hagáis buscar al dicho Rodrigo, marinero, y le atrayáis á que
se vaya á Sevilla para Nos servir en la dicha carabela y hable á los nuestros oficia-
les de la Casa de la Contratación de las Indias, aquellos y los diputados de la dicha
armada le dirán lo que ha de hacer, certificándole que en esto nos servirá y le man-
daremos hacer crecido partido y pagar su trabajo y camino para la dicha cibdad.
—Fecha en Madrid á cinco días del mes de Julio de mill é quinientos é treinta años.
—YO LA REINA.—Refrendada de Samano, señalada del Conde y Beltrán y el de la
Corte y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 97 vltto.)

CVII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que recibiesen á Antonio Ponce, alguacil que había sido de la armada de Caboto, las escrituras y otros recaudos que presentase á su nombre y como apoderado de Nicolás de Nápoles, Enrique Patimer y Francisco César.—1.º de Septiembre de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Antonio Ponce, alguacil de la armada de que fué por capitán Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, por sí y en nombre de Nicolás de Nápoles, y Anrique Patimel, y Francisco César y los otros sus consortes, me hizo relación que ellos tienen necesidad de presentar ante los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla ciertas probanzas é informaciones y escrituras para en guarda de su derecho, por do constará debérseles el dicho sueldo del tiempo que han servido en el armada del dicho Sebastián Caboto; por ende, que me suplicaba é pedía por merced mandásemos á vos los dichos oficiales que dentro del término que por nuestra cédula vos está mandado que recibáis las escrituras y descargos de los diputados y armadores de la dicha armada que fué con el dicho Sebastián Caboto sobrel sueldo que los piden y recibáis las dichas sus escrituras é probanzas, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que si dentro del dicho término contenido en la dicha nuestra cédula que así para vos mandamos dar sobre lo susodicho, los susodichos ó cualquier dellos presentaren ante vos cualesquier probanzas é informaciones é otras cualesquier escrituras para en guarda de su derecho, las recibáis y juntamente con el descargo é escrituras y recabdos que los diputados de la dicha armada ante vosotros presentaren, y con todo lo demás que ante vosotros sobre lo susodicho se hiciere, lo enviéis ante Nos al nuestro Consejo de las Indias, para que por Nos visto, se provea lo que sea justicia.—Fecha en Madrid, á primero día del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano. Señalada del Doctor Beltrán, y el de la Corte, y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 98 vltto.)

CVIII.—A los mismos, para que pagasen á Antonio Ponce y sus poderdantes, dando fianzas, treinta mil maravedís del precio en que se hubiese vendido la nao «Santa María del Espinar».—1.º de Septiembre de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Antonio Ponce, alguacil del armada de que fué

por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, por sí é en nombre de Nicolás de Nápoles, é Anrique Patimel é de Francisco César é de los otros sus consortes, me hicieron relación que ellos fueron en nuestro servicio en la dicha armada y que se les debe el sueldo que han de haber del tiempo que sirvieron en el dicho viaje é nos suplicaron é pidieron por merced mandásemos vender la nao «Santa María del Espinar» en que vinieron á esa cibdad y entregarles el valor della para en cuenta del dicho sueldo, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que, dando el dicho Antonio Ponce é los otros sus consortes personas llanas é abonadas en esa cibdad que se constituyan por depositarios para que si no lo hobieren de haber os lo volverán, les deis treinta mill maravedís del precio por que hobiéredes vendido é vendiéredes la dicha nao para en cuenta del dicho su sueldo, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula é la escritura del dicho depósito, mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos treinta mill maravedís. Fecha en Madrid, á primero día del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano é señalada del Conde, é del Doctor Beltrán y el de la Corte é Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 99 vltto.)

CIX.—A los Diputados de la Armada de Caboto, á fin de que dentro de cincuenta días presentasen las escrituras y antecedentes que tenían para oponerse á que se pagasen sus sueldos á Antonio Ponce y sus representados.—1.º de Septiembre de 1530.

La Reina.—Diputados del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Antonio Ponce, alguacil de la dicha armada, por sí é en nombre de Nicolás de Nápoles, é de Anrique Patimel, é de Francisco César é de los otros sus consortes de quien tiene poder, me hizo relación que al tiempo que se hizo la dicha armada en Sevilla, ellos fueron recibidos á sueldo en ella por vosotros, cada uno segund el cargo que llevaba, é que después de recebidos, estando en el puerto de Sant Lúcar de Barrameda, Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla, recibió dellos juramento para que obedeciesen en el dicho viaje á Sebastián Caboto, al cual hicieron el dicho juramento, é fueron con el dicho Sebastián Caboto, donde han andado con él por el tiempo de cinco años, é descubrieron tres ríos llamados el Uruay, é el Gran Paraná y el Paraguay, que son muy cabdalosos, y entraron la tierra adentro trecientas leguas, donde descubrieron muchas generaciones de gentes y tierra muy rica é de mucho oro é plata é piedras muy ricas, lo cual diz que lo daban los indios por sus rescates, sino que el dicho capitán Sebastián Caboto no se los consintió tomar ni consintió rescatar ni contratar con ellos, en que han pasado muy grandes trabajos é necesidades é peligros de sus personas é pérdida de sus haciendas, como dijo que parecía por cierta información que ante Nos mostró; y que después de estar en la dicha tierra é venir á estar de paz con los dichos indios, el dicho Sebastián Caboto se vino á estos reinos y ellos vinieron con él por su mandado, pobres é sin ningún oro ni otra cosa, y desbaratados é sin tener con qué se remediar sino del dicho sueldo, el cual sueldo pidieron por un requerimiento á Juan López de Recalde é á vos los dichos armadores, á los cuales respondistes que no debíades nada ni érades obligados á se los pagar, como parecía por cierto requerimiento que presentó ante Nos; por ende, que me suplicaba é pedía por merced que, habido respeto á lo que él é los dichos sus partes

han servido en el descubrimiento de la dicha tierra é lo que han trabajado é gastado en ello é la necesidad que tienen, les mandase pagar el dicho sueldo é servicio que en esto habían fecho, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que dentro de cincuenta días primeros siguientes después que con esta mi cédula fuéredes requeridos, presentéis ante los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la dicha cibdad de Sevilla, todos los títulos é escrituras é asientos que tenéis para no pagar lo susodicho, á los cuales dichos Oficiales mandamos que ellos, por la parte que nos toca por lo que tenemos puesto en la dicha armada, pongan personas que en nuestro nombre defiendan nuestra cabsa é justicia sobre lo susodicho, é presentadas las dichas escrituras é títulos, mandamos á los dichos nuestros Oficiales que lo envíen todo ante Nos al dicho nuestro Consejo de las Indias, para que, por Nos visto, se provea lo que sea justicia, é si otro cualquier género de probanza quisieren hacer para el pago de las dichas partes en el dicho término, se haga é se envíe con lo susodicho.—Fecha en Madrid, á primero día del mes de Septiembre de mill é quinientos treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano. Va señalada del Conde, y de Beltrán y el de la Corte é Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 100.)

CX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que hiciesen dar á Antonio Ponce y consortes, copias autorizadas de las escrituras, capitulaciones, asientos, etc., que necesitasen para hacer uso de sus derechos.—22 de Septiembre de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, é á vos los diputados del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, y armadores della, é á otras cualesquier personas y escribanos á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca é atañe é á cada uno de vos. Antonio Ponce, alguacil que fué de la dicha armada, por sí y en nombre de Nicolao de Nápoles y Enrique Patimel é Francisco César é de los otros sus consortes, me hicieron relación que ellos tienen necesidad de ciertas escrituras é asientos que han pasado cerca de la dicha armada é cuentas é otras cosas tocantes á ella, y Nos suplicó é pidió por merced vos mandásemos que les diésedes un traslado de todo ello en manera que hiciese fée para guarda de su derecho, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando á todos é á cada uno de vos que hagáis dar é déis al dicho Antonio Ponce ó sus consortes un traslado firmado é signado en manera que haga fée de las dichas escrituras, capitulaciones é asientos é cuentas é otras cosas que cerca de la dicha armada hobieren pasado y tocaren á ella para guarda de su derecho, pagando primeramente vuestro justo é debido salario que por ello debicren pagar, é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Madrid, á veinte y dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán y el de la Corte y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 100 vltto.)

CXI.—A los mismos, para que de cualesquier maravedís pagasen á Catalina Vásquez, madre de Martín Méndez, cincuenta mil maravedís, para en parte de pago de lo que se le debiese.—11 de Diciembre de 1530.

La Reina —Nuestros Oñciales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que de cualesquier maravedís de vuestro cargo déis é paguéis á Catalina Vásquez, madre de Martín Méndez, contador que fué de la nao «Vitoria» del armada de la Especiería, de que fué por capitán della Hernando de Magallanes, defunto, é como su heredera, ó á quien su poder hobiere cincuenta mill maravedís para en cuenta ó parte de pago que le seamos obligados á pagar, así por razón del asiento que de Nos tenía el dicho Martín Méndez en los libros de la Casa de la Contratación de la Especiería como de cualquier sueldo ó en otra cualquier manera, dando primeramente fianzas legas, llanas é abonadas que si no hobiere de haber los dichos cincuenta mill maravedís los tornará á esa Casa, é toma su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la cual ó con las escripturas de la dicha fianza é esta mi cédula, mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos maravedís.—Fecha en Madrid, á once días de Diciembre de mill quinientos treinta años.—YO LA REINA.—Señalada de Samano.—Refrendada del Conde y Beltrán y el de la Corte y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t, I, fol. 101 vlto.)

CXII.— A los mismos, para que hagan luego vender las naos de la armada de Caboto y con su producido pagasen los sueldos devengados por los oficiales y marineros, reteniendo la octava parte para los herederos de los que habían perecido durante el viaje.—12 de Octubre de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis cómo vos tenemos mandado que vendáis las naos del armada de Sebastián Caboto é que del valor dellas paguéis á Antonio Ponce é sus consortes treinta mill maravedís en cuenta del sueldo que hobieren de haber, dando fianzas que si no hobieren de haber los dichos treinta mill maravedís, los tornarán á la Casa, segund parece por las escrituras que para ello hemos mandado dar é se contiene; é agora por parte de la gente que vino en la nao que trujo Montoya nos fué suplicado é pedido por merced les pagásemos lo que se les debía del tiempo que sirvieron en la dicha armada, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que si no hobiéredes vendido las dichas naos, las hagáis luego vender con el cobre é munición é todo lo demás que en ellas vino de la dicha armada, é pongáis el valor de todo ello en el arca de las tres llaves, é hagáis la averiguación de todas las personas que han venido en los dichos navíos, que ganaban sueldo desde acá, así capitanes como oficiales é otra gente, é repartáis el dicho valor por que se vendiesen los dichos navíos é lo que en ellos viene entre todos, al respeto de lo que cada uno hobiere de haber, conforme á lo que ganaba, sin embargo de la dicha cédula que mandamos dar al dicho Antonio Ponce é sus consortes, é enviaréis al nuestro Consejo de las Indias relación dello, é reternéis en la dicha arca de las tres llaves la otava parte de todo el valor é tercio de las dichas naos é lo que en ellas viene, para los herederos de los defuntos que murieron en la dicha armada, que no sean de los oficiales que llevaban sueldo, porque á los herederos de aquéllos ha-

béis de pagar prorrata del dicho valor, y en cuanto toca al sueldo que piden los que han venido en la nao del capitán Caro, así en éstos como en todos los otros del armada del dicho Sebastián Caboto que lo pidieren, haced el proceso conforme á la comisión que vos enviamos á pedimiento de algunos dellos.—Fecha en Madrid, á doce días de Octubre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vázquez.—Señalada del Conde, y Beltrán, y el de la Corte y Xuárez

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 102).

CXIII.—A los mismos, para que, sin embargo de lo dicho y alegado por los armadores respecto á Antonio Ponce y sus consortes, acudiesen á éstos con lo que les correspondía en el precio de venta de las naos de Caboto.—22 de Junio de 1531.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis cómo yo mandé dar é dí para vos una nuestra cédula fecha en esta guisa: (Aquí se repite la cédula anterior).

Esiéndoos notificada, la obedecistes, y en cuanto al cumplimiento della respondistes quel dicho Antonio Ponce os trujese declaración nuestra por qué género de oficios nuestros se entendía que se había de repartir el valor de las dichas naos con sus herederos como con los vivos, fuera de la otava parte que había de quedar para los difuntos, conforme á la dicha cédula, y que en todo lo demás compliéredes lo que por Nos vos está mandado, como constaba é parecía por el testimonio de la dicha vuestra respuesta que ante los del nuestro Consejo de las Indias fué presentada por el dicho Antonio Ponce, el cual por sí, y en el dicho nombre, nos suplicó é pidió por merced lo mandásemos declarar, mandándoos que brevemente y sin más dilación averiguásedes lo que del valor de las dichas dos naos venía á cada uno é les acudiédes con lo que les cupiese; é visto por los del nuestro Consejo, se mandó dar traslado á Sebastián Rodríguez, procurador de Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é los otros sus consortes, armadores que fueron en la dicha armada, que lo pidió, el cual por una petición que antellos presentó dijo que no debía mandar proveer cosa alguna de lo que en contrario se pedía, porque las dichas naos eran de los dichos sus partes é se compraron de sus propios dineros, é los maravedís por que se habían vendido pertenecen á los susodichos é se les había de mandar entregar, é no á los dichos Antonio Ponce é sus consortes aunque se les debiese sueldo alguno, el cual no son obligados sus partes á pagar, é Nos suplicó no mandase proveer en perjuicio de los dichos sus partes cosa alguna, mandándoos que les entregásedes el valor dello por que se remataron las dichas dos naos, ó que lo tuviédes en depósito hasta tanto que se determinase quien lo había de haber; é visto todo por los del nuestro Consejo de las Indias declararon que por la dicha nuestra cédula se entendiese los oficios capitanes, tesoreros y contador, é teniente de capitán general, que son las personas que por provisión particular del Emperador y Rey, mi señor, que cada uno llevó de su oficio les estaban señalados salarios, é que debía mandar dar esta nuestra cédula para vos; por ende, yo vos mando que veais la dicha cédula que de suso va incorporada é declaración por los del nuestro Consejo hecha, é conforme á la dicha cédula acudáis con el valor dello por que se vendieron las dichas dos naos á los dichos Antonio Ponce é sus consortes, sin embargo de lo dicho é alegado ante Nos por los dichos armadores, é en todo lo demás contenido en la dicha cédula guarda-

réis lo en ella contenido.—Fecha en Avila, á veinte é dos de Junio de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán, Xuárez y Bernal.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 102 vltto.)

CXIV.—A Diego de la Haya, cambio de la Corte, para que de cualesquier maravedís que tuviese en su poder, diese doce ducados á Juan de Villanueva.—4 de Abril de 1531.

La Reina.—Diego de la Haya, cambio de nuestra corte, yo vos mando que de cualesquier maravedís de vuestro cargo, así de los esclavos que se pasan á las Indias como de otros cualesquier maravedís que hayáis recibido de cosas tocantes á ellas, deis é paguéis á Juan de Villanueva, vecino de la cibdad de Santiago de Galicia, doce ducados para en cuenta é parte de pago de cualquier salario é otros cualesquier maravedís que por Nos le sean debidos en cualquier manera ó por cualquier razón que sean, dádgelos é pagádgelos é tomad su carta de pago, con la cual y con ésta, tomando la razón della Sebastián de Portillo, nuestro oficial de contadurías, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos doce ducados, por cuanto se obligó el dicho Juan de Villanueva antel dicho Sebastián de Portillo que no pareciendo que se le deben dichos doce ducados, los volverá.—Fecha en Ocaña, á cuatro días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Doctor Beltrán, Licenciado Suárez de Carvajal y Dotor Bernal.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 103 vltto.)

CXV.—Al Corregidor y otras justicias de Cádiz y demás ciudades del reino, para que envíen al Consejo las demandas que se pusiesen contra los tripulantes de la armada de Caboto.—4 de Abril de 1531.

La Reina.—Corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles é otros jueces é justicias cualesquier, así de la cibdad de Cádiz como de todas las otras cibdades, villas é lugares destos nuestros reinos é señoríos, é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones á quien esta mi cédula fuese mostrada ó su traslado signado de escribano público. Por parte de los capitanes y oficiales del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto me ha sido hecha relación que estando la dicha armada en el dicho puerto de Sant Lúcar, por la dilación é otros embrazos que en ella tovieron, se detuvieron mucho tiempo más de lo que pensaban, á cabsa de lo cual los dichos capitanes y oficiales hicieron muchos gastos con sus personas y otros debdos é amigos que á ellos se allegaban, y porque no les bastó lo que tenían, y por no comer los mantenimientos de la dicha armada, cada uno dellos vendieron á ciertos mercaderes de Cádiz á uno é á dos quintales de clavo de lo que se esperaba que habían de traer de torna-viaje, por precio de doce ducados cada quintal, y los dichos mercaderes se lo pagaron luego, é dellos los dichos capitanes é oficiales hicieron obligación pública, é agora los dichos mercaderes les piden el dicho clavo ó lo que vale cada quintal, lo cual ellos no pueden cumplir, aunque quisiesen, pues no le trujeron ni hallaron, é Nos suplicaron é pidieron por merced que, pues vinieron perdidos y fueron adebdados é lo están hoy por tener con qué Nos servir, mandásemos que los dichos mercaderes se contentasen con que les pagasen sus

direros, los cuales han de buscar entre sus deudos y amigos, y que no les pidiesen el valor del dicho clave, y que bastasen los grandes trabajos que en el dicho viaje habían pasado, ni por virtud de las dichas obligaciones les ejecutádes en cosa alguna y los enviádes ante los del nuestro Consejo de las Indias, ó como la mi merced fuese; y porque Nos queremos ser informados de lo que sobre ello pasa y del fraude que se tomó en el hacer de los dichos contratos para lo mandar proveer como convenga, yo vos mando á todos é á cada uno de vos en los dichos vuestros lugares é jurisdicciones, como dicho es, que cada é cuando se presentaren ante vosotros los dichos contratos para los ejecutar por razón de lo susodicho en los dichos capitanes y oficiales de la dicha armada, enviéis ante los del nuestro Consejo de las Indias, dentro de treinta días primeros siguientes, un traslado signado de escribano, en manera que haga fé, de los dichos contratos que de suso se hace minción, para que por ellos visto, se provea lo que á nuestro servicio convenga é de justicia se debe hacer, y entre tanto que se vee é provee, por virtud de los dichos contratos no ejecutéis en cosa alguna contra los dichos capitanes y oficiales, é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.—Fecha en Ocaña, á cuatro días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Dotor Beltrán, Licenciado Suárez de Carvajal y Licenciado Isunza.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 103 vltto.)

CXVI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que competiesen al escribano Juan de Eguíbar, á fin de que Antonio Ponce y sus representados pudiesen sacar las copias de los autos y escrituras que necesitasen.—1.º de Julio de 1531.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Antonio Ponce, alguacil que fué del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, por sí y en nombre de Nicolao de Nápoles y Enrique Patimel y Francisco César, é de los otros sus consortes, me hizo relación qué é los dichos sus partes tienen necesidad de ver todos los libros y escrituras que pasaron ante Juan de Eguíbar, nuestro escribano desa dicha Casa, pertenecientes á la dicha armada, para que, vistos, se sacasen dellos los abtos é escrituras que les perteneciesen para los presentar ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias, en el pleito que entre ellos pende é trata con los diputados é armadores de la dicha armada sobre el sueldo que pide, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que compeliédes al dicho Juan de Eguíbar á que exhibiese ante vosotros los dichos libros é escrituras que así antél pasaron, tocantes á la dicha armada, é de aquello aquellos pidiesen, les hiciédes sacar un traslado signado, ó como la nuestra merced fuese; por ende, yo vos mando que los libros é escrituras que los dichos Antonio Ponce é sus consortes ante vosotros declararen pertenecerles y estuvieren en poder de Juan de Eguíbar, le compelaís é apremiéis á que luego las exhiba ante vosotros, é así exhibidas, hagáis que dé al dicho Antonio Ponce é sus consortes un traslado de los dichos libros é escrituras que así les perteneciese para en guarda de su derecho, escrito en limpio é signado de su signo, en manera que haga fé, pagándole primeramente su justo é debido salario que por ello hobiérede de haber, é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para

la nuestra cámara.—Fecha en Avila, á primero día del mes Jullio de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán, Suárez y Bernal.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 104 vltto.)

CXVII.—A los mismos, para que competiesen á Sebastián Caboto y Francisco de Santa Cruz y otros, para que exhibiesen las escrituras, capitulaciones y otros documentos que obrasen en su poder, relativos á la armada.—1.º de Julio de 1531.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de la Indias, é otros jueces é justicias de cualesquier partes é lugares destos nuestros reinos é señoríos, é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones á quien esta mi cédula fuese mostrada. Sabed que Antonio Ponce, alguacil que fué del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, por sí y en nombre de Nicolás de Nápoles é Enrique Patimel é Francisco Cesar, é de los otros sus consortes, me hizo relación que los dichos sus partes tienen necesidad de ciertas escrituras é asientos que han pasado cerca de la dicha armada, é cuentas é el concierto é contratación que se hizo entre el dicho Sebastián Caboto é los armadores de la dicha armada, é otras cosas tocantes á ella, las cuales diz que están en poder del dicho Sebastián Caboto é de Francisco de Santa Cruz, diputado de la dicha armada, é de otras personas y escribanos, así vecinos de la dicha cibdad, como de otras partes, é me suplicó é pidió por merced vos mandase compeliédes é apremiádes á los susodichos que exhibiesen ante vosotros las dichas escrituras, sin que faltase cosa alguna, é así exhibidas, de las que os pidiesen les hiciédes dar un traslado signado en manera que hiciese fe, para lo presentar ante Nos, en el nuestro Consejo de las Indias, en el pleito que entrellos tratan con nuestro promotor fiscal é con los diputados é armadores de la dicha armada sobre el sueldo que piden, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando á todos é á cada uno de vos, en los dichos vuestros lugares é jurisdicciones, como dicho es, que luego que con esta mi cédula fuédes requeridos, compelaís é apremiéis á los dichos Sebastián Caboto é Francisco de Santa Cruz é las otras personas y escribanos que os constare tener escrituras tocantes á la dicha armada á que exhiban ante vos las dichas escrituras, capitulaciones, asientos y cuentas é conciertos que pasó entre los dichos armadores é el dicho Sebastián Caboto, é así exhibidas, de aquello que os constare pertenecer á los dichos Antonio Ponce é sus consortes, hagáis que un nuestro escribano les dé un traslado signado de su signo, en manera que haga fee, para en guarda de su derecho, pagándole primeramente su justo é debido salario que para ello hobiere de haber; é no fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Fecha en Avila, á primero día del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán y Suárez y Bernal.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 105.)

CXVIII.—Al Licenciado Suárez de Carvajal, para que recibiese las deposiciones de los testigos que se presentasen en los pleitos que se habían promovido entre los tripulantes de la armada de Caboto.—5 de Julio de 1531.

La Reina.—Licenciado Suárez de Carvajal, del nuestro Consejo de las Indias.

Sabed que el Licenciado Villalobos, fiscal del dicho Consejo, me hizo relación diciendo que bien sabíamos cómo el Río de la Plata, que por otro nombre se dice de Solís, y en lengua de indios el Paraná, teníamos y poseíamos desde el tiempo de los Católicos Reyes, nuestros señores padre é abuelos, é que así en nuestro nombre lo tuvo é poseyó Sebastián Caboto, nuestro capitán á piloto mayor, edificando fortalezas, haciendo justicia civil é criminal, en la dicha tierra é Río, trayendo á obediencia nuestra muchos indios caciques é generaciones diversas de la dicha tierra, é porque las personas que con él estuvieron é vinieron del dicho viaje son personas de mar que se absentarán, é otros hombres enfermos é viejos, me suplicó cometiese la recepción de las tales personas á quien fuese servido, ó como la mi merced fuese; é confiando de vos que haréis lo que conviene á nuestro servicio, os cometemos lo susodicho; por ende, yo vos mando que recibáis los dichos é depusiciones de los testigos que ante vos fuesen presentados, é sobre ello hagáis todas las diligencias que en tal caso fuesen necesarias, é lo que así los dichos testigos dijeren é depusieren, escrito en limpio é signado de escribano, lo haced dar y entregar el dicho nuestro fiscal, para en guarda é conservación de nuestro derecho; para lo cual é para todo lo demás en esta mi cédula contenido, vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades.—Fecha en Avila, á cinco días del mes de Julio de mill é quinientos é treinta é un años.—Yo LA REINA.—Refrendada de Juan Vásquez.—Señalada del Conde é de Beltrán é Bernal.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 81.)

CXIX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que libren y paguen á Sebastián Caboto cincuenta mil maravedís fuera de su salario de piloto mayor.—31 de Marzo de 1523.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis como á Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, al tiempo que le hicimos merced del dicho oficio, tenía en esa Casa asiento de capitán para servir en las cosas de la mar, con cincuenta mill maravedís de salario en cada un año, los cuales después que le hicimos merced y le mandamos recibir en el dicho oficio de nuestro piloto mayor, no se le han pagado los dichos salarios y no había mandamiento nuestro expreso para ello, y me suplicó y pidió por merced que de aquí adelante se le mandasen pagar ambos los dichos salarios, ó como la nuestra merced fuere, é yo, por le hacer merced, túvelo por bien; por ende, yo vos mando que de aquí adelante, conforme al asiento y provisión que el dicho Sebastián Caboto de Nos tiene de nuestro capitán, le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedís que por él ha de haber y le están asentados, no embarcante que lleve el dicho otro salario por nuestro piloto mayor, los cuales librad y pagad desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros que vosotros tenéis, y sobre escripta y librada de vosotros, volved al dicho Sebastián Caboto esta original, para que la él tenga, é non fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á seis días del mes de Marzo de mill quinientos veinte y tres años.—YO EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están dos señales de firmas. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Majestad en los libros de

la Casa de la Contratación de Sevilla, en treinta y un días del mes de Marzo de mill quinientos veinte y tres años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, según que S. M. lo manda.

(Archivo de Indias, estante 46, cajón 4, legajo 1/30., Libro I; folio 70.)

CXX.—Al Conde de Osorno, asistente de Sevilla, para que fallase sin dilación el pleito que Sebastián Caboto seguía con Catalina Cerezo sobre los bienes de Pero Barba, primer marido que fué de Catalina de Medrano.—16 de Noviembre de 1523.

El Rey.—Conde de Osorno, nuestro asistenté de la muy noble cibdad de Sevilla. Por parte de Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, me es fecha relación que Pero Barba murió en la Nueva España y fué casado con Catalina de Medrano y durante el matrimonio hobieron por su hija legítima á Catalina Barba, y que agora él es casado con la dicha Catalina de Medrano y fué proveído por tutor de la dicha Catalina Barba y diz que haciendo una probanza de como era hija del dicho Pero Barba para heredar sus bienes, diz que se opuso una Catalina Cerezo, madre que se dijo ser del dicho Pero Barba, diciendo que la dicha Catalina Barba no era hija legítima del dicho Pero Barba, y que á ella como á su madre pertenecían los dichos bienes y que mi factor Juan de Aranda le mandó que siguiese ante él el dicho pleito y él apeló para ante vos, y vos mandastes al dicho factor que no conociese del dicho pleito pues no era de su jurisdicción, de lo cual diz que la dicha Catalina Cerezo apeló para antel alcalde mayor, el cual diz que ordenó que se hiciese la dicha probanza, y la dicha Catalina Cerezo diz que apeló para ante los jueces de los grados, y me suplicó é pidió por merced en nombre de la dicha menor le mandase hacer cumplimiento de justicia, ó como la mi merced fuese: lo cual visto en el nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula en la dicha razón, por la cual vos mando que veades lo susodicho y llamadas é oídas las partes, sin dar lugar á largas ni dilaciones de malicia, hagáis é determinéis lo que fallardes por justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen é no reciban agravio de que tengan razón de se quejar; é non fagades ende al.—Fecha en Pamplona á dieciséis días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, 139-1-6, tomo IX, folio 33 vltto.)

CXXI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que pagasen á Catalina de Medrano, mujer de Caboto, los veinticinco mil maravedís de su salario de piloto mayor.—25 de Octubre de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, mi capitán y piloto mayor, me hizo relación que bien sabíamos cómo él tiene de Nos de merced y ayuda de costa en cada un año veinte y cinco mill maravedís del salario que lleva de piloto mayor, el cual los ha renunciado en Catalina de Medrano, su mujer; y me suplicó y pidió por merced que mandase pasar la dicha renunciación y hacer merced de ellos á la dicha su mujer para que ella los tuviese y gozase por los días de su vida, como él los tiene por los días de la suya, porque si Dios fuere servido que él muriese en la armada y viaje que agora hace por nuestro mandado y en nuestro servicio al descubrimiento

de Ofir y el Catayo Oriental, quedase á la dicha su mujer con qué se pudiese sustentar, ella y sus hijos, ó como la mi merced fuere, é yo por los dichos servicios túvelo por bien, y es mi merced y voluntad que la dicha Catalina de Medrano haya y tenga de Nos por merced los dichos veinte y cinco mill maravedís en cada un año, por el tiempo y según y de la manera que el dicho Sebastián Caboto los tiene; por ende, yo vos mando que desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante libréis y paguéis á la dicha Catalina de Medrano, á los tiempos y segund y de la manera y como se habían de pagar y los tenía el dicho Sebastián Caboto, al cual vos mandamos que le quitéis y testéis de los libros de esa Casa para que no le sean pagados de aquí adelante y los pongáis en ellos á la dicha Catalina de Medrano; y asentad esta mi cédula en los dichos libros, y sobre escripta de vosotros, esta original volved á la dicha Catalina de Medrano para que ella la tenga, y lo en ella contenido haya cumplimiento, y tomad su carta de pago, ó de quien su poder hobiese, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos veinte y cinco mill maravedís en cada un año, é non fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinticinco de Octubre de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula están cuatro señales de firmas. Y en las espaldas de dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Majestad en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, en doce días del mes de Noviembre de mill quinientos veinte y cinco años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, segund que Su Majestad lo manda.

(Archivo de Indias, 148-1-13, libro I, folio 78).

CXXII.—A Sebastián Caboto, noticiándole que se había ordenado á don Hernando Cortés que en viase una persona á saber de la suerte que hubiese corrido él y el Comendador Loaisa—20 de Junio de 1526.

El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor é capitán general del armada que este presente año enviamos al descubrimiento del Catayo Oriental, en continuación é contratación de la Especiería á las nuestras Islas de Maluco, y nuestros capitanes, oficiales y otras personas de la dicha armada. Para saber de vuestra llegada á esas partes y demás que os ha subcedido en ellas y en vuestro viaje y del estado de las cosas de esas partes, yo he mandado á don Hernando Cortés, nuestro Gobernador de la Nueva España, que con ciertas carabelas que él tiene hechas en las costas de la Mar del Sur de la dicha Nueva España para descubrir, envíe una persona á esas partes é islas á se informar é saber de vosotros y del Comendador Loaisa que partió con otra armada el año pasado, como vos bien sabéis, y de lo sucedido en esas islas, así á vosotros como á la gente que en ellas quedó de la armada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, é cargue las carabelas é navíos que llevare de especiería é otras cosas desas partes, é con la mayor presteza é diligencia que fuere posible, con la razón é información que hobiere, se venga por la misma derrota que hobiere llevado, ó por otra más breve, á la costa de Tierra-firme ó la cibdad de Panamá, por donde habemos mandado que venga la dicha especiería á la costa del norte, para que por allí se navegue é traiga á estos reinos, segund que más largamente en la instrucción é despacho que para ello habemos mandado dar se contiene: por ende, yo vos mando que la persona é personas que el dicho Cortés á ello enviare, adonde quiera que vos hallaren, los recibáis é

hagáis todo buen acogimiento y tratamiento como á personas que van en nuestro servicio y por nuestro mandado; y de la especiería y otras mercaderías que vosotros hoiierdes rescatado y tuvierdes más, después de cargados vuestros navíos, nos enviéis en las dichas carabelas lo que os pareciere y buenamente pudieren traer con la dicha persona que las llevare, é la relación é información muy larga é particular de las cosas desas partes y del estado dellas y de lo que os ha subcedido á vosotros y á los que de la dicha armada primera allá quedaron, si vuestra venida no fue-se antes que la suya, conforme á la instrucción que la dicha persona llevare, para que, bien informados de todo ello, mandemos proveer lo que más convenga á nuestro servicio y bien de la dicha contratación.—De Granada, á veinte días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/10).

CXXIII.—Cédula del Emperador á Hernán Cortés á fin de que despache desde los puertos de la costa occidental de Nueva España algunas embarcaciones al Maluco para saber el paradero de las que fueron con Magallanes, Loaísa y Caboto.—20 de Junio de 1526.

El Rey.—Don Hernando Cortés, nuestro gobernador y capitán general de la Nueva España. Bien debéis saber cómo el año de quinientos y diez y nueve envié una armada de cinco naos á las nuestras islas de Maluco é otras partes donde hay especiería, que caen dentro de los límites de nuestra demarcación, para les contratar, de que fué por nuestro capitán general Hernando de Magallanes, de la cual algunos navíos llegaron á las dichas islas de Maluco, y rescataron y cargaron en ellas, é la nao capitana llamada la «Trinidad» quedó allá, porque hizo agua, con hasta cincuenta y siete hombres; y después el año pasado de quinientos veinte y cinco mandé enviar otra armada á las dichas islas é contratación de especiería con ocho naos. en las cuales fué por capitán general el Comendador Fr. García de Loaísa, Caballero de la Orden de San Juan, hasta llegar allá, porque después de cargadas las naos más gruesas que lleva, él, con las demás é con cierta gente que de acá lleva, ordene las que han de quedar en las dichas islas, asentando su trato en ellas y gobernándolas: y asimismo este presente año de quinientos veinte y seis ha partido Sebastián Caboto con otra armada de tres naos é una carabela, el cual también ha de ir á las dichas islas de Maluco; y porque así para saber qué se hizo de la dicha nao capitana llamada la «Trinidad» y de la gente que en ella quedó en las dichas islas de Maluco, como para saber la llegada de las dichas armadas á ellas y el suceso que han tenido, convenía que con diligencia se enviase por esas partes una carabela ó dos á traer la relación de ello, había mandado con diligencia proveer para que se efectuase, é he visto que por vuestras cartas relaciones que habéis enviado, hacéis memoria de las cuatro carabelas ó bergantines que teníades hechos y echados al agua en la costa del Mar del Sur, y cómo decís que las teníades hechas para el propósito del descubrimiento de la especiería; por la gran confianza que yo tengo de vuestra voluntad para en las cosas de nuestro servicio y acrecentamiento de nuestra Corona Real, he acordado de encomendaros á vos este negocio. Por ende, yo os encargo y mando que luego que ésta recibáis, con la diligencia é gran cuidado que en el caso se requiere, é vos soléis poner en las otras cosas que son á vuestro cargo, déis orden cómo dos de las dichas carabelas ó una de ellas con el bergantín, ó como

mejor os pareciere que puede haber mejor recaudo, enviando en ellas una persona cuerda, y de quien tengáis confianza que lo hará bien, y bastecidas é marinadas de la gente y todo lo demás necesario, vayan en demanda de las dichas islas de Maluco hasta hallar nuestras gentes que en ellas están. E mandaréis de mi parte, é yo por la presente mando, que el capitán é la otra gente que en ella enviáredes, así en su viaje ó derrota, como después de llegados á las dichas islas, guarden la orden contenida en nuestra instrucción que dentro de ésta va, la cual vos ved: y demás de aquéllo, les dad un memorial firmado de vuestro nombre de lo que en todo os pareciere que deben seguir, porque como persona de tanta experiencia y que tan adelante tiene la cosa, lo sabréis mejor hacer que de acá se vos puede decir. Y será bien que proveáis como en las dichas carabelas ó bergantín se lleven algunas cosas de rescate, para que á falta de no hallar las dichas nuestras armadas, ó por si toparen alguna isla ó tierra rica, puedan contratar é rescatar en ella, é proveáis como lleven el mejor piloto que se pueda hallar, y todas las demás personas expertas en aquella navegación que sea posible, sobre lo cual escribo á Luis Ponce de León y nuestros oficiales que provean lo que fuere menester para ello, y que vos ayude y solicite. De Granada, á veinte días del mes de Junio de mil é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos*.

(Publicada por Navarrete, t. V, p. 440, y por Medina, t. III, p. 38).

CXXIV.—Al Licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia de Nueva España, para que provea de lo que necesite la persona que de allí ha de partir á buscar noticias de las armadas de Magallanes, Loaísa y Caboto.—20 de Junio de 1526.

El Rey.—Licenciado Luis Ponce de León, nuestro juez de residencia de la Nueva España y nuestros oficiales della. Sabed que así para saber qué se ha hecho de la nao «Trenidad» que quedó en las nuestras islas de Maluco del armada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes y gente della, como del armada que el año pasado de quinientos é veinte é cinco enviamos á la dicha isla con Frey García de Loaísa, comendador de la Orden de San Juan, y de la que por este presente año llevó Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor é adelantado de las cosas de aquellas partes, envió á mandar á don Hernando Cortés, nuestro gobernador é capitán general desa tierra, que de las cuatro carabelas é bergantín que él tiene hechas y echadas al agua en la costa del Mar del Sur, envíe las dos dellas con una persona cuerda é de experiencia á las dichas islas de Maluco para nos traer relación de las cosas de aquellas partes, como más largo veréis por el traslado de mi cédula que con ésta os envió: por ende, yo vos mando que tan luego que ésta veáis, vos y los nuestros oficiales desa tierra os juntéis con él y conforme á lo que sobrello escribo y á la instrucción que envió para la persona que ha de ir con las dichas carabelas, le déis é proveáis de todas las cosas necesarias para el dicho viaje é buen despacho é aviamiento dél, é de las cosas que al dicho don Hernando Cortés parece que se deben enviar para rescates, de manera que con gran diligencia, como cosa de tanto servicio nuestro, se provea y ejecute, dando para ello al dicho don Hernando Cortés todo el favor é aviamiento que vos pidiere é hubiere menester, que en ello me terné de vos por muy bien servido.—De Granada, á veinte días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/10).

CXXV.—Fragmento de la instrucción que se envió á la persona que de Nueva España había de partir en busca de Caboto.—20 de Junio de 1526.

El Rey.—La orden que es mi merced mando que guarden las personas que don Hernando Cortés, nuestro capitán general é gobernador de la Nueva España, por mi mandado ha de enviar á las Islas de Maluco en las carabelas é bergantines qué tiene hechas en la costa del Mar del Sur, es la siguiente:

«3.^a El cual seguirá su viaje derechamente hastas las dichas islas de Maluco, é hallando á los dichos Frey García de Loaísa y Sebastián Caboto, ó á cualquier dellos, les dará las cartas nuestras que para ello lleva, é se informará así dellos como de los otros que con ellos fueron y estuvieren, del estado de las cosas de aquellas partes é armadas, muy larga y particularmente, para que nos pueda traer muy larga é verdadera relación de todo ello.—De Granada, á veinte días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/10).

CXXVI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación sobre varios particulares relativos á la carabela que se había de despachar en socorro de Caboto.—11 de Mayo de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Sabed que yo he mandado armar una carabela para enviar al Río de Solís y saber de Sebastián Caboto, nuestro capitán, y de la gente que con él fué, y para esto conviene que con toda brevedad y cuidado se procure que Rodrigo Alvarez, piloto, y Jorge Barlo, y Joan Gómez y Arbolancha, y Rodrigo, marineros, que vinieron del Río de Solís en principio del año pasado, vayan en la dicha carabela que yo agora mando armar, y porque ellos lo hagan con mejor voluntad, yo les escribo las cartas que con ésta les envío, los cuales procuréis de saber do están, y habladles de nuestra parte conforme á lo que les escribo, de manera que lo acepten, certificándoles que me terné dellos por muy servido y les haré por ello merced, y entiéndese que á los que destos estovieren en Sevilla, les habléis, y á los que estoviesen fuera, les escribid por manera que en ello no se haga costa ninguna.

2.—Yo soy informada que la carabela en que los dichos Jorge Barlo y Rodrigo Alvarez vinieron del dicho Río de Solís es buena y conviniente para la dicha navegación, y que se vendió por los diputados de la dicha armada; si por acaso ahí estoviere y viéredes que está buena para el dicho viaje y navegación, procurad de comprarla por el prescio que se vendió, ó como mejor pudiéredes, y si no estoviese ahí la dicha carabela ó no fuese tal como conviene, procuraréis de haber otra que sea buena para el dicho viaje, de porte de sesenta toneladas, poco más ó menos, y no concluiréis la venta della hasta Nos avisar de la calidad y prescio della.

3.—Y porque, como sabéis, en la armada del dicho Sebastián Caboto, Nosotros participamos en cantidad de cuatro mill ducados y el restante tué de armadores y otras personas particulares, y yo he mandado que se les notifique y haga saber á los dichos armadores y diputados de la dicha armada cómo yo he mandado armar la dicha carabela y mando gastar en ella cuatrocientos ducados, que si ellos quisieren gozar del provecho de la dicha armada, contribuirán al respecto de lo que participaron en ella, y como veréis por la carta que para ello he mandado dar, que va con

ésta, haréis se les notifique á los dichos armadores y diputados que ansí se hallaren y procuraréis que ayuden para el despacho de la dicha carabela, porque pueda ir en ella algund socorro de armas y mantenimientos para la gente que quedó en el dicho Río de Solís, y para recoger á Martín Méndez y á los otros que quedaron en una isla antes del dicho Río de Solís, y avisarme héis con brevedad de todo lo que en esto se hiciere y esperéis que adelante se podrá hacer.

4.—Y porque podrá ser que algunas cosas de los rescates de Maluco que mandamos vender pudiesen aprovechar para este efeto, para esto, si no fueren vendidas, reternéis lo que os pareciere á este propósito, y avisarnos héis dello con el primero.—De Madrid, á once días de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Por mandato de Su Majestad.—*Joan de Samano*.—Señalada del Conde de Osorno, y del Doctor Beltrán, y Licenciado Xuárez.

(Archivo de Indias, 148-1-13, Libro I, folio 89).

CXXXVII.—A los mismos, mandándoles pagar á la mujer de Caboto la parte del sueldo que de éste le estaba asignado y alguna suma más, adelantada.—20 de Mayo de 1530.

La Reina.—Nuestro Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis como el Emperador y Rey, mi señor, por una cédula vos mandó que entretanto que Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto, se entretoviese en el viaje que fué al descubrimiento del Catayo Oriental, pagádeses á Catalina de Medrano, su mujer, el salario que el dicho Sebastián Caboto tiene asentado en los libros de esa Casa por nuestro capitán y piloto mayor y según que en la dicha cédula más largamente se contiene; y asimismo se vos mandó que le pagádeses en cada un año por su vida los veinte y cinco mill maravedís que el dicho su marido la señaló, los cuales le habéis pagado cierto tiempo, y después por lo que vosotros me escribistéis y por otros respectos vos mandamos que suspendiédeses la paga de los dichos maravedís, y poderlos cobrar para su sustentación, y para pagar las deudas que quedó debiendo de los gastos que hizo para se aderezar para dicho viaje, y que el año pasado de mill quinientos y veinte y nueve, le habéis dejado de pagar el dicho salario del dicho su marido, diciendo que para su sustentación le bastan los dichos veinte y cinco mill maravedís, y que también en esto habéis querido poner impedimento, y me suplicó y pidió por merced vos mandase la pagádeses lo que del dicho salario y acostamiento del dicho su marido se estaba por pagar hasta agora, y que en esto, ni en los dichos veinte y cinco mill maravedís, no le pusiédeses de aquí adelante impedimento, ó como la mi merced fuere. Por ende, yo vos mando que por lo que toca á la paga de los veinte y cinco mill maravedís, no la pongáis impedimento alguno; y si algo dello hasta agora está por pagar, se lo paguéis luego, y asimismo se los pagad de aquí adelante conforme á la cédula que de ello tiene; y asimismo le pagad diez mill maravedís del año pasado de quinientos y veinte y nueve y otros diez mill deste año, para en cuenta del acostamiento del salario del dicho su marido; y en lo demás suspended hasta que él venga y proveamos otra cosa sobre ello. Fecha en Madrid á veinte de Mayo de mill y quinientos y treinta años.—YO LA REINA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Y en las espaldas de la dicha cédula están tres señales de firmas.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, Libro I, folio 88, y en el mismo Archivo, 148-1-13, fol. 94).

CXXVIII.—A los dichos, sobre algunas cosas que habían quedado de la armada de la Especiería y otros particulares administrativos.—20 de Mayo de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Vi vuestra letra de treinta del pasado y en lo que decís que todo el oro que ha venido á esa Casa y os envié á mandar que amonedá-sedes, lo habéis vendido, y solamente quedó por vender lo que vino de Málaga en la nao de Juan Sánchez, y que después que os escribí que lo amonedá-sedes, habéis platicado sobrello y os parece que hay muchos inconvenientes de lo amonedar y que sería mejor venderlo, y me suplicáis vos envié á mandar lo que sobrello habéis de hacer, porque el Emperador, mi señor, os había enviado á mandar que hicié-sedes lo que mejor os pareciese cerca del vender ó amonedar del oro: pues ya la mayor parte está vendida, haréis en eso que vino de Málaga lo que os pareciese, pero estad advertidos que lo que de aquí adelante viniere, se amonedare por la forma que se ha ordenado en las ordenanzas que están hechas, que se vos enviarán brevemente.

2.—La sobrecédula para sacar trigo y harina desa cibdad para las Indias, se os torna á enviar con ésta, enmendada, como por vuestra carta escribís: ternéis cuidado de que se hagan con ella las diligencias necesarias; y los procesos de la residencia de Palos se recibieron en el mi Consejo, y ansimismo la fée que enviáis de la genealogía de Rodrigo del Castillo.

3.—La relación que decís que enviastes de las cosas que quedaron de la armada de la Especiería, que os envié á mandar por una mi cédula, señalada de los del mi Consejo de la Guerra, se recibió en él, y en lo que decís que habéis suspendido la venta de algunas dellas hasta que yo os mandase otra cosa, está bien, y yo os enviaré á mandar lo que en ello hagáis con acuerdo de los del nuestro Consejo de las Indias: entre tanto no dispongáis de cosa dello.

4.—Está bien lo que decís que habéis procurado de saber de los indios de Cuba, que se enviaron al monesterio de Guadalupe, y los otros que están en los monesterios desa cibdad, como os envié á mandar, y ansí os encargo tengáis siempre cuidado de saber cómo son tratados, y de los encomendar á los dichos monesterios para que los instruyan en las cosas de la fée y consigan el fin para que se truxeron á estos reinos.

Los veinte mill maravedís que cobrastes del licenciado Corral, dallos héis á la persona que Juan de Samano os escribiese, porque los ha de haber por el poder que tiene del monesterio de (*en blanco*), á quien yo tenía hecha limosna de los dichos veinte mill maravedís, y él los ha pagado por mi servicio.

5.—Me escribistes cómo recibistes los envoltorios que vos mandé enviar para el Presidente de la Isla Española y para el Marqués del Valle, y para la Nueva España con un correo que partió el sábado de la Semana Santa; hacedme saber si partieron, y con ésta vos mando enviar los duplicados dellos: enviarlos héis con el primer ravío á mucho recaudo y avisarme héis de cómo lo hobiéredes hecho.

6.—Después desta escripta hasta aquí, llegó el correo que enviastes al Consejo de la Guerra, y vi vuestra letra que con él me enviastes, de nueve del presente, y la otra provisión, y en lo que decís que la cibdad os ha requerido con una mi cédula, señalada de los del nuestro Consejo Real, para que dentro de quince días les mostréis la facultad que tenéis para usar de jurisdicción criminal, porque con el primero

se os enviará el despacho que se acuerda de hacer, no hay en esto que decir, de que también se os envía sobrecarta de la que esa Casa tiene, para que con certificación vuestra se carguen los mantenimientos para las Indias.

7.—Y porque podría ser que por cédulas más que no fueren despachadas, se vos mandase que pagásedes ó gastásedes algunos dineros en cosas de nuestro servicio, vos mando que en cosa de pagar dineros ó gastallos ó dar alguna cosa des a Casa, no cumpláis ninguna cédula aunque vaya firmada de mí, si no fuese señalada de los del mi Consejo de las Indias ó refrendada de nuestro secretario dellas; pero en lo demás que se vos mandare que toque á nuestro servicio, aunque no sea cosa de Indias, complillo héis como buenos criados y servidores nuestros.

8.—Enviarme héis relación de los dineros que se sacaron del arca de las tres llaves para dar al Obispo de Cibdad Rodrigo; se volvieron allá, como os lo mandé, y ansimismo enviad relación de la cantidad de bienes de difuntos que hay en el arca, ansí destos como de otros cualesquier.—De Madrid, á veinte de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde, y del Doctor Beltrán, y del Licenciado de la Corte, y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 152, cajón 1, legajo 1, t. I, fol. 94 vltto.)

CXXIX.—A los Concejos de Sevilla y otros lugares de su tierra, acerca de la saca de mantenimientos para las Indias.—20 de Mayo de 1530.

Don Carlos, &.—A todos los Concejos, regidores, asistentes, gobernadores, alcaldes é alguaciles, merinos é otros jueces é justicias cualesquier, ansí de la provincia della cibdad de Sevilla é lugares de su tierra, como de todas las otras cibdades, villas é lugares destos nuestros reinos é señoríos, é á cada uno é cualquier de vos en vuestros lugares é jurediciones á quien esta nuestra carta fuese mostrada, ó su traslado, signado de escribano público, salud é gracia. Bien sabéis cómo yo la Reina mandé dar y di para vos una mi carta firmada del Rey don Fernando, mi señor padre é abuelo, que está en gloria, y sellada con nuestro sello, su tenor del cual es este que se sigue: Doña Juana, por la gracia de Dios, &.—A todos los Concejos, corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos y otros jueces y justicias cualesquier, ansí de la provincia della ó cibdad de Sevilla é lugares de su tierra, como de todas las otras cibdades, villas é lugares destos nuestros reinos y señoríos, é á cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares é juredición, salud é gracia. Sepades que yo he sido informada que en la villa de Guadalcanal, que en la dicha provincia de Sevilla, y en las otras cibdades y villas destos mis reinos y señoríos, no quieren guardar ni cumplir, ni guardan ni cumplen las certificaciones que dan los nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la cibdad de Sevilla, para sacar algunas cosas y provisiones y mantenimientos para enviar á las Indias, de lo cual á Nos se recrece deservicio, y es contra las exenciones y libertades y ordenanzas que tenemos dadas á dicha Casa de la Contratación y oficiales della; é visto por algunos de los del mi Consejo, fué acordado que debíamos de mandar dar esta mi carta en la dicha razón, é yo tóvelo por bien; porque vos mando á todos é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurediciones, que cada y cuando los dichos nuestros oficiales de la Casa de la Contratación enviaren cualesquier certificaciones para sacar y llevar desas dichas cibdades é villas é lugares, ó de cualquier dellas, cualesquier mantenimientos que enviaren á

buscar para enviar á las Indias, ó traer á la dicha Casa de Sevilla, se los dexéis y consintáis sacar libre é desembargadamente á la persona ó personas que ellos enviasen, sin les poner ni consentir que se les ponga impedimento alguno, no embarcante cualesquier vedamiento o defendimiento, ó costumbre que en contrario tengáis; é los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced y de diez mill maravedís para la mi cámara.—Dada en la cibdad de Burgos, á diez días del mes de Octubre de mill é quinientos é once años.—YO EL REY.—Yo, Lope Conchillos, secretario de la Reina, nuestra señora, lo fice escrebir por mandado del Rey, su padre.—Licenciado Zapata.—Doctor Carvajal.—Registrada. El Licenciado Francisco Alonso Castañeda, Chanciller.—Y agora Nos somos informados que algunas de nuestras dichas justicias y otras personas, contra el tenor y forma de la dicha nuestra carta, que de suso va incorporada, en mucho daño de las dichas Indias, y tratantes en ellas, os habéis puesto y ponéis en le impedir y no consentir que los dichos mantenimientos se carguen con licencia y certificación de los dichos nuestros Oficiales de la Casa de la Contratacion de las Indias, y nos fué suplicado y pedido por merced, cerca dello mandásemos proveer, mandando guardar la dicha nuestra provisión que de suso va incorporada, pues aquello es lo que conviene á nuestro servicio y al bien de las dichas Indias y acrecentamiento y población dellas, y contra el tenor ni forma della no fuédeses ni pasádeses, so grandes penas que para ello vos mandásemos poner, ó como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, y con Nos consultado, fué acordado que debíamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tovimoslo por bien, por la cual vos mandamos á todos y á cada uno de vos, como dicho es, que veades la dicha nuestra carta que de suso va incorporada, y la guardéis é cumpláis y executéis y fagáis guardar, complir y executar en todo y por todo segund é como en ella se contiene é contra el tenor é forma della ni de lo en ella contenido, no vayades ni pasedes en tiempo alguno ni por alguna manera, sin embargo de cualesquier provisiones y cartas nuestras que en contrario estén dadas y ordenanzas que estén hechas y esa dicha cibdad tenga, y de cualquier suplicación que por cualquier persona se haya interpuesto ó interpusiere; é no fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Dada en Madrid, á veinte días del mes de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Firmada del Conde, y de Beltrán, y Licenciado de la Corte, y Xuárez.

(Archivo de Indias, 148-1-13).

CXXX.—Dos párrafos de una real cédula para los Oficiales de la Casa de la Contratación, sobre cierta carabela que había de ir en busca de Sebastián Caboto.—27 de Junio de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Vi vuestra letra de cuatro del presente y vi todo lo que decís cerca de lo que vos envié á mandar en lo de la carabela que ha de ir adonde está Sebastián Caboto, y tengoos en servicio la diligencia que en ello habéis hecho, y ternéis cuidado de que se junten los diputados, como decís, para que en ello se dé el mejor medio que sea posible, avisándonos de lo que en ello se hiciere y concertare.

Está bien lo que decís que no disponéis de las cosas que quedaron de la armada de la especiería, hasta ver nuevo mandamiento nuestro, y ansí lo haréis.—Fecha en Madrid, á veinte é siete de Junio de mill é quinientos é treinta.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 1, legajo 13, libro I, folio 100).

CXXXI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, á fin de que hagan dar á Diego de la Haya doscientos mil maravedís, para atender al pago de los salarios de los que habían servido en las armadas del Maluco.—12 de Julio de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Porque, como sabéis, hay muchas personas que quedaron del armada que estaba hecha para los Malucos, á quien se deben dineros del tiempo que en ella sirvieron, y ansimismo de los que volvieron de la armada que llevó el Comendador Loaisa, y otros que han servido en otras partes, y se les restan debiendo salarios é otras cosas, lo vienen á pedir al nuestro Consejo de las Indias, y á causa de no haber acá dineros para les pagar, las partes resciben mucho daño en ir á cobrar en esa Casa lo que se les libra, y lo gastan en lo cobrar; por excusar esto, y para que aquí haya algund dinero para cosas que convienen á nuestro servicio, yo vos mando que de cualesquier maravedís que haya en esa Casa, hagáis dar é deís á Diego de la Haya, cambio de nuestra Corte, ó á la persona que su poder hobiese, doscientos mill maravedís, para que los tenga para la paga de lo suso dicho y hacer lo que por Nos le fuere mandado; é tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiese, con la cual y con esta mi cédula, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos doscientos mill maravedís.—Fecha en Madrid, á doce días del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Doctor Beltrán y el de la Corte y Xuárez.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 1, legajo 13, libro I, folio 112).

CXXXII.—A los mismos, aprobándoles que hayan preso á Sebastián Caboto, y que lo envíen luego con el alguacil de la Casa ante el Consejo, á su costa.—5 de Agosto de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Vi vuestra letra de treinta é uno de Jullio y lo que decís cerca de la venida de Sebastián Caboto y de su prisión, y en el mi Consejo de las Indias se vió la información que sobrello enviastes, y hecistes bien en prendelle y ponelle á recaudo, y porque yo quiero que en el mi Consejo de las Indias se vea su cabsa y se haga en ello lo que sea justicia, vos mando que luego enviéis preso al dicho Sebastián Caboto, con el alguacil desa Casa, al dicho nuestro Consejo, á costa de cualquier salario y otra cosa que en esa Casa se le deba.

Y quanto á lo que decís, cómo el alcalde de la justicia desa cibdad, luego que vosotros le prendistes, le hizo prender sobre el mismo caso, é mandó al alguacil desa Casa que no le soltase sin su licencia, y lo demás que cerca desto decís, con la presente vos envío cédula mía para que el dicho alcalde no conozca desta cabsa y la remita al Consejo, y envíe cualquier proceso é información que sobresto haya: hacedsela heis noteficar luego para que la cumpla.

En lo que decís de la nao en que viene el dicho Sebastián Caboto, y me suplicáis vos envíe á mandar lo que della se haga, enviarme heis relación de la suerte de cómo viene y de lo que os parece cerca della se puede hacer.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 1, legajo 13, libro I, folio 119).

CXXXIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, mandándoles que tres de los cuatro indios que Sebastián Caboto trajo de la tierra de donde vino últimamente, sean puestos en monasterios para que fuesen doctrinados é instruídos en las cosas de la santa fee católica.—10 de Diciembre de 1530.

Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, nuestro capitán general é piloto mayor, me hizo relación que él trajo cuatro indios de la tierra é vos mandásemos que les diédeses lo que hobieren menester y les pusiédeses en monesterios donde fuesen dotrinados é industriados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y que el otro anda perdido é mal tratado, y me suplicó é pidió por merced le mandásemos proveer como á cada uno de los otros ó como la mi merced fuese, é yo tovelo por bien; por ende, vo vos mando que hagáis con el dicho indio lo que vos mandamos que hiciédeses con cada uno de los otros tres que trajo el dicho Sebastián Caboto.—Fecha en Ocaña, á diez días del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde, y Dotor Beltrán, y del Licenciado Xuárez.

(Archivo General de Indias, estante 148, cajón 2, legajo 2.)

CXXXIV.—Real cédula á todas las Justicias y autoridades de los Reinos de España para que procuren averiguar el paradero de ciertos indios que trajo Sebastián Caboto del Río de Solís é Isla de Santa Catalina para que pueda llevarlos don Pedro de Mendoza de intérpretes en su expedición.—22 de Agosto de 1534.

El Rey.—Nuestros corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes y alguaciles, merinos, prebostes y otras cualesquier nuestras justicias de todas las cibdades, villas y lugares de los nuestros reinos é señoríos é á cada uno é cualquier de vos en vuestros lugares é jurisdicciones á quien esta mi cédula fuese mostrada. Por parte del adelantado don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador y capitán general de la provincia del Río de la Plata, me ha sido hecha relación que; porque ha sido informado que el armada que fizo Sebastián Caboto al tiempo que volvió á estos reinos, trujo de la dicha provincia y de la Isla Santa Catalina algunos indios, los cuales diz que agora están en poder de algunas personas destos reinos, y porque para el bien de su armada conviene, por ser éstos ladinos, que tornen á aquella tierra para ser intérpretes, me suplicó vos mandase ge los ficiédeses dar para los poder llevar en la dicha su armada, ó cómo la mi merced fuese; por ende, yo vos mando á todos y á cada uno de vos en los dichos vuestros lugares é jurisdicciones, según dicho es, que los indios que constare el dicho Sebastián Caboto haber traído del dicho Río é Isla de Santa Catalina á estos reinos que no tuvieren hecha relación de servicio con alguna persona, queriendo ellos de su voluntad y sin apremio alguno tornar á la dicha tierra con el dicho don Pedro, los dejéis y consintáis ir con él libremente, sin que en ellos les pongáis ni consintáis poner embargo ni impedimiento alguno; y no fagades en de al por alguna manera, so pena de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi Cámara.—Fecha en Valencia, á veinte é dos días del mes de Agosto año de mill é quinientos é treinta y cuatro años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—Cobos, comendador mayor.

(Archivo General de Indias, estante 41, cajón 6, legajo 2/25.)

CXXXV.—Real cédula á fin de que se envíe al Consejo de Indias copia de los contratos celebrados por algunos de la armada de Caboto para que se les proveyese de mantenimientos, y mientras tanto no se les ejecutase ante las justicias.—4 de Abril de 1531.

La Reina.—Corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles é otros jueces é justicias cualesquier, así de la cibdad de Cádiz como de todas las otras cibdades y villas y lugares destos nuestros reinos y señoríos, y á cada uno de vos en vuestros lugares é jurediciones á quien esta mi cédula fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público. Por parte de los capitanes y oficiales del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto me ha seído hecha relación que estando la dicha armada en el dicho puerto de San Lúcar de Barrameda, por la dilación y otros embarazos que en ella tuvieron, se detuvieron mucho tiempo más de lo que pensaban, á causa de lo cual los dichos capitanes y oficiales hicieron mucho gasto con sus personas y otros debdos y amigos que á ellos se llegaban; y porque no les bastó lo que tenían y por no comer los mantenimientos de la dicha armada, cada uno dellos vendieron á ciertos mercaderes de Cádiz á uno y á dos quintales de clavo de lo que se esperaba que habían de traer de torna-viaje, por precio de doce ducados cada quintal, y los dichos mercaderes se los pagaron luego, é dellos los dichos capitanes y oficiales hicieron obligación pública, é agora los dichos mercaderes les piden el dicho clavo, ó lo que vale cada quintal, lo cual ellos no pueden cumplir, aunque quisiesen, pues no le trujieron ni hallaron, é nos suplicaron é pidieron por merced que, pues vinieron perdidos y fueron adebdados y lo están hoy por tener con qué nos servir, mandásemos que los dichos mercaderes se contentasen con que les pagasen sus dineros, los cuales han de buscar entre sus deudos y amigos y que no les pidiesen el valor del dicho clavo, y que bastasen los grandes trabajos que en el dicho viaje habían pasado, ni por virtud de las dichas obligaciones les executádeses en cosa alguna y los enviádeses ante los del nuestro Consejo de las Indias, ó como la mi merced fuese; y porque Nos queremos ser informados de lo que sobre ello pasa y del fraude que se tuvo en el hacer de los dichos contratos, para lo mandar proveer como convenga, yo vos mando á todos y á cada uno de vos en los dichos vuestros lugares é jurediciones, como dicho es, que cada y cuando se presentaren ante vosotros los dichos contratos para los ejecutar por razón de lo susodicho en los dichos capitanes y oficiales de la dicha armada, enviéis ante los del nuestro Consejo de las Indias, dentro de treinta días primeros siguientes, un traslado signado de escribano, en manera que haga fé, de los dichos contratos que de suso se hace minción, para que por ellos visto, se provea lo que á nuestro servicio convenga y de justicia se debe hacer, y entre tanto que se vee y provee por virtud de los dichos contratos, no executéis en cosa alguna contra los dichos capitanes y oficiales; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Fecha en Ocaña, á cuatro días del mes de Abrill de mill é quinientos é treinta y un años.—YO LA REINA.—Refrendáda de Samano.—Señalada del Conde y Doctor Beltrán y Licenciado Xuárez y Licenciado Isunza.

(Archivo de Indias, estante 139, cajón 1, legajo 8, Libro XV, folio 24).

CXXXVI.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla mandándole pagar á Sebastián Caboto 50,000 maravedís de su salario de piloto mayor; é relacionando diferentes abtos é vicisitudes de Sebastián Caboto.—12 de Marzo de 1532.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me fizo relación que á él le están embargados los maravedís que se le deben de sus oficios fasta agora, en esa Casa, á cabsa de ciertos pleitos que ha tratado ante Nos, en el nuestro Consejo de las Indias, con el Licenciado Villalobos, nuestro promotor fiscal, é con el capitán Francisco de Rojas, é con la madre é herederos de Martín Méndez; los cuales dichos pleitos están ya fenescidos é dadas cartas ejecutorias dellos; é que por Nos, á su pedimento, fué mandado que los maravedís en que fué condepnado por razón de los dichos pleitos, les pagásedes de lo que le era debido en esa Casa; é me soplicó vos mandase que, pagados los dichos maravedís de condepnaciones contenidos en las dichas nuestras cartas restantes que le eran debidos fasta agora de los dichos sus salarios é dende en adelante en cada un año, conforme á las provisiones que de los dichos oficios tiene, ó como la mi merced fuese; é visto por los del nuestro Consejo, se mandó dar treslado al dicho nuestro promotor fiscal, el cual por una petición que presentó, dijo que non debíamos mandar proveer cosa alguna de lo en contrario pedido, porquel salario de piloto mayor requería residir en esa cibdad, dondés la Contratación de las Indias, é el dicho Sebastián Caboto había estado muchos años absente della por la mar, sirviendo en otro oficio de capitán, é que en el dicho viaje non ganó el dicho salario, porque en él non fizo lo que debía, quanto más, que ha estado mucho tiempo en nuestra Corte detenido por sus culpas, dejando de servir en los dichos oficios; é me soplicó non mandase acudir con salario alguno al dicho Caboto. E visto por los del nuestro Consejo é lo que por parte del dicho Sebastián Caboto fué alegado, fué acordado que debía mandar dar esta nuestra cédula para vos.

Por ende, yo vos mando que, pagadas las condepnaciones que por los del nuestro Consejo se han fecho contra el dicho Sebastián Caboto, contenidas en las dichas nuestras cartas ejecutorias, de los maravedís que del dicho su salario son debidos en esa Casa por lo pasado, déis é paguéis al dicho Sebastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, cincuenta mill maravedís, que con esta mi cédula é carta de pago de como lo rescibe, mandamos que vos sean resecebidos é pasados en cuenta los dichos cincuenta mill maravedís; é de aquí adelante los maravedís que hobiérede de haber por razón de los dichos oficios, se los libréis é paguéis conforme á sus provisiones, dendl principio deste presente año, é dende en adelante en cada un año, á los tiempos é sigund que en las dichas provisiones se contiene. E Nos inviad relación verdadera de los maravedís que se han pagado del salario pasado, é á qué personas, é en qué cantidad é si al tiniente quel dicho Sebastián Caboto ha ternido puesto en su oficio habéis pagado dello alguna cosa; é complidas las dichas condiciones é estos dichos cincuenta mill maravedís, averiguad lo que se le resta debiendo al dicho Caboto, todo bien especificado, para que, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, se provea lo que á nuestro servicio convenga. E non fagades ende al.—En Medina del Campo, á doce días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Dotor Beltrán, Juárez é Bernal.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 2, legajo 1, y publicada en las páginas 455-58 del tomo XXXII de la *Colección* de Torres de Mendoza)

CXXXVII.—Real cédula á los dichos Oficiales de la Contratación, mandando pagar de los maravedís que se le debían á Sebastián Caboto, la cantidad contenida en la ejecutoria del pleito que este había perdido.—12 de Marzo de 1532.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que ante los del nuestro Consejo de las Indias se ha tratado pleito entre Francisca Vázquez é Isabel Méndez, hijas de Catalina Vázquez, herederas de Martín Méndez é Alonso Méndez, sus herederos, defuntos; é de la otra, Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, sobre razón de la acusación que las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez posieron al dicho Sebastián Caboto, en el cual dicho pleito, por los del dicho nuestro Consejo fueron dadas sentencias en vista é en grado de revista, en favor de las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez, en cierta forma, de nuestra carta ejecutoria dellas. E agora el dicho Sebastián Caboto me suplicó é pidió por merced, que porque la dicha nuestra carta ejecutoria non fuese ejecutada por las nuestras justicias en su persona é bienes, nin fuese molestado nin fatigado sobrello, mayormente non terniendo, como non tiene, de qué pagar, vos mandase que de los maravedís de su salario que le son debidos en esa Casa le pagásedes los maravedís contenidos en la dicha nuestra carta ejecutoria á las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez, ó como la mi merced fuere.

Por ende, yo vos mando que veáis la dicha nuestra carta ejecutoria que de suso se face mención, é conforme á ella, de cualesquier maravedís que en esa Casa se an debidos al dicho Sebastián Caboto, de su salario, que por nuestro mandado están secretados, déis é paguéis á las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez, ó á quien su poder hobiere, los maravedís que por ella les mandamos dar, é el dicho Sebastián Caboto está condepnado; que si nescesario es, para en quanto á esto, alzamos é quitamos cualesquier secreto que esté fecho en el dicho salario, que con esta mi cédula é con carta de pago de como lo rescibe, poniendo ante todo en las espaldas de la dicha nuestra carta ejecutoria cómo pagáis á las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez los dichos maravedís, mandamos que vos sean rescibidos é pasados en cuenta aquellos que por virtud della les pagáredes. E non fagades ende al.—Fecha en Medina del Campo, á doce días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Doctor Beltrán, Xuárez é Bernal.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 2, legajo 1, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, páginas 459-61).

Otra tal se dió para la condepnación del capitán Francisco de Rojas; firmada é refrendada de los dichos señores.

CXXXVIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que averigüen é den informes de un indio é india que trajo Sebastián Caboto de la isla de Santa Catalina, que se habían vuelto cristianos, gocen de la libertad, si es que estaban esclavos, y porque sabiendo nuestra lengua puedan utilizarse como intérpretes.—20 de Marzo de 1532.

Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo he sido informado que el capitán Sebastián Caboto al tiempo que se venía para estas partes del viaje que hizo, estaban en la isla de Santa Ca-

talina ciertos indios que se habían tornado cristianos, entre los cuales estaban un indio é una india, que el indio se llamaba Pedro é la india María, los cuales le rogaron que los trajese á tierra de cristianos en su compañía, pues eran cristianos, é que así los trajó á esa ciudad, é que las personas que los tienen en su poder los tratan é tienen como esclavos, é que la dicha María la han querido é quieren vender; é porque diz que son hijos de personas principales é saben muy bien nuestra lengua é podrían aprovecharse si Nos enviásemos alguna armada á aquellas partes, é porque quiero ser informada de lo que en esto pasa para lo mandar proveer como más convenga á nuestro servicio é libertad de los dichos indios, yo vos mando que luego que esta veáis nos informéis de lo que pasa, é proveáis que los dichos indios que de suso se hace mención se pongan en su libertad, para que así puestos hagan de sí lo que quisieren é tovieren por bien; é no fagades ende al.—Fecha en Medina del Campo, á veinte días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan de Samano.—Señalada de Beltrán é de Xuárez, Bernal é Mercado.

(Archivo General de Indias, 148-2-2- legajo 2.º)

CXXXIX.—Real cédula relativa al sueldo de Caboto.—19 de Octubre de 1548.

El Rey.—Nuestros contadores mayores. Sebastián Caboto, piloto mayor que ha venido aquí, nos ha fecho relación que al tiempo que fué al descubrimiento del Catayo Oriental, tuvimos por bien que pasase los veinte y cinco mill maravedís de merced que de Nos tenía en cada un año, demás del salario de piloto mayor, en Catalina de Medrano, su mujer, á efecto que si él muriese le quedase con qué se pudiese entretener. Y que habiéndose hecho así, murió, por cuya causa no se le acudió, ni acude con los dichos veinte y cinco mill maravedís, diciendo que ya vacaron por la dicha su mujer, suplicándonos que, no embargante lo susodicho, mandásemos que se le continuasen de aquí adelante por todos los días de su vida, pues se le hizo á él la dicha merced. Y Nos, acatando lo sobredicho y lo que el dicho Sebastián Caboto nos ha servido y sirve, habémoslo tenido así por bien. Por ende, yo vos mando que, siendo así que le hecimos merced de los dichos veinte y cinco mill maravedís, y después permitimos que los pasase y pusiese en cabeza de su mujer por la dicha causa, le déis y libréis nuestra carta de libramiento dellos, para que los haya y goce y lleve, según y de la forma y manera que á ella se le libran y pagaban desde el día que falleció en adelante, en cada un año, para en toda su vida solamente, por virtud de la dicha carta de libramiento que le diéredes ó de su traslado signado de escribano público, mostrando testimonio el dicho Sebastián Caboto cómo es vivo en fin de cada tercio, sin que para ello lleve en ningún año otra nuestra carta de libramiento, con tanto que después de sus días los dichos maravedís se consuman en nuestros libros para Nos y nuestra Corona Real.—Fecha en Bruselas, á diez y nueve de Octubre de mill quinientos cuarenta é ocho.—YO EL REY.—Refrendada de Eraso.—Señalada de Figueroa.

(Archivo General de Simancas, libro 116, fol. 112.)

Cámara.—Cédulas y relaciones.

CXL.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que envíen información acerca de los indios que trajeron Sebastián Caboto y Diego García, expresando la verdad de todo lo ocurrido con ellos.—27 de Octubre de 1530.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo soy informada que algunos de los indios que trujeron Sebastián Caboto é Diego García por esclavos, son libres é no tratados como conviene, é porque quiero ser informada de la verdad de todo ello, yo vos mando que luego hagáis información é sepáis qué indios, son los que el dicho Sebastián Caboto é Diego García trujeron, é donde é cuales dellos trajeron por esclavos, é por qué causa, é qué se ha hecho dellos é de todo lo demás de que cerca desto viédeses que de'bo ser informada para mejor saber la verdad dello, é la dicha información habida, firmada de vuestro canciller é signada del escribano ante quien pasare, la envidad al mi Consejo de las Indias para que yo lo mande ver é proveer lo que convenga é mandare; é Nos por la presente mandamos á cualesquier personas en cuyo poder estovieren los dichos indios que no los encubran ni transporten, so pena de la mi merced é de cien mill maravedís para la nuestra Cámara á cada que lo contrario hiciere.—Fecha en Ocaña, á veinte é siete de Octubre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA. Refrendada de Juan Vázquez.—Señalada del Conde, é Doctor Beltrán é Licenciado Xuárez é Licenciado de la Corte.

(Archivo de Indias, estante 148, cajón 2, legajo 2, libro II, fol. 1.)

CXLI.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se pague á Sebastián Caboto la parte de sueldo que tenía asignada á su mujer.—8 de Noviembre de 1548.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residís en la ciudad de Sevilla. Ya sabéis como Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor, tenía de Nos por merced y ayuda de costa en cada un año veinte y cinco mill maravedís demás del salario que lleva de piloto mayor, y cómo habiéndolos renunciado en Catalina de Medrano, su mujer, tuvimos por bien de mandárselos pasar, para que los tuviese y gozase por los días de su vida, como él los tenía por la suya, porque si muriese en el armada y viaje que hizo por nuestro mandado y en nuestro servicio al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, quedase á la dicha su mujer con qué se pudiese sustentar. Y habiendo venido aquí, nos ha hecho relación que por ser fallecida la dicha Catalina de Medrano, su mujer, no le habéis querido acudir con los dichos veinte y cinco mill maravedís, diciendo que ya vacaron por ella, suplicándonos que, sin embargo dello, mandásemos que se le continúen y paguen desde que la dicha su mujer falleció en adelante por los días de su vida, pues se hizo á él la dicha merced y á su suplicación se los pasaron; y Nos acatando lo sobredicho y lo que el dicho Sebastián Caboto nos ha servido y sirve y que consta ser así como de suso se contiene, habémoslo tenido por bien. Por ende, Nos vos mandamos continuéis y hagáis librar y pagar al dicho Sebastián Caboto los dichos veinte y cinco mill maravedís para que los haya, goce y lleve, según y de la forma y manera que él los solía tener, y después se le libran y págaban á la dicha su mujer, y desde el día que ella falleció en adelante, en cada un año, para en toda su vida, sin que para ello lleve ni os muestre en ningún año, otra nuestra carta, con tanto que después de los días del dicho Sebastián Caboto los dichos maravedís se

consuman, y para cumplimiento dello asentaréis el traslado desta nuestra cédula en los libros que vosotros tenéis, y sobreescrita según se acostumbra, le volváis el original. Y porque por una cédula firmada de mi mano fecha en esta villa de Bruselas, á diez y nueve de Octubre próximo pasado deste presente año, mandé á los nuestros contadores mayores que librasen al dicho Sebastián Caboto los dichos maravedís, porque hizo relación que se libaban y pagaban en rentas de esos nuestros reinos, la cual diz que ha enviado allá, tomarla héis originalmente en vuestro poder, y la rasguéis, pues no ha de usar della. Fecha en Bruselas, á ocho de Noviembre de 1548.—YO EL REY.—Refrendada de Francisco de Eraso. Señalada de Figueroa.

(Archivo General de Simancas, Cámara, Cédulas y Relaciones, libro 116, folio 113).





II

PROBANZAS



CXLII.—Información sumaria hecha en el Puerto de San Salvador, presentada por el capitán general de la armada Sebastián Caboto, para hacer constar á S. M. cómo se perdió la fortaleza de Santi Spiritus que levantó en el Río de la Plata.—12 de Octubre de 1529.

En el puerto de San Salvador, á doce días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad, presentó este interrogatorio de preguntas ante mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é dijo que él quería tomar los dichos de ciertas personas desta armada por las dichas preguntas, para que conste ante Su Majestad de cómo se perdió la fortaleza de Santi Spiritus, que él tenía entonces en esta tierra en nombre de Su Majestad, é á culpa de quién se perdió, etc.

Por las preguntas é artículos siguientes han de ser preguntados y examinados el capitán Gregorio Caro é las otras personas que acerca deste caso se tomará información, acerca de la pérdida de la fortaleza de Sant Espiritus, que hizo en nombre de Su Majestad Sebastián Caboto, capitán general desta armada, de la cual fortaleza dejó por capitán é su lugarteniente al dicho capitán Gregorio Caro, la cual información se hace por que conste ante Su Majestad de la manera que se perdió la dicha fortaleza é por qué cabsa, á pedimiento de Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada, etc.

I.—Primeramente pido que declaren si es verdad que después que esta armada entró en el Río Paraná é hicimos asiento en un riachuelo que se dice el Caracarará, que se hizo un pueblo de hasta veinte casas de paja é se puso nombre Santi Spiritus, é estuvimos en él más de seis meses en paz é amor con los indios comarcanos, etc.

II.—Item: pido que declaren si es verdad que en este tiempo que aquí estuvimos, tuvimos relación de muchos indios que en la tierra estaban, que en la tierra

donde estábamos había mucho metal de oro é plata é vimos algunas muestras della é decían los indios que dicho metal estaba en una sierra que podía estar del pueblo de Santi Spiritus ocho ó diez jornadas, etc.

III.—Item: pido que declaren si es verdad que, vistas las dichas relaciones de los indios de la gran riqueza que había en la tierra, acordamos que se hiciese una entrada por la tierra adentro para descubrir adonde estaban las minas deste metal, é que el Capitán general é el dicho capitán Caro é los otros oficiales de Su Majestad é armadores fueron todos de buen acuerdo é concierto que así se hiciese, etc.

IV.—Item: pido que declaren si es verdad que, vista la entrada que se quería hacer por la tierra, fué acordado que era bien que primero se hiciese una fortaleza de tapias en que quedase segura la hacienda de Su Majestad é armadores é de particulares, que en aquella sazón se hallaba en el dicho pueblo de Sant Espiritus, porque no quedaba segura en las casas, por ser de paja, é que luego se puso por obra de hacer la dicha fortaleza lo mejor que en aquella sazón se pudo hacer, é esto se hizo con acuerdo de todos, etc.

V.—Item: pido que declaren si es verdad que después que se acabó de hacer la dicha fortaleza, por questuviese más segura, el dicho Capitán general le puso en los baluartes dos pasamuros é diez ó doce versos de artillería, etc.

VI.—Item: pido que declaren si es verdad quel dicho Capitán general dejó en la dicha fortaleza por capitán é su teniente al capitán Caro, porque le pareció que era persona más suficiente para ello é que la guardaría como convenía al servicio de Dios é de Su Majestad, etc.

VII.—Item: pido que declaren si es verdad que dejó el dicho Capitán general en la dicha fortaleza, en compañía é guarda del dicho capitán Caro é de la fortaleza al tiempo que estaba determinado de hacer la entrada á la tierra adentro, treinta é dos personas, etc.

VIII.—Item: pido que declaren si es verdad que después de todo lo susodicho é estando el dicho Capitán general de partida para la dicha entrada con la otra gente que le quedaba, hobieron información de las lenguas que teníamos en esta armada que la gente moriría de sed por el camino que querían ir, porque era tierra muy seca é no había agua ninguna, é que por el río de Paraná podrían ir, con los guarenís, nuestros amigos, que nos llevarían hasta las minas adonde estaba el metal, porque de la tierra de los dichos guarenís iban las viejas con los panacos muy cargadas, é venían, que era muy cerca; é que vista la dicha relación de las lenguas é el peligro que ponían de morir la gente descendiendo por la tierra, como estaba acordado, se tornó á determinar que era mejor ir por el agua con los guarenís nuestros amigos, é así se puso por obra, que luego partió el dicho Capitán general é la otra gente con él con una galera é un bergantín por el dicho río de Paraná arriba é dejó al dicho capitán Caro é á la otra gente que tengo dicho en la dicha fortaleza é dentro quedaba toda la hacienda de Su Majestad é armadores que allí se hallaba é de particulares, etc.

IX.—Item: pido que declaren si es verdad que después de partido el dicho Capitán general é la otra gente de la fortaleza, á cabo de cuatro meses, poco más ó menos, volvió á la dicha fortaleza por cierta traición que alcanzó el dicho Capitán general que le querían hacer los guarenís nuestros amigos por cierta gente que le mataron, é también por haber habido nueva allí adonde estaban, cómo en este puerto de las naos nombrado San Salvador, había entrado una armada de tres naos é dos bergan-

tines, é por socorrer á la dicha fortaleza é naos que teníamos se hizo la dicha vuelta, etc.

X.—Item: pido que declaren si es verdad que después de haber llegado el dicho Capitán general é la otra gente á la dicha fortaleza, se partió luego para este puerto de las naos, por cuanto era verdad del armada que había venido en este río de las tres naos é dos bergantines, porque el capitán della, que se decía Diego García de Moguer, que venía por Su Majestad, había venido á la dicha fortaleza con el dicho Capitán general, que se habían topado en la tierra é río de los Nepenes, que iba el dicho capitán Diego García con dos bergantines en busca de la dicha nuestra armada, é porque se diese asiento entre las dos armadas como fuese servicio de Dios é de Su Majestad se volvieron, é después porque el dicho Diego García se partió de la dicha fortaleza para las naos sin tomar el dicho asiento, el dicho Capitán general é la otra gente partió tras él, recelándose que no sucediese alguna cosa á las naos desta armada que fuese gran daño de Su Majestad é nuestro, é que cuando partió dejó todavía al dicho capitán Caro en la fortaleza con la otra gente que tenía é alguna más, etc.

XI.—Item: pido que declaren si es verdad que después de todo lo susodicho que el dicho Capitán general estuvo en el puerto de las naos algund tiempo, tomó asiento con la armada del dicho capitán Diego García que los dos capitanes é la gente que tenían con siete bergantines, cuatro desta armada é tres de la otra, volvieron á la fortaleza de Santispiritus con acuerdo de volver el río arriba de Paraná hasta que descubriesen las minas del metal de oro é plata que hay en esta tierra é que se recogiese todo el metal que se pudiese, é que ansí se puso por obra, etc.

XII.—Item: pido que declaren si es verdad que después que los dos capitanes é gente é bergantines hobieron estado en la dicha fortaleza más de un mes, se partieron juntamente con los siete bergantines é dejó el dicho Capitán general al dicho capitán Caro como solía, en la dicha fortaleza, con treinta é cinco presonas é cerca de la dicha fortaleza muchos indios, nuestros amigos, de paz, que les proveían de bastimento, de abatí é pejes é grasa é otras cosas necesarias para sus mantenimientos, etc.

XIII.—Item: pido que declaren si es verdad que después que el dicho Capitán general partió de la dicha fortaleza, dentro de sesenta días fué á la tierra de los guarenís é volvió con toda la gente é siete bergantines á la dicha fortaleza, por cabsa que supo que los indios quel dicho Capitán general dejó junto á la dicha fortaleza, se habían concertado con los indios de arriba, que eran de su nación mesma, que nos matasen á todos é que ellos matarían á los de la fortaleza é la tomarían é las naos también; é este concierto llevaban dos indios que llevábamos con nosotros cuando fuimos arriba para que nos mostrasen el camino que íbamos á buscar é nos hiciesen dar mantenimiento á la tierra de ellos, é como plugo á Nuestro Señor se descubrió, volvimos á socorrer la dicha fortaleza é las naos dentro del dicho término, etc.

XIV.—Item: pido que declaren si es verdad que cuando el dicho Capitán general partía de la dicha fortaleza, encargaba mucho al capitán Caro que mandase hacer buena guardia en la dicha fortaleza é que no se fiase de los indios, é que de contino en la guardia que se hiciese, estuviese la artillería presta é cebadas las lombardas é la mecha é lombardero presto, é que la gente que hiciese la guardia estuviese con sus armas prestas, lo cual el dicho capitán Caro no hizo, etc.

XV.—Item: pido que declaren si es verdad que al tiempo que el Capitán gene-

ral estaba fuera en el dicho viaje, en la dicha fortaleza no se hacía la guardia que convenía, antes el dicho capitán Caro jugaba toda la noche con alguna de la gente que con él quedaba en la fortaleza é se descuidaba de la guardia por cabsa del dicho juego, etc.

XVI.—Item: pido que declaren si es verdad que después de todo lo susodicho que el dicho Capitán general volvió á la dicha fortaleza é la halló que no habían efetuado los indios su mal propósito, como tenían concertado, é visto por el Capitán general por donde se podía hacer daño en la dicha fortaleza para la tomar, era poniéndole fuego, que la quemarían, por cabsa que era cubierta de madera é paja encima, acordaba é tenía en la voluntad de la descubrir toda é hacer una tapia de tierra en medio de la fortaleza é en la dicha mitad de la casa hacer estancias para la gente é cubrirla de tierra, é la otra mitad que quedase descubierta; y el dicho capitán Caro dijo que no lo hiciesen, que parecería que eran camarillas de putas, é que lo dejase, que él haría de manera que el fuego no le pudiese hacer daño, é que por esta cabsa la dicha fortaleza no se descubrió, etc.

XVII.—Item: pido que declaren si es verdad quel dicho Capitán general, después que supo de la mala guardia que se había hecho en la dicha fortaleza é de los juegos que andaban, que lo estorbaban, lo dijo al capitán Caro en la consulta delante de todos los oficiales de Su Majestad é armadores de cuan mal lo había hecho é lo hacía, é dende entonces el dicho Capitán general mandó hacer buena guardia en la dicha fortaleza é hizo hacer la guardia á algunos dellos fuera de la dicha fortaleza, porque convenía á la seguridad della, é ordenó cuatro sobrerondas que anduviesen rondando por el campo, é visitas en las guardias, las cuales sobrerondas se llamaban: el alguacil mayor Alonso Peraza, é Antonio Ponce, tenedor de los bienes de los difuntos, é Maestre Juan, alguacil de la nao «Trenidad», é Diego de Ce'is, gentil-hombre, é cada una destas sobrerondas llevaba dos hombres consigo, sin los de la guardia, etc.

XVIII.—Item: pido que declaren si es verdad que en este tiempo quel dicho Capitán general estaba en la fortaleza é pueblo de Santi Spíritus vino nueva é se supo cómo los indios guarenís que teníamos por amigos, habían muerto tres cristianos, los dos de nuestra armada é uno de la armada del capitán Diego García, los cuales venían de las naos para la fortaleza; é visto el daño que tenían hecho é lo que nos tenían concertado de matar á todos é los que antes nos habían muerto é el desmán que nos habían dado en estorbar nuestro viaje, se acordó que diésemos en tres casas de los dichos indios guarenís que estaban cerca de la fortaleza é los matásemos, é así se puso por obra, é quel dicho capitán Caro fué por mandado del dicho Capitán general á lo hacer con cierta gente de nuestra armada é de la del capitán Diego García, é se hizo é se puso por obra, etc.

XIX.—Item: pido que declaren si es verdad que después de hecho lo susodicho, viendo el dicho Capitán general é el capitán Diego García é el dicho capitán Caro é los otros oficiales de Su Majestad que habían escapado de las dichas tres casas algunos indios é se habían retraído en una isla frontera de la dicha fortaleza é que por ellos se podía rescebir algund daño la gente desta armada é la del dicho capitán Diego García yendo á pescar é á buscar lo que les convenía por el río, fué acordado que con cuatro bergantines é ochenta hombres de nuestra armada é de la del dicho Diego García los fuesen á buscar é los matasen si pudiesen, ó los echasen del río de la dicha fortaleza porque ninguna destas armadas recibiese daño, porque

no había otra nación en el río de cuantas habían que lo hiciesen, porque eran todos nuestros amigos, etc.

XX.—Item: pido que declaren si es verdad que al tiempo que el dicho Capitán general hobo de partir para hacer y efectuar lo susodicho, dejó en la fortaleza al dicho capitán Caro, como solía, con ochenta hombres de pelea é tres bergantines con lombardas é toda su armazón de velas é remos é lo que más convenía, é le encargó y encomendó mucho al dicho capitán Caro que mandase hacer buena guardia á toda la gente que le dejaba, é que la guardia que se haría fuese fuera de la fortaleza, en el campo, é cada uno con sus armas, é quél dicho capitán Caro no lo hizo como el dicho Capitán general se lo había mandado, ni tenía la artillería presta ni cebada, como muchas veces se le había mandado, etc.

XXI.—Item: pido que declaren si es verdad que también al tiempo de la dicha partida el dicho Capitán general dijo al dicho capitán Caro, además de lo que le dijo de la guardia, que luego descubriese la dicha fortaleza con toda la diligencia, porque no le pudiesen poner fuego ni le pudiesen hacer daño, é el dicho capitán Caro dijo que así lo haría, é no lo hizo, etc.

XXII.—Item: pido que declaren si es verdad que también le dijo el dicho Capitán general al dicho capitán Caro que la gente que con él quedaba en la dicha fortaleza la hiciese dormir toda dentro cada noche é no les consintiese dormir en sus casas cada noche por ninguna manera, é que el dicho capitán Caro no lo hizo, etc.

XXIII.—Item: pido que declaren si es verdad que si la dicha fortaleza tuviera buena guardia é fueran al campo la gente con sus armas é las lombardas prestas é cebadas, los lombarderos aparejados con sus mechas encendidas, ni los dichos indios pusieran fuego en la dicha fortaleza, ni se perdiera, como se perdió, etc.

XXIV.—Item: pido que declaren si es verdad que si la fortaleza estuviera descubierta, como el dicho Capitán general había mandado, que asimismo no la tomaran los indios, ni la quemaran, ni se hiciera daño, etc.

XXV.—Item: pido que declaren si es verdad que la guardia que el capitán Caro tenía en la dicha fortaleza la tenía dentro é la alzaban una hora ó media antes del día claro, porque cada uno que la hacía la dicha guardia se iba á pescar é á sus rozas que tenían é no miraban lo que cumplía á la seguridad de la dicha fortaleza, que era descubrir bien el día claro para que se viese el campo; lo cual todo lo susodicho era la culpa del dicho capitán Caro, que no lo mandaba hacer así, etc.

XXVI.—Item: pido que declaren si es verdad que al tiempo que los indios vinieron á poner fuego en la dicha fortaleza era una hora, poco menos, antes del día, é que la guardia estaba ya rendida, é los que la hacían ya eran idos á sus casas á hacer lo que les cumplía, etc.

XXVII.—Item: pido que declaren si es verdad que cuando sintió el dicho capitán Caro ó toda la gente que con él quedaba en la dicha fortaleza á los indios que les venían á poner fuego en la dicha fortaleza, que si todos durmieran dentro é salieran luego con sus armas y resistieran á los dichos indios, que no pusieran el dicho fuego ni hicieran daño en la dicha fortaleza, antes los cristianos maltrataran á los indios, etc.

XXVIII.—Item: pido que declaren si es verdad que luego que el dicho capitán Caro é la gente que con él quedaba en la dicha fortaleza sintieron la grito de los indios é vieron las hachas de fuego encendidas, huyeron luego á los bergantines que estaban en el Río de Caracará, é no acudieron á la dicha fortaleza, é

todos desnudos, sin armas, é que muchos dellos dejaron los vestidos é armas en sus casas é que no hicieron resistencia alguna á los dichos indios, etc.

XXIX.—Item: pido que declaren si es verdad que después que el dicho capitán Caro é mucha de la otra gente estaban en una barca de los tres navíos que allí quedaban, que el alguacil mayor, nombrado Alonso Peraza, é algunas otras personas dijeron «tornemos á saltar en tierra é defendámonos de los indios, que no son nada ni tienen ya flechas que nos tirar» é que algunos saltaron luego á tierra, bien cuatro ó cinco personas de los que allí estaban, é que el dicho capitán Caro estuvo quedo en la barca é no quiso salir, antes, luego que los otros saltaron, se largó con la barca, é la gente que había saltado, viendo que se apartaba la barca é que por aquello los indios tornaron á tomar ánimo, que ya fuían, é se echaron al río para se embarcar en la dicha barca, é que á malas penas los quisieron tornar á tomar los de la dicha barca, etc.

XXX.—Item: pido que declaren si es verdad que después de todo lo susodicho, en otro bergantín del capitán Diego García, que era uno de los tres que allí quedaron, estaba embarcado en él el dicho Alonso Peraza, alguacil mayor, é maestre Fernando de Molina é otros muchos desta armada, hasta en cantidad de veinte é dos personas, sin otros del dicho capitán Diego García, é cuando vieron que la barca se iba y el dicho capitán Caro é la otra gente, el dicho Alonso Peraza é los que allí estaban requirieron al dicho capitán Caro de parte de Su Majestad é del Capitán general que no se fuesen é que los esperasen, é que el dicho capitán Caro no quiso ni los que con él iban en la barca, salvo que se fueron río abajo é los dejaron, etc.

XXXI.—Item: pido que declaren si es verdad que si la barca no se fuera así, presto é surgiera en la boca del Caracaraná, saliera el otro bergantín, y ya que no saliera, tomaran toda la gente que allí quedaba en la dicha barca é no los mataran los indios, como después de hecho los mataron, por quedar allí, etc.

XXXII.—Item: pido que declaren si es verdad, que ya que la barca venía el Río de Paraná abajo, venían algunos cristianos por la tierra firme, corriendo, dando gritos que los tomasen, é que el dicho capitán Caro no quiso, entre los cuales era uno Gaspar de Rivas, alférez desta armada, é por lo dejar allí lo mataron los indios, é lo halló muerto el Capitán general, después que fué á socorrer los que allí habían quedado, pensando de los hallar vivos, é los halló á todos muertos, etc.

XXXIII.—Item: pido que declaren si es verdad que en la dicha barca, cuando vino el dicho Caro fuyendo á este puerto de las naos, traía dentro ocho ó diez indias de las que tenían los cristianos para sus servicios, é que en lugar de aquéllas, bien pudieran venir los cristianos que allí quedaban, é aunque vinieran las dichas mujeres, pudieran recoger toda la gente que allí quedaba, é la barca los trajera todos, que era bastante para ello, empero que no lo hizo, etc.

XXXIV.—Item: pido que declaren si es verdad que luego que la dicha barca é capitán Caro é otra gente allegó á este puerto de las naos á donde estaba el dicho Capitán general, luego que el dicho Capitán general supo el daño que había hecho en la dicha fortaleza é de la gente que allí quedaba, luego se partió con cuatro bergantines, que se hallaban en este puerto, los dos desta armada é los otros dos del capitán Diego García, con el dicho capitán Diego García, para ir á la dicha fortaleza á socorrer la gente que allí quedaba, é en seis ó siete días allegaron á la dicha fortaleza é hallaron todos los cristianos muertos, dentro del Río de Caracaraná, en el

agua é en la tierra, é la fortaleza robada é quemada; é visto todo lo suso dicho, el dicho Capitán general, que no tenía aparejo para tornar á rehacer la dicha fortaleza, por cabsa de mantenimientos para la gente, é que los indios comarcanos eran sus enemigos, é acordó de se volver á este puerto é naos, é así lo hizo, etc.

XXXV.—Item: pido que declaren si todo lo susodicho pasó así, é es la realidad de la verdad, etc.

En el puerto de San Salvador, á doce días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada, llamó ante sí al tesorero Alonso de Santa Cruz, y en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é le tomó juramento en forma debida de derecho, por el nombre de Dios é de Santa María, é por los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual que dijese é declarase, clara é abiertamente, todo lo que le será preguntado, por estas preguntas, que en mi presencia mostró é presentó, el cual Alonso de Santa Cruz dijo, so cargo del juramento que ante mí hizo, que así haría todo lo que él supiese en su conciencia, etc.

E después de lo susodicho, á trece días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad, llamó ante sí á maestre Pedro de Mesa, cerujano desta armada, é en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é le tomó juramento en forma debida de derecho, por el nombre de Dios é de Santa María, é por los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual, para que dijese é declarase clara é abiertamente todo lo que le será preguntado por ciertas preguntas que será examinado, las cuales preguntas están presentadas ante mí el dicho escribano, é el dicho maestre Pedro de Mesa, cerujano, dijo que sí haría, so cargo del juramento que hizo, etc.

E después de lo susodicho, en jueves á catorce días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad llamó ante sí al padre Francisco García, clérigo desta armada, y en presencia de mí Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é le tomó juramento por las órdenes sacras que había recibido é por los hábitos de Sant Pedro que diría la verdad de todo lo que le había de ser preguntado por ciertas preguntas que ante mí tenía presentado el dicho señor Capitán general, y el dicho Padre Francisco García, clérigo en presencia de mí el dicho escribano, puso su mano derecha en sus pechos é juró por las órdenes sacras que había recibido é por el hábito de Sant Pedro que había recibido que diría la verdad de lo que le fuese preguntado que él supiese, etc.

E después de lo susodicho, á quince días del dicho mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, Capitán general desta armada por Su Majestad, llamó ante sí á Gaspar de Cazaña, veedor desta armada por los armadores é le tomó juramento, en forma debida é de derecho por el nombre de Dios é de Santa María é por los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual para que dijese declarase clara é abiertamente ciertas preguntas que tenía presentadas ante mí, el dicho señor Capitán general, y el dicho Gaspar de Cazaña dijo, habiendo jurado ante mí el dicho escribano, que diría la verdad de lo que él supiese é alcanzare en este caso, etc.

E después de lo susodicho, en sábado diez é seis días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el dicho señor Capitán general de esta armada llamó ante sí á Jorge Gómez, lengua desta armada, en presencia de mí Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é le tomó juramento en forma debida é de derecho, por el nombre de Dios é de Santa María é por los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual para que dijese é declarase, clara e abiertamente, lo que le será preguntado por este interrogatorio, y el dicho Jorge Gómez dijo que por el juramento que tiene fecho que dirá todo lo que supiere en este caso, etc.

En el puerto de San Salvador, á diez é siete días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada, y en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, llamó ante sí á Gonzalo de Sant Pedro, gentil-hombre desta armada, é tomó dél juramento en forma debida de derecho, ante mí el dicho escribano, so cargo del cual para que dijese é declarase clara e abiertamente lo que le será preguntado por este interrogatorio, y el dicho Gonzalo de Sant Pedro dijo que sí haría, por el juramento que hizo é tenía fecho, que todo lo que supiese é alcanzase en este caso lo diría, etc.

Este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor Capitán general desta armada llamó ante sí á Alvar Núñez de Balboa, veedor de la nao «Trenidad» por los armadores, é le tomó juramento en forma debida de derecho, ante mí Antonio Ponce, escribano público desta armada, para que diga é declare lo que le será preguntado por este interrogatorio que tiene presentado ante mí el dicho señor Capitán general, y el dicho Alvar Núñez, veedor, dijo que por el juramento que tenía fecho que sí diría todo lo que él supiese en este caso, etc.

E después de todo lo susodicho, á diez é ocho días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el dicho señor Capitán general desta armada llamó ante sí, en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público, al tesorero Juan de Junco, tesorero de la nao «Santa María», que agora es capitana, é le tomó el juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual juramento le mandó que diga é declare clara é abiertamente lo que le será preguntado por el interrogatorio que ante mí tiene presentado, y el dicho Juan de Junco, tesorero de Su Majestad, dijo que, so cargo del juramento que tiene fecho, que todo lo que supiere en este caso qué l lo dirá en su conciencia, etc,

Este dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor Capitán general desta armada llamó ante sí á Antonio de Montoya, contador de Su Majestad, de la nao nombrada la «Trenidad», y en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, é tomó dél juramento en forma debida de derecho para que diga é declare todo lo que le será preguntado por este interrogatorio que ante mí tenía presentado, y el dicho contador Antonio de Montoya dijo, so cargo del juramento que tiene fecho, que todo lo qué l lo dirá é declarará por el juramento que tiene fecho, etc.

E después de todo lo susodicho, á diez é nueve días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el dicho señor Capitán general desta armada llamó ante sí al capitán Gregorio Caro, y en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público desta armada, é tomó dél juramento en forma debida de derecho para que diga é declare, clara é abiertamente, todas las preguntas deste interrogatorio,

las cuales preguntas le ponía por pusiciones, y le mandó que las declarase en forma á la ley, negando ó confesando, y el dicho capitán Caro dijo que, so cargo del juramento que tenía fecho, que sí haría, etc.

En el puerto de San Salvador, á doce días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general de Su Majestad desta armada, en presencia de mí, Antonio Ponce, escribano público de la dicha armada, llamó ante sí á Alonso de Santa Cruz, tesorero por Su Majestad de la nao «Trenidad» desta armada, é tomó dél juramento en forma debida de derecho ante mí el dicho escribano público, para que dijese é declarase, clara é abiertamente, ciertas preguntas que por un interrogatorio el dicho señor Capitán general presentó ante mí este dicho día; é el dicho Alonso de Santa Cruz, tesorero, habiendo jurado ante mí el dicho escribano, respondiendo á las preguntas del dicho interrogatorio, cada una por sí, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la dicha pregunta se contiene, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe y es verdad como en ella se contiene, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe y es verdad como en ella se contiene, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe y es verdad que la sabe como en la dicha pregunta se contiene, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe y es verdad que la sabe como en la pregunta se contiene, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

10.—A la diez preguntas dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

13.—A las trece preguntas dijo, que en cuanto á lo de la vuelta, ques verdad como en la pregunta se contiene, é que en cuanto á lo de la traición, dijo quél quedó en la fortaleza cuando el dicho señor Capitán general fué arriba, por estar mal dispuesto, é que al dicho Alonso de Santa Cruz, tesorero, alcanzó la dicha traición de algunos de los indios questaban cerca de la fortaleza, como el dicho señor Capitán general lo había alcanzado arriba; é questa es la verdad, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo ques verdad como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por questaba presente cuando se lo decía, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que vido que alguna vez pasaba lo que en la

pregunta se contiene é por ello se descuidaban de la guardia, como la pregunta lo dice, etc.

16.—A la diez y seis preguntas dijo que oyó decir todo lo quel señor Capitán general en descubrir la dicha fortaleza y hacer lo que dice la pregunta, y lo quel capitán Caro respondió de las camarillas de putas, es verdad, porque este testigo estaba presente cuando pasó todo, empero qué no oyó lo quel dicho capitán Caro respondió del facer de manera que no le pusiesen fuego; é que todo lo demás es verdad como en la pregunta se contiene, etc.

17.—A la diez y siete pregunta dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque estuvo presente á todo ello y este testigo fué con el capitán Caro á la una de las dichas casas; é que esta es la verdad, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que es verdad é la sabe como en la pregunta se contiene, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que es verdad como la pregunta lo dice, salvo que de los ochenta hombres que no se afirma si eran tantos, empero que cree que serían los ochenta hombres, poco más ó menos, é los quince eran de la armada del dicho capitán Diego García, que quedaban en uno de los tres bergantines é que era del dicho capitán Diego García, é que le parece que se hizo buena guardia, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, dijo que no la sabe, salvo que muchas veces oía decir al dicho señor Capitán general, estando en la fortaleza, que quería descubrir la dicha casa, y demandó por los azadones é palas al piloto Enrique Patimer, para ponerlo por la obra, é tenía concertado que toda la gente del real había de trabajar en ello dos horas al día, é quel dicho capitán Caro con ciertas personas dijeron que no lo hiciesen fasta que la gente del real ficiese sus rozas, é que entre tanto harían más palas é azadones, é que luego se haría con toda diligencia, é que por este efeto se dejó de facer; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque estaba presente á todo lo que dicho tiene, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas, dijo qué no lo oyó decir tal al dicho señor Capitán general, é que esta es la verdad, etc.

23.—A la veinte é tres preguntas, dijo que si la guardia é todo lo demás que en la pregunta se contiene se hiciera é estuviera á punto é junto á la fortaleza, que tiene por cierto é piensa que los indios no le pusieran fuego, ni aconteciera lo que aconteció, etc.

24.—A la veinte y cuatro pregunta, dijo que es verdad que si la fortaleza estuviera como lo dice é contiene en la pregunta, que no se hiciera el daño que se hizo, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta, dijo que la sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, é que muchas veces el capitán Caro reñía con ellos, é ellos daban por disculpa que tenían sus rozas, lejos é que todavía quedaban algunos á la dicha guardia é que la ronda andaba fuera de la fortaleza, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta, dijo que es verdad como en la pregunta se contiene, que la guardia era alzada, y los que la hacían se eran idos á sus casas á hacer lo que les cumplía, salvo tres ó cuatro personas que estaban fuera de la casa en la dicha guardia; é questa es la verdad, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta, dijo que es verdad que si toda la gente durmiera dentro de la fortaleza é sus armas prestas, que resistieran á los indios y no

los maltrataran, empero que cree que el fuego no lo resistieran; é que esta es la verdad, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta, dijo que luego que el capitán Caro y la gente que con él estaba dentro de la fortaleza, que podían ser fasta quinze ó diez é seis personas, salieron fuera por el baluarte, porque ya estaba pegado fuego en la casa, é que el dicho capitán Caro con fasta cinco ó seis personas fué á la vuelta de los indios, pensando que toda la gente le siguiera, é fué un buen rato tras ellos, llevando los indios de vencida, é viendo el dicho capitán Caro que toda la gente que con él había salido de la fortaleza por el baluarte, no le seguían más de los cinco ó seis, dieron vuelta hacia los bergantines, porque los indios cargaron sobre nosotros é que así se volvieron hacia los bergantines, é que allí halló toda la gente que el señor Capitán general le había dejado, que dormían fuera de la fortaleza en sus casas, é se embarcó el dicho capitán Caro en la barca é muchos otros, sin facer resistencia alguna á los indios, é questa es la verdad; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque á todo lo susodicho estuvo presente, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta, dijo que en aquella sazón él no estaba dentro de la barca, mas que verdad que dijo este testigo é otros que ahí estaban que saltasen en tierra contra los indios, que ya no tenían flechas, é que así lo hicieron, que saltaron media docena de hombres de la barca é otros tantos del bergantín del capitán Diego García, é fueron hacia los indios, é que el capitán Caro quedó dentro en la barca con otra gente é no salió en tierra, mas antes se alargó con la dicha barca afuera, é que viendo este testigo é los otros que habían saltado en tierra que la barca se alargaba é que los indios tornaban sobre ellos, se echaron al agua para entrar en la dicha barca é los otros al bergantín de Diego García, é que esta es la verdad; fué preguntado cómo lo sabe: dijo que porque lo vido y estuvo presente á todo ello, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo: que oyó decir todo lo que dice la pregunta como en ella se contiene, mas, que no sabe si el capitán Caro lo oyó; é que ésta es la verdad, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo: que verdad que si la barca siguiera la boca del Carcarana, como en la pregunta se contiene, que recogera toda la más de la gente sin peligro alguno, porque á la sazón no había indios que lo impidiesen; mas, que en cuanto á los otros dos bergantines, no sabe si salieran ó nó, porque el uno estaba medio anegado; é questa es la verdad, etc.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo: que verdad que cuando la barca salió del Carcaraná, no quiso esperar ni tomar persona alguna, é que este testigo, visto esto, se echó al agua con el padre Francisco García é allegó á la barca la agua fasta la garganta y entraron dentro de la dicha barca; é que después que hicieron vela é andando el Río abajo, vieron cuatro ó cinco personas, entre las cuales era el dicho Gaspar de Rivas que dice la pregunta, é que les dijeron que fuesen adelante, que los tomarían porque allí era la barranca alta é no los podían tomar, é que el dicho Gaspar de Rivas quedó y los otros fueron adelante é después los tomaron; é questa es la verdad y lo que vido é sabe desta pregunta, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo: que verdad como en la pregunta se contiene, é que le parece á este testigo que la barca pudiera traer é recoger los cristianos que allí quedaron de nuestra armada, habiendo dejado las ocho indias que en la barca venían: é que esta es la verdad y lo que le parece desta pregunta, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo: que es verdad que este testigo vido partir, luego que aquí llegó la barca, al dicho señor Capitán general con los dichos cuatro bergantines, los dos desta armada y los otros dos del capitán Diego García, dicho Diego García en los dichos sus bergantines, é que iban á hacer todo lo que en la pregunta se contiene; empero, que en cuanto á lo de los muertos que allí hallaron, é fortaleza quemada é robada, que este testigo no lo vido, por quanto no estaba allí, que había quedado en este puerto de las naos; empero, que después quel dicho señor Capitán general volvió, lo oyó decir que era así la verdad como en la pregunta lo dice á todas las personas que de allí vinieron con el dicho señor Capitán general; é que todo lo demás es verdad, como en la pregunta se contiene, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo: que todo lo que tiene dicho es la realidad de la verdad é pasó así por el juramento que tiene fecho, é lo firmó de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz.*

1.—Testigo: Maestre Pedro, cerujano.—A la primera pregunta dijo Maestre Pedro, cerujano, testigo llamado por el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada, habiendo jurado ante mí, en forma debida de derecho, que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, é dijo que hizo una casa en el dicho pueblo de Santispiritus y tuvo los indios por amigos, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo ques verdad como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por questuvo presente á todo ello é que oyó decir á los indios que la dicha sierra é metal podía estar diez jornadas del dicho pueblo de Santi Spíritus, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta dijo ques verdad como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por queste testigo tenía aparejado para ir el dicho camino con el señor Capitán general, é que este testigo lo oyó decir á todos los oficiales desta armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo ques verdad como en la pregunta se contiene, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vido todo, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, porque antes estuvo presente este testigo, etc.

10.—A la diez pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vido todo que pasó así, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo anduvo de continuo con el señor Capitán general, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo estuvo presente algunas veces cuando el dicho señor Capitán general se lo decía lo que dice la pregunta, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que en esta pregunta, al tiempo que el señor Capitán general fué el dicho viaje que dice la pregunta, que este testigo fué con el dicho señor Capitán general, é que no sabe ni vido si hacía buena guardia ó nó en la dicha fortaleza, ni que jugasen, empero que después que volvió este testigo á la dicha fortaleza con el señor Capitán general é que lo oyó decir á algunas personas de los que en ella quedaban, como lo dice la pregunta, é que no sabe más, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que este testigo se halló presente á la dicha plática cuando el dicho señor Capitán general quería hacer lo que dice la pregunta é que oyó decir lo que la pregunta dice al capitán Caro é oyó en aquella sazón que el dicho Capitán general reñió con el tesorero Juan de Junco, diciendo: ¿cómo vosotros que habíades de dar priesa que se haga, lo estorbáis? é que dijo el Capitán general que no quería sino hacer seis escuadrones de toda la gente é que cada uno de los escuadrones trabajase una hora al día, que salía por cada persona una hora de trabajo por cada semana, é que desta manera se haría muy presto la fortaleza y la gente no lo sentiría; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que en cuanto á lo que la pregunta dice que el señor Capitán general dijo en la consulta al capitán Caro, que este testigo no lo sabe, porque no estuvo presente, empero que todo lo demás en la pregunta contenido que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido la buena guarda que se hacía fuera y las sobrerondas, é porque lo vido todo, lo dice, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido que pasó así, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo quedó en la fortaleza de Santispiritus é vido partir al dicho señor Capitán general, é todo lo demás en la pregunta contenido, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este testigo que no se halló presente cuando el dicho señor Capitán general dijo al capitán Caro lo en la pregunta contenido, salvo que este testigo vido cómo en la dicha fortaleza, después que se partió el dicho Capitán general, se hacía mala guarda, é que un día é siendo este testigo de la guarda de la alba, se habían fuído dos esclavos del real, é que entonces este testigo dijo al dicho capitán Caro: «muy mal me parece lo que se hace en este real»; é que entonces respondió el capitán Caro: «¿qué se hace? señor maestre Pedro»; é que el dicho maestre Pedro le dijo: «hácese muy mala guardia y veréis que un día nos han de quemar vivos los indios, por la mala guardia que se hace, porque la guardia se había de hacer fuera en el campo é no dentro en la fortaleza, é que, yo juro á Dios, que veréis que estos indios que se han ido, si no ordenan alguna cosa por donde nos quemen aquí por la mala guardia que saben que se hace;» é que nunca el dicho capitán Caro no la hizo sacar la guardia, ni lo remedió; é questa es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, dijo que sabe é oyó decir todo lo en la pregunta contenido, é que le quedó encargado que lo hiciese el dicho capitán Caro, é que no lo hizo, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta, dijo que este testigo no se halló presente cuando el dicho señor Capitán general le mandó lo en la pregunta contenido, empero que oyó decir á muchas personas del real cómo el dicho señor Capitán general había mandado lo en la pregunta contenido, é que este testigo le plugo mucho dello,

empero que después quel dicho Capitán general fué partido, el dicho capitán Caro no lo hizo, como la pregunta lo dice; é questa es la verdad, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta, dijo ques verdad que si la gente estuviera presta y la artillería como la pregunta lo dice, queste testigo cree é tiene por muy cierto que no se perdiera la fortaleza ni le pusieran fuego, aunque vinieran más indios, que no vinieron; é questa es la verdad é lo que le paresce deste caso é pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo ques verdad que si la casa é fortaleza estuviera como en la pregunta lo dice, que los indios no la quemaran ni tomaran los dichos indios, ni hicieran dapño, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta, dijo que sabe acerca desta pregunta que algunas veces la dicha guardia se alzaba antes del día, é otras veces el día claro; é questa es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta es que cuando los indios vinieron á poner fuego en la casa, podría ser media hora antes del día, poco más ó menos, é que en cuanto á los que hacían la guardia, si se eran idos ó nó, que no lo sabe, porque este testigo no vido en aquella sazón, salvo uno á la puerta é otro en la ampolleta, é que este testigo se fué entonces á su casa con licencia, é que aún no era llegado dentro de su casa cuando sentió el alboroto de los indios; é questa es la verdad y lo que sabe, porque era de la dicha guarda del alba, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que lo que le paresce desta pregunta es que si la gente estuviera toda dentro en la fortaleza é con sus armas prestas, como la pregunta lo dice, que cree este testigo que los cristianos resistieran el fuego de los indios, é que no hicieran dapño, é que lo demás sábelo Dios, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta, dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe: dijo que la sabe porque lo vido todo é estuvo presente á todo lo que la pregunta dice, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta, dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, salvo que él no oyó decir á Alonso Peraza lo que la pregunta dice, salvo á otras personas de la barca, é este testigo fué uno de los cuatro ó cinco que saltaron en tierra, é fué herido de tres flechazos por los indios, é que se volvieron los de la barca y el dicho capitán Caro y los dejaron en tierra, é que viendo que la barca se largó de tierra y los dejaba, este testigo y los otros que habían saltado con él, se echaron al agua para tornarse á embarcar en la barca, é que si no hallaran allí una canoa, se ahogara alguno dellos por cabsa de estar largada la dicha barca; é questa es la verdad y lo que pasa, etc.

30.—A la treinta pregunta, dijo que lo que dice en esta pregunta, quel no lo oyó decir al dicho Alonso Peraza, salvo que después que venían el río abajo con la dicha barca lo oyó decir á algunas personas questaban en la dicha barca; fué preguntado si se acuerda qué personas eran las que lo dijeron, é dijo que no se acuerda; é que esta es la verdad, etc.

31.—A la treinta é una pregunta, dijo que sabe é cree que si la dicha barca surgiera en la dicha boca del Carcaraná, que salvara toda la gente que allí quedaba, empero quel bergantín piensa que no saliera, por quanto estaba medio anegado de agua; é questa es la verdad, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que

vido que todos los que vinieron por la barranca tras de la barca, que los tomaron, é que si no tomaron al dicho Gaspar de Rivas, alférez, en la pregunta contenido, fué á su culpa, que se quedó atrás é no vino en lugar en donde lo pudieran tomar; é questo sabe é no más, é que oyó decir á uno de los que recogieron en la barca quel dicho alférez se había quedado atrás y le había dicho: «Anda, vos, que yo no puedo ir más adelante»; é questa es la verdad, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta, dijo que cree verdaderamente que, vinieran las mujeres en la barca ó no vinieran, que todavía recogieran todos los cristianos que allí quedaban, segund dicen las personas de la mar que venían dentro; é que esta es la verdad, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta, dijo que sabe y es verdad que luego quel señor Capitán general supo lo que en la pregunta dice se partió con todo lo que la pregunta dice é para facer lo en la pregunta contenido; empero, que en cuanto á lo de los muertos que falló allí el señor Capitán general en el Carcaraná, no lo vido, por queste testigo quedó en este puerto de las naos, porque vino ferido con la barca, empero, que después quel señor Capitán general volvió, lo oyó decir á todas las personas que de allí vinieron cómo era verdad lo que la pregunta dice; é questo es lo que sabe, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo que es verdad todo lo que tiene declarado arriba, é questo es la realidad por el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Mesa.*

Testigo: Francisco García, clérigo.—El padre Francisco García, clérigo desta presente armada.

1.—A la primera pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por questo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo estaba presente cuando los indios daban las relaciones que dice la pregunta é oyó decir á las lenguas desta armada que decían aquello que los indios decían é qué l vido en aquella sazón algunas muestras de metal de planchas é orejeras; é que esta es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque estaba presente é había de ir en la misma entrada con el señor Capitán general y estaba aparejado para la ida; é questa es la verdad, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por questo testigo estuvo presente á todo ello, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido todo este testigo, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido todo ser así, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido que fué así como la pregunta lo dice, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por questo testigo estaba presente cuando las lenguas daban la relación que dice la pregunta, é questo testigo fué el dicho viaje con el dicho señor Capitán general; é questa es la verdad, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene, por questuvo presente á todo ello, etc.

10.—A la diez pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido y estuvo presente á todo ello é pasó así en la verdad, etc.

11. A la oncena pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido todo que pasó así en la verdad, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porques verdad é pasó así, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo por queste testigo estuvo presente á todo, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo lo oyó decir hartas veces al dicho señor Capitán general lo contenido en la pregunta é que por esto lo..... al dicho capitán Caro por que guardase bien la dicha fortaleza; é questa es la verdad, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que al tiempo quel dicho señor Capitán general estaba fuera, queste testigo iba con él, é que no vido si jugaban ó no, ni la guardia que hacían; pero que sabe é oyó decir después que allí volvió á muchas personas de las que allí habían quedado en la fortaleza con el dicho capitán Caro que se hacía muy mala guardia é que muchas veces quedaba la fortaleza sola, sin nadie, salvo el veedor Alvaro Núñez, é que jugaban toda la noche é se descuidaban de hacer la guardia; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

16.—A la diez é seis pregunta, dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo por queste testigo estaba presente cuando el dicho señor Capitán general decía que quería facer lo que la pregunta dice, é oyó decir é responder al dicho capitán Caro lo que la pregunta dice; é questa es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A la diez é siete pregunta, dijo cerca desta pregunta, que á lo que dice quel señor Capitán general dijo en la consulta al capitán Caro acerca de lo del juego é de la guardia, questo no lo sabe, porque este testigo no estaba en la consulta; empero, que en lo que dice la pregunta de la guardia é sobrerondas que ordenó el dicho señor Capitán general que se hiciese en la dicha fortaleza é fuera della en la manera que la pregunta lo dice, ques verdad como en ella se contiene, por queste testigo dice que lo vido facer así; é questa es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta, dijo que la sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido y se halló á todo ello cuando el dicho capitán Caro fué á las tres casas; é que esta es la verdad, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta, dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido partir al dicho Capitán general y al capitán Diego García con la otra gente é cuatro bergantines que dice la pregunta para efetuar lo en ella contenido, é questo testigo quedó en la dicha fortaleza; é questa es la verdad desta pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta, dijo este testigo qué no se halló presente cuando el dicho señor Capitán general mandó al capitán Caro lo contenido en la pregunta;

empero, que cree que se lo mandó, porque cada vez que se partía lo solía hacer ansí; é que en cuanto á lo de la gente é bergantines que le dejó en la dicha fortaleza, que este testigo no los contó; empero, que la gente cree que era el dicho número de los ochenta hombres, poco más ó menos, é que los bergantines ques verdad que quedaron tres, como la pregunta le dice, é quel uno dellos era del capitán Diego García; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, dijo que acerca desta pregunta lo que sabe es que este testigo no se halló presente cuando el dicho señor Capitán general dijo é mandó lo contenido en la pregunta; empero, dos días antes que se partiese, poco más ó menos, que saliendo el dicho Capitán general de la fortaleza é iba con el capitán Caro hablando, le llamaron á este testigo y le dijo el dicho señor Capitán general: «padre, agora quiero ver la diligencia que pornéis en esto desta casa y lo que hallare fecho cuando vuelva, porque muy presto tengo de volver, placiendo á Dios, que no tengo de estar en las naos sino tres ó cuatro días»; é que después que se partió el dicho señor Capitán general y fué partido, este testigo fué al capitán Caro é le dijo: «señor capitán, ya sabéis lo quel señor Capitán general nos ha encomendado á lo desta casa que la deshagamos y la fagamos como conviene», é se lo dijo tres ó cuatro veces, é el dicho capitán Caro le respondió: «cómo queréis vos, padre, que yo mande trabajar la gente, no dándoles de comer» é que juró quel nunca tal mandaría; é questo es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que no la sabe ni tal oyó decir, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo: que lo que le parece desta pregunta es, que si la guardia se hiciera como convenía é la artillería estuviera presta é todo lo demás en la pregunta contenido, que tiene por cierto que no le pusieran fuego en la dicha fortaleza los indios, ni se perdiera, como se perdió: é questa es la verdad y lo que le parece de la dicha pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este testigo que lo que sabe acerca desta pregunta es, que la guardia quel dicho capitán Caro tenía en la dicha fortaleza la tenía dentro de la fortaleza é algunos andaban fuera de la fortaleza, porque había trece hombres de guardia con los de la ronda; é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo este testigo que lo que dello sabe y vido es que cuando los indios vinieron á poner fuego en la dicha fortaleza, sería media hora antes del día, poco mas ó menos, é que la guardia del alba era del capitán Caro é de maestre Pedro, cerujano, é Cienfuegos, por quel dicho capitán Caro había tomado para sí todas las albas é la mejor gente, é que supo de maestre Pedro, cerujano, é de Bustamante, que eran de la dicha guardia del alba, que al tiempo que los indios vinieron, ellos ya habían dejado la guardia, é que bien pareció después por la poca resistencia que se hizo á los indios que vinieron á poner el fuego en la fortaleza, porque si la guardia estuviera como otras veces, cuatro hombres resistieran á los indios que no se pusiera el dicho fuego; é questa es la verdad de lo que sabe y vido desta pregunta, porque estuvo á todo ello, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que lo que sabe é cree desta pregunta é tiene por muy cierto es, que si la gente dormiera dentro en la fortaleza, é sus armas prestas, é que si se hiciera buena guardia, que tiene por cierto

que resistieran á los indios y los maltrataran á los indios; é questa es la verdad y lo que le parece desta pregunta, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este testigo que lo que sabe y vido desta pregunta es, que al tiempo que este testigo oyó la grito de los indios, salió de su casa con una bernia al brazo é una espada en la mano é fué hacia la fortaleza é por muy presto queste testigo fué, halló al capitán Caro que venía con cuatro ó cinco hombres á la mitad del camino de la fortaleza y los bergantines, é que iban muy de presto hacia los bergantines é dando voces á los bergantines, é questo testigo dijo cuando allegó al capitán Caro: «señor, volvamos é resistamos estos bellacos, ques grand vergüenza esta»; é quel dicho capitán Caro no le respondió palabra, salvo que caminó hacia los bergantines, é que Castrillo questaba allí, dijo: «bueno será, señor, fagamos cara»; é questo testigo tomó la delantera para volver á la fortaleza, é que luego le dieron un flechazo á este testigo á los pechos, é que en este punto este testigo vido un indio con un hachón encendido poniendo fuego á la dicha fortaleza, de la banda de las casas, é como este testigo se sintió herido miró para tras é no vido al capitán Caro ni á los otros, salvo que ya estaban lejos hacia los bergantines, tornó á tomar la vuelta este testigo viendo que quedaba solo é se fué hacia la casa deste testigo á salvar un mochacho que tenía en su casa, que lo servía, que era paje de la carabela desta armada; é questa es la verdad de lo que sabe desta pregunta, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este testigo que lo que sabe de esta pregunta es, que después que este testigo vino de su casa hacia los bergantines é se embarcó en la barca á donde estaba embarcado el dicho capitán Caro, é questo testigo oyó decir al dicho Alonso Peraza, alguacil, lo contenido en la pregunta; é questo testigo saltó en tierra con otras tres ó cuatro ó cinco personas questaban en la barca, é quel dicho capitán Caro no quiso saltar en tierra, antes luego se largó con la barca, é que este testigo é los otros vieron que la dicha barca se largó, é que los indios tornaban sobre ellos, que se iban ya huyendo, se echaron al agua para embarcarse en la dicha barca é pasó á nado el Carcaraná é que fué al Río Grande tras la barca, dando voces que lo tomasen á este testigo, é quel dicho capitán Caro ni los otros non querían, hasta tanto questo testigo corrió tanto que alcanzó la dicha barca é se puso dentro la agua hasta la garganta, é entonces él se entró; é questa es la verdad é lo que sabe é pasa acerca desta pregunta, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que oyó este testigo decir lo contenido en la pregunta al dicho alguacil mayor é los otros, é quel capitán Caro ni los questaban en la barca no quisieron é se fueron; é questa es la verdad para el juramento que hizo, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo este testigo, que lo que le parece acerca desta pregunta es, que si la barca esperara á la boca del Carcaraná, que podría recoger toda la gente que allí quedaba, empero que cree quel bergantín no saliera, por questaba medio anegado de agua, é que por esperar, no sabe recibiera daño ó no; empero que, embarcándose presto, se pudieran salvar, porque á la sazón no había indios que les impidiesen al derredor; é que esta es la verdad, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo este testigo que lo que sabe este testigo desta pregunta es, que vido que por la tierra venían algunos cristianos, andando la barca el río abajo, é que entre ellos venían el dicho Gaspar de Rivas, alférez, é que los de la barca le dijeron que fuesen adelante, que los tomarían, é que después, obra

de dos leguas, poco más ó menos, los tomaron, salvo el dicho Gaspar de Rivas, que quedó atrás por estar enfermo; é questa es la verdad, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este testigo que la verdad que la barca pudiera recoger los cristianos que allí quedaron, sin embargo de las indias; y esta es la verdad, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo este testigo que sabe y vido lo que en la pregunta se contiene en cuanto á la partida é cuatro bergantines y el otro capitán Diego García; empero, en cuanto á los muertos, que este testigo no los vido, por qué quedó á este puerto, empero que lo oyó decir que pasó así como la pregunta lo dice al señor Capitán general é á los que de allá vinieron, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo que todo lo que tiene dicho en este caso es la realidad de la verdad, para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Francisco García*, clérigo, etc.

1.—Testigo: Gaspar de Cazaña.—A la primera pregunta dijo Gaspar de Cazaña, veedor desta armada por los armadores, por el juramento que tiene fecho, é dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe, dijo por queste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es, que la verdad que en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe: dijo que este testigo estaba presente cuando los indios hicieron relación é oyó las lenguas desta armada, que relataban al señor Capitán general lo que los indios decían que era aquello que la pregunta dice, é questo testigo vido algunas muestras de metal de oro é plata; é questa es la verdad, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que la sabe esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque este testigo había de ir con el señor Capitán general á la dicha entrada é estaba aparejado para ello; é esta es la verdad, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque la vido facer la dicha fortaleza é estuvo presente cuando se hacía, é questa es la verdad, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque lo vido todo y es así la verdad, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es, que la verdad que en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, é dijo por queste testigo vido quedar la dicha gente en la pregunta contenida, é que este testigo no los contó, mas que le parece que serían el número de la pregunta contenida, poco más ó menos; é questa es la verdad, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque estuvo presente á todo ello, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque lo vido y estuvo presente á todo lo que la pregunta dice, etc.

10.—A la diez pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido todo, etc.

11.—A la onena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido y estuvo en ello, etc.

12.—A la docena pregunta dijo este testigo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido, etc.

13.—A la trece pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, empero que en lo de los sesenta días, queste testigo no los contó, empero que son tantos, poco más ó menos, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que verdad que cuando el señor Capitán general se partía de la dicha fortaleza, é encargaba mucho al capitán Caro lo que la pregunta dice; empero que en cuanto á lo de la guardia si la harían ó nó, que este testigo non lo sabe, ni lo vido, por queste testigo iba con el dicho señor Capitán general; é questa es la verdad é lo que sabe acerca desta pregunta, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo qué no lo vido la guardia que se hacía ni si jugaban ó nó, porque este testigo no estaba presente, como dicho tiene en la pregunta antes desta; empero, que después que volvió á la dicha fortaleza oyó decir á Bernaldino de Ayala, gentil-hombre, que era uno de los que habían quedado en la fortaleza con el capitán Caro, é que le dijo á este testigo qué había jugado con el capitán Caro é que le había ganado más de quinientos pares de cuchillos; é questa es la verdad y lo que sabe, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo este testigo que sabe y vido cómo el dicho señor Capitán general platicó y tenía concertado de hacer todo lo contenido en la pregunta, empero questo testigo no oyó lo que la pregunta dice de la respuesta del capitán Caro; é questa es la verdad, etc.

17.—A la diez é siete pregunta, dijo este testigo que lo que sabe y se acuerda acerca deste caso es que en la consulta estaba este testigo é oyó decir al dicho señor Capitán general al capitán Caro, en presencia de todos los oficiales de Su Majestad, de la mala guarda quel dicho capitán Caro mandaba hacer en la dicha fortaleza, é que muchas veces quedaba sola la dicha fortaleza, que en ella no quedaba persona alguna, salvo Alvaro Núñez, veedor, y el dicho veedor Alvaro Núñez, que presente estaba, respondió é dijo: «aún yo no quedara sino por estar doliente»; é que en cuanto á la reprehensión del juego, que no se le acuerda á este testigo al presente, é que en cuanto á lo de la guarda quel señor Capitán general mandó poner y hacer en la manera que lo dice la pregunta, dijo que lo sabe y es verdad como en la pregunta se contiene, porque lo vido todo así, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque este testigo se halló á todo ello é fué con el capitán Caro á efectuar é hacer lo contenido en la pregunta, é que esta es la verdad, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta, dijo este testigo que vido cuando el dicho señor Capitán general y el capitán Diego García y la gente y bergantines que dice la pregunta se partieron de la fortaleza de Santispiritus para efectuar lo contenido en la pregunta, é para ir también en busca del Mandi é Manimbe, que eran los que habían muerto á los tres cristianos, para echarlos todos del río, é questo testigo quedó

en aquella sazón en la fortaleza; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta, dijo que él no se halló presente cuando el dicho Capitán general dijo al capitán Caro lo que dice la pregunta; empero, que cree este testigo que se lo mandaría como en la pregunta lo dice, porque otras veces se lo solía encargar cuando se había de partir; é questa es la verdad, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, dijo este testigo que no oyó decir tal cosa como la pregunta lo dice, porque no pasó delante dél; empero, que sabe quel dicho señor Capitán general había mandado facer azadones é palas para facer lo contenido, é que después que se partió, el dicho capitán Caro mandaba facer los azadones é palas al herrero desta armada; é questa es la verdad, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta, dijo este testigo que non lo sabe, por qué no estuvo presente á ello; é questo es la verdad, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta, dijo este testigo que le parece é tiene por cierto que si la fortaleza tuviera la gente dentro con sus armas y se hiciera buena guardia en el campo é que la artillería é lombarderos estuvieran prestos, como en la pregunta se contémene, que dice que piensa que los cristianos resistieran á los indios, é que no se hiciera el dapño que se hizo, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta, dijo este testigo que sabe é tiene por muy cierto que si la fortaleza estuviera como en la pregunta lo dice, que no se hiciera el dapño que se hizo ni se perdiera la dicha fortaleza; é questa es la verdad, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta, dijo este testigo que sabe la pregunta ques verdad que la guardia se hacía como la pregunta lo dice, é que la alzaban la dicha guardia muy temprano, por cabsa de la gente que la hacía, que iba á pescar é á sus rozas como la pregunta lo dice; é questa es la verdad é lo que sabe y vido desta pregunta, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta, dijo este testigo que sabe y vido que al tiempo que los indios vinieron á poner el fuego á la dicha fortaleza, que era una hora poco menos antes del día, é que si la guardia estaba alzada, questo testigo no lo vido, por questaba en aquella sazón en su casa; empero, que después oyó decir á mestre Pedro, cerujano, que era uno de los de la guardia del alba, que al tiempo que los indios vinieron, él se era ido á su casa; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la veinte é cuatro pregunta, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este testigo que lo que sabe cerca desta pregunta es, que al tiempo que los indios vinieron é dieron la gritería, que este testigo estaba en su casa, porque no había mucho que había venido de la fortaleza, de la guardia tercia, que era suya, é que luego salió fuera en sintiendo la grita de Cien-fuegos, que dijo: «al arma, al arma»; é que saliendo, vido toda la gente que corría facia los bergantines, é que en aquella sazón sintió una voz que dijo: «á los bergantines, á los bergantines», é que no sabe si era el capitán Caro el que lo dijo; é que visto este testigo que todos iban facia los bergantines, quel también fué tras ellos é que luego se embarcó en el bergantín del capitán Diego García; é questa es la verdad é lo que sabe y vido desta pregunta, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta es questo testigo oyó decir á Alonso Peráza, alguacil mayor, lo contenido en la

pregunta, é que este testigo fué uno de los que saltaron en tierra, é que este testigo no vido al capitán Caro en tierra, é que después que este testigo vido que los indios volían sobre ellos, este testigo se quiso embarcar á la barca, é como la vido largada de tierra, que se iba, este testigo se volvió á los bergantines que estaban dentro é no pudo tomar sino el pequeño, é que para se embarcar en él entró en el agua fasta la garganta; é que esta la verdad é lo que vido é sabe desta pregunta, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo: que lo que sabe desta pregunta es que á cabsa de estar este testigo en el bergantín pequeño, por la grita que la gente tenía, que este testigo no oyó lo que la pregunta dice, salvo que vido que la barca iba río abajo; é que esta es la verdad é lo que sabe acerca desta pregunta, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo este testigo que lo que sabe y le parece es que el bergantín del capitán Diego García no pudiera salir, por estar anegado de agua, empero que la gente bien lo pudiera tomar ó algunos dellos; é que esta es la verdad é lo que le parece acerca desta pregunta, etc.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo este testigo que lo que sabe es que este testigo era uno de los que iban por la tierra corriendo tras la barca, é que este testigo no vido al Gaspar de Rivas, alférez, en la pregunta contenido, salvo que de lejos, atrás un buen rato, vido uno que venía tras este testigo, que después este testigo oyó decir en la barca á un Hernando de Avilés cómo el que venía atrás era el dicho Gaspar de Rivas, é que este testigo fué tras la barca corriendo cerca de tres leguas fasta que la alcanzó é entró dentro de la dicha barca, é que él vino con ella; é que esta es la verdad de lo que sabe, etc.

33.—A la treinta é tres preguntas dijo este testigo que sabe y vido que en la barca vinieron las indias contenidas en la pregunta, é que le parece que fuera más razón recoger é traer á los cristianos que allí quedaban, que no las indias, empero que no se hizo; é que esta es la verdad, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo: que sabe y vido este testigo cómo el señor Capitán general y el capitán Diego García é bergantines partieron para hacer lo contenido en la pregunta; empero, que en lo de los muertos ni fortaleza quemada é robada que la pregunta dice, que este testigo no lo vido, porque quedó en este puerto de las naos; empero, que cuando volvió el dicho señor Capitán general é la otra gente, lo oyó públicamente á todos los que de allí vinieron que era verdad todo lo en la pregunta contenido; é que esta es la verdad é lo que sabe, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo que todo lo que este testigo tiene dicho es así la realidad de la verdad é pasó así, como lo tiene declarado por el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Casaña*.

Testigo: Jorge Gómez.—Presentado en este caso, que se dice Jorge Gómez, lengua desta armada, etc.

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que en aquella sazón que el señor Capitán general entró en el río de Paraná é hizo el asiento é pueblo en el Río de Carcaraná en la pregunta contenido, que este testigo quedó en las naos, é que vido cuando el dicho señor Capitán general partió de las naos con una galera é una carabela; empero, que cuando hicieron el dicho asiento é pueblo, que no lo vido, por lo que dicho tiene; empero, que después que pasó más de un año, vido al dicho pueblo; é que esto es lo que sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta dice este testigo que él no se halló en el pueblo de Santi Spiritus cuando los indios dieron la dicha relación en la pregunta contenida;

empero, queste testigo, estando en el puerto de las naos, hubo la dicha relación de los indios de la tierra, que este testigo los entendía bien, por ser lengua, é que después que fué por el río del Uruay, más de doscientas leguas, para traer bastimento para las naos, que tenía la misma relación de todos los indios de la tierra; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, que no la sabe por lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, que no estaba allí presente, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que no la sabe, porque no estuvo allí, mas de cuanto después vido la dicha fortaleza, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que no la sabe, porque no estaba presente; empero, que después que fué allí vido las lombardas en la dicha fortaleza que en la pregunta se contienen, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo qué no estaba presente cuando el dicho señor Capitán general lo dejó al capitán Caro para lo que la pregunta dice; empero, que lo oyó decir á donde este testigo estaba públicamente é que después que fué allí lo vido en el dicho cargo; é questa es la verdad, etc.

7.—A la septena pregunta dijo este testigo que no la sabe, porque no estaba allí, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no sabe lo que la pregunta dice, mas de cuanto este testigo supo allí, á donde él fué por el mantenimiento, cómo el dicho señor Capitán general y la otra gente habían subido por el río Paraná, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo qué no se halló presente; empero, que oyó decir á muchas personas desta armada que de allá vinieron que pasó así como la pregunta lo dice, é que después questo testigo allegó al puerto de las naos, falló la armada en la pregunta contenida; é questo es lo que sabe, etc.

10.—A la diez pregunta dijo este testigo que este testigo non lo vido ni se halló presente, mas de cuanto vido venir á este puerto de las naos al dicho capitán Diego García en la pregunta contenido, é que luego vido venir trás él al dicho señor Capitán general, é supo de los que de allá vinieron como había pasado así como la pregunta lo dice; é questo es lo que sabe, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo este testigo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que por questo testigo fué en el dicho viaje con el dicho señor Capitán general; é que esta es la verdad, etc.

12.—A la doce pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido é estuvo presente á todo ello, etc.

13.—A la trece pregunta dijo este testigo que sabe esta pregunta; dijo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué el dicho viaje y estuvo presente é vido todo lo que la pregunta dice, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo oyó decir al señor Capitán general todo lo contenido en la pregunta, é que si el capitán Caro lo hizo ó nó como le estaba mandado ó no, que no lo sabe, porque no estuvo presente, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo qué no lo vido porqué no estaba presente, por questo testigo iba con el señor Capitán general, empero que ha oído decir á algunas personas desta armada que verdad quel dicho capitán Caro jugaba, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo este testigo que lo oyó decir al señor Capitán general todo lo que quería facer en la dicha fortaleza como la pregunta lo dice, empero que lo quel capitán Caro respondió que la pregunta dice, que no lo sabe ni lo oyó, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo este testigo que en cuanto lo que dijo el señor Capitán general al capitán Caro en la consulta delante de los oficiales de Su Majestad, dice que no lo sabe, por queste testigo no se halló en ello ni entraba en la consulta; que en cuanto á lo de la guardia quel dicho señor Capitán general mandó facer, ques así la verdad como la pregunta lo dice, porque dijo quel la vido hacer así como la pregunta lo dice; é questa es la verdad, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo por queste testigo lo vido é estuvo presente á todo lo que la pregunta dice, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, é dijo que por questo testigo vido el concierto, é cuando se partió el señor Capitán general de la fortaleza é el capitán Diego García é la gente é bergantines en la pregunta contenido, para efetuar lo que dice, é questo testigo quedó en aquella sazón en aquella fortaleza; é questa es la verdad, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este testigo quel era uno de los de la guardia, é que cuando él hacía la dicha guardia, que la hacía al rededor de la casa hacia la parte del Carcaraná, que se hacía fuera, é que de la banda del campo no sabe si se hacía dentro ó fuera, mas de quanto oyó decir que las rondas los vesitaban á todos, é que en cuanto á lo de las lombardas, que no sabe si estaban cebadas ó no; é questo es lo que sabe y vido desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo quel no oyó decir lo que la pregunta dice al señor Capitán general al capitán Caro como la pregunta lo dice, empero ques verdad questo testigo oyó decir al dicho Capitán general, al tiempo de su partida, al padre Francisco García, clérigo desta armada: » agora quiero ver, padre, la diligencia que pornéis en lo desta casa é lo que hallare fecho en ella, porque yo me estaré en las naos tres ó cuatro días; » é que esta es la verdad é lo que sabe cerca desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo este testigo quel no oyó decir lo que la pregunta dice á la sazón que la pregunta dice, empero, que cuando el dicho Capitán general fué á la tierra de los guerenís, primero desto, que este testigo oyó decir al dicho Capitán general que le mandaba al capitán Caro que hiciese venir toda la gente dentro, empero, que agora que vido quel capitán Caro que no lo hizo, porque cada uno dormía en sus casas; é questa es la verdad, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo este testigo que lo que le paresce acerca desta pregunta es que si toda la gente acudiera á la fortaleza con sus armas, que tiene por cierto que resistieran al fuego é á los indios, é que los cristianos maltrataran á los indios é mataran muchos dellos é les tomaran muchas de las canoas que tenfan; é que esta es la verdad desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo este testigo que si la fortaleza estuviera descubierta, como la pregunta lo dice, que tiene por cierto que no se hiciera lo que se hizo, ni se perdiera.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este testigo que no lo sabe, porque este testigo no tenía el alba, sino alguna vez cuando le llamaban.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo este testigo que cuando los indios vinieron sería una hora, poco más ó menos antes del día, é que este testigo era de la guardia, é que al tiempo que los dichos indios vinieron, este testigo estaba cabe la fortaleza junto al baluarte de la banda del Carcaraná, é que después que los indios quemaron la fortaleza, é puesto este testigo en la barca para venir á este puerto de las naos, oyó decir á maestre Pedro, cerujano, que era uno de los de la guardia del alba, que al tiempo que los indios vinieron, él estaba en su casa tostado abati para irse á su roza; é que esta es la verdad, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que si los cristianos salieran fuera con sus armas, que tiene por cierto que resistieran á los indios é los maltrataran, é que si los indios pusieran fuego ó no, que non lo sabe.

28.—A la veinte é ocho pregunta, dijo este testigo que lo que vido é sabe desta pregunta es, que cuando el capitán Caro é los que con él quedaban sintieron la grita de los indios, quel capitán Caro salió por el baluarte de la fortaleza, questá á la banda del Carcaraná, é se halló que le acudieron seis ó siete personas, entre los cuales fué este testigo, é volvieron hacia los indios é llegaron á cerca del dicho baluarte, é que viendo que no les acudía más gente ninguna, fué forzado de se volver atrás el dicho capitán Caro, é se fué á embarcar é se embarcó en la barca, é questo testigo quedó un buen rato después de ido el capitán Caro defendiendo su posada, questaba junto á la fortaleza, é que después este testigo se fué hacia los bergantines é se embarcó en uno de los bergantines, porque la barca en que se había embarcado el dicho capitán Caro estaba alargada é se iba; é questo es lo que sabe y es la verdad desta pregunta, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este testigo que sabe y vido lo que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, é dijo questo testigo fué uno de los que saltaron en tierra, é quel capitán Caro quedó en la barca é no saltó en tierra, que si saltaran él y la otra gente, cree este testigo que mataran muchos indios é tornaran á cobrar la fortaleza, é que visto por este testigo é por los que con él habían saltado en la barca, se largó, é que los indios tornaban sobrellos, é questo testigo se vió ferido con dos flechazos, se tornó á echar en el agua é se embarcó en la dicha barca; é questa es la verdad, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo este testigo que non la sabe, ni oyó lo que dice la pregunta.

31.—A la treinta é una pregunta dijo este testigo que le parece que si la barca esperara que los indios vinieran, é que los mataran á todos, segund vido que la gente de la barca estaba desmayada, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo este testigo que sabe y vido que viniendo la barca el río abajo, vido venir los cristianos en la pregunta contenidos, é que porque no había lugar de decender en la barranca junto al río, no los pudo tomar; empero que les dijeron que fuesen adelante, que los tomarían, é que anduvieron legua é media más abajo, é que allí acudieron los cristianos y los tomaron; empero quel alférez contenido en la pregunta, que no vino, que quedó atrás, é por eso no le tomaron; é questa es la verdad, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este testigo que sabe la verdad que la barca trajo las indias contenidas en la pregunta; empero que si pudieran recoger á los cristianos que allí quedaban ó nó, ni si la barca los pudiera traer ó nó, que no lo sabe, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo este testigo que lo que sabe y vido es que cuando este testigo llegó á este puerto de las naos con la barca, que luego vido partir al dicho señor Capitán general y el capitán Diego García é la gente é bergantines para facer lo que la pregunta dice; empero que en cuanto á los muertos que dice que hallaron allí en Carcaraná é fortaleza quemada é robada y lo demás, que este testigo no lo sabe, porque quedó en este puerto de las naos; empero que después que volvió el dicho Capitán general oyó decir públicamente á todos los que de allá vinieron que era así la verdad como la pregunta lo dice; é questo es lo que sabe deste caso, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo este testigo que todo lo qué tiene dicho é declarado en este caso, es la realidad de la verdad, para el juramento que tenía fecho, é firmólo de su nombre.—*Forge Gómez*, etc.

Testigo: Alonso de Sant Pedro.—Alonso de San Pedro, gentilhombre desta armada, habiendo jurado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo por queste testigo lo vido é estuvo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por queste testigo estaba presente cuando las lenguas desta armada relataban al señor Capitán general lo que los indios decían, que era lo contenido en la pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque este testigo vido el dicho concierto é que era muy público en este real de la dicha entrada por la tierra que se quería facer, é questo testigo era uno de los que habían de ir á la dicha entrada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido é estaba presente cuando la dicha fortaleza se hizo, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque los vido puestos en los baluartes los pasamuros é versos, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe é dijo porque lo vido que era público é notorio á todas las personas deste real, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido, é que no contó este testigo si era tanto el número, empero que podría ser el que la pregunta dice, poco más ó menos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por questo testigo estaba presente cuando las lenguas hicieron la dicha relación, é questo testigo fué el viaje con el señor Capitán general por el Paraná arriba, como la pregunta dice, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que por questuvo presente y lo vido, etc.

10.—A la diez preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta que en ella se

contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vido todo así como la pregunta lo dice y este testigo estuvo presente á todo ello, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo este testigo ques verdad todo lo que en la pregunta dicen, porque este testigo lo vido como la pregunta dice, etc.

12.—A la docena pregunta dijo este testigo que no lo vido, porque al tiempo que se hizo la dicha partida este testigo era ido por la tierra adentro con el capitán Francisco César á descubrir las minas é metal é oro é plata que había en la dicha tierra; empero, que después que volvió á la dicha fortaleza supo y era muy notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas dijo este testigo que no la sabe, porque á la sazón no estuvo en ello, que había ido á la tierra adentro, como tiene dicho en la pregunta antes desta; empero, que después que fué vuelto á la dicha fortaleza, que supo y que era muy notorio por todo el real lo que la pregunta dice, etc.

14.—A las catorce pregunta dijo este testigo que la sabe ques verdad que cada vez quel señor Capitán general partía de la dicha fortaleza le mandaba al dicho capitán Caro lo contenido en la pregunta, é que si lo hizo el capitán Caro, queste testigo no lo vido, mas de cuanto este testigo vido que al tiempo que los indios vinieron á quemar la dicha fortaleza, quel artillería é guarda no estaba como convenía, ni los lombarderos; é questa es la verdad, porque lo vido, etc.

15.—A las quince preguntas dijo este testigo que en aquella sazón este ^{testigo} no estaba en la dicha fortaleza, que era ido el viaje que tiene dicho en las preguntas antes desta; empero, después que volvió á la dicha fortaleza, supo de Grabiél Rojas, gentil-hombre, é de Acevedo de la Peña, gentil-hombre, que era verdad que pasaba así como la pregunta lo dice, porque ellos eran de los que quedaron con el dicho capitán Caro, é que muchas veces la dicha guardia que se hacía en la fortaleza quedaba uno dellos solo en toda la guardia, é questo le dijeron las dichas personas muchas veces de la mala guardia que se hacía, é que se maravillaba de los indios cómo no la habían quemado la fortaleza, según la traición que tenían ordenada, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta es ques verdad queste testigo oyó decir al señor Capitán general lo que quería hacer en la dicha fortaleza, como la pregunta lo dice; empero, que no oyó la respuesta del dicho capitán Caro, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo este testigo qué no se halló presente cuando el señor Capitán general dijo al capitán Caro en la consulta lo que la pregunta dice, porque este testigo no entraba en las consultas; empero, que en cuanto á lo de las guardas quel dicho señor Capitán ordenó, y sobrerondas que la pregunta dice, questo testigo vido é que se hacía en la manera que dice la dicha pregunta; é questa es la verdad é lo que sabe, porque este testigo vino de la tierra adentro á la dicha fortaleza é vido como se hacían las guardas é rondas, estando allí el dicho señor Capitán general, en la manera questá dicho arriba, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo este testigo que no la sabe, por queste no estaba á la sazón en la dicha fortaleza, empero que vino dentro dos días que pasó lo contenido en la pregunta é vido las casas quemadas é algunos indios muertos, é que supo é oyó decir públicamente á todas las personas deste real que era verdad que pasó así como la pregunta lo dice, etc.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo este testigo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por queste testigo lo vido é

se halló presente cuando el señor Capitán partió y el dicho capitán Diego García, con los cuatro bergantines y gente, en la pregunta contenido, para efetuar lo que dice la pregunta, é questo testigo quedó en la dicha fortaleza; é questa es la verdad, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel señor Capitán general mandó al dicho capitán Caro que hiciese facer buena guardia en la dicha fortaleza é que la ficiesen en el campo, é que vido cuando el dicho señor Capitán general dejó el número de los ochenta hombres, poco más ó menos, en la dicha fortaleza, é questo testigo era uno dellos, y que vido quedar los tres bergantines, como la pregunta lo dice; é que después de partido el dicho señor Capitán general vido este testigo quel capitán Caro fizo cuatro guardias, en que había diez hombres en cada guardia, cinco en la guardia é cinco con la ronda, que son diez en toda la guardia é ronda, é quel dicho capitán Caro tomó la guardia del alba con dos ó tres criados suyos, é questo era demás de los diez que tenía el alba; é que en cuanto facía la dicha guardia, dice que la hacía junto á la fortaleza, é que él nó sabe si la ronda iba por el campo, mas de quanto oyó decir que requerían las casas del real, é que en quanto á lo del artillería, este testigo no vido cebadas las lombardas, ni lombardero puesto, ni mecha encendida, por questo testigo subía alguna vez en los baluartes lo hallaba aparejado como la pregunta lo dice, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo que lo que sabe es questo testigo no oyó decir al señor Capitán general lo que dice la pregunta que dijo al capitán Caro, empero ques verdad questo testigo oyó decir á muchas personas del real, de que no se acuerda al presente quién eran, de cómo el dicho Capitán general había mandado facer al capitán Caro lo que la pregunta dice, é questo testigo vido y estuvo presente antes quel señor Capitán general partiese, que quería descubrir la dicha fortaleza é mandarla facer de manera que no le pudiese dañar el fuego, é que vido que mandó sacar las botas é otras cosas questaban en un cubo de la fortaleza, que era la despensa, é por allí la querían empezar, é que oyó en aquella sazón á toda la gente del real ó la más parte della con quien este testigo hablaba, que les pesaba mucho dello quel dicho señor Capitán general quería facer, diciendo que les estorbaba agora que hacían sus rozas, é que oyó decir al dicho señor Capitán general: «entonces no curéis, que yó haré seis partes de toda la gente, é no trabajará cada uno más de dos horas cada día, cada una guardia, que venga dos horas cada semana á cada uno»; é que por esto no dejaba la gente de murmurar, é que después de quemada la fortaleza, viniendo este testigo el río abajo con la barca, oyó decir al padre Francisco García, clérigo desta armada, quel dicho señor Capitán general le había dicho cuando se partió: «ahora veamos, padre, la diligencia que vos haréis en cubrir esta fortaleza de tierra, en manera quel fuego no le pueda facer daño»; é questa es la verdad de lo que sabe desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo este testigo que no la sabe ni se halló presente cuando se lo mandó, é ques verdad quel dicho señor Capitán general mandó á este testigo que durmiese dentro en la fortaleza, é que así lo hizo, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo este testigo que lo que le parece y tiene por cierto es que si la gente é lombardas é lombarderos y mechas encendidas estuvieran presto, como la pregunta lo dice, que tiene por cierto que los indios no la quemaran ni hicieran el daño que se fizo, é que si soltaran un tiro los lombarderos tan solamente, que los indios no se llegaran á poner fuego á la fortaleza, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo este testigo qué tiene por cierto que si todo estuviera aparejado como la pregunta lo dice, que los indios no la tomaran ni la hicieran daño, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que al tiempo que los indios vinieron á poner fuego en la dicha fortaleza, que podía ser una hora, poco mas ó menos, antes del día, é que sabe que los más de la dicha guardia se eran ya idos, que no quedaban de la dicha guarda sino tres ó cuatro personas; y questa es la verdad y lo que sabe, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que cree y tiene por muy cierto que si la gente estuviera como la pregunta dice, que resistieran á los indios que no pegaran fuego, antes que los cristianos maltrataran á los dichos indios, por queste testigo con otros dos cristianos hizo retraer á los indios é saltar de las barrancas abajo, é que oyó decir al capitán Caro que dijo: «vuelta, vuelta», y que entonces este testigo volvió la cabeza, yendo allá hacia donde estaba el capitán Caro, y que cuando llegó á él, le dijo: «á donde vamos, señor capitán?» y qué le dijo: «á los bergantines», é queste testigo dijo: «¿á qué? á huir?», é quel capitán Caro le dijo: «pues qué habemos de hacer?» é questo testigo le dijo: «pues, al fuir, nadie me llevará ventaja, puesque ansíes»; é que así se fueron á la barca de los bergantines; é que esta es la verdad, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este testigo que vido que todos los más cristianos salieron desnudos de sus casas é se fueron á embarcar en los bergantines é no acudieron á la fortaleza, é que dejaron sus armas é vestidos en sus casas; é questa es la verdad, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo oyó é vido y estuvo presente á todo ello, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que sabe é oyó este testigo y cree que si los cristianos vinieran luego, que la barca los pudiera tomar, porque á la sazón no había indios á la ribera é que les impidieran, é quel bergantín cree que no saliera, porqu'estaba anegado de agua, segund dijeron algunos que vinieron en la barca, que salieron del dicho bergantín, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo este testigo que vido que algunos cristianos venían dando voces por tierra que los tomasen, entre los cuales era uno el dicho Gaspar de Rivas, alférez, é questo testigo vido que los de la barca les hicieron señas que fuesen más abajo, que los tomarían, é que fueron por el río abajo una legua y media, é allí tomaron algunos cristianos que acudieron, é que el Gaspar de Rivas no acudió, y por eso no lo tomaron; é questa es la verdad, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo este testigo qué no sabe si la barca pudiera traer más gente de la que traía, pero que si las mujeres que dice la pregunta que venían en la barca quedaran en tierra, que en lugar dellas pudieran venir los cristianos que allí quedaban; é questa es la verdad, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo este testigo que la verdad questo testigo vido partir al dicho Capitán general y el capitán Diego García y cuatro bergantines para facer lo que la pregunta dice; empero, que en cuanto en lo de los muertos que allí halló, ni fortaleza, quemada ni robada, questo testigo no lo vido,

porque quedó en este puerto de las naos; pero que después quel dicho señor Capitán general volvió y la otra gente á este puerto, lo oyó decir públicamente que aquello que la pregunta dice pasó así y era verdad, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas dijo este testigo que lo que tiene dicho é declarado en este caso es la realidad de la verdad para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Sant Pedro*.

Alvaro Núñez.—Testigo: Alvaro Núñez, veedor de la nao «Trenidad», por los armadores, habiendo jurado en forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por queste testigo estaba presente cuando las lenguas desta armada relataban lo que los indios decían de el dicho metal que en la tierra había, é que del tiempo no se acuerda lo que dijeron, mas de cuanto cree que decían las dichas diez jornadas, poco más ó menos, é que las muestras del metal, ques verdad que las vido en aquella sazón, é que los indios decían que había mucho dello en la tierra; é questa es la verdad, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por queste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; empero que cuando todos lo acordaron que así se hiciese, queste testigo no estuvo allí presente, porque estaba malo; empero que después lo oyó públicamente que se hizo con acuerdo de todos; é questa es la verdad, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe é dijo por queste testigo la vido la dicha artillería que la pregunta dice en los baluartes, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo por questo testigo lo vido así como la pregunta lo dice, é que era muy notorio á las personas desta armada, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo ques verdad lo que la pregunta dice é questo testigo fué uno de los que quedaron en la dicha fortaleza en aquella sazón; empero que no se acuerda si eran treinta é dos personas las que allí quedaron, salvo que piensa que eran el dicho número, poco más ó menos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido todo y estuvo presente á ello, como la pregunta lo dice, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que vido volver á la dicha fortaleza, dentro del dicho término, poco más ó menos, al dicho señor Capitán general y á la gente que había llevado en la galera é bergantín, salvo que faltaron veinte personas, poco más ó menos, que los indios habían muerto allí donde había estado el dicho señor Capitán general, que era en la tierra de los guaraníes en el Paraguay, é que los dos muertos destes eran sus hermanos deste testigo, é que supo por las personas que de allí vinieron que había pasado así como la pregunta lo dice; é questa es la verdad de lo que sabe desta pregunta, etc.

10.—A la diez pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad como en la

pregunta lo dice, porquel dicho capitán Diego García se partió de noche de la fortaleza, sin tomar el dicho asiento, y por esto luego vido este testigo partir al dicho Capitán general de la dicha fortaleza con la otra gente, é vido quedar al dicho capitán Caro en la fortaleza con la otra gente que dice la pregunta, y este testigo fué uno dellos, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo este testigo quél no estaba en el puerto de San Salvador cuando los dos capitanes tomaron el asiento en esta pregunta contenido; empero ques verdad é después vido este testigo cuando vinieron a la fortaleza los dos capitanes é los siete bergantines é gente que la pregunta dice, é que supo y era muy notorio del concierto que se había tomado entre las dos armadas de ir el río arriba á descubrir las minas del metal é recoger todo el metal que pudiesen haber, é que de todo lo que se alcanzase en el dicho viaje, llevasen el dicho señor Capitán general é su armada las dos partes y la armada del capitán Diego García una, é queste testigo los vido partir de la fortaleza á los dos capitanes é gente é los siete bergantines para ir el Paraná arriba, etc.

12.—A la doce pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo por queste testigo lo vido todo como la pregunta lo dice; empero quél no contó la gente, salvo que cree que era la dicha suma de las dichas treinta é cinco personas, poco más ó menos; é todo lo demás ques verdad, etc.

13.—A las trece preguntas dijo este testigo ques verdad queste testigo vido volver al dicho señor Capitán general y al capitán Diego García y la gente de siete bergantines que en la pregunta dice, dentro del dicho término, poco más ó menos, é que cuando volvieron supo del dicho señor Capitán general é del dicho Diego García é de la gente que de allá vino que era verdad de la traición que dice la pregunta cómo estaba concertado de los matar á todos, é questo testigo y el capitán Caro lo supieron de un indio de los que quedaron á la fortaleza de cómo estaba concertado todo lo que la pregunta dice de matar todos los que eran idos arriba, é questo supieron luego que fué partido el señor Capitán general de la fortaleza; é que esta es la verdad, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que cuando el señor Capitán general partía de la fortaleza encargaba é mandaba al dicho capitán Caro que mandase facer buena guardia en la fortaleza en la manera que dice la pregunta; empero, que lo del artillería, que no lo oyó decir, é que oyó decir al capitán Caro quel señor Capitán general le había mandado que toda la gente estuviese dentro de la fortaleza é término, de noche, etc.

15.—A las quince preguntas dijo este testigo que sabe que los dos viajes quel señor Capitán general fué al Paraguay, vido quel capitán Caro jugaba muchas de las noches con los que con él quedaban en la dicha fortaleza, é de día también, é que por cabsa del dicho juego vido que se hacía mala guardia en la dicha fortaleza, porque unos por mirar el juego y los otros jugaban á la empolleta; é questo es la verdad é lo que sabe é vido desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntàs dijo este testigo ques verdad que oyó decir muchas veces al dicho señor Capitán general que quería facer la casa de la forma que en la pregunta se contiene é que oyó decir al capitán Caro que no lo ficiesen, que parescería camarillas de putas, é questo lo oyó decir al dicho capitán Caro muchas veces públicamente; é questo es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porquiste testigo estaba en la consulta presente cuando el dicho Capitán general dijo al capitán Caro lo contenido en la pregunta, é que después vido poner las guardas é sobrerondas al dicho Capitán general, é que se hacía todo como la pregunta lo dice; é questa es la verdad, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este testigo que la sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo porque lo vido, porque pasó ansí todo como la pregunta lo dice, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, fué preguntado cómo la sabe, dijo porquiste testigo estaba en la consulta cuando se acordó todo lo contenido en la pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo este testigo ques verdad queste testigo vido que cuando el dicho Capitán general partió dejó en la dicha fortaleza al capitán Caro y la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, é los tres bergantines y su aparejo, como la pregunta lo dice; y que en cuanto á lo de la guardia, queste testigo oyó al dicho Capitán general que dijo al dicho capitán Caro que mandase facer buena guardia en la dicha fortaleza, é questuvien sobre aviso que los indios que iban á buscar no viniesen por otro cubo por la parte de arriba á dar sobrellos, é que hiciese cuenta en todas las ocasiones, aunque se mostrasen amigos, que eran nuestros enemigos; é questa es la verdad de lo que sabe, etc.

21.—A las veinte é una pregunta dijo este testigo qué no sabe ni se halló presente cuando el dicho señor Capitán general mandó al capitán Caro lo contenido en la pregunta, mas de cuanto vido quel dicho Capitán general, antes de su partida mandó sacar ciertas botas é otras cosas de la despensa, que era un cubo de la fortaleza, á donde se había de empezar, é que después vido al capitán Caro que mandaba facer al herrero palas, azadones, para la dicha fortaleza; é questo sabe y es verdad, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo este testigo que esta vez postrera que partió el dicho Capitán general, que no lo oyó decir lo contenido en la pregunta; empero, que las otras veces se lo solía mandar así como en la pregunta lo dice; é questa es la verdad, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo este testigo que lo sabe y tiene por cierto que si la gente estuviera por esta sazón sus armas y artillería prestas y lombarderos, como la pregunta lo dice, que cree y tiene por cierto que se resistieran los indios que no pusieran el fuego, ni se perdiera, como se perdió; y questa es la verdad, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo este testigo que sabe la pregunta y es verdad que si la fortaleza estuviera como dice la pregunta, que tiene por muy cierto que los indios no la quemaran, ni tomaran, ni se perdiera, como se perdió, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo este testigo que sabe que la guardia que se hacía por mandado del capitán Caro, la hacían dentro de la dicha fortaleza la mitad, y la mitad fuera junto á la puerta, ansí que dos hombres estaban en los baluartes, y los dos afuera, como dicho tiene, é que sabe que muchas veces se levantaba la guardia antes del día, una hora, poco más ó menos, porque los que la hacían se iban á sus rozas é á pescar, como la pregunta lo dice; é que esta es la verdad y lo que sabe, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo este testigo que cuando los indios vinié-

ron sería una hora antes del día, poco más ó menos, é que no sabe si la guarda era ya rendida; empero, que sabe que de la guardia é ronda que faltaban cinco ó seis hombres, que no habían venido á la guarda, y dellos se habían ya ido de la dicha guarda; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que le paresce que si la gente estuviera presta con sus armas é apercebida, que cree que no se quemara la fortaleza, etc.

28.—A la veinte y ocho pregunta dijo este testigo que sabe é vido que cuando los indios pusieron fuego en la fortaleza, que luego el capitán Caro y este testigo y otros salieron por uno de los baluartes de la dicha fortaleza y se fueron huyendo á los bergantines, é que no vido después de salido al capitán Caro hasta queste testigo estuvo en la barca, é que no vido ninguna persona que acudiese á la fortaleza sino todos á los bergantines, y dellos sin armas y desnudos; y questa es la verdad, etc.

29.—A la veinte y nueve pregunta dijo este testigo que vido salir á cuatro ó cinco personas en tierra de la dicha barca, é queste testigo no vido si la barca se largó, porquestaba con la pierna quebrada debajo, é que vido que luego volvieron los que habían saltado en tierra, é que el uno dellos quedó en tierra dando gritos: «saltad, que no hay indios»; que ninguno salió ni le quiso acudir, é que en todo este tiempo que dicho tiene, el capitán Caro estuvo quedo en la barca; é que esta es la verdad, etc.

30.—A la treinta pregunta, dijo que no oyó decir el requerimiento que dice la pregunta, mas de quanto lo oyó decir al tesorero Alonso de Santa Cruz é á otros que venían en la barca, cómo el dicho Alonso Peraza había fecho el dicho requerimiento, y quel capitán Caro dijo que no lo oyó; empero, que si lo oyera, que no le fuera bien dello, por qué no era parte para hacer el dicho requerimiento; y questa es la verdad, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo este testigo que cree y tiene por cierto que si la barca surgiera á la boca del Carcaraná, que recogiera mucha parte de los cristiaños que allí quedaban, porque los indios estaban de la otra banda; y que esta es la verdad, etc.

32.—A la treinta y dos pregunta dijo este testigo que verdad que yendo la barca el río abajo, que oyó dar voces á ciertos cristianos que venían por la tierra, é que se vinieron tras la barca, é que á dos leguas y media, poco más ó menos, los vido tomar en la barca, y quel dicho alférez dijeron los que vinieron que venía un poco atrás, é que la barca no esperó, sino que luego dieron la vuelta, é que así se quedó; é que esta es la verdad y lo que sabe esta pregunta, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este testigo que sabe que venían en la barca nueve ó diez indias de las que los cristianos tenían como esclavos é hijos, é que adonde ellos vinieron paresce á este testigo que bien pudieran venir los cristianos, que allí quedaban, diz otros tantos como las indias que venían en la barca, é aún otros diez más á necesidad; é questa es la verdad, etc.

34.—A la treinta y cuatro pregunta dijo este testigo que sabe é vido que luego que la barca vino á este puerto, el dicho señor Capitán general y el capitán Diego García y los cuatro bergantines se partieron para lo que la pregunta dice; empero, que en quanto á lo de los muertos que allí halló, ni fortaleza quemada ni robada, este testigo no lo vido, porqueste testigo quedó en las naos; empero, que después que volvió el dicho Capitán general é la otra gente que con él fué, supo por todos

los que de allá vinieron cómo era verdad lo que la pregunta dice, salvo los dos cristianos que fallaron en el camino vivos é los truxeron; é questa es la verdad, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo este testigo que todo lo que tiene dicho é declarado en este caso es la realidad de la verdad para el juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Alvaro Núñez de Balboa*.

Testigo: Juan de Junco.—El tesorero Juan de Junco, habiendo jurado en forma debida de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo porque estava presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe; dijo porque este testigo estava presente cuando las lenguas desta armada relataban lo que los indios decían en este caso, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo porqueste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo porqueste estuvo presente á todo, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe é vido ques verdad lo contenido en la pregunta de los dos pasamuros y de los dos versos, que era el dicho número, poco más ó menos, que la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido y era muy notorio á todas las personas desta armada, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que sabe que el señor Capitán general dejó en la dicha fortaleza las treinta é dos personas, poco más ó menos, que dice la pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo lo vido todo que pasó así como en la pregunta lo dice, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, salvo que dice que de los dos bergantines que dice la pregunta demás de las tres naos, que no se acuerda dello, y que todo lo demás en la pregunta contenido ques verdad, porqueste testigo estava presente á todo ello, etc.

10.—A la diez pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo este testigo porque lo vido y estovo presente á todo ello, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que los dos capitanes fueron de acuerdo de ir con los siete bergantines é gente que la pregunta dice para ir al Paraná é Paraguay arriba, para que allí se recogiese todo el metal que se hallase para enviar á Su Majestad, é questa es la verdad, y que vido partir los cuatro bergantines desta armada para ir á Santi Spíritus, é queste testigo traía el uno dellos, é que después vinieron los tres del capitán Diego García, é todos se juntaron en el pueblo de Santi Spíritus, como la pregunta lo dice, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe la pregunta este testigo como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vido como la pregunta lo dice; empero, que las treinta é cinco personas que dice la pregunta, dice

este testigo qué no las contó, mas que podrían ser el dicho número de la pregunta, poco más ó menos, etc.

13.—A la trece pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo por questaba presente á todo, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que sabe é vido que cuando el señor Capitán general se iba de la fortaleza, encargaba mucho al dicho capitán Caro todo lo contenido en la pregunta, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo que al tiempo quel dicho señor Capitán general iba fuera de la dicha fortaleza, este testigo iba con él, é que no pudo ver si el capitán Caro jugaba ó nó, mas de cuanto después que volvió á la dicha fortaleza, le dijo el Capitán general á este testigo, quejándose de la mala guarda que se hacía en la dicha fortaleza por causa del capitán Caro que jugaba toda la noche con las personas que con él quedaban; y questa es la verdad, etc.

16.—A la dieciséis pregunta dijo este testigo que sabe quel Capitán general quería descubrir la dicha casa, como la pregunta lo dice. é que á la respuesta del capitán Caro queste testigo no se halló presente, etc.

17.—A la diecisiete pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel señor Capitán general reprehendió al capitán Caro en la consulta delante los oficiales de Su Majestad é armadores acerca del juego y de la mala guarda que se hacía, como en la pregunta lo dice, y queste testigo no vido cuando el señor Capitán general puso las guardas é sobrerondas que en la pregunta dice, porqueste testigo á la sazón era ido á las naos por mandado del señor Capitán general; empero, que sabe quel dicho señor Capitán, estando en la fortaleza, siempre mandaba facer buena guarda; y questa es la verdad, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo este testigo que á la sazón era ido por mandado del dicho señor Capitán general, en compañía del contador Antonio de Montoya, con dos bergantines á las naos, é que cuando iban en el camino hallaron cierto rancho de indios guarenies, y en el dicho rancho hallaron rastro de los tres cristianos que los dichos indios habían muerto, que eran la sangre de los cristianos y ropas deshechas é una caja rompida, y que los indios que allí estaban, luego que nos vieron, huyeron; é que visto el daño que se había fecho, este testigo y el contador Montoya enviaron dos hombres desta armada á facer saber al señor Capitán general lo que pasaba, é que después queste testigo volvió de las naos á la fortaleza supo del señor Capitán general y del capitán Caro y de muchas otras personas del armada que se había fecho todo lo contenido en la pregunta, é lo vido por sus ojos, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque á la sazón este testigo se halló presente á todo ello en la consulta; y que este testigo fué con el señor Capitán general con un bergantín que traía á cargo á efetuar lo que la pregunta dice, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad quel señor Capitán general dejó en la dicha fortaleza los ochenta hombres é tres bergantines, los dos de nuestra armada y el uno del capitán Diego García, todo aparejado, como en la pregunta lo dice, é que sabe é vido cómo el señor Capitán general encargó lo de la guarda, como la pregunta lo dice, al capitán Caro, como la pregunta lo dice; y questa es la verdad y lo que sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, que no la sabe, porqueste testigo no se halló presente, etc.

22.—A la veinte y dos pregunta dijo este testigo que sabe y vido quel señor Capitán general mandó al capitán Caro lo contenido en la pregunta, é quel no sabe si los hizo dormir dentro ó no el capitán Caro, porqueste testigo estaba con el señor Capitán general; y questa es la verdad, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo este testigo que cree y tiene por cierto que si la gente que quedó en la fortaleza estuviera toda como la pregunta lo dice, que le parece que los indios no le pusieran el fuego ni hicieran el daño que se hizo; y questa es la verdad y lo que le parece desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo este testigo que le parece y tiene por cierto que si la fortaleza estuviera como la pregunta lo dice, que los indios no la quemaran ni hicieran el daño que se hizo, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este testigo que, á la sazón, este testigo no estaba allí en la fortaleza, porquestaba con el señor Capitán general; empero, que ha oído decir á algunas personas de las que quedaron en la fortaleza, que eran ellos mesmos de la guarda del alba, que iban á buscar canoas para ir á pescar é á sus rozas antes del día, é que dejaban la guarda, é questo era antes del alba; fué preguntado si se acuerda de los nombres dellos, dijo que al presente no se le acuerda, mas que esto es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que oyó decir á los que de allá vinieron que verdad todo lo que la pregunta dice, como lo tiene dicho á la pregunta antes desta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que dice en esta pregunta lo que dicho tiene en la veinte é cuatro pregunta deste interrogatorio, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este testigo que él estaba en aquella sazón en las naos con el señor Capitán general, é que cuando vino la barca al puerto de las naos con el capitán Caro é otra gente que habían quedado en la dicha fortaleza, que oyó decir á los que de allá vinieron cómo había pasado todo como la pregunta lo dice, y questo testigo los vido venir así desnudos é sin armas, como la pregunta lo dice, que el que más traía una espada, y destes muy pocos; y que esto es la verdad y lo que sabe desta pregunta, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este testigo que oyó decir á los que de allá vinieron cómo el Alonso Peraza, alguacil mayor, dijo lo contenido en la pregunta, é por lo que dijo saltaron á tierra fasta siete ó ocho personas, é quel dicho Alonso Peraza quedó en el bergantín, é que del capitán Caro este testigo no sabe si estaba en la barca, ó si nó, mas de quanto oyó decir que le habían tomado en la dicha barca con el agua hasta la barba; é questo es lo que oyó decir desta pregunta, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo este testigo que él no estaba presente para que oyese el requerimiento que Alonso Peraza hizo, que dice en la pregunta, ni oyó decir nada dello, mas que oyó decir á las personas que de allá vinieron que decía Alonso Peraza que más quería morir que venir así á su capitán, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dice este testigo que lo que le parece desta pregunta es que si la barca surgiera á la boca del Caracaraná, que bien pudiera tomar todos los cristianos que allí quedaron, si de presto acudieran á la barca; empero, quel bergantín, que oyó decir que estaba medio anegado de agua, é que cree que no saliera de allí; é questo le parece, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dice este testigo que oyó decir á los que de allá vinieron que por la tierra venían algunos cristianos tras la barca, entre los cuales era el dicho Gaspar de Rivas, alférez, que la pregunta dice, dando gritos que los tomasen; é questo testigo no sabe por cabsa de quién se dejó de tomar ó no, porqueste testigo no estaba presente, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este testigo que vido que la barca cuando allegó á este puerto trajo las indias contenidas en la pregunta, é que le parece que en lugar dellas pudieran venir los cristianos que allí quedaban, é que aunque ellas vinieran dentro, que también pudieran venir, que la barca era bastante para ello; y que esta es la verdad y lo que le parece desta pregunta, etc.

34.—A la treinta y cuatro pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo estaba á todo ello con el señor Capitán general é lo vido, é vido que hallaron dos cristianos vivos, que los hallaron á cinco leguas más abajo de la fortaleza, que se habían venido huyendo, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo este testigo que todo lo quél tiene dicho y declarado en este caso es la realidad de la verdad, para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Juan de Junco*.

Testigo: Antonio de Montoya.—Antonio de Montoya, contador de Su Majestad en esta armada, habiendo jurado en forma debida de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe que oyó decir al señor Capitán general que las lenguas decían todo lo que la pregunta dice; é questo testigo lo oyó decir á las lenguas desta armada que decían lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo estuvo presente á todo como oficial de Su Majestad, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe quel señor Capitán general mandó facer la dicha fortaleza, pero que no se acuerda que fuese con el parecer deste testigo, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como la pregunta dice de los dos pasamuros, é que el número de los versos, que no se acuerda; empero, que cree que era el número, poco más ó menos, en la pregunta contenido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido y era muy notorio á todas las personas desta armada, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; empero, quél no contó la gente, salvo que le parece el número de los treinta é dos hombres en la pregunta contenidos, poco más ó menos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo estaba presente á todo ello, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porqueste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

10.—A la diez pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; empero, que en cuanto al concierto quel dicho Diego García iba á tomar con el señor Capitán general, que no lo sabe, porque no puede juzgar este testigo la intención que llevaba el dicho capitán Diego García, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; é quel señor Capitán general partió deste puerto primero con los cuatro bergantines, y después pocos días partió el capitán Diego García con tres bergantines, y se juntaron todos en el puerto de Santispiritus, como la pregunta lo dice, etc.

12.—A la doce pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; pero que la gente no la contó, que podría ser las treinta é cinco personas que la pregunta dice, poco más ó menos, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo porquestuvo presente á todo ello, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que cada vez quel señor Capitán general se partía de la fortaleza encargaba mucho al capitán Caro lo de la guarda, é que no se fiase de los indios; empero, que las particularidades de los lombarderos que dice la pregunta, queste testigo no lo sabe, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo que, á la sazón, cuando el señor Capitán general iba fuera, queste testigo iba con él, é que por esto no pudo ver si el capitán Caro jugaba; empero, que después que volvió este testigo á la fortaleza oyó decir á algunas personas desta armada que se jugaba en la fortaleza: questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo este testigo que no la sabe, porque á la sazón este testigo era ido por mandado del señor Capitán general á los Carcaráis; empero, que después que volvió de los Carcaráis, oyó decir que se había puesto en plática de desfacer la dicha fortaleza y descubrirla y facerla de otro arte que fuese más fuerte; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A la diez y siete pregunta dijo este testigo que verdad quel señor Capitán general dijo al capitán Caro en la consulta, estando este testigo presente y los otros oficiales de Su Majestad, lo que la pregunta dice acerca de lo del juego y de la mala guarda que se hacía en la dicha fortaleza; é que en cuanto á las otras particularidades de la guarda y sobrerondas que la pregunta dice que puso el señor Capitán general, dice este testigo que no se halló presente á ello, por qué iba fuera muchas veces por mandado del señor Capitán general, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que, yendo éste con bergantín que llevaba é la barca que llevaba el tesorero Juan de Junco y otro bergantín pequeño del armada del capitán Diego García, que iban todos tres de compañía á las naos, é que en el camino, obra de quince ó veinte leguas de la fortaleza, vido un rancho de muchos indios, é que con voluntad de tomar lenguas dellos, como el señor Capitán general se lo había mandado, fué al rancho de los dichos indios, los cuales se huyeron, é visto este testigo cómo los indios habían huído, presumió que habían fecho alguna ruindad, é para certificarse dello, allegó al rancho que ellos habían desamparado y saltó en tierra con dos hombres, é mirando al dicho rancho halló escondido entre unas matas una caja hecha pedazos é unos pedazos de ropas é otras muestras de los tres cristianos en la pregunta contenidos, é para más certificarse, estuvo esperando allí si los indios le vinieran á hablar, é visto que no venían, acordó de enviar dos hombres al señor Capitán general,

faciéndole saber lo que pasaba, y este testigo siguió su viaje á las naos, é después que volvió á la dicha fortaleza de Santi Spíritus halló quemadas tres casas de indios, é que oyó decir que los cristianos las habían quemado é habían muerto algunos indios, porque habían sido en la traición de los cristianos, é que oyó decir á la sazón públicamente que fué á lo facer el capitán Caro, como la pregunta lo dice; é questa es la verdad, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo este testigo que sabe quel dicho señor Capitán general y el capitán Caro y los otros oficiales de Su Majestad y los veedores por los armadores fueron de parescer quel señor Capitán general se partiese en persona é fuese en busca del Mandi é Manibe é otros indios questaban con ellos, que eran los que habían muerto á los cristianos, para efectuar lo que la pregunta dice, é que así se puso por obra, é questo testigo vido partir al dicho señor Capitán general y el capitán Diego García, y questo testigo fué también en el dicho viaje, é que llevaban los cuatro bergantines é la gente, poco más ó menos, en la pregunta contenidos; é questa es la verdad, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel señor Capitán general dejó en la fortaleza al capitán Caro, é que la gente que dice, questo testigo no la contó, mas de cuanto cree que era el número de la pregunta, poco mas ó menos, é que del armada del capitán Diego García había quince hombres, segund le dijo á este testigo el capitán Diego García, é que vido quedar allí los tres bergantines, é que cree este testigo que le quedaron los remos y velas y lombardas que la pregunta dice, porque los dichos bergantines los tenían; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo que no la sabe, porqueste testigo no estuvo presente á ello, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que no la sabe, porqueste testigo no se halló presente á lo que la pregunta dice.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo este testigo que si la gente estoviera con sus armas prestas y la guarda estoviera en el campo, un tiro de escopeta de la casa, y la artillería presta como la pregunta dice, que no se sabe determinar si se dejara de quemar la casa ó nó, etc.

24.—A la veinte y cuatro pregunta dijo este testigo que le paresce que si la casa estuviera como la pregunta dice, que los indios no la tomaran ni hicieran el daño que se hizo, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este testigo qué no sabe de qué manera se hacía la guarda, porqueste testigo no estaba en la dicha fortaleza, por questaba con el señor Capitán general; empero, que oyó decir á algunas personas que de allá vinieron después que se perdió la fortaleza, que las personas que eran de guarda á la sazón que los dichos indios vinieron eran idos todos ó la mayor parte dellos á pescar ó á sus rozas, é que habían dejado la dicha guarda; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la veinte é tres pregunta deste interrogatorio, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este testigo qué no se halló cuando los indios vinieron á la fortaleza; empero, que oyó decir á los que de allá vinieron que

dos ó tres personas de las que se hallaron en la guarda desque vieron las hachas de fuego cerca de la fortaleza, dieron alarma, é dice que remetieron contra los indios, que no fueron parte para resistir el fuego, é que oyó decir que al tiempo que la otra gente salió de sus casas ya la fortaleza ardía, é que salieron desnudos é sin armas é se retiraron á los bergantines; é questa es la verdad, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este testigo que oyó decir á los que de allá vinieron lo que la pregunta dice; empero, que no sabe si el capitán Caro largó la barca ó nó, porque este testigo no lo vido, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo este testigo qué no lo sabe, mas de cuanto oyó decir á los que de allá vinieron, que Alonso Peraza y maestre Hernando de Molina estaban embarcados en el dicho bergantín; empero, lo demás que no lo sabe, etc.

31.—A la treinta y una pregunta dice que en esto no se determina, porqué no lo vido de qué arte pasaba y por esto no lo puede juzgar, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo este testigo que oyó decir á los que de allá vinieron en la barca que venía el dicho Gaspar de Rivas, alférez, tras la barca, como la pregunta dice, é que oyó decir este testigo al capitán Caro que lo quisiera tomar, sino que no pudo con la gente que venía en la dicha barca, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este testigo que vido venir en la dicha barca las indias contenidas en la pregunta, é que en lugar dellas pudieran venir otros tantos cristianos; empero, que si se pudieron recoger todos ó nó, que no lo sabe, porque no vido como pasó, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo por questovo presente á todo ello, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo este testigo que todo lo que tiene dicho é declarado en este caso es la realidad de la verdad para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

Testigo: el capitán Caro.—El capitán Gregorio Caro, capitán de la nao «Santa María» por Su Majestad, habiendo jurado en forma debida de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo porqueste testigo estuvo presente á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba presente cuando los indios lo decían y que las lenguas desta armada lo relataban, que decían aquello todo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo porqueste testigo estaba presente á todo ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que al tiempo que se comunicó de facer la dicha fortaleza, queste testigo estaba malo é no se halló en ello; pero que dice no se podía quedar la hacienda si no se hiciera la dicha fortaleza, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel dicho señor Capitán general puso los dos pasamuros é ocho versos y dos lombardetas en los baluartes de la dicha fortaleza, é que las lombardetas la una tenía dos cámaras é la otra ninguna, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe y es verdad lo contenido en esta pregunta, porquiste testigo es el capitán Caro que la pregunta dice, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que es verdad que quedaron en la dicha fortaleza las treinta é dos personas, poco más ó menos, que dice la pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo porquiste testigo estuvo presente á todo lo que la pregunta dice, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe que vido volver al dicho señor Capitán general con la galera y bergantín á cabo de cinco meses, poco más ó menos, é que venido á la dicha fortaleza, supo del señor Capitán general y de otras personas que de allá vinieron como era verdad todo lo en la pregunta contenido, etc.

10.—A la décima pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo porquiste que depone fué avisado por Antón de Grajeda, maestre de la nao que á la sazón era, que quedó en lugar del señor Capitán general, de cómo había llegado á este río una armada de que venía por capitán general el dicho Diego García de Moguer en la pregunta contenido, é que después dende á ciertos días llegó el dicho capitán Diego García de Moguer á la dicha fortaleza con dos bergantines, y este que depone le hizo buen rescibimiento y tratamiento, visto que era armada de Su Majestad, y le encaminó para donde estaba el señor Capitán general y le dió una guía que lo llevase, que había estado allá con la carabela cuando fué á buscar mantenimiento antes quel señor Capitán general de acá fuese, é que supo se toparon en el camino, y después los vido volver todos juntos á la dicha fortaleza, é questando en la dicha fortaleza todos durante que andaban en concierto, una mañana antes del día se partió el capitán Diego García sin hablar cosa ninguna, é que viendo el señor Capitán general la manera de como se había partido el dicho Diego García sin hablar, luego se partió tras él con la galera é con la carabela é un bergantín, é antes despachó otro bergantinejo para avisar al Grajeda questoviese sobre el aviso; é questa es la verdad, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo este testigo que sabe que al tiempo quel dicho Capitán general estuvo en las naos tomó concierto con la armada del dicho Diego García, é que supo por carta del señor Capitán general que le escribió á este que depone, é que después vido venir al dicho señor capitán con los cuatro bergantines á la fortaleza, é que después de á pocos días vino el dicho Capitán Diego García con los otros tres bergantines y se juntaron todos siete bergantines en la dicha fortaleza para facer todo lo en la pregunta contenido, etc.

12.—A la doce pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene fué preguntado cómo la sabe, é dijo por ques así la verdad todo, etc.

13.—A la trece pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel dicho señor Capitán general y siete bergantines volvió á la fortaleza, dentro del término de los sesenta días, poco más ó menos, como dice la pregunta, é que venidos, supo de la traición que les estaba ordenada allí á donde iban, y esto supo por el señor Capitán general y por los que de allá vinieron; y questa es la verdad, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo que depone que es verdad quel señor Capitán general le mandaba todo lo que dice la pregunta en lo de la guarda, é que este testigo la mandaba facer así como el dicho señor Capitán general se lo había mandado, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo que depone que es verdad que jugó alguna noche algunos anzuelos, é fué porque hobiese mejor guarda, y porque no se podía defender de la gente que se escondía á jugar, é porque hiciesen buena guarda, y que los que facían la guarda no jugaban ni estaban presentes al juego, etc.

16.—A la dieciséis pregunta dijo este testigo que depone que sabe y es verdad que al tiempo quel señor Capitán volvió á la fortaleza, la fortaleza estaba buena, é dende á ciertos días el señor Capitán geual puso en plática de facer en la fortaleza el aparato que dice la pregunta, é dijo este que depone que parescerían las camarillas como dice la pregunta, y que era mejor facerse todas debajo de tierra, y que la muralla della serían las tapias é que podrían andar al rededor della y que sería fuerte y quel fuego no le podría facer dapño é que el padre Francisco García la haría dándole media bota de vino, dentro de cuarenta días; é questo es lo que sabe é la verdad é lo que dijo desta pregunta, etc.

17.—A la diecisiete pregunta dijo este que depone ques verdad quel dicho señor Capitán general le dijo en la consulta lo contenido en la pregunta, é questo que depone le respondió é dió su descargo acerca dello, como tiene dicho en la quince pregunta acerca del juego; y que en lo de la guarda, quel la mandaba facer y la hacían como convenía, y que en cuanto á la guarda que dice que puso el señor Capitán general, y sobrerondas, que es verdad cómo la pregunta lo dice; é questa es la verdad é lo que sabe é dice en esta pregunta, etc.

18.—A la dieciocho pregunta dijo este que depone que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo por questovo presente á todo ello, etc.

19.—A la diecinueve pregunta dijo este testigo que depone que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe é dijo por questovo presente á todo ello, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo este que depone que la gente que á él le quedó en la fortaleza fueron sesenta é dos personas, entre hombres, é que había entrellos cinco muchachos, é que del capitán Diego García quedó quince personas, poco más ó menos, y ques verdad que quedaron los tres bergantines, como lo dice la pregunta; é que en cuanto á lo de la guarda que le mandó el señor Capitán general que se hiciese, que es verdad como la pregunta lo dice, é que así este que depone lo hizo como el señor Capitán lo había mandado, é quel hizo las guardas en los mismos lugares que se hacían cuando el señor Capitán allí estaba, é demás acrescentó en las cuatro sobrerondas, que eran los que las tenían las sobrerondas Peraza, alguacil mayor, con cinco hombres, y el padre Francisco García, con otros tantos, y Cienfuegos, sargento mayor, con otros tantos y más, Hernando de Molina, con otros tantos, y esto lo hacían é andaban todo el pueblo é visitaban los bergantines y salían hasta la cruz encima la fortaleza, y questa ronda duraba tanto quanto la guarda, que no se iba y llamaba á la guarda y ronda que venía después dellos, y la dejaba puesta, é que así se lo tenía mandado de parte de Su Majestad y del Capitán general, y que todos facían guardas, sino los enfermos, é que los que no llevaban armas decían que no las tenían é que en el Paraguay las habían perdido, espada ó lanza ó algunas rodclas; é questa es la verdad, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo que depone que no le mandó tal cosa como la pregunta lo dice, salvo que mandase facer al herrero palas é azadones, é que así lo mandó facer con toda diligencia para cuando el Capitán general volviese, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo este que depone que no le mandó tal cosa como la pregunta dice, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo este testigo que depone qué tenía buena guarda, como dicho tiene, é questando repartida la dicha guarda, aunque hobiera más gente de guarda, no fueran poderosos para resistir al fuego, porque venía mucha multitud de indios é que traían muchos fuegos y que lo echaron encima de la casa con tizones encendidos; é questo es la verdad, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo este que depone que si la fortaleza estoviera descubierta como la pregunta dice, que tiene por cierto que los indios no la quemaran; pero que el Capitán general no le mandó que la descubriese, é que por esto no lo hizo, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo este que depone qué tenía puestas buenas guardas, como dicho tiene, y que si alguno se fué aquella mañana cuando los indios vinieron, fué á culpa de los de la guarda é ronda queste que depone había puesto, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo este que depone que es verdad que cuando los indios vinieron fué casi al romper del alba, é que la guarda no era rendida, porque la guarda y ronda dió la alarma; é questa es la verdad, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo este que depone que aunque todos los cristianos durmieran dentro de la fortaleza, no pudieran resistir al fuego ni tuvieran lugar de armarse sino los que ficieran la guarda, y dice que le parece que no resistieran al fuego, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo este que depone que al tiempo que los indios pusieron el fuego en la fortaleza, queste confesante salió por la defender é llamó la gente que le acudiese á grandes voces, é que no le acudieron más de seis ó siete hombres por la una parte adonde él estaba y por las espaldas de la casa otros cuatro ó cinco para defender el fuego, y qué con los que le acudieron hicieron retraer á los indios fasta echarlos de las barrancas abajo y los largaron á otros fasta la cruz, questaba buen rato de la fortaleza; y visto que toda la otra gente no le acudía é que se fuían á los bergantines, y queste que depone estaba herido y los que con él estaban y los indios cargaban, dijo entonces: «vuelta, porque los indios no nos cerquen aquí», é que se retrajo hacia los bergantines y que se paró tres veces en el camino viendo si la gente acudiera, llamándolos, é que nadie le acudió, porque todos huían á los bergantines, así los que dormían dentro en la fortaleza como los de fuera, y que iban desnudos y sin vestidos; y que viendo este que depone cómo todos lo dejaban, se fué á embarcar en uno de los tres bergantines, que era la barca, por oportunidad de los que con ella estaban, diciendo que en la barca se harían fuertes en el río grande; y questa es la verdad, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo este que depone que al tiempo que entró en la barca este que depone requirió al alguacil mayor Alonso Peraza é á los que con él estaban, questaban en otro bergantín del capitán Diego García, que saliesen al río grande, porque allí se hiciesen fuertes, y no quisieron, antes después de lo haber mandado é requerido, no lo quiso facer, é luego el dicho Alonso Peraza dijo lo que la pregunta dice, porque se lo dijeron á este testigo, é que vido saltar á cuatro ó cinco personas, é que el dicho alguacil se quedó dentro en el bergantín, é que todos los que saltaron en tierra qué los tomó con la barca, questaba la proa en tierra; é questa es la verdad, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo este que depone que tal requerimiento no lo oyó, é que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo este que depone qué surgió con la barca á la boca del Carcaraná para esperar si alguno de los que allí quedaban quisiesen venir, é los tornó á requerir que saliesen, y ellos no quisieron, antes dijeron que querian ir el Carcaraná arriba, y que viendo esto, la gente toda herida, que entonces estaba en la barca y las voces que daban, me levanté de allí y torné á surgir un tiro de piedra, pensando que vinieran y dándoles voces que viniesen, é que allí recojí al tesorero Santa Cruz y el padre Francisco García, é que á malas penas los tomé, porque la gente de la barca no se lo consentía; é questa es la verdad, y que se levantó de allí y se fué el río abajo, porque la gente se hizo á la vela, etc.

32.—A la treinta y dos pregunta dijo este testigo que todos los cristianos que vinieron por tierra tras la barca, queste testigo los tomó adonde hobo lugar de los tomar, é que al Gaspar de Rivas, alférez, no lo vido, porque si lo viera, también lo tomara, é más si más vinieran, é que fué fasta el estero de los Canandines con la barca para ver si hobiera cristianos para los tomar, é que no halló más, y por eso no los tomó, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo este que depone que si más cristianos vinieran, que él los tomara, como dicho tiene; empero que no vinieron y por eso no los tomó, é que es verdad que trajo las mujeres en la pregunta contenidas, empero que si los cristianos que allí quedaron vinieran é que no cupieran en la barca, qué dejara las mujeres para traer los dichos cristianos, é que cree que no cupieran en la barca, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dice este que depone que es verdad qué vido partir al dicho señor Capitán general y al capitán Diego García con los cuatro bergantines que la pregunta dice á hacer todo lo en ella contenido, é que lo demás de los muertos y fortaleza quemada y robada, como dice la pregunta, dice que no lo sabe, por queste que depone quedó en las naos; empero, que después que volvieron el dicho señor Capitán general y los que con él venían, lo oyó decir que era verdad todo lo que la pregunta dice, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo este que depone que todo lo que tiene dicho é declarado en este caso es la realidad de la verdad para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Gregorio Caro.*

En el puerto de Sant Salvador, á veinte é cinco días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad, llamó ante sí á Gómez Malaver y le tomó juramento en forma debida de derecho, ante mí, Antonio Ponce, escribano público de la presente armada, so cargo del cual juramento le mandó que declarase clara é abiertamente lo que le será preguntado por el interrogatorio quel dicho señor Capitán presentó ante mí, y el dicho Gómez Malaver, habiendo jurado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque estuvo á todo ello, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo este testigo porqu'estaba presente cuando las lenguas relataban la dicha relación que daban los indios, y qué vido las muestras que tenían los indios de oro y plata, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque era muy público é notorio á toda la gente desta armada de lo que estaba acordado de facer la dicha entrada por la tierra adentro, y que todos estaban aparejados para ir la entrada que la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque era muy público é notorio que se hizo la dicha fortaleza con acuerdo de todos y por el bien de todos, y que este testigo la vido hacer y la vido acabar, lo mejor que á la sazón se pudo facer, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque vido puestos en los baluartes de la dicha fortaleza los pasamuros é versos en la pregunta contenidos, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido y era muy público é notorio á todas las personas desta armada, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que sabe que el dicho señor Capitán general dejó en la dicha fortaleza al tiempo que se quería partir las dichas treinta é dos personas, poco más ó menos, porque los vido quedar, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque estuvo presente á todo lo que la pregunta dice, é que fué uno de los que fueron con el señor Capitán general el dicho viaje, etc.

9.—A la novena pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque se halló presente á todo ello, é que oyó decir á los indios guarenís, del armada que había venido á este puerto, etc.

10.—A la diez pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido todo y estuvo presente, y que era muy notorio á todas las personas desta armada, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo este testigo que sabe que cuando el señor Capitán general estaba en el puerto de las naos, tomó asiento con el armada del capitán Diego García, é que este supo en la fortaleza de Santispiritus, por que este testigo había quedado allí, y que él supo por cartas que escribió el señor Capitán general al capitán Caro, é que después de pocos días que vido venir al dicho señor Capitán general con cuatro bergantines á la dicha fortaleza, y de allí á pocos días al dicho capitán Diego García con tres bergantines, é que llegados todos, vido siete bergantines de las dos armadas, é que supo del concierto que tenían fecho y lo que habían de ir á facer, como la pregunta lo dice; y que esta es la verdad, etc.

12.—A la doce pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe é dijo porque lo vido todo, empero que la gente que quedó á la fortaleza del número de las treinta é cinco personas, dice que este testigo no las contó, empero que le parece que serían tantos, poco más ó menos, y que todo lo demás es verdad, etc.

13.—A la trece pregunta dijo este testigo que quedó en la fortaleza de Santispiritus é que vido partir y volver dentro del término de los sesenta días, poco más ó menos, como dice la pregunta, é que después de vuelto, supo por las personas que

de allá vinieron toda la traición que les tenían concertada aquellos dos indios que llevaron arriba, é questo era muy notorio en todo el real, que por aquella cabsa se habían vuelto é para socorrer la fortaleza y naos, como en la pregunta dice, é que al tiempo quel señor Capitán general fué al dicho viaje que lo supo el capitán Caro y los que estaban en la dicha fortaleza de la dicha traición por el (*blanco*) y questo era público en todo el real, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo este testigo quél no se halló presente cuando el dicho señor Capitán general encargaba y mandaba al capitán Caro lo contenido en la pregunta, empero que sabe é vido las veces queste testigo quedó en la dicha fortaleza que no se hacía bien sino muy mal é no como convenía, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel dicho capitán Caro jugaba con los que con él quedaron de noche y de día de los rescates que tenían, y questo testigo fué uno de los que jugó con él é que vido jugar á todos los otros; y que en cuanto á lo de la guarda, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo este testigo que sabe é vido quel señor Capitán general quería facer todo lo contenido en la pregunta, empero questo testigo no se halló presente á la respuesta del capitán Caro, etc.

17.—A las diez y siete pregunta dijo este testigo que cuando el señor Capitán general dijo lo contenido en la pregunta al capitán Caro en la consulta, questo testigo no se halló presente, porque no entraba en la consulta; empero, que en cuanto á la guarda y ronda quel dicho señor Capitán general mandó facer después en la manera y forma que dice la pregunta y por las personas en ella contenidas, ques verdad como la pregunta lo dice, porque lo vido facer así, é questo testigo era uno de los de la ronda que iba con Alonso Peraza, alguacil mayor; é questa es la verdad de lo que sabe, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta, dijo este estigo que él fué con el contador Antonio de Montoya en aquella sazón por mandado del señor Capitán general, é que en cuanto á los tres cristianos que los indios mataron, questo fué al lugar á donde los mataron con el dicho contador, é que fué uno de los primeros que halló sus ropas é las señales, é que de allí fueron á las naos é volvieron á la dicha fortaleza en breves días, é que allegados que fueron á la fortaleza, supo por todo el real cómo había pasado todo lo contenido en la pregunta y de la manera y forma que lo dice, é questo testigo vido las casas de los indios quemadas é algunos indios muertos; y questa es la verdad, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo porque lo vido y estovo presente á todo ello é fué uno de los que fueron con el señor Capitán general en el dicho viaje, etc.

20.—A la veinte pregunta, dijo este testigo que vido que cuando el señor Capitán general hobo de partir de la fortaleza de Santispiritus dejó al capitán Caro é á la otra gente, poco más ó menos, en la pregunta contenidos.....

.....
 (El original termina aquí sin completar).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2 1/8, pieza 2, folio 85).

CXLIII.—Información hecha por los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla luego que llegó la armada de Sebastián Caboto, acerca de lo que ocurrió en el viaje.—28 de Julio de 1530.

En el río de Sevilla, jueves veinte é ocho días de Julio de mill é quinientos é treinta años, dentro de la nao nombrada de «Santa María», donde vino Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor, estando dentro el señor Juan de Aranda, factor de la dicha Casa, en presencia de mí, Juan de Esquivel, escribano de Sus Majestades, fué rescebido juramento en forma debida de derecho de Juan de Junco, que fué por tesorero, el cual, so cargo del juramento que fizo, siéndole preguntado, dijo lo siguiente:

Fuélle preguntado si fué en este viaje de que fué por capitán general Sebastián Caboto y qué cargo llevó, y qué mercaderías é otras cosas le fueron entregadas, y qué es lo que se fizo dello, y qué les ha acaescido en este viaje, y qué cosas hay en la tierra que descubrieron: dijo que fué por tesorero desta nao, é que agora viene, y en cuanto al cargo que se le hizo de lo que iba en esta nao, dijo que está en los libros que los diputados del armada tienen y en los del contador de esta nao, que está en poder de Enrique Patimer, y dijo que este testigo, por mandado del capitán, metió toda la dicha hacienda en una casa que se fizo por mandado del dicho capitán, que estaba sesenta leguas arriba de donde quedaban las naos, é allí los indios vinieron sobre la dicha casa y la quemaron toda la dicha hacienda y mucha parte de la gente; y preguntado qué se fizo de la otra hacienda que iba en la otra nao, dijo que lo mismo que se fizo de la que iba en esta nao, se puso en aquella casa y se quemó. Preguntado qué cosas hay en aquella tierra, dijo que ha visto mucho metal, de lo que trujo Roger Barlo y Calderón, que le parecía oro, y queste testigo vió plata fina en poder de los dichos indios, y que hay ovejas de las que vinieron acá, y que hay algunos aforros buenos y tierra aparejada para toda labranza y trigo y cebada, porque este testigo la experimentó. Preguntado si vienen en esta nao algunas muestras de oro é plata y de las otras cosas que hay en la dicha tierra, dijo que el capitán trae algunas muestras de oro é plata en poca cantidad, fasta media libra, poco más ó ménos, é que podrá traer toda la compañía (*hay un claro en el original*) indios é indias, los cuales son esclavos de la tierra del Cabo de San Vicente, los cuales compró la gente de un portugués que se los vendió fiados, á pagar en estas partes, los cuales costaron á tres ducados é á cuatro y á cinco ducados, según la pieza era. Preguntado qué se fizo de toda la otra gente que fué en la dicha armada, dijo que toda es muerta, que la mataron los indios, y de hambre é otras enfermedades, sino treinta é cuatro personas que envió el capitán en dos bergantines á facer carnaje, sesenta leguas adelante de donde estaban las naos, que era el puerto de San Salvador, y que para esto iba con la dicha gente el contador Montoya, á los cuales el dicho capitán general Sebastián Caboto les dijo que les esperaríá allí, y acometieron los indios sobre las naos y les fué forzado de salir de allí, y pasaron á vista de donde estaba el dicho Montoya con la dicha gente, que era el cabo de Santa María, obra de una legua de donde ellos estaban, y la gente questaba con Montoya les hizo humos en tierra para que les acogiese; amostrando como estaba allí, y el dicho capitán Sebastián Caboto no los quiso acoger, aunque este testigo y otros le dijeron que tomase aquellos cristianos, que ellos eran sus hermanos, y el dicho Capitán general le dijo: «¿qué queréis que faga?»; y este testigo le dijo: «que surjamos aquí é la barca vaya á tierra á saber si hay alguna carta en aquella cruz que paresce allí, y que los tome-

mos, que aquellos humos son dellos y la carta nos dirá lo que han fecho é lo que ha sucedido dellos,» porque el capitán decía que los habían muerto los indios, y este testigo le respondió que no podía ser, porque aquellos indios de aquella tierra donde ellos fueron eran sus amigos y que no era posible haberlos muerto y que aquellos humos eran cierto de ellos, y el dicho capitán respondió que no eran, y luego mandó meter la barca en la nao al patrón, y así se vinieron y los dejaron, y que el piloto inglés, que se llama Enrique Patimer, é Nicolao de Nápoles, maestre, fueron de la opinión del dicho capitán, é no quiso más escuchar ninguna buena razón que le diesen, y así se vinieron la vía de Castilla por el Brasil para tomar bastimento. Fué preguntado si ha fecho el dicho capitán ó alguno de los otros capitanes y gente algunos agravios ó malos tratamientos á algunos de los que iban en la dicha armada ó de los que estaban allá: dijo quel dicho Capitán general ha fecho muchos malos tratamientos á los que vienen en la dicha nao, especialmente que dejó al capitán Francisco de Rojas é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, que eran de los principales y más necesarios para el viaje, en el puerto de los Patos, en una isla de indios que comen carne humana. Preguntado qué hicieron ellos ó por qué los dejó, dijo que á este testigo ni á oficial del Rey no dió parte dello, ni pudieron alcanzar el por qué, mas de que vió sacar desta misma nao á Rojas é á Martín Méndez, estando presos en esta nao, con frío y calentura, que no podían ir, y los hizo llevar de brazo á un batel para los echar en tierra. Preguntado por qué estaban presos, dijo que en el Pernamebuco mandó el dicho Capitán prender á los susodichos, y que este testigo no alcanzó la causa por qué, mas de que dijo que él daría cuenta dello á Su Majesta t; é que asimismo vido este testigo que el dicho Capitán ahorcó á Francisco de Lepe, criado de don Sancho de Castilla, diciendo que le amotinaba la gente, é ahorcó á otro vizcaíno porque un día, muriendo de hambre, se entró en una canoa y tomó ciertos indios para que le diesen de comer; é que asimismo á Aroza, calafate desta nao, estando todos en una isla, yendo para el Paraguay, el dicho Aroza entró con una hacha en la isla con los otros cristianos á buscar yerbas y alguna palma para comer y el dicho Capitán mandó tocar el pito para recoger la gente y el dicho Aroza no vino, y mandó luego partir la galera sin esperarle, sabiendo quel dicho Aroza quedaba en tierra, y en la dicha tierra había onzas que comen los hombres y era isla yerma, y no le quiso esperar, y así se quedó allí; y que asimismo hizo azotar y enclavar y enclavar manos y cortar orejas á muchos de la dicha armada por muy livianas cosas, de los cuales hay en esta nao vivos dos, que son Aguirre, vizcaíno, y el corzo, y que no se acuerda al presente de los nombres de los otros que son ya muertos. Fué preguntado que se hizo de los dichos Martín Méndez é Rodas é Rojas, ó si supieron más dellos: dijo que este testigo se informó de los indios de la dicha tierra agora á la vuelta y de algunos cristianos comarcanos y supo que los dichos Martín Méndez y Miguel de Rodas entraron en una canoa para venir en demanda de Río de Genero para buscar alguna nao en qué se venir á estas partes y se ahogaron en la mar viniendo en la dicha canoa, y que Rojas escapó en un bergantín de Diego García de Moguer; y cree este testigo quel dicho Capitán general injuriaba é trataba mal á los oficiales del Rey; y esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Funco.*

Después de esto, en este dicho día é mes é año susodicho, dende á poca de hora, estando dentro en la Casa de la Contratación desta cibdad el dicho señor Factor, tomó é rescibió juramento de Casamires Norenberguer, alemán, que vino en la

nao en que vino el dicho capitán Sebastián Caboto, por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual le fueron fechas las preguntas siguientes:

Preguntado cómo se llama, dijo que Casamires Norenberguer; preguntado que si fué este viaje de que fué por capitán general Sebastián Caboto con él y qué cargo llevó, y qué mercaderías é otras cosas, é qué cosas les acaesció en el dicho viaje y en tierra, etc., é qué hay en ella, y qué descubrieron; dijo que lo que sabe es que este testigo, cuando la dicha armada se partió desta ciudad, que puede haber más de cuatro años, fué en ella por gentilhombre de la dicha armada y que llevó cosas para resgates é mantenimientos como los otros; y que salieron del puerto de Sanlúcar de Barrameda por el mes de Abril del año que pasó del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é seis años; é de allí fueron á la isla de la Palma, ques en las islas de Canarias, é de allí se proveyeron de agua y leña é otros mantenimientos, é allí estuvieron diez é siete días, é de allí se hicieron á la vela á veinte é siete de Abril del dicho año y fueron su viaje fasta llegar al cabo de Sant Agustín, ques en la costa del Brasil, á cuatro días del mes de Junio del dicho año, é allí surgieron porque el viento era contrario y las corrientes grandes y no podían navegar, é que en aquella costa está un río pequeño, que no pueden entrar á él naos á cabsa ques muy bajo, y que llegados allí, estaba hecha una fortaleza del señor Rey de Portugal, é está allí un factor del Rey de Portugal que se llama Manuel de Broga, é la fortaleza llaman Hernanbuco, é que allí estaban trece ó catorce cristianos portugueses, porque allí es el trato del Brasil, del Rey de Portugal, é allí les hicieron á este testigo é á los otros de la dicha armada muy buen tratamiento y les dieron lo que habían menester, é allí estuvieron cuatro meses, que no pudieron pasar adelante á cabsa de los tiempos contrarios é grandes corrientes que hizo, é allí hicieron un batel por mandado de Sebastián Caboto, capitán general, para servicio de la nao capitana; y questando allí en aquella costa surtos, el dicho Sebastián Caboto prendió al capitán Rojas, y que asimismo prendió á Martín Méndez, que iba por teniente de capitán general de la dicha armada en la nao capitana, é que los envió presos de la dicha nao capitana á esta nao que agora vino, que se dice «Santa María del Espinar», é los entregó presos al capitán Caro, é que allí estuvieron presos ciertos días, é á cabo de ciertos días el dicho Sebastián Caboto soltó de la dicha prisión al dicho capitán Rojas, é le tornó á la nao donde iba por capitán; y de allí fueron su viaje fasta el puerto que dicen de los Patos, que es en la misma costa del Brasil, y que en aquel puerto de los Patos, ques una isla poblada de indios que comen carne humana, echó á los dichos Martín Méndez é capitán Rojas, porque después lo había tornado á prender, y asimismo á Miguel de Rodas; preguntado que por qué cabsa los echó allí, é qué habían fecho: que nunca supo ni oyó decir que fueran cosa por donde los dejase allí; é que allí se perdió la nao capitana, é de allí se fueron al Río de Solís con una galeota que hicieron. Preguntado qué cosas hay en aquella tierra, dijo que había plata, porque este testigo la vió á los indios de la tierra, porque la traían hechas broches é otras piezas, é que asimismo vió cierto metal que este testigo tenía por oro, é un platero que iba en la dicha compañía dijo que dello era oro y dello nó, y que hay ganados como los que trajo Roger Barlo é ovejas como las de acá, porque este testigo vió pellejos dellas, é que asimismo hay aforros de cervales y raposos y de

otros animales de agua que son muy buenos, é ques tierra muy sana é frutifera, é que da cualquier cosa que se siembra en ella, é que ellos sembraron cierto trigo é cebada é acudió muy bien. Preguntado qué cosas traen en aquesta nao, dijo que en esta nao no viene cosa ninguna, sino ciertas muestras de metales que trae el capitán en muy pocas cantidades, y ciertos pellejos de animales para aforros que vienen en la nao, y obra de cincuenta esclavos que hobieron en el puerto de San Vicente, ques en los términos de Portugal, que los compraron allí la gente que viene en esta dicha nao, los cuales compraron á cuatro ó cinco ducados, de un Gonzalo de Acosta, que viene con Diego García, fiados á pagar acá en España, é otros compraron de otros portugueses é se los pagaron en cosas de rescates que llevaban particulares. Preguntado qué se fizo de la hacienda é rescates del Rey y de los otros armadores que iban en las dichas naos, dijo que parte dello se dió por mandado del capitán á algunos principales de los indios y lo otro se gastó en mantenimientos que compraron, y dello se perdió en la nao capitana, y questos mantenimientos se repartían entre la gente, pero que no bastaba, sino porque ellos compraban más con los rescates particulares que llevaban. Preguntado qué se fizo de toda la otra gente que fué en la dicha armada, é cómo los trataba el dicho Capitán general, é si mató é fizo otras justicias de algunos dellos y por qué cabsa, dijo: que toda la gente eran doscientos é diez ó doscientos é veinte hombres, y en el puerto de los Patos tomaron otros quince ó diez y seis hombres cristianos, dos de la armada de Solís é los otros de la de don Rodrigo, y que dellos murieron de dolencias é otros mataron los indios, que podían ser en todos fasta ochenta hombres, poco más ó menos, y quel Capitán general ahorcó á uno que se llamaba Francisco de Lepe, é á un vizcaíno de los de Don Rodrigo, que llamaban Martín, é que azotó y desorejó á muchos de la dicha armada, é que al Francisco de Lepe lo ahorcó, diciendo que se quería juntar con otros veinte y dejar al Capitán, porque no tenían de comer, é ir á buscar donde lo fallasen; é al otro Martín, vizcaíno, porque se fué con otro para pasarse á una nación de indios, donde le dieran de comer; é que el otro hombre con quien este Martín iba se llamaba Aroza, lo perdonó, y después tornó en compañía de otros en tierra á buscar de comer, y el dicho Capitán tañó el pito para recogerlos y tiró ciertos tiros, y este Aroza estaba doliente, é no vino, é otro día le fueron á buscar é no vino; é que á los otros que azotó y desorejó, algunos por furtos é á otros porque habían resgatado sin licencia del Capitán, y asimismo enclavó á uno la mano, é echó mano á la espada contra el tesorero Calderón; que asimismo el dicho Capitán envió al contador Montoya con dos bergantines en que iban cincuenta hombres, poco más ó menos, á facer carne para la gente del armada, á una isla, sesenta leguas el río abajo, por donde la dicha armada había de pasar, y les dijo que ellos volviesen al puerto donde el Capitán estaba y que allí lo esperaría, y como los indios acometieron á las naos, fuéles forzado, al Capitán general é á la otra gente, de partir con las otras naos de allí, é allí fueron el río abajo á una isla, é allí tomaron carne y pensaron que en otra isla questá más adelante fallarian al dicho Montoya con los dichos cincuenta hombres y pasaron junto con la otra isla, y pensaron que habían de surgir allí á tomar más carne, y que allí vieron en el cabo de la tierra firme, ques el cabo de Santa María, fuegos é humos, y en la isla vieron una cruz, y que entonces pensaron que ellos la debían de haber puesto, y que muchas personas dijeron al Capitán general que surgiesen en la dicha isla donde estaba la cruz para ver si allí había algund rastro dellos, y si no estoviesen allí, que fuesen al cabo

donde estaban los humos, creyendo que allí los fallarían, porquello cuando partieron dijeron que habían de ir al dicho puerto y cabo, y que no podían estar en otro cabo, sino allí; quel dicho Capitán general dijo que metiesen el batel é se viniesen, porque ellos no estarían allí y vendría algún temporal, y que no había persona que no le pesase mucho porque no los iban á recoger, é así se lo decían al Capitán, porque era lástima dejallos así perdidos, habiéndolos enviado á buscar de comer para todos, y el Capitán no quiso; y que asimismo se perdieron otras diez ó doce personas con un bergantín con temporal que les dió en la isla de San Grabel; é questa es la verdad para el juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Casimirer Norenberger*.

Después desto, en este dicho día, desde á pocas de horas, el dicho señor factor tomó é recibió juramento de Alonso de Santa Cruz, fijo de Francisco de Santa Cruz, alcalde de los alcázares desta dicha cibdad, en forma de derecho, é dijo lo siguiente:

Fué preguntado de lo que ha sucedido en el viaje del descubrimiento que fué á facer Sebastián Caboto é lo que se ha fecho de la gente é mercaderías é rescates é otras cosas que llevaba, é qué cosas tallaron é qué hay en las tierras que descubrieron; dijo quellos partieron de Sevilla á tres de Abril del año de veinte é seis; iban doscientos hombres, poco más ó menos, en tres naos é una carabela, de que iba por capitán general Sebastián Caboto, y que en las islas de Canaria tomaron otros ocho marineros, porque se quedaron cuatro de los que de acá habían partido, y que en Canaria, un Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trenidad», que iba en la dicha armada, se confesó con un fraile prior é guardián de San Francisco en la dicha isla de la Palma, acusándose de cierto juramento que había quebrantado con los oficiales que iban de Su Majestad, ya que antes que partiesen desta cibdad los capitanes é oficiales que iban de Su Majestad en la dicha armada se juntaron en el Monesterio de San Pablo desta cibdad, é hicieron juramento solene en un ara consagrada de tenerse hermandad los unos con los otros, y lo quel uno tocara que tocara á todos los demás, é quel dicho Francisco de Rojas se acusaba deste juramento, por haber reñido con el tesorero Gonzalo Núñez de Balboa, y quel dicho fraile con quien confesó el dicho Francisco de Rojas dijo al dicho capitán Sebastián Caboto cómo él iba vendido en el armada con mucha gente que en ella iba, porque cierta persona le había confesado un juramento que contra él habían fecho, y le dijo lo del dicho Francisco de Rojas. El dicho capitán, oyendo esto, no sólo atribuyó á que esta confederación y juramento pasaba entre los dichos oficiales, sino entre otras personas, á quien él tenía mala voluntad, que fué al dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez, que iba por teniente de capitán, é este testigo que iba por veedor del armada, é á Otavio de Brene, que iba asimismo por veedor, é á Miguel de Rodas, que iba por piloto mayor, é á Sancho, fijo del doctor Morales, é á Fernando Méndez, hermano del dicho Martín Méndez, é otras ciertas personas que no se acuerda de sus nombres, é que entonces el capitán Sebastián Caboto lo disimuló fasta quanto que llegaron en Pernambuco, que es en la costa del Brasil, é allí fizo información el dicho capitán Sebastián Caboto del dicho juramento, tomando por testigos á las personas que él vió que habían de decir lo quel dicho capitán había gana, y que éstos dijeron cómo se juntaban los susodichos en casa deste testigo, en la isla de la Palma, pero que no declararon de cosa ninguna mala en contra el dicho capitán se hobiese entre sí hablado, y que asimismo rescibió los dichos testigos é de to-

dos los otros de quien él tenía enojo, que dicho tiene, é dijeron todos que era falsedad lo que contra ellos se había dicho; é que, no obstante esto, el dicho capitán envió preso al dicho Francisco de Rojas, é á Martín Méndez, é á Otavio de Brene, mandándolos de las naos en que iban á otras, é desde á ocho días le soltó al dicho Francisco de Rojas de la prisión é lo tornó á la nao en que iba, é dejó presos á los dichos Martín Méndez é á Otaviano, é los llevó así fasta el puerto de los Patos, é allí perdió la nao capitana, y entróse en un río que está cerca del dicho puerto de los Patos, é allí fizo una galera para ir al Río de Solís. En este río el dicho Martín Méndez é Octaviano, viéndose presos, hicieron ciertos requerimientos al dicho capitán Sebastián Caboto les ficiere justicia, y si los fallase culpados, que los castigase, y si nó, que castigase á los que habían informado falsamente contra ellos; é quel dicho capitán prendió entonces á Francisco de Rojas por ciertas palabras que hobo con un despensero de la nao capitana perdida, é que con el enojo que hobo de los requerimientos que le habían fecho los dejó á los dichos Martín Méndez é á Francisco de Rojas é á Miguel de Rodas. Preguntado si hobo alguna otra cabsa para que les dejase allí, dijo que no más de quanto decía el dicho Capitán quel dicho Miguel de Rodas le había perdido la nao é que por esto los dejaba, é á los otros por lo que dicho tiene, y en la isla donde los dejó era poblada de indios que comen carne humana; y de allí se fué al Río de Solis y en que subieron con las naos por el río arriba sesenta leguas, é que no pudieron las naos pasar más arriba porque era bajo, é que en todas aquellas sesenta leguas no fallaron población ni gente ninguna, é que allí el capitán Sebastián Caboto, con parecer de los oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada, creó un tenedor de los bienes de los difuntos é fizo almoneda y vendió todos sus bienes, salvo los rescates, y que el tenedor era Antonio Ponce, catalán, que tiene la cuenta é razón de todo ello, el cual viene en esta nao; é allí dejaron las naos y se entraron en una carabela y una galera y subieron otras sesenta leguas por el río arriba, y que allí fallaron un mayoral con una cofia que tenía muchas hojas que parecían de plata baja; y el mayoral la dió al Capitán general, é que podía pesar fasta media libra de plata, y que allí supieron por dicho de tres naciones de indios, que unos se decían caracaes, é los otros querandise, é otros timbúes, que en la tierra adentro había mucha riqueza de oro é de plata, y que no pudieron entenderles que tan lejos eran de allí. Y después subieron por el río arriba con un bergantín é una galera otras ciento é veinte leguas, é que allí les salieron muchos indios que traían ponchos y orejeras, que algunos decían que era oro é otros no, que de lo que acá se envió, y que aquí también les dijeron que, obra de sesenta ó setenta leguas, había mucho oro é plata, é después fueron adonde ellos decían é no fallaron nada, antes all les mataron diez é siete hombres. E que á las ciento é veinte leguas desde la boca del río habían fecho una casa de tapia, cubierta de paja, en que estaban resgates en mucha cantidad é obra de veinte hombres, y los indios les quemaron la casa y todo lo que en ella estaba y la gente que estaba en la casa se salvó que no se quemó, é después los indios dieron tras destes cristianos que estaban en la dicha casa é otros que estaban de allí cerca, que se juntaron con ellos, é les mataron obra de veinte é cinco hombres, é que después que los indios se apartaron de allí, el capitán recogió algunos tiros é ciertas barras de hierro que los indios habían dejado de lo que estaba en la dicha casa, y se recogió á las naos con toda la gente que le había quedado, y recogido en las naos con propósito para se venir á Castilla, envió en dos bergantines al contador Montoya con fasta treinta personas, poco más ó menos, á una isla que es-

tá par del Cabo de Santa María á facer carnaje de los lobos marinos para facer bastimentos para todos, y les dijo que viniesen donde él quedaba con las naos, y como los indios les acometieron á las naos donde estaba el Capitán y la otra gente, se fueron de allí y pasaron por la isla donde el dicho capitán Montoya y la otra gente había ido á facer carnaje, é allí vieron en el Cabo de Santa María, que era á legua y media de la dicha isla, que facían humos y señas para que fuesen por ellos, y toda la más de la gente decían é rogaban al dicho Capitán que los recogiese porque eran cristianos é amigos, y él los había enviado á facer el dicho carnaje, é nunca quiso, diciendo que vernía algund temporal que daría con él á la costa, é que esta no era excusa, porque el tiempo que entonces facía era el mejor del mundo, é que la gente quería ir por ellos en la barca de la nao, y se vino á Castilla. Preguntado si ahorcó, azotó ó desorejó el dicho capitán ó fizo algunas otras justicias de algunas personas de las que iban en la dicha armada, y qué cabsa hubo para ello, dijo que ahorcó un vizcaíno que habían hallado en el puerto de los Patos, de los de la armada de Loáisa, el cual ahorcó donde tenían la casa que los indios les quemaron, porque éste fué por el río abajo, en una canoa, á buscar de comer, porque morían de hambre, y fueron á buscallo é fallaron á él é á otro que iba en su compañía, que se llamaba Aroza, é al vizcaíno lo ahorcó é al Aroza entonces no le hizo mal ninguno, é después lo dejó en una isla, donde el dicho Aroza había entrado á buscar carne; é que asimismo ahorcó á Francisco de Lepe, criado del contador Montoya, que solía vivir con don Sancho de Castilla, diciendo que se había juntado con otros compañeros de la dicha armada para ir á buscar de comer, y que por esto lo ahorcó á entrambos, por las cabsas que dicho tiene, é no sabe que tuviese otra cabsa para los ahorcar; é que desorejó otros dos, porque habían hurtado cierto resgate, é que azotó á otros siete ó ocho porque iban á las casas de los indios á buscar cosas de comer.

Preguntado si tenían los mantenimientos que habían menester en las naos, ó si por necesidad que había dellos los iban á buscar á otras partes, dijo: que les daba poco de comer y estaban flacos, y con esta necesidad, para tomar fuerzas, los iban á buscar; y que otro azotó por saltar en tierra de la galera sin su licencia.

Preguntado qué cosas vienen en esta nao y en la otra que partió en su compañía del dicho descubrimiento, dijo que el Capitán trae algunas muestras de oro é plata que dicho tiene, en muy poca cantidad, é algunos pellejos que traen algunos marineros, de animales de la tierra, y cuatro indios, fijós del mayoral, que trae el capitán Sebastián Caboto, que tomó en el puerto de los Patos, á la venida, que los traía porque no quería venir con él un clérigo é otro hombre de los desta compañía del dicho capitán, de miedo que tenían dél, que los había de matar, é un Enrique Montes, porque vía al dicho Sebastián Caboto muy enojado dellos, le dijo que si quería que los indios matasen á este clérigo é al otro su compañero, que les tomase los dicho cuatro indios y que sus padres matarían al dicho clérigo é á su compañero, viendo que le traían á sus hijos, y que por esta cabsa, el dicho Capitán trujo los dicho cuatro indios consigo, y que asimismo vienen en esta nao cantidad de indios, que no tiene memoria cuantos son, de que los tres dellos hobo el Capitán general en el puerto de San Vicente, que en la costa del Brasil, á trueque de una artillería del armada, los cuales hobo de un portugués que allí estaba, é otros dos compró en el río de Solís de su propio rescate, é que asimismo trae otro indio del dicho río de Solís, que es de los libres, é que asimismo trae otras tres indias libres, que eran mu-

jeros de los cristianos que dejó en el Cabo de Santa María que había enviado facer el carnaje, y los otros indios los compraron la gente que viene en la dicha nao en el puerto de San Vicente, de unos portugueses, á cuatro é á cinco ducados cada uno, fiados á pagar aquí á este testigo, á quien los dueños de los dichos indios dieron poder, que puede ser la mitad de los que aquí vienen, y la otra mitad fueron resgatados á trueque de hierro del cuerpo de la armada, y que el dicho Sebastián Caboto dió el fierro con que pagaron estos esclavos. Preguntado quién son los que traen estos indios que fueron resgatados con el dicho hierro, dijo que él no tiene agora memoria dello, pero que él tiene la razón y la verá é dará mañana. Preguntado qué se fizo de toda la hacienda de Su Majestad y de los armadores que iban en la dicha armada, dijo qnel dicho Capitán dispuso della é lo demás se quemó en la dicha casa que quemaron los indios y se perdió en la nao capitana, é que la cuenta é razón desto ternán los oficiales de Su Majestad que tenían cargo dello, é questa es la verdad para el juramento que fizo, é firmolo de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz.*

En Sevilla, viernes veinte é nueve días del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta años, por el señor factor fué recibido juramento en forma debida de derecho de Sebastián Caboto, capitán general del armada que fué al descubrimiento de la Especiería, so virtud del cual le fueron fechas las preguntas siguientes:

Fué preguntado cómo le llaman; dijo que Sebastián Caboto. Preguntado si fué por capitán general de tres naos é una carabela que Su Majestad mandó ir al descubrimiento del Especiería, dijo que sí fué por capitán general de las dichas tres naos é una carabela, conforme á la capitulación é instrucción que le fué dada por Su Majestad, donde está declarado donde había de ir, é asimismo por dos cartas misivas que le enviaron los señores Obispo de Osma, Presidente del Consejo de las Indias, y el Secretario Cobos.

Preguntado cuanta gente iba en la dicha armada dijo que duscientos hombres, poco más ó menos, que se refiere á la razón que desto hay en los libros de la Casa de la Contratación.

Preguntado que donde fué á parar con la dicha armada; dijo que á Pernambuco, ques en la costa del Brasil, con tiempo contrario, y de allí ficieron vela quanto fizo tiempo y fueron al Río de Solís, donde éste declarante falló un Francisco del Puerto, que habían prendido los indios cuando mataron á Solís, el cual le dió grandísimas nuevas de la riqueza de la tierra; y con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad acordó de entrar en el Río Paraná fasta otro río que se llama Caracarañá, ques donde aquel Francisco del Puerto les había dicho que descendía de las sierras donde comenzaban las minas del oro é plata, é que del un río al otro hay sesenta leguas, en las cuales no vió persona de quien tomase lengua de ninguna cosa, eceto á doce leguas deste cabo del dicho Río de Caracarañá, que falló un mayoral de la nación de los chandules, que le salió á rescebir de paz, el cual le presentó una cofia con cierta chapería de oro ó cobre é cierta plata baja, la cual se quitó de la cabeza para dársela á este declarante, é la tomó, visto como se la quitó de la cabeza, la tomó é se la tornó á dar é le rogó que la trujera por él, y los otros indios que con él venían traían algund metal de lo que trujo Calderón; é aquí fizo una casa de tapias cobierta con madera é paja, é de allí envió las lenguas á las naciones comarcanas para que le viniesen á ver y dar relación de las cosas de la tierra, las cuales le vinieron á ver é le dieron relación como la tierra adentro á setenta ó ochenta leguas de donde ficieron la casa, había oro é plata, porque decían que era el oro metal amarillo é la

plata metal blanco, y que el amarillo era muy blando, y este declarante les mostró oro é dijeron que era de aquello; é habida esta relación, hobo acuerdo con los capitanes é oficiales de Su Majestad para facer uña entrada la tierra adentro para ver la dicha riqueza, y estando prestos para partir; y estando aderezado para ello, vinieron ciertos indios de la nación de los querandíes, los cuales son enemigos de los chandules é son vecinos del pié de la sierra donde tenía relación que había la dicha riqueza, los cuales le dieron más larga relación de la quél tenía de las dichas riquezas y les mostraron ciertos plumajes que traían en la cabeza, hechos, á su parecer deste declarante, de oro bajo é buena plata, é que este declarante se quisiera ir con ellos con la gente que tenía presta é les rogó que lo hobiesen por bien, los cuales no quisieron, porque decían que no podrían sufrir el trabajo del camino, porque en ocho jornadas no fallarían agua; y este declarante les dijo que como ellos venían, que así irían ellos, los cuales dijeron que ellos se sufrían dos ó tres días sin beber é cuando bebían era sangre de venados que mataban para este efecto; y visto por la gente esto que las lenguas le dijeron, como por el Río del Paraguay arriba, el cual estaba cient leguas de donde había fecho la casa, fallarían tantas riquezas que traerían el bergantín é la galera cargados dello, porque las viejas é viejos indios que iban allá venían cargados dello, é vista esta relación, con acuerdo de los capitanes é oficiales Su Majestad, dejó de ir aquel viaje por tierra é aderezó la galera y el bergantín y fuese en ellos con ciento é treinta hombres por el dicho Río del Paraná arriba, ciento é veinte leguas, fasta pasar adelante de la boca del Paraguay veinte leguas, fasta unas casas de unos chandules que eran sus amigos, para tomar cierto bastimento, porque allí había abundancia dello, donde vido ciertas muestras de oro é plata, que le pareció bueno, é aquellos indios que allí falló le dieron la misma relación del Paraguay que le habían dado los otros, que había allí mucha riqueza.

Y estando allí tomando los dichos bastimentos tovo nueva de haber venido una armada al dicho Río de Solís, por lo cual envió por la tierra á un Francisco, lengua, á que se informase de los dichos chandules á certificar si era verdad la venida de la dicha armada, el cual le dijo tornando con respuesta, que á lo que pudo comprender, era la misma armada deste declarante que quedó en Santa Catalina, aunque antes desto había dicho el dicho Francisco á un Enrique Montes, lengua, que era Cristobal Jaques, un capitán del Rey de Portugal, é visto como el dicho Francisco le certificó que no era otra armada sino la suya, determinó de ir por el dicho Paraguay arriba, é subidos quinientas leguas por él arriba, les comenzó á faltar el bastimento é acordó con los capitanes é oficiales de enviar el bergantín adelante á que tomasen bastimentos en unas casas de chandules questaban adelante, por no verse en tanta hambre como la pasada, á los cuales mandó que con la nación de los agaces que ficiesen paces por todas maneras é porque eran aquellos en cuyo poder estaban las dichas riquezas; é los que iban en el dicho bergantín eran el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya é Miguel Rifos, é obra de otras veinte é cinco personas, los cuales pasaron por los dichos agaces sin los ver y llegaron á las casas de los dichos chandules, á donde habían de tomar los dichos bastimentos, y enviaron al dicho Francisco, lengua, á las dichas casas á les decir quien eran é á qué venían, y la mañana siguiente vinieron ciertos indios á rogar al dicho Gonzalo Núñez é á la otra compañía que saliesen á tierra á comer con ellos, y les preguntaron por el dicho Francisco, porque no podían salir sin él vivos, el cual les dijo que bien podían ir á comer con ellos, é así salieron veinte personas, poco más ó menos, é los diez los ma-

taron, é quedó en el dicho bergantín el dicho Montoya porque estaba doliente, y los indios vinieron á tomarles el dicho bergantín é los flecharon, y el dicho bergantín se vino huyendo por el río abajo á donde estaba este declarante é le dijeron lo que les había acaescido é quel dicho Francisco, lengua, había habido ciertas palabras con el dicho tesorero Gonzalo Núñez, é por esto cree este declarante quel dicho Francisco los vendió á los dichos indios; é questo declarante, viendo este desbarato é toda la tierra revuelta, se tornó á donde había fecho la casa, porque Enrique Montes, lengua, le certificaba quel dicho Francisco, lengua, le había dicho quel armada que había venido al Río de Solís era la de Cristobal Jaques, é que viniendo para la dicha casa, cincuenta leguas della, falló á Diego García, que venía en busca deste declarante, é entrambos se volvieron á la dicha casa, y el dicho Diego García, otro día de mañana se partió sin decir nada á este declarante, y este declarante se partió luego tras él para despachar la carabela que despachó con Calderón para Su Majestad.

Preguntado qué riquezas é otras cosas de calidad vió más en la dicha tierra de que deba hacer relación á Su Majestad, dijo questo declarante vió alguna plata buena é otra no tal en poder de un mayoral de los guirandís é no vió este declarante otra cosa, salvo que le decían en la tierra adentro había muy gran riqueza, y este declarante envió por tres partes la tierra adentro para que se informasen dello, y en cuanto fueron, se juntó este declarante con el dicho Diego García é tornaron al dicho Río del Paraguay con siete bergantines, que habían fecho, donde un esclavo deste declarante les avisó de cierta traición que le estaba armada en que tenían concertado los chandules que están sobre la dicha casa y naos con los chandules de arriba que confiuán con el dicho Paraguay, que los matasen é que así farían ellos á los de la casa y naos, y con esto se tornaron porque vieron evidentemente la dicha traición; é así vueltos acordaron que en la dicha casa se quedasen ochenta hombres é tres bergantines con los rescates que habían llevado y este declarante con el dicho Diego García se fueron á poner cobro en las naos para, puesto el dicho cobro, tornasen á la dicha casa é de allí entrar todos la tierra adentro, porque por relación del capitán César, que fué uno de los questo declarante envió la tierra adentro, que volvió con siete compañeros, les habían dicho que habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas; y estando este declarante en las dichas naos vino el capitán Gregorio Caro con fasta cincuenta hombres en un bergantín, desnudos, é le dieron nueva como los dichos indios habían quemado la dicha casa con lo que en ella estaba é que el rescate de la gente había quedado y dos bergantines medio ahogados, é este declarante se partió luego para la dicha fortaleza con el dicho capitán Diego García é vido la dicha casa quemada é la gente ahogada é los bergantines perdidos é cobró unos versos é dos pasamuros que falló junto á la casa, é así cesó la entrada en la dicha tierra; é questo sabe destas riquezas.

Fué preguntado qué se hizo toda la otra gente que á su cargollevó; dijo que yendo este declarante la vía del dicho Río de Solís dejó en Santa Catalina junto al puerto de los Patos al capitán Francisco de Rojas é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas.

Fué preguntado por qué cabsa ó por qué los dejó allí; dijo que porque había habido cierta información contra ellos porque conspiraban su muerte, el proceso de lo cual envió á Su Majestad con Calderón, é que el original quedó en poder de Martín Ibáñez, escribano de la dicha armada, que murió en lo de la dicha casa, é todas las dichas escripturas se quemaron allí, puesto que en el puerto de San Vicente, que está poblado de portugueses, falló al dicho Rojas agora á la venida, que habrá cuatro meses, poco más ó menos, que hizo cierta información que agora trae consigo.

Preguntado que de qué manera supo que conspiraba su muerte; dijo que se refiere al dicho proceso é á la dicha información.

Preguntado que si al tiempo que los echó en la dicha tierra estaban sanos ó enfermos, é qué calidad de gente había en la dicha tierra é qué se hizo dellos é qué provisiones les dejó; dijo que cuando los echó en la dicha isla estaban sanos é les dejó dos botas de vino e cierto bizcocho é los dejó encomendados á un indio principal que se llama Topavera, porque diciéndole Enrique Montes, lengua, que había estado en aquella tierra catorce años, que eran sus parientes, que los tratase bien fasta su vuelta, porque los dejaba en trueque del dicho Enrique Montes é de su gente, é les dejó todos sus rescates é armas é cierta pólvora que le pidieron.

Preguntado si los dichos indios de aquella tierra comían carne humana, dijo que la comían de sus enemigos, puesto que el dicho Enrique Montes les había dicho cosas por donde ya no la comían, é que viniendo este declarante agora á Castilla á dar relación á Su Majestad de lo sucedido, se vino por la dicha tierra para los tomar é traer consigo, é allí supo cómo entre los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Rodas hobo algunas diferencias, por donde los dichos Martín Méndez é Rodas se apartaron del dicho Rojas, é así apartados, se salieron en una canoa con dos esclavos, sin dar parte al dicho Francisco de Rojas; é supo este declarante que se falló en la costa más adelante de donde se embarcaron uno de los esclavos que iba con ellos, ahogado, é una rodela del dicho Miguel de Rodas é una redoma de agua de azahar, é desto hobo cierta información de testigos en que supo de traer, (*sic*) é que le dijeron á este declarante que un bergantín de Diego García había tomado al dicho Rojas é llevado á San Vicente, y este declaranté fué al dicho puerto de San Vicente, donde lo falló para traerlo consigo, el cual le envió á decir que no osaría venir antél sin salvo-conducto, porque la gente de Diego García le decía había dicho que le quería matar, y este declarante le envió dos salvo-conductos y el uno dellos con juramento, é que no quiso venir, como más largamente parece por una información que este declarante trae; y que estando este declarante en el puerto de San Salvador, que es de un río que entra en el de Solís, se acordó, por la gran necesidad de hambre que la gente padecía, quel contador Montoya, con obra de treinta personas é dos bergantines, fuese á la isla de los Lobos á facer carne para la gente del armada, el cual fué á la dicha isla, que está obra de cuarenta leguas el río abajo de donde este declarante estaba, é que este declarante estuvo surto en el dicho puerto de San Salvador obra de veinte días después que partió el dicho Montoya, é vinieron indios é le mataron dos hombres, que son Antón de Grajeda é un calafate, é le hirieron otros, por donde le fué forzado salir de allí é irse por el río abajo.

Preguntado si era camino de la isla de los Lobos donde había ido el dicho Montoya, dijo que era camino derecho.

Fué preguntado si surgió en la dicha isla para saber si estaba allí el dicho Montoya é recogerle á él é á la gente, dijo que sí, que surgió en la dicha isla é echó en tierra al tesorero Juan de Junco é al capitán César con ciertas personas, las cuales hicieron carnaje é lo trujeron á las naos é fallaron allí ciertos tasajos hechos cuando llegaron, que ya olían mal.

Preguntado si había gente alguna en la dicha isla, dijo que no, que era des poblada.

Fué preguntado si falló algun rastro de la dicha gente, é qué diligencias hizo en buscarla, dijo que no falló rastro ninguno dellos, é que la dicha isla se vé toda

porque es rasa, é que no parecían en ella ni podrían estar en ella, porque cuando el río crece la cubre.

Preguntado si tuvo noticia ó fué avisado questaban en el cabo de Santa María, ques una legua, poco más o ménos, dallí de la dicha isla é en otra parte alguna, dijo que viniendo el río abajo topó con ciertas canoas de indios é informóse dellos si habían visto dos bergantines con cierta gente desde declarante, los cuales dijeron que venían del cabo de Santa María y respondieron que no habían visto bergantín ni gente ninguna, é questo fué antes queste declarante llegase á la dicha isla de los Lobos, obra de catorce leguas, poco más ó menos, é que ninguna persona le dijo ni dió aviso donde pudiesen estar, salvo en uno, que no se acuerda quien fué, de los que con este declarante venían, é le dijo que podría ser que los fallasen en otra isla que hay de lobos, questá dos leguas del cabo de Santa María, questá seis leguas adelante desta otra de los Lobos que dicho tiene, y pasó por entre la dicha isla é la tierra firme é no vió cosa ninguna.

Preguntado si en la dicha tierra firme, ques el cabo de Santa María, junto á la dicha isla de los Lobos, vió algunas lumbres ó humo ó señal que les ficiesen ó hobiese alguna señal de cruz por donde conosciere que allí había gente cristiana, dijo que en la dicha isla de los Lobos había una cruz, que la había puesto el bergantín del dicho Diego García, é que desde partieron del dicho puerto de San Salvador fasta llegar á cerca del cabo de Santa María siempre vió humos de una parte y de la otra, de indios que se juntaban á dar sobre ellos.

Preguntado si en el dicho cabo vió lumbre ó humo, dijo que nó, sino la tierra adentro, y si cristianos hobiera, que ficiere señas de fuego había de ser á la orilla del agua hacia el río é no la tierra dentro, como estaba aquélla.

Preguntado si le fué dicho por algunos de los que con él venían, que supiese qué humos eran aquellos, que allí estaban el dicho Montoya é la otra gente é que se echase la barca para que los fuese á recoger é ver lo que era, dijo que no le dijeron cosa ninguna desto, antes algunos dellos le dijeron que si el dicho Montoya fuese, que faría humos á la parte de la orilla del río é no la tierra dentro, é puesto caso que en poder deste declarante ir á ellos estoviera, segund el temporal vino, travesía de la costa, no pudiera ir á ellos.

Fué preguntado qué personas le dijeron que serían ellos é los que dicho tiene, dijo que fué el tesorero Santa Cruz é Nicolao de Nápoles, patrón, é Enrique Patimer é otras personas.

Preguntado qué personas ahorcó, é azotó, é desorejó é fizo otras justicias dellas en el dicho viaje é qué cabsas tuvo para lo facer, dijo que ahorcó á uno del armada de Loaísa, que falló en la tierra, que al presente no se acuerda de su nombre, salvo que era vizcaíno, é que lo ahorcó porque entró en casa de un indio é lo maltrató é firió, é le hurtó una canoa é tomó dos indias de la dicha casa por fuerza é le tomó ciertas planchas de metal, é otras cosas que había fecho, que al presente no se acuerda, que se refiere al proceso, que se quemó con las otras cosas que dicho tiene; é que asimismo ahorcó á un Francisco de Lepe, criado del contador Montoya, por principal movedor de un motín de treinta hombres que se querían juntar con los indios contra este declarante, de quien también fizo proceso, al que se refiere, que también se quemó en la dicha casa, é que Calderón, como su teniente deste declarante, fué el que lo escribió, é que no ahorcó á otras personas ningunas, é que los otros del motín se castigaron con prisiones é otras penas livianas, é quel dicho te-

niente Calderon azotó é desorejó á uno porque había hurtado ciertos rescates é se entraba la tierra adentro, é que á otros algunos azotó y enclavó manos por echar mano á espadas é otros delitos que en los procesos parescerían si se fallasen, los cuales se quemaron todos en la dicha casa é así no trae ninguno.

Preguntado si trae algunas muestras de oro é plata é otras cosas de la dicha tierra, dijo que trae una onza, poco más ó ménos de p'ata, é ciertas orejeras é lunas del metal que trujo el dicho Calderón en cantidad de una libra.

Preguntado qué se hizo la hacienda de Su Majestad é armadores que iba en la dicha armada, dijo que se quemó en la dicha casa segund este testigo vido é los dichos tesoreros le dijeron, eceto unas quince ó veinte planchas de cobre que vienen en esta nao, y el hierro de los resgates se llevaron los dichos indios cuando quemaron la dicha casa, que no dejaron sino los dichos versos é pasamuros.

Fué preguntado si se gastaron algunos de los dichos resgates para cosas suyas de su provecho ó de alguno de la dicha armada, dijo que se compró cierto mantenimiento de cierto hierro é cámaras de lombardas quebradas, lo cual se compró en Santa Catalina y en San Vicente, é que del resgate de Su Majestad ni de los armadores no se compró otra cosa ninguna que este declarante sepa.

Preguntado qué cosas trae en la dicha nao, dijo que no trae otra cosa sino unos indios, fasta cincuenta ó sesenta, que la compañía compró por esclavos en San Vicente á portugueses, dellos á pagar luego é dellos á pagar en estos reinos.

Preguntado que en qué pagaron los indios que se compraron allí á pagar luego, dijo que este declarante por los que compró, que son tres ó cuatro, dió por ellos cierto resgate de contería que había quedado en su caja, é otros daban anzuelos é pedazuelos de hierro, que no sabe este declarante donde lo hobieron, é que asimismo se dió un pasamuros roto á un portugués que se llama Fernand Mallo en la dicha tierra de San Vicente por cierta cecina ó abasto para la gente, é que asimismo trae un mayoral de la nación de los chandules é otros tres fijos de mayores para que vean las cosas de acá para que, vueltos en la dicha tierra, sean lenguas é medianeros en la paz, los cuales son de cient leguas más acá del dicho Río de Solís.

Preguntado por qué dejó á un Aroza en una isla, dijo que este declarante sabe que en una isla quedó un vizcaíno que se llama Aroza, que se entró en una isla, é que este declarante estuvo esperando días por él, é envió gente á buscallo é tirar tiros é no vino.

Preguntado si había tigres é onzas en la dicha tierra, dijo que sí.

Preguntado que á qué entró el dicho Aroza en la dicha isla, dijo que á buscar cosas de comer, como otros de la dicha armada entraron.

Preguntado si mandó este declarante vender y vendió los bienes de los difuntos que habían fallecido en la dicha armada, dijo que este declarante, con acuerdo de los oficiales é capitanes de Su Majestad, nombraron por tenedor de los bienes de difuntos á un Antón Ponce, que al presente viene en esta nao, al cual se pida la cuenta dello, é que este declarante no se embochó (*sic*) en cosa ninguna dello.

Preguntado si vienen en esta nao algunos aforros que los hay en la dicha tierra que se ha descubierto, dijo que algunos marineros traen algunos pellejos con que se cubren, y este confesante trae una ropa aforrada de aforros que parescían más mar-tas que nutrias, de lo cual hay mucha cantidad en la dicha tierra, é asimismo de cervales, é asimismo otros como grises.

Preguntado si se da en la dicha tierra trigo é cebada, dijo que sí, porque este

declarante lo probó é se dá dos veces en el año, é que asimismo hay muchas ovejas de las que trujo el dicho Calderón, é avestruces la tierra adentro, é que las dichas ovejas son malas de tomar.

Preguntado si hay algunas ovejas como las de acá, dijo queste testigo supo por información de indios que en la dicha tierra había unas ovejas pequeñas de que facían ropas y eran mansas; é questo es verdad de lo que sabe á lo cual fué preguntado, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastián Caboto*.

Fué preguntado cómo se llama la tierra donde tomó el dicho mayoral é los otros hijos de mayores, dijo queste testigo le puso el puerto de San Sebastián por llegar allí vísperas de San Sebastián.

Preguntado que donde quedó un clérigo é otro hombre de su compañía, dijo que quedaron en el dicho puerto, porque así lo pidieron ellos por unas peticiones que consigo este declarante trae.

Preguntado si tomó los dichos indios porque quería mal al dicho clérigo é al otro su compañero, y porque le dijo cierta persona que si tomase los dichos indios, que sus padres dellos matarían al dicho clérigo é al otro su compañero, dijo que tomó los dichos indios sino por la cabsa que dicho tiene, é que no le dijo ninguna persona que trayéndolos matarían al dicho clérigo é hombre los padres de los dichos indios, é que los dichos indios é otros en unas canoas vinieron á la nao deste declarante y este declarante rogó á algunos de los dichos indios que le trujesen un marinero que se le había entrado la tierra adentro, porque tenía falta de marineros, é les prometió dádivas, é los dichos indios fueron é dejaron los dichos indios como en rehenes, y estando así este confesante envió también al dicho clérigo que le enviase el dicho marinero, porque le decían los indios que estaba con él, y el dicho clérigo le envió á decir qué era vasallo del Rey de Portugal, que no tenía que facer con este confesante, é que en este comedio vino tiempo y este confesante se fizo á la vela é se vino; é firmólo de su nombre.—*Sebastián Caboto*.

Por fé de lo cual dí la presente escriptura de testimonio á los dichos señores jueces para la enviar á Su Majestad é á su Real Consejo de Indias, ques fecha é sacada en los días é mes é año susodicho, é yo Johán Gutiérrez Calderón, escribano de sus Cesáreas Católicas Majestades, escribano público en la corte y en todos sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores jueces é oficiales de la dicha Casa de la Contratación, lo fice escribir é fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Johan Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, legajo 1-2-1/8, pieza 2.^a, folio 64).



CXLIV.—Información hecha en Sevilla ante el Alcalde ordinario á petición del capitán Diego García, acerca de todo lo que le ocurrió en el Río de la Plata con el capitán general Sebastián Caboto.—16 de Agosto de 1530.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, martes diez é seis días del mes de Agosto, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, antel honrado García de Talavera, alcalde ordinario en esta dicha cibdad por Sus Majestades, y en presencia de mí, Gonzalo Matute, escribano de Sus Majestades é su notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, pareció y presentó el capitán Diego García, estante al presente en esta dicha cibdad, é presentó antel dicho señor Alcalde un escrito de pedimiento con ciertas preguntas, su tenor del qual es este que se sigue:

Muy noble señor: Diego García, capitán del armada de Su Majestad é del ilustre señor conde don Hernando de Andrada é de Cristóbal de Haro, la cual dicha armada salió de la Coruña é iba é fué al Río de la Plata, ques en las Indias del Mar Océano, parezco ante vuestra merced é digo que á mí me conviene hacer cierta probanza para la presentar ante Su Majestad é ante los señores de su muy alto Consejo de las Indias sobre y en razón de cómo Sebastián Caboto, capitán que fué de otra armada que Su Majestad envió á Tarsis é al Gran Catayo é á Maluco, se fué á meter en el dicho Río de la Plata y en conquista que no era suya é que estaba descubierta mucho tiempo había, é de cómo siendo yo llegado al dicho Río de la Plata, el dicho Sebastián Caboto, haciéndose señor de todo, me tuvo a mí é á la gente que conmigo iba tiempo y espacio de un año cercado, diciendo que yo había de estar de bajo de su mando é de su bandera, é de su justicia, é me defendió la salida, é me puso muchos tiros de artillería para no dejarme salir del dicho río, é me quitó todos los mantenimientos, é no me dejó comprar ni resgatar cosa alguna, é aún no me dejaba de partir á coger yerbas del campo para mantener la gente, de cuya cabsa me destruyó é echó á perder la dicha mi armada, é no me dejó resgatar oro ni plata ni otra cosa, de cuya cabsa se perdió todo lo que yo llevaba en la dicha armada é dejé de venir muy próspero é en muy breve tiempo, é pido á Vuestra Merced que todo lo que los dichos testigos, que yo en razón desto presentare, dijeren é depusieren me lo mande dar en pública forma, sinado é abturizado é firmado de vuestro nombre, etc.

Por estas preguntas sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Diego García, capitán, para la información é probanza que quiere hacer para la llevar á presentar á Su Majestad, etc.

1.—Lo primero, si conocen al dicho Diego García, capitán que ha seído y es del armada de Su Majestad é del señor conde don Fernando de Andrada, que fué al Río de la Plata, que es en las Indias, é si conocen á Sebastián Caboto, capitán que fué de otra armada que Su Majestad enviaba á Maluco, etc.

2.—Item, si saben que el dicho Diego García, capitán, puede hacer quince años que descubrió aquella tierra, que se dice del Río de la Plata, é aún dejó en ella gente cristianos, etc.

3.—Item, si saben quel dicho capitán Diego García tornó al dicho Río de la Plata con la dicha armada de Su Majestad é de los dichos señor Conde é Cristóbal de Haro, puede haber cuatro años, que iba á poblar, é descubrir, é resgatar, etc.

4.—Item, si saben que cuando el dicho capitán Diego García llegó al dicho Río de la Plata halló allá al dicho Sebastián Caboto é luego el dicho capitán Diego Gar-

cía requirió al dicho Sebastián Caboto que se fuese del dicho Río, porque era suya aquella conquista, é el dicho Sebastián Caboto no lo quiso hacer, etc.

5.—Item, si saben que el dicho Sebastián Caboto por tener, como tenía, más gruesa armada é mucha gente, no consintió que el dicho capitán Diego García subiese del dicho Río, antes le puso mucha artillería para que le tirasen si se quisiese salir.

6.—Item, si saben que el dicho Sebastián Caboto apremiaba al dicho capitán Diego García que estuviese sujeto á la justicia del dicho Sebastián Caboto, é le hizo tomar las velas é los otros aparejos; digan todo lo que cerca desto saben, etc.

7.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto hizo muchos requerimientos al dicho capitán Diego García que no se moviese del dicho río para arriba ni para abajo, jurando por vida del Emperador que lo haría ahorcar si otra cosa haría, etc.

8.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto tuvo siempre cercado al dicho capitán Diego García é en tanta manera que le hacía morir de hambre á la gente é no le dejaba ir á coger yerbas al campo que comieran, ni los dejaba pescar para que comiesen, é á una vez que salieron con un batel á pescar hizo armar una barca é le tomaron el dicho batel; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que á cabsa de lo susodicho el dicho capitán Diego García dejó de descubrir la tierra é de resgatar, é si no fuera por cabsa del dicho Sebastián Caboto, descubriera mucha tierra, según el aparejo que tenía, é resgatara mucho oro é plata, é dejara la tierra muy pacífica; digan cerca desto lo que saben, etc.

10.—Item, si saben de todo lo susodicho es pública voz é fama.—*El Dotor Vaenas.*

Este dicho escripto de pedimiento é preguntas así presentado y leído ante dicho señor Alcalde, segund dicho es, luego el dicho señor Alcalde dijo que lo oía é que mandaba é mandó al dicho Diego García, capitán, que traiga é presente los testigos de que en este caso se entiende aprovechar é que está presto de los mandar tomar é rescebir y en todo está presto de facer lo que fuere justicia, é porque está ocupado en cosas cumplideras al servicio de Sus Majestades, dijo que cometía é cometió la recepción de los dichos testigos á mí el dicho escribano é me daba é dió licencia para tomar los juramentos é dichos de los testigos que presentare el dicho capitán en la dicha razón, é que interponía é interpuso á todo ello su abturidad é decreto, etc.

Y después desto, en este dicho día pareció el dicho capitán Diego García y presentó por testigo en la dicha razón á Alonso de Santa Cruz é á Juan de Junco, de los cuales é de cada uno dellos fué rescebido juramento en forma debida é de derecho por el nombre de Dios y de Santa María é por los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supieran é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por testigos, etc.

Y después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, miércoles diez y siete días del dicho mes é año sobredicho pareció el dicho capitán Diego García é presentó por testigos en la dicha razón á Casimieres Alemán é á Alonso Bueno, de los cuales é de cada uno dellos que fué rescebido juramento en forma debida é de derecho por el nombre de Dios é de Santa María, é por los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz en que cada uno dellos puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que son presentados por tales, é lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron

é depusieron por sus dichos é depusiciones cada uno sobre sí, seyendo preguntados por el dicho pedimento, es lo siguiente:

Primer testigo.—El dicho Alonso de Santa Cruz, tesorero del armada de que fué capitán general Sebastián Caboto, vecino desta cibdad de Sevilla, dentro en los alcázares reales de Su Majestad, testigo presentado juró en forma de derecho, etc., etc.

1.—De la primera pregunta dijo que conoce al dicho Diego García, capitán, contenido en la pregunta, puede hacer tres años, poco más ó menos, é que conoce a dicho Sebastián Caboto contenido en la dicha pregunta, puede haber cinco años, poco más ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que no le empece ninguna destas é ques de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que puede haber el tiempo que dice la pregunta que oyó decir allá en aquella tierra que se dice Río de Solís á dos cristianos que estaban allá, el uno nombrado Enrique Montes y el otro á un alférez que el dicho Diego García, capitán, llevaba consigo, que no se acuerda como se llamaba, cómo el dicho Diego García, capitán, había ido en compañía de Juan Díaz de Solís á descubrir aquella tierra; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

3.—De la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que puede haber tres años, poco más ó menos, que estando este testigo allá en aquella tierra con el dicho Capitán general, vido que el dicho capitán Diego García fué allá al dicho río que se dice de Solís, que nunca lo ha oído mentar de la Plata, sino cuando el dicho capitán Diego García fué con la dicha armada de Su Majestad; é lo vió este testigo allá al dicho Diego García é á su gente que llevaba consigo, é que iba á lo que dice la pregunta, etc.

4.—De la cuarta pregunta, dijo que lo que desta sabe es que cuando el dicho capitán Diego García llegó al dicho río contenido en la pregunta, halló allá al dicho capitán Sebastián Caboto é á su gente, é este testigo estaba asimismo allá, que fué por tesorero de la dicha armada; é lo demás contenido en la pregunta, que vido quel dicho capitán Sebastián Caboto requirió al dicho Diego García que se fuese del dicho río, porque era suya la conquista é lo había descubierto primero que no el dicho capitán Diego García, y el dicho Diego García dijo que aquella era su conquista é que Su Majestad lo enviaba á aquel río é que el dicho Sebastián Caboto no tenía que hacer en ello, é hobo en esto diferencias entre ambos á dos capitanes; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—De la quinta pregunta dijo que vido que el dicho Sebastián Caboto, por tener, como tenía, más gruesa armada é mucha gente, no consintió quel dicho capitán Diego García subiese del dicho río, antes le puso mucha artillería para que le tirasen si se quisiese salir, etc.

6.—De la sexta pregunta dijo que vido quel dicho Sebastián Caboto apremiaba al dicho capitán Diego García que estuviese sujeto á su justicia, é le hizo tomar las velas é los otros aparejos; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

7.—De la siete preguntas dijo que lo sabe como la pregunta lo dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido y estuvo presente á ello, etc.

8.—De las ocho preguntas, dijo que lo que sabe es, que vido que el dicho Sebastián Caboto tuvo siempre cercado al dicho capitán Diego García, é en tanta manera que le hacía mucho daño, é no le dejaba ir á coger yerbas á donde las había, de las que traían para el mantenimiento de la capitania del dicho Sebastián Caboto, é por

esto moría de hambre la gente del dicho capitán Diego García, é que morían tanto de hambre, que la gente se iba del dicho capitán Diego García é se iban por ahí como desesperados, é los mataban, así indios como onzas, é que no le dejaba salir fuera del río al dicho Capitán ni á su gente, donde habían de pescar para que comiesen, é una vez que salieron con un batel á pescar, hizo armar una barca el dicho Sebastián Caboto é le tomaron el dicho batel; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

9.—De las nueve preguntas dijo que sabe este testigo y es verdad que á cabsa de lo susodicho, el dicho capitán Diego García dejó de descubrir la tierra é de resgatar, é si no fuera por cabsa del dicho Sebastián Caboto, descubriera mucha tierra segúnd el aparejo que tenía, é resgatara mucho oro é plata é dejara la tierra muy pacífica; é así lo tiene este testigo por muy cierto, é fué público é notorio allá en aquellas partes.

10.—De las diez preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad para el juramento que fizo, é firmolo de su nombre en el registro, etc.

Segundo testigo.—El dicho Juan de Junco, tesorero del armada de que fué capitán general Sebastián Caboto, testigo presentado, juró en forma de derecho, etc.

1.—De la primera pregunta dijo que conoce al dicho Diego García, capitán, contenido en la pregunta, puede haber tres años, poco más ó menos, é que conoce al dicho capitán Sebastián Caboto, cinco años, poco más ó menos, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales; dijo que no le empece ninguna de ellas, é ques de edad de veinte é seis ó veinte é siete años, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que después que este testigo vido al dicho Diego García, capitán, que lo vido en el río de Paraná, ques en aquellas partes de donde vienen agora, oyó decir que el dicho capitán Diego García había ido, en compañía de Juan de Solís, por maestre de una nao en aquellas partes donde dice la pregunta; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

3.—De la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que puede haber tres años, poco más ó menos, que, estando este testigo é la otra gente en el río de Paraná, cabe la nación de indios que se dicen mepís, vido venir al dicho Diego García, capitán, allí con dos bergantines por el río arriba, en demanda del dicho Capitán general é su gente, é le mostró las provisiones que llevaba de Su Majestad para aquellas partes, diciendo que llevaba la conquista del dicho río, á cabsa que el señor conde don Hernando de Andrada é Cristóbal de Haro la habían pedido á Su Majestad; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que cuando el dicho capitán Diego García llegó al dicho río, que se vieron él y el dicho Capitán general é la gente, se concertaron los dos capitánes é la gente de volver á la torre que tenía el dicho capitán Caboto, é gente hecha por fuerza, é que allí se concertarían en lo que convenía al servicio de Sus Majestades, y en llegando que llegaron á la dicha fortaleza, vido este testigo que hobo discordia entre ellos é nunca vinieron á efeto de concierto ninguno, é el dicho capitán Diego García despachó un bergantín para el puerto de Sant Viceinte, que scrán doscientas leguas fuera del río, poco más ó menos, en busca de una nao que había enviado para facer saber á Su Majestad lo que le había acaecido é la nueva que tenía de la tierra, é asimismo el dicho capitán Ca-

boto despachó una carabela para avisar á Su Majestad de lo mismo: é desta manera quedaron al presente; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que vido muchas veces con mucha pasión al dicho capitán general Caboto, é decía que si no quería venir el dicho capitán Diego García en lo que se le antojaba á él, que tomaría una nao é daría á la vela, é daría sobre el dicho capitán Diego García é su gente; é que sabe que después, andando el tiempo, el dicho capitán Sebastián Caboto le hizo sacar las velas de su galeón al dicho capitán Diego García, porque no se fuese del río contra la voluntad de la gente que tenía en guarda de su galeón; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo sabe como la pregunta lo dice, porque así lo vido; y en lo demás, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é asimismo decía el dicho capitán Caboto que no había de haber otra justicia ni otra bandera en el campo, si la suya nó, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; é lo demás no sabe, salvo que sabe este testigo que si pudiera el dicho capitán Caboto entremeterse en castigar la gente del dicho capitán Diego García, lo ficiera, é muchas veces los amenazaba á algunos dellos; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas dijo que lo contenido en la pregunta lo oyó decir al dicho capitán Diego García, hablando este testigo con él é le decía: «qué queréis que haga, que aún no me deja el capitán Caboto resgatar con los indios ni buscar de comer entre ellos, é peréscese la gente de hambre, que aún les quita de coger cardos;» y esto sabe por quel dicho capitán Diego García é otras personas de su armada se le quejaban á este testigo é le decían lo mismo; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

9.—A la nueve pregunta dijo que sabe que á cabsa de las diferencias que hobo entre el dicho capitán Caboto é capitán Diego García, dejaron de facer grand jornada, en que se descubriera mucho oro é plata, é á esta cabsa se perdieron todos; é questo es lo que sabe desta pregunta, é porque los indios comenzaron á tomar parcialidades desde que vieron las diferencias que había entre los sobredichos, etc.

18.—A las diez preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma; é questa es la verdad por el juramento que fizo, é firmolo de su nombre en el registro, etc.

Tercer testigo.—El dicho Casmieres, alemán, estante al presente en esta cibdad, testigo presentado, jurado en forma de derecho, etc.

1.—De la primera pregunta dijo que conosce al dicho Diego García, capitán, puede haber tres años, poco más ó menos, é que conosce al dicho Sebastián Caboto contenido en la pregunta, puede haber ocho años, poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que no le empece ninguna dellas, é dijo ques de edad de veinte é seis años, poco más ó menos, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que estando este testigo en aquellas partes que se dice el río de Paraná, oyó decir allá quel dicho capitán Diego García había ido á aquellas partes en compañía de Juan de Solís por maestre de una nao á descubrir aquella tierra, puede haber el tiempo que dice la pregunta; é questo es lo que sabe desta pregunta.

3.—De la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que puede haber el tiempo que dice la pregunta, poco más ó menos, que fué este testigo en el armada del dicho Se-

bastián Caboto al dicho río del Paraná, que es en aquellas partes de las Indias, é este testigo estando allá vido ir allá al dicho Diego García, capitán, con su armada é gente, el cual decía que el dicho Diego García iba por Su Majestad é por el dicho señor conde don Fernando de Andrada é Cristóbal de Haro, á poblár é descubrir é resgatar.

4.—De la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que cuando llegó en el dicho río el dicho capitán Diego García, se vido con el dicho Capitán Caboto, que ya estaba allá, é le mostró la provisión que traía de Su Majestad para la dicha armada, é hobo entre ellos ciertos debates é requerimientos, y en efeto se concertaron los dichos capitanes de ir entrambos á una fortaleza quel dicho Capitán Caboto había hecho en el dicho río, para haber entre ellos concierto, é no se concertaron, é fuese el dicho capitán Diego García á donde estaban las naos, é el dicho Sebastián Caboto fué allá; é lo demás contenido en la pregunta que lo oyó decir á la gente de la dicha capitanía.

5.—De la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán Caboto tenía más gruesa armada é más gente que no el dicho capitán Diego García, é segund este testigo entendió del dicho Capitán Caboto, no le consintiera al dicho capitán Diego García que fuera el río abajo ni arriba donde estaba, é que vido este testigo quel dicho Capitán Caboto hizo poner alguna artillería donde tenía sus estancias, porque decía que había habido nueva que venía una armada de Portugal por el dicho río; é questo es lo que sabe desta pregunta.

6.—De la sexta pregunta dijo que lo que sabe es que los dichos capitanes anduvieron en sus conciertos primero, é decía Diego García, el capitán, que no quería estar debajo de la justicia del dicho Capitán Caboto, é sobre esto hobo diferencia entre ellos é en fin se concertaron por entonces é fueron el río arriba, é que supo este testigo que cuando vinieron ambos dos capitanes el río abajo, que Grajeda, que quedaba en guarda de las naos del dicho Sebastián Caboto, había mandado tomar las velas del navío del dicho capitán Diego García; é questo es lo que sabe é no más.

7.—De la siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

8.—De la ocho pregunta dijo que lo que sabe es que vido quel dicho Sebastián Caboto no consentía quel dicho capitán Diego García ni su gente fuesen á casa de los indios, porque decía que iba el dicho capitán Diego García é gente diciendo que iban á pescar, é iban á resgatar, lo cual defendía el dicho Capitán Caboto; y en lo del mantenimiento, que vido que pasaron mucha necesidad é trabajos, como lo tenía este testigo é la otra gente; é questo es lo que sabe desta pregunta.

9.—A la nueve pregunta dijo que así lo tiene este testigo por cierto como la pregunta dice.

10.—A la diez pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad, é firmolo de su nombre en el registro.

Cuarto testigo.—El dicho Alonso Bueno, vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, testigo presentado, juró en forma de derecho.

1.—De la primera pregunta dijo que conoce al dicho capitán Diego García puede haber tres años, poco más ó menos tiempo, é que conoce al dicho Sebastián Caboto puede haber diez é seis años, poco más ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que no le empece ninguna dellas, é dijo que de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos.

2.—De la segunda pregunta dijo que allá en aquellas partes donde fué á descubrir el dicho capitán Sebastián Caboto oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á un Enrique Montes, que hallaron allá en el puerto de los Patos, que llevaron en la dicha capitania, é que había ido el dicho capitán Diego García con Solís cuando se descubrió el río que se dice de Paraná, que también se llama de Solís.

3.—De la tercera pregunta, dijo que lo que sabe es que, puede haber tres años, poco más ó menos, quedando este testigo con el dicho capitán Sebastián Caboto allá en aquellas partes del dicho río, año é medio había, viniendo del dicho río arriba fuyendo de los indios que venían facia una fortaleza que tenía hecha el dicho capitán Sebastián Caboto, é la gente con él, lo encontraron al dicho capitán Diego García en el dicho río, con dos bergantines con su gente, é dijo el dicho capitán Diego García que venía por mandado de Su Majestad é por los dichos señores conde don Fernando de Andrada é Cristóbal de Haro, á descubrir el dicho río, é desde que tuvo noticia del dicho capitán Caboto, é de la dicha gente, é del dicho río, el dicho capitán Diego García quiso seguir su camino adelante por el dicho río, con sus bergantines é su gente, é el dicho Sebastián Caboto le envió á requerir que no pasase adelante, por quanto él tenía descubierta el dicho río, é también que los indios les habían muerto ciertos cristianos en un bergantín, é que los matarían á todos, si adelante pasaban; é que de allí se acordaron los dos capitanes, é se tornaron juntamente fasta la fortaleza, é que ahí estuvieron ciertos días, é quel dicho capitán Diego García se vino al puerto donde estaban las naos para despachar á Su Majestad, con una nao é cierto metal que le envió de oro é plata, é luego el dicho Sebastián Caboto vino luego tras dél á las dichas naos, é que también despachó una carabela con cierto metal de oro é plata para Su Majestad, é que estuvieron ahí ciertos días, é que luego el dicho capitán Sebastián Caboto se acordó con el dicho capitán Diego García de tornar á la fortaleza, é que de ahí harían su entrada los dos juntamente, por mar é por la tierra, como á ellos mejor les pareciese, é sobre esto hobo por entonces cierto concierto de partir lo que hobiesen é de darle al capitán Diego García la tercia parte ó la quarta parte de todo lo que se hobiese, conforme á la gente que cada uno metía é tenía; é questo es lo que sabe desta pregunta.

4.—De la quarta pregunta dijo que lo sabe como la pregunta lo dice, porque lo vido, é quel dicho Sebastián Caboto no lo quiso facer, porque dijo que por quanto había descubierta el dicho río, é había año y medio que tenía la posesión del dicho río, que no le quería dejar, antes le requirió al dicho capitán Diego García que lo dejase é se saliese de dicho río, é sobre esto hobieron diferencias.

5.—De la quinta pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque así lo vido é se halló presente á ello, y el dicho Sebastián Caboto le envió á este testigo con una carta á Antón de Grajeda, que estaba por capitán en las dichas naos, para que sacase las velas del galeón del dicho capitán Diego García, porque no se fuesen con el galeon de allí sin su licencia, é que así fué fecho, é sacadas las velas fasta tanto que los dichos capitanes tornaron á volver el río arriba á la fortaleza, é que así estuvieron las dichas velas en la dicha nao del dicho Sebastián Caboto fasta tanto que se las entregaron al tesorero Juan López, que estaba por teniente ahí.

6.—De la sexta pregunta dijo que lo sabe porque así lo vido, é le mandó el dicho capitán Caboto al dicho capitán Diego García que en las cosas de justicia en la tierra no entendiese, ecepto en su nao; y en lo demás, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

7.—De la siete preguntas dijo que vido quel dicho Sebastián Caboto hizo muchos requerimientos al dicho capitán Diego García que no se moviese del dicho río para arriba ni para abajo sin su licencia; é questo es lo que sabe desta pregunta.

8.—De las ocho preguntas dijo que sabe que bien pudiera ir el dicho capitán Diego García con sus bergantines, mas que cree que lo mataran los indios, según estaban de quiebra los indios con la capitanía del dicho Sebastián Caboto, é que vido quel dicho capitán Caboto le requirió al dicho capitán Diego García que no fuese adelante é que se tornase atrás, é desta cabsa el dicho capitán Diego García se tornó, lo uno por requerírselo, é lo otro porque iba poca gente é no eran bastantes para resistir á los dichos indios, é desta cabsa se dejó de facer lo que dice la pregunta.

9.—De las nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esta es la verdad, é firmólo de su nombre en el registro, etc.

E de todo esto en cómo pasó, el dicho capitán Diego García dijo que lo pedía é pidió por fé é testimonio para guarda é conservación de su derecho, é yo, el dicho escribano, por mandado del dicho señor Alcalde, le dí ende este testimonio de probanza, segund que ante mí pasó, firmado del nombre del dicho señor Alcalde é firmado é signado de mí, el dicho escribano, é cerrado é sellado en pública forma, ques fecho en la dicha cibdad de Sevilla, de los dichos días é mes é año sobredichos.—El Alcalde ordinario.—(Hay una rúbrica).—E yo, *Gonzalo Matute*, escribano é notario público de Sus Majestades, lo fice escrebir é fice aquí mío signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

(Archivo General de Indias, Sevilla, 144-1-10).

CXLV.—Información levantada en Sevilla para averiguar los indios que Diego García y Sebastián Caboto habían llevado á España desde el Río de la Plata.—4 de Diciembre de 1530.

A todos cuantos esta fé vierdes, que Dios Nuestro Señor honre é guarde de mal. Yo, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Cesáreas é Católicas Majestades, é su notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los señores jueces oficiales de Sus Majestades, de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que residen en esta muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, é de la dicha Casa en cevil é criminal, por Sus Majestades, vos fago saber é doy fé que los señores jueces, el fator Juan de Aranda y el tesorero Francisco Tello, por virtud de una cédula de Su Majestad de la Emperatriz é Reina, nuestra señora, escripta en papel é firmada de su real nombre é refrendada de Juan Vázquez, su secretario, y en las espaldas della cuatro firmas sin nombres, según por ella parecía, recibieron ciertos testigos de información en razón de lo contenido en la dicha cédula real, los cuales juraron en forma debida de derecho, é dijeron sus dichos cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, su tenor de la cual cédula real é información es este que se sigue:

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias Yo soy informada que algunos de los indios que trajeron Sebastián Caboto é Diego García por esclavos son libres é no tratados como conveña, é porque yo quiero ser informada de la verdad de todo ello, yo vos mando que luego hayáis informacion é sepáis qué indios son los que los dichos

Sebastián Caboto é Diego García trajeron, é de donde, é cuáles dellos trajeron por esclavos é por qué cabsa y qué se ha hedho dellos y de todo lo demás de que cerca desto vierdes que debemos ser informada para mejor saber la verdad dello, y la dicha información habida, firmada de vuestros nombres é signada del escribano ante quien pasare, la enviad al nuestro Consejo de las Indias para que yo la mande ver é proveer lo que convenga é mandare. E Nos por la presente mandamos á cualesquier persona en cuyo poder estovieren los dichos indios que no los encubran ni transporten, so pena de la nuestra merced é de cien mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario ficiere.—Fecha en Ocaña, á veinte é siete días del mes de Otubre año de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan Vázquez.*

Antonio Ponce, alguacil que fué del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo recebido, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el tenor de la dicha cédula real de Su Majestad, dijo que lo que sabe es que este testigo vino en la nao nombrada «Santa María del Espinar», de que era capitán general Sebastián Caboto, é vido que en la dicha nao el capitán Sebastián Caboto trujo once indios horros, que los siete dellos son del rio de Paraná, que los hobo estando de paz con la generación que son estos dichos siete indios, y siendo de paz al tiempo que los hobo, no pueden ser esclavos; y los otros cuatro los tomó en el puerto de los Patos, estando en paz con los indios de la dicha tierra, los embarcó para traer á España para que viesen las cosas de España los dichos indios para que cuando algún armada de Su Majestad hobiese de volver por aquella tierra, que tornase á llevar los dichos indios para que dijesen á los indios de la tierra lo que habían visto en España; y más trujo el dicho capitán cinco esclavos indios, que los tres dellos son hombres é las dos mujeres, los cuales compró en el puerto de San Vicente, de los portugueses que habitan en aquella tierra, y los dichos cinco indios esclavos son esclavos por razón que los indios de la tierra que dicen topes los van á traer de la guerra de sus contrarios, que son otras generaciones, é después los venden los dichos indios á los dichos portugueses por rescates é otras cosas que les dan por ellos, y los dichos portugueses después los venden á las naos que allegan á aquel puerto, é los envían á Portugal para vendellos por esclavos, como lo son, é que por esclavos son habidos é tenidos; é que asimismo el tesorero Juan de Junco trujo en la dicha nao cuatro piezas de esclavos, del dicho puerto de San Viceinte, y los compró de los dichos portugueses de la tierra, y son de la misma calidad que los cinco del dicho capitán; y que asimismo el tesorero Alonso de Santa Cruz trujo otras cuatro piezas de esclavos del mismo puerto é de la misma calidad de los que dicho tiene; é que asimismo el patrón Nicolao de Nápoles trujo tres piezas de esclavos del mismo puerto de San Viceinte é de la misma calidad de los que dicho tiene; é que asimismo el piloto de la dicha nao Enrique Patimer trujo dos esclavos del dicho puerto é de la dicha calidad; é asimismo el capitán Francisco César trujo dos piezas de esclavos del mismo puerto é de la misma calidad de los que dicho tiene; é que asimismo Alonso Bueno, gentil-hombre, trujo cuatro esclavos del puerto de San Viceinte, de la misma calidad de los otros; é asimismo maese Pedro Bergaño trujo dos piezas de esclavos del dicho puerto, de la misma calidad de los que dicho tiene; el veedor Alvaro Núñez y su sobrino Gonzalo trujeron dos piezas de esclavos del dicho puerto é de la misma calidad; Enrique

Montes, lengua de la dicha armada, trujo dos indias horras, de la nación de los guaraníes, é un esclavo, que es del puerto de San Viceinte é lo compró de los dichos portugueses; Grabel Rifos trujo una esclava del dicho puerto é de la dicha calidad de los que dicho tiene; Alonso de Valdivieso, gentil-hombre, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Juan de Valdivieso, gentil-hombre de la dicha armada, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; maestre Juan, carpintero, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; maestre Dominico de Miquela, calafate, trujo un esclavo del mismo puerto é de la misma calidad; Juan María, guardián de la dicha nao, trujo una esclava del dicho puerto de San Viceinte é de la misma calidad; maestre Pedro, herrero, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Esteban de Lesna, marinero, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Juan de la Torre, marinero, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Pero Ortiz Hogazón, marinero, trujo una esclava del mismo puerto é de la misma calidad; Antonio Corzo, grumete, trujo una esclava del mismo puerto é de la misma calidad; Pero Ortiz de Varacaldo, grumete, trujo una esclava del mismo puerto é de la misma calidad; maestre Marco, lombardero, trujo un esclavo del mismo puerto é de la misma calidad; Enrique de Ramua, lombardero, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Marín Corzo de Lantívar, lombardero, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; San Remón, grumete, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Juan Batista, ginovés, trujo un esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Biborno, grumete, criado que fué del capitán Rojas, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; Juan de Orozco é Diego de Peñafiel, pajes de la dicha nao, trujeron un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Nicolao Cámara, veneciano, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Gaspar de Silva, que fué en el armada del capitán Diego García de Moguer, el cual vino en la dicha nao de «Santa María del Espinar» trujo una esclava; é que este testigo trujo tres esclavos del dicho puerto de San Viceinte por sus quintaladas, con licencia que le dió á este testigo el dicho capitán Sebastián Caboto, la cual dijo que tiene presentada ante Juan Gutiérrez, escribano de la abdiencia de los dichos señores jueces; é todas las dichas piezas de esclavos que así se trujeron en la dicha nao «Santa María» que están nombradas é declaradas las personas que los trujeron, fué con licencia del dicho capitán general Sebastián Caboto, é los compraron cada uno de ellos por sus rescates é los mantuvieron de sus bastimentos é agua, sin que de la hacienda del armada el dicho capitán Sebastián Caboto les diese cosa alguna; é questo testigo sabe que después que llegaron á esta cibdad las personas que traían los dichos esclavos, después que los tuvieron librados en la Casa de la Contratación, los vendieron; é que sabe que muchos de los dichos esclavos son muertos; é que los indios horros que trujo el dicho capitán Sebastián Caboto, al presente están en esta cibdad, é que parte dellos están en poder de la mujer del dicho capitán Sebastián Caboto; é que le parece á este testigo que no los trata bien, como conviene al servicio de Su Majestad; é questo que lo sabe porque así lo ha visto; é que los otros indios horros, demás de los que tiene la mujer del capitán, cree este testigo questán en el monesterio de San Jerónimo desta dicha cibdad; é que las dos indias de Enrique Montes, lengua, que son horras, este testigo sabe que la una llevó á Portugal el dicho Enrique Montes, y que la otra la dejó en Cantillana, no sabe en poder de quién, é que así se lo ha dicho á este testigo Blas de Avila, calcetero, vecino desta dicha cibdad, donde posó el

dicho Enrique Montes en esta dicha cibdad; é questo es lo que sabe deste caso é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre. Fué preguntado que los indios questo testigo trujo que á quién los vendió, dijo que sabe quien son á quien los vendió, pero que no los conosce, mas de cuanto como le compraron los esclavos y le pagaron, no curó de más, ni sabe si son vecinos desta cibdad ó no, é que ha oído que los dos indios son muertos; é questa es la verdad para el juramento que hizo.—*Antonio Ponce.*

Nicolao de Nápoles, patrón que fué de la nao nombrada «Santa María del Espinar», que fué en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, es-tante en esta cibdad, testigo rescebido, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el tenor de la dicha cédula real de Su Majestad, dijo que lo que sabe es quel dicho capitán general Sebastián Caboto trujo en la dicha nao «Santa María del Espinar» once indios, entre hombres é mujeres, que los siete dellos son li-bres, porque los hobo en la isla de Santa Catalina estando de paz con los indios, é que los otros cuatro indios hobo en el río de Paraná, estando de paz con los indios, y los compró por sus rescates los tres dellos, é quel otro lo tomó el dicho capitán á un indio que lo tenía para comer, el cual se lo tomó sin dalle nada por él; é questo testigo oyó decir al dicho capitán Sebastián Caboto que los siete indios traía para que viesen las cosas de España; é que asimismo el dicho capitán trujo otros cinco indios por esclavos, que los compró en el puerto de San Viceinte por rescates que dió por ellos á unos portugueses que allí estaban, y estos dichos cinco indios son esclavos por razón que los indios del puerto de San Viceinte, donde se compraron, los traen de la guerra é los venden á aquellos portugueses que allí están, é que así como los portugueses los compran de los indios por esclavos, así los portugueses los venden por esclavos á los cristianos que por allí llegan y por tales esclavos se venden en aquel puerto é por tales los compraron é por tales esclavos son habidos é tenidos; que sabe quel tesorero Juan de Junco trujo cuatro piezas de los indios esclavos del dicho puerto de San Viceinte é que allí los compró por rescates que dió por ellos á los dichos portugueses, y son de la calidad de los cinco indios quel dicho capitán Sebastián Caboto trujo de aquel puerto; é que asimesmo sabe quel tesorero Alonso de Santa Cruz trujo cuatro piezas de esclavos del mismo puerto, de la misma calidad de los que dicho tiene; é asimismo sabe que el capitán Francisco César trujo dos piezas de esclavos del mismo puerto, de la calidad de los que dicho tiene; é asimesmo Alonso Bueno, gentil-hombre de la dicha armada, trujo otras cuatro piezas de esclavos del mismo puerto é de la misma calidad que dicho tiene; é asimesmo maestre Pedro Bergaña trujo dos piezas de esclavos del dicho puerto é de la misma cali-dad que dicho tiene; el veedor Alvar Núñez y Gonzalo, su sobrino, dos piezas del dicho puerto é de la misma calidad; Enrique Montes, lengua de la dicha armada, trujo dos indias horras, de la nación de los guaraníes, é un esclavo del dicho puerto de San Viceinte, de la misma calidad de los que dicho tiene; é asimismo Grabiél Rifos trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Alonso de Valdevieso, gentil-hombre de la dicha armada, trujo un esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Juan de Valdivieso, gentil-hombre, trujo un esclavo del mismo puerto é de la misma calidad; maestre Juan, carpintero, trujo otra pieza del dicho puerto, de la mesma calidad; maestre Domingo de Miquela, calafate, trujo otro esclavo del dicho puerto é de la misma calidad; Juan María, guardián de la dicha nao, trujo una esclava del dicho puerto é de la misma calidad; maestre Pedro, herrero, trujo un esclavo del dicho puerto

é de la misma calidad; Esteban de Lesna trujo otra esclava del mismo puerto é de la misma calidad; Juan de la Torre, marinero, trujo una esclava del dicho puerto é calidad; Pero Ortiz Hogazón, del mismo puerto é calidad; Antonio Corzo, grumete, trujo un esclavo del mismo puerto y calidad; Pero Ortiz de Varacaldo, grumete, trujo una esclava del mismo puerto é calidad; maestre Marco, lombardero, trujo un esclavo indio del mismo puerto é de la misma calidad; Enrique de Rauna, lombardero, otro del mismo puerto é calidad; Marín Corzo de Lantívar, lombardero, trujo una esclava del dicho puerto; San Remo, grumete, trujo un esclavo del dicho puerto é calidad; Juan Batista, ginovés, trujo una esclava del mismo puerto é calidad; Biborno, grumete, trujo una esclava del dicho puerto é calidad; Juan de Orozco é Diego de Peñafiel, pajes de la dicha nao, trujeron un esclavo del mismo puerto é calidad; Niculao Cámara, veneciano, trujo un esclavo del dicho puerto é calidad; Gaspar de Silva, que fué en el armada de Diego García de Moguer, el cual vino en la dicha nao «Santa María del Espinar», trujo un esclavo; é que Antonio Ponce trujo tres indios, los dos hombres y una mujer, del mismo puerto é de la calidad de los otros; é questo testigo trujo dos esclavos hombres é una mujer, del mismo puerto é calidad, é questo testigo los compró en el dicho puerto por sus resgates, los cuales trujo con licencia del Capitán General; é todas las dichas piezas de esclavos y esclavas que así se trujeron en la dicha nao «Santa María del Espinar» questán nombradas é declaradas las personas que los trujeron fué con licencia del dicho capitán general Sebastián Caboto, é los compraron cada uno dellos por sus resgates en el dicho puerto de San Viceinte é los mantuvieron de sus bastimentos é agua, sin que de la dicha armada el dicho Sebastián Caboto les diese cosa alguna; é questo testigo sabe é vido que después que llegaron á esta cibdad las personas que traían los dichos esclavos é después que los tovieron librados vendieron algunos dellos; é questo testigo sabe que muchos de los esclavos son muertos, por questo testigo ha visto algunos muertos en esta cibdad; é que los indios horros que trujo el dicho capitán Sebastián Caboto al presente están en esta cibdad é que parte dellos están en poder de la mujer del dicho Sebastián Caboto; é que los otros indios horros, demás de los que tiene la mujer del dicho Sebastián Caboto, están en el monesterio de San Jerónimo desta dicha cibdad, porque así lo ha oído decir este testigo; é questo testigo ha oído decir que las dos indias horras quel dicho Enrique Montes trujo, que la una llevó el dicho Enrique Montes á Portugal, é que la otra está en Cantillana, é que no sabe en poder de quién está. Fué preguntado que los indios questo testigo trujo á quién los vendió, dijo que los vendió en esta cibdad luego como vino, pero que no conosce quién era el que los compró; é questo es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é que no sabe otra cosa, é firmólo de su nombre.— *Niculao de Nápoles*.

Testigo.—Juan López de Pravía, tesorero del armada de que fué por capitán general Diego García de Moguer, estante en esta cibdad, testigo rescebido, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el tenor de la dicha cédula real, dijo que lo que sabe es questo testigo vino en la nao nombrada «Nuestra Señora del Rosario», en que vino el dicho capitán Diego García, que vinieron del Río de la Plata, donde vino el dicho Sebastián Caboto, en la cual dicha nao trajeron más de cuarenta piezas de esclavos y esclavas indios, de los cuales eran de Su Majestad trece piezas, hombres é mujeres, é más otras tres piezas que venían escondidas en el dicho navío y este testigo las tomó para Su Majestad, y deste testigo eran cuatro piezas, dos esclavos y dos esclavas; y el capitán Diego García traía diez

ó doce piezas, que no se acuerda bien cuántas eran; y un Gonzalo de Acosta, pasajero que venía en la dicha nao desde el puerto de San Viceinte, traía quince piezas de esclavos y esclavas; y un Pacheco traía otras cuatro piezas, las tres esclavas y la otra era su mujer; y Francisco de Lemos, clérigo, traía otras dos piezas; y Vasco Núñez traía otras tres piezas; y Varela, escribano de la dicha nao, dos esclavos, un hombre é una mujer, y que entre los marineros de la dicha nao trajeron otras diez ó doce piezas, que les dió el capitán Diego García por su trabajo, y que en llegando á Sanlúcar de Barrameda, cada uno sacó sus esclavos que traía, y el Capitán, asimismo, sacó los suyos, que no quedó ninguno, salvo las trece piezas que entregó el dicho Capitán á este testigo, y las tres que halló en la nao, que fueron diez y seis; é las cuatro deste testigo, y que de las de Su Majestad se murieron luego cuatro, y otras tres que vendió este testigo para mantener la gente que guardaba la nao, é después que vino á esta cibdad vendió otra pieza de las del Rey, por manera que no han quedado más que ocho, questán en el navío en el puerto desta cibdad, é que una de las cuatro deste testigo se le ha muerto en esta cibdad, é que otra tiene para morir se muy mala, é que las otras dos tiene en la dicha nao.

Preguntado si los dichos indios é indias son esclavos é por qué causa lo son é de dónde los hobieron, dijo que los dichos indios é indias que dicho tiene son esclavos é esclavas, é los compraron en el puerto de San Viceinte é de la Cananea, del dicho Gonzalo y del bachiller su suegro. é de otras personas cristianos que viven en aquella tierra, que los tenían por esclavos, é por tales esclavos se los vendieron á este testigo é á los otros.

Preguntado que dónde están los otros indios quel dicho Capitán y las otras personas hobieron que traían en la dicha nao, dijo que no lo sabe, porque luego como llegaron al puerto de Sanlúcar de Barrameda, los sacaron cada uno los suyos, ecebo lo que le dejó el dicho Capitán para Su Majestad, y los deste testigo, que dicho tiene, é no sabe á dónde los llevaron, salvo que oyó decir que habían vendido muchos dellos en Sanlúcar; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan López.*

Testigo.—Alonso Gómez Varela, escribano de la nao «Santa María del Rosario», que fué en el armada del capitán Diego García de Moguer al Río de la Plata, estante en esta cibdad, testigo rescebido, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el tenor de la dicha cédula real, dijo que lo que sabe es que en la dicha nao «Santa María del Rosario» trajo Francisco Pacheco ocho piezas de esclavos, la mitad para Su Majestad é la otra mitad para dicho Francisco Pacheco; y el dicho capitán Diego García trajo veinte é cinco piezas de indios, entre hombres é mujeres, é que las diez piezas destas eran para Su Majestad y las quince para Gonzalo de Acosta, que le dió en la costa del Brasil, en el puerto de San Viceinte, que los trujese á España por ciertos mantenimientos que le dió por que los trajese; é que asimismo le trujo el dicho capitán Diego García en la dicha nao al dicho Gonzalo de Acosta otras tres ó cuatro piezas de esclavos, entre hombres é mujeres, y quel dicho capitán Diego García trujo para sí ocho ó diez piezas de esclavos, entre hombres é mujeres, é que entre los marineros de la dicha nao trajeron diez ó doce piezas de esclavos, poco más ó menos, é questo testigo trujo dos piezas, un esclavo é una esclava; é que llegando á Sanlúcar de Barrameda el dicho capitán Diego García entregó todas las piezas de esclavos al dicho Gonzalo de Acosta, que traía suyos, é que asimismo entregó á Pacheco los suyos, é á los marineros los otros.

é á este testigo los suyos, y que este testigo vendió los suyos en Sanlúcar á unos vecinos de allí, que no sabe cómo se llaman, é que no sabe qué hicieron dellos las otras personas; y que el tesorero Juan López trajo cuatro piezas de esclavos, dos hombres é dos mujeres, é que se le murió la una esclava dellas é que las otras tres tiene en esta cibdad.

Preguntado que si los dichos indios si son esclavos ó nó, é que de dónde son ó cómo los hobieron, dijo que los compraron en el puerto de San Viceinte, de unos portugueses que allí estaban, por rescates, é que los vendieron por esclavos, é que por esclavos los tenían ellos, é que todos los indios é indias son esclavos, porque por tales los tenían en el dicho puerto los portugueses, é así se los vendieron; é questo es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso Gómez Varela.*

Testigo.—El capitán Diego García, capitán del armada que partió de la Coruña, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado por el tenor de la dicha cédula de Su Majestad, dijo que lo que sabe es que en el galeón en que este testigo vino agora del Río de Solís trujo tres indios, que son de los del Río de Solís, que son libres, que son de la generación de los Atambures, é por tales libres los tiene este testigo, y tiene uno dellos y otro tiene el tesorero Juan López y otro tiene un Vasco Núñez, alguacil de la dicha armada, é questos tres indios los compraron en el dicho Río de Solís por esclavos de otros indios enemigos suyos, que son los guaraníes, que los comen, é que este testigo, como capitán, los hizo libres á estos tres indios, y el que este testigo tiene, lo tiene para lengua para volver á la dicha tierra; y que el tesorero Juan López, sin este libre, trujo tres indios esclavos, que los compró en el puerto de San Viceinte de unos portugueses que allí estaban, porque los portugueses los habían comprado de unos indios que los tenían por esclavos, que los habían tomado en la guerra, é por tales esclavos los vendieron los dichos portugueses y el dicho Juan López los compró, é por tales los compran los dichos portugueses de los indios, é que destes tres indios se le han muerto los dos dellos y el otro le queda; y que este testigo trujo ocho esclavos comprados en el puerto de San Viceinte, que son de la misma calidad que esotros esclavos é trae albalaes de quien los compró, é que los seis dellos se le han muerto y el uno dellos tiene el asistente don Fernando de Andrada y el otro tiene este testigo; y quel dicho Vasco Núñez trajo otros tres esclavos que compró en el dicho puerto de San Viceinte, de la misma calidad de esotros, de los cuales se le han muerto el uno y el otro está á la muerte, é que entre toda la gente del dicho su galeón trujeron obra de otros veinte esclavos comprados en el dicho puerto de San Viceinte por esclavos de la misma calidad que esotros, é que los traían, entre dos marineros, un esclavo, é otros cada uno, uno, en que serían los dichos veinte esclavos, que muchos dellos se han muerto é que otros han vendido por ahí no sabe á quien; que asimismo trujo en el dicho su galeón diez é seis esclavos, que son pertenescientes á la dicha armada, los cuales hobo en San Viceinte, que se los compró este testigo á Gonzalo de Acosta, portugués que allí estaba, que los dió por flete de su pasaje é de ciertos esclavos quel trujo, questos pertenescen á la dicha armada, é que los ocho dellos están en el dicho galeón, é de los otros ocho los cuatro son muertos é los otros cuatro los vendió el tesorero del dicho galeón para dar de comer á los otros é á la gente que guarda el dicho galeón, é quel dicho Gonzalo de Acosta trujo en el dicho galeón deste testigo, quince es-

clavos machos é hembras, que eran suyos, que los tenía en la dicha tierra de San Viceinte veinte años há questá en aquella tierra, é que los más dellos se le han muerto, é quel escribano del dicho galeón, que se llama Varela, trajo otros dos esclavos comprados en el dicho puerto de San Viceinte, de la misma calidad de esotros, é questos dos esclavos los ha vendido el dicho escribano, no sabe á quien se vendieron ninguno de los dichos indios; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho para el juramento que fizo, é dijo que no sabe firmar, salvo hizo una señal que dijo que acostumbra hacer.

En fee de lo cual, por mandado de los dichos señores Jueces Oficiales de la dicha Casa de la Contratación, les dí la presente fee firmada de sus nombres é firmada de mi nombre, é signada con mi signo para la enviar al Consejo Real de las Indias de Sus Majestades, como Su Majestad por la dicha cédula lo manda, la cual va escrita en seis hojas sin esta en que va mi signo, ques fecha é sacada en Sevilla, á cuatro días del mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años.—*Ihoan de Aranda.*—*Francisco Tello.*—*(Hay dos rúbricas).*

(Archivo de Indias, 144-1-10).

EXLVI.—Acusación del Fiscal de Su Majestad contra Sebastián Caboto, capitán general que fué de la armada que salió para ir á la Especería, sobre varios excesos que cometió este General con la gente de la armada; diligencias del proceso y sentencia del Consejo dada en Medina del Campo á 4 de Febrero de 1532, confirmada por otra de 2 de Marzo de dicho año.

El Fiscal contra Sebastián Caboto, capitán general que fué de la armada que salió para ir á la Especería, sobre varios excesos que este General cometió con la gente de ella y pérdida de la capitana. Salió esta armada en 1526.

El Consejo, en vista de este proceso, condenó á Caboto en las costas del pleito y á estar bien sufrido el tiempo que había estado preso, y á el Fiscal á perpetuo silencio.—Dada en Medina del Campo, á 4 de Febrero 1532, y confirmada en 2 de Marzo de dicho año.

El bachiller Juan de Villalobos, vuestro fiscal, por lo que toca á vuestro Fisco y patrimonio real, como mejor puedo é debo, acuso criminalmente á Sebastián Caboto, vuestro Capitán general, que por vuestro mandado fué en la dicha armada que Vuestra Alteza mandó á descubrir la isla de la Especería el año de quinientos y veinte y seis, y digo que en los días é meses del dicho año veinte y seis, y veinte y siete y veinte y ocho años, siendo Pontífice en la Iglesia de Dios el muy santo padre Clemente Séptimo y reinante Vuestra Majestad en estos sus reinos é señoríos, etc., habiendo Vuestra Alteza mandado al dicho parte contraria que fuese por vuestro Capitán general del armada que iba al dicho descubrimiento y habiéndolo aceptado el dicho Sebastián Caboto, en grand depusición de Vuestra Alteza, daño é perjuicio de vuestro Fisco y patrimonio real en la dicha jornada que hizo y cometió los delictos y culpas siguientes:

Primeramente, que habiéndole Su Alteza proveído por sus reales provisiones de su teniente de capitán general á Martín Méndez para la dicha armada, y debiéndole tener y tratar por tal, no lo hizo así, antes trató y puso en obra de le privar del dicho oficio por su propia auctoridad por le dar á otro á quien él quería aprovechar, y para lo hacer consultó letrados, y aunque por ellos fué avisado que no le podía qui-

tar el dicho oficio, por estar el dicho Martín Méndez proveído por Vuestra Alteza, de hecho le privó y despojó del dicho oficio y puso de su mano por teniente de capitán general á un Miguel Rifos, lo que fué grand desacato y deservicio de Vuestra Alteza.

Item, porque el dicho Martín Méndez y Miguel de Rodas y Francisco de Rojas que en vuestro servicio iban en la dicha armada, como celosos de el servicio de Vuestra Alteza quisieron avisar á Vuestra Alteza de algunas cosas de la dicha armada que convenía al vuestro servicio y para ello en la Isla de la Palma, que es en Canaria, escribieron ciertas cartas para Vuestra Alteza, y las dejaron allí á la vuestra justicia para que las enviase á Vuestra Alteza; el dicho parte contraria estorbó que Vuestra Alteza de ello no fuese avisado, y tomó y encubrió las dichas cartas, y prendió á los sobredichos porque las escribieron, y los tuvo presos muchos días, hasta que sin legítima causa ni culpa, ni información de ella, é sin les hacer cargo ni oír, de hecho les hizo sacar de las camas do estaban enfermos, y con mucha crueldad por odio que por lo que dicho es les, tenía, y los hizo echar, como los echó y dejó desamparados en una isla yerma, do no había cristianos, salvo indios que comían carne humana, para que los comiesen, como los comieron, segund que nunca más remanescieron, al menos los dos de ellos, que son el dicho Martín Méndez y Miguel de Rodas, que parece haber sido muertos y comidos, porque á la costa de un río se hallaron una rodela y otras señas de ellos, y cuando el dicho parte contraria volvió cerca de la dicha isla, aunque por los otros de la dicha..... que tocase en la dicha isla y recogiese á los sobredichos é no lo quiso hacer, diciendo que ya serían comidos, en lo cual delinquirió gravísimamente contra el servicio de Vuestra Alteza, y si no se castigase no habría quien osase avisar á Vuestra Alteza de lo que pasa en las armadas y ejércitos, de que Vuestra Alteza sería muy deservido.

E otrosí digo: que debiendo el dicho Sebastián Caboto hacer su viaje derechamente para la isla de la Especería, como por Vuestra Alteza le fué mandado, no lo hizo así, antes torció el viaje por donde se le antojó, y aunque por muchos oficiales de vuestra armada fué requerido no torciese el dicho viaje, no lo quiso así hacer, é excedió los fines de vuestro mandado; de cuya cabsa, y por su culpa y mala providencia, perdió mucha gente de la dicha armada y los dejó ahogar y matar de los indios, y dió cabsa y ocasión que los dichos indios quemasen y robasen muchas armas y rescates de vuestro patrimonio real, que valían más de cient mill ducados, é se perdió más de otros cient mill ducados de vuestro patrimonio real que en la armada se habían gastado y empleado, á lo cual todo es obligado el dicho parte contraria.

Otrosí digo: que el dicho parte contraria, en las dichas Indias, envió al contador Montoya con hasta treinta hombrés de la dicha armada para descubrir tierra y hacer carnaje, y no los quiso recoger en las naos, aunque los otros capitanes y oficiales de la armada le dijeron y requirieron los recogiese, no lo hizo, de cuya causa resultó en mucho detrimento y no se pudo efectuar lo que Vuestra Alteza mandó, ni se cumplió con su servicio.

Otrosí digo: que en una isla, yendo para el Paraguay, desembarcó algunos de la armada á tomar refresco, é cuando los mandó á recoger no quiso recoger á un Aroza, vizcaíno, é le dejó allá perder, aunque le fué dicho que le recogiese, é parece no lo quiso hacer, sabiendo que el dicho Aroza quedaba en la dicha isla, donde había onzas que comían los indios, y que era isla yerma; y le dejó allí perdido, porque le tenía odio el dicho parte contraria.

Otrosí digo: en el dicho viaje, el dicho Sebastián Caboto, sin legítima causa, en

horcó y mató dos hombres, que se llamaban el uno Francisco de Lepe, criado que había sido de don Sancho de Castilla, y el otro era un vizcaíno, que se llamaba Martín, los cuales llevaba en la dicha armada, y por odio que les tenía los enhorcó sin otra causa alguna.

Otrosí digo: que el dicho Sebastián Caboto hizo azotar y enclavar é mandó desorejar á muchos de la dicha armada por cosas muy livianas, especialmente á un vizcaíno que se llamaba Aguirre, y á otro que se llamaba el Corzo, é hizo é cometi6 en la dicha armada el dicho parte contraria otros muchos é graves delictos y excesos en deservicio de Vuestra Alteza y perjuicio de vuestro patrimonio real y por ello debe de ser gravemente castigado. A Vuestra Alteza pido é suplico mande proceder contra el dicho Sebastián Caboto á las mayores é mas graves penas que por lo susodicho merezca y ejecutarlo en su persona y bienes, porque sea á él castigo y á otros ejemplo é incidente de vuestro real oficio, el cual para en todo lo necesario imploro, mande condenar al dicho Sebastián Caboto en los dichos doscientos mill ducados..... (*borrado*) que por su malicia, culpa é mala providencia se siguió á vuestro patrimonio real, con más las costas, que pido é protesto y juro á Dios y á esta cruz † que esta acusación no pongo maliciosamente, salvo porque así soy informado y la tengo por verdadera, y por alcanzar entero cumplimiento de justicia, que pido.

Y para información de lo susodicho, hago presentación de dos informaciones de testigos, tomadas por autoridad de justicia, una en el Río de Sevilla y otra en la dicha cibdad, que están signadas ambas de Juan Gutiérrez, escribano público.

Otrosí: porque el dicho Sebastián Caboto es digno de graves penas criminales y debe ser condenado en grandes sumas de maravedíes para el Fisco y Patrimonio Real, y no es abonado, pido y suplico á Vuestra Alteza mande prender el cuerpo y tener preso é á buen recaudo hasta que dél me sea hecho entero cumplimiento de justicia.—*El bachiller Juan de Villalobos.* (Con su rúbrica.)

En Madrid, á diez y seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos treinta años, en el Consejo de las Indias la presentó el dicho Bachiller Villalobos, y los señores del Consejo mandaron dar traslado al dicho Sebastián Caboto y que dentro de tercero día responda.

En Madrid, á diez é ocho días del mes de Septiembre del dicho año, notifiqué el auto de suso al dicho Sebastián Caboto.

Réplica.—Muy poderoso señor.—Sebastián Caboto, Capitán general del Armada de la Especería é su piloto mayor, respondiendo á la acusación que contra mí puso el Bachiller Villalobos, su procurador fiscal, en que dice que cometí ciertos excesos como Capitán, é por mi cabsa é culpa dejé de seguir el viaje que llevaba, y que á esta cabsa recibió de mí vuestro patrimonio real más de doscientos mill ducados é sobre ello hace su pedimento, el tenor de lo cual aquí habido por repetido, digo que Vuestra Alteza no debe mandar hacer ni cumplir cosa alguna de lo contenido en la dicha acusación, así por las cabsas é razones generales en contra las semejantes acusaciones se pueden, suelen é deben decir, que he aquí por relatadas, como por las que dije en la respuesta de la acusación que contra mí puso Catalina Vásquez, que he aquí por repetidas, como por las siguientes: lo primero, porque el fiscal no es parte ni su demanda procede é la relación en ella contenida no fué ni pasó así, porque si dejé de seguir el viaje que llevaba, fué porque se perdió la nao capitana, que era las dos partes de la armada, y me adolesció toda la gente é murieron muchos, de

modo que yo no pude más hacer, por las cuales razones, é por las que se dirán en la parte adelante desta causa, pido y suplico á Vuestra Alteza mande pronunciar por no parte al dicho fiscal, é su acusación no proceder, é me mande asolver é dar por libre e quito interponiéndole perpetuo silencio, é para ello su real oficio imploro é pido cumplimiento de justicia é de las costas.

En Madrid, á veinte é dos días del mes de Setpiembre de mill é quinientos é treinta años en el Consejo de las Indias la presentó el dicho Sebastián Caboto, y los señores del Consejo mandaron dar trastado á la otra parte dentro de tercero día para que responda.

Este dicho día, mes y año susodicho notifiqué el auto de suso al Bachiller Villalobos, fiscal, en su persona.

El bachiller Juan de Villalobos, en nombre de vuestro fisco y patrimonio real, en el pleito que he y trato con Sebastián Caboto sobre la acusación que contra él puse, respondiendo á la petición por la parte contraria presentada digo, que Vuestra Alteza debe mandar proceder contra el dicho Sebastián Caboto segund tengo pedido, sin embargo de lo en contrario dicho, que no ha lugar, por lo siguiente: lo uno, porque yo soy parte y mi relación es cierta y verdadera; lo otro, porque la pérdida de la nao capitana que alega no fué causa para dejar él de seguir el viaje que debía, pues sin ella lo pudiera muy bien hacer, y la dicha nao capitana se perdería y perdió por su culpa y mal recaudo que en ella puso, y pudiera hacer una carabela brevemente y con menos trabajo de gente que la galera que hizo sin parecer de persona alguna de la armada, no queriendo en cosa alguna tomar parecer ni consultar con hombre de la armada, y teniendo, como tenía, nueva cierta que el Comendador Loáísa estaba en el Estrecho adobando sus naos, pudiera pasar el dicho Estrecho y juntarse con el dicho Comendador, y favoreciéndose unos á otros, pudiera seguir aquel viaje; lo otro, porque toda la perdición de la gente y fortaleza y rescates que se siguió fué por culpa del dicho Sebastián Caboto, porque dió un botefón á Yaguari, indio mayoral de los guaraní, y le hizo dar una cuchillada en un hombro, y por ser aquel indio principal, trató de quemar la casa y de hacer todos los otros daños en los de la armada y en los rescates y otros bienes que se hicieron.

Lo otro, porque teniendo presos en su casa tres mayoresales, que se llaman Albocir y Oraya y Alcaire y les había ya muerto sus hijos, mujeres y parientes, los soltó imprudentemente para que se juntasen, como se juntaron, con el dicho Yaguari, que destruyeron todo lo que dicho es.

Lo otro, porque no quiso descubrir la casa de la paja que tenía encima, por eso fué quemada, é si la quitara, no se quemara.

Lo otro, porque el dicho parte contraria fué avisado de los chaneses timbúes, que eran enemigos de los otros indios, que le iban á quemar la casa y á los cristianos que en ella estaban y que volviese á los socorrer, y pudiera muy bien socorrerlos, porque no estaba apartado más de veinte leguas, no les hizo caso.

Lo otro, porque con odio y mala voluntad que tenía á los de la armada, los trataba mal y procuraba su perdición, y les envió á parte do se perdiesen, como hizo al contador Montoya y á la gente que con él envió, y los dejaba perdidos en las islas extrañas, sin los recoger, y se jactaba y alababa diciendo que así le vengaba Dios de sus encmigos, y que de los enemigos los menos.

Lo otro, porque como hombre deservidor de Su Majestad, estorbaba y no consentía que ningund de la armada escribiera ni avisase á Vuestra Majestad y resgaba

las cartas que no venían á su propósito y amenazaba á quien le hiciese requerimiento de parte de Vuestra Majestad, diciéndoles que les costaría caro.

Lo otro, porque ansimesmo trataba mal á los indios de paz y alborotaba la gente de ellos, y por fuerza y contra voluntad de ellos trajo cuatro indios del puerto de los Patos y también vendió en Sevilla por esclava una india libre, que se llama Margarita, que es de la tierra de Paraná.

Lo otro, porque consintió y favoreció á Miguel Rifos para que hiciese, como hizo, muchos robos á la gente pobre, y aunque por muchas veces le fué quejado, nunca quiso hacer justicia ni remediarlo, y hizo otros muchos y abominables excesos en la dicha armada en deservicio de Vuestra Alteza y daño de la gente de la dicha armada y disminución de vuestro patrimonio real, por lo cual hoy debe ser gravemente castigado: porque pido y suplico á Vuestra Alteza que, sin embargo de lo en contrario dicho, mande proceder contra el dicho Sebastián Caboto segund tengo pedido y suplicado en razón de todos los sobredichos delitos y excesos y culpas, y pido justicia y el real oficio de Vuestra Alteza imploro, y negando lo perjudicial concluyo, y las costas pido y protesto.

En Madrid, á veinte é tres días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años, los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte y que dentro de tercero responda y concluya.

Este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué el auto de suso al dicho Sebastián Caboto.

Muy poderosos señores:

El capitán Sebastián Caboto, respondiendo á la petición presentada por el Bachiller Villalobos, vuestro promotor fiscal, el tenor de la cual aquí habido por replicado, digo que Vuestra Alteza debe repeler por vuestra parte al dicho fiscal é su acusación no proceder, y esto, sin embargo de lo contenido en la dicha petición, que lugar no ha de derecho, é respondiendo á ella digo: que yo no fuí culpado en la pérdida de la nao capitana, ni menos en no seguir el viaje que llevaba, pues que en perder la dicha nao capitana, faltaron los dos tercios del armada, é yo hice todo lo que buen capitán é buen piloto debía hacer, é yo no injurié á persona alguna, ni fuí causa que se quemase la fortaleza, ni que se perdiese la gente, como todo parece por la información que tengo presentada, y las partes contrarias que agora me han querido testiguar son los que alborotaron la tierra ó fueron causa descándalo, por donde murió la mayor parte de la gente que murió; y los indios que yo truje del puerto de los Patos, fué con intento que viesen la tierra para que con ellos se hiciese paz; por ende, sin embargo de lo en contrario dicho, pido é suplico á Vuestra Alteza mande hacer en todo como por mi parte está suplicado, é para ello su real oficio imploro, é pido cumplimiento de justicia é las costas é concluyo.

En Madrid, á veinte y seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años, en el Consejo de las Indias la presentó el dicho Sebastián Caboto, y los señores del Consejo hobieron este pleito por concluso.

(Sigue un auto llamando á prueba á cada una de las partes.—Fecha en Madrid, 30 de Septiembre de 1530).

Las preguntas que por parte del fiscal se han de hacer á los testigos que por su parte son ó sean presentados en el pleito criminal que ha é trata con Sebastián Caboto, son las siguientes:

1.—Primeramente, si conocen al bachiller Juan de Villalobos, fiscal de Su Majestad, del su Consejo de las Indias, é si conocían á Sebastián Caboto, capitán general que fué por Su Majestad enviado al descubrimiento de la Isla de la Especería, parte contraria, é si conocieron á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, defuntos, é á Francisco de Rojas.

2.—Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir quel año pasado de quinientos veinte y seis años el dicho Sebastián Caboto, parte contraria, por mandado de Su Majestad fué por capitán general del armada que Su Majestad mandó ir al descubrimiento de la Isla de la Especería, é quel dicho Sebastián aceptó el dicho oficio é se encargó de le servir; é que esto es así la verdad, público é notorio.

3.—Item, si saben, etc., que para la dicha armada Su Majestad proveyó de teniente de capitán general por el dicho Sebastián Caboto al dicho Martín Méndez.

4.—Item, si saben, etc., que debiendo el dicho Sebastián Caboto tener é tratar por tal su tiniente de capitán general al dicho Martín Méndez en la dicha armada, lo dejó de hacer así, antes por su propia autoridad trató é puso en obra de le privar del dicho oficio por le dar á Miguel Rifos, é á quien el dicho Sebastián Caboto lo quería dar, é que para hacer así lo susodicho el dicho Sebastián Caboto consultó letrados, é que aunque los letrados con quien consultó le dijeron que no le podía quitar el dicho oficio, por estar proveído dél por mano de Su Majestad, todavía el dicho Sebastián Caboto de hecho le privó del dicho oficio y puso de su maña por teniente de capitán general al dicho Miguel Rifos; é questo es así verdad, público é notorio.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas é Francisco de Rojas iban en la dicha armada en servicio de Su Majestad; é questo es así notorio.

6.—Item, si saben, etc., que á cabsa que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas é Francisco de Rojas que iban en la dicha armada quisieron avisar á Su Majestad de algunas cosas de la dicha armada que convenían á su servicio, é para ello, estando en la Isla de la Palma, ques en la Isla de Canaria, escribieron ciertas cartas á Su Majestad é las dejaron á la justicia de la dicha Isla para que las enviase á Su Majestad, el dicho Sebastián Caboto estorbó que Su Majestad no fuese dello avisado, é tomó é encubrió las dichas cartas é prendió á los sobredichos porque las habían escripto é los tuvo é trajo presos muchos días y meses en las naos por el odio que por lo susodicho les tenía, hasta que los fizo echar y echó en una isla yerma, do no había cristianos, salvo indios que comían carne humana, é los dejó allí por esclavos á un indio para que los matasen é comiesen, segund que nunca más remanescieron, á lo menos los dos dellos, que eran el dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas, que remanescieron ser muertos é comidos por las señas que de ellos se hallaron á la costa de un río; é questo es así verdad, pública voz é fama ante las personas que dello pueden tener noticia.

6.—Item, si saben, etc., que á la vuelta quel dicho Sebastián Caboto volvía, navegando por la mar, cerca de la dicha isla, algunos de la dicha armada le requirieron que tocase en la dicha isla y recogiese á los sobredichos, é que el dicho Sebastián Caboto no lo quiso hacer, diciendo que ya serían comidos.

8.—Item, si saben, etc., que si los que andan en las armadas y ejércitos no tuviesen libertad de escribir y avisar á Su Majestad de las cosas que en las tales ar-

madras y ejércitos pasan, Su Majestad sería dello muy deservido; digan é declaren lo que cerca desto saben.

9.—Item, si saben, etc., quel dicho viaje quel dicho Sebastián Caboto fizo con la dicha armada le fué mandado por Su Majestad que fuese á descubrir la Isla de la Especería, y que para esto fué señaladamente mandada hacer la dicha armada y que así lo aceptó el dicho Sebastián Caboto; y questo es así verdad, público é notorio.

10.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto no siguió el dicho viaje de la Especería que le fué mandado, aunque por los oficiales de Su Majestad que en la dicha armada iban y por otros muchos que en la dicha armada iban fué requerido que no torciese el dicho viaje, no lo quiso hacer, antes se fué é navegó por donde se le antojó, sin querer recibir parecer de ningund oficial ni de otra persona de la dicha armada; y questo es así verdad, público é notorio.

11.—Item, si saben, etc., que por no seguir el dicho Sebastián Caboto el viaje que le fué mandado, y por su culpa y mala gobernación é providencia, el dicho Sebastián Caboto perdió mucha gente de la dicha armada, é los dejó ahogar y matar de los dichos indios, é dió causa que los dichos indios quemasen una casa-fortaleza que tenían hecha los cristianos y robasen todas las armas y rescates que allí estaban de Su Majestad y de los de la dicha armada, porque el dicho capitán Sebastián Caboto dió un bofetón á Yaguarí, indio mayoral de los guaraní, que era indio principal, y le fizo dar una cuchillada en un hombro, é que por esta causa el dicho indio trató de quemar la dicha fortaleza y hacer todos los otros daños que en la dicha armada y rescates y otros bienes se hicieron; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que teniendo el dicho Sebastián Caboto presos en su casa tres mayores indios, que se llamaban Alboir y Oraya y Alcaire, habiéndoles ya muerto á sus mujeres é hijos é parientes, los soltó imprudentemente para que se juntasen, como se juntaron, con el otro indio mayoral que se llamaba Yaguarí, y destruir, como destruyeron, la dicha fortaleza, armas y rescates é otros bienes que en ella estaban, é que si el dicho Sebastián Caboto no soltara los dichos indios, ni diera el bofetón ni cuchillada al otro, no hiciera el daño, ni destrucción que hicieron en la dicha fortaleza, é que así lo saben, creen é tienen por cierto los testigos.

13.—Item, si saben, etc., que si el dicho capitán Sebastián Caboto descubriera la dicha casa de la paja que tenía encima, no la pudieran quemar, ni se quemara la dicha casa, ni los dichos indios la pudieran poner fuego.

14.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto, si quisiera, pudiera socorrer é remediar la dicha casa, y gentes, armas y rescates, é otros bienes que en ella estaban, porque fué avisado de los charrúas timbúes, que eran enemigos de los otros indios, y fueron de ellos avisados que les iban á quemar la dicha casa y á los cristianos que en ella estaban, é que si volviera, los pudiera á todos socorrer y á la casa; digan lo que cerca desto saben, creen é tienen por cierto.

15.—Item, si saben, etc., que aunque la nao capitana se perdiera, no era bastante cabsa para dejar de seguir el viaje de la Especería, porque pudiera hacer una carabela más brevemente é con menos trabajo de gente que la galera que hizo, é questo es así verdad, é lo saben, creen é tienen por cierto los testigos.

16.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto tenía nueva cierta que el Comendador Loaysa estaba en el Estrecho aderezando sus naos, é que pudiera pasar el dicho Estrecho é juntarse con él, é que favoreciéndose unos á otros pudiera seguir el dicho viaje.

17.—Item, si saben, etc., que por haber dejado de seguir el dicho viaje de la Especiería y haber dado cabsa á que los indios quemasen é robasen la dicha fortaleza é rescates é bienes, é por haber puesto mal cobro en ello el dicho Sebastián Caboto se siguió de daño é pérdida al patrimonio real cient mill ducados, que podían valer las dicha armas y rescates y otros bienes, y los daños que se siguieron de no seguir el viaje de la Especiería; digan é declaren los testigos quanto pueden sumar y valer los dichos daños é intereses, é declaren suma y cantidad cierta.

18.—Item, si saben, etc., que demás de los dichos intereses, por la dicha culpa é mala providencia, se perdió y disminuyó el dicho patrimonio real más de otros sesenta mill ducados que se habían gastado en la dicha armada; digan lo que saben, creen é tienen por cierto.

19.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto envió a Alonso de Montoya con fasta treinta hombres de la dicha armada para descubrir tierra é hacer carnaje, que no los quiso recoger en las naos é los dejó perdidos, é que aunque por los otros capitanes é gente de la dicha armada le fué dicho é requerido que los recogiese, no lo quiso hacer por odio que les tenía, é decía que así se vengaba.

20.—Item, si saben, etc., que si alguno de la dicha armada hacía algún requerimiento al dicho Sebastián Caboto para que se hiciese alguna cosa de lo que convenía á Su Majestad, los amenazaba y decía que los costaría caro.

21.—Item, si saben, etc., que ansimesmo el dicho Sebastián Caboto, en la dicha armada, yendo para el Paraguay, echó algunos de los del armada en tierra para tomar refresco, é que cuando los hubo de recoger dejó en la isla á un Aroza, vizcaíno, é le dejó allá perder, sin le querer recoger, é que aunque le fué dicho que le recogiese y esperase, no lo quiso hacer, sabiendo que la dicha isla adonde le dejaba era yerma, y que había en ella onzas que comían los hombres, é le dejó allí por odio que le tenía el dicho parte contraria.

22.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, en el dicho viaje ahorcó é mató sin cabsa legitima dos hombres que en la dicha su armada llevaba, que se llamaban el uno Francisco de Lepe, criado que había sido de don Sancho de Castilla, y el otro un vizcaíno que se llamaba Martín, los cuales ahorcó por odio que los tenía el dicho Caboto, sin otra cabsa legitima.

23.—Item, si saben, etc., que el dicho Caboto por odio y enemistad que tenía contra algunos de la dicha armada les hizo muchas injurias, fuerzas é sinjusticias, haciéndolos azotar y dar tormentos y desorejar por cosas muy livianas que no merecían aquellas penas, especialmente en un vizcaíno que se llama Aguirre, y á otro que llaman el Corzo, é á otras personas; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, en la dicha armada trataba mal á los indios de paz y los alborotaba y escandalizaba, é que por fuerza é contra voluntad de los dichos indios trajo del puerto de los Patos quatro dellos, é que ansimismo vendió en Sevilla una india libre, que se llamaba Margarita, que de tierra de Paraná, é la vendió por esclava.

25.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, capitán general, consintió é favoreció á Miguel Rifos para que hiciese, como hizo, muchos robos á la gente pobre de la dicha armada, y que aunque le fué quejado, nunca lo quiso remediar.

26.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto en la dicha armada hizo é cometió otros muchos grandes delitos y excesos en gran deservicio de Su Majestad y daño y perjuicio de su patrimonio real; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben.

27.—Item, si saben, etc., que de todo lo susodicho sea y es pública voz é fama.

Item, vuestro real oficio imploro é pido carta de receptoría para la cibdad de Sevilla y para todas las otras cibdades, villas é lugares destos reinos que convingan y sean necesarias.—*El Bachiller Villalobos*.—(Hay una rúbrica).

En Madrid, á seis días del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta años, en el Consejo de las Indias la presentó el dicho Bachiller Villalobos, por donde pidió fuesen examinados los testigos que presentase, etc.

Después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á ocho días del dicho mes de Octubre de mill é quinientos é treinta años, el bachiller Juan de Villalobos, fiscal de Sus Majestades en el Consejo de las Indias, para en el dicho pleito que ha é trata con el dicho Sebastián Caboto presentó por testigos al capitán Francisco de Rojas, Andrés de Venecia, é á Luis de León, é á Diego Méndez, boticario, é Antón Falcón, é á Juan Griego, é á Pedro de Niza, é Francisco de Jerez, é á Bojo de Araguren é á Marcos de Venecia, é Andrés de Guetaria, vizcaíno, marineros, estantes en esta corte de Sus Majestades, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescebido juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, que como buenos é fieles cristianos, é temiendo á Dios é guardando sus conciencias, dirán la verdad é lo que supiesen cerca del caso sobredicho, en que son presentados de derecho é que no la dejarán de decir por dádivas ni promesas que les fuesen dadas, ni prometidas, ni por odio ni enemistad, ni malquerencia que toviesen á una parte más que á otra, ni por pasión que en ello les moviese, é que si así lo ficiesen, que Dios, Nuestro Señor, les ayudase en este mundo á los cuerpos, é en el otro á las ánimas, donde más han de vivir, é si lo contrario de la verdad dijese, quél se lo demandase mal é malamente como á malos cristianos é si jurasen su santo nombre en vano, los cuales respondiendo al dicho interrogatorio, dijeron que sí juran é amén, etc.

Muy poderoso señor: El Bachiller Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que he é trato con Sebastián Caboto, digo: que para en prueba de mi instancia nombro por testigos á Francisco de Rojas, y á Montoya, contador, é á Juan de Junco, tesorero que fué de la nao llamada «Santa María», y á Diego García, capitán, y Alonso de Santa Cruz, tesorero que fué de la nao «Trinidad», estantes en esta corte; á Vuestra Alteza pido é suplico les mande examinar sus dichos por este interrogatorio que presento, é pido justicia, y vuestro real oficio imploro.—(Hay una rúbrica).

Primer testigo. (Está borrado y calcinado el primer párrafo de la presentación de este testigo, que parece ser Andrés de Venecia).

1.—A la primera pregunta dijo que conosció é conoce á los contenidos en la dicha pregunta, porque los vió é habló muchas veces yendo en la armada del capitán Caboto, ecebtó al fiscal de Su Majestad, en la dicha pregunta contenido, que no le conosce, pero que lo ha oído decir después que está en esta Corte, etc.

2.—Siendo preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cuarentá é dos años, poco más ó menos, é que no es criado ni familiar de ninguna de las partes, sino que es marinero, que vive de su oficio, é que no ha sido sobornado, ni corruto, ni.....sirado, ni le ha seído dado ni proveído cosa alguna porque dig.....de la verdad, ni concurren en él las otras generalidades, é.....dicho pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque este testigo como marinero fué en la dicha armada contenida en la dicha pregunta, en el dicho tiempo contenido, é lo vió así porque era público que el dicho Sebastián Caboto iba como capitán general de Su Majestad en la dicha armada, é que esto lo sabe segund dicho ha.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que el dicho Martín Méndez iba por teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto en la dicha armada, é que lo sabe porque le vió ir por teniente de capitán en la dicha armada, é que oyó decir á la dicha gente que iba en la dicha armada que Su Majestad había proveído teniente de capitán para la dicha armada al dicho Martín Méndez, é que así era público; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo nunca vió que el dicho Sebastián Caboto quitase el dicho oficio de teniente de capitán al dicho Martín Méndez, fasta que le echó en la isla de Santa Catalina, que está poblada, é que le echó porque oyó decir este dicho testigo á la gente que iba en la dicha nao que el dicho Martín Méndez se quería amotinar; é questo es lo que sabe desta pregunta é por lo que dicho ha, é que no sabe otra cosa desta pregunta; é que vió que cuando el dicho capitán Caboto echó en la isla de Santa Catalina al dicho Martín Méndez, le echó asimismo pan é vino é bastimento para que comiese, etc., é que había muchos indios en la dicha isla de Santa Catalina donde le echó; é que asimismo vió este testigo que al tiempo que el dicho capitán Caboto echó en la dicha isla al dicho Martín Méndez y quedó en la dicha isla de Santa Catalina un hombre de los que venían en la nao del dicho capitán Caboto, é quedó allí de su voluntad, é otros tres hombres de otra armada que venía de la Coruña; é que esto sabe é vió desta pregunta de lo que dicho ha, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella es contenido, que lo oyó así..... (*borrado*).

6.—A la sexta pregunta dijo que cerca lo que dicho ha en la quinta pregunta, este testigo preguntó á la gente que iba en la dicha nao que por qué los había prendido, é que la gente le dijo que les había prendido porque se querían levantar contra el capitán Caboto, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la no sabe, etc., porque en estos consejos ningund marinero sino los oficiales que iban en la dicha armada lo consejaba ó hacía, si algo se hacía; é que no sabe otra cosa.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que estando en Sevilla oyó decir este testigo á los mercáderes y armadores de la dicha armada que iban en busca de unas islas, pero que no oyó decir qué islas, ni sabe más desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no sabe otra cosa desta pregunta, mas de cuanto este testigo como marinero vió que, yendo por la mar arribaron sobre el Brasil, ques en Pernambuco, con mal tiempo que hizo, é que allí estovieron tres meses por viento contrario, que era de suerte que no podían navegar; é que desde allí fueron á la isla de Santa Catalina para tomar á unos cristianos que estaban en la dicha isla de Santa Catalina, é que los tomó el dicho capitán Caboto para llevar en la dicha armada; é que en el puerto de la isla de Santa Catalina se perdió una nao por el mal gobierno de la marinería é piloto de dicha nao, que era Miguel de Rodas, é del otro

Antón Grajeda, que era maestre de la dicha nao; é de otro piloto, etc.; é que en la dicha isla de Santa Catalina, donde se perdió la dicha nao, que adolesció toda la gente, que ninguno quedó sano, é que hicieron una galera en que se embarcaron é fueron á dar en el Río de la Plata, adonde había noticia que había mucha riqueza en ella, adonde estovieron todo el tiempo fasta que volvieron, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que sabe este testigo que por culpa del dicho Sebastián Caboto é de sus oficiales é consejeros, que él llamó, porque se aconsejaba con los oficiales que él llevaba é no con los marineros é personas sobre el viaje que habían de ir, é por seguir en el dicho río se ahogaron dos hombres y mataron los indios del dicho Río de la Plata más de ochenta hombres, porque si fueran el viaje que habían de ir, no se ahogaran los dichos hombres, ni matarían los indios en el dicho río los dichos hombres, é que por esto sabe lo que dicho ha, é porque los hombres que se ahogaron, el uno se ahogó en una canoa y el otro en un batel; é porque si fueran en el dicho viaje que habían de ir no entrara u en la dicha canoa, ni en el dicho batel; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.; é que en lo que toca al dicho indio que el dicho capitán é marineros le llamaban que viniese á hablar al dicho capitán, é que le llamaron muchas veces, é que así llamado muchas veces, vino, y porque no había querido venir el dicho capitán Caboto le dió un bofetón, y el dicho, indio después de dado el dicho bofetón, el dicho indio quería huir..... (*borrado*)..... é que cree este testigo..... (*borrado*)..... la dicha fortaleza los dichos indios, é hicieron otros daños, é que antes que diese la dicha cuchillada al dicho indio, los dichos indios habían muerto veinte cristianos é más de los de la dicha armada; é questo sabe é vió este testigo, así por tal, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que porque los dichos indios habían muerto tres cristianos de los de la dicha armada del dicho capitán Caboto, mandó á la dicha gente que matasen los indios que hallasen, é que así dicha gente mataron cient indios por su mandado, ó menos, é que después el dicho capitán Caboto hizo llamamiento á los dichos tres indios contenidos en la dicha pregunta..... (*borrado*) la cabsa porque habían muerto los dichos indios, los cuales... tres indios vinieron é más otros diez y ocho indios, é que en todo el dicho capitán Caboto les mandó volver é volvieron á los dichos indios sus mujeres é hijos, é que dijo el dicho Capitán á los dichos tres indios mayores é á los otros tres indios que se viniesen á estar con el dicho capitán é su gente, é que quería ser sus amigos, que les daría las cosas que les solían dar é resgatar, porque les traían cosas para comer, é que cree este testigo que á cabsa de haber muerto los dichos indios por les haber muerto los dichos cristianos, estos dichos indios habían quemado la dicha fortaleza, é fecho los daños que ficieron é muerto los dichos cristianos; é que esto es lo que sabe é cree desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe que si la dicha fortaleza no fuera cubierta con paja, que los dichos indios no la quemarían ni matarían la gente que mataron, porque se pudiera defender en ella la gente, no habiendo paja, porque era de tapia, é que el dicho Capitán tenía cubierta la dicha casa de paja porque no se lloviere; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

14.—A la catorzena pregunta dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo que los dichos indios quemaron la dicha casa, el dicho capitán Caboto venía en un bergantín de la dicha casa é fortaleza á las naves, no sabe á qué se venía, é que los di-

chos indios chaneses timbús le dijeron al dicho Sebastián Caboto que se volviese á la dicha casa porque los otros indios la iban á quemar, é que entonces Nicolás de Nápoles dijo al dicho Capitán que enviase un bergantín é avisase á la gente que estuviera en la dicha fortaleza, é que entonces el dicho capitán Caboto dijo que no había miedo que quemasen la dicha casa porque la había mandado descubrir el capitán Caro, que quedaba en la dicha casa é fortaleza con ochenta hombres; é que esto es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que si el dicho capitán Caboto quisiera ir á Maluco después de perdida la dicha nao, que pudiera, porque había dos naves é una carabela é dos, que pudiesen bien ir en las dichas naves... (*calcinado*)... é que como hizo la dicha galera, que bien pudiera hacer una carabela, é questo sabe desta pregunta por lo que dicho há, etc.

16.—A la dieciséis preguntas, dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que al tiempo quel dicho capitán Caboto é su gente estaban en la isla de Santa Catalina, dos hombres questaban en la dicha isla de Santa Catalina, del comendador Loaisa, dijeron al dicho Sebastián Caboto cómo les había corrido tormenta é que habían echado unas naos á puerto é otras á monte, é que se habían quedado ellos allí, é que no sabían donde estaba el dicho comendador Loaisa, su capitán; é questo es lo que sabe é vió el testigo desta pregunta, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

17.—A la diecisiete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á lo cual se refiere, é que en lo que toca al daño que dice la pregunta que recibió Su Majestad en no seguir el dicho viaje de la Especería, que no lo sabe ni sabe más de lo que dicho tiene acerca de los dichos daños en las preguntas antes desta, etc.

18.—A la dieciocho preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que á ellas se refiere, é que no sabe más desta pregunta, etc.

19.—A la diecinueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo fué uno de los que fueron en un bergantín por mandado de dicho Capitán que fuesen á facer carnaje para bastimentos de las naos á una isla, ochenta leguas de donde estaban las dichas naos é Capitán é gente, é que les mandó y volvieron con el dicho carnaje donde estaban las dichas naos, é que fueron éste é los otros á hacer el dicho carnaje é que volvieron á donde habían dejado las dichos naos é que no hallaron al dicho capitán Caboto ni á la más gente donde los habían dejado, que se habían venido á España; é que este testigo no sabe si el dicho Capitán lo hizo maliciosamente, ni sabe más desta pregunta, é que después este testigo é los otros que habían ido á hacer el dicho carnaje, como no hallaron al dicho capitán é naos, se vinieron para España, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo que la no sabe, etc.

21.—A las veintiuna preguntas dijo que la no sabe, etc.

22.—A las veintidós preguntas dijo que sabe quel dicho Capitán mandó ahorcar é ahorcó los dichos dos hombres, en la dicha pregunta contenidos, é que al uno dellos, que era un vizcaíno, lo hizo ahorcar porque al tiempo que saltaron en tierra donde hicieron la dicha fortaleza, el dicho hombre se fué de allí, no sabe este testigo donde se fué, é que entonces el dicho capitán Caboto envió lengua con los indios para tomarle, é que los dichos indios le tomaron é le trujeron al dicho capitán Caboto, é que el dicho Capitán le hizo ahorcar é le ahorcaron é le vió ahorcado este

testigo, é que cree este testigo que porque se fué, como dicho há, le hizo ahorcar el dicho Capitán; é que el otro que hizo ahorcar el dicho Capitán, que oyó decir el dicho testigo á la gente de la dicha armada que se quería amotinar contra el dicho Capitán con cuarenta compañeros; é questo sabe é vió desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que sabe é vió este testigo que el dicho Sebastián Caboto hizo azotar al dicho Aguirre, é no sabe por qué cabsa le azotaron, é que azotaron á otro porque decían que había hurtado bizcocho é aceite; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que sabe quel dicho capitán Caboto trujo tres indios con sus indias, porque este testigo las ha visto en su casa, é que sabe este testigo están..... porque los ha visto en su casa en Sevilla y en la Casa de la Contratación; é que no sabe más desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe é vió quel dicho Miguel Rifos tomaba la ropa é otras cosas á la gente de la dicha armada, é los maltrataba, y que era muy mal hombre é que era el teniente del dicho capitán Caboto, pero que si lo consentía ó sabía dicho capitán Caboto ó no questo lo no sabe, pero que sabe que le fué dicho al dicho capitán Caboto quel dicho Miguel Rifos trataba mal la dicha gente, porque así lo oyó decir este testigo á la dicha gente de la dicha armada, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta, é que á ello se refiere; é que no sabe más desta pregunta, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que á ello se refiere, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo; é que no sabe otra cosa demás de lo que dicho tiene, é que en ello se afirma é afirmó, é porque dijo que no sabía escribir no lo firmó de su nombre; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é ratificólo segund el juramento que fizo, etc.

Segundo testigo.—El dicho Juan Griego, marinero, estante en esta corte, testigo susodicho presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los en la dicha pregunta contenidos porque los vió é habló muchas veces siendo este dicho testigo marinero en la armada del dicho capitán Sebastián Caboto, é excepto que al dicho fiscal de Su Majestad no le conoce este dicho testigo.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é seis ó veinte é siete años, é que no concurren en él las otras generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que toviese justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque este dicho testigo fué en la dicha armada como marinero con el dicho capitán Sebastián Caboto y lo oyó decir así públicamente á la gente que iba en la dicha armada, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo vió ir por teniente de

capitán del dicho Sebastián Caboto al dicho Martín Méndez, é porque lo oyó decir públicamente á la gente que iba en la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este dicho testigo vió á los en la dicha pregunta contenidos ir en la dicha armada en servicio de Su Majestad, é porque este testigo lo oyó decir así públicamente á la gente que iban en la dicha armada, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que este dicho testigo con otros marineros que iban en la dicha armada, por mandado de dicho capitán Sebastián Caboto, dejó en tierra en la dicha isla de Santa Catalina á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas, pero que este testigo no sabe por qué cabsa el capitán Caboto los mandó soltar en tierra é dejar en la dicha isla á los susodichos, ni sabe otra cosa de lo en esta pregunta contenido, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, é que este testigo á la sazón no venía en la nave con el dicho capitán Caboto, porque se había quedado este testigo como marinero de la dicha armada con los bergantines que habían ido á hacer carnaje é por bastimentos para la dicha armada, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la no sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, yendo este dicho testigo en la dicha armada como marinero, é que lo oyó decir públicamente á la dicha gente, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe, porque si el dicho Sebastián Caboto fué á la costa del Brasil, que fué por el tiempo contrario que hizo é este testigo vió que hizo mucho tiempo contrario é fueron á aportar á la dicha costa del Brasil é Pernambuco, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que lo que sabe este testigo es que si la dicha gente é Capitán General siguieran el dicho viaje de la dicha Especería é no estuvieran en la tierra de Solís, que no matarían los indios la dicha gente, ni sucediera lo que sucedió, é que este testigo no sabe por qué cabsa no se siguió el dicho viaje de la Especería, é que el dicho capitán Caboto é sus oficiales lo sabían, porque á los marineros no les daban parte ninguna de lo que facían; é que no sabe este testigo por qué cabsa el capitán Sebastián Caboto dió un bofetón á un indio mayoral que se llamaba Yaguari, ni sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta; é que sabe é oyó este dicho testigo que los dichos indios quemaron la dicha fortaleza é hicieron otros muchos daños, porque lo vió así, é que cree este testigo que los dichos indios porque habían muerto dos cristianos de los que iban en la dicha armada y les querían tomar la dicha fortaleza é las naves, é por esta cabsa los cristianos que iban en la dicha armada quemaron ciertas casas de los dichos indios é mataron ciertos indios é les tomaron sus mujeres, é questo hizo en la dicha generación por mandado de dicho capitán Caboto é de sus oficiales, é que por esto se levantaron los dichos indios é les quemaron la dicha casa é fortaleza; é questo sabe de la pregunta por lo que dicho tiene é porque vió así, segund dicho ha, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe é oyó que dicho capitán Caboto no tenía presos á los dichos indios contenidos en la dicha pregunta sino que ellos vinieron de su voluntad antel dicho capitán Sebastián Caboto é la dicha gente pidiéndoles á sus mujeres é hijos que tenían presos é diciendo que querían ser sus amigos é estarse con los cristianos, é

quel dicho capitán Sebastián Caboto les mandó dar sus mujeres é hijos, é que después que hobieron sus mujeres é hijos, que se fueron los dichos indios é no volvieron más; é que se ausentó el dicho capitán Caboto é la dicha gente con cinco bergantines para las naves, é que después dende á ciertos días vinieron los dichos indios é quemaron la dicha casa é fortaleza; é que esto es lo que sabe é vió desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe éste, que si la dicha casa é fortaleza se descubriera de las pajas que estaba cubierta, que la dicha casa no se pudiera quemar, é que lo sabe porque si la dicha casa era de tapias é no se pudiera quemar, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que la no sabe, pero que oyó decir á la gente que fueron en la dicha armada quel dicho capitán Sebastián Caboto había seído avisarlo de los indios de charrúas timbús que querían irlos... á... quemar la dicha casa, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que este dicho testigo no sabe si el dicho capitán Caboto é la dicha gente de la dicha armada pudiera seguir el dicho viaje de la Especería porque se les perdió la nao capitana, é muchos bastimentos que llevaban, é armas, é por que adolesció toda la más gente que iba en la dicha armada; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

16.—A la diez y seis preguntas dijo que la no sabe, mas de cuanto dijo que oyo decir la armada del dicho capitán Loaísa, se desbaratara en el Estrecho, é que no supieron de cierto si la pudieran hallar, etc.

17.—A la diez y siete preguntas, dijo que la no sabe, etc.

18.—A la diez é ocho preguntas, dijo que la no sabe, etc.

19.—A la diez y nueve preguntas, dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que sabe que el dicho capitán Caboto envió al dicho contador Montoya con la dicha gente por bastimentos, con dos bergantines, pero que este testigo no sabe si podía recoger la gente é no la recogió, ni sabe más desta pregunta; etc.

20.—A la veinte pregunta, dijo que la no sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta, dijo que oyó decir el dicho testigo á la gente que iba en la dicha armada, que el dicho Aroza, vizcaíno, había ido á buscar de comer á la isla contenida en la dicha pregunta, é que se había quedado allá, é que asimismo les oyó decir que después el dicho capitán había vuelto allá á le buscar á la dicha isla, é que le había dejado allá su ropa; é que no sabe más desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas, dijo que sabe quel dicho capitán Caboto hizo traer preso al dicho Martín Vizcaíno, que se había ido con los indios, é que le hizo ahorcar, é oyó decir este dicho testigo públicamente á la dicha gente que le había fecho ahorcar porque se había ido con los dichos indios, é que asimismo oyó decir á la dicha gente que había ahorcado al dicho Francisco de Lepe porque se quería amotinar con otra gente contra el dicho capitán Caboto, pero que este testigo no lo vió ahorcar; é que esto sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo que lo que desta pregunta sabe es que oyó decir á la gente de la dicha armada quel dicho capitán Caboto había hecho azotar al dicho Aguirre, porque había rescatado ciertas calabazas, que se las había rescatado un niño indio, y que asimismo oyó decir que había azotado á otro porque renegaba; é que no sabe más desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo que oyó decir quel dicho Sebastián

Caboto, capitán, trujo cuatro indios de los dichos indios, é que los había visto estar en Sevilla, en la Casa de la Contratación á dos dellos, é que no sabe este testigo si los ha vendido ni si nó; ni sabe otra cosa desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo que la no sabe; etc. (Lo mismo dice á la 26).

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo que dice lo que dicho há, é que en ello se afirmaba, é se afirmó; é que no sabe mas de lo que dicho há, é ques verdad lo que dicho tiene para el juramento que fizo, é porque dijo que no sabía escribir no lo firmó; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

3.º testigo.—El dicho Marcos Veneciano, testigo susodicho, presentado por parte del dicho Fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, que los ha visto é hablado muchas veces estando en la dicha armada, é ecebo que el dicho Fiscal no le conoce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, é que no concurre en él ninguna de las generalidades, é ayude Dios á la parte que toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo oyó decir así este testigo, públicamente, á la gente que iba en la dicha armada é porque este testigo fué con el dicho capitán Caboto como marinero en la dicha armada; é que por esto lo sabe segund dicho há, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente que iba en la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió á los en la dicha pregunta contenidos ir en la dicha armada, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que no sabe otra cosa desta pregunta, mas de quanto vió este dicho testigo en la nao en que iba el dicho capitán Rojas, teniente, preso, é que decían que lo había mandado prender el dicho capitán Caboto, é después vió este testigo cómo el dicho capitán Caboto mandó..... (*borrado*)..... á su nave, donde iba el dicho capitán Rojas, de donde le habían..... preso en la nave donde iba este testigo, etc.

7.—A la séptima dijo que no lo sabe ni lo vió, porque este testigo iba en la nao del dicho capitán Caboto, etc.

8.—A la octava pregunta dijo que no la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente que iban en la dicha armada; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que la no sabe, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que él conoce á Aguirre, que fueron dos, que no los vió ahogar el dicho capitán Caboto, porque el uno se ahogó en la boca del Río de la Plata y el otro en el Pernambuco, porque el dicho capitán Caboto no estaba allí, é que oyó decir á la gente de la dicha armada quel dicho Caboto había dado una bofetada á un indio porque andaba por el río en una canoa é le había llamado é no había querido venir, é que él mismo oyó decir que otro de

los que iban en la dicha armada había dado una cuchillada al dicho indio, que se llama Yaguarí; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene, é que lo demás en ella contenido que no lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que no la sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo ques verdad que si la dicha casa estuviera descubierta de paja, que no la quemaran los indios, porque no se pudiera quemar, porque era de tapia, etc.

14.—A la cuatorcena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchos marineros de los que iban en la dicha armada, de que este testigo no lo sabe ni lo vió, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que la no sabe, é pero que vió este testigo que toda la gente cayó doliente, é este testigo asimismo doliente y enfermo.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que la no sabe, porque este testigo estaba doliente é no lo vió, etc.

17 y 18.—A las diez y siete y diez y ocho, que no las sabe, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que no sabe otra cosa desta pregunta mas de quanto este testigo fué con el dicho Montoya como marinero á facer el dicho carnaje, é que, traído, tornaron al dicho río de donde se habían partido, é hallaron ocho hombres en tierra, que se habían perdido con un bergantín, los cuales dijeron que el dicho capitán Caboto ya fué ido; é que no sabe más desta pregunta, é ecebtó que asomando la boca del río hallaron una nao de las que habían traído en la dicha armada con diez é ocho hombres, en la cual dicha nao se vinieron los que habían ido á hacer el dicho carnaje y el dicho contador Montoya, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A las veinte é una pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho capitán y todos los que iban en una galera saltaron en tierra á buscar de comer, los cuales todos saltaron en tierra é después se recogieron en la dicha galera é que quedó en tierra el dicho Aroza, vizcaíno, y que el dicho capitán Caboto mandó á este testigo é otros cuatro que fuesen á buscar al dicho Aroza, é que estando para venir en la dicha galera, é que este testigo é los otros le buscaron é no le hallaron, é que así se embarcaron en la dicha carabela que fueron; é que esto sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe más de lo en ella contenido, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que lo que desta pregunta el dicho testigo sabe, es que oyó decir á la gente de la dicha armada quel dicho capitán Caboto había ahorcado á un vizcaíno, y que oyó decir que porque había huído le había ahorcado é que á otros oyó decir quel dicho vizcaíno decía al tiempo que lo ahorcaron que había ido á buscar de comer; é que este dicho testigo vió ahorcar al dicho Francisco de Lepe, é que decían que le había mandado ahorcar el dicho capitán porque decían que se quería amotinar con alguna gente más; é que no sabe más desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió este testigo cómo azotaron á Aguirre, porque había robado tres calabazas para comer, é que no sabe si le mandó azotar el dicho capitán Caboto ó su teniente, ni sabe más desta pregunta, é que asimismo azotó otros dos porque se habían ido á traer de comer, según á ellos oyó decir esto y lo demás, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que la no sabe, mas de quanto oyó

decir que había traído cuatro indios el dicho capitán Caboto, é que lo oyó decir á los marineros, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la no sabe, mas de cuanto vió que el dicho Miguel Rifos mandase más quel dicho capitán Caboto, é que lo que mandaba era un fecho, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la no sabe.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que dice lo que dicho ha é en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é que no sabe otra cosa, é porque dijo no sabía escrebir, no lo firmaba; fué encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

Cuarto testigo.—El dicho Francisco de Jerez, marinero, vecino de la villa de Sant Lúcar, testigo susodicho, presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoce á los contenidos en la dicha pregunta, porque los vió é habló en la dicha armada, é que al Promotor Fiscal de Su Majestad que le no conoce; siendo preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, é que no concurren en él ninguna de las generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque fué así público é notorio é porque este dicho testigo, como marinero, fué por marinero en la dicha armada con el dicho capitán Sebastián Caboto, é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe, porque este dicho testigo estaba muy malo en la dicha armada, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que los contenidos en la dicha pregunta iban en la dicha armada, é que lo sabe porque los vió en la dicha armada é que lo sabe de vista, que los vió en la dicha armada, que sabe que iban asimismo en servicio de Su Majestad, porque ganaban sueldo como este testigo, lo ganaba, como un marinero, é que por esto lo sabe segund dicho ha.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que vió este testigo, yendo como dicho ha, por marinero en la dicha armada del dicho capitán Sebastián Caboto, cómo estaban presos en la nao de «Santa María del Espinar», donde este testigo iba, por tenientes, los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, é por capitán Rojas, é que vió cómo los susodichos fueron echados en la isla de Santa Catalina, que es de indios, pero que este testigo no sabe por qué cabsa estaban presos, ni si los había preso el capitán Caboto, ni quienes los echó en la dicha isla, ni lo oyó decir, é porque á la sazón este testigo estaba malo en la dicha nao; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe este testigo, é lo sabe que estaban presos porque lo oyó decir á los que estúvieron en la dicha nao, é que vió que andaban sueltos y que tenían la nao por cárcel.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, porque este testigo, á la sazón, quedó en la fortaleza que había fecha en Paraná, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la no sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que no sabe otra cosa desta pregunta mas de

cuando salió éste en la dicha armada, iba á la dicha Especería; é que lo sabe porque así se lo dijeron en Sevilla los armadores, é que si no se lo dijeran que iba á la dicha Especería, no fuera allá este testigo, é porque le dijeron que iba á la dicha Especería fué este testigo allá, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que la no sabe, ni sabe más de cuanto entraron el dicho capitán Caboto é la gente que iba en la dicha armada en el Río de la Plata, etc.

11.—A la oncená pregunta dijo que él no sabe más desta pregunta, mas de cuanto este testigo como marinero é otros estaban con los bergantines, que habían venido á ver las naos desde Santi Spíritus, ques donde estaba fecha la dicha fortaleza, é las dichas naos questaban surtas en el Río de Solís, é vino la gente desbaratada diciendo que la dicha fortaleza la habían quemado los indios é que habían muerto mucha gente de los cristianos; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho ha en la oncená pregunta antes desta é que á ella se refiere, é que ha oído decir lo contenido en la pregunta á los marineros, sus compañeros, é á otras personas de dicha armada; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe este dicho testigo que si la dicha casa é fortaleza se descubriera de la paja con que estaba cubierta, que los dichos indios no la quemaran ni se pudiera quemar, é que sabe que no se pudiera quemar no teniendo paja, porque no habiendo paja, no la pusieran fuego, é porque las paredes de la dicha casa é fortaleza eran de tierra é no había paja en ella, sino la que tenía, con que estaba cubierta; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

14.—A la cuatorcena pregunta dijo que sabe que si el dicho capitán Caboto quisiera, que no se quemaría la dicha casa é fortaleza; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo oyó decir á otros marineros, sus compañeros; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que sabe este testigo que si el dicho capitán Sebastián Caboto quisiera, que se pudiera hacer una carabela é seguir su viaje para la vuelta de la Especería, é porque tenía acordado el dicho capitán é contador é tesorero é oficiales de la dicha armada de ir al Río de la Plata, é porque tenían lengua de indios haber mucha plata que había allí, fueron á ella; é questo que lo sabe este testigo porque lo oyó decir así, é á otros marineros de la dicha armada, sus compañeros, é por que fueron al dicho Río de la Plata; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, etc.

16, 17 y 18.—A las diez y seis, diez y siete y diez y ocho, dijo que no las sabe, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe este testigo, es que este testigo é otros de la dicha armada, que podían componer todos treinta hombres, por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto fueron á hacer carnaje á la Isla de los Lobos, é que después les hizo mal tiempo é no pudieron venir donde estaba el dicho capitán Caboto, é que viniendo su camino toparon con cuatro hombres é que les dijeron como el dicho capitán Caboto se había ido del dicho río afuera, é que nunca más lo vieron, é les había dejado, é que habían perdido el bergantín; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha; é que no sabe otra cosa de lo contenido en esta pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que no la sabe.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que no sabe nada de lo en ella contenido, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que sabe é vió quel dicho capitán Caboto mandó ahorcar á los contenidos en la dicha pregunta, é que este dicho testigo los vió ahorcados, é que oyó decir este testigo á la gente que iba en la dicha armada que al dicho Francisco de Lepe que le habían ahorcado por revolvedor de la dicha armada, é que al otro no sabe este testigo por qué cabsa le ahorcaron, mas de cuanto, como dicho ha, le vió este dicho testigo estar ahorcado; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que vió cómo le azotaron al dicho Aguirre, vizcaíno, é que oyó decir á la gente de la dicha armada que le había mandado azotar el dicho Sebastián Caboto; é que no sabe más de esta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta.

26.—A la veintiséis pregunta dijo que no la sabe.

27.—A la veintisiete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que en ello se afirmaba é afirmó; é que lo que ha depuesto es la verdad por el juramento que fizo, é que no sabe otra cosa demás de lo que dicho tiene, é porque dijo que no sabe escrebir, no lo firmó; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

El dicho Pedro de Niza, marinero de la nao «Trinidad», estante en esta corte, testigo susodicho, presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los en la dicha pregunta contenidos, porque los vió é habló muchas veces yendo en la dicha armada del dicho Sebastián Caboto, é que al promotor fiscal de Su Majestad que no lo conosce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, é que no ha seído sobornado ni corruto, ni amenazado para que diga el contrario de la verdad, é que no concurren en él ninguna de las otras generalidades, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que sabe quel Sebastián Caboto iba por capitán en la armada que iba á la Especiería, y que iba por mandado de Su Majestad, é que lo sabe porque este dicho testigo le vió ir por su capitán en la dicha armada y porque este testigo iba en la dicha armada por marinero en la dicha nao de la «Trinidad», é que porque era así público que iba á la dicha Especiería; é questo sabe de la dicha pregunta por lo que dicho ha, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vió ir en la dicha armada al dicho Martín Méndez, é porque oía decir públicamente á la gente que iba en la dicha armada que iba por teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto, que por esto lo sabe segund dicho ha, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vió

ir á los contenidos en la dicha pregunta en la dicha armada, é que el dicho Miguel de Rodas era piloto mayor de la nao capitana, é el dicho Francisco de Rojas capitán de la nao de la «Trinidad», é el dicho Martín Méndez por teniente de capitán, segund dicho tiene é oyó decían, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe quel dicho capitán Sebastián Caboto dejó en tierra en la isla de Santa Catalina, donde había indios, á los contenidos en la dicha pregunta, é que los dejó allí en aquella dicha isla quince días antes que se partiesen al Río de la Plata, é que los había tenido presos en la nao portuguesa, é que al tiempo que se querían partir, como dicho tiene, para el dicho Río de la Plata los hizo echar en tierra é quedaron en la dicha isla de Santa Catalina, pero questo testigo no sabe por qué cabsa el dicho capitán Caboto los hizo dejar en la dicha isla de Santa Catalina, ni sabe más de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, porque este testigo venía en la nao de la «Trinidad» que se había perdido, é porque el dicho capitán Caboto se había venido un mes antes que la dicha nao de la «Trinidad» viniese, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la no sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe ques verdad lo contenido en la pregunta, porque al tiempo que la dicha armada partió de Sevilla se decía públicamente que la dicha armada iba á la Especería, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que la no sabe este dicho testigo.

11.—A la onzena pregunta dijo, que lo que desta pregunta sabe es que sabe que uno de los que iban en la nao capitana, que se llamaba Nicolás de Nápoles, dió una cuchillada á un indio que se llamaba Yaguarí, porque le llamaba el capitán Caboto é no quiso venir ni obedecerle, é que al tiempo que se dió la cuchillada al dicho indio el dicho capitán Caboto estaba en tierra con mucha gente cerca de la dicha fortaleza, é que dende á ocho días, poco más ó menos, el dicho capitán Caboto con dos bergantines é un barco se vino á las naos, questaban surtas en Sant Salvador, que estarían ochenta leguas de la dicha fortaleza, é que entonces los indios quemaron la dicha fortaleza; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe que si la dicha casa é fortaleza estuvieran cubiertas de madera é la descubrieran de la paja questaba, que los dichos indios no la quemaran, é que lo sabe porque la dicha fortaleza estaba fecha de tapias de tierra é no se pudiera quemar si estuviesen cubiertas de madera é de tierra; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

14.—A la catorzena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando este testigo en un bergantín en el Río de la Plata, fué un indio, que era charruás timbú, é dijo á este testigo é á los otros que allí estaban, que los otros indios querían ir a quemar la dicha fortaleza, é que entonces en el dicho bergantín se fueron á las dichas naos, é que el dicho capitán Caboto fué avisado de lo susodicho, é que las dichas naos estaban muy lejos de la dicha fortaleza, que podría ser hasta treinta é cinco leguas, é que le parece á este testigo que quando volvieron á socorrer la dicha casa é fortaleza que ya la tenían quemada los dichos indios; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que no sabe nada de lo en la dicha pregunta contenido, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que no la sabe.

17, 18.—A las diez y siete, diez y ocho, dijo que no las sabe, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que sabe é vió quel dicho capitán Caboto envió al dicho contador Montoya é fasta treinta hombres, poco más ó menos, á hacer el dicho carnaje, los cuales fueron á lo hacer, é al tiempo que la dicha gente volvió de hacer el dicho carnaje hallaron un bergantín que se había perdido, que era del dicho capitán Sebastián Caboto, questaba en tierra, en una tierra que se decía de los Charrúas, é que tenían presos los de la dicha tierra cinco cristianos, é que los dichos del dicho bergantín les dijeron que los indios habían dado sobre las naos, é que las dichas naos eran salidas del Río de Sant Salvador, é que se habían metido á la vela é se habían ido á una isla, que se llamaba Sant Lázaro; é que de allí se vinieron á la isla de Sant Grabiél, á donde estovieron surtos, é de allí se fueron á la isla de los Lobos, é que entonces este testigo é los otros que iban en el dicho bergantín, se fueron á la isla de Las Palmas, adonde hallaron la nao de la «Trinidad» que se había perdido, é se metieron en aquella nao de la «Trinidad» que se había perdido, é se metieron en aquella nao todos, é de allí se fueron al puerto de Los Patos, é que el dicho capitán Caboto, ya que se había ido con la nao, que él venía á Sant Vicente, é que no le vieron más; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que la no sabe.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que, yendo la dicha gente en la galera en el Río de la Plata, andando al Paraguay, la gente saltó en tierra, é que saltó en tierra el dicho Aroza, vizcaíno «é que no yéndose á embarcar con la gente de la dicha galera, andovieron á buscarle con un esquife de la galera al dicho Aroza, é llamándole á voces, é que no le hallaron y se quedó allí, é así se fué la dicha galera é gente que iba en ella al puerto de Santa Ana, é se quedó allí el dicho Aroza, é que el dicho capitán Caboto no le mandó que quedase allí, porque, como dicho ha, le andovieron á buscar con el dicho esquife para que se embarcase en la dicha galera; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

22.—A las veinte é dos pregunta dijo que sabe que el dicho capitán Caboto mandó ahorcar á los contenidos en la dicha pregunta, é los vió este testigo ahorcados, pero que este testigo no sabe por qué cabsa los ahorcaron, mas de cuanto, como dicho ha, los vió ahorcados, é decían quel dicho capitán Caboto los había mandado ahorcar, é que lo decían la gente de la dicha armada; é questo sabe desta pregunta, é que por esto sabe é dijo que los mandó ahorcar el dicho capitán Caboto, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo que sabe é vió que azotaron al dicho Aguirre porque rescataba pescado é cosas de comer, é que cree que lo mandó azotar el dicho capitán Caboto porque andaba á rescatar lo que dicho ha; é que no sabe más desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo que no sabe nada desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo que no sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo que la no sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene, é que en

ello se afirmaba, é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad, por el juramento, é porque dijo que no sabía escrebir, no lo firmó de su nombre, é que no sabe más de lo que dicho é testificado tiene, so cargo del juramento que fizo, etc.

6.º Testigo.—El dicho Antón Falcón, marinero, vecino de Colibria, que es en Cataluña, testigo susodicho, presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los en la dicha pregunta contenidos, porque los vió é habló muchas veces en la dicha armada, é que al dicho fiscal de Su Majestad que le no conoce, etc.

Siendo preguntado, por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é dos años, é que no concurren en él las generalidades, é que ayude Dios al que toviese justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo oyó pregonar así pasar é públicamente en Sevilla, é porque este testigo fué por marinero en la dicha armada, é fué así público que iban á lo contenido en la dicha pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los de la dicha armada, é que lo decían así públicamente, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe, mas de quanto al tiempo quel dicho Capitán Caboto dejó en la isla de Santa Catalina á Martín Méndez é al capitán Rojas, vió este testigo como los de la armada llamaban teniente de capitán al dicho Miguel Rifos; é que no sabe más de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque el dicho Martín Méndez decían que iba por teniente de capitán, é el dicho Miguel de Rodas iba por piloto, é el dicho Francisco de Rojas, iba por capitán de la nao de la «Trenidad», porque era público en la dicha armada que iban por tales, como dicho tiene, en la dicha armada, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que sabe é vió quel dicho capitán Caboto mandó dejar é dejó á los contenidos en la dicha pregunta en la isla de Santa Catalina, porque se decían revolvedores, é que por esto lo dejaron allí al dicho capitán; é que no sabe más desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho ha en la segunda pregunta, é que á ello se refiere; é que no sabe más desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no sabe nada desta pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que no la sabe ni lo vió, porque este testigo estaba en San Salvador, donde estaban las naos, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la no sabe, porque, como dicho ha, este dicho testigo no estaba allí, salvo en las dichas naos, como dicho tiene; pero que oyó decir á la gente de la dicha armada é al capitán Grajeda que se había de perder el armada porque Montoya é Juan de Junco habían muerto, sin mandado del Capitán general, ciertos indios é indias é muchachos indios, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe este dicho testigo que si la dicha casa é fortaleza se descubriera de la paja que tenía, que no la quemaran los indios, por-

que era de tapia é de tierra, é no se pudiera quemar no teniendo paja; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.; é que oyó decir este dicho testigo á la gente de la dicha armada que el Capitán General había mandado al capitán Caro que viese lo que fuese menester é mirase que los indios querían revolver algo, que descubriese la dicha casa de la dicha paja, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que no sabe nada desta pregunta, mas de que oyó decir este dicho testigo á la gente de la dicha armada que los indios charrúas le dijeron al dicho Sebastián Caboto, capitán, que los indios goronís les querían quemar la dicha casa é fortaleza, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que la no sabe, etc.; é que cuando se perdió la dicha nao é se hizo la dicha galera, que toda la gente estaban malos, é que cuando el dicho capitán é los oficiales de la dicha nao vieron questaban malos la dicha gente, é determinaron de se ir al Río de Solís, é así se fueron todos al dicho Río de Solís, é questo lo vió así porque este testigo fué con ellos como marinero, como dicho tiene, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que la no sabe, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta, dijo que la no sabe, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta, dijo que sabe quel dicho capitán Caboto envió á los contenidos en la dicha pregunta, que los dejó el dicho capitán, é questo es lo que sabe este testigo, porque este dicho testigo fué uno de los que fueron á lo contenido en la dicha pregunta, é porque después volvieron é fueron á buscar al dicho capitán Caboto é no le hallaron, que había ido su viaje á Sant Vicente; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho há, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que la no sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que sabe este dicho testigo que en el Paraná saltaron gente en tierra en busca de comer, é que la dicha gente se tornó á recoger en la dicha galera, é que mandó tirar sus tiros el dicho capitán Caboto para que se recogiesen la dicha gente, é que entonces se tornaron á recoger en la dicha galera, é que el dicho Aroza, carpintero, no se recogió en la dicha galera, é que entonces el dicho capitán le mandó sacar su ropa y una hacha que era suya, porque si ventura fuese que acudiese allí donde le dejaban la ropa, que la tomase é llevase, é que los oficiales de la dicha armada estaban diciendo al dicho capitán Caboto: «vámonos, vámonos, que estamos perdidos,» é que así salieron, é que fueron media legua adelante donde estaban, é que mandó el dicho capitán surgir la dicha galera por causa del dicho Aroza que estaba perdido, é mandó tirar tiros y encender fuego al monte para que viese el humo, é mandó al esquife de la galera que fuesen en él en busca del dicho hombre, é que fué en él Rivero y el piloto de la carabela, que se llamaba Juan Alvarez, é un marinero, é fueron en busca del dicho hombre adonde le habían dejado perdido, é no le hallaron, é que desde que vieron esto, salieron su viaje adelante, é questo sabe este dicho testigo porque lo vió así segund dicho tiene é estuvo presente á ello; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta, dijo que sabe quel dicho capitán Caboto ahorcó á los contenidos en la dicha pregunta, é que dicho Francisco de Lepe era público entre la dicha gente de la dicha armada que le ahorcó por revolver, é que decían otros que eran más de cuarenta los que querían matar al dicho capitán é alzarse con

la dicha armada; é que otro que le ahorcó por cabsa que se fué con una canoa é una ropa de indios, que se llamaba Martín, é que así lo decían públicamente en el dicho navío, é en el pregón que les dieron cuando los ahorcaron, é questo vió este testigo, é oyó decir públicamente é los vió ahorcar á los dichos hombres; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho há, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta, dijo que lo que sabe desta pregunta es que sabe é vió quel dicho capitán hizo enclavar la mano de Juan de Alcalá por cabsa que arrancó la espada para el teniente Calderón, é que asimismo hizo azotar al dicho Aguirre porque quebrantó el mandamiento que había puesto el dicho Capitán General en nombre de Su Majestad que nadie no rescatase oro ni plata ni ninguna cosa de metal ni cosas de comer, é que lo quebrantó é rescató cosas de comer, é que por esto lo mandó azotar é lo azotaron; é esto sabe desta pregunta por lo que dicho há, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta, dijo que la no sabe, que oyó decir quel dicho capitán Caboto llevó cuatro ó cinco indios á Sevilla, é que ha oído decir asimismo que están en Sevilla, é que no están esclavos, é questo testigo vió dos de ellos en Sevilla, el uno en casa de Germán Martínez y el otro en la dicha cibdad; é que no sabe más desta pregunta, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta, dijo que lo que desta pregunta sabe es que oyó quejarse algunas personas en San Lázaro, donde habían dejado las cajas, que el dicho Miguel de Rifos, que las fué á traer, que les había tomado algunas cosas de las dichas cajas, é que á este testigo tomó una botija de aceite; é questo es lo que sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta, dijo que dice lo que dicho há, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, é porque dijo que no sabía escribir no lo firma; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que hizo, etc.

Testigo.—El dicho Bojo de Aranguren, grumete de la nao capitana de la armada, estante en esta corte de Su Majestad, testigo susodicho, presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoció á los contenidos en la dicha pregunta porque los vió en la dicha armada, yendo este dicho testigo por grumete en la dicha armada, é que al Promotor fiscal de Su Majestad, que le ha visto en el Consejo de las Indias en esta villa de Madrid algunas veces.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é seis años, é que no concurren en él ninguna de las generalidades, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que oyó decir á la gente que iba en las naos, que el dicho capitán Caboto iba por capitán general, por mandado de Su Majestad, á la Especería, é que vió que se embarcó el dicho Capitán Caboto con la gente que iba con él en Sevilla; é este testigo asentó allí é iba en la nao del dicho capitán Sebastián Caboto por grumete, é se partieron de la dicha cibdad de Sevilla, é se decía públicamente que iban á la dicha Especería; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente que iba en la dicha armada; é que no sabe otra cosa de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe este dicho testigo, ni lo vió, porque él servía como grumete en la nao capitana, é no vió cosa de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que los contenidos en la dicha pregunta iban en la dicha armada, porque los vió este testigo en ella; é que iban en servicio de Su Majestad, etc., segund oyó decir á la gente que iba en la dicha armada, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la no sabe nada de cuanto se contiene, pero oyó decir este dicho testigo á la gente que iba en la dicha armada que Miguel de Rodas é Martín Méndez que querían matar á Sebastián Caboto, capitán general, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la no sabe, ni lo oyó decir, etc.

8.—A la octava pregunta dijo que no sabe cosa alguna de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho ha en la segunda pregunta antes desta; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no sabe otra cosa desta pregunta, mas de cuanto al tiempo que la nao capitana llegó á la isla de Santa Catalina, entrando la dicha nao se perdió antes que entrase en el dicho puerto de Santa Catalina é el dicho Capitán general mandó á Miguel de Rodas, piloto mayor, é á Antón de Grajeda, que era maestre de la dicha nao capitana, que sondease para ver si podía entrar allí la dicha nao é que sondaron cuarenta brazas que había, é que dijeron que podía entrar la dicha nao en el dicho puerto de Santa Catalina; é que así entrando con la dicha nao, se perdió la dicha nao á la boca del puerto; é que adolesció allí la gente que iba en la dicha armada, é estovieron allí más de tres meses, é que hicieron una galera; é que esto es lo que sabe é oyó este testigo, segund dicho ha, é que no sabe otra cosa de la dicha pregunta, etc.

11.—A la oncenena pregunta dijo que lo que sabe es que á cabsa que se había perdido la nao capitana, é estar enferma la gente, el dicho capitán Caboto no podía ir el dicho viaje de la Especería, porque no tenía sino dos naos, é porque estaba la gente toda doliente, é que vió este testigo que estando en la fortaleza de Santi Spiritus cómo el dicho capitán Caboto mandó á Montoya, contador, é á Juan Junco, tesorero, que en un bergantín se volvieran á las naos questaban en el dicho río, los cuales se volvieron, é que yendo en el dicho río, encontraron con ciertos indios, que venían por este dicho río en canoas, é los mataron los dichos Montoya é Juan Junco, é los que venían con ellos, é questo que lo oyó decir este testigo que habían muerto los susodichos á los dichos indios, é que lo oyó decir á la gente de la dicha armada é á los mismos Montoya é Juan Junco, é que cree este testigo que á aquella cabsa los dichos indios quemaron la dicha casa é fortaleza é hicieron los daños que hicieron; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe otra cosa de lo en esta pregunta contenido, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta é que á ello se refiere, é que no sabe otra cosa de lo contenido en esta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo que no la sabe, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que no la sabe este dicho testigo, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que dice lo que dicho ha en la pregunta décima é en las preguntas antes desta, é que á ellas se refiere, é que no sabe más desta pregunta, etc.

16.—A la diez y seis preguntas dijo que la no sabe este dicho testigo, etc.

17.—A la diez y siete preguntas dijo que la no sabe, etc.

18.—A la diez y ocho preguntas dijo que la no sabe, etc.

19.—A la diez y nueve preguntas dijo que cuanto sabe desta pregunta es que el dicho capitán Caboto envió á hacer el dicho carnaje á la su gente, é que este dicho testigo fué con ellos, é que cuando volvieron con el carnaje, que ya las naos eran salidas del dicho río, que se iban fuera, é que cierta gente de la nao capitana con un bergantín fueron por el dicho río á buscarlos, que habían ido por el dicho carnaje, é que el tiempo los había echado fuera en tierra, que estaba la dicha gente en tierra, é que cuando este testigo y los otros que habían ido por el dicho carnaje supieron que las dichas naos eran fuera del dicho río, que se volvieron atrás á buscar la nao á cabo del río, en el puerto de Palmas, é que allí supieron que las dichas naos se habían ido al puerto de Santa Catalina, y que el dicho capitán mandó dejar en el puerto de Las Palmas una nao al cabo del río para en que se fuese este testigo y los otros que venían con el dicho carnaje, é que allí amaestraron la nao é se entraron en ella é se vinieron á Sevilla; é questo es lo que sabe é vió desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta.

21.—A la veintiuna pregunta dijo que no la sabe este dicho testigo porque se había quedado en la dicha fortaleza para guardar la dicha fortaleza fasta que viese el Capitán General, etc.

22.—A la veintidós preguntas dijo que no la sabe, porque, como dicho ha, este dicho testigo estuvo en la dicha fortaleza, etc.

23.—A la veintitrés preguntas dijo que la no sabe este testigo, etc.

24, 25, 26.—A estas preguntas dijo que no las sabe.

27.—A la veintisiete preguntas dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, é porque dijo que no sabía escrebir no lo firmó: fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

Testigo.—El dicho Francisco de Rojas, testigo presentado por parte del dicho Fiscal, habiendo jurado en forma debida, fué preguntado por las preguntas del interrogatorio, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoció é conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta por vista, habla, trato é conversación que con ellos é con cada uno dellos ha tenido é tiene, é que este testigo es el mismo Francisco Rojas en la pregunta contenido, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta y dos á treinta y tres años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que este testigo no tiene buena voluntad al dicho Sebastián Caboto por respeto de haber hecho muchos excesos en el armada de que tuvo cargo por haberse perdido por su cabsa, é que no concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que desea que venza el que tuviese justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué uno de los capitanes que por mandado de Su Majestad iban en la dicha armada, é que por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; pregun-

tado cómo la sabe, dijo que porque vió cómo el dicho Sebastián Caboto había hecho su teniente á un Miguel Rifos, catalán, y que por su mala persona clamaron, así los armadores como los de la armada, que el dicho Miguel Rifos fuese su teniente, á cabsa de lo cual este testigo vido cómo por cédula de Su Majestad fué proveído teniente de capitán general el dicho Martín Méndez, por ser hombre de buena fama é persona hábil para el dicho oficio é armada, é á esta cabsa el dicho Sebastián Caboto le tuvo siempre muy mala voluntad en todo el dicho viaje al dicho Martín Méndez, por ser proveído contra su voluntad; é questo es la verdad é por esto lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Sebastián Caboto tenía siempre muy mala voluntad contra el dicho Martín Méndez, por haber sido proveído contra su voluntad, é procuraba por todas las vías y maneras de le quitar el dicho cargo de teniente de general de la dicha armada para lo dar á Miguel de Rifos, catalán, como después de fecho se lo quitó é le dió el dicho oficio al dicho Miguel de Rifos, é que para lo mejor efectuar vido este testigo cómo desterró é dejó al dicho Martín Méndez en una isla, donde la gente della comen carne humana; é en cuanto á si el dicho Sebastián Caboto lo había preguntado á letrados si lo podía disprivar del dicho oficio, que este testigo lo oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres, pero que no lo sabe de cierto; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe ser verdad como en ella se contiene, porque este testigo es el Francisco de Rojas en ella contenido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que porque este testigo y los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas quisieron avisar á Su Majestad é á los armadores de la dicha armada de algunas cosas que en ella pasaban, que no eran servicio de Su Majestad, por lo cual habían escripto ciertas cartas y las habían dejado en la isla de Las Palmas en poder de ciertas personas, que este testigo no se acuerda, para que las enviasen á estos reinos, é que entonces vido este testigo que después de embarcados toda la gente de la dicha armada, se quedó en tierra el dicho Miguel de Rifos dos ó tres días, é que se decía públicamente entre los de la dicha armada que quedaba por mandado del dicho Sebastián Caboto para tomar todas las cartas é avisos que allí quedaban para Su Majestad, é que este testigo así lo cree que las tomaron, porque en Pernambuco, queriendo algunos de la dicha armada escribir é dejar en Pernambuco algunas cartas para estos reinos, el dicho Sebastián Caboto dijo públicamente que nadie escribiese carta para ninguna persona, de ninguna arte é condición que fuese, sin que él la viese primero, porque en la isla de La Palma habían escripto algunas personas algunas cartas de que él no había sido contento ni servido y afeándolo mucho é aún amenazando é dando á entender que los que lo habían fecho se lo pagaban, y también lo cree este testigo, porque, segund paresce, las dichas cartas é avisos no vinieron á estos reinos por que Su Majestad viese lo que en ellas ellos escribían, é porque de allí adelante siempre el dicho Sebastián Caboto mostró mala voluntad á este dicho testigo é al dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez é los prendió é hizo procesos falsos contra ellos, é á este testigo le tuvo preso en la nao del capitán Caro, ocho días, poco más ó menos, é á Martín Méndez tuvo siempre preso fasta que lo dejó desterrado en la isla que dicho tiene en la cuarta pregunta antes desta; é aún quando á este dicho testigo le mandó soltar el dicho Sebastián Caboto y pasar á su nao, este

testigo le requirió le dijese la cabsa por qué lo había prendido é que si había fecho alguna cosa que en deservicio de Su Majestad fuese, le castigase, é que si no se fallase que hobiese fecho cosa por donde mereciese castigo, que castigase á las personas que contra él falsamente habían depuesto, porque eran cabsa del desviamiento de la armada é poner en condición á los servidores de Su Majestad, é que así le requería de parte de Su Majestad los hiciese castigar é seguiese el viaje por Su Majestad mandado, porque de otra manera no farían lo que eran obligados é á servicio de Su Majestad tocaba, é que pidió á los contadores Juan de Concha é Miguel de Valdés, contadores de la dicha armada, se lo diesen por fee é testimonio, á lo cual el dicho Sebastián Caboto se enojó é con mucha ira respondió: «capitán Rojas, contentaos con que vos torno á vuestra nao é no cures de hacerme requerimiento, que Su Majestad é yo nos entendemos y sé lo que le tengo de servir;» é que es verdad que después el dicho Sebastián Caboto tornó á prender á este testigo en la bahía de los Patos con el dicho Martín Méndez, é que en aquella isla dejó á este testigo é al dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas desterrados en la dicha isla según de la manera é como en la dicha pregunta se contiene, donde los dichos Martín Méndez y Miguel de Rodas fueron muertos é pasó lo contenido en la dicha pregunta; é questo es la verdad é lo que sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que es verdad que si los que van en las armadas no tuviesen libertad á escribir á Su Majestad é á los armadores dellas lo que en ellas pasaba é Su Majestad sería dello muy deservido; é questa es la verdad, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que en la provisión que este testigo llevaba de Su Majestad, é en las instrucciones que para dicho viaje Su Majestad había mandado dar, les era mandado que fuesen en el descubrimiento de las provincias de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, y que, en defecto desto, fuesen á cargar de especiería á la isla de Maluco, é que para efecto desto que dicho tiene sabe este testigo que fué fecha la dicha armada; é que esta es la verdad, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que lo que della sabe es que el dicho Sebastián Caboto no siguió el dicho viaje de las partes que de suso en la pregunta antes desta tiene declarado é por las dichas provisiones é instrucciones le era mandado, aunque por este testigo le fué dicho muchas veces que no torciese el dicho viaje que por Su Majestad le era mandado, porque de otra manera no cumplían con sus honras, é que si quisiese Su Majestad, á la vuelta, con justo título, les podría cortar las cabezas aunque trujesen las naos cargadas de oro, por no haber cumplido los mandamientos de Su Majestad, é que ni por esto el dicho Sebastián Caboto quería dejar de seguir su viaje; é visto este testigo que no aprovechaba nada decírcelo, se lo requirió de parte de Su Majestad que seguiese el viaje que por Su Majestad le era mandado, por lo cual el dicho Sebastián Caboto tomó contra este testigo grande enemistad, la cual, juntamente con las cabsas que tiene dichas en la sexta pregunta antes desta, á que se refiere, fué la cabsa de su destierro, que ansí vido este testigo quel dicho Sebastián Caboto, no embargante todo lo susodicho, siguió el viaje que fué su voluntad é apetito, é no quiso seguir el dicho viaje que por Su Majestad le era mandado, ni quiso rescebir el parescer de este testigo; é que esta es la verdad, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que por no seguir el dicho Sebastián Caboto el viaje que por Su Majestad le era mandado, é

por su incivildad y poco ánimo, se perdió la dicha armada é mucha gente della; é questo es lo que en esta pregunta sabe, é que lo demás en ella contenido lo oyó decir públicamente á todos ó los más de los que en la dicha armada vinieron, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que no la sabe mas de habello oído decir, como dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

13-14.—A estas preguntas dijo que no las sabe, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que aunque la nao capitana no se perdiera, el dicho Sebastián Caboto no siguiera el viaje de la Especiería, porque ya este testigo, cerca antes de la pérdida de la nao, había pasado con él muchas cosas é requerimientos, como dicho tiene en la decena pregunta, á que se refiere, é que si el dicho Sebastián Caboto llevara propósito de ir á la dicha Especiería no tenía que llegarse á la bahía de los Patos, y ques en el puerto donde á la entrada perdió la dicha nao capitana, á hacer el bergantín que hizo é tomar ciertos cristianos que estaban allí para llevar por lenguas de la tierra para la conquista del Río de Solís; é que sabe é vido que al tiempo que la dicha nao capitana tocó, donde se perdió, que si el dicho Sebastián Caboto no la desamparara é no se fuera huyendo para una isla en el esquife, y se diera buena diligencia, que aún pudiera ser remediada la dicha nao; é que visto por la gente que su cabeza é capitanes, que les habían de animar é dar orden, los desamparaba é huía, que la dicha gente perdió el ánimo en hacer cualesquier diligencia que para remedio de la dicha nao convenía, que viendo este testigo así perdida, saltó en el batel de su nao con ciertos marineros, é que fué á remediar la dicha nao, é que cuando ya llegó, por cabsa de fallar turbada toda la gente puestos á bordo, buscando remedio para salvar las vidas, habían fecho trastornar la dicha nao, é que no pudiéndose remediar, porque ya estaba así llena de agua, mas de que este testigo hizo que se salvase la gente é vituallas, é aparejos, é rescates, é todas las otras cosas que de la dicha nao se salvaron; é que ansimismo sabe este testigo que, no embargante la pérdida de la dicha nao capitana, si el dicho Sebastián Caboto tuviera voluntad de seguir el dicho viaje de la Especiería, lo pudiera hacer con los otros tres navíos que le quedaban, sin tener necesidad de hacer ningund navío; é esto es la verdad, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que lo que della sabe es que antes que la nao capitana se perdiese, ocho días antes, poco más ó menos, vido este testigo cómo vinieron á la dicha armada ciertos cristianos de la nao de don Rodrigo de Acuña, que era de la armada del Comendador Loaysa, los cuales les dieron nuevas cómo el dicho Comendador Loaysa estaba desbaratado en el Estrecho y que estaba adobando su nao capitana, é cómo otras tres naos se le habían perdido y vuelto, en lo cual vió este testigo que el dicho Sebastián Caboto mostró habelle placido, diciendo que la armada del Comendador Loaysa, de quien tanta cuenta se había hecho, se había perdido é desbaratado, y que la suya, que tenían como por cosa de burla é de quien tan poco cabdal facían, poniendo lengua en él sus armadores, quél volvería con la mayor honra é vitoria que nunca hombre jamás volvió; é que este testigo le dijo é respondió que, puesto la dicha armada del dicho Comendador Loaysa estaba en tanta desventura, que alliende de cumplir é seguir nuestro viaje que por Su Majestad nos era mandado, á Dios é á Su Majestad faríamos un muy grande servicio en llegar á tan buen tiempo de poder socorrer al dicho Comendador é su armada, que se juntase con él é que así juntos seríamos poderosos para nos defender y resistir y acometer cualesquier entradas de portugueses é de otros enemigos cualquiera, é que de

otra manera, que ellos se perderían; é que el dicho Sebastián Caboto, no queriendo oír ninguna razón, protestó de pasar adelante á la dicha Especiería, se airó mucho contra este testigo y no lo quiso hacer; é que es verdad quel pudiera pasar el dicho Estrecho é juntarse con el dicho Comendador Loaysa, é que favoreciéndose unos á otros, pudieran seguir el dicho viaje de la Especiería; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A la diez y siete preguntas dijo que lo que della sabe es que si el dicho Sebastián Caboto seguiera su viaje, como por Su Majestad le era mandado, se le podría seguir grand interese, é que por cabsa de no lo haber seguido como le era mandado, como dicho es, se siguió de pérdida é daño al patrimonio real más de dos millones de ducados, porque solamente en cargar de especiería, la cual tenían muy cierta, aunque no volviera á España sino una de las naos de la dicha armada, que pudiera traer dos mill quintales de especiería, se siguiera é valiera lo susodicho; é questa es la verdad para lo que sabe desta pregunta, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta dijo que es verdad que demás del interese que arriba tiene dicho en la pregunta antes desta que se le siguiera á Su Majestad de seguir el dicho viaje de la Especiería, se perdieron por la mala gobernación é providencia del dicho Sebastián Caboto, y se perdió é disminuyeron del dicho patrimonio real del armada é particulares la dicha cantidad de los dichos sesenta mill ducados en la pregunta contenidos, é aún dende arriba; é que así es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido públicamente á personas de los de la dicha armada, é que no se acuerda de sus nombres, é que allende de esto, sabe é vido este testigo que estando este testigo en el puerto de Sant Vicente, que es en la costa del Brasil, á donde este testigo había aportado después quel dicho Sebastián Caboto le desterró, que el dicho Sebastián Caboto arribó á aquel puerto, é que este testigo é otros cristianos que allí con él estaban tenían fecho un navío para su salvación, é que allí supo este testigo cómo el dicho contador Montoya é los otros contenidos en la dicha pregunta quedaban perdidos, é más otros treinta hombres que iban en la nao en que iba el capitán Caro, é que doliéndose este testigo dellos, le envió á rogar al dicho Sebastián Caboto que le diese cuatro hombres que fuesen con él, porque él quería ir con aquel navío que allí tenía á buscarlos, é que nunca el dicho Sebastián Caboto lo quiso hacer en darle los dichos hombres, lo cual pudiera hacer si quisiera y si deseara la salvación de los que por su cabsa se habían así perdido, lo cual este testigo lo recibió por abto de escribano, é no lo quiso hacer, como dicho ha; é questo es lo que sabe, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que se refiere á lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que della más no sabe, etc.

21.—A la veinte y una pregunta dijo que no lo sabe, mas de habello oído decir por público é notorio á personas que no se acordaba, etc.

22.—A la veinte y dos pregunta dijo que no la sabe, etc.

23.—A la veinte y tres pregunta dijo que sabe que en el tiempo en que en la dicha armada anduvo él vido hacer algunos malos tratamientos al dicho Sebastián Caboto á algunas personas por cosas muy livianas; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo sabe, mas de habello oído decir por público é notorio á personas de que no se acuerda, etc.

24.—A la veinte y cuatro pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián

Caboto tomó del puerto de Los Patos, por fuerza é contra su voluntad, cuatro indios principales é hijos de principales, donde era uno de los mejores puertos y escala que en toda la costa había, por donde tomó cabsa que se habrá perdido el dicho puerto para que cuando por allí pasasen algunas armadas é navíos de cristianos serán mal rescebidos é mal tratados de los indios de aquella tierra; é que esto es lo que della sabe é no más, etc.

25.—A la veinte y cinco pregunta dijo que no la sabe, mas de habello oído decir, etc.

26.—A la veinte y seis pregunta dijo que verdad lo en ella contenido, é que lo sabe, así por lo que dicho tiene, como porque el dicho Sebastián Caboto nunca quiso guardar ni guardó ninguna cosa de las instrucciones é provisiones que de Su Majestad llevaba; é que por esto la sabe como en ella se contiene, etc.

27.—A la veinte y siete pregunta dijo que todo lo por él dicho é declarado es la verdad, é pública voz é fama, é que él se retificaba é retificó, é lo firmó de su nombre, etc.—*Francisco de Rojas* —(Con su rúbrica).

Testigo.—El dicho Francisco Hogazón, estante en esta corte, testigo susodicho presentado por parte del dicho Fiscal, habiendo jurado en forma é siéndole preguntado al tenor é forma de las dichas preguntas, dijo é depuso lo que sigue, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los contenidos é nombrados en la dicha pregunta por vista, fabla é conversación que con ellos é con cada uno dellos ha tenido é tiene, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que tiene de edad de veinte y seis ó veinte y siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que no concurren en él ninguna de las otras preguntas del interrogatorio, é que desea que venza este pleito más la una parte, salvo que el que tuviere justicia, que Dios se la dé, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo en el dicho tiempo contenido en la pregunta iba en la dicha armada por sobresaliente della; é questa es la verdad, é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que verdad que este testigo vido que iba en la dicha armada por teniente de Capitán general della el dicho Martín Méndez, el cual iba proveído por Su Majestad, porque dello era tal la pública voz é fama, é se decía públicamente, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo siempre vido que nunca el dicho Martín Méndez usaba el dicho oficio de teniente de capitán, por razón que siempre el dicho Sebastián Caboto se lo quería quitar, é que era la pública voz é fama dello, por querello dar, como después que desterró al dicho Martín Méndez en la isla de Santa Catalina, lo dió al dicho Miguel de Rifos, que es la verdad é lo que desta pregunta sabe, é que della más no sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que verdad lo en ella contenido, é que este testigo así lo vido como en ella se contiene, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que della sabe es que siempre que siguiendo la dicha armada su viaje, quel dicho Sebastián Caboto no mostraba nunca buena voluntad á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas é Francisco de Rojas, por cabsa que este testigo oyó decir á la gente en la dicha armada que porque habían escripto ciertas cartas á Su Majestad de aviso, é que las había tomado el dicho Se-

bastián Caboto, las cuales dicen habían dejado los susodichos en la Isla de la Palma, en nombre de la justicia é della, é que vido cómo el dicho Sebastián Caboto echó preso primeramente al dicho Francisco de Rojas, y le hizo pasar de la nao en que iba á otra que se decía la nao «Santa María», y después vió que le soltó, y que en Pernambuco vido que le echó preso al dicho Martín Méndez, y después, que vido que llegando á la isla Santa Catalina tornó á echar preso al dicho Francisco de Rojas, é después los echó á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas é Francisco de Rojas en la dicha isla de Santa Catalina; é este testigo vido cómo los sacó el alguacil mayor de la armada, que se llamaba Gaspar Zapata, en un bajel, é los dejó en tierra, á los cuales vido cómo daban voces diciendo que por qué los dejaban allí desterrados entre aquellos perros indios, que si merecían que les cortasen la cabeza, que se las cortasen, y que no los dejaran allí, é que los llevase presos consigo; é que este testigo nunca vió ni oyó que los susodichos hobiesen fecho ningund deservicio á Su Majestad por que mereciesen aquello, mas de que se decía que por el odio y enemistad que contra ellos tenía el dicho Sebastián Caboto lo hacía, así por cabsa de las dichas cartas de aviso que diz que habían escripto, como por que diz que le hacían ciertos requerimientos que se siguiese el viaje que por Su Majestad les era mandado; é que en cuanto á lo demás contenido en la pregunta, dijo este testigo que lo oyó decir públicamente cómo los había dejado allí por esclavos á los susodichos, é á un indio que se llamaba Topavara; é cómo los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas se habían ahogado en una canoa; é questa es la verdad é lo que desta pregunta sabe, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que no la sabe, porque este testigo no iba en la nao donde iba el dicho Sebastián Caboto, mas de habello oído decir por público é notorio después que la dicha armada tornó á estos reinos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que es verdad que si los que van en las armadas no tuviesen lugar de avisar de algunas cosas á los armadores dellas, que ellos serían deservidos dello, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que antes que este testigo entrase en la dicha armada y después de entrado en ella siempre oyó decir en la dicha armada se hacía para ir á descubrir la isla de la Especería, y este testigo con tal pensamiento tenía que la dicha armada iba á la dicha isla de la Especería, porque así se decía públicamente, é era público é notorio; é esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

10.—A la decena pregunta dijo este testigo que lo que della sabe es que en llegando á la costa del Brasil la dicha armada, vido cómo se decía públicamente en ella cómo no seguían el viaje de la isla de la Especería, é que iban derecho al Río de Solís, como después vido este testigo que fué la dicha armada, é que este testigo oyó decir públicamente en la dicha armada quel dicho Francisco de Rojas le había requerido al dicho Sebastián Caboto que siguiese el viaje que por Su Majestad le era mandado, é que el dicho Sebastián Caboto le había respondido qué daría cuenta á Su Majestad dello si seguía el viaje ó si le dejaba de seguir; pero que esto es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que por la mala gobernación y culpa y providencia del dicho Sebastián Caboto se perdió mucha gente de la dicha armada y fueron ahogados y muertos de los indios, é vido este testigo que estando el dicho Sebastián junto á una casa fortaleza que tenían allí

fecha los cristianos, pasaba en una canoa un indio mayoral, que se decía Yaguari, de la nación de los guarenís, é que el dicho Sebastián Caboto le mandó llamar, é que porque el dicho indio no vino tan presto, vido cómo el dicho Sebastián Caboto le dió una bofetada en la cara y echó mano al puñal para él, é que queriendo el dicho indio huir dél, le atajaron y le dieron una cuchillada en el hombro, la cual le dió el patrón de la nao en que venía el dicho Sebastián Caboto, é que después vido cómo le echaron en prisiones; lo cual todo fué cabsa que después los dichos indios procurasen de quemar la casa, como después la quemaron, é mataron los cristianos é que ficiesen todos los otros daños en la dicha armada é rescates della é otros bienes se hicieron; é que esta es la verdad é lo que desta pregunta sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad y se decía públicamente que el dicho Sebastián Caboto tenía presos á los tres indios mayores contenidos en la dicha pregunta, de que se decía que habían muerto sus mujeres é algunos parientes, é que se habían soltado, é que por esta cabsa se habían juntado todos sobre ellos, como después se juntaron, é según este testigo cree y así se decía públicamente en la dicha armada, que si el dicho Sebastián Caboto no diera el bofetón al indio mayoral que se decía Yaguari, ni soltaran los otros tres después de habellos tenido presos como dicho tiene en la dicha pregunta antes desta, á que se refiere, no hobiera venido tanto mal á la dicha armada, ni se quemara la dicha fortaleza é casa, como se quemó é perdió; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

13.—A la trece preguntas dijo que es la verdad que si el dicho Sebastián Caboto hiciera quitar la paja con que la dicha casa y fortaleza estaba cubierta, que los dichos indios no la quemaran ni la pudieran quemar, como la quemaron, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo este testigo que es verdad que si el dicho Sebastián Caboto quisiera, pudiera socorrer la dicha casa y gente y armas y rescates y otros bienes que en ella estaban, porque este testigo vido y se halló presente cuando un indio de los charrúas timbús, que eran enemigos de los otros indios, le avisó cómo le iban á quemar la dicha casa y fortaleza, que pudiera ser, aunque este testigo no sabe la voluntad de lo que Dios en ello ficiera, é que si el dicho Sebastián volviera á los socorrer, que la dicha casa fortaleza no se quemara, ni se fician los otros daños que se hicieron; é que esto es lo que sabe, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que esta verdad que aunque la nao capitana se perdiera, como se perdió, que si el dicho Sebastián Caboto tuviera voluntad de seguir el dicho viaje de la Especería, que no por esto dejara de seguillo con las naos que le quedaban é con la carabela, que pudiera facer de la manera que en la dicha pregunta se contiene; é que esto sabe, etc.

16.—A la diez y seis preguntas dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto, antes que llegara á la isla de Santa Catalina, antes que se perdiese la dicha nao capitana, hubo allí plática de unos cristianos que vinieron á su nao en una canoa cómo el dicho Comendador Loáisá estaba desbaratado en el Estrecho de Magallanes; é que es verdad que si el dicho Sebastián Caboto quisiera, pudiera pasar el dicho Estrecho é juntarse con el dicho Comendador Loáisá é pudieran juntas ambas armadas muy mejor seguir el viaje de la dicha isla de la Especería, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que este testigo no sabe lo que Dios hiciera si el dicho Sebastián Caboto siguiera el dicho viaje de la Especería, porque si

lo siguiera é hubiera ventura de descubrirla, que fuera grande el interese que dello se siguiera á Su Majestad, que este testigo no lo sabrá numerar, é que cupiera á las armas é rescates é quema de la fortaleza que se perdió por las cabsas que dicho tiene en la oncena é decena pregunta, á que se refiere, y todo lo demás que allí se quemó é perdió, así de particulares como de Su Majestad, que á su parescer deste testigo, segund en la tierra que estaba, que pudiera valer bien más de cuarenta mil ducados; é que esto es la verdad é lo que sabe de esta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que, á su parescer que, bien montaría todo lo que en la dicha armada se había gastado los dichos sesenta mill ducados en la pregunta contenidos, etc.; é de lo que della se perdió sabe este testigo que no fué sino por culpa é negligencia é mala gobernación del dicho Sebastián Caboto; é questa es la verdad, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que lo que della sabe es que es verdad que cuando el dicho Sebastián Caboto quería salir del dicho Río de Solís y volverse á estos reinos, envió al dicho contador Montoya con hasta treinta é cinco é treinta y seis hombres á una isla, que se dice del cabo Santa María, á hacer carnaje; é que este testigo era el uno de los dichos hombres que con él iban, é que vido que después cuando volvieron á donde lo habían dejado, para embarcarse en las naos, quel dicho Sebastián Caboto era ya ido, é que yéndolo á buscar, toparon con unos cristianos de la dicha armada que habían quedado con el dicho Sebastián Caboto, los cuales habían salido en un bergantín é lo habían perdido, y estaban presos en una nación de indios que se decían churrúas, y que destos supieron cómo el dicho Sebastián Caboto era ido del dicho puerto, y que entonces se juntaron todos é aderezaron dos bergantines que allí tenían é fueron en busca del dicho Sebastián Caboto, é que llegando á la isla de las Palmas al cabo de Santa María, fallaron la nao «Trinidad», que era de la dicha armada del dicho Sebastián Caboto, que se había derrotado de la nao capitana, la cual estaba muy perdida, sin tener mástel mayor ni batel con qué se servir, ni gente que la marease, ni cosa de comer, é que allí se embarcaron é metieron el bastimento que traían é se vinieron á la bahía de los Patos en busca del dicho Sebastián Caboto, é de que no lo hallaron, se bastecieron allí de mantenimientos para se venir á estos reinos; é que en la dicha bahía de los Patos fallaron dos cristianos quel dicho Sebastián Caboto había allí dejado, quel uno dellos se llamaba Francisco García, clérigo de la dicha armada, el cual le dijo á este testigo cómo diciendo al dicho Sebastián Caboto algunos cristianos de los que con él iban cómo quedaba allí la nao en la isla de las Palmas, é que la socorriesen, porque no se perdiesen aquellos cristianos, quel dicho Sebastián Caboto había dicho al patrón: «haz vela, haz vela, no te cures, que de los enemigos los menos»; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que lo oyó decir públicamente en la dicha armada que ninguno osaba requerir ninguna cosa al dicho Sebastián Caboto, porque los amenazaba que les costaría caro, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que lo que della sabe es que es verdad que yendo por el Paraguay salieron algunos de la dicha armada en tierra á tomar refresco, é que entre ellos fué el dicho Aroza, vizcaíno, é que vido que porque no vino tan presto como otros, el dicho Sebastián Caboto no lo quiso esperar, aunque envió un batel á buscarlo, é porque no lo fallaron tan presto, no lo quiso más esperar, ni se curó más dél: no sabe este testigo si lo hizo por alguna enemistad que le tenía, ni sabe más de la dicha pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que este testigo vió quel dicho Sebastián Caboto ahorcó los dichos dos hombres contenidos en la dicha pregunta, é no sabe este testigo si por enemistad que con ellos tenía, mas de que decían que había ahorcado al dicho Martín, vizcaíno, porque había ido á buscar de comer, y al otro porque había dicho á algunos compañeros que estaban perdidos, que se fuesen por ahí á buscar la vida; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que lo que della sabe es que es verdad que el dicho Sebastián Caboto siempre hacía malos tratamientos á los de la dicha armada, no sabe este testigo por qué cabsa, é que vió que azotó al dicho Aguirre, é oyó decir por público que azotó al dicho Corzo, é que se decía no había ninguna cabsa porque lo mereciese, sino por cosas muy livianas, que era por cosas de comer que rescataban; é ansimismo, que también enclavó la mano á un Juan de Alcalá; é questo lo ha oído decir públicamente, no sabe este testigo por qué cabsa, é que siempre veía quel dicho Sebastián Caboto hacía muy malos tratamientos á los de la dicha armada por cosas muy livianas y por poca cosa; y que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que es verdad quel dicho Sebastián Caboto no trataba muy bien á los indios que tenía de paz, porque si él los tratara bien, no lo echaran del río; é que lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir por muy público é notorio, é que vido á los dichos cuatro indios que dice la pregunta, en la cibdad de Sevilla, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que lo que sabe della es quel dicho Miguel Rifos hacía muchos rebos en las cajas de la dicha armada é tomaba lo que quería; é aunque se quejaban al dicho Sebastián Caboto, veía este testigo que no lo castigaba, antes veía que lo remetía al dicho Miguel Rifos que los castigase él, siendo el dicho Miguel Rifos el mismo malhechor, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas dijo que se refiere á lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que della más no sabe.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que todo lo por él dicho é declarado es la verdad para el juramento que hizo, é que en ello se afirmaba é afirmó, refería é referió, é que dello es é ha sido la pública voz é fama, é lo firmó de su nombre.—*Francisco Hogazón.*—(Con su rúbrica).

.....
Sentencia.—Fallamos que por alguna culpa que por el proceso resulta contra el dicho Sebastián Caboto, le debemos de dar é damos por pena el tiempo que ha estado preso é detenido por esta causa y condenamos en las costas de esta instancia, cuya tasación en Nos reservamos; y en lo demás contra él acusado é pedido por el dicho Fiscal le debemos de absolver é absolvemos, é damos por libre é quitto, é sobre ello ponemos perpetuo silencio al dicho Fiscal, para que agora ni en tiempo alguno no pida ni demande más al dicho Sebastián Caboto sobre lo contenido en su acusación, ni sobre cosa alguna ni parte dello: é por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos é mandamos en estos autos é por ellos.—*El conde don García Manrique.*—(Con su rúbrica).—*El doctor Beltrán.*—(Con su rúbrica).—*El doctor Juárez de Carvajal.*—(Con su rúbrica).—*El doctor Bernal.*—(Con su rúbrica).—*El licenciado Mercado de Peñalosa.*—(Con su rúbrica).

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias, en Medina del Campo, días 4 de Hebrero de MDXXXII.

Este dicho día se notificó esta sentencia al Licenciado Villalobos, fiscal, é á Sebastián Rodríguez, procurador de Caboto, los cuales dijeron que lo oían.—(*Hay una rúbrica*).—Sentencia difinitiva entre el fiscal de Su Majestad é Sebastián Caboto.

Suplicaciones.—Muy poderosos señores: El Licenciado Villalobos, en nombre de vuestro Fisco é Patrimonio Real, en el pleito que he é trato con el capitán Sebastián Caboto sobre la acusación que le tengo puesta, entiendo ser agraviado de la sentencia difinitiva por los del vuestro Consejo dada, en que en efecto asolvieron al dicho Capitán de lo por mí acusado, segund en la dicha sentencia, á que me refiero, más largo se contiene, la cual en quanto es ó puede ser en perjuicio de vuestro Fisco é Patrimonio Real, hablando con el acatamiento que debo, fué y es en sí ninguna y en todo es injusta y agraviada por todas las razones de nulidad é agravio que del proceso y sentencia se pueden é deben colegir, que he aquí por expresadas, y por lo siguiente: lo uno, porque el proceso no estaba concluso, ni en estado de difinitiva; é lo otro, porque el dicho Sebastián Caboto afirmándose sabio y experto en las cosas de la mar y de la guerra y gobernación della, se ingerió é ofreció á Su Majestad á descubrir las islas de Tarsis, Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, do dijo que había la especería, é cómo el dicho Sebastián Caboto era piloto mayor de Vuestra Alteza y era verisímil, pues lo afirmaba que lo sabía, dió cabsa á que Vuestra Alteza mandase é diese licencia para armar para el dicho descubrimiento, en que Vuestra Alteza armó por su parte en 4 mil ducados, é debiendo el dicho Sebastián Caboto seguir aquel viaje é hacer en todo lo que por la instrucción le fué mandado, no lo hizo ni cumplió así, antes por su inpericia y mala providencia se perdió todo, é mucha gente que consigo llevó, é dejó de seguir muy grande interese á vuestro Fisco é Patrimonio Real, que según razón se hobiese, si él siguiera la instrucción, de la cual instrucción hago presentación, y pido é suplico á Vuestra Alteza é á Juan de Samano, secretario, la saque de los libros y ponga en este proceso. Lo otro, porque el dicho parte contraria no solamente tuvo negligencia en lo que hizo, pero aún malicia, así en querer remover del oficio á Martín Méndez por le dar á Miguel Rifos, como en el mal tratamiento y deportación que hizo contra el dicho Martín Méndez y los otros, y en las injurias que hizo á los indios, é agravios é sinjusticia, é malos tratamientos que hizo á los de la compañía, por do por su propio provecho guiado dejó de haber efecto el viaje que había de hacer. Lo otro, porque como Piloto Mayor afirmó que sabía las dichas islas de la Especería é que las descubriría, é hoy día no sabe dar razón donde están las dichas islas que se ofreció á descubrir, y esta fué la cabsa porque torció el viaje y fingió inconvenientes é necesidades para no seguir el dicho viaje, é así es obligado de su impericia é culpa á vuestro Fisco é Patrimonio Real ú todo interese y debiera ser condenado á lo menos á volver los dichos cuatro mil ducados á vuestro Patrimonio Real, en que Vuestra Alteza armó. Lo otro, porque pues el dicho Sebastián Caboto no tiene industria ni arte de gobernación en las cosas de guerra, ni capacidad para ser capitán y gobernar, debiera ser removido del oficio de capitán, porque aunque no hobiera delinquido, es grave cosa tener oficio que no sabe y llevar por ello salario; é por ende, como mejor puedo é debo, suplico de la dicha sentencia y pido y suplico á Vuestra Alteza la mande reveer y en grado de revista é mandar é condenar al dicho Sebastián Caboto á que vuelva y pague á Vuestro Patrimonio Real los dichos intereses é daños, ó á lo menos los dichos cuatro mil ducados en que Vuestra Alteza armó; é ansimismo le mande condenar en perdimiento de los oficios y salarios de Piloto Mayor é capitán, é á lo

menos en el dicho oficio de capitán, pues por su inutilidad no se puede sostener en el dicho Caboto; y sobre todo el real oficio de Vuestra Alteza imploro, é pido juticia, é las costas é negando lo perjudicial concluyo.

En la villa de Medina del Campo, á seis días del mes de Febrero de mill é quinientos é treinta é dos años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, la presentó el Licenciado Villalobos, fiscal, é por los dichos señores vista, mandaron dar traslado á la otra parte é que dentro de tercero día respondiese.

Este dicho día se notificó esta petición al capitán Caboto, el cual dijo que lo oía.

Sebastián Rodríguez en nombre de Sebastián Caboto, vuestro capitán é piloto, digo que de la sentencia que en su favor dieron los de vuestro Consejo de las Indias, por la cual le asolvieron de cierta demanda que el Licenciado Villalobos le tenía puesta en nombre de vuestro fisco é patrimonio real, no hubo lugar suplicación, ni se suplicó en tiempo ni en forma, é la dicha sentencia quedó y está firme é pasada en cosa juzgada, é así pido é suplico á Vuestra Alteza la mande pronunciar, y que caso questo cesase, digo que la dicha sentencia fué y es justa é derechamente dada, é que se debe confirmar en grados de rebeldía, que sin embargo de las razones contra ella dichas é alegadas por el dicho fiscal á manera de nulidad ó agravio, que no son verdaderas ni jurídicas; é á ellas satisfaciendo, digo que el proceso del dicho pleito estaba concluso y en estado de fallarse definitivamente é como se sentenció, y el dicho Sebastián Caboto mi parte se pudo afirmar experto en las cosas de la mar y lo es, como está muy probado, é aceptar aquel viaje, pues antes dél estaba aprobado por Vuestra Alteza en los oficios de piloto mayor é capitán para las cosas de la mar, é tomado y escogido por Vuestra Alteza por examinador de los otros pilotos é mareantes, como parece por estas cédulas é provisiones que presento; y estando ya aprobado por abtoridad real en los dichos oficios, no se puede alegar contra él ignorancia, ni se presume, ni culpa porque hubiese ido á serviros en los dichos oficios, pues tenía el salario dellos, especial que por el dicho proceso está probado ques hombre muy experto é sabio en las cosas de la mar, é también que el viaje que llevaba no se erró por ignorancia del dicho mi parte ni se dejó de seguir sino por casos fortuitos del tiempo é fortuna, é por perderse la nao capitana, é por enfermar toda la gente é fallar los mantenimientos, lo cual no fué á culpa suya, ni los casos de la mar son en mano de los hombres, é así no hay por qué le pudiesen condenar en cosa alguna, ni tampoco por que le puedan privar de los oficios, pues con ellos ni hizo delito porque segund los debiese perder, ni deservió con ellos á Vuestra Alteza, é si no pudo servir por los casos fortuitos, á él le pesó é perdió mucho, é quisiera poder servir; é sabía bien aquellas islas é viaje, é no se dejó de seguir, como he dicho, por su falta; é por ende, pido é suplico á Vuestra Alteza manden confirmar la dicha sentencia, é para en lo necesario imploro vuestro real oficio, é las costas pido, é protesto é concluyo.

En la villa de Medina del Campo, á ocho días del mes de Febrero de mill é quinientos é treinta é dos años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, la presentó Sebastián Rodríguez en nombre del capitán Caboto, é por los dichos señores vista, mandaron dar traslado al fiscal, é que dentro de tercero día respondiese.— Este dicho día se notificó esta petición al fiscal, el cual dijo que lo oía.—*(Hay una rúbrica).*

(Siguen varias reales cédulas, que no se copian, á excepción de la siguiente):

Este es treslado bien é fielmente sacado de una cédula de Su Majestad del Emperador Nuestro Señor, escrita en papel é firmada de su real nombre é refren-

dada de Francisco de los Cobos, su secretario, segund por ella parecía, su tenor del cual es este que se sigue, etc.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me fizo relación que Juan Díaz de Solís, nuestro piloto mayor que fué, ya difunto, tenía con el dicho oficio cincuenta mill maravedís, con tanto que dellos le descontádes diez mill maravedís é los pagádes á María Cerezo, mujer de Américo Vespuche, ya difunto, nuestro piloto mayor, que después della muerta se le acudiese con los dichos cincuenta mill maravedís enteramente; é que el dicho Sebastián Caboto subcedió en el dicho oficio con la dicha pensión, é que agora la dicha María Cerezo es muerta, é que, sin embargo desto, vosotros no le queréis pagar los dichos cincuenta mill maravedís sin mandamiento nuestro, salvo solamente los cuarenta mill maravedís que en vida de la dicha María Cerezo se le pagaban, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que le pagádes los dichos cincuenta mill maravedís, enteramente, desde que la dicha María Cerezo había fallecido en adelante, sin le descontar cosa alguna, é yo túvelo por bien; é por ende, yo vos mando que desde que la dicha María Cerezo había fallecido, en adelante, conforme á la provisión quel dicho nuestro piloto mayor tiene del dicho oficio, le paguéis los cincuenta mill maravedís que demás con él tiene, sin le descontar cosa alguna, ni le poner otro impedimento; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é seis días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é cinco.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*, etc.—En las espaldas de la dicha cédula estaban cuatro señales de firmas.—Fecho é sacado fué este dicho traslado de la dicha cédula de Su Majestad original, en la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, lunes veinte días del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é nueve años. Testigos que fueron presentes á ver sacar, corregir é concertar deste dicho traslado con la dicha cédula original, Bernardo de la Rentería é Pedro Hurtado, escribanos de Sevilla; é yo Pedro Hurtado, escribano de Sevilla, soy testigo deste traslado; yo Bernardo de la Rentería, escribano de Sevilla, soy testigo de este traslado.—*(Hay un signo)*.—*(Hay dos firmas, etc.)*—En Medina del Campo, á IX de Febrero de mill é quinientos é treinta é dos años, ante los señores del Consejo presentó esta escritura Sebastián Caboto.

Sentencia confirmatoria.—En el pleito y cabsa que ante Nos pende entre partes, de la una, el Licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad, y de la otra, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad:

Fallamos que la sentencia en esta cabsa dada é pronunciada por algunos de Nos los del Consejo de las Indias de Su Majestad, de que por el dicho fiscal fué suplicado, que fué y es buena, justa é derechamente dada y pronunciada; é que, sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella dichas y alegadas por el dicho fiscal, la debemos de confirmar y confirmamos en grado de revista, en todo y por todo, como en ella se contiene; é por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos é mandamos, sin costas esta instancia.—*El conde don García Manrique*.—*El doctor Beltrán*.—*Licenciado Juárez de Carvajal*.—*El doctor Bernal*.—*Licenciado Mercado de Peñalosa*.—(Con sus rúbricas).—Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias que aquí firmaron sus nombres, en Medina, á dos de Marzo de mill é quinientos é treinta é dos años.

CXLVII.—Declaraciones dadas por escrito contra Sebastián Caboto por los gentiles-hombres de su armada Alonso Bueno y Casimir Noremberger á pedimiento del capitán Francisco de Rojas.

En Avila, á primero de Agosto de 1531 años.—Yo Alonso Bueno, vecino de la cibdad de Sevilla, gentilhombre que vine en la armada del capitán general Sebastián Caboto, digo, que por cuanto... é requerido de parte de Francisco de Rojas, capitán de una nao de la... armada que dijese é declarase delante del capitán general Diego García, estante en el puerto de Sant Vicente, que ante él como capitán é justicia de la dicha su armada, que ante él dijese é declarase todo lo que sabía á cerca de las cosas que habían pasado contra el capitán Francisco de Rojas, lo que no osé públicamente declarar é denunciar ante el dicho capitán Diego García, por cuanto Sebastián Caboto era hombre sospechoso é vengativo, é sabiendo ó sospechando que yo el dicho Alonso Bueno hobiese dicho alguna cosa despornía de mí por esa mar adelante, empozándome ó dejándome en alguna isla perdido, lo cual yo no osando públicamente hacer lo que el dicho capitán Francisco de Rojas me había rogado é requerido, en secreto lo escrebí de mi letra y lo firmé de mi nombre, é se lo dí para que él lo presentase delante el capitán Diego García ú otro cualquier juez ó jueces; é digo que juro á Dios é á Santa María é á esta señal de la Cruz † é á las palabras de los Santos Cuatro Evangelios doquier que más largamente están escritos, que todo lo que aquí escribo de mi mano é confieso por mi boca, pasó y es verdadero; é digo que yo el dicho Alonso Bueno, estando con el dicho capitán Sebastián Caboto en la villa de Sant Lúcar, pasaron ciertas diferencias entre el dicho capitán Francisco de Rojas y el Tesorero é Contador de la dicha su nao, é con favor del dicho Sebastián Caboto siempre le iban á la mano al dicho capitán Francisco de Rojas en todas las cosas que él mandaba en la dicha su nao, é se iban al capitán Sebastián Caboto á le decir muchas cosas, por donde el dicho Sebastián Caboto á según les parecía, les favorecía, por donde trataba mal al dicho capitán Francisco de Rojas; é viniendo la dicha armada por el Golfo de Guinea, una noche yendo á la vela pasó la dicha nao del dicho Francisco de Rojas por barlovento de la nao capitana, á culpa del piloto ó el que llevaba el timón, á lo cual el dicho Sebastián Caboto salió airado contra el dicho capitán Francisco de Rojas, amenazándole é diciéndole que no hacía lo que Su Majestad mandaba, é que él le castigaría de manera cómo el vería, é otras palabras de injuria; é digo que estando en el puerto de las Palmas, que es una isla de las de Canaria, le pidió el dicho Francisco de Rojas que le diese la derrota, como Su Majestad mandaba, y el dicho Sebastián Caboto no la dió tan cumplida, más de hasta las de Cabo Verde, lo cual el dicho Francisco de Rojas le pidió la diese tan cumplida la derrota como Su Majestad le mandaba, á lo cual el dicho Sebastián Caboto le respondió con ira diciendo que él sabía lo que hacía; é arribados en la costa de Pernambuco, é habida lengua de los portugueses que allí estaban en una fatoria, tuvo nueva é información del Río de la Plata, é mudó de propósito del viaje que íbamos, é mandando llamar capitanes y oficiales de la dicha armada, é proponiéndoles la dicha nueva é propósito, é que dijesen sus pareceres, é rogando todos al dicho Francisco de Rojas que respondiese primero é que así que respondió é dijo que en ninguna manera del mundo debíamos de dejar el viaje que Su Majestad le mandaba, é que aunque llenásemos las naos cargadas de oro é plata hasta las

gavias, no cumplíamos con nuestra honra, é que les costarían las cabezas; é aquí replicó el dicho Sebastián Caboto que él sabía muy bien en lo que servía muy bien en que servía á Su Majestad (*sic*); é así todos los demás otorgaron su parecer, eceto Calderón é Concha, desde lo cual tomó mucha mala voluntad con el dicho capitán Francisco de Rojas, que comenzó de hacer proceso contra él secretamente, é desde allí nunca fué más llamado á las consultas el dicho Francisco de Rojas; é digo que nunca ví hiciese cosa que fuese contra el servicio de Su Majestad, sino siempre hacer bien á todos y animarlos, como hombre que tenía buen celo é voluntad de servir á Su Majestad, é á su capitán general en su nombre; é digo que ninguna de las cosas que del dicho Francisco de Rojas dipusieron no conviene á la verdad, porque parte de los testigos me dijeron que habían sido rogados é sobornados por el dicho Miguel Rifos é Gonzalo Núñez, tesorero de la nao del dicho Francisco de Rojas, é me dijeron cómo les habían hablado de parte de Sebastián Caboto que dijese é declarasen cómo el dicho Francisco de Rojas se quería alzar con su nao, en lo cual parece ser todo falso cuanto dél dipusieron, porque tal su intinción no lo era, y aunque él lo quisiera hacer, él no era para lo hacer; é que uno destos testigos, que se llamaba Jorge Gómez, quien fué requerido para que levantase tal testimonio, sé que respondió é dijo que nunca Dios quisiese que él fuese en levantar tal testimonio y maldad á hombre que tal no le había dicho ninguna cosa destas; é digo que, llamado el dicho Francisco de Rojas á la nao capitana para le tomar su dicho en la cámara del dicho capitán Sebastián Caboto, el dicho capitán Sebastián Caboto nos mandó á mí, Alonso Bueno y á Francisco de César, otro su gentilhombre del dicho Sebastián Caboto, que estuviésemos á punto con nuestras armas para hacer aquello que nos mandase junto á la puerta de la cámara, á donde le estaba tomando su dicho, en que fué su intinción para matar al dicho Francisco de Rojas; é que de allí ví como llevaron preso al dicho Francisco de Rojas á la nao del capitán Caro, donde estuvo preso ciertos días, é después le ví traer á la dicha nao capitana y el dicho Sebastián Caboto le recibió bien, é le mandó á su nao é que sirviese á Su Majestad como siempre había hecho; é que ví que el dicho Francisco de Rojas respondió é dijo: señor Capitán general, suplico á vuestra merced no me perdone ni deje de castigar si en alguna cosa he yo excedido del servicio de Su Majestad é servicio de la armada, é si vuestra merced ha conocido é visto que todas las traiciones é maldades de mí algunas malas personas, por me querer mal, de mí han dipuesto é dicho, que aquella pena que yo merecía, seyendo verdad las tales cosas, vuestra merced las execute en ellos, porque son cabsa é será la perdición desta armada; y así pido é requiero á vuestra merced, señor Capitán general, de parte de Dios é de Su Majestad, haga la tal justicia é sigamos nuestro viaje como Su Majestad nos manda; é así pido é requiero á los contadores Juan de Concha é Miguel de Valdés, que presentes estáis, me lo déis por fe é testimonio; é que ví que el dicho Sebastián Caboto se levantó con mucha ira y dijo: ahora, señor capitán Rojas, contentaos con lo que se ha hecho; y que así ví ir al dicho Francisco de Rojas á la dicha su nao, no osando replicar contra el dicho Sebastián Caboto; é que en la dicha nao capitana se decía que aunque iba el dicho Francisco de Rojas en su nao, iba en són de preso; é que llegados al puerto de Los Patos hallamos allí más fresca la nueva de la plata, é la rota é pérdida del armada del Comendador Loaísa, é allí poniendo lengua en los armadores nuestros de nuestra armada, diciendo que hacían cuenta que habían jugado los dineros que habían puesto en la dicha armada, é que la daban por perdida, é yo volveré con

la mayor vitoria que nunca hombre en el mundo llevó, é que la armada del Comendador Loaísa, en quien tanta confianza y cuenta se hacía, ser así desbaratada, en la cual pérdida y desbarate el dicho Sebastián Caboto y aquellos sus más familiares mostraron semblante de mucha alegría; é luego el dicho Francisco de Rojas respondió: vuestra gran vitoria, á la vuelta lo veremos, é no nos debemos de alegrar con la pérdida é desbarate de nuestros prójimos é parientes é amigos; é vi cómo el dicho Sebastián Caboto mandó llamar á consulta á todos los capitanes é oficiales; é vi cómo propuso el dicho Sebastián Caboto que determinaba todavía de seguir el viaje al Río de la Plata, é entonces demandó parecer á todos los capitanes é oficiales, en lo cual asimismo le rogaron al dicho capitán Francisco de Rojas que respondiese, é respondió é dijo que, aliende de hacer é cumplir lo que Su Majestad nos mandaba en seguir nuestro viaje, haríamos muy gran servicio á Dios é á Su Majestad en el que podríamos allegar á tiempo de remediar é socorrer al noble caballero Frey García de Loaísa é á su armada, que por ventura podrían estar en grande necesidad; á lo cual el dicho Sebastián Caboto replicó é dijo que él bien sabía en lo que había de servir á Su Majestad, é que vos, el capitán Francisco de Rojas, siempre érades de opinión contraria en todo lo que á mí me parece que es servicio de Su Majestad; é viendo todos los otros que por responder estaban, que tan mal le había sabido al dicho capitán Sebastián Caboto lo que el dicho Francisco de Rojas le había respondido, otorgaron é concedieron con el dicho Sebastián Caboto que era muy bien lo que su merced había acordado, eceto el contador Juan de Concha é Miguel de Rodas, piloto, que dijeron que era muy bien que siguiésemos nuestro viaje, y el dicho Francisco de Rojas dijo que así lo requería de parte de Su Majestad lo que dicho tenía é que así se lo diesen por fe é testimonio; é de allí vi, entrando en un puerto de la bahía de Los Patos para efecto de hacer una galera, é cómo á la entrada se perdió la nao capitana, é que no hubo otra persona de oficio ú cargo de la dicha armada que así socorriese la gente é todas las otras cosas que se salvaron de la dicha nao sino fué el dicho capitán Francisco de Rojas; é porque me hallé en el ayudar á socorrer é remediar todas las dichas cosas, digo que le vi pasar mucho peligro é trabajo por remediar todo lo que se sacó é cobró; é que dende en adelante ví que el dicho Sebastián Caboto le trató muy peor que de antes, á causa de algunos que por envidia le malmetían con el dicho Sebastián Caboto; é que vi en el tiempo que se hacía la galera al dicho Francisco de Rojas animar la gente, é á los dolientes visitallos é dalles de algunas conservas é otras cosas que á dolientes pertenecían, é que le vi que para los pobres hizo un hospital, é les proveía de todo lo que él podía; é que después vi que por mandado de Sebastián Caboto prendieron al dicho Francisco de Rojas é tuvieron preso ciertos días en la carabela é después en la nao del capitán Caro; é que allí estuvo de puro enojo muy doliente, hasta que le sacaron á tierra por engaño; é que le vi, así doliente como iba, levantarse en pie é decir á altas voces que por qué le hacían tan grande injusticia, é que le dijesen la cabsa por qué así le trataban, sin le dar audiencia, ni oír de justicia; é que pedía á Dios le hiciese justicia, é que protestaba la grande injuria que le hacían é peligro de su persona é perdimiento de sus intereses en cien mill ducados, que se cobrasen de Sebastián Caboto y de todos los traidores que su destrucción y pérdida le habían causado; é que así lo pedía por testimonio é que todos fuesen testigos; é que así vi que á él é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, piloto, los dejaron en una isla, sin más denunciar é declarar la cabsa por qué así los dejaban, mas de que oí decir que por ciertos requerimientos que contra Sebastián

Caboto habían hecho; é que vi á cabo de tres días envió por Miguel de Rodas el capitán Sebastian Caboto para le tomar su dicho: donde nos pareció á todos que las cosas no iban por razón é justicia, é que conocimos todos claramente la gran sinjusticia que les hicieron; y esta es la verdad, so cargo del juramento que tengo hecho, é porque valga é haga fe doquiera que esto pareciere delante de cualquier juez ó jueces, lo firmo de mi nombre. Fecho en el puerto de Sant Vicente, á veinte é ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta años.—*Alonso Bueno*.—(Hay dos rúbricas).

Yo Casimir Nuremberger, gentil-hombre de la armada de Sebastián Gaboto, que agora está surta en este puerto de Sant Vicente, digo que por quanto se me ha pedido é requerido de parte de Francisco de Rojas, capitán que fué de una nao de la dicha armada, para que pareciese ante Diego García, capitán general, como juez é capitán de su armada, para que dijese é declarase todo lo que sabía acerca de la injusticia que Sebastián Gaboto le había hecho, que agora otrosí está surta en el dicho puerto, é por quanto el dicho Sebastián Caboto, capitán general, lo tal supiese que yo iba á decirlo mi dicho delante del dicho capitán Diego García, á pedimiento del dicho Francisco de Rojas, me podría recrescer é venir mucho peligro é daño por quanto voy debajo de su mando é poder, é por excusar el tal peligro, doy esta mi confesión de mi mano escrita, é porque no sé lo que Dios disporná de mí é de todos los otros, é porque el dicho Francisco de Rojas sea cumplido de justicia, é la verdad sea sabida, diré todo lo que acerca desta supiese é se me acordare, porque me lo pidió é requirió de parte de Dios é de Su Majestad, encargándome la conciencia; é digo que, juro á Dios é á Santa María é á las palabras de los santos cuatro Evangelios, á doquiera más largamente están escritas, de decir é declarar aquí todo quanto acerca desto supiese é á mi memoria me viniese, é que por amor ni temor, ni otro interés alguno, de no encargar mi conciencia, digo: que sé é vi que desde Sevilla el dicho Sebastián Gaboto, capitán, traía é tenía mala voluntad al dicho Francisco de Rojas por causa de ciertas diferencias que los diputados é armadores tuvieron con el dicho capitán Sebastián Gaboto.—Otrosí digo: que vi al dicho Sebastián Gaboto favorecía á los oficiales de la nao de Francisco de Rojas, contador é tesorero, é vi que le contradecían en todo lo que en su nao mandaba como capitán della, especialmente en querer tomar ración doblada, como oficiales, é no lo consintiendo el dicho Francisco de Rojas, diciendo que el pobre marinero no traía otra cosa excepto lo que el armada le daba de ración, é que el dicho capitán, tesorero, contador é veedor traían de respeto con qué se poder sufrir, é que al cabo de un anno, cuatro raciones cada día, anticipaba un mes de vituallas, é que muchas veces á causa de faltar quince ó veinte días de vituallas, se dejaba de efetuar un viaje; sobre lo cual los dichos tesorero é contador reñían con el dicho capitán Rojas é se quejaban dél al Capitán general; é que sé, porque vi, que una noche la nao del dicho Francisco de Rojas se había puesto á barlovento, salió el dicho capitán Sebastián Gaboto riñendo é dando voces amenazando al dicho Francisco de Rojas, diciendo que juraba por vida de Su Majestad que le castigaría de modo cual él bien vería; é el dicho Francisco de Rojas le respondió que él no tenía la culpa, porque al piloto que encomendaba la vía é al marinero que llevaba el timón tienen la culpa, la cual excusa el dicho Sebastián Gaboto no quiso oír, é en aquello vimos todos la mala voluntad que al dicho capitán Francisco de Rojas tenía; é de allí, llegados á Pernambuco, tierra del Brasil, é habido conserva de unos portugueses que allí estaban é habido

información del Río de la Plata, é mudando propósito Sebastián Gaboto del viaje que Su Majestad le había mandado, el dicho Sebastián Gaboto juntó á algunos de los oficiales é capitanes, é diciéndoles la nueva que de plata tenía juntos dentro en su cámara, capitanes é oficiales, contándoles la dicha nueva, é que pareciéndole que era muy bien dejar el dicho su viaje é tomar el del Río de la Plata, y á lo cual oí decir que el dicho capitán Francisco de Rojas le había respondido que no debía de dejar el viaje é derrota por Su Majestad mandado, é que de otra manera, que aunque trajesen grandísimos tesoros, les cortarían las cabezas, é dando ejemplo de otros capitanes que no habían cumplido lo que sus príncipes les mandaban, aunque en otras cosas haciendo grandes servicios, siempre eran reputados é tenidos por desleales; de lo cual el dicho capitán Sebastián Gaboto se enojó mucho con él; y que dende en adelante vi proceder contra el dicho Francisco de Rojas é hacer procesos contra él, é que le vi llamar é venir á la nao capitana é tomar su dicho, é que oí después á ciertas personas que el dicho Sebastián Caboto tenía apercebidas ciertas personas para que le diesen de puñaladas, haciéndoles el dicho Sebastián Gaboto una seña; é que de allí vi llevar preso al dicho Francisco de Rojas á la nao del capitán Caro, é que allí estuvo algunos días é le vi tornar á la nao capitana, é que acabado de comer oí decir á Sebastián Gaboto al dicho Francisco de Rojas que fuese á su nao é que serviese á Su Majestad como hasta allí lo había hecho; é vi que el dicho Francisco de Rojas respondió é dijo: señor Capitán General, suplico á vuestra merced que si he hecho alguna cosa que sea en deservicio de Su Majestad ó en daño de la armada, que me castigue é no me perdone cosa alguna que en este caso hobiere hecho, é porque sé cierto que algunas personas por me malquerer han depuesto contra mí cosas falsas é mentirosas, é que la pena que yo merecía, siendo verdad, los tales indios vuestra merced la ejecute en las tales personas que así tan falsamente de mí depusieron é porque son causa de la pérdida é destrucción desta armada é estorbo de seguir nuestro viaje, de parte de Dios é de Su Majestad, es preciso les castigar á ellos ó á mí, é que sigamos nuestro viaje que por Su Majestad nos es mandado, é que pido é requiero á los contadores Juan de Concha é Miguel de Valdés, que presentes están, me lo den por fé é testimonio é todos los presentes me sean testigos. Entonces el dicho capitán Sebastián Gaboto respondió airado al dicho Francisco de Rojas que se contentase, pues que le enviaba á su nao, é que no usase de requerimientos, que él sabía bien en lo que había de servir á Su Majestad. E de aquí allegados al puerto de los Patos, á donde hallamos ciertos cristianos que también nos dieron nuevas de la plata, é oí cómo el Capitán envió á llamar á los capitanes é oficiales, é en presencia de todos, uno de los cristianos que habían allí quedado de la nao de Don Rodrigo é armada de Loálsa, é contando las nuevas que de la plata había é la pérdida de la armada del Comendador Loálsa, é Sebastián Gaboto respondió: ¿qué os parece, señores, de tan gran nueva é de tan gran bien como de aquí nos vendrá é con cuanta vitoria volveremos, é hablando mal de los armadores, diciendo que habían dicho que daban por perdidos é jugados los dineros que allí habían puesto, é que él iría con tanta ganancia é riquezas cual nunca hombre llevó, é que Loálsa, de tanta reputación se había perdido así, mostrando semblante de alegría; é sobre esto oí decir que el capitán Francisco de Rojas respondió: pesarnos debe del mal de nuestros prójimos é nuestros amigos, é haciendo lo que Su Majestad nos mandaba, siguiendo nuestro viaje, remedaríamos al Comendador Loálsa, é su armada, de que Dios é Su Majestad serían muy servidos; el dicho Sebastián

Gaboto replicó é dijo contra el dicho Francisco de Rojas: siempre sóis de voto contrario; Su Majestad é yo nos entendemos muy bien, é sé en lo que le tengo de servir; é todos los otros capitanes é oficiales respondieron lo que su merced había acordado era muy bien; é el dicho Francisco de Rojas dijo: señores, sedme todos testigos. E de allí vi, por entrar en un puerto, se perdió la nao capitana, é vi al dicho Francisco de Rojas andar tres ó cuatro días con mucho trabajo é peligro sacando gente, rescates, vituallas, velas é jarcia, pólvora, artillería, é todas las otras cosas que de la dicha nao se sacaban, habiendo desamparado la dicha nao el capitán é toda la mayor parte de la gente. E otrosí, vi poner mucha diligencia é en animar la gente é que no desmayasen de la pérdida de una nao al dicho capitán Rojas; é en el tiempo que se hacía la galera, le vi visitar los dolientes é repartir por ellos de las cosas necesarias para sus dolencias, é asimesmo vi cómo hizo á su costa un hospital para los pobres que no tenían casa, é mandarlos curar muy bien, é vi otras cosas muy provechosas que hizo en aquella armada el tiempo que en ella estuvo, é vi que por envidia algunos andaban malmetiéndole con el Capitán General, é vi cómo lo mandó prender é detener en la carabela é de allí le vi llevar á la nao del capitán Caro; é preguntando é oyendo hablar á muchos, así oficiales de Su Majestad como la otra gente, todos decían que ninguna causa ni justicia había para que así lo prendiesen, porque siempre le vimos hacer buenas obras é de buen capitán, é que todos vimos cómo por mala voluntad é envidia que el dicho Capitán General é otros familiares suyos é detractores le tenían, le trataban de aquella manera. E asimesmo vi que lo dejaron en tierra á él é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, piloto mayor, é que al tiempo que le sacaron de la nao, muy malo, se levantó en pié en el batel é á altas voces le oí decir: por qué me hacen tan gran injusticia, pido á Dios que me la haga, é diciendo que le dijese la causa porque así lo desterraban, é que protestaba la gran afrenta que le hacían, é tan gran peligro de su persona, en cien mil ducados contra el capitán general Sebastián Gaboto é de los que dél habían depuesto é acusado falsamente, é así pidió é requirió á todos de parte de Dios é de Su Majestad dello le fuesen testigos, é así otra vez pidieran á Dios justicia, é nunca más oí decir, aunque lé pregunto muchas veces la causa por qué así lo dejaban, é que siempre oí decir que por envidia é malquerencia que el dicho Sebastián Gaboto, capitán general, é sus familiares le tenían. E asimesmo oí decir al escribano que hizo el proceso, que juraba á Dios que todo lo que en él iba no importaba nada ni había razón para que así lo habían dejado, é asimesmo pregunté á algunos de los oficiales de Su Majestad por qué dejaron al capitán Francisco de Rojas é me respondieron que juraban á Dios que no hubo razón que lo dejasen, sino fué por envidia é malquerencia, que antes merecía muchas mercedes; é la mayor parte de la gente oí decir é llamar á Dios contra los que fueron causa de la destrucción del dicho Francisco de Rojas, cada día, porque decían que le habían hecho gran injusticia. Esto susodicho es lo que sé, vi é oí é se me acordó acerca de lo que toca de lo que fué pedido é requerido, como susodicho es, é porque valga é haga fé á doquier que fuese presentado ante cualesquier jueces é justicias, la escribí de mi mano é la firmé de mi nombre. Fecho en el puerto de Sant Vicente, hoy miércoles á treinta días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta años.—*Casimir Nuremberger*. —(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{2}$.)

CXLVIII.—Probanza hecha en Ocaña á petición del capitán Francisco de Rojas, con arreglo á un interrogatorio que presentó de 26 preguntas, acerca de lo que le sucedió en la armada de Sebastián Caboto, y de las vejaciones que de éste sufrió.—2 de Noviembre de 1530.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fuesen presentados por parte del capitán Francisco de Rojas en el pleito que trata con Sebastián Caboto, capitán general que fué de la armada que Su Majestad enviaba al descubrimiento de las Islas de Tarsis é Ofir:

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Francisco de Rojas y al dicho Sebastián Caboto, é á cada uno dellos, y si saben y tienen noticia de la dicha armada que Su Majestad enviaba á descubrir las dichas islas de Tarsis é Ofir, etc.; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Francisco de Rojas es hijodalgo de solar conocido; y el dicho Sebastián Caboto es extranjero, y no se sabe quién es, y que es persona inhábil, así para la capitania y gobernación que llevó para la dicha armada, como para los otros cargos y oficios que ha tenido y tiene; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben.

3.—Item, si saben, etc., que estando proveído el dicho Sebastián Caboto por capitán general de la dicha armada, los armadores y diputados della procuraron, vista la inhabilidad y poco valor de la persona suya, que Su Majestad le quitase el dicho cargo y proveyese dél al dicho capitán Francisco de Rojas por les parescer ser persona cual convenía para llevar cargo de la dicha armada, por lo cual, viniendo á noticia del dicho Sebastián Caboto, tuvo odio y enemistad capital contra el dicho capitán Francisco de Rojas, y así lo mostró en obras y palabras, antes y después que la dicha armada partiese; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que partida la dicha armada, yendo por capitán general della el dicho Sebastián Caboto, y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao llamada la «Trenidad», que entre las otras cosas y preceitos é instrucciones que de Su Majestad llevaba en la dicha armada el dicho Sebastián Caboto é los otros capitanes é oficiales della, era uno y el más principal preceito que siguiese el viaje y derrota de las dichas provincias Tarsis é Ofir é Cipango é el Catayo Oriental é descubrimiento dellas, y que en defecto del dicho descubrimiento fuese á cargar de especería á Maluco; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que, partida la dicha armada de España y llegada á las Canarias, á la Isla de la Palma, donde Su Majestad mandaba que después de embarcada toda la gente diese la derrota de todo el viaje á los capitanes, no lo quiso hacer; y el dicho capitán Francisco de Rojas, juntamente con los otros capitanes de la dicha armada, visto como el dicho Sebastián Caboto no quería dar ni daba la dicha derrota como por Su Majestad le era mandado, le pidieron que se las diese, lo cual él no quiso hacer, antes dijo y respondió que Su Majestad y él se entendían muy bien; á lo cual el dicho capitán Francisco de Rojas le respondió «que aquello que ellos pedían era lo que Su Majestad y los señores del Consejo de las Indias le habían mandado que cumpliese, y que si supiesen qué así no lo cumplía, que ni Su Majestad ni dichos señores lo ternían á bien»; é que á esto el dicho Sebastián Caboto respondió «que de la persona del Emperador Nuestro Señor abajo, no tenía

en nada á cuantos en España había, ni se daba por ellos cosa alguna»; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que teniendo temor el dicho Sebastián Caboto que Su Majestad y los señores de su muy alto Consejo fueran informados de algunos deservicios que hasta allí había hecho por alguna persona ó personas que deseaban el servicio de Su Majestad y buen aviamiento de la dicha armada, dejó á Miguel Rifos, su teniente, en la dicha Isla de la Palma, tres días, á efeto que todas las cartas que para Su Majestad é otras personas se escribieron las truxiese á su poder, el cual cumpliendo el mandado del dicho Sebastián Caboto, hubo las dichas cartas y avisos que para Su Majestad y otras personas venían, las cuales habidas, cometiendo en ello traición, las abrió el dicho Sebastián Caboto, como otras muchas veces hizo en Pernambuco y en el Río Paraná y en otras partes; é porque entre los que á Su Majestad é á las personas partícipes en la dicha armada eran los que avisaban el dicho capitán Francisco de Rojas é Martín Méndez, les tuvo odio y capital enemiga, como en palabras y en efeto obró; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que por su mala navegación y gobierno en el paraje de las islas de Cabo Verde mudó una cuarta de nuestro viaje, por la cual dicha cuarta así tomada, fuimos á dar en el cabo de Sant Agustín é provincia de Pernambuco, donde estaba una faturía del Rey de Portugal, y así llegados, el dicho Sebastián Caboto, mudando la voluntad y mandamiento de Su Majestad y el viaje que debía de llevar en el descubrimiento de las dichas islas, dando crédito á las palabras de los portugueses que, por servir á su rey, deseaban desaviar la dicha armada del viaje que llevaba, porque no fuese ni llegase á Maluco, le dijeron cómo en aquella costa había un río, que los dichos portugueses llaman de la Plata é nosotros de Juan de Solís, que en él había mucha plata é otras cosas; por donde el dicho Sebastián Caboto se determinó de quedar en el dicho río é no pasar el estrecho de Juan de Sebastián, más por falta de ánimo que por riqueza ni interese que en el dicho río se esperase ni hubiese, y así lo comenzó á persuadir y platicar con algunas personas de la dicha armada, y él y ellos publicaron por toda ella; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que platicando el dicho Sebastián Caboto con algunas personas de la dicha armada el gran bien é riqueza qué sería cabsa que todos trajesen, y publicando la gran nueva que los portugueses le habían dado daquel río, le dijo el dicho capitán Francisco de Rojas que por ninguna vía ni manera, ni por nueva que los portugueses nos diesen, no debíamos de dejar el viaje por Su Majestad mandado, y que, excediendo del dicho mandamiento, aunque trajésemos las naos cargadas de oro, no cumplíamos con nuestras honras, cuanto más que no debíamos de dar crédito á las palabras é informaciones de los portugueses, porque si fuera verdad lo que ellos decían, lo tuvieran secreto y se aprovecharan su rey y ellos dello; é que allende deso, han sabido las diferencias que entre Castilla y Portugal había habido sobre la Especería, é que ellos, viendo que nuestro viaje era para allá, é que en desaviarnos para que no se efectuase el dicho viaje de la Especería servían á su rey, é que, cuando caso fuera que el dicho Sebastián Caboto quisiese hacer y poner por obra lo que los dichos portugueses decían y aconsejaban, quel dicho capitán Francisco de Rojas era de contrario voto y parecer, y que lo requería

que seguíesen el viaje que por Su Majestad les era mandado; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que dende á pocos días, continuando el dicho Sebastián Caboto en el odio y enemistad capital que contra el dicho Francisco de Rojas tenía, y visto cómo él más que todos le requería é aconsejaba que siguiese el viaje que por Su Majestad le era mandado, para más libremente cumplir su mala voluntad, acordó hacer matar á traición al dicho capitán Francisco de Rojas, y para ponerlo en efecto, tuvo dos personas armadas ciertas veces en su cámara para que le matasen á puñaladas; é como no pudo efectuar, no permitiendo Dios tan grand mal. dad y traición, porque por fas ó por nefas su dagnada voluntad hobiera efecto, hizo proceso contra él, sin le oír ni dar traslado, sobornando testigos para que depusiesen falsamente contra el dicho capitán, siendo el dicho Sebastián Caboto parte formada y juez de la dicha cabsa; digan é declaren los testigos lo que acerca desto saben, etc.

10.—Item, si saben que, so color del dicho falso proceso, le prendió y tuvo preso algunos días, y aunque por parte del dicho capitán le fué requerido le diese traslado de la cabsa é razón por qué le tenía preso, no lo quiso hacer ni dar razón alguna por qué me tuviese encarcelado; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

10.—Item si saben que dende algunos días que así me tuvo preso en la nao del capitán Caro, é mandó soltar y traer á su nao, y estando sobremesa, yo dije públicamente á los que allí estaban, que bien sabían y habían visto cómo el dicho Sebastián Caboto me había tenido preso por falsa relación que de mí le habían hecho, que pues era tan justo que si yo tuviera culpa no me soltara sin dar el castigo que por ella merecía, que le requería que si yo hobiese excedido en alguna cosa contra el servicio de Su Majestad y buen aviamiento de la dicha armada, le castigase sin perdonarle cosa alguna; y donde no, que de parte de Dios y de Su Majestad le requería castigase á las personas y detratores que contra él falsamente habían depuesto, pues eran cabsa de meter discordia y zizaña en la dicha armada y de desaviar el viaje que por Su Majestad les era mandado, el cual, asimismo, le requería de parte de Su Majestad prosiguiese como mandado les era, é así lo pidió por testimonio á Juan de Concha é á Miguel de Valdés, contadores de la dicha armada, que presentes estaban; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que, sin embargo de los dichos requerimientos quel dicho capitán Francisco de Rojas hizo al dicho Sebastián Gaboto, se partió con la dicha armada, con determinación de ir al Río de Solís y dejar el viaje principal, y así arribaron á una isla que se dice la Bahía de los Patos, que es cerca del dicho Río de Solís, con propósito de tomar de la dicha isla ciertos cristianos que en ella estaban, para más largamente informarse dellos y llevarlos por lenguas al dicho río; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que llegados á las islas de la Bahía de los Patos, vinieron á las naos ciertos cristianos, que de la nao de Don Rodrigo en aquella tierra habían quedado, y dieron nuevas cómo la armada del Comendador Loaísa se había desbaratado é que estaba en el Estrecho casi perdida, de lo cual el dicho Sebastián Caboto mostró semblante y placer del desbarato de la dicha armada é dijo con mucha alegría que la armada del Comendador Loaísa, de quien tanta cuenta se había hecho, haberse así perdido y desbaratado, y que de la suya, que habían tenido al

principio los armadores por cosa perdida, él volvería con la mayor vitoria que nunca hombre volvió; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que á las dichas palabras, el dicho capitán Francisco de Rojas, con celo de servir á Dios é á Su Majestad, respondió que de la pérdida de nuestros parientes prójimos cristianos nos debía pesar, y que de nuestra vitoria en fin de la jornada daríamos fé della; por ende, que le requería una y dos y tres veces de parte de Su Majestad que siguiésemos el viaje que nos había sido mandado, porque, allende de servir en ello á Su Majestad, haríamos grand servicio á Dios en remediar al dicho Comendador Loáisa y á su armada, que estaban en gran desventura, é que nosotros juntos con ellos y ellos con nosotros, seríamos poderosos para resistir á cualesquier enemigo; de lo cual el dicho Sebastián Caboto se enojó malamente contra el dicho Francisco de Rojas, diciendo que todos callasen, que él sabía en qué servía á Su Majestad é que nadie no le hiciese requerimiento, amenazando al que se lo hiciese; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que partiendo de aquella isla en que primero surgió la dicha armada para haber de entrar en el Puerto de los Patos con determinación de hacer un bergantín para el río de Juan de Solís, tocó la nao capitana en un banco, lo cual, visto por el dicho Sebastián Caboto, con falta de ánimo la desamparó luego y se fué huyendo á tierra; é visto la gente de la dicha nao quel capitán della huía y los dejaba desamparados, perdieron el ánimo de remediar la dicha nao y cada uno procuraba como mejor podía de salvar su persona, é que á cabsa de lo cual perdió la dicha nao, lo que no hiciera si el dicho Sebastián Caboto no huyera y la desamparara; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que estando la dicha nao así perdida, llegó el dicho capitán Francisco de Rojas con el batel de su nao, é con su industria é ayuda, poniendo á mucho riesgo y peligro su persona, anegándosele el batel algunas veces, salvó toda la gente de la dicha nao, rescates y mercaderías, pólvora, lombardas, jarcias, vituallas, velas é todas las otras cosas que en tres días él bastó á sacar, é que si por el dicho capitán Francisco de Rojas, que, como buen servidor de Su Majestad arriesgó su persona, no fuera, se perdieran las dichas cosas ó la mayor parte dellas; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que durante el tiempo en que se hizo un navío, estando en el dicho puerto, enfermó mucha gente, é que á los pobres hombres que no tenían con qué se curar, quel dicho capitán Francisco de Rojas los curó é hizo casas en que estuvieran, y les daba del refresco y vitualla que para su persona llevaba, esforzándolos para que de miedo no peligrasen; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que así por razón destas buenas obras que hacía á la gente, como por haber sido cabsa que las cosas de la nao perdida se salvaran, é visto que toda la gente por razón dello le tenía buena voluntad, de envidia que a dicho Francisco de Rojas tuvo, se le acrecentó y dobló el odio y mala voluntad que con él tenía; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., que por razón de la dicha envidia y enemistad capital quel dicho Sebastián Caboto tenía al dicho capitán Francisco de Rojas, sin tener cabsa, ni el dicho capitán haber dicho ni hecho cosa por qué, le tornó á prender y tuvo preso muchos días, sin le querer decir la cabsa por qué le tenía preso, ni dar traslado de cosa ninguna que contra él se hiciese, aunque muchas veces por su dar-

te le fué requerido y protestado se lo mandase dar y oír de justicia, y si culpa contra él hobiese, le castigase conforme á ella; y esto pidía el dicho capitán Rojas, no embargante qué él sabía y tenía por cierto quel dicho Sebastián Caboto era parte formada y le tenía odio y enemistad, y procedía contra él sin guardar ninguna orden de derecho, y para que su diabólica y dagnada voluntad hubiese efecto, hacía los autos ante quien él quería, sin cumplir lo que por Su Majestad le fué mandado, y que era que cuando algund auto ó autos se hobiesen de hacer, fuese ante los contadores de la dicha armada; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que no contento el dicho Sebastián Caboto de los agravios y sinjusticias que contra el dicho capitán Francisco de Rojas hasta allí había hecho y usado, estando la gente ya embarcada para partir de la Bahía de los Patos para el Río de Solís, dando fin á su dagnada voluntad, hizo sacar por engaño al dicho capitán Francisco de Rojas y á Martín Méndez de la nao donde estaba presos y llevarlos á dejar en aquella isla, estando muy dolientes; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., que yendo así en el dicho batel, que los llevaban á echar en tierra, como dicho es, por mandado del dicho Sebastián Caboto, se levantó en pié el dicho capitán Francisco de Rojas y dijo y requirió á grandes voces que por qué le hacían tan grand sinjusticia, é que protestaba y requería al dicho Sebastián Caboto de parte de Dios y de Su Majestad que no le hiciese tan grand afrenta y sinrazón, y que protestaba su honra y peligro de su persona é interese de su hacienda en cient mill ducados, los cuales él esperaba pedir é demandar ante el Emperador, nuestro señor, de su persona é bienes y oficios; digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que la gente de aquella tierra donde los dejaron comen carne humana y han muerto y comido en ella muchos cristianos, y para que así lo hiciesen al dicho capitán lo dejó en la dicha isla el dicho Sebastián Caboto, y sobre esto lo dejó por esclavo de un indio principal de aquella tierra, como lo pudiera hacer un turco ó moro enemigo de nuestra santa fé católica á un cristiano, sin tener para ello cabsa ni razón alguna; digan é declaren los testigos lo que acerca de esto saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., que en la dicha tierra el dicho capitán Francisco de Rojas pasó muchos y muy grandes peligros y trabajos de su persona y vida, de los cuales era imposible poder librar ni escapar si Dios no usara con él de su gran misericordia; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., que si la dicha armada siguiera su viaje como le era mandado, se le viniera á Su Majestad de provecho más de dos millones de oro, aunque no cargara de otra cosa sino de especería, la cual tenía muy cierta siguiendo el dicho viaje, etc.

25.—Item, si saben, etc., que si, como dicho es, la dicha armada siguiera el dicho viaje, hubiera de provecho de sus sueldos y rescates y otros intereses el dicho Francisco de Rojas, pasados de diez mill ducados, de lo cual todo pérdidas y menoscabos fué cabsa el dicho Sebastián Caboto en no querer seguir el viaje por Su Majestad mandado, como por el dicho capitán Francisco de Rojas le fué requerido, etc.

26.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama.

En la villa de Ocaña, á dos días del mes de Noviembre de mill é quinientos é treinta años, en presencia de mí, Jerónimo de Solís, escribano é notario público de sus Cesáreas y Católicas Majestades, é de los testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho capitán Francisco de Rojas, é presentó por testigos para en esta dicha cabsa á Antonio de Montoya, vecino de la villa de Lepe, del cual yo tomé é rescebí juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por una señal de cruz, á tal como esta † sobre que puso su mano derecha corporalmente, que como bueno é católico cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, diría é depornía la verdad de lo que supiese é por mí le fuese preguntado sobre el caso en que era presentado por testigo, é siéndole echada la fuerza é confusión del dicho juramento, respondió y dijo: sí, juro, amén. Testigos que fueron presentes é lo vieron presentar é jurar, Domingo de Zavala é Francisco Hogazón, criado del dicho Francisco de Rojas, estante en esta corte.

(Siguen después las presentaciones de otros testigos en la misma villa de Ocaña, presentados por el dicho capitán Francisco de Rojas, llamados Fernando Calderón, vecino de Madrid; el maestre Juan, zurujano; Juan de Junco, tesorero que fué de la dicha armada; Diego García de Celis, Francisco Hogazón, Gregorio Caro, capitán que fué de esta armada de Sebastián Caboto, de la nao llamada «Santa María del Espinar»).

Primer testigo.—El dicho Antonio de Montoya, vecino de la villa de Lepe, testigo susodicho, jurado, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho capitán Rojas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta, por vista é habla é conversación, é que tiene noticia de la dicha armada que la pregunta dice, porque este testigo fué en ella, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que tiene este testigo al dicho Francisco de Rojas por hombre fidalgo, é ansimismo tiene al dicho Sebastián Caboto por inhábil para ningún cargo, como claramente se mostró su inhabilidad en la mala cuenta que dió del cargo que le fué dado, é en otras particularidades que este testigo alcanzó del dicho Sebastián Caboto; é que esta es la verdad, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que los diputados é mercaderes de la dicha armada trabajaron con grand instancia que Su Majestad quitase de ser capitán general della al dicho Sebastián Caboto, porque debieron cónoscer que no era persona tal cual convenía para el bien del viaje, é que oyó decir este testigo á muchas personas que los dichos diputados pidieron á Su Majestad que el dicho Francisco de Rojas fuese por capitán general de la dicha armada, porque asimismo debieron conoscer que era hábil para el dicho cargo, é que este testigo cree que toda la enemistad y mala voluntad quel dicho Sebastián Caboto tuvo contra el dicho Francisco de Rojas procedió de nombralle los diputados por Capitán general de la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo vió partir la dicha armada, é quel dicho Sebastián Caboto fué por capitán general della, é el dicho Francisco de Rojas por capitán de una nao que se decía «Trenidad», é que sabe este testigo que lo quel dicho Sebastián Caboto capituló con Su Majestad fué ir en demanda de las islas contenidas en la pregunta, é no las hallando ni descubriendo, llevaba facultad de poder ir á las Islas de Maluco á hacer la carga de su armada de especería, segund que más largamente en la dicha capitulación se contiene, á la cual este testigo

se refiere. Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque ha visto la dicha capitulación, é léidola, como contador que fué este testigo de la dicha armada, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que después de embarcada toda la gente en las dichas naos para seguir su viaje, este testigo vió que los capitanes é oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada fueron á la nao capitana, á donde el dicho Sebastián Caboto iba, é le pidieron la derrota del dicho viaje, é que, con importunidad, dió á los capitanes la derrota hasta las islas de Cabo Verde, que están en doce grados de la iquinocial, á la banda del norte; é cómo el armada fué hasta allí junta, el dicho Sebastián Caboto dió, pasadas las dichas islas, otra derrota; é que este testigo, en la una ni en la otra, no se sabe bien determinar si cumplió enteramente lo que Su Majestad le mandó en este caso contenido en la pregunta; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto llevaba tanta presunción é la tuvo todo el viaje que mostraba tener en poco á naide, aunque fuesen los contenidos en la dicha pregunta; é que los otros particulares en ella contenidos, que este testigo no los sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Sebastián Caboto trajo é tuvo todo el tiempo que el dicho viaje duró todas las inteligencias que pudo para que ninguna persona escribiese á Su Majestad ni á los señores de su muy Alto Consejo, ni á otra persona particular cosa ninguna de las que sucedían en la armada; é que para esto el dicho Sebastián Caboto é el dicho Miguel Rifos, en su nombre, tomó é abrió muchas veces cartas que iban de unos particulares á otros, aunque la dicha escritura tocase á servicio de Su Majestad é fuese escripta é enviada por sus capitanes é oficiales; é que este testigo no sabe de cierta ciencia quel dicho Sebastián Caboto é Miguel Rifos, en su nombre, tomasen las dichas cartas en la isla de las Palmas, como la pregunta lo dice, pero que este testigo vió que después de embarcada toda la gente en las naos, el dicho Miguel Rifos con algunas personas de su compañía quedó en la dicha isla, pero que la cabsa de su quedada que este testigo no la sabe, mas de cuanto oyó decir á algunas personas de la dicha armada que había quedado por mandado del dicho Sebastián Caboto á tomar ciertas cartas que el dicho Martín Méndez é otras personas escribían á Su Majestad; é que después este testigo oyó decir que el dicho Martín Méndez se quejaba del dicho Sebastián Caboto que le había tomado una carta que escribía á Su Majestad; é que desto é otras cosas este testigo conoció del dicho Sebastián Caboto que tenía la enemistad con él é con el dicho Francisco de Rojas. Preguntado cómo sabe este testigo que los dichos Sebastián Caboto é Miguel Rifos tomasen é abriesen é viesen lo que se escribía entre la gente de la dicha armada, dijo que porque este testigo las vió leer é oyó decir que se habían tomado á algunas personas, é que asimismo á este testigo le leyeron algunas, especial é señaladamente cuando se despachó la carabela á Su Majestad; quel dicho Sebastián Caboto no permitió, por ninguna manera, que ninguna persona escribiese á España carta sin que primero fuese por él vista é enmendada, como lo puso por obra entre todas las personas de la dicha armada, á fin que en España no se supiese mas de lo que él quería publicar, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que por la mala navegacion é gobierno del dicho Sebastián Caboto, este testigo cree que la dicha armada aportó á la bahía de Pernambuco, de que fué grand daño é total destrucción para la dicha armada é para no haber efecto lo que con Su Majestad se asentó é capituló; é que este testigo sabe que los portugueses que la pregunta dice, informaron é publicaron al dicho Sebastián Caboto quel dicho Río de Solís era muy rico de

oro é plata; é que este testigo conosció desde el dicho Pernambuco quel dicho Sebastián Caboto llevaba determinación de tocar en el dicho río, por muchas cabsas, porque para este efecto, partido de Pernambuco, vino costeando la costa á haber lengua de ciertos cristianos que estaban en la dicha costa, segund le dieron por relación los dichos portugueses, porque estos cristianos sabían más particularidades del dicho río; de donde pareció claramente quel dicho Sebastián Caboto quería tocar en el dicho Río de Solís y no seguir su viaje conforme á la dicha capitulación, etc.

8.—A la octava pregunta dijo que las particularidades que la pregunta dice que pasaron los dichos Francisco de Rojas é Sebastián Caboto cerca de que la armada siguiese su viaje á la Especería, que este testigo no se halló presente ni lo oyó, pero que bien sabe este testigo, á lo que pudo alcanzar del dicho Francisco de Rojas, que quisiera que la dicha armada siguiera su viaje é no parara en el dicho río, é que desta opinión é parecer eran muchas personas, porque como la determinación de ir al dicho río fué sólo por el dicho Sebastián Caboto, sin dar parte de ello á los otros capitanes é oficiales de Su Majestad, no cumpliendo con lo que en este caso Su Majestad le mandaba, siguió el viaje que quiso, como señor absoluto, etc.

9.—A la novena pregunta, etc., dijo que este testigo oyó decir á Alonso Bueno, natural de la cibdad de Sevilla, que iba en la dicha armada por gentil-hombre della, quel dicho Sebastián Caboto le tuvo á él é á Francisco César á la puerta de su cámara apercebidos para dar de puñaladas á Francisco de Rojas, estando el dicho Francisco de Rojas diciendo.....(*roto*)..... sobre el proceso que contra él se hizo en Pernambuco, é que la cabsa por donde el dicho Sebastián Caboto se movía á proceder contra el dicho Francisco de Rojas, que este testigo no la sabe, pero que no vió ni oyó decir quel dicho Francisco de Rojas desirviese á Su Majestad en todo el viaje, antes este testigo conocía dél que deseaba señalarse en su servicio en el dicho viaje; é que á lo que la pregunta dice quel dicho Sebastián Caboto buscase testigos falsos que depusiesen contra el dicho Francisco de Rojas, este testigo no lo sabe, pero que sabe que se holgaba con quien le decía mal dél, é que en público y en secreto le mostraba capital enemistad, é en todo lo que contra él procedió se mostraba muy entera parte: é questo que lo sabe porque, como dicho tiene, este testigo iba en la dicha armada é se halló presente, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe que el dicho Francisco de Rojas estovo preso en Pernambuco por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que después oyó decir este testigo que el dicho Francisco de Rojas pidió al dicho Sebastián Caboto que lo castigase si tovese culpa; donde no, que le diese por libre é castigase á los que contra él habían testiguado; é que asimismo sabe este testigo que no se dió traslado ni fué oído el dicho Francisco de Rojas de lo que contra él se procedía; é que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe, etc.

11.—A la once pregunta dijo que sabe que dende algunos días quel dicho Francisco de Rojas estuvo preso en la nao del dicho capitán Caro, le mandó el dicho Sebastián Caboto soltar é que se viniese á su nao; é que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada quel dicho Francisco de Rojas había dicho al dicho Sebastián Caboto, al tiempo que le mandó soltar, estando á la mesa con el dicho Sebastián Caboto, algunas particularidades contenidas en la dicha pregunta, pero que este testigo nose las oyó decir al dicho Francisco de Rojas, ni se halló presente, etc.

12.—A la docena pregunta dijo quel dicho Sebastián Caboto partió de la bahía de Pernambuco é fué á la bahía de los Patos que la pregunta dice, para haber len-

guas de ciertos cristianos que allí estaban; é que este testigo no sabe determinarse si realmente iba determinado el dicho Sebastián Caboto de dejar de seguir el viaje principal y parar en el dicho Río de Solís, no embargante que, segund la navegación el dicho Sebastián Caboto hacía, é la voluntad que tenía de haber lengua de aquellos cristianos, daba á entender que no quería seguir el viaje de la Especería; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe como en ella se contiene, pero que si le plugo al dicho Sebastián Caboto de la pérdida de la armada del dicho Comendador Loáisa, que este testigo no lo sabe, ni lo conoció del dicho Sebastián Caboto, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo no se halló presente cuando pasó lo contenido en la dicha pregunta, ni lo sabe, ni oyó decir, pero que conoció del dicho Francisco de Rojas que se holgaba mucho en quel dicho Sebastián Caboto socorriera al dicho Comendador Loáisa, como lo pudiera hacer, si quisiera, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que lo que della sabe es que entrando la dicha armada á un puerto que está en la dicha isla á hacer un batel para la dicha nao capitana, porque se le había perdido el suyo, la dicha nao tocó en un bajo, adonde se perdió; é este testigo oyó decir á las personas que iban en la dicha nao, porque este testigo iba en otra nao, que luego incontinentemente que la dicha nao tocó, el dicho Sebastián Caboto se salió della y la desamparó, de donde fué causa que las otras personas que iban en la dicha nao se saliesen é desamparasen asimismo la dicha nao, de manera que por la flaqueza de ánimo quel dicho Sebastián Caboto mostró, se perdió toda la hacienda é mantenimientos que en ella iban, ó la mayor parte dello, lo que se evitara si el dicho Sebastián Caboto no la desamparara é dejara; é questo que lo sabe porque así fué público é notorio entre la gente de la dicha armada, é este testigo vió algo dello pasar así como dicho tiene, etc.

16.—A la diez y seis preguntas dijo que después de perdida la dicha nao, el dicho Francisco de Rojas é este testigo fueron á la dicha nao perdida, é este testigo de dentro della é el dicho Francisco de Rojas en el batel de la nao de qué venía por capitán, é con su gente, se puso tanta diligencia é solicitud que por su industria del dicho Francisco de Rojas, é por mucho trabajo que él é este testigo é la gente de la nao del dicho Francisco de Rojas, se salvaron algunas cosas de mantenimientos é otras cosas que la pregunta dice, en lo cual el dicho Francisco de Rojas se mostró buen servidor de Su Majestad, como lo fizo en todo lo demás que fué á su cargo durante el dicho viaje; é questo que lo sabe este testigo porque se halló presente á ello é lo vió así, etc.

17.—A la diez y siete pregunta dijo que este testigo oyó decir é supo quel dicho Francisco de Rojas, por más servir á Su Majestad é porque las cosas del armada estoviesen en el estado que convenía, dió é socorrió muchas veces á las personas necesitadas que estaban enfermas en el dicho puerto de los Patos, de sus rescates para que comprasen refrescos é cosas necesarias á sus dolencias, é los visitaba con su persona á todos en general; é questo que lo sabe porque así lo vió algunas veces é lo oyó decir á las personas de la dicha armada, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta dijo que sabe que toda la gente de la dicha armada ó la mayor parte della tenía buena voluntad al dicho Francisco de Rojas; é que lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto

tornó otra vez á prender al dicho Francisco de Rojas, é que la cabsa principal por que le prendió este testigo no la sabe, mas de quanto oyó decir que lo había preso porque había reñido con un despensero de la nao de que el dicho Francisco de Rojas era capitán, é que sabe que lo tovo muchos días preso, é que no le dió copia ni traslado de la culpa por que procedía contra él, antes como juez é parte apasionado, en todas las cosas se guiaba fuera de los términos del derecho; é que ansimismo el proceso que contra el dicho Francisco de Rojas se hacía no pasaba ante oficial de Su Majestad, ni én este caso el dicho Sebastián Caboto guardó lo que por Su Majestad le mandó por su instrucción, antes los abtos y escrituras pasaban ante escribano hecho por su mano, porque mejor se efectuase su intinción, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que este testigo vió que por mandado del dicho Sebastián Caboto sacaron al dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez de la nao á do estaban presos y con dolencia é enfermedad, é por su mandado los llevaron é dejaron en la dicha isla de los Patos, etc.

21.—A la veinte y una pregunta dijo que vió este testigo é oyó dar grandes voces al dicho Francisco de Rojas al tiempo que lo llevaban en el batel á dejar en tierra en la dicha isla, quejándose del dicho Sebastián Caboto que le hacía grand sinrazón, pidiéndole que le hiciese justicia; é que lo demás que la pregunta dice, que este testigo no lo vió, porque estaba enfermo, pero que después oyó decir quel dicho Francisco de Rojas había fecho un requerimiento en forma al dicho Sebastián Caboto protestando lo que la pregunta dice, etc.

22.—A la veinte y dos pregunta dijo que sabe este testigo que los naturales de la tierra donde el dicho Francisco de Rojas quedó comen carne humana, é que han muerto é matan mucha gente, é quel dicho Francisco de Rojas y los que con él quedaron, quedaron á mucho riesgo de sus personas; é que lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe. Preguntado cómo sabe que los de la tierra donde dejaron al dicho Francisco de Rojas comen carne humana, dijo que porque este testigo ha tratado con ellos é estuvo tres años entre ellos cuando fué con la dicha armada, etc.

23.—A la veinte y tres pregunta dijo que oyó decir quel dicho Francisco de Rojas había pasado muchos trabajos en aquella tierra, é que este testigo lo cree así, aunque no se halló presente, porque la tierra es dispuesta para ello, é que este testigo sabe que si Dios piadosamente no le librara, que era imposible escaparse de entre los dichos indios, por la noticia que este testigo, como dicho tiene, ha tenido dellos, etc.

24.—A la veinte y cuatro pregunta dijo que este testigo cree que si la dicha armada siguiera su viaje conforme á la capitulación, que dándole Dios buen aviamiento, Su Majestad fuera muy servido é della resultara grande utilidad é provecho, etc.; é questo que lo cree por la noticia que este testigo tiene del viaje á que la dicha armada iba enderezada, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas dijo que este testigo no sabe la parte que pudiera haber de lo procedido al dicho Francisco de Rojas, aunque la dicha armada siguiera su viaje, pero que cree cierto que, siguiéndole, fuera mucho el interese que dél resultara; é que de lo demás que la pregunta dice, que de no suceder así fué cabsa el dicho Capitán general, que este testigo sabe que fué suya la culpa, pues no siguió el dicho viaje, etc.

26.—A la veinte y seis pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es público é notorio entre las personas de la dicha armada,

é que esta es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo.—*Antonio de Montoya*.—(Con su rúbrica).—*Jerónimo de Solís*, escribano, fuí presente.

Segundo testigo.—El dicho Fernando Calderón, vecino de la villa de Madrid, testigo susodicho jurado, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió la dicha armada é fué en ella por tesorero de Su Majestad; é fué preguntado por las preguntas generales, é dijo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le toca ni atañe ninguna de las preguntas generales, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo tiene al dicho capitán Francisco de Rojas por hijodalgo é al dicho Sebastián Caboto por extranjero destos reinos, é que en cuanto á lo que la pregunta dice del oficio que tiene de piloto, que este testigo no alcanza á saber la habilidad que tiene, mas de que le parece que en lo que toca á la Capitanía general é cargo que llevó de la dicha armada dió mala cuenta dello, é que no es hábil para capitán general; é questo sabe de la pregunta.

3.—A la tercera dijo que lo que desta pregunta sabe es que los armadores é diputados de la dicha armada trabajaron mucho por quitar al dicho Sebastián Caboto del dicho cargo, é questo que lo sabe porque se halló presente á la sazón en la cibdad de Sevilla é lo vió así, é que no sabe que los dichos diputados é armadores quisiesen proveer de la dicha capitanía general al dicho Francisco de Rojas, mas de cuanto vió quel dicho Sebastian Caboto desde las dichas diferencias de andar por le quitar la dicha capitanía, tenía odio al dicho Francisco de Rojas é á sus cosas, é cree este testigo que era por lo que la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que la dicha armada iba á descubrir las dichas islas contenidas en la pregunta, porque este testigo, como dicho tiene, iba en la dicha armada, é sabe que las instrucciones que llevaba hablaban en el descubrimiento de las dichas islas, é sabe todo lo demás contenido en la pregunta porque este testigo vió cédulas de Su Majestad para el Comendador Loaísa, que había ido á Maluco por capitán general, en favor de la dicha armada.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es que en la dicha isla de La Palma se juntaron el dicho Sebastián Caboto con los otros capitanes é oficiales de Su Majestad é pilotos de la dicha armada para le hablar de la dicha derrota, é que no se acuerda este testigo de las palabras que allí pasaron y en qué paró lo de la derrota, porque á la sazón este testigo no estaba bien dispuesto, mas de cuanto se acuerda que los dichos capitanes é pilotos é algunos oficiales de Su Majestad, en la dicha isla de La Palma, andaban murmurando del dicho Sebastián Caboto porque no les daba la dicha derrota, é los oyó este testigo así murmurar; é no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de la dicha armada, los nombres de los cuales no se acuerda, é vido que después de embarcada toda la gente en la isla de La Palma, se quedó en la dicha isla el dicho Miguel de Rifos, después de ser embarcada la dicha gente, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que en el dicho paraje

en la pregunta contenido, el dicho Sebastián Caboto mandó mudar la derrota, y cree que fué una cuarta, é que de allí vido este testigo cómo llegaron á Pernambuco, no sabe este testigo si lo cabsó el dicho mudar de derrota, y que en el dicho Pernambuco vido este testigo cómo el dicho Sebastián Cahoto é Miguel Rifos y el factor que allí estaba en el dicho Pernambuco, muchas veces estaban apartados hablando, y después supo este testigo del mismo factor que lo que hablaban era informarse del dicho factor de la riqueza que había en el dicho Río de Solís; y de allí del dicho Pernambuco vido este testigo cómo se tomó la derrota para el puerto de los Patos, donde decía el dicho factor que había unos cristianos que habían quedado de la dicha armada del dicho Juan de Solís, los cuales el dicho factor decía que estaban muy informados de la riqueza que en el dicho río había; é que la dicha armada vido este testigo cómo fué al dicho río, y de camino tomaron los dichos cristianos en una isla más cerca del dicho río, los cuales dijeron que había mucha riqueza en el dicho río; y que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que algunas veces el dicho Sebastián Caboto decía quel dicho factor é un piloto que con él estaba le habían dado muy grandes nuevas de la riqueza que había en el dicho río; y lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vido un proceso hecho contra el dicho Francisco de Rojas por el dicho Sebastián Caboto, y le pareció quel dicho proceso no estaba bien sustanciado ni concertado, y que este testigo, como oficial de Su Majestad, dió su voto en él, al cual se remite; y lo demás en la pregunta contenido no lo sabe, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió como la dicha pregunta lo dice, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á lo que la pregunta dice, excepto en lo que dice que requirió al dicho Sebastián Caboto que prosiguiese como le era mandado, é que lo pidió por testimonio á los dichos contadores en la pregunta contenidos, que este testigo no se acuerda oír tal requerimiento, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la séptima pregunta antes desta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que llegados á las islas de la bahía de los Patos hallaron los cristianos en la pregunta contenidos, los cuales les dieron nuevas cómo en un río más acá del Estrecho, que se dice el río de Santa Cruz, se había desbaratado la dicha armada de Loaísa, é que oyó decir algunas veces al dicho Sebastián Caboto qué había de volverse con gran vitoria; é questo que lo sabe porque lo vió así, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que no la sabe, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es que la dicha nao tocó como la pregunta dice, é se perdió allí, é que el primero que della salió fué el dicho Capitán Caboto con dos ó tres que llevó consigo en un batel, é questo que lo sabe porque lo vido, é cree este testigo que aunque el dicho capitán quedara en la nao, no se pudiera salvar lo que en ella estaba, etc.

16.—A la dieciséis pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vió al dicho Francisco de Rojas andar en la dicha nao trabajando muy bien

é su batel é la gente de su nao, é que lo vió entender en lo susodicho hasta que la dicha nao estaba cubierta de agua, etc.

17.—A la diecisiete pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que en una isla donde se hizo el dicho navío contenido en la pregunta, vido este testigo que el dicho Francisco de Rojas hizo buenas obras á personas necesitadas é pobres, é les hablaba buenas palabras, etc.

18.—A la diez é ocho preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Francisco de Rojas era bienquisto en la dicha armada, é cree este testigo que el dicho Sebastián Caboto no le placía dello, é lo cree porque siempre conoció tener el dicho capitán Caboto mala voluntad al dicho Francisco de Rojas é á sus cosas, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después en la dicha isla donde se hizo el dicho navío, vido este testigo cómo tornaron á prender al dicho Francisco de Rojas, por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que oyó decir á algunas personas de la dicha armada, que no se acuerda de sus nombres, que le había mandado prender porque había dicho ciertas palabras al despensero de su nao del dicho Francisco de Rojas, é vió este testigo quel dicho Sebastián Caboto ni daba traslado de la culpa al dicho Francisco de Rojas, ni guardaba la órden é término del derecho en el proceder contra él; y que en cuanto á lo que dice la dicha pregunta que los abtos se habían de hacer ante los contadores de la dicha armada, que este testigo no lo sabe etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é se halló presente, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió lo contenido en la pregunta, excepto que no entendió este testigo si el dicho Francisco de Rojas protestó cient mill ducados ó cuántos ducados; é que en cuanto á lo que la pregunta dice, que esperaba pedir é demandar los dichos ducados ante el Emperador, nuestro señor, que no se acuerda este testigo habello oído, mas de cuanto en el batel en quel dicho Francisco de Rojas iba, iba hablando á voces, quejándose del dicho Capitán Caboto, y como se alejó, no entendió lo que decía, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que lo que della sabe es que en la dicha isla donde dejaron al dicho Francisco de Rojas es mala gente, y que come carne humana, é lo sabe porque se halló en la dicha isla é vió muchos indios della, é es así público é notorio, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo pensó que los indios de la dicha isla mataran al dicho Francisco de Rojas, é cree este testigo, porque sabe la dicha tierra, quel dicho Francisco de Rojas pasó muchos peligros é muy grandes trabajos, é que Dios milagrosamente lo escapó, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que lo que della sabe es que cree este testigo que si el Estrecho de Magallanes se pasara, que la dicha armada hobiera buen fin; é que en lo demás que la pregunta dice, que Dios sabe en lo que para, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que cree este testigo que si la dicha armada llegara á Maluco y volviera en España cargada, y el dicho Francisco de Rojas rescatara el rescate que llevaba, le valiera el viaje cinco mill ducados, poco más ó menos; é que lo de-

más en la pregunta contenido, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é no sabe otra cosa della, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que lo por él dicho de suso es á él público é notorio é es la verdad é lo que sabe deste fecho, so cargo del juramento que fizo, etc.

Fué encargado que guardase secreto deste su dicho hasta la publicación, é prometiolo, é firmólo de su nombre.—*Fernando Calderón*.—(Con su rúbrica).—*Fernando de Solís*, escribano.—(Con su rúbrica).

Tercer testigo.—El dicho maestre Juan, estante en esta corte, testigo susodicho jurado, siendo preguntado por las preguntas generales é por las del interrogatorio presentado por parte del dicho capitán Francisco de Rojas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo conocer á los contenidos en la dicha pregunta é tiene noticia de la dicha armada que en ella se hace mención, porque este testigo fué en ella alguacil de la nao de quel dicho Francisco de Rojas fué por capitán, criado por el dicho Sebastián Caboto, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales é dijo que es de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni su enemigo, ni le toca ninguna de las preguntas generales, salvo que venza la parte que toviere justicia é Dios ayude á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que ha oído decir quel dicho Francisco de Rojas es hijodalgo, é que por tal lo tiene este testigo, é no ha oído decir lo contrario, etc., é que sabe quel dicho Sebastián Caboto es extranjero destes reinos, porque á él mesmo le ha oído decir que es inglés, é que en lo de su inhabilidad para los dichos cargos, que este testigo no alcanza la calidad dellos para lo saber, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo oyó decir así publicamente á muchas personas de la dicha armada.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque así lo oyó decir públicamente á muchas personas de la dicha armada, é así fué y era público é notorio en la armada y fuera della entre las personas que della tenían noticia, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe que al tiempo que se envió desde el Río de Paramá una carabela á Su Majestad á estos reinos de España, escribieron muchas personas de la dicha armada cartas mesivas para muchas personas, é quel dicho Sebastián Caboto las abrió todas é las leyó, é las que no estaban á su contento no las dejaba enviar. Preguntado cómo lo sabe, dijo que así lo oyó decir á algunos de los que escribieron las dichas cartas é á otras muchas personas de la dicha armada, pero que este testigo no se halló presente, á la sazón, que estaba en una fortaleza que ficieron en el puerto de Santi Spíritus. Preguntado si oyó decir que algunas de las dichas cartas que así les tomó el dicho Sebastián Caboto venían para Su Majestad, ó qué era lo que contenían, dijo que no lo sabe, mas de cuanto se acuerda este testigo oír decir, no se acuerda á quién, cómo un Martín Méndez ó Miguel de Rodas habían dicho que el dicho Sebastián Caboto le había abierto una carta que enviaba á Su Majestad en la Isla de la Palma, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto fizo mu-

dar una cuarta, después de partidos de la Isla de la Palma, porque así lo oyó decir á la gente de la nao, pero que no sabe este testigo el efecto para qué lo hizo, porque este testigo no sabe de marear; é que asimismo oyó decir que por razón de haber mudado la dicha cuarta habían bajado á la costa del Brasil al dicho puerto de Pernambuco contenido en la pregunta; é que sabe que después que los dichos portugueses le dieron la información del dicho Río de Solís, que ellos dicen de la Plata, é le informaron cómo en la bahía de los Patos había dos cristianos, que el uno se decía Enrique Montes, que era portugués, y el otro Melchor Ramírez, vecino de Lepe, é que ellos le darían más larga relación, luego el dicho Sebastián Caboto fué en busca de los dichos dos cristianos, é como habló con ellos, ordenó el viaje del dicho Río; é lo demás que no lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo oyó decir á un Francisco García, clérigo de la dicha armada, cómo Alonso Bueno, é César, por mandado del dicho Sebastián Caboto estaban en la nao capitana acordados de un día dar de puñaladas al dicho Francisco de Rojas, é que asimismo oyó decir cómo el dicho Sebastián Caboto hacía proceso contra el dicho Francisco de Rojas é que era juez de la cabsa como Capitán General de la dicha armada, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe este testigo quel dicho capitán Francisco de Rojas estuvo preso en la nao portuguesa, é que oyó decir muchas veces públicamente, especialmente al capitán Caro é á Francisco García, clérigo, que le habían requerido al dicho Sebastián Caboto de parte del dicho Francisco de Rojas que le ficiese justicia é que por qué los tenía presos á él é al dicho Martín Méndez; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que sabe que después quel dicho capitán Francisco de Rojas estuvo preso, lo mandó soltar el dicho Sebastián Caboto é le dijo que se fuese á su nao de donde era capitán é que sirviese á Su Majestad como era obligado, é questo que lo sabe porque se halló presente é lo vió, é lo demás que no lo sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió así pasar, etc.

13.—A la trece preguntas dijo que sabe que vinieron los cristianos que la pregunta dice á la nao capitana donde estaba el dicho Sebastián Caboto é le contaron cómo la armada del Comendador Loaísa se había perdido é desbaratado en el estrecho de Todos Santos, y cómo Don Rodrigo había venido derrotado de su Capitán General é había venido á la dicha bahía de los Patos; é lo demás que no lo sabe, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que no la sabe, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que sabe que á la sazón que la pregunta dice que queriendo entrar la dicha armada en un puerto para hacer un batel para la nao capitana, la dicha nao tocó en un bajo é luego en tocando hizo agua, é el dicho capitán Sebastián Caboto con otras ciertas personas se entraron en el esquife de la dicha nao é se fueron á tierra, é questo que lo sabe porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

16.—A la dieciséis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió al dicho capitán Francisco de Rojas en la dicha nao perdida dando industria é manera é animando la gente della é en el batel suyo y de la nao portuguesa

fizo salvar mucho biscocho é rescate é otras jarcias é cosas que iban en la dicha nao, que, si por él no fuera, se perdiera mucho dello.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é oyó como la dicha pregunta lo dice, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que no la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que sabe que durante el tiempo questu. vieron en el dicho puerto de los Patos, el dicho Sebastián Caboto mandó prender é fué preso el dicho capitán Francisco de Rojas, é que le fizo el dicho Francisco de Rojas los requerimientos que la pregunta dice para que le oyese á justicia é le diese traslado de la culpa que contra él había. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vió en la nao portuguesa donde antes había estado preso, é porque oyó decir al dicho capitán Caro é á Francisco García, clérigo, cómo ellos, de parte del dicho Francisco de Rojas habían requerido al dicho Sebastián Caboto que le oyese á justicia é le dijese la cabsa por qué lo tenía preso, é sobre esto se había fijado un escrito en el mástil de la dicha nao portuguesa para que viniese á noticia del dicho Sebastián Caboto; é questo sabe de la pregunta, etc.

20.—A la veinte preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vió llevar é dejar en la dicha isla á los contenidos en la pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que no la sabe, mas de cuanto vió que cuando llevaban á tierra á la dicha isla á los contenidos en la pregunta, iban dando voces é llorando, é este testigo no entendió lo que decían, porque se alejaron de la nao en que este testigo estaba, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que sabe que los indios de la tierra donde quedaron los contenidos en la pregunta comen carne humana é han muerto algunos cristianos é comídoslos. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo oyó decir á ciertos cristianos que estaban con los dichos indios, é así es pública voz y fama entre todos los que tienen noticia de la gente de la dicha isla; é lo demás que no lo sabe, etc.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque así lo oyó decir á un portugués, lengua, allá en la misma isla, é lo cree así este testigo, por tener, como tiene, noticia de la dicha tierra é gente della.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que la sabe este testigo, é que si la dicha armada siguiera el viaje que le era mandado, que viniera en salvamiento á estos reinos de España, que aunque no cargara clavo de especería, valiera mucha cantidad de dinero, etc.

25.—A la veinte é cinco preguntas dijo que, del parecer deste testigo, si, como dicho tiene, las dichas naos cargaran de especería y vinieran en salvamiento, que fuera mucho el interese que hobiera el dicho capitán Francisco de Rojas de sus sueldos y rescates, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que lo por él dicho de suso es público é notorio, é pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, como este testigo; é no sabe otra cosa alguna deste caso.

Fuéle encargado el secreto hasta la publicación é prometiolo en forma, é firmó-

lo de su nombre.—*Maestre Juan*.—(Con su rúbrica).—*Ferónimo de Solís*, escribano.—(Con su rúbrica).

Testigo 4.^o—El dicho Diego García de Celis, estante en esta corte, testigo sudicho jurado, siendo preguntado por las preguntas generales é por las del dicho interrogatorio presentado por el dicho capitán Rojas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta, porque este testigo fué por gentil-hombre de la dicha armada contenida en la pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, é dijo que es de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes en ningún grado, ni le toca ninguna de las preguntas generales, salvo que venza el que toviere justicia, é Dios ayude á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo tiene al dicho Francisco de Rojas por hombre fijodalgo, é ha oído decir que lo es, é que el Sebastián Caboto es extranjero destes reinos, y no sabe quien él es, é que en cuanto á su inhabilidad, que le parece que por su poco saber del dicho Sebastián Caboto se perdieron la gente que fué con él en la dicha armada, é dejaron de hacer buen viaje; é que se remite á lo que fizo en el dicho viaje que hizo con la dicha armada, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que á la sazón que se hacía la dicha armada, estando en Sevilla, conoció este testigo que la mujer del dicho Sebastián Caboto tenía mala voluntad al dicho Francisco de Rojas. Preguntado en qué lo conoció é cómo lo sabe, dijo que porque le oyó decir ciertas palabras contra él en su ausencia del dicho Francisco de Rojas, que aunque no se acuerda este testigo de las palabras, oyó que las decía como mostrando enojo contra el dicho Francisco de Rojas; é que lo demás contenido en la pregunta, que lo oyó decir á las personas de la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que él siempre tuvo que iban en descubrimiento de las dichas islas contenidas en la pregunta, y en defecto dello á Maluco á cargar de especería, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que oyó decir al capitán Caró quel dicho Sebastián Caboto no le había querido dar la derrota en la isla de La Palma, é que después ge la dió yendo navegando; é lo demás de las palabras contenidas en la pregunta, este testigo no se acuerda, ni se halló presente á ellas, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir quel dicho Sebastián Caboto procuró en la Isla de la Palma de haber todas las cartas que la gente de la dicha armada escribía para España, así á Su Majestad como á otras personas, é que así fué público en la dicha armada.

7.—A la séptima pregunta dijo que oyó decir á maestre Pedro, zurujano, que el mesmo día quel dicho Sebastián Caboto fizo mudar la cuarta que la pregunta dice había oído decir á Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, que nunca harían el viaje á que iban, y que había conocido que al dicho piloto le había pesado mucho dello, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe, mas de quanto oyó decir á Juan de Junco, que era tesorero de la dicha armada, que había dicho el dicho Sebastián Caboto que había de poner á la gente de la dicha armada en un campeico de tierra, donde nunca nadie estoviera, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir al dicho capitán Caro quel dicho

Sebastián Caboto tenía hombres en su cámara para matar á ciertas personas, é que asimismo oyó decir que en Pernambuco el dicho Sebastián Caboto hizo cierta información é proceso contra el dicho Francisco de Rojas é otras personas, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió estar el dicho Francisco de Rojas en la nao «Santa María», donde iba este testigo, é que decía quel dicho Sebastián Caboto lo había mandado prender, é que después (*sic*).

11.—A la onceña pregunta dijo que después vió este testigo al dicho capitán Rojas en su nao é que oyó decir quel dicho Sebastián Caboto lo había dado por libre; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que della sabe es que la dicha armada llegó en una isla que decían ser cerca de la bahía de los Patos, é allí tomó el dicho Sebastián Caboto los dos cristianos que la pregunta dice, é los llevó por lenguas, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que es verdad que vinieron ciertos cristianos que habían quedado de la armada de Loaísa, é dijeron que se había perdido una nao y que ellos se habían derrotado de su Capitán general al embocar del Estrecho de Magallanes; é lo demás que no lo sabe, etc.

14.—A la catorce preguntas dijo que no la sabe, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe que, á la sazón que la pregunta dice, la dicha nao capitana tocó en un bajo, é luego el dicho Sebastián Caboto se salió en un esquife á tierra, é que después oyó decir que por no haber quién mandase la gente de aquella nao, se había perdido todo lo más que la nao llevaba, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que este testigo oyó decir que por la buena diligencia del dicho capitán Rojas é lo mucho que trabajó se salvó lo poco que quedó en la dicha nao, etc.

17.—A la diez y siete pregunta dijo que, á la sazón que la pregunta dice, cayó casi toda la gente de la dicha armada enferma, é oyó decir este testigo quel dicho capitán Rojas los visitaba é les hacía bien, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que no la sabe, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que después vió este testigo al dicho Francisco de Rojas en la nao del capitán Caro, é decía que lo había mandado prender el dicho Sebastián Caboto, é que vió que se quejaba el dicho Rojas é otros que asimismo estaban presos con él, é pedían justicia, é nunca vió que les diese traslado, ni lo oyó decir, mas de cuanto oyó decir que tenía fecha información contra ellos, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe quel alguacil mayor de la dicha armada sacó á los contenidos en la pregunta de la dicha nao del capitán Caro, é los llevó á tierra, é que á la sazón estaban malos con calenturas el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez, etc.

21.—A las veinte é una pregunta dijo que este testigo vió cómo á la sazón que llevaban á tierra á los contenidos en la pregunta iban dando voces pidiendo justicia y quejándose del dicho Sebastián Caboto del mal tratamiento é agravio que les hacía, é haciéndole requerimientos, é especialmente se acuerda quel dicho Francisco de Rojas le hizo ciertos requerimientos é protestó su honra é peligro en tantos mil ducados, que no se acuerda cuantos dijo, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas dijo que es verdad que los indios de la isla donde el dicho Sebastián Caboto hizo echar al dicho Francisco de Rojas comen carne humana, porque este testigo ge lo ha oído decir á los mismos indios y era así público entre la gente de la dicha armada; é lo demás que no lo sabe, etc.

23.—A la veinte y tres pregunta dijo que este testigo no vió el trabajo ni peligro que pasó el dicho Francisco de Rojas, pero que cree que pasaría harto trabajo y peligro, segund la noticia que tiene este testigo de la dicha tierra é gente della, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dijo que no sabe este testigo lo que pudiera suceder aunque siguiera el viaje que llevaban, porque todos decían que se aprovecharan mucho si lo siguieran y que Su Majestad fuera dello muy servido, etc.

25.—A la veinte y cinco pregunta dijo que le parece á este testigo que si siguiera el dicho viaje el dicho Francisco de Rojas fuera muy aprovechado, segund el cargo é rescates que llevaba, pero que no sabe la cantidad; é que fué causa el dicho Sebastián Caboto de no seguir el dicho viaje; é esta es la verdad.

26.—A la veinte y seis pregunta dijo que lo por él dicho de suso es público é notorio entre las personas que dello tienen noticia, como este testigo, etc.

Fuéle encargado el secreto é prometiolo en forma é firmolo de su nombre.—*Diego García de Celis*.—*Ferónimo de Solís*, escribano.

Quinto testigo.—El dicho Francisco Hogazón, vecino de Valdeporras, estante en esta corte, testigo susodicho jurado, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho capitán Rojas, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce los contenidos en la pregunta, etc., é tiene noticia de la dicha armada, porque este testigo fué en ella por sobresaliente.

Fué preguntado por las preguntas generales é dijo que es de edad de veinte é cinco ó veinte é seis años, poco más ó menos; é que este testigo es allegado del dicho capitán Francisco de Rojas, pero que por eso no dejará de decir la verdad, ni le toca ninguna de las otras preguntas generales, salvo que desea que el dicho Francisco de Rojas alcance justicia en esta cabsa, si la tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Francisco es hijodalgo de solar conocido, porque este testigo conoce á su madre é á deudos suyos que son fijodalgos, é por tales los tiene este testigo, é al dicho Francisco de Rojas, é lo ha visto é ve tener por tal é nunca ha oído decir lo contrario; é que asimismo sabe quel dicho Sebastián Caboto es extranjero é que no se sabe quién es; é que este testigo lo tiene por persona inhábil para la capitania é cargo que llevó, é cree que otras personas lo han tenido é tienen asimismo por inhábil para el dicho cargo, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe é vió este testigo á la sazón que se fornecía la armada, estando en Sevilla, que los dichos armadores dijeron al dicho capitán Francisco de Rojas que holgaran que fuera por Capitán general de la dicha armada antes que no el dicho Sebastián Caboto si fuera en su mano; é que desde entonces conoció este testigo que el dicho Sebastián Caboto que tenía mala voluntad al dicho Francisco de Rojas. Preguntado cómo sabe que le tenía mala voluntad ó en qué lo conoció, dijo que porque vió quel dicho Sebastián Caboto no le hacía tanta cortesía como antes, ni alcanzaba con el dicho Francisco de Rojas cosa que le rogase, é que esta mala voluntad le conoció este testigo tener antes é después de partida la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque fué así público é notorio antes que la armada partiese, y después de partida, que había de seguir el viaje contenido en la pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas de la dicha armada, que no se acuerda de los nombres, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir públicamente en la dicha armada quel dicho Sebastián Caboto había tomado las dichas cartas é abiértolas, é que vió que dende en adelante el dicho Caboto tomó enemiga al dicho capitán Rojas demás de la que antes le tenía, é asimismo al dicho Martín Méndez, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto mudó la dicha cuarta que la pregunta dice, é fué la dicha armada enderezada á Pernambuco á donde estaban los dichos portugueses, é vió quel dicho Sebastián Caboto habló con ellos, é luego se publicó que no pasaban el Estrecho de Magallanes, é que quedaba en el Río de Solís; é questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido por muy público en la dicha armada, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir públicamente que estovieron dos hombres en la cámara del dicho Sebastián Caboto para matar al dicho Francisco de Rojas por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que fizo proceso contra el dicho Francisco de Rojas, é sobornó para ello testigos; é que es verdad que era juez y parte, pues él era el que tenía la enemiga con el dicho Francisco de Rojas y hacía el proceso contra él, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Sebastián Caboto fizo prender al dicho Francisco de Rojas é lo tovo preso en la nao llamada «Santa María», de que era capitán Gregorio Caro; é no sabe otra cosa de esta pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta, públicamente, á muchas personas de la dicha armada, que no se acuerda particularmente de sus nombres, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vió todo lo contenido en la pregunta é se halló presente á ello, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que este testigo vió cómo llegaron los cristianos contenidos en la pregunta á la dicha armada, é que dieron nuevas cómo estaba en mucho peligro la armada de Loáisa en el Estrecho, é que este testigo no sabe si le plugo ó le pesó con las dichas nuevas al dicho Sebastián Caboto, é que oyó decir públicamente cómo había dicho quel había de tornar á España con muy grand victoria, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta por muy público é notorio en toda la dicha armada, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe que la dicha nao tocó en un bajo, é luego como tocó, vió este testigo quel dicho Sebastián Caboto se salió della en un esquife á tierra, é asimismo vió que se salió mucha gente, é que cree este testigo que si el dicho capitán Caboto no se saliera della é la dejara desamparada, que poniendo diligencia se remediara é no se perdiera la dicha nao, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque este testigo vió al dicho Francisco de Rojas en un batel, é con los marineros é otra gente de su nao sacando de la dicha nao muchos bastimentos é mercaderías, é velas é otras jarcias; é que tiene este testigo por cierto que si por él no fuera, que se perdiera mucho más de lo que se perdió, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque lo vió así é se halló presente á ello, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que contino vió este testigo que el dicho Sebastián Caboto tenía mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, é como vió que la gente le tenía tan buena voluntad, así por los curar é proveer, como por haber trabajado mucho en remediar la nao que se perdió, le parece á este testigo que le cobró é tovo más enemiga dende en adelante, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto tornó á prender al dicho Francisco de Rojas por invidia é mala voluntad que le tenía, porque la gente estaba muy buena con él por el buen tratamiento que les hacía, é que oyó decir que no guardaba en el proceder los términos del derecho ni le quería dar traslado de la culpa que contra él había; é questo sabe desta pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; pregunta-do cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vió así é se halló presente á ello, é vió quel dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez estaban dolientes á la sazón, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que á la sazón que pasó lo susodicho, luego incontinente oyó decir este testigo cómo el dicho capitán Rojas había hecho los dichos requerimientos al dicho Sebastián Caboto é había protestado su honra é peligro de su persona en tantos mill ducados, que no se acuerda cuántos dijeron, etc.

22.—A la veinte é una (*debe decir dos*) pregunta dijo que sabe que la gente de la dicha isla donde el dicho Sebastián Caboto dejó al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez, comen carne humana, é lo sabe porque este testigo ge la vió comer, é fué así público é notorio, é que es verdad que lo dejó por esclavo de un indio que se dice Topavera. Preguntado cómo sabe que lo dejó por esclavo del dicho indio, dijo que porque así lo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, que no se acuerda de sus nombres.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que oyó decir á un Durango, vizcaíno, que estovo con el dicho Francisco de Rojas en la dicha isla é á un paje de la nao del capitán Diego García, de otra armada que hizo el conde Don Fernando, que vinieron á Sevilla con el dicho Francisco de Rojas, que el dicho Francisco de Rojas había pasado muchos trabajos en la dicha isla é tierra de la costa, é lo cree este testigo así é tiene por cierto, por tener, como tiene, noticia de la dicha tierra é gente della, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que si las dichas naos vinieran á salvamiento cargadas de especería, que se siguiera á Su Majestad, de interese, los dos millones de oro que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque cada nao pudiera traer dos mill quintales de especería, é vale cada quintal ochenta ó noventa ducados, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que le parece á este testigo que segund el sueldo é rescates que llevaba el dicho Francisco de Rojas, que pudiera traer, si la dicha armada siguiera su viaje, hasta ocho ó diez mil ducados de valor, é ques verdad que de no seguir el dicho viaje fué causa el dicho Sebastián Caboto, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta, dijo que lo por él dicho de suso es pública voz é fama entre las personas que lo saben é tienen dello noticia, como este testigo; é que no sabe otra cosa dello, é lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre, etc.

Fuéle encargado el secreto hasta la publicación, é prometiolo.—*Francisco Ho-*
g.izon.—(Con su rúbrica).

5.º Testigo.—El dicho Juan de Junco, estante en esta corte, testigo susodicho jurado, siendo preguntado por las preguntas generales é por las del interrogatorio presentado por el dicho capitán Francisco de Rojas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta, é tiene noticia de la dicha armada, porque este testigo fué por tesorero en ella, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, é dijo que es de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las otras preguntas generales, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo tiene al dicho Francisco de Rojas por hombre fijodalgo, é por tal lo ha visto tener, é nunca ha oído decir cosa en contrario, é que sabe quel dicho Sebastián Caboto es extranjero destes reinos, é que ha oído decir que es veneciano ó inglés, é que es un hombre que no es para mandar gente ni tener cargo della, é que es hombre muy vengativo é sin temor á Dios, de nada que haga ni haya hecho; é que esto que lo sabe porque así lo vido en el tiempo que anduvo en su compañía en la dicha armada, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que los dichos armadores, conociendo la falta que había en la persona del dicho Sebastián Caboto, le quisieron quitar é pidieron otro capitán general á Su Majestad, é questo que lo sabe porque así lo oyó decir así á los dichos armadores antes que partiese la dicha armada; é que lo demás que no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque las provisiones que llevaban contenían el dicho viaje, é así lo decía la provisión deste testigo, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que en la Isla de la Palma, estando surtos, le pidieron la derrota al dicho Sebastián Caboto, é no ge la quiso dar; é que en cuanto á las palabras que la dicha pregunta dice, no las oyó este testigo porque estaba mal dispuesto en la nao, pero que después oyó decir algunas veces al dicho Sebastián Caboto que no tenía á cuantos había en España en lo que dejaba hollado su príncipe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de la dicha armada, que no se acuerda de sus nombres, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que todo lo en ella contenido es la verdad, é lo vió este testigo así pasar como en ella se declara, excepto que este testigo no sabe la intinción con que los dichos portugueses dijeron lo contenido en la pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta dijo que sabe que los capitanes é oficiales de la dicha armada decían muchas veces al dicho Sebastián Caboto que siguiese la jornada é viaje que llevaban conforme á los capítulos de Su Majestad, é que porque el dicho Francisco de Rojas ge lo decía algunas veces en ausencia y en presencia de algunos, le pesaba mucho al dicho Sebastián Caboto y le tenía muy grand odio, como siempre tovo; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir este testigo que Alonso Bueno é Francisco César, gentiles-hombres de la dicha armada, fueron mandados por el dicho capitán Caboto que en entrando el dicho capitán Francisco de Rojas á le hablar, que con unas señas quel les haría le diesen de puñaladas. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que lo oyó decir á Alonso de Santa Cruz, que iba por veedor en la

dicha armada, é dijo á este testigo que ge lo había dicho el dicho Alonso Bueno, que era uno de los que lo habían de hacer; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir quel dicho Sebastián Caboto andaba llegando á sí la gente ruin de la dicha armada con dádivas que les prometía para que dijesen lo qué quería, así contra el dicho Francisco de Rojas como contra otras personas qué quería mal; é questo que lo oyó decir á muchas personas de la armada, é así por esto como por lo que este testigo vió hacer muchas veces al dicho Sebastián Caboto, cree é tiene por cierto ser así lo que oyó decir cerca de lo susodicho, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que estando este testigo é el dicho Francisco de Rojas é otras muchas personas en la nao capitana con el dicho Sebastián Caboto, acabando de comer, vió cómo el dicho Francisco de Rojas le dijo al dicho Sebastián Caboto que le volviese su honra, pues él no había fecho cosa que fuese en deservicio de Su Majestad ni del dicho Sebastián Caboto, é quel dicho Sebastián Caboto le dijo muy enojado: «íos á vuesta nao, no curéis de hablar más en ello»; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto fué con propósito de se informar de las dichas personas al dicho puerto que dicen de la Bahía de los Patos; é lo demás que no lo sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo, dijo que porque este testigo se halló presente é vió los dichos cristianos é oyó lo que dijo el dicho Sebastián Caboto; é que segund la lástima que era de lo oír contar á los dichos cristianos, él pudiera ir á socorrer al dicho Comendador Loáisa é pasar todos juntos el Estrecho é seguir su viaje, é no lo hizo, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que es verdad quel dicho Francisco de Rojas é este testigo é muchas otras personas de la dicha armada dijeron al dicho Sebastián Caboto que fuese á socorrer al dicho Comendador Loáisa, é quel dicho Sebastián Caboto se enojó mucho é dijo que él sabía lo que había capitulado con Su Majestad, é que siempre cuando le hacían requerimientos se enojaba mucho é amenazaba á los que ge los hacían ó ficiesen, é que por esto ninguno le osaba hacer requerimiento; é questo sabe desta pregunta.

15.—A la quince pregunta dijo que es verdad que yendo á entrar la dicha armada en el puerto de los Patos para hacer un batel para la nao capitana, se perdió la dicha nao por mal recaudo del dicho Sebastián Caboto, porque luego como tocó la dicha nao, el dicho Sebastián Caboto pudiera mandar echar áncoras por la popa della para la hacer sacar del bajo en que estaba, é no lo fizo, antes se metió luego en un esquife pequeño con ciertos hombres é se fué fuyendo á una isla, é así se perdió la dicha nao por no haber quien mandase lo que convenía en tal caso, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe quel dicho Francisco de Rojas é otras personas de las otras naos fueron á socorrer la dicha nao capitana é salvaron la gente della, é la sacaron á una isla, é algunas otras cosas de la dicha nao; é que esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe que en el dicho puerto de los Patos, donde se fizo la dicha galera, cayó toda la gente de la dicha armada enferma, é que así el dicho Francisco de Rojas como los otros, se ayudaban los unos á los otros como mejor podían, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que sabe que contino el dicho Sebastián

Caboto tuvo muy mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, é así lo mostraba, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto tornó á prender al dicho Francisco de Rojas, é que nunca le guardó justicia á él ni á otra persona, ni para los abtos, salvo con quien quería, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que es verdad quel dicho Sebastián Caboto fizo sacar á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez por engaño, porque vino su alguacil mayor con cierta gente en un batel, é los hizo salir de la cama, estando muy enfermos, que no se podían tener en los piés, é el dicho alguacil mayor les dijo que fuesen á hablar al dicho Capitán General á la nao capitana en aquel batel, é que ellos le respondieron que por amor de Dios les dejase pasar la calentura, que qué los quería el señor Capitán, é que después de pasada la calentura le irían á hablar; é el dicho alguacil les dijo que embarcasen en el dicho batel é no curasen de más; é así ayudándolos algunos hombres á embarcar en el dicho batel embarcaron, é que como el batel se apartó de la nao donde salieron, comenzaron á bogar hacia tierra á la isla donde estaban los indios, é los dichos capitanes Rojas é Martín Méndez comenzaron á dar voces, diciendo: «á donde nos lleváis á que nos coman los indios; llevadnos á hablar al Capitán»; é que así los llevaron á la dicha isla é los dejaron en ella; é questo que lo sabe porque este testigo fué mandado por el dicho capitán Caboto, é que él é el capitán Caro fuesen á ver al dicho Francisco de Rojas é al dicho Martín Méndez á la dicha isla luego el mesmo día, é porque esto presente en la nao donde estaban presos, é lo vi todo así pasar, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que vió que iban dando voces en el dicho batel los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez cuando los llevaban á tierra, é que como se alejaron de la nao, no entendió este testigo lo que decían, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe que los indios de aquella tierra donde dejaron al dicho Francisco de Rojas comen carne humana, y son muy aficionados á matar cualquier nación de gente; é questo que lo sabe porque es así notorio en toda aquella tierra, é que oyó decir á un portugués que entendía la lengua de los indios, que era verdad quel dicho Sebastián Caboto había dejado por esclavo al dicho Francisco de Rojas, de un indio que se decía Topavera; é quel dicho portugués lo sabía así por cierto de los indios de la dicha tierra, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que este testigo no pudo ver los trabajos quel dicho Francisco de Rojas pasó en la dicha isla con los indios, pero que, segund el conocimiento é noticia que este testigo tiene de la tierra é gente della, no pudo dejar de pasar muchos trabajos; é questo es lo que sabe, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que sabe que si siguieran el viaje que llevaban, é tornaran á España en salvamiento, que ficieran grand servicio á Su Majestad, con la ayuda de Dios; é questo es lo que sabe, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

26.—A la veinte y seis pregunta dijo que lo por él dicho de suso es pública voz é fama entre las personas que lo saben é dello tienen noticia, como este testigo, etc.

Fuéle leído su dicho é afirmóse en él, é fuéle encargado el secreto é prometiólo en forma, é firmólo de su nombre.—*Juan de Funco*.—*Jeronimo de Solís*.—(Con su firma).

Testigo.—El dicho Gregorio Caro, vecino de la villa de Talamanca, que es en el arzobispado de Toledo, testigo susodicho jurado, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta, é tiene noticia de la armada en ella contenida, porque este testigo fué en ella por capitán de la nao llamada «Santa María del Espinar», que iba en la dicha armada por Su Majestad.

Fué preguntado por las preguntas generales, é dijo que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las preguntas generales, ni se le da que venza este pleito la una parte que la otra, salvo que venza el que toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que ha oído decir quel dicho Francisco de Rojas es hijodalgo, é por tal lo tiene é lo ha visto tener este testigo, é no ha oído decir lo contrario, é que ha oído decir asimismo quel dicho Sebastián Caboto es inglés ó veneciano, etc., é que en lo demás se remite á la cuenta que dió del cargo que le fué dado para el dicho viaje, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, así á los diputados como á un Gonzalo Núñez, que fué por tesoro de la nao «Trinidad», de que era capitán el dicho Francisco de Rojas, é que asimismo lo oyó decir al mismo Sebastián Caboto, é que al dicho Francisco de Rojas oyó este testigo decir que la mala voluntad que le tenía el dicho Sebastián Caboto era por razón de lo susodicho, é que el dicho Francisco de Rojas había hecho salva é juramento al dicho Sebastián Caboto quel no lo había procurado ni sabía cosa dello, é que siempre este testigo conoció quel dicho Sebastián Caboto que no tenía buena voluntad al dicho Francisco de Rojas; é esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que así fué público é notorio lo contenido en la pregunta en la dicha armada, é que las provisiones que Su Majestad dió á este testigo é á los otros capitanes é oficiales de la dicha armada, decían ser para el descubrimiento de las islas contenidas en la pregunta, porque no hablaban en ir á Maluco, excepto que la capitulación de Su Majestad era é decía que se había ofrescido el dicho Sebastián Caboto de pasar el Estrecho de Magallanes é ir á las islas é tierra quel había descubierto, á la cual dicha capitulación se refiere, etc.

E que en cuanto á lo demás contenido en la pregunta, que nunca el dicho Sebastián Caboto quiso mostrar la instrucción que Su Majestad le había dado, aunque le fué pedido por los capitanes é oficiales de la dicha armada, diciendo que no era obligado, que en el pecho tenía lo que Su Majestad le había mandado, é que á Su Majestad solamente había de dar cuenta dello; é que se remite á la dicha instrucción, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que el dicho capitán Francisco de Rojas é este testigo fueron á la nao capitana, después de todos embarcados, en el dicho puerto de La Palma, é le pidieron la derrota al dicho Sebastián Caboto, como en la pregunta se contiene, el cual no ge la quiso dar, antes respondió que no era obligación á dalla hasta que fuese á la vela, é que tornándole otra vez á decir que todavía ge la debía dar, pues Su Majestad lo mandaba así, é no lo quiso hacer, antes dijo é respondió que Su Majestad y él se entendían, á lo cual ellos le respondieron que aquello quellos le pedían era lo que Su Majestad é los señores del Consejo le habían mandado que ficiese é cumpliese, é que si Su Majes-

tad ó los del Consejo supiesen que no lo cumplía así, que no lo ternían á bien, el cual respondió que de Su Majestad abajo no tenía á nadie en nada, é que cuando volviesen á España que ge lo pidiesen; é que al fin les dió la dicha derrota hasta Cabo Verde, é que allá les daría la derrota que Su Majestad mandaba, é que después ge la dió en el paraje de Cabo Verde, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que della sabe es que cuando el capitán Caboto fizo llevar á tierra al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez para los dejar en la isla, oyó dar voces al dicho Martín Méndez quejándose del dicho capitán Caboto, diciendo que mal le pagaba los servicios que Su Majestad le había fecho en la dicha armada, é que á ciertas palabras que á esto respondió el dicho capitán Caboto oyó cómo el dicho Martín Méndez dijo á voces á Sebastián Caboto, pues eso decís como firmé la carta que yo envié á Su Majestad desde la Palma, que esas palabras que decís, de la carta son; é que esta carta oyó este testigo decir había dejado en la dicha isla de la Palma á un ginovés, que se dice Polarico, con otras cartas, para España é que este testigo vió que no se embarcó aquel día el dicho Miguel Rifos contenido en la pregunta hasta otro día que se fueron á la vela; é que después vido este testigo que cuantas cartas se escribían para España las quería ver é no consentía que de otra mano se enviase carta á España para Su Majestad ni para otras personas; é cuando vino una carabela á traer á Su Majestad relación de la tierra oyó este testigo decir que había mandado al tesorero Fernando Calderón é á Rodrigo del Barco, á quien él hizo contador por muerte del contador Miguel de Valdés, que viese las cartas que todos escribían é que las que no fuesen vistas no las llevase, é que aunque estaban cerradas las abría para verlas, é que á esta cabsa ninguno osó escrebir relación secreta ninguna á Su Majestad de las personas que eran obligadas á lo hacer por temor de lo que se había fecho con el dicho Martín Méndez, é que esto que algunas veces lo platicaban entre este testigo é los otros oficiales que quedaron en la dicha armada. E que á la sazón que se fletó la dicha carabela tenía este testigo escriptas dos cartas, una para los señores del Consejo de las Indias y otra para el Obispo de Canaria, que á la sazón lo era, que es agora Obispo de Salamanca, contando la relación de todo lo sucedido en el viaje y de la mala gobernación que se había tenido, é avisando de todo lo sucedido é lo que convenía al servicio de Su Majestad para que se remediase con el socorro que se enviaba á pedir, é que queriendo dar estas cartas al piloto que estaba nombrado para venir en la carabela, é teniéndole muy contento é habiéndole hecho buenas obras porque trajese las dichas cartas secretamente, le dijo que él las traería, pero que ya conocía al Capitán General, que á todos tomaba juramento, é que si á él ge lo tomaba, que no pasaría por jurar, especial habiendo de entrar en la mar, é que siendo esto así que mirase lo que me convenía, pues sabía la condición del dicho Sebastián Caboto; é que á esta cabsa dejaron, como dicho tiene, este testigo y todos los otros, de escrebir é avisar, etc. E que lo demás contenido en la pregunta dijo que no lo sabe, é que después oyó decir este testigo que no se había tomado juramento á ninguno de los que vinieron en la dicha carabela.

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que el mismo día que les dió la derrota que habían de llevar en el paraje de Cabo Verde, á la tarde les mandó mudar la derrota, que iba al sur, é que bajasen una cuarta, é era la cuarta del sudeste, é que entonces oyó este testigo decir quel uno de los pilotos había dicho que no era bien que se bajase la dicha cuarta, porque se llegaría á la costa del Brasil, é que en el invierno, que es desde Mayo en adelante, siguen en aquella costa los

vientos suestes ó otros vientos contrarios é no podrían navegar, é que todavía habían seguido la dicha cuarta y aún casi al medio viento, que es al sudeste, é así por esto como porque los vientos fueron escasos, habían ido á dar en la costa del Brasil é no se pudo doblar el Cabo de Santo Agustín, é que procurando de doblallo, como los vientos eran contrarios en aquella costa, como el dicho piloto había dicho, é las corrientes grandes, pensando que habían fecho camino se hallaron en la costa de la playa de Pernambuco, donde vió este testigo que vino un portugués de la factoría contenida en la pregunta é les dijo dónde estaban, é que entonces oyó decir este testigo al piloto. Pero Fernández, que era piloto de la nao «Trenidad», donde era capitán el dicho Francisco de Rojas, que volviesen en demanda de la costa de Guinea porque allá seguían otros vientos é podrían navegar é ir su viaje, é que no se hizo así. E que asimismo oyó decir al dicho piloto á voces que si no se hacía lo qué decía, que no se navegaría hasta en fin de Septiembre porque él sabía muy bien los vientos de aquella costa. E que estando allí vido venir muchas veces al factor de Pernambuco é piloto é á otros portugueses que iban á la nao capitana, los cuales dieron las nuevas contenidas en la pregunta de mucha riqueza de oro é plata que decían que había en aquel río; é que yendo este testigo á la dicha nao capitana, estando surtos en la dicha playa, le dijo el dicho Sebastián Caboto: «capitán, grand nueva tenemos de muchas riquezas de oro y plata que hay más cerca que pensábamos; «é que este testigo le preguntó que dónde, é el dicho Sebastián Caboto le dijo que más cerca del Estrecho de Magallanes, é que este testigo dijo: «señor, seguid vuestro viaje y cumplid lo que Su Majestad os manda y haceldo lo más breve que ser pudiere, que porque volváis á dar las nuevas á Su Majestad de la riqueza que dicen haber en ese río, que yo os prometo de volver con vos á ese río si Su Majestad mandase armada;» é que á esto respondió el dicho Sebastián Caboto: «de que os veáis rico no querréis volver»; é que un Miguel Rifos, que era veedor por los armadores, dijo entonces: «merece que Su Majestad le corte la cabeza si tal hace, teniendo noticia de una cosa tan rica;» é que este testigo le dijo: «no le cortará Su Majestad la cabeza porque cumpla lo que le mandó, cuanto mas que estos son portugueses, y pensando que sirven á su príncipe nos quieren é piensan destruir; é quel dicho Miguel Rifos respondió á este que depone que lo decía mal, é que siendo este testigo capitán de Su Majestad no habbía de decir tal cosa y ser en desviar cosa que tanto tocaba á servicio de Su Majestad: á que, viendo el Sebastián Caboto que era diferencia de entrellos, los mandó callar; é que este testigo le respondió qué hacía lo que debía en querer que cumpliese el mandado de Su Majestad; é dijo que sabía lo qué había de hacer é que en el pecho tenía lo que Su Majestad le había mandado que hiciese; é que dende á un rato de cómo esto pasó, llamó á este testigo é le dijo: «Capitán, yo espero en Dios de ponerlos en un pedacico de tierra que nunca hombres que de España salieron se pusieron en tan rico, é que no perdamos nuestro viaje sino que le sigamos;» é que visto esto, curó este testigo de no hablar más en ello, é que cree este testigo que si el dicho Sebastián Caboto no ficiera bajar la dicha cuarta ó tomara la cuarta del sueste, que ficiera lo que le dijo el dicho piloto, pudiera navegar sin caer á la costa del Brasil, é que por esto cree que por su mala navegación se perdió el viaje, é que á su parecer deste testigo dejó de lo seguir más por falta de ánimo que por falta de la gente, ni de las naos, ni bastimentos, é de pasar el Estrecho; é que en la dicha playa estovieron dende cuatro de Junio, por dos ó tres días más ó menos, hasta el día de San Miguel, que se dieron á la vela, é que de allí vió este testigo que llevaron ciertos puercos é puercas é un berraco que decían

que eran para hacer casta, é que no sabe con qué intinción, mas de cuanto allí les tomó la derrota que les había dado del viaje que habían de llevar é les dió otras de hasta el puerto ó río que dicen de los Patos; é questo es lo que sabe desta pregunta é no otra cosa.

8.—A la otava pregunta dijo que este testigo no se halló presente á las palabras contenidas en la pregunta, mas de cuanto había platicado entre los capitanes é algunos oficiales de la dicha armada que si el dicho Sebastián Caboto los llamase para tomar sus pareceres habían de contradecir el mudar de la derrota é trabajar que siguiese el viaje conforme á lo mandado por Su Majestad; é que lo demás que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que della sabe es que oyó decir á un Alonso de Santa Cruz, veedor de que fué en la dicha armada en la nao de «Santa María del Espinar», de que este testigo era capitán, que un Alonso Bueno, gentil-hombre de los del dicho capitán Caboto, le había dicho en Santa Ana, en el Paraná, quejándose del dicho Sebastián Caboto que no había cumplido con él lo que le había prometido, que era dalle el primer oficio que vacase, por razón que le había mandado á él é á Francisco César que cuando viniese el dicho Francisco Rojas á decir su dicho á la dicha nao capitana que estuvieran armados á la puerta de la cámara para cuando él les hiciese cierta seña, entrasen é le diesen de puñaladas, é que por esto había hecho el dicho Francisco César capitán de la carabela é á él no le había dado oficio ninguno; é que asimismo oyó decir á un portugués, que se dice Jorge Gómez, que estaba en la fatoria en Pernambuco, desterrado de Portugal, que fué el primero que fué á la nao capitana después que llegaron á la dicha playa de Pernambuco, é se fué desde allí con la dicha armada, que le había importunado é rogado, de parte del dicho capitán Caboto, Miguel Rifos que dijese é depusiese contra el dicho Francisco de Rojas que se quería alzar con la nao «Trenidad», de que era capitán, é que á él le había rogado que fuese con él é le favoreciese, é que ge lo pasarían muy bien é le llevarían en el viaje, é que el dicho Jorge Gómez no había querido, porque el dicho Francisco de Rojas le había fecho honra é no se quería perjurar contra él; é que otra vez, después que llegaron á Santa Catalina ge lo habían tornado á rogar é á ofrescer muchos rescates porque depusiese contra el dicho capitán Rojas, é no lo había querido hacer, é que por esto le tenía mala voluntad el dicho capitán Caboto; é que lo demás no lo sabe, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que es verdad quel dicho capitán Caboto tuvo preso, encarcelado, al dicho capitán Rojas en la nao «Santa María del Espinar», de que este testigo era capitán, ciertos días, é que nunca vió que le pusiesen demanda ni acusación alguna, ni le dieron traslado de la culpa puesto que con este testigo é con un Antón de Grageda, que era maestre de la nao capitana, ge lo envió á pedir, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que dende á algunos días que lo tovo preso en la dicha nao al dicho Francisco de Rojas lo envió á llamar á él é á este testigo é en su presencia é en presencia del escribano, que se decía Martín Ibáñez, después quel dicho capitán Caboto fizo una pregunta al dicho Francisco de Rojas é haber respondido á ella é asueltolo el dicho capitán Caboto le dió por libre de la culpa ó cabsa por que le había tenido preso, diciéndole que sirviese á Su Majestad como hasta allí había fecho é mejor si mejor pudiese é se fuese á su nao; que lo demás que no lo sabe, etc., porque el dicho Francisco de Rojas quedó aquel día á comer con el dicho capitán Caboto, é este que depone se fué á su nao é llevó consigo á Martin Méndez,

teniente del dicho capitán, quel dicho capitán le enviaba preso á la dicha su nao, é por esto no se halló presente á las dichas palabras que después la pregunta dice que dijo el dicho Francisco de Rojas.

12.—A la docena pregunta dijo que sabe que desde la dicha playa de Pernambuco fueron al dicho río ó puerto de los Patos, que después pusieron nombre la isla de Santa Catalina, á tomar lengua de los dichos cristianos que en ella estaban de la riqueza que decían que había en el dicho Río de Solís, é que así pareció ir con voluntad de quedar en el dicho río por la obra, sabiendo ser verdad lo que se había dicho, pero que este testigo no sabe lo cierto dello, por razón de las palabras quel dicho Capitán le había dicho diciendo que había de tocar en la dicha tierra rica é seguir su viaje al tiempo que dicho tiene en la séptima pregunta antes desta, mas de quantō decía que si los dichos cristianos quisiesen ir con él, los había de llevar; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que vió cómo vinieron á la nao capitana ciertos cristianos de la nao de Don Rodrigo, que iba en la armada del dicho Loaísa, é luego se dijo que se había desbaratado la armada de Loaísa en el Estrecho, é que la una nao se había perdido en el Estrecho, é otras dos naos se habían derrotado del dicho Loaísa, é que la del dicho Loaísa quedaba mal parada, que había estado encallada, de que había rescebido mucho daño, é que estaba en el río de Santa Cruz, é que este testigo no se halló en la nao capitana á la sazón que dieron la dicha nueva, é por esto no sabe si le pesó al dicho Sebastián Caboto ó nó, é que oyó decir que había dicho las palabras en la pregunta contenidas, pero que no sabe de qué arte las dijo, é que después le oyó este testigo decir qué esperaba en Dios de volver el más próspero que nunca capitán había tornado á España, aunque los armadores habían tenido por cosa perdida la dicha armada, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que este testigo no se halló presente á lo contenido en la pregunta, porque no fué á la nao capitana, porque estaban desabridos el dicho Capitán Caboto y este testigo, por razón que había surgido un poco delante de su nao capitana, en un abrigo, por no haber otro lugar conviniente para surgir, sino á mucho riesgo de la nao, de cualquier viento que viniera; é se enojó dello el dicho Caboto, é le hizo levantar la nao, de que hobiera de ser cabsa de se perder ambas naos, é por esta cabsa no fué este testigo á la dicha nao capitana, ni vió lo contenido en la pregunta, pero que vió cómo el dicho capitán Rojas fué á la dicha nao capitana, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que sabe que yendo la dicha armada á entrar al puerto de Santa Catalina, donde había dicho el dicho Capitán Caboto que había de hacer un batel para su nao, porquel suyo se había perdido con una fortuna, se hizo á la vela dentre las islas donde estaban, é, sin darles parte, alargó la gúmena por los ojos, se fizo á la vela é entró en el dicho puerto que la dicha pregunta dice, é tocó la dicha nao, é se perdió, é luego en tocando se salió della el dicho Sebastián Caboto é la desamparó; é que se perdió la dicha nao porque la gente questaba dentro, visto como el dicho Capitán Caboto se había salido della, cada uno procuraba de se salvar, é algunos á buscar si había algo que apañar, é que si el dicho Capitán Caboto no se saliera de la dicha nao, no se perdiera cosa alguna de lo que en ella iba, aunque la nao se perdiera, é que por su poco ánimo se perdió todo, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que sabe que á la sazón que se perdió la dicha nao, después quel dicho Capitán Caboto la desamparó é se fué á la nao «Tre-

nidad», el dicho capitán Francisco de Rojas fué á la nao capitana é con un batel y con el de la nao llamada «Santa María», que allá estaba, fizo lo contenido en la pregunta, poniendo á mucho riesgo su persona, é salvó lo que se pudo salvar con los dichos bateles, lo que cree no se salvara si el dicho Francisco de Rojas no ficiera lo que fizo, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que estando la dicha armada en el dicho puerto de Santa Catalina, enferma mucha gente de la dicha armada, ó casi toda, durante el tiempo que se hizo dicho navío, é vió este testigo quel dicho capitán Francisco de Rojas ayudaba á todos los que podía é tenían necesidad, así con cosas de refrescos como rescates y con todo lo que él podía, como en la pregunta se contiene, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo oyó decir al dicho Sebastián Caboto, capitán general, quel dicho capitán Francisco de Rojas lo hacía mal porque andaba atrayendo á la gente á sí con dádivas é diciéndoles que se doliesen dél, que era mal tratado, é que esto ge lo oyó decir muchas veces é le paresce á este testigo que lo decía con mala voluntad que le debía tener, porque este testigo vía quel dicho Francisco de Rojas hacía bien á los pobres hombres que no lo tenían; é questo sabe desta pregunta, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que lo que della sabe es que oyó decir quel dicho capitán Francisco de Rojas había mandado dar á un despensero de la nao «Trenidad», que se decía Juan Miguel, que solía ser antes despensero de la nao capitana que se había perdido, un poco de vino tinto á un enfermo que estaba malo de camara, que después murió de la dicha dolencia, dende á mucho tiempo en el Paraná, é quel dicho despensero no ge lo quiso dar, é el dicho Rojas ge lo había tornado á mandar dar otra vez, é tampoco había querido, aunque ge lo había mandado de parte de Su Majestad, como capitán de la dicha nao, diciendo quel dicho Capitán general le había mandado que no diese cosa alguna por mandado del dicho capitán Rojas, salvo por su propio mandado del dicho Capitán Caboto, é quel dicho Francisco de Rojas le había dicho: «¿vos conocéisme á mí por capitán desta nao por Su Majestad?» é quel dicho despensero le había respondido que no conocía á otro por capitán en la dicha nao, salvo el dicho Sebastián Caboto, é que entonces el dicho capitán Rojas le puso plus de parte de Su Majestad que diese el dicho vino, é que no lo quiso facer, é que sobre esto había reñido con él, é dicho que si en España se hallara, qué haría ejecutar las penas de los que no habían servido ni obedecido sus mandamientos como Su Majestad lo mandaba, é quel dicho despensero se fué á quejar al dicho Capitán general, é presentó testigos de lo que había pasado, é habida información, prendieron al dicho Francisco de Rojas, é que este testigo no sabe ni oyó decir quel dicho Rojas hobiese fecho cosa por donde lo prendiesen, salvo por haber mandado dar el dicho vino, habiéndolo mandado que no se diese cosa alguna, salvo por su mandado; é preso el dicho Francisco de Rojas, este testigo fué al dicho Capitán cuando lo supo é le dijo: «¿cómo, señor, porque un capitán riña con un despensero habéisle de prender, en especial por haber mandado dar un poco de vino á un enfermo, que está de cámara muy malo?» é quel dicho Capitán Caboto dijo que no le prendía por eso, salvo por otra información que tenía contra él, de cuatro testigos conformes, por donde merecía que le hiciese cuartos; é que este testigo fué muchas veces de parte del dicho Francisco de Rojas al dicho Capitán Caboto para decir que le oyese, é que nunca lo quiso facer, mas de pasar.

le de la carabela donde estaba preso á la dicha nao llamada «Trenidad»; é que por eso que oyó é lo que vió, cree ser todo lo contenido en la pregunta verdad, etc.

20.—A la veinte preguntas dijo que lo que della sabe es que, estando preso el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez en la dicha nao «Santa María del Espinar», llegó el alguacil mayor de la dicha armada é otras personas á este testigo é le dió un mandamiento del dicho Capitán Caboto, por el cual mandaba á este testigo que le entregase al dicho capitán Francisco de Rojas é á Martín Méndez para los llevar á donde el dicho Capitán Caboto estaba, é que por el dicho mandamiento le alzaba el pleito-homenaje que por ellos tenía fecho, é que este testigo estaba á la sazón malo en la cama é envió á decir al dicho capitán Francisco de Rojas é á Martín Méndez, que asimismo estaban etfermos en la cama, que se levantasen, quel dicho Capitán Caboto enviaba por ellos, é que así los llevaron á la isla contenida en la pregunta, é que este testigo bien pensó que los llevaban á la nao capitana, porque nunca habían sido oídos ni les habían dado traslado de la cabsa por que los tenía presos é que para ello los llevaban allá, é que también engañaron á este testigo como á ellos, porque si lo supiera antes que los llevaran, trabajara que no se les hiciera tan grande agravio como dejallos en la isla que la pregunta dice, como es verdad que los dejaron estando enfermos de la manera que la pregunta declara, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta é que oyó dende la cama cómo cuando los llevaban á tierra iban dando ambos voces, quejándose del dicho Capitán del grande agravio que les hacía, pero que como se alejaron, no entendió las palabras formales que decían, ni se acuerda oír el dicho requerimiento, pero que después, otro día siguiente, el dicho Capitán Caboto envió á mandar á este testigo que se levantara como pudiese de la cama é fuese él é el tesorero Juan de Junco á la nao capitana, é así fueron, é el dicho Capitán Caboto los mandó que fueran á tierra á mirar si cierto vino que les dejaba si era bueno, y á traer al piloto Miguel de Rodas, que asimismo estaba en tierra, á la nao capitana para le tomar su dicho, é así por mandado del dicho Capitán fueron á tierra, é hecho lo que se les mandó, cuando se quería tornar, el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez dijeron y encargaron á este testigo é al dicho Juan de Junco que dijesen al dicho Capitán Caboto que por amor de la pasión de Dios no los dejase en aquella isla y mirara que eran cristianos é que no los dejase entre infieles, é que mirase cuand enfermos é dolientes estaban, é que aunque fueran turcos, no los dejaran como los dejaba, que los llevase, si quería por galeotes en la galera, que ellos querían ir remando antes que no quedar en tal tierra y entre tan mala gente, que no esperaban otro remedio salvo morir, así porque la tierra era muy enferma y ellos estaban muy dolientes como por ser la gente tan mala, y que esto le requería de parte de Dios y de Su Majestad; é así se tornaron á las naos é llevaron al dicho piloto Miguel de Rodas para le tomar su dicho; é llegados á la nao capitana, este testigo dijo al dicho Sebastián Caboto que le quería hablar delante de todos los oficiales de Su Majestad, porque así convenía al servicio de Dios y de Su Maiestad, é que nunca quiso el dicho Capitán Caboto que le dijese cosa ninguna delante de los oficiales de Su Majestad ni de otras personas, salvo solamente en presencia del dicho tesorero Juan de Junco; é visto esto, este testigo le dijo todo lo que el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez le enviaban á decir como de suso se contiene, é después de ge lo haber dicho, este testigo le dijo que mirase lo que hacía, que nunca había sabido que á persona desta vida se hiciese tan grande agravio como el que hacía á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, que sin oillos y de la ma

nera que estaban enfermos, los dejaba entre tan mala gente, que luego que la armada se fuese habían de ser comidos ó muertos por los robar, é que mirase que había de dar cuenta á Dios dellos cuando deste mundo se fuese, y en éste á Su Majestad, y que le sería tomada muy estrecha por dejar tales personas como eran, ni tan emparentados, que ya que muriesen ellos, ge lo sabrían pedir, y que aunque viniese cargado de oro, por donde Su Majestad ge lo perdonase, los parientes del dicho capitán Rojas lo vengarían; é ninguna cosa de esta aprovechó á le mover á que toviere piedad dellos, antes le respondió que no le hablasen más en ello, que el que algo le quisiere pedir ge lo pidiese acá en Castilla; é que este testigo le dijo después, de parte de los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, que si Dios fuere servido de los guardar, que se irían por tierra al dicho Río de Solís, donde él estoviese, é que si esto no quisiese, que les diese licencia para que por la tierra adentro pudiesen descubrir si hobiese plata ó oro, ó cristal ó otras cosas de que Su Majestad pudiese ser servido, pues que eran criados de Su Majestad, é que á todo el dicho Capitán Caboto respondió que nó, é que por esto que le enviaron á decir con este testigo, el dicho capitán Caboto les prohibió é mandó con un escribano que no salieran de veinte leguas á la redonda, so ciertas penas; é questo es lo que sabe é responde á esta pregunta, é lo demás que no lo sabe, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que lo que della sabe es que la gente de la tierra donde dejaron á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez comen carne humana, é así es público é notorio en la dicha tierra, aunque este testigo no ge las ha visto comer, é que han muerto en ella algunos cristianos. Preguntado cómo sabe que han muerto cristianos los indios de la dicha tierra é si los mataban para los comer, dijo que oyó decir que han muerto los dichos cristianos y era así público, pero que no vió si los habían comido ó nó, é que asimismo oyó decir al dicho Sebastián Caboto que había dejado encomendado á los dichos capitán Francisco de Rojas é Martín Méndez á un indio principal de la tierra que se dice Topavera, pero que de la manera ó intención con que ge los encomendó, no lo sabe, é que nunca este testigo supo, ni oyó ni vió que los dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas hobiesen hecho cosa que no debiesen contra el servicio de Su Majestad, mas de lo quel dicho Capitán Caboto decía, antes los vió servir muy bien, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que no la sabe, pero que segund la noticia que este testigo tiene de la tierra é gente de la dicha isla, no pudo ser, salvo quel dicho Francisco de Rojas pasase mucho trabajo é peligro, así por quedar, como quedó, como por la gente de la tierra ser infieles é gentes que tienen por honra matar, é le parece á este testigo que si Dios no usara con él de misericordia, que tovierá mucho peligro su vida, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que si la dicha armada siguiera su viaje é tornara á España, que aunque se hiciera grand servicio á Su Majestad, pero que no sabe lo que pudiera traer, etc.

25.—A la veinte é cinco preguntas dijo que este testigo cree que si la dicha armada siguiera su viaje é tornaran á España en salvamiento, que habiendo allá buena dicha, que se siguiera interese á todos, pero que no sabe la cantidad, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que lo por él dicho de suso es pública voz é fama entre los que lo saben é tienen dello noticia, como este testigo, etc.

Fuéle encargado el secreto hasta la publicación é prometiolo, é firmólo de su nombre.—*Gregorio Caro.*—*Ferónimo de Solís.*—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 1-2-1).

CXLIX.—El capitán Gregorio Caro con Sebastián Caboto, capitán general de la armada que salió para el Maluco el año de 1526, sobre que no quiso cumplir cierta instrucción de la armada, y sobre ciertos pesos de oro que le pide por las pérdidas que se le originaron en el viaje.

Muy poderosos señores.—El capitán Gregorio Caro, en la mejor forma que puedo de derecho, acuso criminalmente á Sebastián Caboto, estante en esta corte, Capitán general que fué de la armada que Vuestra Alteza mandó hacer en el año pasado de quinientos é veinte é seis años para descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir é para cargar despecería en Maluco; é digo que seyendo obligado el dicho Sebastián Caboto de seguir é complir la intrucción é navegación que por Vuestra Alteza fué mandado, desde que salió del puerto de la Palma se apartó de la dicha navegación, con intención é propósito de matar é destruir toda ó la mayor parte de la gente que consigo llevaba, teniendo respeto de hacer sola su voluntad y no lo que le era mandada, aunque por mí é por los otros capitanes é oficiales de la dicha armada fué muchas veces requerido que no lo hiciese por el deservicio que dello se seguía á Vuestra Alteza y dapño é perjuicio de toda la gente de la dicha armada; y continuando su mal propósito, se determinó de parar en el Río de Solís, y en cierto puerto é tierra que se dice Caracaráná hizo salir la gente y mandó que allí se hiciese una casa de tapias, cubierta de pajas, donde estoviese recogida la hacienda de Vuestra Alteza é de los armadores, y después de haber estado allí algunos días y haber tomado trato é conversación con los indios de aquella tierra, estando todos pacíficos é concordados, el dicho Sebastián Caboto, sin causa ni razón alguna, afrentó y enjurio los más principales de los dichos indios, que eran amigos, é mató algunos dellos, é conociendo que á causa desto la gente de aquella tierra se alteraba, fingió que quería ir al Río de Paraguay é me dejó en su lugar en la dicha casa con hasta treinta hombres, y así en el dicho Río de Paraguay como en otras partes donde tomó puerto, hizo muchos agravios é maltratamientos á los indios, matando y heriendo muchos dellos estando descuidados, recibéndolo los dichos indios con paz é amistad, y cuando conocía que los dichos indios se indinaban, se recogían á sus bergantines é fustas é se iban á otras partes; y después vino á la dicha casa donde yo estaba, la cual halló con muy buen recabdo é proveída, é desde allí se tornó á ir con intención de hacer guerra é malas obras á los dichos indios que estaban en el dicho Río de Paraná, y luego, sin manifestarme ni avisarme de la intención é propósito que llevaba, se partió é hizo muchas é malas obras á los dichos indios, é aunque supo é fué certificado que por su cabsa se juntaban todos los dichos indios para venir á deservir é quemar la dicha casa é matar á mí é á todos los que conmigo estaban, el dicho Sebastián Caboto no me lo hizo saber, ni quiso venir á remediar é socorrer la dicha necesidad, todo á fin que la dicha casa se perdiese é quemase, y que pereciese é moriese toda la gente que en ella había quedado, por manera que no pudiendo ni queriendo los dichos indios sufrir los agravios é malos tratamientos é fuerzas que el dicho Sebastián Caboto les hacía, se juntó muy grande número dellos é de improviso venieron una noche contra mí, y aunque yo estaba muy apercebido é haciendo rondar é velar la dicha casa por de dentro é por de fuera, é saliendo á pelear contra ellos no se pudo resistir la muchedumbre é fuerza que traían, porque para cada uno había quinientos indios é muchos más, los cuales posieron fuego á

la dicha casa é la quemaron, é todo lo que en ella estaba, y para no perecer é morir sin provecho alguno tovimos necesidad de retraernos á los bergantines que estaban en el Río, viniendo yo é otros muchos heridos de flechas y quedando otros muertos, y no pereciera tanta gente si cuando se recogieron guardaran mi consejo é parecer, ni se siguiera tanto dapño, como todo parece por esta información que presento, que se hizo seyendo notificada la parte del dicho Sebastián Caboto, por lo cual el dicho Caboto cayó é incurrió en muchas é grandes penas establecidas en derecho, porque con mucha maldad hizo é ordenó cómo yo é la gente que conmigo quedaba se perdiese é muriese mucha parte della, é ha de ser punido é castigado así como si él mismo hiciera todo lo susodicho, pues por su cabsa, é por quererlo é procurarlo se hizo: porque pido é suplico á Vuestra Alteza que, siendo mi relación verdadera ó tanta parte que baste, condene al dicho Sebastián Caboto en las mayores é más graves penas que fueren establecidas por fuero é por derecho, las cuales mande ejecutar en su persona é bienes, é incidentemente de vuestro real oficio, el cual para ello imploro, Vuestra Alteza le mande que me pague trescientos mill maravedís, que valían mis bienes, vestidos é rescates, é más doce mill ducados que yo podiera ganar é haber por mi persona é oficio en el dicho viaje é navegación, que se efetuara é compliera, no lo estorbando el dicho Sebastián Caboto; é pido sobre todo cumplimiento de justicia é las costas, é juro á Dios é á esta Santa Cruz † que no acuso ni digo lo susodicho maliciosamente, é pido é suplico á Vuestra Alteza mande prender é tener preso é á buen recabdo al dicho Sebastián Caboto, conforme á la calidad é gravedad de sus delitos.—(*Hay una rúbrica*).

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, viernes nueve días del mes de Septiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos y treinta años, ante los magníficos señores el fator Juan de Aranda é el tesorero Francisco Tello é Luis Hernández de Alfaro, teniente de contador, jueces, oficiales de sus Cesáreas é Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que residen en esta dicha cibdad de Sevilla, é en presencia de mí, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Majestades é su notario público en la su corte é en todos los sus reinos é señoríos é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores jueces é de la dicha Casa en civil é criminal por Sus Majestades, pareció Francisco Vásquez, en nombre del capitán Gregorio Caro é por virtud del poder que dél presentó, é presentó un escripto de pedimiento, el tenor del cual es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vienen cómo yo el capitán Gregorio Caro, estante en esta cibdad de Sevilla, otorgo é conozco que hago mío personero, é mío cierto é suficiente é abundante cumplido procurador, así en los pleitos movidos como en los por mover, á Francisco Vásquez, vecino desta dicha cibdad, generalmente contra todos los homes é mujeres que deudas me deben é debieren, é algunas cosas me han é hobieren á dar é pagar, é contra quien yo he ó entiendo haber ó mover demanda ó demandas, en cualquier manera ó por cualquier razón que sea, ó ellos ó cualquier dellos ó otras personas cualesquier han ó entiendan haber ó mover contra mí en cualquier manera ó por cualquier razón que sea, é sobre esta dicha razón le doy todo mi poder cumplidamente para ante Sus Majestades é para ante los señores de su muy alto Consejo, alcaldes é jueces é justicias de la su Casa é Corte, Presidente, é notarios é oidores de la su Real Abdiencia é Chancillería, é para ante cualquier dellos, é para ante todos los otros alcaldes é jueces é justicias de cualquier

fuego é jurisdicción que sean, quel pleito ó los pleitos de ver é de oír é de librar, así eclesiásticos como seculares, doquier é ante quien esta carta de poder pareciere para demandar é responder, é negar é conocer, é defender é pedir, é requerir é querellar, é afrontar é protestar, testimonio ó testimonios é pedir é tomar, é poder presentar testigos é probanzas, é rescebir testigos é probanzas, é tachar é contradecir los que contra mí fueren dados é presentados, así en dichos como en presonas, é para dar é rescibir jura ó juras, é dar é facer juramento ó juramentos, así de calunia como decisorio é todo otro juramento, cualquier que sea, que al pleito ó á los pleitos convengan de se facer, é jurar sobre mi ánima si acaeciere, porque para que pueda concluir é pedir é oír sentencia ó sentencias, así interlocutorias como definitivas, é consentir é apelar é suplicar della ó dellas, é pedir é tomar é seguir el apelación é suplicación para allí é do con derecho debiere, é para que pueda presentar é presente ante cualesquier jueces é justicias, cualesquier contratos é sentencias é otras escrituras que traigan consigo aparejada ejecución dellas, é aquella seguir hasta el trance y remate de los tales bienes; é para que pueda por mí y en mi nombre facer é decir é razonar, así en juicio como fuera dél; todas las otras cosas é cada una dellas que yo mismo haría é hacer podría, presente seyendo; é otrosí le doy más poder cumplido á este dicho mi procurador para que en su lugar é en mi nombre pueda hacer é sustituir un procurador ó dos, ó más, cuantos quisiere, ansí antes de los pleitos contestados como después, é los revocar cuando por bien tuviere, é tornar á tomar el poder de la procuración en sí é todo cuanto este dicho mi procurador ó el sustituto ó sustitutos qué él hiciere ó sustituyere en su lugar é en mi nombre, é por mí y en mi nombre hicieren é dijeren, é razonaren é requirieren, é querellaren é afrontaren é protestaren, é los dichos testimonios pidieren é tomaren, en todo cuanto que dicho es, yo lo otorgo todo é lo he é habré por firme é por estable é valedero agora é para en todo tiempo, é relieve á este dicho mi procurador é á los dichos sus sustitutos de toda carga de satisfacción é fiaduría, so la cláusula del derecho en latín *judicium sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; é para lo así tener é haber por firme, como dicho es, obligo á mí é á todos mis bienes muebles é raíces, habidos é por haber. Fecha la carta en Sevilla, estando en las casas de la morada del escribano público yuso escripto, ques en la plaza de San Francisco, jueves ocho días del mes de Septiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, é lo firmó de su nombre en el registro. Testigos que fueron presentes, Santos Leonís de Porras é Luis Ortiz, escribanos de Sevilla; é yo, Miguel Ortiz, escribano público de Sevilla, fice escrebir esta carta, é fice en ella mío signo é soy testigo, etc.

Magníficos señores.—Gregorio Caro, capitán que fué en el armada que Su Majestad mandó enviar á la Especiería, de la nao nonbrada «Santa María del Espinar», de que fué capitán general Sebastián Caboto, estante que soy en esta cibdad, parezco ante vuestras mercedes, é como mejor de derecho haya lugar, digo: que puede haber dos meses, poco más ó ménos, questando yo é la dicha nao en la isla Tercera, que es en las islas de las Azores, á mi pedimiento fué hecha cierta información y probanza á efeto de probar ciertos descargos contra cierta información quel dicho Sebastián Caboto contra mí hizo, la cual probanza que á mi pedimiento fué hecha pasó ante Antonio de Montoya, contador de Su Majestad en la dicha armada, é puesto que la dicha probanza está hecha y como conviene é con las solemnidades y fuerzas que de derecho se requiere; pero á mayor abundamiento y para más fortifi-

car y corroborar la dicha información, yo quiero nuevamente tornar á presentar los dichos testigos ante vuestras mercedes para que en la dicha razón tornen á decir sus dichos, etc.

Por ende, pido á vuestras mercedes manden rescibir los testigos que en la dicha razón presentare, é rescibir sus dichos é diposiciones por el interrogatorio que asimismo presentare, é lo que dijeren é depusieren, é los que en lo que dicho tienen se retificaren, así lo uno como lo otro me lo mande dar, cerrado é sellado, en manera que haga fé, para lo presentar ante Sus Majestades ó ante los señores de su muy alto Consejo, ó ante quien é con derecho deba; é para ello, si es necesario, imploro el oficio de vuestras mercedes; é sobre todo pido cumplimiento de justicia.—*El Bachiller Cabrera.*

Así presentado el dicho escrito, según dicho es, luego los dichos señores jueces mandaron que presente la probanza que dice é los testigos de que se entiende aprovechar é questán prestos de les mandar tomar sus juramentos é dichos, é hacer en el caso lo que sea justicia, é que se aperciba la parte del dicho capitán Sebastián Caboto para que parezca á ver jurar é conocer los testigos que presentare, si quisiere, etc.

E después desto, en éste dicho día é mes é año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á Alvaro de Bacna, procurador de el dicho Sebastián Caboto, capitán, por virtud del poder que dél tiene, que está adelante en este proceso, é fué apercebido en forma de derecho, etc.

E después desto, en lunes doce días del dicho mes de Septiembre é del dicho año, ante los dichos señores jueces, el factor Juan de Aranda y el tesorero Francisco Tello é Luis Hernández de Alfaro, teniente de contador, pareció el dicho Francisco Vázquez en el dicho nombre, é presentó una probanza cerrada é sellada, la cual fué abierta é está firmada de un nombre que dice Antonio de Montoya, su tenor de la cual es este que se sigue:

En la villa de Angra, que es en la isla Tercera de las Azores, á siete días del mes de Agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, en presencia de mí, Antonio de Montoya, contador de Su Majestad del armada de que iba por capitán general Sebastián Caboto, pareció presente el capitán Gregorio Caro, é presentó ante mí un escrito de pedimento, su tenor del dicho pedimento es este que se sigue:

Noble señor: Porque á mí el dicho capitán Gregorio Caro conviene hacer cierta probanza en contra de otra que contra mí ha hecho Sebastián Caboto, capitán general de Su Majestad, á vuestra merced pido é requiero, en la mejor forma que de derecho debo, que, como contador de Su Majestad, vuestra merced tome é resciba iuramento de los testigos que yo ante vos presentare, por un interrogatorio que yo ante vuestra merced presento, juntamente con este escrito, é lo que así juraren é depusieren los dichos testigos me lo déis signado é firmado de vuestro nombre, para presentarme con ello ante Su Majestad, ó ante los señores del su muy alto Consejo, porque así conviene para guarda é conservación de mi derecho, é como lo pido é requiero ruego á los presentes que dello sean testigos, etc.

Así presentado el dicho pedimento é interrogatorio, trujo é presentó por testigos en la dicha razón á Gaspar de Cazaña, ginovés, é á Bastián de Fina, ginovés, é á Lorenzo de Castro, gentil-hombre, é á Juan Ramírez, catalán, é á Estéban Boto, marinero, é á Diego Grau de Solís, é á Bartolomé Gómez, é á Francisco Castrillo,

é á Hansy, alemán, é á Hortuño de Arana, é á Francisco Hogazón, é á Juan Griego, marinero, é á Juan de Cien-fuegos, de los cuales y de cada uno dellos fué rescebido juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios, é sobre la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, según forma de derecho, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado en este caso por que son presentados por testigos; é lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, secreta é apartadamente, por el tenor del dicho interrogatorio, é el interrogatorio por donde fueron examinados uno en pos de otro, es este que se sigue:

Por las preguntas é artículos siguientes sean preguntados y esaminados los testigos que fueren presentados por parte de Gregorio Caro, capitán de Su Majestad en la nao «Sancta María del Espinar» desta armada, sobre cierta probanza que quiere hacer:

1.—A la primera pregunta, sean preguntados si conocen á Sebastián Caboto, capitán general de esta armada, é á mí el dicho capitán Gregorio Caro, etc.

2.—A la segunda pregunta sean preguntados si saben que después que el dicho Capitán General partió del puerto de San Lázaro, con la mayor parte de la gente desta armada, hizo su asiento en el Carcaraná, é allí se hizo, por mandado del dicho Capitán General, una casa de tapias cubierta de paja, adonde se recogiese la hacienda de Su Majestad é armadores, etc.

3.—Item, si saben que después de hecha la dicha casa, el dicho Capitán General partió de allí con la mayor parte de la gente desta armada para el río de Paraguay á descubrir é saber lo que decían que en el dicho río había, é si saben quel dicho Capitán General mandó á mí, el dicho capitán Gregorio Caro, que quedase en la dicha casa con treinta hombres para guarda de la dicha casa é hacienda que en ella quedaba.

4.—Item, si saben que todo el tiempo quel dicho Capitán general estuvo ausente é hasta que después volvió á la dicha casa de Santispiritus, yo tuve pacífica é quieta toda la tierra é los naturales della con dádivas é buena maña que para la dicha pacificación me dí, é si saben que en todo este tiempo no hobo ningún alboroto, ni otra manera de escándalo entre los indios é los cristianos que en mi compañía estaban, antes los dichos indios servían con mucho amor é diligencia, de ver el buen tratamiento que se les hacía, etc.

5.—Item, si saben que dende algunos días quel dicho Capitán General de la dicha casa de Santi Espíritus partió para el dicho río de Paraguay, volvió desbaratado por cierta traición que los indios de la nación de los guarenís le trataron y ordenaron, de que fué cabsa el dicho Capitán General por la mala gobernación é tratamiento que los dichos indios dél rescibieron, especialmente un día quel dicho Capitán General, con grande alboroto, corrió é maltrató á estos indios de aquella nación, é los mandó acuchillar é tirar con el artillería, que nunca lo quiso dejar de hacer, aunque le fué dicho por los oficiales de Su Majestad que estaban en su compañía é por las lenguas que no lo hiciese, habiendo rescebido tan buenas obras de los dichos indios; é si saben que por este alboroto é por ciertos esclavos de otras naciones, que por fuerza á estos dichos indios se tomaron, por mandado del dicho Capitán General, ordenaron é pusieron por obra la traición que en el dicho río de Paraguay se hizo, por donde mataron diez é siete cristianos, sin los otros que se huyeron é fueron

á los indios, por el mal tratamiento é crueldad que con ellos é con toda la otra gente de su armada usaba, etc.

6.—Item, si saben que, hecha la dicha traición, el dicho Capitán General vino desbaratado á la dicha casa de Santi Espíritus, adonde yo quedé, la cual dicha casa yo tenía á muy buen recabdo, é la había reparado é puesto de mejor manera quel dicho Capitán General la dejó al tiempo que de allí partió; é si saben que yo mandaba hacer en la dicha casa muy buena guarda, é tenía los cristianos que en mi compañía estaban muy juntos é congregados para defensión de la dicha casa, é que nunca en todo este tiempo los indios que en comarca en toda la tierra de la dicha casa vivían, rescibieron de mí ni de ninguna persona de mi compañía mal tratamiento ni fuerza por donde se desacatasen á hacer algun daño á ninguno de los cristianos de mi compañía, antes, de ver el buen tratamiento que se les hacía, predicaban é incitaban á todas las otras naciones comarcanas para que sirviesen bien é lealmente á los cristianos, etc.

7.—Item, si saben que después de venido desbaratado el dicho Capitán General á la dicha casa de Santi Espíritus, adonde yo estaba, le rescibí é reconocí por mi superior, é gasté el mantenimiento é lo demás con él é con la gente que en su compañía venía; é después de haber estado allí algunos días, partió para el puerto de Sant Salvador, adonde estaban las naos desta armada, á despachar una carabela para España, é yo quedé en la dicha casa de Santi Espíritus, é asimismo tuve los dichos indios é tierra pacífica é la dicha casa á muy buen recabdo todo el tiempo quel dicho Capitán General estuvo absente, é que si saben que si hubo algún desabrimiento ó sentimiento entre los indios, que la cabsa de todo ello fué el dicho Capitán general, con palabras que muchas veces decía, de que los indios rescibían desabrimiento, especialmente quando se hacían los bergantines en el dicho puerto de San Salvador, que decía á los indios que aquellos bergantines hacía para ir á la guerra contra los indios de Paraguay é Paraná, que eran malos, siendo los dichos indios debdos é amigos de aquellos á quien él lo decía, é siendo, como eran, de una misma nación, de donde los dichos indios se comenzaron alborotar é andar é servir de otra arte muy al revés de lo que solían antes quel dicho Capitán General del dicho río de Paraguay viniése.

8. —Item, si saben que después que el dicho Capitán General partió del dicho puerto de San Salvador vino á la casa de Santi Espíritus, adonde el dicho estaba, é así mismo halló los dichos indios pacíficos é la casa á muy buen recaudo, é en ella mucho mantenimiento, de donde se determinó de hacer otra entrada en el dicho río de Paraguay, é que pocos días antes que de allí partiese el dicho Capitán General tomó ciertos esclavos que aquellos indios que habitaban en la comarca de la dicha casa tenían de las otras naciones sus enemigos, é que se los tomó contra su voluntad, que la mayor ofensa que á los dichos indios se les puede hacer; é que asimismo abofeteó é mandó acuchillar á un indio principal de aquella nación é le tuvo algunos días preso, é durante este tiempo dijo é publicó el dicho Capitán General que de aquel arte los había de tratar á todos si no le sirviesen bien, de donde viendo los dichos indios estos desabrimientos é agravios que se les hacía, determinaron unos con otros de se juntar á matar todos los cristianos que en aquella tierra habitaban, la cual dicha traición fué así ordenada é consultada entre todos ellos, antes quel dicho Capitán General de la dicha casa de Santi Espíritus la segunda vez partiese; é si saben

que todas estas cosas procedían de la mala gobernación del dicho Capitán General, que, á tenella buena, todas estas cosas se evitaran é la tierra no se escandalizara é alborotara, de donde han sido Dios y Su Majestad muy deservidos, é la gente desta armada ha recibido tanto daño, etc.

9.—Item, si saben que el dicho Capitán General partió de la dicha casa de Santi Espíritus con cuatro bergantines desta armada é otros tres del armada del capitán Diego García, muy bien aderezados é atripulados, para el dicho río de Paraguay, é que llegado á la boca del dicho río, dejó de seguir su camino por él é siguió por el río de Paraná, no siendo aquel su derecho camino, por dilatar el tiempo, como fasta entonces lo había hecho, é así llegó á la casería de indios donde dicen el puerto de Santa Ana, ques adonde los indios fueron maltratados é acuchillados; é si saben que los dichos indios tuvieron lengua con el dicho Capitán General é trataron con él é con toda la gente que en su compañía iba pacíficamente, é que un día viniendo un indio principal de aquella nación á ver al dicho Capitán General á los bergantines donde estaba, el dicho Capitán General se alborotó é hizo poner la gente en armas, é mandó retirar los dichos bergantines de la tierra, é aunque le fué dicho por el contador Antonio de Montoya é por las lenguas del armada que no hiciese aquello, que era destruir la tierra é escandalizarla, no lo quiso hacer, de manera que, vien lo el dicho indio principal é todos los otros indios de la mesma nación el desasosiego del dicho Capitán General, se volvió á su casa, é los indios é él se pusieron luego en armas, é aunque fué el dicho Antonio de Montoya con un bergantín á hablarle, nunca le pudo asegurar, antes le decía el dicho indio, por la lengua, quel capitán é los cristianos tenían miedo, pues que habían huído, é que no debían ser sus amigos como decían; é que si saben que todo esto procedió de la ruin manera quel dicho Capitán General tuvo, porque, si supiera dar buena manera, pacificara toda la tierra é hiciera en ella todo quanto quisiera, etc.

10.—Item, si saben que después de pasado este alboroto, el dicho Capitán General fué de aquí á otro caserío de indios de la mesma nación, á donde asimismo le rescibieron bien é comenzaron á tratar pacíficamente con él é con los cristianos que en su compañía iban, é si saben que por el mal tratamiento quel dicho Capitán General había fecho á los indios de Paraná, é aquellos mismos ordenaron de matar al dicho Capitán General é á todos los cristianos, de lo cual fué avisado por las lenguas, é estando acordado de prender á ciertos indios que trataban la traición, por disimular con ellos, estando á buena guarda para hacer lo que convenía á servicio de Dios é de Su Majestad, el dicho Capitán General, estando pacífico, salió una noche del bergantín á donde estaba é saltó en tierra con un espada de dos manos, sin vaina, é se fué á meter entre estos indios que allí estaban pacíficos é sin alteración alguna, de manera que los dichos indios se alborotaron é huyeron, echándose á nadar, é aquella misma noche anduvieron los dichos indios alborotados, é llamando é juntando toda la tierra, diciendo que los cristianos los querían matar, por donde se dejó de hacer el viaje, que fasta entonces iba muy bien guiado é encaminado, é se hiciera muy mejor si el dicho Capitán General supiera gobernar la gente, etc.

11.—Item, si saben que después de acaescido esto, el dicho Capitán General dió vuelta á la dicha casa de Santi Espíritus, adonde halló á mí el dicho capitán Caro con toda la gente que en mi compañía había quedado, ecebro dos cristianos que yo envié al puerto de San Salvador á donde estaban las naos con cierto despacho por mandado del dicho Capitán General, é ansimesmo estaban en la comarca

de la dicha casa algunos indios de aquella nación, é parecían questaban pacíficos é con voluntad de servir á los cristianos, ecebto ciertos indios que se habían ido é absentado de la dicha casa por el mal tratamiento quel dicho Capitán General les hacía, é prencipalmente porque había prendido un indio muy principal de aquella nación é que los dichos indios tenían en mucho; é así, llegado á la dicha casa, se averiguó la traición que los dichos indios tenían ordenada, é visto esto, se despachó al tesorero Juan de Junco é al contador Antonio de Montoya con tres bergantines á dar aviso á las naos de lo que pasaba, é así fueron é dejaron lo de las naos á buen recabdo, porque estaban á punto de perderse é ser tomadas de los dichos indios; é si saben que yendo los dichos tesorero é contador, hallaron un rancho de indios é quisieron tomar lengua dellos, é los dichos indios huyeron é desmampararon el dicho rancho, el dicho contador saltó en tierra con cierta gente, á donde halló que aquellos mesmos indios habían muerto tres cristianos que venían de las naos á la dicha casa; é visto esto, el dicho tesorero é contador vinieron á dar nueva al dicho Capitán General de lo que pasaba, cómo estaba rota la guerra entre los cristianos é los dichos indios, porque se habían quemado dos casas de indios é muerto é presos algunos dellos por mandado del dicho Capitán General, etc.

12.—Item, si saben quel dicho Capitán General, después de haber muerto los dichos indios, volvió á hacer paz con ellos é les dió sus hijos é mujeres que tenían presos, é aunque fué requerido é dicho muchas veces por mí el dicho capitán Caro é por toda la otra gente é lenguas del armada que no se los diese, porque los dichos indios se habían luego de alborotar é venir luego con mano armada contra los cristianos, lo que se evitaría teniéndoles los dichos hijos é mujeres hasta hacernos fuertes é hacer nuestros fechos, é el dicho Capitán General nunca lo quiso hacer, sino seguir su propósito, de donde resultó el daño é muerte que después vino, etc.

13.—Item, si saben quel dicho Capitán General mandó al contador Antonio de Montoya con un bergantín é cierta gente á llamar á las naciones de los tambúes é caracaraes, que eran nuestros amigos, para ir contra los dichos indios guarenís, por el daño que habían hecho, el cual dicho contador fué é trajo gente de los dichos indios, é si saben quel dicho contador dijo muchas veces al dicho Capitán General que prendiese aquellos indios prencipales, nuestros enemigos, para pacificación de la tierra, é quel dicho contador me lo dijo á mí, el dicho capitán Caro, para que lo dijese al dicho Capitán General, é yo así se lo dije é requerí muchas veces, é Jorge Gómez, lengua, é el dicho Capitán General nunca lo quiso hacer, antes avisó á los dichos indios cómo habían enviado por los dichos caracaraes é tambúes para ir contra ellos, etc.

14.—Item, si saben que el dicho Capitán General partió de la dicha casa de Santi Espíritus con cuatro bergantines é cient hombres en ellos, é con ciento é treinta ó ciento é cuarenta indios caracaraes é tambúes para ir contra los dichos indios guarenís; é si saben que antes quel dicho Capitán General de allí partiese, se puso en plática de derribar la casa é hacerla fuerte, porque era de paja; é quel dicho Capitán General nunca quiso venir en ello, antes lo desvió cuanto pudo, diciendo que no tenía ningún miedo de los indios, é que la gente no ternían qué comer; é que si saben que yo, el dicho capitán Caro, le dije que diese media bota de vino, de cinco ó seis botas que en la dicha casa estaban, á Francisco García, clérigo desta armada, é á otros dos ó tres hombres, que ellos se obligaban de hacella de tierra, muy fuerte, é nunca el dicho Capitán General la quiso dar, poniendo largas é dilaciones, é en

este caso todas las personas del armada le importunaron que lo hiciese, porque los indios nos habían de quemar é destruir, etc.

15.—Item, si saben quel dicho General partió de la dicha casa de Santi Espíritus contra los dichos indios, é que llevaba la dicha gente, é con él dos indios de la nación de los guarenís, que le habían de mostrar dónde estaban los otros indios contra quien iba, é yendo así su camino, llegó á una nación de indios, nuestros amigos, á donde el dicho Capitán General fué avisado cómo los indios guarenís se andaban juntando para venir contra la casa de Santi Espíritus, é que á ellos habían venido á requerir para que se juntasen contra ellos, é que ellos habían respondido que los cristianos eran sus amigos é que no querían que se volbiesen, porque le habían de quemar la casa; é el dicho Capitán General se rió, é dijo: «vayan los bellacos, que yo dejo allá muy buen recabdo», é los dichos indios se lo tornaron otra vez á decir, é de todo se rió é no creyó nada, aunque había tanta cabsa para creello é remediarlo, principalmente que el día antes se habían huído de su bergantín los dos indios que traía por guías, presos, por el mal recabdo que en ellos se puso; é porque al tiempo que los dichos indios huyeron, el dicho contador dijo al dicho Capitán General que iban mal guiadas las cosas al servicio de Su Majestad, pues se había puesto tan mal recabdo en aquellos indios, que tanto importaban, é aquellos le habían de quemar é destruir, é que se volbiese, pues así se había de hacer; é el dicho Capitán General trató mal de palabra al dicho contador é buscó en el bergantín dónde estaba alguna cosa que arrojase al dicho contador, muy enojado; é si saben que si el dicho Capitán General se volviera á fortalecer la dicha casa, como los indios é los cristianos que en su compañía estaban se lo decían é me avisara á mí, de cualquier manera yo reparara é descubriera la dicha casa, de manera que, aunque los indios vinieran, no la quemaran ni hicieran el daño que se hizo, pero como yo estaba esperando el aviso quel dicho Capitán General me había de enviar de cualquier manera que subciese, como quedó concertado, esperando el dicho aviso, no hice inovación en la dicha casa, porque él así me lo mandó, é porque su condición era que ninguna cosa ni ninguna persona hiciese ni dijese, aunque fuese en provecho del armada, sin que él se lo mandase, etc.

16.—Item, si saben que el dicho Capitán General siguió todavía su camino por buscar los dichos indios contra quien iba, sabiendo que quedaban atrás, haciendo poco caso como fué avisado del aviso que le habían dado, ni de avisarme á mí, de manera que viendo el dicho capitán absente, los dichos indios de la nación de los guarenís vinieron con gran multitud de gente una mañana antes del día por el río é por la tierra é pusieron fuego á la dicha casa que tenían por fortaleza, donde yo estaba, por muchas partes, é no embargante la buena guarda que yo tenía, é ver los que hacían la dicha guarda los indios antes que llegasen, no los podimos resistir que no se quemase la dicha casa, é visto esto cómo toda la gente que en mi compañía estaba é la mayor parte della se retiraron é huyeron á los bergantines que estaban en el río de Caracaraná, donde todo el daño se siguió de la quema de la casa é muertes de los hombres que allí murieron se evitara si el dicho Capitán General á mí me avisara, como él fué avisado, pues que no quiso volver, etc.

17.—Item, si saben que al tiempo que el Capitán General partió de la dicha casa, dejó su cámara aderezada colgada con los guadamecís que eran de Otovián de Briñe, é mandó á mí el dicho capitán Gregorio Caro que hiciese decir misa en la dicha su cámara, como de continuo se decía, é questa se dijese todos los domingos, é lunes é

viernes, todas las noches, salve, é que dicha la misa, no consintiese estar ninguno en la dicha cámara sino que estuviese cerrada continuamente, que por ello dejaba la llave á Gonzalo de San Pedro, etc.

18.—Item, si saben que el dicho Capitán General mandó á mí el capitán Caro que los baluartes de la dicha casa los hiciese bajar un poco más, por razón que estaban muy altos, y el uno había llevado una gurupada de viento, é los tornase á cubrir con su paja, é que para ello dejaba truída de las casas que habían quemado de los indios, é que si saben que yo el dicho capitán Caro los mandé aderezar á los lombarderos é personas que tenían cargo de los dichos baluartes, en especial al veedor Gaspar de Cazaña, que tenía cargo de uno, é á maestre Fernando de Molina, que tenía cargo del otro, los cuales los aderezaban como el dicho capitán había mandado y estaba la paja allí para habellos de cubrir, si se hubieran de aderezar, y si no estaban acabados de aderezar era porque como la gente no tenían que comer, tenían necesidad de lo ir á buscar é no podían trabajar sino un rato de la tarde ó de la mañana, etc.

19.—Item, si saben que yo el dicho Gregorio Caro tenía repartidas las estancias donde cada uno había de acudir si alguna gente ó indios viniesen contra la dicha casa, en que tenía dado el un baluarte al veedor Gaspar de Cazaña, é á seis hombres, é á un lombardero con él, é á maestre Hernando de Molina el otro, que era mayor, con siete hombres é dos lombarderos, é á Alonso de Peraza, alguacil mayor, que anduviese á requerir é socorrer el baluarte que más necesidad tuviese, é para ello le dió ocho hombres, é si necesidad hubiese más en los bergantines que en la casa, que acudiesen al bergantín «San Telmo» que tenía á cargo él, el cual tuviese aderezado é á punto si fuese menester, é á Alonso de Santa Cruz, tesorero de la nao «Trenidad», le dí cargo de la barca con quince hombres é un lombardero é le mandé que la tuviese aderezada é á punto de guerra para que si algún alboroto hobiese, saliese con ella al Río Grande á juntarse con el contador Juan de Sandoval, contador de Su Majestad en el armada del capitán Diego García, é había de salir por el dicho río á se poner en frente de la dicha casa, é así lo tenía concertado con el dicho contador, é para esto á cada uno de los dichos había dado sus policías de las personas que les habían de acudir, é en su presencia les mandé que acudiesen con sus personas é armas cada que por ellos fuesen llamados ó vieses que para ello hobiese necesidad, sin más llamarlos. é las personas servidoras de Su Majestad, é que todo el resto de la otra gente que en su compañía estaba, acudiese á mí el dicho capitán para defensión de la dicha casa é socorrer á cualquier parte que hubiese necesidad, etc.

20.—Item, si saben que se hacía mejor guarda al tiempo que la dicha casa se quemó, que en tiempo que el Capitán General en ella estaba, habiendo guarda é ronda é soberronda, é que por falta de guarda no se quemó la dicha casa sino por falta del dicho Capitán General, por no enterverir á socorrer é avisar la dicha casa, como dicho es; é si saben que si el dicho Capitán General prendiera á diez é seis indios prencipales que Jorge Gómez, lengua, le trujo, como el dicho Jorge Gómez se lo decía entre los cuales venían Areya y Elbocán, que eran los dos más prencipales de aquella nación, é los otros sus hijos é parientes, é otros indios principales de quien se hacía mucho caso, que no se quemara la dicha casa, antes el dicho Capitán General le dijo á la dicha lengua, por Dios, que nunca pensé que eráis loco, é el dicho Jorge Gómez respondió al dicho Capitán General que si no los prendía, que habíamos de

ser todos quemados, é que no estante todo lo susodicho, no los quiso prender, antes les dió sus mujeres é hijos que algunos de los cristianos tenían presos, contra la voluntad de toda la gente del armada; é si saben que comunicaba con estos dichos indios que habían enviado por otras naciones de indios sus contrarios, para les dar guerra á sus parientes y hermanos, de lo cual los dichos indios tomaron mucha alteración, y partidos de allí lo consultaron con los otros sus parientes é concertaron de matar á los cristianos é quemar la dicha casa, é fueron los principales en la quema de la dicha casa, de donde salió verdad lo que la lengua le dijo, donde se evitara tomando el consejo de la lengua é de los que se lo daban, etc.

21.—Item, si saben que viendo venir los indios por los que hacían la guarda é rondada é soberronda, dió alarma Juan de Cienfuegos, sargento mayor, que era la soberronda é los otros que en la ronda é guarda estaban, é si saben que yo el dicho capitán Caro salí luego como se dió el arma á la defensión de la dicha casa con algunas personas de las que en la dicha casa estaban, que me acudieron, é con los que estaban en la dicha guarda é ronda é otros que acudieron por espaldas de la dicha casa, é que ninguna de las personas que yo tenía mandado acudir á los baluartes, no acudió antes, se retrujo la mayor parte de la gente á los bergantines é barca, por donde me fué á mí forzado retraerme á los bergantines con la gente que conmigo estaba, por razón quel sargento mayor me dijo que me retrujese á los bergantines é no dejase morir la gente que conmigo estaba peleando, pues no éramos parte contra los dichos indios, que éramos pocos, é los indios muchos, pues que estando ardiendo la casa, como ardía, yo ni la gente no podíamos facer otra cosa, etc.

22.—Item, si saben que de la manera que estaba la tierra comarcana á la casa de Santi Espíritus, al tiempo que subcedió quemarse la dicha casa, el capitán Gregorio Caro tenía tanta guarda cuanta convenía é cuanto un hombre diligente lo más del mundo podía tener, é que no habiendo cosa nueva, como hubo con el Capitán General en el camino que hizo para contra los guarenís, de la cual novedad el capitán Gregorio Caro no fué sabidor, por quedar en la dicha casa é no ser avisado, porque si lo fuera, no se hiciera el daño que en la dicha casa se hizo, de manera que, según el estado é despusición de la tierra é gente comarcana á la casa de Santi Espíritus, el dicho capitán Gregorio Caro tenía demasiada guarda de la que convenía, é aunque más guarda quisiera poner, no había más gente para ello, etc.

23.—Item, si saben que al tiempo quel dicho capitán Gregorio Caro se recogió á la barca, teniendo en ella la mejor orden que se podía tener segund el caso, estaba allí el alguacil mayor é el contador Sandoval, recogidos en los bergantines con alguna de la gente é que tomaban su vía de río arriba, que era tan angosto que los podían á todos flechar sin se poder defender por alguna vía, é que si saben quel capitán Gregorio Caro les hizo requerimientos de parte de Sus Majestades que saliesen el río abajo para la boca del río grande, porque no se podía la gente por otra manera salvar, é que los dichos alguacil mayor é contador no quisieron obedecer á los mandamientos del dicho capitán Caro é hacer la vía río abajo, como él se los decía, lo cual si hicieran se salvaran, ni más ni menos que se salvó la gente de la barca que hicieron la mesma vía, é si saben que si el dicho capitán subiera con la dicha barca el río arriba, como ellos, se perdiera, etc.

24.—Item, si saben questando el dicho capitán Caro en la barca con la gente que allá tenía, la dicha gente é así el dicho capitán estaban todos heridos é desar-

mados, porque las armas había llevado el Capitán General en los bergantines en que iba contra los indios, é por ir desta manera no podía remediar ni valer á la gente de los bergantines, antes si esperara más de lo que esperó, se perdieran el dicho capitán é toda la gente de! armada é no había otra manera para salvación sino tomar el dicho río abajo para salir al río grande, como el dicho capitán lo hizo é requería al dicho alguacil é contador que lo hiciesen, é que aunque quisiera el dicho capitán estar más en la dicha barca en el dicho Caracaráñá, la gente que dentro en ella estaba no les dejara, etc.

25.—Item, si saben que con la barca el dicho capitán Gregorio Caro recogía todos los cristianos que escaparon, que no quedó ninguno que no fuese socorrido é tomado en la dicha barca, el cual recogimiento fizo contra la voluntad de toda la gente que en la barca había, porque de esperar era peligro eminente de muerte, é que el dicho capitán Caro se hubo tan diligentemente en el recoger de la gente cuanto el más diligente hombre del mundo se podía haber, é que por su saber é industria se salvaron é recogieron todos, é que de la manera quel negocio estaba, si el dicho Capitán más quisiera esperar, todos perecieran é murieran, así por muchas canoas que contra la barca venían, como por la mucha gente que en la dicha barca estaba, é que para mejor recoger los cristianos echó una india á la mar y por no ser más necesario y haber más cristianos que recoger, no echó las otras que en la dicha barca estaban, etc.

26.—Item, si saben que yo, el dicho capitán Caro, mandaba hacer en la dicha casa de Santi Espíritus, todo el tiempo que en ella estuve, muy buena guarda, repartida por sus cuartos é que yo velaba el mío porque hubiese mejor guarda, é que por mala guarda ni descuido que en mí hubiese á la dicha casa ni á la gente de mi compañía no le viniera ni rescibiera ningún daño, é que si después la dicha casa se quemó, procedió del descuido del dicho Capitán General, porque si me avisara, la dicha casa no se quemara ni los cristianos que en ella estaban rescibieran ningún daño, etc.

27.—Item, si saben quel Capitán General es hombre tan de su condición que á tuerto é á derecho quiere ser obedescido, é que sin cabsa á Francisco de Rojas, capitán de Su Majestad en la nao «Trenidad», é á Martín Méndez, teniente del Capitán General, é al piloto mayor Miguel de Rodas los dejó en la isla de Santa Catalina, á donde murieron los dos dellos, é que del otro no saben parte, é que los dichos Francisco de Rojas, capitán, é Martín Méndez, teniente, é Miguel de Rodas, piloto, en el viaje que hicieron, nunca les vieron hacer cosa ninguna que no debiesen hacer, antes los vieron servir é obedescer al dicho Capitán General en todo lo que les mandaba, é por esto se ha sabido entre todos, ciertas personas principales pidieron por muchas veces al dicho Capitán General que los quisiese oír, lo que nunca quiso hacer, antes de su propio moto los dejó en la isla, adonde perecieron sin remedio, como dicho es, etc.

28.—Item, si saben que en la isla de San Lázaro el dicho Capitán General dijo públicamente que él representaba la persona de Su Majestad, é que cualquier persona que contradijese lo que él quisiese hacer ó sacar testimonio de lo qué hiciese, que lo ahorcaría ó dejaría en esas islas, donde muriese ó pereciese, é por ser hombre de tal condición é poner en obra lo que decía, ninguna persona le osaba contradecir cosa que quisiese, por ser peligro notorio, ni sacar testimonio, ni hacer requerimiento, etc.

29.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio á todas las personas desta armada que dello han noticia.—*Gregorio Caro.*

Testigo.—Gaspar de Cazaña, testigo jurado é presentado por parte del dicho capitán Caro, preguntado por las preguntas é artículos del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conosce al dicho capitán Gregorio Caro; fué preguntado cómo lo conosce, é dijo que después que entró en esta armada, que puede haber cuatro años é medio, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que se halló en ello é lo vió por sus ojos, etc.

3.—A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, ecepto quel número de la gente que con el dicho Capitán quedó no la sabe; fué preguntado cómo lo sabe, dijo porque se halló á ello é lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe que todos los indios de la nación guaraníes que estaban en compañía de la dicha casa los hallamos pacíficos, ni más ni menos que los habíamos dejado, é todas las otras naciones, como en la pregunta se contiene, ecepto la nación de los tambúes, que le parece á este testigo que estaban algo desabridos, porque les habían quemado sus casas pocos días había; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe lo en ella contenido; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló á todo ello presente, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo quel dicho Capitán General volvió á la dicha casa la hallaron mejor reparada de lo quel dicho Capitán General la había dejado, é á buen recaudo, é los cristianos que en ella estaban pacíficos, é que lo demás de cómo servían los indios é lo demás en la dicha pregunta contenido, este testigo no lo sabe, porque este testigo se halló absente de la dicha casa, pero que cree que debe ser así como la pregunta lo dice, porque nunca vino á su noticia cosa en contrario, etc.

7.—A la setena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é oyó decir al dicho Capitán General muchas veces, como en la dicha pregunta se contiene, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque en lo que toca alborotarse aquellos indios por causa de lo en la pregunta contenido, que es particularidad deste testigo no lo puede bien alcanzar pero que cree que todo procedió de la ruin gobernación del dicho Capitán General, por las causas en la dicha pregunta contenidas; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecepto que en lo de embocar el dicho Capitán General el dicho Río de Paraguay, este testigo no sabe su intención, ni tampoco sabe si el dicho Capitán General fuera parte para pacificar la dicha tierra, como la pregunta lo dice, pero que cree que si el dicho Capitán General fuera astuto é sabio, aquella jornada se hiciera mejor de lo que se hizo. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló en ello, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, pero que en cuanto á lo que la pregunta dice del mal tratamiento que rescibieron aquellos indios, este testigo no sabe si eran aquellos dichos indios de los que habían sido maltratados del dicho Capitán General, aunque es toda una nación; ni tampoco este testigo puede saber de cierta ciencia si los indios anduvieron juntando la tierra,

como la pregunta lo dice, pero que vido este testigo tañer atambores é hacer otras señales de guerra á los dichos indios, de donde cree este testigo questaban alborotados é de mal corte. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló en ello, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo que en lo que el contador é tesorero vieron, este testigo no lo sabe, porque no se halló á ello, pero que lo oyó decir después al dicho contador é tesorero é á toda la otra gente que con ellos iban. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é oyó decir como en la pregunta se contiene, etc.

12.—A la docena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió todo é se halló en ello, é á este testigo quitaron una de las mujeres que se volvieron después á los indios, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque es público á él é á todas las personas desta armada, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, ecepto que el número de los indios que la pregunta dice, no lo sabe este testigo, mas de cómo vió muchos indios ir en compañía del dicho Capitán General. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló en ello este testigo, é fué él el que requirió muchas veces al dicho Capitán General que se hiciese fuerte la dicha casa, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que no la sabe, porque no se halló con el dicho Capitán General, que quedó en la dicha casa de Santi Espíritus, pero que después deste testigo vino á donde el dicho Capitán General estaba, que lo oyó decir á toda la gente que con el dicho Capitán General había ido que había pasado así como en la pregunta se contiene, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecepto lo que la pregunta dice de seguir todavía el dicho Capitán General los indios, que esto este testigo no lo sabe, porque estaba absente del Capitán General, pero que lo oyó decir que fué así. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque se halló en la dicha casa cuando se quemó, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que vió quedar la dicha cámara de la misma manera que la pregunta lo dice, á donde se decía misa é la salve; é que las otras particularidades en la pregunta contenidas, que no las sabe, etc.

18.—A la diez é ochena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que della sabe es quel dicho capitán Caro dijo á este testigo cómo había repartido la gente de la manera como en la pregunta se contiene, é questo testigo acudiese á uno de los baluartes con cierta gente que le dió en un memorial; é questo es lo que sabe, é ques público á todos los que en la casa con el dicho capitán Caro estaban, etc.

20.—A la veintena pregunta dijo que lo que sabe della es que se hacía en la dicha casa muy buena guarda, como en la dicha pregunta se contiene, é que las otras particularidades que la pregunta dice, questo testigo no se halló presente á

ello, pero que lo oyó decir á toda la gente que en la dicha casa estaba como en la dicha pregunta se contiene, porque fué público á todos, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que oyó dar el arma al dicho Joán de Cienfuegos, é que luego este testigo salió de su casa, porque toda la mayor parte de los cristianos estaban aposentados fuera de la casa fuerte, é que luego este testigo fué á la dicha casa, la cual halló que ya ardía, é que muchos cristianos andaban al rededor de la dicha casa creyendo de resistir á los dichos indios, los cuales indios venían en ala cercando los cristianos é poniendo fuego en las otras casas, por lo cual había grandes voces, así entre los indios como entre los cristianos; é que este testigo oyó muchas voces de los cristianos é los bergantines no los tomen, é que luego toda la gente corrió á los bergantines, é que los indios los venían flechando, de manera que nadie pudo acudir á los baluartes, como estaba ordenado por el dicho capitán Caro, porque este salto de los indios fué tan súpito fecho, que no hubo lugar de se remediar; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo este testigo que lo que dello sabe es que se hacía muy buena guarda, é que lo demás que la pregunta dice, que cree este testigo que si el dicho capitán Caro fuera avisado, como lo fué el dicho Capitán General, que la dicha casa no se quemara, porque se descubriera é se pusiera otro remedio del que se puso.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, pero que en cuanto á los requerimientos que la pregunta dice quel dicho capitán Caro hizo al contador é alguacil mayor, este testigo no los oyó. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque se halló presente é lo vió, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo lo del requerimiento, que no lo oyó, como en la pregunta antes desta dijo. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente é lo vió, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió quel dicho capitán Caro rescibió en la dicha barca á todos los cristianos que á la dicha barca vinieron; é que lo demás en la pregunta contenido, que este testigo no lo sabe, porque vino tras la barca por tierra dos leguas de la casa, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que conoce al dicho Capitán General por hombre que quiere ser muy obedescido é asoluto en sus cosas, é que á la noticia deste testigo no ha venido que los en la pregunta contenidos hobiesen fecho cosa que no debiesen, por que debiesen quedar en la dicha isla; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que todo lo que dicho há es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Cazaña*.

Testigo.—Lorenzo de Castro, gentil-hombre desta armada, testigo jurado é presentado como dicho es, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los dichos Sebastián Caboto, capitán general desta armada, é al dicho capitán Gregorio Caro, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á ello, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo quedó con el dicho capitán Caro, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como la pregunta lo dice, porque se halló presente á todo ello, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo no fué con el Capitán General, porque quedó en la casa, que por eso no lo vió, pero que este testigo lo oyó decir así á los que con el dicho Capitán General fueron, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella lo dice, porque lo vió é se halló presente en la dicha casa, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo en lo que en la dicha pregunta dice, quel dicho Capitán General decía cuando hacían los bergantines que los hacía para ir contra los indios de Paraná é Paraguay, que este testigo no lo vió, por estar en la fortaleza, pero que lo oyó decir después á la gente que con el dicho Capitán General estaban. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, é porque se halló siempre en compañía del dicho capitán Caro, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe, porque este testigo había entrado por la tierra de los quirandíes á descubrirla por mandado del dicho Capitán General; pero que después cuando vino desta jornada oyó decir á toda la gente del armada que era así como la pregunta dice, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo no lo vió, porque era ido por la tierra de los dichos quirandíes; pero que después cuando vino lo oyó decir á toda la gente que con el dicho Capitán General había venido que era así como la pregunta lo dice, etc.

10.—A la decema pregunta dijo que la sabe, pero que, como dicho es, este testigo no estaba presente, pero que lo oyó así decir, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que no lo vió porque, como dice, estaba ausente; pero que después que vino, lo oyó decir á todos los cristianos que con el dicho Capitán General estaban, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe, porque ya era venido, é se halló presente á todo ello, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo que lo que en la pregunta dice quel dicho contador dijo al Capitán General que prendiese los dichos indios, que este testigo no lo vió, pero que lo oyó decir á personas que se hallaron presentes al tiempo quel dicho contador lo dijo, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es que vió partir al dicho Capitán General como la pregunta lo dice, é que oyó decir quel dicho Francisco García, clérigo, se obligaba á facer cierta parte de la casa fuerte por cierto vino quel dicho capitán le diese, é porque no se lo dió, quedó la casa por hacer; é que no sabe mas de lo que dicho tiene, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que vió partir al dicho Capitán General con los dichos dos indios presos, é que después supo este testigo de toda la gente que con el dicho Capitán General iba, que se le habían soltado los indios que iban en su bergantín; é asimesmo oyó decir que fué avisado de una nación de indios nuestros amigos cómo los guarenís le iban á quemar la casa; é que este testigo sabe

que si el dicho Capitán General volviera ó enviara á avisar al dicho capitán Caro, que la dicha casa no se quemara, porque se pusiera remedio en ello; é que ansimesmo sabe é vió este testigo quel dicho Capitán General era absoluto é no quería que nadie dijese ni hiciese cosa, sino lo quel ordenase; é questo es lo que sabe de lo en la dicha pregunta contenido, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo que las palabras quel dicho Capitán General dijo al capitán Caro, este testigo no las oyó. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la non sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe, porque se halló presente á todo ello é vió cómo el dicho capitán Caro lo mandó, é dió las policías de la gente, etc.

20.—A la veintena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió é oyó como la pregunta lo dice.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é fué uno de los que salieron con el dicho Capitán fuera de la casa, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é estaba siempre con el dicho capitán Caro en la dicha casa, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é oyó los requerimientos quel dicho capitán Caro hizo á los dichos contador é alguacil, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo era uno de los que en la barca con el dicho capitán estaban, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió ansí pasar como la pregunta lo dice, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho es, siempre se halló con el dicho capitán Caro en la dicha casa, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que no la sabe, mas de quel dicho Capitán General era absoluto en el mandar é no querer que nadie hiciese ninguna cosa sin su mandado, como en otras preguntas antes desta lo ha dicho, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é señaló de su nombre su firma por no saber escrebir, etc.

Testigo.—Francisco de Castrillo, testigo jurado é presentado, como dicho es, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce á los en la pregunta contenidos, de tres años é medio á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á ello é lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é estuvo á ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que cuando este testigo vino á la dicha casa con el Capitán General, vió que los dichos indios estaban muy pacíficos, é toda la tierra, é nunca oyó decir el contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo este testigo que porque se halló presente á ello é prendió un indio.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo que las palabras quel Capitán General decía á los indios cuando hacía el bergantín, queste testigo no las oyó, porque estaba en la casa con el dicho capitán Caro; pero que yendo á las naos, lo oyó decir á muchas personas desta armada quel dicho Capitán General lo decía así como la pregunta lo dice, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que se halló presente á ello é lo vió, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que la sabe porque lo vió é se halló presente á todo ello, é que sabe que nunca vió salir al dicho Capitán General del arte que entonces, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo que dice del rancho de los indios quel contador é tesorero toparon, questo testigo no lo vió, porque estaba en la dicha casa, pero que viniendo el dicho tesoro é contador, vió este testigo la ropa de los dichos cristianos que allí mataron é oyó decir á toda la otra gente lo que la pregunta dice, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió así pasar, é es público é á toda la gente desta armada, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y en cuanto á las palabras que dice quel dicho contador dijo al Capitán General, que este testigo no lo vió, pero que lo oyó decir que pasó así como la pregunta lo dice, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é vió así pasar, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que vido partir al dicho Capitán General de la dicha casa de Santi Espíritus, é que lo demás que la pregunta dice, que este testigo no lo vido, porque quedó en la dicha casa, pero que lo oyó decir á toda la gente que iba con el dicho Capitán General que pasó como la pregunta lo dice, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello é salió herido de la dicha casa, etc.

17.—A la diecisiete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar é vió decir la misa é salve, como en la pregunta se contiene, etc.

18.—A la diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que

vió aderezar los dichos baluartes, pero que no sabe quel dicho Capitán General lo mandase al dicho capitán Caro, ni sabe otra cosa de lo en la pregunta contenido, etc.

19.—A la diez y nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo que porque lo vió repartir las policías en la pregunta contenidas, como la pregunta lo dice, etc.

20.—A la veintena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar é se halló presente á todo ello, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello é lo vido, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é halló presente á todo ello, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo que porque este testigo lo vió é se halló con el dicho capitán Caro al tiempo que se embarcó, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en la dicha barca é lo vió así pasar, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo que porque lo vió, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é vía quel dicho capitán Caro se levantaba á todas las guardas del alba é hacer la guarda, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta, dijo que lo que sabe es que vió quedar allí á los en la pregunta contenidos; pero que no sabe por qué los dejó; é que todo lo demás en la pregunta contenido, que lo sabe porque lo vía así muchas veces, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que lo que sabe es que conoce al dicho Capitán General por hombre asoluto, que no quería tomar consejo de ninguno; é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que lo que dicho tiene es verdad é público á todas las personas desta armada, para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Francisco Castrillo*.

Testigo.—Bastían de Fina, maestre de la nao «Trenidad», testigo jurado é presentado como dicho es, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce á los en la pregunta contenidos de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo no lo vió, porque quedó en las naos al tiempo quel dicho Capitán General hizo hacer la dicha casa, pero que oyó decir lo en la pregunta contenido, é después de hecha la vió.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, porque quedaba este testigo, como dicho es, en las naos; empero, que lo oyó decir á toda la gente que con el dicho Capitán General andaba, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que, como dicho tiene, este testigo no estaba presente; empero, que lo oyó decir é que no ha oído decir lo contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la non sabe por lo que dicho tiene de no se hallar presente; pero que lo oyó decir á las personas que á ello se hallaron presentes, etc.

- 6.—A la sexta pregunta dijo que la non sabe, etc,
- 7.—A la setena pregunta dijo que la sabe, ecebto en lo que pasó en la casa, que este testigo no lo vió. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.
- 8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebto que lo que dice que si no sirviesen bien, que de aquel arte los había de tratar, é questo testigo no lo oyó. Preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.
- 9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.
- 10.—A la decena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebto que no sabe si los indios no se pusieran á hacer la dicha traición como tenían ordenado, si el capitán no saliera, ó pudiera prender los dichos indios, etc.
- 11.—A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebto que lo quel dicho contador pasó con los indios, este testigo no lo vido, por haber quedado en la dicha casa, etc.
- 12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo que porque lo vió pasar así, etc.
- 13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe é dijo que porque lo vió, etc.
- 14.—A la catorce pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió partir al dicho Capitán General como en la pregunta lo dice, é que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe, etc.
- 15.—A la quince pregunta dijo que lo que sabe es que vió partir al dicho Capitán, como arriba dijo, é llevar los dichos dos indios presos, é que sabe el dicho Capitán ser hombre tan de su condición como en la pregunta lo dice; é que lo demás en la pregunta contenido, questo testigo no lo vió, por quedar en la dicha casa, pero que lo oyó decir á las personas que con el dicho Capitán General iban, etc.
- 16.—A la diez y seis preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente, etc.
- 17.—A la diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió todo ello así pasar, etc.
- 18.—A la diez y ocho pregunta dijo que la sabe, que los dichos baluartes se abajaban é trabajaban en ellos; empero, este testigo no sabe que el Capitán General se lo mandase, etc.
- 19.—A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.
- 20.—A la veintena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é se halló á todo ello, etc.
- 21.—A la veinte é una pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.
- 22.—A la veinte é doz preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló en la dicha guarda, etc.
- 23.—A la veinte é tres pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; mas, que lo que dice de los requerimientos quel dicho capitán hizo, questo testigo no lo oyó, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como marinero, hizo tomar á la gente los remos en la mano é el timón, é así salieron al dicho Río Grande, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque vió todo lo en ella contenido, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la non sabe, mas de que sabe quel dicho capitán era hombre absoluto en mandar, porque este testigo estaba en las naos, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo é público á todas las personas desta armada; é firmólo de su nombre.—*Sebastián de Fina*.

Testigo.—Juan Ramírez, testigo jurado é presentado como dicho es, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce á los en la pregunta contenidos de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos tiempo.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque se halló á ello presente, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que es verdad que cuando este testigo vino del dicho Río de Paraguay con el dicho Capitán General, vió estar los dichos indios pacíficos, é oyó decir lo en la pregunta contenido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo este testigo que es verdad lo en la pregunta contenido. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que, como dicho tiene, cuando vino con el dicho capitán, lo vió é oyó decir á los que en la dicha casa estaban, etc.

7.—A la setena pregunta dijo este testigo que todo lo en la pregunta contenido es verdad. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó al dicho Capitán General; etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que es verdad. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió todo, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que es verdad. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que es verdad lo en la pregunta contenido, ecepto que en lo que la pregunta dice que el contador é tesorero pasaron con los dichos indios, este testigo no lo vió; mas, que lo oyó decir, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que es verdad. Preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é oyó lo en la pregunta contenido, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que la non sabe; más, que lo oyó decir á algunas personas de esta armada, etc.

15.—A la quince pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que vió partir al dicho Capitán General, como la pregunta dice, é llevar los dichos dos indios consigo, é que asimesmo sabe ser tan hombre absoluto que no quería tomar parecer ni consejo de nadie; é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, pero que lo oyó decir á toda la gente que con el dicho Capitán General iba, etc.

16.—A la diez é seis preguntas dijo este testigo que es verdad lo en la pregunta contenido. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que vió quedar la cámara aderezada é decir misa en ella, como la pregunta lo dice; pero las palabras que dice é lo demás, que este testigo no lo oyó, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo oyó quel dicho Capitán General lo mandó al dicho capitán Caro y vió cómo el dicho capitán Caro los mandó aderezar, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque á este testigo le mandó el dicho capitán llevar las policías á algunos de los en la pregunta contenidos, etc.

20.—A la veintena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se halló en ello é lo vió bien todo, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que es verdad lo en la pregunta contenido. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló en ello, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é oyó, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que es verdad lo en la pregunta contenido, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo se halló presente á todo ello, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque nunca vió el contrario de lo en la pregunta contenido, ni lo oyó decir.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que no le oyó decir al dicho Capitán General lo que la pregunta dice; mas, que sabe que es hombre absoluto en mandar é que era enemigo de quien le contradecía, aunque fuese oficial de Su Majestad, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo, é público á toda la gente desta armada; é firmólo de su nombre.—*Juan Ramírez.*

Testigo.—Diego García de Celis, testigo jurado é presentado para lo que dicho es, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conosce á los en la

pregunta contenidos de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos, que fué el tiempo questa armada partió de Sevilla, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo en la pregunta contenido. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió, é este testigo fué con el dicho Capitán General, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo fué con el Capitán General al dicho Río de Paraguay, é que después de venido oyó decir á las personas que con el dicho capitán Caro quedaron, lo en la pregunta contenido, é que, venido este testigo, lo vió ser así, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que es verdad lo en la pregunta contenido, salvo que este testigo no sabe si los indios por el mal tratamiento que los dichos indios del dicho Capitán General rescibieron, ordenaron la traición que hicieron; pero que le parece que los dichos indios servían de buena voluntad antes quel dicho Capitán General hiciese lo en la pregunta contenido, lo cual hicieron muy al revés después de aquello acaescido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe este testigo que cuando el dicho Capitán General vino, hallaron la casa muy mejor reparada que al tiempo que de allí partió el dicho Capitán General, é que lo demás en la pregunta contenido, que lo oyó decir á los que en la dicha casa quedaron, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, salvo que en lo que la pregunta dice quel Capitán General mandó acuchillar al dicho indio, que este testigo no se lo oyó, pero que se le dió la cuchillada en su persona, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo que estaba acordado, que este testigo no lo sabe, porque no se le dió parte. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

12.—A la docena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió así pasar, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro en lo que en la pregunta dice de la media bota de vino, que este testigo no lo vió, pero que lo oyó decir á Jorge Gómez, lengua desta armada, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro lo que en la pregunta dice del concierto de se avisar al dicho capitán Caro, que este testigo no sabe. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo iba en el bergantín con el dicho contador é lo vió todo, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo este testigo que lo oyó decir á las personas que en la dicha casa se hallaron, pero que este testigo no se halló presente, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo este testigo que vió estar la dicha cámara como en la pregunta se contiene, é que lo demás, que no lo sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que non la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que non la sabe, etc.

20.—A la veintena pregunta dijo que no la sabe, mas que sabe quel dicho Capitán General comunicó con los dichos indios nuestros enemigos lo que había de hacer contra ellos mismos. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se lo oyó decir al dicho Capitán General, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo este testigo que no la sabe, por estar absente de la dicha casa, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que siempre oyó decir quel dicho capitán Caro tenía muy buena guarda, é que lo oyó á las personas que en su compañía estaban; pero queste testigo no lo vió, por andar siempre en compañía del Capitán General, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo este testigo que no la sabe, porque, como dicho tiene, estaba absente; mas, que lo oyó decir á toda la gente que en la dicha casa se halló, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que así lo oyó decir á toda la gente que con él vino; pero que no lo vió, por lo que dicho tiene, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la no sabe, porque no se hallaba presente, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que lo que sabe es qué vió quel dicho capitán Caro siempre mandaba hacer é hacia la guarda como en la pregunta se contiene, é que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, é es así público é notorio á toda la gente desta armada, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo este testigo que así lo ha oído decir á muchas personas del armada; empero, que al dicho Capitán General no lo oyó, é que nosce al dicho Capitán General por hombre absoluto é que no quiere tomar consejo de nadie, antes le tenía por enemigo mortal al que se lo daba, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, é questa es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Diego García de Celis.*

Testigo.—Ortuño de Aranda, testigo jurado presentado como dicho es, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que nosce á los en la pregunta contenidos de cuatro años é medio á esta parte, que partió esta armada de Sevilla, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é fué este testigo con el Capitán General, é vió la gente que quedó con el dicho capitán Caro, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo qué no lo vió, por no haber quedado en la casa; mas, que nunca después de venido oyó decir el contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe porque este testigo se halló presente á todo ello, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo que en la pregunta dice de la guarda, quel testigo no lo vió; mas, de que oyó decir que se hacía muy buena guarda en la dicha casa á las personas que con el dicho capitán Caro quedaron, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que este testigo no se sabe determinar la cabsa por qué estos indios ordenaron esta traición, si fué por el mal tratamiento quel dicho Capitán General les hacía, ó por otra cabsa alguna. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo que en la pregunta dice quel Capitán había mandado al dicho capitán Caro que enviase aquellos dos hombres á las naos, que este testigo no sabe si fueron por mandado del dicho Capitán General, ó si no fué. Preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque de continuo andaba con el dicho contador, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que oyó decir lo en la pregunta contenido á todas las personas que en la dicha casa quedaron, é que no lo vió, por estar absente, como dicho tiene, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que vió quedar la cámara del arte que en la pregunta se contiene, é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que no la sabe, etc.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, porque no se halló allí, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo de la guarda este testigo no lo vió, porque de continuo andaba con el contador Antonio de Montoya en el bergantín. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que no la sabe; mas, de que lo oyó decir á las personas que de allí escaparon, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que no la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que no lo sabe, mas, de cuanto lo oyó decir lo contenido en la pregunta á todas las personas que de allí escaparon, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que no la sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que no lo sabe, mas de cuanto lo oyó decir a las personas que de allí escaparon, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene cerca de la guarda en las preguntas antes desta, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que no lo oyó, é que en cuanto á lo de ser hombre absoluto, que dice lo que dicho tiene, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, é questa es la verdad para el juramento que hizo; é por no saber firmar rogó á Diego Núñez que lo firmase por él.—*Diego Núñez.*

Testigo.—Bartolomé Gómez, testigo jurado, presentado como dicho es, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce á los en la pregunta contenidos de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo fué uno de los que quedaron con el dicho capitán en la dicha casa, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe, porque, como dicho tiene, quedó en la dicha casa é lo vió, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que vió volver al dicho Capitán General á la dicha casa, é que lo demás en la pregunta contenido, que lo oyó decir á las personas que con el dicho Capitán General fueron, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo que en la pregunta dice quel Capitán General decía á los indios en el puerto de San Salvador, queste testigo no lo sabe, por estar, como dicho tiene, absente; mas, que lo oyó decir á las personas que con el dicho Capitán General estaban, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General partió de la dicha casa, como en la dicha pregunta se contiene, é que lo demás en la pregunta contenido, que lo no sabe, porque no lo vió, por haber quedado en la dicha casa; mas, que lo oyó decir á los que con el dicho capitán fueron, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que no la sabe; mas, que lo oyó decir á las personas que con el dicho Capitán General iban, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo quel dicho tesoroero é contador pasaron con los dichos indios, queste testigo no lo vió; mas, de que lo oyó decir. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió así pasar, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que envió el dicho contador á llamar á los dichos indios, é vió cómo los trajo; é que lo demás en la pregunta contenido, queste testigo no lo vió; mas, de que lo oyó decir que había pasado así, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que lo que sabe della es que vió partir al di-

cho Capitán General como en la pregunta dice, é que lo que la pregunta dice quel dicho capitán dijo al dicho Capitán General, queste testigo no oyó que se lo dijese; mas, que oyó decir al clérigo Francisco García é á Jorge Gómez, lengua, que si les daba media bota de vino, que ellos la aderezarian de arte que aunque los indios vienesen no la quemasen, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe que se partió de la dicha casa, como en la pregunta se contiene, é que sabe ques hombre tan asoluto que quiere mal al que le dice alguna cosa, aunque fuese en provecho del armada; é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, porque no se halló presente; mas, que después lo oyó decir á la gente que con el dicho Capitán General iba, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

18.—A la diez é siete preguntas dijo que la sabe. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que, como dicho tiene, quedó en la dicha casa é vió lo que se hacía, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió pasar así, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque se halló con el dicho capitán, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe por lo que dicho tiene de se hallar presente, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo ques verdad. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque nunca vió lo contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que oyó decir lo en la pregunta contenido á muchas personas desta armada, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Bartolomé Gómez.*

Testigo.—El dicho Francisco Hogazón, testigo jurado é presentado, como dicho es, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los en la pregunta contenidos, de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é se halló en ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo queste testigo fué con el Capitán General al Pa-

raguay, é no vió lo en la pregunta contenido; mas, que cuando vino lo oyó decir, é él vió ser así verdad como la pregunta lo dice, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo este testigo que la sabe esta pregunta como en ella se contiene; é fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que las otras naciones comarcanas no sabe este testigo qué voluntad tenían para servir, porque nunca este testigo lo procuró de saber, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que vió venir al dicho Capitán General, como la pregunta lo dice; é que asimesmo lo vió partir para el puerto de San Salvador á despachar la carabela para España; é que lo demás en la pregunta contenido, queste testigo quedó en la casa con el dicho capitán Caro, que por eso no lo vió ni lo oyó decir, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

10.—A las diez preguntas dijo que la sabe, porque lo vió é vió pasar así, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro queste testigo no puede determinar si los dichos indios se habían ido por el mal tratamiento del dicho Capitan General. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que por haberse hallado á todo ello presente, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que lo vió é oyó así, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que lo quel capitán Caro dijo al Capitán General, no lo oyó este testigo. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué con el dicho contador, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo este testigo que lo que sabe es que partió el dicho capitán del arte que en la pregunta se contiene; é que lo demás que la pregunta dice, que lo oyó decir á mucha parte de la gente desta armada, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é se falló presente á todo ello, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió al dicho Capitán General seguir su camino, como la pregunta lo dice; é que lo demás en la pregunta contenido, que lo oyó decir á algunas personas de las que en la dicha casa se hallaron, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que no la sabe, mas de que vió quedar la dicha cámara con los guardamecís colgados, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que lo oyó decir á algunas personas de las que en la dicha casa quedaron, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que non la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que non la sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la non sabe, mas de que lo oyó decir á algunos de los que allí se hallaron, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que no se halló presente á lo en la pregunta contenido, mas que lo oyó decir.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que lo oyó decir como en la pregunta se contiene, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que la non sabe, mas que lo oyó decir, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la non sabe, mas que lo oyó decir.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la non sabe, mas de que lo oyó decir á las personas que en la dicha casa estaban.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad por el juramento que hizo, é público en esta armada, é firmólo de su nombre.—*Fran-
eisco Hogazón.*

Testigo.—Juan Griego, marinero, testigo jurado é presentado para lo que dicho es, é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los en la pregunta contenidos, de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos tiempo, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque este testigo quedó en la dicha casa con el dicho capitán Caro, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene quedar en la dicha casa, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe, porque, como dicho tiene, quedó en la dicha casa, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que vió venir al dicho Capitán General, como en la pregunta se contiene, é vió quel mantenimiento que en la dicha casa había, se le dió, porque este testigo tenía cargo dello, é lo demás en la pregunta contenido, este testigo lo oyó decir á muchas personas, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecepto questo testigo no vió al dicho Capitán General mandar que le diesen cuchillada al dicho indio.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello, etc.

10.—A la decena pregunta dijo que sabe lo en la pregunta contenido, ecepto questo testigo no vió salir al dicho Capitán General con el espada, como la dicha pregunta dice, mas que lo oyó decir luego por presentes que había salido, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General vino como la pregunta lo dice, é que sabe que dicho capitán envió al dicho tesorero é contador; é que á lo demás no se halló presente ni lo vió, mas de que lo oyó decir, etc.

12.—A las doce preguntas dijo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que vió cómo el dicho Capitán General dió á los dichos indios sus mujeres é hijos, é hizo paz con ellos; mas, que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que sabe lo en la dicha pregunta contenido,

cebto que lo quel contador dijo al Capitán General, este testigo no lo oyó ni lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, cebto que no sabe nada de lo que en la dicha pregunta dice del vino, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que vió partir al dicho capitán como la pregunta lo dice; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que no lo vió mandar al dicho Capitán General, mas que vió que se facía como en la pregunta se contiene, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que vió aderezar los dichos baluartes, é que lo demás en la dicha pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que dicho tesoro Santa Cruz dijo á este testigo quel Capitán mandaba á este testigo que cuando el dicho tesoro le llamase, ó viese que era menester, que acudiese á la barca para hacer lo en la pregunta contenido; é que lo demás, que este testigo no lo sabe, ni lo vió.

20.—A las veinte preguntas dijo este testigo que sabe que se hizo la dicha guarda, como en la pregunta dice, é que vió venir los indios en la pregunta contenido, é que no sabe lo que con ellos pasó; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que este testigo que no lo vió lo en la pregunta contenido, porque era tanto el fuego, que no se vían unos á otros, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo este testigo que la sabe, porque lo vió así pasar, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, mas que no sabe ni oyó los requerimientos que la pregunta dice quel dicho capitán hizo á los en la pregunta contenidos, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo este testigo que la sabe lo en la pregunta contenido, cebto que no sabe si el Capitán General había llevado las armas, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente á ello é este testigo echó la dicha india en la mar, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, cebto que este testigo no sabe por qué los dejó, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é porque no sabía firmar, rogó á Diego Núñez que lo firmase por él, é firmólo.—*Diego Núñez.*

Testigo.—Esteban Boto, testigo jurado é presentado, como dicho es, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce los en la pregunta contenidos, de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos. etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo qué no vió lo en la pregunta contenido, porque fué con el Capitán General, mas que después cuando vino lo oyó decir á los que en la dicha casa quedaron.

5.—A la quinta pregunta, dijo este testigo que sabe lo en la pregunta contenido, porque lo vió, ecebro que no sabe si los oficiales de Su Majestad le dijeron lo en la pregunta contenido, ni menos vió dar la cuchillada al indio, mas que oyó decir al mismo que se la había dado, qué se la había dado, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo questo testigo vió cuando vino con el dicho Capitán General lo en la pregunta contenido.

7.—A la setena pregunta dijo que no la sabe, porque este testigo, en llegando á la casa el Capitán General le envió en un bergantín al dicho puerto de San Salvador, é por tanto, no lo vió, mas que sabe que los dichos indios estuvieron pacíficos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro questo testigo no vió quel Capitán General, mandase á Castilla el dicho indio. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que por que lo vió.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

10.—A la decena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe, dijo que lo vió, ecebro que no sabe si los indios se juntaron por aquella cabsa, mas que lo cree, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro questo testigo no vió lo quel dicho tesorero é contador pasaron con los indios en la pregunta contenidos; é que lo demás sabe, porque lo vió, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque es público y notorio á toda la gente desta armada, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que no sabe si el dicho contador dijo al dicho Capitán General que prendiese á los dichos indios, mas que sabe que toda la otra gente decía que sería bien prenderlos, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro questo testigo no sabe parte de lo que la pregunta dice del vino, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que sabe es que vió partir al dicho Capitán General, como la pregunta dice, é lo demás oyó decir á las personas que con el dicho capitán fueron, é que si este testigo nó lo vió, fué por quedar en la dicha casa, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe porque lo vió é fué así, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que no la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro questo testigo no sabe si el dicho Capitán General lo mandase. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que los baluartes é la barca estaban repartidos como en la pregunta se contiene, é que lo demás questo testigo no lo vió ni lo oyó decir.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe lo en la pregunta contenido, ecebro

que lo que en la pregunta dice que pasó con Jorge Gómez, lengua, queste testigo no lo vió ni oyó decir, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é lo vió, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que es verdad todo lo en la pregunta contenido, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que es verdad lo en la pregunta contenido, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe quel dicho Capitán General dejó á los en la pregunta contenidos é questo testigo nunca les vió hacer ninguna cosa que no debiesen; é lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que la non sabe, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo, é por no saber firmar, rogó á Diego Núñez que lo firmase, el cual lo firmó.—*Diego Núñez.*

Testigo.—Juan de Cientfuegos, testigo jurado é presentado como dicho es, é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conosce á los en la pregunta contenidos, de cuatro años é medio á esta parte, poco más ó menos, é que al capitán Caro conosce mucho tiempo ha.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fue preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo questo testigo no se halló presente con el dicho capitán Caro, por haber ido con el dicho Capitán General al dicho río, pero que cuando después volvió halló á los indios que en la comarca de la dicha casa estaban de paz, como en la pregunta se contiene, é que ansimismo oyó decir que estaba toda la tierra pacífica, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que el tratamiento que los dichos indios recibían de los cristianos que con ellos trataban, questo testigo no lo sabe, por estar la mayor parte del tiempo con el dicho Capitán General, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió y oyó decir al dicho Capitán General muchas veces, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro questo testigo no vió dar el bofetón que dió el dicho Capitán General al dicho indio, porque este testigo se halló en la dicha casa, pero que lo oyó decir á toda la gente desta armada ques así como en la pregunta lo dice. Fué preguntado cómo lo sabe é dijo que porque lo vió, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito que lo quel dicho contador pasó con el dicho indio, queste testigo no lo vió, por no ir con el dicho contador en el dicho bergantín, mas que lo oyó decir á toda la gente que con él iba; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió.

10.—A la decena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito questo testigo no sabe si el dicho Capitán General sacó el espada sin vaina ó si nó. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito questo testigo no vió lo quel dicho tesorero é contador hicieron después que partieron de la dicha casa de Santi Espíritus, por questo testigo no iba con ellos, pero que después lo oyó decir á toda la gente que con los dichos tesorero é contador habían ido que pasaba así como la pregunta lo dice; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

12.—A la docena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió cómo el dicho contador fué por los dichos indios en la pregunta contenidos, é que lo demás en la pregunta contenido, questo testigo no lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito que la gente que llevaba en los bergantines este testigo no sabe que tanta era. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que vió partir al dicho Capitán General, como la pregunta lo dice, é que ansimismo sabe quel dicho Capitán General era hombre tan asoluto que no quería que nadie hiciese ninguna cosa sin quél primero lo mandase, aunque fuese provecho del armada; é que lo demás en la pregunta contenido, questo testigo no lo vió, porque no se halló presente, mas que lo oyó decir á muchos de los que con el dicho Capitán General se hallaron que era así como en la pregunta se contiene.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito questo testigo no sabe si los indios guarenís quedaban atrás; é fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo este testigo que lo que desta pregunta sabe es que vió quedar la dicha cámara como la pregunta lo dice, é decir la misa; é que lo demás que no lo sabe, porque no lo vió.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito questo testigo no se acuerda el número de la gente que al dicho tesorero se le dió, mas que sabe que le dieron su policía. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é este testigo hizo el repartimiento de la dicha gente, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebito questo testigo no sabe lo que la pregunta dice que si el Capitán General prendiera los indios en la pregunta contenidos, si se dejara de quemar la dicha casa, ni tampoco este testigo oyó decir á Jorge Gómez, lengua, las palabras en la pregunta contenidas; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é este testigo repartir las guardas, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que lo sabe como en ella se contiene, ecebro que este testigo no sabe las armas quel dicho Capitán General llevaba. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á todo ello, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que este testigo sabe quel Capitán General es hombre tan absoluto como la pregunta lo dice, é que sabe todo lo demás en la pregunta contenido. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó decir al dicho Capitán General, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Cienfuegos*.

Testigo.—Hansy, alemán, lapidario desta armada, testigo jurado é presentado para lo que dicho es, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los en la pregunta contenidos, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos tiempo, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo en la pregunta contenido, pero que este testigo no lo vió, por haber ido con el Capitán General, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General vino como la pregunta lo dice, é asimismo halló la casa mejor reparada que cuando el dicho Capitán General della partió; é que lo demás en la dicha pregunta contenido, este testigo no lo vió, mas de que lo oyó decir, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó al dicho Capitán General, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque se halló presente en la casa de Santi Espíritus, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué pre-

guntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló con el dicho contador en el bergantín, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro lo quel dicho tesorero é contador pasaron con los indios, queste testigo no lo vió, por haber quedado con el Capitán General; pero que lo oyó decir así á todas las personas que con el dicho tesorero é contador fueron. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, ecebro que en lo que la pregunta dice que les dió sus hijos é mujeres, queste testigo sabe que les dió la mayor parte dellos; é dijo que porque lo vió, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que desta [pregunta sabe es que vió partir al dicho Capitán General como la pregunta lo dice, é que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo vió, por haber quedado en la dicha casa; mas, que lo oyó decir á todas las personas que con el dicho Capitán General se hallaron que era así como la pregunta lo dice, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo oyó é se halló presente, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é oyó decir, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque vió cómo se aderezaban, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente á ello é lo oyó como la pregunta lo dice, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló en ello, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió, etc.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vió é se halló presente, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que sabe lo en la pregunta contenido. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque lo vió é se halló á ello, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, é dijo que porque este testigo fué uno de los que se recogieron, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Fué preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vió, etc.

27.—A la veinte é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque nunca les vió hacer el contrario de lo en la pregunta contenido, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe quel dicho Capitán General es hombre absoluto, como la pregunta lo dice, é que lo demás en la pregunta contenido, que no lo sabe etc.

29.—A la veinte é nueve preguntas dijo que lo que dicho tiene es verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Hansy Brunbecher*.

De lo cual dicho es, segund que ante mí el dicho Antonio Montoya, contador de Sus Majestades, pasó, á pedimiento del dicho Gregorio Caro, capitán, dí la presente escritura cerrada, é sellada, segund que ante mí pasó, ques fecha en la cibdad de Sevilla, en doce días del mes de Septiembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años (va escripto entre renglones) estas salvedades.—*Antonio de Montoya*.

Así presentada la dicha probanza, segund dicho es, luego el dicho Francisco Vázquez en el dicho nombre, dijo que aquesta era la probanza de que se han de re-
teficar los testigos que pedido tiene en su pedimiento, é pidió á los dichos señores jueces que los mande rescibir, como pedido tiene, é pidió cumplimiento de justicia, etc.

E luego los dichos señores jueces mandaron rescebir los dichos testigos, como mandado tienen, é que se aperciba otra vez el dicho Alvaro de Baena, en el dicho nombre, para los ver jurar é conoscer, si quisiere, lo cual fué luego notificado al dicho Alvaro de Baena, en el dicho nombre, en su persona, por mí, el dicho escribano, é fué apercebido en forma de derecho, etc.

E después de esto, en miércoles catorce días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, ante los dichos señores jueces pareció el dicho Francisco Vázquez, en el dicho nombre, é trujo é presentó por testigos en esta dicha cabsa á Bastián de Fina, é á Juan Griego, marinero, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescebido juramento por el nombre de Dios é de Santa María é por los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso sobre que son presentados por testigos; é al dicho juramento, cada uno dellos dijo: sí, juro, é amén, etc.

E después desto, en este dicho día é mes é año susodicho, dende á poco de hora, ante los dichos señores jueces pareció el dicho Alvaro de Baena, en nombre del dicho Sebastián Caboto, é presentó un escripto, su tenor del cual es este que se sigue:

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, vecino de Sevilla, en la collación de Sant Marcos, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi libre é llenero é cumplido é bastante poder, segund que lo yo he é tengo é de derecho más puede é debe valer, á Alvaro de Baena, procurador, vecino desta dicha ciudad, especialmente para que por mí y en mi nombre pueda paréscer é parezca ante los señores jueces de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano desta dicha ciudad de Sevilla é ante otros cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero é jurisdicción que sean, é alegue de mi derecho, así en razón de la prisión questoy y paso en las atarazanas desta dicha ciudad, como en razón de cualquier ó cualesquier cabsas ceviles é criminales que me sean puestas,

de cualquier calidad que sean, y en razón dello pueda facer é faga todos los abtos, pedimientos é requerimientos é protestaciones que á mi derecho convenga, é pedir é pida todo lo susodicho por fé é testimonio á cualquier escribano público ó notario, que es ó fuere, é sacar el tal testimonio ó testimonios del escribano ó escribanos ante quien pasare, en pública forma é manera que haga fe, para lo presentar ante quien é cómo deba, é si nescasario fuere sobre razón de lo que dicho es ó de cualesquier mis pleitos é cabsas así movidos como por mover, así ceviles como criminales, así en demandando cómo en defendiendo, entrar en contienda de juicio, doile todo mi poder cumplido generalmente contra todos los homes é mujeres que debdas me deben é debieren, é algunas cosas me han é hobieren de dar é pagar, é contra quien yo he ó entiendo haber ó mover demanda ó demandas en cualquier manera é por cualquier razón que sea, ó ellos ó cualquier dellos ó otras personas cualesquier han ó entiendan haber é mover contra mí, en cualquier manera ó por cualquier razón que sea; é sobre está dicha razón le doy todo mi poder cumplidamente para ante Sus Majestades é para ante los señores de su muy alto Consejo, alcaldes é jueces, é justicias de la su casa é corte, presidente, secretarios é oidores de su Real Abdiencia é Chancillería, é para ante cualquier dellos, é para ante todos los otros alcaldes, é jueces é justicias, de cualquier fuero é jurisdicción que sean, quel pleito ó los pleitos hobieren de ver é de oír, é de librar, así eclesiásticos como seglares, doquier ó ante quien esta carta de poder pasare, para demandar é responder, alegar é conoscer, é defender, é pedir é requerir, é querellar, é afrontar, é protestar, testimonio ó testimonios pedir é tomar, é para dar é presentar testigos é probanzas, é escriptos, é escripturas, é recibir testigos é probanzas, é tachar é contradecir los que contra mí fueren dados é presentados, así en dichos como en personas, é para dar é rescebir juro ó juros, é dar é facer juramento ó juramentos, así de calunia como decisorio, é todo otro juramento cualquier que sea que al pleito ó á los pleitos convengan de se hacer, é jurar sobre mi ánima, si acaesciere, porque é para que pueda concluir é pedir é oír sentencia ó sentencias, así interlocutorias como definitivas, é consentir é apelar é suplicar della ó dellas, é pedir é tomar é seguir el alzada ó las alzadas, vista é suplicación para allí á do con derecho debiere; é para que pueda por mí y en mi nombre facer é decir é razonar, así en juicio como fuera dél, todas las otras cosas é cada una dellas que convengan é menester sean de se hacer é que yo mismo haría é hacer podría presente siendo; é otrosí, le doy más poder cumplido para que en su lugar é en mi nombre pueda facer é substituir un procurador ó dos ó más, cuantos quisiere, así antes de los pleitos contestados como después, é los revocar quando por bien toviere, é tornar é tomar este dicho poder en sí, é cuan cumplido é bastante poder yo he é tengo é de derecho se requiere para lo que dicho es é para cada cosa dello, tal é tan cumplido é bastante lo otorgo é doy al dicho Alvaro de Baena é á los dichos sus substitutos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é si nescasario es relevación, lo relieve, é á los dichos sus substitutos, de toda carga de satisfacción é fiaduría, so la cláusula del derecho ques dicha en latín *judicium sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; é para lo así tener é haber por firme, como dicho es, oblige á mí é á todos mis bienes, muebles é raíces, habidos é por haber.—Fecha la carta en Sevilla, estando en las atarazanas desta dicha ciudad, domingo treinta é un días del mes de Jullio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años; é lo firmó de su nombre en el registro. Testigos que fueron presentes, Juan de Urrea é Fernando de Jerez, Palencia,

escribano de Sevilla; é yo, Miguel Ortiz, escribano público de Sevilla, fice escrebir esta carta, é fice en ella mi signo, é soy testigo.

Magníficos señores.—Alvaro de Baena, en nombre de Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, me presento ante Vuestras Mercedes, é digo: que, á pedimiento de Gregorio Caro, Vuestras Mercedes me mandaron notificar que paresciese á ver jurar ciertos testigos quel dicho Gregorio Caro tiene tomados á futuro, que quiere agora reteficar, é porque esto no ha lugar sin que proceda demanda ó pedimiento contra mi parte fecho, ante Vuestras Mercedes ó ante otro juez competente, pido, y si necesario es, requiero á Vuestras Mercedes que no manden rescebir ningún testigo sin que proceda fundamento é demanda é orden de juicio, so protestación que hago que lo que de otra manera se hiciere, sea sin perjuicio del dicho mi parte, é sobre todo pido justicia é pídolo por testimonio.—*Luis Porras.*

E presentado el dicho escrito, segund dicho es, luego los dichos señores jueces mandaron dar traslado á la otra parte, é le fué dado.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, viernes diez é seis días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, ante los dichos señores jueces, el tesorero Francisco Tello é Luis Hernández de Alfaro, teniente de contador, paresció el dicho Francisco Vázquez, en el dicho nombre, é presentó un escrito, su tenor del cual es este que se sigue:

Magníficos señores.—Gregorio Caro, capitán de Sus Majestades en la nao llama «Santa María», que fué en el armada de Sebastián Caboto, que iba al descubrimiento de Tarsis é de su conquista, parezco ante Vuestras Mercedes é digo: que todavía Vuestras Mercedes han de mandar rescebir los testigos que presentare para información de mi defensa, en razón de lo que Sebastián Caboto dice que me quiere pedir, sin embargo de lo dicho é alegado por Alvaro de Baena, en nombre del dicho Sebastián Caboto, porque aquello no ha lugar de derecho, antes se excluye, así por lo que dicho é alegado tengo, á que me refiero, como por lo que se sigue:

Lo uno, porque el dicho Alvaro de Baena no es parte por sí ni en el dicho nombre para pedir lo que pidió, ni para ello tiene poder, al menos bastante, ni le compete derecho, etc.

Lo otro, porque de nescesario Vuestras Mercedes han de mandar rescebir los testigos, segund pedido tengo, é preguntarles por el pedimiento é interrogatorio que ante Vuestras Mercedes tengo presentado, y para ello no es menester más demanda ni más fundamento, ni otra orden de juicio, y porque esta información se ha de tomar *ad perpetuam rei memoriam* y para mi defensa en caso que algo se me quiera pedir, porque los testigos que yo al presente tengo en esta cibdad no se mueran ó absenten, é porque yo no puedo compeler ni apremiar al dicho Sebastián Caboto que me pida é demande lo que ha dicho é publicado que me ha de pedir é demandar, ni podría ser quel dicho Sebastián Caboto quesperase á me demandar lo quel quisiere cuando él estoviere cierto que yo no tenía probanza para probar mi defensa, é desta cabsa mi justicia perecería, é por esta cabsa los testigos se pueden juntamente tomar ante Vuestras Mercedes, é los tomados reteficar.

Por ende, pido á Vuestras Mercedes hagan según que pedido tengo, sin embargo de lo dicho é alegado por el dicho Alvaro de Baena, declarándolo por no parte, como no lo es, para lo cual, si es necesario, imploro el oficio de Vuestras Mercedes, y las costas pido é protesto, é sobre todo pido cumplimiento de justicia.—*El Bachiller Cabrera.*

E presentado el dicho escrito, según dicho es, luego los dichos señores jueces dijeron que lo verán é harán justicia.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, martes veinte días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años los dichos señores jueces mandaron que se resciban los testigos, como mandado tienen.—*Joán de Aranda.*—*Francisco Tello.*—*Luis Gutiérrez de Alfaro.*—*El Licenciado de Castro.*

Dieron é pronunciaron este dicho auto los dichos señores jueces, que lo firmaron de sus nombres, con acuerdo é parecer del Licenciado Castro Verde, letrado de la dicha Casa, en faz de los dichos Francisco Vázquez é Alvaro de Baena, en nombre de los dichos sus partes —*Juan Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.

Después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, veinte é dos días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, ante los dichos señores jueces pareció el dicho Francisco Vázquez, en el dicho nombre, é trujo é presentó por testigos en esta dicha cabsa á Hansy, alemán, lapidario, é á Juan Ramírez, marinero, é á Gaspar de Cazaña, ginovés, é á Francisco de Castrillo, é á Juan de Cientfuegos, é á Lorenzo de Castro, é á Bartolomé Gómez, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento por Dios é por Santa María é por los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso sobre que son presentados por testigos; é al dicho juramento cada uno dellos dijo: sí, juro, é amén.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, veinte é tres días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, ante los dichos señores jueces pareció el dicho Francisco Vázquez, en el dicho nombre, é presentó por testigos á Ortuño de Aranda é á Diego García de Celis, de los cuales dichos testigos é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento por Dios é por Santa María é por los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso sobre que son presentados por testigos; é al dicho juramento dijeron cada uno dellos: sí, juro, é amén.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, cada uno dellos sobre sí, secreta é apartadamente, es esto que se sigue:

Testigo.—Bastián de Fina, maestre que dijo que fué de la nao «Trenidad», que fué de las que llevó Sebastián Caboto, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado por parte del dicho Gregorio Caro, é habiendo jurado según derecho, é siendo preguntado dijo que este testigo tiene dicho su dicho en esta cabsa sobre que es presentado por testigo ante Antonio de Montoya, contador del armada de Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, por mí, el dicho escribano, que el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el procurador del dicho capitán Gregorio Caro, que está firmada de Antonio de Montoya, é así leído, dijo que verdad lo en su dicho contenido é se retificaba é retificó en él, é que el mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho Gregorio Caro en la dicha razón, é questa es la verdad de lo que sabe por el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é nueve años, é dijo que no es pariente, ni enemigo, ni criado ni paniaguado de ninguna de las partes, ni viene pechado ni sobornado para decir el contrario de la verdad, ni le va interese en este pleito, é que lo venza

quien tuviere justicia; é dijo que no sabe escrebir ni firmar, é firmó por él é á su ruego Pero Rodríguez Farfán, escribano de Sus Majestades.—*Pero Rodríguez Farfán*, escribano de Sus Majestades.

Testigo.—Juan Griego, marinero, estante en esta cibdad, natural del Xío, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada de Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, que es el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho capitán Gregorio Caro; é así leído delante, dijo que se retificaba é retificó en él, é que lo mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Gregorio Caro, é que esta es la verdad de lo que sabe por el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente, ni criado, ni familiar, ni paniaguado, ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, ni viene pechado ni sobornado para decir el contrario de la verdad; é que no le toca ninguna de las otras preguntas generales; é que venza quien toviere justicia; é dijo que no sabía escrebir ni firmar, é firmó por él é á su ruego Fernando de Alcoal, escribiente de mí, el dicho escribano.—*Fernando de Alcoal*.

Testigo.—Hanse Alemán, lapidario del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada de Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho Gregorio Caro; é así leído delante, dijo que se retificaba é retificó en él, é que lo mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Caro, é questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni criado, ni familiar, ni paniaguado ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, ni viene pechado, ni sobornado para decir su dicho en contrario de la verdad, é que no le iba ninguna de las otras preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia; é firmólo de su nombre.—*Hanse Alemán*.

Testigo.—Juan Ramírez, marinero del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho capitán Gregorio Caro, é así leído delante, dijo que se retificaba é retificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Caro, é que esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni criado, ni familiar, ni paniaguado, ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, ni viene pechado ni sobornado para decir el contrario de la verdad, ni le toca ninguna de las otras preguntas generales; é que venza quien toviere justicia; é firmólo de su nombre.—*Juan Ramírez*.

Testigo.—Gaspar de Cazaña, ginovés, vecedor del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador de la dicha armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, que es el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho capitán Gregorio Caro; é así leído delante, dijo que se retecificaba é retecificó en él, salvo que en cuanto dice á las catorce preguntas queste testigo requirió al dicho Capitán General muchas veces que se hiciese fuerte, dijo que este testigo se lo dijo muchas veces de palabra pero no por vía de requerimiento; é que lo mismo que dicho tiene é esto dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Caro, é questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni criado, ni familiar, ni paniaguado de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, ni viene pechado ni sobornado para decir el contrario de la verdad, é que no le toca ninguna de las otras preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia; é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Cazaña.*

Testigo.—Francisco de Castrillo, estante en esta cibdad en el mesón de «Los Moros», testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado, dijo queste testigo tiene dicho su dicho en esta cabsa sobre que es presentado por testigo, ante Antonio de Montoya, contador del armada de Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual luego le fué mostrado é leído delante, que es el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho capitán Caro; é así leído delante, dijo que se retecificaba é retecificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Gregorio Caro, é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; fué preguntado por las preguntas generales, é dijo que es de edad de veinte é ocho años ó veinte é nueve, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni criado, ni paniaguado de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir su dicho, é que no quiere mal á ninguna de las partes, ni le va interese en esta cabsa, ni toca ninguna de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la verdad; é firmólo de su nombre.—*Francisco Castrillo.*

Testigo.—Juan de Cientfuegos, sargento mayor del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho por testigo en esta causa antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual le fué mostrado é leído delante, que es el que está atrás en este pleito, en la probanza que el dicho capitán Gregorio Caro presentó, en el cual dijo que se retecificaba é retecificó, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho Gregorio Caro, é questo es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo. Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é ocho ó treinta é nueve años, é que no es pariente ni compadre, ni criado ni paniaguado de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado para decir su dicho, é que no quiere mal á ninguna de las partes, é que no le toca ninguna de las otras preguntas generales, ni le va interese, é que ayude Dios á la verdad; é firmólo de su nombre.—*Juan de Cientfuegos.*

Testigo.—Lorenzo de Castro, gentil-hombre del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho por testigo en esta cabsa antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual le fué mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito, en la probanza quel dicho capitán Caro presentó, en el cual dijo que se retificaba é retificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Caro, é questa es la verdad de lo que sabe por el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, é dijo ques de edad de veinte é siete años ó veinte é ocho, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni criado, ni familiar, ni paniaguado, ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia; é que no le toca ninguna de las otras preguntas generales; é firmólo de su señal porque dijo que no sabía escribir.

Testigo.—Bartolomé Gómez, grumete del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora, ante Antonio de Montoya, contador del armada de Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito, en la probanza que presentó el dicho capitán Gregorio Caro, é así leído delante, dijo que se retificaba é retificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Gregorio Caro, é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni criado, ni paniaguado, ni familiar de ninguna de las partes, ni los quiere mal, é que no ha sido sobornado ni atemorizado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere jnsticia; é firmólo de su nombre.—*Bartolomé Gómez.*

Testigo.—Ortuño de Aranda, marinero del armada de Sebastián Caboto, estante en esta ciudad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado, dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora ante Antonio de Montoya, contador del armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, el cual le fué mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito en la probanza que presentó el dicho Gregorio Caro; é así leído delante, dijo que se retificaba é retificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Gregorio Caro; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, é dijo ques de edad de veinte é un años, poco más ó menos, é que no es pariente, ni compadre, ni criado, ni familiar, ni paniaguado de ninguna de las partes, ni quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido sobornado, ni atemorizado para decir su dicho, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia, é dijo que no sabe firmar ni escribir.

Testigo.—Diego García de Celis, gentil-hombre de la armada de Sebastián Caboto, estante en esta ciudad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado dijo que este testigo tiene dicho su dicho antes de agora ante Antonio de Montoya, contador del armada del dicho Sebastián Caboto; pidió que le fuese mostrado é leído delante, ques el que está atrás en este pleito en la probanza quel dicho capitán Gregorio Caro presentó; é así leído delante, dijo que

se retificaba é retificó en él, é queso mismo dice agora de nuevo por testigo por parte del dicho capitán Caro; é questa es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo; é fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é seis ó veinte é siete años, poco más ó menos, é que ño es pariente, ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado, ni atemorizado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia; é firmólo de su nombre.—*Diego García de Celis.*

Así tomados é recibidos los dichos testigos, según dicho es, luego el dicho Francisco Vásquez, en el dicho nombre, pareció ante los dichos señores jueces é pidió que le mandasen dar é diesen de todo lo susodicho un testimonio, ó más, si quisiere é menester hobiere, firmado de Sus Mercedes, é firmado é signado de mí el dicho escribano, é interpusiesen en todo ello su abtoridad é decreto judicial para lo mostrar é presentar do al derecho del dicho su parte convenga, é sobre todo pidió cumplimiento de justicia.

E luego los dichos señores jueces mandaron dar al dicho Francisco Vásquez, en el dicho nombre, de todo lo susodicho un testimonio, ó más, si quisiere é menester hobiere, firmado de sus nombres é firmado é signado de mí el dicho escribano, é cerrado é sellado en manera que haga fée para que lo pueda presentar do á su derecho convenga, á todo lo cual dijeron que interponían é interpusieron su abtoridad é decreto judicial en quanto podían é de derecho debían. Testigos que fueron presentes á la dicha abtoridad, Juan de Baeza, escribano de Sus Majestades, é Francisco de Alcoa, vecino desta ciudad.

E yo el dicho escribano le dí ende éste, segund que ante los dichos señores jueces é en mi presencia pasó, firmado de los dichos señores jueces, é firmado de mi nombre, é signado con mi signo, é cerrado é sellado, que fué fecho en los dichos días, mes é año susodicho. Testigos los sobredichos.—*Joán de Aranda.*—*Francisco Tello.*

E yo, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Cesáreas Católicas Majestades é notario público en la su corte y en todos los sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores jueces oficiales de la dicha Casa de la Contratación, lo fiz escrebir, é fiz aquí mío signo.—(Hay un signo).—(En testimonio de verdad).—*Joán Gutiérrez,* escribano de Sus Majestades.—(Entre rúbricas).

(Archivo de Indias, 49 6-9/39).

CL.—Información presentada por Catalina Vázquez, madre de Martín y Fernán Méndez, en el proceso que se sigue á Sebastián Caboto á causa de la muerte de éstos y de Miguel de Rodas.—2 de Agosto de 1530.

Por los artículos é preguntas siguientes, sean preguntados los testigos que son é fueren presentados por parte de Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez é de Hernán Méndez, para la información de delito de que tiene querellado contra Sebastián Caboto:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á la dicha Catalina Vázquez é al dicho Sebastián Caboto, é si conocieron á los dichos Martín Méndez é Fernand Méndez, fijos de la dicha Catalina Vázquez, etc.

2.—Item, si saben, etc., que al tiempo que iba é había de ir el armada que por mandado de Su Majestad se hizo para ir á la Especería, en que iba por capitán general el dicho Sebastián Caboto, Su Majestad é los señores de su Real Consejo de las Indias proveyeron en el oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, é mandaron que lo llevase é ejercitase, é no otra persona alguna, todo lo que durase el dicho viaje, ida é vuelta, etc.

3.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, antes que Sus Majestades proveyesen del oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, como se contiene en la pregunta antes desta, por ruego é intercesión de Catalina de Medrano, mujer del Sebastián Caboto, tenía prometido de dar el dicho oficio é poder de lugar-teniente de capitán general á Miguel Rifos, etc.

4.—Item, si saben, etc., que después que Su Majestad é los señores del su Consejo de las Indias proveyeron del dicho oficio de lugar-teniente de capitán general de la dicha armada al dicho Martín Méndez, el dicho capitán Sebastián Caboto é la dicha Catalina de Medrano, su mujer, é el dicho Miguel Rifos le tomaron grande odio é enemistad al dicho Martín Méndez, é así lo decían é publicaban, é aún la dicha Catalina de Medrano mandaba que lo matasen, é así lo dijo é rogó á ciertas personas, é si saben que el dicho Sebastián Caboto se rige é gobierna por el parecer de la dicha Catalina de Medrano, é no hace más de lo que ella quiere, etc.

5.—Item, si saben, etc., que estando la dicha armada en el puerto de Sanlúcar de Barrameda para ir el dicho viaje, y estando allí el dicho Martín Méndez, teniendo sus cajas en una nao en que había de ir, viendo la mala voluntad é mal tratamiento é obras de enemistad que le hacía el dicho Sebastián Caboto, é la poca cuenta que hacía dél, se determinó de volver, é así sacaba las cajas que tenía en la dicha nao, é se vino á quejar é quejó á los señores Presidente é Oidores del Consejo Real de las Indias, del dicho Sebastián Caboto é de las obras que le hacía como de enemigo, etc.

6.—Item, si saben, etc., que el muy reverendo señor Obispo de Osma, que á la sazón era presidente del dicho Consejo Real de las Indias, que al presente estaba en esta cibdad, mandó llamar al dicho Sebastián Caboto é al dicho Miguel Rifos, é los reprehendió mucho del mal tratamiento é enemistad que tenían al dicho Martín Méndez, é al dicho Miguel Rifos porque se entremetía en el oficio del dicho Martín Méndez, é le mandó que no se entremetiese en oficio ajeno, é asimismo mandó al dicho Sebastián Caboto que hiciese todo buen tratamiento al dicho Martín Méndez, é que él prometía por vida de Su Majestad que si otra cosa hacían, que volviendo á estos reinos, lo pagarían é les costaría la cabeza, é en cualquier parte del

mundo que se fuese los haría traer para se las cortar, porque en más tenía al dicho Martín Méndez que á todos ellos, etc.

7.—Item, si saben, etc., que asimismo el dicho señor Obispo de Osma, presidente del dicho Consejo de las Indias, encargó é mandó al dicho Martín Méndez que fuese en la dicha armada, é qué le prometía de parte de Su Majestad de se lo gratificar, haciéndole mercedes por el descubrimiento de la dicha Especería que había hecho, é por el servicio que en la dicha armada ficiere; é si saben quel dicho Martín Méndez, por cumplir lo que le era mandado por parte de Su Majestad, é vista la voluntad del dicho señor Presidente, se atrevió á ir en la dicha armada con sus enemigos, aunque tenía antes determinado de quedarse, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Sebastián Caboto partió con la dicha armada, é iban por la mar, luego defendió al dicho Martín Méndez é no le dejó usar del dicho oficio de teniente de capitán general, é lo ejercitaba el dicho Miguel Rifos, viéndolo é sabiéndolo el dicho Sebastián Caboto, contra el defendimiento que le fué hecho por el dicho señor Presidente, etc.

9.—Item, si saben, etc., que asimismo el dicho Sebastián Caboto, no contento con el mal tratamiento que hacía al dicho Martín Méndez, sin cabsa justa lo mandó prender é poner preso en la nao del capitán Caro, é para ello lo sacó de la nao capitana en que antes iba, etc.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Martín Méndez, después que lo mandó prender el dicho Sebastián Caboto é lo puso en la nao del capitán Caro, muchas veces requirió al dicho Sebastián Caboto que se viese si él había fecho algún delito, é si lo había fecho, lo castigasen por ello, é si no, que castigasen á quien se lo había levantado, é así lo pidió por testimonio á todos los oficiales del armada, é el dicho Sebastián Caboto ninguna cosa respondió á los dichos requerimientos, etc.

11.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín Méndez, porque constase á todos, los requerimientos que hizo al dicho Sebastián Caboto, los escribió é los puso é fijó en el mástel de la nao, é el capitán Caro los quitó de allí, é el dicho Martín Méndez le dijo al dicho capitán que, pues los había quitado de allí, que de su parte requiriese al dicho Sebastián Caboto que le hiciese justicia, é que si no lo hiciese, que protestaba de cobrar del dicho capitán Caro é de sus bienes todos los daños, costas, pérdidas que á su persona é hacienda le viniesen, etc.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho capitán Caro, visto el requerimiento que le hizo el dicho Martín Méndez, lo dijo al dicho Sebastián Caboto, é le requirió que le hiciese justicia; é el dicho Sebastián Caboto respondió: «faced vosotros lo que Martín Méndez vos requiere, que es informar á Su Majestad de lo que pasa, que yo faré aquí lo que se me antojare», etc.

13.—Item, si saben, etc., que el dicho Martín Méndez, estando preso en la dicha nao, como se contiene en las preguntas antes desta, requirió á los contadores de la dicha armada é á todos los oficiales é capitanes de la dicha armada que allí iban que le diesen por fee é testimonio cómo Sebastián Caboto lo había tenido preso en aquella nao sin decille por qué, é sin querelle hacer justicia, aunque muchas veces se lo había requerido, é qué no lo tenía preso por cosa que hobiese cometido, si no por el enemistad que le tenía, é no por cosa que hobiese cometido, porqué era el más pacífico hombre que había en el armada, é que los requería que ellos lo requiriesen así al dicho Sebastián Caboto, como oficiales de Su Majestad; é asimismo en el dicho requerimiento protestó que si el dicho Sebastián Caboto no le hiciese jus-

ticia, si algunos le habían levantado algund testimonio dellos é no procediese contra ellos conforme á justicia, de cobrar del dicho capitán Sebastián Caboto é de los que fuesen é fueron cabsa que él fuese preso injustamente toda la hacienda que en la nao capitana se le había perdido por no estar presente en ella, la cual él salvara, como otros muchos salvaron la suya, por estar presente; é asimismo protestó de cobrar del dicho Sebastián Caboto é de los sobredichos todo el sueldo que Su Majestad é armadores le pagaban cada un año, é todas las quintaladas é presas é cabalgadas é todas las ventajas que por razón del dicho oficio traía, é demás deso, que si por caso él muriese en la dicha prisión, que sus herederos cobrasen del dicho Sebastián Caboto doscientos ducados de oro que Su Majestad le daba en la Casa de la Contratación de la Coruña en cada un año, fasta tanto tiempo de ciento é diez años que él podría vivir é comunmente viven los hombres, é más el abatimiento de su persona, lo cual estimó en treinta mill ducados, é pidió á los dichos oficiales é personas que allí estaban que lo toviesen en memoria para dar cuenta dello á Su Majestad, é lo firmó de su nombre; digan los testigos lo que saben cerca desto, etc.

14.—Item, si saben, etc., que los dichos capitanes é oficiales de Su Majestad requirieron é notificaron al dicho Sebastián Caboto los requerimientos é protestaciones que hizo el dicho Martín Méndez, como se contiene en la pregunta antes desta; é el dicho Sebastián Caboto respondió que ellos informasen á Su Majestad lo que quisiesen, que él sabía lo que hacía, é los trató mal de palabras, diciéndoles: «que cómo el dicho Martín Méndez é los que con él estaban le habían de hacer requerimientos, diciendo que no les hago justicia, que no les haré justicia sino injusticia», etc.

15.—Item, si saben, etc., que después de pasado todo lo contenido en las preguntas antes desta, estando en la isla de Santa Catalina, estando allí, la cual es poblada de indios é no de cristianos algunos, el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la nao é questaba al dicho Martín Méndez é á Francisco de Rojas, capitán, diciendo que los quería pasar á la nao capitana, é de allí mandó llevarlos á tierra, é allí los mandó dejar, é que no los tomasen en ninguna nao, ni los acogiesen, etc.

16.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Sebastián Caboto mandó echar é echó á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas en la dicha isla nombrada Santa Catalina, los dió por esclavos á un indio mayoral de aquella tierra, que se llama Topavera, diciendo: «ahí te dejo esos cristianos para que te fagan cuñas é anzuelos»; digan lo que pasó cerca desto é cómo lo saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho Martín Méndez vido quel dicho Sebastián Caboto lo mandaba dejar en la dicha isla, le dijo: «vos no me dejáis aquí porque yo haya fecho delito, sino por que escribí una carta avisando á Su Majestad de los delitos que habéis fecho en esta jornada»; é si saben que lo dejó en la dicha isla por dar su oficio de teniente de capitán general á Miguel Rifos, al cual se lo dió, etc.

18.—Item, si saben, etc., que estando en la Isla de la Palma, el dicho Martín Méndez escribió una carta á Su Majestad avisándole de los excesos que había fecho el dicho Sebastián Caboto é el corregidor de la dicha isla la hobo é se la dió al dicho Sebastián Caboto, etc.

19.—Item, si saben que antes quel dicho Sebastián Caboto dejase al dicho Martín Méndez en la isla de Santa Catalina, como lo dejó por cativo, como se contiene en las preguntas antes desta, el dicho Martín Méndez, yendo el viaje, muchas veces le re-

quirió que siguiese el viaje de la Especería, é mirase que no iba derecho donde Sus Majestades les habían mandado, é el dicho Sebastián Caboto nunca lo quiso hacer, etc.

20.—Item, si saben, etc., que al tiempo que agora volvía el dicho Sebastián Caboto, los que venían en el armada le requirieron que tocasen en la dicha isla de Santa Catalina, donde habían quedado desterrados el dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas, capitán, é Miguel de Rodas, piloto mayor, é el dicho Sebastián Caboto no lo quiso hacer, diciendo «que ya creía que eran muertos é comidos de indios»; por donde es de creer que los dejó allí con propósito de los matar é para que se muriesen, etc.

21.—Item, si saben, etc., que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, por cabsa de los haber dejado el dicho Sebastián Caboto en la dicha isla, son muertos é fallecidos; digan los testigos lo que saben cerca desto, é cómo é por qué lo saben.

22.—Item, si saben, etc., que la dicha Catalina Vásquez es madre del dicho Martín Méndez é del dicho Fernand Méndez, é por tal su madre es habida é tenuta é comunmente reputada, etc.

23.—Item, que de lo susodicho es pública voz é fama.—*El Licenciado Gallegos, etc.*

Testigo.—Alonso de Santa Cruz, tesorero que fué de la nao «Trenidad», que fué en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, vecino de Sevilla, dentro en el Alcázar, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiénte:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á la dicha Catalina Vásquez, puede haber quince años, poco más ó menos, é que conosce al dicho Sebastián Caboto, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que conoció á los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, hijos de la dicha Catalina Vásquez, del dicho tiempo de los dichos quince años, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é cuatro años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido la cédula de Su Majestad en que se hacía merced al dicho Martín Méndez que fuese en la dicha armada por teniente de capitán general, é lo vido ir en la dicha armada por teniente de capitán general, é por tal era habido é tenido, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque antes que Su Majestad proveyese de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, supo que el dicho Sebastián Caboto prometió en esta cibdad al dicho Miguel Rifos el dicho oficio de teniente de capitán general por ruego de la dicha Catalina de Medrano; é supo, porque fué público entre la gente de la dicha armada, cómo el dicho Sebastián Caboto había dado poder al dicho Miguel Rifos para ser su teniente, é así lo llamaban todos teniente de capitán general al dicho Miguel Rifos, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que después que Su Majestad

proveyó de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, sabe que el dicho Sebastián Caboto é su mujer tomaron mucho odio é malquerencia al dicho Martín Méndez, porque este testigo les vido é oyó decir mucho mal del dicho Martín Méndez, é sabe que lo querían muy mal, é también el dicho Miguel Rifos, é así lo decían públicamente mal del dicho Martín Méndez delante de toda la gente de la dicha armada, é que vido que el dicho Sebastián Caboto se regía por lo que la dicha Catalina de Medrano, su mujer, le decía, é no hacía otra cosa sino lo que ella decía é mandaba, é así lo vido en esta cibdad y en Sanlúcar antes que se partiese la dicha armada; é esto es lo que sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que estando la dicha armada en Sanlúcar para se partir en el dicho viaje, é allí el dicho Martín Méndez, é teniendo metidas sus cajas é ropa en la nao capitana en quél había de ir, viendo la mala voluntad é mal tratamiento é obras de enemistad que le hacía el dicho Sebastián Caboto é la poca cuenta que dél hacía, se determinó de volver é sacar sus cajas, y el dicho Martín Méndez le dijo á este testigo que estaba determinado de se venir é sacar sus cajas, é que se quería venir á se quejar á los señores del Consejo de las Indias del dicho Sebastián Caboto, y entonces dijo que primero que sacase las cajas quería venir aquí á Sevilla, porque aquí estaba Su Majestad, é aquí se quejaría á los señores Presidente é Oidores, y el dicho Martín Méndez se vino á esta cibdad é se quejó á los dichos señores del Consejo del dicho Sebastián Caboto, segund le dijo el dicho Martín Méndez; y esto que lo sabe porque lo vido é oyó al dicho Martín Méndez, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez é á Juan de Junco, que se había hallado presente al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez é al dicho Juan de Junco, é vido que el dicho Martín Méndez fué en la dicha armada, é le dijo á este testigo que iba por cumplir lo que le era mandado de parte de Su Majestad, é que porque había visto la buena respuesta que el Presidente le había dado, que iría, aunque estaba determinado de no ir en la dicha armada, aunque iba con sus enemigos, que tenía por enemigos al dicho Capitán General é al dicho Miguel Rifos, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe que yendo la dicha armada por la mar vido este testigo que mandaba en la dicha armada como teniente de capitán general el dicho Miguel Rifos, é no se hacía en la dicha armada otra cosa sino lo que él mandaba, y viendo aquéllo, el dicho Martín Méndez no mandaba ni hacía nada, é mandaba el dicho Miguel Rifos por mandado del dicho Sebastián Caboto, y decía el dicho Martín Méndez que á él no se le había de dejar de pagar su sueldo como teniente de capitán general, que no quería decir nada por no reñir con el dicho Capitán General; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Martín Méndez, sin que este testigo ni nadie de la gente que iba en la dicha armada supiese por qué, é lo puso preso en la nao de que era capitán Gregorio Caro, é para ello lo sacó de la nao capitana donde primero iba, é que entre algunos se decía que lo había preso el dicho Capitán General al dicho Martín Méndez porque decía el dicho Capitán que había hecho el dicho Martín Méndez é otras personas que iban en la dicha armada un juramento de hermandad, el cual decía el di-

cho Capitán que se había hecho contra él; y por esta cabsa se decía que lo prendió, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vido é se falló presente á ello, é vido cómo el dicho Martín Méndez requirió al dicho Capitán General muchas veces que si había fecho algund delito, que lo castigase, é si no, que lo soltase é castigase á quien había fecho algo dél; é lo vido é pasó como la pregunta lo dice, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se falló presente á ello é lo vido, é vido quel dicho Martín Méndez fijó los dichos requerimientos en el mástel de la nao en que iba, que era de la que era capitán Gregorio Caro, é vido cómo los quitó el dicho capitán Caro, é vi-lo lo que á él le requirió el dicho Martín Méndez, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Caro, é á Juan de Concha, é á Calderón, tesorero, é á otras personas que estuvieron presentes cuando pasó, porque cuando pasó, este testigo no estaba presente, porqu'estaba mal dispuesto y estaba acostado, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo le ordenó al dicho Martín Méndez este requerimiento, é después supo cómo se requirió é notificó á todos los otros oficiales de Su Majestad, y el capitán Caro, como lo quitó del mástel, lo notificó al Capitán General é otros oficiales que estaban presentes, porque este requerimiento era el que dicho Martín Méndez había fijado en el mástel, el cual decía todo lo que dice esta pregunta; é más, é que todos los oficiales de Su Majestad lo tienen en su poder, porque cada uno tomó un treslado del dicho requerimiento, é lo tienen en su poder, y este testigo lo tenía é se le quemó en la fortaleza, é lo supo todo de los dichos oficiales de Su Majestad é de otras personas que estovieron presentes cuando se requirió al dicho Capitán General, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al capitán Caro é á Juan de Concha, contador, é á un clérigo del armada é á otras personas del armada que estovieron presentes.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque después de pasado lo contenido en las preguntas antes desta, desde á diez ó doce días, estando en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes, que comen carne humana, é no de cristianos, el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la dicha nao de que era capitán el dicho Caro, por el alguacil de la dicha armada, al dicho Martín Méndez é al capitán Rojas, diciendo que los quería pasar á la nao capitana, é así sacados, los mandó llevar á entrambos á tierra, é allí los mandó dejar, é que no los tomase ninguna nao, é así quedaron allí, é este testigo los vido llevar á tierra é dejar allí, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que lo que sabe es que desde el dicho Capitán dejó en la dicha isla al dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas, el dicho Capitán con la dicha armada pasó al Río de Solís, que es doscientas leguas adelante, después dende á catorce meses envió Diego García, capitán de una armada que había ido de la Coruña al dicho Río de Solís, un bergantín al puerto de San Viceinte á despachar una nao quel dicho capitán Diego García allí tenía para estos reinos, y para ir al dicho puerto de San Viceinte han de pasar por la dicha isla de Santa

Catalina, é la gente que iba en el dicho bergantín diz que halló allí al dicho Francisco de Rojas, segund le dijeron, é que como lo hallaron lo tomaron en el dicho bergantín, y como lo tomaron, se vino al dicho bergantín un mayoral indio de la dicha isla de Santa Catalina, que se llamaba Topavera, é le dijo al dicho Rojas: «ven acá, capitán, ¿por qué te vas? ¿no te me dejó el Capitán aquí para que me hicieses cuñas é anzuelos? si yo estuviera cuando saliste de casa, no te dejara venir»; y esto le dijeron á este testigo la gente que había ido en el dicho bergantín después que volvió este testigo al dicho puerto de San Vicente agora cuando venía; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe é vido que cuando el dicho Martín Méndez vido que lo llevaban á tierra, dijo al dicho capitán: «Vos no me dejáis en tierra por delitos que yo haya fecho, sino porque escrebí una carta á Su Majestad avisándole de los delitos que habéis fecho en esta jornada»; lo cual dijo yendo en el batel, é que vido que luego á la hora, que el dicho Miguel Rifos mandó en la dicha armada como teniente de capitán general, y después que llegaron al Río de Solís, á donde ficieron una casa, allí le dió poder para usar de teniente de capitán general; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que lo que sabe es que estando en la dicha isla de La Palma, que es en Canaria, todos los oficiales de Su Majestad escribieron una carta á Su Majestad juntos, y después cada uno por sí, en que cada uno escribía lo que quería é avisaba de lo que le parecía, y también escribió el dicho Martín Méndez á Su Majestad avisándole de todo lo que había pasado fasta allí, porque se lo dijo el dicho Martín Méndez á este testigo, las cuales cartas se dieron á un mercader allí para que tuviese cuidado de enviallas á Su Majestad; y después el dicho Capitán hizo embarcar á toda la gente, y embarcados, otro día envió á la dicha isla de La Palma al dicho Miguel Rifos, el cual fué y estovo allí fasta otro día de mañana que volvió, é nadie supo á qué fué, salvo que por lo que después sucedió, creyeron que había ido el dicho Miguel Rifos por aquellas cartas, y que las había habido; y esto sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez é al capitán Gregorio Caro, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que lo que sabe es que viniendo agora para estos reinos el dicho Sebastián Caboto é la gente que de la dicha armada había quedado, este testigo é Juan de Junco le dijeron muchas veces al dicho Capitán General que tocasen en la isla de Santa Catalina para que tomasen á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é Miguel de Rodas, y el dicho Capitán decía: «ya serán muertos, que los habrán comido los indios; si pudiéramos tocar, sí tocáramos», lo cual decía así friamente; y esto sabe desta pregunta porque lo vido, y cree este testigo por esto y porque los dejó allí, que los dejó para que muriesen ó los comiesen los indios, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que después quel dicho Capitán General allí los dejó, oyó decir agora cuando venía en la dicha isla de Santa Catalina á dos hombres questaban allí, que yendo huyendo el dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas de los indios por que no los matasen, se metieron en una canoa, en la cual se perdieron é nunca más se supo dellos, mas que se halló en la costa dos piernas de indios de los que con ellos iban, é una rodela, é una redoma de agua de azahar; é por esto se cree que son muertos é ahogados, é esto fué porque los dejó allí el

dicho Sebastián Caboto, que si no los dejara, no les sucediera como les sucedió, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo este testigo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque del tiempo que ha que los conoce siempre los tovo por madre y hijos, y así los vido que se trataban é nombraban; é los dichos Martín Méndez é Fernand Méndez llamaban madre á la dicha Catalina Vásquez, y ella á ellos, hijos; é por tales se conoció que eran tenidos, é este testigo por tales los tenía, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz*.

Testigo.—Alonso Bueno, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Viceinte, testigo presentado en la dicha razón, é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los dichos Catalina Vásquez, é Martín Méndez é Fernand Méndez, puede haber veinte años, poco más ó menos, é que conoce al dicho Sebastián Caboto, puede haber quince años, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque así lo oyó decir en esta cibdad antes que partiese la dicha armada al dicho Sebastián Caboto y al dicho Martín Méndez é á los diputados de la dicha armada é á toda la gente de la dicha armada, é por tal era entre todos tenido é conocido, etc.

2.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de los que habían de ir é iban en la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después que Su Majestad proveyó de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, vido este testigo quel dicho Sebastián Caboto se fué á aconsejar con un letrado en esta cibdad para si podría él quitarle el dicho cargo al dicho Martín Méndez para dallo al Miguel Rifos como capitán general, y el dicho letrado vido las provisiones quel dicho Sebastián Caboto tenía, é le dijo que él no lo podía quitar de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez para dallo á nadie, y por esto cree quel dicho Sebastián Caboto tenía enemistad al dicho Martín Méndez; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige é gobierna por el parecer de la dicha Catalina de Medrano, é no face más de lo que ella quiere, porque este testigo vido antes que se partiese la dicha armada desta cibdad, y estando en Sanlúcar, que no hacía el dicho Sebastián Caboto más de lo que ella le decía, ni en el armada cuando estaba en Sanlúcar para partirse se hacía más de lo que ella quería é mandaba; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe, salvo que sabe questando la dicha armada en Sanlúcar, vido quel dicho Martín Méndez se vino de Sanlúcar á esta cibdad; é después vido que vino, asimismo, á esta cibdad el dicho Sebastián Caboto é su mujer, y el dicho Miguel Rifos, y estovieron ciertos días; é después se volvie-

ron todos á San Lúcar, é oyó decir que el dicho Martín Méndez se había venido á quejar del dicho Sebastián Caboto á Su Majestad é á los señores del Consejo de las Indias questaban en esta cibdad; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de las que iban en la dicha armada, é sabe quel dicho Martín Méndez fué en ella, porque lo vido ir en ella, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Martín Méndez fué en la dicha armada desde Sanlúcar hasta que llegaron á La Palma, que es en las islas de Canaria, é lo conocía é tenía la gente por teniente de capitán general, y como tal gastaba lo quel capitán le mandaba, y él daba los dineros para ello, y tomaba cuenta dellos, porque él llevaba ciertos dineros de aquí de los armadores para pagar lo que se gastase en Canaria; y después que salió la dicha armada de Canaria, el dicho Martín Méndez no mandaba nada ni entendía en nada como teniente de capitán general, ni se hizo caso dél por teniente, é quel dicho Miguel Rifos nunca se quitaba del lado del dicho capitán, y ellos eran los que mandaban é hacían todo lo que querían en la dicha armada; é questo sabe porque lo vido, y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido que el dicho Capitán General prendió al dicho Martín Méndez, é para ello lo sacó de la nao capitana donde el dicho Martín Méndez iba y lo pasó á la nao de que era capitán Gregorio Caro, é questo testigo no supo ni vido quel dicho Martín Méndez hiciese cosa por qué fuese preso, sino quel dicho capitán hacía probanzas contra él, é lo prendió, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido cómo el dicho Martín Méndez requirió al dicho Sebastián Caboto que viesse si él había fecho algund delito, é que si lo hobiese fecho, lo castigase, y si no, que castigase á quien le había dicho algo dél, pues era mentira; y el dicho Sebastián Caboto no respondió nada á los dichos requerimientos, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta públicamente entre toda la gente de la dicha armada, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á la dicha gente, porque esto é lo de la pregunta antes desta pasó en la dicha nao de Caro, y este testigo estaba en la capitana é no lo vido, salvo oílo públicamente, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta públicamente á la gente de la dicha armada, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é se halló cuando le requirieron al dicho Sebastián Caboto todo lo contenido en la pregunta antes desta, é que se lo requirieron todos los oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada, ante el escribano de la dicha armada, é vido quel dicho Sebastián Caboto respondió lo contenido en esta pregunta, é al capitán Rojas, porque tomó la mano para hablar por todos, porque en todas las cosas siempre todos le daban á él la mano para que hablase por todos, lo deshonró é afrentó muy mal de palabra, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello, estando en la isla de

Santa Catalina, que es poblada de indios caribes que comen carne humana, é estando allí el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la nao del capitán Caro al dicho Martín Méndez é al dicho capitán Rojas, diciendo que los quería pasar á la nao capitana, é que los fueron á sacar el alguacil de la dicha armada y el escribano y el dicho Miguel Rifos, y salidos en el batel, los mandó llevar á tierra y que no los acogiesen en ninguna nao; é los llevaron á tierra é los dejaron allí, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que lo que sabe es que después quel dicho Sebastián Caboto hizo echar en tierra á los dichos Martín Méndez é capitán Rojas, los entregó á un indio mayoral de aquella tierra que se llama Topavera; y el dicho capitán respondió á los dichos Martín Méndez é capitán Rojas á ciertos requerimientos que le ficieron cuando los mandaba echar en tierra, que dentro de un año él volvería allí por ellos, é así quedaron en poder del dicho indio Topavera; é que lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, salvo que lo oyó decir á algunos cómo aquel indio los tenía por esclavos, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que lo que sabe es quel dicho Sebastián Caboto dejó en la dicha isla de Santa Catalina al dicho Martín Méndez é al dicho Rojas, como dicho tiene, é luego como los dejó, mandaba el dicho Miguel Rifos como teniente de capitán general, é aún antes que lo echase en tierra le llamaban al dicho Miguel Rifos teniente de capitán la gente, é luego como llegó al dicho Río de Solís, adonde hicieron la dicha casa, le dió poder para ser teniente de capitán general el dicho Miguel de Rifos; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A la diez y ocho pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Martín Méndez, estando en la isla de La Palma, en Canaria, escribió una carta para Su Majestad, avisándole lo que había pasado con el dicho capitán, la cual le dijo á este testigo el alguacil mayor de la dicha armada quel dicho Martín Méndez la había dado á un alcalde mayor de La Palma, é que él la había visto dar para que la enviasen á Su Majestad, y el dicho alguacil mayor de la dicha armada le dijo á este testigo que vido la dicha carta quel dicho Martín Méndez había escrito para Su Majestad en poder del dicho Sebastián Caboto, y después, yendo por la mar, riñeron el dicho Capitán General y el dicho Martín Méndez, y el dicho Capitán General le apuntaba á decir lo de la carta; y esto sabe porque lo vido é oyó, como dicho tiene, é lo que desta pregunta sabe, etc.

19.—A la diez y nueve pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido requerir al dicho Martín Méndez lo contenido en esta pregunta, é los otros oficiales é capitanes de Su Majestad todos juntos, y el dicho Capitán General no lo quiso hacer, é decía que él sabía lo que hacía, que no había de dar cuenta á ellos, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que sabe que agora cuando venían para estos reinos, toda la gente de la dicha armada requerían al dicho Sebastián Caboto que viniese por la isla de Santa Catalina para tomar al dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas y Miguel de Rodas y bastimentos, y él decía que tocaría en Santa Catalina para tomar bastimentos, é vinieron á Santa Catalina, donde tomaron bastimentos; pero cuando allí llegaron no pensó él questaban allí sino en San Viceinte, y llegados á Santa Catalina, procuró la gente por los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é Miguel de Rodas, é decían allí que el dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas se hacían ahogado; y esto sabe desta pregunta porque lo vido, é no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que sabe quel dicho capitán dejó allí á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas é Francisco de Rojas, é después agora cuando venían para acá tocaron allí donde los dejó é preguntaron por ellos á otros cristianos que quedaron allí también, los cuales dijeron quel dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez se iban á otros cristianos á San Viceinte, por temor de los indios de aquella tierra, y para ello se metieron en una canoa, en la cual diz que se ahogaron ambos; y esto es lo que desta pregunta sabe, lo cual fué porque los dejó allí el dicho capitán, que si no los dejara, no les sucediera aquéllo, etc.

22.—A la veinte é doz preguntas dijo que del tiempo que ha que los conoce, siempre los ha tenido por madre é hijos á los contenidos en esta pregunta, é los vido tratar é tener é nombrar por madre é hijos, y ellos llamaban á ella madre y ella á ellos hijos, é por tales madre é hijos este testigo los tuvo de veinte años á esta parte, é por tales eran habidos é tenidos é conocidos, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que fizo; é firmólo de su nombre.—*Alonso Bueno.*

Testigo.—Maestre Pedro de Mesa, barbero, vecino de Sevilla, en la collación de San Viceinte, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce é conoció á todos los contenidos en esta pregunta de cinco años á esta parte, poco más ó menos; de las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviera justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por queste testigo vido la provisión en que Su Majestad hacía merced al dicho Martín Méndez del dicho oficio de teniente de capitán general, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á toda la más de la gente de su casa del dicho Sebastián Caboto, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe que después que Su Majestad hizo merced del dicho oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, el dicho Sebastián Caboto y su mujer y el dicho Miguel de Rifos tomaron odio y enemistad al dicho Martín Méndez, y esto que lo sabe porque oyó decir mal del dicho Martín Méndez al dicho Sebastián Caboto é á la dicha su mujer é al dicho Miguel de Rifos, qué cosa era que proveyesen de teniente de capitán general á nadie, sino quel dicho Capitán General lo había de proveer, é que no lo sería sino quien el dicho Sebastián Caboto quisiese, é questo oyó decir al dicho Sebastián Caboto é á su mujer muchas veces, é que las más veces se lo oyó decir á la dicha Catalina de Medrano; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige por lo que la dicha su mujer le manda, por queste testigo vido muchas veces que no hacía más de lo que ella le mandaba, é que si él quería hacer algo, que ella le iba á la mano é se hacía lo que ella quería; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é lo demás en ella contenido, que no lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe questando la dicha armada en San Lúcar, para se partir, el dicho Martín Méndez vino á esta cibdad desde San Lúcar, y

esto sabe porque lo vido, y el dicho Martín Méndez le dijo á este testigo cómo se había venido á quejar á Su Majestad del dicho Sebastián Caboto, é que vido quel dicho Sebastián Caboto le tenía mala voluntad é no hacía caso dél; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de las que iban en la dicha armada, é que sabe que después de venido el dicho Martín Méndez de San Lúcar á esta cibdad, cuando se vino á quejar á Su Majestad, que aquí estaba entonces el dicho Sebastián Caboto, vino á esta cibdad y estuvo en ella ciertos días, y después volvieron todos juntos á San Lúcar; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez é á Miguel de Rodas, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe que después que partió con la dicha armada é iban por la mar, no mandaba en la dicha armada nada el dicho Martín Méndez, sino el dicho Miguel Rifos, é no se hacía más de lo quel dicho Miguel Rifos mandaba, y el dicho Martín Méndez ninguna cosa mandaba; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido prender é sacar de la nao capitana, en que iba el dicho Martín Méndez, é pasallo preso á la nao de que era capitán Caro, é vido mandarlo prender al dicho capitán, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella contiene, porque lo vido é se halló presente á ello, é pasó como lo dice la pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é vido los dichos requerimientos fijados en el mástel de la nao del capitán Caro, é vido cómo lo quitó del mástel el dicho capitán Caro, é vido requerir al dicho Martín Méndez lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Caro, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Caro, é que había pasado como lo dice la pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á los dichos oficiales de Su Majestad, contadores é tesoreros é capitanes, é algunos dellos que así se lo había requerido el dicho Martín Méndez, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Caro, porque él se lo requirió al dicho Sebastián Caboto, é dijo que le había respondido lo contenido en esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque los vido sacar de la dicha nao, é cómo los mandó llevar á tierra é que no los tomasen en ninguna nao, é los vido llevar á tierra, adonde los dejaron, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana, é no de cristianos, é lo vido todo, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á Enrique Montes, lengua, é á otras personas, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que lo que sabe es que después quel dicho Sebastián Caboto dejó á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas en la dicha isla de Santa Catalina, se partieron de allí y por el camino mandaba el dicho

Miguel Rifos como teniente de capitán general, como de antes, y llegando al puerto de San Lázaro, que es en el Río de Solís, le dió poder al dicho Miguel Rifos el dicho Sebastián Caboto para que fuese teniente; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo quel dicho Sebastián Caboto dijo á este testigo cómo había habido una carta quel dicho Martín Méndez había escrito en La Palma para Su Majestad, é que desde allí vido la mala voluntad que le tenía el dicho Sebastián Caboto al dicho Martín Méndez, é oyó decir al capitán Rojas cómo el dicho Martín Méndez había escrito aquella carta; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe quel dicho capitán decía que quería ir por Santa Catalina, donde había dejado á los susodichos, y así vino, y llegado procuró por ellos, é supo cómo se habían ahogado los dichos Martín Méndez y Miguel de Rodas y el capitán Rojas se había pasado al puerto de San Viceinte; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que sabe que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas quedaron en la dicha isla de Santa Catalina, é agora cuando volvían supo allí cómo se habían ahogado, y que en lo demás no se determina, salvo que Dios sabe lo que pasara, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que por tal madre de los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez tenía este testigo á la dicha Catalina Vásquez, y le vía hacer obras de madre á los susodichos, y ellos tenella por su madre, y por tal su madre este testigo la tenía é tiene, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Mesa.*

Testigo.—Juan de Junco, tesorero de la nao nombrada «Santa María», que fué en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado, é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á la dicha Catalina Vásquez, después que vino agora que la ha visto, é que conosce al dicho Sebastián Caboto puede haber cinco años, poco más ó menos, é que conosció á los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, del dicho tiempo de cinco años á esta parte, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que oyó decir todo lo contenido en esta pregunta á toda la gente de la dicha armada, é por tal teniente de capitán general el dicho Martín Méndez era habido é tenido entre toda la gente, y este testigo por tal lo tenía, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe, mas de que vía en esta cibdad, antes que la dicha armada se partiese, quel dicho Sebastián Caboto procuraba siempre cómo podría hacer su teniente al dicho Miguel Rifos, é lo andaba solicitando é sabiendo si lo podría hacer, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto é su mujer tenían mucho odio y enemistad al dicho Martín Méndez y también el dicho Miguel Rifos; y esto sabe porque muchas veces les oyó decir cosas en perjuicio del dicho Martín Méndez; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto no hacía más que lo que la dicha Catalina de Medrano, su mujer, quería é mandaba, porque muchas veces le vido que hacía ella é mandaba lo que quería, y él no hacía otra cosa mas de lo que ella le mandaba; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es questando Su Majestad en esta cibdad, que era en el tiempo que la dicha armada estaba en Sanlúcar para se partir, este testigo vino á besar las manos al señor Obispo de Osma, presidente del Consejo Real de las Indias, é vido quel dicho señor Obispo mandó llamar al dicho Sebastián Caboto é Miguel Rifos, é llamados, parecieron ante él, y en presencia de este testigo, el señor Obispo dijo al dicho Miguel Rifos que se habían quejado ciertas personas dél, que le mandaba de parte de Su Majestad que no se entremetiese en más de su oficio de veedor, y que hiciese que lo que dél se había dicho no saliese verdad; y asimesmo dijo al dicho Sebastián Caboto que Su Majestad le hacía capitán de tres naos para que las mandase y gobernase, y que asimesmo le mandaba que no se dejase gobernar de nadie, porque Su Majestad á él las daba é no á otro ninguno; é esto es lo que desta pregunta sabe é no otra cosa, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Martín Méndez fué en la dicha armada, é lo demás que no lo sabe, salvo que lo oyó decir á la gente de la dicha armada, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después que la dicha armada partió de las islas de Canaria para seguir el dicho viaje, nunca vido quel dicho Martín Méndez mandase ni ficiese ninguna cosa como teniente de capitán general, é que vía que como tal teniente de capitán mandaba el dicho Miguel Rifos, é no se facía en el armada más de lo quel dicho Miguel Rifos mandaba é quería; y esto sabe porque lo vido, é no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque vido cómo el dicho Sebastián Caboto mandó prender é prendió al dicho Martín Méndez, é lo sacó de la nao capitana en que iba, é lo pasó á la del capitán Caro, y este testigo ni nadie supo por qué lo había preso, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, porqueste testigo lo supo, é fué cosa muy cierta entre la gente de la dicha armada, lo cual pasó en la isla de Santa Catalina, é no lo vido este testigo porquestaba mal entonces, pero sábelo porque es cosa muy cierta, y quel dicho Sebastián Caboto no respondió nada á los dichos requerimientos; é así lo oyó decir á toda la gente de la dicha armada, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que oyó decir lo conterido en esta pregunta á toda la gente de la dicha armada é al dicho capitán Caro muchas veces, é así era cosa muy cierta que pasó lo contenido en esta pregunta, é este testigo no lo vido porquestaba malo, pero es muy cierto que pasó, porque toda la gente de la dicha armada lo decía, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de la dicha armada, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta

pregunta á la más de la gente de la dicha armada, é así es cosa muy cierta que pasó, é este testigo no lo vido, questaba malo, como dicho tiene, salvo que era así muy público entre toda la gente, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo questando este testigo malo en la isla de Santa Catalina y echado en la cama, oyó cómo el dicho capitán Caro requería al dicho Sebastián Caboto lo quel dicho Martín Méndez le había requerido, é que si meresciese muerte, se la diese, é lo soltase si no toviere por qué estar preso; y hablando en esto, oyó decir al dicho Sebastián Caboto que si él bien hacía ó mal, que él daría cuenta á Su Majestad, y demás desto le dijo muchas palabras injuriosas al dicho capitán Caro, de las cuales palabras este testigo no tiene memoria; y esto es lo que desta pregunta sabe, y que cuando pasó esto, estaban algunos de los oficiales é capitanes de Su Majestad presentes, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido sacar á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas de la nao del capitán Caro en questaban presos, los cuales sacaron de sus camas, que no se podían tener en los piés, questaban malos de calenturas, é los mandó sacar por el alguacil mayor de la dicha armada, é otros siete ó ocho hombres, diciendo que le viniesen á hablar á la nao capitana, é sacados, los llevaron en tierra, donde los dejaron, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana, é los vido llevar á tierra é dejar allá, los cuales iban dando voces é diciendo que por qué les hacían tan gran injusticia, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á un Gonzalo de Costa, portugués, ques lengua de aquellos indios, cómo los había dejado por esclavos, principalmente al dicho Rojas, á aquel dicho indio que se llama Topavera, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo queste testigo vido cuando llevaron á tierra á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas, cómo el dicho Martín Méndez decía á voces: «la carta que yo escribí á Su Majestad de La Palma me habéis tomado é abierto, é por eso me echáis aquí sin justicia»; é que vido que luego como quedó en tierra el dicho Martín Méndez, el dicho Miguel Rifos mandaba en la dicha armada como teniente de capitán general, más que no el dicho Capitán General, é por fuerza ó de grado no se hacía más de lo que él quería; y esto sabe porque lo vido, é no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que sabe quel dicho Martín Méndez escribió para Su Majestad en la isla de La Palma, porque se lo dijo el dicho Martín Méndez; é lo demás que no lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que sabe é oyó decir muchas veces al dicho Martín Méndez entre la gente de la dicha armada é al capitán Caro é á este testigo, no quería que dejásemos de pasar el Estrecho, el cual nunca se pasó, lo cual decía el dicho Martín Méndez antes que lo prendiese el dicho Capitán General; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo queste testigo dijo muchas veces al dicho Sebastián Caboto, agoña cuando venía: «sería gran cosa, señor Capitán, que Vuestra Merced tocase en Santa Catalina, é sabríamos questos hombres que ahí dejó son muertos ó vivos, y si Vuestra Merced los puede llevar, sería gran cosa, porque allá Su Majestad los castigara»; el cual dicho Sebastián Caboto algunas veces decía que era bien, é otras veces le vía bien fuera de aquel propósito, é que vinieron aportar

allí á cabsa de una canoa de indios que vieron salir de tierra, en los cuales venía un negro, que llaman Pacheco, que fué de los de la armada de Solís, y el Capitán, viendo que aquella canoa venía derecha á la nao, determinó de haber lengua con los de la canoa por importunación de muchos de los que venían en la nao, á cabsa de la gran hambre que traían, é así por conoscer la tierra donde estaban, que él no sabía dónde estaba, que pensaba questábamos adelante, hacia el puerto de San Viceinte, é por esta cabsa llegaron allí á la isla de Santa Catalina; y esto es lo que desta pregunta sabe y pasa, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas son fallecidos, porque allí lo supieron, cuando agora llegaron allí, que lo supieron de aquel negro de Solís questaba allí, porque se había entrado en una canoa para venir al Río de Geneiro á buscar nao para venirse en estas partes, en la cual se ahogaron, é también lo supieron de otros cristianos que allí estaban, lo cual fué por haberlos dejado allí el dicho Sebastián Caboto, que si él no los dejara, no se metieran en la canoa que se ahogaron, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que lo oyó decir que la dicha Catalina Vásquez es madre de los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Funco*.

Testigo.—Casamires Noramberger, alemán, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que no conosce á la dicha Catalina Vásquez, mas de vella agora, é que conosce al dicho Sebastián Caboto, puede haber ocho ó nueve años, poco más ó menos, é que conoció á los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, puede haber cinco años, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de veinte é seis años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni es su enemigo, é que no ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que por tal teniente de capitán este testigo tenía al dicho Martín Méndez, é por tal era habido é tenido entre toda la gente de la dicha armada, é así le llamaban todos teniente de capitán, é por tal este testigo lo tenía, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, y este testigo vido ciertas cartas que enviaban al dicho Miguel Rifos sus parientes é amigos á esta cibdad, en que en el sobre-escrito dellas decía: «al señor Miguel Rifos, teniente de capitán general del armada que va á Maluco, Tarsis é Ofir»; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que vía este testigo en el dicho Sebastián Caboto y en la dicha su mujer y el dicho Miguel Rifos no parecía que le tenían buena voluntad, porque vía que no hacían ningún caso dél; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige por lo que la dicha su mujer le mandaba é decía, porque vía este testigo quel dicho Sebastián Caboto no hacía más de lo que ella le mandaba, ni en la dicha armada se hacía más de lo que ella mandaba; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez é Juan de Junco, tesorero de la dicha armada, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Martín Méndez fué en la dicha armada, é que lo demás contenido en esta pregunta que lo oyó decir al dicho Martín Méndez, porque algunas veces le decía este testigo, yendo por el camino, al dicho Martín Méndez que, pues sabía que era su enemigo el dicho Capitán, que para qué había venido en la dicha armada, y el dicho Martín Méndez le dijo que porque se lo había mandado el Presidente de parte de Sus Majestades, y también por no perder el servicio que había fecho en la Especería, que porque se había juntado todo; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que sabe es que, yendo por la mar, nunca el dicho Martín Méndez mandó ninguna cosa, é ya que lo mandaba, no le obedecían ni se hacía caso dél, y que vía que en todo el dicho viaje mandaba el dicho Miguel Rifos, é lo qué mandaba é no otra cosa, é nunca el dicho Capitán General encomendaba ninguna cosa al dicho Martín Méndez sino al dicho Miguel Rifos; y esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido llevar preso por mandado del dicho Capitán General, é lo vido sacar de la nao capitana donde iba y pasar á la nao del capitán Caro; é queste testigo nunca supo, ni nadie, por qué lo prendió, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido cómo el dicho Martín Méndez requirió al dicho capitán todo lo contenido en esta pregunta, y el dicho capitán no respondió nada.

11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo no iba en la dicha nao del dicho capitán Caro donde el dicho Martín Méndez iba, sino en la capitana, y por esto no vido lo contenido en esta pregunta, salvo que lo oyó decir públicamente á toda la gente de la dicha armada; é así era cosa muy cierta que pasó lo contenido en esta pregunta, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de la dicha armada públicamente, y así se supo entre todos, pero que este testigo no lo vido, porque al presente estaba mal dispuesto, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene á muchas personas de la dicha armada que se habían hallado presentes al dicho requerimiento quel dicho Martín Méndez hizo á los contadores, el cual le dijeron que había pasado como en esta pregunta se contiene, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta públicamente á muchas personas de la dicha armada que se habían hallado presentes, pero questo testigo no lo vido, porque estaba malo, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por questo testigo vido sacar de la nao del capitán Caro á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas, por mandado del Capitán General, é sacados en el batel los llevaron á tierra, é allí los dejaron, lo cual pasó en la isla de Santa Catalina, que es poblada de indios caribes que comen carne humana, é no de cristianos ningunos, é así los dejaron en tierra, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que sabe quel dicho Capitán dejó en la dicha isla de Santa Catalina á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas, é

después agora cuando volvían vinieron por allí é hablaron con un cristiano que se llamaba Juan de León, que se había quedado allí del armada de Don Rodrigo, el cual le dijo cómo el dicho Topavera, indio, les dijo á los dichos Martín Méndez é Rojas é Miguel de Rodas cómo el dicho Capitán General les había dejado allí por sus esclavos para que les hiciesen cuñas é anzuelos, y que un bergantín del capitán Diego García que vino del dicho Río de Solís á la isla de Santa Catalina, que iba al puerto de San Viceinte, como pasó por allí, tomó al dicho capitán Rojas, y estando en el dicho bergantín el dicho capitán Rojas vino al dicho bergantín el dicho indio Topavera, y dijo al dicho capitán Rojas: «ven acá, ¿por qué te vas?, que te me dejó aquí el Capitán General por mi esclavo; yo siguro que si yo estoviera allí, que tú no te fueras»; y esto que lo sabe porque lo oyó decir á un Gonzalo de Acosta que iba en el dicho bergantín, el cual es lengua de aquella tierra y entiende á los indios; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que lo que sabe es que la gente que fué en el batel cuando llevaban á tierra á los dichos Martín Méndez é Rojas, dijo á toda la gente cómo el dicho Martín Méndez decía, quejándose: «el Capitán ha habido una carta que yo escribí á Su Majestad en la isla de La Palma»; y esto decía, diciendo que por aquello lo dejaba allí, porque no sabía otra cosa porque los dejase; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa, salvo quel dicho Miguel Rifos mandaba como teniente de capitán, como de antes, y después, en llegando á Santispiritus, le dió su poder para ello, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que sabe quel dicho Martín Méndez escribió en la isla de La Palma para Su Majestad cierta carta, é que la dió al Corregidor de allí para que la enviase á España; y esto sabe porque se lo dijo el dicho Martín Méndez á este testigo, é que sabe, porque se decía entre la gente de la dicha armada, cómo todas las cartas que se habían escrito en La Palma para España las había habido el dicho Capitán á sus manos, é las había visto todas; y este testigo vido en poder del dicho Capitán General muchas cartas que las estaba leyendo, é como las acababa de leer, las rasgaba y hacía pedazos; y esto vido este testigo, y decía que eran las cartas que la gente habían escrito, y por esto este testigo escribió ciertas cartas para aquí, y las dió escondidamente á un hombre porque no se las tomase el dicho Capitán; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Martín Méndez algunas veces, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe que toda la gente decía agora cuando venían que llegasen á Santa Catalina, y el dicho Capitán decía qué quería venir por allí por tomar refresco y saber dellos, y así vinieron allí y tomaron bastimentos y procuraron por ellos; y esto es lo que desta pregunta sabe, é no más, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que sabe que cuando agora vinieron allí á Santa Catalina, procuraron por los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é Miguel de Rodas, é supieron cómo los dichos Martín Méndez é Miguei de Rodas se habían ahogado yendo en una canoa para ir al Río de Geneiro, para si hobiese allí alguna nao para venirse en España é yendo por la mar se habían ahogado, é que se habían ido huyendo de los indios porque no los tomasen los indios, y esto supieron de un cristiano é de los mismos indios, y esto que cree que se ahogaron por dejallos allí el dicho Sebastián Caboto, que si no los dejara allí, claro está que no se metieran en la canoa donde se ahogaron; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que no la sabe, que vee agora que dicen que la dicha Catalina Vásquez madre de los susodichos, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste dicho para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Casamires NoreMBERGER*.

Testigo.—El bachiller Alvaro de Temiño, clérigo-presbítero, vecino de Sevilla, en la collación de San Salvador, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á la dicha Catalina Vásquez, puede haber veinte é ocho años ó treinta, poco más ó menos, é que conosce al dicho Sebastián Caboto puede haber cinco años, poco más ó menos, é que conoscía á los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez del dicho tiempo de treinta años á esta parte, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de treinta é ocho años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido nacer en casa de la dicha Catalina Vásquez al dicho Fernán Méndez, é criar entrambos Martín Méndez é Fernán Méndez, niños, é riallos é tratillos é nombrillos por sus hijos legítimos, é por tales eran habidos é tenidos é conoscidos; y este testigo por tales sus hijos los tovo siempre, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad de lo que sabe por el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas porque así lo pidió la parte; é firmólo de su nombre.—*El Bachiller Temiño*.

Testigo.—Juan Velásquez Prieto, criador de ganados, vecino de Sevilla, en la collación de San Gil, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce é conosció á la dicha Catalina Vásquez é á los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, de treinta años, poco más ó menos, é que conosce al dicho Sebastián Caboto de vello cuando se hizo el armada aquí en Sevilla, en que fueron los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de más de cincuenta años, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido á los dichos Martín Méndez é Fernán Méndez, niños chequitos, en casa de la dicha Catalina Vásquez, riallos é tratillos é nombrillos por sus hijos legítimos, é llamándolos hijos, y ellos á ella madre, y por tales sus hijos eran habidos é tenidos é conoscidos, y este testigo por tales los tenía é conoscía, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que

fizo, é no fué preguntado por más preguntas porque así lo pidió la parte; é firmólo de su nombre.—*Juan Velásquez*.

(Sigue un escrito que presenta Catalina Vásquez para que se embarguen los bienes de Sebastián Caboto hasta la terminación de la causa).

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, viernes doce días del dicho mes de Agosto é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, los dichos señores jueces dijeron que en razón de lo contenido en el dicho pedimiento é información hecha por parte de la dicha Catalina Vásquez é de otras cosas que resultan contra el dicho Sebastián Caboto, Su Majestad ha mandado que lo lleven allá preso á buen recabdo ante los del su muy alto Consejo de las Indias, é que allá puede la dicha Catalina Vásquez seguir su justicia en razón de lo susodicho.—*Juan de Aranda*.—*Francisco Tello*.—*Luis Fernández de Alfaro*.—*El Licenciado Gonzalo Fernández*.

Dieron é pronunciaron este auto los dichos señores jueces, el fator Juan de Aranda y el tesorero Francisco Tello é Luis Fernández de Alfaro, teniente de contador, con acuerdo é parecer del Licenciado Gonzalo Fernández, letrado de la dicha Casa, en haz de la dicha Catalina Vásquez.

Fecha esta información ante los señores el factor Juan de Aranda y el teniente de contador Luis Fernández de Alfaro. En la ciudad de Sevilla, martes dos de Agosto de mil quinientos treinta años.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{3}$).

CLI.—Información que hizo Sebastián Caboto para probar las culpas del Capitán Rojas, Martín Méndez y Miguel de Rodas, cuando los desterró en Santa Catalina.—Julio de 1526 á Junio de 1528 *.

En el puerto de San Salvador, á veinte é tres días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte é ocho años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada, dijo que, por cuanto él invía á Su Majestad á hacer relación de la riqueza esta tierra é de lo que acá ha pasado, que mandaba é mandó á mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, que una información é proceso que se hizo contra Francisco de Rojas, é Martín Méndez é Miguel de Rodas, por lo cual el dicho Capitán General los mandó dejar en la isla de Santa Catalina, é porque á Su Majestad le conste que él justamente los mandó dejar allí, porque así cumplía á su servicio é al buen aviamiento é concordia desta armada, que mandaba a mí, el dicho escribano, que la dicha información é proceso que así se hizo la sacase en limpio é sinase con mi signo, é cerrase é sellase en manera que hiciese fee, para que ella quería inviar al Consejo de Su Majestad, su tenor de la cual dicha información é proceso es este que se sigue:

Muy magnífico señor.—Matía Mafrolo, contra maestre de la nao «Trinidad», digo que por cuanto Vuestra Merced me tomó juramento en San Lúcar de Barrameda, en la iglesia de San Francisco, para que yo serviría bien é fiel é lealmente á

*. Este documento se inserta aquí, á pesar de ser de fecha anterior, por hallarse agregado al precedente.

Su Majestad é á Vuestra Merced en su nombre, é que ansimismo si yo supiese que algunas personas deserviesen á Su Majestad é á Vuestra Merced en su nombre, que se lo haría saber é me juntaría con Vuestra Merced contra las tales personas; por tanto, digo que en los días pasados en la isla de La Palma, el capitán Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é Martín Méndez, é Otavián de Brine, é Miguel de Rodas é Alonso de Santa Cruz é Gaspar de Rivas se juntaban en uno todos juntos á hacer manipudios, así en tierra, en casa de un mercader sevillano que estaba en La Palma, como en la nao «Trinidad»; yo no lo hice saber á Vuestra Merced entonces, porque no sospechaba cosa que fuese en deservicio de Su Majestad dellos, é agora, visto otras señales que ellos hacen por donde se entienden, de una nao en otra, que yo les he visto hacer al dicho capitán Rojas é á Miguel de Rodas después que partimos de La Palma, á la vela de nuestro viaje, etc.

Otrosí, he visto é veo quel dicho Francisco de Rojas, capitán, ha tratado é trata muy mal á los oficiales de Su Majestad, tesorero é contador, los cuales dichos oficiales certifico á Vuestra Merced que son leales servidores de Su Majestad, é le veo al dicho Francisco de Rojas, capitán, tan desconcertado con todos, porque á unos amenazaba de cortarles las cabezas é á otros de darles de puñaladas, y de hecho lo pusiera por obra, si no se hubieran puesto entremedias algunas veces algunas personas, é veo tan parcial, qué nos hubiera de gobernar á todos en paz, nos pone en revueltas, favoreciendo á Otaviano de Brine é á los otros ginoveses de la dicha nao, é maltratando á todos los otros; por donde yo suplico á Vuestra Merced que á mí me haga merced de sacarme de aquella nao é pasarme á la nao que Vuestra Merced fuere servido, que Vuestra Merced me hará mercedes, aunque sólo vaya por grumete en otra nao, porque deseo servir muy bien á Su Majestad é á Vuestra Merced en su nombre, porque en aquella nao no lo podría hacer, por las cabsas susodichas; é no embargante que Vuestra Merced mandó que tenga paz é concordia, muchas veces, é agora postreramente, Vuestra Merced invió á Miguel Rifos é Joán de Concha, contador de la nao capitana, los cuales los hicieron amigos é apaciguaron toda la cosa, así con los oficiales como con todas las otras gentes de la dicha nao «Trinidad», por donde pensamos tener la amistad muy fija, é veo lo contrario, quel dicho capitán Rojas no tiene buenas entrañas, como lo había menester; Vuestra Merced lo mande remediar como Vuestra Merced sea servido, porque si por caso aquella nao se desvía de la compañía de Vuestra Merced, puede hacer cuenta que no tiene nao ni gente en aquella nao.

Ya los días pasados le dije á Vuestra Merced de palabra en su cámara que yo no era traidor ni en mi linaje había; por tanto, por descargo de mi conciencia é lo que por la fidelidad que á Su Majestad debo he dado la relación susodicha; todavía suplico á Vuestra Merced me haga merced de sacarme de aquella nao, é juro á Dios é á esta señal de la cruz † que esto no lo digo maliciosamente, salvo por descargo de mi conciencia é por lo que toca á servicio de Su Majestad, etc.

En la nao capitana, á dos días del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é seis años, presentó el dicho Matía Mafrola esta petición desta otra parte contenida, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta armada, y el dicho Capitán General me pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio. Testigos que fueron presentes: Miguel Rifos é Gaspar Sabatel, alguacil mayor de la dicha armada, é Alonso Peraza.

Fuéle dicho por mí, el dicho escribano público, al dicho Matía Mafrola que si

sabía escribir, para que la firmase la dicha petición susodicha, é dijo que no sabe escrebir. Testigos los sobredichos, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha nao capitana, á siete días del dicho mes de Jullio de mill é quinientos é veinte seis años, el señor Capitán General rescibió juramento en forma debida de derecho de Matía Mafrola, contra maestre. Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que hizo, que dijese é declarase que después de lo susodicho si había visto ó oído decir ó sospechado que en la nao «Trinidad» hubiesen algunas personas que hubiesen fecho contra el servicio de Su Majestad, ó en cualquier otra nao desta armada: el cual respondió que, so cargo del dicho juramento que hizo, que no sabe otra cosa, salvo pocos días ha, que estando hablando con Miguel de Rodas en la nao capitana, junto á la cámara del dicho Miguel de Rodas, le dijo el dicho Miguel de Rodas á este que depone que tenía esperanza en Dios que pasaría presto á la nao «Trinidad» para navegar en ella, é queste que depone le dijo: yo holgaría dello; é questa es la verdad por el juramento que ha hecho; é porque no sabía escribir, no firmó de su nombre.

En la nao capitana, estando surtos en la costa de Pernambuco, ques en las islas del Brasil, á quince días del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada, que al presente va al descubrimiento, etc., usando de su oficio, en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, tomó é rescibió juramento, en forma debida de derecho, de Antonio Ponce, alguacil de la nao Santa María del Espinar», para que dijese é declarase, so cargo del dicho juramento, las palabras que tenía dichas al dicho señor Capitán General, hoy en este día, que se contaron quince días del dicho mes de Jullio, de palabras que son que había oído decir á ciertas personas que Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é otras personas se querían levantar contra el dicho señor Capitán General con la dicha nao «Trinidad», el cual dicho señor Capitán General le interrogó al dicho Antonio Ponce que declarase á qué personas lo había oído decir, é delante de quién é todo lo demás qué alcanzase ó supiese que fuese en deservicio de Su Majestad ó del dicho señor Capitán General en su nombre, etc.

E luego el dicho Antonio Ponce, so cargo del dicho juramento que hizo, dijo ques verdad que los días pasados, que puede haber cinco ó seis días, poco más ó menos, que viniendo este testigo de la carabela desta dicha armada de ques capitán della Hernando de Esquivel, viniendo de Pernambuco, venía en ella Esteban de Arva, ginovés, é platicando este testigo con el dicho Esteban, le dijo el dicho Esteban á este testigo cómo el capitán Rojas estaba mal con el Capitán General á cabsa que le habían levantado al dicho capitán Rojas que se quería levantar contra el dicho señor Capitán General con la dicha nao «Trinidad», é que cabía en ello Ota-vián de Brine é otros ginoveses de la dicha nao, é que ansimismo cabía en ello Martín Méndez é Miguel de Rodas, é queste testigo le respondió al dicho Esteban que no podía ser tal cosa, porque puesto caso quel capitán Rojas lo quisiese hacer, no podría salir con ello, ni este testigo podría creer que tal cosa ficiese; y que esto es lo que pasó con el dicho Esteban; é que ayer, que se contaron catorce días del dicho mes de Jullio, vino á la nao «Santa María del Espinar» el bachiller Alcázar, ques físico de la dicha nao «Trinidad», é maestre Hernando de Molina, cirujano de la dicha nao «Santa María del Espinar», y á este testigo lo llevaron con ellos para que comiese con ellos, mientras estaba en la dicha nao «Santa María del Espinar», é una

noche estando cenando con ellos el dicho bachiller, platicaba sobre las diferencias que había en la dicha nao «Trinidad» entre el capitán Rojas é tesorero é contador de la dicha nao «Trinidad», y el dicho bachiller dijo que también habían levantado al dicho capitán Rojas que se quería levantar con la nao «Trinidad» é decían que tenía concierto el dicho capitán Rojas con un Jorge Gómez, portugués, que estaba en la Casa de la Contratación en Pernambuco, ques del Rey de Portugal, é que le había dado el dicho capitán Rojas al dicho Jorge Gómez una camisa é otras cosas que no se le acuerdan, é dijo el dicho bachiller á este testigo é á maestre Fernando de Molina que decían en la dicha nao «Trinidad» quel abad de la dicha nao «Trinidad» lo había descubierto, porquel dicho capitán Rojas se lo había dicho en confesión, é todo esto dijo en presencia deste testigo é del dicho maestre Fernando de Molina, y este testigo le respondió al dicho bachiller que no podría creer tal cosa; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, etc.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General, so cargo del dicho juramento é por la fidelidad que á Su Majestad debe é al dicho señor Capitán General en su nombre, si en otra cosa hayan sido en su deservicio, ó visto ó sentido ó pensado por señales que dello hayan visto; luego el dicho Antonio Ponce dijo quel no sabe más que lo que dicho tiene, salvo que en la isla de La Palma se juntaban el dicho capitán Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Alonso de Santa Cruz é Otaviano de Brine en una casa de un mercader que se llamaba un fulano Díaz, é que en esta casa los vido juntos dos veces; pero que no sabe por qué ni por qué no. Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que si otras personas desta dicha armada se juntaban con ellos, é dijo que no vido otras personas mas de las personas que arriba tiene dichas. Fué preguntado que cuando ellos ansí se juntaban, si estaba con ellos el señor de la posada, é dijo que una vez que los vido juntos no estaba el señor de la posada con ellos, porque este testigo lo vido al muelle cuando á ellos vido en casa.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General si en aquella casa tenía el dicho mercader mujer ó hijos ó criados que pudiesen estorbar en la dicha casa la dicha junta é manipudio para que no fuese secreto, é dijo quel dicho mercader no tenía mas de un esclavo; é que esta es la verdad para el juramento que ha fecho, é no sabe más en este caso mas de lo que dicho tiene; é lo firmó de su nombre.—
Antonio Ponce.

E luego otro día siguiente, que se contaron diez é seis del dicho mes de Julio de mill é quinientos é veinte é seis años, por el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, fué tomado é rescebido juramento, en forma debida de derecho, á maestre Fernando de Molina para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, al cual dicho maestre Fernando le fué preguntado si conoce á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é dijo que conoce por vista é habla é conversación. Fué preguntado que si sabe que si el dicho Francisco de Rojas había deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, é había oído decir que si tenía propósito é voluntad de le deservir; el cual dijo que sí, quel jueves que se contaron catorce días del dicho mes de Julio, fué el bachiller Alcázar, ques médico de la dicha nao «Trinidad», fué á la nao «Santa María del Espinar», y este testigo y Antonio Ponce, alguacil, lo convidaron á cenar, y estando cenando platicaban sobre las diferencias que tenían en la dicha nao «Trinidad», y el dicho bachiller les dijo á este

testigo é al dicho Antonio Ponce: «vosotros vais aquí como reyes, á cabsa que vuestro capitán está conforme con los oficiales de Su Majestad, y en aquella nao nosotros andamos en cosas del diablo, á cabsa que el capitán Francisco de Rojas anda de mal arte, porque está mal con el Capitán General, á cabsa que dice que le levantarón que se quería levantar con la dicha nao «Trinidad», é que tenía concierto el dicho capitán Rojas con un Jorge Gómez, portugués, que está degradado por el Serenísimó Rey de Portugal en Pernambuco, donde tiene la contratación el dicho Serenísimó Rey de Portugal, en Brasil, al cual dicho Jorge Gómez le dió el dicho capitán Rojas una camisa, é dijo á este testigo el dicho bachiller que decían quel abad de la nao «Trinidad» lo había descubierto, porque el dicho capitán Rojas ge lo había dicho en confesión.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que quien estaba presente cuando dijo el dicho bachiller las dichas palabras arriba contenidas, é dijo que se acuerda que estaba al presente Antonio Ponce, alguacil de la nao «Santa María del Espinar», y este testigo.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que si sabe quel dicho Francisco de Rojas é otras cualesquier personas desta armada hayan deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, é si lo había visto ó oído decir ó visto señales dello, que lo diga y declare, so cargo del dicho juramento; é luego el dicho maestró Hernando dijo que no sabe más de lo que dicho tiene; é lo firmó de su nombre.—*Fernando de Molina*.

Sábado, á veinte é un días del dicho mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é seis años, fué tomado juramento á Francisco García, capellán de la nao «Trinidad», por el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público del armada, el cual puso su mano derecha sobre su corona y en su pecho, é juró á Dios é á Santa María é á las órdenes que rescibió del señor San Pedro é San Pablo, de decir verdad en lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, é si la verdad dijere, que Dios le ayude en este mundo el cuerpo y en el otro el alma, donde más ha de durar, é si lo contrario de la verdad dijere, que Dios le destruya mal é caramente, como aquel que perjura su santo nombre en vano; el cual respondió: sí, juro, é amén.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que si quería mal á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», el cual respondió, para el juramento que hizo, quel no le quiere mal, é que le placería de todo su bien é que le pesaría de todo su mal.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que si había visto quel dicho capitán Francisco de Rojas haya deservido á Su Majestad en esta jornada é al dicho señor Capitán General en su nombre, é que declare é diga acerca desto lo que ha oído é visto en este caso, el cual dijo que para el juramento que ha fecho quel no lo ha visto hacer cosa que sea perjuicio al servicio de Su Majestad ni del dicho señor Capitán General, antes le ha visto tener buena voluntad, salvo que en esta ministración de ser capitán, que le parece que no es para gobernarlo, por razón que muchas veces tiene cuestiones con unos y con otros, porque es muy mudado é celerado, é este testigo dice que se lo ha reprendido muchas veces, é que no tenga parcialidad con nadie, salvo que haga lo que debe en su oficio; é questo es lo que sabe en este caso.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que en qué cabsa ha visto

al dicho Francisco de Rojas, capitán, tenía necesidad de su reprehensión, é qué parcialidades le ha visto hacer é tomar en que le haya parecido mal, é dijo que la verdad es, para el juramento que ha fecho, que en lo que le ha parecido mal es que trata mal á los oficiales de Su Majestad que van en la dicha nao, porque no se conforma con ellos en cosa ninguna quél haya de hacer, é á esta cabsa están discordes todos los de la nao, unos con otros, é que es hombre muy acelerado, é que muchas veces los amenaza á todos de cortarles las cabezas, é que de aquí adelante no hará otra cosa sino darles cuchilladas, y en diciendo esto arremete contra unos é contra otros, como hombre fuera de seso, é que si no fuera por muchas veces que se han medido entremedias cuando está con semejantes accidentes, ya hubiera hecho algund desconcierto; é que visto esto y el dapño é deservicio que desto se podría recrecer á Dios é á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, y el dapño que sobre ello se podría recrecer á toda el armada por ciertas quisiones que hubo un día del mes de Junio próximo pasado con los dichos oficiales de Su Majestad, tesorero é contador, sobre el poner cobro en las vituallas, é visto esto, lo apartó este testigo aparte al dicho capitán Francisco de Rojas en su cámara, é le dijo: «por amor de Dios, queráis paz, que lo que el tesorero y contador reprendieron fué bien fecho, porque lo que ellos decían era por bien é pro de la dicha armada, pues que era por guardar las vituallas de la dicha nao, porque después de Dios nos han de dar la vida, é vos se los debíades agradecer, porque no guardando las dichas vituallas, no será Dios servido dello, ni Su Majestad, ni el dicho señor Capitán General en su nombre; é que le rogaba mucho que por amor de Dios tuviese paz con los dichos oficiales é con todas las personas de la dicha nao principales que eran en su mano, é que muy mejor le parecía conformarse con los oficiales de Su Majestad, que no con Otavián de Brine ni con otros ginoveses de la dicha nao, que bien podría tener amistad con unos y con otros, si él quisiese, é que por qué amostraba tanta parcialidad al dicho Otaviano é á los dichos ginoveses, é por qué favorecía contra los oficiales de Su Majestad á éstos». Respondió el dicho capitán Rojas á este testigo é dijo que porque Otaviano de Brine era gran parte en esta armada, porque es hijo de un armador que tenía puestos muchos dineros en esta armada, é que podría hacer mucho bien á quien el dicho Otaviano quisiese, é mucho mal á quien quisiese; y este testigo respondió al dicho capitán Rojas que él no creía que era tanta parte, porqué tenía al dicho señor Capitán General por principal parte después de Su Majestad é no á otra persona; é á esto respondió á este testigo el dicho capitán Rojas: «más parte es el dicho Otaviano para hacer bien é mal, que no el Capitán General, por questá en mano deste Otaviano está el todo; é más, os hago saber que desde seamos vueltos de nuestro viaje al puerto donde aportaremos, quél es el que puede hacer mercedes, porque toda la hacienda ha de ir en manos deste, é lo ha de hacer como él quisiere, porque el Capitán General no tiene poder para hacer en esto cosa ninguna; é más, os hago saber que el Capitán General no es parte para dar un maravedí á nadie, sino este Otaviano, porque es parte para hacer mercedes á quien él quisiere, é los que otra cosa piensan van engañados, que Guevara é otras personas que van en hoto del Capitán General se hallarán burlados, porque el Capitán General no es parte para aprovechar á ninguna persona»; é que esto es la verdad para el juramento que ha hecho.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que quien estaba presente cuando el dicho capitán Francisco de Rojas le dijo las dichas palabras, dijo que so-

los estaban cuando pasaron las dichas palabras, é que luego que habían platicado ya todo lo susodicho, vinieron allí Camacho é Méndez.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que estas personas arriba nombradas si oyeron la dicha plática, é dijo que no lo sabe, porque la plática era pasada cuando ellos vinieron, é que cree que bien podrían oír algo dello; é esta es la verdad para el juramento que ha fecho; é lo firmó de su nombre.—*Francisco García*, clérigo.

En la nao capitana, lunes, á treinta días del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada que Su Majestad invía al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta dicha armada, tomó juramento, en forma debida de derecho, al bachiller Alcázar, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, el cual dicho señor Capitán General le preguntó que si quería mal á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», el cual dicho bachiller dijo que él no le quiere mal sino bien, é que le pesaría de su mal é que le placaría de su bien.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que á quien había él oído decir que le habían levantado á Francisco de Rojas, capitán de la dicha nao «Trinidad», que se quería levantar con la dicha nao, é que él tenía concierto con Jorge Gómez, portugués; é dijo que para el juramento que ha fecho, que le oyó decir al mismo capitán Francisco de Rojas: «mira, qué ventura es mía», é palabras semejantes á esto, «que porque vino este portugués aquí, me han levantado que traigo trato con él»; é quel dicho capitán Rojas le dió una camisa é vino é aceite, y el dicho Jorge Gómez le dió al dicho capitán un gato, segund oyó decir á algunas personas de la dicha nao, é le vió llevar al dicho Jorge Gómez una calabaza grande donde llevaba el vino que le dió.

Fué preguntado si sabía otra cosa acerca desto ó había oído decir al dicho Francisco de Rojas, capitán, ó á otra cualquier persona, é dijo que él había oído decir al dicho Francisco de Rojas, capitán, que también el Capitán General estaba mal con él porque le informaron qué había enviado y escrito una carta al Consejo contra el Capitán General, é que á este testigo le hizo el dicho capitán Rojas juramento solene que la carta era una carta que le había dado el contador de la nao capitana para que diese en el Consejo, é qué no había enviado carta ninguna; é que oyó más al dicho capitán Rojas, que Su Merced estaba mal con él porque le habían dicho que habían hecho un juramento en La Palma él é Martín Méndez é Camacho é Méndez é Otaviano é otras personas que no se le acuerda, é ansimismo Miguel de Rodas, é que haciéndome salva desto, le dijo á este testigo que juraba á Dios que era la mayor maldad del mundo, que verdad era que en Sevilla él é los oficiales de Su Majestad habían hecho un juramento que cuando al uno doliese el pié, doliese á los otros el cuerpo; é que esto es lo que sabe en este caso para el juramento que ha fecho.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, si ha visto ó sabe que el dicho Francisco de Rojas se juntaba con las dichas personas nombradas en La Palma, en una de las islas de Canaria, adonde estaban las naos surtas, é dijo que, para el juramento que ha hecho, que algunas veces los vido andar juntos al dicho capitán Rojas é las dichas personas arriba nombradas.

Fué preguntado qué tanto ha que le dijo el dicho capitán Rojas todo lo suso-

dicho, é dijo que, para el juramento que ha hecho, le dijo á este testigo una vez, que puede haber quince ó veinte días que pasó todo lo susodicho.

Fué preguntado que cuando el dicho Francisco de Rojas, capitán, le dijo todo lo susodicho que quién estaba presente, é dijo que estaban los dos solos.

Fué preguntado que si sabe más acerca desto, é dijo que, para el juramento que ha fecho, no sabe otra cosa mas de lo que dicho tiene, é por lo que toca á su conciencia, si se le acordare agora ó en algund tiempo, qué verná á manifestar de lo que supiere; é que esta es la verdad de todo lo susodicho; é lo firmó de su nombre.

—*El Bachiller Alcázar.*

E luego este dicho día é mes é año susodicho, por el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, fué tomado y rescibido juramento, en forma debida de derecho, á Esteban de Arva, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que si conosce á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é dijo que lo conosce por vista é habla é conversación desde que se partió la armada de Sevilla, que puede haber seis meses.

Fué preguntado que si quería mal al dicho Francisco de Rojas, é dijo que no le quiere mal.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que á quién había oído decir quel dicho capitán Francisco de Rojas estaba mal con el Capitán General á cabsa que le habían levantado al dicho capitán Rojas que se quería levantar con la nao «Trinidad» contra el dicho señor Capitán General, é que cabía en ello Otavián de Brine é otros ginoveses é que también cabía en ello Martín Méndez é Miguel de Rodas; el cual dijo, so cargo del dicho juramento, que oyó decir á Gaspar de Cazaña que el capitán Rojas había dicho á Otavián de Brine cómo en la nao capitana le había seído dicho que le habían informado al dicho señor Capitán General cómo el dicho capitán Rojas se quería alzar con la nao «Trinidad», é que cabía en ello Otaviano de Brine é Alonso de Santa Cruz é Miguel de Rodas é Martín Méndez é otros ginoveses de la nao «Trinidad».

Fué preguntado qué tanto puede haber que pasó todo lo susodicho, é dijo que puede haber un mes, poco más ó menos.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que tiene fecho, si vido é oyó decir en la isla de La Palma que si el dicho Francisco de Rojas é Alonso de Santa Cruz é Martín Méndez é Otavián de Brine é otros ginoveses se juntaban en la isla de La Palma ó en la dicha nao «Trinidad», é dijo que todos los susodichos vido juntos algunos días, é que le dijo á este testigo el dicho Otavián de Brine que se apartase de la compañía del dicho capitán Rojas.

Fué preguntado que por qué le dijo el dicho Otavián de Brine que se apartase de la compañía del dicho capitán Francisco de Rojas, é dijo este testigo que por que no tenían entonces qué gastar.

Fué preguntado que si sabe cerca desto otra cosa, é dijo que, estando platicando con el dicho capitán Rojas este testigo un día, quejándose de algunas cosas, y el dicho capitán Rojas le dijo: «más razón tengo yo de me quejar, que me han levantado que me quería alzar con esta nao contra el Capitán General»; é no pasó más adelante; é que esto es la verdad para el juramento que ha fecho.

Fué preguntado que si sabe ó vido ó oyó decir otra cosa alguna acerca desto, el cual dijo que oyó decir al mismo Gaspar de Cazaña, este testigo, que Otavián de

Brine le dijo que cuando le informó de las cosas susodichas en la primera para, que le habían dicho que estaban juramentados todos los susodichos en la isla de La Palma; é que esta es la verdad para el juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Esteban de Arva*.

En la nao capitana, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que va al descubrimiento, etc., en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho á Otavián de Brine, veedor de la nao «Trinidad», para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, el cual dicho señor Capitán General le preguntó que si quería mal á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é dijo que para el juramento que ha fecho, que él no lo quiere mal, é dijo que conosce por vista é habla é conversación en tiempo de siete meses, poco más ó menos.

Fué preguntado que si haya visto é conocido que el dicho Francisco de Rojas, capitán, haya deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, diga y declare acerca desto lo que sabe, é dijo para el juramento que ha fecho, que este testigo no lo sabe ni ha venido á su noticia cerca deste caso, é que esto es lo que sabe.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General si ha oído del dicho Francisco de Rojas ó de algunas otras personas algunas palabras que fuesen en deservicio de Su Majestad y del dicho señor Capitán General en su nombre; é dijo quél no sabe mas sino que un día viniendo el dicho Francisco de Rojas de la nao capitana le dijo á este testigo que el señor Capitán General le había dicho que juntamente con Martín Méndez é Miguel de Rodas y este testigo que habían hecho una junta particular en la isla de La Palma, é que dello estaba espantado, é que si este testigo sabía algo desto, y que este testigo le dijo que quedaba más espantado dél, que no sabía tal cosa, y este testigo dijo entonces á Esteban de Arva é á Gaspar de Cazaña estas mismas palabras que le había dicho el capitán Rojas, é que presumía que le habían dicho al dicho señor Capitán General algunas otras palabras más feas por donde Su Merced creyese que nos no queríamos serle tan obedientes como somos obligados, ó que queríamos hacerle alguna traición de alzarnos con la nao ó huirnos, ó otra cosa cosa semejante, porque en efeto estaba este testigo muy confuso de lo que le levantaron de la junta de La Palma; é que esto es lo que sabe cerca desto, é que un día preguntó este testigo á Bartista Negrón, maestre de la nao «Trinidad», que había hablado con gente que había venido en el esquife de la capitana, ques lo que había de nuevo por allá, y que le respondió que no nada, sino que se sonaba que el capitán Rojas se quería levantar con la nao «Trinidad».

Fué preguntado cómo trata el dicho capitán Rojas á los oficiales de Su Majestad é á toda la otra gente, diga y declare acerca desto lo que sabe, así de habla como por obra, é dijo que de obra los ha tratado bien, pero de palabra que algunas veces los maltrataba, haciendo ellos algunas cosas livianas, entiéndese á los marineros é grumetes, diciéndoles que les dará de cancharazos con un puñal é á otros que les dará de palos, é á un grumete vido este estigo un día que le dió de palos porque no quería servir á una persona que no se le acuerda, é dijo que después se acordó que era el abad de la dicha nao «Trinidad», porquel grumete le dijo que no quería servir sino en su oficio por grumete en la nao; é que para lo que toca á lo

de los oficiales de Su Majestad, que ha visto que, así el capitán Rojas como ellos, se han maltratado de palabras feas algunas veces, é que después el dicho señor Capitán General tuvo manera é los hizo amigos, é que le parece que quedan agora en paz; é que esto es la verdad, so cargo el dicho juramento que ha fecho; é lo firmó de su nombre.—*Otavián de Brine.*

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho señor Capitán General rescibió juramento en forma debida de derecho á Batista Negrón, maestre de la nao «Trinidad», para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, so cargo del dicho juramento, que si quiere mal á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad»; é dijo qué no le quiere mal, é que le placría de todo bien é que le pesaría de todo su mal. Fué preguntado si sabe ó ha oído decir que el capitán Francisco de Rojas haya deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre; é dijo qué no lo sabe, salvo que un día, estando el armada surta en la playa de Pernambuco, el esquife de la nao capitana fué al bordo de la «Trinidad», que habrá un mes, poco más ó menos, que los marineros del dicho batel, estando en el bordo de la dicha nao «Trinidad» hablando con los marineros de la «Trinidad», é después de partido el dicho batel, vido á los marineros de la dicha nao «Trinidad» apartarse unos con otros, y que este testigo demandó á Matía, contra maestre de la dicha nao «Trinidad», qué cosa era esto, el cual le respondió é dijo que se dice quel capitán Rojas é nosotros nos queremos llevar con esta nao; é que esto es lo que sabe en este caso. Fué preguntado si sabe ó ha oído decir quel dicho Francisco de Rojas, capitán, é otras personas desta armada se ajuntaban en la isla de La Palma y en la dicha nao «Trinidad» haciendo juntas particulares, y que diga y declare lo que cerca desto sabe, é dijo que tal cosa no sabe, porque no ha mirado en ello; é que esta es la verdad por el juramento que ha fecho, é porque no sabía escribir, no firmó de su nombre.

En la nao capitana, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, y en presencia de mí el dicho escribano público, pareció presente el Bachiller Alcázar, é dijo que por cuanto á este testigo le fué tomado juramento á treinta días de dicho mes de Jullio, y en el dicho entonces no se le acordó lo que agora declara, que después acá se le ha acordado, so cargo del dicho juramento que hizo, dice que oyó decir al dicho Francisco de Rojas, capitán, que había oído de la boca del señor Capitán General palabras que había dicho en confesión al clérigo de la dicha nao «Trinidad», é que había dicho el dicho Francisco de Rojas, capitán, al dicho señor Capitán General, que aquello el clérigo se lo había dicho, al cual respondió el dicho señor Capitán General que el clérigo no le había dicho cosa ninguna; é que más oyó al dicho capitán Francisco de Rojas que un fraile de La Palma con quien él se había confesado se lo había dicho al dicho señor Capitán General; y esto, pasado cinco ó seis días que pasó la plática del clérigo, é que entonces le respondió este testigo al dicho Francisco de Rojas, capitán, que había seído mal hecho del fraile decir lo que había dicho en confesión, é que respondió á este testigo el dicho capitán Francisco de Rojas: «quizá lo hizo pensando de evitar más mal»; é que esto es lo que después acá se le ha acordado por el juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*El Bachiller Hernando de Alcázar.*

En la nao capitana, á dos días del mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, tomó y rescibió ju-

ramento á Gaspar de Cazaña para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, el cual dicho señor Capitán General le preguntó si conosce á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é dijo que lo conosce por vista é habla é conversación, que puede haber seis ó siete meses, poco más ó menos.

Fué preguntado que si este testigo lo quería mal al dicho Francisco de Rojas, capitán, é dijo que él no le quiere mal é le pesaría de todo su mal é le placaría de todo su bien.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, si sabe ó ha oído decir ó barruntado quel dicho Francisco de Rojas, capitán, haya deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, diga y declare acerca desto lo que sabe: é dijo que para el juramento que ha fecho, que él no sabe en qué le haya deservido á Su Majestad, salvo que estando hablando un día con Otavián de Brine, este testigo le preguntó al dicho Otavián de Brine si sabía la cabsa por qué estaba enojado el dicho Francisco de Rojas, capitán, y el dicho Otaviano le respondió á este testigo que el capitán Francisco de Rojas le había dicho que le habían levantado que se quería levantar con la nao «Trinidad», é qué lo había consultado al dicho Otaviano é Miguel de Rodas é Martín Méndez é Santa Cruz; é que esto es lo que sabe acerca desto.

Fué preguntado si sabe ó ha oído decir quel dicho Francisco de Rojas, capitán, é los susodichos, si se ajuntaban en la isla de La Palma algunas veces ó en la nao «Trinidad», diga acerca desto lo que sabe: é dijo que los ha visto juntos algunas veces, pero que no sabe lo que se hacía; é que esto es lo que sabe acerca desto para el juramento que ha fecho, é que no sabe mas de lo que dicho tiene en este caso; é lo firmó de su nombre.—*Gaspar de Cazaña*.

En la nao capitana, á tres días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General rescibió juramento en forma debida de derecho á Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero por Su Majestad en la nao «Trinidad», so cargo del cual le preguntó si conocía al capitán Francisco de Rojas, é dijo que conosce de diez meses á esta parte por vista é habla é conversación.

Fué preguntado que si le quería mal, é dijo qué no le quiere mal, é que de todo su bien le placaría.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que tiene fecho, si sabe ó visto, ó por oídas, quel dicho Francisco de Rojas, capitán, ha deservido á Su Majestad en algunas cosas y al dicho señor Capitán General en su nombre, que acerca desto diga lo que sabe, é dijo que él no lo sabe, salvo que en La Palma los vido muchas veces juntarse al dicho Francisco de Rojas, capitán, é Otaviano de Brine é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Alonso de Santa Cruz.

Fué preguntado si sabía por qué se juntaban así juntos todos los susodichos, é dijo que él no lo sabe, mas de cuanto le pareció mal hacer tales juntas sin el Capitán General.

Fué preguntado cómo los vido, é dijo que estando este testigo malo en una posada, los vido por una ventana que se juntaban en la casa en donde posaba Alonso de Santa Cruz, é dijo que no sabe cómo se llamaba el señor de la posada.

Fué preguntado si ha visto algunas señas á las personas arriba nombradas hacer entre ellos de una nao en otra, ó haya oído palabras sospechosas, é dijo que él no lo sabe de cierto, mas de cuanto tiene sospecha por algunas cosas que este testigo les ha oído é visto.

Fué preguntado que declare lo que ha visto é oído, é dijo que lo que él ha visto es que á Miguel de Rodas le oyó algunas veces mentar de mi nombre é otras palabras, por donde este testigo piensa que eran señas.

Fué preguntado dónde los vido hacer las dichas señas, é dijo que viniendo después de partidos de La Palma hacia nuestro viaje.

Fué preguntado que cuantas veces vido hacer aquellas señas, é dijo que muchas veces.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que cómo tomó sospecha, é dijo que un día viniendo á la vela le dijo el dicho Francisco de Rojas, capitán, acabado de haber hablado á la nao capitana, que Miguel de Rodas había estado preso, y este testigo lo sospechó, porque no podría saber si no fuese por cifras ó por señas, y entonces este testigo dijo al dicho capitán Rojas que cómo lo sabía, é el dicho capitán Rojas le dijo: «yo lo sé», y entonces este testigo confirmó que sí la sospecha por las señas é palabras quel dicho capitán Rojas le dijo, y este testigo por satisfacerse, cuando las naos estaban surtas en Pernambuco, un día que vino á la nao capitana, preguntó este testigo al dicho señor Capitán General que si había estado preso Miguel de Rodas, y el dicho señor Capitán General le dijo que no había estado preso, pero que había reñido con el maestre Antón de Grajeda, malamente.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que si sabe ó ha oído decir que el dicho Francisco de Rojas, capitán, se ha querido alzar con la dicha nao «Trinidad» con algunos ginoveses é con otras personas desta armada, é dijo que en este caso qué no lo sabe ni ha oído decir.

Fué preguntado que si sabe que Miguel de Rodas quería pasar desta nao capitana á la dicha nao «Trinidad» para navegar en ella, é dijo que sabe que Miguel de Rodas le dijo á este testigo: «mucho querría ir en la nao «Trinidad», y este testigo le dijo que si no fuese por el perjuicio que le vernía al dicho Miguel de Rodas de abajar de piloto mayor á piloto menor, que este testigo lo procuraría con el señor Capitán General, y entonces el dicho Miguel de Rodas le respondió á este testigo que no se le daba nada de abajarse de piloto mayor á menor, por ir en la nao «Trinidad», qué lo habría por ello muy bueno; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é no sabe más en este caso, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Núñez de Balboa.*

En la nao capitana, á siete días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General rescibió juramento en forma debida de derecho á Antonio de Montoya, contador por Su Majestad en la nao «Trinidad», para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, el cual dicho señor Capitán General le preguntó si conosce á Francisco de Rojas, capitán de la dicha nao «Trinidad», é dijo que lo conosce por vista é habla é conversación de tiempo de un año á esta parte.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que si quiere mal al dicho Francisco de Rojas, capitán, é dijo qué no le quiere mal, é que le pesaría si le viniere mal, é que le placaría de todo su bien.

Fué preguntado si sabe ó ha visto ó tenido sospecha que el dicho Francisco de Rojas haya deservido á Su Majestad en este viaje en algunas cosas, que cerca desto diga é declare lo que sabe; é dijo que un día viniendo á la vela en la costa de Guinea llegando la nao «Trinidad» á salvar la capitana, Miguel de Rodas, piloto de la nao capitana, se vino de la popa á la proa, é salido todo el cuerpo fuera de la

nao, porque su intención podría ser que no le oyese nadie, á lo que á este testigo le pareció, le dijo el dicho capitán: «compadre ¿cómo estáis?», y el dicho Miguel de Rodas, después de haber hablado públicamente, alzó la mano é dijo más bajo de mi nombre, de que este dicho testigo viendo en lo que el dicho capitán Rojas é otras personas, sus amigos, se habían puesto con el dicho señor Capitán General en Sevilla y en otras partes, presumió el dicho testigo, segund lo que colegió de las palabras que el dicho Miguel de Rodas le dijo al dicho capitán Rojas, que debía de ser alguna cifra que había entre ellos, é que lo comunicó con Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero de la dicha nao «Trinidad», y el dicho tesorero respondiendo al dicho contador, á lo que le decía, algo debe ser, porque estando aquí en esta popa hablando el dicho capitán Rojas con el dicho Miguel de Rodas, dijo el dicho capitán Rojas: «¿no os dije que había estado preso Miguel de Rodas», «ó preso ha estado Miguel de Rodas»; dijo que para el juramento que hizo, no se le acuerda cuál destas cosas el dicho Gonzalo Núñez le dijo á este testigo que había oído decir al dicho capitán Rojas, é que en esto las dichas naos hicieron su camino é se apartaron de la una de la otra, donde parece por esta palabra que este dicho testigo oyó al dicho Miguel de Rodas que se confirmaba la sospecha que tenía de haber algunas cosas entre los dichos capitán Rojas é Miguel de Rodas, y que de cierta ciencia no sabe otra cosa para el juramento que hizo.

Fué preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho Francisco de Rojas, capitán, se quería levantar con la dicha nao «Trinidad», é que en ello cabía Miguel de Rodas é Otaviano de Brine é Martín Méndez con ciertos ginoveses é Alonso de Santa Cruz, é dijo qué no lo sabe ni lo oyó decir, porque si lo oyera decir ó supiera, este testigo se tiene por tan buen servidor de Su Majestad é celoso de la quietud desta armada, principalmente teniendo las cosas del dicho señor Capitán General, que en sabiendo él, el dicho señor Capitán General había de ser avisado dello para que lo remediara; é que esto es lo que sabe para el juramento que hizo.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que hizo, si sabe ó ha visto quel dicho capitán Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Otaviano de Brine é Alonso de Santa Cruz se ajuntaban en La Palma haciendo juntas particulares, diga y declare acerca desto lo que sabe; é dijo que lo que desto sabe es que vía juntos á los susodichos unas veces en la posada de uno é otras veces en la posada de otros, porque eran íntimos amigos, pero que no sabe para qué efeto andaban juntos, porque si lo supiera, el señor Capitán General había de ser dello avisado por su parte, como dicho tiene; é que esto es lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

En la nao capitana, á nueve días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí el dicho escribano público, tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho á Joan de Junco, tesorero por Su Majestad en la nao nombrada «Santa María del Espinar», para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que hizo, que diga y declare si sabe ó ha oído decir ó sospechado que algunas personas desta armada, de cualquier calidad ó suerte que sean, hayan deservido á Su Majestad después que nos partimos de Sanlúcar fasta este presente día, acerca desto diga é declare lo que sabe; é dijo que, para el juramento que tiene hecho, que no sabe otra cosa más desto que este testigo estando en la isla de La Palma al pie de un confesor, que era un fraile de

San Francisco, é le dijo á este testigo el dicho fraile: «pésame que entre tan buena gente que van en el armada haya diferencias é no la concordia que convenía».

E más le dijo, que mucho querría hablar al señor Capitán General antes que se partiese, porque tiene buena presencia é bien parece Su Majestad á quien da tales cargos á las semejantes personas, y este testigo, como se estaba confesando, no curó de más, é que si otra cosa después se acordare, so cargo del dicho juramento, que él verná á manifestar; é no sabe mas de lo que dicho tiene en este caso, é lo firmó de su nombre.—*Joán de Funco*.

En la nao capitana, á nueve días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que al presente va al descubrimiento, etc., en presencia mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta armada, tomó juramento en forma debida de derecho á Nicolao de Nápoles, contra maestre de la dicha nao capitana, para que dijese é declarase la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que diga é declare qué plática tenía con Miguel de Rodas en la otra noche, que puede haber nueve días, poco más ó menos; é dijo que Miguel de Rodas le dijo á este testigo quel Capitán General trataba mal á los marineros, y este que depone le preguntó que por qué, y el dicho Miguel de Rodas le respondió que Magalanes trataba mejor la gente, porque daba media azumbre de vino á todos, é que el dicho señor Capitán General no daba más de un cuartillo é medio de vino, é que este testigo era la cabsa porque lo consentía, porque no se juntaba con los marineros, é que ge lo dijesen al Capitán General é que no consentiese tal cosa; y este testigo le respondió é dijo: «todo está bien, y ellos están contentos porque tengo de hablar, y el Capitán General hace bien, porque este viaje es largo y es bien é pro que se ponga regla en todo»; y el dicho Miguel de Rodas le dijo que podrían murir los marineros á cabsa de quitar el medio cuartillo de vino, é tornó á decir este testigo que todos los marineros estaban buenos y contentos, é que porque quitar el medio cuartillo de vino no muriría nadie, y el dicho Miguel de Rodas le dijo á éste que depone: «tú que comes y eres tratado como los nocheles en levante»; y este testigo le respondió: «yo soy bien contento porque aquí no podemos haber los religiosos que podemos haber en levante».

Fué preguntado que si sabe más sobre este caso, é dijo que después de pasado esta plática con el dicho Miguel de Rodas, que podía haber dos ó tres días, que el veneciano venía á este testigo con una galleta de vino en la mano y le dijo que se quería quejar al dicho señor Capitán General, y este testigo le reñió que se fuesè, que no le dijiese nada, por no dar enojo al señor Capitán General, porque no tenía razón.

Fué preguntado si venían más marineros con éste, é dijo que no venía más, sino quel dicho veneciano le dijo que todos se querían quejar; é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Nicolao de Nápoles*.

En la nao capitana, á diez días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta dicha armada, rescibió juramento en forma debida de derecho é pleito homenaje de Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero por Su Majestad en la nao «Trinidad», para que guardaría secreto

de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, é que en ello diese su parecer conforme al servicio de Su Majestad, el cual dicho proceso, por mandado del dicho señor Capitan General, le leí yo el dicho escribano público, todo, verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas.

E luego este dicho día é mes é año susodicho respondió el dicho Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero, al mandado del dicho señor Capitán General, é dijo que á él le parecía mal todo lo que había visto é oído en el dicho proceso, é que él no es letrado para conforme á leyes para dar su parecer, mas que á él le parece, segund su juicio, quel dicho señor Capitán General debe castigar á las personas que por el dicho proceso parece han querido deservir á Su Majestad é á las que de aquí adelante le deservieren, porque, castigando á éstos, se evitará para que de aquí adelante no haya otras juntas ni manipudios, é que si esto pasase sin castigo, le parece que sería cabsa de mucho mal é deservido Su Majestad, é como oficial de Su Majestad le requería al dicho señor Capitán General que castigue á las semejantes personas que van contra el servicio de Su Majestad, é que él está presto é aparejado de darle todo el favor é ayuda que por el dicho señor Capitán General le fuere mandado, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo Núñez de Balboa.*

En la nao capitana, á diez días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que al presente va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., en presencia mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta dicha armada, rescibió juramento en forma debida de derecho é pleito homenaje de Antonio de Montoya, contador por Su Majestad en la nao «Trinidad», para que guardaría secreto de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, é que en ello diese su parecer conforme al servicio de Su Majestad, el cual dicho proceso le fué leído por mandado del dicho señor Capitán General, le leí yo el dicho escribano público, verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas, capitán de la dicha nao «Trinidad», é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas.

E luego este dicho día é mes é año susodicho, el dicho Antonio de Montoya, contador, dijo que él había visto el dicho proceso, que de todo lo en ello contenido le parecía muy mal, por ser cosa en alguna manera parecía escandalosa, pero que, so corrución del parecer del señor Capitán General, el proceso que se debía dejar en el estado en que agora está, é por otras vías hacer gran inquisición sobre saber la verdad de todo, é así hecho, si por aventura no hubiere más larga información, Su Merced lo debe de tener en poder del escribano de la cabsa, é cuando con la buena ventura volvamos, lo podía presentar en el Consejo de Su Majestad, para que allá lo examinen, porque lo que por este proceso parece hace poca fé, porque demás de no conformar los testigos, esos que algo dicen hablan de oídas é presunción, é debe mirar el dicho señor Capitán General cuánto mejor es clemencia que regularidad de justicia; pero que, no embargante todo esto, soy de parecer que no habiendo novedad en el proceso que haga más fé, é habiéndole de dejar en el estado que aquí digo, el señor Capitán General debe llamar al dicho Francisco de Rojas é hacerle una reprehensión de palabra, que en ella conozca que, no seyendo muy buen servidor de Su Majestad, ha de ser castigado con mucho rigor; y esto es lo que le parece que se debe hacer para lo que toca al servicio de Dios é de Su Majestad

é quietud é conformidad desta armada, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

En la nao capitana, á diez días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público desta dicha armada, rescibió juramento en forma debida de derecho é pleito homenaje de Gregorio Caro, capitán de la nao nombrada «Santa María del Espinar», para que guardaría secreto de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, é que en ello diese su parescer conforme al servicio de Su Majestad, el cual dicho proceso, por mandado del dicho señor Capitán General, le leí yo, el dicho escribano público, todo de verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas, etc.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho Gregorio Caro, capitán, dijo que él había visto el proceso é lo en ello contenido, é que le parece que Su Merced debe de llamar á Francisco de Rojas á la nao capitana, é tenerle en ella ó en la nao que le pareciere, mandándole dejar un teniente en su nao, é que sea persona de que Su Merced se confíe, é venido, darle copia de su traslado, é que allegue de su justicia, porque si el capitán Rojas fuere sin cargo, le restituya Su Merced en su honra de lo que contra él está depuesto, é Su Merced, si viere que sea culpado, que haga Su Merced justicia; y esto es mi parescer que se debe de hacer, é firmé de mi nombre.—*Gregorio Caro.*

En la nao capitana, á diez días del dicho mes é del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, rescibió juramentado en forma debida de derecho é pleito homenaje de Juan de Junco, tesorero por Su Majestad en la nao nombrada «Santa María del Espinar», para que guardaría secreto de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, é que en ello diese su parescer conforme al servicio de Su Majestad, el cual dicho proceso, por mandado del dicho señor Capitán General, le leí yo, el dicho escribano público, todo de verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas, capitán, é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho Joán de Junco, tesorero, respondió é dijo qué había visto el dicho proceso é lo en ello contenido, é que le parece muy mal é dino de mucho castigo quien tal acometió, porque era total perdición de toda el armada; é que esto es lo que le parece, é firmólo de su nombre.—*Juan de Junco.*

En la nao capitana, á diez días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, tomó y rescibió juramento en forma é pleito homenaje á Miguel de Valdés, contador por Su Majestad en la nao nombrada «Santa María del Espinar», para que guardaría secreto de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, y que en ello diese su parescer conforme al servicio de Su Majestad, el cual dicho proceso, por mandado del dicho señor Capitán General, le leí yo, el dicho escribano público, todo verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho Miguel de Valdés, contador, dijo que había oído el dicho proceso é lo en ello contenido, é dijo que le parece muy mal; y que en cuanto su parescer es que todo lo en ello contenido es contra el

servicio de Dios é de Su Majestad, é mucho riesgo de la persona del dicho señor Capitán General é bien é pro é aviamiento de toda el armada é cabsas por donde se podría venir mucho escándalo é perdición del armada, por donde su merced del dicho señor Capitán General no podría poner en efeto ni hacer aquel servicio que convenía á Dios é á Su Majestad; y que en lo demás, el dicho señor Capitán General lo mande proveer é remediar por la mejor vía é forma é manera que de justicia le paresce que se debe de hacer, por manera que el servicio de Dios é de Su Majestad é bien é aviamiento vaya adelante; é que esto es su parescer, é firmólo de su nombre.

E ansimismo el dicho contador Miguel de Valdés dijo en presencia del dicho señor Capitán General é de mí, el dicho escribano público, que su parescer era que, no estante lo susodicho é ser los indicios é cabsas en el proceso contenidos muy feos é mucho en deservicio de Su Majestad é bien é aviamiento de la dicha armada é dinos de mucho castigo, pero que su parescer es quel dicho señor Capitán General lo debe de moderar de la mejor vía é manera é con toda benignidad que convenga al buen aviamiento é pacificación del armada; é questo es su parescer, é firmólo de su nombre.—*Miguel de Valdés.*

En la nao capitana, á diez días del dicho mes de Agosto del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, rescibió juramento en forma debida de derecho é pleito homenaje de Joán de Concha, contador por Su Majestad desta nao capitana, para que guardaría secreto de lo que oyese en un proceso que le quería mostrar, é que en ello diese su parescer conforme al servicio de Dios é de Su Majestad, el cual dicho proceso, por mandado del dicho señor Capitán General, le leí yo, el dicho escribano público, todo verbo á verbo, el cual dicho proceso era contra Francisco de Rojas é contra otras personas desta armada en el dicho proceso contenidas.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho Joán de Concha, contador, dijo quél había visto é oído el dicho proceso é lo en ello contenido, é dijo que le paresce mal lo que ha oído en el dicho proceso que tocase al señor Capitán General; y que en cuanto á su parescer, que es éste:

Primeramente, que los indicios é sospechas que por el dicho proceso paresce de la liga é manipudio fecho en La Palma por ciertas personas desta armada contra el dicho señor Capitán General, mi parescer es que lo tal sea averiguado, é si es verdad, es justo castigarse; pero, por quanto en el dicho proceso no paresce más de las sospechas é de palabras dichas de terceras personas que los vieron juntos, aunque no paresce testigo que de cierta ciencia apruebe haber hecho ésta liga, mi parescer es, teniendo respeto á nuestro Señor Dios se sirve más de humilde misericordia que de rigurosa justicia, que Su Merced lo debe suspender fasta que otra cosa parezca que más aprueben los dichos indicios é sospecha.

Ansimismo digo mi parescer en lo que en el dicho proceso parezca acerca del levantamiento de ciertas personas desta armada querían hacer con una nao de las desta armada, que por quanto en el dicho proceso no paresce más de las sospechas é indicios é palabras de dos personas que en ello platicaban, que fasta veer otra más auténtica información, que Su Merced, ansimismo, lo debe de suspender, teniendo respeto á lo susodicho, fasta tanto que otra cosa parezca é con justicia Su Merced se determine ejecutarla.

Ansimismo dijo que en quanto á otro artícullo que paresce en el dicho proce-

so, ques acerca de quitando de palabra la honra é dinidad del dicho señor Capitán General, digo que porque este fué dicho á persona eclesiástica, segund en el dicho proceso parece, que esto debe de ser corregido con alguna pena, piadosamente, pues que Dios no quiere más del pecador de que se convierta é viva.

Ansimismo dijo que en lo que parece depuesto por un testigo en el dicho proceso, que dice que una de las dichas personas ya dichas de quien se tiene la dicha sospecha, que dijo á este testigo que se juntase con los marineros para que les diese media azumbre de vino de ración, porque en la armada de Magalanes siempre habían dado media azumbre de vino, en esto es mi parecer que, hecho desto entera pesquisa, si pareciere que éste lo dijo amutinando la gente, que Su Merced lo mande castigar, teniendo siempre delante el amor é temor de Dios Nuestro Señor, é hacer de su justicia templada con misericordia, habiendo consideración que somos todos humanos é dispuestos para pecar, no permanesciendo en el pecado es Dios muy servido de toda misericordia; y esto dió por su parecer, é firmólo de su nombre.—*Joán de Concha*.

En la nao capitana, á once días del dicho mes de Agosto del dicho año, el señor Capitán General mandó llamar á Fernando Calderón, tesorero por Su Majestad en la nao capitana, é así venido, en presencia de mí el dicho escribano público, le dijo que, so cargo del juramento que ha hecho á su Su Majestad é como oficial suyo, le quiere mostrar una información que tiene fecha, para que en ello le dé su parecer; é luego el dicho Fernando Calderón dijo que él no es letrado para dar su parecer en estas cosas de justicia.

E luego el dicho señor Capitán General dijo que, por ser oficial de Su Majestad, aunque no sea letrado, le requería, é si necesario es de parte de Su Majestad le mandaba, viese la dicha informacion é diese su parecer sobre ello.

E luego el dicho Fernando Calderón dijo: que por ser obediente al dicho señor Capitán General está presto de veer la dicha información é dar su parecer en ello, el cual dicho parecer es este que se sigue:

Lo que á mí Fernando Calderón, tesorero desta nao capitana, so enmienda de mejor juicio, por yo no ser letrado y entenderseme poco desta cosa, me parece cerca de la información quel señor Capitán General me ha mostrado é me manda que sobre ello, como oficial de Su Majestad, le diese mi parecer firmado de mi nombre, es que, habiendo respeto principalmente á servicio de Dios é de Su Majestad é al buen aviamiento desta armada, é ansimismo habiendo respeto á la mucha concordia que en esta armada hoy día hay, é á la obediencia que todos generalmente tienen al dicho señor Capitán General, segund públicamente se vee, no obstante que por la dicha información parecen algunos indicios, especialmente contra el dicho capitán Rojas é contra los otros en la dicha información contenidos, de no tener la voluntad que deben de ser obligados á su Capitán General, la cual intención juzgue Dios como cosa que reserva para sí, é cerca de lo que vemos y se puede determinar, me parece quel dicho señor Capitán General lo que por la dicha información resulta lo debe de proveer en la manera siguiente:

En cuánto á la culpa que contra el dicho capitán Rojas resulta de la dicha información, de decir los testigos que le habían oído quejar que le habían levantado que se quería alzar con la nao «Trinidad», porque averiguado todos los testigos que en ello hablan vienen á concluir haberlo oído al Capitán Rojas, el cual podría ser dar tan buen entendimiento á esta queja, que pueda tener que por ello no mereciese-

se culpa, é cuando alguna, poca, me parece que el dicho señor Capitán General le debe de llamar aparte, si quisiere, ó delante de los otros capitanes é oficiaies de Su Majestad, sin que parezca que va por vía de justicia, é si á esto diere buena disculpa, no insistir más en la cosa é apaciguarlo de manera que no se hable más en ello; é si de su descargo el dicho señor Capitán General no quedare satisfecho, é le pareciere que está culpado en el caso, que determine en ello conforme á justicia; y en lo que toca á los otros que dicen los testigos participar del caso, que juntamente con el dicho capitán Rojas sean libres ó culpados, segund la culpa que cada uno tuviere.

Y en cuanto á lo que toca haber dicho el dicho capitán Rojas que Otaviano era más parte en esta armada quel dicho señor Capitán General, é que podía hacer más bien en lo que cerca desto el clérigo de la dicha nao «Trinidad» habla, segund parece por su dicho sólo, me parece que el dicho señor Capitán General se lo debe de perdonar, por haberlo dicho solamente á este clérigo aparte é por las razones que para ello dió el dicho Capitán Rojas, porque no supo lo que dijo en ellas ni en ello, avisándole que de aquí adelante mire lo que habla; y en cuanto á lo que toca lo que dicen los testigos de la junta quel dicho Capitán Rojas é los demás en la dicha información contenidos hacían en la Palma, porque ningund testigo sabe á qué se juntaban, é así como se presume que se juntaban contra el dicho señor Capitán General, podría ser haberse juntado á alguna cosa que fuese servicio de Dios é de Su Majestad: que en cuanto á esto se debe de tomar la mejor parte, no obstante los indicios que dos testigos dicen haber visto al dicho capitán Rojas é á Miguel de Rodas, que me parece que no son sustanciales para averiguar los susodichos haberse juntado contra el dicho señor Capitán General.

En cuanto á lo que parece por dos testigos contra el dicho Miguel de Rodas haber dicho que se quería pasar á la nao «Trinidad», porque lo pudo decir por tener allá más amigos que no en esta nao, ó por algund descontento que tuviese de algunas personas desta nao capitana.

Y en cuanto á lo que dice un testigo que el dicho Miguel de Rodas había dicho quel dicho señor Capitán General trataba mal á los marineros, porque les daba poco vino é que los trataba mejor Magalanes, que les mandaba dar más vino, que porque el remedio que dió para esto fué que le dijessen al señor Capitán General para que lo remediase esto todo, el dicho señor Capitán General se lo debe de reñir de sí á él, sin que vaya por vía de justicia, aperciéndole que no diga más semejantes palabras, si no, que lo castigará.

Y pues para dar mi parecer en esto, como tengo dicho, me falta lo principal, é todo lo que está escrito para nuestra dotrina, está escrito; me acuerdo haber leído que cuando Pompeyo fué desbaratado en Farsalia é hayó en Egipto, é César quedó recogiendo el campo, entre las otras cosas que de Pompeyo fueron traídas á César, fuele traído un porta-cartas de Pompeyo, adonde un camarero de Pompeyo dijo á César que estaban allí las conjuraciones é conciertos de muchos que andaban con él é seguían á Pompeyo, é César mostró que holgaría mucho con el porta-cartas, é hizo hacer en e campo una gran hoguera, é como entre los caballeros se supo que había de venir á poder de César el porta-cartas é viesen el aparejo de las hogueras, temían que fuese para tomar venganza de los culpados en sus divisiones, é también creían estas hogueras ser amenazadoras de los así culpados, porque con mucha severidad é tumulto fueron llegados todos allí al derredor del fuego, y estando así,

mandó al camarero de Pompeyo que trujese aquel porta-cartas, porque allí en presencia de todos quería veer á quien de los que allí estaban era César en cargo, é puesto en sus manos el porta-cartas, sin lo veer, lo echó en medio del fuego, diciendo que pues él no había de tomar venganza de ninguno, tampoco quería hacer afrenta á nadie, é que él siempre lo había hecho é lo había de hacer desta manera, é convenciólos con esta clemente mananinidad en tanta manera que de allí adelante fueron todos muy fidelísimos á César, no solamente los suyos é los que fasta allí le habían seguido le siguieron con esto muy más determinadamente, é aún los que quedaron de Pompeyo; y esto he querido poner aquí porque me parece que hace algo al caso, por no haber cosa cierta para coger desta información, é porque me parece que todas las cosas debe vuestra merced guiar por la mejor parte, pues, gracias á Dios, esta armada está tan pacífica, é como arriba tengo dicho, todos son tan obedientes á vuestra merced, que aunque hubiese alguno de ruines intenciones, les aprovecharía poco, por ir en esta armada tantos buenos é servidores de Su Majestad y de Vuestra Merced en su nombre; é firmólo de su nombre.—*Fernando Calderón.*

En la nao capitana, á trece días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que al presente va al descubrimiento, etc., en presencia de mi, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta armada, tomó y recibió juramento en forma debida de derecho á Alonso de Santa Cruz, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado si sabe ó ha oído decir ó sospechado que algunas personas desta armada hayan deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, diga é declare acerca desto lo que sabe, é dijo que no ha sospechado ni oído decir cosa ninguna contra el servicio de Su Majestad.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, si conoce á Francisco de Rojas, capitán de la nao nombrada la «Trinidad», é dijo que lo conoce por vista é habla é conversación de tiempo de diez meses á esta parte.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que si quiere mal al dicho Francisco de Rojas, é dijo que de todo su bien le placería é de todo su mal le pesaría.

Fué preguntado si sabe ó ha oído decir quel dicho Francisco de Rojas, capitán, se quería alzar con la nao «Trinidad» contra el dicho señor Capitán General, é dijo queél no ha oído decir ni lo sabe.

Fué preguntado si sabe que un portugués questá degradado por el serenísimo Rey de Portugal en Pernambuco, si fué á la nao «Trinidad» algunas veces, que se llama Jorge Gómez, é si el dicho Francisco de Rojas, capitán, si le dió algunas cosas é si sabe qué: é dijo que sabe que el mismo Jorge Gómez le dijo á este testigo que el capitán Rojas le había dado ciertos cuchillos é peines é zapatos é otras cosas que no se le acuerda.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que tiene hecho, si sabe que el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Otavián de Brine se ajuntaban en la isla de la Palma haciendo juntas particulares sin el dicho señor Capitán General ni sin su consentimiento, diga y declare acerca desto lo que sabe: é dijo que para el juramento que hizo, que algunas veces se juntaban todos los susodichos en la posada deste testigo, y este dicho testigo estaba malo en un aparta-

miento, é que no sabe lo que platicaban y á qué se juntaban, mas quel dicho Francisco de Rojas é los sobredichos se juntaban en una posada de uno que se dice Vallejo, é como este testigo estaba malo, qué no sabe por qué se juntaban, ni lo que platicaban ni lo que hacían.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que si sabe otra cosa alguna, diga y declare acerca desto lo que sabe, é dijo que para el juramento que tiene fecho, no sabe otra cosa mas de lo que dicho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz.*

En la nao capitana, estando surtos en la playa de Pernambuco, á veinte é nueve días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta presente armada que va al descubrimiento, etc., en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta dicha armada, fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho á Rogel Barlo para que diga la verdad de lo que por el dicho Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento que hizo, si sabe que Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Otavián de Brine é Alonso de Santa Cruz, é otras cualesquier personas desta armada, hayan deservido á Su Majestad y al dicho señor Capitán General en su nombre después que partimos de San Lúcar de Basrameda acá, fasta el día de hoy, diga y declare acerca desto lo que sabe: el cual dijo, so cargo del dicho juramento que hizo, que no sabe otra cosa, salvo que una noche después que partimos de la Palma, viniendo á nuestro viaje, estando el dicho señor Capitán General en su cámara, estaba este testigo é Miguel Rifos é otras personas que no se le acuerda, en la dicha cámara con el dicho señor Capitán General, y entró Miguel de Rodas como enojado, diciendo al dicho señor Capitán General que el maestre Antón de Grajeda estaba malo, é agora no hay quien mande la nao, porque al contra-maestre yo no lo tengo de mandar en cosa ninguna; y entonces respondió el dicho señor Capitán General al dicho Miguel de Rodas: «¿por qué?» é respondió el dicho Miguel de Rodas al dicho señor Capitán General: «porque vos sois cabsa dello»; y entonces respondió el dicho señor Capitán General al dicho Miguel de Rodas: «yo no soy cabsa dello é mandalde vos, que cuando él no lo quisiere hacer, yo lo castigaré como vos bien lo veréis»; é tornóle el dicho Miguel de Rodas á responder al dicho señor Capitán General muchas palabras de desacatamiento, é tanto, que este testigo se maravilló del sufrimiento que tenía el dicho señor Capitán General con el dicho Miguel de Rodas; é que otras palabras muchas dijo el dicho Miguel de Rodas al dicho señor Capitán General, desacatándose, las cuales dichas palabras no se acuerda porque ha mucho tiempo, é si le viniere á la memoria más de lo que dicho tiene, qué verná á manifestar para el juramento que ha hecho, é que esta es la verdad para el juramento que hecho había, é no sabe otra cosa sobre este caso, é lo firmó de su nombre.—*Rogel Barlo.*

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, recibió juramento en forma debida de derecho á Pedro Morales, gentil-hombre, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado, so cargo del cual le preguntó si sabe que algunas personas desta dicha armada hayan deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, diga y declare acerca desto lo que sabe; é dijo

que después de partidos de La Palma, en la costa de Guinea, viniendo á la vela, que una noche, estando el dicho señor Capitán General en su cámara y este testigo dentro en la dicha cámara, entró Miguel de Rodas con mucha pasión, é le dijo al dicho señor Capitán General cómo él no osaba mandar al contra-maestre en ninguna cosa, é que esto que Su Merced le favorecía é que si no favoreciera, que no era parte el contra-maestre para con él, é dijo con tanto enojo, que pareció venir inclinado á mal; y el dicho señor Capitán General respondió qué no le favorecía en nada de lo que él decía, mas que antes le mandaba é le había mandado que le hiciese todo aquello que le encomendase el piloto; y el dicho Miguel de Rodas, airado, que venía con mala voluntad, dijo al dicho señor Capitán General el dicho Miguel de Rodas: «no es verdad», y en este estante entró Miguel Rifos é le dijo: ¡cómo delante del señor Capitán General decís tales palabras! y el dicho Miguel de Rodas dijo, como mal indinado: «descreo de Dios, que si Vuestra Merced no le favoreciese, no se alargaría el hablarme»; y entonces Miguel Rifos lo tomó del brazo é lo sacó fuera de la cámara, é le dijo: «espántome de vos, un hombre tan cuerdo, é que el señor Capitán General confía tanto de vos más que de nadie, decir tales palabras»; y el dicho Miguel de Rodas respondió: «cuerpo de Dios, no estoy borracho, que no he cenado esta noche»; y así se salió fuera, y que á este testigo le pareció tan feo, que si no fuera por el dicho señor Capitán General, por no dar enojo, que este testigo le pusiera manos en el dicho Miguel de Rodas, por ser él tan desacatado á la persona del dicho señor Capitán General; y que esta es la verdad, por el juramento que ha fecho, é que no sabe otra cosa sobre este caso mas de lo que dicho tiene, é se afirma en ello.

Fué preguntado si sabe que á cabo de pocos días después de pasado todo lo susodicho, mandó el dicho señor Capitán General al dicho Miguel de Rodas que hiciese farol, porque hacía muy oscuro, para que las otras naos seguiesen á esta nao capitana, é dijo que la verdad es que nunca lo quiso hacer el dicho Miguel de Rodas, antes reñió con Miguel Rifos porque lo tornó á decir otra vez, por parte del dicho señor Capitán General que hiciese farol, y el dicho Miguel de Rodas respondió que bastaba una candela, é dijo: «cuerpo de Dios, yo bien sé lo que tengo de hacer»; é sobre esto reñieron, é dijo Miguel Rifos al dicho Miguel de Rodas: «hase de hacer lo que el señor Capitán General manda»; é que esta es la verdad para el juramento que hizo.

Fué preguntado que después de á cabo de pocos días que pasó todo lo susodicho, que estábamos cerca de la iquinocial, viniendo unos agoaceros, el dicho señor Capitán General le mandó al dicho Miguel de Rodas que mandase amainar las velas á un cuartel, por que no zozobrasen con el aguacero las naos, y él no lo quiso hacer, por donde el dicho señor Capitán General mandó al maestre de esta nao capitana que amainasen é luego amainaron, y el dicho Miguel de Rodas nunca lo quiso hacer; diga y declare acerca desto lo que sabe, é dijo que para el juramento que hizo no sabe sobre este caso mas de lo que dicho tiene.

Fué preguntado si sabe quel dicho señor Capitán General tiene mandado al maestre é contra-maestre é al piloto desta nao capitana que cada uno mande en su oficio, é cada uno haga lo que debe en su oficio, sin entremeter en otro oficio ajeno; é dijo este testigo que lo sabe porque lo ha oído decir al dicho señor Capitán General, é por cuanto es público é notorio en esta nao capitana; é que esta es la verdad para el juramento que ha fecho, é lo firmó de su nombre.—*Pedro Morales.*

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho señor Capitán General, en pre-

sencia de mí, el dicho escribano público, tomó y rescibió juramento en forma debida de derecho á Miguel Rifos, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado; so cargo del dicho juramento que ha fecho, le preguntó si sabe que algunas personas desta armada hayan deservido á Su Majestad é al dicho señor Capitán General en su nombre, diga y declare acerca desto lo que sabe; el cual dijo, so cargo del dicho juramento que hizo, que sabe que después que partió la armada de La Palma, á cabo de tres ó cuatro días, poco más ó menos, estando cerca de la costa de Guinea, que una noche, estando el dicho señor Capitán General en su cámara y este testigo, vino Miguel de Rodas á la cámara donde estaba el dicho señor Capitán General, muy acalorado, como hombre fuera de seso, é le dijo al dicho señor Capitán General con mucho desacatamiento: «cata de ahí, el maestre está malo é agora no hay quién mande la nao, porque yo no tengo de mandar al contra-maestre, porque no hablo con él, é vos sois la cabsa dello porque favorecéis»; y el dicho señor Capitán General respondió: «yo no lo favorezco para que él esté mal con vos ó vos con él», ó cosa semejante á esto, y le dijo: «mandalde vos en vuestro oficio, qué lo hará, porque yo se lo tengo mandado que haga lo que le mandades, é cuando no lo quisiere hacer, decírmelo vos, que lo castigaré, como vos bien lo veréis»; y el dicho Miguel de Rodas respondió al dicho señor Capitán General que no sería parte el contra-maestre para con él si vos no lo favoreciédes, y esto con mucha soberbia y desacatamiento é airadamente, é el dicho señor Capitán General respondió muy mansamente que no le favorecía é que ya había dicho al contra-maestre que hiciese lo quel dicho Miguel de Rodas le mandase; y el dicho Miguel de Rodas respondió al dicho señor Capitán General muy aceleradamente que no era verdad, é levantóse en pie muy airadamente, y entonces este testigo se levantó é tomó á Miguel de Rodas por la mano y le dijo: «¿cómo un hombre cuerdo, como vos, habláis así al señor Capitán General, que bien sabeis qué confía de vos más que de ninguna persona que va en esta armada, y él hará cuanto vos quisierdes é todo se hará como vos mandades»; y este testigo dice que le habló mansamente é á su sabor dél para aplacarlo, porque parecía quel dicho Miguel de Rodas venía determinado para cualquier ruindad, é dice este dicho testigo que como le vido tan determinado é con tanto desacatamiento hobo grande alteración en su espíritu é de hecho lo sospechó que tenía concertado alguna traición; y el dicho Miguel de Rodas dijo al dicho señor Capitán General: «no quiero mandar la nao, busca quien mande la nao, que yo no la quiero mandar», é todavía muy aceleradamente, y entonces le respondió el dicho señor Capitán General que se fuese á su cámara é que él mismo la mandaría la nao, y en estas palabras este testigo lo tuvo al dicho Miguel de Rodas á todo esto dende que se levantó asido por los brazos, y el dicho Miguel de Rodas quiso hacer un ademán para soltarse, cuando el dicho señor Capitán General le mandó que se fuese á su cámara, y este estigo lo tuvo bien asido é lo sacó fuera de la cámara, y en esto, antes que lo sacase de la cámara, alzó la mano á su barba é dijo: «descreo de Dios si ha de ser así», y este testigo le dijo: «calla, que parece que estáis fuera de vuestro seso»; y el dicho Miguel de Rodas respondió: «juro á Dios que no estoy borracho, que no he cenado esta noche»; y entonces el dicho Miguel de Rodas se fué y este testigo se quedó con el dicho señor Capitán General dentro de la cámara.

Fué preguntado si sabe que á cabo de pocos días después de pasado todo esto, dijo una noche el dicho señor Capitán General al dicho Miguel de Rodas que hiciese

farol para las otras naos, porque hacía muy oscuro, y el dicho Miguel de Rodas no lo quiso hacer; é dijo ques la verdad porque este testigo fué otra vez de parte del dicho señor Capitán General que hiciese farol porque no perdiésemos la conserva de las otras naos, ni ellas á esta nao capitana, y el dicho Miguel de Rodas respondió qué sabía lo que había de hacer é que bastaba una candela, y este testigo le respondió que hiciese lo que mandaba el dicho señor Capitán General, porque con una candela, el mucho viento que hay os la apagará é no será eso conforme á las instrucciones de Su Majestad; y á este testigo le respondió muy aceleradamente con las dichas palabras, y que este testigo tuvo más paciencia, como es público é notorio en esta nao capitana, y entonces tornó otra vez á mandar el dicho señor Capitán General que se hiciese farol, é se hizo.

Fué preguntado que después de á cabo de pocos días cerca de la iquinoal, viniendo unos agoaceros, el dicho señor Capitán General le mandó al dicho Miguel de Rodas que mandase amainar las velas á un cuartel, porque no zozobrasen con el aguacero las naos, y él no lo quiso hacer, é dijo que lo sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo estaba presente cuando el dicho señor Capitán General le mandó.

Fué preguntado si sabe quel dicho señor Capitán General le tiene dicho muchas veces al dicho Miguel de Rodas públicamente delante del maestre é contra maestre: «manda vos Miguel de Rodas marcar las velas é lo que toca en vuestro oficio, que así es mi voluntad que lo hagáis»; é que ansimismo tiene mandado al maestre é contra maestre que hagan lo quel dicho Miguel de Rodas les mandare en su oficio, é que ninguno se entremeta en el oficio del otro, sino que cada uno haga lo suyo muy bien, como tiene confianza en ellos; é dijo ques verdad todo lo susodicho, como en la dicha pregunta se contiene, porque lo vió é oyó.

Fué preguntado si sabe que en la isla de La Palma se juntaban Francisco de Rojas é Martín Méndez é Santa Cruz é Otaviano de Brine y el dicho Miguel de Rodas con ellos, haciendo juntas particulares, é dijo que no lo sabe.

Fué preguntado si sabe otra cosa alguna en esta cabsa, é dijo que no sabe nada más que lo que dicho ha; é que esta es la verdad para el juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*Miguel Rifos*.

En la nao capitana, estando surtos en la playa de Pernambuco, á diez é nueve días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que al presente va al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta armada, fué tomado y rescibido juramento, en forma debida de derecho, á Francisco de Rojas, capitán de la nao nombrada la «Trinidad», para que diga y declare la realidad de la verdad en lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado, so cargo del dicho juramento, que por qué se juntaba en la isla de La Palma haciendo juntas particulares, é dijo que algunas veces andando paseando (.....*roto*.....) que depone, entraba en algunas posadas, entre las cuales era en la (.....*roto*.....) de Alonso de Santa Cruz, porque este que depone ha labia cantando (.....*roto*.....) en la dicha posada.

Fué preguntado qué personas se juntaban con él, é dijo que Martín Niño, por que tañía arpa, é Camacho, Hernán Méndez é Miguel de Rodas é Alonso de Santa

Cruz é Martín Méndez, é algunas veces otros hombres de mar, que eran Barrios é Marote é otras personas de mar que no se le acuerdan, é Otaviano de Brine é otras personas que no se le acuerdan. Fué preguntado que en qué casas é cuántas veces se juntaron, é dijo que en la posada de Alonso de Santa Cruz y en la posada de Vallejo, é que no se le acuerda de las otras posadas, y en la posada de Vallejo se juntaban cada día una ó dos veces, porque comían allí, y en esta posada estaban algunas veces Juan de Junco, tesorero, é Miguel de Valdés, contador, é Martín Méndez.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que diga y declare que quién ha levantado que se quería alzar con la nao «Trinidad» contra el dicho señor Capitán General, é dijo que Otaviano de Brine le dijo á este que deponc que el día que fueron los marineros de la nao capitana con el esquife á la nao «Trinidad» y que el dicho Otaviano le dijo á este que depone que quería el dicho señor Capitán General poner en la dicha nao «Trinidad» capitán ó maestre, é le dijo este que depone que fuese norabuena, que por qué capitán, y el dicho Otaviano le respondió que había oído decir á los que le oyeron á los marineros de la dicha nao capitana que por que se quería levantar con la nao «Trinidad».

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que declare quién le ha levantado que traía trato con Jorge Gómez, portugués, é dijo que después quel dicho Jorge Gómez estuvo en la nao «Trinidad» é se hubo ido á tierra, el dicho señor Capitán General mandó á la carabela ir á tierra, en la cual iba cierta gente del armada, é que con la gente que de la nao «Trinidad» iba, los cuales eran gentiles-hombres é marineros é mozos, iba un mozo deste que depone, y estando este que depone en la nao capitana, é los oficiales de la dicha nao «Trinidad», vió echar este que depone su mozo de la dicha carabela, el cual inviaba á limpiar ropa é por algunas cosas de refresco, de lo cual veer este que depone veer así echar, hubo grande enojo é dijo este que depone que no sabía por qué se le hacía tan grande afrenta, más que á los otros, en echarle su mozo fuera; é pues este que depone no era de menos calidad, ni pensaba ser, ni en el servicio del Emperador, é lo que su Capitán General (...*roto*...) dase más allí gente de lo quel toda su vida se puso en el servicio del rey (...*roto*...) lante como otro de su manera de los capitanes generales que ha tenido más obediente; é que este que depone, viendo aquesto que pasaba, echar el mozo fuera, lo envió á suplicar al dicho señor Capitán General lo dejase ir, y el señor Capitán General no quiso que se fuese, de lo cual este que depone se tuvo por más afrentado, lo que fasta entonces no estaba tanto, pensando que Su Merced no lo sabía lo que con su mozo se hacía; é aquella mesma noche, ya tarde, siendo que este que depone iba á la nao, despedido del señor Capitán General, é hablando toda la otra gente por qué se iba, estaba el alférez que se llama Rivas cerca del señor Capitán General, y este que depone hablándole como otras veces tenía de costumbre, sabiendo este que depone é habiéndole excusado que no se metiese fraile por dos veces, la una en Valladolid, fasta que fuese á su tierra, é la otra en Sevilla, diciéndole que si por servir á Dios lo hacía, que más serviría á Dios é á Nuestra Señora este viaje que no en el monesterio, á lo cual le respondió que era contento de lo así hacer, porque le parecía bien, mas, que no partía de sí el propósito de seerlo; á lo cual este que depone, cada vez que le hablaba, le decía si tenía todavía propósito, lo cual esa noche que dicha tiene, despidiéndose de toda la gente, como dicho es, dijo este que depone al dicho Rivas que acordase del voto ó propósito que había prometido ó propuesto: á lo cual el señor Capitán General oyendo esto respon-

dió que Rivas no había hecho voto ninguno, sino de toda bondad; y este que depone, estando en la nao «Trinidad», pensando en cómo le habían echado el mozo fuera é lo que el señor Capitán General le había respondido á este que depone, tocante al voto, este que depone tuvo muy grande desesperación de veerse este que depone ser de claro linaje é muy claro en el servicio del Rey, como siempre se hallará por verdad, é agora está tenido, á lo que parecía, no en tal posesión; era mucho aquel descontento que consigo tenía, é maldecía su pecado, diciendo que no sabía por qué le era hecho este tratamiento; é dichas estas palabras el señor Capitán General, pues que en este que depone no sentía que hubiese pensado en toda su vida de hacer cosa que á su honra pusiese mácula ni la pareciese, y que juntado con estas palabras é otras quel señor Capitán General le había dicho en la costa de Guinea, porque la nao «Trinidad» había pasado á barlovento de la nao capitana, el señor Capitán General, habiendo enojo desto, dijo á este que depone que por qué había pasado á barlovento, contrario de lo que Su Majestad mandaba, que yo juro que yo os castigue bien; de lo cual este que depone, no teniendo culpa, porque en el guiar de la nao que pase con todo el acatamiento que debe, este que depone le tiene rogado al piloto y al maestre que hagan todo lo que fuere posible; é luego á la sazón el maestre de la nao y el despensero llegaron á este que depone, que por cuanto el despensero no podía dar recabdo de todo lo que al oficio de despensero requería, que le rogaba que un marinero que allí estaba, que se llama micer Antonio, lo haría muy bien, y este que depone estaba muy mareado, no pudo consultarlo con los oficiales, tesorero é contador, y aunque no se le acordó, y que desto los dichos tesorero é contador se quejaron al señor Capitán General desde la nao «Trinidad» viniendo á salvar á la nao capitana; y el señor Capitán General á este que depone, estando á bordo de la dicha nao «Trinidad», muy enojado le dijo que por qué no cumplía lo que Su Majestad mandaba y el señor Capitán General en su nombre; así que todo esto juntado, este que depone estaba muy enojado é descontento en verle reprender que lo que nunca á este que depone le había pasado por pensamiento; é aún cree, que desto no se le acuerda bien, que entonces el dicho Otaviano le dijo lo de la nao, é también se le acuerda que estando hablando dende á pocos días antes ó después con el contador Montoya, quejándose este que depone cuán desdichado era, é que sus pecados le hacían padecer aquello que padecía; á lo cual estando hablando en otras pláticas, diciendo este que depone que pues que en él no había cabsa para aquéllo, que no creía sino que algunos malos, con malas intencionnes, chimeros, le debían haber levantado algund testimonio; á lo cual el dicho contador Montoya le respondió que á él le pesaba mucho de lo que pasaba, é que él bien creía que malos é falsos nunca faltarían; á lo cual este que depone le respondió quel señor Capitán General no creería á los tales, é hablando otras palabras de las cuales no se le acuerda, dijo el dicho contador Montoya que no pensase este que depone que si tal pensamiento tuviese el dicho señor Capitán General, que no le faltarían cuatro testigos que autorizasen un proceso; á lo cual este que depone le respondió estaba desto bien seguro, porque seyendo él tan justo é tan buen cristiano é tan sabio é tan celoso del servicio de Su Majestad, que tal no haría, é confiando este que depone con la ayuda de Dios dar ocasión para ello, lo cual si el señor Capitán General quiere mirar quién le ha sido más obediente desde Sevilla é San Lúcar, conociéndole por su capitán general, que hallara que es este dicho que depone y el que más en su servicio ha mostradö, lo cual si él no conosciere, pléga

á Dios que Dios le dé el galardón dello, de bien é mal; así que atrayendo todo lo susodicho á su memoria, le causaba aquel descontento que dicho tiene, lo cual estando así se llegó persona ó personas, las cuales no se le acuerda quienes eran, le preguntaron qué había é que no se fatigase, y este que deponer le respondió: «¿cómo no queréis que me fatigue, que ha cuatrocientos años que hay memoria de mi linaje, que nunca fasta hoy se halló ninguno que feo renombre haya tenido, é que agora que vea yo que de mí haya alguna sospecha? ¡mira si esta es cabsa para estar descontento!» Repreguntado aquel que qué era la sospecha, este que deponer le dijo que le habían levantado una gran traición á Dios é al Rey é al Capitán General; replicándole este que qué era, este que deponer le dijo que le habían dicho que decían que este que deponer se quería levantar con la dicha nao «Trinidad», y que habían visto como le echaron el mozo de la carabela, yendo todos los otros que iban, é que á esto le dió ocasión á decir que debían de sospechar que yo urdía alguna bellaquería con Jorge Gómez, porque vino aquí á hablarme, é que no se maravillaría que esta bellaquería hubiesen también levantado, pues le habían levantado lo que arriba dicho tiene.

Fué preguntado por qué dijo que un fraile de la Palma había descubierto cierta cosa que le había dicho en confesión; dijo lo que acerca desto sabe, es que hablando con el señor Capitán General en la nao capitana un día, reprendiéndole su merced como buen capitán general, de algunas cosas como los tales capitanes generales suelen decir á sus capitanes, este que deponer hablando con Su Merced le suplicó le dijese por qué le mostraba algún disfavor é si Su Merced dél tenía algund descontento, ge lo dijese, porque él vería cuan justa satisfacción daría dello; é hablándole Su Merced estas tales cosas, como susodicho tiene, entre las cuales le dijo que le habían dicho que había hecho este que deponer é otras personas un juramento en la isla de la Palma é que no era decente á su servicio, á lo cual respondió este dicho que deponer que juraba á Dios y á los santos cuatro evangelios, é que la parte que le cabe de la Pasión de Jesucristo por que él fué redemido, sea para más condenación para su ánima si tal juramento es verdad, ni tal pensamiento le ha pasado; á lo cual ya después de levantado de allí, yéndose este dicho que deponer á su nao, el dicho señor Capitán General, estando sobre la frisada, de pechos, al tiempo que se iba á despedir, le dijo Su Merced que aquel lo que le había dicho del juramento se lo había dicho un fraile, lo cual este que deponer, pensando quien tal traición le podría levantar, acordóse que confesándose con un fraile en la Palma, yendo descurriendo por el proceso de su confesión, tocando á lo de la jura, le dijo acerca desto se hallaba culpado en que un juramento que habían hecho los capitanes é oficiales de Su Majestad, poniendo el servicio de Dios é del Rey, anteponiendo lo que á su Capitán General tocase, que á ellos cumplierse, é lo que al uno tocase, tocase á todos, é que fuesen participantes en bien é mal, é que entre ellos no hubiese enojo ni enemistad por cosa que entre ellos sucediese; é que aqueste fraile le preguntó acerca desto otras particularidades que no se le acuerda, é que mirando lo susodicho, lo que el señor Capitán General le había dicho, pensó y cree que este fraile le debía de haber dicho al señor Capitán General lo que acerca deste juramento le confesó, é como era portugués, este que deponer le confesaba medio latín é medio romance, y él no era gran letrado, cree que debía de entender mal, é porque le parecía que debía de ser servicio de Dios, se lo fué á declarar al dicho señor Capitán General, lo cual este que deponer, recontando á una persona en la nao «Trinidad», la cual

persona no se acuerda quien es, de lo que había pasado acerca deste juramento con el señor Capitán General, é como creía quel señor Capitán General lo había sabido por la vía que dicho tiene, lo cual esta dicha persona le respondió que dijese la verdad del juramento al señor Capitán General, porque quitase dél esta sospecha; á lo cual este que depone le respondió: que nunca Dios quisiese que por salvarme á mí de culpa, si en esto la había, quisiese condenar á los otros, é que por salvar el cuerpo no permita Dios que condene el alma, é que Dios era justo é aquestas adversidades se las da Dios por ver qué constancia en mí haya, é como Dios vea mi intención ser buena, él premitirá que en algund tiempo el señor Capitán General conoscerá ser yo desto justo, é Dios y el dicho señor Capitán General les darán el pago á los que en tal andan; é para el juramento que hecho había, que esto es lo que acerca desto sabe.

Fué preguntado que por qué dijo quel fraile lo había dicho al señor Capitán General por evitar más mal, é dijo que se remite á lo que arriba dicho tiene, é que este fraile le pareció hombre de buena vida, é que cree que le parecería aqueste fraile que aquesto le parecería escándalo, é que si él bueno es, que lo diría por parecerle que era, que en decir al dicho señor Capitán General era evitarlo; é que en todo lo demás se remite á la primera pregunta antes desta.

Fué preguntado por el dicho señor Capitán General que por qué dijo quel abad de la nao «Trinidad» lo había descubierto: é dijo que para el juramento que hecho había, que si no fuese porque parece hipocresía, é aunque lo fuese, que daría mucho interese por que apregonase la confesión que le había hecho, é que acerca desta pregunta que si algo dijo daquesto que les preguntado, que fué porque halló ciertas palabras que le había hablado debajo de especie de confesión, las halló en el señor Capitán General; é que acerca desto no sabe otra cosa.

Fué preguntado que por qué había dicho que Otaviano de Brine era más parte en esta armada para hacer bien é mal que no el Capitán General: acerca desto dijo, so cargo del juramento que ha hecho, que la mayor traición é mentira que nunca se dijo, lo cual las mismas palabras se muestran ser traición, y que, en cuanto á esto, que hablando en su especie de confesión, como dicho tiene en la pregunta antes desta, que viendo este que depone en el clérigo no tener palabras de buen religioso, é que este que depone le había dicho la manera que había de tener con la gente de la nao «Trinidad» para convertirlos si algunos eran malos cristianos, é á unos con buena doctrina, é á otros con ejemplo de su buena vida, é á otros hacerse amigable á ellos; é que viendo este dicho que depone que ninguna destas cosas hacía, antes lo contrario en algunas dellas, vía é oía que los marineros y otras personas murmuraban dél é les parecía mal su doctrina y cuanto hablaba; viendo esto este que depone, lo apartó una noche, estando hablando debajo de especie de confesión, é andaba por la cubierta Otavían de Brine é otras personas que no se le acuerda, burlando este dicho clérigo comenzó á decir mal dél, é á mí pareciendo mal las dichas palabras, le reprendí, é á esta reprehensión él más se indinaba, y este que depone conociendo del dicho clérigo ser interesal é viendo la necesidad qué tenía de rescates é otras cosas que al dicho Otaviano de Brine le sobran, é considerando que lo que le había dicho acerca de la buena amistad que con todos había de procurar no aprovechando, quiso este que depone tentarle con interese, diciéndole que este Otaviano traía trescientos ducados de rescates, é que por mucha manera é diligencia que se diese, no podría rescatar los cincuenta ó quanto más los ciento, é que de lo que restase lo

había de repartir por los que más sus amigos fuesen é más cargo tuviesen, é que si el dicho clérigo procuraba de tener su amistad y que fuese su hijo de confesión, quél habría dellos buena parte; é que allende desto, teniéndole el señor Capitán General buena voluntad por los servicios que á Dios y al Rey haría en dotrinarnos en bien, é que nosotros le suplicaríamos al señor Capitán General os hiciese tal tratamiento que vuestras obras merescerían, é que para esto tenía andada la mitad del camino en que tenía al tesorero de su parte, por ser de su tierra, é al contador, por tenerle buena amistad, como le tenía, é que este que depoue no era menester ofrecérsele de nuevo, porque la filial obediencia le obligaba, é que para esto que no restaba más de tener este Otaviano ganada la voluntad, porque con ser veedor, podría antes aprovecharle que no dañarle, é que cuando ya el dicho señor Capitán General nos hubiese dado licencia para aprovechar, el dicho clérigo en lo que nos pareciese, que no consintiendo el dicho Otaviano, que con hacernos un requerimiento, que sería á nuestra costa el tal provecho que al clérigo se diese, é que lo podíamos hacer de poderío asoluto, é después señores demandado cuenta dello, é que con esta tal voluntad ganada, que venidos en Sevilla con ayuda de Dios, aunque trujese el clérigo alguna cantidad de especería más de su ordenado, que con decir este dicho Otaviano á su padre é diputados é armadores el servicio que á Dios é al Rey é provecho á sus haciendas este clérigo había hecho, que era merescedor de aquel é mucho más, é quel dicho Otaviano al contrario diciendo, sería más creída su mentira que mi verdad, que sería más poderoso su contralidad quel favor que nosotros para esto diésemos; so cargo del juramento que ha hecho, que esta es la verdad acerca desto é de otras cosas que no se le acuerda.

Fué preguntado que por qué dijo que estaba en manos del dicho Otaviano el todo para hacer mercedes, é dijo que acerca desto, que para el juramento que ha hecho, quél nunca dijo más de lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

Fué preguntado que por qué dijo que el Capitán General no tenía poder para hacer cosa ninguna, é dijo que, so cargo del juramento que hecho había, que es la mayor traición del mundo, é que si algo dijo, sería en contra justicia yo sabía que no había de hacer el Capitán General cosa alguna, porque tal confianza tiene en él; é que acerca desto no sabe otra cosa ninguna más de lo que dicho tiene.

Fué preguntado por qué dijo quel Capitán General no era parte para dar un maravedí sino Otaviano de Brine; é dijo que, so cargo del juramento que hecho había, que la mayor traición é maldad del mundo.

Fué preguntado que por qué dijo que los que vienen en hoto del señor Capitán General vienen engañados, é que Guevara é otras personas se hallarán burlados; é dijo que, para el juramento que hecho había, que nunca se le acuerda haber dicho tal cosa, mas, de que un día, estando hablando, no se le acuerda con qué personas, que quiénes eran los que venían sin sueldo, é fuele dicho á este que depone, que Guevara é otra persona que no se le acuerda, y este que depone preguntó, estando inocente dello, si estos que así iban si podrían traer el interese que los otros de su calidad, é que á esto le respondió, que no se le acuerda quién, que á Guevara el señor Capitán General le había prometido de le dar tanto quanto á un gentilhomme, é que entonces, este que depone respondió que le placía mucho, por ser quién él era, é que no viniese en balde; é que para el juramento que hizo, que esta es la verdad.

Fué preguntado que por qué había dicho quel Capitán General no tenía poder para aprovechar á nadie en esta armada; é dijo que, para el juramento que hecho

había, ques la mayor mentira del mundo, como las otras, é que porque este que depone dice quél ha andado en muchas armadas por la mar é por tierra, é que sabe é ha visto que un maestre de una nao puede aprovechar á cualquier amigo suyo en estas armadas en que ha andado, y en tierra á cabos de esquadra aprovechar algunos de sus amigos, cuanto más puede un Capitán General, que, conociendo esto, como lo había este que depone, decir una cosa tan coja como en esta pregunta se contiene.

Fué preguntado qué señas tiene con Miguel de Rodas é con las otras personas que os juntastes en la isla de La Palma, de que vos entendéis de una nao en otra; é dijo que, so cargo eel juramento, que nunca en La Palma se juntó con persona ninguna mas de para haber pasatiempo é hablar en cosas parlerías; é que acerca desto ques verdad que Miguel de Rodas, como amigo é debdo, doliéndole lo que en aquella nao se hiciese no ser tan á sabor del señor Capitán General y preguntándole que por qué había pasado la nao «Trinidad» por proa de la nao capiána un día, de quel señor Capitán General había habido enojo, este que depone, dándole su desculpa desto, dijo quel no sabía cuándo se había de reguardar de ir así pasar la nao, que á esto, que creía que lo debía de cabsar la inorancia del piloto, le rogó al dicho Miguel de Rodas que porque este dicho que depone no incurriese en esta desmesura, que le avisase cuando así viesse aparejada la dicha nao «Trinidad» para la tal desmesura, é quel dicho Miguel de Rodas le dijo que lo haría é que cuando él menease el bonete, hácia á la parte que él echase, mandase este que depone guiar la nao; é que para el juramento que ha hecho, que estas son las señas, é que otras no hay ningunas, ni esta es para otra cosa sino para este fin, é que este que depone le rogó que cuando así viesse la nao «Trinidad» hacer alguna desobediencia, que si él lo pudiese disimular lo haga, por hacerle merced á este que depone, por no enojar al señor Capitán General; é que esta es la verdad.

Fué preguntado qué juramento fué el que hizo este que depone é otras personas desta armada en la isla de La Palma, y para qué efeto fué, é cuantos fueron en el juramento; é dijo que, so cargo de dicho juramento, que nunca lo hizo, ni sabe quién tal juramento haya fecho, ni tal por pensamiento nunca le pasó.

Fué preguntado que por qué había dicho en su nao que Miguel de Rodas estaba preso viniendo á la vela sobre la costa de Guinea, é cómo lo supo, dijo, so cargo del juramento, que no sabe si era Camacho ó Hernán Méndez é otra persona que no se le acuerda qué persona era, llegando un día la nao «Trinidad» á salvar la capitana, viendo que había tres ó cuatro días que Miguel de Rodas no le habían visto al bordo, como otras veces, é como aquel día le viesen, le preguntaron qué había seído dél que no había parescido en aquellos días, á lo cual él respondió por señas que había estado enojado, é que los que vieron entendieron que había estado preso, y lo juzgaron más por la ausencia aún que por las señas, lo cual á este que depone le fueron á decir lo que habían entendido, é que este que depone á sabiendas, por veer si hallaría aquello fuera de la persona con quien este que depone hablaba, diciendo Miguel de Rodas ha estado preso, é que esta persona á quien este que depone le decía le preguntó que cómo lo había sabido, en que este que depone le respondió que este que depone sabía cierta inteligencia, como lo sabía, é que no le quiso declarar cómo lo había sabido, y por ver si otro día lo hallaría fuera dél, lo cual ha hallado por verdad; é que esta es la verdad, so cargo del juramento que ha fecho.

Fué preguntado que cómo supo quel maestre Antón de Grajeda y el piloto

Miguel de Rodas habían reñido; so cargo del juramento, dijo: questando una vez hablando con el tesorero é contador, que no se le acuerda si con otra persona algun juzgando qué podría haber seído la prisión de Miguel de Rodas, hallaron que debr de ser alguna pasión sobre el mandar del marear de la nao, como en su nao acontecía con el piloto é maestre de la dicha su nao; é que para el juramento que ha fecho, que por aquí lo supo.

Fué preguntado por qué no ha guardado las instrucciones quel Capitán General, en nombre de Su Majestad le ha dado; é dijo que, para el juramento que ha hecho, que en ninguna cosa sabe que haya dejado de guardar, si no hubiese seído por inorancia ó por excusar de algund enojo al señor Capitán General, ó alguna quistión en la dicha nao, é que si alguna he quebrado ha seído en consentir que los oficiales, tesorero é contador manden en la dicha nao é en las cosas della tan absolutamente; so cargo del juramento que ha hecho, que en otra cosa no sabe que no haya guardado.

Fué preguntado que por qué había consentido é consiente jugar en su nao, de que se han recrecido muchos escándalos entre las personas della: é dijo que para el juramento que ha fecho, que en esto no ha fecho más de lo que Su Merced le ha mandado, é al dicho señor Capitán General dijo las cosas deste juego, é que Su Merced mandó que se les tomase los naipes, lo cual ansí ha hecho, y cuando las tales quistiones se han recrecido, este que depone los invió presos á Su Merced sobre los tales juegos é quistiones, cuatro ó cinco hombres, que Su Merced los soltó, conforme á la pesquisa que contra ellos halló; é que esto es lo que sabe para el juramento que hecho había, é que viendo los dichos marineros la poca parte que este que depone era para les castigar, viendo que algunos en la nao se le han atrevido en presencia de todos, ansí en palabras deshonestas como en otras cosas, también los dichos marineros le han tenido poco temor, diciendo que no se les daba nada de lo que les decían.

Fué preguntado por qué se ha desviado muchas veces desta nao capitana, de noche, cuando veníamos á la vela, seyendo su nao mejor de la bolina que la capitana, porque más trabajo ha dado al dicho señor Capitán General en mirar por su nao que no todas las otras; é dijo que, so cargo del juramento, que rogó muchas veces é mandó al piloto de la dicha nao que no se apartase de la nao capitana un tiro de dardo, si ser pudiese, de noche ni de día, y so cargo del dicho juramento que ha hecho, que algunas diferencias que ha habido entre este que depone y el piloto de la dicha nao «Trinidad», de que al señor Capitán General han dado alguna queja, ha seído sobre reñir con el dicho piloto por que no seguía el estelo de la dicha nao capitana; é que el dicho piloto fué la cabsa daqueste apartamiento, como en la pregunta se contiene, é que lo hacía porque el señor Capitán General é todos nosotros le tuviesen por buen piloto é viesen cómo gobernaba la vía, é que decían que las otras naos no gobernaban la vía quel Capitán General les había dado; é que sabe que reñiendo muchas veces con él sobre el dicho gobernar, le respondió el dicho piloto que lo hacía á sabiendas ir un poco alejado de la nao capitana, porque yendo cerca había peligro de pasar por proa, ó otro inconveniente por donde el señor Capitán General hubiese enojo; é para el juramento que ha hecho, que esta es la verdad acerca desto lo que sabe.

Fué preguntado por qué no ha respondido de noche á las señas desta nao capitana se le hacían, lo cual es cōtra las instrucciones que le ha dado en nombre de

Su Majestad; é dijo que para el juramento que ha hecho, que no sabe en qué noche ni cuándo se hayan dejado de hacer las señas quel señor Capitán General por su instrucción me ha mandado.

Fué preguntado que por qué había tratado mal á los vasallos de Su Majestad é favorecido á los extranjeros:

Dijo que para el juramento que ha hecho, que él nunca tal mal tratamiento hizo sino fuese paresciéndole á este que depone que era justicia, que no se le acuerda haber hecho tratamiento malo á nadie, á unos más que á los otros, sinò fuese haber disimulado algunas bofetadas ó puntillazos en los dientes ó en el rostro que algunos españoles han dado algunos desos extranjeros, que este es el disfavor que alguna vez haya hecho é otras cosas particulares, que por no ser prolijo, deja de decir, é que si alguna vez le haya desfavorecido al piloto reñiendo con el maestre viniendo á la vela, porque le parecía quel maestre tenía razón, lo cual se hallará por verdad; é para el juramento que ha fecho, esto es lo que sabe acerca desto.

Fué preguntado por qué ha tenido diferencias con los oficiales de Su Majestad é les ha seído siempre contrario, é dijo que para el juramento que ha hecho, é nuevamente renueva, que desde el principio fasta agora han seído cabsa los dichos oficiales en todas las diferencias que fasta hoy han pasado, lo cual podía dar muy larga y entera información de todo é haber quebrantado el pleito homenaje que Pero Xuárez de Castilla les tomó en Sanlúcar de Barrameda, en que no se entremetiesen en más de lo que á sus oficios tocaba, y el juramento é solemnidad que para esto en la Casa de la Contratación en Sevilla hicieron, y el juramento é pleito homenaje que al señor Capitán General hicieron en Sanlúcar; y el quebrantamiento destes tales juramentos é de unas instrucciones por Su Majestad enviadas al dicho lugar de Sanlúcar para este efeto, é otras que á servicio de Su Majestad cumplían, lo cual en ninguna dellas han guardado ni pleito homenaje, mas antes cada día en todo lo que se ha ofrescido y ellos han podido se han entremetido en el oficio del dicho capitán é se entremeten en todo é por todo, é aún sobre ello se han desmandado á decir á este dicho que depone sobre el tal mandar y entremetimiento en lo que á sus oficios no toca algunas palabras injuriosas en presencia, é otras muchas en ausencia, la cual ocasión é diferencia lo han cabsado ellos, como dicho tiene, é aún se favorescen en todo lo que pueden en sus bocas para efetuar esto al dicho señor Capitán General haciéndose parte para todo lo que de Su Merced quisiesen ser favorecidos, é como en algunas cosas este dicho que depone hubiese visto el dicho señor Capitán General rescebir enojo de las tales diferencias, este que depone ha deliberado de no dar enojo al dicho señor Capitán General, disimula é ha disimulado muchas cosas muy perjudiciales á su honra é oficio, los cuales ellos, conociendo esto, se meten á mandar asolutamente en todo é por todo; é cuando este dicho que depone alguna cosa manda, los dichos oficiales mostraban é muestran muy grande enojo de lo que este dicho deponente ansí mandaba, de lo cual, si este dicho deponente no fuese tan celoso del servicio de Su Majestad é de lo que su Capitán General le manda, ha habido ocasión para grandes escándalos entre este dicho que depone é los dichos oficiales, los cuales van contra sus honras é juramentos é mandamientos de Su Majestad, lo cual parecerá por verdad, allende mi juramento; é dijo que para el juramento que ha hecho, que esta es la verdad, é que por no ser prolijo deja de decir é por no llevar estillo de maldiciente, é lo firmó de su nombre, lo cual parecerá por verdad haciendo información dello.—*Francisco de Rojas.*

En la nao capitana, á veinte días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é seis años, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, fué tomado y rescibido juramento en forma debida de derecho á Otaviano de Brine, veedor de la nao «Trinidad», para que diga y declare la realidad de la verdad en lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que por qué dijo al capitán Francisco de Rojas quel Capitán General quería poner capitán ó maestre en la dicha nao «Trinidad», y el dicho Francisco de Rojas le respondió á este dicho que depone: «¿que por qué, capitán?» y este dicho que depone le respondió: «porque he oído de los marineros de la nao capitana que os queréis levantar con la dicha nao «Trinidad»; é dijo que para el juramento que ha fecho, é que agora nuevamente renueva el dicho juramento, que é l nunca tal cosa dijo, é que si no estaba borracho ó fuera de seso, para qué dijese tal cosa, porque nunca oyó decir á ninguna persona tal cosa.

Fué preguntado que por qué dijo al dicho Francisco de Rojas quel Capitán General quería hacer lo susodicho porque oyera á los marineros de la capitana, que por qué se quería levantar con la nao «Trinidad»; é dijo que este dicho que depone le dijo al dicho Francisco de Rojas que había oído decir del maestre de la nao «Trinidad» que había oído decir el dicho maestre á los marineros de la nao capitana que en la dicha nao capitana se decía quel dicho Francisco de Rojas se quería levantar con la nao «Trinidad»; y este dicho que depone le dijo al dicho Francisco de Rojas las mismas palabras que le oyó decir al dicho maestre; é que esta es la verdad, y á este dicho testigo le fué tomado juramento sobre este artículo otra vez, é se afirma en todo é por todo al dicho que antes le fué tomado por el dicho señor Capitán General; é que esta es la verdad por el juramento que ha hecho, é no sabe más sobre este caso, é lo firmó de su nombre.—*Otavián de Brine.*

En la nao capitana, estando surtos en la playa de Pernambuco, á veinte é cuatro días del mes de Septiembre del dicho año, el dicho señor Capitán General, en presencia de mí, el dicho escribano público, fué tomado y rescibido juramento en forma debida de derecho á Martín Méndez, teniente del dicho señor Capitán General, para que diga y declare la realidad de la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que si conosce al muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general puesto por Su Majestad, é dijo que sí.

Fué preguntado qué juramento hizo en la isla de La Palma con ciertas personas desta armada: el cual dijo que para el juramento que había fecho, que ni por pensamiento tal cosa le había pasado, ni tal cosa sabe.

Fué preguntado que por qué se ajuntó en la isla de La Palma con ciertas personas desta armada, haciendo juntas particulares, sin hacerle saber al dicho señor Capitán General, seyendo lugar-teniente del dicho señor Capitán General; é dijo que no hizo junta ninguna, sino fuese por comer é holgar é haber placer, é que en otra ninguna junta no entró.

Fué preguntado qué señas quedó entre este que depone é ciertas personas desta armada, que se entendían de una nao en otra; é dijo que no sabe nada en seña ninguna para que fuese en deservicio de Su Majestad ni del dicho señor Capitán General, ni menos del armada.

Fué preguntado que por qué dijo en la isla de La Palma á Antonio Ponce, alguacil de la nao «Santa María del Espinar», que había fecho muy mal en haber

dicho al dicho señor Capitán General de una quistión que hubo Montoya, gentil-hombre, con un vecino de La Palma, é que no le iría bien en ello, porque no era parte para hacerlo saber al dicho señor Capitán General, é lo deshonoró de palabra delante de los alguaciles é vecinos de La Palma; é dijo que no se le acuerda haber dicho al dicho alguacil ninguna cosa, si no fuese que no diese enojo al dicho señor Capitán General; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é lo firmó de su nombre.—*Martín Méndez.*

En el real, junto adonde la nao capitana se perdió, adonde la gente estaba recogida, á diezinueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é seis años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta presente armada que va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, pareció presente Martín Méndez, teniente del dicho señor Capitán General, é presentó este escrito, y el dicho señor Capitán General dijo quél había por presentado. Testigos: Francisco César é Joán de Valdivieso é Casamires, gentiles-hombres de la guarda de dicho señor Capitán General; su tenor de la cual es este que se sigue:

«Muy magnífico señor: Martín Méndez, teniente de Vuestra Merced en esta armada, de que Vuestra Merced va por capitán general por mandado de Su Majestad en descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, etc., digo: que estando la dicha armada surta dos lleguas de Pernambuco, poco más ó menos, ques en la costa del Brasil, Vuestra Merced mandó ir á la nao «Santa María del Espino» con Gregorio Caro, capitán de la dicha nao, yo supliqué á Vuestra Merced no me mandase salir de la dicha nao capitana á otra nao, pues yo no había hecho cosa que no debiese. Vuestra Merced respondió que antes que la dicha armada hiciese vela de allí do estaba surta, inviaría por mí para me volver á la nao capitana, é yo por cumplir el mandado de Vuestra Merced lo hice así. é después, al tiempo que la dicha armada quiso hacer vela de Pernambuco, el maestre Grajeda fué á la nao «Santa María del Espino» é me habló de parte de Vuestra Merced diciendo que, en siendo en el puerto de Los Patos, Vuestra Merced vería é averiguaría mis cosas, dándome á entender que estaba preso. Después acá, como Vuestra Merced sabe, con el capitán Gregorio Caro he inviado á suplicar á Vuestra Merced quisiese declarar é determiuar por qué estoy preso, é si hallase yo haber fecho cosa alguna que no debiese, me mandase castigar conforme á justicia, é si no hubiese fecho por qué, me diese por libre é quito, restituyéndome enteramente en mi honra é fama é fuese público é notorio en el armada Vuestra Merced, el miércoles que fueron siete del mes de Noviembre en que estamos, respondió al dicho capitán Caro que en la semana que estaban lo vería. Después acá, Vuestra Merced no lo ha visto ni ha hecho minción dello; suplico á Vuestra Merced, é si necesario es, con el acatamiento que debo, le requiero de parte de Su Majestad, que Vuestra Merced vea é declare por qué estoy preso, é visto, me dé por libre é quito, restituyéndome enteramente en mi honra é fama, como dicho tengo, porque Vuestra Merced hallará yo no haber hecho cosa contra el servicio de Su Majestad, ni de Vuestra Merced, ni del armada; é de como lo pido y requiero, pido á Martín Ibáñez de Urquiza, escribano de la dicha armada, me lo dé por fee é testimonio, é á los que presentes están sean de todo lo susodicho testigos.—*Martín Méndez.*»

E luego el dicho señor Capitán General dijo que hará justicia conforme al servicio de Dios é de Su Majestad. Testigos, los dichos.

En el real, junto adonde la nao capitana se perdió, á diezinueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é seis años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que al presente va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, pareció presente Otaviano de Brine, veedor por los armadores en la nao «Trinidad», é presentó este escrito, y el dicho señor Capitán General dijo qué había por presentado. Testigos, Francisco César é Juan de Valdivieso é Casamires, gentiles-hombres de la guarda del dicho señor Capitán General; su tenor de la cual es este que sigue:

«Escribano presente: dame por fee é testimonio á mí, Otavián de Brine, veedor de la nao «Trinidad», cómo digo al señor Capitán General en como su merced bien sabe que estando el armada surta en el paraje de Pernambuco, ques en la costa del Brasil, me mandó ir á la nao «Santa María del Espinar» con Francisco César, é yo, por cumplir el mandado de Su Merced, lo hice así; é después, al tiempo que la dicha armada quiso hacer vela de Pernambuco, el maestre Grajeda vino á esta nao «Santa María del Espino» é me habló de parte del dicho señor Capitán General, diciendo que, siendo en el puerto de Los Patos, Su Merced averiguaría é vería mis cosas, dándome á entender que estaba preso. Después acá, como el dicho señor Capitán General sabe, le he enviado á suplicar muchas veces con el capitán Gregorio Caro, Su Merced quisiese declarar é determinar por qué soy preso, é si hallase yo haber fecho alguna cosa que no debiese, me mandase castigar conforme á justicia; é si no hubiese hecho por qué, me diese por libre é quito, restituyéndome enteramente en mi honra é fama, é fuese público é notorio en el armada; y el dicho señor Capitán General, el miércoles pasado, que fueron siete deste dicho mes de Noviembre, respondió al dicho Gregorio Caro que en la semana en que estaba lo vería. Después acá, Su Merced no lo ha visto ni ha hecho mención dello; por tanto, suplico á Su Merced, é si necesario es, con el acatamiento que debo, le requiero una, é dos, é tres veces é más, cuantas de derecho debo, de parte de Su Majestad é de su muy Alto Consejo, que Su Merced, sin más dilatar, vea é declare por qué estoy preso, é visto, me dé por libre é quito, restituyéndome enteramente mi honra é fama, como dicho tengo, porque Su Merced hallará yo no haber hecho cosa contra el servicio de Su Majestad, ni del dicho señor Capitán General, ni armada; é de como pido é requiero al dicho señor Capitán General lo contenido, pido á vos, el dicho escribano, me lo déis por testimonio en manera que haga fee, é á los presentes ruego sean dello testigos.—*Otavián de Brine*».

E luego el dicho señor Capitán General dijo que hará justicia conforme al servicio de Dios é de Su Majestad. Testigos, los dichos.

En la isla junto á donde la nao capitana se perdió, que agora se llama el puerto de Santa Catalina, á veinte é dos días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é seis años, el muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta presente armada que va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público en la dicha armada, fué tomado juramento, en forma debida de derecho, á Antonio de Montoya, contador por Su Majestad en la nao «Trinidad», que agora es capitana, para que diga y declare la realidad de la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado si sabe que un día, estando hablando el capitán Francisco de

Rojas con este que depone, quejándose de cuán desdichado era, é que este testigo le respondió é dijo que le pesaba mucho dello é que nunca faltarían malos y falsos; é dijo que lo que sabe es que estando este testigo un día en la nao «Trinidad», que á la sazón estaba surta en la costa de Pernambuco, sobre sus cosas quejándose á este testigo de lo que le levantaron, diciendo cuán fuera de culpa estaba, este testigo le respondió que le parecía que debía de tener otra manera en sus cosas, procurando de servir bien á Su Majestad y al señor Capitán General en su nombre, porque esto era lo mejor, porque si alguna cosa al señor Capitán General le habían dicho, y él estaba fuera, que Dios libraría dello, é que por las exclamaciones é otras palabras de ímpitu que decía no había de ser remediado; é que á esto el dicho Francisco de Rojas le respondió que de lo presente no tenía miedo, pero que se temía que con falsa relación no le hiciese daño al torna-viaje; é á que á esto respondió este testigo: «no penséis tal cosa, ni os pase por pensamiento, porque el Capitán General es tan amigo de Dios é tan celoso de su servicio, que aunque le hubiérades hecho una ofensa muy grande, no haría cosa contra justicia, porque yo esto de su persona lo he alcanzado»; é que á esto respondió el dicho Francisco de Rojas, capitán: «por Dios, así lo creo»; é que en estas cosas y en otras desta calidad hablaba con este testigo algunas noches, porque le parecía que era manera de escándalo las quejas que del dicho señor Capitán General daba el dicho Francisco de Rojas, capitán, principalmente en que no le dejaba usar de su oficio como capitán de la nao, é que este testigo le dijo que no tenía razón, que la justicia civil é criminal Su Majestad la había dado al dicho señor Capitán General, que pues era suya, no tomase más parte que aquella que le quisiese dar; y esto es lo que sabe en este caso.

Fué preguntado que cuando así estaba hablando con el dicho Francisco de Rojas, capitán, si le dijo que no faltarían cuatro testigos falsos, si el Capitán General quisiese, para autorizar un proceso; diga y declare acerca desto lo que sabe: dijo que nunca tal cosa dijo ni le pasó por pensamiento, porque teniendo este que depone al señor Capitán General por hombre de tan buena conciencia é sabiendo particularidades de su buena vida, no había de decir que en ofensa de Dios había de hacer mal á Francisco de Rojas, é que cuando lo hubiese de hacer, que había de ser por reta justicia, como lo ha hecho é hace en todas las otras cosas; é que esta es la verdad por el juramento que ha hecho.

Fué preguntado si dijo al dicho Francisco de Rojas, capitán, este testigo, que se quería levantar con la nao «Trinidad»; é dijo que lo que sabe desto es que, hablando con el dicho Francisco de Rojas un día que había venido de la nao capitana quejándole el dicho Francisco de Rojas á este testigo de ciertas cosas que el dicho señor Capitán General le había dicho, consolándole dellas, este testigo le dijo que lo que le parecía era que lo debía disimular y servir muy bien á Su Majestad y al dicho señor Capitán General en su nombre, como otras veces le había dicho, é aún el dicho Francisco de Rojas le pidió su parecer de lo que debía hacer, llorando, diciéndole que noramala había tenido enemistad con este testigo, que si no la hubiera tenido y en todo hubiera tomado su consejo, que no estuviera de la manera que estaba con el señor Capitán General; é que dende á ciertas noches, tornando el dicho Francisco de Rojas á hablar con este testigo, se le quejó de que viniendo el armada siguiendo su viaje, el señor Capitán General le había dicho en su nao: «aquel diablo daquela nao adonde va, porque va siempre á barlovento, é no sigue mi nao», que le parecieron á este testigo palabras que tomaba á manera de estar el señor Capitán General

indinado contra él, trayéndole á consecuencia el dicho Francisco de Rojas á este testigo que viniendo en la costa de Guinea, porque la dicha nao «Trinidad» arribaba sobre la capitana, el señor Capitán General le había dicho al dicho Francisco de Rojas que muy bien cumplía el mandamiento de Su Majestad, que hiciese buena navegación é no le veniese á embestir, y que en todo cumpliese el mandamiento de Su Majestad, si no quél se los haría cumplir, é otras muchas quejas que le daba el dicho Francisco de Rojas del señor Capitán General; á lo cual este testigo le respondió: «dejaos deso, por vida vuestra, que si el señor Capitán General dijo algo, sería con enojo é no lo toméis todo por vos en lo que dijere á esta nao; aquí va el tesorero é yo, que somos oficiales de Su Majestad en ella en nuestra parte, de manera que no es toda la ofensa vuestra»; é quel dicho Francisco de Rojas le tornaba apuntar destas cosas, dándole á entender que este testigo sabía algo dello, y este testigo le juró á Dios solenemente que lo que alcanzaba del dicho señor Capitán General era llevarnos á todos en lugar de hijos, é que no se debía pensar otra cosa, é que para que viese más claro, que este testigo sabía que le habían dicho al señor Capitán General: «Señor, mirad por esa nao é mira la navegación que hace», y que el dicho señor Capitán General respondió: «no es menester, que á donde el capitán é los oficiales de Su Majestad van, bien descuidado puedo ir», é que aquella persona le tornó á decir al dicho señor Capitán General que mirase que había muchos bellacos é que por aventura no sería parte el capitán é oficiales de Su Majestad; é que sabe este testigo cierto quel señor Capitán General dijo á quien esto le había dicho que se dejase dello, quel tenía la confianza del dicho capitán é oficiales de Su Majestad que era menester; é que este testigo le dijo al dicho Francisco de Rojas que se dejase dello é que se apartase de ruines compañías, que eso era lo que le había dañado, é que hiciese su oficio como otras veces se lo había dicho, teniendo atención al servicio de Su Majestad é del dicho señor Capitán General, é que estas cosas le decía siempre que tomaba su parescer deste testigo; é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

En la nao capitana, á diez días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que va al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez, escribano público de la dicha armada, fué tornado y rescebido juramento en forma debida de derecho á Miguel de Rodas, piloto mayor que era de la nao capitana perdida, para que diga y declare la verdad de lo que por dicho señor Capitán General le fuere preguntado, el cual dicho señor Capitán General le preguntó qué juntas eran las que hacíades en La Palma vos é Francisco de Rojas é Martín Méndez é Otavián de Brine é otras personas en mi ausencia; é dijo que para el juramento que ha fecho, que no sabe tal cosa, salvo que se juntaba algunas veces á comer con ellos, por pasatiempo con ellos.

Fué preguntado por qué dijo, luego que fuimos de La Palma, en la chiminea de la nao capitana perdida: «juro á Dios que de aquí adelante no ha de ser lo que fasta aquí ha seído é que ha de haber otro mundo nuevo»: é dijo que para el juramento que hizo, que nunca tal dijo.

Fué preguntado por qué vos desacatastes contra mí tan aceleradamente, estando yo en mi cámara, diciendo mal á Dios, habiendo ocho ó diez días que partimos de La Palma para seguir nuestro viaje, contradiciendo mi palabra; dijo que para el juramento que ha hecho, que nunca tal dijo.

Fué preguntado por qué cuando vos mandé hacer farol una noche no lo quisistes hacer é yo lo hube de mandar hacer; dijo que porque las naos estaban juntas todas é porque no era muy oscuro, é que este testigo dice que tenía cargo dello para cuando fuera menester, é quel señor Capitán General fué dello mal informado.

Fué preguntado, que estando cerca de la línea iquinocial, cuando vinieron unos agoaceros, yo vos mandé amaináscedes é no lo quisistes hacer, é yo lo hube de mandar; dijo este dicho testigo al dicho señor Capitán General: que habemos de tener las velas arriba para salir desos trópicos debajo de la línea, é que hacía muchas calmas; dígolo como quien lo sabe, porque el otro viaje estuvimos debajo de la línea cuarenta é ocho días, é porque los agoaceros no eran fijos é saltaban á una parte é á otra, é que por salir dellos dijo aquello al señor Capitán General, que no porque este testigo lo hacía por mala fin alguna; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é lo firmó de su nombre.—*Miguel de Rodas*.

En la nao «Trinidad», que agora es capitana, estando surtos en la isla de Santa Catalina, en el puerto de La Gallera, á trece días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad desta armada que Su Majestad invía al descubrimiento de las islas de Tarsis, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, fué tomado y recibido juramento en forma debida de derecho á Francisco César, gentilhombre, para que diga la verdad en lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que cuando fué con el alguacil mayor desta armada al tiempo que Francisco de Rojas é Martín Méndez, por mandado del dicho señor Capitán General, los llevaban á la tierra, qué palabras dijeron en las voces que daban dentro en el batel, é dijo que como entraron en el batel é que vieron cómo los llevaban á la vuelta de tierra é no á la nao capitana, á donde el dicho señor Capitán General estaba, dijeron á grandes voces: «ah! señor Capitán General, ¿á dónde nos mandáis llevar?»; é preguntaron al alguacil mayor: «señor alguacil mayor: ¿á dónde nos lleváis?, llevaisnos sentenciados á muerte ó para dejarnos en tierra?» y el alguacil mayor los consoló que no hubiesen miedo de la muerte; y el dicho Francisco de Rojas le preguntó á Martín Méndez: «si habéis hecho algo por donde vos mandaba echar en tierra», y el dicho Martín Méndez dijo que no, y el dicho Francisco de Rojas le dijo al dicho Martín Méndez: «acordaos bien si habéis hecho algo ó escrito algo que haya venido á noticia del Capitán General»; y entonces dijo el dicho Martín Méndez, echándose mano á las barbas, dijo: «que me maten si el Capitán General no ha habido la carta que yo escribí para el Consejo de Su Majestad; é á esta cabsa quedó Miguel Rifos en tierra en La Palma, el postrero de todos para haber la carta á las manos»; y entonces el dicho capitán Rojas le preguntó: «¿cómo, tales cosas escribíades en la carta?», y respondió el dicho Martín Méndez «que no era nada, sino sobre los cient ducados que se habían tomado en La Palma»; é que esto es lo que oyó con otras palabras que decía, que no se le acuerda; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é firmó de su nombre.—*Francisco César*.

E luego este dicho día é mes é año susodicho, antel dicho señor Capitán General y en presencia de mí el dicho escribano público, fué tomado y rescebido juramento en forma debida de derecho de Gaspar Sabatel, alguacil mayor desta armada, para que diga la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que cuando llevaba este testigo á Francisco de Rojas, capitán, é Martín Méndez á la tierra por mandado del dicho señor Capitán General, ques lo que decían en las voces que daban cuando entraban dentro del batel; é dijo que la verdad es que cuando Francisco de Rojas vido que los llevaban á la vuelta de tierra é no á donde estaba el dicho señor Capitán General, á la nao capitana, dió grandes voces: «ah! señor Capitán General, ¿á donde nos inviáis?»; é que visto que todavía iban á la vuelta de tierra, dijo: «ah! señor alguacil mayor, lleváinos á tierra sentenciados ó para dejarnos allá en tierra?»; é todo esto dijeron á voces muy alborotadas, que toda el armada podría oír, y entonces dijo Martín Méndez: oh! mezquinos de nosotros, ¿ques esto?», y el dicho capitán Rojas le respondió: «¿habéis vos dicho algo?», y que entonces Martín Méndez se puso mano á las barbas, é dijo con gran pasión: «ay! desdichado de mí, que la carta que escribí para la Corte desde La Palma, hame tomado, que á eso quedó Miguel Rifos en tierra el postrero», é se dió en el muslo una gran palmada, y entonces el capitán Rojas le dijo al dicho Martín Méndez: «¿qué escribistes en la carta?», y le dijo: «no me mandéis esa cuenta agora, que no escribí sino de los cient ducados»; é que así se fueron diciendo otras muchas palabras, fasta que este testigo los llevó á donde le mandó el dicho señor Capitán General por cumplir el mandamiento de Su Merced, consolándolos lo mejor que pudo; é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Sabatel.*

E luego este dicho día é mes é año susodicho, antel dicho señor Capitán General, y en presencia de mí el dicho escribano público, fué tomado é resebido juramento en forma debida de derecho, de Gonzalo de San Pedro, marinero de la nao capitana que se perdió, para que diga la verdad en lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado.

Fué preguntado que al tiempo quel dicho señor Capitán General invió al alguacil mayor desta armada para que Francisco de Rojas é Martín Méndez los llevase a tierra, ques lo que decían en las voces que daban cuando estaban dentro del batel; dijo que la verdad es que cuando el batel se partió de la nao «Santa María del Espinar», é que vieron cómo el dicho alguacil mayor mandó á los marineros que iban dentro en el batel que hiciesen ciaboga á la vía de tierra, porque no los llevaban á la nao capitana, á donde el Capitán General estaba, dieron grandes voces: «oh! señor Capitán General, ¿á dónde nos inviáis? ¡veamos á Vuestra Merced!»; é que en esto le preguntó Francisco de Rojas al alguacil mayor: «¿lleváinos sentenciados á muerte ó lleváinos para dejarnos en tierra?», y que en esto le dijo el capitán Rojas á Martín Méndez: «¿habéis fecho algo ó escrito?», y en esto echó mano á las barbas, é dijo: «ay! desdichado de mí, que la carta que yo escribí al Consejo ha habido Sebastián Caboto en las manos; no se quedó Miguel Rifos por otra cosa en tierra, sino para tomar la carta»; y entonces le respondió el dicho Francisco de Rojas: «¿qué podíades vos escribir en la carta que por eso viniese tanto mal?», y entonces el dicho Martín Méndez respondió: «no escribí, sino fué de los ducados»; é que así los llevaron á tierra, con otras muchas palabras que decían que no se le acuerda; é que esta es la verdad para el juramento que ha fecho, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de San Pedro.*

En la nao capitana, á trece días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, antel muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad, que al presente va al descubrimiento de las islas de Tar-

sis, etc., y en presencia de mí, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público de la dicha armada, fué tomado y rescebido juramento en forma debida de derecho á Antón de Grajeda, maestre de la nao capitana, para que diga y declare la verdad de lo que por el dicho señor Capitán General le fuere preguntado; el cual dicho señor Capitán General le preguntó si sabe que Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é Otaviano de Brine é Alonso de Santa Cruz é otras personas de esta armada se ajuntaban en la isla de La Palma haciendo juntas particulares, é sobre qué las hacían: dijo que no supo nada dello fasta en Pernambuco, que lo oyó decir.

Fué preguntado á quién lo oyó decir, é dijo que á muchas personas, que no se le acuerda, porque entonces estaba ocupado en mandar hacer el batel de la nao perdida.

Fué preguntado si sabe que después de partidos de La Palma mandó el Capitán General á Miguel de Rodas una noche que hacía escuro que hiciese farol, y el dicho Miguel de Rodas no lo quiso hacer, fasta quel dicho señor Capitán General vino él mismo en persona é lo mandó hacer; é dijo que verdad como se contiene en la dicha pregunta.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque estaba presente, é lo vido é oyó.

Fué preguntado si sabe que después de partidos de la dicha isla de La Palma Francisco de Rojas é Martín Méndez é Otaviano de Brine é Alonso de Santa Cruz se hacían señas de una nao en otra, por donde se entendían é conocían lo que pasaba de una nao en otra; dijo que muchas veces vido al dicho Miguel de Rodas hacer señas con las manos é con el bonete.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo vido.

Fué preguntado si sabe que Miguel de Rodas, luego después que partimos de La Palma, dijo: «juro á Dios que no ha de ser así, porque de aquí adelante ha de ser otro mundo», é dijo este dicho testigo que el dicho Miguel de Rodas lo dijo á este testigo á voces muy airadamente.

Fué preguntado que sobre qué plática le dijo las dichas palabras, é dijo que el mismo día que partieron de La Palma, sobre que dijo al dicho Miguel de Rodas este dicho testigo que se alargase de la punta de la isla, é que otras muchas veces le ha oído decir lo mismo, é que este testigo no paró mientes en ello fasta en Pernambuco, que vido como sus cosas sucedieron, é que entonces cayó en ello, é lo dijo al señor Capitán General, estando en Pernambuco.

Fué preguntado si sabe que el capitán Rojas, estando preso en la carabela desta armada, dijo: «así se tratan á los capitanes jaunque hubiese muerto un despen-sero! mas, el viaje no es acabado, que juro á Dios, que hombre de nosotros no irá á España»; y esto dijo muy acelerada é airadamente: dijo que sabe como en la pregunta se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque dijo en presencia deste dicho testigo; é aún este dicho testigo le respondió, é le dijo: «calla, que estáis fuera de vuestro seso, é no digáis tales palabras, porque yo confío en Dios que iremos todos á España con mucha honra en servicio de Dios é del Emperador nuestro señor».

Fué preguntado si sabe que el Capitán General ha dicho muchas veces á Miguel de Rodas que usase de su oficio é mandase en ello todo lo que al dicho oficio pertenecía, é si alguno no lo quisiese obedecer, que lo hiciese saber al dicho señor

Capitán General para que lo mandaría castigar; é si le oyó decir al dicho señor Capitán General las dichas palabras públicamente, é dijo que sabe como en la dicha pregunta se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que porque lo ha oído decir muchas é diversas veces.

Fué preguntado si sabe que Otavián de Brine dijo: «mal haya quien me metió aquí en esto, que yo no me pusiera en esto, si fuera por otro»; é dijo que lo sabe como en la dicha pregunta se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe, é dijo que estando hablando con el dicho Otaviano de Brine é consolándole de su enfermedad, le dijo, dando un gran suspiro, lo que en la dicha pregunta se contiene.

Fué preguntado si sabe que cuando llevaron al capitán Francisco de Rojas preso á la carabela: «sí, dijo á los del batel, por vosotros me hace á mí el capitán general, porque vos digo que vos dé aceite é vino é todo lo que habéis menester; así, que mira que por vosotros padezco esto».

Dijo que no la sabe, é que esta es la verdad para el juramento que ha hecho, é porque no sabe escribir hizo su firma acostumbrada.

Yo, Sebastián Caboto, capitán general desta armada que Su Majestad mandó hacer en la cibdad de Sevilla para el descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, etc., en nombre de Su Majestad mando á vos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas que no vos alejéis veinte é cinco leguas desta isla en que al presente estáis, nombrada Santa Catalina, desde el día que este mi mandamiento os fuere notificado fasta de mediado el mes de Mayo primero venidero en un año, por quanto desque yo vuelva á España con el ayuda de Nuestro Señor Dios yo verné aquí por vosotros á tomarvos é llevarvos á España; é porque esta armada de Su Majestad no se detenga cuando volviere por vosotros, ternéis mucho cuidado de tener con los indios toda la diligencia que sea posible, para que, surgiendo naos á esta costa, de venir á donde estuviere surta la dicha armada dentro de seis días; é todo lo susodicho, en nombre de Su Majestad, vos mando que guardéis é cumpláis como en el dicho mandamiento se contiene, so pena de muerte é de perdimiento de todos vuestros bienes para la cámara é fisco de Su Majestad, en lo cual desde agora os condeno é vos doy por condenados, lo contrario haciendo.—Fecha en la nao capitana, á trece días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años.—*Sebastián Caboto*.—Por mandado del señor Capitán General.—*Martín Ibáñez de Urquiza*.

En la isla llamada de Santa Catalina, á catorce días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, yo Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público, notifiqué este mandamiento de Su Merced á Francisco de Rojas é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, estando presentes Francisco de César, vecino de Granada; é Joan Núñez, vecino de Xerez, é Pero Veneciano é Pedro Martín, vecino del Villar; é Antón de Basurto, vecino de Alvia, los cuales dichos Francisco Cesar é Joan Núñez é Pero Veneciano é Pero Martín é Antón de Basurto fueron por testigos.

Este dicho día é mes é año susodicho, estando presentes los dichos testigos, respondieron al dicho mandamiento de Su Merced los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas respondieron que ellos no habían hecho cosa ninguna contra el servicio de Su Majestad, ni del armada, ni del dicho señor Capitán General por que los dejase aquí desterrados; en lo demás, procurarían de estar donde Su Merced

manda, no habiendo alboroto alguno en tierra por donde sus personas é vidas no estén seguras, é si hallaren alguna cosa en que servir á Su Majestad, les parece y es bien que Su Merced les dé licencia; testigos.—*Francisco César.*—*Hernando de Rivera.*—*Rodrigo Francés.*—*Nicolao Cañón.*

El dicho Martín Méndez dijo que habiendo por firme la recusación que tiene fecha, de cualquier escribano ó escribanos que fueren de la dicha armada, ecebro los contadores della, como Su Majestad manda, é afirmándose en la dicha recusación, dice que él no ha hecho cosa ninguna que sea en contra el servicio de Su Majestad, ni del armada, ni de la persona del dicho señor Capitán General por que Su Merced le deje en esta tierra desterrado, antes ha servido muy bien é lealmente á Su Majestad en la dicha armada y en lo demás, que estando su persona é vida en esta tierra que Su Merced en el mandamiento manda, é no habiendo ningund alboroto ni escándalo en la tierra por donde le sea forzado de salir de tierra, que está presto de cumplir lo que Su Merced manda en el dicho mandamiento, é si hallare que en la tierra adentro hubiere alguna cosa en qué servir á Su Majestad, que Su Merced le debe de dar licencia. Testigos: los dichos Francisco César y Hernando de Rivera é Rodrigo Francés é Nicolao Cañón.—*El desventurado Francisco de Rojas.*—*Martín Méndez.*—*Miguel de Rodas.*

Yo, Francisco de Rojas, capitán que era de la nao «Trinidad» por Su Majestad, seyendo desterrado en esta isla de Santa Catalina por mandado del señor capitán general Sebastián Caboto, sin haber hecho por qué ni haber hecho ningund deservicio á Su Majestad, ni en la dicha armada, ni al dicho señor Capitán General, mas antes haber hecho muchos servicios, como está claro é manifiesto, ni Su Merced haberme dicho la cabsa de mi destierro, que protesto de haber é cobrar, yo ó mis herederos, de la persona é bienes del dicho señor Capitán General, ó de la persona ó personas, si algunas hay, que contra mí dijeron falsamente algunas, doscientos mill ducados de oro, de su justo valor, en los cuales estimo mi honra, por las deshonras, afrentas é infamias que se me han techo é se me hacen; é asimismo protesto de haber é cobrar de la persona é bienes del dicho señor Capitán General, ó de la persona ó personas que contra mí dijeron algunos dichos falsos, si algunas hay todo el sueldo é quintaladas é cajas é partes de presas é cabalgadas é otros cualesquier intereses que desta dicha jornada se me podrían seguir; é porque yo, el dicho Francisco de Rojas, no puedo presentar este dicho requerimiento al dicho señor Capitán General, pido y requiero á Martín Ibáñez de Urquiza, escribano del armada, que lo notifique al dicho señor Capitán General, é lo asiente en su libro para que cada y cuando le fuere pedido en España, él dé de todo ello cuenta y razón.—*El sin ventura Francisco de Rojas.*

En la nao capitana, á trece días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, yo, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público del armada que Su Majestad invía al descubrimiento de Tarsis, etc., notifiqué este escrito de requerimiento al muy magnífico señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad en la dicha armada. Testigos que fueron presentes: Gonzalo de San Pedro, vecino de Uceda, é Pedro Morales, vecino de Sevilla.

Este dicho día é mes é año susodicho, el dicho señor Capitán General respondió é dijo que dejaba á Francisco de Rojas en la isla de Santa Catalina porque ans conviene al servicio de Dios é de Su Majestad é á la buena paz é concordia é buen aviamiento desta armada de Su Majestad, por muchas cabsas que el dicho Francisco

de Rojas ha dado para ello, como más claramente por su proceso parece, y en todo lo demás que él requiere é protesta, como en esta otra parte se contiene, dijo el señor Capitán General que no consiente en ello, ni en parte dello. Testigos que fueron presentes: Pedro de Morales, vecino de Sevilla, é Gonzalo de San Pedro, vecino de Uceda.—*Sebastián Caboto*.

Yo, Sebastián Caboto, capitán general desta armada que al presente va al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, etc. Por cuanto en nombre de Su Majestad, ayer, que se contaron trece días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, invié á notificar un mandamiento á vos, Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, del cual dicho mandamiento mandé que se vos diese traslado, el cual dicho traslado el escribano de la cabsa os lo dió, al cual dicho mandamiento respondistéis ciertas palabras, como más largamente en las espaldas del dicho mandamiento se contiene, é no estante las dichas respuestas, en el nombre de Su Majestad os mando que guardéis é cumpláis el dicho mandamiento como en él se contiene, porque ansí conviene al servicio de Dios é de Su Majestad, so pena de muerte de vuestras personas é de perdimiento de todos vuestros bienes para la cámara é fisco de Su Majestad, en las cuales dichas penas desde agora os condeno é vos doy por condenados lo contrario haciendo. Fecha en la nao capitana, á catorce días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años.—*Sebastián Caboto*.—Por mandado del señor Capitán General.—*Martín Ibáñez de Urquiza*.

En la isla llamada Santa Catalina, á catorce días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte é siete años, yo, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público del armada que Su Majestad invía para el descubrimiento etc., notifiqué este escrito arriba contenido á Francisco de Rojas é á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, estando todos juntos en su posada. Testigos que fueron presentes: Hernando de Rivera, vecino de Palos, é Rodrigo Francés, vecino de Valladolid, é Nicolao Cañon, vecino de Choza.

E yo, Martín Ibáñez de Urquiza, escribano público desta armada que su Majestad invió para el descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir é Cipango, etc., presente fui á todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, é de mandamiento del dicho señor Capitán General, lo susodicho escribí segund que ante mí pasó, lo cual va en treinta é dos fojas escritas con esta en que va mi signo, é por ende fiz aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Martín Ibáñez de Urquiza*, escribano público.—(Entre dos rúbricas).

Otra información que se tomó ante la justicia de Sevilla, á pedimiento de Sebastián Caboto, está en el otro rollo, á hojas LXXVI. Véase.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{8}$).



CLII.—Catalina Vásquez y sus hijos, vecinos de la ciudad de Sevilla, contra el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, de la propia vecindad, sobre la acusación que injustamente le hizo.—Año de 1530.

Muy poderosos señores.—Catalina Vásquez, vecina de la cibdad de Sevilla, como madre de Martín Méndez y de Hernán Méndez, mis hijos, que fueron, ya defuntos, y segund y como mejor puedo é debo de derecho, acuso criminalmente á Sebastián Caboto, capitán general de la armada que Vuestra Alteza envió el año pasado de mill é quinientos é veinte é seis años para el descubrimiento de la Especiería, estante al presente en esta Corte, y digo: que Vuestra Alteza por su especial mandado é provisión y de los de vuestro Real Cousejo de las Indias, proveyó al dicho Martín Méndez, mi hijo, por teniente de capitán General de la dicha armada para que fuese obedecido é tenido por tal, por razón que había servido á Vuestra Alteza muy bien en lo de la dicha Especiería y en otras cosas, y porque era persona muy hábil y suficiente para el dicho oficio y para otro mayor; y porque al tiempo que la dicha armada quería partir del puerto de Sanlúcar, el dicho Sebastián Caboto é su mujer é un Miguel Rifos trataban muy mal al dicho Martín Méndez, é no le dejaban usar el dicho su oficio, Vuestra Alteza mandó llamar á los dichos Capitán General y Miguel Rifos, y así por Vuestra Alteza como por el Presidente y los del dicho Vuestro Real Consejo, fué mandado con muchas penas al dicho Capitán que tratase muy bien al dicho mi hijo y que le dejase usar libremente el dicho su oficio que Vuestra Alteza le había dado, aperciéndolos que, si otra cosa hiciesen, serían muy castigados; é así es que, sin embargo de todo lo susodicho é con mucho menosprecio y desacato de Vuestra Alteza y de sus mandamientos y provisiones reales, luego como partió la dicha armada, que podría ser en fin del mes de Marzo del dicho año, el dicho Sebastián Caboto no consintió que el dicho Martín Méndez fuese ni se llamase su teniente, mandando que no fuese obedecido ni tenido por tal, y dando el dicho cargo y poder de su teniente al dicho Miguel Rifos é rigiendo é gobernándose por él, el dicho Capitán y toda la gente de la armada; y no contento con haber cometido tan gravísimo delito, en quebrantamiento de los mandamientos de Vuestra Alteza, no tiniendo el dicho Capitán poder ni libertad para revocar ni quitar al dicho Martín Méndez del dicho oficio que Vuestra Alteza le había dado y que convenía á vuestro real servicio que lo tuviese, después, sin causa ni razón alguna, luego como la dicha armada partió de la isla de La Palma hizo prender y prendió al dicho Martín Méndez, quitándolo de la nao capitana donde iba y pasándolo á la nao del capitán Caro, donde le tuvo detenido y preso, sin haber contra él cabsa ni razón alguna que legítima fuese; sino solamente por tenelle odio y enemistad capital, y porque el dicho Miguel Rifos pudiese usar libremente del cargo y oficio que el dicho mi hijo tenía; y después de habello tenido preso cinco ó seis meses, no dándole traslado de cosa ninguna, aunque fué muchas veces requerido por el dicho mi hijo y por otras personas á su instancia é pedimiento para que se le diese traslado de lo que se le oponía y le oyese y se averiguase la verdad para que fuesen castigados los culpados, siendo fijados los dichos requerimientos en el mástil de la dicha nao, haciendo relación de lo susodicho, y protestando todos los daños, pérdidas, menoscabos é intereses que se le hobiesen seguido ó siguiesen, estando muy malo de calentura por cabsa de la dicha prisión y mal tratamiento, y estando inocente y sin culpa é no sabiendo ni

habiéndosele dado traslado de cosa alguna, ni siendo citado ni oído, segund y como se requería de derecho, especialmente en semejante caso; el dicho Sebastián Caboto, con diabólica intención y voluntad, pospuesto el temor de Dios y de Vuestra Alteza, en un día del mes de Hebrero del año pasado de mill é quinientos é veinte é siete años hizo sacar al dicho Martín Méndez de la dicha nao donde había estado y estaba preso y lo mandó é hizo llevar á la isla que se dice de Santa Catalina, donde no hay cristianos sino solamente indios, gente brava y recia é que comen carne humana é se comen los unos á los otros, é allí lo hizo poner é dejar para que los dichos indios lo comiesen ó hiciesen dél lo que quisiesen, inviando á decir al mayoral de los dichos indios que se lo dejaba por su esclavo é deciéndoselo él mismo; y aunque entonces el Martín Méndez tornó á hacer otros muchos requerimientos y protestaciones, el dicho capitán no curó dello ni le quiso oír, por manera que el dicho mi hijo quedó en la dicha isla sin mantenimientos ni otros bienes algunos, é allí lo mataron é comieron los dichos indios é hicieron dél lo que quisieron, porque después acá no se ha sabido cosa alguna de su vida; por lo cual el dicho capitán Sebastián Caboto incurrió en pena de muerte y en otras muchas é muy grandes penas corporales y pecunarias establecidas en derecho y leyes destos reinos, y cometió crimen lesæ majestatis é otros muchos feos é inormes delitos, especialmente que se cree y tiene por cierto que si el dicho mi hijo viviera é no fuera muerto tan injustamente, la dicha armada llevara el viaje y camino que por Vuestra Alteza fué mandado que llevase y se siguiera otro fin y suceso del que se siguió, por la mucha espiencia quel dicho mi hijo tenía de aquella navegación y viaje, por lo cual á Vuestra Alteza ansimismo se hizo mucho deservicio y perjuicio é daño; y demás desto, por cabsa de la injusta prisión y mal tratamiento y de sentimiento y enojo dello, el otro mi hijo, que se decía Hernán Méndez, que iba en la dicha armada en servicio de Vuestra Alteza, cayó malo é murió y el dicho Capitán se quedó con todos sus bienes y rescates: porque pido é suplico á Vuestra Alteza que, siendo mi relación verdadera en lo que baste para fundamento de mi intención, pronuncie é declare por su sentencia al dicho Sebastián Caboto por fechor y perpetrador de todos los dichos é casos é delitos, y, por consiguiente, por la misma sentencia le condene á las mayores é más graves penas corporales capitales y pecunarias que son establecidas en derecho y leyes destos reinos, las cuales mande ejecutar en su persona é bienes, porque á éste sea castigo é á otros ejemplo para que no se atrevan á cometer tan gravísimos delitos; é incidentalmente de vuestro real oficio, el cual para ello imploro, Vuestra Alteza condene al dicho Sebastián Caboto en seis mill ducados que el dicho Martín Méndez, mi hijo, pudiera haber del juro de por vida que tenía de Vuestra Alteza, lo cual era doscientos ducados en cada un año, de que Vuestra Alteza le había hecho merced de juro de por vida, situados en la Casa de la Especería de la Coruña, porque había sido una de las primeras y principales personas que descubrieron la dicha especería é la trajeron á estos reinos; é si el dicho Sebastián Caboto no prendiera ni matara al dicho mi hijo, pudiera vivir, conforme á la presunción del derecho y á la edad que tenía cuando murió, tanto tiempo en que pudiera haber é cobrar los dichos seis mill ducados del dicho juro, con los cuales nos habíamos de mantener y sustentar yo y dos hijas doncellas que tengo, hermanas suyas, que con ellos habían de ser alimentadas y dotadas y casadas, porque en su vida así lo había hecho y prometido de hacer el dicho Martín Méndez, y era obligado de hacello como hijo y hermano, especialmente habiendo gastado, como gastó, lo poco que yo é mis hijos teníamos en el viaje que

hizo cuando descubrió é trajo la dicha especería; é ansimismo Vuestra Alteza condene al dicho Sebastián Caboto en doscientos mill maravedís, que montaban y valían los bienes y rescates y vestidos de los dichos mis hijos, lo cual todo el dicho Capitán tomó é tuvo en su poder é hizo dello que quiso; é ansimismo le condene en otros seis mill ducados que los dichos mis hijos hobieran y ganaran si no fueran muertos por su culpa y cabsa, los cuales habían de ser ansimismo para mi sustentación y mantenimiento y de las dichas mis hijas y de su dote y casamiento; para lo cual todo, imploro vuestro real oficio, y pido complimiento de justicia y las costas. Juro á Dios y á esta señal de cruz † que no ponga esta acusación maliciosamente, salvo porque pasa así y por el alcanzar justicia.

El conoscimiento desto pertenesce á Vuestra Alteza y á los del vuestro Real Consejo de las Indias, por ser, como yo soy, mujer viuda é pobre é persona miserable, y por ser el dicho Sebastián Caboto hombre rico é favorecido y haber cometido los dichos delitos teniendo el dicho oficio de capitán general, y porque por Vuestra Alteza está mandado traer ante los del dicho vuestro Consejo preso al dicho Sebastián Caboto, para que ante ellos se siga esta cabsa y otras semejantes.

Otrosí: pido é suplico á Vuestra Alteza mande tener preso é aprisionado é á buen recado al dicho Sebastián Caboto, pues la calidad é gravedad de sus delitos y excesos así lo requieren y porque no se absente y huya; y sobre ello encargo á Vuestra Alteza su real conciencia y presento, en cuanto por mí hacen y no en más ni allende, dos informaciones hechas á mi pedimento, para que á Vuestra Alteza conste sumariamente de los dichos delitos, y mande hacer la dicha prisión é guarda.
—*El Licenciado de León.*—(Con su rúbrica).

En Madrid, á quince días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años, en el Consejo de las Indias la presentó la dicha Catalina Vásquez, y los señores del Consejo mandaron dar traslado al dicho Sebastián Caboto, y que dentro de tercero día responda.

Muy poderosos señores.—Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Vuestra Majestad, besa sus reales manos; y respondiendo á la acusación que contra mí intenta Catalina Vásquez, vecina de la cibdad de Sevilla, diciendo ser madre de Martín Méndez y Hernán Méndez, por la cual en efeto dice que yo prendí al dicho Martín Méndez sin cabsa é que lo eché en la isla de Santa Catalina é que después fui requerido que lo tornase á sacar é que no quise, é que á esta cabsa el dicho Martín Méndez se murió ó le comieron fieras en la dicha isla, y deste enojo dice que se murió Hernán Méndez, é pide se proceda contra mí á las penas criminales é ceviles, é incidente pide contía de seis mill ducados que dice que le vino de daños de haberse muerto el dicho Martín Méndez é Hernand Méndez, segund que todo más largamente en la dicha acusación é demanda se contiene, el tenor de la cual aquí habido por repetido, digo: que Vuestra Alteza no debe mandar hacer ni cumplir cosa alguna de lo contenido en la dicha acusación, ni yo sería ni soy obligado á lo en ella contenido, así por las razones generales que contra las semejantes acusaciones se pueden, suelen é deben decir, que he aquí por expresadas, como por las siguientes: lo primero, porque la dicha Catalina Vásquez no es parte, ni su acusación procede, é la relación en ella contenida no fué ni es verdadera; lo otro, porque yo usé de mi oficio de capitán general conforme á mi provisión é instrucción é no ecedí en cosa alguna de mi comisión, teniendo siempre delante el servicio de Dios y de Vuestra Majestad, castigando los delinquentes con toda templanza y más con equidad

que con rigor, y fué maravilla no me matar, segund las ligas y monipodios que contra mí inventaron los que agora son testigos contra mí; y porque vea Vuestra Alteza la intención con que se pusieron contra mí, parece claro, porque depusieron dos veces y es diferente lo que deponen é dicen en un dicho al que deponen en otro, y por muchas cabsas sus dichos no me empecen, las cuales protesto decir é alegar cuando la probanza se hiciere en juicio ordinario, porque agora, como es sumaria información, ningund perjuicio me hace, no solamente para condenación, pero ni aún para prenderme; y demás desto, padecen las tachas é objetos contenidos en este memorial que presento firmado de mi nombre, las cuales me ofrezco á probar; lo otro, porque si yo hice echar en tierra en la dicha isla de Santa Catalina, fué por delitos que justamente les pudiera mandar cortar las cabezas á él y á Francisco de Rojas y á Miguel de Rodas como á primeros amotinadores de la gente del armada, y la dicha isla de Santa Catalina es isla de amigos y donde había algunos cristianos de las armadas de Juan Díaz de Solís y de don Rodrigo de Acuña, y á donde todos los que por allí navegan se fornecían de bastimentos, y cuando yo por allí volví me bastecí de todo lo que hobe necesario; y el dicho Hernand Méndez murió en la dicha isla de Santa Catalina, como murieron otros muchos, de dolencia natural, estando yo y toda mi gente en la dicha isla, que aun entonces no había quedado el dicho Martín Méndez en la dicha isla; y el dicho Martín Méndez, pues el derecho presume que lo que los jueces é capitanes hacen es justamente hecho, así se ha de presumir que lo que yo hice que fué hecho justamente, y segund soy informado, el dicho Martín Méndez murió en la mar, porque iba huyendo en una canoa él y Miguel de Rodas á cabsa de cierta cuestión que hobieron con Francisco de Rojas é con otros; y pues yo procedí contra él justamente y lo dejé encomendado á los mayores é principales de la dicha isla é tierra, no soy obligado á cosa alguna de lo que cevilmente me demanda la dicha Catalina Vásquez; por las cuales razones é por las que se dirán en la secuencia de su cabsa, pido é suplico á Vuestra Alteza me mande asolver é dar por libre é quito, pronunciando la dicha Catalina Vásquez por no parte é su acusación no proceder, é le mande imponer é imponga perpetuo silencio para agora ni en ningún tiempo no me demande cosa alguna, pues yo estoy inocente é sin culpa de todo lo contenido en la dicha acusación, é para ello su real oficio imploro é pido me sea hecho complimiento de justicia é las costas.

Las tachas é objetos que padescen los testigos que depusieron contra el dicho capitán Sebastián Caboto son las siguientes:

El dicho Juan de Junco es enemigo capital del dicho capitán Sebastián Caboto é uno de los que juraron é se aliaron en Sevilla, en Sant Pablo, en la capilla de Nuestra Señora, para ser contra el dicho capitán ó contra otra persona que á cualquiera dellos tocasse, é para que si el dicho Capitán General prendiese alguno por cosas que hiciesen, que todos muriesen por él ó lo sacasen de donde lo toviese preso é fuesen contra el dicho capitán; é demás de lo susodicho, el dicho Juan de Junco le tiene la dicha enemiga capital, porquel dicho Capitán General le castigaba muchos malos tratamientos que hacía á la gente que iba en el armada.

El dicho Alonso Bueno es asimismo enemigo capital del dicho capitán Sebastián Caboto, y así lo decía y publicaba, porque le castigaba é ha castigado muchas veces porque tenía tablaje público de juegos en su posada é porque vendía los rescates á los marineros y gente del armada á precios desaforados, é él después tornaba á sentarse á jugar con ellos é les tornaba á ganar los dichos rescates é hacía otros

ecesos, de los cuales le castigaba, y por ello le ha tenido é tiene la dicha enemiga.

El dicho Alonso de Santa Cruz es uno de los que se aliaron y juraron contra el dicho capitán en la isla de la Palma, é se hacían las juntas para amotinarse contra el dicho capitán en su casa, y es muy enemigo capital del dicho capitán y así lo ha dicho y publicado y lo ha mostrado diciendo que en todo lo que pudiese dañar al dicho capitán lo había de hacer.

El dicho Casimires Norembergue, alemán, es enemigo capital del dicho Sebastián Caboto, porque le castigaba é castigó muchas palabras deshonestas que decía contra Su Majestad, especialmente un día cuando venían hacia estos reinos, hablando con ciertas personas, preguntándole si hallarían al Emperador, nuestro señor, en España, el dicho Casimires había dicho que si no era ido á Alemania, que elegirían otro emperador, é que Alemania no había de ser mandada de España, porque allá había señores de mejor linaje quel Emperador, nuestro señor; y porque el dicho capitán le castigó por esto que dijo, como otras cosas que hacía, le ha tenido y tiene la dicha enemidad y enemiga, y así lo ha mostrado y muestra en todo lo que puede y ha podido contra él y así lo ha dicho y publicado.

En Madrid, á veinte y dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años, la presentó el dicho Sebastián Caboto y los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte y que dentro de tercero día responda. Este dicho día notifiqué el auto de suso á la dicha Catalina Vázquez en su persona.

.....
 Relación de la probanza de Catalina Vazquez, vecina de la cibdad de Sevilla, en el pleito que trata con Sebastián Caboto.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á la dicha Catalina Vázquez é al dicho Sebastián Caboto é á Catalina de Medrano, su mujer, é si conocieron á los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez é á un Miguel Rifos, ya difuntos.

2.—Item, si saben, vieron, etc., é tienen noticia de una armada que Su Majestad mandó hacer y proveer en el año pasado de mill é quinientos é veinte é seis años para el descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir y Maluco é otras islas de la Especería, de la cual dicha armada fué proveído por capitán general el dicho Sebastián Caboto é por su lugarteniente el dicho Martín Méndez.

3.—Item, si saben, vieron, etc., que al tiempo que la dicha armada se había de partir é antes que se partiese, el dicho Martín Méndez fué proveído por teniente de capitán de la dicha armada, por mandado y provisión especial de Su Majestad é de los señores de su Real Consejo de las Indias, mandando que todo el tiempo que durase el dicho viaje, en ida y vuelta, el dicho Martín Méndez usase y ejerciese el dicho oficio de teniente de capitán general.

4.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto, antes que Sus Majestades proveyesen del oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, como se contiene en la pregunta antes desta, por ruego é intercesión de Catalina de Medrano, mujer de Sebastián Caboto, tenía prometido de dar el dicho oficio é poder de lugarteniente de capitán general á Miguel Rifos.

5.—Item, si saben, etc., que después que Su Majestad y los señores de Su Consejo de las Indias proveyeron del dicho oficio de lugarteniente de capitán general de la dicha armada al dicho Martín Méndez, el dicho Sebastián Caboto y la dicha Catalina de Medrano, su mujer, y el dicho Miguel Rifos le tomaron grand odio y ene-

mistad al dicho Martín Méndez, é así lo decían y publicaban, é aún la dicha Catalina de Medrano mandaba que lo matasen, é así lo dijo é rogó á ciertas personas; é si saben quel dicho Sebastián Caboto se rige y gobierna por el parescer de la dicha Catalina de Medrano y no hace más de lo que ella quiere.

6.—Item, si saben, etc., questando la dicha armada en el puerto de San Lúcar de Barrameda para el dicho viaje, y estando allí el dicho Martín Méndez, teniendo sus cajas en una nao en que había de ir, viendo la mala voluntad é mal tratamiento é obras de enemistad que le hacía el dicho Sebastián Caboto, y la poca cuenta que hacía dél, determinó de volver, é así sacaba las cajas que tenía en la dicha nao é se vino á quejar é quejó á los señores Presidente é oidores del Consejo Real de las Indias del dicho Sebastián Caboto é de las obras que le hacía como de enemigo.

7.—Item, si saben, etc., quel muy reverendo señor Obispo de Osma, que á la sazón era Presidente del Consejo Real de las Indias, que al presente estaba en esta cibdad, mandó llamar al dicho Sebastián Caboto é al dicho Miguel Rifos é los reprehendió mucho del mal tratamiento y enemistad que tenían al dicho Martín Méndez é le mandó que no se entremetiese en oficio alguno, é ansimismo mandó al dicho Sebastián Caboto que hiciese todo buen tratamiento al dicho Martín Méndez, é qué prometía por vida de Su Majestad que si otra cosa hacían, que volviendo á estos reinos lo pagarían y les costaría la cabeza, y en cualquier parte del mundo que se fuese, lo haría traer para se la cortar, porque en más tenía al dicho Martín Méndez que á todos ellos.

8.—Item, si saben, etc., que ansimismo el dicho señor Obispo de Osma, Presidente del dicho Consejo de las Indias, encargó y mandó al dicho Martín Méndez que fuese en la dicha armada, qué le prometía de parte de Su Majestad de se lo gratificar haciéndole mercedes por el descubrimiento de la dicha Especería que había hecho é por el servicio que en la dicha armada hiciese; y si saben quel dicho Martín Méndez era muy útil y provechoso para el dicho viaje, así por la buena manera de su persona, como porque había estado él en aquellas partes del Maluco, donde el dicho viaje iba encaminado, é que este testigo sabe é vió que los mercaderes que fornescieron la dicha armada juntamente con Su Majestad, persuadieron y rogaron al dicho Martín Méndez que fuese en la dicha armada, porque se hacía más fundamento dél para la buena subcesión del viaje que del dicho Capitán General.

9.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Sebastián Caboto partió con la dicha armada é iban por la mar, luego defendió al dicho Martín Méndez é no le dejó usar del dicho oficio de teniente de capitán general é lo ejercitaba el dicho Miguel Rifos, viéndolo é sabiéndolo el dicho Sebastián Caboto, contra el defendimiento que le fué fecho por el dicho señor Presidente.

10.—Item, si saben, etc., que ansimismo el dicho Sebastián Caboto, no contento con el mal tratamiento que hacía al dicho Martín Méndez, sin causa justa le mandó prender y tener preso en la nao del capitán Caro, é para ello lo sacó de la nao capitana en que antes iba.

11.—Item, si saben quel dicho Martín Méndez, después que lo mandó prender el dicho Sebastián Caboto, lo puso en la nao del capitán Caro, muchas veces requirió al dicho Sebastián Caboto que se viese si él había fecho algund delito, é si lo hobiese hecho, lo castigasen por ello é si no, que castigasen á quien se lo había levantado, é así lo pidió por testimonio á todos los oficiales de la armada, y el dicho Sebastián Caboto ninguna cosa respondió á los dichos requerimientos.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín Méndez, porque constase á todos los requerimientos que hizo al dicho Sebastián Caboto, los escribió y los puso é fijó en el mástil de la nao, y el capitán Caro los quitó de allí, y el dicho Martín Méndez le dijo al dicho capitán, que pues los había quitado de allí, que de su parte requiriese al dicho Sebastián Caboto que le hiciese justicia, é que si no le hiciese justicia, que protestaba de cobrar del dicho capitán Caro y de sus bienes todos los daños, costas, pérdidas que á su persona y hacienda le viniesen.

13.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Caro, visto el requerimiento que hizo el dicho Martín Méndez, lo dijo al dicho Sebastián Caboto, é le requirió que le hiciese justicia, y el dicho Sebastián Caboto respondió: «haced vosotros lo que Martín Méndez vos requiere, ques informar á Su Majestad de lo que pasa, que yo haré aquí lo que se me antojare».

14.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín Méndez estando preso en la dicha nao, como se contiene en las preguntas antes desta, requirió á los contadores de la dicha armada é á todos los oficiales y capitanes de la dicha armada que allí iban, que le diesen por fée é testimonio cómo Sebastián Caboto lo había tenido preso en aquella nao sin hacelle por qué, é sin querelle hacer justicia, aunque muchas veces se lo había requerido, é qué no lo tenía preso por cosa que hobiese cometido, sino por el enemistad que le tenía y no por cosa que hobiese cometido, porque él era el más pacífico hombre que había en el armada, é que les requería quellos lo requiriesen así al dicho Sebastián Caboto como oficiales de Su Majestad; é ansimismo en el dicho requerimiento protestó que si el dicho Sebastián Caboto no le hiciese justicia, si algunos le habían levantado algund testimonio dellos, é no procediese contra ellos conforme á justicia, de cobrar del dicho Sebastián Caboto é de los que fuesen ó fueron causa quél fuese preso injustamente, toda la hacienda que en la nao capitana se le había perdido por no estar presente en ella, la cual él salvara, como otros muchos salvaron la suya por estar presentes; é ansimismo protestó de cobrar del dicho Sebastián Caboto é de los sobredichos todo el sueldo que Su Majestad é armadores le pagaban cada un año, é todas las quintaladas y presas y cabalgadas, é todas las ventajas que por razón del dicho oficio traía; é demás deso, que si por caso él muriese en la dicha prisión, que sus herederos cobrasen del dicho Sebastián Caboto doscientos ducados de oro que Su Majestad le daba en la Casa de la Contratación de la Coruña en cada un año, hasta tanto tiempo de ciento é diez años quél podría vivir y comunmente viven los hombres, é más el abatimiento de su persona, lo cual estimó en treinta mill ducados, é pidió á los dichos oficiales é personas que á ello estaban que lo tuviesen en memoria para dar cuenta dello á Su Majestad, é lo firmó de su nombre: digan los testigos lo que saben cerca desto.

15.—Item, si saben, etc., que los dichos capitanes y oficiales de Su Majestad requirieron y notificaron al dicho Sebastián Caboto los requerimientos y protestaciones que hizo el dicho Martín Méndez, como se contiene en la pregunta antes desta, y el dicho Sebastián Caboto respondió que ellos informasen á Sus Majestades lo que quisieren, quél sabía lo que hacía, é los trató mal de palabra, diciéndoles que cómo el dicho Martín Méndez é los que con él estaban le habían de hacer requerimientos, diciendo que no les oía en justicia, que no les hace justicia, sino injusticia.

16.—Item, si saben, etc., que después de pasado todo lo contenido en las preguntas antes desta, estando en la isla de Santa Catalina, estando allí, la cual es po-

blada de indios y no de cristianos algunos, el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la nao en que estaba al dicho Martín Méndez é á Francisco de Rojas, capitán, diciendo que los quería pasar á la nao capitana, é de allí mandó llevarlos á tierra, é allí los mandó dejar, é que no los tomasen en ninguna nao ni los acogiesen.

17.—Item, si saben, etc., que después que el dicho capitán Sebastián Caboto mandó echar y echó á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas en la dicha isla nombrada de Santa Catalina, los dió por esclavos á un indio mayoral de aquella tierra, que se llama Topavera, diciendo: «ahí te dejo estos cristianos para que te hagan cuñas é anzuelos»; digan lo que pasó cerca desto é cómo lo saben.

18.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín Méndez como vido quel dicho Sebastián Caboto lo mandaba dejar en la isla, le dijo: «vos no me dejáis aquí porque yo haya hecho delito, sino porque escribí una carta avisando á Su Majestad de los delitos que habéis fecho en esta jornada»; é si saben que lo dejó en la dicha isla por dar su oficio de teniente de capitán general á Miguel Rifos, el cual se lo dió.

19.—Item, si saben, etc., que estando en la isla de La Palma, el dicho Martín Méndez escribió una carta á Su Majestad avisándole de los ecesos que había hecho el dicho Sebastián Caboto, y el dicho corregidor de la dicha isla la hobo y se la dió al dicho Sebastián Caboto.

20.—Item, si saben que antes quel dicho Sebastián Caboto dejase al dicho Martín Méndez en la isla de Santa Catalina, como lo dejó por cativo, como se contiene en las preguntas antes desta, el dicho Martín Méndez, yendo el viaje, muchas veces le requirió que siguiese el viaje de la Especería é mirase que no iba derecho á donde Sus Majestades habían mandado, y el dicho Sebastián Caboto nunca lo quiso hacer.

21.—Item, si saben, etc., que al tiempo que agora volvía el dicho Sebastián Caboto, los que venían en el armada le requirieron que tocasen en la dicha isla de Santa Catalina, donde habían quedado desterrados el dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas, capitán, é Miguel de Rodas, piloto mayor; y el dicho Sebastián Caboto no lo quiso facer, diciendo que ya creía que eran muertos ó comidos de indios, por donde es de creer que los dejó allí con propósito de los matar é para que se muriesen.

22.—Item, si saben, etc., que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, por cabsa de los haber dejado el dicho Sebastián Caboto en la dicha isla, son muertos é fallecidos: digan los testigos lo que saben cerca desto, y cómo y por qué lo saben.

23.—Item, si saben, vieron, etc., quel dicho Martín Méndez, al tiempo que embarcó en la dicha armada, llevó en sus rescates y en vestidos y en otros bienes suyos, doscientos mill maravedís, poco más ó menos, lo cual todo el dicho Sebastián Caboto lo tomó é hizo dello lo que quiso cuando hizo echar al dicho Martín Méndez en la dicha isla.

24.—Item, si saben, vieron, etc., quel dicho Martín Méndez tenía por merced y previllegio de Su Majestad, doscientos ducados de oro de juro de por vida en cada un año, situados en la Casa de la Contratación de la Coruña, la cual dicha merced Su Majestad le había hecho, porque había sido uno de los principales é que primero descubrieron la Especería, y por otros servicios señalados que había hecho.

25.—Item, si saben, vieron, etc., quel dicho Martín Méndez, al dicho tiempo

que fué echado é dejado en la dicha isla, donde murió ó lo mataron, podía haber treinta y tres años, poco más ó menos, é que por su aspecto parecía hombre de la dicha edad y no más; digan y declaren lo que cerca desto saben.

26.—Item, si saben é vieron, etc., que si el dicho Martín Méndez no fuera echado é dejado en la dicha isla, y tuviera é permanesciera en el dicho cargo de teniente de capitán general que Su Majestad le había dado, é usara libremente del dicho su oficio, la dicha armada hiciera el viaje y navegación que Su Majestad había mandado que hiciese é no se perdiera tanta gente é hacienda como en ella se perdió, ni se quedara detenida en el Río de Solís, donde quedó por voluntad del dicho Capitán General: digan é declaren lo que cerca desto saben.

27.—Item, si saben, vieron, etc., que si la dicha armada llevara el viaje é navegación derecho á donde había de ir, llegara á las dichas islas de Tarsis é á las otras islas de la Especería á donde iba enderezada, de lo cual Su Majestad fuera muy bien servido, é se le siguiera de provecho más de quinientos mill ducados, y sola la parte que pertenecía al dicho Martín Méndez valiera seis mill ducados, é más, habido respeto á su oficio y á los rescates y bienes que llevaba.

28.—Item, si saben, etc., que el dicho Hernán Méndez, al tiempo que embarcó llevó en rescate y vestidos y otros bienes suyos, en valor de cuatrocientos ducados de oro, poco más ó menos, lo cual todo tomó el dicho Sebastián Caboto é se apoderó é hizo dello lo que quiso.

29.—Item, si saben, vieron, etc., que la dicha Catalina Vásquez fué casada á ley é bendición, segund manda la Madre Santa Iglesia de Roma, con Pero Méndez su marido, ya difunto, vecino que fué de la dicha cibdad de Sevilla, é que del dicho matrimonio hobieron y procrearon por sus hijos legítimos naturales á los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez, que nacieron en su casa, é por tales sus hijos fueron habidos y tenidos é comunmente reputados.

30.—Sean preguntados si (.....*roto*.....) oyeron decir que (.....*roto*.....) de la prisión é maltrato (.....*roto*.....) Sebastián Caboto hizo á (.....*roto*.....) Méndez el dicho Hernand (.....*roto*.....) adolesció y cayó m.....

31.—Item, si saben, vieron, etc., queriendo enfermo é mal dispuesto el dicho Hernán Méndez, el dicho Sebastián Caboto mandó y hizo que en una purga que se le daba para su salud se le echasen otras cosas muy dañosas y pestilenciales, de cuya causa el dicho Hernán Méndez murió y expiró luego como se le dió la dicha purga, y en acabándola de tomar se puso todo su cuerpo de color muy negra, y tal, que notoriamente parecía que le habían echado en la dicha purga cosas para que muriese.

32.—(.....*roto*.....) si saben, vieron, é dello es (.....*roto*.....) pública voz é fama entre*roto*.....) te de la dicha armada que por (.....*roto*.....) é industria y consejo del (.....*roto*.....) stían Caboto se dió la dicha purga (.....*roto*.....) Hernán Méndez, é se echa (.....*roto*.....) lla rejalgar, é otras cosas que luego causaron su muerte; é questo saben y tienen por cierto los testigos, porque conocían la mala voluntad é grand enemistad quel dicho Sebastián Caboto tenía á los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez, y las malas obras que les hacía, é que decía é publicaba que de los enemigos quedasen los menos.

33.—Item, si saben, etc., que de todo lo susodicho sea pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia.

Testigo.—El dicho Francisco Hogazón, vecino de Valdeporras, testigo jurado, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á los contenidos en la pregunta por vista é habla é conversación que con ellos ha tenido é tuvo.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é cinco ó veinte é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que querría que venza este pleito el que toviere justicia; é que no concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que tiene noticia de la dicha armada que Su Majestad mandó proveer el dicho año de quinientos é veinte é seis años para las dichas islas, é que sabe que fué proveído por capitán della el dicho Sebastián Caboto é por su lugar-teniente el dicho Martín Méndez, é que lo sabe porque los vió usar de los dichos oficios.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vió la provisión de como el dicho Martín Méndez fué proveído de teniente de capitán, firmada de Su Majestad é de los señores del su Consejo de las Indias, é sabe é vió que por ella Su Majestad mandaba que todo el tiempo que durase el viaje, é ida é vuelta, el dicho Martín Méndez usase del dicho oficio de teniente de capitán, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no la sabe, mas de haberlo oído decir lo contenido en la dicha pregunta á ciertas personas que iban en la dicha armada, los nombres de las cuales no se acuerda, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque después acá Su Majestad proveyó de lugar-teniente de capitán al dicho Martín Méndez, el dicho Sebastián Caboto é la dicha Catalina de Medrano, su mujer, é el dicho Miguel de Rifos le tomaron grande odio é enemistad al dicho Martín Méndez, é que sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige é gobierna por el parecer de la dicha Catalina de Medrano, é que no hace más de lo que ella quiere, é lo sabe por queste testigo entraba é salía en su casa de la dicha Catalina de Medrano é lo veía como en la pregunta se contiene.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta, é lo demás no sabe, mas de cuanto le vió este testigo ir en la dicha armada, como dicho tiene, por mandado de Su Majestad por teniente de capitán.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que sabe de la pregunta, es que sabe quel dicho Miguel Rifos ejercitaba el dicho oficio de teniente de capitán, viéndolo é sabiéndolo el dicho Sebastián Caboto, é el dicho Sebastián Caboto no se lo dejó usar al dicho Martín Méndez; é lo demás no sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido que sin cabsa justá que toviere, el dicho Sebastián Caboto mandó prender é tener preso al dicho Martín Méndez en la dicha nao del capitán Caro, é lo sacó de la dicha nao capitana, é lo sabe porque este testigo iba en compañía de la dicha armada, é lo vió, como dicho tiene, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo vió muchas veces quel dicho Martín Méndez, estando preso en la dicha nao, hacía é hizo muchos requerimientos al dicho Sebastián Caboto, para que si alguna culpa tenía le castigase, é si no, que castigasen á quien se lo había levantado, é sabe quel dicho Sebastián Caboto nunca respondió nada á los dichos requerimientos, antes le tenía más enemistad cuando se

los hacía, é lo sabe porque lo vió yendo en compañía de la dicha armada, como dicho tiene, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que este testigo vido los dichos requerimientos pegados al dicho mástil, pero que lo demás en la pregunta contenido no lo sabe.

13.—A la trecena pregunta dijo que no la sabe, mas de lo haber oído decir por muy cierto lo contenido en la pregunta; preguntado á quien lo oyó, dijo á la más parte de gente que iba en la dicha armada, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido cómo el dicho Martín Méndez hizo un requerimiento á todos los oficiales que iban en aquella nao é á los demás que en ella iban, en que por ellos les requirió que le diesen por testimonio cómo Sebastián Caboto le había tenido preso en aquella nao, sin hacelle por qué, é sin querelle hacer justicia, aunque muchas veces se lo había requerido, é qué no lo tenía preso por cosa que hobiese cometido, por qué era el más pacífico hombre que había en el armada, é en dicho requerimiento le protestó que si el dicho Sebastián Caboto no le hiciese justicia, si algunos le habían levantado algún testimonio é no procediese contra ellos conforme á justicia, de cobrar dél é de los que fueron cabsa qué fuese preso injustamente, toda la hacienda que en la nao se le había perdido por no estar presente, la cual él salvaría como otros habían salvado las suyas por estar presentes, é questo vió este testigo por estar presente á ello en la dicha nao; pero que lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que no la sabe, mas de lo haber oído decir públicamente entre la dicha gente que iba en la dicha armada.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, por que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto hizo sacar de la nao en que estaba al dicho Martín Méndez é á Francisco de Rojas, capitán, diciendo que los quería pasar á la nao capitana, é de allí mandó llevarlos á tierra, é los mandó dejar é que no los acogiesen en ninguna nao, é questo mandó estando en la isla de Santa Catalina, que poblada de indios, é lo sabe por que este testigo estaba presente á la sazón que el dicho capitán lo mandó.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que no lo sabe, mas de haber oído decir lo contenido en la pregunta públicamente. Preguntado á quien lo oyó decir, dijo que á la gente que iba con la dicha armada.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que el dicho (capitán) Sebastián Caboto después de haber dejado al dicho Martín Méndez en la dicha isla, dió el oficio de teniente de capitán al dicho Miguel Rifos; pero que lo demás en la pregunta contenido, no lo sabe.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo que no la sabe.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, mas de lo haber oído decir por muy cierto. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas de las que iban en la dicha armada, los nombres de las cuales no se acuerda.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que no lo sabe, mas de lo haber oído decir públicamente por muy cierto lo contenido en la pregunta. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas de la dicha armada que no se acuerda sus nombres.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas son muertos é fallecidos por cabsa de los haber dejado el dicho

Sebastián Caboto en la dicha isla. Preguntado cómo lo sabe é por qué, dijo que por los dejar allí el dicho Sebastián Caboto é después por se poner en salvo los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas se ahogaron en la mar. Preguntado cómo sabe que se ahogaron, dijo que porque lo oyó decir á Francisco de Rojas, capitán, é á Durango, questá en la misma tierra adonde los dejaron, é á otras personas que no tiene memoria de sus nombres.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que no la sabe.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que no lo sabe este testigo de cierto, mas de lo haber oído decir por muy cierto. Preguntado á quien lo oyó decir, dijo que á los de la dicha armada, queste testigo no se acuerda sus nombres dellos.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que al dicho tiempo quel dicho Martín Méndez fué dejado en la dicha isla, sabe este testigo quel dicho Martín Méndez podía ser de edad de treinta é tres años, poco más ó menos. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así parecía por su aspeto del dicho Martín Méndez é á este testigo le pareció ser de la dicha edad é no más.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que sabe que si el dicho Martín Méndez no quedara en la dicha isla é siguiera su viaje en la dicha armada, como Su Majestad lo mandaba, é usara libremente su oficio el dicho Martín Méndez, la dicha armada hiciera su viaje é navegación que Su Majestad mandó, é no se perdiera tanta hacienda, ni se quedara la gente detenida en el Río de Solís, donde quedó por mandado del Capitán, é lo sabe porque si el dicho Martín Méndez fuera con la dicha armada, se hiciera lo que Su Majestad mandaba, como no se hizo, por no ir con la dicha armada el dicho Martín Méndez; é lo demás, no sabe.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe que si la dicha armada llevara navegación derecha é llegara á las Islas de Tarsis é la Especiería, adonde iba enderezada, Su Majestad fuera della servido é se le siguiera de provecho la cantidad en la pregunta contenida, é la parte que perteneciera dello al dicho Martín Méndez valiera los dichos seis mill ducados, á parecer deste testigo, é aún más, habido respeto al oficio é rescates que llevaba el dicho Martín Méndez, é que lo sabe porque llegadas las dichas naos á la dicha Especiería, pudieran poner lo susodicho contenido en la pregunta, de que se le siguiese el dicho interese al dicho Martín Méndez.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que embarcó el dicho Hernán Méndez, hermano del dicho Martín Méndez, llevó ciertos rescates é vestidos, el valor de los cuales este testigo no sabe, de los cuales se apoderó é los tomó el dicho Sebastián Caboto é los dió á quien él quiso. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente al tiempo quel dicho Sebastián Caboto los tomó los dichos bienes é se apoderó en ellos, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que por tales hijos de la dicha Catalina Vázquez tenía este testigo á los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez, é los veía como tales hijos estar é comer é dormir en su casa; pero que si la dicha Catalina Vázquez fué casada con el dicho Pero Méndez, este testigo no lo sabe.

30.—A las treinta preguntas dijo questo testigo sabe quel dicho Hernán Méndez cayó malo é murió de la dicha dolencia; pero que si cayó malo de pensamiento de la prisión de su hermano Martín Méndez ó no, questo testigo no lo sabe, mas de de lo haber oído decir por muy cierto. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á la más parte de la dicha gente de la dicha armada por cosa cierta.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que este testigo no lo sabe, mas de haber oído decir lo contenido en la pregunta. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á algunas personas de la dicha armada, los nombres de los cuales no sabe, por no haber mirado en ello.

32.—A las treinta é dos preguntas dijo que no la sabe, mas de lo haber oído decir, como dicho tiene, á ciertas personas de cuyos nombres no se acuerda.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, el cual dijo que lo que ha dicho es verdad é lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é no sabe otra cosa; é firmólo de su nombre.—*Francisco Hogazón.*

Testigo.—El dicho maestre Juan, vecino de la Hinojosa, estante en esta corte, testigo jurado.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la pregunta por vista é habla é conversación que con ellos ha tenido é tiene.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é este testigo fué en la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo oyó decir públicamente en la dicha armada quel dicho Martín Méndez fué proveído por teniente de capitán de la dicha armada. Fué preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á toda la gente, ó la más parte, que iba en la dicha armada.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo nunca vió usar del oficio de teniente de capitán á Martín Méndez sino á Miguel Rifos, é á tal le vió por mandado del capitán Sebastián Caboto; y lo demás no sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto mandó prender al dicho Martín Méndez é sacar de la nao en que iba para lo poner é puso preso en la nao contenida en la dicha pregunta; pero que la cabsa por qué lo mandó prender este testigo no lo sabe. Fué preguntado cómo sabe que lo mandó prender el dicho Capitán, dijo que porque lo vió é fué presente á ello, por que este testigo iba en la propia nao que iba el dicho Martín Méndez.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así lo oyó decir al capitán Caro é al clérigo Francisco García, aquellos habían hecho los dichos requerimientos en la pregunta contenidos en nombre del dicho Martín Méndez, é que también les oyó decir que el dicho capitán Sebastián Caboto nunca había querido responder á los dichos requerimientos.

12.—A la docena pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta. Fué preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas que iban en la armada, que se llaman el capitán Caro é otras personas que no se acuerda de sus nombres; é que este testigo vió el dicho requerimiento fijado en el mástil de la dicha nao, é que lo que en el dicho requerimiento se contenía, este testigo no lo sabe, porque no lo leyó; é lo demás en la pregunta contenido, no lo sabe.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe quel dicho capitán Caro é Francisco García, clérigo, hicieron los dichos requerimientos al dicho Capitán, pero que no sabe la respuesta que á ellos dió el dicho Sebastián Caboto. Fué preguntado cómo sabe lo susodicho, dijo que porque así se lo dijeron á este testigo los dichos capitán Caro é Francisco García, clérigo, que habían hecho los dichos requerimientos.

14.—A la catorcena pregunta dijo que sabe quel dicho Martín Méndez hizo muchos requerimientos al dicho capitán Sebastián Caboto, pero que lo que en ellos se contiene este testigo no lo sabe, mas de saber que en ellos pedía que le hiciese justicia é que le dijese por qué le tenia preso. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo oyó primeramente á muchas personas del armada, que de sus nombres no se acuerda, é al capitán Caro é Francisco García, clérigo.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que sabe es que los dichos capitán Caro é Francisco García, clérigo, dijeron á este testigo cómo habían hecho los dichos requerimientos al dicho Capitán, de parte del dicho Martín Méndez, é que le dijo el dicho Francisco García á este testigo quel dicho capitán Sebastián Caboto había respondido al dicho Francisco García, después de haber hecho dichos requerimientos, que les dijese al dicho Martín Méndez é Francisco de Rojas que lo dejasen hasta el Río de Solís, que allá se averiguaría; pero que lo demás en la pregunta contenido, no lo sabe este testigo.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que sabe quel dicho capitán Sebastián Caboto mandó sacar á los dichos Martín Méndez é al capitán Francisco de Rojas de la dicha nao en que iban presos é llevarlos á la dicha isla de Santa Catalina, que poblada de indios, é los sacó en un batel, é que sabe que allí los mandó dejar. Fué preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vió é fué presente á ello é los vió sacar de la dicha nao é dejar en la dicha isla; é que lo demás en la pregunta contenido, no lo sabe, etc.

17.—A la diez é siete preguntas dijo que no la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que no sabe nada de lo en la pregunta contenida, mas de ver usar del oficio de teniente de capitán al dicho Miguel de Rifos.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir, no se acuerda á quien, cuando sacaban de la dicha nao á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas, quel Capitán había tomado é abierto la carta en la pregunta contenida; pero que este testigo no sabe para quién iba, ni lo que en ella se contenía, mas de que oyó decir que iba para Su Majestad. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á ciertas personas, que no se acuerda de sus nombres, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que no la sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que este testigo ha oído decir que son muertos los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que lo oyó decir á Durango, lengua, é á otros indios; pero que si murieron por la cabsa en la pregunta contenida, este testigo no lo sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que no la sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que no la sabe, mas de lo haber oído decir públicamente á la gente que iba en la dicha armada, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que á este testigo le parecía el dicho Martín Méndez al tiempo que fué dejado en la dicha isla preso, de edad de treinta é

tres años en la pregunta contenidos, poco más ó menos, é que le pareció ser de la dicha edad porque por su aspecto así se le daba, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que no la sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe que si la dicha armada efectuara su viaje como por Su Majestad era mandado, que Su Majestad dello fuera servido é se cumpliera su mandado é se le siguiera mucho interese, é ansimismo al dicho Martín Méndez, habido respeto al oficio que llevaba é al provecho que se esperaba; pero que la cantidad que pudiera tener de interese, este testigo no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que no la sabe, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que no la sabe, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que no la sabe, mas de quanto este testigo le vió malo é después defunto, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que no la sabe, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas dijo que no la sabe, etc.

Fué preguntado por las otras preguntas al caso pertenecientes, el cual dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que deste caso sabe, é en ello se afirmaba é ratificaba, é que no sabe otra cosa, so cargo del juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Maestre Juan*.—(Con su rúbrica).

En Ocaña, á cinco de Noviembre de mill é quinientos é treinta años, ante mí, Antón de Madrid, escribano, pareció presente Catalina Vázquez é presentó por testigo á Juan de Junco, del cual por mí fué rescibido juramento en forma de derecho, sobre la señal de la cruz, que dijese verdad de lo que fuere preguntado, el cual dijo: sí, juro, é amén; é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

Testigo.—Juan de Junco, estante en esta corte, testigo jurado, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conoció los contenidos en la pregunta por vista é habla e conversación que con ellos ha tenido é tiene, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de treinta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien toviere justicia, é que no le empece otra cosa de lo contenido en la pregunta.

E siendo preguntado por las veinte é cinco, veinte é seis, veinte é siete, veinte é ocho, veinte é nueve, treinta, treinta é dos, treinta é tres preguntas dijo lo siguiente, é en las demás preguntas contenidas en el interrogatorio, dijo quel había dicho su dicho sobrellas ante un oficial de la Casa de la Contratación de la cibdad de Sevilla, el cual, siéndole leído de verbo á verbo, como en él se contenía, dijo que aquello era la verdad é lo que cerca de lo contenido en este caso sabía, é en ello se ratificaba é afirmaba, é que no sabía otra cosa para el juramento que tenía hecho; é siendo preguntado por las otras preguntas dijo lo siguiente:

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que por su aspeto le parecía á este testigo el dicho Martín Méndez cuando fué preso é dejado en la dicha isla de Santa Catalina de treinta é tres años, poco más ó menos, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que no la sabe, é que se refiere á lo que dicho tiene en el dicho su dicho, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho é á aquello se refiere; é lo demás en esta pregunta contenido, no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que no la sabe, é que se refiere á lo que tiene dicho en el dicho su dicho, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que sobre lo contenido en la pregunta tiene dicho su dicho é á aquello se refiere, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que no la sabe, mas de que quiso Dios que cayese malo, como otros caían, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que no la sabe, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, é lo demás no sabe.

Fué preguntado si sabe otra cosa cerca deste caso, el cual dijo que no sabe más, é que lo que tiene dicho en este dicho agora, é lo que había dicho en el otro dicho á que se refiere é es la verdad para el juramento que tiene hecho; é firmólo de su nombre.—*Juan de Funco*.—(Con su rúbrica).

.....
 Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al bachiller Villalobos, fiscal de Su Majestad, é al dicho Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, é á Catalina Vásquez, é si conocían á Martín Méndez é á Hernand Méndez.

2.—Item, si saben quel año de mill é quinientos é veinte é seis, estando Su Majestad en la cibdad de Sevilla, é el dicho Sebastián Caboto se partió para el puerto de San Lúcar de Barrameda, en donde estaba el armada de quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general, de donde hizo vela para tomar su viaje para el descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, segund la instrucción é capitulación que sobre ello se asentó con él.

3.—Item, si saben que estando en la cibdad de Sevilla Martín Méndez é Francisco de Rojas é otros muchos que iban debajo de la capitania del dicho Sebastián Caboto se juntaron en el monesterio de Sant Pablo, en la dicha cibdad de Sevilla, é ahí se conjuraron de ser en todo lo que se ofresciese contra el dicho Sebastián Caboto é que querían tratar al dicho Francisco de Rojas por capitán general.

4.—Item, si saben que llegados á la isla de la Palma, que es una de las islas de Canaria, los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é los otros que se habían juramentado en el monesterio de San Pablo de Sevilla, se tornaron á juntar muchas veces é otros de nuevo con ellos, en casa de Alonso de Santa Cruz, uno de los veedores por los armadores, é se tornaron á conjurarse é conjuraron en conjuración, liga é monipodio que primero habían fecho en Sevilla contra el dicho Sebastián Caboto.

5.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto es persona sabia é instruto en las cosas de la mar, tanto y más que ninguno de cuantos iban en el armada, y que por tal le fué dado el oficio de Capitán General, é que non facía cosa alguna sin que primero lo consultase con los capitanes é oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada.

6.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto envió á Miguel de Rodas, piloto de la nao capitana, y Antón de Grajeda, maestre de la dicha nao capitana, á sondar entre la isla de Santa Catalina y la tierra firme para que mirasen si había logar para llevar las naos en buen puerto, porqué estaban surtas entre tres islas pequeñas que estaban junto á la dicha isla de Santa Catalina, porque había de facer un batel para la nao capitana, porque perdió el que traía á Cabo Frío con una gran tormenta.

7.—Item, si saben que el dicho Miguel de Rodas, piloto, é Antón de Grajeda, maestre, fueron á sondar entre la dicha isla de Santa Catalina y la tierra firme, é se volvieron al dicho capitán Sebastián Caboto é le dijeron que habían sondado é que había logar para carracas.

8.—Item, si saben que la dicha nao capitana que se perdió en la isla de Santa Catalina fué por culpa del dicho Miguel de Rodas, piloto de la dicha nao, é de Antón de Grajeda, maestre de la dicha nao, porque no sondaron como el dicho capitán Sebastián Caboto les mandó.

9.—Item, si saben que con la dicha nao capitana se perdió muchos bastimentos é jarcias é armas é todo lo mejor é más principal que iba en la dicha armada.

10.—Item, si saben que de la gente que iba en el armada murieron muchos dellos, así por ser el viaje muy largo, como porque no eran gentes usadas en la mar y probólos la mar é los nuevos aires é que eso acaesce en todas las armadas que van á descubrir.

11.—Item, si saben que la dicha isla de Santa Catalina es isla de amigos y toda la tierra comarcana, é que allí habían quedado muchos cristianos de los que fueron con don Rodrigo de Acuña.

12.—Item, si saben que, perdida la dicha nao capitana, no pudo el dicho Sebastián Caboto seguir su viaje, porque la dicha nao capitana era la meitad del armada, y también porque toda la gente enfermó luego con el aire de la tierra que los probó.

13.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto aportó en Pernambuco, que es sobre la costa del Brasil, por el tiempo que le fué contrario, y que luego después de llegado el dicho Sebastián Caboto á la dicha costa del Brasil se hizo á la vela para seguir su viaje y que no pudo por el tiempo que le fué tan contrario, por el cual tiempo fué forzado el dicho Sebastián Caboto de tornar á seguir sobre la costa del Brasil.

14.—Item, si saben que por espacio de tres meses siempre hizo el tiempo contrario, por lo cual el dicho Sebastián Caboto non pudo seguir su viaje.

15.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto, estando surto en Pernambuco, sobre la dicha costa del Brasil, mandó prender á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, por los juramentos é motines que habían hecho é de cada día hacían contra el dicho Sebastián Caboto, é se querían levantar con el armada é matar al dicho Sebastián Caboto.

16.—Item, si saben que antes quel dicho Sebastián Caboto se partiese de Pernambuco, que es en la dicha costa del Brasil, envió al dicho Francisco de Rojas á la nao «Trenidad» é lo tornó en su oficio de capitán, como de antes lo era, é le amonestó de parte de Su Majestad que fuese leal é que sirviese bien é lealmente á Su Majestad.

17.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto hizo una galeota de veinte bancos en la isla de Santa Catalina, con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad, para llevar la monición é bastimento que se salvó de la dicha nao capitana que se perdió.

18.—Item, si saben que en la dicha isla de Santa Catalina se hallaron dos hombres que habían ido con el capitán Juan Díaz de Solís, é dijeron al dicho capitán Sebastián Caboto é á toda la gente del armada que fuesen al río de Solís porque había ahí grandes riquezas de oro y plata é que unos compañeros suyos habían ido allá é

traído mucho oro é plata, lo cual habían enviado á España, y que los dichos sus compañeros habían vuelto otra vez allá é trujeron ciertas muestras de oro é plata al dicho capitán Sebastián Caboto, é las cuales muestras vieron la gente del armada, el uno de los cuales se llamaba Enrique Montes é el otro Milchor Ramírez, natural de la villa de Lepe.

19.—Item, si saben que después que se hobo curado la dicha galeota, el dicho capitán Sebastián Caboto hizo con toda diligencia embarcar toda la gente para ir la vía del río de Solís, lo cual se hizo con acuerdo é parecer de todos los capitanes é oficiales del armada.

20.—Item, si saben que cuando se embarcó la dicha gente, que casi toda ella estaba doliente, y que llegado al río de Solís, que no pudo pasar de ahí adelante, por estar la gente doliente, etc.

21.—Item, si saben que por falta de gente, que, como dicho es, estaba doliente, se dejaron dos anclas é dos cabos de la nao «Santa María del Espinar» por los escobenes en el dicho río de Solís, porque la gente estaba muy doliente é no traían fuerza para trabajar ni sacar las dichas anclas.

22.—Item, si saben que estuvo la dicha gente doliente en el río de Paraná, que entra en el dicho río de Solís, más de medio año, convalenciendo de la dolencia que habían tenido, y que en este comedio morieron muchos dellos.

23.—Item, si saben que estando el dicho Sebastián Caboto con la dicha su armada en la dicha isla de Santa Catalina hobo información bastante de cómo los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas amotinaban toda la gente de la dicha armada contra el dicho capitán, é habida la dicha información y hecho proceso contra ellos, aunque merecían pena de muerte, no se las quiso dar, usando de piedad con ellos los desterró en la dicha isla de Santa Catalina.

24.—Item, si saben cuando quedaron en la dicha isla de Santa Catalina los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é el dicho Sebastián Caboto les entregó todo su rescate é ropa é dos botas de vino é cierta pólvora de lombarda y escopetas é otras muchas cosas, é que los encomendó mucho á los indios mayores de la tierra que les hiciesen muy buen tratamiento.

25.—Item, si saben quel dicho Francisco de Rojas mató á Miguel Ginovés á puñaladas y después de muerto procuró de matar á los dichos Martín Méndez é á Miguel de Rodas, y á esta cabsa se huyeron dél é se iban al puerto de San Vicente, donde estaban muchos portugueses, y se ahogaron en el camino.

26.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto mandó ajusticiar á dos hombres porque se le amotinaron é fueron en hacer amotinar á más de treinta é cinco personas de la dicha armada, é uno dellos entró en casa de un indio principal é le dió de palos y le robó toda la ropa de vestir que traía, que eran unas tiras de paño de lana que viene de la tierra dentro, é una canoa, é llevaban dos indios por fuerza y se iban á unos indios que eran nuestros enemigos, é que á esta cabsa se alborotaron todos los indios de la tierra é comarca, de que el dicho capitán Sebastián Caboto tuvo mucho que hacer en apaciguar los dichos indios.

27.—Item, si saben que Hernando Calderon, teniente del dicho Sebastián Caboto, mandó azotar á uno é cortalle las orejas por ladrón, porque había descerrajado unas arcas é ciertos barriles de rescate de Su Majestad é armadores, é hurtó dello lo que quiso é se iba huyendo con ello á la tierra adentro.

28.—Item, si saben quel dicho Sebastián Caboto trabajó quanto fué posible con

toda diligencia para todo lo que convenía al buen aviamiento é provecho de la dicha armada.

29.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto trataba muy bien á los indios, y no consentía que ningund cristiano los maltratase.

30.—Item, si saben, etc., que Johán de Junco es enemigo capital del dicho Sebastián Caboto, é fué uno de los que principalmente se conjuraron contra él en San Pablo de Sevilla.

31.—Item, si saben que Alonso Bueno es enemigo del dicho capitán Sebastián Caboto porque le castigó muy muchas veces porque tenía tablaje público, é porque era blasfemador é porque vendía los resgates á los marineros á muy grandes precios.

32.—Item, si saben que Alonso de Santa Cruz es enemigo capital del dicho Sebastián Caboto, é por tal se ha publicado, é fué uno de los que se conjuraron contra él.

33.—Item, si saben que Casimires Norambergue, alemán, es enemigo capital del dicho capitán Sebastián Caboto, porque le castigó porque puso lengua contra Su Majestad.

34.—Item, si saben que de todo lo sobredicho es en pública voz é fama entre todas las personas que dello han noticia é conocimiento, é sean hechas á los testigos las otras preguntas al caso pertenecientes.

En Madrid, á once días del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta años lo presentó el dicho Sebastián Caboto, por donde pidió fuesen examinados sus testigos.

Después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á doce días del dicho mes de Octubre é año susodicho, el dicho capitán Sebastián Caboto presentó por testigos á Andrés de Venecia é á Pedro de Niza é Antón Falcón de Colivia, é á Juan Griego é á Marcos de Venecia é á Francisco de Jerez, los cuales é cada uno dellos juraron en forma debida de derecho, presentados para los pleitos que ha é trae con el Fiscal de Su Majestad é con Catalina Vásquez.

E después de lo susodicho, en la villa de Ocaña, á veinte é cinco días del dicho mes de Octubre de mill é quinientos é treinta años, el dicho capitán Sebastián Caboto para en los dichos pleitos del dicho señor Fiscal é Catalina Vásquez presentó por testigos á Francisco César é á maestre Juan é Alonso de Valdevieso, estantes en esta Corte de Sus Majestades, los cuales juraron en forma debida de derecho.

1.—Item, si saben, etc., que Hernand Méndez, hermano del dicho Martín Méndez, murió de dolencia natural que le dió, como murieron otros muchos, en la isla de Santa Catalina, muchos días antes quel capitán Sebastián Caboto desterrase á su hermano en la dicha isla; é si saben que en la dicha isla é tierra firme comarcana á la dicha isla hay muchos bastimentos é cosas de comer é muchas gallinas de las de acá é pavos é otras muchas aves, de que hay mucha abundancia dellas, é que el dicho Sebastián Caboto trató muy bien al dicho Hernán Méndez todo el tiempo que vivió.

2.—Item, si saben, etc., que un cristiano, que se le llamaba Aroza, salió á tierra cuando el dicho capitán Caboto iba con la galeota al río del Paraguay con otros muchos á buscar de comer, é que todos volvieron á la dicha galeota, salvo el dicho Aroza, é quel dicho Sebastián Gaboto lo envió á buscar dos veces, é hizo facer fuegos é tjarar tijos de artillería para quel dicho Aroza atinase é viniere, porque non se

perdiese, é lo esperó dos días enteros, é que la gente que los fueron á buscar trabajaron mucho en buscallo é nunca lo pudieron descubrir ni rastro dél, é que entonces los oficiales de Su Majestad dijeron al Capitán General que se fuesen porque no peresciese toda la gente, porque si allí estoviera más, toda la gente se destruirían é morirían de hambre, é que pues él no venía nin lo habían hallado las personas que lo fueron á buscar dos veces, creyendo que se metería adentro, é que las onzas é fieras lo habrían comido é despedazado.

En Madrid, á doce días de Octubre de mill é quinientos é treinta años, lo presentó el dicho Sebastián Caboto.—(Hay una rúbrica).

Probanza de Sebastián Caboto.—El dicho Antón Falcón de Colivia, marinero, testigo susodicho, presentado por parte del dicho capitán Sebastián Caboto para en los dichos pleitos que trata con el señor Fiscal de Sus Majestades y contra Catalina Vásquez, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los contenidos en la dicha pregunta por vista é habla que con ellos é con cada uno dellos ha tenido.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é dos años, é que no concurren en él las otras generalidades, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe quel dicho capitán Sebastián Caboto fué á Santlúcar de Barrameda é se embarcó allí para ir á los viajes contenidos en la dicha pregunta, é que se hizo á la vela; é que lo sabe porque este testigo fué con él en la dicha armada por grumete é después, yendo en el dicho viaje, le hicieron marinero.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, mas de quanto dijo que lo oyó decir públicamente á la gente que iba en la dicha armada.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, pero que lo oyó decir públicamente á la gente que iba en la dicha armada.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar, yendo en la dicha armada, como dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió así pasar este dicho testigo, yendo por marinero en la dicha armada, como dicho tiene.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo oyó decir así públicamente en las naos, é porque este testigo vió ir á los contenidos en la dicha pregunta, por mandado del dicho Sebastián Caboto, á hacer lo contenido en la dicha pregunta, é que por esto lo sabe, segund dicho ha.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe este testigo que por cabsa de los dichos Miguel de Rodas, piloto, é Antón de Grajeda, el maestre, se perdió la dicha nao capitana en la dicha isla de Santa Catalina.

Preguntado que cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque, como dicho ha, el dicho Sebastián Caboto, capitán, los envió á sondar, é por lo que ellos dijeron, metieron la dicha nao en el dicho bajo á donde se perdió, é porque estando ansí perdida, estaba el dicho Miguel de Rodas mesándose las barbas, é llorando é diciendo: «ahórqueme el Capitán»; é que por esto sabe lo que dicho tiene.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque la

vió así pasar este dicho testigo estando junto con la dicha nao, cuando se perdió, en un batel, cuando se perdió la dicha nao, é porque vió asimismo que todo los más géneros qué él tenía en la dicha nao se perdió; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que lo que desa pregunta este dicho testigo sabe es que sabe é vió, yendo, como dicho ha, en la dicha armada, que en la isla de Santa Catalina adoleció mucha gente ó todos de los que iban en la dicha armada é se murieron allí muchos dellos de calenturas que les dió é de la tierra que les probó; é questo sabe desta pregunta porque lo vió así pasar, segun dicho tiene, etc.

11.—A la oncená pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque los indios que estaban en la dicha isla é tierra firme de Santa Catalina trataban bien á la gente del armada é les daban de comer lo que tenían, de buena gana, é porque vió este dicho testigo en la dicha tierra gente de la que había quedado en ella, cristianos de los que fueron con el dicho Don Rodrigo; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que desa pregunta este dicho testigo sabe es que oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada, que á cabsa de se haber perdido la dicha nao capitana é los bastimentos que iban en ella, é se haber muerto mucha gente é adolecido, no habían ido el viaje que habían de ir á Tarsis é Ofir, é que habían consultado é acordado de se ir al Río de Solís por la mucha nueva que tenían de los indios é de los cristianos questaban allí desterrados que había grand riqueza en el Río de Solís, é por muchas muestras que mostraron de plata é oro; é questo sabe desa pregunta, por lo que dicho tiene.

13.—A la trecena pregunta dijo que sabe ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, é que lo sabe porque vió hacer á la vela tres ó cuatro veces á la dicha armada para llevar el dicho viaje de Tarsis é Ofir, é porque vió asimismo quel tiempo le era contrario, é que por esto surgió en la costa del Brasil, en Pernambuco; é que por esto sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta é haber pasado así, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar como la dicha pregunta lo dice, yendo en la dicha armada este testigo por marinero, como dicho tiene, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que vió cómo el dicho capitán Sebastián Caboto prendió á los contenidos en la dicha pregunta, é oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada que los habían prendido por cabsa que decían que se querían alzar con las naos, é que eran revolvedores, é que vió después cómo los soltó, é los vió este testigo en sus naos sueltos é con el mismo mando que traían; é questo sabe de la pregunta, por lo que dicho tiene, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que á ello se refiere, é que non sabe más desa pregunta, porque al tiempo que á su nao tornaron al dicho Francisco de Rojas este dicho testigo estaba en tierra, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice, é estuvo presente á ello, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene,

porque lo vió así pasar, é porque este testigo fué á buscar á Enrique Montes, é le halló é vió cómo tenía unas cuentas de oro é un poco de plata, é cómo decía á la gente de la dicha armada que nunca hombres fueron tan bien aventurados como los desa dicha armada, porque decían que había tanta plata é oro en el Río de Solís que todos serían ricos, é que tan rico sería el paje como el marinero; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, é que de alegría que tenía el dicho Enrique Montes cuando decía aquello, é mostrando los dichas cuentas de oro, lloraba.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que sabe é vió que después de echada la dicha galeota al agua, el dicho capitán Caboto con mucha diligencia hizo embarcar la gente de la dicha armada para ir al dicho Río de Solís, é que oyó decir á la gente de la dicha armada que aquello se hacía con acuerdo del dicho capitán Caboto é de todos los oficiales de la dicha armada, é questo testigo sabe que consultaba el dicho Capitán á los dichos oficiales sobre ello; é questo sabe é vió desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que vió este testigo que cuando se embarcó la dicha gente en la dicha galeota para ir al dicho Río de Solís, questaba mucha de la dicha gente mala, é que se murieron en el dicho río muchos, é que se fueron á una isla que se dice Sant Lázaro, é que allí estovieron ciertos días, é que asimismo se murió allí mucha gente, é quel dicho Capitán é sus oficiales tovieron consulta é acordaron de irse el río arriba con la gente questaba aún sana, é que así se fueron el río arriba por la grand noticia que tenían de un hombre que hallaron en el dicho Río de Solís, que decía que había por el río arriba grand fama que había mucho oro é plata; é questo es lo que sabe desa pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar estando este testigo en la dicha nao de «Santa María del Espinar», etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que no la sabe.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, en cuanto á lo que toca á entregarles el dicho Sebastián Caboto á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió entregar este dicho testigo á los susodichos, estando en tierra; é que en lo que toca á encomendarles á los dichos indios, que no lo vió este dicho testigo, pero que lo oyó decir ansí á la gente de la dicha armada; é questo sabe desa pregunta por lo que dicho tiene, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á Durango, questaba en Santa Catalina con los contenidos en la dicha pregunta, pero questo testigo no lo vió, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo questo dicho testigo vió ahorcar dos hombres por mandado del dicho capitán Caboto é de sus tenientes, que eran Calderón é Miguel Rifos, é que decían en el pregón del uno que le mandaban ahorcar porque había hurtado una canoa á un indio, é porque se iba, é que decía en el pregón que mandaban ahorcar á el otro porque se amotinaba con ciertos hombres y decían que eran más de cuarenta; é que asimismo oyó decir á la gente de la dicha armada que se amotinaban para matar al dicho Capitán, é que vió este testigo cómo el di-

cho capitán Caboto llevaba presos con grillos en la galera á ciertos hombres que decían que eran en el motín, é que después los soltó á cabsa que los indios le mataron los cristianos que iban en un bergantín; é questo es lo que sabe é vió é oyó decir desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe más desa pregunta, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo queste dicho testigo vió azotar al dicho hombre, é que decía el pregón cuando le azotaron, que porque había descerrajado arcas é barriles del rescate del Rey, é que oyó decir que le habían mandado azotar el dicho capitán Caboto é sus tenientes; é questo sabe desa pregunta é no más.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe é vió quel dicho capitán Caboto trabajaba bien en aviar la dicha armada, é ponía diligencia en lo que convenía á la dicha armada, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que no la sabe.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que sabe é vió quel dicho capitán Caboto trataba muy mal de lengua al dicho Alonso Bueno porque tenía tablaje é jugaba en su casa, é decían allí mal á Dios, é porque le castigaba de lengua, que porque vendía los dichos rescates á los dichos marineros muy caros; é que cree este testigo que por estas cabsas el dicho Alonso Bueno es enemigo del dicho capitán Sebastián Caboto, é que oyó decir este dicho testigo en Sevilla á muchas personas é marineros de la dicha armada quel dicho Alonso Bueno, é Santa Cruz, é Casimires é Juan de Junco habían fecho prender al dicho capitán Sebastián Caboto por enemistad que con él tenían; é questo es lo que sabe desa pregunta por lo que dicho tiene.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta é que á ella se refiere; é que non sabe otra cosa desa pregunta.

33.—A la treinta é tres preguntas dijo que dice lo que dicho ha en la 31 pregunta antes desta é que á ella se refiere; é que non sabe más desta pregunta.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é que á ello se refiere; é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é que non sabe otra cosa desto mas de lo que dicho tiene; é porque dijo que non sabía firmar no lo firmó. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo.

Testigo.—El dicho Juan Griego, marinero, estante en esta corte de Sus Majestades, testigo susodicho presentado por parte del dicho capitán Sebastián Caboto para en los dichos pleitos que ha y trata en el Promotor fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vásquez, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los contenidos en la dicha pregunta por vista é habla que con ellos tovo en el armada de Su Majestad, ecebro que á la dicha Catalina Vásquez ni al Promotor fiscal de Sus Majestades no los conoce.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no concurren en él las generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desa pregunta este testigo sabe es que sabe é vió quel dicho capitán Caboto é los de la dicha armada decían que iban al descubrimiento de Tarsis é Ofir é la Especería, é que vió este dicho testigo cómo embarcaron el dicho Sebastián Caboto y la dicha gente que iba con él, é este testigo

que fué con él en la dicha armada, por marinero, en Santlúcar de Barrameda; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene.

3.—A la tercera pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta, ni lo oyó decir.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe desa pregunta es que sabe quel dicho Sebastián Caboto es muy sabio y estruto en las cosas de la mar é que lo sabe porque lo vió así é lo oyó decir así á los pilotos que iban en la dicha armada, é que asimismo vió este testigo que no hacía ninguna cosa sin consejo de sus oficiales; é questo es lo que sabe é vió é oyó decir desa pregunta, é que no sabe más della.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió así.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe que los contenidos en la dicha pregunta fueron á sondar, como dicho tiene, é que pues que se perdió la dicha nao, que fué á su cargo é culpa, pues que no sondaron como habían de sondar; é questo sabe desa pregunta, por lo que dicho tiene.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que en la dicha nao capitana que se perdió, se perdieron muchos bastimentos é rescates é jarcias de la nao é otras cosas, é que lo sabe porque lo vió así este testigo, yendo, como iba, por marinero en la dicha armada.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é vió este testigo que en la dicha armada, en la isla de Santa Catalina, adoleció mucha gente de los que iban en la dicha armada, é que murieron algunos de las dichas dolencia é calenturas, é que adoleció la dicha gente é murió á cabsa de las dichas dolencias é de ser la tierra mala é doliente.

11.—A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así, segund que en la dicha pregunta lo dice.

12.—A la docena pregunta dijo que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta, é que no sabe más desta pregunta.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, yendo, como fué, por marinero en la dicha armada, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que sabe quel dicho capitán Caboto mandó prender á los contenidos en la dicha pregunta, que no sabe este testigo por qué cabsa los mandó prender, ni sabe más desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este testigo dicho, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así segund que en la dicha pregunta lo dice, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que sabe é vió que al tiempo quel dicho capitán Caboto llegó al dicho Río de la Plata, la dicha gente estaba mala é doliente, que venía de la isla de Santa Catalina muy mala é doliente; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que lo non sabe, mas de cuanto sabe quel dicho capitán desterró á los contenidos en la dicha pregunta, pero que no sabe este testigo por qué cabsa los desterró, ni lo oyó decir.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente del armada, públicamente, pero questo testigo no lo vió, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que oyó decir este testigo á un cristiano que se llama Durango, que quedó en la isla de Santa Catalina, quel dicho capitán Francisco de Rojas había muerto á Miguel Ginovés, é que non sabe más desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que no sabe otra cosa desa pregunta, mas de cuanto dijo que oyó decir este testigo á la gente de la dicha armada, públicamente, que porque Martín Vizcaíno se había ido con los indios huyendo, le había mandado ahorcar el dicho capitán Sebastián Caboto, é questo testigo le vió ahorcar; é que ansimismo oyó decir que porque otro, que no se acuerda de su nombre, se quería amotinar contra el dicho capitán, le había ahorcado; é questo sabe desa pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa desa pregunta, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe quel dicho Calderón, teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto, mandó azotar é cortar las orejas á uno que se llamaba Lorenzo de la Plana, porque había furtado en la dicha armada, segund este dicho testigo oyó decir, é questo dicho testigo le vió azotar é cortar las orejas; é questo sabe desa pregunta por lo que dicho tiene, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así.

29.—A la veinte é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que la non sabe, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que la non sabe, etc.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que la non sabe, etc.

33.—A la treinta é tres preguntas dijo que la non sabe, etc.

34.—A la treinta é cuatro preguntas dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirma é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é porque dijo que no sabía escrebir, no lo firmó; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

Testigo.—El dicho Andrés de Venecia, marinero, estante en esta corte de Sus Majestades, testigo susodicho, presentado por parte del dicho Sebastián Caboto para en los pleitos que ha é trata con el Promotor fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vázquez, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é por las otras preguntas del segundo interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los contenidos en la dicha pregunta, porque los vió é los habló en la dicha armada, é que ni al Promotor fiscal de Su Majestad ni á la dicha Catalina Vázquez que no los conocía, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que non concurren en él ninguna de las generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió así é fué con el dicho capitán Caboto por marinero en la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar por experiencia, yendo en la dicha armada, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice, estando en la dicha armada por marinero, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió pasar segund é de la manera que la pregunta lo dice, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, é por questo testigo estaba en la dicha nao capitana al tiempo que se perdió la dicha nao, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo é porque se halló en la dicha nao capitana, como dicho ha, como marinero al tiempo que se perdió, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este dicho testigo vió la más de la gente de la dicha armada cayeron malos, é les probó la tierra é los aires della, é porque mucha de la dicha gente no eran criados en la mar; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vió este dicho testigo que la gente que hay en la dicha isla de Santa Catalina era gente amigable é les daban lo que habían menester, é porque hallaron en la dicha isla cristianos de los que habían ido con el dicho don Rodrigo de Acuña; é que por esto lo sabe segund dicho ha, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que della sabe es que sabe que en la dicha isla de Santa Catalina cayó toda la gente doliente é enferma, porque lo vió así este testigo; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta se dice é declara.

14.—A la catorzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo.

15.—A la quincena pregunta dijo que sabe este dicho testigo quel dicho Sebastián Caboto, estando surto en Pernambuco, mandó prender é prendió á los dichos Francisco Rojas é Martín Méndez, é que oyó decir á la gente de la dicha armada que los había prendido el dicho capitán Caboto porque se amotinaban contra él; é que non sabe más desta pregunta.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, segund é de la manera que en la dicha pregunta se dice é declara.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque lo vió así pasar este dicho testigo.

20.—A la veinte pregunta dijo que sabe é vió que al tiempo que se embarcó para el dicho Río de Solís la dicha gente, que toda la dicha gente, ó la más della, estaba doliente, é que en el dicho Río se murió mucha della; é que non sabe más desta pregunta.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió así, segund que en ella se contiene.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que sabe este testigo quel dicho capitán Caboto dejó á los contenidos en la pregunta en la dicha isla de Santa Catalina; pero que non sabe este dicho testigo por qué cabsa los desterró, ni sabe otra cosa desta pregunta.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice.

25.—A la veinte é cinco preguntas dijo que oyó decir á un cristiano questaba en el río de Los Patos quel dicho Francisco de Rojas había muerto á un hombre que se llamaba Miguel, é que asimismo le oyó decir que se habían partido de la isla de Santa Catalina los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas en una canoa para San Vicente é que se habían ahogado en el camino; é que non sabe otra cosa desta pregunta.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que la non sabe, mas de quanto oyó decir á la gente de la dicha armada, públicamente, que había ahorcado á un hombre porque había fuído, é que non sabe más desta pregunta; é que asimismo oyó decir públicamente á la dicha gente que había ahorcado á otro hombre porque se había amotinado contra el dicho Capitán Caboto.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la sabe como en en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar.

30.—A la treinta pregunta dijo que la non sabe.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que es verdad quel dicho Alonso Bueno era jugador é tenía tablaje en su casa, é que era hombre que vendía muy caro lo que tenía á los marineros; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que la non sabe.

33.—A la treinta é tres preguntas dijo que la non sabe.

34.—A la treinta é cuatro preguntas dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho é depuesto es la verdad para el juramento que fizo; é porque dijo que no sabe escrebir, no lo firmó. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe quel dicho Hernán Méndez estuvo muchos días doliente é enfermo, como estovieron otros muchos de la dicha armada, questaban enfermos en la isla de Santa Catalina; é que sabe este testigo que en la dicha isla de Santa Catalina había muchas aves, gallinas é pavos é perdices é venados é puercos é otros muchos mantenimientos é cosas de comer; é que vió este testigo quel dicho capitán Caboto trataba muy bien al dicho Hernán Méndez; é que sabe é vió quel dicho Hernán Méndez murió de la enfermedad que tenía, porque estuvo mucho tiempo enfermo en la cama, é este testigo le vió en la cama malo é le vió enterrar; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho ha.

2.—A la segunda pregunta del segundo interrogatorio, dijo que non sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta, porque este dicho testigo estaba con la galeota.

Testigo.—El dicho Marcos de Venecia, marinero, testigo susodicho, presentado por el dicho capitán Sebastián Caboto para en los dos pleitos que trata con el Fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vásquez, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoció á los contenidos en la dicha pregunta porque los vió é fabló en la dicha armada, porque este dicho testigo fué en ella como marinero, é quel Promotor fiscal de Su Majestad é á la dicha Catalina Vásquez que los non conocía.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que sabe é vió quel dicho Sebastián Caboto, capitán general, con la gente de la dicha armada, é este testigo con ellos, como marinero, se partieron de Santlúcar de Barrameda para Tarsis é Ofir; é que lo sabe porque lo vió así; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, é questo fué en el año que Su Majestad estaba en Sevilla, que no se le acuerda qué año era; é que non sabe más desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que no sabe otra cosa desta pregunta, mas de cuanto dijo que oyó decir á los compañeros que iban en la dicha armada, que lo que fascía que primero lo consultaba con los capitanes y oficiales que iban en la dicha armada.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo, como marinero, fué á sondar con los dichos Miguel de Rodas é Antón de Grajeda, é lo vió así pasar.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque,

como dicho ha, este dicho testigo fué á sondar con los contenidos en la dicha pregunta, é lo vió así pasar.

8.—A la otava pregunta dijo queste dicho testigo non sabe á qué cabsa se perdió la dicha nao capitana, ni á culpa de quién, ni sabe más desta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe é vió que en la dicha nao capitana se perdieron muchos bastimentos, é jarcias é armas é otras cosas que iban en la dicha nao, porque lo vió así é fué en ayudar á sacar algunas cosas que se sacaron de la dicha nao, é que por esto lo sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é vió que adoleció mucha gente de la dicha armada en la isla de Santa Catalina, é que murieron muchos de las dichas enfermedades é dolencias; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

11.—A la onцена pregunta dijo que sabe é vió que los indios de la dicha isla de Santa Catalina era gente amigable é les daban de comer á los que iban en la dicha armada é lo que habían menester, é que había en la dicha isla muchos cristianos de los que habían ido con don Rodrigo de Acuña, porque los vió allí este testigo; é questo sabe é vió desa pregunta este testigo, segund dicho tiene.

12.—A la docena pregunta dijo que cuando se perdió la dicha nao, se perdió todo el bastimento questaba en ella, é que asimismo sabe que adoleció toda la gente, segund dicho tiene en las preguntas antes desta, é que en la dicha nao que así se perdió iba lo más de la armada; é questo sabe porque lo vió así, é que lo demás en esta pregunta contenido, que lo non sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, por que lo vió pasar así este dicho testigo, segund que en la dicha pregunta se contiene.

14.—A la catorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que sabe quel dicho capitán Sebastián Caboto mandó prender á los contenidos en la dicha pregunta, é los prendieron, pero queste testigo non sabe ni ha oído decir por qué los prendieron, ni sabe más desta pregunta, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe este testigo quel dicho capitán Caboto tornó á su nao de la «Trenidad» suelto al dicho Francisco de Rojas, porque lo vió este testigo en la costa de Pernambuco; é questo sabe desta pregunta porque lo vió así, é que lo demás contenido en la dicha pregunta lo non sabe, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é lo oyó decir públicamente, é vió facer la dicha galeota é se fizo con acuerdo de los oficiales, segund oyó decir este dicho testigo, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este testigo é lo oyó decir públicamente á Enrique Montes é á Melchor Ramírez, é porque les mostró una muestra de oro; é por esto lo sabe, segund dicho ha.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, como la pregunta lo dice, é que vió este testigo que non se hacía ninguna cosa sin acuerdo de los dichos oficiales; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene.

20.—A la veinte pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que cuando se embarcó la dicha gente para ir al dicho Río de Solís, que toda ó la más de la dicha gente estaban dolientes; é que no sabe más desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é fué público que había quedado lo contenido en la dicha pregunta allí, é porque, como dicho ha, estaba la dicha gente mala, é aún porque este dicho testigo á la sazón estaba muy malo, é que por esto lo sabe segund dicho ha, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, etc.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que la non sabe, mas de quanto sabe quel dicho capitán Caboto dejó en tierra, en la isla de Santa Catalina, á los contenidos en esta pregunta, que son Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que lo sabe porque los vió dejar este dicho testigo allí; é que no sabe más desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, públicamente.

25.—A la veinte é cinco preguntas dijo que la non sabe, mas de quanto dijo que lo oyó decir á la gente de la dicha armada.

26.—A la veinte é seis preguntas dijo que oyó decir quel dicho Sebastián Caboto había ahorcado un hombre, pero que non sabe por qué cabsa, ni sabe otra cosa desta pregunta.

27.—A la veinte é siete preguntas dijo que sabe este testigo que azotaron un hombre, pero que no sabe si fué por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto, ni si fué por mandado del dicho Calderón, ni sabe más desa pregunta, é questo que lo sabe porque oyó decir que le habían azotado, é que lo oyó públicamente, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que non la sabe.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que sabe quel dicho Alonso Bueno era jugador é vendía mucho los rescates á los marinos, é que lo sabe porque lo vió así; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que la non sabe, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo que la non sabe.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que no sabe más deste caso, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é porque dijo que no sabía escrebir, no lo firmó; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo que sabe quel dicho Hernand Méndez adoleció de dolencia é estuvo muy malo é que falleció, é que cree este testigo que falleció de la dicha enfermedad é dolencia, porque oyó decir públicamente que había fallecido de aquella dolencia, é que á la sazón quél falleció, queste dicho testigo estaba malo; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta del segundo interrogatorio, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió así é fué en busca del dicho Aroza por mandado del dicho capitán Caboto, é no lo halló, é porque vió que se hizo fuegos para que acudiese el dicho Aroza; é que por esto lo sabe, segund dicho ha.

Testigo.—El dicho Pedro de Niza, marinero de la nao de la «Trinidad», testigo susodicho, presentado por parte del dicho Sebastián Caboto para en los pleitos que trata con el Fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vásquez, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoció á los contenidos en la dicha pregunta, porque los vió este dicho testigo en la dicha armada, é los habló, é conversó, pero que al Promotor fiscal de Su Majestad ni á la dicha Catalina Vásquez, que los non conocía.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, é que no ha sido sobornado ni concurren en él las otras generalidades, é que ayude Dios en este pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que en el tiempo en la dicha pregunta contenido se embarcó el dicho Capitán Caboto con la gente que iba en la dicha armada, é este testigo fué con ellos por marinero para la Especería, é questo que lo sabe este dicho testigo porque lo vió así, é este dicho testigo, como marinero, fué en la dicha armada, é se decía públicamente que iban á la dicha Especería; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe este dicho testigo.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán Caboto sabía mucho en las cosas de la mar, porque lo vió así este dicho testigo, é que vió que sabía en las cosas de la mar más que ninguno de los que iban en la dicha armada, é que oyó decir este dicho testigo á las personas que iban en la dicha armada que cuando había de hacer alguna cosa llamaba á los oficiales que iban en la dicha armada, é lo consultaba con ellos, é lo hacía con su consejo dellos; é questo es lo que sabe é vió desta pregunta, por lo que dicho ha.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque lo vió pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara.

8.—A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió así pasar, é se dijo públicamente así entre los de la dicha armada, que se había perdido la dicha nao porque no habían bien asondado.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe que mucha gente de los que iban en la dicha armada ó los más dellos cayeron todos malos, é que lo sabe porque lo vió, é que murieron algunas personas dellos, é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, é que lo demás en esta pregunta contenido que lo non sabe.

11.—A la oncenava pregunta dijo que sabe é vió que los indios de la dicha Isla de Santa Catalina que eran pacíficos con los cristianos é les daban muchas cosas de comer, así como gallinas é pavos é carne de venado, é papagallos, é que vió que había en la dicha isla algunos cristianos de los que habían ido con don Rodrigo de Acuña; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene.

12.—A la docena pregunta dijo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta porque lo vió así este testigo, segund que en la dicha pregunta lo dice.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar este dicho testigo.

14.—A la catorcena pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo questando las naos de la dicha armada en Pernambuco, hizo mal tiempo tres meses, poco más ó menos; é que non sabe más desta pregunta.

15.—A la quincena pregunta dijo que no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta, mas de quanto sabe que prendió á los contenidos en la dicha pregunta; pero que no sabe por qué cabsa los prendió, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é vió es que vió este dicho testigo quel dicho capitán Sebastián Caboto tornó á su nao al dicho capitán Francisco de Rojas, que era la nao de la «Trenidad», é que le tornó su oficio de capitán como era de primero; é que no sabe más desta pregunta, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, segund que en la dicha pregunta lo dice, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque se lo dijo así á este dicho testigo el dicho Enrique Montes, é porque lo oyó decir así públicamente este dicho testigo á la gente de la dicha armada, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió así pasar este dicho testigo.

20.—A la veinte pregunta dijo que sabe é es verdad que la dicha gente estaba doliente en la dicha isla de Santa Catalina, é que no podía pasar adelante la dicha gente á cabsa de estar doliente, como dicho tiene, é porque tenía muy pocos mantenimientos; é questo sabe desta pregunta porque lo vió así, segund dicho tiene, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que non sabe otra cosa desta pregunta, mas de quanto el dicho capitán Sebastián Caboto dejó en la dicha isla de Santa Catalina al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez, é que no sabe por qué ni por qué nó los dejó allí, ni sabe más desta pregunta.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar este dicho testigo, é porque lo oyó decir públicamente á las personas que iban en la dicha armada, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe, es que oyó decir á los indios quel dicho capitán Rojas había muerto al dicho Miguel Ginovés; é que lo demás contenido en esta pregunta, que lo non sabe, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que sabe este dicho testigo quel dicho Sebastián Caboto ahorcó dos hombres, á un vizcaíno que iba en la dicha armada, é que le ahorcó porque se amotinó é se iba con los indios, é al otro, porque había amotinado mucha gente, é questo que lo sabe porque lo vió así este testigo é porque lo oyó públicamente á la gente que iba en la dicha armada, é questo que sabe

desta pregunta por lo que dicho ha, é que lo demás en esta pregunta contenido, que lo non sabe, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo oyó decir así públicamente á la gente que iba en la dicha armada, é porque este dieho testigo le vió azotar é cortar las orejas.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que no sabe nada desta pregunta.

29.—A la veinte é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que non la sabe, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar é le mostraba muy mala cara al dicho capitán Sebastián Caboto, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que la non sabe, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo que la non sabe, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo lo que dicho ha, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é que no sabe más de lo que dicho ha, é porque dijo que no sabía escrebir, no lo firmó. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo que sabe é vió este testigo quel dicho Hernán Méndez murió en la isla de Santa Catalina de dolencia é enfermedad que tovo, é que sabe asimismo que en la dicha isla hay muchas gallinas é perdices é venados é puercos y patos é mantenimientos de comer de cosas de la tierra, muy buenos, por queste dicho testigo los vió, é que vió este dicho testigo cómo el dicho capitán Sebastián Caboto trataba muy bien al dicho Hernán Méndez; é questo sabe é vió desta pregunta, segund dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho segundo interrogatorio dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que sabe é vió quel dicho capitán Caboto envió á buscar al dicho Aroza á este testigo é á otras personas que fueron con él con un esquife é le llamaron é nunca respondió, é asimismo el dicho capitán Caboto le mandó llamar otra vez é hacer fuegos, porque atinase dónde estaba la gente, é que nunca pareció, é que desde non pareció, que se hicieron á la vela é salieron su viaje á buscar mantenimientos; é questo sabe é vió desta pregunta por lo que dicho ha, é que no sabe otra cosa, etc.

Testigo.—El dicho Luis de León, marinero de la nao «Santa María», testigo susodicho, presentado por el dicho capitán Sebastián Caboto para en los pleitos que ha é trata con el Fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vázquez, habiendo jurado en forma debida de derecho. é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los en la dicha pregunta contenidos, por vista é habla, ecepto que al Promotor Fiscal de Sus Majestades que le non conoce, é que al dicho Sebastián Caboto, capitán, le vió muchas veces en la dicha armada, porque fué con él, é que á la dicha Catalina Vázquez la ha visto muchas veces, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni criado ni allegado, ni familiar, ni concurren en él ninguna de las otras generalidades, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué con el dicho Sebastián Caboto desde Sevilla, é vió pasar así lo contenido en la dicha pregunta, é porque era público que iba por capitán general en la dicha armada, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, ni lo vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, mas de quanto vió en la dicha isla de la Palma al dicho Alonso de Santa Cruz que estaba doliente é malo de una pierna, é que vió este testigo que entraban é salían en su casa en la dicha isla de la Palma los contenidos en la dicha pregunta, é que eran sus amigos, pero que no sabe á qué entraban ni á qué non, ni sabe más desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que, para el juramento que tiene fecho, questo dicho testigo siempre tovo por persona sabia al dicho Sebastián Caboto en el cargo que llevaba, é que vía este dicho testigo quel dicho Sebastián Caboto se juntaba con los otros oficiales de la dicha armada é que le parecía que platicaba con ellos todo lo que se hacía en la dicha armada, porque, como dicho ha, se juntaba, é se decía que se juntaban para hacer las cosas que eran menester; é que esto sabe desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así segund que la dicha pregunta lo dice é declara, yendo este dicho testigo por marinero en la dicha armada, como dicho ha.

7.—A la séptima pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió á los contenidos en la dicha pregunta asondar é oyó de cir á la dicha gente de la dicha armada, públicamente, que había fondo para poder entrar á remos, é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho ha en las preguntas antes desta, é que á ellas se refiere, é que oyó decir públicamente en la dicha armada á la dicha gente que se había perdido la dicha nao por culpa de Antón de Grajeda é de Miguel de Rodas, piloto é maestre de la dicha nao, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir á toda la gente de la dicha armada, públicamente, que se había perdido en la dicha nao capitana lo más y mejor de lo que llevaban, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é es verdad é vió este dicho testigo que en el puerto de Santa Catalina é en el Río de Solís murieron muchos de los que iban en la dicha armada, dellos de dolencia é dellos de hambre y otros que mataron los indios, é questo que lo sabe porque lo vió é oyó decir públicamente; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe y es verdad que la isla contenida en la dicha pregunta es de indios amigos de los de la dicha armada, é que así les hicieron las obras de amigos cuando allí estovieron, é que así hicieron á otros cristianos que habían estado allí y estaban, que eran cristianos, é que vió este dicho testigo que estaban en la dicha isla de Santa Catalina algunos cristianos de los que habían ido con el dicho don Rodrigo de Acuña, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que sabe que se perdió en el dicho puerto de Santa Catalina dicha nao capitana, que era la mejor que llevaban, é que adoleció allí la mayor parte de la gente que llevaba, como dicho tiene, é que se perdió allí lo mejor é más que iba en la dicha nao; é que en quanto al seguir su viaje, que non sabe lo que se pudiera hacer, ni sabe más desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió pasar así este dicho testigo, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió así pasar estando en la dicha armada, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que la non sabe, ni nunca lo oyó decir fasta agora, sino que siempre los vió servir bien é fielmente; é así lo oyó decir que servían bien, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que así oyó decir este dicho testigo que el dicho capitán Caboto que había dicho al dicho capitán Rojas que se fuese á su nao, é que sirviese bien é lealmente á Su Majestad, é que así le vió siempre servir lealmente.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que es verdad que este dicho testigo vió hacer la dicha galeota, é que le parece que la hizo con parescer, de los oficiales de la dicha armada, é que le parece que lo hacía con su parecer porque siempre estaban juntos é estaban é andaban é comían juntos, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vió á los dichos hombres contenidos en la dicha pregunta que lo decían al dicho capitán Caboto, é le mostraron unas muestras de oro é de plata, é porque lo oyó decir así públicamente á los oficiales de la dicha armada é á otra gente, é que vió, como dicho ha, á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que sabe é vió este testigo que se varó la dicha galeota en la mar, é que así varada, el dicho capitán Sebastián Caboto hizo embarcar toda la gente en ella con toda diligencia, é que de allí se partiéron para el Río de Solís, é que le pareció á este testigo que sería con acuerdo de los dichos oficiales, porque este testigo no les vió hacer diligencia ninguna á los dichos oficiales por que non fuesen, salvo que oyó decir quel dicho capitán Rojas le había requerido que no fuesen al Río de Solís, sino que siguiesen su viaje; é questo es lo que sabe é vió desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que es verdad que al tiempo que la dicha armada salió de la dicha isla de Santa Catalina, que la gente iba casi toda doliente, é que así fueron é estovieron dolientes é murieron muchos dellos en el dicho Río de Solís, é que así lo vió este dicho testigo é lo oyó decir á la gente de la dicha armada; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, é questo dicho testigo iba en la dicha nao de «Santa María del Espino», é iba también enfermo, é que oyó decir á la gente de la dicha armada públicamente que se habían dejado las dos anclas con los cabos en el dicho Río de Solís, é que cree este testigo que era porque estaban mal dispuestos; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que es verdad que llegaron á el Paraná la dicha gente doliente, y que estovieron allí cierto tiempo, pero que no sabe qué tanto tiempo estovieron, é que murió allí uno que se llamaba Mella, de dolencia, é que no se acuerda, llegados allí en el dicho Paraná, que muriese otro alguno de dolencia en aquel espacio é tiempo del dicho medio año; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir fasta agora para el juramento que tiene fecho.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que oyó decir á alguna gente de la dicha armada quel dicho capitán Caboto había dado á los dichos capitán Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas todos sus rescates é ropa, é si no fuera cierto vidrio é cierto vino que non se podía sacar de la nao, y que cierto vidrio de aquello é vino é otras cosas que habían quedado había dicho el dicho capitán Rojas que se diesen á sus criados que quedaban en la dicha armada, é que después le pagasen; que les vió andar en pleito á los criados del dicho capitán Rojas con Miguel Rifos, teniente del dicho Sebastián Caboto, é que no sabe si se los dieron ni si nó; é que asimismo oyó decir á la dicha gente que los dichos capitán Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas habían enviado á demandar al dicho Capitán General una cámara de un verso é cierta pólvora é unas escopetas para defensión de sus personas; é que asimismo oyó decir á la dicha gente quel dicho Capitán General se lo había mandado dar, é que es verdad que asimismo oyó decir á la dicha gente quel dicho capitán Caboto los había encomendado á los indios que los tratasen bien; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que oyó decir á un indio, cuñado del dicho Miguel Ginovés, quel dicho capitán Rojas había muerto al dicho Miguel Ginovés, é que asimismo había oído decir quel dicho Miguel Ginovés había ido algunas veces con indios á matar al dicho Francisco de Rojas, capitán, é que asimismo oyó decir este testigo á un cristiano que estaba en la dicha tierra de Santa Catalina quel dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas habían tenido ciertas diferencias sobre que los revolvían é andaban malmetidos el dicho Miguel Ginovés, é otros cristianos que estaban allí, é que entonces ellos se habían querido apartar de allí por no estar en enojo, al puerto de Sant Vicente, donde estaban unos portugueses, por no estar allí en diferencias y enojos, pero que no oyó decir quel dicho capitán Rojas los quisiese matar ni hiciese daño ninguno, ni los amenazase de muerte, sino que siempre los tovo este testigo por amigos los unos de los otros; é que asimismo oyó decir que yendo que iban para Sant Vicente los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas con unos indios que los llevaban en una canoa, que se habían ahogado en el camino; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que un hombre que se llamaba Martín Vizcaíno, que había quedado de la nao de don Rodrigo de Acuña en Santa Catalina con otros sus compañeros, que llegado en el Paraná había mucha hambre é no había qué comer, é que el dicho Martín Vizcaíno, é otro carpintero de la nao «Santa María», que era vizcaíno, se habían ido en una canoa á una generación que se llaman los timbús y carcaranaes, que se iban allí á buscar de comer, porque decían que tenían de comer aquellos indios; mas que no se acuerda que entrasen en ninguna casa á tomar aquella ropa, ni que diesen de palos á ningund indio, sino que oyó decir que eran idos los dichos cristianos, é quel dicho Capitán General había enviado otros indios que los trujesen, é que después de traídos, oyó decir este dicho testigo á la dicha gente que habían ahorcado al uno dellos, que era el dicho Martín Vizcaíno, y con pregón, y que por haber tanto tiempo que ha que pasó, que no se acuerda del pregón ni lo que decía; é que asimismo oyó decir quel dicho Martín se había caído de la horca ó quebrado la soga, é que había demandado misericordia, é que le mandó otra vez ahorcar el dicho Capitán General; é quel otro hombre que ahorcó, que fué de allí bien cient leguas de

donde ahorcaron el primero hombre, é que había seído porque había padecido en el camino, yendo en una galeota el río arriba mucha hambre, la gente de la dicha armada, é que deseaban todos la muerte más que la vida, porque este testigo ge la oyó demandar á Dios á muchos dellos por no pasar el trabajo é hambre que pasaban, é que aquel hombre que ahorcó que se llamaba Francisco de Lepe, y otros dos hombres que le dijeron á este testigo que se querían ir á buscar de comer, questaban allí uno ó dos indios que iban con ellos en un bergantín, que eran naturales de aquella tierra, que les dijo que los llevaría presto en tierra en donde hallasen de comer, é que un cristiano de aquellos que se querían ir, que se llamaba Juan de Villafuerte, que le dijo á este testigo cómo él se quería ir á buscar de comer otro día, él é el dicho Francisco de Lepe que ahorcaron, que si se querían ir con ellos, que se fuesen, é que fuese muy presto, porque se habían de partir luego otro día, é que no dijese nada á ninguno; é queste testigo les dijo que para confesarse había menester el paño, cuanto más para aquéllo, é que este testigo entonces lo dijo á un capeilán de la dicha armada, que era su compañero, para que lo dijese al dicho Capitán General, é quel dicho Capitán General le llamó é se informó deste dicho testigo de lo que sabía, é queste dicho testigo le dijo lo que sabía, y que después prendió al dicho Francisco de Lepe é á otros muchos, é hizo su información é ahorcó al dicho Francisco de Lepe, pero que nunca vió este dicho testigo que la dicha gente se le alborotase, mas que era muy fiel é muy obidiente; é questo es lo que sabe é ha visto é oído decir desta pregunta.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que oyó decir este dicho testigo á la dicha gente de la dicha armada públicamente que dicho Hernando Calderón había azotado é desorejado á Lorenzo porque había descerrajado unas cajas é había fecho otros ciertos hurtos é delitos en la dicha armada; é questo dicho testigo no lo vió justiciar, porque estaba tapiando en la casa que se hacía en Santi Spíritus; é questo dicho testigo le vió después desorejado é azotado al dicho hombre, é que era pública voz é fama entre la gente de la dicha armada; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ha.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que le parecía á este testigo que ponía en todo la diligencia que podían en lo contenido en la dicha pregunta, porque siempre le vía andar negociando con sus oficiales, haciendo consultas é enviando mensajeros á una parte é á otra; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ha.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vió, é que antes maltrataba á los cristianos si hacían enojo á los dichos indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta, porque lo vió así.

30.—A la treinta pregunta dijo que, para el juramento que fizo, que este testigo siempre los tovo por amigos á los dicho Sebastián Caboto, capitán general, é al dicho Juan de Junco, tesorero de la dicha armada en la nao de «Santa María», é que si en el camino, cuando se tornaban para España, riñeron ó hobieron algund enojo, queste dicho testigo lo non sabe porque no vino en su compañía; é que de lo que dice del juramento que tenían fecho, questo testigo nunca supo ninguna cosa fasta que agora en Sevilla se lo dijeron los que habían venido con el dicho Capitán General; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene.

31.—A la treinta é una pregunta dijo questo testigo vió é oyó decir algunas veces quel dicho Alonso Bueno consentía jugar en su casa á la gente de la dicha

armada é les vendía los rescates á más precio, mucho más de lo que valían, é quel dicho capitán Sebastián Caboto algunas veces ge lo reñía é requería, pero que non sabe agora si es su enemigo ó amigo; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ha.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que non sabe nada desta pregunta.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo que non sabe nada desta pregunta, porque este dicho testigo no vino en su compañía en su nao, mas de cuanto dijo que lo ha oído decir al dicho capitán Sebastián Caboto.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho es la verdad en el juramento, é que no sabe otra cosa más de lo que dicho tiene; é firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo ques verdad quel dicho Fernand Méndez estovo doliente de enfermedad en la isla de Santa Catalina é que cree este dicho testigo que murió de la dicha enfermedad, como murieron otros, é murió antes que Martín Méndez, su hermano, quedase allí desterrado; é questo que lo sabe porque fué así público entre todos los de la dicha armada; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha; que sabe é vió este dicho testigo que en la dicha isla de Santa Catalina, donde falleció el dicho Martín Méndez, es tierra donde hay muchos bastimentos y aves de gallinas é perdices é otras aves, é que hay mucha abundancia de comer, é que fué bien tratado mientras vivió el dicho Hernand Méndez del dicho capitán Sebastián Caboto, é que nunca vió ni oyó decir que fuese maltratado dél; é questo es lo que sabe desta pregunta, segund dicho tiene.

2.—A la segunda pregunta dijo que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, por queste dicho testigo estaba allí á la sazón é vió que se fizo todo lo contenido en la dicha pregunta.—*Luis de León*.—(Entre dos rúbricas).

Testigo.—El dicho Bojo de Aragujo, marinero, testigo susodicho presentado por el dicho Sebastián Caboto, capitán general de la dicha armada, para en los pleitos que ha é trata con el Fiscal de Sus Majestades é con la dicha Catalina Vázquez, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía al dicho Capitán Caboto porque lo vió en la dicha armada é otras veces, é á los contenidos, en la dicha provincia, que los non conocía, pero que lo ha oído decir.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é cinco años, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni concurren en él ningunas de las generalidades, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é vió quel dicho capitán Sebastián Caboto con la gente de la dicha armada se embarcó en Santlúcar de Barrameda, é se partieron de allí é decían que iban para Maluco, é questo testigo fué en la dicha armada con el dicho Capitán por marinero; é questo sabe é vió desta pregunta, y non sabe otra cosa desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que non sabe cosa alguna desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que non la sabe este dicho testigo.

5.—A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo, como marinero de la dicha armada, iba en la nao capitana donde iba el dicho capitán Sebastián Caboto, é vió pasar lo contenido en la dicha pregunta, é que por esto lo sabe segund dicho ha.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho ha, iba en la dicha nao del dicho Capitán General é lo vió así pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é porqué era marinero é lo miraba todo é estaba en ello.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho ha, este dicho testigo, como marinero, estaba en la dicha nao del dicho Capitán General, é vió cómo los contenidos en la dicha pregunta vinieron al dicho Capitán é le dijeron que habían sondado donde les había mandado, é que había logar para entrar carracas en el dicho puerto, é cuanto más las dichas naos, é que por eso la sabe segund dicho tiene.

8.—A la octava pregunta dijo que sabe que la dicha nao capitana se perdió por culpa de los dichos Miguel de Rodas é Antón de Grajeda, maestre é piloto de la dicha nao, porque no sondaron como el dicho Caboto les había mandado, é por lo que dicho tiene en la pregunta antes, é porque si sondaran bien, vieran que no podían entrar las dichas naos é no se perdiera la dicha nao capitana; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe é vió que en la dicha nao capitana se perdieron muchos bastimentos é jarcias é armas é otras cosas é lo más é mejor que iba en la dicha nao capitana, é questo que lo sabe este dicho testigo porque, como dicha ha, iba por marinero en la dicha nao capitana al tiempo que se perdió é lo vió así, segund dicho tiene; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que, como llegaron las dichas naos á la Isla de Santa Catalina, cayó mala mucha gente é murieron muchos de las dichas enfermedades, é questo sabe desta pregunta porque lo vió así, segund dicho tiene, é que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

11.—A la oncenava pregunta dijo que sabe que la dicha isla de Santa Catalina es isla de amigos, é la tierra de su comarca, é que asimismo estaban en ella cristianos de los que habían ido con don Rodrigo; é questo que lo sabe este dicho testigo porque lo vió así é porque los indios les daban de muy buen gana todo lo que habían menester para comer, é eran sus amigos, é porque asimismo vió en la dicha isla algunos cristianos de los que habían quedado en ella, que eran del dicho Don Rodrigo; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, como se perdió la dicha nao capitana, se perdió la vitualla é mantenimiento de la dicha nao, é enfermó la más de la dicha gente, é que á esta cabsa vió este testigo que la dicha gente estaba mala é no podían seguir, é que á esta cabsa cree el dicho testigo que non podían ir al dicho viaje; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este dicho testigo, como tiene dicho, iba por marinero en la dicha armada, é iba en la dicha nao capitana é lo vió pasar segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara, é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que sabe este dicho testigo que al tiempo contenido en la dicha pregunta, hizo el dicho contrario, porque lo vió así, é que por esto vió que no se pudo seguir dicho viaje, por hacer el dicho tiempo contrario, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que della sabe es que sabe é vió quel dicho capitán Sebastián Caboto mandó prender á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, estando surtas las naos en Pernambuco, sobre la costa del Brasil, é que lo sabe porque se lo vió mandar al dicho capitán, estando este dicho testigo en la dicha nao capitana con el dicho capitán, é porque los vió este dicho testigo estaban presos en la nao de «Santa María», é lo oyó decir en la nao capitana, donde este dicho testigo estaba, cómo estaban presos, é que estaban á la sazón surtas las dichas naos, é que fué público quel dicho Capitán los había mandado prender, é que estaban presos, pero que este dicho testigo non sabe por qué cabsa el dicho Capitán los prendiese, mas de cuanto oyó decir á la gente de la dicha armada que porque se querían levantar con la nao «Trenidad»; é questo sabe desta pregunta é que no sabe otra cosa dello en ella contenido, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, é porque este dicho testigo vió suelto en la nao de la «Trenidad» al dicho capitán Francisco de Rojas; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por queste dicho testigo lo vió así, é fué en hacer é traer madera del bosque é monte para la dicha galera, é porque oyó decir á la gente de la dicha armada que se hacía la dicha galera con acuerdo del dicho Capitán é de los dichos oficiales é porque vió llevar en la dicha galera lo que se había escapado de la dicha nao que se perdió, é que por esto lo sabe segund dicho ha, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta, dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, é vió á los dos hombre contenido en la dicha pregunta, quel uno se llamaba Enrique Montes é el otro Melchor Ramírez, é vió cómo decían los dichos hombres lo contenido en la dicha; é que asimismo vió este dicho testigo las dichas muestras de oro é plata que lo mostró ante dicho testigo é á otros el dicho Enrique Montes, é que les decía: «mira, hijos, que desto se cargarán las naos del oro é de la plata»; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, por questo testigo lo vió así é porque lo oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada, é porque este dicho testigo iba en la dicha galera, etc.

No se acabó de tomar este testigo porque ya el receptor, á las doce horas del día, comen, é se fué, é le mandó que volviese para acabar de decir su dicho é non volvió más, é por esa cabsa no acabó de decir su dicho, etc.

Testigo.—El dicho maestro Juan, cirujano, estante en esta corte, testigo susodicho, presentado por parte del dicho Sebastián Caboto para en los dichos pleitos que trata con el Fiscal é con la dicha Catalina Vázquez, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los contenidos en la dicha pregunta, que son el dicho capitán Caboto é los dichos Martín Méndez é Fernand Méndez, su hermano, porque los vió é habló muchas veces este testigo yendo en la

nao capitana, que iba en la dicha armada, é vió iban los susodichos; é que á los otros contenidos en la dicha pregunta, que los non conosce, pero que los ha oído decir, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é dos ó treinta é tres años, é que no es criado, ni allegado, ni familiar de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las generalidades, é salvo queste testigo fué por alguacil en la dicha armada, é quel mismo capitán Caboto le hizo alguacil de la dicha armada, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo fué en la dicha armada con el dicho capitán Sebastián Caboto, é lo vió pasar segund é de la manera que en la dicha pregunta se contiene, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que, yendo este dicho testigo en la dicha armada, como dicho ha en las preguntas antes desta, oyó decir este dicho testigo, públicamente, á los que iban en la dicha armada, que Francisco de Rojas é Martín Méndez habían tenido diferencias en Sevilla con el dicho Sebastián Caboto, que decían que habían trabajado con los armadores de la dicha armada qué hiciese capitán general al dicho Francisco de Rojas, é que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que oyó decir públicamente en la dicha isla de la Palma é por el camino á las personas que iban en la dicha armada que se habían juntado en la dicha isla de la Palma algunos de los oficiales de la dicha armada contra el dicho Sebastián Caboto, é que un fraile le avisaría dello, é que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que della este testigo sabe es que, á lo qué alcanza é vió, que no iba en la armada persona más astuta é sabia que era el dicho capitán Sebastián Caboto; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara, y porque vió venir de sondar á los dichos Antón de Grajeda é Rodas, é les oyó que dijeron que había lugar para carracas, de suerte que pudiesen entrar todas en el puerto por donde querían ir con las dichas naos, que se llamaba el puerto de Santa Catalina; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho ha en la sexta pregunta antes desta, é porque lo vió así pasar, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que vió quel dicho Antón de Grajeda, maestre de la dicha nao capitana, llevaba el leme y el dicho Miguel de Rodas llevaba la sonda en la nao é iban sondando cuando se perdió la dicha nao, é que le parecía á este testigo que pues que ellos mandaban la nao é llevaban la sonda é no sondaron bien, que á su cabsa se perdió la dicha nao; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que se perdió en la dicha nao capitana mucho pan é vino é rescate é artillería é otras cosas, é esto que lo sabe porque lo vió así este dicho testigo é porque á la sazón este dicho testigo iba en la dicha nao, é se le perdió una caja con algunas cosas, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é vió que enfermaron toda ó la más gente de los que iban en la dicha armada en la isla de Santa Catalina, é murió alguna gente dellos en la dicha isla; é que non sabe más desta pregunta, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este dicho testigo estaba en la dicha isla de Santa Catalina é vió que los dichos indios eran gente amigable é les daban de comer é lo que habían menester é les iban á buscar lo que habían menester y vió en la dicha isla de Santa Catalina seis ó ocho hombres cristianos que habían quedado allí de los de don Rodrigo, é que por esto lo sabe segund dicho tiene, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que sabe este dicho testigo [é vió que en la dicha nao capitana iba mucho bastimento, más que en ninguna de las otras, é que la gente de la dicha armada, ó los más dellos, iban muy malos, é que murieron muchos dellos en la dicha armada, yendo hacia el río del Paraná; é questo sabe é vió desta pregunta por lo que dicho ha, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe é vió es que la dicha armada llegó á vista de tierra, é que decían que era allí la costa del Brasil, é quel dicho Capitán (general) Caboto mandó que las naos fuesen su viaje y que la nao portuguesa desmayó, donde fué forzado al dicho Capitán General é á las naos que iban surgir en la dicha costa del Brasil, é que así surgió allí, adonde estovieron con viento contrario tres meses é medio, poco más ó menos; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha, é que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

14.—A la catorzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho ha en las preguntas antes desta, á lo cual dijo que se refería é refirió, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es quel dicho Sebastián Caboto mandó prender al dicho Francisco de Rojas é le prendieron é le mandó pasar é le pasaron á otra nao, pero questo testigo non sabe por qué cabsa le prendieron, ni sabe más desta pregunta, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara, é se halló presente á ello, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que sabe é vió quel dicho capitán Sebastián Caboto é su teniente mandaron hacer é se hizo una galeota, en que llevaron algund pan é vino, é jarcias é otras cosas de lo que se escapó en la dicha nao capitana, é que asimismo fué gente en ella; é que non sabe otra cosa desta pregunta.

18.—A la diez y ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo vió á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez é se lo oyó decir é hablar así, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara, é por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió pasar segund é de la manera que en la pregunta lo dice é se contiene, seyendo este dicho testigo en la dicha armada, como dicho tiene, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que vió que todos los de la dicha armada iban muy malos é muy flacos,

segund dicho tiene en las preguntas antes desta, á las cuales se refiere; é que non sabe más desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á las cuales se refiere, é que oyó decir este dicho testigo públicamente á la gente de la dicha armada que se habían dejado en el dicho Río de Solis, á la entrada dél, las dichas anclas; pero que este dicho testigo no sabe á qué cabsa se dejaron, porque este testigo no iba en la dicha nao de «Santa María»; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar este dicho testigo é por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á las cuales se refiere, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta este dicho testigo es que vió quel dicho capitán Caboto mandó echar en la dicha isla de Santa Catalina á los dichos Francisco de Rojas é Martín Mendez é Miguel de Rodas; pero que este dicho testigo non sabe por qué ni por qué nó, mas de quanto vió este dicho testigo que traían el leme de la carabela de la dicha armada, estando la dicha gente en tierra; é questo dicho testigo preguntó que por qué traían al dicho leme é velas de la dicha carabela, é que oyó decir á la dicha gente de la dicha armada que porque se habían quejado al capitán de la dicha carabela, pero questo testigo no oyó decir ni vió quiénes fuesen los que se querían alzar con la dicha carabela; é que oyó decir este dicho testigo á la sazón, á la dicha gente, que habían reñido el dicho capitán Sebastián Caboto con el patrón de la nao de la «Trenidad», que se llamaba Bautista de Nájera, sobre la traída de las dichas velas é leme; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada todo lo contenido en la dicha pregunta, segund é de la manera que en ella contiene, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que oyó decir este dicho testigo á Durango, que era de los que quedaron del Río en la isla de Santa Catalina, é á los indios de la dicha isla, quel dicho capitán Rojas había matado á Miguel Ginovés, é que habían habido enojo el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que los dichos Miguel de Rojas é Martín Méndez con enojo se iban al puerto de San Vicente, en una canoa, é que en el camino se habían ahogado; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que non sabe más de lo en ella contenido, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe este dicho testigo es que Martín Vizcaíno, é Orozco, carpintero, que se fueron é huyeron del real é que decían que iban á buscar de comer, é que entraron en casa de un indio, estando en el Río de Solis, é le tomaron una canoa por fuerza, é dos indios que llevaban en la dicha canoa por fuerza para que los llevasen, é que se iban á una generación que se dice los caramirúes, é questo que lo oyó decir así públicamente en la dicha armada, é que este dicho testigo vió ahorcar al dicho Martín Vizcaíno, é que decían públicamente que por quel Martín Vizcaíno se había ido sin licencia del dicho Capitán General de la armada é había alborotado á los dichos indios, le habían azotado; é que asimismo oyó decir públicamente en la dicha armada que por quel otro Francisco de Lepe había amotinado ciertos hombres para que se amotinasen con un bergantín, le habían ahorcado, é questo dicho testigo vió ahorcar á los susodichos

é leer la sentencia del dicho Francisco de Lepe; é que oyó este dicho testigo decir al dicho Francisco de Lepe, cuando le llevaban á ahorcar, que pues qué habia seido culpado é pagaba por todos, que Dios les diese buen viaje á los que quedaban; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho ho; é que non sabe más desta pregunta, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta públicamente á los de la dicha armada, é questo dicho testigo vió desorejado al dicho hombre, que se llamaba Lorenzo, é que oyó decir asimismo á uno de la dicha armada que le habían descerrajado su arca é que le habían sacado muchas cosas della, é que por eso le azotaron é desorejaron, é por ciertos barriles de Su Majestad é armadores que había hurtado; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar yendo en la dicha armada, como dicho tiene, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que sabe este dicho testigo quel dicho Juan de Junco ha procurado de hacer todo el mal que ha podido al dicho capitán Sebastián Caboto, é que por esto cree este testigo que es enemigo del dicho capitán, é porque ha visto decir mucho mal del dicho Capitán al dicho Junco, é que oyó decir en Sevilla este dicho testigo al dicho Miguel de Valdés, contador, que el dicho Juan de Junco é los otros habían jurado, pero que non sabe este testigo ni vió para qué fué el juramento que hicieron, ni sabe más desta pregunta, etc.

31.—A la treinta é una pregunta dijo que sabe quel dicho Alonso Bueno es enemigo del dicho Sebastián Caboto, é que lo sabe porque después quel dicho capitán Caboto é la gente de la dicha armada allegó á España, ha visto este testigo quel dicho Alonso Bueno ha procurado de hacer todo el mal que puede al dicho capitán Caboto, é porque le ha oído decir mucho mal dél; é que por esto sabe lo que dicho ha, etc.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que sabe quel dicho Alonso de Santa Cruz es enemigo del dicho Sebastián Caboto, porque ha visto que ha procurado de hacerle todo el mal que ha podido después que vinieron á España, é que sabe asimismo que fué é es de los que juraron, porque lo oyó decir así, pero que non sabe para qué juraron ni por qué nó; ni sabe más desta pregunta, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo que no la sabe.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirma y afirmó. é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é que non sabe otra cosa demás de lo que dicho tiene, é firmólo de su nombre; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, por questo dicho testigo lo vió así, segund que en la dicha pregunta lo dice é declara, é porque este dicho testigo, por mandado del dicho capitán Caboto, vesitó muchas veces al dicho Fernand Méndez é vió que murió de enfermedad que Dios le dió; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que della este dicho testigo sabe es que verdad quel dicho Aroza salió á buscar de comer con toda la gente que salió de la dicha galera á buscar de comer, é que todos volvieron á la dicha galera, salvo el

dicho Aroza, é quel dicho capitán Sebastián Caboto le envió á buscar y mandó tirar tiros de artillería y le estovo esperando, é que después que vió que no venía, ni le hallaban, ni respondía á los tiros, quel dicho capitán é la gente se fueron su viaje, pesándole mucho porque no parecía el dicho Aroza; é questo sabe é vió desta pregunta, segund dicho tiene, é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.—*Maestre Juan*.—(Entre rúbricas).

Testigo.—El dicho Alonso de Valdivieso, estante en esta corte, testigo susodicho presentado por parte del dicho capitán Sebastián Caboto para en los dichos pleitos que ha é trata con el Promotor fiscal é con la dicha Catalina Vázquez, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conocía á los en la dicha pregunta contenidos, porque los ha visto é hablado, ecepto que al Fiscal, que le conocía después questo se trata con él, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es edad de veinte é siete ó veinte é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, en ningund grado, é que es allegado é familiar del dicho capitán Sebastián Caboto; desde fué en esta armada, que puede haber cuatro ó cinco años, é que no ha seído sobornado por ninguna de las partes para que diga el contrario de la verdad, é que quería que venciese este pleito el dicho capitán Caboto, teniendo justicia, más, que no la otra parte.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe por queste dicho testigo fué con el dicho capitán Sebastián Caboto lo más en la dicha armada, é lo vió pasar segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que, andando en la mar, yendo este dicho testigo en la dicha armada, oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada, que non se acuerda á cuáles dellos en sus nombres, que habían fecho Francisco de Rojas é Martín Méndez é todos los oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada concilios contra el dicho Sebastián Caboto para le matar é alzar por capitán general al dicho Francisco de Rojas; é que asimismo oyó decir á la dicha gente que Jacome, marinero griego, estando en la dicha nao capitana, á donde estaba el dicho Sebastián Caboto, había tirado una polea de las de la nao é que estaba el dicho capitán debajo é que estaba una tablita encima de la cabeza del dicho capitán Sebastián Caboto, é que si no fuera por la dicha tablilla, que le diera en la cabeza é le matara; é que decían queste dicho griego era en el motín, por ser del piloto Miguel de Rodas; é que asimismo oyó decir á la gente de la dicha armada, non se acuerda cuáles dellos, que habían oído decir al dicho Miguel de Rodas, que era piloto mayor, que en la boca del río mataría al dicho capitán; é questo sabe é oyó decir desta pregunta, segund dicho tiene, é que non sabe más desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, non se acuerda á cuáles dellos, é que non sabe más desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que, á parecer deste testigo é de los que iban en la dicha armada, quel dicho capitán Sebastián Caboto era más astuto é sabio en las cosas de la mar, porque vió este

testigo quel dicho capitán amostraba muchas vistas á los que iban en la dicha armada, é presumía de saber algo; é que vía este testigo asimismo que todas las cosas quel dicho capitán Sebastián Caboto hacía, lo hacía con acuerdo de los oficiales de la dicha armada, porque este dicho testigo, por mandado del dicho capitán, iba á llamar á los dichos oficiales para ello, é los vió platicar sobre las cosas que habían de hacer, así en la mar como en la tierra, é porque asimismo vió que con acuerdo de todos los dichos oficiales se hacían las dichas cosas; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo estaba en la nao capitana y lo vió pasar así, segund que en la dicha pregunta lo dice, é que por esto lo sabe, segund dicho ha, é porque este testigo vió venir á los dichos Antón de Grajeda, maestre de la dicha nao capitana, é al dicho Miguel de Rodas, piloto, é dijeron que había harto hondo para llevar las dichas naos, é porque luego el dicho capitán Sebastián Caboto mandó hacer á la vela las dichas naos, questaban surtas entre las dichas tres islas, é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la sexta pregunta antes desta é que á ella se refiere, é que oyó decir que habían dicho los dichos maestre é piloto que había hondo para ir carracas.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe es que, como dicho tiene en la sexta pregunta antes desta, los dichos piloto é maestre, que se llamaban Miguel de Rodas é Antón de Grajeda, sondaron, é que vió cómo el dicho Antón de Grajeda llevaba el timón é gobernalle de la nao capitana en la mano é el dicho Miguel de Rodas iba sondando, é que dieron en un bajo con la dicha nao, á donde se perdió; é que antes desto oyó decir este dicho testigo al dicho capitán Sebastián Caboto que les dijo que surgiesen, porque era el viento escaso, é que ellos dijeron que los dejasen andar, que si se perdiese la nao, que le cortasen la cabeza, é questo decía el dicho Miguel de Rodas, é que cree este dicho testigo, por lo que dicho tiene, que por cabsa de los susodichos Miguel de Rodas é Antón de Grajeda se perdió la dicha nao capitana; é questo es lo que sabe desta pregunta, por lo que dicho ha.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que en la dicha nao capitana se perdió mucho bastimento é mucha jarcia é muchos rescates de Su Majestad é de la gente que iba en la dicha armada, é muchas cosas, porque iban en ella y estaban las dos partes de lo de la armada, á lo que cree este dicho testigo; é que sabe é vió asimismo que todo lo que se pudo salvar é sacar de la dicha nao se sacó é se puso mucha diligencia en ello, porque así lo mandaba el dicho capitán Sebastián Caboto é se hacía así; é questo vió este testigo así pasar porque estaba en la dicha nao capitana al tiempo é sazón que pasó lo susodicho; é questo sabe é vió é cree desta pregunta, segund dicho tiene.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que en la isla de Santa Catalina adolesció toda la gente que iba en la dicha armada, que no quedó ninguna, é que murieron algunos dellos en la dicha isla; é después, yendo por la mar, algunos de los que iban enfermos, murieron; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é non otra cosa alguna.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe é vió que los indios de la isla de Santa Catalina eran amigos de la dicha gente de la armada é les hacían muchos servicios é

los tenían por amigos, é que asimismo vió quel dicho capitán Sebastián Caboto les daba muchas cosas é les hacía muchas honras por conservar á los dichos indios en la dicha amistad; é que vió este dicho testigo en la dicha isla de Santa Catalina muchos cristianos de los que habían ido con don Rodrigo de Acuña; é questo sabe é vió este dicho testigo desta pregunta.

12.—A la docena pregunta dijo que le parecía á este dicho testigo que aunque dicho capitán Sebastián Caboto quisiera seguir el dicho viaje para Maluco ó para pasar el Estrecho, que no pudiera, ni tenía aparejo para ello, por causa que toda la dicha gente estaba enferma, que apenas podrían guindar las velas, á cabsa de, como dicho ha, ir todos enfermos, é que así le parecía á este dicho testigo, aunque no es marinero ni hombre de la mar; é que á lo que parece á este dicho testigo, que la dicha nao capitana era las dos partes de la dicha armada, segund dicho tiene en las dos preguntas antes desta, porque en la dicha nao iban muchos aparejos para la dicha armada, de jarcias é rescates é amarras é velas é otras muchas cosas é mucho mantenimiento; é que cree este dicho testigo que había más mantenimientos en la dicha nao capitana que no en todas las otras naos, é que lo cree porque al tiempo que se perdió la dicha nao, vió lo que había en ella, é que porque después que salió della vió que no tenía el mantenimiento que iba en las otras naos, no trajo más de fasta el Río de Solís, adonde salieron é comían yerbas é lo que hallaban en el campo, é que á esta cabsa no podrían pasar al Maluco ni seguir el dicho viaje; é questo sabe é vió é le pareció desta pregunta, por lo que dicho tiene.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo la sabe, dijo que por queste dicho testigo iba en la dicha armada é lo vió pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara.

14.—A la catorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así ser, segund que en la dicha pregunta lo dice.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que este dicho testigo vió llevar en un batel al dicho Martín Méndez á la nao «Santa María», é que decían que le llevaban preso por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto; é que asimismo oyó decir que habían prendido al dicho Francisco de Rojas, é que oyó decir que le habían prendido por lo contenido en la dicha pregunta, é que lo oyó decir este dicho testigo á las personas que iban en la dicha armada, é questo testigo no se acuerda que pasó más desto, porque ha mucho tiempo; é questo de estas dichas preguntas fué é pasó en Pernambuco, á donde estovieron por espacio de tres meses, poco más ó menos; é que non sabe otra cosa desta pregunta.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe, es que vió venir al dicho Francisco de Rojas á la nao capitana, donde estaba el dicho capitán Sebastián Caboto, é le llamó el dicho Capitán é le subió á donde estaba el dicho Capitán, que era en la cámara de la nao; pero que non sabe este dicho testigo lo que le dijo ni habló, porque este dicho testigo no estuvo presente; é que sabe quel dicho Francisco de Rojas, después de lo susodicho, se fué á su nao de la «Trenidad», porque vió que venían por él en un batel de la dicha nao «Trenidad», é le llevaron á la dicha nao «Trenidad»; é questo sabe é vió desta pregunta por lo que dicho tiene é porque fué así público en la dicha armada; é que non sabe otra cosa desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que hizo la dicha galeota para llevar la gente é bastimento é lo que se pudo sacar é sacó de la dicha nao capitana que se perdió, é que cree este dicho testigo que la dicha galeota se hizo con acuerdo de los oficiales de la dicha armada, é que lo cree porque todas las cosas que hacían que tocaban al servicio de Su Majestad en la dicha armada, lo hacía con su consejo é acuerdo de los dichos oficiales, é que por esto lo cree.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta públicamente á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez, é que decían que no podrían traer en las naos el oro é plata de tanto como había, é así lo oyó decir el dicho testigo á los susodichos; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho tiene.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este dicho testigo vió varar la dicha galeota é vió con mucha diligencia meter é embarcar en ella todo lo que habían de llevar, é embarcar la dicha gente, é que ponía en todo ello el dicho capitán Sebastián Caboto mucha diligencia, é oyó decir este dicho testigo á los oficiales que iban en la dicha armada que había tanto adonde decían los dichos Enrique Montes y Melchor Ramírez que no se habían de contentar sino fuese con mucha cantidad; é que por esto cree este testigo que se hizo con acuerdo de todos los dichos oficiales é capitanes de la dicha armada; é questo sabe desta pregunta, por lo que dicho ha.

20.—A la veinte pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á lo cual se refiere.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar é porque lo oyó asimismo decir públicamente á la gente de la dicha armada, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo questovieron dolientes muchos de los que iban en la dicha armada en el Río de Paraná, é que murieron algunos dellos, pero que non sabe este testigo qué tantos murieron, ni qué tanto tiempo estovieron allí malos, ni se acuerda; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que vió este dicho testigo tomar ciertos escritos de información contra los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, non sabe este testigo por qué cabsa, ni si fué bastante, ni si no, porqueste dicho testigo non vió los escritos de la dicha información; é que esto es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, que non sabe otra cosa desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que sabe é vió este testigo que al tiempo quel dicho Capitán Caboto dejó á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina en tierra, que les dejó cierto vino é bizcocho é pólvora é sus rescates é una escopeta é sus cajas con todo lo que dentro tenían; é questo sabe é vió desta pregunta, por lo que dicho tiene; é que asimismo vió que los encomendó á los indios principales de la dicha isla por un lengua questaba allí para que se lo dijese á los dichos indios para que los tratasen bien é les diesen lo que hobiesen menester, porqué volvería por allí é les daría muchas dádivas, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que oyó decir á un cristiano, que se llamaba Domingo, que quedó en

la isla de Santa Catalina de la armada de Loaísa, de la nao de don Rodrigo de Acuña, quel dicho Francisco de Rojas había inuerto al dicho Miguel Ginovés á puñaladas, porquel dicho Miguel Ginovés le había querido matar á él antes; é que asimismo oyó decir al dicho Domingo que se habían ido huyendo los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas del dicho Francisco de Rojas de miedo del dicho Francisco de Rojas; é que non sabe más desta pregunta; é que asimismo le oyó decir que se habían ahogado los susodichos en la mar, yendo en una canoa huyendo del dicho Francisco de Rojas, é que cuando huyeron de la dicha isla de Santa Catalina los susodichos, que no estaba allí el dicho Francisco de Rojas, é que cuando vino el dicho Francisco de Rojas había dicho que le pesaba mucho de la ida de los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que sabe que el uno destos que dice en la dicha pregunta, que se llamaba Martín, que mandó ahorcar el dicho Capitán, le ahorcó porque se iba á los indios que tenían los cristianos por enemigos, é que lo sabe porque le vió ahorcar, é porquel dicho Capitán General envió á ciertos hombres cristianos é indios tras él, é le trujeron é dijeron que se iba á los dichos indios enemigos; é que oyó decir quel dicho Martín había tomado á unos indios amigos de los dichos cristianos que iban en la dicha armada una canoa é otras cosas, é que había maltratado unos indios; é que al otro, que se llamaba Francisco, lo ahorcó, porque decían muchos de la armada que tenía concertado con algunos de la dicha armada de irse de la armada, é que por esto, oyó decir este dicho testigo públicamente á todos los de la armada, que le habían ahorcado; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, que non sabe otra cosa demás de lo que dicho ha, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe é oyó decir públicamente quel dicho Hernando Calderón, teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto, mandó azotar é desorejar á Lorenzo de La Palma porque había hurtado ciertos rescates á un Alonso Bueno é á otras personas; é que non sabe más desta pregunta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe é vió este testigo quel dicho Sebastián Caboto con mucha diligencia mandaba hacer bergantines para la dicha armada é hacía venir á los mayores de los indios comarcanos para se informar dellos, é que le veía poner diligencia en lo que convenía á la dicha armada; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar este testigo.

30.—A las treinta preguntas dijo que la non sabe, mas de quanto después que desembarcaron en San Lúcar, le dijeron á este testigo en Sevilla quel dicho Juan de Junco había habido muy malas palabras con el dicho Sebastián Caboto, capitán general, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que vió este testigo, estando en el pueblo de Santi Espíritus, quel dicho capitán Sebastián Caboto requería é amonestaba al dicho Alonso Bueno que no dijese mal á Dios, ni vendiese los rescates á la gente pobre del arte que los vendía; é que non sabe más desta pregunta.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que la non sabe este dicho testigo, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas dijo que ha oído decir quel dicho Casimires

ha dicho mal del dicho capitán Sebastián Caboto, é que lo ha oído decir públicamente en Sevilla después que vinieron, é que cree este testigo que le quiere mal porque el dicho capitán Sebastián Caboto dijo, estando presente este dicho testigo, al dicho Casimires, estando asimismo presente este testigo, dijo que en Alemania había otros tan buenos é de tan buen linaje como el Emperador, é porque el dicho capitán le castigase de palabra, é cree este dicho testigo que le quiere mal el dicho Casimires al dicho Capitán Caboto, é así lo ha mostrado; é questo sabe desta pregunta por lo que tiene dicho, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas dijo que sabe que lo que ha dicho é de puesto es verdad é pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, é que es la verdad lo que ha dicho para el juramento que fizo, é que no se acuerda de más de lo que dicho tiene; é firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, por questo testigo lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que vió cómo tiraron tiros de artillería para que atinase á la galera el dicho Aroza, é cómo hicieron un grandísimo fuego, é cómo fueron el mismo día á la tarde cuatro hombres con un esquille á buscar al dicho Aroza é cómo los dichos hombres daban muchas voces para que los oyese, los cuales se volvieron é dijeron que no le hallaban, é que otro día de mañana volvieron otra vez los mismos hombres é otros con el dicho esquille al mismo lugar por donde habían entrado é dieron voces é llamaron, é que nunca vino ni lo hallaron, é que volvieron é dijeron que no le hallaban, é que así se fueron, porque la gente se morían de hambre é no hallaban allí qué comer; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no se acuerda otra cosa, ni sabe más desta pregunta.—*Alonso de Valdivieso*.—(Con su rúbrica).

Testigo.—El dicho Francisco César, estante en esta corte, testigo susodicho presentado por parte del dicho capitán Sebastián Caboto, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, presentado para estos pleitos:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los en la dicha pregunta contenidos, porque los ha visto é ha hablado.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no ha sido sobornado, ni es pariente de ninguna de las partes en ningund grado, ni concurren en él ninguna de las generalidades, é que ayude Dios en el pleito á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, é porque este dicho testigo fué en la dicha armada con el dicho capitán Sebastián Caboto, ecepto que cuando Su Majestad llegó á la cibdad de Sevilla, ya estaba el dicho capitán Sebastián Caboto en la villa de Sant Lúcar de Barrameda con las naos é armada; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe es que, estando en la cibdad de Sevilla, antes que fuese á Sant Lúcar de Barrameda con las dichas naos, le oyó decir al contador Valdés que le contaron el dicho capitán Rojas é los otros capitanes é oficiales que iban en la dicha armada, é que

habían fecho un juramento en Sant Pablo ó en Sant Francisco de Sevilla, pero que no le dijo por qué ni para qué nó, ni sabe más desta pregunta, é quel dicho contador Valdés era contador de la nao «Santa María del Espinar».

4.—A la cuarta pregunta dijo que non sabe otra cosa desta pregunta, mas de quanto dijo y oyó decir en la dicha isla de La Palma é en la dicha armada, que los capitanes é oficiales de la dicha armada se habían juntado en casa del dicho Santa Cruz, veedor por los dichos armadores, é que lo oyó decir á muchas personas de la dicha armada públicamente; pero queste testigo no sabe ni oyó decir para qué se juntasen ni para qué nó, ni sabe más desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque sabe é vió este testigo que de la arte de la mar el dicho Sebastián Caboto es el mayor hombre que hay en Castilla, é porque vió asimismo este dicho testigo que todas las cosas que hacían en la dicha armada, que fuesen cosas de importancia, las hacían con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad é veedor de los armadores, é lo vió así este dicho testigo, segund dicho tiene, porque iba en la dicha armada; é que por esto es verdad lo contenido en la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que lo sabe porque lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara, é estuvo presente á ello, yendo en la dicha armada en la misma nao capitana; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar é porque lo oyó decir asimismo al dicho Antón de Grajeda, maestre de la dicha nao capitana, é por lo que dicho tiene en la segunda pregunta antes desta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la sexta é séptima preguntas antes desta, á las cuales se refiere, é que este dicho testigo vió ir á sondar á los susodichos é los vió tornar, é que dijeron que podían entrar carracas dentro del dicho puerto, é que vió este dicho testigo que cuando fueron á entrar por el dicho puerto, que no se apartó la dicha nao capitana un tiro de verso de la vía que llevaba, poco más ó menos, cuando dió la dicha nao en un bajo é se perdió, é que si fuera bien sondado, que supieran á dónde estaba el bajo é no se perdiera la dicha nao; é que esto sabe é vió este dicho testigo desta dicha pregunta, porque al tiempo que se perdió la dicha nao, este dicho testigo estaba é se halló en la dicha nao capitana, é vió que cuando la dicha nao se metió en el dicho puerto, el dicho Miguel de Rodas iba sondando y el dicho maestre Antón de Grajeda llevaba el timón en la mano, que iban gobernando la dicha nao, é se perdió, é que si ellos sondaran bien, no se perdiera la dicha nao, porque surgiera é esperaran que hiciera buen tiempo para entrar en el dicho puerto é supieran el dicho bajo, á su parecer deste testigo, fué harta causa se perdiere la dicha nao no saber el bajo; é questo es lo que sabe é vió desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió este dicho testigo estando en la dicha nao cuando se perdió, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe é vió este dicho testigo que murieron hartos de los que iban en la dicha armada de enfermedades que les daban, é que cree que á cabsa de ser la navegación larga é mudar los aires é tierras é bastimentos, adolecieron é murieron, segund dicho tiene, porque todos, que no quedó ninguno de los que iban en la dicha armada, adolecieron, é lo vió así este dicho testigo,

é que ha visto este dicho testigo que ha acaecido así en otras armadas, yendo este dicho testigo en ellas á allende é á otras partes; é questo sabe é vió desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

11.—A la onzena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é porque hallaron cristianos en la dicha isla de Santa Catalina del armada de Juan Díaz de Solís é del Comendador Loáísa, de la nao de don Rodrigo de Acuña, é porque vió que los indios de la dicha isla les hacían buen tratamiento é les daban de lo que tenían; é por esto que lo sabe, segund dicho tiene, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, sabe que la dicha gente de la dicha armada adoleció toda, que no quedó ninguno, é iba doliente; y sabe asimismo que lo que se perdió en la dicha nao capitana, fué la mitad de lo que iba en la dicha armada, ó algo menos, porque lo vió así este dicho testigo yendo en la dicha armada é en la dicha nao capitana, pero que non sabe este dicho testigo si se podía seguir el dicho viaje sin la dicha nao, ni sabe otra cosa desta pregunta mas de lo que dicho tiene, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, segund que en la dicha pregunta lo dice, yendo en la dicha armada.

14.—A la catorzena pregunta dijo que la sabe segund é como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe, es que sabe é vió cómo el dicho Sebastián Caboto mandó prender á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, pero que non sabe este dicho testigo ni oyó decir por qué cabsa los mandó prender, ni sabe más desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porqueste dicho testigo vió volver al dicho Francisco de Rojas á la dicha nao «Trenidad», y lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á los de la dicha armada públicamente; é por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar, segund é de la manera que en la dicha pregunta lo dice é declara.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é vió las dichas muestras é vió á los hombres contenidos en la dicha pregunta, é les oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, é vió las dichas muestras de oro é plata muy fino; é que por esto lo sabe, segund dicho tiene, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene, porque lo vió así, é porque vió asimismo que se hizo con parescer de los capitanes é oficiales de dicha armada é de los veedores de los dichos armadores; é que por esto lo sabe, segund dicho ha, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que sabe é vió este dicho testigo que al tiempo que se embarcaron en las dichas naos para ir al dicho Río de Solís que iban muy dolientes é flacos, é que por eso que no podían los marineros marear las naos á cabsa de ir tan dolientes é flacos; é que non sabe más desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, públicamente, é questo dicho testigo sabe que la dicha gente estaba muy doliente y enferma, porque lo vió así este dicho testigo é por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á lo cual se refiere, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que sabe é vió el dicho testigo questovo

la dicha gente muy doliente, como dicho ha, é que estovieron convaleciendo en el Paraná, donde está la fortaleza, junto al río, mucho tiempo, fasta que sanaron é convalecieron, é que murieron allí algunos dellos, que non sabe este testigo que tantos fueron; é que esto sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que, á parecer deste testigo, que podieron estar allí medio año, poco más ó menos, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que sabe quel dicho capitán desterró á los contenidos en la dicha pregunta, para la dicha isla, porque lo vió así, é que oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada que los había desterrado por lo contenido en la dicha pregunta; é que non sabe más desta pregunta, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que lo que desta pregunta este dicho testigo sabe, es que vió cómo el dicho capitán Sebastián Caboto mandó que diesen á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas todo lo que había en las dichas naos que fuese suyo, é que cree este dicho testigo que se lo dieron, porque lo mandó así el dicho Capitán, é que oyó decir este dicho testigo que una bota de vino que había en tierra no era muy buen vino, é quel dicho Capitán mandó que les llenasen otra bota de vino, é que le parecía á este testigo que les mandó dar el dicho Capitán escopetas é un verso ó falconete de artillería; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, é que no sabe otra cosa de lo en ella contenido, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que lo que desta pregunta este testigo sabe, es que oyó decir á Durango, questaba estante en la compañía del dicho Francisco de Rojas quel dicho Francisco de Rojas había muerto á puñaladas al dicho Miguel Ginovés, é asimismo lo oyó decir á Juan Junco, que se lo había oído decir al dicho Francisco de Rojas, qué le había muerto á puñaladas dentro de una casa de los indios, é que así se publicó entre la gente de la dicha armada; é que asimismo oyó decir este testigo á Antón Catalán é á otros que vinieron en su compañía, que habían oído decir á Durango que Martín Méndez é Miguel de Rodas que se habían huído por miedo del dicho Francisco de Rojas; é questo es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho é declarado tiene, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, é questo dicho testigo no estaba allí, estaba sesenta leguas é más de allí, é á la sazón donde es San Lázaro, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así é porque este testigo fué tras él é le trajo preso con otros que fueron con él; é que por esto lo sabe segund dicho ha, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así este dicho testigo, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar este dicho testigo, etc.

30.—A la treinta pregunta dijo que sabe quel dicho Juan de Junco quiere mal al dicho capitán Sebastián Caboto, por quel dicho capitán Caboto en algunas visitas le decía de palabra que no tratase mal á los marineros ni á otra gente de la dicha armada, é por quel dicho Juan de Junco decía muchas veces delante del dicho Capitán que haría é contestaría, é porque un día, reñiendo el dicho Juan Junco con un herrero, dijo que le mataría, é el dicho Capitán le dijo que, si le mataba, que no podía menos de hacer justicia, que le cortaría la cabeza; é porque en llegando en Sevilla el dicho Juan de Junco dijo un dicho ante los oficiales de la Casa de la Contratación

é luego prendieron al dicho capitán Caboto; é que por esto sabe que el dicho Juan de Junco quiere mal al dicho Sebastián Caboto, segund dicho tiene, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que sabe quel dicho Alonso Bueno quiere mal al capitán Sebastián Caboto, é que sabe que le quiere mal porque el dicho Capitán le castigaba de las cosas contenidas en la dicha pregunta, é porque oyó decir muchas veces al dicho Alonso Bueno quel dicho Capitán no le tenía buena voluntad, porque no le daba algund oficio que vacaba ó no le daba como á otros daba, é que por esto cree que le quería mal; é questo sabe desta pregunta por lo que dicho ha é por quel dicho Alonso Bueno quería hacer algunas liviandades en la nao, é el dicho capitán no se lo consentía hacer, etc.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que cree quel dicho Alonso de Santa Cruz es enemigo del dicho capitán Caboto, porque, segund se ha dicho é publicado, él fué uno de los que se juramentaron contra el dicho capitán Sebastián Caboto, é porque ha oído decir que después que vino ha dicho é dice mucho mal del dicho Capitán, porque se ha publicado así después que vino, é que por esto lo cree, segund dicho ha, etc.

33.—A la treinta é tres pregunta dijo que sabe quel dicho Casimires es enemigo del dicho Sebastián Caboto, porque le ha visto qué le procuraba de hacer todo el mal que puede; é que lo demás en esta pregunta contenido, que lo non sabe, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que sabe que lo que ha dicho é depuesto es pública voz y fama entre las personas de la armada que dello tienen noticia, é que es la verdad lo que ha dicho é depuesto por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre; fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é testificado, so cargo del juramento que fizo, etc.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar segund é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta este dicho testigo, es que sabe quel dicho Aroza se quedó en una parte del Paraná en la tierra firme, é quel dicho capitán Caboto le envió á buscar, é como no venía, soltaron algunas piezas de artillería para que viniese é atinase donde estaba, é que nunca acudió; é que esto sabe desta pregunta por lo que dicho tiene; é que non sabe más desta pregunta.—*Francisco Cesar*.—(Entre dos rúbricas).

En la villa de Madrid, á cinco días del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta años, en presencia de mí, Diego Temiño, escribano de Sus Majestades, é de los testigos de yuso escritos, pareció presente la dicha Catalina Vázquez, vecina de la cibdad de Sevilla, é dijo que en el pleito é cabsa criminal que ha é trata con Sebastián Caboto, que presentaba é presentó por testigo á Pedro, criado de Francisco de Rojas, que presente estaba, é pidió fuese preguntado por todas las preguntas del dicho interrogatorio, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho, el cual lo hizo bien é cumplidamente, é respondió á la confusión dél é dijo: sí, juro, é amén. Testigos que fueron presentes: Francisco de Rojas, estante en la corte de Su Majestad, é Miguel, criado de Francisco de Villaverde, escribano de la dicha villa, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, seis días del dicho mes de Octubre del dicho año, la dicha Catalina Vázquez presentó por testigo á Antonio de Montoya, estante en esta corte, é pidió fuese preguntado por todas las preguntas

del dicho interrogatorio, las cuales juraron, é fueron testigos, Jerónimo é Juan de Rivas, estantes en la corte, etc.

El dicho Antonio de Montoya, testigo, estante en la corte de Su Majestad, testigo sobredicho jurado é presentado por todas las partes del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoció á los contenidos en la dicha pregunta é á cada uno dellos de vista é fabla é trato é conversación, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, en grado de consanguinidad y afinidad, ni le va interés en esta cabsa, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, sino que ayude Dios á la parte que tiene justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é tiene noticia de la dicha armada que Su Majestad mandó hacer, contenida en la dicha pregunta. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque este testigo fué por contador en la dicha armada é sabe quel dicho Martín Méndez llevó nombre de lugar-teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo oyó decir en la cibdad de Sevilla á muchas personas públicamente, de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho Martín Méndez llevaba una cédula de Su Majestad en que le confirmaba el oficio de lugar-teniente de capitán por el dicho Sebastián Caboto; é que esto es lo que desta pregunta sabe é oyó decir, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é vió es que después quel dicho Martín Méndez fué proveído del dicho oficio de lugar-teniente de capitán de la dicha armada, este testigo vió quel dicho Sebastián Caboto é la dicha Catalina de Medrano, su mujer, é sus amigos é allegados trataban é mostraban contra el dicho Martín Méndez grande enemistad é odio, é trabajaron todo lo que pudieron por no le dar é dejar el dicho oficio. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vió así pasar en la dicha cibdad de Sevilla, é después de embarcado en el dicho viaje vió que no le mostraban buena voluntad sino mala; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando en el dicho puerto de Sanlúcar de Barrameda, ya que la dicha armada estaba esperando tiempo para seguir su viaje, el dicho Martín Méndez fué á la cibdad de Sevilla, donde á la sazón Su Majestad había venido, é que oyó este testigo decir al capitán Francisco de Rojas é otras personas que no se acuerda, cómo el dicho Martín Méndez había hablado é quejádose á los señores del Consejo de las Indias del maltratamiento é otros desabrimientos que los dichos Sebastián Caboto é sus allegados le hacían, é que oyó decir que los dichos señores le habían asegurado de manera quel dicho Martín Méndez tuvo por bien de ir en el dicho viaje; é que ansimismo oyó decir quel dicho Martín Méndez y Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, se querían quedar é sacar sus cajas, segund la pregunta lo dice é declara, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que este testigo oyó decir al tesorero Juan de Junco, que iba en la dicha armada, cómo él se había hallado presente al tiempo que el dicho Obispo, presidente que fué de las dichas Indias, había reprehendido al di-

cho Miguel Rifos que no se entremetiese en otro oficio sino en el suyo que llevaba por los armadores; é ansimismo oyó decir este testigo, no se acuerda si fué al dicho Juan de Junco, pero que le parece que era á él, quel dicho Presidente, después de haber reprehendido mucho al dicho Miguel Rifos que no se entremetiese en otro más de su oficio, ni en gobernar al Capitán General, el dicho Presidente mandó de parte de Sus Majestades al dicho Sebastián Caboto que no se gobernase por Miguel Rifos ni por otra persona y que cada uno usase su oficio conforme á lo que Su Majestad mandaba, é que para ello el dicho Presidente hizo muchos juramentos quel que lo contrario hiciese que sería castigado con mucha reguridad; é que ansimismo este testigo oyó decir quel dicho Presidente y los señores del Consejo habían hecho amigos al dicho Martín Méndez é Miguel Rifos; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo oyó decir.

8.—A la octava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é cree es que este testigo cree que debe ser así, segund é como la pregunta lo dice é declara, porque el dicho Martín Méndez era muy útil y provechoso para el dicho viaje, así por la buena manera de su persona, como por haber estado él en aquellas partes de Maluco, donde el dicho viaje iba encaminado, é que este testigo sabe é vió que los mercaderes que fornecieron la dicha armada juntamente con Su Majestad, persuadieron é rogaron al dicho Martín Méndez que fuese en la dicha armada, porque se hacía más fundamento dél para la buena sucesión del viaje que del dicho Capitán General.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo non iba en la dicha nao capitana donde el dicho Martín Méndez é Miguel Rifos iban, é que por esta causa no puede este testigo saber enteramente lo que pasaba; pero que durante el dicho viaje este testigo vió quel dicho Martín Méndez no se entremetía en usar el dicho oficio de lugarteniente de capitán general, é que lo vió usar enteramente después al dicho Miguel Rifos.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Sebastián Caboto mandó sacar de la dicha nao capitana al dicho Martín Méndez é lo mandó llevar á la nao del dicho capitán Caro, esto debajo de palabra de prisionero, después pareció, é que desta prisión é mal tratamiento este testigo no vió hacer al dicho Martín Méndez cosa en deservicio de Su Majestad por donde lo mereciese.

11.—A la oncenava pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Martín Méndez, después de haber estado muchos días preso en la nao del dicho capitán Caro, el dicho Martín Méndez hizo un requerimiento al dicho Capitán General, en que por él le requería de parte de Su Majestad que su justicia se viesse, é que si mereciese pena, se la diese, é si no la mereciese, le diesen por libre, castigando á las personas que contra él habían depuesto el contrario de la verdad, é que protestó contra el dicho Capitán General todos los daños é cierta merced que de Su Majestad el dicho Martín Méndez tenía, é otras cosas en el dicho requerimiento contenidas, é que del tenor deste requerimiento se hicieron otros firmados del dicho Martín Méndez en que requería á los capitanes é oficiales de Su Majestad que se lo diesen por testimonio é cada uno de ellos tuviesen en sí uno destes requerimientos, para que constase cómo habían pasado en efecto los dichos abtos; é que no embargante el dicho requerimiento, este testigo no vió quel dicho Sebastián Caboto respondiese á él ninguna cosa, salvo que recibió grande alteración dello é que se agravió mucho del dicho requerimiento, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta

generalmente á todos los de la dicha armada, pero que así fué cosa pública en el fijar de los dichos requerimientos; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que se refiere á lo que tiene dicho é declara en la pregunta antes desta.

13.—A la trecena pregunta dijo que este testigo sabe é vió quel dicho capitán Caro después de haber pasado con el dicho Martín Méndez lo que la pregunta antes desta dice, el dicho capitán Caro trujo é presentó al dicho Sebastián Caboto, ante los oficiales de Su Majestad, los dichos requerimientos, é que allí fueron leídos; é que á este testigo le parecía, aunque realmente no se acuerda, que pasó allí lo demás contenido en esta dicha pregunta, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque lo vió é se halló presente al tiempo que se presentaron los dichos requerimientos é pasó todo lo demás contenido en la dicha pregunta, como contador que era en la dicha armada, etc.

15.—A la quincena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir al dicho Sebastián Caboto que había sido grande atrevimiento haberle hecho requerimientos, que no se solía hacer á los capitanes generales, é que se alborotó é alteró tanto dello cuanto será posible; é que este testigo sabe que algunos oficiales de Su Majestad, é este testigo principalmente, dijo muchas veces al dicho Capitán General que los testigos que contra el dicho Martín Méndez é los otros sus consortes habían depuesto, non decían nada por donde mereciese pena; que le estaba mejor dar por ninguno lo autuado é darlos por libres, porque si contra ellos procediese, aunque hobiese cabsa, había de ser reputado con pasión por las divisiones é cosas que entre el dicho Sebastián Caboto é el dicho Martín Méndez é las otras personas que el dicho Sebastián Caboto imputaba culpa, habían pasado en la cibdad de Sevilla sobre la elección de teniente de capitán general.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe é vió é se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, excepto en lo de las palabras que dice que los quería pasar á su nao capitana, que este testigo no las oyó oreginalmente, pero que lo oyó decir á otras personas, de cuyos nombres no se acuerda, que había pasado así.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que vió quedar á los dichos Martín Méndez é Rojas é Miguel de Rodas en poder del dicho Topavera; pero que lo demás contenido en la dicha pregunta este testigo no lo sabe, ni lo oyó decir, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que el dicho Martín Méndez salió de la dicha nao donde estaba é vió que le llevaban á tierra, oyó este testigo dar grandes voces al dicho Martín Méndez é capitán Rojas, diciendo que se les hacía agravio; é que después oyó decir este testigo á algunas personas de las que iban con el dicho Méndez é Rojas, por mandado del dicho Sebastián Caboto, que le habían oído decir al dicho Martín Méndez «ah! Sebastián Caboto, tomásteme la carta que escribí á Su Majestad!», é que desto se quejaba mucho el dicho Martín Méndez; é que ansimismo vió este testigo quel dicho Sebastián Caboto hizo su lugarteniente al dicho Miguel Rifos, el cual gobernaba é mandaba la dicha armada con mayor poder quel dicho Sebastián Caboto.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo que oyó decir al capitán Gregorio Caro quel dicho Martín Méndez se quejaba que Sebastián Caboto le había tomado la carta que había escrito en la isla de la Palma á Su Majestad, é que ansimismo se quejaba é creía el dicho Martín Méndez que había sido por abtoridad del corregidor de la dicha isla.

20.—A la veinte pregunta dijo que la non sabe.

21.—A la veinte é una pregunta dijo este testigo que lo de los requerimientos que la gente hizo al dicho Sebastián Caboto, que este testigo no los sabe ni los vió, porque no venía en la nao de Sebastián Caboto, é que este testigo llegó á la dicha isla de Santa Catalina dende á algunos días que el dicho Sebastián Caboto de allí partió, é supo este testigo cómo el dicho Sebastián Caboto había llegado allí y estuvo veinte é cinco ó treinta días en la dicha isla; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que lo que sabe desta pregunta es que, viniendo este testigo con una nao é cierta gente que el dicho Sebastián Caboto había dejado perdida en el río de Solís, la dicha nao aportó al puerto de los Patos, que es cerca de la dicha isla de Santa Catalina, é allí supo este testigo de un cristiano cómo los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, pasando de la tierra firme á la dicha isla, se ahogaron en una canoa en que iban, é que después lo supo este testigo del capitán Francisco de Rojas é de otras personas.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que sabe é vió quel dicho Martín Méndez llevaba su persona bien en orden, é así cree que lo iba de rescates é de lo demás; pero que este testigo no sabe si lo susodicho podía valer los doscientos mill maravedís que la pregunta dice, ni sabe quel dicho Sebastián Caboto tomase las dichas ropas é rescates al dicho Martín Méndez.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que lo que sabe es que ha oído decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, mas de ser muy notorio, que por virtud de lo que el dicho Martín Méndez sirvió á Su Majestad en el descubrimiento de las Isla de Maluco, Su Majestad fué servido de hacerle merced en cada un año de cierta cantidad de maravedís, en cada un año, librados en lo procedido de la dicha especería, é que este testigo cree que por lo que sirvió el dicho Martín Méndez en aquella jornada, debió de merecer esta merced que Su Majestad le hizo, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que este testigo conoció, como dicho tiene, muy bien al dicho Martín Méndez, é que le parece á este testigo que podía haber al tiempo que en aquella isla le dejaron los dichos treinta é tres años contenidos en la dicha pregunta.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que cree este testigo que si el dicho Martín Méndez no quedara allí, pudiera servir á Su Majestad como una de las otras personas que llevaban la armada á cargo, pero que si fuera él parte para que el Capitán General parase allí ó siguiese su viaje conforme á la capitulación, que este testigo no lo sabe, porque en la dicha armada iban otras personas de tanta abtoridad como él é no pudieron excusar lo que después acaeció.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que la navegación es tan peligrosa, y que en lo del viaje que la armada hiciera, este testigo no lo sabe, porque sólo Dios lo puede determinar, pero que le parece á este testigo que si el armada siguiera su viaje conforme á lo que con Su Majestad se asentó, que no podía dejar de hacer muy gran efeto, é volviendo en estos reinos traer muy grandes riquezās é de nucho valor, de manera quel dicho Martín Méndez trajera por su persona é oficio en harta cantidad, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe quel dicho Fernand Méndez iba bien en orden de aderezos de su persona é rescates, pero que la cantidad de lo que

podían valer, este testigo no lo sabe, ni sabe quel dicho Sebastián Caboto tomase los dichos bienes, como la pregunta lo dice, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir en la dicha cibdad de Sevilla, públicamente, que los dichos Martín Méndez é Fernand Méndez eran hijos legítimos de la dicha Catalina Vázquez é del dicho Pero Méndez, su marido, é por tales sus hijos legítimos este testigo los oyó é vió nombrar, y este testigo los tiene é son habidos é tenidos, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre; fuéle encargado el secreto fasta la publicación.—*Antonio Montoya*.—(Con su rúbrica).

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á ocho días del dicho mes de Otubre del dicho año, la dicha Catalina Vázquez dijo que presentaba é presentó en la dicha cabsa por testigos á Francisco de Jerez, vecino de San Lúcar de Barrameda, é á Pedro Nizado, vecino de Niza, que es en el ducado de Saboya, é á Luis de León, vecino de la villa de Avilés, é Andrés Dayzaga, vecino de la villa de Azcotia, é á Diego Núñez, vecino de Peñafiel, é á Andrea Megano, veneciano, é Juan Griego, vecino de Hegión, de la señoría de Génova, é Marco Veneciano, natural del reino de Venecia, é á Boso de Araguz, natural del dicho Araguz, é á Antón Falcón, vecino de Colivia, que es en Cataluña, estantes al presente en esta corte de sus Majestades; de los cuales pidió fuesen preguntados por todas las preguntas del dicho interrogatorio, de los cuales é de cada uno dellos yo el dicho escribano recibí juramento en forma, los cuales lo hicieron bien é complidamente: Testigos que fueron presentes: Juan de Rojas, hijo de Antonio de Rojas, é Miguel, criado de Francisco de Villaverde, vecinos de la dicha villa, etc.

Testigo.—El dicho Andrés de Ayzaga, vecino de la villa de Azcotia, estante en la corte de Sus Majestades, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta de vista é fabla é trato é conversación que con ellos ha tenido, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, ni le va interese en esta cabsa, ni viene sobornado ó corruto, ni dadivado, ni atemorizado por ninguna de las dichas estas partes que diga en este su dicho el contrario de la verdad ó lo que no sabe, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales que le fueron fechas, sino que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é tiene noticia de la dicha armada contenida é déclarada en la dicha pregunta; preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque este testigo fué en la dicha armada, por paje della, é vió quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general della, y el dicho Martín Méndez por su lugar-teniente, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir este testigo públicamente, á todos los que iban en la dicha armada, cómo el dicho Martín Méndez iba por lugar-teniente de capitán general della, é que para ello llevaba provisiones de Su Majestad é de los señores del Consejo de las Indias para el tiempo que durase el dicho viaje; preguntado á qué personas lo oyó, dijo que á todos los de la dicha armada, públicamente, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é oyó decir es que, yendo este testigo en la nao del capitán Gregorio Caro, oyó decir á muchos que iban en la dicha nao, de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho Sebastián Caboto y la dicha Catalina de Medrano, su mujer, y el dicho Miguel Rifos, después que habían embarcado y iban el dicho viaje, que los susodichos cada uno dellos mostraban al dicho Martín Méndez mucho odio é enemistad por razón del dicho oficio de lugar-teniente de capitán, é que la dicha Catalina de Medrano tenía é mostraba voluntad para que le quitasen el dicho cargo é lo diesen al dicho Miguel Rifos, é que este testigo vió algunas veces en San Lúcar de Barrameda que la dicha Catalina de Medrano hacía é decía ante el dicho Sebastián Caboto todo lo que quería é por bien tenía, sin quel dicho Sebastián Caboto le fuese á la mano, y ella mandaba é hacía lo que quería libremente, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la non sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la non sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la non sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, después que embarcaron y yendo el dicho viaje en la dicha armada, este testigo, yendo en la nao del capitán Caro, vió quel dicho Miguel Rifos mandaba y ordenaba en ella como lugar-teniente de capitán general della, y los oficiales le obedecían como á tal, é quel dicho Martín Méndez este testigo no le vía usar del dicho oficio de lugar-teniente de capitán, é que esto lo vía é sabía el dicho Sebastián Caboto, capitán general, é no lo contradecía, antes este testigo vía que se lo mandaba hacer, é que lo gobernase é hiciese; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Sebastián Caboto lo mandó sacar de la nao capitana al dicho Martín Méndez é lo mandó poner en la nao de «Santa María» del capitán Caro, é que después de puesto allí, este testigo oyó decir públicamente en la dicha nao del dicho capitán Caro quel dicho Martín Méndez estaba allí en la dicha nao en són de preso, é que toviere la dicha nao por cárcel, é que este testigo no oyó ni vió quel dicho Martín Méndez hobiese hecho cosa que no debiese por donde debiese estar preso, mas de que vió é oyó al dicho Martín Méndez que decía é pedía que Dios le hiciese justicia, que no sabía por qué le ponían allí, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que este testigo sabe é vió quel dicho Martín Méndez, estando en la dicha nao del dicho capitán Caro en són de preso, daba voces diciendo que por qué no le oía el dicho Sebastián Caboto, é que le oyese é le hiciese su justicia, é que si él había hecho cosa que no debiese, que le castigase, é que esto que lo decía á los que iban en la dicha nao del dicho capitán Caro, é que vió que les hizo un requerimiento para que lo requiriesen é notificasen al dicho Sebastián Caboto; pero que no se acuerda de las palabras que en él decía, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Martín Méndez llevaba en la mano un escrito para le poner en el mástil de la dicha nao del dicho capitán Caro, el cual decía que era un requerimiento para que constase á todos los de dicha armada cómo él pedía que se le hiciese justicia, é que el dicho capitán Caro salió y habló al dicho Martín Méndez é le dijo que no pusiese el dicho escrito en el dicho mástil, porque parecía mal que el dicho Sebastián Caboto le oiría de justicia, é que allí pasaron ambas otras cosas sobre ello, pero que este testigo no se acuerda

de las palabras, ni sabe si el dicho Martín Méndez puso el dicho escrito en la dicha nao, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que la non sabe, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la docena pregunta antes desta, á que se refiere, é que lo demás que lo non sabe, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que este testigo oyó decir públicamente en la dicha nao del dicho capitán Caro cómo el dicho Sebastián Caboto no había respondido á los requerimientos que le habían fecho por parte del dicho Martín Méndez cosa ninguna, ni sabe más de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios é no de cristianos, este testigo vió cómo el alguacil mayor de la dicha armada llegó á la dicha nao del dicho capitán Caro, donde este testigo estaba, é llamó á los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é les dijo: «Su merced os llama»; é luego los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas salieron de la dicha nao é se entraron en un batel é fueron derecho con el dicho alguacil á tierra, é allí los dejaron; é que lo demás contenido en la dicha pregunta que lo non sabe, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que la non sabe, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que la non sabe, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que la non sabe, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que la non sabe, porque á la sazón el dicho Martín Méndez no iba en la nao que este testigo iba, sino en la nao capitana, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo no vino en el dicho viaje, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que es público é notorio que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas son muertos, porque así lo ha oído este testigo decir públicamente á muchas personas de la dicha armada é á un cristiano que hallaron en Santa Catalina al tiempo que agora venía este testigo é otros sus compañeros, é que este testigo cree que por razón de haberlos dejado allí ellos murieron, porque pasaron mucho trabajo, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que este testigo vió quel dicho Martín Méndez llevaba su persona muy bien aderezada, é que oyó decir en la dicha nao que llevaba muy buenos rescates, pero que no sabe qué cantidad, ni sabe lo que se hizo dello, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que este testigo oyó decir públicamente en la dicha nao del dicho capitán Caro á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho Martín Méndez tenía duscientos ducados de renta que le había dado Su Majestad por servicios que había hecho en el descubrimiento de la dicha Especería.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que, á su parecer deste testigo, el dicho Martín Méndez podía haber los dichos treinta é tres años, poco más ó menos; é así parecía por su aspeto é parecer, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que este testigo cree é tiene por cierto que si el dicho Martín Méndez no quedara en tierra é fuera en el dicho viaje é usara su oficio de lugar-teniente de capitán general libremente, que la dicha armada hiciera el viaje é navegación que Su Majestad había mandado que hiciese, é por ventura no se perdiera tanta gente como se perdió, porque el dicho Martín Méndez era

hombre muy cuerdo é que sabía el viaje, porque había estado otra vez allá; é que esto sabe desta pregunta, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que este testigo cree é tiene por cierto que si la dicha armada llevara el dicho viaje é navegación derecha é llegara á las dichas islas de Tarsis é á las otras islas de la Especería donde iba enderezada, que á Su Majestad se siguiera grande interese, y lo mismo ficiera á los que iban en la dicha armada, y el dicho Martín Méndez en mucha cantidad, por razón del dicho oficio é de todo lo demás que llevaba, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que este testigo vió quel dicho Fernán Méndez llevaba bien aderezada é tratada su persona, é que oyó este testigo decir en la dicha nao que llevaba buenos rescates, pero que este testigo no sabe la cantidad, ni qué se hizo dello, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que la non sabe, etc.

Fué preguntado por las preguntas añadidas, é dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que la non sabe.

2.—A la segunda pregunta dijo que la non sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre. Fué encargado el secreto deste su dicho fasta la publicación.—*Andrés de Aizaga*.—(Con su rúbrica).

Testigo.—El dicho Boso de Araguz, natural de Araguz, del reino de Hungría, estante en la corte de Su Majestad, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoció á los contenidos en la dicha pregunta, de vista é fabla.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en esta cabsa, ni viene sobornado, corruto ni atemorizado por ninguna dellas para que diga en este su dicho el contrario de la verdad, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales que le fueren fechas, sino que ayude Dios á la parte que tiene justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é tiene noticia de la dicha armada contenida en la dicha pregunta que Su Majestad mandó hacer. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque este testigo fué en ella por grumete é que vió quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general della é oyó decir públicamente en la nao capitana quel dicho Martín Méndez iba por su lugar-teniente, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que, como dicho tiene, este testigo oyó decir é nombrar al dicho Martín Méndez por lugar-teniente del dicho Sebastián Caboto, pero que este testigo no vió las dichas provisiones.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la non sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo andaba fuera de la dicha nao capitana con un batel é no vía lo que dentro della pasaba, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la non sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la non sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo, como dicho

tiene, andaba algunas veces en un batel fuera de la nao, é otras estaba en la gavia, donde después de haber comido se salía, y allá dormía, y muchas veces no vía lo que pasaba en la dicha nao, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió que sacaron de la dicha nao capitana al dicho Martín Méndez é lo llevaron é pasaron á la nao del capitán Caro; é que lo demás que lo non sabe, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que la non sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que la non sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que la non sabe, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que al tiempo que llegaron á la dicha isla de Santa Catalina este testigo cayó malo y otros de la dicha armada, y á esta cabsa este testigo no vió lo que pasó, ni sabe cosa ninguna de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la non sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la non sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la non sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la non sabe, porque este testigo no volvió con el dicho Sebastián Caboto, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que este testigo ha oído decir en la isla de Santa Catalina á los indios della que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas eran muertos, é así lo ha oído decir á los otros sus compañeros deste testigo, é que se habían ahogado en una canoa, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que este testigo vió quel dicho Martín Méndez iba bien vestido y aderezado, é que ansimismo oyó decir en la dicha nao capitana que llevaba buenos rescates, pero que no sabe en qué cantidad, é que oyó decir ansimismo á la gente de la dicha nao cómo lo había dejado en Santa Catalina al tiempo que había muerto el dicho Martín Méndez, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que, á su parecer deste testigo, el dicho Martín Méndez al tiempo que iba en la dicha nao podría haber treinta é tres años, poco más o menos, é así parecía por su aspeto é parescer, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que este testigo cree é tiene por cierto que si la dicha armada llegara á las dichas islas de la Especería, que á Su Majestad le viniera mucha cantidad é contía de dineros y á los que iban en la dicha armada; é que esto es lo que desta pregunta sabe é no más, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir públicamente en la dicha nao capitana, á la gente que en ella iba, quel dicho Fernán Méndez iba bien trahado é llevaba rescates, pero que este testigo non sabe en qué cantidad, ni lo sabe.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que la non sabe, etc.

Fué preguntado por las preguntas añadidas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que la non sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la non sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es verdad é lo que sabe por el juramento que tiene fecho, é no lo firmó porque dijo que no sabía. Fué le encargado el secreto fasta la publicación.—(Hay una rúbrica).

Testigo.—El dicho Luis de León, vecino de la villa de Avilés, que es en el principado de Asturias de Oviedo, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é de las preguntas añedidas, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoció á los contenidos en la dicha pregunta, é á cada uno dellos, de vista, é habla é conversación que con ellos ha tenido.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, ni le va interese en esta dicha cabsa, ni tiene odio ni enemistad con ninguna de las dichas partes, ni viene sobornado, corruto ni dadivado, ni atemorizado por ninguna dellas para que diga en este su dicho el contrario de la verdad é lo que no sabe, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, que le fueron fechas, sino que ayude Dios á la parte que tiene justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é ha noticia de la dicha armada en la dicha pregunta contenida. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque este testigo fué en la dicha armada por grumete, é que vió quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general de la dicha armada, é por tal se nombraba, é ansimismo vió nombrar al dicho Martín Méndez por su lugar teniente, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que, como dicho tiene, este testigo vió nombrar é llamar al dicho Martín Méndez lugar-teniente de capitán general de la dicha armada, é que oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada que el dicho Martín Méndez llevaba provisiones de Su Majestad por el dicho oficio é de los señores de su Consejo de las Indias, pero que este testigo no las vió, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que, estando en la cibdad de Sevilla al tiempo que se hacía la dicha armada, este testigo fué algunas veces en casa del dicho Sebastián Caboto, é vió que en el recibir de algunos gentileshombres para su guarda, que la dicha Catalina de Medrano los hacía recibir por su ruego, é que este testigo le parecía quel dicho Sebastián Caboto lo tenía por bien; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo sabe, ni lo oyó decir, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando en el puerto de Sanlúcar de Barrameda la dicha armada, y estando su mujer en la cibdad de Sevilla, que á la sazón había llegado este testigo, oyó decir en la nao donde este testigo iba, que era la del capitán Caro, cómo el dicho Martín Méndez había ido á la dicha cibdad de Sevilla, y que asimismo había ido el dicho Sebastián Caboto y Juan de Junco y Miguel Rifos; é que después de vueltos al dicho puerto para ir el dicho viaje, este testigo oyó decir á algunas personas de dicha nao del dicho capitán Caro cómo el Obispo de Osma, presidente del Consejo de las Indias, había dicho al dicho Miguel Rifos que no se entremetiese en más de lo que tocaba á su oficio; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta an-

tes desta, é que lo demás en ella contenido, que este testigo no lo sabe, ni lo oyó decir, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que oyó decir de lo contenido en la dicha pregunta á algunas personas de la dicha armada, de cuyos nombres no tiene noticia, es que el dicho Martín Méndez no quería ir en la dicha armada y en el dicho viaje, é que le había mandado Su Majestad ó el Presidente del dicho Consejo de las Indias, que fuese en todas maneras, é así este testigo vió quel dicho Martín Méndez fué; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo no iba en la nao capitana donde el dicho Martín Méndez iba.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Sebastián Caboto mandó poner en la nao del dicho capitán Caro al dicho Martín Méndez, é después que allí estaba, este dicho testigo oyó decir en la dicha nao cómo estaba allí en són de preso, é que lo oyó decir en la dicha nao á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo vió é oyó decir al dicho Martín Méndez é al capitán Rojas, hablando con el capitán Caro é con Juan de Junco, tesorero de la dicha nao, é con otros oficiales de la dicha nao é armada, que hablasen al dicho Sebastián Caboto, capitán general, é que le dijesen qué les hiciese justicia é que si ellos habían hecho alguna cosa que no debiesen, que los castigase, é que así se lo decía é pedía por testimonio, é que siempre este testigo vía que hablando en ello demandaban é pedían justicia é decían que si Sebastián Caboto no se las hiciese, que Dios, que era el verdadero juez, se las hiciese, y á Él la demandaban.

12.—A las doce preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vió puesto en el mástil de la dicha nao del dicho capitán Caro un papel escrito, el cual decía públicamente en la dicha nao que eran los requerimientos quel dicho Martín Méndez é Rojas habían hecho al dicho Sebastián Caboto, é que después de quitado el dicho papel del dicho mástil, este testigo oyó decir al dicho Martín Méndez, hablando con el dicho capitán Caro, que le pedía é requería que los dichos requerimientos los notificase al dicho Sebastián Caboto, capitán general, para que les hiciese justicia. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, se halló presente al tiempo que pasó lo susodicho, é otras cosas de que no tiene memoria.

13.—A la trecena pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir.

14.—A las catorce preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas personas en la dicha nao del dicho capitán Caro cómo en el dicho papel que había puesto el dicho Martín Méndez en el dicho mástil de la dicha nao, hacía é decía todos los requerimientos é protestaciones contenidas en la dicha pregunta, segund que en ella se declara. Preguntado á qué personas lo oyó decir, dijo que, como dicho tiene, á muchos de la dicha nao, de cuyos nombres no se acuerda, mas de lo oír públicamente.

15.—A las quince preguntas dijo que este testigo no sabe ni vió que los dichos oficiales notificasen los dichos requerimientos é protestaciones al dicho Sebastián Caboto, ni lo oyó decir.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que este testigo vió cómo vino á dicha nao «Santa María», donde iba el dicho capitán Caro é los dichos Martín Méndez é el capitán Rojas, el alguacil mayor, é dijo que el Capitán General los llamaba, que les

quería hablar, y los susodichos salieron de la dicha nao é fueron en batel con el dicho alguacil, el cual los llevó á tierra, é que los dichos Martín Méndez é capitán Rojas iban dando voces, quejándose del dicho Capitán General, demandando á Dios justicia, é que esto pasó estando en el puerto de Santa Catalina, que es poblada de indios é nó de cristianos, é que no vió este testigo que los acogiesen en otra ninguna nao; é que esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que este testigo oyó decir públicamente en la dicha nao del dicho capitán Caro á personas de cuyos nombres no se acuerda, que al tiempo que el dicho Sebastián Caboto había mandado dejar á los dichos Martín Méndez é Rojas en la dicha isla de Santa Catalina, que los había dejado encomendados á dos indios mayores de aquella isla; é que lo demás, que no lo oyó decir.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que la non sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas personas que iban en la dicha nao del dicho capitán Caro, donde este testigo iba, cómo el dicho Martín Méndez había escrito desde la isla de la Palma una carta á Su Majestad, la cual dicha carta había venido á poder del dicho Sebastián Caboto, pero que no oyó decir quién se la había hecho haber, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la non sabe, porque no iba en la dicha nao capitana, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que la non sabe, porque no vino en el dicho viaje, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que ha oído decir públicamente á muchos compañeros deste testigo y á un cristiano que estaba en la isla de Santa Catalina cómo los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas eran muertos; é que lo demás que lo non sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que este testigo vió al dicho Martín Méndez, el cual iba su persona muy bien ataviada, é que oyó decir que llevaba muchos rescates de muchas maneras; pero que este testigo no sabe en qué cantidad, ni lo que se hizo dellos, antes oyó decir quel dicho Capitán General se lo había dado al tiempo que quedó en tierra; no se acuerda á quién lo oyó decir, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que oyó decir á algunos criados del dicho capitán Caro é á otros del dicho Martín Méndez é á otras personas de la dicha armada, de cuyos nombres al presente no se acuerda, quel dicho Martín Méndez tenía de merced de Su Majestad ducientos ducados en cada un año, pero que no oyó decir dónde los tenía, é que éstos que se los había dado por servicios que había hecho en lo de la Especiería, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que, á su parecer deste testigo, al tiempo quel dicho Martín Méndez iba en la dicha armada podía haber los treinta é tres años, poco más ó menos, é así parecía por su aspeto é parecer, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que este testigo tenía por hombre cuerdo é sabio al dicho Martín Méndez, é por tal era tenido en la dicha armada; é que este testigo cree que si él fuera en el dicho viaje é siguiera é gobernase libremente el dicho su oficio, que como hombre que otra vez había estado en las dichas islas, que siguieran el dicho viaje, no le faltando tiempo ni aparejo para ello, é pudiera ser, si Dios fuera servido, que non faltara tanta gente.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que este testigo cree é tiene por cierto

que si el dicho viaje é navegación fuera la dicha armada é aportara á las dichas islas de la Especería y volviera, que á Su Majestad se le siguiera mucha suma de maravedís, y ansimismo al dicho Martín Méndez por razón del oficio é cargo que llevaba, y á todos los que iban en la dicha armada, porque se decía é tenía por cosa muy rica y muy buena, é ansí lo decía el dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas y otros que habían estado allá, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que este testigo vió al dicho Fernán Méndez, el cual estaba bien ataviado, y que decía que tenía de rescates y cosas de bastimentos, pero que este testigo no sabe en qué cantidad eran, ni lo que se hizo dellos, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que, estando este testigo en la dicha cibdad de Sevilla, vió cómo el dicho Martín Méndez llamaba á la dicha Catalina Vázquez madre, y ella á él hijo, y el dicho Fernán Méndez lo mismo, é que oyó decir públicamente en la dicha cibdad de Sevilla que eran habidos é tenidos por sus hijos é del dicho Pedro Méndez, su marido, é por tales los ha tenido este testigo, é eran habidos é tenidos en la dicha cibdad entre las personas que los conocían, etc.

Fué preguntado por las preguntas añedidas, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que sabe quel dicho Fernán Méndez cayó malo en el puerto de Santa Catalina, é que de la dicha enfermedad murió, pero que la cabsa de su enfermedad, que este testigo no la sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que la non sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que á la sazón este testigo estaba malo, é non sabe ni vió, ni oyó decir cosa de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho é declarado tiene en todo lo susodicho, é que es verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre; fuéle encargado el secreto hasta la publicación.—(Hay una rúbrica.)—*Luis de León*.—(Con su rúbrica.)

Testigo.—El dicho Marcos Veneciano, natural del reino de Venecia, testigo sobredicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é por las añedidas, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoce á los contenidos en la dicha pregunta de vista é fabla, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é siete ó veinte é ocho años, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, ni le va interese en esta cabsa, ni tiene odio ni enemistad con ninguna de las dichas partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales que le fueron fechas, sino que ayude Dios á la parte que tiene justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe é ha noticia de la dicha armada contenida é declarada en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque se hizo en el año contenido en la dicha pregunta, é porque este testigo fué en ella é vió quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general é el dicho Martín Méndez le nombraban su lugar-teniente, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo no vió las dichas provisiones por donde Su Majestad le nombrase por su lugar-teniente de capitán general, mas de quanto después de embarcados oía nombrar al dicho Martín Méndez por lugar-teniente de capitán del dicho Sebastián Caboto, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la non sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que la non sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que la non sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que la non sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que la non sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo no iba sino en la nao del capitán Caro, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Martín Méndez lo trujo de la nao capitana é lo puso en són de preso en la dicha nao del dicho capitán Caro, é que no sabe la cabsa por qué, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo vió algunas veces cómo el dicho Martín Méndez hablaba con el dicho capitán Caro é le decía que dijese al dicho Sebastián Caboto, capitán general, que le hiciese justicia é mirase por lo que le tenía preso, é que si lo dijo el dicho capitán Caro al dicho Capitán General ó nó, que este testigo no lo sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que este testigo vió en el mástil de la dicha nao del dicho capitán Caro poner al dicho Martín Méndez un papel escrito, el cual decía á voces que eran los requerimientos que había hecho al dicho Sebastián Caboto, é que non sabe quien quitó el dicho papel, ni sabe más de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que la non sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la doce preguntas antes desta, á que se refiere, é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que no la sabe, ni lo oyó decir.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que, estando en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios, este testigo vió cómo vino á la dicha nao del dicho capitán Caro un alguacil de la dicha armada, é llevó de la dicha nao al dicho Martín Méndez é al capitán Rojas, é los llevó en un batel á tierra; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la non sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que al tiempo que llevaban en el dicho batel al dicho Martín Méndez é al capitán Rojas, este testigo oyó decir á voces al dicho Martín Méndez que decía al dicho Sebastián Caboto: «vos no me dejáis aquí porque yo haya hecho delito, sino porque escribí una carta á Su Majestad»; é que no oyó otra cosa quel dicho Martín Méndez dijese, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que la non sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que la non sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que la non sabe, porque este testigo non venía con el dicho Sebastián Caboto, que quedó allá.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que es público y notorio que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas son muerttos, pero que la cabsa por qué murieron que este testigo non la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que este testigo vió al dicho Martín Méndez bien ataviado é aderezado, é que oyó decir que llevaba rescates, porque este testigo non sabe en qué cantidad, é que no sabe lo que dello se hizo ni quién lo tomó, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que este testigo oyó decir en la dicha

nao, á personas de cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Martín Méndez tenía ciertos ducados de merced de Su Majestad por servicios que había hecho en la Especería, pero que no se acuerda en qué cantidad oyó decir, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que, á su parecer deste testigo, el dicho Martín Méndez, al tiempo que iba en la dicha nao, podía haber treinta é cuatro años, poco más ó menos, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que la non sabe, porque tenía pocos conocimientos é trabto con el dicho Martín Méndez, é non sabe lo que podía subceder en el dicho viaje.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que este testigo cree é tiene por cierto que si la dicha armada llegara á las dichas islas de la Especería, que su Majestad fuese servido é se le siguiera mucho interese, ansimismo á los que en ella iban, pero que no sabe en qué cantidad, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que la non sabe, mas de que oyó decir quel dicho Fernán Méndez llevaba rescates, pero que no oyó en qué cantidad, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que la non sabe, etc.

Fué preguntado por las preguntas añadidas, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que la non sabe, mas de que el dicho Fernán Méndez murió en la isla de Santa Catalina.

2.—A la segunda pregunta dijo que la non sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que la non sabe, ni lo oyó decir á ninguna persona, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é no lo firmó porque dijo que no sabía escrebir; fuéle encargado el secreto fasta la publicación, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á quince días del mes de Octubre del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, pareció la dicha Catalina Vázquez é presentó por testigo á Fernando Calderón, vecino de la dicha villa, é pidió fuese preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio é las añadidas, el cual juró. Testigos: Francisco de Galicia é Fernán Sánchez, estantes en la corte, etc.

Testigo.—El dicho Fernando Calderón, vecino de la villa de Madrid, testigo susodicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoció á los contenidos en la dicha pregunta, de vista é fabla, dende cinco años á esta parte, ecebro á la dicha Catalina Vázquez la conocía dende un mes á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, ni le va interese en esta cabsa, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales que le fueron fechas, sino que ayude Dios á la parte que tiene justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo porque se halló en la dicha armada é fué por tesorero de la dicha nao capitana.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo vió quel dicho Martín Méndez iba en la dicha armada por lugarteniente de Capitán General, que no sabe este testigo por qué provisión, mas de que iba contra voluntad del Capitán General, que era

Sebastián Caboto, é con voluntad de los armadores, porque así parecía por las obras quel dicho Capitán General hacía al dicho Martín Méndez.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en la cibdad de Sevilla á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

5.—A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en lo que toca que el dicho Capitán se gobernaba por la dicha su mujer, dijo que, á lo que este testigo le parece, el dicho Sebastián Caboto se mandaba é gobernaba por lo que la dicha Catalina de Medrano, su mujer, le decía.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando en Sanlúcar de Barraneda la dicha armada, este testigo vió quel dicho Martín Méndez, sin licencia del dicho Capitán General, se vino á Sevilla, donde estaba la Corte; é que non sabe más desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, los nombres de las cuales no se acuerda, ecepto que le parece á este testigo que lo ha oído decir en esta villa de Madrid al tesorero Juan de Junco é al contador Antonio de Montoya; y en cuanto en lo que toca que el dicho Obispo de Osma tenía en más al dicho Martín Méndez que á todos ellos, que nunca este testigo tal oyó.

8.—A la otava pregunta dijo que la non sabe, mas de lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que vido quel dicho Miguel Rifos era privado del dicho Capitán General, é que nunca vido este testigo al dicho Martín Méndez el usar el dicho oficio de teniente, por palabra, aunque por las obras le vía quitar.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que porque lo vió.

11.—A la oncena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido un requerimiento como en la pregunta lo dice, hecho por el dicho Martín Méndez, é que no sabe cosa quel dicho Capitán General respondiese; é que no sabe más de lo contenido en esta pregunta.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, de los nombres de las cuales este testigo no se acuerda.

13.—A la trece pregunta dijo que la non sabe.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en cuanto á lo que la pregunta dice de lo contenido en el dicho requerimiento, que este testigo se acuerda haber leído el dicho requerimiento en la isla de Santa Catalina, y le parece que se contenía en él lo que la pregunta dice; é non sabe más desta pregunta.

15.—A la quince pregunta dijo que lo que desta pregunta se acuerda es que en la dicha isla de Santa Catalina vido este testigo que, estando juntos el dicho Capitán General é capitanes é oficiales, leyeron el dicho requerimiento al dicho Sebastián Caboto, al cual no le pareció bien; é que no se acuerda más de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo é por qué lo sabe, dijo que por que lo vido, ecepto que al tiempo que los sacaron de la nao del capitán Caro, no sabe este testigo que les dijessen que los llevaban para la nao capitana, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás que lo non sabe, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir á algunas personas, de los nombres de las cuales no se acuerda, que al tiempo en la pregunta contenido el dicho Martín Mendez había dicho: «por unas cartas que me abrieron, me destierran;» é que no se acuerda más de lo en la pregunta contenido, etc.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que oyó decir lo en la dicha pregunta contenido á personas de cuyos nombres al presente no se acuerda, etc.

10.—A la veinte pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás en ella contenido, que lo non sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que lo non sabe, etc.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que cree lo contenido en la dicha pregunta, é que ha oído decir que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas son muertos, etc.

23.—A la veinte é tres pregunta dijo que no lo sabe, mas de quanto vió quel dicho Martín Méndez llevaba buen rescate é iba bien vestido, etc.

24.—A la veinte é cuatro pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á personas de cuyos nombres al presente no se acuerda, etc.

25.—A la veinte é cinco pregunta dijo que le parece quel dicho Martín Méndez podía haber al dicho tiempo la edad en la dicha pregunta contenida, etc.

26.—A la veinte é seis pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás, que Dios sabe lo que sucediera, etc.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que cree este testigo que si la dicha armada llegara á las dichas islas y fueran ricas, como se decía, S. M. hobiera el interese en la pregunta contenido, é el dicho Martín Méndez lo mismo; é que no sabe más della, etc.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que este testigo vido bien aderezado al dicho Fernán Méndez, é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo non sabe, etc.

29.—A la veinte é nueve pregunta dijo que la non sabe, etc.

Fué preguntado por las preguntas añedidas, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás que lo non sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo non sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás que lo non sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe; é firmólo de su nombre.—(Hay una rúbrica).—*Fernando Calderon*.—(Con su rúbrica).—Pasó ante mí el escribano.—*Diego Temiño*.—(Entre rúbricas).

Después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, viernes dos días del mes de Septiembre del dicho año de mill é quinientos é treinta años, pareció el dicho Alvaro de Baena en el dicho nombre, é presentó por testigo para la dicha información, á Juan de Valdevieso, gentil-hombre del armada del dicho Sebastián Caboto, del cual fué tomado é recibido juramento por Dios é por Santa María é por los santos evange-

lios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso sobre ques presentado por testigo, é al dicho juramento dijo: sí, juro, é amén, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, seyendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, secreta é apartadamente, cada uno dellos sobre sí, es esto que se sigue:

Testigo.—Pedro Morales, gentil-hombre del armada de Sebastián Caboto que fué al descubrimiento de Tarsis, vecino desta cibdad, en la collación de Sant Pedro, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo que conosce al dicho capitán Sebastián Caboto, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que sabe que, estando el dicho capitán Sebastián Caboto en la isla de la Palma con la dicha armada, dió la derrota á los capitanes é pilotos é maestros del armada, que á su cargo tenía por Su Majestad, é que les dijo que, si caso fuese que algund temporal les sobreviniese, de que las dichas naos se hobiesen de apartar las unas de las otras, é que no ha memoria este testigo si les dijo que se fuesen á esperar á Cabo Verde ó en otra parte, salvo que les dijo que se fuesen á esperar é que le aguardasen un mes, é que este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto mandó lo susodicho á los dichos capitanes é maestros é pilotos; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de más de treinta años, é que no es pariente ni compadre del dicho Capitán, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no lleva interese en esta cabsa, é que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, siguiendo el dicho Capitán General su viaje, les hizo viento escaso, é tal, que no podía ir donde quería, é por esta cabsa le fué forzado de ir á aportar á la costa del Brasil, é que este testigo iba en la dicha armada é vido todo lo susodicho; é que lo demás, no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada é lo vido como en esta pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe é vido que por espacio de más tiempo de tres meses, nunca hizo sino tiempo contrario, que fué al sueste é á susueste, por lo cual el dicho Capitán General no pudo seguir su viaje; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que durante el dicho tiempo que dicho tiene, que les hizo tiempo contrario, vido este testigo cómo el dicho Capitán General mandó hacer todo de nuevo el batel de la nao capitana é adobar el esquife de la dicha nao é adobar ciertas anclas, que no ha memoria que tantas eran, é quel batel que la dicha nao capitana tenía era viejo é no valía nada é que no se podía servir la nao con él; é que esto que lo sabe porque lo vido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vió todo este testigo, como lo dice esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en esta pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha nao capitana é lo vido así, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba en la dicha nao capitana, é que vino primero á la dicha nao el dicho Enrique Montes, é después el dicho Melchor Ramírez, é este testigo los vido é les habló.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Enrique Montes é Melchor Ramírez vinieron al dicho capitán Sebastián Caboto é le trujeron ciertas muestras de oro é plata, é le dijeron que en el Río de Paraná se cargarían las naos del dicho oro é plata, é se ofreció é fueron con el dicho Capitán General los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez, con sus hijos é su casa, al dicho Río de Paraná, diciendo que allí habían de cargar de oro é plata; é que esto que lo sabe porque lo vido é lo oyó decir á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez, é tuvo este testigo en sus manos las muestras del dicho oro é plata; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

10.—A la diez preguntas dijo que este testigo sabe que es verdad que el dicho Capitán General, estando surto entre tres islas, mandó al maestre Antón de Grajeda é á Miguel de Rodas, piloto de la dicha nao capitana, que fuesen á sondar entre la isla grande, que ha nombre Santa Catalina, y entre la tierra firme, para que viesen si había fondo para pasar las dichas naos cerca de donde estaba la madera para hacer otro batel para la nao capitana; é que esto que lo sabe, porque este testigo se lo vido decir á los susodichos el dicho Capitán, é los vido ir á los dichos Antón de Grajeda é al piloto á sondar en un batel con ciertos marineros.

11.—A las once preguntas dijo que sabe é vido cómo los dichos Antón de Grajeda é Miguel de Rodas fueron á sondar por donde les había mandado el dicho Capitán General, como dicho tiene, é después que vinieron de haber sondado dijeron que había lugar para pasar carracas, cuanto más aquellas naos, é que le dijeron que estaba hondo, é que no ha memoria este testigo de la hondura que dijeron al dicho Capitán que había, mas de lo que dicho tiene en esta pregunta.

12.—A la doce preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido como esta pregunta lo dice y estaba dentro en la dicha nao este testigo, é se hubo de ahogar por haber la dicha nao dado en un bajo; é que esta es la verdad.

13.—A la trece preguntas dijo que este testigo sabe é vido que se sacó de la dicha nao capitana perdida más de cuarenta botas de vino, que no ha memoria que tantas fueron más de cuarenta, é mucho bizcocho, que no ha memoria qué tanto, é toda la jarcia é velas de la dicha nao, é cables de ella, é otras cosas que no ha memoria este testigo.

14.—A la catorce preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que pasó lo susodicho, é vido hacer la dicha galleota, é se hizo.

15.—A la quince preguntas dijo que este testigo sabe é vido que la dicha galleota se acabó, pero que no ha memoria en que tanto tiempo.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta

como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido, así como lo dice esta pregunta, é que este testigo estuvo malo.

17.—A la diez é siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo después de varada la dicha gallota, el dicho capitán Sebastián Caboto se despachó é fué al dicho Río del Paraná con toda cuanta diligencia pudo é llevó consigo al dicho Enrique Montes é Melchor Ramírez, é que este testigo iba con ellos en la dicha armada é lo vido todo, como dicho tiene.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que este testigo vido que toda la mayor parte de la gente de la armada del dicho Sebastián Caboto se embarcó doliente, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dejó en la isla de Santa Catalina al dicho capitán Francisco de Rojas é á Miguel de Rodas é á Martín Méndez, é que este testigo oyó decir entonces cómo el dicho Capitán los dejaba allí por cierto juramento que habían hecho los sobredichos é otras personas con ellos, que no ha memoria este testigo á quien le dijeron, mas de ayudar unos á otros, pero que no sabe este testigo si era contra el dicho Sebastián Caboto ó contra quién eran; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é que habían hecho el dicho juramento en el monesterio de Sant Pablo desta cibdad de Sevilla.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dejó á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina, como dicho tiene, é les dejó dos botas de vino é cierto bizcocho é toda su ropa é resgate é cierta pólvora de lombardas, que no sabe este testigo en qué cantidad fué esto, mas de vello dar á los susodichos, é que no ha memoria este testigo qué cosas les dejó el dicho Capitán, mas de las susodichas.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe este testigo cómo después que dejó á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez en la dicha isla, como dicho tiene, dijo el dicho Capitán á toda la gente que estaba en la dicha nao capitana que los dejaba allí hasta en tanto que volviese á Castilla, é que entonces los llevaría consigo á Su Majestad; é que esto que lo sabe porque este testigo estaba en la dicha nao, como dicho tiene, é se lo oyó decir al dicho Capitán General muchas veces, é así lo decía públicamente, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que este testigo oyó decir á Enrique Montes cómo él había ido de parte del dicho capitán Sebastián Caboto á un mayoral de la dicha tierra que se decía Topavera, que mirase por los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez como si fuese su persona propia del dicho Capitán, porque eran sus parientes, hasta que volviese allí por ellos; é que esto es lo que sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que el dicho Capitán General se partió para el río del Paraná, é que llegado al río de Solís, que los indios llaman Oruay, estando surto el dicho Capitán General en el dicho río con el armada que le había quedado, al tiempo que se hobo de hacer á la vela la nao «Santa María del Espinar», dejó dos anclas por los escobenes por no podellas zarpar, por estar mucha de la gente mala é doliente de la dicha nao; é que lo sabe porque lo vido este testigo así como lo tiene dicho; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo después de llegado el dicho Capitán General al río del Paraná, donde mandó hacer la fortaleza, é que la gente de la dicha armada, estando el tiempo contenido en esta pregunta en sanar é recobrase de la dolencia que tenían, é que en este tiempo este testigo vido cómo el dicho Capitán General pacificó á todos los indios comarcanos é procuró de saber á dónde estaban las minas del oro é plata é riquezas de la dicha tierra, é los trataba muy bien; é questo que dicho tiene lo sabe porque lo vido así, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque este testigo iba en la dicha gallota á lo susodicho.

27.—A la veinte é siete preguntas dijo que la sabe é vido que, llegado el dicho Capitán General á unas casas de indios de la nación de los chandules, que estaban ciento é veinte léguas de do se hizo la fortaleza, vieron muestras de oro é plata é que la dicha plata que era muy fina, é que todos los indios decían que aquel oro é plata que ellos tenían venía del Paraguay; é questo testigo vido todo lo que dicho tiene en esta pregunta.

28.—A la veinte é ocho pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que los dichos indios dijeron lo susodicho al dicho capitán Sebastián Caboto.

29.—A la veinte é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á un Francisco Fernández, que era lengua, y un Enrique Montes asimismo lengua de la dicha armada, hablando con los dichos indios, cómo los indios decían que los viejos é viejas, muchachos iban en ocho ó diez días á las minas dende las casas del Paraguay hasta allá, é traían mucho oro é plata, é que decían que en poco tiempo si fuesen allá traerían la dicha gallota é bergantín cargado dello, é que esto que lo oyó decir muchas veces á los dichos Enrique Montes é Francisco Fernández que lo decían los indios; é questo es lo que sabe.

30.—A la treinta pregunta dijo que sabe é vido este testigo cómo, llegado el dicho Capitán General al dicho río del Paraguay, acordó con los oficiales é maestros de Su Majestad que fuese el bergantín delante á las caserías de los indios por algund bastimento para la gente, y que iban en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Antonio de Montoya é Miguel Rifos con ciertas personas, é que esto lo vido así este testigo.

31.—A la treinta é una preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir al dicho Capitán General, á los dichos tesorero Gonzalo Núñez é Miguel Rifos é al contador Antonio de Montoya que si topasen una generación de indios que se llaman agas, que les hiciesen muy buen tratamiento é hiciesen amistad con ellos é les diesen de lo que llevaban é aguardase allí con ellos donde los hallase el dicho Capitán, porque decían que aquellos tenían muy grand cantidad de oro é plata, é este testigo estaba presente al tiempo quel dicho Capitán General dijo lo susodicho á los dichos oficiales; é questo es lo que sabe desta pregunta.

32.—A la treinta é dos pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán mandó lo contenido en esta pregunta á los dichos Miguel Rifos é Gonzalo Núñez é Antonio de Montoya.

33.—A la treinta é tres preguntas dijo que este testigo vido venir al dicho contador Antonio de Montoya con otras ciertas personas en el dicho bergantín muy mal heridos, y dijeron cómo quedaba el tesorero Gonzalo Núñez é Miguel Rifos y otras quince ó diez é seis personas muertos en las casas de los indios chandules porque saltaron en tierra y entraron á comer en sus casas con los indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

34.—A la treinta é cuatro preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe por lo que dicho tiene en la pregunta antes dicha.

35.—A la treinta é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir á Francisco, lengua, que había oído á los indios chandules que había llegado una armada al Río de Solís, y que al Capitán General oyó decir este testigo que aquellos serían portogueses, y que entró el dicho Capitán en consulta con los oficiales de Su Majestad, é que acordaron que era muy bien ir á poner cobro en la fortaleza é naos, temiendo que eran portogueses; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo así lo vido y vido la dicha armada del dicho Diego García de Moger, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Capitán General despachó los hombres contenidos en esta pregunta, por la tierra adentro, para que fuesen á saber las minas del oro é plata, é que iban repartidos por tres partes: los unos por los quirandíes, é los otros por los curacuraes é los otros por el río del Curacuraz, é que esto es lo que sabe desta pregunta.

38.—A las treinta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en uno de los dichos bergantines del dicho capitán Sebastián Caboto.

39.—A la treinta é nueve pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque á este testigo le dijo el dicho esclavo, que ha nombre Luis, la dicha traición que tenían ordenada los dichos indios, y que este testigo lo fué á decir al Capitán General, é que el dicho Capitán lo dijo al capitán Diego García é á la otra gente de la dicha armada.

40.—A la cuarenta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque, yendo el contador Montoya y el tesorero Juan de Junco á las naos, hallaron en el camino tres cristianos muertos, y enviaron á decir al Capitán General cómo habían hallado aquellos tres cristianos muertos en el camino, é que los habían muerto los indios; é que por esto lo sabe, etc.

41.—A la cuarenta é una pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo estuvo presente al tiempo que vino el dicho capitán César é la otra gente de la tierra adentro, é decían que había tanta riqueza, que era maravilla, de oro é plata é piedras preciosas é otras cosas; é que este testigo vido entrar en consulta al dicho Capitán General é al dicho Diego García é oficiales de Su Majestad

para proveer de ir á las minas; pero que este testigo no sabe lo que se proveyeron, mas de vellos entrar en consulta; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo fué con ellos á las dichas naos.

43.—A las cuarenta é tres preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido así este testigo como lo dice esta pregunta.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque, estando este testigo en las dichas naos con los dichos capitanes, vido venir este testigo á los contenidos en esta pregunta, huyendo á las naos, é dijeron cómo quedaban treinta personas cerca de la fortaleza dentro de los bergantines, medio ahogados, porque estaban medio anegados los bergantines; é por esto que dicho tiene lo sabe, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en uno de dichos bergantines con el dicho Capitán, é lo vido, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas dijo que este testigo sabe cómo el dicho Capitán General envió á la dicha fortaleza é trajeron los dos pasamuros é ciertos versos que hallaron en la dicha fortaleza, que no ha memoria qué tantos, é los trujeron á los dichos bergantines, é que este testigo vido todo esto que dicho tiene é se halló presente á ello.

47.—A las cuarenta é siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo se halló presente á ello é lo vido como lo dice esta pregunta.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el capitán Caro y el tesorero Juan de Junco y el tesorero Santa Cruz vinieron á decir al Capitán General que quemase la nao «Trenidad» é se entrasen en la nao «Santa María» é se partiesen luego del Río Sant Salvador, porque de otra manera recibirían mucho daño, y luego el Capitán General mandó llamar toda la gente é acordaron que se viniesen á Castilla, y el Capitán General mandó despachar un bergantín á hacer carne para la gente para el camino y grasa para la pez, y el bergantín fué y vino muy presto con recaudo de grasa para la pez é alguna carne, é que esto que lo sabe porque lo vido é estuvo presente á ello; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido este testigo como lo dice esta pregunta.

50.—A las cincuenta preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo se halló presente á todo lo que dice esta pregunta, é lo vido como lo dice esta pregunta, é vido al dicho Antón de Grajeda muerto, é que lo mataron los indios en el dicho combate, é vido heridos á otra mucha gente de la dicha armada en el dicho combate de los dichos indios; é que esta es la verdad.

51.—A la cincuenta é una pregunta dijo que sabe é es verdad que por cabsa de la grandísima hambre que tenía la gente de la dicha armada, no podían esperar

en el puerto de Sant Salvador, donde estaban, é aunque quisieran esperar, non pudieron por cabsa que se morían de hambre toda la gente de la dicha armada, é de allí se partieron para la isla de los Lobos, donde eran idos los dichos bergantines, é que lo sabe porque este testigo se halló presente á todo esto é lo vido, como dicho tiene, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada, é iban cerca de tierra, como esta pregunta lo dice, y que no podían pasar los bergantines sin que los viesen, ó la gente de los dichos bergantines á las dichas naos de la dicha armada é que esta es la verdad, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas dijo que sabe é es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido é iba este testigo en una de las dichas dos naos de la dicha armada, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas dijo que sabe é es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque vido los dichos fumos de una parte é de otra por aquella tierra; é que esta es la verdad, etc.

55.—A la cincuenta é cinco pregunta dijo que sabe que, yendo la dicha armada á la isla de los Lobos, en el paraje de la tierra de los beguacharrúas, vinieron á las naos dos canoas de indios de la dicha nación y entraron en la nao «Santa María del Espinar», donde estaba el Capitán, y el Capitán les preguntó por una lengua indio que era de la dicha nación que traía el dicho Capitán en la dicha nao, por los bergantines si los habían visto; y ellos dijeron al dicho Capitán que nó, é que esto que lo sabe porque lo vido y estuvo presente al tiempo que el dicho Capitán hizo la dicha pregunta á los indios; é questa es la verdad, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido así este testigo, é iba en una de las dichas naos; é que esta es la verdad, etc.

57.—A la cincuenta é siete preguntas dijo que sabe este testigo que desde que el Capitán General partió de la isla de los Lobos venían enderezados á la Isla de Santa Catalina, é allí trujeron su derrota á donde el dicho Capitán había dejado á Francisco de Rojas é á Miguel de Rodas é Martín Méndez, é que llegados á la dicha isla, vido este testigo cómo el dicho Capitán General preguntó si estaban allí los susodichos, é le dijeron que nó, é que lo sabe porque lo vido así como tiene dicho; é que lo demás que no lo sabe.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Durango, é Pacheco, negro, dijeron lo contenido en la dicha pregunta al Capitán; é que esta es la verdad.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas dijo que este testigo, estando en la Isla de Santa Catalina, oyó decir á algunas personas de la armada de Diego García, que estaba en la dicha isla, cómo decían los indios de la dicha isla, é Pacheco, negro, cómo el dicho Francisco de Rojas se había ido al puerto de Sant Viceinte en un bergantín del capitán Diego García, é que después que vinieron al puerto de Sant Viceinte, vido este testigo en el dicho puerto al dicho Francisco Rojas; é que esta es la verdad.

60.—A la sesenta preguntas dijo que este testigo oyó decir en la dicha isla de Santa Catalina cómo el dicho Sebastián Caboto había preguntado al capitán Diego García si había visto dos bergantines suyos que había enviado á la Isla de los Lobos por carne, é que el dicho Diego García le dijo que no los había visto, salvo que había visto en la isla de Martín García unos pedazos de vela, é poleas é remos; é que esto es lo que sabe.

61.—A la sesenta é una preguntas dijo que este testigo vido partir de la dicha isla de Santa Catalina al dicho capitán Diego García, é no quiso esperar al dicho capitán Sebastián Caboto; é que esta es la verdad.

62.—A la sesenta é dos preguntas dijo este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vino en la dicha armada al dicho puerto de Sant Viceinte, é vido cómo el dicho Sebastián Caboto envió á decir al dicho Francisco de Rojas, donde estaba, con Juan de Junco é Alonso de Santa Cruz, tesoreros del armada, que viniese á la dicha nao donde él estaba, para traello á España, que viniese en seguro, que no le haría mal ninguno, é qué, temiéndose, no quiso venir, é que después le envió el dicho Capitán una cédula de seguro firmada de su nombre, é que, con todo esto, no quiso venir é se quedó en la dicha tierra; é que esto es la verdad.

63.—A la sesenta é tres preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho tesorero Juan de Junco cómo le había dicho el dicho Francisco de Rojas que dijese al dicho capitán Sebastián Caboto lo contenido en esta pregunta, é que asimismo lo oyó decir á otras personas de la dicha armada del dicho Sebastián Caboto que iban é venían á tierra; é que esta es la verdad.

64.—A la sesenta é cuatro preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Juan de Junco pidió el dicho salvoconduto, en nombre del dicho Francisco de Rojas, al dicho Sebastián Caboto, é asimismo al tiempo que el dicho Capitán se lo dió; é asimismo vido venir al dicho Juan de Junco con la respuesta al dicho Capitán, del dicho Francisco de Rojas, é que le envió á decir que no quería venir, ni lo conocía; é que esta es la verdad.

65.—A la sesenta é cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir á Antón Ponce, escribano de la dicha armada, cómo había dicho Juan de Junco al capitán Francisco de Rojas que hacía mal de no ir á ver al capitán Sebastián Caboto con aquel seguro, é que el capitán Rojas le respondió que, aunque le había enviado aquel seguro, todavía se temía dél, é que el tesorero Juan de Junco había respondido que aunque el capitán Sebastián Caboto lo quisiese enojar, que ellos no lo consentirían que le hiciese ningund mal, por lo que el dicho Capitán les había prometido, é que el capitán Rojas le respondió: «bien sabéis que en tiempo que eramos todos vivos y estábamos buenos, me prendieron en la Isla de Santa Catalina, y bien se os acuerda que todos habíamos hecho juramento en el monesterio de Sant Pablo, en Sevilla, en la capilla de Nuestra Señora, en un ara consagrada, de favorecernos los unos á los otros, é que si el Capitán prendiese á cualquier de nosotros, que nosotros lo sacásemos é muriésemos todos por ello, é que entonces, cuando me prendieron, nunca me sacastes ni librastes; agora que sois dos no más, mal podréis estorbar al Capitán no faga ende lo que quisiese;» é que por esto que no quería ir á donde estaba el dicho Capitán; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

66.—A las sesenta y seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregun-

ta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán dió el dicho mandamiento al dicho Antón Ponce, escribano, para el dicho Francisco de Rojas; é que después de notificado el dicho mandamiento al dicho Francisco de Rojas, le vido venir al dicho Antón Ponce con la respuesta que en esta pregunta se contiene, al dicho capitán Sebastián Caboto; é que esta es la verdad, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas dijo que sabe é vido que es verdad que el dicho capitán Sebastián Caboto azotó y ahorcó á los contenidos en esta pregunta, é que los que ahorcó, los ahorcó porque el uno dellos, que se decía Martín Vizcaíno, que ahorcó primero, lo ahorcó porque alborotaba los indios é porque hurtó una canoa é se iba huyendo en ella á los indios timbús, que eran enemigos del dicho Capitán; é los indios chandules vinieron á quejarse al Capitán muy enojados, que por qué consentía que su gente los tratase muy mal, é que viendo el Capitán el escándalo, los apaciguó lo mejor que pudo, é les dijo por la lengua que él lo castigaría y enviaría por él luego, y que así lo hizo, que envió por él, y entró en consulta el dicho Capitán con los oficiales de Su Majestad sobre ello, y lo sentenciaron sobre ello á ahorcar, é lo ahorcaron; é que el otro, que asimismo ahorcó, que se llamaba Francisco, qué era criado del contador Montoya, andaba amotinando la gente del armada é tenía embabucados cerca de treinta presonas de la dicha armada para irse con ellos á donde se le antojase, y que hizo el dicho Capitán proceso contra él é lo mandó ahorcar; é que esto es lo que sabe, porque lo vido así; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

68.—A las sesenta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido así como lo dice esta pregunta é se halló presente á ello; é que esta es la verdad para el juramento que fizo, en que se afirma, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Morales.*

Testigo.—Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María del Espinar», que agora vino del Río de Solís del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado para la dicha información, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que sabe que estando en la isla de La Palma, que es en las islas de Canaria, el dicho Sebastián Caboto dió la derrota á los capitanes é maestros é pilotos del armada que á su cargo tenía por Su Majestad, é que les dijo que, si caso fuese que algund temporal les sobreviniese, que las naos se hobieren de apartar unas de otras, que fuesen á Cabo Verde á esperar las unas á las otras, é que este testigo era entonces contra maestre de la nao capitana de la dicha armada, á que lo oyó decir este testigo á el dicho Sebastián Caboto que lo dijo á los dichos capitanes é maestros é pilotos de la dicha armada; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é nueve ó treinta años, é que no es pariente ni compadre del dicho Sebastián Caboto, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en esta cabsa, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada é sabe las cosas de la mar, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido como se contiene en esta pregunta é estuvo presente á ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque así lo vido este testigo, como lo dice esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe é vido este testigo que durante los dichos tres meses que el tiempo fué contrario al dicho Capitán General, el dicho Capitán General mandó hacer el batel de la nao capitana todo de nuevo, porque el que traía era todo roto é podrido, é asimismo hizo el esquifel de la dicha nao capitana é mandó adobar cuatro ó cinco anclas, que no ha memoria bien este testigo cuántas fueron; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque así lo vido este testigo como lo dice esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque así lo vido este testigo, como lo dice esta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido venir los dichos dos cristianos Enrique Montes é Melchor Ramírez en el dicho puerto de los Patos al dicho Capitán General, é hablaron con él, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez dijeron al dicho Sebastián Caboto que en el río del Paraná cargarían las naos de oro é plata é que ellos irían en persona con ellos, con sus hijos é casas, é que este testigo se lo oyó decir á los susodichos al tiempo que lo dijeron al dicho Capitán, pero que no vido las muestras del dicho oro é plata este testigo, etc.

10.—A las diez preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho capitán mandó lo contenido en esta pregunta á los dichos Antón de Grajeda é Miguel de Rodas, etc.

11.—A las once preguntas dijo que sabe é vido este testigo cómo los dichos Antón de Grajeda é el piloto Miguel de Rodas fueron á sondar el dicho río, é que después de vueltos, dijeron al Capitán General que había lugar para pasar carracas, cuanto más para las naos, é que habían sondado por todo é que habían hallado en lo más bajo de la dicha canal cuatro ó cinco ó seis brazas; é que esto es lo que sabe, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido este testigo é estuvo presente al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo vido que salvaron de la dicha nao capitana perdida ciertas botas de vino é cierto bizcocho é todas las velas é cables é otras muchas cosas de la dicha nao, é que oyó decir entonces que las botas de vino que se salvaron eran cuarenta y ocho botas, é que oyó decir asimismo que el dicho bizcocho que había quedado eran ciento é cincuenta quintales; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido la dicha gallota, é se hizo para lo susodicho, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que este testigo no sabe en cuántos días se acabó la dicha gallota.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido lo contenido en la dicha pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha gallota al dicho Río del Paraná, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que este testigo sabe é vido que toda la más de la gente de la dicha armada se embarcó doliente, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán general Sebastián Caboto dejó en la dicha isla, que ha nombre Santa Catalina, á los dichos Francisco de Rojas, capitán que era de la nao «Trenidad», é á Miguel de Rodas, piloto, é á Martín Méndez; pero que no sabe este testigo por qué los dejó, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho Capitán General cómo el dicho Jácome Griego, marinero de la dicha nao capitana, que estando un día comiendo el dicho Capitán General, le arrojó dende la dicha nao una polea, é que asimismo lo oyó decir á otras presonas de la dicha nao, é que decían que la había arrojado para matar al dicho Capitán General, pero que no le había dado con ella; é que lo demás no lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Capitán General dejó á los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez é Francisco de Rojas en la dicha isla de Santa Catalina, como dicho tiene, é que les dejó cierto vino é bizcocho, que no tiene memoria qué tanto era, é que este testigo oyó decir después á la gente cómo les había dejado toda su ropa é rescates é cierta pólvora; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho Capitán General cómo había dicho á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas que los dejaba en la dicha isla fasta que él volviese por allí á España, é que los llevaría á España; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho capitán general Sebastián Caboto cómo había dejado encomendados en la dicha isla á los mayoresales de aquella tierra á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, diciendo que eran sus parientes, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que este testigo oyó decir á Francisco del Barrio, maestre de la nao «Santa María del Espinar», cómo al tiempo que el dicho capitán se hizo á la vela para el Río de Solís, por cabsa de estar mala la gente de la dicha nao «Santa María del Espinar» no pudieron sacar las anclas é las dejaron por los escobenes; é que esto es lo que sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque así lo vido este testigo como lo dice esta pregunta.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta

como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha gallota para las dichas minas, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha gallota, como dicho tiene, é vido las dichas muestras del dicho oro é plata, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estuvo presente al tiempo que los dichos indios dijeron lo contenido en esta pregunta al dicho Capitán General, é al tiempo que el dicho Capitán General hizo lo contenido en esta pregunta, porque este testigo iba en la dicha armada con el dicho Capitán, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que los dichos indios dijeron lo contenido en esta pregunta al dicho Sebastián Caboto, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que este testigo sabe que, llegado el dicho Capitán General al dicho Río del Paraguay, envió al dicho bergantín delante para proveer de bastimentos á la gente de la dicha armada, é que iban en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya é Miguel Rifos con veinte é cinco personas, y esto que lo sabe porque este testigo les vido ir en el dicho bergantín á lo susodicho; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán General dijo lo contenido en esta pregunta al dicho tesorero Gonzalo Núñez é al contador Miguel Rifos, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán dijo á los contenidos en esta pregunta lo contenido en ella, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á las presonas de la dicha armada que trujeron el dicho bergantín adonde estaba el dicho Sebastián Caboto; é que esto es lo que sabe.

34.—A las treinta é cuatro preguntas dijo que este testigo vido venir el dicho bergantín con obra de doce personas en él adonde estaba la dicha gallota, é que venían los más dellos flechados é heridos; é que esta es la verdad, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba con el dicho Sebastián Caboto donde estaba la dicha gallota, é volvió con él adonde estaba la dicha armada, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Capitán General en el dicho Río de Solis halló una armada que había ido de Castilla, en que iba por capitán della Diego García de Moger; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dió licencia á obra de quince presonas para que fuesen por la tierra adentro á descubrir el oro é plata que

hay en la dicha tierra é otras riquezas que hallasen; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

37.—A las treinta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba con el dicho Sebastián Caboto á las dichas minas en el bergantín donde él iba, é llevaba en su compañía el armada del dicho Diego García, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo después de llegado el dicho Capitán General á unas casas de indios chandules, que tenían por amigos, para tomar bastimentos, las cuales estaban veinte leguas adelante la boca del Río del Paraguay, un esclavo del dicho Capitán General, indio que ha nombre Luis, dijo al dicho Capitán que los indios comarcanos tenían ordenada una traición de ir á la fortaleza é naos, é habían ordenado con los que el Capitán General fué á tomar bastimentos que matasen al dicho capitán general Sebastián Caboto y que ellos harían lo mismo con los de la fortaleza é naos, é que desde esto oyó el dicho Capitán General y toda la gente que en su compañía estaba la noche luego siguiente que el Capitán General llegó á las casas, é que á esta cabsa se volvió el dicho Capitán General y el dicho Diego García con él á poner cobro en las naos é fortaleza, é que este testigo lo oyó decir lo susodicho al dicho indio Luis, esclavo del dicho Capitán; é que esta es la verdad, etc.

40.—A la cuarenta pregunta dijo que este testigo sabe é vido cómo después que el dicho Capitán General fué llegado á la fortaleza halló los indios alzados, é que este testigo oyó decir cómo habían muerto los indios á tres cristianos, é que este testigo vido partir á los dichos indios de la fortaleza hacia las naos; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

41.—A la cuarenta é una pregunta dijo que este testigo sabe que después de llegado el Capitán General á la fortaleza, y el capitán Diego García, dentro de ciertos días que hobieron llegado á la fortaleza, vido este testigo venir al capitán César con siete ó seis personas de las que el Capitán General había dado licencia que fuesen á descubrir las minas é otras riquezas de la tierra adentro, todos ellos dijeron que habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas, é que de que esto supieron el capitán Sebastián Caboto y el capitán Diego García y los otros capitanes y oficiales de Su Majestad, acordaron de hacer una entrada á las dichas minas por la tierra adentro é dejar las naos é fortaleza á buen recabdo, é que este testigo vido todo lo susodicho al tiempo que vino el dicho Francisco César é las dichas seis ó siete presonas, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo fué con el dicho capitán Sebastián Caboto á lo susodicho, etc.

43.—A la cuarenta é tres pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo lo vido todo como lo dice esta pregunta, etc.

44.—A la cuarenta é cuatro pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido venir á los dichos capitán Grigorio Caro y el tesorero Alonso de Santa Cruz, con obra de cincuenta personas, en un bergantín, huyendo de los indios chandules, que habían entrado por fuerza en la fortaleza, é la quemaron, é que se había ahogado toda la otra gente que estaba en la fortaleza en los berganti-

nes de los que quedaron, é que cuando éstos vinieron estaba el dicho Capitán General y el capitán Diego García en las naos; é que esto es lo que sabe de esta pregunta, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este dicho testigo fué á dicha fortaleza con el dicho capitán Sebastián Caboto, é lo vido todo como esta pregunta lo dice, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto halló en la dicha fortaleza los dichos dos pasamuros é ciertos versos, que no ha memoria qué tantos, é lo mandó traer todo en los bergantines, é que se volvió á las naos con el capitán Diego García, é que lo sabe porque este testigo fué con el dicho Capitán á la dicha fortaleza, etc.

47.—A las cuarenta é siete pregunta dijo que este testigo vido que el dicho capitán Diego García, llegado á las naos, se partió é no esperó al dicho Sebastián Caboto, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir cómo el dicho capitán Caro y el tesorero Juan de Junco y el tesorero Santa Cruz habían ido á decir al Capitán General que se partiese de allí con la nao «Santa María del Espino» é quemase la nao «Trenidad», porque si allí estaban, que los indios los matarían á todos, é que, visto esto, el Capitán General tomó el parecer de todos para que se partiesen lo más presto que pudiesen, é esto que lo oyó decir al dicho capitán Caro é al dicho Capitán General; é que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto envió un bergatín á la isla de los Lobos á hacer carne para la gente é aceite para la pez, é que el dicho bergatín fué é vino en veinte días é trujo recabdo de lo por que iba, é que este testigo lo vido el dicho bergatín con la dicha gente ir é venir en el dicho tiempo; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo vido hacer la consulta sobrello á los oficiales de Su Majestad con el dicho Sebastián Caboto, é ir los dicho bergantines á hacer el dicho carnaje para la gente, por cabsa de la hambre que tenían; é que esta es la verdad, etc.

50.—A la cincuenta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después de partidos los dichos bergantines, el Capitán General les esperó ciertos días, que no ha memoria cuantos, é vinieron ciertos indios en canoas é otros por tierra é dieron combate á las naos é mataron al dicho capitán Antón de Grajeda, maestre que fué de la nao capitana, é á un calafate, é firieron mucha gente; é por causa desto, el capitán Sebastián Caboto se fué al puerto do primero estaban, é que allí el dicho capitán esperó los dichos bergantines, obra de seis ó siete días, é que en todo aquel tiempo no vinieron los dichos bergantines; é que esto es lo que sabe, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas dijo que este testigo sabe é vido que por cabsa de la hambre que tenía la gente, no esperaron á donde estaban, é se partieron é se fueron hacia la isla de los Lobos, á donde eran idos los dichos bergantines, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas dijo que este testigo sabe é vido que las dichas naos siempre iban cerca de tierra, é que los bergantines no podían pasar sin que los vieran, yendo, como iban, las dichas naos cerca de tierra; é que esta es la verdad, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Capitán General llegó á la dicha isla de los Lobos é no halló los bergantines; é que esta es la verdad, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la nao «Santa María» é vía hacer los dichos fumos de una parte é de otra por toda la tierra, é que la lengua que llevaban decía que hacían aquellos humos los indios, porque cuando hacen llamamiento para la guerra, lo hacen de aquella manera, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha nao «Santa María» é vido los dichos indios contenidos en esta pregunta, é cómo el dicho capitán Sebastián Caboto les preguntó por los bergantines é le dijeron que no los habían visto; é que este testigo estuvo presente á todo esto, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha nao «Santa María del Espinar» é lo vido, é que este testigo tiene noticia de las cosas de la mar por haber navegado muchas veces, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Capitán General llegó á la isla de Santa Catalina, donde había dejado á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que este testigo oyó decir al dicho Capitán que iba por ellos para los traer á España, etc.

58.—A la cincuenta é ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Durango é al dicho Pacheco; é que esto es lo que sabe, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de las de Diego García cómo el dicho Francisco de Rojas se había partido de la dicha isla de Santa Catalina al puerto de Sant Viceinte en un bergantín del dicho Diego García; é que esto es lo que sabe, etc.

60.—A la sesenta pregunta dijo que este testigo oyó decir al dicho Diego García cómo el dicho Sebastián Caboto le preguntó por los dichos bergantines que envió por carne á la isla de los Lobos, é que le había dicho que no los había visto ni rastro dellos, mas de haber hallado las poleas é remos é pedazos de velas en el Río de Solís; é que esto es lo que sabe.

61.—A la sesenta é una pregunta dijo que este testigo vido partir al dicho Diego García de la dicha isla de Santa Catalina, é que no esperó al dicho Sebastián Caboto.

62.—A la sesenta é dos pregunta dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Sebastián Caboto fué al puerto de Sant Vicente, é que oyó decir que iba por el dicho Francisco de Rojas, para traerlo á Su Majestad; é que esta es la verdad, etc.

63.—A la sesenta é tres pregunta dijo que á este testigo le dijo el dicho Juan de Junco cómo le había dicho el dicho Francisco de Rojas que no quería ir á hablar al dicho capitán Sebastián Caboto, porque algunas personas de la armada de Diego García le habían dicho que lo prendería y lo mataría; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas dijo que á este testigo le dijo el dicho capitán Sebastián Caboto cómo había enviado al dicho Francisco de Rojas un salvoconduto para que viniese con él seguro, é que el dicho Francisco de Rojas no quiso venir; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

65.—A la sesenta é cinco pregunta dijo que este testigo oyó decir al dicho Capitán General é á otra presona, en el dicho puerto de Sant Viceinte, que no ha memoria como se llama, cómo el dicho tesorero Juan de Junco había ido á decir al dicho Francisco de Rojas que hacía mal en no querer ir á donde estaba el dicho Sebastián Caboto, é que á este testigo le dijo el dicho Juan de Junco que el dicho capitán Caboto tenía buena voluntad al dicho Francisco de Rojas, é que le dijo que el dicho Capitán le prometía de mirar por él é no hacelle cosa ninguna, por lo que había prometido al dicho Juan de Junco; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é que no había querido ir donde el dicho Capitán estaba, etc.

66.—A la sesenta é seis pregunta dijo que este testigo oyó decir al dicho capitán general Sebastián Caboto cómo había enviado á llamar al dicho Francisco de Rojas para traello á España, é que el dicho Francisco de Rojas no quiso; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

67.—A la sesenta é siete pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el Capitán General mandó ahorcar á un vizcaíno, que no ha memoria su nombre, porque hurtó una canoa á un indío é se iba huyendo con ella por el río arriba hacia los indios enemigos del dicho Capitán, é que envió tras dél é lo mandó ahorcar; é que el otro, que no ha memoria cómo se llama, lo mandó ahorcar porque alborotaba á la gente de la dicha armada é tenía fecho concierto con treinta presonas de la dicha armada para se ir huyendo á los indios por la tierra adentro, é que por esto lo mandó ahorcar el dicho Capitán desde lo supo; é que este testigo sabe que siempre el dicho Capitán tuvo la dicha armada en paz é no tuvieron alborotos unos con otros; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

68.—A la sesenta é ocho pregunta dijo que este testigo sabe é vido que los que el dicho Capitán mandó azotar, fué algunos por ladrones é otros porque no guardaban lo que mandaba el dicho Capitán General; é que esta es la verdad para el juramento que fizo, en que se afirma, é firmólo de su nombre, etc.—*Nicolao de Nápoles*.

Nicolao de Venecia, testigo, marinero de la nao capitana que fué en la armada de Sebastián Caboto, estante en esta ciudad, en la Carretería, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conosce al dicho Sebastián Caboto, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que sabe é vido cómo el día que el dicho capitán Sebastián Caboto quiso salir de la dicha isla de la Palma, que es en las islas de Canaria, á la salida del dicho puerto dijo á los capitanes é maestros é pilotos de la dicha armada que tenía á cargo de Su Majestad, que si caso fuese que algund temporal les sobreviniese, de que las dichas naos se hobiesen de apartar las unas de las otras, que fuesen á Cabo Verde, é que allí esperasen un mes ó algo más, é que si en aquel tiempo no viniesen las otras, que las que allí aportasen que siguiesen su viaje á donde Su Majestad lo mandaba, é que este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto dijo lo susodicho que dicho tiene en esta pregunta; é que esta es la verdad, etc.

De las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre del dicho Sebastián Caboto, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese, é que ayude Dios á la verdad.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que por cabsa del tiempo que el dicho Sebastián Caboto tuvo é ser el viento escaso, le fué forzado de ir á la costa del Brasil, é que lo sabe este testigo porque iba en la dicha armada é fué á la dicha costa del Brasil en ella; é questo es lo que sabe é la verdad.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después de surto sobre la dicha costa del Brasil, el dicho Capitán General se hizo á la vela para seguir su viaje, é que por cabsa del viento contrario que tuvieron, que daba el viento en proa, no pudo doblar el cabo de Sant Agustín por cabsa del viento contrario que hacía; é que por cabsa de tener el dicho viento por proa, le fué forzado de volver á surgir sobre la dicha costa del Brasil, en un lugar que se dice Pernambuco, adonde el Rey de Portugal tiene una casa fuerte con un fator é otras personas con él que guardan la dicha fortaleza; é que esto que lo sabe porque este testigo lo vido, como dicho tiene, é iba en la dicha armada.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que tres meses é más tiempo nunca hizo sino sueste é susueste é lesueste, por el cual tiempo que así hacía no pudo salir del dicho puerto de Pernambuco para seguir su viaje la dicha armada del dicho Sebastián Caboto.

28.—A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que durante el dicho tiempo que dicho tiene que estuvieron surtos por cabsa del tiempo contrario, el dicho Capitán General mandó hacer el batel de la nao capitana todo de nuevo, porque el que traían era todo podrido é no estaba para poderse servir con él la dicha nao, é que hizo asimismo el esquifel de la nao capitana é mandó adobar cinco anclas que estaban quebradas; é que este testigo vido é estuvo presente á todo esto que dicho tiene en esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe é es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido como lo dice esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe é es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido é iba en la dicha armada.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido venir á bordo de la dicha nao, en el dicho puerto de Los Patos, á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estuvo presente al tiempo que los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez trujeron las dichas muestras del dicho oro é plata al dicho Capitán é le dijeron lo susodicho, é que aún le dijeron que las naos que traían eran pequeñas para segunda cantidad de oro é plata que había que llevar; é que esta es la verdad.

10.—A las diez preguntas dijo que este testigo sabe é vido que estando el dicho capitán surto entre tres islas, mandó al dicho Antón de Grajeda, maestre de la nao capitana, é al piloto Miguel de Rodas que fuesen á sondar entre la isla que el Ca-

pitán General puso Santa Catalina, é la tierra firme, para que viesen si había lugar para llevar las naos allá para que estuviesen cerca de la madera, porque el Capitán General quería mandar hacer otro batel para la nao capitana; é que este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho Capitán General mandó lo que dicho tiene en esta pregunta á los dichos Antón de Grajeda é Miguel de Rodas, etc.

11.—A las once preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque este testigo estuvo presente al tiempo que fueron á sondar el dicho río los susodichos, é al tiempo que dijeron lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Sebastián Caboto; é que esta es la verdad, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dijo al dicho piloto Miguel de Rodas, llegado á la boca del dicho río, que surguese, que era el viento contrario é mucha la corriente, é que se temía que por cabsa desto daría la dicha nao capitana en unos peñascos que allí estaban; que sondease sobrellos bien é lo mirase; é que asimismo se lo dijo juntamente con el dicho capitán Sebastián Caboto el dicho Antón de Grajeda, é que les dijo que no recelacen de cosa ninguna, que había lugar para pasar carracas cuanto más naos por allí, é les dijo que anduviesen, que era aquello como la mar de España; é que estando en estas pláticas, la dicha nao capitana dió en tierra, por donde le pareció á este testigo que no había sondado como tenía dicho; é que esta es la verdad.

13.—A las trece preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido é ayudó á sacar de la dicha nao capitana perdida cuarenta y ocho botas de vino é cierto bizcocho, que no ha memoria este testigo qué cantidad era dello, é todas las velas é cables de la dicha nao, é otras cosas de la dicha nao que no ha memoria este testigo; é que esto es lo que sabe desta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido hacer la dicha gallota para lo susodicho, é la ayudó á hacer este testigo, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que no ha memoria en qué tantos días se acabó la dicha gallota de toda obra de carpintería, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido lo contenido en esta pregunta é estuvo enfermo en la dicha armada este testigo entonces; é que esta es la verdad, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que este testigo sabe que, varada la dicha gallota é echada al agua, el Capitán General se partió con toda la diligencia que pudo, é se partió para el río del Paraná, é llevaba en su compañía á los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é fué con el dicho Capitán en la dicha armada, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que este testigo sabe é vido que toda la más de la gente de la dicha armada se embarcó doliente para el dicho río del Paraná, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán general Sebastián Caboto dejó en la isla de Santa Catalina á los dichos Francisco de Rojas, capitán que era de la nao «Treni-

dad», é á Miguel de Rodas, piloto, é á Martín Méndez, pero que no sabe la cabsa porque los dejó; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que sabe é es la verdad que el dicho capitán general Sebastián Caboto dejó al dicho Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez en la dicha isla de Santa Catalina, como dicho tiene en la diez é nueve preguntas, é que este testigo les vido dejar dos botas de vino é cierto bizcocho, que no ha memoria qué cantidad era, é todas sus ropas é rescates é cierta pólvora de lombardas; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

22.—A la veinte é dos pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo estuvo presente é vido cuando el dicho capitán Sabastián Caboto envió á decir con el alguacil mayor de la dicha armada, que no ha memoria cómo se llama, é Miguel Rifos á los dichos Francisco de Rojas é Miguel Rodas é Martín Méndez que no se diesen pena porque los dejase allí, que dende á un año vernía por allí por ellos é los llevarían á España á Su Majestad; é que este testigo vido cómo los dichos alguacil mayor de la dicha armada é Miguel Rifos fueron á decir lo susodicho á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez; é que esto es lo que sabe, é la verdad.

23.—A la veinte é tres preguntas dijo que este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho Sebastián Caboto dejó encomendados á Topavera, mayoral de aquella isla Santa Catalina, á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez, diciéndole que eran sus parientes; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

24.—Á la veinte é cuatro preguntas dijo que este testigo sabe é vido que después de lo susodicho que dicho tiene, el dicho Capitán General se partió para el Río de Parraná, é que llegado al Río de Solís, que los indios llaman Uruay, y estando surto el dicho Capitán General con el armada que le había quedado, al tiempo que se hobo de hacer á la vela la nao «Santa María del Espinar», dejó dos anclas por los escobenes, por estar la gente toda doliente la más della, que no pudieron zarpar las dichas anclas, é que este testigo lo vido dende la gallota que estaba junto con la nao; é questo es lo que sabe desta pregunta porque lo vido, como dicho tiene.

25.—A la veinte y cinco preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que después de llegado el dicho Capitán General al Río del Paraná á donde mandó hacer la fortaleza, que la gente del armada estuvo obra de seis meses en sanar é recobrase de la dolencia que tenían, é que este testigo vía que siempre el dicho Capitán General enviaba á llamar los indios mayores de aquella tierra é se apacifó con ellos é con todos los indios comarcanos, é que este testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán se informaba por la lengua que tenía en la dicha armada de los indios dónde estaban las minas de oro é plata é todas las riquezas que había en aquella tierra, é los trataba muy bien; é que esto es lo que desta pregunta sabe.

26.—A la veinte é seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido que después de apacificada toda la tierra, se partió el dicho Capitán General, con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad, con una gallota de veinte bancos é un bergantín para las minas de oro é plata que hay en aquella tierra comarcana al Río del Paraguay é ciento é treinta personas, é que á este testigo dejaron en la fortaleza con

la otra gente que el dicho Capitán General dejó en guarda de la dicha fortaleza; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

27.—A la veinte é siete pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á algunos de los marineros que fueron con el dicho Capitán General en la dicha gallota é bergantín; é que esto es lo que sabe.

28.—A la veinte é ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir á mucha gente de la que fué con el dicho Capitán General cómo habían dicho los indios al dicho Capitán General que si quería ir por tierra á las dichas minas del Paraguay, que habían de pasar unas marismas ó lagunas que duraban espacio de tres días é que habían de ir fasta la cinta en agua é lodo, é que habían de dormir una noche en la dicha agua ó marisma, por lo cual oyó decir este testigo á los susodichos que el dicho Capitán General acordó, con los capitanes é oficiales de Su Majestad é otras personas, de volver al dicho Río del Paraguay con la dicha gallota é bergantín para ir á las dichas minas del dicho Río, é que así lo había hecho el dicho Capitán; é que esto es lo que sabe, é la verdad.

29.—A las veinte y nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de las que fueron con el dicho Capitán General cómo decían los indios que dentro de ocho ó diez días que fuesen á las minas del dicho río del Paraguay, cargarían la dicha gallota é bergantín del dicho oro é plata; é que esto es lo que desta pregunta sabe.

30.—A la treinta pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de la dicha armada cómo el dicho Capitán, con acuerdo de los oficiales de Su Majestad, enviaron el bergantín delante para proveer de bastimento á la gente que iba, é que iba en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya é Miguel Rifos, é que no ha memoria qué tantas presonas le dijeron que iban en el dicho bergantín, pero que cree este testigo que le dijeron que iban treinta presonas; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de la dicha armada que fueron con el Capitán General, porque este testigo se quedó en la dicha fortaleza, é que por esto no fué con el dicho Capitán.

32.—A las treinta y dos preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas presonas de las que fueron con el dicho Capitán cuando vinieron á la fortaleza, donde quedó este testigo; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas dijo que este testigo oyó decir á algunas presonas de las que fueron con el contador Montoya, cómo un indio mayoral de la tierra convidó á comer á los dichos Antonio de Montoya é Miguel Rifos é Francisco, lengua, con ellos, para que fuesen á comer á su casa con él, é que fueron ciertas presonas, que no ha memoria qué tantas le dijeron que eran, é que mataron los indios á los dichos Gonzalo Núñez é Miguel Rifos é otras diez é seis ó diez é siete presonas de las que fueron con ellos; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á algunas presonas de las que fueron en el dicho bergantín cuando vinieron á la fortaleza donde estaba este testigo; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas dijo que este testigo oyó decir á los que

fueron con el dicho Capitán cómo pasó el alboroto en esta pregunta antes desta contenido, dijeron que habían dicho los indios al dicho Capitán General cómo á donde estaban las naos había venido otra armada de cristianos, é que después que lo supo se partió de donde estaba para las dichas naos é fortaleza, é que este testigo vido venir al dicho Sebastián Caboto con la gente que llevó á la dicha fortaleza é naos donde estaban; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido que desde llegó el dicho Capitán General á las naos halló que era venido al Río de Solís una armada de que iba por capitán general Diego García de Moguer; é que esto es lo que sabe, porque lo vido, como dicho tiene, é lo que sabe desta pregunta, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo mientras el dicho Capitán estuvo ocupado cierto tiempo, que no ha memoria qué tanto, en hacer dos bergantines, dió licencia á ciertas presonas repartidas por tres caminos para que fuesen á descubrir las minas del oro é plata é otras riquezas que hallasen, é que este testigo los vido ir; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é fué en los dichos bergantines, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho esclavo indio, llamado Luis, dijo lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Sebastián Caboto; é que esta es la verdad, etc.

40.—A la cuarenta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que después que llegó el dicho Capitán General á la fortaleza, halló los indios chandules alzados, é que este testigo iba con el dicho Capitán en un bergantín cuando halló los indios alzados, é que este testigo oyó decir entonces cuando hallaron los indios alzados cómo los indios habían muerto tres cristianos, que habían nombre Martín Miño, gentil-hombre de la dicha armada, é Sierra é Francisco Fernández; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que dende á veinte días que el dicho Capitán General hobo llegado á la fortaleza, y el capitán Diego García, vino el capitán Francisco César con siete personas de las que el Capitán General había dado licencia que fuesen á descubrir las minas é riquezas de la tierra dentro, é todos ellos dijeron á los dichos capitanes é gente de la dicha armada cómo habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas, por la cual nueva el Capitán General y el capitán Diego García y los otros capitanes é oficiales de Su Majestad acordaron de hacer una entrada á las dichas minas por la tierra adentro, é dejar las naos é fortaleza á recabdo; é que esto que lo sabe porque lo vido todo lo que dicho tiene en esta pregunta, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba con el dicho capitán general Sebastián Caboto, etc.

43.—A las cuarenta é tres pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido lo contenido en esta pregunta, é estuvo presente al tiempo que el dicho Capitán dejó en la dicha fortaleza las cosas en esta pregunta contenidas.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido venir á los dichos capitán Caro y el tesorero Alonso de Santa Cruz, con obra de cincuenta personas, en un bergantín, adonde estaban las naos, desnudos y sin armas, huyendo de los indios, é que dijeron que los indios habían quemado la fortaleza aquella noche, é que quedaban en la fortaleza obra de treinta presonas muertas; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas dijo que este testigo vido ir al dicho Capitán General, habida la dicha nueva, con dos bergantines, y el capitán Diego García con él, para ver si pudieran socorrer á la gente que había quedado en la dicha fortaleza, é que este testigo oyó decir á las presonas que con el dicho Capitán General fueron, que habían hallado á la gente toda muerta en el río é los bergantines debajo del agua perdidos; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas dijo que este testigo vido, estando en las naos, cuando vino el dicho Sebastián Caboto de la fortaleza á traer en los bergantines que llevaron los dichos dos pasamuros é ciertos versos, que no ha memoria qué tantos eran, é los vido meter en las naos; é que esto es lo que sabe é la verdad, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo después de vuelto á las naos, el dicho Diego García no quiso esperar, é se partió lo más presto que pudo é non quiso esperar al dicho Sebastián Caboto; é questa es la verdad, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estuvo presente al tiempo que los dichos capitán Caro é el tesorero Juan de Junco y el tesorero Santa Cruz con mucha gente fueron al dicho capitán Sebastián Caboto á decille lo contenido en esta pregunta, é al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto envió el dicho bergantín con la dicha gente á hacer el dicho carnaje é traer el aceite, é que después les vido este testigo venir é traer recabdo de lo por que iban; é questa es la verdad, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que el dicho Sebastián Caboto, con acuerdo de los capitanes y oficiales de Su Majestad, envió dos bergantines para hacer carne á la isla de los Lobos, que no ha memoria si fueron treinta ó treinta y ocho presonas dentro, á cabsa de la hambre que tenía la gente de la dicha armada, é porque ningún cristiano no podía salir á pescar por cabsa que los indios no los flechasen é matasen; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

50.—A las cincuenta preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba en la dicha armada, é estuvo en el dicho combate presente, é ayudó á pelear é vido lo demás en ella contenido, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido lo contenido en esta pregunta, é iba en la dicha armada é vido la hambre que la gente tenía, que no podían hacer cosa ninguna por cabsa de la grandísima hambre, é se fueron hacia la isla de los Lobos, donde eran idos los dichos bergantines; é que esta es la verdad, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe

porque este testigo iba en la dicha armada é vido lo contenido en esta pregunta, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, porque este testigo fué en la dicha armada á la isla de los Lobos, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas dijo que este testigo sabe é vido que desde se partió el dicho Capitán General del puerto de Sant Salvador, donde estaban las naos, fasta que llegó al cabo de Santa María, siempre vido de una parte é de otra de la tierra fuegos é fumos, que la lengua que llevaban en la dicha armada decía que los hacían los indios aquellos humos cuando hacen llamamiento para la guerra, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é estuvo presente á ello, etc.

56.—A la cincuenta é seis pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo lo vido como esta pregunta lo dice, é sabe que era así, porque este testigo entiende en cosas de la mar, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho capitán general Sebastián Caboto fué con la dicha armada á la dicha isla de Santa Catalina, á donde había dejado á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez para traellos á España; é que así se lo oyó decir este testigo, que si los hallase, los había de traer á España, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo llegó á la dicha isla de Santa Catalina en la dicha armada del dicho Sebastián Caboto, é que oyó decir al dicho Durango cómo el dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez se habían ido en una canoa al puerto de Sant Viceinte, é ciertos esclavos con ellos, é que había hallado un esclavo ahogado en la costa de la mar, é una rodela del dicho Miguel de Rodas, é una redoma de agua de azahar, é que creían, pues que aquello habían hallado así, que eran ahogados los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez en el dicho viaje; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas dijo que este testigo fué á la dicha isla de Santa Catalina en el armada del dicho Sebastián Caboto, é que allí halló el dicho capitán Sebastián Caboto al dicho capitán Diego García, é que este testigo oyó decir al dicho Diego García é á otras personas de su armada cómo se había partido de allí en un bergantín suyo el dicho Francisco de Rojas al puerto de Sant Viceinte; é que esto es lo que sabe, é la verdad, etc.

60.—A las sesenta preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo se halló presente al tiempo que el dicho Sebastián Caboto preguntó por los bergantines al dicho Diego García, é le dijo lo contenido en esta pregunta el dicho Diego García al dicho Sebastián Caboto, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas dijo que sabe é vido este testigo cómo el dicho Diego García se partió de la dicha isla Santa Catalina é no esperó al dicho Sebastián Caboto, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho Sebastián Caboto en la dicha isla de Santa Catalina cómo había de ir al puerto de

Sant Viceinte por el dicho Francisco de Rojas, é que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto fué al dicho puerto de Sant Viceinte, é fué con él este testigo, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho Juan de Junco en el dicho puerto de Sant Viceinte cómo el dicho capitán Sebastián Caboto le había enviado con él á decir al capitán Francisco de Rojas que fuese á donde el dicho Capitán estaba á hablalle, porque decía que lo había de tratar como si fuese su hermano, é que le dijo el dicho Francisco de Rojas que no quería, porque le habían dicho algunas personas de la armada del dicho Diego García lo había de prender é traerlo preso á Su Majestad, é que fué con la dicha respuesta al dicho Capitán; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

64.—A la sesenta é cuatro preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

65.—A la sesenta y cinco preguntas dijo que este testigo oyó decir al dicho Juan de Junco que decía al dicho Sebastián Caboto cómo le había dicho al dicho Francisco de Rojas que hacía mal en no querer ir á hablar al dicho capitán Sebastián Caboto, é que el dicho Francisco de Rojas le había dicho que no osaba ir á hablalle porque no se confiaba de ninguno dellos, porque se temía que lo prendería é lo traería preso á Su Majestad, como dicho tiene en la pregunta antes desta, é que entonces le dijo el dicho Juan de Junco al dicho capitán Diego García que el dicho Capitán General no estaba de propósito de tratallo mal sino como si fuera su hermano; é que esto es lo que desta pregunta sabe é la verdad.

66.—A la sesenta é seis preguntas dijo que sabe quel dicho capitán general Sebastián Caboto envió un mandamiento para notificar al dicho Francisco de Rojas que, so pena de la vida, que viniese donde él estaba á hablalle é que le daría toda la seguridad que él quisiese, é que no le haría maltrato ni lo porría á prisión, é que el dicho mandamiento lo llevó Antonio Ponce, escribano de la dicha armada, é que le respondió el dicho Francisco de Rojas que no quería ir donde el dicho capitán Sebastián Caboto estaba, ni lo conocía, é que este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho capitán dió el dicho mandamiento al dicho Antonio Ponce para que lo notificase al dicho Francisco de Rojas, é cuando el dicho Antonio Ponce vino con la respuesta al dicho Sebastián Caboto del dicho Francisco de Rojas que dicho tiene en esta pregunta; é questo es lo que sabe desta pregunta é la verdad.

67.—A la sesenta é siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto tuvo la gente de la dicha armada en paz é concordia é que nunca reñían unos con otros; é que este testigo vido cómo el dicho Capitán General mandó ahorcar á un hombre vizcaíno, que no ha memoria cómo se llama, porque un indio se fué á quejar al dicho Capitán General que le había dado de palos é tomádole una canoa é que había llevado en ella por fuerza á dos parientes suyos, é que se iba huyendo con ellos á unos indios que llaman timbús, que eran enemigos del dicho Capitán y de la dicha armada, é que este testigo estuvo presente al tiempo quel dicho indio se quejó al dicho capitán Sebastián Caboto, é que estaba al dicho tiempo Francisco, lengua, para que el dicho Capitán entendiese lo que le decía el dicho indio, é que desque supo lo susodicho, el Capitán mandó ir tras dél é lo trajeron é hizo proceso contra él é lo mandó ahorcar, é questo testigo lo vido ahorcar; é que después oyó decir que un Francisco de Lepe se quería alzar é tenía allegados para alzarse con ellos cuarenta y seis personas é pasarse donde estaban los indios enemigos del dicho

Capitán, é que lo había mandado ahorcar en un lugar quel dicho capitán puso... é que este testigo estaba entonces en la fortaleza; é que este testigo vido que mandó á tres hombres, por ladrones, azotar, é los vido azotar este testigo; é questo es lo que sabe desta pregunta.

68.—A la sesenta é ocho pregunta dijo que este testigo vido azotar tres hombres, como dicho tiene, é que los mandó azotar por ladrones, é que antes que ficiese justicia dellos, hacía proceso contra ellos, é que este testigo así lo vido; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que fizo, é dijo que no sabe firmar ni escrebir.

Testigo.—Juan María, guardián de la nao «Santa María del Espinar», que vino agora del Río de Solís, del armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto puede haber cinco años, poco más ó menos, é que este testigo sabe é vido questando en la isla de La Palma, que es en Canaria, el dicho Sebastián Caboto dijo á los capitanes é maestros é pilotos que si algund temporal les sobreviniese, de que las dichas naos se hobiesen de apartar las unas de las otras, que fuesen á Cabo Verde á esperar las unas á las otras ciertos días, que no ha memoria qué tanto tiempo les dijo; é questo es lo que sabe desta pregunta.

A las preguntas generales dijo ques de edad de treinta y cuatro ó treinta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre del dicho Sebastián Caboto, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va intese en esta cabsa, é que ayude Dios á verdad.

2.—A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe é vido que siguiendo el dicho capitán general Sebastián Caboto su viaje, le fué forzado de ir á surgir á la costa del Brasil, por cabsa que el viento era escaso é no podía navegar para ir á la Especería, donde el dicho Capitán iba, por cabsa de tener viento contrario; é que esto es lo que sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe é vido que, después de llegado el dicho Capitán General á la costa del Brasil, el dicho Capitán General se hizo á la vela para seguir su viaje, é nunca pudo doblar el Cabo de Sant Agustín, por cabsa de ser el tiempo que hacía contrario, é por cabsa de ser el tiempo contrario le fué forzado de surgir en la costa del Brasil, en un lugar que se dice Pernambuco, adonde el Rey de Portugal tiene una casa fuerte é un fator é ciertas personas; é que esto es lo que sabe, porque este testigo iba en la dicha armada, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que, por cabsa de ser el tiempo contrario, no pudo el dicho Capitán General seguir su viaje, é estuvo surto en la costa del Brasil en el lugar que dicho tiene en la pregunta antes desta, tres meses y medio y más tiempo; é que esto es lo que sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que durante el dicho tiempo que dicho tiene que estuvo surto el dicho Capitán General, el dicho Capitán General mandó hacer el batel de la nao capitana todo de nuevo, porque el que traían estaba podrido, é asimismo hizo el esquife de la dicha nao capitana é mandó adobar cuatro ó cinco anclas, porque estaban quebradas, que no ha memoria bien qué tantas eran, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en

ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é iba en la dicha armada, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que este testigo sabe é vido que, llegado el dicho Capitán General al puerto de los Patos, le vinieron á hablar dos cristianos que se habían perdido con una carabela de las que Juan Díaz de Solís fué por capitán, que se dicen Enrique Montes é Melchor Ramírez; é que esta es la verdad.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Enrique Montes é Melchor Ramírez trujeron al dicho Capitán General ciertas muestras de oro é plata, é que le dijeron que en el río del Paraná cargarían las naos del dicho oro é plata, é se ofrecieron al Capitán General de ir en presona con sus hijos é casas al dicho río del Paraná para que el dicho Capitán General cargase allí las naos de oro é plata, é que le dijeron que aún las dichas naos eran pequeñas para cargar de oro é plata, segund lo que había en el dicho río; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

10.—A las diez preguntas dijo que sabe é vido cómo el dicho Capitán General, estando surto entre las dichas tres islas, mandó á Antón de Grajeda, maestre, é á Miguel de Rodas, piloto, que fuesen á sondar entre la isla grande, que el dicho Capitán había puesto Santa Catalina, y la tierra firme para que viesen si había lugar para llevar las naos por allí, para que estuviesen cerca de donde estaba la madera, porque decía el dicho Sebastián Caboto que quería que se hiciese otro batel para la nao capitana, etc.

11.—A la once pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo les vido ir á sondar el dicho puerto é cuando vinieron é dijeron la respuesta al Capitán é estuvo este testigo presente é les vido este testigo que les dijo lo contenido en esta pregunta.

22.—A la doce pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha nao é vido lo en esta pregunta contenido.

13.—A la trece pregunta dijo que este testigo sabe é vido que se salvaron de la dicha nao capitana ciertas botas de vino, que no sabe cuántas, é cierto bizcocho, que no sabe qué tanto, é algunas velas de la dicha nao, é algunos cables é otras cosas de la dicha nao, que no ha memoria este testigo; é questo es lo que sabe desta pregunta.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después que se perdió la nao capitana, el dicho Sebastián Caboto mandó hacer una gallota de veinte bancos para llevar en ella lo que se había salvado de la dicha nao capitana é la gente al Río del Paraná; é questo es lo que sabe desta pregunta.

15.—A la quince pregunta dijo que este testigo sabe é vido que la dicha gallota se acabó de toda obra de carpintería, pero que no ha memoria en cuántos días se acabó; é que esta es la verdad.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después de acabada la dicha gallota de toda obra de carpintería, toda la gente de la dicha armada adoleció de manera que no se pudo calafatear la dicha gallota más de dos meses, á cabsa de estar toda la gente mala; é questo es lo que sabe é la verdad.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é iba en la dicha armada é fué al dicho Río del Paraná.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo que este testigo sabe é vido que la más de la gente de la dicha armada se embarcó doliente.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto dejó en la dicha isla Santa Catalina á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez, é que este testigo oyó decir entonces á toda la más de la gente de la dicha armada que los dejaba allí porque había sabido el dicho Capitán que decían qué lo habían de matar, é que lo habían jurado en una iglesia, que no ha memoria este testigo en qué lugar oyó decir que habían fecho el dicho juramento; é questo es lo que sabe é la verdad.

20.—A la veinte pregunta dijo que este testigo oyó decir á toda la más de la gente de la dicha armada cómo decían los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez que habían de matar al dicho capitán Sebastián Caboto, como dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo oyó decir á algunos marineros de la nao capitana cómo, estando un día comiendo el dicho Capitán en la dicha nao, que un marinero de la dicha nao, estando en la gavia, le había arrojado una polea, que no ha memoria qué marinero oyó decir que se la había tirado; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe por questo testigo vido entregar á los susodichos lo contenido en esta pregunta, é este testigo lo ayudó á llevar de la dicha nao «Santa María del Espinar» é de la «Trenidad» á la dicha isla de Santa Catalina; é questa es la verdad.

22.—A la veinte é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe por questo testigo estaba presente al tiempo que el dicho Capitán dijo lo contenido en esta pregunta á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez; é questa es la verdad.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dejó encomendados á dos indios mayores de aquella isla á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez que los tratasen bien porque eran parientes del dicho Sebastián Caboto; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que este testigo sabe é vido que, después de lo susodicho, el dicho Capitán General se partió para el Río de Solís, que los indios llaman Uruay, é estando surto el dicho Capitán General con el armada, é al tiempo que se hizo á la vela, por cabsa de estar la gente mala de la dicha nao «Santa María del Espinar», dejó dos anclas por los escobenes, por no podellas la gente zarpar las dichas anclas; é que esta es la verdad é lo que sabe, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas dijo que este testigo sabe é vido que después de llegado el dicho Capitán General al Río del Paraná, donde mandó hacer la fortaleza, la gente de la dicha armada estuvo obra de dos meses, poco más o menos, en sanar é recobrase de las dichas enfermedades que tenía, é que este testigo vido que en aquel tiempo el dicho Capitán General procuró de apaciguar todos los indios é saber donde estaban las minas del oro é plata é riquezas que en aquella tierra había, é trató muy bien á los indios y no consentía que nadie los maltratase; é que

esto que lo sabe porque lo vido, como dicho tiene; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

26.—A la veinte é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha galleota, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que vido el dicho oro é plata que tenían los dichos indios en esta pregunta contenidos.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo lo vido é se halló presente á ello, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo estuvo presente al tiempo que los dichos indios dijeron al dicho Capitán General cómo la gente de aquella tierra iba á las dichas minas del Río del Paraguay, é que traían oro é plata, pero que no ha memoria en qué tanto tiempo le dijeron que iban; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que sabe é vido que el dicho capitán general Sebastián Caboto, llegado al Río del Paraguay, con acuerdo de los oficiales é capitanes de Su Majestad, envió un bergantín delante para traer é proveer de algund bastimento á la gente, é que iba en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya y Miguel Rifos con veinte y cuatro ó veinte é cinco presonas; é que esta es la verdad é lo que sabe, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que este testigo sabe é vido é estuvo presente al tiempo que el dicho Capitán General mandó al dicho tesorero é contador é Miguel Rifos que si hallasen á una nación de indios que se dicen agas, que procurasen de hacer paz con ellos, é que si hiciesen la dicha paz, no pasasen más adelante é que le esperasen adonde estuviesen los dichos indios agas fasta que el dicho Capitán General fuese; é que este testigo ha oído decir que esta nación de indios tiene mucho oro é plata; é que esta es la verdad é lo que sabe, etc.

32.—A la treinta é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estuvo presente al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto mandó lo contenido en esta pregunta á los dichos tesorero Gonzalo Núñez é al contador Montoya é á Miguel Rifos é á las otras presonas que con ellos iban, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á Antonio Ponce, escribano de la dicha armada, é al dicho Antonio de Montoya; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas dijo que este testigo sabe é vido que vino el dicho bergantín con obra de diez ó doce presonas donde estaba la galleota, todos flechados é muy mal heridos; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Capitán General se volvió del río del Paraguay á las naos é fortaleza, por cabsá que supo el dicho Capitán General que era venida á donde estaban las dichas naos é fortaleza una armada; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Capitán General halló donde estaban las naos una armada, de la qual era capitán

Diego García, é que oyó decir que iba de la cibdad de la Coruña por mandado de Su Majestad; é que esta es la verdad é lo que sabe, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido que mientras el dicho capitán general Sebastián Caboto estuvo ocupado en hacer ciertos bergantines, dió licencia á quince presonas para que fuesen por la tierra adentro á descubrir las minas de oro é plata é otras riquezas que hay en aquella tierra; é questo es lo que sabe, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas dijo que este testigo sabe é vido que después de haber el dicho capitán Sebastián Caboto despachado las presonas en la pregunta antes desta contenidas para que fuesen á descubrir las minas, se partió el dicho Sebastián Caboto con siete bergantines y el capitán Diego García en su compañía, é que decían que iban á las minas comarcanas; é que este testigo no fué con ellos porque se quedó por contra maestre de la nao «Santa María del Espinar», mas de vellos partir; é questa es la verdad, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta después quel dicho capitán Sebastián Caboto volvía donde estaban las naos é fortaleza á muchas presonas de las que llevó consigo; é que esto es lo que sabe, etc.

40.—A las cuarenta preguntas dijo que este testigo sabe é vido que después de llegado el dicho capitán Sebastián Caboto á la fortaleza, halló los indios alzados, é que este testigo oyó decir que los dichos indios habían muerto á tres cristianos que iban de las naos á la fortaleza; é questo es lo que sabe.

41.—A la cuarenta é una pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando este testigo en las naos, vido cómo el Capitán General envió dende la fortaleza una carta al capitán Grajeda, que estaba en las naos, en que decía que eran venidas las presonas que envió por la tierra adentro á descubrir las minas, é habían dicho que había mucho oro é plata é piedras é perlas; é qué, que se quería partir para ir á las minas, que mirase por las naos é las tuviesen á buen recabdo; é questo es lo que sabe desta pregunta.

42.—A las cuarenta y dos preguntas dijo que este testigo vido venir de la fortaleza á las naos al capitán general Sebastián Caboto é al capitán Diego García, para ponerlas en cobro, é que este testigo estaba en las naos; é que esta es la verdad, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que cuando el capitán Sebastián Caboto vino á las naos, oyó decir á los que con él venían que había dejado en la fortaleza al capitán Gregorio Caro; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido, estando en las naos el capitán Sebastián Caboto y el capitán Diego García, vino el dicho capitán Gregorio Caro y el tesorero Alonso de Santa Cruz, con obra de treinta ó cuarenta presonas, é que dijeron que venían huyendo de los indios por que no los matasen, é que les habían quemado la fortaleza, é que dejaban en la fortaleza treinta ó treinta y dos personas peleando con los indios; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

45.—A la cuarenta y cinco pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que, habida la dicha nueva, el dicho capitán Sebastián Caboto se partió luego con dos bergantines, y el capitán Diego García con él, para socorrer la gente

que había quedado en la fortaleza, é que este testigo se quedó en las naos, é que después que vinieron de la dicha fortaleza oyó decir á la gente que allá había ido cómo habían hallado muertos á todas las personas que allá habían quedado, é los bergantines debajo del agua; é que esto es lo que sabe é la verdad, etc.

46.—A la cuarenta y seis pregunta dijo que este testigo sabe é vido que cuando el dicho capitán general Sebastián Caboto vino de la fortaleza á las naos, trajeron en un bergantín dos pasamuros de la dicha fortaleza é ciertos versos, que no ha memoria cuántos; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

47.—A la cuarenta y siete pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo lo vido partir al dicho capitán Diego García; é questa es la verdad, etc.

48.—A la cuarenta y ocho pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto, envió un bergantín con quince ó veinte personas á la isla de los Lobos á hacer carne para la gente, y aceite para la pez; é que este testigo vido que el dicho bergantín fué é vino en quince ó diez é seis días é trujo recado de lo por que iba el dicho bergantín; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

49.—A la cuarenta y nueve pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido enviar los dichos bergantines á la dicha isla á hacer la dicha carne, por cabsa de la grande hambre que tenía la gente de la dicha armada, que no tenían qué comer, que comían cueros de venados, é no osaban pescar por cabsa que los indios no los flechasen é matasen.

50.—A la cincuenta preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo estaba en las dichas naos é vido lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, etc.

51.—A la cincuenta é una pregunta dijo que este testigo sabe é vido que por cabsa de la grandísima hambre que tenían, que no comía la gente de la dicha armada sino cueros de venados, como dicho tiene, se partió el dicho Capitán General con la dicha armada, é se fué hacia la dicha isla de los Lobos, donde eran idos los dichos bergantines; é questa es la verdad é lo que desta pregunta sabe, etc.

52.—A la cincuenta é dos pregunta dijo que este testigo sabe é vido que siempre las naos iban cerca de tierra, por manera que si los bergantines estuvieran por allí, no pudieran ser menos sino que las naos vieran los dichos bergantines, é los de los bergantines á las dichas naos; é que esta es la verdad, etc.

53.—A la cincuenta y tres pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada con el dicho Sebastián Caboto, é vido lo contenido en esta pregunta, etc.

54.—A la cincuenta y cuatro pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo vido los dichos humos como en esta pregunta lo dice, é iba en las dichas naos con el dicho Sebastián Caboto, etc.

55.—A la cincuenta é cinco pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido lo contenido en esta pregunta é se halló presente á ello; é questa es la verdad, etc.

56.—A la cincuenta é seis pregunta dijo que este testigo sabe é vido que al tiempo que el Capitán General llegó al cabo de Santa María, que el tiempo era travesía de la costa é que no pudo ir á tierra sin haber mucho peligro de perder la nao, é que á esta cabsa se tuvo el dicho Capitán á la mar, é no llegó al dicho cabo de Santa María por lo que dicho tiene; é questa es la verdad, etc.

57.—A la cincuenta y siete pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán general Sebastián Caboto fué á la isla de Santa Catalina adonde había dejado á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martin Méndez, é que este testigo le oyó decir al dicho capitán Sebastián Caboto que iba allí por ellos para traellos á Castilla; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

58.—A la cincuenta y ocho pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta en la dicha isla de Santa Catalina á los dichos Durango é Pacheco; é que esta es la verdad, etc.

59.—A la cincuenta y nueve pregunta dijo que este testigo sabe é vido que al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto llegó á la dicha isla de Santa Catalina halló allí al capitán Diego García de Moguer, é le dijo cómo el dicho Francisco de Rojas era ido en un bergantín suyo al puerto de Sant Viciente; é que esta es la verdad, etc.

60.—A la sesenta pregunta dijo que este testigo sabe é vido é estuvo presente al tiempo que el capitán Sebastián Caboto preguntó al dicho Diego García si había visto los dichos dos bergantines que había enviado por carne á la isla de los Lobos, é que el capitán Diego García le dijo que no los había visto, mas de quanto había hallado ciertas poleas é remos é pedazos de velas en el Río de Solís, cerca de una isla que se dice la isla de Martín García y de otras islas que se dicen de Sant Grabel; é questa es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

61.—A la sesenta é una pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vidó, etc.

62.—A la sesenta y dos pregunta dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto fué al puerto de Sant Viceinte, é que este testigo oyó decir que iba por el dicho Francisco de Rojas para traello á Castilla, é que se lo oyó decir al dicho Sebastián Caboto; é que esto es lo que sabe é la verdad, etc.

63.—A la sesenta y tres pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Juan de Junco é á Alonso de Santa Cruz é á otras presonas de la dicha armada del dicho Sebastián Caboto; é questo es lo que sabe é la verdad, etc.

64.—A la sesenta y cuatro pregunta dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Juan de Junco é al dicho Alonso de Santa Cruz é á otras presonas de la dicha armada; é que esto es lo que sabe é la verdad, etc.

65.—A la sesenta y cinco pregunta dijo que este testigo oyó decir al dicho tesorero Juan de Junco cómo le había dicho al dicho Francisco de Rojas cómo hacía mal de no ir á hablar con el dicho capitán Sebastián Caboto, porque decía el dicho Capitán que lo había de tratar como si fuese su hermano, é que le había respondido el dicho Francisco de Rojas que no quería ir á hablar con el dicho Capitán ni vello é que no lo conocía quanto á esto; é questo es lo que desta pregunta sabe é la verdad, etc.

66.—A la sesenta y seis pregunta dijo que este testigo sabe é vido cómo el

dicho Sebastián Caboto envió á decir al dicho Francisco de Rojas que viniese donde el dicho Capitán estaba, so pena de muerte, é que si viniese, qué le haría buena compañía, é que no ha memoria si se lo envió á decir con Juan de Junco ó con Antonio Ponce, é que después vido este testigo venir con la respuesta del dicho Francisco de Rojas al dicho capitán Sebastián Caboto é que decía el dicho Francisco de Rojas que no quería ir donde estaba, ni vello, é que no lo conocía; é que esta es la verdad é lo que sabe desta pregunta, etc.

67.—A la sesenta y siete pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido quel dicho Sebastián Caboto tuvo toda la gente de la dicha armada en paz é en justicia, é que vido cómo mandó ahorcar dos presonas, otras quatro ó cinco azotar, é que el uno de los que mandó ahorcar fué porque un indio mayoral se vino á quejar al dicho Sebastián Caboto diciéndole que por qué consentía que sus criados le diesen en su casa de palos é lo maltratasen, é que por fuerza le había llevado á dos parientes suyos é los llevó en una canoa que le había tomado; é queste que hizo esto, que era un vizcaíno, que no ha memoria cómo se llama, é que desde supo el dicho Capitán lo que así había fecho, apaciguó al dicho indio mayoral é á otros indios que venían con él, é envió tras del dicho vizcaíno á dos canoas para que lo trajesen, é desde lo trujeron hizo el dicho Capitán proceso contra él, é lo mandó por ello ahorcar; é al otro que mandó ahorcar, que se decía Francisco de Guinaga, fué porque andaba concertándose con treinta ó treinta y quatro presonas de alzarse é pasarse á donde estaban unos indios la tierra adentro, que se dicen timbús, para venir con ellos contra el dicho Sebastián Caboto, é que desde el dicho Sebastián Caboto lo supo, lo mandó ahorcar; é que esto que lo sabe porque lo vido, como dicho tiene; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

68.—A la sesenta y ocho pregunta dijo que este testigo sabe é vido que los que el dicho Sebastián Caboto mandó azotar era por ladrones, é que antes que los mandase azotar, hacía procesos contra ellos; é que esta es la verdad por el juramento que hizo, en que se afirma, é dijo que no sabe firmar ni escribir.

Testigo.—Juan de Valdevieso, que fué por gentil-hombre en el armada de Sebastián Caboto, estante en esta cibdad, testigo presentado para la dicha información, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto puede haber seis años, poco más ó menos, é que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido quel dicho Sebastián Caboto fué á una isla de las de Canaria, que se dice la Palma; é que de allí se partió el dicho capitán Sebastián Caboto con el armada que llevaba á su cargo de Su Majestad para Tarsis é Ofir, á donde él llevaba su derecho viaje; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte y cinco años, é que no es pariente ni compadre del dicho Sebastián Caboto, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, ni lo quiere mal, ni es criado, ni paniaguado, ni le va interese en esta cabsa, é que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que, siguiendo el dicho capitán Sebastián Caboto su viaje, tuvo tiempo contrario, é no pudo seguir su viaje, é fué forzado de ir á surgir en la costa del Brasil; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe é vido que, estando el dicho capitán Sebastián Caboto sobre la dicha costa del Brasil, se hizo á la vela para

seguir su viaje, é nunca pudo doblar el cabo de Sant Agustín por el tiempo contrario que hacía, é le fué forzado de surgir sobre la dicha costa del Brasil, en un lugar que se dice Pernambuco, á donde el Rey de Portugal tiene una casa fuerte con un fator é ciertas presonas; é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

4.—A la quarta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que por espacio de quatro meses, poco más ó menos, nunca hizo sino tiempo contrario, por lo qual el dicho Capitán General no pudo seguir su viaje; é questo es lo que sabe desta pregunta, é la verdad, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe é vido que durante el tiempo que dicho tiene que estuvo surto el dicho capitán general Sebastián Caboto, el dicho capitán Sebastián Caboto mandó hacer el batel de la nao capitana todo de nuevo, porque el que traía estaba todo podrido é no era para servirse dél, é asimismo mandó adobar el esquife de la dicha nao capitana, é que asimismo vido que mandó adobar ciertas anclas, que no ha memoria cuántas; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido é fué en la dicha armada, como dicho tiene; é questa es la verdad, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe é vido que por cabsa de la tormenta que el dicho Capitán General tuvo, llegando que llegó á Cabo Frío, perdió el batel de la dicha nao capitana que había fecho en Pernambuco; é questo es lo que sabe desta pregunta, porque lo vido, como dicho tiene, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo vido é estuvo presente al tiempo que los dichos cristianos Enrique Montes é Melchor Ramírez vinieron á la nao á hablar con el dicho Sebastián Caboto, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Enrique Montes trujo al dicho capitán general Sebastián Caboto ciertas muestras de oro é plata, é que le dijo que en el Río del Paraná y en Paraguay cargarían las naos de oro é plata, é se ofreció de ir con el dicho Capitán allá, para que el dicho Capitán General las cargase las naos que llevaba de oro é plata; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

10.—A la diez pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe por queste testigo estaba en la dicha armada é se halló presente al tiempo que el dicho Sebastián Caboto mandó lo contenido en esta pregunta á los dichos Antón de Grajeda, maestre, é Miguel de Rodas, piloto; é questa es la verdad, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo sabe é vido é estuvo presente al tiempo que los dichos Antón de Grajeda é Miguel de Rodas vinieron de sondar el dicho río, é que dijeron al dicho capitán Sebastián Caboto que lo habían sondado el dicho río é que había harto fondo é que había lugar para pasar la dicha nao, aunque fuese mayor; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que, llegado el dicho Capitán á la boca del dicho río, el tiempo era contrario, é que el maestre Antón de Grajeda dijo al dicho piloto Miguel de Rodas que non podían doblar una punta que estaba en la boca del río para entrar en el puerto, é que le dijo que surgiese, é que el dicho Miguel de Rodas le dijo: «no temáis, que

bien doblaremos la punta»; é que andando en estas pláticas, la nao descaía, é cuando vieron que descayó, dieron fondo, é dado el dicho fondo, la dicha nao dió al través é se perdió; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que este testigo sabe é vido que de la dicha nao capitana se salvaron ciertas botas de vino é cierto bizcocho é ciertas anclas, que no ha memoria que tanto fué de cada cosa desto, é que se salvaron ciertas velas de la dicha nao, é cables é lienzos, é ciertos rescates, que no ha memoria qué cantidad fué lo que se salvó; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, vido que el dicho capitán Sebastián Caboto mandó hacer é se hizo una gallota de veinte bancos para llevar lo que se había salvado de la nao capitana al Río del Paraná é para descubrir por el Río del Paraná; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que no ha memoria en cuanto tiempo se acabó la dicha gallota de toda obra de carpintería; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que este testigo sabe é vido que toda la más de la gente de la dicha armada del dicho Sebastián Caboto cayó mala, estando haciendo la dicha gallota, por manera que no se pudo acabar por entonces de calafetear, cierto tiempo que no ha memoria, ni varar; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porquiste testigo iba en la dicha armada del dicho Sebastián Caboto é lo vido, como lo dice esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo que este testigo sabe é vido que toda la más de la gente del dicho Sebastián Caboto se embarcó doliente; é questo es lo que sabe desta pregunta, é la verdad, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto dejó en la isla de Santa Catalina á los dichos Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trenidad», é á Miguel de Rodas é Martín Méndez; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A las veinte y una preguntas dijo que este testigo oyó decir á mucha gente de la dicha armada cómo el dicho Capitán General dejó á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez cierto vino é bizcocho, que no ha memoria qué tanto, en la dicha isla de Santa Catalina, donde los dejó con toda su ropa é rescates é pólvora; é que este testigo vido que el dicho capitán Sebastián Caboto dió al dicho Miguel de Rodas una escopeta é cierta pólvora; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto envió á decir á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez con el capitán César é con Gonzalo Núñez que no saliesen de veinte leguas á la redonda de la dicha isla de Santa Catalina, porque él volvería por la dicha isla por ellos, para traerlos á España; é que esto es lo que desta pregunta sabe.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo que no la sabe, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto se partió con la dicha armada de la isla de Santa Catalina para el Río del Paraná, é llegado al Río de Solís, que los indios llaman Uruay, estando surto el dicho Capitán General con la dicha armada que le había quedado, al tiempo que se hobo de hacer á la vela la nao «Santa María del Espinar», dejó dos anclas por los escobenes, á cabsa que hacía mucha mar é la gente estaba flaca; é que esto es lo que sabe, porque lo oyó decir al maestre de la dicha nao al tiempo que lo dijo al Capitán General; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo que después de llegado el dicho Capitán General al Río del Paraná, donde este testigo vido que el dicho Capitán mandó hacer la fortaleza, la gente de la dicha armada estuvo en sanar é recobrase de las enfermedades que tenían cierto tiempo, que no ha memoria, este testigo; é que en aquel tiempo vía este testigo que el dicho capitán Sebastián Caboto apacifcó á todos los indios comarcanos é no consentía que nadie los maltratase, é que le vía que se informaba de los indios del dicho Río del Paraná é de los comarcanos que dónde estaban las minas del oro é plata que había en aquella tierra; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que, después de haber apacifcado toda la tierra, se partió con una gallota é un bergantín para las minas de oro é plata que hay en la tierra comarcana del Río del Paraguay, é ciertas presonas en su compañía, é que este testigo iba en la dicha gallota; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo lo vido é iba con el dicho Sebastián Caboto en la dicha gallota; é questa es la verdad, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de la dicha armada cómo decían los indios al dicho Sebastián Caboto que si quería ir por tierra á las minas del Paraguay, que habían de pasar por unas marismas ó lagunas que duraban espacio de tres días, é que habían de dormir una noche en las dichas lagunas; é questo testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto se partió de allí con la dicha gallota é bergantín para volverse al dicho Río del Paraguay para ir á las minas del dicho río; é que este testigo iba con el dicho Sebastián Caboto á las dichas minas, como dicho tiene, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de la dicha armada cómo decían los indios al dicho Sebastián Caboto que los viejos é viejas iban del Paraguay á las minas é traían oro é plata á sus casas en muy poco tiempo, é que cargaría el dicho Sebastián Caboto la dicha gallota é bergantín en muy pocos días de oro é plata; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

30.—A las treinta preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Sebastián Caboto, llegado al dicho río del Paraguay, envió un bergantín adelante para proveer de algun bastimento para la gente, é que iba en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya é Miguel Rifos, con ciertas presonas en el dicho bergantín; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

31.—A las treinta é una preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas presonas de la dicha armada, que el dicho capitán Se-

bastián Caboto había dicho lo contenido en esta pregunta á los dichos tesoroero é contador é Miguel Rifos; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de la dicha armada que el dicho Sebastián Caboto mandó á los dichos tesoroero é contador é Miguel Rifos lo contenido en esta pregunta, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de las que fueron en el dicho bergantín, cómo el dicho Miguel Rifos y el tesoroero Gonzalo Núñez salieron del dicho bergantín en tierra, con obra de quince ó diez é seis presonas, á las casas de los indios guarenies á comer con ellos, é los dicho indios las mataron á todas estas presonas que dicho tiene é salieron del dicho bergantín, é así le oyó decir á las otras presonas que vinieron de las que habían quedado del dicho bergantín; é questo es lo que sabe, etc.

34.—A la treinta é cuatro pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello, etc.

35.—A la treinta é cinco pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después del dicho alboroto, hobo nueva el capitán general Sebastián Caboto que era llegado al dicho río de Solís una armada, é que acordó con toda la gente de la dicha armada de volver á la fortaleza á poner cobro en su armada é ver qué armada era, é porque no se le alzacen con la fortaleza ó se la quemasen; é questa es la verdad é lo que sabe, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido que, viniendo el dicho Sebastián Caboto á la dicha fortaleza con su armada, topóse en el camino con dos bergantines del armada que había llegado donde estaban las naos del armada del dicho Sebastián Caboto, é que iba en los dichos bergantines Diego García de Moguer, capitán de la dicha armada, en busca del dicho Sebastián Caboto, é que le dijo el dicho Diego García al dicho Sebastián Caboto que había partido de la cibdad de Coruña con la dicha su armada por mandado de Su Majestad; é questo es lo que sabe é la verdad, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto, después de haber acabado un bergantín que mandó hacer, dió licencia á catorce presonas que fuesen por la tierra adentro á descubrir las minas de oro é plata que hay en aquella tierra, é questo es lo que sabe desta pregunta, é questo testigo es uno de los que fueron á descubrir las dichas minas por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto; é questa es la verdad, etc.

38.—A las treinta y ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir, después que vino de la tierra adentro de descubrir las minas, oyó decir á las otras presonas de la dicha armada que habían quedado con el dicho Sebastián Caboto, cómo el dicho Sebastián Caboto, mientras ellos fueron la tierra adentro, había partido con siete bergantines y el capitán Diego García en su compañía para las minas comarcanas al dicho río del Paraguay; é que esta es la verdad, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de la dicha armada, después que volvió este testigo y sus compañeros de la tierra adentro, cómo el dicho capitán Sebastián Caboto y el capitán Diego García en su compañía se habían partido con siete bergantines para las minas comarcanas

al dicho río del Paraguay, como dicho tiene en la pregunta antes desta, é que habían llegado á unas casas de indios chandules, que tenían por amigos, para tomar bastimento, questán veinte leguas delante de la boca del río del Paraguay; é que un esclavo Luis del dicho Sebastián Caboto le descubrió cómo los indios comarcanos á la fortaleza é naos habían ordenado con los que el Capitán General fué á tomar bastimento, de matar al dicho Sebastián Caboto é á todos los de su compañía, y aquellos harían lo mismo á los de la fortaleza é naos; é que á esta cabsa se volvió el dicho Sebastián Caboto, y el capitán Diego García con él, á poner cobro en las naos é fortaleza; é questo es lo que sabe desta pregunta.

40.—A las cuarenta preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas presonas de la dicha armada, después que este testigo vino de la tierra adentro; é questo es lo que desta pregunta sabe.

41.—A las cuarenta é una preguntas dijo que este testigo sabe cómo después de llegado el dicho Capitán General á la fortaleza, y el capitán Diego García, dentro de ocho días vino el capitán Francisco César con obra de siete presonas de las que el Capitán General había dado licencia que fuesen á descubrir las minas é otras riquezas de la tierra adentro, é questo testigo es uno de los que vino con el dicho Francisco César de descubrir las dichas minas, é dijeron todos al dicho capitán Sebastián Caboto que ellos habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas; é questo testigo vido las dichas riquezas del dicho oro é plata é piedras preciosas; é desde supo esto, el dicho Capitán General y el capitán Diego García y los otros capitanes y oficiales de Su Majestad acordaron de hacer una entrada á las dichas minas por la tierra adentro é dejar las naos é fortaleza á buen recabdo; é questo que lo sabe porque lo vido, como dicho tiene; é questa es la verdad, etc.

42.—A las cuarenta y dos preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Capitán General y el capitán Diego García se partieron para donde estaban las naos para ponerlas en cobro; é questa es la verdad, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Sebastián Caboto dejó en la fortaleza al capitán Gregorio Caro é cierta gente, que no ha memoria qué tanta era, de los buenos que tenía en su armada; é questo testigo se quedó en la dicha fortaleza con el dicho Gregorio Caro, por mandado del dicho Capitán; é que dejó el dicho Capitán dos bergantines, y que en cada bastión de la fortaleza un pasamuro é ciertos versos é ballestas y escopetas, que no ha memoria qué tanto fué lo que dejó de versos é ballestas y escopetas, é mucha cantidad de pólvora de lombarda; é que lo sabe porque lo vido y se halló presente á ello, etc.

44.—A la cuarenta y cuatro pregunta dijo que este testigo sabe é vido que después de partido el dicho Sebastián Caboto á poner cobro en las naos, vinieron á la fortaleza ciertos indios de la nación de los chandules y de otras naciones y quemaron la fortaleza, y questo testigo estaba en la dicha fortaleza, é que vido que el capitán Grigorio Caro y el tesorero Alonso de Santa Cruz con ciertas presonas que no ha memoria, y este testigo con ellos, vinieron huyendo donde estaban las naos con un bergantín, todos desnudos é sin armas, é que quedaban en un bergantín que quedó en la fortaleza obra de treinta presonas, é así lo dijeron al dicho capitán Sebastián Caboto; é que esta es la verdad é lo que sabe.

45.—A la cuarenta y cinco pregunta dijo que este testigo sabe é vido que, llegados adonde el dicho Capitán estaba con las dichas naos, el dicho cepitán Sebas-

tían Caboto, habida la dicha nueva, se partió con dos bergantines y el capitán Diego García en su compañía para socorrer la gente que había quedado en los bergantines junto á la fortaleza, é que después que vinieron de la dicha fortaleza cyó decir este testigo á las presonas que allá fueron y al dicho capitán Sebastián Caboto que toda la gente que había quedado en la dicha fortaleza en los bergantines la halló muerta en el río; é questo es lo que desta pregunta sabe.

66.—A la cuarenta y seis preguntas dijo que este testigo sabe é vido quel dicho capitán Sebastián Caboto trujo en los dichos bergantines dos pasamuros é ciertos versos, que no ha memoria qué tantos, é cierto hierro; é questo es lo que sabe desta pregunta, é que los trujo al tiempo que vino de la fortaleza á las naos; é questa es la verdad.

47.—A la cuarenta y siete pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Diego García se partió después de vuelto á las naos é no quiso esperar al dicho Sebastián Caboto; é questa es la verdad é lo que desta pregunta sabe.

48.—A la cuarenta y ocho pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas presonas de la dicha armada cómo la gente de la dicha armada decía al dicho Sebastián Caboto que se partiese de allí lo más presto que pudiese y que dejase la nao «Trenidad», que no estaba para venir en ella porque era muy vieja, y que la quemase, y que este testigo vido cómo el dicho Capitán se informó de todos los oficiales y capitanes de Su Majestad y de toda la gente de la dicha armada que si les parecía que por cabsa no los matasen los indios, que si les parecía que sería bueno esperar allí á el armada que había de ir de España, ó partirse para España, é que todos dijeron al dicho Capitán que pues los indios los tenían acorralados en aquel río y nadie dellos osaba salir á buscar de comer, porque, en saliendo, luego los mataban los indios, que sería bueno venirse á España á dar cuenta á Su Majestad, y que el Capitán General así lo hizo, y que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto envió un bergantín con ciertas presonas, que no ha memoria qué tantas eran, á la isla de Los Lobos á hacer carne para la gente para venirse á España, é aceite para la pez, é que la dicha gente con el dicho bergantín fué é vino en ciertos días que no ha memoria é trujo recabdo de todo lo por que iba; é que esta es la verdad é lo que desta pregunta sabe.

49.—A la cuarenta y nueve pregunta dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto envió dos bergantines para hacer carne á la isla de Los Lobos con ciertas presonas dentro, que no ha memoria cuántas eran, á hacer carne para la gente, por cabsa de la hambre que tenía la gente de la dicha armada, que no tenía qué comer é morían de hambre, porque ningund cristiano no osaba salir á pescar por cabsa que los indios los flechaban, é cuando algunas veces salían, mataban los indios á algunos de los que salían á pescar, é que á esta cabsa estaba la dicha armada en mucha hambre; é questa es la verdad é lo que sabe.

50.—A las cincuenta preguntas dijo que este testigo vido cómo, después de partidos los dichos bergantines, el dicho Sebastián Caboto con la dicha armada esperólos allí ciertos días, que no ha memoria qué tantos, é que este testigo era ido entonces con seis ó siete cristianos la tierra adentro por el río arriba á buscar trozos de palmas para comer; é que á su vuelta oyó decir este testigo que habían venido á las dichas naos á dalles combate ciertos indios en canoas é otros por tierra, é que mataron al dicho Antón de Grajeda, maestre, é que habían herido á mucha gente de la dicha armada, é que á esta cabsa este testigo vido después que vino

que le fué forzoso al dicho capitán Sebastián Caboto de partirse é no esperar los dichos bergantines; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas dijo que este testigo sabe é vido que por cabsa de la hambre que tenían no pudo esperar á donde estaba, aunque quisieran, é se fueron hacia la isla de Los Lobos, á donde eran idos los bergantines, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas dijo que este testigo vido que siempre las naos iban cerca de tierra, é que los bergantines no pudieran pasar sin que los vieran, é questo testigo iba en las dichas naos, é questa es la verdad, etc.

53.—A la cincuenta é tres pregunta dijo que este testigo sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto fué á la isla de Los Lobos é no halló á los dichos bergantines; é que esta es la verdad.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que la sabe porque este testigo iba en una de las dichas naos, é vido los dichos fuegos é humos, é questo testigo ha visto otras veces hacer humos á los indios de aquella manera, cuando hacen llamamiento para la guerra; é questa es la verdad, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto halló en el camino dos canoas de indios de la nación de los beguales, é vinieron á bordo de la dicha nao capitana, é el dicho Sebastián Caboto les preguntó por una lengua que traían en la dicha nao é que entendía á los indios, que de adónde venían, é que los dichos indios dijeron que del cabo Santa María, é el dicho Capitán les preguntó, por la dicha lengua, que si habían visto dos bergantines con gente suyos, é los dichos indios dijeron que nó; é questa es la verdad, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas dijo que no la sabe, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido cómo el dicho Sebastián Caboto con la dicha armada fué á la dicha isla de Santa Catalina por los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez, é que decía que iba por ellos para traellos á España á Su Majestad; é questo es lo que sabe, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas dijo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á los dichos Durango é Pacheco; é questa es la verdad, etc.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo fué á la dicha isla con el dicho Sebastián Caboto é vido en la dicha isla al capitán Diego García, é que todos los del armada del dicho Diego García decían cómo el dicho Francisco de Rojas era ido en un bergantín suyo á Sant Viceinte; é questa es la verdad, etc.

60.—A las sesenta preguntas dijo que este testigo oyó decir á algunas presonas del armada del dicho Diego García cómo habían visto en la costa del río ciertas poleas é pedazos de remos é velas cerca de una isla que se dice de Martín García y otra de Sant Gabiel; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Diego García se partió de la dicha isla de Santa Catalina sin esperar al dicho Sebastián Caboto; é que esta es la verdad.

62.—A las sesenta y dos preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho Sebastián Caboto con la dicha armada fué al puerto de San Viceinte, é questo testigo oyó decir al dicho Sebastián Caboto, yendo al dicho puerto, cómo había de traer á Francisco de Rojas á España; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas dijo que no la sabe, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto envió á llamar al dicho Francisco de Rojas con el tesorero Juan de Junco; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

65.—A las sesenta y cinco preguntas dijo que no la sabe, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas dijo que no la sabe, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto tuvo la gente de su armada en paz é concordia é justicia, é que mandó ahorcar á dos presonas, é vido azotar á ciertas presonas, que no ha memoria cuántas eran; é que al uno de los que mandó ahorcar, que era un vizcaíno que se decía Martín, lo ahorcó porque un mayoral é otros ciertos indios se vinieron á quejar al dicho Sebastián Caboto diciendo que había entrado en casa de un indio é que le había dado de palos en su casa, é le tomó una canoa é la había llevado por fuerza, é se iba huyendo á una nación de indios que se dicen timbús, é que á la sazón los dichos indios de la nación de los timbús no eran entonces amigos del dicho capitán Sebastián Caboto; é que desque supo esto el dicho Capitán, visto como estaban los indios alborotados, los apaciguó lo mejor que pudo, é envió el dicho Capitán dos canoas esquiñadas tras el dicho vizcaíno Martín, é lo trujeron, é que este testigo cree que el dicho capitán Sebastián Caboto haría proceso contra el dicho Martín, pues lo mandó ahorcar, é questo testigo lo vido ahorcar por apaciguar á los indios que estaban alborotados por cabsa del dicho Martín; é que el otro que mandó ahorcar se decía Francisco de Lepe, fué porque decían que se quería amotinar con ciertas presonas é pasarse la tierra adentro donde se le antojase; é que desque lo supo el dicho capitán Sebastián Caboto, lo mandó ahorcar, é que este testigo lo vido ahorcar; é questo es lo que sabe desta pregunta é la verdad.

68.—A las sesenta y ocho preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que algunos de los quel dicho capitán Sebastián Caboto mandó azotar, fué algunos por ladrones é á otros porque no guardaban lo quel dicho capitán Sebastián Caboto mandaba apregonar; é questo es lo que sabe é la verdad para el juramento que fizo, en que se afirma; é firmólo de su nombre.—*Juan de Valdevieso.*

E así tomada é rescibida la dicha información, segund dicho es, luego el dicho Alvaro de Baena, en el dicho nombre, pidió al dicho señor Alcalde se la mande dar en pública forma para la llevar é presentar donde al derecho del dicho su parte convenga, é pidió cumplimiento de justicia, etc.

E luego el dicho señor alcalde le mandó dar la dicha información al dicho Alvaro de Baena, en el dicho nombre, en pública forma, para que en nonibre del dicho su parte la pueda llevar é presentar adonde al derecho del dicho su parte convenga, etc.

(Sigue la diligencia del escribano, dando la información que se refiere en la anterior petición. Firman el alcalde Talavera y el escribano Juan de Baeza. Su fecha en la cibdad de Sevilla, dos de Septiembre de 1530 años).

En la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, jueves dos días del mes de Noviembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años, este dicho día, á hora de las cuatro horas después del medio

día, poco más ó menos, estando en una de las gradas que son junto de la iglesia de Santa María la Mayor desta dicha cibdad, sobre la pila del hierro, é en presencia de mí, Pedro Tristán, escribano público desta cibdad de Sevilla, é de los testigos de yuso escriptos que conmigo á ella fueron presentes, Francisco de Flores, pregonero del Consejo, en alta y buena voz, en faz de gentes que ahí estaban, pregonó la carta é provisión real de Sus Majestades desta otra parte contenida de pedimiento del capitán Sebastián Caboto, en ella contenido, é siendo pregonada, el dicho capitán lo pidió por testimonio para guarda é conseruación de su derecho; é yo el dicho escribano le di ésta, segund que ante mí pasó, ques fecho el dicho día é mes é año susodicho. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Andrés Cuadrado é Bartolomé Cuadrado, escribanos de Sevilla.—E yo Bartolomé Cuadrado, escribano de Sevilla, soy testigo; é yo Andrés Cuadrado, escribano de Sevilla, soy testigo; é yo Pedro Tristán, escribano público de Sevilla, la fice escribir é fice aquí mío signo é soy testigo, etc.

Fecho é sacado, corregido é concertado fué este dicho traslado, que de suso va incorporado, de la dicha carta é provisión real original de donde fué sacado, en la villa de Ocaña, estando en ella la Emperairiz é Reina Nuestra Señora é la su corte é Real Consejo, á cuatro días del mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años. Testigos que fueron presentes, que vieron é oyeron leer é corregir é concertar este dicho traslado con la dicha provisión real original de Sus Majestades: Joán Pérez de Reinoso é Pedro de Monte Ruy, é Rodrigo González Delbós Mediano, estantes en esta corte real de Sus Majestades. E yo, Johán Fernández de Navarrete, escribano del Emperador é Rey é Reina nuestros señores, é su escribano é notario público en la su real casa é corte é en todos los sus reinos é señoríos, vi la dicha carta é provisión real de Sus Majestades, é en presencia de los dichos testigos yo la corregí é concerté é va cierta é bien é fielmente por mi mano propia escripta, é trasladada, é por ende fice aquí mi acostumbrado signo, ques á tal.—(Hay un signo). En testimonio de verdad.—*Johán Fernández*, escribano é notario público.—(Hay varias rúbricas).

Quel capitán Sebastián Caboto no se ausente de la corte sin licencia.—En Ocaña, á once días del mes de Enero de mill é quinientos é treinta y un años, yo Francisco de Bribiesca, escribano de Sus Majestades, por mandado de los señores del Consejo de las Indias notifiqué á Sebastián Caboto, piloto de Su Majestad, que tenga esta corte por cárcel y que no se absente ni vaya della sin licencia de Su Majestad ó de los dichos señores del Consejo, so pena de confieso en todas las demandas y acusaciones que en dicho Consejo le están puestas é de cient mill maravedís para la cámara é fisco de Sus Majestades, en los cuales lo habían por condenado lo contrario haciendo: el cual dijo que lo oía y estaba presto de lo cumplir. Testigos, Antonio de Carvajal, procurador de la Nueva España, y Martín de Segura é Francisco de Idiaquez, criado del señor Secretario Samano.—*Francisco de Bribiesca*.—(Con su rúbrica).

Muy poderosos señores.—El capitán Sebastián Caboto dice qué no ha podido hallar quien le fie en la cuantía que por Vuestra Alteza está mandado, mas de hasta cincuenta ó sesenta mill maravedís que un amigo suyo quiere fiar. Suplica á Vuestra Majestad, pues él está sin culpa de lo que se le acusa, mande que con la

dicha fianza é su cabción juratoria se le dé esta corte por cárcel, porque de estar preso se le hace muy gran costa é daño, en lo cual Vuestra Majestad le hará merced.

Fianza del capitán Sebastián Caboto.—En la villa de Ocaña, á doce días del mes de Enero de mill é quinientos é treinta é un años, en presencia de mí el escribano é testigos de yuso escriptos, se obligaron Juan Ruxelay, mercader, é Antonio Ponce, vecinos de la cibdad de Sevilla, é Juan de Villanueva é Sebastián Rodríguez, solicitadores desta corte, todos de mancomund é á voz de uno é cada uno dellos por el todo, renunciando la ley de *duobus rex debendi* é el abténtica *presente fidejussoribus* é todas las otras leyes de la mancomunidad, que el capitán Sebastián Caboto, preso questá por mandado de los señores del Consejo de las Indias, terná esta villa de Ocaña ó la villa ó logar donde estoviere la corte de Sus Majestades por cárcel, é que no la quebrantaré, ni saldrá della, en sus piés ni ajenos, sin licencia é mandado de los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, é que cada é cuando que les fuere pedido é demandado que lo vuelvan á poner en la cárcel desta corte ó en otra parte, cualquiera parte, lo volverán é pondrán dentro de tercero día cuando por los dichos señores les fuere mandado, so pena aquellos ó cualquier dellos, so la dicha mancomunidad, darán é pagarán cient mill maravedís de pena, é para ello obligaron sus personas é bienes é dieron poder á las justicias é renunciaron todas é cualesquier leyes que en su favor sean, especial la ley é derecho en que diz que general renunciación de leyes que home faga que no vala: en testimonio de lo cual otorgaron esta carta de fianza é obligación en forma é la firmaron de sus nombres; testigos, Francisco César é Alonso de Valdevieso é Martín de Segura, estantes en esta corte.—*Antonio Ponce.*—*Juan Ruxelay.*—*Juan de Villanueva.*—*Sebastián Rodríguez.*—(Con sus correspondientes rúbricas).—Pasó ante mí.—*Francisco de Bribiesca.*—(Con su rúbrica).

Sentencia.—En el pleito é cabsa que ante Nos pende entre partes, de la una Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez é de Fernán Méndez, ya defuntos; é Isabel Méndez é Francisca Vázquez, sus hijos é hermanas de los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez, é de la otra el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, é sus procuradores é curador en sus nombres:

Fallamos que por la culpa que por el proceso del dicho pleito resulta contra el dicho Sebastián Caboto, que le habemos de condenar é condenamos en pena de destierro destes reinos é señoríos de Sus Majestades, por tiempo y espacio de un año primero siguiente, el cual mandamos que cumpla y esté en la isla que por Su Majestad é por nosotros en su nombre le fuere señalada, é salga á cumplir el dicho destierro dentro de sesenta días primeros siguientes, después que hobiere cumplido el año de destierro en que fué condenado á pedimiento del capitán Francisco de Rojas, é no lo quebrante, so pena que por la primera vez sea doblado el dicho destierro, é por la segunda, perpetuo. E otrosí, le condenamos á que dentro de quince días primeros siguientes, después que fuere requerido con la carta ejecutoria desta nuestra sentencia, dé é pague á las dichas Isabel Méndez é Francisca Vázquez cuarenta mill maravedís por la pérdida é daño que se les han seguido á las dichas menores de la muerte de los dichos sus hermanos; é más le condenamos en las costas, hechas en prosecución de esta cabsa por las dichas Catalina Vázquez é sus hijas, cuya tasación en Nos reservamos; y en lo demás acusado é pedido por la dicha Cata-

lina Vázquez contra el dicho capitán Sebastián Caboto, le damos por libre é quito dello é ponemos perpetuo silencio á las dichas Isabel Méndez é Francisca Vázquez é á su curador en su nombre para que sobrello no le pidan ni molesten más en tiempo alguno; é por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos é mandamos.—*El Conde Garcia Manrique.—El Doctor Beltrán.—El Licenciado Juan Fernández Carvajal.—El Doctor Bernal.*—(Con sus rúbricas).

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, en la cibdad de Avila, á cuatro días del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta é un años.—(Hay una rúbrica).

Este dicho día se notificó esta sentencia á Angel de Sevilla en su persona, como á procurador de las dichas menores, el cual dijo que lo oía.—(Hay una rúbrica).

En la muy noble cibdad de Avila, estando en ella la Emperatriz, nuestra señora, á cinco días del mes de Jullio año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é un años, yo Francisco Garrido, escribano de Sus Majestades, leí é notifiqué la sentencia é pronunciamiento della arriba contenido, á Sebastián Rodríguez, como á procurador de Sebastián Caboto, en su persona, el cual dijo que la oía; la cual yo el dicho escribano le notifiqué de pedimiento, de un hombre que se dijo por su nombre Angel de Sevilla, como procurador que se dijo de las hijas de Catalina Vázquez; testigos que fueron presentes, Francisco de León é Miguel Cortés é Juan de Samaniego, estantes en esta corte; é yo el dicho Francisco Garrido, escribano de Sus Majestades, que presente fuí con los dichos testigos, en fe é testimonio de verdad lo escrebí, é fize aquí este mío signo, á tal.—(Hay un signo).—*Francisco Garrido*, escribano.—(Entre rúbricas).

Este es traslado de una carta de merced de Sus Majestades del Emperador, Reina é Rey, nuestros señores, escrita en papel é firmada del Emperador, nuestro señor, é refrendada de Francisco de los Cobos su secretario, según por ella pareció; su tenor de la cual es este que se sigue, etc.

Nos el Emperador, semper augusto, Rey de romanos, la Reina, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hacemos saber á vos los nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de la Especería, que acatando lo que Martín Méndez, contador de la nao «Vitoria», una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la Especería, de que fué por capitán general Hernando de Magallaines, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha Especería é los muchos é grandes trabajos que pasó en ello en el tener de la cuenta y razón de las cosas de la dicha nao «Vitoria», y en enmienda é gratificación dello, nuestra merced é voluntad es que haya é tenga de Nos por merced asentados en esa Casa, para en toda su vida, sesenta é cinco mill maravedís en cada un año; por ende, Nos vos mandamos que lo pongades é asentades así en los vuestros libros é nóminas de las mercedes é asientos desá Casa que vosotros tenéis, é libréis é paguéis al dicho Martín Méndez el presente año desde el día de la fecha deste nuestro albalá fasta en fin dél é dende en adelante en cada un año, para toda su vida, los dichos sesenta é cinco mill maravedís, á los tiempos é segund é de la manera que se libren é pagaren á las otras personas que de Nos tuvieren semejantes mercedes é asientos en esa Casa; é asentad el traslado deste nuestro albalá en los dichos libros, é sobrescrito é librado de vosotros, este original volved al dicho Martín Méndez para que lo él tenga é lo en él contenido haya efecto; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á treçe días del mes

de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, secretario de sus Cesáreas é Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado.

Y en las espaldas de la dicha carta de merced de Sus Majestades estaba escrito lo siguiente:

Asentóse esta provisión de Sus Majestades de esta otra parte escrita en los sus libros que tenemos nos sus Oficiales de la Casa de la Contratación de la Especería, para que lo en ella contenido haya efeto, como Su Majestad por ella lo manda, en Valladolid, á veinte é cuatro de Otubre de mill é quinientos é veinte é tres años.—*Juan de Samano.*—*Cristóbal de Haro.*

Sentencia.—En el pleito é cabsa que ante nos pende entre partes, de la una, Francisca Vázquez é Isabel Méndez, hijas de Catalina Vázquez, hermanas de Martín Méndez é Hernán Méndez, sus hermanos, ya defuntos, é su curador é procurador de la una parte, é de la otra Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad:

Fallamos que la sentencia difinitiva en este pleito é cabsa dada é pronunciada por algunos de Nos los del Consejo de las Indias de Sus Majestades, de que por parte del dicho Sebastián Caboto fué suplicado, que fué y es buena justicia é derechamente dada é pronunciada; é que sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella dichas é allegadas, la debemos de confirmar é confirmamos, con este aditamento é declaración: que debemos mandar é mandamos que el año de destierro que por la dicha sentencia el dicho Sebastián Caboto está condenado que vaya á cumplir en la isla que por nos le fuere señalada, que sean dos años, los cuales esté é cumpla en Orán, sirviendo á Su Majestad á su costa; é que los salga á cumplir cuando por Su Majestad ó por Nos en su nombre le fuere mandado; é salido, no le quebrante, so pena que por la primera vez le sea doblado, é por la segunda perpetuo; é más le condenamos en las costas desta instancia, la tasación de las cuales en Nos reservamos; é por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos é mandamos en grado de revista.—*El conde don García Manrique.*—(Con su rúbrica).—*El Doctor Beltrán.*—(Con su rúbrica).—*El licenciado Juan Fernández Carvajal.*—(Con su rúbrica).—*El doctor Bernal.*—(Con su rúbrica).—*Juan Mercado de Peñalosa.*—(Con su rúbrica).

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias que aquí firmaron sus nombres, en Medina del Campo, á primero día de Febrero de mill é quinientos treinta é dos años.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{8}$).

CLIII.—Real cédula á los hijos y herederos de Catalina Vázquez para que se presenten á continuar el proceso que estaba pendiente contra Sebastián Caboto.—11 de Marzo de 1531.

La Reina.—A vos, los hjos y herederos de Catalina Vázquez, vecina de la ciudad de Sevilla. Bien sabéis el pleito y causa que en el nuestro Consejo de las Indias trataba la dicha vuestra madre con el capitán Sebastián Caboto sobre la muerte de Martín Méndez, su hijo, vuestro hermano, é sobre las otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas, el cual estando concluso para se sentenciar

difinitivamente, la dicha Catalina Vázquez falleció, y porque para la determinación del dicho pleito vosotros debéis ser citados y llamados; por ende, yo vos mando que del día que esta mi cédula vos fuere notificada en vuestras personas, si pudiéredes ser habidos, é si nó, ante las puertas de las casas de vuestra morada, diciéndolo ó haciéndolo saber á vuestros criados ó vecinos más cercanos, hasta (*roto*) días primeros siguientes, los cuales vos doy y asino por todos plazos y término perentorio acabado, vengáis y parezcáis ante los del nuestro Consejo de las Indias, por vos ó por vuestro procurador suficiente, con vuestro poder bastante, é seyendo menores, seyendo proveídas de curador, con poder del dicho vuestro curador en vuestro nombre, á asistir en el dicho pleito y á decir y allegar en él de vuestro derecho lo que decir y allegar quisiéredes, et al ver determinar é sentenciar el dicho pleito é causa, con protestación que vos hago que si viniéredes ó enviáredes, segund dicho es, que los del nuestro Consejo vos oirán y en todo guardarán vuestra justicia; en otra manera, vuestra ausencia y rebeldía no embargante, habiéndola por presencia, verán el proceso del dicho pleito y determinarán en él lo que hallaren por justicia, sin vos más citar ni llamar sobre ello; y como ésta mi cédula vos fuere notificada, mando á cualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio sinado con su signo, porque yo sepa cómo se cumple mi mandado. Fecha en Ocaña, á once días del mes de Marzo de mill y quinientos y treinta y un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano, señalada del Conde y del Doctor Beltrán y Xuárez y Bernal y Isunza.

(Archivo de Indias, 139 1-8).

CLIV.—Información levantada por Francisco de Rojas en el puerto de San Vicente para acreditar los agravios que Sebastián Caboto le había hecho.—4 de Abril de 1530.

Por las preguntas siguientes é por cada una dellas sean preguntados los testigos que por parte de mí, el capitán Francisco de Rojas, os serán presentados sobre la gran injusticia que Sebastián Caboto me hizo.

1.—Primeramente, si conocen á mí el capitán Francisco de Rojas, é si conocen al capitán Sebastián Caboto, é si me vieron venir por capitán de una nao que se decía la «Trinidad», é si me vieron siempre seguir mi Capitán General.

2.—Item, si saben é me vieron hacer cosa alguna que contra el servicio de Su Majestad fuese, ó perjuicio del armada, ó ofensa de mi Capitán General, ó no le obecer en todo é por todo: digan é declaren lo que cerca desto saben.

3.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., que Sebastián Caboto me traía desde Sevilla grande odio é malquerencia, sin yo ge lo merecer ni tener culpa dello, achacándome ciertas diferencias que en Sevilla con los armadores tuvo; é si saben que desde Sanlúcar é por todo el camino é puertos dió é mandó al tesorero é contador de mi nao que con su favor me contradijesen en todo é por todo quanto yo en la dicha nao mandaba como capitán della. Otrosí, si saben que ciertas instrucciones que de Su Majestad traía, en que le mandaban que no dejase venir en una nao dos ni tres hermanos, é otras cosas que por Su Majestad le fueron mandadas, que no cumplió; é asimismo le fué mandado que en las Canarias nos diese la derrota que á Su Majestad prometió de dar, estando toda la gente embarcada, é no la

dió tan cumplidamente como debiera, mas de hasta las islas de Cabo Verde; á lo cual, si saben é oyeron decir que yo, el dicho capitán Francisco de Rojas, por le decir que nos diese la derrota como Su Majestad mandaba, me respondió con palabras de ira á manera de amenaza; é si saben que una noche, á hora de media noche, porque la nao en que yo iba le pasó barlovento, á culpa del que llevaba el timón, el dicho capitán Caboto se enojó con grande ira, diciendo á grandes voces, que lo oyeron los de una nao é otra, amenazándome que yo hacía contra lo que Su Majestad mandaba, é qué juraba de me castigar de un són cual yo vería, en lo cual mostró la enemicia é mala voluntad que contra mí traía: digan é declaren lo que cerca desto saben.

4.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., cómo allegados á Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto, habida lengua é información por los portugueses que ahí estaban, é que habían venido con Cristóbal Jacques al Río de la Plata; é habida la dicha información, deliberó de mudar la derrota é propósito comenzado, para lo cual nos mandó llamar á todos capitanes é oficiales de su armada; é propuesta su plática é declarada su intención, que era que fuésemos al Río de la Plata, á lo cual él nos mandó que respondiésemos é dijésemos nuestros pareceres, á lo cual todos me importunaron que respondiese, é respondí que mi parecer era que por ninguna cosa deste mundo no deberíamos dejar el viaje que por Su Majestad nos era mandado; é que aunque trajésemos las naos cargadas de oro hasta las gavias, no cumplíamos con nuestras honras, é que nos cortarían las cabezas; é si saben que entonces el dicho Sebastián Caboto replicó con semblante de ira, por lo cual todos los otros é la mayor parte dellos ya estaban convocados para el dicho su propósito, é todos juntamente, ecebro una ó dos personas, dijeron que era muy bien el acuerdo del dicho Capitán General; é que si saben que dende en adelante nunca más, á mí el dicho capitán Francisco de Rojas llamaron ni mandó llamar á ninguna de las consultas, é que desde allí en adelante comenzó á hacer procesos falsos contra mí, sobornando testigos con promesas de oficios é mercedes porque depusiesen de mí. Item, si saben é oyeron decir que los dichos testigos depusieron de mí muchas cosas falsas é mentirosas: digan é declaren lo que cerca desto saben.

5.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., quel dicho Sebastián Caboto me tuvo en prisión en la nao del capitán Caro ciertos días, é que después me envió á sacar de allí é llevar á su nao, donde me mandó ir libre para mi nao, é yo el dicho Francisco de Rojas le requerí de parte de Dios é de Su Majestad denunciarse é dijese la cabsa de mi prisión, é que si yo hubiese hecho cosa en que mereciese castigo, que no me perdonase é que me castigase según fuese mi delito, é que si no se hallase que la merecía, quél diese la dicha pena á los que de mí habían depuesto cosas falsas é mentirosas; é que asimismo le requería de parte de Su Majestad que siguiese é siguiésemos el viaje que por Su Majestad nos era mandado: á lo cual el dicho Sebastián Caboto me respondió con mucha ira contra mí é amenaza, diciendo que nadie le tenía de requerir, diciendo que Su Majestad y él se entendían muy bien, é que á cabsa de aquesto que aquí pasó me tornó á tomar muy grande odio: digan é declaren lo que cerca desto saben.

6.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., cómo el dicho Sebastián Caboto, llegados al puerto de los Patos, sabida é habida nueva de ciertos cristianos que allí halló, afirmándole más cierta la nueva de la plata, é sabiendo la pérdida é desbarate del armada del noble caballero frey García de Loaisa, de lo cual el dicho

Sebastián Caboto con sus secaces mostró grande alegría, diciendolo é poniendo lengua en los armadores de su armada, que habían dicho que daban por perdidos los dineros que en aquella armada habían puesto é que tan poca confianza della tenían, é quel volvería con la mayor vitoria é riqueza que jamás en el mundo fué; é que de rey García de Loáisa, de quien tanta cuenta se había fecho, así se había desbaratado; é que si saben que yo le respondí: «cuando volvamos, si Dios quisiere, lo veremos, é que no nos debemos alegrar con la pérdida de nuestros prójimos, parientes é amigos»; é que si saben quel dicho Sebastián Caboto me miró con semblante de mucha ira, é que luego nos demandó nuestro parescer, proponiendo la grande nueva que aquellos cristianos que allí estaban nos dijeron, é asimismo me hicieron á mí responder, pero á lo cual respondí que deberíamos de ir é seguir nuestro viaje, que, allende de cumplir lo que Su Majestad nos mandaba, faríamos gran servicio á Dios é á Su Majestad en llegar á tiempo de poder remediar é socorrer al dicho frey García de Loáisa con toda su gente, que por ventura podrían estar en gran necesidad, é que en esto haríamos gran servicio á Dios é á Su Majestad; é que entonces el dicho Sebastián Caboto me respondió que siempre yo era de parescer contrario en todo lo que á él parecía que era bien é servicio de Su Majestad; é si saben que yo respondí que el servicio de Su Majestad siempre ponía é pongo delante de mis ojos con propósito de morir mill muertes antes que exceder de tal servicio, por tanto, que no quiero redarguir de pecado; é que entonces el dicho Sebastián Caboto pidió asimismo el parescer de todos los otros, é ellos, viendo que por el camino que yo había ido y dicho mi parescer no le había sabido bien á Sebastián Caboto, conformaron todos con su parescer, ecebto una ó dos personas; é que si saben que dende en adelante el dicho Sebastián Caboto nunca más de mí tomó parescer ni habla que algo importase; digan é declaren lo que cerca dello saben.

7.—Ítem, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., que cuando la nao capitana se perdió, si hubo otro alguno que así socorriese en remediar é sacar toda la gente, vituallas, rescates é otras cosas della que se perdieron, si por mí no fuera, porque nadie no se quería aventurar como yo, que anduve lo más deste tiempo medio anegado en el batel de mi nao por sacar é remediar lo que dicho tengo; é que si saben que después de todo esto, el dicho Sebastián Caboto me trató muy peor que de antes, aprisionándome en la carabela é en la nao del capitán Caro, é tenerme allí en prisión, sin me querer decir la cabsa por qué, ni ninguno de los contadores del armada no querían de mi parte requerir á Sebastián Caboto me dijese la cabsa de mi prisión, ni denunciarme querella alguna, é que así, padeciendo en mi prisión grande enfermedad á cabsa de la sinjusticia que se me hacía; é que si saben que, así doliente como estaba, me sacaron en tierra, donde me dejaron sin me decir ni manifestar la cabsa por qué tanto mal me hacían; digan é declaren lo que cerca desto saben.

8.—Ítem, si saben, creen, vieron é oyeron decir que al tiempo que me sacaban de la dicha nao por engaño é me llevaban la vuelta de tierra, yo comencé á voces, cuan altas voces pude, á decir é requerir é protestar contra Sebastián Caboto é sus secaces é traidores testimañeros que protestaba el afrenta é sinjusticia é peligro de mi persona é perdimiento de mis bienes en cien mill ducados, é que digan é declaren lo que cerca desto saben.

9.—Ítem, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., quel dicho Sebastián Caboto me dejó por esclavo de un indio para que le adobase é hiciese sus cuñas é

hachas, é que si saben quel dicho indio, cuando se enojaba, me trataba como á esclavo; é que si saben que los testigos que contra mí depusieron, que eran sobornados por Sebastián Caboto é Miguel Rifos, que les darían oficios é muchas mercedes; é si saben que el dicho Sebastián Caboto tuvo algunas veces dentro en su nao hombres armados con malla secretamente, para que me matasen á puñaladas, en yo le haciendo algún otro requerimiento; digan é declaren lo que cerca desto saben.

10.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir cómo en el tiempo que se hacía la galera en el Río de los Patos, si vieron á mí, el dicho Francisco de Rojas, andar por el real animando la gente é visitando los dolientes é dándoles las cosas necesarias para sus dolencias, las cuales yo traía para mi viaje, é si me vieron á mi costa hacer un hospital para en que se metiesen los pobres dolientes que no tenían casas ni con qué las poder hacer, é asimismo mandalles curar é curalles é darles todas las cosas necesarias que yo podía haber; digan é declaren lo que cerca desto saben.

11.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir, etc., cómo el contador Juan de Concha, ante quien hice dos requerimientos á Sebastián Caboto, capitán general, en que siguiésemos el viaje que por Su Majestad les era mandado, é por ante otros contadores, los cuales ninguno dellos, por temor que de Sebastián Caboto hubieron, no me lo osaron dar por fee é testimonio, ecebro el contador Juan de Concha, que en secreto me lo dió por testimonio, é que si hubo alguno ó algunos testigos que viesen el dicho testimonio, é lo oyeron decir, cómo me lo había dado por fee é testimonio el dicho contador Juan de Concha; é si saben ó oyeron decir, cómo yendo yo, el dicho Francisco de Rojas, para España, en una nao del capitán general Diego García, que se perdió, en la cual perdí el dicho testimonio con otras escripturas é provisiones, con otras cosas que yo en la dicha nao llevaba; digan é declaren lo que cerca desto saben.

En el lugar é puerto de San Vicente, ques en tierra del reino de Portugal, lunes quatro días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta años, en presencia de mí, Alonso Gómez Varela, escribano, estando presente el señor Capitán General, pareció Gonzalo de Acosta, procurador del capitán Francisco de Rojas, é presentó delante de su merced estas preguntas *ad perpetuam rei memoriam*; el Capitán dijo que lo oía é que las había por presentadas, é que mandaba á Juan López, tesorero é teniente, que examinase los testigos que por parte del capitán Francisco de Rojas fuesen presentados. Testigos que fueron presentes: Vasco Núñez é Juan Quinteros é Cristóbal Pinero.

Testigo.—El dicho Gómez Malaver, testigo presentado por parte del dicho Francisco de Rojas, dijo que conoce al dicho capitán Francisco de Rojas é al capitán Sebastián Caboto, contenidos en la dicha pregunta, de vista é habla é participación, por queste que depone venía en la dicha armada, en la nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas.

1.—Ficé preguntado al tenor de las ordenanzas reales, de qué edad era; dijo que era de edad de veinte é quatro años, poco más ó menos, é que no fué pechado ni sobornado, corruto ni atemorizado, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, é que desea no que venza más la una parte que la otra, salvo el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la sabe ser verdad segund como en ella se contiene, porque lo vió por vista de sus ojos, é que siempre vió el dicho capitán

Francisco de Rojas siempre seguir la derrota que la nao capitana llevaba, como su General; é aún más dice: que vió un día quel dicho capitán Francisco de Rojas riñió con el piloto que traía en su nao porque no seguía la vía del Capitán General, é que el piloto le respondiera que seguía la vía é derrota que el General le había mandado, é quel dicho capitán Francisco de Rojas le dijera: «pues no sigais otra derrota salvo la que lleva el Capitán General»; é dice este que depone que nunca vió ni oyó decir que el dicho Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosa que fuese en deservicio de Su Majestad, ni daño de la armada, ni deservicio de su Capitán General, antes siempre le servía é acataba con tanta obediencia como era obligado acatar é á mirar como á su Capitán general; é que de la pregunta tanto sabe, so cargo del juramento que fecho había.

3.—A la tercera pregunta dijo este que depone que sabe é es verdad quel dicho capitán Sebastián Caboto traía odio al dicho capitán Francisco de Rojas sobre ciertas diferencias quel capitán Sebastián Caboto hubo con los armadores en la cibdad de Sevilla, é que vió quel dicho tesorero é contador siempre le iban á la mano al dicho capitán Francisco de Rojas, contradiciendo muchas cosas, é que no sabe si era por mandado del dicho Capitán General ó nó, é que cree que era con su favor de el dicho Capitán General. Dice este que depone que asimismo oyó decir públicamente en la dicha armada quel dicho capitán Francisco de Rojas había traído la provisión contenida en la dicha pregunta, é no embargante la dicha provisión, venían en la dicha nao en que venía por capitán el dicho Francisco de Rojas tres hermanos, los cuales eran el tesorero Gonzalo Núñez é Alvar Núñez é Juan Núñez, é porque no los quisieron apartar los unos de los otros en Sanlúcar, este que depone se quería salir con uno dellos del armada, é que todavía vinieron en la dicha nao; é en cuanto á lo que dice en la dicha pregunta de las derrotas, que no sabe nada, é que vió que una noche, viniendo por la mar, á hora de media noche, este que depone venía en la dicha nao con el dicho capitán Francisco de Rojas, é que la nao pasó por barlovento de la dicha nao capitana, é que vido quel dicho Capitán General otro día por la mañana dijera al capitán Francisco de Rojas con mucho enojo é furia que había fecho muy mal é que no hacía lo que Su Majestad mandaba, é que juraba de castigarlo é aún estuvo en punto de echarlo en fondo; é que por las palabras que le había oído decir vía tenerle odio é malquerencia: é que de la dicha pregunta tanto sabe, so cargo del juramento que fecho había.

4.—A la cuarta pregunta dijo este que depone que así como el dicho Capitán General supo la información del Río por los portugueses, luego mudó el propósito que llevaba é deliberó de ir al Río de la Plata, é que oyó decir quel dicho capitán Francisco de Rojas contradijera al dicho capitán Sebastián Caboto que no mudase el viaje que llevaba, que si lo contrario hacía, que no cumpliría lo que Su Majestad mandaba; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo este que depone que sabe é es verdad que él vió estar preso al dicho capitán Francisco de Rojas en la nao portuguesa en el puerto contenido en la dicha pregunta; é que sabe que después que le mandó llamar el Capitán General é llevar á su nao capitana, que mandó quel dicho capitán se fuese á su nao en que venía por capitán é que la mandase é gobernase como de principio; é que oyó á algunas personas quel dicho capitán Francisco de Rojas había fecho el dicho requerimiento en la dicha pregunta contenido al dicho Capitán General; é que lo demás en la dicha pregunta más no sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo este que depone que sabe é es verdad que llegada la dicha armada al Río de Los Patos é sabida la nueva de los cristianos que allí estaban, que luego determinó de dejar el viaje que llevaba é de ir al dicho Río de la Plata, é sabiendo la nueva asimismo del armada del comendador Loaísa que iba para Maluco é era desbaratada, é dice este que depone que le vió que dello mostraba haber placer el dicho Capitán General; é que lo demás en la dicha pregunta contenido no lo sabe, salvo que oyó decir que se habían juntado é juntaron en consejo, é que oyó decir que siempre el capitán Francisco de Rojas era de parecer que siguiesen el viaje que era mandado seguir; é que lo demás en la dicha pregunta contenido que no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo este que depone que sabe é es verdad que cuando la nao capitana se perdió, el dicho capitán Rojas fué en el batel de su nao á socorrer la gente é vituallas é rescates que estaban en la dicha nao capitana, é que lo vido ir é venir muchas veces en el batel hasta en tanto que se sacó todo lo que se pudo sacar, lo cual, si por el dicho capitán Rojas no fuera, no se sacara ni salvara mucha parte dello; é que sabe que después de todo esto, el dicho Capitán General le tenía mala voluntad; é que lo vido preso en la carabela é después en la nao del capitán Caro, é que oyó decir á algunas personas que nunca le quisieron decir la cabsa por qué le tenían preso, é que sabe que estuvo doliente en la dicha prisión, é que bien sabe que así doliente como estaba, lo sacaron de la dicha prisión é lo llevaron en tierra así doliente é allí lo dejaron, é que nunca oyó decir que habían dado sentencia contra él; é que de la dicha pregunta tanto sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo este que depone que oyó decir á muchas personas de la nao que al tiempo que lo sacaban de la dicha nao para llevarlo á tierra, quel dicho capitán Rojas iba dando voces, quejándose mucho del capitán Sebastián Caboto é de otros muchos, diciéndoles de traidores é testimañeros; é que lo demás de la dicha pregunta no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que no la sabe, etc.

10.—A la décima pregunta dijo este que depone que la sabe quel dicho capitán Francisco de Rojas andaba visitando los dolientes é dándoles de lo que él traía, así conservas como otras cosas de medicinas, porquiste que depone fué visitado por el dicho capitán Francisco de Rojas estando él doliente, ofreciéndosele con conservas é otras cosas, si las había menester; é que lo demás en la dicha pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

11.—A la oncenava pregunta dijo este que depone que no sabe, mas de haber oído decir á algunas personas que iban en la dicha nao contenida en la dicha pregunta cómo el dicho capitán Francisco de Rojas iba en la dicha nao para España, é se perdió la nao é mucha gente, é quel dicho capitán Francisco de Rojas perdió todas sus escrituras é todo lo que llevaba; é que lo más contenido en la dicha pregunta más no sabe, é que así es pública voz é fama, é firmólo de su nombre.—*Gómez Malaver.—Juan López.*

Testigo.—El dicho Juan de León, testigo presentado por parte del dicho capitán Francisco de Rojas, habiendo jurado en forma debida de derecho, preguntado por el señor teniente si conosce al dicho Francisco de Rojas é si conoce al capitán Sebastián Caboto, dijo que sí conoce de vista é habla é participación é que los vió venir en una compañía juntos, estando este que depone en el Río de los Patos, que había quedado de la nao de Don Rodrigo, que venía en el armada del comendador Loaísa.

Item, fué preguntado al tenor de las ordenanzas, de qué edad era; dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no fué corruto ni atemorizado, ni sobornado, y que no es pariente de ninguna de las dichas partes, é que no se le da más que venza la una parte que la otra, salvo el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo este que depone ques verdad que después aquellos llegaron adonde éste que depone estaba, que siempre los vió muy conformes al dicho Capitán General con el dicho Francisco de Rojas é quel dicho Francisco de Rojas hacía todo lo quel Capitán General le mandaba, é ques verdad quel dicho Francisco de Rojas venía por capitán de la dicha nao «Trinidad» contenida en la dicha pregunta, é que nunca vió ni oyó quel dicho Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosa que fuese en deservicio de Su Majestad ni de su Capitán General, ni de la dicha armada, antes vió é oyó á toda la gente que venía en la dicha armada que era el más acabado hombre é que mejor trataba la gente, así grandes como pequeños, cuantos venían en la dicha armada, é de que más bien dijese era el dicho Francisco de Rojas, é que por tal era tenido é habido; é esta es la verdad, so cargo del dicho juramento que fecho había, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo este que depone que lo que de la dicha pregunta sabe es que oyó decir á todos los que en la dicha armada venían, en especial al contador Concha é al tesorero Calderón, que venían por oficiales de la dicha nao capitana, todo lo que en la dicha pregunta se contiene, que así es la verdad, so cargo del dicho juramento que fecho tiené.

4.—A la cuarta pregunta dijo este que depone que todo lo en la dicha pregunta contenido lo oyó decir á todos en general cuantos en la armada había, en especial al contador Concha, que era grande amigo deste que depone; é que esto es lo que sabe de lo en la dicha pregunta contenido, so cargo del dicho juramento.

5.—A la quinta pregunta dijo este que depone que lo en la dicha pregunta contenido, lo oyó decir públicamente á todos cuantos con este que depone conversaban de la dicha armada, en especial al contador Concha é al tesorero Calderón, porquestos dos eran personas oficiales de la dicha nao capitana, é que eran personas que sabían muy bien lo que se pasaba de lo en la dicha pregunta contenido, é que no habían de decir otra cosa, salvo lo que pasaba; é questo es la verdad de lo que de la dicha pregunta sabe, so cargo del dicho juramento que fecho había.

6.—A la sexta pregunta dijo este que depone que lo que de la dicha pregunta sabe, es questando en el Río de los Patos, que vió llegar el armada del dicho capitán Sebastián Caboto; é queste que depone é otros questaban allí con él, que quedaron de la nao de Don Rodrigo que venía en el armada del Comendador Loálsa, é questando el dicho capitán general Sebastián Caboto con los otros capitanes é oficiales de su armada dentro de su nao, este que depone con los otros sus compañeros, le fueron á hablar, é le contaron é dieron nuevas de la armada en que ellos venían con el Comendador Loálsa, é cómo era desbaratada, de lo cual vido este que depone é todos los que allí estaban, quel dicho Capitán hubiera mucho placer é alegría dello, diciendo que sus armadores habían tenido é tenían por perdidos los dineros que en su armada habían puesto, pero qué esperaba en Dios de venir con tanta prosperidad y honra y vitoria y riqueza cual nunca en el mundo fué; dice más este que depone, que oyó decir entonces al capitán Francisco de Rojas: «señor, no se debe ninguno de alegrar con las pérdidas de sus parientes é amigos»; é que lo más contenido en la dicha pregunta, que lo oyó decir á algunas personas públicamente; é

questo es lo que sabe de la dicha pregunta, so cargo del juramento que fecho había.

7.—A la séptima pregunta dijo este que depone que lo sabe ser verdad todo lo en la dicha pregunta contenido, porque á todo ello ó la mayor parte dello fué ó estuvo presente, así al tiempo que se perdió la nao capitana, como al sacar de las cosas que dentro de la dicha nao se perdían, é que vido quel dicho capitán Francisco de Rojas andaba en el batel de su nao muy trabajado é sin bonete é descalzo, sacando é remediando todo lo más quél podía, porquel Capitán General había desamparado la nao é todos los oficiales que en la dicha nao estaban; é que asimismo lo vió estar preso en la nao del capitán Caro é en la carabela, é que allí en la prisión adoleciera, é que así doliente, lo vió sacar en tierra, sin queste que depone viesse ni supiese la cabsa por qué le habían preso, antes, estando este que depone con el contador Concha é con otros de la dicha armada, que les oyó á todos decir: «cuánta sinrazón é injusticia hacen á este hombre!» é que lo demás en la dicha pregunta contenido, que se refiere á lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta; é questa es la verdad, so cargo del juramento que fecho había.

8.—A la otava pregunta dijo este que depone que al tiempo que al capitán Francisco de Rojas sacaron de la dicha nao á tierra en la dicha barca, quél estaba en tierra; pero que dice que se llegó á la barca por ver qué cosa era, é que vido quel dicho capitán Francisco de Rojas venía en ella muy afrentado é dando voces de la gran injusticia é perdimiento é daño que le hacían, é que oyó decir á algunos de los que venían en la dicha barca é al dicho capitán Rojas cómo había protestado é requerido las cosas contenidas en la dicha pregunta; é que así es la verdad, é que en lo demás se refiere á lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta.

9.—A la novena pregunta dijo este que depone que sabe é es verdad que vido al dicho capitán Francisco de Rojas estar en poder del indio á quien el capitán Caboto lo había dejado, é que le hacía hacer cuñas é hachas é otras cosas; é que cuando se enojaba el indio le decía que para aquéllo é para más trabajo se lo había dejado su capitán, é que lo trataba mal; é en lo demás en la dicha pregunta contenido, que lo oyó decir al contador Concha é al tesorero Calderón é á otras muchas personas de la dicha armada, de los cuales nombres no se acuerda; é esto es lo que sabe de la dicha pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo este que depone que la sabe ser verdad segund é como en ella se contiene, é fué presente á todo ó la mayor parte dello, porque de contino estaba en el mismo lugar; é questo es lo que sabe, etc.

11.—A la undécima pregunta dijo este que depone que oyó decir á algunas personas, de los cuales nombres no se le acuerda, quel dicho capitán Francisco de Rojas había tomado ciertos testimonios contra el capitán Sebastián Caboto, que por delante sus contadores é oficiales que siguiese su viaje para Maluco, según se contiene en la dicha pregunta, é que después vido en poder del capitán Francisco de Rojas un testimonio firmado de manos del contador Juan de Concha, en que rezaba lo que cerca deste caso en la dicha pregunta se contiene, é que al tiempo queste que depone vió el dicho testimonio, que le dijo el dicho capitán Francisco de Rojas: «este testimonio me dió secretamente el contador Concha, tomándome juramento que no lo mostrase á nadie, hasta en tanto que la dicha armada fuese partida»; é que sabe, é es pública voz é fama, que el dicho capitán Francisco de Rojas iba para España en la dicha

nao contenida en la dicha pregunta, é que llevaba consigo todas sus escrituras, é otras cosas que en esta tierra tenía, entre las cuales iba el dicho requerimiento; é que sabe é es verdad que se perdió la nao, en que se perdió mucha gente, é todo lo que llevaba la dicha nao, en que se perdió el dicho requerimiento é todas las dichas cosas que el dicho capitán Francisco de Rojas llevaba; é questo es lo que sabe de la dicha pregunta, é porque no sabía firmar, rogó á Cristóbal Piñero que por él lo firmase este dicho é declaración de su nombre.—Por ruego del dicho Juan de León.—*Cristóbal Piñero.—Juan López.*

E yo, Alonso Gómez Varela, escribano del armada del muy noble señor Diego García, capitán general por Su Majestad, doy féé, é así tomados é rescebidos los dichos y declaraciones de los testigos, é siendo examinados los testigos por el dicho señor teniente en la manera que dicho es, el dicho señor Francisco de Rojas pidió á mí el dicho escribano que lo sacase en limpio, é cerrado é sellado é firmado é signado en manera que faga féé, se lo diese por testimonio para guarda de su derecho para lo presentar ante quien é cuando viere que le cumple; é de mandado del dicho señor teniente, yo el dicho escribano lo saqué é fize sacar de mi registro en limpio en estas hojas, que son siete, é más un poder, que tiene dos hojas de papel con esta, en que va mi sino, lo cual va cierto é verdadero segund que ante mí paso, é por ende puse aquí este mi sino é nombre, que es á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Alonso Gómez Varela, escribano.*—(Hay una rúbrica).

Yo, Diego García, capitán general por Su Majestad, mando á vos, Alonso Gómez Varela escribano de mi armada, que luego, visto este mi mandamiento, vayáis á casa de Gonzalo Dacosta, portugués, y notefiquéis un mandamiento de parte del señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad, al capitán Francisco de Rojas en su persona, por quanto yo he seído informado que el dicho Francisco de Rojas ante vos ha pasado ciertos abtos entre el señor Capitán y él, é yo he sido requerido por el señor Capitán diciendo que es servicio de Su Majestad, y no hagades ende al, so pena de diez mill maravedís para la Cámara é Fisco de Su Majestad; y mando á Cristobón Pineyra que ponga mi nombre entre mis dos marcas acostumbradas. Fecho en el puerto de San Vicente, martes veinte y dos días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta años.—*El capitán Diego García.*

Yo, Sebastián Caboto, capitán general desta armada por Su Majestad, que al presente está surta en este puerto de San Vicente, mando á vos, Francisco de Rojas, capitán que fuistes en esta armada de la nao «Trenidad», de parte de Su Majestad, que vengáis aquí dentro desta nao «Santa María del Espinar», que agora es capitana en esta armada, para que yo os lleve en España para presentaros ante de Su Majestad ó de su muy alto Consejo de las Indias, para que déis cuenta y razón de ciertas cabzas que contra vos fueron puestas los días pasados, las cuales eran contra el servicio de Su Majestad é mío en su nombre, y esto vos mando que hagáis y cumpláis dentro término de seis días primeros siguientes, so pena de la vida é de perdimento de todos vuestros bienes, y dende agora vos doy por condenado lo contrario haciendo y los bienes confisco para la cámara é fisco de Su Majestad; é porque no dudéis en la dicha vuestra venida, yo os prometo y doy mi féé y palabra de parte de Su Majestad de daros cualquier seguro que vos quisierdes pedir y demandar para la seguridad de vuestra persona hasta presentaros ante de Su Majestad ó de su Real Consejo de las Indias. Fecho en este puerto de San Vicente, á veinte y dos días del mes de

Marzo de mill é quinientos é treinta años.—*Sebastián Caboto*.—Por mandado del señor Capitán General.—*Antonio Ponce*, escribano público.

En el lugar de San Vicente, en casa de Gonzado Dacosta, portugués, jueves veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil quinientos treinta años, yo, Alonso Gómez Varela, escribano, notefiqué este mandamiento arriba escrito al capitán Francisco de Rojas, en su persona de parte de Su Majestad y del señor capitán Sebastián Caboto, y respondió que respondería dentro del término de la ley. Testigos que fueron presentes: el tesorero Alonso de Santa Cruz é Antonio Ponce é Juan de Medina.—*Antonio Ponce*.

Yo, Francisco de Rojas, respondiendo á un mandamiento por Sebastián Caboto enviado, el cual no pudo enviar, por no tener poder sobre mí, por quanto ha ya muchos días que él me apartó de su poderío y jurisdicción, dejándome en tierra de infieles, en una isla que comen carne humana, y aún sobre todo esto me dejó por esclavo de un indio, en la cual muchas veces pasé muy grandes trabajos y peligros de mi persona á cabsa de lo susodicho, así que, acordándome que tan enjustamente padescí tan gran peligro, siendo la cabsa de todo ello Sebastián Caboto, y que el dicho Sebastián Caboto, viendo que su intinción que era y es que yo muriera, y que Dios Nuestro Señor tuvo por bien de me sacar y librar de tantos peligros, yo agora, viendo no se haber cumplido su voluntad, quiere, por engaños y otros modos, atraerme á su poder para disponer de mí á su voluntad; por lo cual, yo, conociendo sus mañas y voluntad, no me oso poner en su poder, porque sé cierto que ha de hacer lo que dicho tengo, é yo no sería cumplido de justicia, ni Su Majestad dello servido; y porque cumple á servicio de Su Majestad que yo vaya á dar cuenta de mí y de otras cosas que á servicio de Su Majestad tocan, yo estoy presto y aparejado de ir á dar la dicha cuenta hallando en qué poder ir, con tal que no sea yendo debajo del poderío de Sebastián Caboto; y por quanto yo estoy determinado de hacer un muy gran servicio á Dios y á Su Majestad, queriendo Sebastián Caboto darme ayuda para ello, yo he sido informado cómo quedaron en el cabo de Santa María hasta setenta ó ochenta cristianos, entre los cuales hay capitán y oficiales de Su Majestad y todas las personas que en su servicio allí están perdidos, y por quanto Su Majestad será muy servido é que los que así se pierden en el servicio sea remediados; por lo cual, de parte de Dios y de Su Majestad pido y requiero, una y dos y tres veces, á Sebastián Caboto me dé para haber de redimir aquella gente dos carpinteros y un calafate y cinco ó seis marineros y el piloto Enrique Patimer, pues no le habéis menester, por ser vos piloto mayor; y asimesmo pidoos é requiéroos, señor Sebastián Caboto, me déis hierro para que haga clavazón y otras cosas de resgate que para el dicho viaje hemos menester, y cuatro versos con sus aparejos y cantidad de pólvora, por quanto Gonzalo Dacosta, portugués, vecino del puerto de San Vicente, é yo, habíamos hecho un navío para nuestra salvación, el cual navío el dicho Gonzalo Dacosta me ha dado para que haga dél lo que yo quisiere é por bien tuviere, el cual dicho navío le falta de hacer la cubierta y carafetar: pido y requiero al dicho Sebastián Caboto me dé lo que dicho tengo, é si así lo hiciere, hará bien y servicio á Dios y á Su Majestad, é yo me profiero, con la ayuda de Nuestro Señor, de hacer lo que dicho tengo, y si vos, señor Sebastián Gaboto, no cumplierdes aquesto que vos pido, os sea pedida cuenta de las dichas personas, que á vuesta cabsa se perderán, no queriendo dar ni complir lo que dicho tengo, como

hombre que no desca el servicio de Su Majestad para que los criados y naturales vasallos de Su Majestad sean redemidos; y si para haberdos de cumplir esto, halláredes inconveniente de decir que aquestas personas para haber de navegar os harán alguna falta, la cual podéis bien suplir, pues tenéis harta gente para todo, y pues estáis en puerto de salvación, y los otros tristes en tan gran peligro, podéis aquí esperar nuestra vuelta, pues es razón que á la mayor necesidad se dé remedio; y así, vueltos, con la ayuda de Dios, ellos é yo nos ponemos debajo de vuestro poderío y mando, para que así todos juntos vamos, con la ayuda de Dios, á dar cuenta á Su Majestad; y por cuanto asimesmo me han dicho en la isla de la bahía de los Patos tomastes cuatro indios, por lo cual la tierra toda queda alborotada y atemorizada, y porque cumple al servicio de Su Majestad que aquel puerto se torne asegurar, por cuanto es grande escala para los navíos y armadas que Su Majestad envía para Maluco y enviará para la conquista del Río de La Plata, que asimesmo me profiero de poner los dichos indios, entregándomelos vos, en su tierra y dicho puerto y hacer paces con todos ellos, y desto Su Majestad será muy servido, porque sus navíos y armadas hallen el socorro y refrigerio que vos hallastes, por cuanto en toda la costa del Brasil no había más seguro puerto, é si no se tornasen los dichos indios, será el puerto perdido, y para esto pido y requiero, de parte de Su Majestad, al señor Diego García, capitán general de la conquista del Río de la Plata, á todo esto sea presente y mande á su escribano que así lo asiente en su registro para que lo amuestre ante los señores del muy alto Consejo de las Indias, y me lo dé por fé y testimonio todo lo sobredicho: y esto daba é dió por su respuesta.—*Francisco de Rojas.*

Sábado veinte y seis días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta años, en presencia de mí, Alonso Gómez Varela, escribano de la armada del muy noble señor Diego García, capitán general por Su Majestad, y de los testigos de yuso escritos, el señor capitán Francisco de Rojas presentó esta respuesta de un mandamiento que por mí le fué notificado por parte del señor capitán general Sebastián Caboto, y de otro requerimiento y testimonio que ansimismo el dicho capitán Francisco de Rojas tomó contra el dicho señor capitán general Sebastián Caboto, estando presentes por testigos Fernán Páez, alférez, é Grigorio del Carril é Juan Rodríguez, del armada del señor capitán general Diego García.—*Fernán Páez.*

Y otrosí: yo, Francisco de Rojas, pido y requiero á vuestra merced, señor Sebastián Caboto, capitán general del armada que Su Majestad mandaba al descubrimiento de Tarsis, etc., que por cuanto Su Majestad hizo merced á los capitanes é oficiales de la dicha armada que pudiesen llevar y llevasen cada dos esclavos; por lo cual, yo Francisco de Rojas, capitán que fui de una nao de la dicha armada, pido y requiero á vuestra merced el dicho Sebastián Caboto, que tenga por bien de me llevar los dichos dos esclavos, los cuales tengo aquí aparejados, é que los den é entreguen á mis herederos ó á quien mi poder hobiere; donde no, que protesto de los cobrar de vuestra persona y bienes, doquier que se pudieren haber.—*Francisco de Rojas.*

Lunes veinte y ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta años, yo, Alonso Gómez Varela, escribano del armada del muy noble señor Diego García, capitán general por Su Majestad, notifiqué todo lo sobredicho al muy noble señor Sebastián Caboto, capitán general por Su Majestad, el cual dijo que lo oía, é pidió á mí el dicho escribano que le diese el traslado de todo lo susodicho, sinado, para lo mostrar á Su Majestad ó á los de su muy alto Consejo, estando presentes por testi-

gos el muy noble señor Diego García, capitán general por Su Majestad, y Antonio Ponce, escribano, é maestre Pedro, zurujano del armada del señor Sebastián Caboto.—*El capitán Diego García.—Antonio Ponce.*

E yo, Alonso Gómez Varela, escribano del armada del muy noble señor Diego García, capitán general del Río de la Plata por Su Majestad, doy fé que todo lo sobredicho pasó delante de mí, en uno con los dichos testigos, presente fuí é conozco las dichas partes, y que otro tanto queda en mi registro, firmado de sus nombres; y porque es verdad todo lo sobredicho, puse aquí este mi nombre é sino, que es á tal.—(Hay un signo).—En testimonio de verdad.—*Alonso Gómez Varela*, escribano.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{8}$).

CLV.—Pleito de Francisco de Rojas con Sebastián Caboto, vecino de la ciudad de Sevilla sobre ciertos agravios que le hizo.—1530.

Muy poderosos señores.—El capitán Francisco de Rojas, en la mejor forma que puedo é debo de derecho, acuso criminalmente á Sebastián Caboto, estante en esta corte, y digo que Vuestra Alteza, puede haber cuatro años, poco más ó menos, que envió cierta armada para el descubrimiento de las islas de la Especiería é proveyó por capitán general della al dicho Sebastián Caboto, é á mí Vuestra Alteza me dió la capitanía de una nao de la dicha armada, llamada «Trinidad»; é así es que desde que la dicha armada partió del puerto de Sant Lúcar, el dicho Sebastián Caboto me tuvo mucho odio y enemistad, mostrándolo en obras y palabras, porque conocía que yo tenía mucho celo é voluntad de servir á Vuestra Alteza y hacer el dicho viaje conforme á la instrucción é capitulación que Vuestra Alteza nos mandó dar, lo cual más particularmente mostré cuando, estando la dicha armada en Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto hizo juntar en su presencia los capitanes y oficiales de la dicha armada con propósito que se determinase de dejar el viaje é navegación que Vuestra Alteza había mandado que se hiciese é que fuésemos al río que dicen de la Plata, y contra el parecer y voluntad del dicho Sebastián Caboto, yo lo contradije entonces é otras muchas veces después, y pedí é requerí al dicho Sebastián Caboto que hiciese el viaje derechamente, como por Vuestra Alteza había sido mandado, y que de aquello no ecudiese en cosa alguna, y torné á hacerle los mismos requerimientos cuando tuvimos nueva quel capitán Loaísa estaba muy desbaratado y perdido en el estrecho que dicen de Magallanes, que es el camino derecho..... dichas islas de la Especiería, porque demás de hacer nuestro viaje como éramos obligados, convenía al servicio de Dios y de Vuestra Alteza que el dicho capitán Loaísa.....gente que tenía no pudiesen; é así es que en renunciación y satisfacción de mi voluntad y cuidado, sin haber yo hecho, ni dicho, ni pensado cosa alguna por que mal ni daño debiese recibir, el dicho Sebastián Caboto me quitó la dicha capitanía é me prendió, é después de haberme tenido muchos días preso, me soltó, sin haberme dicho lo que contra mí había hallado, ni dado traslado dello; y proseguendo su dañada intención é voluntad, hizo juntar ciertos hombres de su nao y questuviesen armados secretamente aguardándome para me matar, y como esta traición no se pudo cumplir, porque Dios me quiso librar della, viendo el dicho Sebastián Caboto que yo siempre insistía en todo lo que cumplía al servicio

de Vuestra Alteza y al provecho y beneficio de la dicha armada y que no consentía que se dejase de hacer lo que Vuestra Alteza había mandado, el dicho Sebastián Caboto me hizo prender otra vez y tuvo preso y aprisionado muchos días, con mucha aspereza é crueldad; y después de haberme tenido preso y aprisionado mucho tiempo, sin yo saber por qué se me hacía tan mal tratamiento, ni haberseme dado traslado en cosa alguna, sin ser oído, el dicho Sebastián Caboto me hizo echar é dejar en una isla, que se dice Santa Catalina, que es poblada de indios que comen carne humana, é donde nunca hubo ni hay cristianos, dejándome y entregándome por esclavo de un mayoral de los dichos indios para que me comiesen ó hiciesen de mí lo que quisiesen.....aunque por mí fué requerido entonces muchas veces que me diese traslado de lo que contra mí resultaba é oyese mis descargos, pues de derecho divino y humano ninguno puede ser condenado, especialmente en tan gravísima pena, sin ser primeramente oído é vencido por tela de juicio; no curó de los dichos requerimientos sino que se efetuase su dañada é diabólica intención é propósito, echándome allí, donde tenía por cierto que había de morir muy brevemente, y quedándose con todos mi bienes é rescates, é cierto yo muriera é los dichos indios me comieran, si Dios misteriosamente por su mucha misericordia no me escapara de sus manos y poder; por lo cual el dicho Sebastián Caboto cometió muchos é muy graves delitos é incurrió en muchas é grandes penas, corporales é pecuniarias, establecidas en derecho, por haberme querido matar tan cruelmente é haberlo puesto por obra por atos muy propin.....á la dicha mi muerte, habiendo yo siempre servido á Vuestra Alteza con mucha lealtad y fidelidad en el dicho viaje é navegación é en otras muchas cosas, y especialmente que, cuando se perdió la nao capitana y el dicho Sebastián Caboto la desmamparó y se salió huyendo á tierra, dejando perdido todo lo que en ella estaba, yo fuí á la dicha nao, é por mi industria, solicitud é trabajo se salvó é sacó mucha parte de lo que en ella estaba, poniendo yo en ello á mucho peligro mi persona é vida, é habiendo así en esto, como en todo lo demás, hecho é procurado lo que convenía al servicio de Dios é de Vuestra Alteza; así que verdaderamente el dicho Sebastián Caboto me echó é dejó para que me matasen, por poder libremente hacer lo que quisiese en deservicio de Vuestra Alteza y contra sus mandamientos reales, y así se ha parecido y mostrado por el suceso é fin que tuvo.....vegación, de cuya causa á Vuestra Alteza se ha seguido daño é pérdida.....mable, demás de quedar perdidos é muertos casi todos los.....dicha armada, que de doscientos é cincuenta hombres no vinieron allí.....treinta, como es notorio; por que pido é suplico á Vuestra Alteza que, seyendo.....dadera en lo que baste para fundamento de mi intención, condene.....bastián Caboto en las mayores é más grandes penas corporales.....tales ó pecuniarias que son establecidas en derecho en semejantes.....las cuales Vuestra Alteza mande ejecutar en su persona é bienes é incident.....inte de su oficio, el cual para ello imploro, Vuestra Alteza le condene en veinte mill ducados que se me siguieron de daño é pérdida por haberme echado é dejado en la dicha isla, los cuales é muchos más yo pudiera haber é ganar, é hubiera é ganara si proseguiera el dicho viaje, llegando, como llegara, á las dichas islas de la Especiería; é asimismo Vuestra Alteza le condene en mill é quinientos ducados, que valían los bienes é rescates que me robó é tomó: é pido sobre todo cumplimiento de justicia é las costas, y en lo necesario vuestro real oficio imploro, é juro á Dios é á esta señal de cruz, que no pido ni digo lo susodicho maliciosamente, salvo porque pasa así é por alcanzar justicia; y para en prueba de lo susodicho pre-

sento esta información auténtica y pido é suplico á Vuestra Alteza que pues por ella parece ser verdad todo lo que tengo dicho, que Vuestra Alteza mande prender é tener preso é á buen recaudo al dicho Sebastián Caboto, para que en su persona é bienes sean ejecutadas las penas que merece.—*Francisco de Rojas.*

En Madrid, á veinte y siete de Septiembre de mill é quinientos é treinta años, en el Consejo de las Indias la presentó el dicho Francisco de Rojas y los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte, y que dentro del tercero día responda.

En la villa de Madrid, á tres días del mes de Octubre, año del Señor de mill é quinientos é treinta años, yo, Luis de Curiel, escribano de Sus Majestades, é su escribano é notario público en su corte é reinos, ante los testigos de yuso escriptos leí é notifiqué la petición é auto susodicho.....ante los señores del Consejo de las Indias, é lo proveído por Sus Mercedes al capitán Sebastián Caboto en su persona, el cual dijo que lo oía é pedía traslado. Testigos: Jerónimo de Tamayo, paje del señor Conde de Osorno, é Alonso, criado del dicho Capitán, é le cité en forma é le señalé los estrados del dicho Consejo en forma; testigos, los dichos; é porques verdad, lo firmo de mi nombre.—*Luis de Curiel.*—(Hay una rúbrica).

Información hecha en Sevilla, viernes veinte y seis de Agosto de mil quinientos treinta años, ante los jueces y oficiales de la Casa de la Contratación. Interrogatorio.

1.—Lo primero, si conocen al capitán Sebastián Caboto é al capitán Francisco de Rojas y á cada uno dellos, y si tienen noticia de una armada que Su Majestad enviaba á descubrir las islas de Tarsis é Ofir é Cipango é otras islas.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general de la dicha armada, y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao llamada «Trenidad», y si saben que entre las otras cosas é preceitos de Su Majestad que llevaba en la dicha armada el dicho Sebastián Caboto, é los otros capitanes, era uno y el más principal preceito que siguiese el viaje é derrota de las dichas provincias de Tarsis, etc., é descubrimiento dellas, y en defeto del dicho descubrimiento, que fuese á cargar á Maluco: digan lo que saben.

3.—Item, si saben que después que la dicha armada partió Despaña llegó á la provincia que dicen Pernambuco, ques en el Brasil, é así llegados, el dicho Sebastián Caboto, mudando la voluntad que debía llevar en el dicho descubrimiento, dando crédito á algunas palabras engañosas que le decían ciertos portugueses questaban en la dicha provincia, comenzó á platicar entre la gente de su armada de se pasar é quedar en el Río de Solís, ques en aquella misma costa del Brasil.

4.—Item, si saben, etc., que después de haber estado algunos días en la dicha provincia de Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto mandó un día juntar los capitanes é oficiales de su armada, é así juntos, les propuso que le habían dado gran nueva del Río de la Plata, diciéndoles que le parecía que debían ir á él é quedarse allí; é si saben quel dicho Francisco de Rojas le contradijo esto, diciendo que no se apartase de su viaje principal, antes le prosiguiesen, conforme á las instrucciones é preceitos de Su Majestad.

5.—Item, si saben, etc., que luego desde á pocos días el dicho Sebastián Caboto quiso hacer matar á traición al dicho capitán Francisco de Rojas, é para ello tovo cierta gente armada algunos días, é como no le pudiese hacer matar, le prendió é tovo preso muchos días: digan lo que saben desto.

6.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Sebastián Caboto mandó soltar de la prisión al dicho Francisco de Rojas, el dicho Francisco de Rojas tornó otra vez á requerir al dicho Sebastián Caboto que si él en algo había ecedido que impidiese el viaje é aviamiento de la dicha armada, le castigase, é si no, que castigase á las otras personas que habían entendido en le facer prender, porque en la verdad aquellos eran los que impedían el aviamiento de la dicha armada, pues eran de acuerdo é parescer que la dicha armada se apartase de su viaje comenzado, é se fué al dicho Río de Solís, é que todavía le requería siguiese el dicho viaje comenzado, é así lo pidió por testimonio á Juan de Concha é Miguel de Valdés, contadores de la dicha armada, que presentes estaban.

7.—Item, si saben, etc., que sin embargo de los dichos requerimientos, el dicho Sebastián Caboto se partió con la dicha armada de la dicha costa del Brasil é arribaron á una isla de la bahía de Los Patos, ques cerca del Río de Solís.

8.—Item, si saben, etc., que si llegados á la dicha isla hallaron cierta gente de los que iban en el armada del Comendador Loaísa, que se habían quedado allí, y dellos supieron cómo el dicho Comendador Loaísa estaba casi desbaratado é perdido cerca del estrecho que dicen de Magallanes, ques en la vía de Maluco.

9.—Item, si saben, etc., questando en la dicha isla, el dicho Sebastián Caboto mandó otra vez juntar á los capitanes de su armada é oficiales della, é así juntos les tornó á decir é platicar la voluntad que tenía de se quedar en el Río de Solís, diciendo cómo el dicho Comendador Loaísa estaba desbaratado é perdido, é que quedando ellos allí, volverían con mucha vitoria, y esto mostrando que se holgaba del desbarate é pérdida del dicho capitán Loaísa.

10.—Item, si saben, etc. que así juntos, platicando en lo susodicho, el dicho Francisco de Rojas dijo y en efeto requirió al dicho Sebastián Caboto que siguiese su viaje é no quedasen en el Río de Solís, por, en lo seguir, demás de hacer servicio á Su Majestad é cumplir lo que por Sus Majestades les era mandado, harían asimismo servicio á Dios é á Su Majestad en socorrer é guarescer del peligro en questaba al dicho capitán Loaísa en el Estrecho.

11.—Item, si saben, etc., que desde algunos días el dicho Sebastián Caboto, sin tener cabsa ni razón alguna, salvo por quel dicho Francisco de Rojas no se quería conformar con él en lo que tocaba á dejar el dicho viaje comenzado é á se quedar en el Río de Solís, y porque se lo había muchas veces requerido, le prendió é tuvo preso muchos días, hasta tanto que el dicho Sebastián Caboto se embarcó de la dicha isla.

12.—Item, si saben, etc., questando embarcado el dicho Sebastián Caboto hizo echar en tierra al dicho capitán Francisco de Rojas, é así echado, se le alzó con la dicha nao «Trenidad», de qué era capitán, quitándosela é despojándole della é de la dicha capitanía; é así echado, el dicho Francisco de Rojas, al tiempo que lo sacaban á tierra dijo é requirió á altas voces al dicho Sebastián Caboto no le dejase en la dicha isla, ni le hiciese tan gran daño é injuria, é que protestaba pedir dél justicia é venganza ante Dios é ante Su Majestad del Emperador, nuestro señor, é que protestaba el afrenta é daño é peligro de su persona en cient mil ducados de oro: digan lo que saben.

13.—Item, si saben, etc., que sin embargo de los dichos requerimientos é pedidos, el dicho Sebastián Caboto lo hizo echar en tierra, é se hizo á la vela é lo dejó en la dicha isla por esclavo é sujeto de un indio principal de la dicha isla; é s

saben que los indios moradores de la dicha isla tienen por costumbre de comer carne humana.

14.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto, antes que comenzase el dicho viaje y durante el dicho viaje, tovo siempre odio é mala voluntad al dicho capitán Francisco de Rojas, sin tener para ello cabsa ni razón alguna, é así lo mostraba el dicho Sebastián Caboto por hechos é por palabras contra el dicho Francisco de Rojas.

15.—Item, si saben, etc., que el dicho Francisco de Rojas después que fué encargado de la dicha capitania siempre procuró é miró, como fiel y leal servidor de Su Majestad, lo que convenía al servicio de Su Majestad é al pro é buen aviamiento de la dicha armada é nunca hizo ni dijo cosa que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento é daño de la dicha armada, porque, si lo hiciera ó dijera, este testigo lo viera ó supiera.

16.—Item, si saben, etc., que en todo el dicho viaje el dicho Sebastián Caboto nunca guardó la instrucción é precetos que de Su Majestad llevaba para el dicho viaje, ni la guardó, ni usó della, antes siempre usó de lo contrario, porque, si guardara la dicha instrucción, los testigos lo vieran é supieran.

17.—Item, si saben, etc., que de todo lo susodicho é de cada cosa dello es pública voz é fama entre las personas que de la dicha armada é otras que dello tienen noticia, é seánles fechas las otras preguntas al caso pertenecientes.—*El licenciado Arias.*

E así presentado el dicho escrito é preguntas, según dicho es, luego los dichos señores jueces mandaron al dicho capitán Francisco de Rojas que dé información, é que, dada, lo verán é harán en el caso lo que sea justicia.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, sábado veinte é siete días del dicho mes de Agosto é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, el dicho Francisco de Rojas trujo é presentó por testigos en esta dicha razón á Alonso de Santa Cruz, hijo de Francisco de Santa Cruz, alcaide de los alcazâres reales desta dicha cibdad, é á Alvar Núñez de Balboa, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente; so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que eran presentados por testigos, é cada uno dellos por sí dijo: sí, juro, é amén.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, lunes veinte é nueve días del dicho mes de Agosto é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, el dicho Francisco de Rojas trujo é presentó por testigos en esta dicha cabsa á Alonso Bueno, escudero, vecino desta dicha cibdad de Sevilla, é á Alonso Fernández de la Palma, marinero, é á Juan Batista Ginovés, marinero, é á maestre Pedro de Mesa, cirujano, vecino desta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos fué rescibido juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en razón de lo que eran presentados por testigos, é cada uno dellos por sí, dijo: sí, juro, é amén.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, martes treinta días del dicho mes de Agosto é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, el dicho Fran-

cisco de Rojas trujo é presentó por testigos en esta dicha cabsa á Francisco de Salazar, escudero, vecino de Peñafiel, é á Casamires Normenberguer, alemán, é á Perafán de Ribera, hijo de Diego López de Ribera, vecino desta dicha cibdad, é Agustín Ginovés, marinero, de los cuales é de cada uno dellos fué rescibido juramento en forma debida de derecho, é juraron en la forma susodicha, é cada uno dellos por sí dijo: sí, juro, é amén.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, miércoles treinta é un días del dicho mes de Agosto é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, el dicho Francisco de Rojas trujo é presentó por testigos en esta dicha cabsa á Juan de Latorre, marinero, é á Pedro Hogazón, marinero, de los cuales é de cada uno dellos fué rescibido juramento en forma debida de derecho, é juraron en la forma susodicha, é dijo cada uno dellos por sí: sí, juro, é amén.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

Testigo.—Alonso de Santa Cruz, hijo de Francisco de Santa Cruz, alcaide de los alcázares reales desta cibdad de Sevilla, é vecino della en la collación de Santa María dentro en el dicho alcázar, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia é conoscimiento del armada contenida en esta pregunta, por queste testigo fué en ella por tesorero de una de las naos que en ella fueron.

De las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é cuatro años ó veinte é cinco, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido los capítulos de Su Majestad que hizo con el dicho Sebastián Caboto sobre la dicha armada, é lo decía como lo dice esta pregunta, é vido ir por capitán general al dicho Sebastián Caboto, é al dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao contenida en esta pregunta.

3.—De la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por queste testigo fué en la dicha armada é la vido partir de España para el dicho descubrimiento del Tarsis é Ofir etc., y después vido que, llegada la dicha armada á la provincia de Pernambuco, ques en la costa del Brasil, hobo el dicho Capitán General nueva de ciertos portugueses que allí estaban de que aquella tierra del Río de Solís era buena é rica, y entonces el dicho Capitán General dejó de ir al dicho descubrimiento del Tarsis, etc., é dijo á la gente de la dicha armada cómo quería ir al Río de Solís, é fué, el cual es en aquella costa del Brasil.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es queste testigo vido que por mandado del dicho Capitán General llamaron todos los oficiales é capitanes de Su Majestad de la dicha armada, los cuales se juntaron en la nao capitana, é allí les dijo el dicho Capitán General cómo tenía pensado de ir al Río de Solís, por las nuevas que aquellos portugueses le habían dado; y quel dicho capitán Rojas le respondió al dicho Capitán General lo contenido en esta pregunta, y esto que lo sabe por questo testigo vido llamar á los dichos capitanes é oficiales de Su Majestad, por mandado

del dicho Capitán General é supo dellos cómo á aquello los había llamado el dicho Capitán General, é oyó decir al capitán Caro cómo el dicho capitán Rojas había respondido lo contenido en esta pregunta, por queste testigo no se halló presente á ello, porque no lo llamaron para ello; y esto supo estando en Pernambuco, y es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es, questando la dicha armada en Pernambuco, después de pasado lo que dicho tiene, desde á pocos días este testigo oyó decir á Alonso Bueno, gentil-hombre de la guarda del dicho Capitán General, cómo él é un Francisco de César, gentil hombre de la dicha su guarda, habían estado armados encubiertamente, por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto, para matar al dicho capitán Francisco de Rojas; é que lo habían estado esperando para matallo á la puerta de una cámara, dentro en la nao capitana, y después de oído esto, vido este testigo cómo el dicho Capitán General prendió al dicho capitán Rojas, é lo tuvo preso ocho ó diez días, poco más ó menos; y esto sabe desta pregunta porque lo vido é oyó, como dicho tiene.

6.—De la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al capitán Gregorio Caro é al contador Juan de Concha, é que había pasado así como lo dice esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por queste testigo lo vido é fué en la dicha armada á la isla contenida en esta pregunta, por quel dicho Capitán General iba á ella derecho á tomar dos cristianos que allí estaban para ir con ellos al dicho Río de Solís, por quel uno dellos decían que había estado en el dicho Río de Solís.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo lo vido é se halló presente á ello en la dicha isla, é hallaron allí cierta gente que se habían quedado allí del Comendador Loaísa; é aquella gente dijeron cómo el dicho Comendador Loaísa estaba así perdido en el río de Santa Cruz, que cabe el Estrecho que dicen de Magallanes, que en la vía del Maluco.

9.—A la nueve pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al capitán Gregorio Caro, por questo testigo no lo vido, ni se halló presente á ello.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe, salvo que lo oyó decir al dicho capitán Rojas, estando allí, cómo se lo había dicho é requerido lo contenido en esta pregunta, é también lo oyó decir al dicho capitán Caro.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho capitán Rojas é lo tuvo preso, sin que nadie supiese por qué lo prendía, sino porque le tenía mala voluntad, porque siempre le iba á la mano al dicho Capitán General en todo lo que quería hacer, en quedar allí é no llevar el viaje que Su Majestad les había mandado, y esto sabe porque lo vido preso al dicho capitán Rojas, é lo supo lo demás contenido en esta pregunta porque así se decía entre los oficiales de Su Majestad, porque no se sabía otra cosa ninguna porque lo hobiese preso, é lo tuvo preso hasta que se embarcó de la dicha isla.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido cómo después de embarcado el dicho Capitán General mandó dejar en tierra, en la isla de Santa Catalina, al dicho Francisco de Rojas, y él se fué en la dicha nao de quel dicho capitán Rojas era capitán; y después, estando en el Río de Solís, puso otro capitán en ella, é vido que

cuando llevaban á tierra al dicho Francisco de Rojas, estando en el batel, requirió é dijo lo contenido en esta pregunta.

13.—De la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los pedimientos é requerimientos quel dicho capitán Rojas hizo al dicho Capitán General, lo dejó en tierra en la dicha isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana, y esto sabe porque lo vido; é que lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe, salvo que lo oyó decir á un Gonzalo de Acosta, portugués, que allí estaba, el cual es lengua de los indios, que lo había oído decir á los dichos indios cómo lo había dejado por esclavo.

14.—A la catorce pregunta dijo que siempre el dicho Capitán General tuvo mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, aquí en Sevilla y en todo el dicho viaje, por queste testigo lo vía en él, así en palabras como en obras, porque aquí los diputados de la dicha armada querían hacer capitán general al dicho Rojas, é por esto sabe que le tomó é tuvo siempre mala voluntad, é que nunca este testigo supo otra cabsa para que le tomase la mala voluntad que le tenía sino esta.

15.—A la quince pregunta dijo queste testigo nunca vido ni supo quel dicho Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosa que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada, antes siempre le vía procurar el pro de la dicha armada é servicio de Su Majestad, como bueno é fiel vasallo é servidor de Su Majestad.

16.—De la diez é seis pregunta dijo queste testigo llevaba en su poder las capitulaciones quel dicho Sebastián Caboto é armadores habían capitulado con Su Majestad, y todo lo que en el dicho viaje el dicho Sebastián Caboto hizo fué contrario á lo contenido en las dichas capitulaciones, porque en ellas decía que había de ir é pasar el Estrecho de Magallanes, é pasado, descubrir las islas de Tarsis é Ofir, etc., é no lo hizo ni cumplió, porque se quedó en el Río de Solís; é questo sabe porque lo vido, y es lo que sabe desta pregunta.

17.—De las diez é siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz.*

Testigo II.—Alvar Núñez de Balboa, vecino de Jerez, cerca de Badajoz, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, en el mesón de los Moros, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta, puede haber cuatro años é medio, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, por queste testigo fué por veedor en ella, en una nao nombrada la «Trenidad».

De las preguntas generales dijo que de edad de treinta años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho lo contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo vido ir en la dicha armada por capitán general al dicho Sebastián Caboto, é por capitán de la nao «Trenidad» al dicho Francisco de Rojas, é vido traslados de cédulas de Su Majestad é provisiones de Su Majestad en que le mandaba ir á descubrir las dichas islas de Tarsis é Ofir.

3.—De la tercera pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene, porque después que la dicha armada partió de España fué á Pernambuco é allí paró; é estando allí, ciertos portugueses que allí estaban dieron é dijeron al dicho Sebastián Caboto é á toda la gente nuevas del Río de Solís de cómo era tierra muy rica, y entonces el dicho Capitán General dijo que quería entrar por el dicho Río de Solís.

4.—De la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto, estando allí en Pernambuco, mandó llamar á los capitanes é oficiales de Su Majestad, los cuales vido ir é juntarse á la nao capitana, pero que no sabe lo que entre ellos pasó, por queste testigo no fué allá; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas, estando en Pernambuco, é lo envió preso á la nao nombrada «Santa María del Espinar», é lo tuvo preso ciertos días; y esto sabe porque lo vido, y de lo demás contenido en esta pregunta, que lo oyó decir á una persona de la armada que se llama Casimires Normemberguer.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es, questando allí en Pernambuco, después quel dicho Capitán General había soltado al dicho capitán Rojas, oyó este testigo decir á un clérigo de la dicha armada cómo el dicho Francisco de Rojas había requerido al dicho Capitán General que si él había fecho algún mal, que lo castigase, é si nó, que castigase á las personas que lo habían fecho prender, pues no tenía culpa, é quel dicho Capitán General le respondió que si hobiera requerido al Rey como había requerido á él, que le cortara la cabeza; y esto es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que sabe es que, después de pasado lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, se partió el dicho Capitán General con la dicha armada, é fué é arribaron á una isla de la bahía de Los Patos, ques ciento é cincuenta leguas, poco más ó menos, deste cabo del río; y esto sabe porque lo vido é fué en la dicha armada, y es lo que desta pregunta sabe.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque como llegaron allí á la dicha isla, en la bahía de Los Patos hallaron ciertos hombres de los del armada del Comendador Loáisa, los cuales dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que no la sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir al capitán Gregorio Caro cómo iban á hacer este requerimiento él y el dicho capitán Rojas é otras personas al dicho Capitán General; pero que no sabe si lo hicieron.

11.—A la onzena pregunta dijo que, después de pasado esto que dicho tiene, el dicho Capitán General mandó prender é prendió al dicho capitán Francisco de Rojas é lo tuvo preso hasta que se embarcó para ir al río de Solís; é questo testigo ni nadie de la gente de la dicha armada supo por qué lo había preso; é questo es lo que desta pregunta sabe, é lo sabe porque lo vido, é lo demás no sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que lo que sabe es que antes que se partiese el dicho Capitán General hizo echar en tierra al dicho Francisco de Rojas é á otros dos, y el dicho Capitán General entró en la nao en quel dicho capitán Rojas iba por capitán é se fué en ella al Río de Solís, é después hizo capitán della á otro hombre, que se llamaba Antón de Grajeda; y esto sabe porque lo vido cuando lo llevaban á tierra, é que cuando lo llevaban á tierra el dicho Francisco de Rojas iba dando vo-

ces, y este testigo no entendió lo que decía, porque, de lástima de vellos llevar á tierra, se metió este testigo debajo de cubierta, en la nao en questaba; y esto es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe quel dicho Francisco de Rojas quedó en tierra por mandado del dicho Capitán General, por qué lo mandó echar allí en la isla de Santa Catalina, é se hizo á la vela, é le dejó allí en aquella isla, la cual dicha isla és poblada de indios que comen carne humana; é questo sabe desta pregunta porque lo vido quedar allí, é supo que los indios comían carne humana, y que harto por esclavo quedaba, pues quedaba en poder de los indios á lo que dél quisiesen hacer los dichos indios.

14.—A la catorce pregunta dijo que, á lo queste testigo conoció en el dicho Sebastián Caboto, siempre vido que le tenía mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, por todo el camino, é en la dicha tierra; é queste testigo no vido cabsa ninguna por que lo debiese querer mal el dicho Capitán General al dicho Francisco de Rojas, é que así lo mostró el dicho Capitán General tenelle mala voluntad en lo que dél hizo; y esto es lo que desta pregunta sabe, é lo sabe porque así le parecía, é lo vido.

15.—A la quince pregunta dijo queste testigo nunca en todo el viaje vido; ni supo, ni oyó decir quel dicho capitán Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosa ninguna que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada, antes le vía en la nao en que iba por capitán hablar cosas en servicio de Su Majestad é pro de la dicha armada; y esto sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas dijo queste testigo no vido las instrucciones que Su Majestad dió al dicho Capitán General, mas queste testigo vido el traslado de las capitulaciones que se hicieron entrél é Su Majestad é armadores, é que en ellas no le mandaba al dicho Capitán General que fuese al Río de Solís, ni parase deste cabo del Estrecho de Magallanes; y questo es lo que desta pregunta sabe.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alvar Núñez de Balboa.*

Testigo III.—Alonso Bueno, escudero, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Vicente, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, puede haber diez é seis años, poco más ó menos, é al dicho Francisco de Rojas, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, por queste testigo fué en ella por gentil-hombre.

A las preguntas generales, dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no las quiere mal, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por queste testigo vido ir por capitán general de la dicha armada al dicho Sebastián Caboto, y al dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao «Trenidad», é siempre oyó decir lo demás contenido en esta pregunta al dicho Sebastián Caboto é á los capitanes é á toda la gente de la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por queste testigo vido que partió la dicha armada de España, é fué á Pernambuco, ques

en la costa del Brasil, é allí dejó la derrota que llevó y pensó de ir al Río de Solís, porque unos portugueses que allí estaban le dieron nuevas de aquel Río de Solís, y el dicho Sebastián Caboto platicó entre la gente de la dicha armada de pasar en el Río de Solís, ques en aquella costa del Brasil.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto hizo juntar toda la gente de la dicha armada, los capitanes é oficiales de Su Majestad, y les dijo cómo quería quedar en el Río de Solís, é vido cómo el dicho Francisco de Rojas le respondió diciendo lo contenido en esta pregunta.

5.—De la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es, questando allí en Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto mandó llamar al dicho Francisco de Rojas para tomalle un dicho, y el dicho Francisco de Rojas vino á la nao capitana é allí entró en la cámara del dicho Capitán General, é con el dicho Capitán General un escribano, é antes quel dicho Sebastián Caboto entrase en la dicha cámara, estando dentro en ella el dicho Francisco de Rojas, el dicho Sebastián Caboto le mandó á este testigo é á otro gentil-hombre de la dicha armada, que se llama César, questuviesen prestos con sus armas para hacer aquello qué les mandase, y este testigo y el dicho César estuvieron prestos con sus armas hasta que salieron de la dicha cámara todos, é salidos, el dicho Capitán General prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso ciertos días; y esto que lo sabe porque lo vido todo, como dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á toda la gente de la dicha armada.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque lo vido é fué en ella.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque, como allí llegaron, hallaron ciertos hombres que habían allí quedado del armada del Comendador Loáisa, los cuales dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene, porqueste testigo lo vido é se halló presente á ello cuando el dicho Sebastián Caboto tornó á juntar los capitanes é oficiales de Su Majestad é les dijo cómo quería quedar allí en el Río de Solís, diciendo cómo el dicho Loáisa estaba perdido, é que quedando allí ellos, volverían con vitoria á estos reinos; é que vido que decía esto con semblante que le placía por quel dicho Loáisa estaba perdido, é haciendo burla.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello; é que después que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Francisco de Rojas le requirió é dijo al dicho Capitán General todo lo contenido en esta pregunta y cómo sería hacerlo servicio de Dios é de Su Majestad.

11.—A la oncena pregunta dijo que lo que sabe es que, después de pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso, sin que nadie supiese por qué lo prendía; é que sabe quel dicho Francisco de Rojas siempre le requería que hiciese su viaje como Su Majestad le mandaba, é que no quedase en el río de Solís; y esto sabe desta pregunta, é lo sabe porque lo vido, é lo tuvo preso hasta quel dicho Sebastián Caboto se embarcó de la dicha isla.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vido que estando embarcado el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la nao en que estaba preso el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez y los mandó dejar en tierra, en la isla de Santa Catalina, é vido que cuando los llevaban á tierra en el batel, el dicho Francisco de Rojas iba dando voces é requirió al dicho Capitán General lo contenido en esta pregunta; é vido que los llevaron á tierra é allí los dejaron; é después vido que el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas, é se hicieron de allí á la vela, dejando en tierra á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, y el dicho Capitán General fué en la dicha nao de que era capitán el dicho Rojas hasta el Río de Solís; y esto es lo que desta pregunta sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los requerimientos que el dicho Francisco de Rojas hizo al dicho Capitán General cuando lo llevaban á tierra, el dicho Capitán General lo mandó llevar é dejar en tierra é lo dejaron en tierra, y los dejó en poder de un indio que es mayoral, que se llamaba Topavera, porque los guardase, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios que comen carne humana; é lo sabe porque lo vido todo é supo allí cómo comían los dichos indios carne humana, y después, agora cuando volvían á España, supo este testigo allí cómo el dicho Francisco de Rojas hacía cuñas é cuchillos é anzuelos para el dicho indio Topavera é para sus criados, é lo supo de un cristiano que estaba allí, que era lengua de los indios.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo no supo que le tuviese mala voluntad el dicho Sebastián Caboto al dicho Francisco de Rojas hasta de Pernambuco para donde lo dejó, que pasó lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; y esto es lo que desta pregunta sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que este testigo nunca vido, ni supo, ni oyó decir que el dicho Francisco de Rojas hiciese cosa ni dijese que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada, antes le vía siempre hablar é mirar en las cosas del servicio de Su Majestad é buen aviamiento de la dicha armada; é esto es lo que desta pregunta sabe.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que este testigo no vido las instrucciones que de Su Majestad llevaba el dicho Sebastián Caboto, mas que le oía decir cómo iba á las islas de Tarsis é Ofir é Cipango é de allí á Maluco, é para esto le tomó á este testigo cuando se sentó en la dicha armada, y después vido que no fué allá el dicho Sebastián Caboto sino al Río de Solís; y esto sabe desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Alonso Bueno.*

Testigo IV.—Alonso Fernández de la Palma, marinero, vecino de la isla de la Palma, que es en las islas de Canaria, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en esta pregunta puede haber cuatro años é medio, poco más ó menos, é que tuvo noticia é conocimiento de la armada contenida en esta pregunta, por que este testigo fué en ella por marinero.

A las preguntas generales dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é

que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni sobornado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general de la dicha armada, y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao contenida en esta pregunta, porque los vido ir por tales, é oyó decir entre toda la gente públicamente todo lo demás contenido en esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido ir la dicha armada é partir de España é llegar al dicho Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é así llegado allí, hobo nuevas de unos portugueses del Río de Solís que era tierra rica é buena, é luego vido al dicho Sebastián Caboto platicar entre la gente que sería bueno pasar al dicho Río de Solís é quedar allí en el Río de Solís, ques en la dicha costa del Brasil, é lo vido todo.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido questando allí en Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto hizo juntar á los capitanes é oficiales de Su Majestad é les dijo lo contenido en esta pregunta y este testigo vido al dicho Francisco de Rojas decir lo contenido en esta pregunta al dicho Sebastián Caboto.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que, después de pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Capitán General prendió al dicho Francisco de Rojas é le tuvo preso ciertos días; y esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta que lo non sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido que, después quel dicho Sebastián Caboto soltó al dicho Francisco de Rojas, el dicho Francisco de Rojas le requirió que si él había fecho algo é había algo excedido é impedido el dicho viaje é aviamiento de la dicha armada, lo castigase, y si nó, que castigase á los que le habían fecho prender, porquellos querían estorbar el aviamiento de la dicha armada; é que todavía le quería que siguiese el dicho viaje é no quedase en el dicho Río de Solís; é vido este testigo todo esto é cómo lo pidió así por testimonio el dicho Rojas al dicho Juan de Concha é Miguel de Valdés, questaban presentes.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los dichos requerimientos, el dicho Sebastián Caboto se partió de Pernambuco é fué á una isla ques en la bahía de los Patos, ques cerca del Río de Solís; é lo sabe porque lo vido é fué en la dicha armada.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido cómo allí hallaron ciertos hoombres de los del armada del Comendador Loaísa, é ellos les dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto hizo tornar á juntar á los capitanes de la dicha armada, é así juntos, les tornó á decir qué tenía voluntad de quedar allí en el dicho Río de Solís, é para esto decía cómo el dicho Comendador Loaísa estaba desbaratado é perdido, é que quedando ellos allí, volverían con mucha vitoria á estos reinos, é quepues el dicho Loaísa estaba perdido, que Dios lo había querido, y que quedasen ellos allí; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello, é vido cómo el dicho

Francisco de Rojas requirió al dicho Sebastián Caboto lo contenido en esta pregunta, diciendo aquellos llegarían á buen tiempo y llegarían y socorrerían al dicho Loaisa y á toda su gente, y pasó como lo dice esta pregunta.

11.—A la oncená pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas por los requerimientos que le hacía y porque no era de su acuerdo de quedar allí, porqueste testigo ni nadie no supo otra cabsa por qué lo prendiese, y así se decía entre toda la gente, é lo tuvo preso muchos días, hasta que se embarcó de la dicha isla el dicho Sebastián Caboto; é lo vido todo este testigo.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe es, questando embarcado el dicho Sebastián Caboto hizo sacar de la nao en questaba preso el dicho Francisco de Rojas al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez, é sacados, los mandó llevar á tierra, é cuando los llevaban á tierra en el batel iban dando voces y pidiendo justicia á Dios y diciendo que por qué los dejaba allí, y le requirieron que les mostrase por qué los dejaba, y el dicho Capitán General no les respondió nada, y el dicho Francisco de Rojas le protestó al dicho Caboto que si en algún tiempo se viese ante Su Majestad le protestaba el afrenta de su persona y otras cosas que este testigo no entendía bien; y después desto vido cómo el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Rojas y se fué en ella al Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y es lo que desta pregunta sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe é vido que, sin embargo de los pedimientos é requerimientos quel dicho Rojas hizo al dicho Sebastián Caboto, lo hizo dejar en tierra, é lo dejaron en tierra á él é al dicho Martín Méndez é á Miguel de Rodas, é fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios que comen carne humana; é esto sabe porque lo vido dejar en tierra é vido á los dichos indios comer carne humana de hombres que mataban; é lo demás no sabe.

14.—A la catorce pregunta dijo que este testigo sabe é vido que desde Pernambuco hasta donde lo dejó, siempre tuvo mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, porque vía la mala voluntad que le tenía, así en palabras como en obras, é este testigo no supo ni vido cabsa para ello, sino fué los requerimientos que le hacía que siguiese su viaje derecho; é esto es lo que sabe é vido.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido que siempre el dicho Francisco de Rojas hacía é decía cosas que eran en servicio de Su Majestad y en pro de la dicha armada, é lo que vía que convenía para bien del armada é servicio de Su Majestad siempre lo decía al dicho Capitán General cómo convenía que aquello se hiciese, é nunca le vió hacer ni decir cosa en contrario, ni oyó decir que la hiciese.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que este testigo no vido las instrucciones que de Su Majestad el dicho Sebastián Caboto llevaba, mas de saber, por oílo á él é á todos, cómo iban á descubrir á Tarsis é Ofir, etc., y para allá cogieron á este testigo, y porque le decían que allá iban se asentó este testigo en el armada, é después vido cómo no fué allá sino al Río de Solís; y esto sabe desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo; é dijo que no sabe firmar.

Testigo V.—Juan Batista Ginovés, marinero, vecino de Málaga, estante al pre-

sente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta puede haber cinco años, poco más ó ménos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta por queste testigo fué en ella por despensero de la nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas.

De las preguntas generales dijo que de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido sobornado ni pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por queste testigo vido ir por capitán general de la dicha armada al dicho Sebastián Caboto y por capitán de la nao «Trenidad» al dicho Francisco de Rojas, é siempre oyó decir lo demás contenido en esta pregunta al dicho Sebastián Caboto é á la gente de la dicha armada, é para allá se cogió este testigo en la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo vido partir la dicha armada de España, é la vido ir su viaje é fué á la dicha provincia de Pernambuco, é allí hallaron ciertos portugueses, los cuales dijeron muchas nuevas del Río de Solís que era tierra muy rica de mucho oro é plata, y como vido esto, el dicho Sebastián Caboto comenzó á platicar entre la gente cómo quería pasar al dicho Río de Solís, ques en aquella costa del Brasil; é lo vido todo este testigo.

4.—A la cuarta pregunta dijo este testigo que lo que sabe es que, desde á ciertos días que llegaron con la dicha armada al dicho Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto mandó juntar todos los capitanes é oficiales de Su Majestad, é se juntaron dentro en la nao capitana en la cámara del dicho Capitán General, é la dicha cámara cerrada; é no sabe este testigo lo que entrellos pasó, porque no lo vido, salvo que después que salieron salió el dicho Francisco de Rojas diciendo que no era bien que fuesen al Río de Solís sino que siguiesen su viaje, como Su Majestad les mandaba, é se dejase el Río de Solís; y esto es lo que sabe desta pregunta, é lo sabe porque lo vido, é no sabe otra cosa.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso ciertos días, lo cual fué después de pasado lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo sabe porque lo vido estar preso por mandado del dicho Capitán General; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe, porque no lo vido, salvo que lo oyó decir á alguna de la gente de la dicha armada que pasó en la nao capitana, y este testigo estaba en la de Rojas é no lo vido.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por questo testigo vido é fué en ella é lo vido partir é llegar á la isla contenida en esta pregunta, en la bahía de Los Patos, ques cerca del Río de Solís.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido que, llegados allí, hallaron cierta gente del Comendador Loaísa, los cuales dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta públicamente á la gente de la dicha armada.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta en la nao de que era capitán el dicho Rojas, en queste testigo iba, porque lo contenido en esta pregunta y lo de la pregunta antes desta pasó en la nao capitana, y este testigo estaba en otra, é por esto non lo vido, salvo oílo, como dicho tiene.

11.—A la onzena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso muchos días, hasta que se embarcó en la isla de Santa Catalina, é queste testigo ni nadie supo por qué lo prendió, ni vió cabsa ninguna por que debiese ser preso, é esto sabe porque lo vido; é lo demás contenido en esta pregunta que no lo sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe questando embarcados el dicho Sebastián Caboto mandó sacar de la nao en questaba preso al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez é los mandó llevar á tierra é dejar allí; é cuando los llevaban, el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez iban dando voces é pidiendo justicia á Dios, y el dicho Francisco de Rojas, dando voces, dijo é requirió al dicho Sebastián Caboto lo contenido en esta pregunta; é dejados en tierra, el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas é se fué en ella fasta el Río de Solís; é esto que lo sabe porque lo vido todo, y esto sabe desta pregunta.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los dichos requerimientos é pedimientos, el dicho Capitán General hizo echar en tierra al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez, é los dejaron en tierra, é el dicho Sebastián Caboto se hizo á la vela é los dejó allí, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana; é que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido que siempre el dicho Sebastián Caboto tuvo mala voluntad al dicho Rojas desde esta cibdad y en todo el dicho viaje, por queste testigo vido que siempre, en obras y palabras, el dicho Sebastián Caboto le mostraba la mala voluntad que le tenía, é sabe este testigo que le tenía mala voluntad porque en esta cibdad los diputados de la dicha armada querían quitar la capitania general al dicho Caboto é dalla al dicho Rojas, é por esto era su mala voluntad que le tenía.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo nunca vido ni supo ni oyó decir quel dicho Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosas que fuesen en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada, antes le vido que siempre procuraba el servicio de Su Majestad é pró de la dicha armada é gente della, é hacía curar á los enfermos é hacía todo lo que bueno é leal servidor de Su Majestad debía hacer.

16.—A las diez é seis preguntas dijo queste testigo no vido las instrucciones quel dicho Capitán General llevaba de Su Majestad, mas que á este testigo cogieron en la dicha armada para ir á Tarsis é Ofir, etc., é todos decían que habían de ir allá é á Maluco, é vido quel dicho Caboto nunca fué allá, sino al Río de Solís, no habiendo de ir allá; é esto sabe desta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo; é dijo que no sabe firmar.

Testigo VI.—Maestre Pedro de Mesa, cirujano, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Viceinte, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta porqueste testigo fué por cirujano en ella.

A las preguntas generales dijo ques de edad de cuarenta é seis años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido ir al dicho Sebastián Caboto por capitán general de la dicha armada é al dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao «Trenidad», porque los oficiales, tesoreros é contadores é capitanes de Su Majestad que iban en la dicha armada lo comunicaban con este testigo, é vido las capitulaciones que sobre ello pasaron; é lo decía é lo sabe como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que la dicha armada partió de España de la barra de Sanlúcar de Barrameda, é fué á la provincia que se dice Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é allí el dicho Capitán General habló con unos portugueses que allí estaban, los cuales le dieron nuevas del Río de Solís, diciendo que había mucha riqueza, y entonces el dicho Capitán General entró en consulta con los tesoreros é contadores é capitanes sobre pasar al Río de Solís é quedar allí, el cual es en aquella costa del Brasil; é questo sabe porque lo vido é fué en la dicha armada, é vido cómo hallaron allí los portugueses é les dieron las dichas nuevas; y esto es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido cómo el dicho Capitán General hizo juntar los capitanes é oficiales de Su Majestad de la dicha armada en Pernambuco, é les propuso las nuevas que del Río de la Plata había sabido é que le parecía que quedasen allí, é vido cómo el dicho capitán Rojas y el capitán Caro le respondieron lo contenido en esta pregunta, é pasó é lo vido como en ella se contiene.

5.—A la quinta pregunta dijo que este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas desde á ciertos días que pasó lo que dicho tiene é lo tuvo preso ciertos días, é lo sabe porque lo vido preso; é lo demás contenido en esta pregunta, no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido é se halló presente á ello cuando el dicho Rojas requería al dicho Sebastián Caboto, después que lo soltó, que si él había fecho algo en deservicio de Su Majestad é perjuicio de la armada, que le castigase, é si no, que castigase á las personas que lo habían hecho prender, porque aquellos querían estorbar quel armada no fuese su viaje, é que le requería que todavía siguiese el dicho viaje é no quedase allí; é pasó como en la pregunta se contiene.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por que este testigo vido que, sin embargo de los dichos requerimientos, el dicho Sebastián Caboto se partió con la dicha armada é fué á una isla ques en la bahía de Los Patos, ques cerca del dicho Río de Solís.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque lo vido, por queste testigo vido que, llegados allí con la dicha armada, hallaron ciertos hombres del armada de Loaísa, con los cuales este testigo habló, é le dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo, questando en la dicha isla, vido este testigo quel dicho Sebastián Caboto mandó juntar á los capitanes é oficiales de la dicha armada, é así juntos les tornó el dicho Sebastián Caboto á decir é platicar cómo tenía voluntad de quedarse en el dicho Río de Solís, diciendo cómo el dicho Comendador Loaísa esaba perdido, por lo que aquella gente que allí estaba le había dicho, é que si estaba perdido é la nao en seco, era imposible remediarlo; é esto es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

10.—A la décima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por queste testigo lo vido é se halló presente á ello é lo vido é vido cómo el dicho Francisco de Rojas dijo é requirió al dicho Capitán General todo lo contenido en esta pregunta é á toda la gente le pareció bien lo quel dicho Rojas decía é requería.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe este testigo quel dicho Capitán General mandó prender é prendió al dicho Francisco de Rojas después de pasado lo que dicho tiene, é lo tuvo preso muchos días hasta que se embarcó de la dicha isla de la bahía de Los Patos; é esto sabe porque lo vido, é lo vido preso é mandar prender; é lo demás, que no lo sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe questando embarcado, el dicho Sebastián Caboto hizo sacar al dicho Francisco de Rojas de donde estaba preso é lo mandó llevar é dejar en tierra, y cuando lo llevaban á tierra en el batel, el dicho Francisco de Rojas iba dando voces, pidiendo justicia, é pidiendo é requiriendo é protestando al dicho Sebastián Caboto todo lo contenido en esta pregunta; é después de dejado allí, el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Rojas, é se fué en ella hasta el Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y es lo que sabe desta pregunta, é no otra cosa.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los dichos pedimientos é requerimientos hechos por el dicho Francisco de Rojas, el dicho Sebastián Caboto lo dejó allí en tierra é se hizo á la vela, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios que comen carne humana; que sábelo porque lo vido echar en tierra é dejallo allí, é vido comer carne humana á los dichos indios; é lo demás contenido en esta pregunta, que lo non sabe.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo vido que siempre el dicho Sebastián Caboto, desde esta cibdad hasta donde lo echó en tierra al dicho Rojas y en todo el camino, siempre vido que le tenía mala voluntad, porque así lo vía que mostraba en palabras y en obras, sin questo testigo supiese cabsa ninguna, ni viese que la hiciese el dicho Rojas por qué le tuviese mala voluntad el dicho Sebastián Caboto.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo nunca vido, ni supo, ni oyó decir quel dicho Francisco de Rojas hiciese cosa que no fuese en servicio de Su Majestad é pro de la dicha armada, porque siempre le vía hacer é decir cosas del servicio de Su Majestad é pro del armada é de la gente, é visitando los enfermos, como buen cristiano é como buen servidor de Su Majestad.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto no siguió ni hizo el viaje que Su Majestad mandaba por las capitulaciones, y este testigo le decía algunas veces: «señor, bueno sería que vuestra merced siguiese su viaje de el Tarsis é Ofir é Maluco, é dejase el Río de Solís, pues Su Majestad lo manda vaya allá»; y él respondió á este testigo diciendo: «maestre Pedro: maravillado estoy de vos, ¿qué sabéis vos lo que entre Su Majestad é mí está?; yo daré la cuenta; no se entremeta nadie, que yo daré cuenta á Su Majestad si hago bien ó mal»; é questo es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Pedro de Mesa.*

Testigo VII.—Francisco de Salazar, escudero, vecino de Peñafiel, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto puede haber cinco años, poco más ó menos, é que conoce al dicho Francisco de Rojas puede haber doce años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, por questo testigo fué en ella.

De las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é cuatro años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni avisado para decir su dicho, ni le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo vido ir por capitán general de la dicha armada al dicho Sebastián Caboto é por capitán de la nao contenida en esta pregunta al dicho Francisco de Rojas, é vido las capitulaciones de la dicha armada é decían cómo había de ir al Tarsis é Ofir, é para ello se cogió este testigo en la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo la vido partir la dicha armada de España, é fué á la dicha provincia de Pernambuco, é allí vido que hallaron ciertos portugueses, los cuales dieron nuevas del Río de Solís, é vido este testigo al dicho Sebastián Caboto hablar entre la gente cómo quería pasar en el Río de Solís, ques en aquella costa del Brasil.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene á ciertas personas de la dicha armada, estando allí en Pernambuco, cómo había pasado así como lo dice esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que, desde á pocos días, el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso ciertos días, y esto sabe porque lo vido; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á la gente de la dicha armada.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque lo vido quel dicho Sebastián Caboto se partió de allí, é fueron con la dicha armada á una isla, ques en la bahía de Los Patos, cerca del Río de Solís.

8.—De la oçava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en

ella se contiene, por queste testigo vido que cómo llegaron allí é hallaron cierta gente de la del Comendador Loáisá, los cuales dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á la gente de la dicha armada.

10.—De la décima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á la gente de la dicha armada.

11.—A la once pregunta dijo que sabe que desde algunos días el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso ciertos días, hasta que se embarcó de la dicha isla donde estaba en la bahía de Los Patos; é lo sabe porque lo vido preso é prender; é lo demás contenido en esta pregunta lo oyó decir públicamente entre la gente, y este testigo lo cree que por esto lo prendió, porque no supo ni vido cosa quel dicho Rojas hiciese por qué lo prendiese, sino los requerimientos que le hacía que fuesen su viaje derecho.

12.—De la doce pregunta dijo que sabe é vido questando embarcado el dicho Sebastián Caboto mandó echar é se echó en tierra al dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez, é llevándolos en el batel iban dando voces é pidiendo justicia á Dios cómo les hacían tan gran sinjusticia, y el dicho Francisco de Rojas dijo é requirió é protestó al dicho Sebastián Caboto lo contenido en esta pregunta; é después que los dejaron en tierra, el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Rojas é se fué en ella hasta el Río de Solís, é allá puso otro capitán en ella; y esto sabe porque lo vido é oyó decir é requerir al dicho Rojas, porqueste testigo iba en el batel cuando lo llevaban á tierra.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los dichos pedimentos é requerimientos, todavía el dicho Capitán General lo mandó echar en tierra al dicho Rojas, é lo echaron é dejaron, é se hizo á la vela, é se fué, é vido este testigo que lo dejaron en tierra en poder de un indio que se llamaba Topavera, pero que no sabe si quedó por esclavo, salvo que lo vido quedar en su poder, é fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana, y esto sabe porque los ha visto comer carne humana á los indios, é lo vido dejar en tierra en poder de aquel indio, é oyó decir á los mismos indios que comen carne humana.

14.—A la catorce pregunta dijo que siempre vido este testigo que desde esta cibdad el dicho Sebastián Caboto, y en todo el viaje, tuvo siempre mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, é así lo mostraba por palabras é por obras, sin que hobiese cabsa para ello, porqueste testigo nunca vido quel dicho Rojas hiciese por qué; y esto sabe porque así le parecía siempre á este testigo.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, porqueste testigo siempre vido quel dicho Francisco de Rojas hacía é decía cosas en servicio de Su Majestad y en aviamiento é pro de la dicha armada é de la gente, teniendo mucho cuidado de su nao é del viaje que hacía, é nunca vido ni oyó decir quel dicho Rojas hiciese lo contrario, sino siempre como bueno é leal servidor de Su Majestad, diciendo al piloto que siempre fuese é no se apartase de la nao capitana.

16.—De la diez é seis pregunta dijo questo testigo no vido las instrucciones quel dicho Capitán General llevaba, mas de que vido que las capitulaciones decían que fuese al Tarsis é Ofir, etc., é nunca fué allá sino al Río de Solís, é si le decían que por qué había ido al Río de Solís, decía que porque el y el Rey se entendían,

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Salazar*.

Testigo.—Casamires Normenberguer, alemán, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, porqueste testigo fué en ella por gentil-hombre.

A las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é seis años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, ni quiere mal á ninguno dellos, é que no ha sido pechado ni sobornado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto fué por capitán general en la dicha armada, y el dicho Francisco de Rojas fué por capitán de una nao llamada «Trenidad», é queste testigo vido las capitulaciones entre Su Majestad é armadores, y decían cómo había de ir al Tarsis é Ofir, etc., y en defeto desto, á cargar á Maluco, é así se decía entre toda la gente, y para esto fué en la dicha armada para este descubrimiento.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por queste testigo vido partir la dicha armada de España é fué á Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é así llegados, hallaron allí unos portugueses, los cuales les dieron nuevas del Río de Solís, ques el Río de la Plata, é que había muchas riquezas en él; é visto esto por el dicho Capitán General, platicó entre la gente sobre el pasarse allí al Río de Solís é quedarse allí, é cuando de allí se partió el armada fué derecha hacia el dicho Río de Solís; y esto sabe porque lo vido todo.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General hizo un día, estando en Pernambuco, juntar á los capitanes é oficiales de Su Majestad, é se juntaron en la nao capitana; y esto sabe porque los vido juntar, pero que no sabe este testigo lo que entrellos pasó, porque entrellos no más pasaba, salvo que, después de salidos, oyó decir lo contenido en esta pregunta á alguna de la gente de la dicha armada.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desto sabe es que un día el dicho Sebastián Caboto hizo llamar á su nao al dicho Francisco de Rojas, fué, y estando en ella el dicho Rojas, vido este testigo que Alonso Bueno é Francisco César estaban á la puerta de la cámara donde el dicho Capitán General y el dicho Francisco de Rojas estaban, los cuales tenían unos puñales, y el dicho Alonso Bueno vino á sste testigo á tomalle un puñal que tenía y este testigo no se lo quiso dar, porque no sabía para qué era, y este testigo fué tras él á ver para qué era, é oyó decir allí entonces cómo era para matar al dicho capitán Rojas, y después lo supo este testigo, que se lo dijeron los dichos Alonso Bueno é Francisco César, cómo el dicho Capitán General les había mandado questuviesen á la puerta de la cámara con sus armas, y que les había dicho que, cuando él les hiciese ciertas señas, que entrasen é matasen al dicho Rojas; y después desto vido este testigo quel dicho Capitán General prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso ciertos días; y esto sabe porque lo vido é oyó, como dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es que, un día de fiesta, el dicho Sebastián Caboto mandó soltar al dicho Francisco de Rojas é lo mandó traer á la nao capitana donde estaba, é así traído, estuvieron hablando, é después comieron juntos con otros oficiales é capitanes de Su Majestad, é después que hobieron comido, el dicho Francisco de Rojas dijo al dicho Capitán General que no le hacía merced en soltalle, antes le suplicaba y requería que viesse si él había fecho ó dicho cosa en deservicio de Su Majestad é desaviamiento del armada, é si la hobiese fecho, le suplicaba que lo castigase, «y si no halla vuestra merced que yo he hecho por qué, vuestra merced castigue aquellas personas que han sido en hacerme prender, y vamos nuestro viaje derecho, como Su Majestad nos lo manda, y esto requiero á vuestra merced de parte de Dios é del Rey»; é dijo el dicho Francisco de Rojas á este testigo é á otras personas que allí estaban que se lo diesen por testimonio; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y es lo que desta pregunta sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por queste testigo lo vido que, sin embargo de los requerimientos que dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Sebastián Caboto se partió de allí con la dicha armada é fué á una isla que en la bahía de Los Patos, é lo vido todo, la cual es en aquella costa del Brasil, cerca del Río de Solís.

8.—A la octava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo vido que, llegados allí, hallaron cierta gente, los cuales dijeron que eran del armada de Loaísa, é dijeron ellos lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe questando allí en la dicha isla, este testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto mandó juntar á los capitanes é oficiales del armada, é juntos, les dijo cómo tenía voluntad de pasar é quedar en el Río de Solís, diciendo cómo el Comendador Loaísa estaba perdido é desbaratado, é que quedando ellos allí, volverían acá muy prósperos é vitoriosos; y esto sabe porque vido cuando salieron de consulta lo salían diciendo cómo para aquello se habían juntado, é oyó decir al dicho Capitán General lo contenido en esta pregunta, pero que no sabe este testigo si le placía de la pérdida del capitán Loaísa, salvo quel no mostraba semblante de pesalle.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho capitán Rojas, cuando salieron de consulta, é á otras personas; pero questo testigo no lo vido, por quellos consultaban entre sí.

11.—A la once pregunta dijo que sabe que desde algunos días el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso hasta que se embarcó de la dicha isla, y esto sabe porque lo vido prender, é questo testigo no sabe cabsa ni razón ninguna, ni nadie la sabía por qué lo hobiese de prender; y esto sabe desta pregunta; é que todos decían que por mala voluntad que le tenía lo prendió.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto, estando embarcado, mandó llevar á tierra al dicho Francisco de Rojas, é lo llevaron é dejaron en tierra, é cuando lo llevaban á tierra, el dicho Francisco de Rojas iba dando voces, pidiendo justicia á Dios é requiriendo al dicho Capitán General que no lo dejase allí, ni le hiciese tanto mal, é que pedía dél justicia á Dios é á Su Majestad, é que protestaba contra él el afrenta é peligro de su persona pero, no oyó en cuánto; é que llevado á tierra, el dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capi-

tán el dicho Rojas é se fué en ella hasta el Río de Solís, é allá puso otro capitán en ella; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y es lo que desta pregunta sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe quel dicho Sabastián Caboto, sin embargo de los requerimientos que le hizo el dicho Rojas, todavía lo mandó llevar é dejar en tierra, é lo llevaron á tierra, y él se hizo á la vela dejándolo allí, é que no sabe si lo dejó por esclavo, salvo que una vez envió el capitán Diego García, que estaba en el Río de Solís, con un bergantín al puerto de San Viceinte, y el dicho bergantín pasó por esta isla, donde estaba el dicho Rojas, y el dicho Rojas se metió en el dicho bergantín, é metido, vino al dicho bergantín un indio que se llamaba Topavera, é le dijo: «ven acá, capitán, ¿por qué te vas? ¿no te me dejó aquí el Capitán General por mi esclavo para que me hicieses cuñas é anzuelos?» y esto sabe porque se lo dijeron la gente que fué en el dicho bergantín é de otro cristiano que había quedado allí, la cual isla donde al dicho Rojas había dejado el dicho Sebastián Caboto era poblada de indios que comen carne humana, por queste testigo vía los pies de los hombres que comían, é les vido comer carne humana.

14.—A la catorce pregunta dijo que siempre vido este testigo, antes que se comenzase el dicho viaje, y después en todo él, quel dicho Sebastián Caboto tenía mala voluntad al dicho Rojas é así lo mostraba en pláticas contra él, é así lo mostró, pues que hizo dél lo que hizo, é este testigo nunca vido ni supo ninguna cabsa ni razón por qué le debiese tener mala voluntad.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, porque siempre este testigo vido al dicho Francisco de Rojas hablar é hacer cosas en servicio de Su Majestad, como bueno é leal servidor de Su Majestad, é así lo hizo cuando la nao capitana se perdió, questuvó siempre en ella descargándola é ayudando á los marineros, é siempre procuraba el servicio de Su Majestad é pro de la dicha armada; é nunca vido ni oyó decir dello contrario.

16.—A la diez é seis pregunta dijo queste testigo no vido las instrucciones quel dicho Capitán General llevaba de Su Majestad, salvo que en las capitulaciones questo testigo vido decía que fuese al Tarsis é Ofir é Maluco, y él nunca fué allá sino al Río de Solís, é por esto vée que no cumplió lo que Su Majestad le mandaba en el ir á descubrir el Tarsis, etc., é si algunas veces le decían que por qué había quedado allí é por qué no había ido á Maluco, y él decía quel y el Rey se entendían; y esto sabe desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Casamires Normenberguer.*

Testigo.—Perafán de Ribera, hijo de Diego López de Ribera, vecino de Sevilla, en la collación de San Andrés, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los dichos Sebastián Caboto é capitán Francisco de Rojas, puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, por questo testigo fué en ella por gentil-hombre.

De las preguntas generales, dijo que de edad de veinte é tres años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido pechado ni avisado para decir en su

dicho el contrario de la verdad, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general de la dicha armada y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao «Trenidad», é cuando la dicha armada se hacía en esta cibdad se decía cómo habían de ir á descubrir las islas contenidas en esta pregunta, é porque habían de ir allá, este testigo se sentó en la dicha armada, é así lo oía decir entre toda la gente de la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido partir la dicha armada de España, é fué en ella, é fué á Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é así llegados, vinieron unos portugueses que allí estaban á hablar con el dicho Capitán General, los cuales le dijeron del dicho Río de Solís cómo era rico é otras cosas, é luego el dicho Sebastián Caboto hablaba entre la gente cómo quería pasar en el dicho Río de Solís, ques en aquella costa del Brasil.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto mandó un día, estando allí, juntar los capitanes é oficiales de Su Majestad, é se juntaron, y esto sabe este testigo porque lo vido, pero que no sabe lo que entrellos pasó, salvo que se decía públicamente entre la gente cómo aquella consulta era sobre de ir al Río de Solís, é después oyó decir cómo el dicho Francisco de Rojas había dicho al dicho Sebastián Caboto lo contenido en esta pregunta; y esto es lo que desta pregunta sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto desde á pocos días prendió al dicho Francisco de Rojas é le tuvo preso ciertos días; y esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta, que no sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es queste testigo oyó decir al dicho Sebastián Caboto quel dicho Francisco de Rojas le había requerido que si él había fecho algo, que lo castigase, é queste testigo oyó decir á Casamires Normenberguer que cuando se juntaron el dicho Capitán General é los otros capitanes é oficiales de Su Majestad sobre la ida al Río de Solís, quel dicho Francisco de Rojas se lo había contradicho al dicho Sebastián Caboto, diciéndole que fuese donde Su Majestad le mandaba é no entrase en el Río de Solís; é esto es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto se partió con la dicha armada de allí de Pernambuco é fué á una isla ques en la bahía de Los Patos, cerca del Río de Solís, é esto sabe porque lo vido; é esto sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque lo vido é vido la gente que allí hallaron, los cuales dijeron que eran de la armada de Loaísa, é dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe questando allí en aquella isla, el dicho Capitán General é los otros capitanes é oficiales de Su Majestad, se juntaron allí muchas veces, pero que no sabe lo que entrellos pasó, ni para qué se juntaban.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho Capitán General tuvo preso al dicho Francisco de Rojas allí en aquella isla hasta que se embarcó de la dicha isla; é esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe questando embarcado el dicho Sebastián Caboto, mandó echar en tierra al dicho Francisco de Rojas, é le llevaron á tierra, é cuando le llevaban á tierra en el batel, el dicho Francisco de Rojas iba dando voces, pero no entendió este testigo lo que decía; é que sabe quel dicho Sebastián Caboto se metió en la dicha nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas é se fué en ella hasta el Río de Solís, é después allá en el Río de Solís puso otro capitán; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello; é lo demás contenido en esta pregunta, no lo sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto, sin embargo de lo quel dicho Rojas decía cuando lo llevaban á tierra, lo mandó echar en tierra é dejar allí, é lo llevaron é dejaron en tierra, y'el dicho Sebastián Caboto se hizo á la vela é lo dejó allí, pero no sabe si lo dejó por esclavo ni si nó, y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, lo cual fué en la isla de Santa Catalina, la cual es poblada de indios que comen carne humana.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe que, yendo en el dicho viaje, el dicho Sebastián Caboto tenía mala voluntad al dicho Rojas, porque así lo vía este testigo en el dicho Capitán General, por obras é por palabras, é queste testigo nunca vido quel dicho Rojas hiciese cosa por que le tuviese mala voluntad el dicho Sebastián Caboto; y esto sabe porque lo vido, y es lo que desta pregunta sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe quel dicho Francisco de Rojas servía bien en su oficio de capitán, é questo testigo lo vido que cuando se perdió la nao capitana vino á ella en un batel é hizo sacar todo el pan é mantenimientos é todas las otras cosas que más se pudieron salvar de la dicha nao, lo cual fué en servicio de Su Majestad é pro de la dicha armada, é que nunca este testigo vido quel dicho Francisco de Rojas hiciese ni dijese cosa que fuese deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada; é questo sabe desta pregunta.

16.—A la diez é seis pregunta dijo questo testigo no vido las instrucciones que dicho Capitán General llevaba de Su Majestad, mas que sabía que iban al Tarsis é Ofir é Maluco, porque así lo mandaba Su Majestad, é nunca fué allá sino al Río de Solís; é questo sabe desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Perafán de Ribera.*

Testigo.—Agustín Ginovés, marinero, natural de Stinla (?) ques en la señoría de Génova, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, por questo testigo fué en ella por marinero.

De las preguntas generales, dijo ques de edad de veinte é cinco ó veinte é seis años, poco más ó ménos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto iba en la dicha armada por capitán general y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao «Trenidad», é que oyó decir lo demás contenido en esta pregunta á la gente de la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que la dicha nao partió de España é fué á la provincia de Pernambuco, que en la costa del Brasil, é allí hallaron unos portugueses, los cuales les dijeron nuevas del Río de Solís, y de allí se partieron para el Río de Solís; y esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta, no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no sabe nada desta pregunta, porque no se acuerda de ver nada desto.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso algunos días; é esto sabe porque lo vido, é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto soltó al dicho Rojas, porque lo vido suelto; é lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto se partió de Pernambuco con la dicha armada é fué á una isla que en la bahía de Los Patos, cerca del Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é fué en la dicha armada.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, porque lo vido, é vido la gente que hallaron, los cuales dijeron que eran del armada de Loálsa, é dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto hizo juntar, estando en aquella isla, á los capitanes é oficiales de Su Majestad, los cuales se juntaron en la nao capitana, é lo sabe este testigo porque los vido juntar; é lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que no lo sabe.

11.—A la oncenava pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso hasta que se embarcó de la dicha isla, pero que no sabe este testigo por qué lo prendió, ni por qué nó, porquiste testigo nunca vido ni supo quel dicho Rojas hiciese cosa por que debiese de ser preso.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe, questando embarcado el dicho Sebastián Caboto, hizo echar en tierra al dicho Francisco de Rojas, é llevándolo á tierra, el dicho Rojas iba dando voces pidiendo justicia é requiriendo al dicho Sebastián Caboto que no lo échase en tierra, ni le hiciese tanto mal, é que protestaba pedir dél justicia é venganza á Dios é á Su Majestad; y después vido quel dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán Rojas, é se fué en ella hasta el Río de Solís, é allí puso otro capitán en ella; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, é lo vido todo lo que dicho tiene, y es lo que desta pregunta sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los dichos pedimientos é requerimientos fechos por el dicho Rojas, el dicho Capitán General lo mandó echar en tierra, é lo echaron en tierra, é se hizo á la vela é lo dejó allí; pero que no sabe si lo dejó por esclavo ni si nó, salvo que lo oyó decir á un criado del dicho Rojas, é que sabe que los dichos indios de que poblada aquella isla donde lo dejó comen carne humana; y esto sabe porque lo vido é oyó, como dicho tiene.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe que siempre el dicho Rojas y el dicho Capitán General, yendo por la mar, tenían algunas quistiones, pero que no sabe por qué, é que sabe que lo quería mal el dicho Sebastián Caboto al dicho Rojas, pues que lo dejó allí en tierra; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como

en ella se contiene, porqueste testigo vido que siempre el dicho Francisco de Rojas procuraba é miraba el servicio de Su Majestad y el pro de la dicha armada, é cuando la nao capitana se perdió vido quel dicho capitán Rojas fué á ella, y estuvo en ella haciendo sacar della todo lo más que podía, é trabajando en ella como buen servidor de Su Majestad, é nunca vido ni supo quel dicho Rojas hiciese cosa que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada.

16.—A las diez é seis preguntas dijo queste testigo no vido las instrucionés que de Su Majestad llevaba el dicho Sebastián Caboto, pero que sabe que decían que iba al Tarsis é Ofir é Maluco, é nunca fué allá sino al Río de Solís; y esto es lo que desta pregunta sabe.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo, é dijo que no sabe firmar.

Testigo.—Juan de la Torre, marinero, vecino de Castro-Urdiales, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos Sebastián Caboto é Francisco de Rojas puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia é conocimiento del armada contenida en esta pregunta porque fué en ella por marinero.

De las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó ménos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido pechado ni avisado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general en la dicha armada y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao contenida en esta pregunta, é que oyó decir entre la gente de la dicha armada cómo iban al Tarsis é Ofir, pero que á este testigo no le cogieron en la dicha armada sino diciendo que iban á Maluco, y por esto fué en ella, que de otra manera no fuera.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que la dicha armada partió de España é fué á la provincia que dicen Pernambuco, ques en la costa del Brasil, y el dicho Sebastián Caboto habló con unos portugueses que allí estaban, é le dieron nuevas del Río de Solís, ques en aquella costa del Brasil, y por aquellas nuevas el dicho Sebastián Caboto dejó el viaje que llevaba hacia Maluco é habló entre la gente de se pasar y entrar en el Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto mandó un día, estando en Pernambuco, juntar los capitanes é oficiales de Su Majestad, los cuales vido este testigo que se juntaron, pero lo que entrellos pasó este testigo no lo vido, salvo que lo oyó decir é decían que había pasado lo contenido en esta pregunta la gente de la dicha armada.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é le tuvo preso ciertos días, porque lo vido prender y estar preso; é lo demás contenido en esta pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto se partió con la dicha armada de la dicha costa del Brasil é arribaron á una isla ques en la bahía de Los Patos, ques cerca del Río de Solís, é lo sabe porque lo vido é fué en la dicha armada; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido que, como llegaron á la dicha isla, hallaron allí catorce ó quince hombres, los cuales dijeron cómo eran del armada de Loaisa, é dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que no la sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é le tuvo preso muchos días, hasta quel dicho Sebastián Caboto se embarcó de la dicha isla, porque lo vido preso é prender, pero queste testigo no sabe por qué lo prendió ni por qué nó; y esto sabe desta pregunta.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto, estando embarcado de la dicha isla, mandó echar en tierra al dicho Francisco de Rojas, é llevándolo á tierra en el batel, el dicho Rojas iba dando voces, pidiendo justicia á Dios é requiriendo al dicho Sebastián Caboto que no le dejase en aquella isla, ni le hiciese tanto mal, é le dijese por qué lo dejaba allí, y el dicho Sebastián Caboto no le respondió nada, y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, por queste testigo iba en el batel en que lo llevaban á tierra, é sabe quel dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Francisco de Rojas é se fué en ella en el armada hasta el Río de Solís, é allá puso otro capitán; y esto sabe porque lo vido, y es lo que desta pregunta sabe, é no otra cosa.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los pedimientos é requerimientos quel dicho Rojas hizo, el dicho Sebastián Caboto todavía lo hizo llevar é dejar en tierra en aquella isla, la cual es poblada de indios caribes que comen carne humana, y esto sabe porque lo vido dejar en tierra, é supo cómo los indios comían carne humana por quellos lo decían; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa.

14.—A la catorce pregunta dijo que no sabe, mas de ver cómo el dicho Capitán General prendió dos ó tres veces al dicho Rojas é después lo echó en tierra, é por esto cree que le tenía mala voluntad, é questo testigo no sabe cabsa ni razón ninguna que para hacer esto tuviese el dicho Capitán General; y esto sabe desta pregunta.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta, por queste testigo siempre vido quel dicho Francisco Rojas procuraba é miraba el servicio de Su Majestad é pró de la dicha armada é buen aviamiento della, porque así cuando se perdió la nao capitana fué á ella y estuvo en ella hasta que hizo escapar della todo lo que más se pudo sacar, y él ayudaba á los marineros y él sacaba también cosas de la dicha nao; y este testigo le vió siempre mirar é decir cosas para el buen aviamiento de la dicha armada é gente, visitando los enfermos é mirando por ellos, é haciendo todo lo que bueno é leal servidor de Su Majestad debe hacer, é porque nunca vido ni supo quel dicho Rojas hiciese lo contrario.

16.—A la diez é seis pregunta dijo questo testigo no vido las instrucciones que llevaba de Su Majestad el dicho Sebastián Caboto, mas que decían que iban á Ma-

luco é Tarsis é Ofir, é nunca fué allá, sino al Río de Solís; y esto sabe desta pregunta.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste fecho por el juramento que hizo; é dijo que no sabe firmar.

Testigo.—Pedro Hogazón, marinero, natural de Villasante, ques en las Montañas, estante al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado, é siendo preguntado dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos Sebastián Caboto é Francisco de Rojas, puede haber quatro años é medio, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta, porqueste testigo fué en ella por marinero.

De las preguntas generales dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, ni ha sido pechado ni avisado para decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto iba por capitán general y el dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao contenida en esta pregunta, porque por tales los vido ir en la dicha armada, é que sabe, porque se decía públicamente, cómo la dicha armada iba al Tarsis é Ofir, etc., porque así lo decía el dicho Capitán é todos, y por esto se cogió este testigo en la dicha armada, diciendo que habían de ir á Maluco, que de otra miente no entrara en ella.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que después que la dicha armada partió de España fué á la provincia que dicen Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é así llegados, hallaron allí unos portugueses, los cuales dieron nuevas del Río de Solís, é luego el dicho Sebastián Caboto habló entre la gente de la dicha armada de pasar á ver é saber nueva del Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, é es lo que desta pregunta sabe.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe questando allí en Pernambuco desde algunos días, el dicho Sebastián Caboto hizo llamar á los capitanes é oficiales de Su Majestad para que se juntasen, y este testigo los vido ir á la nao capitana á se juntar á los dichos capitanes é oficiales de Su Majestad, pero que no sabe lo que entrellos pasó.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto mandó prender é prendió al dicho Francisco de Rojas é le tuvo ciertos días preso; y esto sabe porque lo vido preso al dicho Rojas por mandado del dicho Capitán General; é lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que no lo sabe, salvo que sabe quel dicho Capitán General soltó al dicho Francisco de Rojas.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe que la dicha armada se partió de Pernambuco é fué é arribó á una isla en la bahía de Los Patos, cerca del Río de Solís; é lo sabe porque lo vido é fué en el armada.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido la gente que allí hallaron é dijeron cómo eran del armada del dicho Comendador Loáisa, é dijeron lo contenido en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dijo que no la sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe,

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho Sebastián Caboto prendió desde algunos días al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso en aquella isla hasta que se embarcó della; é lo demás, que no lo sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe questando el dicho Sebastián Caboto embarcado, hizo echar en tierra al dicho Francisco de Rojas, é cuando lo llevaban á tierra en el batel, el dicho Francisco de Rojas iba dando voces, pidiendo justicia á Dios, é requirió al dicho Sebastián Caboto que no lo dejase en aquella isla é le dijese por qué lo dejaba, y él no le respondió nada queste testigo viese; é asimismo el dicho Francisco de Rojas dijo á altas voces que protestaba su vida é su honra, pero no se acuerda en cuántos mill ducados, y quel dicho Sebastián Caboto se metió en la nao de que era capitán el dicho Rojas é se fué en ella hasta el Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y es lo que desta pregunta sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los pedimientos é requerimientos, el dicho Sebastián Caboto todavía hizo dejar en tierra al dicho Francisco de Rojas, é así echado en tierra, se hizo á la vela é se fué; y esto sabe porque lo vido; é que sabe que los indios de aquella isla comen carne humana, porque así lo dijeron ciertos hombres que allí hallaron, que eran lenguas de los dichos indios; é questo es lo que desta pregunta sabe, é lo demás, que no lo sabe.

14.—A la catorce pregunta dijo que no la sabe, salvo que porque lo dejó allí cree que le tenía mala voluntad.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo siempre vió quel dicho Francisco de Rojas procuraba é miraba el servicio de Su Majestad é pró del armada é buen aviamiento della, é siempre le vió procurar por la salud de la gente é de los enfermos, é como buen servidor de Su Majestad, le vido que cuando se perdió la nao capitana fué á ella y estuvo en ella hasta que se sacó todo lo que más se pudo sacar é salvar, é trabajó en ello como si fuera marinero, é hizo todo lo que buen servidor de Su Majestad debía hacer, é nunca supo ni vido que hiciese lo contrario.

16.—A la diez y seis pregunta dijo que lo que sabe es que decían cómo iban al Tarsis é Ofir é Cipango é á Maluco, é nunca fué allá, sino al Río de Solís; y esto sabe desta pregunta.

17.—A la diez y siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo; é dijo que no sabe firmar.

E después desto, en la dicha cibdad de Sevilla, mártes seis días del mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta años, el dicho Francisco de Rojas trujo é presentó por testigo en esta dicha cabsa á Francisco García, clérigo presbítero, del cual fué recibido juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios, poniendo la mano en sus pechos é por las órdenes que recibió é por el hábito de San Pedro, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo que era presentado por testigo; é dijo: sí, juro, é amén.

E lo que dijo é declaró, seyendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento é preguntas, seyendo preguntado secreta é apartadamente, es lo siguiente:

Testigo.—Francisco García, clérigo presbítero, vecino de la Hinojosa, estante

al presente en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los dichos Sebastián Caboto é Francisco de Rojas puede haber cinco años, poco más ó menos, é que tuvo noticia del armada contenida en esta pregunta porqueste testigo fué en ella por capellán de la nao «Trenidad.»

De las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni su enemigo, é que no quiere mal á ninguno dellos, é que no le va interese en este pleito, ni ha sido pechado ni avisado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo vido ir por capitán general al dicho Sebastián Caboto é al dicho Francisco de Rojas por capitán de la nao «Trenidad», é vido las provisiones de Su Majestad en que le mandaba que fuese al descubrimiento de las dichas islas é Tarsis, etc., y en defeto desto, á cargar á Maluco.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe que la dicha armada partió de España, é fué á Pernambuco, ques en la costa del Brasil, é allí ciertos portugueses que allí estaban, que eran fatores del Rey de Portugal, le dieron al dicho Sebastián Caboto nuevas del Río de Solís, ques en aquella costa, y por estas nuevas el dicho Sebastián Caboto dijo cómo quería ir á pasar al dicho Río de Solís; y esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe que desde algunos días questuvieron allí en Pernambuco, un día el dicho Sebastián Caboto hizo juntar á los capitanes é oficiales de Su Majestad, é se juntaron, y esto sabe porque los vido juntar, y después que salieron de aquella consulta, este testigo preguntó á algunos de los dichos capitanes é oficiales de Su Majestad que á qué se habían juntado, y ellos le dijeron cómo sobre qué Capitán quería pasar é quedar en el Río de Solís, porque tenía grandes nuevas dél, é les oyó decir asimismo cómo el dicho Francisco de Rojas le había contradicho que no fuese, sino fuese su viaje, como Su Majestad le mandaba; y esto es lo que desta pregunta sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es queste testigo vido cómo el dicho Sebastián Caboto, luego desde á pocos días prendió é tuvo preso al dicho capitán Rojas; é lo sabe porque lo vido preso, é queste testigo oyó decir á Alonso Bueno, gentil-hombre de la dicha armada, quel dicho Sebastián Caboto le había mandado á él é á Francisco César, gentil-hombre de la dicha armada, un día quel dicho Capitán General tomaba ciertas preguntas al dicho Rojas en su nao sobre la prisión que le tenía preso, questuviesen aparejados ambos con sus armas, para que cuando él les hiciese ciertas señas entrasen é diesen de puñaladas al dicho Francisco de Rojas; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido é se halló presente á ello, é pasó en la nao capitana, é vido cómo el dicho Rojas le requirió al dicho Capitán General que si él algo había fecho en deservicio de Su Majestad é daño del armada ó desaviamiento della, que lo castigase, é si no, que castigase á quien le había hecho prender, pues aquellos impidieron el aviamiento de la dicha armada, pues querían que la dicha armada quedase en el Río de Solís, é que todavía le requirió que siguiese su

viaje como Su Majestad se lo mandaba, y el dicho Rojas lo pidió así por testimonio á Juan Concha é Miguel de Valdés, contadores, é á la otra gente que allí estaba.

7.—A la séptima pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los requerimientos que le hizo el dicho Francisco de Rojas al dicho Capitán General, se partió con la dicha armada del dicho Pernambuco, é arribaron á una isla que en la bahía de Los Patos, cerca del Río de Solís; é lo sabe porque lo vido é fué en la dicha armada.

8.—A la otava pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porquese testigo vido cómo, llegados allí, hallaron ciertos hombres de los del Comendador Loáisá, los cuales dijeron cómo el dicho Comendador Loáisá estaba casi perdido cerca del Estrecho de Magallanes, que en la vía de Maluco; y esto sabe porque lo vido.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porquese testigo vido que como el dicho Capitán hizo juntar á los capitanes é oficiales de Su Majestad, é juntos les dijo la voluntad que tenía de pasar é quedar en el Río de Solís, diciendo cómo el Comendador Loáisá estaba perdido é desbaratado, y que, quedando ellos allí, volverían con mucha vitoria, y esto decía riéndose, como que le placía de la pérdida del dicho Loáisá; é lo sabe porque lo vido.

10.—A la décima preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porquese testigo vido cómo el dicho Rojas requirió al dicho Capitán General que siguiese su viaje derecho á donde Su Majestad le mandaba, é que demás de cumplir lo que Su Majestad mandaba, harían servicio á Dios é á Su Majestad en socorrer al dicho Loáisá del peligro en que estaba en el Estrecho; é lo vido cómo así pasó.

11.—A la oncena pregunta dijo que sabe que el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas é lo tuvo preso, é cuando lo prendió toda la gente estaba maravillada por qué lo había preso, porque no sabía nadie por qué lo había preso, porque las cosas por que lo había preso la primera vez é todo lo que había pasado hasta Pernambuco cuando allí lo soltó, lo dió por libre é quito de todo, é le dijo delante de toda la gente: «capitán, idos á vuestra nao é usad vuestro oficio de capitán é servid á Su Majestad como hasta aquí lo habéis hecho»; é así lo dió por libre, y por esto, cuando esta vez lo prendió, se espantaron todos; é preso lo tuvo muchos días, hasta que se embarcó de la dicha isla, sin que nadie supiese por qué ni por qué nó, ni nadie vido que el dicho Rojas hiciese cosa porque debiese de ser preso; y esto sabe porque lo vido é estuvo presente á ello, y es lo que desta pregunta sabe.

12.—A la doce pregunta dijo que sabe é vido que estando embarcado el dicho Sebastián Caboto de la dicha isla, vido que mandó sacar de la nao en que estaba preso al dicho Francisco de Rojas é á Martín Méndez, é sacados, los mandó llevar é dejar en tierra, é así los llevaron é dejaron en tierra, é cuando los llevaban en el batel á los dichos Rojas é Martín Méndez, iban dando voces, demandando justicia á Dios y diciendo que por qué les hacía tan gran mal é injuria, sin oírlos, ni sentenciarlos é sin saber por qué los dejaba, é requirieron dando voces al dicho Capitán General que ellos querían ir presos en la galera remando como galeotes y que no los dejase allí entre aquellos indios salvajes, que los comerían é perderían los cuerpos é las ánimas, é el dicho Rojas le requirió muchas veces que no los dejase allí é que protestaba el afrenta é peligro de su persona en cient mill ducados de oro, y el dicho Ca-

pitán General no les respondió nada á todo lo que le requirieron é dijeron, antes algunas veces, estando en el dicho Río de Solís, se reía de las protestaciones que le habían hecho, riéndose y burlando dellas, diciendo: «¡mira qué me protestaban!»; y vido cómo el dicho Capitán General se metió en la nao que era capitán el dicho Rojas é se fué en ella hasta el Río de Solís, é allá puso otro capitán en ella; y esto todo que tiene dicho, lo sabe porque lo vido é se halló presente á *ello.

13.—A la trece pregunta dijo que sabe que, sin embargo de los pedimientos é requerimientos que le hicieron los dichos Rojas é Martín Méndez, todavía los dejó en la dicha isla; é questo testigo vido que, después que los había echado en tierra, el dicho Sebastián Caboto envió á llamar á un indio principal de aquella isla con Enrique Montes, lengua, é venido el dicho indio, el cual se llamaba Topavera, le dijo: «mira, ahí te dejo esos cristianos, tenlos y mira por ellos hasta que yo vuelva, que yo volveré por aquí y los tomaré»; é así se hizo á la vela é los dejó allí; é sabe que los dichos indios de aquella isla comen carne humana y no tienen otra cosa que en más tengan para comer que carne humana; y esto todo sabe porque lo vido é vido al dicho Capitán General hablar con el dicho indio é decirle lo que dicho tiene, é vido comer carne humana á los dichos indios é tener en sus casas las piernas de los hombres asadas para comer.

14.—A la catorce pregunta dijo que sabe é vido que siempre el dicho Sebastián Caboto tuvo odio é mala voluntad al dicho Francisco de Rojas, porque así lo vía este testigo en él que lo mostraba, así en hechos como en obras, sin questo testigo supiese cabsa ni razón para ello, ni nadie viese por qué le tuviese mala voluntad; é questo testigo siempre vido quel dicho Rojas decía en todo el dicho viaje que no tenía otro cuidado ni voluntad sino de servir al dicho Capitán General é agradalle, é así lo procuraba siempre; é esto es lo que desta pregunta sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, por questo testigo nunca vido ni supo quel dicho Francisco de Rojas hiciese cosa que fuese en deservicio de Su Majestad, ni en desaviamiento de la dicha armada, antes le veía siempre que, como bueno é leal servidor de Su Majestad, procuraba é miraba el servicio de Su Majestad é pro é buen aviamiento de la dicha armada, é siempre en todo el viaje iba diciendo al piloto de la nao en que iba que siguiese la nao capitana é no se apartase della, ni enojase al dicho Capitán General; é como tal servidor de Su Majestad vido que cuando se perdió la nao capitana, se salió della el dicho Capitán General y se fué é la desamparó, y el dicho Francisco de Rojas fué á ella en un batel y estuvo en ella hasta que se sacó todo lo que más se pudo sacar della, é si él no fuera á ella, no se escapara nada de lo que se escapó, porque nadie no iba á ella, y después qué fué, fueron tres ó cuatro hombres con él y con otros que en la nao quedaban, é por él se sacó todo lo que se sacó, é que si no se fuera della el dicho Capitán General no se perdiera lo que se perdió, porque como él la desamparó, los marineros que en ella quedaron fueron á las botas del vino é á las conservas é lo comieron é desbarataron, é no se escapó más de lo quel dicho Rojas hizo é pudo sacar é sacó de la dicha nao; é lo sabe porque todo lo vido.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido las instrucciones de Su Majestad que llevaba el dicho Caboto, porqué se las mostró, y en ellas le mandaba Su Maies-tad que mirase por los pobres, é no lo miraba, é los veía morir de hambre é sed é no daba una gota de vino á nadie, é le mandaba que castigase los blasfemos é no

los quería castigar, porque algunos renegaban de Dios é de Santa María é otras blasfemias é se lo decían é no los castigaba, ni se daba nada por ello, especialmente un Antón de Grajeda renegó de Dios é de Santa María, diciendo que renegaba de Dios é de la puta de Santa María, y por esto este testigo y el capitán Caro fueron al dicho Capitán General y le dijeron que castigase aquéllo por amor de Dios, que cómo había Dios de hacerles merced consintiendo tal cosa, y los testigos que se lo oyeron venían espantados dello, de ver cuan públicamente lo decía, y lo más que hizo el dicho Capitán General fué que lo llamó al dicho Grajeda é le dijo: «mira, que dicen aquí que habéis renegado»; y el dicho Grajeda respondió que era mejor cristiano que San Pedro é San Pablo; é nunca le hizo nada sino así lo dejó, é sabe que no guardó las instrucciones, pues que no hizo el viaje que Su Majestad le mandaba que fuese al Tarsis é Ofir é Cipango, etc., é á Maluco; é todo esto sabe porque lo vido é se halló presente á ello, y ninguna cosa de lo contenido en las dichas instrucciones guardó, sino siempre usó lo contrario.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe deste hecho por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Francisco Garcia*, clérigo.

E así tomada la dicha información según y en la manera que dicha es, pareció ante los dichos señores jueces el dicho capitán Francisco de Rojas é pidió á los dichos señores jueces que le mandasen dar de la dicha información un testimonio firmado é signado en manera que hiciese fé para lo llevar é presentar ante los señores presidente é oidores del Consejo Real de las Indias de Sus Majestades, pues quel dicho Sebastián Caboto se había llevado á la Corte preso, é sobre todo pidió cumplimiento de justicia.

E luego los dichos señores jueces mandaron á mí, el dicho escribano, que le diese de todo lo susodicho un testimonio, firmado é signado é cerrado é sellado en manera que haga fé para que lo pueda presentar ante los dichos señores del Consejo para guarda é conservación de su derecho; é yo, el dicho escribano, le dí en éste, según que ante mí pasó, firmado de mi nombre é signado con mi signo é cerrado é sellado, que fué fecho de los dichos días é meses é año susodichos.

E yo, Johán Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Cesárças Católicas Majestades, é notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores jueces é oficiales de la dicha Casa de la Contratación, lo fice escribir é fice aquí mío signo (hay un signo) á tal, en testimonio de verdad.—*Johán Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.—(Hay una rúbrica).

Muy poderosos señores.—Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor, respondiendo á la acusación que contra mí puso Francisco de Rojas, por la cual en efeto dice que yo le quité la capitanía é le tuve preso en la isla de Santa Catalina, é que no quise seguir el viaje que era obligado, é que á esta causa no hobo efeto el viaje que debía llevar, é que por mi culpa se murió mucha gente; pide se proceda contra mí criminalmente, é incidente me condene en mill é quinientos ducados, segund que más largamente en la dicha acusación se contiene, el tenor de la cual aquí habido por repetido, digo que Vuestra Alteza no debe mandar hacer ni cumplir cosa alguna de lo contenido en la dicha acusación, ni yo á ello sería, ni soy obligado, por lo siguiente: lo primero, porque la dicha acusación no procede ni ha lugar de derecho,

porque no es puesta en tiempo ni en forma ni por parte bastante, é la relación en ella contenida no fué ni pasó así, é niégola; lo otro, porque el dicho Francisco de Rojas, segund los delitos que hizo, era digno á pena de muerte, porque hallará Vuestra Alteza quel dicho Francisco de Rojas antes que embarcásemos él, y otros con él, hicieron conjuración contra mí, é se juraron en el monesterio de San Pablo de la cibdad de Sevilla, y después otra vez lo confirmaron en la isla de la Palma, ques una de las islas de Canaria, y siempre entendió en amotinar la gente y levantarla contra mí, por qué procuraba que le hiciesen capitán general, y alzarse con el armada y hacer della á su voluntad, é yo le prendí una vez sobre la costa de Pernambuco, ques sobre la costa del Brasil, y después le solté y le torné á su oficio de capitán, é yo no era obligado á tomar el viaje que ellos me diesen, sino el que á mí me pareciese, como capitán general é piloto mayor, segund que yo lo capitulé, y si la nao capitana no se perdiera, yo aportara adonde Vuestra Alteza recibiera de mí señalado servicio; y la nao y la gente que peresció no fué á mi culpa, ni á mi cargo, sino que los casos de la mar son más fuertes y más continuos que los de la tierra y no tienen resistencia, que de creer es que yo quisiera que mi viaje hubiera buen fin, pues que me iba más que á nadie en ello; y la isla de Santa Catalina es de indios amigos y donde había muchos cristianos que quedaron de la nao de don Rodrigo de Acuña, y la probanza que contra mí presenta no hace fée, porque es hecha en mi ausencia, sin ser yo llamado, y tomada por jueces que no tenían jurisdicción para ello, y los testigos son partes formadas y los que fueron en la conjuración contra mí, y padecen otras tachas, que protesto de poner contra ellos en su tiempo é lugar; é por mi causa no recibió daño alguno el dicho Francisco de Rojas; por ende, pido é suplico á Vuestra Alteza, que pronunciando é declarando la acusación contra mí puesta no proceder ni haber lugar de derecho, ni ser puesta en tiempo ni en forma, ni por parte bastante, me absuelvan de la instancia de su juicio, y quando esto lugar no haya, me manden absolver é dar por libre é quito, é para ello su real oficio imploro; é pido cumplimiento de justicia, é las costas.

En Madrid, á ocho días de Otubre de mill é quinientos é treinta años, la presentó en el Consejo el dicho Sebastián Caboto; y los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte y que para mañana responda.

Este dicho día la notifiqué al dicho Francisco de Rojas en su persona.

Interrogatorio.—Por las preguntas siguientes é por cada una dellas sean preguntados é examinados los testigos que son ó fuesen presentados por parte de Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, en el pleito que trata con el capitán Francisco de Rojas, etc.

1.—Primeramente, si conocen al dicho capitán Sebastián é al dicho capitán Francisco de Rojas é si conocieron á Martín Méndez é á Miguel de Rodas, etc.

2.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir que los dichos capitanes Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas eran muy amigos é todos á una, en manera que todos hacían lo quel dicho Francisco de Rojas quería, é los unos á los otros se ayudaban é favorecían, etc.

3.—Item, si saben que estando el armada que Su Majestad mandó despachar en la cibdad de Sevilla para el descubrimiento de Tarsis é Ofir, etc., el dicho Francisco de Rojas procuró con los diputados de la dicha armada que estaban en la dicha cibdad que le hiciesen capitán general y escribiesen á Su Majestad é á los

señores de su Real Consejo de las Indias para que quitasen al dicho Sebastián del oficio que Su Majestad le había proveído de capitán general é lo diesen al dicho Francisco de Rojas.

4.—Item, si saben que los dichos diputados y el dicho Francisco de Rojas en viaron al bachiller Francisco Salvago á Su Majestad para procurar que diese el dicho cargo de capitán general al dicho Francisco de Rojas é lo quitase al dicho Sebastián Caboto, por odio y enemistad que le tenía, que de otra manera no lo procurara, etc.

5.—Item, si saben que á cabsa de la dicha diferencia quel dicho Francisco de Rojas é los diputados tuvieron con el dicho Sebastián Caboto sobre que fuese el dicho Francisco de Rojas por capitán general de la dicha armada é Martín Méndez por su teniente, detuvieron la dicha armada siete meses, más ó menos, que no la quisieron despachar, de cuya cabsa se recreció todo el daño que á la dicha armada vino, porque si la despacharan como el dicho capitán Sebastián Caboto había ordenado, siguiera su viaje en tiempo é no invernara en Pernanbuco, que es sobre la costa del Brasil, como invernó por razón de los tiempos contrarios que á la sazón corren é hizo, etc.

6.—Item, si saben que estando en la cibdad de Sevilla el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otros muchos de los que iban debajo de la capitania del dicho Sebastián Caboto, se juntaron en el monesterio de Sant Pablo de dicha cibdad é allí se juramentaron é hicieron liga é monipodio de ser todos á una en todo lo que se ofreciese contra el dicho capitán Sebastián Caboto, é que alzarían por su capitán general al dicho Francisco de Rojas, etc.

7.—Item, si saben que desde que la dicha armada llegó á la isla de La Palma, que es una de las islas de Canaria, los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é los otros que se habían juramentado en el dicho monesterio de Sant Pablo de Sevilla, se tornaron á juntar muchas veces, é otros de nuevo con ellos, en la posada de Alonso de Santa Cruz, uno de los veedores por los armadores, é á hacer otro tal juramento confirmando la dicha liga é monipudio que primero habían hecho en la dicha cibdad de Sevilla contra el dicho Sebastián Caboto; digan los testigos lo que acerca desto saben, etc.

8.—Item, si saben quel dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, estando en la dicha isla de La Palma, con mala intención vinieron á la nao capitana, donde el dicho Sebastián Caboto estaba, para que les diese la derrota que habían de llevar, porque habían oído que el dicho Sebastián Caboto quería ir por el cabo de Buena Esperanza, lo que ellos no querían consentir, y el dicho capitán Sebastián Caboto les dijo que la daría cuando Su Majestad mandaba, á lo cual respondieron que no se partirían de allí ni le obedecerían hasta que les diese la derrota, é porquel dicho capitán Sebastián Caboto conoció la mala voluntad con que venían, los pacificó dándoles la derrota é haciendo lo que querían, etc.

9.—Item, si saben que el dicho capitán Sebastián Caboto, estando en la dicha isla de La Palma y en cualquier otra parte nunca estorbó á ninguna persona de la dicha armada que escribiesen á Su Majestad ó á España lo que quisiesen, ni les tomó cartas ni avisos ni otras cosas que hubiesen hecho ó escrito, é si lo hiciera, los testigos lo vieran é supieran, porque estaban con él en su compañía y eran todos de una armada, etc.

10.—Item, si saben que, yendo el dicho capitán Sebastián Caboto su viaje, el dicho Francisco de Rojas cuando le venía á hablar venía por barlovento, como enemigo, con la mala intención que traían, é el dicho capitán Caboto se lo reprendió muchas veces, diciéndole que viniese como de razón era obligado, por sotavento, como obediente é de paz é como Su Majestad lo mandaba, é no lo quería hacer, antes lo hacía dende en adelante peor, etc.

11.—Item, si saben que el dicho Francisco de Rojas iba en la nao que se decía «Trenidad», en la cuál se quedaba muy á lejos de la capitana, tanto que la perdían de vista, mudando la derrota, por lo cual muchas veces fué necesario que el dicho Sebastián Caboto arribase sobre ella para la recoger é hacer seguir el viaje.

12.—Item, si saben que, visto por él dicho capitán Sebastián Caboto que no aprovechaba decir al dicho Francisco de Rojas que no le viniese á hablar por barlovento, riñó con el piloto de la dicha nao «Trenidad» porque no venía por sotavento, como era obligado, é el dicho piloto decía quél lo hiciera, pero que no se lo consentía hacer el dicho Francisco de Rojas, é porque esto dijo lo echó en prisiones, hasta que el dicho Caboto lo supo é lo mandó soltar.

13.—Item, si saben que estando el dicho capitán Sebastián Caboto surto con el armada en Pernambuco, que es en la costa del Brasil, el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otros con ellos, acordaron de matar al dicho capitán Sebastián Caboto é de se alzar con el armada, é habida información dello, el dicho Sebastián Caboto hizo prender al dicho Francisco de Rojas, etc.

14.—Item, si saben que antes quel dicho Sebastián Caboto partiese de Pernambuco soltó al dicho Francisco de Rojas é lo envió á su nao é le amonestó que se apartase de las locuras en que andaba é que sirviese lealmente á Su Majestad.

15.—Item, si saben que estando el dicho Sebastián Caboto en la isla de Santa Catalina, que es en la costa del Brasil, el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas tornaron á juntar é amotinar la gente de la dicha armada contra el dicho Sebastián Caboto, para se alzar é ir con una carabela que iba en el armada, é de hecho lo hicieran, si el dicho Sebastián Caboto no hiciera quitar las velas é gobernallo de la dicha carabela, etc.

16.—Item, si saben que el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otros con ellos acordaron de matar al dicho capitán Sebastián Caboto en llegando al Río de Solís, é en la isla de Santa Catalina lo quisieron matar con ponzoña que le dieron, de que estuvo muy malo en la dicha isla.

17.—Item, si saben que los indios de la dicha isla de Santa Catalina son de paz é los de tierra firme comarcanos á la dicha isla, amigos de los cristianos, donde había é hay muchos cristianos que habían quedado allí de la nao de don Rodrigo de Acuña, que fué en compañía del Comendador Loáisa.

18.—Item, si saben que cuando quedaron los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez en la dicha isla con los otros cristianos é indios de paz, el dicho Sebastián Caboto les dió é entregó todo su rescate é ropas é dos botas de vino é bizcocho é ciertas escopetas é pólvora é otras cosas, encomendándolos á los cristianos é indios mayores de la dicha isla é tierra firme, etc.

19.—Item, si saben que fué cosa muy conviniente para pacificación de la dicha armada que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez quedasen é no fuesen en la dicha armada, etc.

20.—Item, si saben que muchos de la dicha armada que supieron el levantamiento é desasosiego de los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez ponían é ponen culpa al dicho capitán Sebastián Caboto porque no los ahorcó, etc.

21.—Item, si saben que de lo susodicho es pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia é conocimiento.

E sean hechas á los dichos testigos las otras preguntas al caso pertenecientes.
—*El licenciado Porras.*

Testigo.—Pedro Morales, gentilhombre que fué en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto é vecino desta dicha cibdad de Sevilla en la collación de Sant Andrés, testigo presentado por parte del dicho Sebastián Caboto, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo pregutado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, puede haber más de seis años, é al dicho capitán Francisco de Rojas é á Martín Méndez é Miguel de Rodas, al dicho Francisco de Rojas del dicho tiempo de los dichos seis años, é á los demás los conoció tiempo de diez meses, poco más ó menos, desde que partieron en la dicha armada dende esta cibdad fasta que llegaron á la isla de Santa Catalina, donde los dejó el dicho Sebastián Caboto, etc.

De las preguntas generales dijo que de edad de más de treinta é ocho años, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, salvo amigo de ambas partes, é que no ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que los dichos Francisco de Rojas, capitán, é Martín Méndez é Miguel de Rodas eran muy grandes amigos, porque este testigo los vía tratar é conversar por tales amigos juntos cuando estaban en tierra ó en algund puerto surtos, é que este testigo vía que los susodichos se favorecían los unos á los otros é se daban las cosas que tenían los unos á los otros, así de mantenimientos como de otras cosas, é que hacían los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez lo quel dicho Francisco de Rojas quería é les rogaba, por cabsa de ser muy grandes amigos, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que la dicha armada de que fué por capitán general el dicho Sebastián Caboto, estando en esta cibdad de Sevilla, oyó decir á algunas personas de la dicha armada, que al presente no se acuerda quién son, ni cómo se llaman, que el dicho Francisco de Rojas había procurado con los armadores de la dicha armada que quitasen el cargo de capitán general al dicho Sebastián Caboto é se lo diesen á él, é que asimismo oyó decir entonces á algunos de los dichos armadores, especialmente á Francisco Leardo, ginovés, é á otros que no se acuerda, estando en esta dicha cibdad juntos en una casa, que habían describir á Su Majestad para que quitase el cargo de capitán general al dicho Sebastián Caboto; pero que no les oyó decir que lo querían para el dicho Francisco de Rojas; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que la dicha armada estaba en esta dicha cibdad, oyó decir á algunos de los dichos armadores que querían enviar al bachiller Francisco Salvago á la Corte, pero que no sabe á qué ni á que nó, porque se lo oyó decir este testigo; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que la dicha

armada estuvo detenida en esta dicha cibdad cinco ó seis meses, poco más ó menos, á cabsa que los dichos armadores no la despachaban para se partir, porque estaban los dichos armadores muy mal con el dicho Sebastián Caboto, porque este testigo oyó á algunos de los dichos armadores en su ausencia del dicho Sebastián Caboto murmuraban dél, porque decían que no era hombre para el oficio que llevaba; é que sabe é vido que la dicha armada estuvo en la costa de Pernambuco, ques en la costa del Brasil, cuatro meses, poco más ó menos, detenida por cabsa de haber allí tiempos contrarios, porque á la continua tenían el tiempo por la proa; é questo testigo iba en la dicha armada, é questo es lo que sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir en esta cibdad de Sevilla, al tiempo que la dicha armada estaba para se partir, á ciertos oficiales de la dicha armada, que se habían juntado en Sant Pablo desta dicha cibdad los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otros muchos oficiales de la dicha armada, é se habían juramentado los unos á los otros de se favorecer los unos á los otros, é de no ser los unos contra los otros, pero que no oyó decir este testigo que fuesen contra el dicho Sebastián Caboto, capitán general, é que esto que lo oyó decir al contador Montoya é á Juan de Junco é á Hernando de Calderón, oficiales de la dicha armada, é que habían sido ellos en el dicho concierto; é que viniendo, que se volvían á Castilla, riñendo Antonio Ponce, alguacil que fué de la dicha armada, é el dicho tesorero Juan de Junco, habiendo ciertas palabras de enojo entre ellos, el dicho Antonio Ponce dijo al dicho Juan de Junco, tesorero: «sí, que antes que partiédes de Sevilla, os juramentastes todos de ser contra el Capitán», é que el dicho Juan de Junco le dijo que no era verdad lo que decían, que juramentarse de favorecerse unos á otros, que era verdad, pero que no contra el Capitán General; é que lo demás en esta pregunta contenido, que no lo sabe,

7.—A la séptima pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando la dicha armada surta en la isla de la Palma, vido este testigo que algunas veces se juntaban los dichos oficiales en la posada de Alonso de Santa Cruz, veedor de la dicha armada, pero que no sabe á qué se juntaban, ni á que no; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando la dicha armada surta en la dicha isla de la Palma, vido este testigo cómo estando el dicho Sebastián Caboto dentro en la dicha nao capitana, vinieron á la dicha nao los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez, é que no ha memoria bien este testigo si entonces vinieron otras personas con ellos ó nó, é le pidieron al dicho capitán Sebastián Caboto la derrota por donde habían de ir su viaje, é que el dicho Sebastián Caboto les respondió que se las daría cuando Su Majestad mandaba; é que después desto vido cómo el dicho capitán Sebastián Caboto dió la derrota á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é á todos los otros que iban en la dicha armada, é questo testigo se halló presente á todo esto que dicho tiene en esta pregunta porque iba en la dicha armada; é lo demás que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que nunca este testigo vido que el dicho capitán Sebastián Caboto tomase cartas á ninguno de la dicha armada que las quisiese enviar á España ó á otras partes, porque este testigo é otras personas de la dicha armada escribieron algunas cartas é las enviaron á España, é que no se las tomó el dicho Sebastián Caboto, aunque las vido; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido que yendo por la mar su viaje la dicha armada, venía algunas veces la nao de que iba por capitán el dicho Francisco de Rojas, que se llamaba la nao «Trenidad», por barlovento de la nao capitana, donde iba el dicho Sebastián Caboto; é que un día, veniendo de esta manera, el dicho Sebastián Caboto les dijo: «¿vosotros no tenéis capitán general? ¿qué es esto? ¿cómo venís?»; é que el dicho capitán Francisco de Rojas respondió que sí tenía capitán general; é que el dicho Sebastián Caboto dijo: «¿pues, cómo venís por barlovento?»; é que esto vido este testigo porque iba dentro en la dicha nao capitana, é lo vido así como dicho tiene; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que la dicha nao «Trenidad», en que iba el dicho Francisco de Rojas, se quedaba algunas veces atrás, é que la dicha nao capitana algunas veces la esperaba é otras veces arribaba sobre ella para les hablar; é que este testigo lo vido, porque iba en la dicha nao capitana, como dicho tiene; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

12.—A las doce preguntas dijo que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vido que el dicho Sebastián Caboto dijo al piloto que iba en la nao donde iba el dicho Francisco de Rojas por capitán, que se dice Pero Hernández, que por qué no guiaba la dicha nao por sotavento de la capitana é por qué venían con la dicha nao «Trenidad» por barlovento, é que sobre ello riñó con él de palabra, é que no sabe lo quel dicho piloto le respondió, ni lo oyó, porque la dicha nao «Trenidad» iba algo desviada de la capitana; é que vido al dicho Pero Hernández, piloto, estando en tierra en la isla de Santa Catalina, quejarse del capitán Francisco de Rojas, pero que no sabe de qué ni de qué nó, porque el dicho Sebastián Caboto, al tiempo que se quejó á él el dicho piloto, le dijo que se saliese fuera, é que este testigo se salió; é que el dicho Pero Hernández dijo á este testigo cómo había estado preso en la nao «Trenidad» por mandado del capitán de la dicha nao Francisco de Rojas, mas que no le dijo por qué ni por qué nó lo había prendido; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo sabe é vido quel dicho Sebastián Caboto hizo prender é prendió al dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, estando en la isla de Santa Catalina, é les mandó que no saliesen de la nao «Santa María del Espinar», en la que los hizo estar presos, y en ella iba por capitán Gregorio Caro, é que allí los tovo presos hasta tanto que los hizo sacar en tierra, é allí los dejó en tierra, é siguió la dicha armada su derrota; pero que no sabe este testigo por qué cabsa los prendió ni los dejó allí; é que este testigo sabe esto porque se halló presente á ello, como dicho tiene; é que si el dicho Sebastián Caboto prendió otra vez antes desto al dicho Francisco de Rojas en Pernambuco, como dice la pregunta, que este testigo no se acuerda; é questo es lo que sabe desta pregunta; é luego este testigo dijo que se acuerda que, estando en Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto tuvo preso al dicho Francisco de Rojas, é que no sabe por qué, é que estando preso, el dicho Sebastián Caboto dijo al dicho Francisco de Rojas: «ivos á vuestra nao, é de aquí adelante servid bien á Su Majestad»; é que el dicho Francisco de Rojas se fué á su nao, é que esto fué antes que la dicha armada partiese de Pernambuco, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

15.—A las quince preguntas dijo que este testigo sabe é vido que, estando en la isla de Santa Catalina la dicha armada surta, por mandado del dicho Sebastián Caboto se quitaron las velas é el gobernallo de una carabelá que iba en la dicha armada, en la que iba por capitán Hernando Desquivel, é las hizo traer á tierra, pero que este testigo no sabe por qué ni por qué no se hizo lo susodicho; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que este testigo vido mal dispuesto é echado en cama al dicho Sebastián Caboto, estando en la isla de Santa Catalina, é que estaba jaropado é purgado, é que estuvo muy malo; é lo demás en esta pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que los indios de la isla de Santa Catalina son de paz é los de tierra firme comarcanos á esta isla lo mismo é muy amigos de los cristianos, é que estando allí la dicha armada, los dichos indios traían á los cristianos muchas cosas de comer, é que iban los cristianos á las casas de los indios y ellos les hacían muy buen tratamiento é les daban los indios de lo que tenían, é que hallaron en la dicha isla catorce ó quince cristianos que había dejado allí don Rodrigo de Acuña, del armada del Comendador Loáisa; é que esto que lo sabe porque este testigo se halló presente é lo vido como dicho tiene en esta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que sabe é vido cómo al tiempo que el dicho capitán Sebastián Caboto hizo echar á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina en tierra, les hizo dar dos botas de vino, é les dió é entregó mucho rescate é sus capas dellos é las ropas é bizcocho é ciertas escopetas é pólvora é sus armas, é que este testigo se las vido dar á los susodichos estas cosas que dicho tiene é otras cosas más, é que vido que el dicho Sebastián Caboto rogó é encargó á Enrique Montes, lengua, que llamase allí á los indios mayores, é que vinieron allí algunos de ellos, é el dicho Sebastián Caboto les rogó é encargó á los dichos mayores que tratasen bien á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, porque al presente no quedaban en la dicha isla cristianos ningunos más de los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que los dichos indios mayores prometieron al dicho Sebastián Caboto de los tratar bien; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é lo sabe porque se halló presente, como dicho tiene, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, cuyos nombres al presente no se acuerda, estando en tierra firme en Santispiritus, é después acá de que vinieron en esta cibdad, que culpaban al dicho Sebastián Caboto porque no había ahorcado á los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez por quitar escándalo de lo que decían los de la armada; é questo es lo que sabe desta pregunta.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro Morales.*

El segundo testigo presentado, Juan Gómez, contraestre de la nao de Juan de Soto, natural de Gibraltor, contestó á las preguntas del interrogatorio, lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce á los dichos Sebastián Caboto

puede haber cinco ó seis años, poco más ó menos, é que conoció á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas del mismo tiempo que se quedaron en la dicha isla de Santa Catalina, etc.

De las preguntas generales dijo qué es de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes é que no ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito é que lo venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que los dichos capitán Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas eran amigos é que algunas veces los vía este testigo hablarse é conversarse como amigos, porque este testigo fué en la dicha armada; é lo demás que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe, porque al tiempo que la dicha armada estaba en esta cibdad de Sevilla este testigo no estaba en esta cibdad de Sevilla, ni fué desta dicha cibdad en la dicha armada, salvo desde la isla de La Palma, que en las islas de Canaria, donde la dicha armada estuvo ciertos días, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir, después que la dicha armada partió de la dicha isla de La Palma, desde donde este testigo fué en ella, á algunas personas de la dicha armada que cuando la dicha armada estaba en esta dicha cibdad de Sevilla que querían quitar el cargo de capitán general al dicho Sebastián Caboto é que querían hacer capitán al dicho Francisco de Rojas; é questo es lo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo oyó decir, yendo en la dicha armada, después que partió de la dicha isla de La Palma, á algunas personas de la dicha armada, cuyos nombres al presente no se acuerda, cómo la dicha armada había estado detenida en esta cibdad seis ó siete meses á cabsa de las diferencias que había entre los diputados de la dicha armada y el dicho Sebastián Caboto por le quitar de capitán general, é que sabe que si la dicha armada llegara á Pernambuco seis ó siete meses antes que llegó, que hicieran muy mejor viaje que hicieron é pasaran á donde querían ir, porque al tiempo que allí llegaron era ya invierno é los tiempos muy contrarios para pasar adelante, é que por cabsa de los tiempos contrarios estovieron allí detenidos en Pernambuco tres meses é medio, poco más ó menos, é que este testigo lo vido é sabe por lo que dicho tiene; é questo es lo que sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe.

9.—A la novena pregunta dijo que nunca este testigo vido ni supo que el dicho Sebastián Caboto estorbare á ninguna persona de la dicha armada que no escribiese á España lo que quisiese é á quien quisiese, ni les tomasen cartas que escribiesen, salvo que estando en la isla de Santa Catalina, al tiempo que el dicho Sebastián Caboto dejó allí á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, le dijeron al dicho Sebastián Caboto: «bien sabemos que esta sinjusticia que nos hacéis, que es por Montoya é Gonzalo Núñez é por otros malos consejeros; é bien sabéis que en la isla de La Palma nos tomastes las cartas que enviábamos á Su Majestad», é questo decían los sobredichos llorando porque los dejaban allí; é questo es lo que sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas dijo que lo que sabe es que algunas veces vido pasar

la nao en que iba por capitán el dicho Francisco de Rojas por sotavento de la nao capitana en que iba el dicho Sebastián Caboto; é otras veces le vía pasar por barlovento, é que cuando pasaba por barlovento de la dicha nao capitana oía decir este testigo que era por culpa de los marineros é pilotos que en ella iban, otras veces por ser el tiempo recio, que no podían más, é que vido que el dicho Sebastián Caboto decía á la gente de la dicha nao del dicho Francisco de Rojas que por qué pasaban por barlovento de la dicha nao capitana, é que ellos le respondían algunas veces que no podían más, por ser el tiempo recio, é otras veces por descuido del piloto é marineros; é que lo demás, que no lo sabe. etc.

11.—A la once pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que algunas veces la dicha nao en que iba el dicho Francisco de Rojas por capitán, que se decía «Trenidad», se quedaba atrás cuando tenía viento en popa, que no podía andar más, pero que no la perdían de vista; pero cuando la dicha nao andaba á la bolina, andaba más, é que iba junto con la dicha nao capitana é con las otras; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la décima pregunta, é lo demás contenido en esta pregunta que no lo sabe, etc.

13.—A la trece pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido, estando en Pernambuco cuando se quiso partir de allí la dicha armada, cómo el dicho Sebastián Caboto sacó é mandó sacar de la dicha nao «Trenidad» al dicho Francisco de Rojas, donde iba por capitán, é lo hizo meter en una nao portuguesa, que iba en la dicha armada, por preso; pero este testigo no sabe por qué, salvo que oyó decir á ciertas personas de la dicha armada que aquello había hecho el dicho capitán Sebastián Caboto al dicho Francisco de Rojas porque decían quel dicho Francisco de Rojas se quería alzar con la dicha nao «Trenidad» en que iba por capitán; é que lo demás en esta pregunta contenido, que no lo sabe, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que no ha memoria de lo contenido en esta pregunta, salvo que después que así lo vido meter en la dicha nao portuguesa al dicho Francisco de Rojas, lo vido andar suelto en tierra, en compañía del dicho capitán Sebastián Caboto é de los oficiales de la dicha armada en la isla de Santa Catalina, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es, quedando en la dicha isla de Santa Catalina la dicha armada, este testigo é otros marineros, por mandado del dicho Sebastián Caboto sacaron las velas é gobernallo de la dicha carabela contenida en esta pregunta, en tierra, pero questo testigo no sabe por qué se hizo lo susodicho, ni porque nó; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que en la dicha isla de Santa Catalina vido este testigo mal dispuesto al dicho Sebastián Caboto é que toda la más de la gente de la dicha armada cayeron mal en la dicha isla, é que algunos murieron de dolencia; é lo demás que no lo sabe, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que los indios de la dicha isla de Santa Catalina é de la tierra firme comarcanos á ella son de paz é amigos de los cristianos, é que sabe é vido que al tiempo que llegaron allí, había en la dicha isla ciertos cristianos, que no ha memoria cuántos eran, que decían que se habían quedado allí de la nao de don Rodrigo de Acuña, é otros dos cristianos de la armada de Juan de Solís, que decían que había doce años questaban

allí; é que esto que lo sabe porque este testigo lo vido é comió é bebió, así con los dichos indios, como con los dichos cristianos, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo queste testigo vido que al tiempo que la dicha armada se partía de la dicha isla de Santa Catalina para ir al Río de Solís, el dicho Sebastián Caboto mandó echar en tierra en la dicha isla de Santa Catalina á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, é quel dicho Miguel de Rodas ya estaba en tierra en la dicha isla al tiempo que hizo echar en ella á los sobredichos, é que á todos tres los hizo quedar allí en la dicha isla, é se partió la dicha armada para el dicho Río de Solís; é que yendo por la mar, oyó decir este testigo á muchas personas de la dicha armada quel dicho Sebastián Caboto había dado é hecho dar á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas sus ropas é sus cajas é sus rescates, é que todo lo que era suyo dellos que todo se lo había mandado dar; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas dijo que no la sabe.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe, ni tal oyó decir este testigo.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma; é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—
Juan Gómez.

El testigo Diego Gutiérrez, vecino de Sevilla, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conocía al dicho Sebastián Caboto puede haber seis años, poco más ó menos, é que no conoce ni conoció á los demás en esta pregunta contenidos.

De las preguntas generales dijo que es de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que este testigo es amigo del dicho Sebastián Caboto, é que por esto no dejará de decir la verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabé es que el sábado que agora pasó que se contaron veinte é nueve días de este presente mes de Jullio en que estamos, este testigo fué en compañía del dicho Sebastián Caboto á casa del bachiller Francisco Salvago, vecino de esta cibdad, é otro hombre con él, que se dice Espinosa, é que en presencia deste testigo é del dicho Espinosa el dicho Sebastián Caboto dijo al dicho bachiller que le hiciese merced de decir su dicho en una pregunta para en cierta probanza que hace para la corte, que era que dijese si los diputados de la armada de Su Majestad de que el dicho Sebastián Caboto fué por capitán general lo habían enviado á la corte á pedir á Su Majestad é á los señores del su Consejo de las Indias que le quitasen el cargo de capitán general de la dicha armada; é que el dicho bachiller Francisco Salvago respondió al dicho Sebastián Caboto que los diputados de la dicha armada no lo habían enviado; pero que lo habían enviado á ello á la corte los armadores de la dicha armada, é el dicho bachiller Francisco Salvago, como armador della, é que tué á la corte por él é por ellos, é que se presentó por ellos é por sí de palabra y sin petición antel Consejo de Su Majestad de las Indias, é que al presente era presidente del dicho Consejo el Obispo de Osma, é que desde supo el dicho señor Presidente á lo que iba el dicho bachiller, que era á suplicar á Su Majestad é al dicho su Consejo quitasen el cargo de capitán general al dicho Sebastián Caboto, le mandó al dicho bachiller que se saliese

luego de la corte, é que lo desterraba de la corte sobre ello, é quel dicho bachiller le había respondido al dicho señor Presidente que él se saldría de la corte é se vernía á su casa; pero que no sería tan aína; é que el dicho bachiller dijo que había ido á hablar sobre ello á Su Majestad del Emperador, nuestro señor, é que le había hablado dos veces, que le había hallado de buena voluntad para hacer lo que sobre este caso le iba á suplicar, porque sobre ello le había encargado su conciencia; é que después desto le habló otra vez, é que lo envió al Obispo de Osma, é que él lo despacharía, é que como ya el dicho bachiller sabía lo que el señor Obispo le había respondido sobre este caso, no trató de ir á él más, sino que se partió de la corte é se vino á esta cibdad á su casa; é que esto es lo que sabe desta pregunta é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é no fué preguntado por más preguntas porque así lo pidió el dicho Sebastián Caboto.—*Diego Gutiérrez.*

El testigo Hernando de Espinosa, natural de Palencia, habiendo jurado, etc., respondió lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoció al dicho Sebastián Caboto, de un mes á esta parte, poco más ó menos, é que no conoce ni conoció á los demás contenidos en esta pregunta.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que este testigo acompaña al dicho Sebastián Caboto é á su mujer, é que algunas veces se queda á comer en su casa con ellos, é otras veces nó, é que por esto no dejará de decir la verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que el sábado que agora pasó, que se contaron veinte é nueve días deste presente mes de Jullio en que estamos, yendo este testigo acompañando al dicho Sebastián Caboto é Diego Gutiérrez con ellos, llegaron á casa del bachiller Francisco Salvago, vecino desta cibdad, é que el dicho Sebastián Caboto, en presencia deste testigo é del dicho Diego Gutiérrez, dijo al dicho Bachiller que lo quería presentar por testigo en cierta probanza que hacía en esta cibdad para la Corte, é que si se le acordaba que los diputados é armadores del armada de Su Majestad en que el dicho Sebastián Caboto había ido por capitán general lo habían enviado á la Corte á suplicar á Su Majestad que le quitase al dicho Sebastián Caboto de ser capitán general de la dicha armada é dalla á otro, é que el dicho Bachiller le respondió que, ya que lo presentase por testigo, que no sabía en qué le aprovechar, pero que la verdad era que los armadores de la dicha armada, é el dicho Bachiller como armador con ellos, fué á la Corte é suplicó á Su Majestad del Emperador, nuestro señor, por sí é por los dichos armadores, que Su Majestad proveyese de otro capitán general para la dicha armada, é que Su Majestad le respondió al dicho Bachiller que se fuese al Obispo é que le respondería á ello é despacharía, é que el dicho Bachiller había ido á hablar al dicho Obispo, é que lo desterró de la Corte; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre; é no fué preguntado por más preguntas porque así lo pidió el dicho Sebastián Caboto.—*Hernando de Espinosa.*

El testigo Juan de Santander, vecino de Sevilla, habiendo jurado, etc., respondió lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, de diez

años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Francisco de Rojas, puede haber cinco ó seis años, é que conoció á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas desde el año de quinientos é diez é ocho años, hasta que el dicho Sebastián Caboto los dejó en la dicha isla de Santa Catalina.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas eran amigos é se hablaban é conversaban como amigos, así en esta cibdad como en otras partes, é que lo sabe porque los vido en esta dicha cibdad, como dicho tiene, hablar é conversar como amigos, é en las islas de Canaria, yendo en la dicha armada de que iba por capitán general el dicho Sebastián Caboto, é que este testigo iba por contraestre de una nao que iba en la dicha armada nombrada «Santa María del Espinar»; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta dijo que este testigo oyó decir en esta dicha cibdad de Sevilla, al tiempo que la dicha armada se aparejaba en esta dicha cibdad, á muchas personas, que no ha memoria de sus nombres, cómo los diputados é armadores de la dicha armada enviaban á la corte correos é tenían ellos correos, pero que no ha memoria este testigo á que decían que iban los dichos correos ni á qué nó, é que este testigo, como estaba muy ocupado en su nao, no curaba de procurallo ni preguntallo á qué iban y venían; é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que por cabsa que la dicha armada en que iba por capitán general el dicho Sebastián Caboto los diputados é armadores della no la despacharon é la detuvieron en esta dicha cibdad seis ó siete meses más del tiempo en que estaba concertada la partida, fueron á invernar á Pernambuco, é que allí estuvieron detenidos cuatro meses, por cabsa de los tiempos contrarios que corrían en el dicho Pernambuco; é que oyó decir que el detenimiento que la dicha armada estuvo detenida en esta dicha cibdad tanto tiempo que fué por cabsa que Su Majestad quería que fuese por teniente de capitán general el dicho Martín Méndez, é que asimismo los dichos diputados de la dicha armada, é quel dicho Sebastián Caboto no quería que fuese sino otra persona, é que lo oyó decir á muchas personas; é que lo demás, que no lo sabe etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, porque este testigo se estaba en su nao donde iba y no salía della, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no la sabe.

9.—A la novena pregunta dijo que oyó decir este testigo á muchas personas de la dicha armada é á los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas en la isla de Santa Catalina cuando los echó allí, así á ellos como al dicho Francisco de Rojas, que los echaba allí por los avisos que enviaban á Su Majestad desde la isla de La Palma, porque el dicho Sebastián Caboto les había tomado las cartas que á Su Majestad enviaban de los dichos avisos, é que no sabe este testigo qué avisos eran, é que por esto los echaba allí é no por otra cosa que hobiesen hecho; é questo es lo que sabe desta pregunta.

10.—A la diez pregunta dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada cómo una vez el dicho Francisco de Rojas con su nao en que iba por capitán, llamada «Trenidad», pasó por barlovento de la dicha nao capitana en que iba el dicho Sebastián Caboto, é que este testigo no iba en la dicha nao del dicho Francisco de Rojas ni en la capitana, salvo en la que dicho tiene de suso «Santa María del Espinar» en que iba por contra maestre; é que lo demás que no lo sabe.

11.—A la once pregunta dijo que este testigo sabe é vido que la dicha nao llamada «Trenidad» en que iba el dicho Francisco de Rojas, algunas veces se quedaba atrás, pero que no sabe si podía andar más ó nó é por qué cabsa lo hacía, é que la aguardaba la dicha nao capitana á ella é á las otras naos, como es costumbre de armada; é que lo demás, que no lo sabe.

12.—A la doce preguntas dijo que no la sabe, porque, como dicho tiene, no iba en ninguna de las dos naos capitana y «Trenidad», salvo en la que dicho tiene de suso; é que por esto no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas dijo que este testigo sabe é vido que el dicho capitán Sebastián Caboto mandó prender é prendió á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é los hizo pasar presos á la dicha nao «Santa María del Espinar», donde este testigo iba por contra maestre, é que esto fué en Pernambuco, estando allí la dicha armada, é que oyó decir que los había prendido é hecho prender porque decían que se querían alzar contra el dicho Sebastián Caboto, é que esto oyó decir á algunas personas de la dicha armada; é que después desto, queriéndose partir de allí la dicha armada dende á ciertos días para el Río de Solís, para seguir su viaje, vido cómo por mandado del dicho Sebastián Caboto vino á la dicha nao donde este testigo iba un alguacil de la nao capitana é llevó al dicho Francisco de Rojas á la dicha su nao, nombrada «Trenidad», é allí lo dejó; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é lo demás, que no lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que este testigo vido, estando en la dicha isla de Santa Catalina, sacar las velas é gobernallo de la dicha carabela que iba en la dicha armada, en tierra, é que oyó decir que se sacaba por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que no sabe por qué cabsa se sacaba; é questo es lo que sabe desta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que este testigo vido que el dicho Sebastián Caboto estuvo mal dispuesto en la isla de Santa Catalina, é todos los más de la dicha armada, é que se murieron siete ó ocho de dolencia que allí les dió; é que lo demás, que no lo sabe.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe que los dichos indios de la dicha isla de Santa Catalina que son de paz, é los de tierra firme comarcanos á la dicha isla é amigos de los cristianos, por que este testigo vido que la gente de la dicha armada, y este testigo con ellos, comían é bebían, é los dichos indios les daban todo lo que habían menester, de buena voluntad; y que sabe é vido que, cuando la dicha armada llegó á la dicha isla de Santa Catalina, estaban allí quince ó diez é seis cristianos, que decían que se habían quedado allí de una nao de don Rodrigo de Acuña que había ido en compañía del Comendador Loaísa; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que este testigo vido cómo el dicho Se-

bastián Caboto, cuando quedaron los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla, por mandado del dicho Sebastián Caboto, el dicho Sebastián Caboto les mandó dar todos sus rescates é ropas, é que este testigo les vido dar mucha parte dello é que se lo ayudó á entregar á los sobredichos, porque en la nao donde iba este testigo iba mucha ropa de la de los sobredichos, é que oyó á muchas personas que les había mandado dar el dicho Sebastián Caboto las dichas dos botas de vino é bizcocho y escopetas y pólvora y otras cosas; é que vido quel dicho Sebastián Caboto rogó á los indios de la dicha isla que tratasen bien á los sobredichos y les hiciesen honra, y que los dichos indios respondieron al dicho Sebastián Caboto, é que no sabe lo que le dijeron, porque este testigo no entendía su lenguaje dellos, salvo que oyó decir á las lenguas que había en la dicha armada que los dichos indios habían respondido que así lo harían; é questo sabe desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que no la sabe.

20.—A las veinte preguntas dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, cuyos nombres no se acuerda, estando en la dicha isla de Santa Catalina y en el Río de Solís, que si los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas habían hecho alguna traición, que por qué no los ahorcaba el dicho Sebastián Caboto, é que asimismo oyó decir á otras personas de la dicha armada que los susodichos no tenían culpa ninguna por qué los desterrase, ni dejasen donde los dejaron en la dicha isla de Santa Catalina; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

21.—A la veinte é una preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é dijo que no sabe firmar ni escrebir.

El testigo Marco, lombardero, natural de Venecia, respondió al interrogatorio lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto de seis años á esta parte, poco más ó menos, é que á los demás contenidos en esta pregunta que los conoce é conoció del mismo tiempo á esta parte.

• De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido que los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas eran muy grandes amigos, porque este testigo les oyó decir á ellos é á otras personas que habían ido ambos juntos en el armada que fué á la Especería antes que la dicha armada en que fué el dicho Sebastián Caboto, é que el dicho Francisco de Rojas se llegaba con ellos y ellos con él, y vía que todos tres eran amigos; é que este testigo fué en el armada del dicho Sebastián Caboto por lombardero en la nao capitana; é questo es lo que sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que, estando la dicha armada en esta dicha cibdad de Sevilla, le decía el dicho Sebastián Caboto á este testigo é á los otros marineros que no se partía la dicha armada desta dicha cibdad porque los diputados é armadores della no le daban dinero para pagar á la gente; é que le parece que

estaría la dicha armada detenida en esta cibdad de Sevilla seis ó siete meses, no sabe de qué cabsa, mas de la que dicha tiene que les decía el dicho capitán Sebastián Caboto; é que al tiempo que llegó la dicha armada á Pernambuco era invierno é los tiempos contrarios para el viaje, de la cual cabsa estuvieron allí detenidos cuatro meses, poco más ó menos, y que le parece á este testigo que si la dicha armada partiera desta cibdad tres ó cuatro meses antes que partió, que hiciera mejor viaje que no hicieron, porque pasarían de Pernambuco é no estuvieran allí detenidos los dichos cuatro meses: y que esto sabe porque este testigo fué por lombardero en la nao capitana de la dicha armada; é que esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, cuyos nombres no se acuerda, que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otras personas de la dicha armada que se habían juntado en Sant Pablo desta dicha cibdad é se habían juramentado los unos á los otros de se ayudar é favorecer los unos á los otros é los otros á los otros; é que lo demás contenido en esta pregunta que no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo demás que no lo sabe, porque este testigo estaba en la nao donde iba é no salía á tierra, ni sabía lo que hacían los susodichos en tierra, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es que, estando en la isla de la Palma la dicha armada, vido este testigo cómo el dicho Miguel de Rodas, piloto de la nao capitana, le demandó algunas veces al dicho Sebastián Caboto la derrota que habían de llevar, é que el dicho Sebastián Caboto le respondía que se la daría cuando fuese tiempo de se la dar; é que esto que lo sabe porque este testigo se halló á ello presente, porque, como dicho tiene, iba por lombardero de la dicha nao capitana; é lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe ni lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que nunca este testigo vido que el dicho Sebastián Caboto vedase ó quitase á ninguna persona de la dicha armada que escribiesen cartas é las envasen á donde quisiesen, ni le vido tomar cartas á ninguna persona, ni oyó decir que las tomase; é que esto sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas dijo que sabe é vido que la nao en que iba el dicho Francisco de Rojas por capitán, algunas veces pasaba por barlovento de la dicha nao capitana, é otras veces por sotavento, segund que le hacía el tiempo; é que vido este testigo que algunas veces el dicho Sebastián Caboto reñía con el piloto de la dicha nao donde iba el dicho Francisco de Rojas, diciéndole que por qué pasaba por barlovento de la dicha nao capitana, é que el dicho piloto le respondía que no podía más porquel tiempo no le daba lugar á ello; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas dijo que algunas veces la dicha nao llamada «Trenidad», en que iba el dicho Francisco de Rojas por capitán, se quedaba atrás, porque este testigo cree que no podía andar más, porque la nao capitana era mejor que la del dicho Francisco de Rojas, de la vela, é que por esto el dicho Sebastián Caboto esperaba á la dicha nao en que iba el dicho Francisco de Rojas, é que nunca arribó sobre ella; é que asimismo esperaba á otras naos de la dicha armada que no andaban tanto como la dicha capitana, é que á ninguna nao la dicha nao capitana perdía de vista; é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha nao capitana, como dicho tiene, é que lo demás, que no lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la diez pregunta é lo demás que no lo sabe.

13.—A las trece preguntas dijo que, estando en Pernambuco la dicha armada, este testigo vido que el dicho Miguel de Rodas, piloto de la dicha nao capitana, decía á un griego que se decía Jácome, marinero de la dicha nao capitana: «¿no sabéis como querían matar á nuestro capitán?»; pero que no le oyó decir que quién lo quería matar; é que vido quel dicho Sebastián Caboto mandó prender al dicho Francisco de Rojas, estando en el dicho Pernambuco, é sacarlo de la dicha nao «Trenidad» en que iba é meterlo en la nao portuguesa que iba en la dicha armada, pero que no se acuerda si esta prisión fué antes ó después de haber oído del dicho Miguel de Rodas lo que dicho tiene en esta pregunta, ni sabe por qué el dicho Sebastián Caboto prendió al dicho Francisco de Rojas, é questo testigo oyó decir al contra-maestre de la nao del dicho Francisco de Rojas, que se dice Matías, que el dicho Sebastián Caboto había preso al dicho Francisco de Rojas porque le quería hacer traición; é lo demás, que no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas dijo que sabe é vido al dicho Francisco de Rojas en la dicha nao «Trenidad» donde iba por capitán después de la prisión que dicho tiene, después de partidos de Pernambuco, yendo su viaje; é lo demás, que no lo sabe ni lo vido.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe é vido que por mandado del dicho Sebastián Caboto se sacaron las velas é gobernallo de lo dicha carabela en tierra, estando en la isla de Santa Catalina; pero que no sabe por qué ni por qué nó, é que este testigo las vido sacar; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe, etc.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que sabe é vido que en la dicha isla de Santa Catalina estuvo malo el dicho Sebastián Caboto é toda la gente de la dicha armada, é que alguna gente de la dicha armada murió allí de las dolencias que les daban; é lo demás, que no lo sabe, etc.

17.—A la diez é siete pregunta dijo que sabe é vido que los dichos indios de la dicha isla de Santa Catalina é los de tierra firme comarcanos á la dicha isla son de paz é amigos de los cristianos, é que lo sabe porque la gente de la dicha armada conversaban é trataban con ellos, é los dichos indios les daban de lo que tenían, de buena voluntad, é porque en la dicha isla hallaron diez ó once cristianos, que decían que habían quedado allí algunos dellos de la nao de don Rodrigo de Acuña, que fué en compañía del Comendador Loáisá, é otros de la nao de Juan de Solís; é questo sabe desta pregunta, etc.

18.—A la diez é ocho pregunta dijo quel dicho Sebastián Caboto, cuando dejó á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina, les mandó dar é dió sus rescates é bizcocho é vino é sus ropas, é questo testigo les vido dar mucha parte dello, é que oyó decir á Enrique Montes, lengua, que era cristiano de los que habían hallado en la dicha isla, quel dicho Sebastián Caboto había rogado á los indios de la dicha isla de Santa Catalina que tratasen bien á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, é questo le dijo el dicho Enrique Montes, ya que se partieron de la dicha isla de Santa Catalina, yendo por la mar, é questo sabe desta pregunta, etc.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, etc.

20.—A la veinte preguntas dijo que no la sabe, etc.

21.—A la veinte é una preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esto es lo que sabe, é la verdad para el juramento que hizo, é dijo que no sabía firmar ni escrebir.

El testigo Antonio Ponce, alguacil de la armada de Caboto, vecino de Sevilla, contestó al interrogatorio lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce al dicho Sebastián Caboto, puede haber seis años poco más ó menos, é á los dichos, capitán Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas los conosce é conoció del mismo tiempo, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta é tres á treinta é cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente, ni compadre de ninguna de las partes, é que no ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interesé en este pleito, é que es amigo de los dichos Sebastián Caboto é Francisco de Rojas, é que venza este pleito quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez eran muy amigos, así en esta dicha cibdad de Sevilla, donde los conoció la primera vez, como después, yendo en el armada de Su Majestad en que iba por capitán general el dicho Sebastián Caboto, é que este testigo por tales amigos los vido tratar é contratar, así en esta dicha cibdad como en las otras partes donde anduvo la dicha armada; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir, estando la dicha armada en esta dicha cibdad despachándose para hacer el viaje que hicieron, á muchas personas, cuyos nombres al presente no se acuerda, que los diputados é armadores de la dicha armada habían enviado entonces á la corte de Su Majestad al dicho bachiller Francisco Salvago, pero que no pudo saber á la sazón este testigo para qué, é que después que volvieron del dicho viaje á esta dicha cibdad, tratando pleito este testigo con los dichos diputados de la dicha armada, que son Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, sobre el sueldo de la gente é deste testigo, les oyó decir este testigo á ellos mismos que no serían obligados á pagar el sueldo que les pedían, porque antes que la dicha armada partiese desta cibdad ellos habían enviado al bachiller Francisco Salvago á Su Majestad á suplicalle que quitase de capitán general al dicho Sebastián Caboto é les diese otro capitán general, é que Su Majestad no lo había querido proveer, é que por esta cabsa ellos no eran obligados á pagar cosa alguna de lo que les pedía este testigo, por sí é en nombre de la gente de la dicha armada, por quel dicho Sebastián Caboto no había cumplido lo que era obligado; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe que la dicha armada estuvo detenida en esta dicha cibdad seis ó siete meses, por cabsa que los diputados é armadores della querían que el dicho Sebastián Caboto llevase por su teniente de capitán general de la dicha armada al dicho Martín Méndez, é que el dicho Sebastián Caboto no quería sino llevar su teniente de capitán general á un hombre que se decía Miguel Rifos; é que estando en estas diferencias, este testigo fué á la corte una vez é que lo envió el dicho Sebastián Caboto, é que este testigo trujo cédula de Su Majestad para que el dicho Sebastián Caboto nombrase por su teniente de capitán general al dicho Miguel Rifos ó á la persona que él quisiese; é que después de traída esta cédula, desde lo supieron los dichos diputados é armadores, anduvieron en muchas

diferencias con el dicho Sebastián Caboto sobre ello, é no querían despachar la dicha armada, ni coger la gente que había de ir en ella, ni pagalles el sueldo que les habían de pagar, hasta que pasaron algunos días é se juntaron todos los diputados é armadores, y el dicho Sebastián Caboto con ellos y el dicho Miguel Rifos en casa de un mercader que se decía Melchor de Corella, que vivía junto á las gradas en calle de Bayona, é Juan de Eguívar, escribano de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha cibdad con ellos, é allí se concertaron los dichos diputados é armadores é el dicho Sebastián Caboto con ellos é le prometieron que si el dicho Sebastián Caboto quedaba de llevar por su teniente al dicho Martín Méndez, que ellos pornían otro día luego siguiente los dineros en un banco que eran menester para pagar la gente, é que despacharían luego la dicha armada; é que luego el dicho Sebastián Caboto lo prometió delante del dicho Juan de Eguívar, escribano, de lo hacer así, é que cree este testigo que allí luego, delante del dicho Juan de Eguívar, escribano, el dicho Sebastián Caboto dió poder al dicho Martín Méndez para que fuese por su teniente de la dicha armada, é que este testigo se halló á esto que dicho tiene presente en la casa del dicho Melchor de Corella; é que después desto, los dichos diputados é armadores no cumplieron lo que habían prometido al dicho Capitán, antes enviaron luego otro día un correo á la corte que Su Majestad diese cédula de confirmación del dicho oficio de teniente de capitán general para el dicho Martín Méndez, é que todavía anduvieron en muchas diferencias los dichos diputados é armadores con el dicho capitán Sebastián Caboto, hasta tanto quel despacho del armada vino cometido á Pero Suárez de Castilla, veinte é cuatro é vecino desta cibdad, tesorero que á la sazón era de la dicha Casa de la Contratación, é que él la despachó por comisión de Su Majestad; é que en todo esto hasta que la dicha armada se despachó pasó todo el tiempo que dicho tiene, é que le parece á este testigo que si la dicha armada se partiera desta dicha cibdad cinco ó seis meses antes que partió, que hicieran mejor viaje qae hicieron, y que no invernaran en la costa de Pernambuco, adonde estuvieron detenidos por cabsa de los tiempos contrarios, tres ó cuatro meses, poco más ó menos, porque á la sazón que allí llegaron era ya invierno en aquellas partes; é que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe: é que sabe lo que dicho tiene porque este testigo fué en la dicha armada por alguacil de la nao «Santa María del Espinar», de que era capitán Gregorio Caro, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que no la sabe, salvo que, estando este testigo en la dicha armada en el puerto de Sant Viceinte, que es en la costa del Brasil, el dicho Sebastián Caboto en el dicho puerto tomó cierta información sobre lo contenido en esta pregunta, la cual pasó ante este testigo, como escribano que era á la sazón de la dicha armada, porque el escribano de la dicha armada era entonces muerto; la cual información este testigo tiene dada, firmada é signada por mandado de los señores del Consejo de las Indias al dicho Sebastián Caboto, á la cual este testigo se refiere; é que no sabe otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo que no la sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo que no la sabe.

9.—A la novena pregunta dijo que nunca este testigo vido que el dicho Sebastián Caboto, estando la dicha armada en la dicha isla de La Palma, tomase cartas á ninguna persona de la dicha armada que escribiese para España ó para otra parte; pero que estando la dicha armada en el río de Sant Salvador, ques en los ríos que descubrió el dicho Sebastián Caboto, despachando la carabela que despachó

para España el dicho Sebastián Caboto, no consintió que nadie enviase cartas en la dicha carabela sin que primero se las mostrasen á él ó á su teniente, que era á la sazón Hernando Calderón; é que este testigo vido que algunas cartas que escribieron para España, é las enviaban en la dicha carabela, algunas personas de la dicha armada se las mostraban al dicho Sebastián Caboto ó á su teniente, que era el dicho Hernando Calderón, é que este testigo vido las cartas que se mostraron así al dicho Sebastián Caboto como al dicho su teniente; é questo es lo que sabe é la verdad, é que esto lo sabe porque iba en la dicha armada, como dicho tiene, etc.

10.—A las diez preguntas dijo que no la sabe, porque este testigo no iba en las naos donde iban, así el dicho Sebastián Caboto como el dicho Francisco de Rojas, sino en la nao «Santa María del Espinar», que iba apartado dellos.

11.—A las once preguntas dijo que sabe que el dicho Francisco de Rojas iba por capitán en la dicha nao «Trenidad», é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada, é lo vido; é que en cuanto á lo que dice la pregunta de mudar derrota, que este testigo no lo sabe ni lo vido, mas de cuanto cuando la dicha armada iba navegando por la mar é había viento fresco, la dicha nao capitana é la nao «Santa María del Espinar», en que iba este testigo, iban más de la vela que la dicha nao «Trenidad», é á esta cabsa se quedaba algunas veces atrás la dicha nao «Trenidad», en que iba el dicho Francisco de Rojas, é la esperaban á la dicha nao «Trenidad» la dicha nao capitana é la dicha nao «Santa María del Espinar»; é questo sabe desta pregunta.

12.—A la doce pregunta, dijo que no la sabe.

13.—A la trece pregunta dijo que no la sabe, mas de cuanto vido este testigo, estando la dicha armada surta en la costa de Pernambuco, cómo se trujo preso el dicho Francisco de Rojas á la nao portuguesa «Santa María del Espinar», donde este testigo estaba, é que entonces oyó decir que el dicho Sebastián Caboto lo mandó traer allí preso, é que estuviese allí encarcelado, é que así se lo dijeron á este testigo los que lo trujeron á la dicha nao cómo lo traían por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que no le dijeron, ni supo por qué, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que estando la dicha armada en Pernambuco queriéndose partir de allí, vido este testigo volver al dicho Francisco de Rojas á la dicha nao «Trenidad», donde iba por capitán, con su mismo cargo; é lo demás, que no lo sabe, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que no la sabe, ni lo vido.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que no la sabe, mas de cuanto este testigo vido estar malo al dicho Sebastián Caboto, de callenturas, é toda la otra gente de la dicha armada, en la isla de Santa Catalina, é que murieron algunos dellos de las callenturas, porque la tierra era doliente de la dicha isla.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que lo sabe porque este testigo anduvo toda la tierra entre los dichos indios, é le hacían mucha cortesía, así á este testigo como á los cristianos de la dicha armada; é que sabe este testigo que los indios de la dicha isla é tierra firme comarcanos á la dicha isla se huelgan mucho porque los cristianos estén entre ellos, é les dan de lo que tienen de buena voluntad; é que hallaron allí quince ó diez é seis cristianos, poco más ó menos, que decían que habían quedado allí del armada de don Rodrigo de Acuña, é de la de Solís.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que sabe que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas los dejó el dicho Sebastián Caboto desterrados en la dicha isla de Santa Catalina por un año; é que esto que lo sabe porque lo oyó decir á muchas personas de la dicha armada, é porque después los halló menos della en el viaje este testigo, porque á la sazón que el dicho Capitán los mandó quedar en la dicha isla, este testigo estaba muy mal, echado en cama, é que después que estuvo bueno los halló menos de la dicha armada, como dicho tiene; é que asimismo oyó decir este testigo que el dicho Sebastián Caboto les había dejado á los susodichos en la dicha isla cierto bastimento é ropa é otras cosas, pero que no sabe que cosas fueron; é questo sabe desta pregunta; é que oyó decir que los había encomendado á los indios mayores de la dicha isla que los tratasen bien, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que no la sabe.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esta es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Antonio Ponce*, etc.

El testigo Nicolás de Nápoles, natural de Nápoles, etc., contestó al interrogatorio lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, puede haber cinco años, poco más ó menos tiempo, é al dicho capitán Francisco de Rojas del mismo tiempo, é que conoció á los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez del mismo tiempo, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito, é que lo venza quien tuviere justicia.

2.—De la segunda pregunta dijo que este testigo vido que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, estando en esta cibdad é en otras partes, eran muy amigos é se trataban é conversaban como amigos, é que este testigo fué en la dicha armada, como dicho tiene; é lo demás, que no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que, estando la dicha armada en Sant Lúcar de Barrameda, oyó decir á muchas personas de la dicha armada, cuyos nombres no se acuerda, que el dicho Francisco de Rojas había venido á esta dicha cibdad de Sevilla á negociar con los armadores é diputados de la dicha armada que le hiciesen capitán general de la dicha armada; pero que este testigo no lo sabe ni lo vido, ni lo demás contenido en esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que vido que la dicha armada estuvo detenida en esta dicha cibdad de Sevilla y en Sant Lúcar de Barrameda seis meses, poco más ó menos, é que este testigo oyó decir á la gente de la dicha armada que era por cabsa que los diputados é armadores de la dicha armada no la querían despachar, é que al tiempo que llegaron á Pernambuco era invierno, é estuvieron allí cuatro meses, poco más ó menos, detenidos por cabsa de los tiempos contrarios que allí hacían á la sazón; é que esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que de esta pregunta sabe es que, después que la dicha armada partió de Sant Lúcar de Barrameda, yendo por la mar adelante,

oyó decir á algunas personas de la dicha armada que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas se habían juntado en esta dicha cibdad con otras personas, en el monesterio de Sant Pablo á hacer cierto juramento entre ellos de favorecerse unos á otros; pero que este testigo no lo sabe, mas de lo haber oído, como dicho tiene; é lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; é lo demás, que no lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que, estando la dicha armada en la isla de La Palma, vido cómo los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otros capitanes de la dicha armada fueron á la dicha nao capitana, donde el dicho Sebastián Caboto estaba, á le pedir la derrota que habían de llevar en su viaje, é que el dicho Sebastián Caboto les respondió que se las daría cuando Su Majestad mandaba, é que sobrello vido este testigo que hobo entrellos ciertas palabras de enojo sobre ello, é que luego se ápaciguaron, é que dende á dos ó tres días se partió el armada de la dicha isla en seguimiento de su viaje; é que esto que dicho tiene vido, porque este testigo se halló en la dicha nao capitana, donde estaba el dicho Sebastián Caboto al tiempo que pasó lo que dicho tiene; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que en la dicha isla de La Palma nunca este testigo vido que el dicho capitán Sebastián Caboto tomase cartas ningunas al que las escribiese para España; pero que después, estando en el Río del Paraná, envió de allí el dicho Sebastián Caboto á España una carabela que había ido en la dicha armada, é que dijo é mandó á la gente de la dicha armada que los que quisiesen escrebir cartas á España que las diesen á él, porque él las enviaría con las suyas; é que vido que muchas personas de la dicha armada dieron al dicho Sebastián Caboto cartas para que enviase á España con las suyas, é que este testigo le dió una carta, é que cree este testigo que las cartas que le dieron las personas de la dicha armada que las envió el dicho Sebastián Caboto con las suyas en la dicha carabela; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas dijo que vido que algunas veces la nao donde iba por capitán el dicho Francisco de Rojas pasaba por barlovento de la dicha nao capitana, é que el dicho Sebastián Caboto algunas veces reñía con el piloto de la dicha nao é le decía que por qué no pasaba por sotavento de la dicha nao capitana, como era obligado, é que el dicho piloto le decía que no podía más; é que vido que, aunque le reñía el dicho capitán con el dicho piloto sobre lo susodicho, que todavía venían algunas veces por barlovento de la dicha nao capitana, é que este testigo iba entonces en la nao capitana por contra maestre della; é lo demás, que no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas dijo que sabe é vido que la dicha nao llamada «Trenidad», en que iba por capitán el dicho Francisco de Rojas, algunas veces se quedaba atrás de la capitana, pero que nunca la perdía de vista la dicha nao capitana; é que cree este testigo que cuando la dicha nao «Trenidad» se quedaba atrás, que era por no poder andar más, porque la nao capitana era más velera é andaba más, que nó la dicha nao «Trenidad», especialmente cuando llevaban viento en popa, é que nunca este testigo vido que la dicha nao «Trenidad» mudase la derrota, é que vido que la dicha nao capitana esperaba algunas veces á la dicha nao «Trenidad» é á las otras de la dicha armada é arribaba sobre ellas por las esperar; é que esto sabe de esta pregunta.

12.—A las doce preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en la décima pregunta, é lo demás que no lo sabe, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que estando la dicha armada en Pernambuco, que es en la dicha costa del Brasil, vido que el dicho Sebastián Caboto prendió é hizo prender al dicho Francisco de Rojas, é lo hizo sacar de la nao «Trenidad», en que iba por capitán, é lo hizo meter preso en la nao llamada «Santa María del Espinar», que iba en la dicha armada; é que este testigo preguntó al dicho capitán Sebastián Caboto que por qué prendió al dicho Francisco de Rojas, é el dicho Sebastián Caboto le dijo que lo había preso porque le quería hacer traición, pero que este testigo no lo sabe; é que lo demás, que no lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que no ha memoria este testigo de lo contenido en esta pregunta, ni se se acuerda dello.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe é vido que, estando la dicha armada surta en la isla de Santa Catalina, el dicho Sebastián Caboto mandó sacar en tierra de la dicha carabela é se sacaron las velas é gobernallos della, porque decían que el dicho Francisco de Rojas é Miguel de Rodas, pilotos de la nao capitana, querían hacer traición; pero que este testigo no lo sabe, mas de cuanto vido sacar las velas é gobernallos de la dicha carabela, como dicho tiene; é lo demás, que no lo sabe.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que sabe é vido que el dicho Sebastián Caboto estuvo malo de dolencia en la dicha isla de Santa Catalina, é este testigo é toda la gente de la dicha armada; é que vido este testigo que murieron de la gente de la dicha armada tres ó cuatro personas; é lo demás, que no lo sabe, salvo que oyó decir á algunas personas de la dicha armada que habían dado ponzoña al dicho Sebastián Caboto, pero que no oyó decir este testigo quién se la había dado, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que sabe que los indios de la dicha isla de Santa Catalina é de la tierra firme comarcana á la dicha isla son de paz é amigos de los cristianos; é que lo sabe porque este testigo vido que todo el tiempo que la dicha armada allí estuvo, trataban é conversaban con los cristianos, así de la dicha armada como con otros diez ó doce cristianos que en la dicha isla hallaron, que decían que se habían quedado allí del armada del Comendador Loáisa é de don Rodrigo de Acuña, é les daban de lo que tenían de buena voluntad, é que vido que trataban bien á los cristianos; é questo es lo que sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas quedaron en la dicha isla de Santa Catalina desterrados por mandado del dicho Sebastián Caboto, vido este testigo que el dicho Sebastián Caboto les mandó dar é dió sus ropas é cosas de matalotaje, en que les vido dar este testigo cierto bizcocho é vino, que no se acuerda qué tanto fué; é que vido que el dicho Sebastián Caboto los encargó á dos cristianos que en la dicha isla quedaron, é á ciertos indios que allí se hallaron al tiempo de la partida de la dicha armada que los tratasen é les hiciesen buen tratamiento; é que esto que lo sabe porque lo vido é se halló á ello presente, é que oyó decir á ciertas personas de la dicha armada que el dicho Sebastián Caboto les había hecho dar ciertas escopetas é pólvora é otras cosas; é que esto sabe desta pregunta.

19.—A la diez é nueve pregunta dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada que había sido bien hecho haber dejado el dicho ca-

pitán Sebastián Caboto á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina, é que no fuesen en la dicha armada, por quitar quisiones de palabras que algunas veces había en dicha armada entre ellos y el dicho Capitán; pero que este testigo no lo sabe si fué bien hecho ó nó dejallos en la dicha isla de Santa Catalina; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

20.—A la veinte pregunta dijo que este testigo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, después que dejó á los sobredichos en la dicha isla de Santa Catalina, yendo su viaje al Río de Solís, que decían que mal viaje hobiese el dicho Sebastián Caboto porque no había ahorcado á los sobredichos ó cortádoles las cabezas; pero que no sabe este testigo por qué lo decían, ni por qué nó, é que no ha memoria á quién lo oyó decir, salvo que lo oyó decir á algunas personas de la dicha armada, como dicho tiene, etc.

21.—A la veinte é una pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.
—*Niculás de Nápoles.*

En el pleito é cabsa que ante Nos pende entre partes, de la una el capitán Francisco de Rojas é de la otra el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Sus Majestades.

Fallamos quel dicho capitán Francisco de Rojas probó su acusación é demanda en cuanto á lo que de yuso será contenido, quanto á ello dámosla é pronunciamosla por bien probada, y que el dicho capitán Sebastián Caboto no probó sus exepciones é defensiones, dámoslas por no probadas; por ende, atenta la culpa que por el proceso del dicho pleito contra el dicho capitán Sebastián Caboto resulta, que le debemos condenar é condenamos en pena de destierro destos reinos é señoríos de Sus Majestades por tiempo y espacio de un año primero siguiente, el cual mandamos que cumple y esté en la isla que por Nos fuere señalada, é salga á cumplir el dicho destierro dentro de sesenta días primeros siguientes, y no lo quebrante, so perra que por la primera vez sea doblado el dicho destierro é por la segunda perpetuo; é otrosí le condenamos á que dentro de quince días primeros siguientes después que fuere requerido con la carta ejecutoria desta nuestra sentencia, dé é pague al dicho capitán Francisco de Rojas cient ducados de oro por razón de la ofensa y daño quel dicho capitán Sebastián Caboto hizo al dicho Francisco de Rojas; é asimismo le condenamos en todos los bienes quel dicho capitán Francisco de Rojas metió en la armada é perdió á culpa é cabsa del dicho Sebastián Caboto, los cuales les dé tales y tan buenos como estaban al tiempo que los metió, ó por ello su justa estimación, cuya tasación é liquidación en Nos reservamos; é más le condenamos en las costas hechas en la prosecución desta causa por el dicho capitán Francisco de Rojas, la tasación de las cuales asimismo en Nos reservamos; é por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos é mandamos.—*El Doctor Beltrán.*—*Licenciado Juárez Carvajal.*—*El Doctor Bernal.*—(Hay cuatro rúbricas).

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades, que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Ocaña, á dos días del mes de Mayo de mill é quinientos é treinta é un años.

Este día se notificó esta sentencia al capitán Francisco de Rojas en su persona, el cual dijo que lo oía.

En la villa de Ocaña tres días del mes de Mayo de mill é quinientos é treinta é un años, se notificó esta sentencia á Sebastián Rodríguez, como apoderado de Sebastián Caboto, en su persona, el cual dijo que lo oía.

Muy poderosos señores: El capitán Francisco de Rojas, en el pleito que trato con Sebastián Caboto, suplico de la sentencia dada por los del vuestro Real Consejo de las Indias en que condenaron al dicho Sebastián Caboto que esté desterrado un año en una isla é que me dé y pague cient ducados de oro é todos los bienes é maravedís é ropas é vestidos que yo metí al tiempo que embarqué en la dicha armada, y en otras cosas contenidas en la dicha sentencia; la cual, hablando con el acatamiento que debo, digo ser muy agraviada é que se debe enmendar en cuanto es en mi perjuicio, por lo que resulta del proceso del dicho pleito en mi favor, y por lo siguiente: lo uno, porque consta notoriamente que el dicho Sebastián Caboto, so color de ser juez y superior y capitán general de la dicha armada, sin haber yo dicho, ni hecho cosa alguna fea ni ilícita, me prendió é tuvo preso mucho tiempo, é después me hizo llevar y echar en una isla inhabitable, donde la gente della comen carne humana, para que allí fuese muerto luego y comido por la gente é fieras de la dicha isla, como verdaderamente lo fuera, si Dios Nuestro Señor, por su mucha misericordia, milagrosamente no me escapara y librara; por lo cual ha de ser condenado el dicho Sebastián Caboto en el mismo género de pena que á mí me dió, teniéndose respeto y consideración á su mala intención y obra y nó á lo que después subcedió; lo otro, porque puesto que yo hubiera tenido alguna culpa, lo que niego, habíase de proceder contra mí dándoseme traslado de la culpa que resultara, y siendo oído y recibidos mis descargos y dándome términos convenibles para ponellos y proballos, é aún el dicho Caboto era obligado á lo hacer de su oficio, conforme á derecho, é por no lo haber hecho y haber procedido como tirano y capital enemigo siguiendo su pasión y voluntad, é no guardando en cosa alguna la forma é orden establecida por derecho en semejantes casos, había y ha de ser condenado en tanta é mayor pena que si siendo hombre privado y particular lo hiciera; lo otro, porque habiendo yo recibido más de veinte mil ducados de daño, como tengo probado, é habiendo perdido y dejado de ganar el sueldo que me pertenecía conforme al oficio que tenía por todo el tiempo que duró la dicha armada, no fué ni es cosa justa que aquello se tase en solos cien ducados; por ende, pido é suplico á Vuestra Alteza mande enmendar la dicha sentencia, haciendo en todo segund que por mí está pedido é suplicado, é para ello imploro vuestro real oficio, y pido cumplimiento de justicia y las costas, y concluyo negando lo perjudicial.—(Hay una rúbrica).

En la villa de Ocaña, á once días del mes de Mayo de mill é quinientos é treinta é un años, ante los señores del Consejo de las Indias la presentó el capitán Francisco de Rojas en ella contenido, é por sus mercedes vista, mandaron dar traslado á la otra parte é que dentro de tercero día respondiese.

En el pleito que es entre el capitán Francisco de Rojas de la una parte é de la otra Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad.

Fallamos que la sentencia difinitiva en este pleito é cabsa dada é pronunciada por algunos de Nos los del Consejo de las Indias de Sus Majestades de que por ambas las dichas partes fué suplicado, que fué y es buena, justa é derechamente dada é pronunciada, é que sin embargo de las razones á manera de agravios contra

ella dichas é allegadas, la debemos de confirmar é confirmámosla, con estos aditamentos é declaraciones: que debemos mandar é mandamos quel año de destierro en quel dicho Sebastián Caboto está condenado por la dicha sentencia, serán dos años, los cuales esté é cumpla en Orán, sirviendo á Su Majestad á su costa, é que los salga á cumplir cuando por Su Majestad ó por Nos en su nombre le fuere mandado, é salido, no lo quebrante, so pena que por la primera vez será doblado é por la segunda perpetuo. Otrosí, le condenamos á que dé é pague al dicho Francisco de Rojas, por el menoscabo é daño de los rescates que llevó en la dicha armada, veinte mill maravedís, en que los tasamos é moderamos; é más le condenamos en las costas desta instancia, cuya tasación en Nos reservamos; é por esta nuestra sentencia en grado de revista así lo pronunciamos é mandamos.—*El Doctor Beltrán.—Licenciado Juárez Carvajal.—El doctor Bernal.—Licenciatus Mercado de Peñalosa.*

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias que aquí firmaron sus nombres, en Medina del Campo, á primero de Hebrero de mil quinientos treinta y dos años.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{2}$).

CLVI.—Fragmentos del pleito de Silvestre de Brine, como padre y heredero de Otavián de Brine, difunto, contra Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad.—1534.

Por los artículos é preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son é fueren presentados por parte del capitán Sebastián Caboto en el pleito que trata con Silvestre de Brine.

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos si conocen al dicho capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, é al dicho Silvestre de Briñe, y si conocieron á Otavián de Briñe, que es difunto, etc.

2.—Item, si saben, etc., que si el dicho Otavián de Briñe alguna pipa ó pipas de vino llevó é embarcó consigo al tiempo que iba en el armada en que iba por capitán el dicho Sebastián Caboto para el descubrimiento de Tarsis é Ofir, é quellas eran de la misma armada real é en esta ciudad habían estado en la bodega donde estaban los vinos que eran de la dicha armada, é de provisión della, é los testigos vieron la dicha pipa ó pipas que así llevó el dicho Otavián de Briñe, en esta ciudad, en la bodega en donde estaban los vinos de la dicha armada; digan lo que saben acerca desto é cómo lo saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que todo el matalotaje é provisión de comer, ansí de pan, como de vino, si alguno llevaba el dicho Otavián de Briñe, como de carne y otras cosas, en todo ello tenía parte Gaspar de Cazaña y Esteban de Arva, y todos tres lo gastaban é comían é bebían juntos, ansí del pan como del vino é carne que llevaban todo el tiempo que el dicho Otavián de Briñe fué vivo en la dicha armada; é después que el dicho Otavián falleció, los dichos sus compañeros se quedaron con las llaves é matalotaje que llevaban todos tres, é ellos se lo gastaron é comieron; digan los testigos lo que saben acerca desto, etc.

4.—Item, si saben, etc., que estando la dicha armada surta en Pernambuco, que es en la costa del Brasil, que fué por espacio de cuatro meses, con vientos contra-

rios, que el dicho Otavián de Briñe llevaba y llevó á tierra muchos barriles de vino é pan, bizcochos é otras cosas de su matalotaje, é se lo comían é bebían él é los dichos sus matalotes, é daban á otras personas cuales ellos querían, é ansimismo daban del dicho pan é vino de su matalotaje á los portugueses que estaban en la dicha tierra, por papagayos y gatos y otras cosas; digan los testigos acerca desto lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho Otavián de Briñe falleció, todas las pipas é botas de vino iban en la dicha armada, é así las que embarcó consigo el dicho Otavián de Briñe, como las otras del armada é de personas particulares estaban menguadas y faltas de más de la tercia parte de vino con que salieron destos reinos llenas y cargadas; digan é declaren los testigos lo que saben acerca desto, etc.

6.—Item, si saben, etc., que al tiempo que más necesidad hobo de vino en la dicha armada, que las personas que en ella iban, así marineros y grumetes como otras presonas, se vendían unos á otros el vino de su ración, por menudo, é los testigos se lo vieron vender muchas veces los unos á los otros por ciertas cuentas de avalorio, que podrán costar dos maravedís, las cuales cuentas de avalorio daban por un cuartillo de vino, que les cabía á cada uno de su ración, é que no se vendió vino de otra manera, ni hobo precio sobre ello sino de la forma é manera susodicha, etc.

7.—Item, si saben, etc., que todo el bastimento, así pan como vino é todo lo demás que en la dicha armada iba, era para mantenimiento de las presonas que en ella iban, é nó para que se vendiese cosa dello, é que si algunas presonas llevaron algún pan é vino en la dicha armada, fué para su matalotaje é nó para venderlo; digan los testigos lo que cerca desto saben.

8.—Item, si saben, etc., que todo el vino que se cargó en la dicha armada en que iba por capitán el dicho Sebastián Caboto, como se contiene en las preguntas antes desta, era todo de Guadalcañal, muy fino, é si saben que cada una pipa del dicho vino, así el vino como la madera todo junto, puesto é cargado debajo de verga, costó á prescio de nueve ducados la pipa, y á este prescio valían comunmente las pipas de dicho vino, puestas debajo de verga, en el dicho tiempo, y así habían costado y costaron todas las pipas que fueron en la dicha armada; digan lo que saben desto, é cómo lo saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., quel dicho Otavián de Briñe, ni las otras presonas que iban en la dicha armada, no pagó ni pagaron derechos algunos, ni flete, ni averías por cosa de lo que llevaban en la dicha armada, quier fuese vino é otro matalotaje é otra cualquier cosa; digan los testigos lo que saben á cerca desto, etc.

10.—Item, si saben que todo el pan bizcocho que se cargó é llevó en la dicha armada costó en esta cibdad á razón de ocho reales el quintal del blanco, é lo bazo á prescio de á seis reales é menor prescio; digan los testigos á cómo costó é se vendió en esta cibdad todo el pan que se llevó en la dicha armada, así lo blanco como lo bazo; digan é declaren á cómo valía en esta cibdad el quintal del pan bizcocho, así blanco como bazo, al tiempo que se hizo la dicha armada de que iba por capitán Sebastián Caboto, etc.

11.—Item, sean preguntados los testigos si hobieron noticia é conoscimiento de una taza de plata pequeña que llevó desta cibdad, por bienes suyos, el dicho Otavián de Briñe, é un puñal con la vaina de terciopelo, é un brocal de plata é un cuchi-

llo con los cabos de plata, é ciertas varas de holanda, todo lo cual llevó en la dicha armada por bienes suyos.

12.—Item, si saben, etc., que Antonio Ponce, tenedor que era de los bienes de difuntos de la dicha armada, vendió en almoneda pública la dicha taza de plata y puñal con la vaina de terciopelo, é brocal de plata y el cuchillo con los cabos de plata é la holanda que en la pregunta antes desta se contiene, y se remató la dicha taza de plata, é puñal é la vaina de terciopelo é brocal de plata, al capitán Francisco César; é el cuchillo con el cabo de plata al contador Roger Barlo, é la holanda, que fueron seis ó ocho varas, á Miguel Rifos, en cierto precio de maravedís, y en ellos fué rematado la dicha taza de plata, é puñal é cuchillo é holanda é pagaron el precio dello al dicho Antonio Ponce, tenedor de los bienes de difuntos, y le dió la dicha taza de plata é puñal é cuchillo é holanda al dicho capitán Francisco César é al contador Rugier Barlo é á Miguel Rifos, etc.

13.—Item, si saben, etc., quel dicho capitán Francisco César é el dicho contador Rugier Barlo é el dicho Miguel Rifos vendieron la dicha taza de plata é puñal é cuchillo é holanda que así sacaron de la dicha almoneda, por suyas, como suyas al dicho capitán Sebastián Caboto, é el dicho capitán Sebastián Caboto les dió é pagó el dicho precio por que compró la dicha taza de plata é puñal é cuchillo é holanda al dicho capitán Francisco César é al dicho contador Rogier Barlo é al dicho Miguel Rifos, etc.

14.—Item, si saben, etc., quel precio en que fué rematada la dicha holanda, el dicho Miguel Rifos compró en almoneda, fué á razón de tres reales de plata por cada vara; digan los testigos lo que saben cerca desto, etc.

15.—Item, si saben, etc., quel dicho Gaspar de Cazaña puso una demanda al tenedor de los bienes de difuntos delante del capitán Sebastián Caboto, como á capitán general que era de la dicha armada, en que le pedía la tercia parte del matalotaje que había quedado de Otavián de Briñe, con otras cosas, y siguió el pleito fasta quel dicho capitán Sebastián Caboto lo sentenció é mandó por sentencia definitiva que por quanto el dicho Gaspar de Cazaña había probado bastantemente quel dicho matalotaje era de todos tres, que se le diese al dicho Gaspar de Cazaña lo que le cabía del dicho matalotaje que había quedado, é que se le dió cierto paño colorado é cierta holanda é otras cosas de comer que le cupo de la tercia parte de lo que había quedado; digan los testigos lo que saben acerca desto, etc.

16.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama. Pónense por pusiciones.—*Sebastián Caboto*, etc.

En Sevilla, martes quince días del dicho mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta é cuatro años, el dicho Francisco Leardo juró en forma debida de derecho, que está instruto é informado del dicho su parte para declarar las dichas pusiciones, so virtud del dicho juramento prometió de declarar á las dichas pusiciones clara é abiertamente, é declaró en la forma siguiente:

1.—A la primera pusición dijo que conoce al dicho Sebastián Caboto, é que el dicho Silvestre de Briñe es su parte deste declarante y el dicho Otavián de Briñe era hijo del dicho Silvestre de Briñe, su parte.

2.—A la segunda pusición dijo que la niega.

3.—A la tercera pusición dijo que la niega.

4.—A la cuarta pusición dijo que la niega.

5.—A la quinta pusición dijo que la niega.

6.—A la sexta posición dijo que la niega.

7.—A la séptima posición dijo que la niega.

8.—A la octava posición dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta, é que el vino que fué en la dicha armada era de Guadalcanal é de Jerez de la frontera.

9.—A la novena posición dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta dijo que es verdad que el pan bizcocho que se compró para proveimiento de la dicha armada era é fué todo de un pan, é costó á siete ó ocho reales, que no se acuerda bien cuál destos precios, é que del bizcocho que comían que no era blanco ni bazo, mas que el bizcocho que llevó el dicho Otavián de Briñe era muy blanco é mejor, é costó más precio; é lo demás que lo niega, etc.

11.—A la once posición dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta, é que tuvo noticia de las cosas contenidas en la pregunta, é las vido, etc.

12.—A la doce posición dijo que la niega, porque, venido el dicho Antonio Ponce á esta cibdad, le dijo á este declarante é al dicho su parte que todos los bienes que quedaron del dicho Otavián los había tomado el dicho Sebastián Caboto, etc.

13.—A la trece posición dijo que la niega.

14.—A la catorce posición dijo que la niega.

15.—A la quince posición dijo que la niega.

16.—A la diez y seis posición dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esta es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo, é dijo que niega todo aquello que, negado, le podría perjudicar, é firmólo de su nombre.—*Francisco Leardo*, etc.

Enrique Patimer, inglés, piloto, vecino de San Lúcar de Barrameda, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado según derecho é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho capitán Sebastián Caboto, piloto mayor, puede haber diez é ocho años, poco más ó menos, é que conocía al dicho Otavián de Briñe del dicho tiempo de diez años.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de cuarenta años é más tiempo, é dijo que no es pariente, ni compadre, ni enemigo, ni criado, ni familiar, ni paniaguado de ninguna de las partes, ni viene pechado ni sobornado para decir su dicho en esta causa, é que no le va en ello interese, é que la venza quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta sabe es que el vino é otros mantenimientos que iban en la nao en la dicha armada contenida en esta pregunta, este testigo los tenía por de común de todos, é nó de personas particulares; é lo demás contenido en esta pregunta, no lo sabe, porque, cuando las naos se cargaron en esta cibdad, este testigo estaba en San Lúcar, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desto sabe es que después que el armada hizo vela desde el puerto de Sant Lúcar de Barrameda, vido este testigo que los dichos Otavián de Briñe é Gaspar de Cazaña é Esteban de Arva, todos tres iban de compañía é que todos tres rescebían su ración cada día é la comían é bebían de compañía, é que además de las raciones que les daban á todos tres, inutilmente tenían ellos cosas aparte de refrigerio de bizcocho é vino é carne é otras cosas, é que todos tres lo tenían de compañía, é que así fueron su viaje en la dicha compañía todos tres fasta que falleció el dicho Otavián de Briñe, que fué en la isla de Santa

Catalina, que es doscientas é cincuenta leguas más acá del Río de la Plata; é que después de muerto, los otros dos, Gaspar de Cazaña é Esteban de Arva, estuvieron de compañía é facían lo mismo que todos tres solían hacer, é que ellos se quedaron con las llaves del matalotaje que traían é se lo gastaban; é que esto que lo sabe porque este testigo fué en la dicha armada por piloto é lo vido é se fallaba muchas veces á ello presente, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta al dicho Otavián de Briñe é á otras presonas, estando surtos en el puerto é costa de Pernambuco, que es en el Brasil, donde estuvieron esperando tiempo más de cuatro meses, é que una vez vido este testigo que el dicho Otavián de Briñe descargó en este dicho puerto é tierra un barril de vino de hasta cinco arrobas, que bebió é gastó en tierra, é que asimismo oyó decir en el dicho puerto á los portugueses que allí estaban por el Rey de Portugal cómo el dicho Otavián de Briñe les había dado en veces más de diez arrobas de vino por unos papagayos é gatos é gallinas que le dieron.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que desto sabe es que después de fallecido el dicho Otavián de Briñe, estando en el Río de la Plata, el dicho capitán Sebastián Caboto fizo sacar todas las pipas de vino que estaban en las dos naos, que se estaparon para saber el vino que había, y que este testigo por su mandado las fizo sacar, que fueron fasta setenta pipas de vino, las cuales este testigo fizo mirar, é miró este testigo que en unas estaban falta la tercia parte é otras medias é otras dos tercias menos, é que esto sabe porque este testigo lo vido por sus ojos, pero que no sabe si en ellas iban algunas del dicho Otavián de Briñe, mas de quanto todas cuantas pipas se estaparon fueron aquellas que se sacaron que dicho tiene en esta pregunta; é que esto es lo que desta pregunta sabe é vido, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é á todo ello se falló presente, que pasó como la pregunta lo dice, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué, como dicho tiene, por piloto en la dicha armada é lo vido é lo supo, como la pregunta lo dice.

8.—A la otava pregunta dijo que no lo sabe, mas de oílo decir públicamente entre toda la gente que en la dicha armada iban, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é se falló á esto presente é así era cosa notoria en la dicha armada, é si tales derechos é fletes pagaran, este testigo lo viera é supiera, porque no podía ser menos, por ir, como fué, en la dicha armada, y este testigo tampoco pagó cosa ninguna de los dichos fletes é derechos de lo que cargó.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir á muchos de la gente de guerra que fueron en la dicha armada que al tiempo que partieron desta cibdad compraron bizcocho blanco é bazo al precio contenido en esta pregunta, é que los compañeros deste testigo, que eran el maestre Francisco Barrios é Juan de Santander é Arbolancha, que fueron de compañía de cierto bizcocho blanco é bazo que compraron para este testigo y lo compraron al dicho prescio contenido en esta pregunta, é así fué público é notprio en toda la dicha armada que valfa á la sazón el dicho bizcocho blanco é bazo, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que tiene noticia de la taza de plata é puñal é vaina de terciopelo é brocal de plata é cuchillo con los cabos de plata, porque se lo vido en su poder del dicho Otavián de Briñe, que lo llevaba en la dicha armada, pero el lienzo no se lo vido, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe es que, estando en el Río de Plata, en el puerto de Santi Espíritus, después de fallecido el dicho Otavián de Briñe, vido este testigo que el dicho Antonio Ponce, como tenedor de bienes que era de los difuntos que en la dicha armada fallecían, hizo almoneda de la dicha taza de plata é puñal con la vaina de terciopelo é brocal de plata é del cuchillo con el cabo de plata, é de una poca de holanda, que no se acuerda qué tanto era, por bienes del dicho Otavián de Briñe, é que la dicha taza de plata é puñal se remató en el capitán Francisco de César, y el cuchillo con los cabos de plata, en el contador Roger Barlo, y la holanda en Miguel Rifos, é que lo llevaron cada uno en su poder, pero que no sabe en qué prescio se le vendió, ni si lo pagaron ó nó, mas de cuanto lo vido vender este testigo é rematar, como dicho tiene, é que allá no se pagaba dineros, porque no los había, mas de en el sueldo ó primero oro ó plata que se hobiese en la tierra; é que esto es lo que sabe é vido desta pregunta.

13.—De la trecena pregunta dijo que no la sabe, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que no lo sabe, mas de lo que dicho tiene, porque no se acuerda por qué prescio se vendió, mas de vello vender, como dicho tiene, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que lo que sabe es que, estando en el dicho puerto de Santi Espíritus, vido quel dicho Gaspar de Cazaña puso demanda ante el dicho Sebastián Caboto como capitán general é al dicho Antonio Ponce, como tenedor de bienes de difuntos, en que le pedía que le diese la tercia parte del malotaje é otras cosas que tenía en compañía del dicho Otavián de Briñe, porque era suyo y le pertenescía, é que les vido traer pleito é que se sentenció, pero que no sabe la sentencia que se dió, mas de cuanto vido que Antonio Ponce dió é entregó al dicho Gaspar de Cazaña cierto paño colorado é otras cosas de resgates, de que este testigo al presente no tiene memoria qué cosas eran; mas de vérselo dar, é que al tiempo que se lo daba el dicho Antonio Ponce le dijo á este testigo que aquello que daba al dicho Gaspar de Cazaña era en ejecución de la sentencia que había dado el dicho Capitán General que le diese la tercia parte de lo que había rescibido de los bienes del dicho Otavián de Briñe, porque el dicho Cazaña lo había de haber porque le pertenescía por el vencimiento del pleito; é questo es lo que sabe é oyó decir desta pregunta.

16.—A la diez é seis pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é que esto es lo que sabe por el juramento que fizo, lo cual firmó de su nombre, seyéndole leído delante.—*Enrique Patimer.*

Testigo.—Alvar Núñez de Balboa, escudero, estante en esta cibdad, que posa en casa de la Hojeda, en la Barretería, testigo presentado en la dicha razón, é habiendolo jurado según derecho, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conosco é conosco á todos los contenidos en esta pregunta, puede haber nueve años, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales dijo ques de edad de treinta é cuatro años, é dijo que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales por donde fué preguntado, é que venza este pleito quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido todo, porque este testigo fué entonces en la dicha armada, é se falló presente á ello, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que, estando la dicha armada surta en el puerto de Pernambuco, que es en la costa del Brasil, donde estuvo al pié de cuatro meses, á cabsa de los tiempos contrarios que hacía, vido que el dicho Otavián de Briñe sacaba en tierra vino é pan é cosas de resgates de lo que él traía é lo daba á los portugueses que estaban en la tierra por batatas é calabazas é gallinas é ostras; en especial vido que dió á un ginovés que estaba en la tierra un barril de vino de obra de cuatro arrobas, poco más ó menos, é pan de lo que él traía, por cosas de comer de la tierra que le dieron; é que otras veces, quel dicho Otavián de Briñe é los otros dos sus compañeros sacaban vino é pan para comer en tierra; é que esto sabe porque lo vido, porque fué en la dicha armada, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que después que el dicho Otavián de Briñe falleció, é antes que falleciese, este testigo vido que las pipas del vino que iban en la dicha armada las cataban é fallaban menguadas de como de acá fueron, unas un palmo, é otras dos, é más é menos; é questo sabe porque las vía este testigo mirar é catar, porque tenía las llaves de donde estaban; é que esto es lo que sabe desta pregunta, é no otra cosa, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vido, entre muchos de los que en la dicha armada iban, que el vino que les daban de su ración lo vendían los unos á los otros, que era un cuartillo cada día, por cuentas que se dicen avalorio, é por anzuelos, é otras cosas de resgates; é que desta manera se vendía é no otra, porque no había entre ellos dineros para lo poder pagar de otra manera; é questo es lo que sabe é lo que vido, etc.

7.—A la setena pregunta, que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué en la dicha armada é vido que lo que se llevaba en ella de pan é vino é mantenimientos eran para gastarse en la dicha armada é gente della, é no para lo vender, é así lo vió facer, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no lo sabe, mas de oír decir que todo el vino era de Guadalcanal, é que lo oyó decir á la gente de la dicha armada, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo, como fué en la dicha armada, lo vido, é sabe muy bien que fué é pasó como la pregunta lo dice, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no lo sabe, mas de cuanto al tiempo que la dicha armada estaba para partir desta cibdad, este testigo é otros dos hermanos suyos que fueron en la dicha armada compraron aquí en esta cibdad bizcocho blanco á ocho reales é medio el quintal, é que cree que por esto el bazo valdría al tercio menos.

11.—A la onцена pregunta dijo que tiene noticia de la taza de plata é puñal é cuchillo é holanda contenida en esta pregunta, porque lo vido, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe es que después de fallecido el dicho Otavián de Briñe, vido, estando en el puerto de San Lázaro, á Antonio Ponce, tenedor que era de los bienes de los difuntos de la dicha armada, facer almoneda de los bienes del dicho Otavián de Briñe, en que vido vender la dicha taza de plata é puñal é cuchillo é la dicha holanda, que podía ser siete ó ocho varas, que

todo lo contenido en esta pregunta; é que la dicha taza é puñal se remató en el capitán Francisco de César, é el cuchillo en el contador Roger Barlo, é la holanda en Miguel Rifos, pero que no sabe por qué precio se remató, mas de cuanto se les remató, é cada uno llevó lo susodicho que así se le remató, é que luego no pagaron porque no había de qué pagar, mas de cuanto fué para pagarse del primero oro ó plata que se hobiese en la tierra; é questo sabe porque lo vido, como dicho tiene, etc.

13.—A la trecena pregunta dijo que lo que sabe es que, después de lo susodicho, vido este testigo cómo los dichos capitán César é Rogel Barlo é Miguel Rifos vendieron la dicha taza de plata é puñal é cuchillo é holanda contenida en la pregunta antes desta al dicho capitán Sebastián Caboto, no sabe por qué precio, mas de cuanto se las vido vender, é no sabe si les pagó luego ó nó, etc.

14.—De las catorce preguntas dijo que no la sabe, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido traer el dicho pleito é dar sentencia é entregalla al dicho Gaspar de Cazaña en execución de la sentencia, cierto paño colorado é holanda é otras cosas de comer en pago dello, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirmó, é que esto es lo que sabe por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alvar Núñez de Balboa*, etc.

Testigo.—Juan de Aragón, criado de don Pedro Mendoza, capitán general que va al Río de Plata, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado según derecho, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo que conocía é conoció á los contenidos en esta pregunta ha más de ocho años, etc.

De las preguntas generales dijo que de edad de veinte é ocho años, poco más, é dijo que no le tocan ni empecen ningunas de las preguntas generales por donde fué preguntado, é que quien justicia tuviere venza en este pleito, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho Otavián de Briñe llevaba suyo cierto vino que gastaba é gastó en el viaje, pero que no sabe qué tanto, ni si lo tuvo en la bodega con el vino del armada; é que otra cosa no sabe desto, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque fué en la dicha armada é lo vido todo, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que, estando la dicha armada surta en el puerto de Pernambuco, que fué cuatro meses, poco más ó menos, vido que en todo este tiempo el dicho Otavián de Briñe sacó por veces mucho vino é bizcochos é otras cosas de lo que él traía en tierra é lo comían é bebía é daba á los de la tierra, é lo mismo facían sus compañeros; é que esto sabe desta pregunta, é no más, é que lo sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que, después é al tiempo que el dicho Otavián de Briñe falleció, se miraron é cataron las dichas pipas de la dicha armada que eran de vino, é las hallaban vacías, menguadas dellas un palmo é dellas media vara, é otras medio vacías; é questo sabe porque lo vido, é no sabe más desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene.

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido vender, é este testigo lo compró hartas veces de la manera que la pregunta lo dice, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe lo contenido como en la pregunta se contiene, é que lo sabe porque este testigo fué en la dicha armada é lo vido todo como la pregunta lo dice, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que no lo sabe, mas de saber que era buen vino é de Guadalnacal, porque de allí se traía.

9.—A la novena pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é porque ninguno no pagó cosa alguna, ni este testigo tampoco, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo compró en esta cibdad alguno del bizcocho blanco que llevó la dicha armada, é costó á ocho reales é á ocho é un cuartillo el quintal; é lo demás, que no lo sabe, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que tovo é tiene noticia del puñal é cuchillo é taza de plata en esta pregunta contenido, é que vido un pedazo de holanda, no sabe las varas que eran, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que lo que sabe es que, estando en el puerto de Sant Lázaro, después de fallecido el dicho Otavián de Briñe, Antonio Ponce, tenedor que era de los bienes de difuntos de la dicha armada, fizo cierta almoneda de los bienes, así del dicho Otavián de Briñe como de otros difuntos, é vido allí la taza é puñal é cuchillo é holanda é otras cosas, é vido que el dicho puñal se remató en el capitán César é no sabe por cuánto; é lo demás no lo sabe, porque no estuvo presente á ello, porque se fué á entender en otras cosas, etc.

13.—Á la trecena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchos de la dicha armada, é este testigo se lo vido después en su poder del dicho capitán Sebastián Caboto, etc.

14.—A la catorce pregunta dijo que no la sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido traer el dicho pleito é lo sentenciar é en ejecución de la dicha sentencia le dieron al dicho Gaspar de Cazaña cierto paño colorado é holanda é otras cosas, que no se acuerda qué cosas eran, é que así es público é notorio entre todos los que lo vieron é estaban en la dicha armada, etc.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma; é questo es lo que sabe por el juramento que fizo, é dijo que no sabía escrebir ni firmar, etc.

Testigo.—Juan de Santander, maestre, vecino de Sevilla en Santa María Magdalena, testigo presentado en la dicha razón, é habien jurado según derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conoce é conosció á los contenidos en esta pregunta puede haber más de ocho años, etc.

De las preguntas generales dijo que de edad de treinta é nueve años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia é derecho, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que todas las pipas de vino que fueron en la dicha armada antes que se cargase en las naos del armada estaban en una bodega en la Cestería desta ciudad, é que oyó decir que allí estaban una ó

dos pipas del dicho Otavián de Briñe é de otros dos compañeros suyos: el uno, Gaspar de Cazaña y el otro Esteban de Arva, é que lo oyó decir á todos los del armada, pero que todo estaba junto en una bodega; é que no sabe otra cosa.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué en la dicha armada por contra-maestre de la nao nombrada «Santa María del Espinar», que fué en la dicha armada, é lo vido todo é á ello se halló presente, é es cosa muy notoria.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que, estando la dicha armada surta al puerto de Pernambuco, que es en la costa del Brasil, vido que el dicho Otavián de Briñe é sus compañeros é otros del armada sacaban de los naos pan é vino é otras cosas que eran menester á tierra para gastar, é no sabe lo que más se haría dello, porque la dicha armada estuvo allí al pié de cuatro meses surta, esperando tiempo para navegar, é lo vido todo este testigo é se halló á ello presente; é questo es lo que sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que falleció el dicho Otavián de Briñe, é después, se cataban é cataban las pipas de vino que en la nao donde este testigo iban y en las otras de la dicha armada, é se halló menos en cada pipa el tercio ó más é menos de como se cargaron en esta cibdad, é que lo sabe porque lo vido catar algunas veces.

6.—A la sexta pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido facer como la pregunta lo dice, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque así se facía é fizo como la pregunta lo dice.

8.—A la otava pregunta dijo que todo el vino de la dicha armada era bueno de Guadalcanal é que aquí se compró en pipas mucho dello, é costó á nueve ducados é á ocho ducados pipa, con madera é todo; é questo sabe porque lo vido comprar.

9.—A la novena pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque vido que ninguno pagó cosa alguna de lo contenido en esta pregunta, porque si lo pagara, este testigo lo viera é supiera.

10.—A la decena pregunta dijo que lo que sabe es que el pan bizcocho que llevó la dicha armada, costó, lo blanco, el quintal á ocho reales é á ocho é cuartillo, é lo bazo á seis reales é á medio ducado, é questo sabe porque lo vido comprar al tiempo é cuando la dicha armada se facía en esta ciudad, é así valía comunmente.

11.—A la onцена pregunta dijo que tovo noticia é conoscimiento de la taza é puñal é cuchillo, é lo demás no vido.

12.—A la docena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado á quién, dijo que á la gente de la dicha armada, é que este testigo vido en poder del dicho capitán Francisco César el puñal contenido en esta pregunta é la taza de plata contenida en esta pregunta.

13.—A la trecena pregunta dijo que no la sabe.

14.—A la catorcena pregunta dijo que no la sabe.

15.—A la quince pregunta dijo que no la sabe, porque cuando pasó, ya este testigo era venido á Castilla con la carabela en que vino Roger Barlo, mas que después lo oyó decir á personas de la dicha armada.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, en

que se afirma, é questo es lo que sabe por el juramento que fizo; é dijo que no sabe escrebir ni firmar.

Testigo.—Andrés de Vizcaíno, criado de don Pedro de Mendoza, que va a Río de la Plata, estante en Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado según derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce é conosció á los contenidos en esta pregunta, puede haber ocho años, poco más ó menos.

De las preguntas generales dijo que es de edad de veinte é seis años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales por donde fué preguntado, é que venza quien justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta dijo que no lo sabe, mas de cuanto vido mucho vino cargar en las naos del armada; pero que no sabe si allá iba alguno del dicho Otavián de Briñe.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que después que el armada salió del puerto de Sanlúcar de Barrameda é fizo su viaje, los dichos Otavián de Briñe é Gaspar de Cazaña é Esteban de Arva, todos tres iban de compañía en la dicha armada, é todos tres comían juntos é su pan é vino, é otras cosas de matalotaje lo traían juntos é debajo de su llave, y así fueron fasta que falleció el dicho Otavián de Briñe, y después de fallecido los otros dos, sus compañeros tenían juntos la misma compañía, é á ellos se les quedó las llaves é comían juntos; é que esto sabe porque lo vido, porque este testigo fué en la dicha armada.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que, estando la dicha armada surta en el puerto de Pernambuco, que fué al pie de cuatro meses, porque facían tiempos contrarios, vido que un criado del dicho Otavián de Briñe sacaba á tierra barriles de vino é bizcocho é otras cosas de comer por mandado de su amo, é que el dicho Otavián de Briñe salía á tierra hartas veces; é que esto es lo que sabe é no más desta pregunta, é que lo sabe porque lo vido.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo é después que falleció el dicho Otavián de Briñe vido cómo se cataron las pipas del vino que iban en la dicha armada, é vido que estaban menguadas de cómo se cargaron en esta ciudad, é que á unas les faltaba cinco arrobas é á otras seis, é más é menos, é que lo sabe porque las ayudó á catar; é no sabe más desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido así facer como en la pregunta lo dice, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo iba en la dicha armada é vido que todo lo que en ella iba, de pan é vino é matalotaje, era para comer é gastar en la gente de la dicha armada é no para vender, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho vino que se cargó en la dicha armada era muy buen vino, é de Guadalcanal, porque lo vido traer de allá, é lo demás contenido en esta pregunta lo oyó decir á Francisco Vázquez é á Pedro García, que tenían cargo de comprallo, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo no pagó cosa alguna, ni vido á otros pagar nada, ni tal se pagó, porque si se pagara, este testigo lo viera é supiera, como persona que fué en la dicha armada, é lo viera, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta. Preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchos de los de la dicha armada, que al presente no se acuerda de sus nombres, etc.

11.—A la oncena pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas de la dicha armada, que no se acuerda de sus nombres, pero que él no se acuerda de habello visto, etc.

12.—A las doce preguntas digo que lo no sabe, mas de oílo decir en la dicha armada á la gente della, é así fué público é notorio entre la gente de la dicha armada, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo que no la sabe, mas de oílo decir á la gente de la dicha armada.

14.—A la catorce pregunta, dijo que no la sabe, etc.

15.—A la quince pregunta, dijo que no la sabe, mas de oílo decir á la gente de la dicha armada, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esta es la verdad de lo que sabe por el juramento que fizo, lo cual firmó de su nombre.—*Andrés de Vizcaino*.

Testigo.—Pedro de Chavarri, natural de Vitoria, criado del Arcediano de Ecija, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado, según derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo que conoció á los contenidos en la pregunta, ha más de ocho años, etc.

De las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta años, é dijo que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales, é que venza este pleito quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que no lo sabe, mas de oír decir á muchos del armada de cómo el dicho Otavián de Briñe llevaba una ó dos pipas de vino, é que vido mucho vino en la bodega de la dicha armada.

3.—A la tercera pregunta dijo que la sabe como en esta pregunta se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué por grumete en la dicha armada, é lo vido é se halló presente á ello.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe es que la dicha armada estuvo allí surta en Pernambuco bien cuatro meses, esperando tiempo para seguir su viaje; que allí vido que muchos sacaban á tierra pan, bizcocho é vino é otras cosas, é por esto cree que también lo sacaría el dicho Otavián de Briñe; pero que no se lo vido sacar, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que, antes que fallestiese el dicho Otavián de Briñe, é después de fallestido, vido cómo se cataron todas las botas del vino de la dicha armada é se fallaron varias menguadas, dellas dos palmos é dellas más é dellas menos, é á una bota hobo menguada la mitad; é que lo sabe porque las vido, é que esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo que lo sabe como en esta pregunta se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido vender, como la pregunta dice, é lo vendió este testigo, etc.

7.—A la setena pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque así se dijo é mandó é concertó cuando la armada se fizo, é así lo vido facer é usar é guardar.

8.—A la otava pregunta dijo que lo que sabe es que todo lo más del vino de la dicha armada era de Guadalcanal, é lo demás, que no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que sabe lo contenido como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo así lo vido, como la pregunta lo dice, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no lo sabe, mas de que se le acuerda que valía el quintal de bizcocho más barato entonces que agora, etc.

11.—A la onцена pregunta dijo que no se acuerda ni tal tiene memoria, mas de ver en poder del capitán Sebastián Caboto una taza de plata chequita, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que no la sabe.

13.—A la trecena pregunta dijo que no la sabe, etc.

14.—A la catorcena pregunta dijo que no la sabe, etc.

15.—A la quince pregunta dijo que no la sabe, ni de tal se acuerda, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esto es lo que sabe deste fecho por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Chavarri*, etc.

E después desto, en lunes siete días del mes de Septiembre é del dicho año de mill é quinientos é treinta é cuatro años, ante los dichos señores jueces, el tesorero Francisco Tello y el contador Luis Fernández de Alfaro, pareció el dicho Sebastián Caboto y presentó un escrito que se sigue, etc.

La Reina.—Sebastián Caboto, nuestro capitán y piloto mayor. Sabed que Pero García, en nombre de Silvester de Briñe, ginovés, estante en la cibdad de Sevilla, me hizo relación qué ha tratado cierto pleito con vos ante los nuestros Oficiales que residen en esa cibdad en la Casa de la Contratación de las Indias, sobre ciertos maravedís, en el cual por los dichos Oficiales fué dada sentencia contra vos y en favor del dicho su parte, de la cual por vuestra parte fué apelado para ante Nos; y en seguimiento de la dicha apelación, vuestro procurador, en vuestro nombre, se presentó ante los del nuestro Consejo de las Indias y le fué dada nuestra carta de emplazamiento é compulsoria para que el escribano de la causa le diese el proceso, de la cual, á fin de dilatar, no habíades usado ni queríades usar, é me suplicó é pidió por merced mandase pronunciar la dicha vuestra apelación por desierta é la dicha sentencia por pasada en cosa juzgada, é que dentro de cierto término trajédeses ó presentádeses el dicho proceso, so pena de deserción, sin perjuicio de la causalidad, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que dentro de quince días después que con esta mi cédula fuerdes requerido, traigáis é presentéis ante los del nuestro Consejo de las Indias el dicho proceso de pleito que de suso se hace mención, so pena de deserción, sin perjuicio de otra cualquier deserción que se haya causado; é no fagades ende al.—Fecha en Avila, á primero día del mes de Julio de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—(Con su rúbrica).—Por mandado de Su Majestad.—*Joán de Samano*.—(Con su rúbrica).—A Sebastián Caboto que dentro de quince días presente en el Consejo de las Indias un proceso, so pena de deserción.

Muy poderosos señores.—El capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Vuestra Majestad, afirmándome en la apelación é presentación por mi parte hecha de la sentencia dada por los Jueces de la Contratación de Sevilla en favor de Silvestre Briñe, digo: la dicha sentencia, en cuanto es ó ser puede en mi perjuicio, fué y es de

revocar, por todas las cabsas é razones generales que de agravio ó nulidad resultan de la dicha sentencia, é por las siguientes: lo primero, porque se dió á pedimiento de quien no era parte, que no lo es el dicho Silvestre, porque por todo este proceso no parece probado quel dicho Otaviano fuese hijo legítimo del dicho Silvestre, é aún está articulado sobre ello, á lo menos para él que concluyese la legitimidad; y el dicho Silvestre era obligado á probar dos cosas: la una, quel dicho Otaviano era su hijo legítimo, y lo otro, qué era sucesor y pariente más cercano, pues que no había dejado el dicho Otaviano decendientes algunos, de manera que sólo esto basta para me dar por libre é quitto; lo otro, porque los dichos jueces dieron sentencia incierta, oscura, condenándome en las cosas que dicen que parecen probarse por el proceso, y quéstas averigüen y su valor, personas nombradas por las partes, no tomando el consejo que la ley da á los jueces, que procuren en cuanto fuere posible de dar cierta sentencia, y no en confuso, por que dar cabsa á que de un pleito nazcan muchos; lo otro, porque no se probó que yo hubiese recibido de los bienes del dicho Otaviano otra cosa sino una taza, de peso de un marco, y un puñal, que saqué en almoneda; pero el vino ni el bizcocho ni otros bastimentos nunca vinieron á mi poder, porque siempre estuvieron en la bodega real, fasta averiguar cuyo era, y estando puesto en la fortaleza con otras muchas cosas, se quemó; é así á mí no se me puede demandar cosa alguna de lo susodicho; de manera que los dichos jueces en todo me agraviaron, no solamente en condenarme por sentenciar cosa tan incierta, especialmente habiendo, como había, tenedor, etc., de los bienes de defuntos, el cual ha dado cuenta de todo lo que recibió por mandamiento de los del vuestro Consejo; por las cuales razones é por las que se dirán en la prosecución desta cabsa, pido é suplico á Vuestra Alteza mande revocar la dicha sentencia é asolverme é darme por libre é quitto, é ofrézcome á probar lo necesario por aquella vía é manera que mejor lugar haya de derecho, é para ello su real oficio imploro, é pido cumplimiento de justicia é las costas.

En la villa de Medina del Campo, á diez é seis días del mes de Octubre de mill é quinientos é treinta é un años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades la presentó el capitán Sebastián Caboto, é por los dichos señores vista, mandaron dar traslado á la otra parte é que dentro de tercero día respondiese.—Este día se notificó esta petición á Pero García, como procurador de Silvestre Briñe, en su persona, el cual dijo que lo oía.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 49-6-10/40).

CLVII.—Fragmentos del expediente de Isabel de Rodas con Sebastián Caboto.—16 de Agosto de 1531.

Pregunta séptima del interrogatorio.

7.—Item, si saben que, yendo el dicho Miguel de Rodas en la dicha armada, el dicho Sebastián Caboto lo echó en una isla que se llama la isla de Santa Catalina ó la isla de los Patos, puede haber cuatro años é medio, poco más ó menos, porque fué en el mes de Febrero del año pasado de mill é quinientos é veinte é siete años, é en la dicha isla el dicho Miguel de Rodas se ahogó é murió naturalmente, é así fué é es pública voz é fama é público é notorio, porque dende á ciertos días que tornaron á pasar por allí fallaron el mapamundo suyo, é una rodela é ciertas redo-

mas con agua rosada, con que lo echaron allí, é fallaron las piernas de los indios que llevaban consigo el dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez comidos de caribes, por donde se tovo por cierto que era fallecido.

Antonio Ponce, testigo, contesta á la dicha pregunta lo siguiente;

7.—Del seteno artículo dijo este testigo que lo que sabe dél es que después quel armada partió del puerto de la villa de Sant Lúcar de Barrameda, que fué en el año de quinientos é veinte é siete años, dende á siete ó ocho meses que llegó la dicha armada al puerto de los Patos, é allí el capitán Sebastián Caboto perdió la nao capitana, por entrar en una bahía questá en la isla de Santa Catalina, é como se perdió la dicha nao, acordó el dicho capitán de hacer una galera, é questovieron en hacer la galera tres meses, poco más ó menos, é después de hecha la dicha galera é puesta á punto, el dicho capitán mandó embarcar toda la gente que tenía en las dos naos que le quedaban é en la carabela é en la galera que tenía fecha para ir su viaje, é al tiempo questaban todos embarcados para partir con la buena ventura del dicho puerto, el dicho capitán Sebastián Caboto mandó que quedasen desterrados en la isla de Santa Catalina, por tiempo de un año, el capitán Rojas é Martín Méndez, su teniente, é el dicho Miguel de Rodas, su piloto, la cabsa por qué este testigo dijo que no lo supo mas de cuando los vido quedar allí á todos tres; é de allí se partió la dicha armada otro día siguiente, é andovo ciertos días en la mar, hasta que entró en un río que se llama el Uruay, é el Gran Paraná, é otro que se llama el Paraguay, é en estos ríos estovo el dicho Sebastián Caboto é gente que con él iba cerca de dos años é medio, poco más ó menos, descubriendo lo que en los dichos ríos é tierra había; é que á cabo deste tiempo los indios de la tierra los echaron á los cristianos de la dicha armada, é fué forzado el dicho capitán de se volver á España, é al tiempo que volvían por la mar, corriendo aquella costa misma donde los había dejado á los dichos capitán Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, entró el dicho capitán Sebastián Caboto en una de las naos en que iba, porque la otra se le había apartado, al dicho puerto de San Sebastián, que es en la misma isla de Santa Catalina, á preguntar por los dichos Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas para los traer á España, é supo por dos cristianos que allí estaban, quel uno se decía Durango, vizcaíno, é el otro Francisco Pacheco, negro, é estos le dijeron al dicho capitán Caboto cómo Martín Méndez é Miguel de Rodas, á cabo de seis meses quel dicho capitán los dejó allí, se habían puesto en una canoa con ciertos indios para ir á un puerto llamado Sant Viceinte, que es del Rey de Portogal, é que en el camino se habían ahogado en la mar ellos é los indios que con ellos iban, é que habían hallado á la orilla de la mar algunas cosas de lo que llevaban los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas, é que los indios de la tierra le decían otro tanto, é questo certificaron é dijeron que era verdad; é quel capitán Rojas se había ido de allí después questos se ahogaron con un bergantín que pasó por allí del capitán Diego García, é que era ido al puerto de Sant Viceinte, que es del Rey de Portogal, para se embarcar en una nao que allí estaba, que era del dicho Diego García, para se venir á España; é que después quel dicho capitán Sebastián Caboto supo esto, se partió deste puerto con la dicha nao, é fué al dicho puerto de Sant Viceinte en busca del dicho capitán Rojas para lo traer á España, é que cuando allí llegó al dicho puerto, este testigo dijo que fué por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto á unas casas de Gonzalo de Acosta, portugués, questaban en aquel puerto, en cuya casa posaba el dicho capitán Rojas, á le decir quel capitán era venido á aquel puerto en su busca para lo llevar á España;

é llevó un mandamiento para le requerir que se viniese á la dicha nao á embarcar, é le requirió con el dicho mandamiento, é el dicho capitán Rojas no lo quiso hacer, é contó á este testigo todo lo que había acontecido al dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas, é era conforme á lo que los otros de la dicha isla de Santa Catalina habían dicho de cómo se habían ahogado, por donde es fallecido desta presente vida.

Pedro Morales, testigo para la misma información, contesta á la pregunta séptima, lo siguiente:

7.—Del seteno artículo dijo este testigo que lo que sabe dél es que, yendo en la dicha armada el dicho Miguel de Rodas por piloto de la nao capitana, llegando á la isla de Santa Catalina estovo allí la dicha armada más de cuatro meses, é después que partió la dicha armada de la dicha isla, el dicho capitán Sebastián Caboto mandó que quedasen en la dicha isla el dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez é el capitán Francisco de Rojas, é allí quedaron por tiempo é espacio de un año, é que fué en el mes de Hebrero de quinientos é veinte é siete años, á nueve del mes de Hebrero del dicho año, é que oyó decir cuando volvieron á la dicha isla, dende á dos años, que se habían ahogado Miguel de Rodas é Martín Méndez en una canoa, é á la costa de la mar habían hallado las redomas que llevaban é unas rodelas é ciertas piernas de indios que iban con ellos, porque diz que pasaban de la dicha isla para el puerto de Sant Viceinte; é ques cierto é notorio quel dicho Miguel de Rodas es muerto, é á todos los de la dicha armada es notorio.

El testigo Alonso de Santa Cruz contesta á la pregunta séptima lo siguiente:

7.—Del seteno artículo dijo este testigo que lo que sabe dél es que, yendo la dicha armada su viaje, llegaron á la isla de Santa Catalina, é allí estuvieron ciertos días toda la gente de la dicha armada, é al tiempo que se partía la dicha armada para seguir su viaje, al tiempo del embarcar mandó el dicho capitán Sebastián Caboto que Miguel de Rodas é Martín Méndez é capitán Rojas quedasen en la dicha isla é no fuesen en la dicha armada, la cabsa por qué este testigo dijo que no la sabe, sino que fué la voluntad del Capitán, lo cual fué por el mes de Hebrero, á diez ó doce del dicho mes del año de quinientos é veinte é siete años.

Preguntado que cómo lo sabe, dijo que porque lo vido, é que después, dende á dos años é medio, poco más ó menos, tornó á pasar por la dicha isla la dicha armada, que se venía para España, é el dicho Capitán preguntó por ellos en la dicha isla á ciertos cristianos que allí estaban, é que los dichos cristianos que allí estaban dijeron cómo tenían por muy cierto que los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez eran muertos, porque se habían embarcado con unos indios en una canoa á media noche, é que iba muy cargada demasiado, é se había trastornado con un gran viento que había fecho aquella noche, é que nunca más supieron dellos en toda aquella costa, é que cierta ropa que llevaban en la canoa pareció en la ribera de la mar, que la hallaron los dichos cristianos, é por esto se cree, é es muy cierto, que son muertos, é así es público é notorio, é este testigo así lo tiene al dicho Miguel de Rodas por muerto, como es notorio á todos los que vinieron en la dicha armada á esta cibdad de Sevilla.

Respuesta de Pero Díaz á la séptima pregunta:

7.—Del seteno artículo dijo este testigo que lo que sabe es que, después quel armada de que era capitán general el dicho Sebastián Caboto se partió del puerto de Sant Lúcar de Barrameda, que fué en el año de quinientos é veinte é seis años, yendo

su viaje, llegó la dicha armada con toda la gente que en ella iba á la isla que dicen de Santa Catalina, que más seiscientas leguas adelante de la costa del Brasil, é que fué cuando llegó á la dicha isla la dicha armada el día de Santa Catalina, que cae en el mes de Noviembre, del dicho año de quinientos é veinte é seis, é después estuvo allí en la dicha isla de Santa Catalina la dicha armada con toda su gente tres ó cuatro meses, que serían fasta el mes de Hebrero de quinientos é veinte é siete años, é les mandó el dicho Capitán el dicho mes de Hebrero embarcar toda la gente, é mandó que quedasen en la dicha isla de Santa Catalina Miguel de Rodas é Martín Méndez é el capitán Rojas, los cuales allí quedaron en la dicha isla desterrados por mandado del Capitán, é de allí se fué la dicha armada al río que dicen de Solís; é que después dende á tres años, poco más ó menos, cuando el dicho capitán Sebastián Caboto con la gente que tenía se volvió para Castilla, llegó á la dicha isla de Santa Catalina é allí preguntó por los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez é capitán Rojas para los traer en su compañía en la nao donde él venía para estas partes de Castilla, é allí estaban unos cristianos en la dicha isla de Santa Catalina, que habían estado en compañía de los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez é capitán Rojas, los cuales se llamaban, el uno se decía Durango, vizcaíno, é el otro era un negro, que se decía Pacheco, los cuales dijeron cómo los dichos Miguel de Rodas é Martín Méndez habían reñido con el dicho capitán Rojas é por se apartar se habían metido en una canoa con unos indios para se ir para el río de Sant Vicente, donde estaban unos portugueses, é con una tempestad que hobo, el dicho Miguel de Rodas é Martín Méndez é los indios se ahogaron; é esto dijo este testigo que lo sabe porque fué en la dicha armada é volvió en ella, é lo vido, porque esto es público y notorio quel dicho Miguel de Rodas es fallecido desta presente vida, porque falleció desta manera, como dicho tiene.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{1}{8}$).

CLVIII.—Pleito de Juan de Villanueva, tenedor de la armada de la Especiería, en que aparece como testigo Sebastián Caboto.—1532.

Muy poderoso señor.—Juan de Villanueva, tenedor de las cosas del armada de la Especiería, á cuyo cargo eran los mantenimientos y naos y municiones y artillería y mercaderías y rescates y todas las cosas, de cualquier calidad y género que fuesen en las dichas naos, digo: que ya Vuestra Alteza sabe cómo por su cédula me mandó que fuese desde la cibdad de la Coruña en la dicha armada de Su Majestad hasta el Andalucía, para dar recabdo en la hacienda é mercaderías de Su Majestad, y que se me diesen las cosas que hobiese menester para mi mantenimiento del dicho viaje y el tiempo que allá estuviere; é yo partí de la dicha cibdad de la Coruña en las dichas naos y llevé en ellas á mi cargo todas las mercaderías é municiones de Su Majestad, y en el Andalucía estove en ella entendiendo en rescebir los bizcochos y vinos y pescados y carnes y otros mantenimientos que eran necesarios para el viaje de las dichas naos y dando recabdo á los calafates y carpinteros que andaban en las dichas naos y repartiéndoles el mantenimiento que habían menester, en lo cual me ocupé catorce meses, en que hice muchos gastos y costas, conmigo y con mi criado, sin que se cumpliera lo que Vuestra Alteza había mandado, ni se me diese ninguna ayu-

da de costa; y también por cédula de Vuestra Alteza llevé y entregué á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla todas las mercaderías é rescates que no eran para ir el viaje de Italia, en que también hice muchos gastos, y en ir á Barcelona á entregar las dichas naos é mercaderías y venir á esta corte, á lo cual yo no era obligado, salvo estar residente, conforme á mi oficio, en la cibdad de la Coruña; y demás desto, á cabsa de la suspensión que su Majestad hizo en la dicha Especería, mi oficio vacó é yo quedé perdido y gastado mi hacienda y con muchas deudas, á cabsa de me haber cargado las dichas cosas fuera de mi oficio; por ende, á Vuestra Alteza humildemente pido é suplico mande ver todo lo susodicho y remediarme con justicia, y pues la dicha cédula no se me ha cumplido, me la mande cumplir de manera que yo sea satisfecho, pues que soy obligado destar en esta corte hasta dar cuenta de la dicha hacienda é mercaderías; é para que Vuestra Alteza esté informado de lo susodicho, presento el dicho título y estas dos cédulas de Vuestra Alteza.

Presentado en la cibdad de Toledo, en 10 de Agosto de 1529, en el Consejo de Indias.

El Rey.—Juan de Villanueva, tenedor de las cosas del armada del Especería, á cuyo cargo están los mantenimientos, provisiones, municiones, mercaderías y cosas de rescates y otras cualesquier cosas de cualquier género y calidad que sean de la dicha armada. Sabed que por otra mi cédula envió á mandar al reverendo en Cristo Padre Obispo de Ciudad Rodrigo, del nuestro Consejo, que cualquier dinero que tengan de los que estaban para el despacho de la dicha armada para el viaje que habían de hacer al Maluco, lo entreguen á Francisco Gutiérrez Altamirano, contino de nuestra casa, para que sirvan en el viaje que la dicha armada había de hacer á Italia, y que cualesquier cosas que estaban para el otro viaje que no sean necesarias á éste, las entregue á los nuestros Oficiales de Sevilla para que ellos las vendan y entreguen los maravedís por que se vendiesen al dicho Francisco Gutiérrez Altamirano, y asimismo reciban de vos lo que es á vuestro cargo de las dichas cosas y hagan dellas lo mismo; por ende, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuese mostrada, ó su traslado sinado de escribano público, entreguéis á los dichos nuestros oficiales, ó á quien su poder para ello hobiere, cualesquier cosas que sean á vuestro cargo de la dicha armada que no hayan de servir en el viaje de Italia, para que ellos las vendan, como les envió á mandar, y entreguen el valor dello al dicho Francisco Gutiérrez, y lo que toviéredes en dinero entregarlo héis al dicho Francisco Gutiérrez, para que él haga dello lo que por nos le está y fuere mandado; y tomaréis carta de pago de los dichos nuestros oficiales, ó de quien su poder hobiere, y del dicho Francisco Gutiérrez Altamirano, de lo que á él le diéredes en dinero, con las cuales é con esta mi cédula mando que vos sea recibido y pasado en cuenta lo que así les diéredes y entregáredes, poniendo cada género de cosa por sí especificadamente.—Fecha en Toledo, diez é ocho días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.

(Presentada en el Consejo de las Indias, en 10 de Agosto de 1529).

Provisión Real.—Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de romanos, é Emperador semper Augusto, doña Johana su madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, etc. Por cuanto, al presente mandamos hacer una armada

en la cibdad de la Coruña para la continuación é contratación de la Especería, para la cual esta encomendada á cortar la madera, y mandamos entender en el despacho della con diligencia, é conviene que haya persona de confianza é cuidado que resida en la dicha cibdad para recibir la dicha madera é clavazón é breca é alcatrán é sebo é jarcia é munición é otras cosas nescesarias á la dicha armada, é que tenga cuenta é razón de todo ello; por ende, confiando de la fidelidad é diligencia é buen recabdo de vos, Joán de Villanueva, vecino de la cibdad de Santiago, é que miraréis las cosas de nuestro servicio y buen recabdo de nuestra hacienda, es nuestra merced é voluntad que por el tiempo que nuestra voluntad fuere, vos seáis nuestro recabdador é tenedor de las dichas cosas; porque vos mandamos que agora é de aquí adelante residáis y estéis en la dicha cibdad de la Coruña, é toméis y recibáis en vos la dicha madera y clavazón é breca é alcatrán y sebo é jarcia é munición é otras cosas de la calidad que allí se hicieren y proveyeren por los nuestros oficiales é personas que entendieren en hacer é proveer las dichas armadas, é lo tengáis á muy buen recabdo para acudir con ello á lo gastar é destreuir segund é cómo por ellos vos fuere mandado é ordenado; é mandamos á los dichos nuestros oficiales é personas que entendieren en hacer é proveer las dichas armadas, que luego que con ellas fueren requeridos tomen é reciban de vos el dicho Juan de Villanueva el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual así por vos fecho, vos hayan é reciban é tengan por nuestro recibidor é guardador de las dichas cosas, é vos acudan con todo ello, para que vos lo tengáis en guarda, para lo distribuir é gastar como por ellos vos fuere mandado é ordenado; é usen con vos en el dicho oficio y en los casos y cosas á él anexas é concernientes, é vos guarden é hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, esenciones, preeminencias, prerrogativas é inmunidades, é todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber é gozar en guisa que vos non mengüe en cosa alguna; y es nuestra merced que hayáis é llevéis de salario en cada un año, treinta mill maravedís, los cuales mandamos al nuestro tesorero é contador de la dicha Casa que vos libren é paguen en cada un año, desde el día que esta nuestra provisión fuere asentada por los dichos nuestros oficiales de la Contratación en ella desde su fecha en adelante en cada un año, á los tiempos é segund é como é cuando se libraren é pagaren los nuestros oficiales de la dicha Casa de la Contratación de la Especería, á los cuales mandamos que asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen, y sobre escriban esta original, y sobre-escrita é librada dellos, la tornen á vos el dicho Juan de Villanueva para que la tengáis por título del dicho oficio; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Toledo, á nueve días del dicho mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Yo Francisco de los Cobos, secretarió de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escribir por su mandado.

(Presentada en el Consejo de las Indias, en Toledo, 10 de Agosto de 1529).

Muy poderosos señores.—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, respondiendo á lo pedido por parte de Juan de Villanueva, digo: que no procede, por lo siguiente: lo uno, porque el dicho Juan de Villanueva no sirvió á Vuestra Majestad en cosa alguna por vuestro mandado, ni para ello fué compelido ni apremiado, y si algún servicio

hizo, sería é fué por su voluntad y porque tenía comisión de Vuestra Majestad, por lo cual era obligado á servir en lo que le fuese mandado, y Vuestra Majestad no es obligado á más paga; lo otro, porque si el dicho Villanueva en algo sirvió en la dicha armada, ya estaba pagado dello por Meléndez, tesorero della, á cuyo cargo era la paga de lo que se gastaba en la dicha armada; lo otro, porque en caso que algo se hobiese prometido al dicho Juan de Villanueva, había ya de dar cuenta del cargo de almorjefe que tuvo, é así, ante todas cosas, pido sea declarado é sea compelido á dar la dicha cuenta, porque en nombre de vuestro fisco pido ser dado por libre, é sobre todo serme fecho complimiento de justicia, para lo cual y en lo necesario vuestro oficio real imploro y las costas protesto.—(Presentada en el Consejo de las Indias, en la cibdad de Toledo, 12 de Agosto de 1529).

Interrogatorio.—Por estas preguntas sean preguntados los testigos que por parte de Juan de Villanueva fueren presentados cerca de la información que da de la cédula de los señores del Consejo de las Indias, en que le mandaron dar mantenimientos desde el día que partió de la Coruña hasta que fué á Barcelona en la nao de la Especería, y lo demás en este negocio contenido.

1.—Item, si saben que el dicho Juan de Villanueva fué en las dichas naos desde la dicha cibdad de la Coruña á Sant Lúcar de Barrameda y á Cádiz y Málaga y á Barcelona, y que todo el tiempo, así en la mar como en la tierra, tuvo él y su hijo mucho trabajo, así en repartir los bastimentos que eran menester para la gobernación de trescientos hombres que llevaban las dichas naos, como en dar recabdo á los carpinteros y galafates que hacían las obras necesarias á las dichas naos, y entregar las naos, así á Francisco Gutiérrez Altamirano en Cádiz, como en Barcelona á las personas que Su Majestad mandó.

2.—Item, si saben, etc., que él requirió al tesorero Bartolomé Meléndez y á Simón de Alcazaba para que le compliesen la cédula de los señores del Consejo y le diesen las cosas que hobiese menester, y que nunca lo quisieron hacer; y si saben que desde el mes de Junio de quinientos veinte é ocho años, que partieron las naos de la Coruña, hasta que se entregaron en Barcelona, que son catorce meses, con la costa que tenían que le era necesaria para dar carena, de la dicha hacienda gastarían más de sesenta mill maravedís.

En Toledo, veinte días del mes de Agosto de mill é quinientos é veinte é nueve años, el dicho Juan de Villanueva para la dicha información que le fué mandada dar, presentó por testigos á Cristóbal de Haro, vecino de Burgos, é á Esteban Gómez, vecino de la Coruña, los cuales juraron en forma debida de derecho, é siendo preguntados dijeron é depusieron lo siguiente:

Testigo.—El dicho Cristóbal de Haro, testigo susodicho presentado, habiendo jurado en forma de derecho, dijo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo este testigo que cuando él fué á Sevilla por mandado de Su Majestad á entender en el despacho del armada, que fué por el mes de Julio del año pasado de quinientos é veinte é ocho, halló en la cibdad de Cádiz al dicho Villanueva é á su hijo, los cuales veía que entendían en las cosas de la dicha armada y en dar recabdo á los carpinteros é galafates é mantenimiento á las gentes que en ella estaban por repartimiento, y que el dicho Juan de Villanueva fué en las naos de Cádiz á Málaga, é el dicho su hijo fué de Cádiz á Sevilla á entregar las cosas que sobraban de la dicha armada á los Oficiales de la Casa de la Contrata-

ción, y desde allí se fué á Málaga, y cuando este testigo fué de Sevilla á Málaga vió que fué con los susodichos en la dicha armada desde la dicha cibdad de Málaga hasta Barcelona; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta dijo que en presencia deste testigo muchas veces el dicho Juan de Villanueva se quejó al dicho tesorero de la mala obra que le hacían en no le pagar lo que por los señores del Consejo le era mandado, é que, á lo que cree, sabe este testigo que no le ha sido pagado costa ninguna de lo que le mandaban dar para su costa, después que partió de Galicia, que fué en fin del mes de Mayo á la entrada de Junio de quinientos é veinte é ocho, é que muchas veces este testigo le prestó dineros entretanto que le pagaba el tesorero lo de su sueldo, é que si no se los prestara, que cree este testigo que no tovera qué comer; é que en todo el dicho tiempo que entendió en la dicha armada desde que se partió de la Coruña, como dicho tiene, tovo mucho gasto el dicho Juan de Villanueva é su hijo, pero que no sabe lo que podría gastar; é questo es lo que sabe deste fecho para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Haro.*

(Siguen los testigos Esteban Gómez, vecino de la Coruña, el tesorero Bernaldino Meléndez é Cristóbal de Paulo; Cristóbal de Polo, escribano; Domingo Gil, maestre, vecino de la Coruña; Cristóbal González, Gonzalo Nos, maestre de carpintería, vecino de la Coruña; Alonso Diez, contra maeste, de la ciudad de la Coruña; Juan dos Santos, maestre de la nao nombrada «Santo Antonio», los cuales fueron presentados por Juan de Villanueva en la ciudad de Cádiz, 22 Enero 1529, ante el Obispo de Cibdad Rodrigo don Gonzalo Maldonado y de Manuel Teraz, escribano, acerca de lo abonado por Villanueva como almojarife que dijo ser en las cosas del armada que se hizo en la cibdad de la Coruña para Maluco).

Memorial.—Muy poderosos señores.—Juan de Villanueva digo: que Vuestra Alteza mandó en el negocio que trato con el Fiscal que se suspendiese la paga que se me debía hasta en tanto que se viesen las cuentas, de lo cual yo recibo manifesto agravio, porque yo, por mandado de Su Majestad y del Obispo de Cibdad Rodrigo, de su Consejo, yo entregué á Francisco Gutiérrez Altamirano las nueve naos que Su Majestad mandó hacer para el Especería, con toda la artillería é munición é jarcia é bastimentos y todas las cosas que eran nescasarias para el viaje de Italia, y el dicho Obispo tomó el inventario y cuenta y razón de todo ello y lo envió ante Vuestra Alteza, y ante los del Consejo está presentado antel secretario Juan de Samano, sinados de escribanos públicos, y los rescates y mercaderías y lonas y velas y otras cosas de respeto, por mandado de Su Majestad y del Obispo yo las entregué á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, de manera que yo no soy obligado á más, salvo después que Su Majestad mandó que fuesen las dichas naos el viaje del Especería, el dicho Obispo me mandó que yo entendiese en los bastimentos que se habían de dar á los maestros é marineros é otras gentes que estaban en las dichas naos, y esto él tiene en sus libros el cargo que dello se me ha de hacer, y él está con Su Majestad, é yo tengo extrema neesidad de lo que Vuestra Alteza me manda dar por su cédula para mi mantenimiento, suplico á Vuestra Alteza me mande pagar lo que se me debe, pues es cabsa tan justa, ó á lo menos, alguna parte dello, lo que Vuestra Alteza viere é fuere servido, hasta en tanto que el dicho Obispo invíe el dicho cargo para que yo dé la dicha cuenta de los dichos bastimentos, porque de otra manera yo recibiría mucho dagno, y si necesario es, yo suplico del dicho auto y de

lo proveído por Vuestra Alteza, y en el dicho grado de suplicación á Vuestra Alteza pido é humildemente suplico mande revocar el dicho auto y revocándole me mande pagar todo lo que me es debido, é á lo menos mandarme librar alguna cosa para que yo sea remediado de mi mantenimiento y de lo que he menester; y para en prueba de lo susodicho presento los inventarios é recuentos questán presentados antel secretario Juan de Samano y este inventario de lo que entregué en la Casa de la Contratación de Sevilla y ofrécome á probar lo alegado y probado y lo nuevamente alegado, por aquella vía y forma que de derecho mejor lugar haya, y pido justicia.

(Presentado en Madrid, en el Consejo de Indias, en veinte é ocho de Septiembre de 1529).

El Rey.—Cristóbal de Haro, nuestro factor de la Casa de la Contratación de la Especería, y tesorero Bernardino Meléndez y Juan de Villanueva, tenedor de las cosas de la armada de la Especería, y otras cualesquier personas á cuyo cargo están los mantenimientos y provisiones, municiones, mercaderías y cosas de rescates y otras cualesquier cosas de cualquier género y calidad que sean de la dicha armada, é á cada uno de vos: bien sabéis cómo por mis cédulas de diez é siete del pasado vos envié á mandar que cualesquier cosas de la dicha armada que estaban para el viaje del Maluco que no fuesen necesarias al viaje que la dicha armada había de hacer á Italia, las entregádes á los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias para quellos las vendiesen y entregasen los maravedís por que las vendiesen á Francisco Gutiérrez Altamirano, y lo que hobiédes en dinero para cosas del despacho de la dicha armada lo entregádes al dicho Francisco Gutiérrez, segund más largamente en las dichas mis cédulas se contiene; y porque á mi servicio conviene que ninguna cosa de las que estaban hechas y aparejadas en esa armada para el viaje del Maluco se venda, sino que todo esté á muy buen recabdo, yo vos mando que lo que de la dicha armada no hobiédes entregado, así dineros como mantenimientos é provisiones, é la doble equipación, ni rescates ni otras cosas, de cualquier calidad que sean, al tiempo que ésta recibiédes, no lo entreguéis á los dichos nuestros Oficiales ni al dicho Francisco Gutiérrez Altamirano, y lo tengáis en el punto y estado en que estoviere al tiempo que, como dicho es, esta recibiédes, sin que en cosa dello se haga novedad.—Fecha en Toledo, á veinte é dos de Diciembre de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*—(Con su rúbrica).

El Rey.—Juan de Villanueva, tenedor de las cosas de la armada de la Especería, y Esteban Gómez, nuestro piloto: ya sabéis el armada que de presente mandamos hacer en la Coruña para las nuestras islas de Maluco, en la cual han de ir muchas mercaderías y cosas para el rescate y proveimiento della, las cuales habemos mandado enviar á la dicha cibdad, y porque allí no hay persona que las reciba y tenga cuenta y razón de todo ello, porque Simón de Alcazaba, capitán general de la dicha armada, y el tesorero Bernardino Meléndez están ocupados en el despacho della, y por la confianza que tengo de vuestras personas es mi voluntad que vosotros tengáis cargo desto; por ende, yo vos mando que recibáis con vos juntamente el cobre y estaño y todas las mercaderías y cosas que vos fueren dadas y entregadas por los dichos Simón de Alcazaba y Bernardino Meléndez ó por otra cualesquier persona, y tengáis cuenta y razón dello para la dar cuando vos fuere pedida, y la pongáis en el

lugar y parte que vos fueren señalados por los dichos capitanes y tesorero, y tendréis unas llaves diferentes de la casa en que los pusiéredes, á los cuales mandamos que vos fagan cargo de todo lo que vos entregaren, y vosotros poned el recabdo en ello que convenga, lo cual todo entregaréis y distribuiréis por la forma y orden que los dichos capitán y tesorero vos dijeren, tomando sus cartas é cédulas firmadas de sus nombres, con las cuales é con cartas de pago y recibo de las personas á quien las diéredes, vos sean recibidas y pasadas en cuenta.—Fecha en Palencia, á siete días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte é siete años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

Interrogatorio.—Por estas preguntas sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Juan de Villanueva en el pleito que trata con el Licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad en el Consejo de las Indias, sobre cierto salario que pide é sobre las otras causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas.

Primeramente, sean preguntados los dichos testigos si conocen al dicho Fiscal é si conocen al dicho Juan de Villanueva, é si saben la cibdad de la Coruña, é si han noticia é vieron nueve naos é galeras que se hicieron en la dicha cibdad por mandado de Su Majestad para la Especería, de que era capitán general Simón de Alcazaba, portugués.

2.—Item, si saben, etc., que las dichas naos é galeras se comenzaron en la dicha cibdad el año de veinte é seis años, en el mes de Julio, y desde el dicho tiempo fasta que se acabaron el dicho Juan de Villanueva tovo cargo de entender en ellas y dar todo el recabdo de madera é clavazón é todas las otras cosas que eran necesarias á las dichas naos, é digan é declaren lo que cerca dello saben.

3.—Item, si saben, etc., que desde el dicho año de veinte é seis años fasta fin del año de quinientos veinte é nueve años el dicho Juan de Villanueva sirvió en las dichas naos, demás y allende del dicho oficio de dar cobro y recabdo en hacellas, en dar bastimentos de pan é vino y carne y todas las otras cosas nescasarias á la gente de las dichas naos, que eran trescientas personas.

4.—Item, si saben, etc., que, demás de lo susodicho, el dicho Juan de Villanueva tuvo cargo de hacer é cosechar más de mill é quinientos quintales de jarcia, todo á su costa.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan de Villanueva, demás de lo susodicho, tuvo cargo de entender en dar recabdo á hacer el artillería, etc.

6.—Item, si saben, etc., que, demás de lo susodicho, el dicho Juan de Villanueva, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, él fué con la dicha armada desde la cibdad de la Coruña hasta San Lúcar de Barrameda, é á Cádiz, é á Málaga, é á Barcelona, dando proveimientos é bastimentos é sirviendo en las dichas naos y en tierra hasta que se entregaron, por mandado de Su Majestad, en la cibdad de Barcelona.

7.—Item, si saben, etc., que, demás de lo susodicho, por mandado del Obispo de Ciudad Rodrigo, proveedor de la dicha armada, él fué á la cibdad de Sevilla é su hijo Baltasar Rodrigo á entregar las mercaderías é rescates á los Oficiales de la Contratación, é estuvo allá mes y medio, á su costa y minción.

8.—Item, si saben, etc., que todos los dichos oficios que sirvió en la dicha armada tenía mucho coste de gente, y quien escribía y tomaba cuenta y razón de todo, é no lo podía hacer con cien mill maravedís cada año; digan é declaren, so cargo del

dicho juramento los dichos testigos que, si demás y allende del oficio de tenedor que era obligado por el título de Su Majestad y los otros Oficiales, que entendió de bastimentos y hacer jarcia y entender en el artillería é municiones é rescebir los rescates y entregallos en Sevilla é ir á Barcelona; los dichos testigos digan é declaren lo que merescía, y si en cada uno de los dichos cuatro años si merescía bien cien mill maravedís.

9.—Item, si saben, etc., que, no embargante que los señores del Consejo de las Indias por una su cédula le mandaron proveer de las cosas que hobiese menester todo el dicho viaje, el cual dicho capitán é tesorero, por virtud della, no le dieron mantenimiento ni dineros ni otra cosa alguna por virtud de la dicha cédula, antes él á su costa siguió el dicho viaje é sirvió é dió de comer á los criados que en la dicha armada llevaba.

10.—Item, si saben, etc., que á su costa fué, por mandado del dicho Obispo de Cibdad Rodrigo, á Jerez de la Frontera á traer trigo para las dichas naos, é anduvo en pleito con los veinte é cuatro de la dicha cibdad un mes, é que no le pagaron ni dieron para la costa cosa alguna, é no embargante lo susodicho, siempre dejaba recabdo en las dichas naos de quien diese recabdo é bastimentos á la gente que en ellas estaban é las cosas nescasarias.

11.—Item, si saben, etc., que vino el dicho Juan de Villanueva desde la cibdad de Barcelona hasta Toledo, donde estaba la corte, ha año y medio, á dar cuenta é razón de lo que es á cargo y está agora é haciendo cargo de las cosas que rescibió y dió y entregó, así en las dichas naos como en la Casa de la Contratación de Sevilla.

12.—Item, si saben, etc., que, demás de las cosas contenidas en estas preguntas, el dicho Juan de Villanueva, al tiempo que Su Majestad mandó entregar las dichas nueve naos á Francisco Gutiérrez de Altamirano, que el dicho Juan de Villanueva hizo los nueve recuentos de las dichas naos y puso por inventario recuento toda la jarcia y velas y artillería y munición y cosas de mantenimientos y despensas que estaban en las dichas naos, en lo cual él recibió mucho trabajo y Su Majestad fué servido y se hizo en utilidad y provecho de su hacienda.

13.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan de Villanueva tiene merced y título que está presentado en el proceso, y á cabsa de que Su Majestad por el presente no manda entender en la contratación de la Especería, al dicho Juan de Villanueva no le pagó su salario, de que le viene mucho daño y está puesto en extrema necesidad.

14.—Item, si saben, etc., que todo lo de suso y cada cosa y parte dello sea verdad y público y notorio, y digan y declaren los testigos lo que cerca de lo susodicho más saben.

En la villa de Medina del Campo, á ocho días del mes de Noviembre de mill é quinientos é treinta é un años, ante los señores del Consejo de las Indias de Sus Majestades lo presentó Juan de Villanueva, é por los dichos señores vista, mandóse que se tomen é reciban los dichos é depusiciones á los testigos que presentare.—
Blas de Saavedra.

Testigo.—El dicho Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, testigo susodicho presentado de parte del dicho Juan de Villanueva, el cual jurando en forma debida de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos en la dicha pregunta, porque los ha visto é hablado, é que sabe que ha año y medio, en la cibdad de la

Coruña, porque ha visto reunidos en ella; y que lo demás contenido en esta pregunta, que no lo sabe.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras generales, é que ayude Dios á la parte que toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que la no sabe, porque este testigo á la sazón no estaba en la dicha cibdad de la Coruña, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que no la sabe, porque este testigo en aquel tiempo é sazón se había salido del reino.

4.—A la cuarta pregunta dijo que la no sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo que la no sabe.

6.—A la sexta pregunta dijo que este dicho testigo, estando en la cibdad de Sevilla, donde es vecino, puede haber un año, poco más ó menos, oyó decir públicamente en la dicha cibdad de Sevilla á muchas personas, que él que no se acuerda al presente de sus nombres, que el dicho Juan de Villanueva que así examinó é vió las dichas naos en las dichas preguntas contenidas en San Lúcar de Barrameda, é había fecho é facía las cosas contenidas en la dicha pregunta; é que no sabe otra cosa desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta dijo que no la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta dijo que así el dicho Juan de Villanueva tovo los oficios é cargos contenidos en la dicha pregunta, sabe este dicho testigo que son oficios de mucho cargo é trabajo, á cabsa de ser este dicho testigo capitán y piloto mayor de Su Majestad é saber las cosas é cargo así en la dicha persona, é que á esta causa le paresce á este dicho testigo que habiendo tenido el dicho Juan de Villanueva todos los cargos y otros en la dicha persona, que merecía cada un año de lo que en ello entendiese más de cient mill maravedís, por las causas y razones que tiene dichas; é que esto es lo que le paresce de esta pregunta por lo que dicho tiene, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que la no sabe.

10.—A la décima pregunta dijo que la no sabe.

11.—A la oncena pregunta dijo que la no sabe.

12.—A las doce preguntas dijo que la no sabe.

13.—A las trece preguntas dijo que la no sabe.

14.—A las catorce preguntas dijo que dice lo que dicho ha, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que lo que ha dicho é depuesto es la verdad por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto de lo que ha dicho é está declarado, so cargo del juramento que hizo.—*Sebastián Caboto*.—(Con su rúbrica).

Sentencia.—En el pleito ques entre Juan de Villanueva, vecino de la Coruña, de la una parte, é de la otra el licenciado Villalobos, fiscal de Su Majestad.—Fallamos que el dicho Juan de Villanueva probó bien é cumplidamente su intención é demanda en lo que de yuso está declarado, é damos é pronunciamos su intención por bien probada, y quel dicho licenciado Villalobos, fiscal, no probó sus excepciones y defensiones y dámoslas por no probadas; por ende, que debemos condenar y condenamos al dicho Fiscal á que dentro de nueve días después que fuere requerido con la carta ejecutoria desta nuestra sentencia derecho pague al dicho Juan de Villanueva, á á quien su poder hobiere, veinte mill maravedís, que le mandamos dar demás de

los treinta mill maravedís que le fueron librados de salario, que tenía con su oficio de tenedor de las municiones de la Especería, por el trabajo é gasto é costa é todo lo demás que se le recreció por el tiempo que se ocupó, así en venir desde la Coruña á Sevilla é á Barcelona, como en todo lo otro que trabajó en las cosas de la dicha armada, por sí é por otras personas en cualquier manera; é mandamos que antes que los dichos veinte mill maravedís le sean pagados al dicho Juan de Villanueva, dé fianzas legas, llanas y abonadas, de pagar cualquier alcance que le fuere fecho por Su Majestad en las cuentas que da, hasta la dicha cantidad de los veinte mill maravedís, para que, siéndole alcanzados, los tornará, ó la parte que dellos se le alcanzare; é por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos é mandamos en estos escritos é por ellos, sin costas.—*El Doctor Beltrán.*—*Licenciado Juan de Carvajal.*—*El Doctor Bernal.*—*Licenciado Mercado de Peñalosa.*—(Con sus rúbricas).—Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Indias que aquí firmaron sus nombres, en Medina del Campo, á XI de Enero de MDXXXII años.

(Archivo de Indias, 52-6-1/20).

CLIX.—Pleito que trata la gente que fué en la armada de Sebastián Caboto con los diputados y armadores de la dicha armada, sobre sueldos y otras cosas.—Año de 1537.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son é fueren presentados por parte de Antonio Ponce é del capitán Gregorio Caro é de Nicolás de Nápoles é de los otros sus consortes, en el pleito que tratan con Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz é los otros sus consortes, sobre lo contenido en el proceso del dicho pleito.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á los dichos Antonio Ponce é al capitán Gregorio Caro y capitán Rojas y Nicolás de Nápoles y Pedro de Morales é maestre Juan Griego, é maestre Domingo de Miquel é Juan María de Gorgo é Pedro de Hogazón y Estéfano de Arva, esclavón, y Tomás Termán, inglés, é Cristóbal Barbusley é á Pedro Andrea de Venecia é á Pedro Castellano é Pedro de Chavarri é Juan Vizcaíno de Cibdad Rodrigo y á Marín Corzo de Lantívar é á Juan Valdevieso é Alonso Bueno é Sebastián Cabezola é á Juan Miquel é Antonio Pizán de Lípar é á Bozo de Ragoza é á Tristán Boguer é Alonso Pérez de Asturias é Andrés de Villoria é Alvar Núñez de Balboa é á Lorenzo de Castro é á Gonzalo Núñez é á Juan Ramírez é á Esteban Boto é á Francisco de Saboya é á Giralte é á Juan Girago é á Bautista Ginovés é á Pedro de Aya é á Pedro Díez, herrero, é Anrique de Ramua é Adrián Rennua é á Ortuño de Arana é á Juan de Oviedo é á Ortuño de Aguirre é á Marco de Venecia é á Francisco de Salazar, criado del capitán Rojas, é á Grabiél Rifos, catalán, é á maestre Pedro de Mesa, cirujano, é á Juan de Santander, contra-maestre, y á Enrique Patimer, inglés, y á Bartolomé Gómez é Rodrigo de Busto, que fueron en la armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, é si conocen á los otros sus consortes contenidos en este memorial de que hago presentación, é si conocen á los dichos Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz é á los otros sus consortes, diputados é armadores de la dicha armada contenidos en este otro memorial, que pide sea mostrado á los testigos asimismo y contenidos en

un memorial en este pleito, presentado en el principio dél, que está firmado de Juan de Samano, secretario del Consejo de las Indias.

2.—Item, si saben é tienen noticia de la armada susodicha de que fué por capitán general el dicho capitán Caboto.

3.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que en el año de mill é quinientos é veinte é cinco, por el mes de Abril del dicho año, partió la dicha armada de la ciudad de Sevilla, é se despachó por Su Majestad, por los dichos diputados é armadores de tres naos é una carabela, á descubrir á las Indias del Mar Océano, de la cual dicha armada fué por capitán el dicho Sebastián Caboto, como dicho es, etc., etc.

4.—Item, si saben, creen, vieron, oyeron, etc., que cuando la dicha armada se hacía é despachaba, eran diputados é despachaban la dicha armada los dichos Domingo de Ochandiano, por parte de Su Majestad, é Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz, por parte de todos los armadores de la dicha armada, é que todo lo aquellos hacían é proveían para la dicha armada, Su Majestad é armadores lo daban por bueno, é lo dieron é aprobaron por bien hecho; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que al tiempo que los dichos diputados tuvieron en el Río desta dicha ciudad tres naos é la dicha carabela, que la una de las dichas tres naos hacía de porte ciento é cincuenta toneles, poco más ó menos, y las otras dos cada una ciento é veinte toneles, poco más ó menos, é la dicha carabela desde treinta é cinco fasta cuarenta toneles; los dichos diputados é armadores hicieron darles carena de nuevo é las hicieron aparejar é adereszar, é las proveyeron de pan é vino é de otras vituallas é cosas nescesarias para el dicho viaje; digan é declaren lo que cerca desto saben.

6.—Item, si saben, etc., que luego que la dicha gente fué rescebida á sueldo para la dicha armada, luego se partieron las naos é carabela de la dicha ciudad de Sevilla para San Lúcar de Barrameda, é la dicha gente en ellas; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

7.—Item, si saben que siendo nombrado, como fué, el dicho Sebastián Caboto por tal capitán general, por parte de Su Majestad é de los dichos diputados é armadores, se le dieron instrucciones de lo que en el dicho viaje había de facer, é nó á la gente que iba al dicho sueldo; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que cuando se hicieron las pagas á la gente que iba en la dicha armada á sueldo, de lo que se les dió adelantado, se les dió é pagó por los mismos Santa Cruz é Francisco Leardo é Ochandiano, y por su mandado, y si saben que, demás del sueldo que se le asentaba á cada uno, se les daba libertad que truxiesen ciertas quintaladas conforme al cargo que cada uno llevaba en la dicha armada, y questo no lo hizo el dicho Sebastián Caboto, sino los dichos diputados é armadores; digan é declaren lo que cerca desto saben.

9.—Item, si saben, etc., que luego que rescibieron el sueldo en la dicha armada, los dichos Santa Cruz é Francisco Leardo é Ochandiano, por sí é en nombre de los dichos armadores, les mandaron dar fianzas para que sirvirían é irían en la dicha armada, é que todos ó los más dellos á quien se pidieron dieron las dichas fianzas, segund parece por el asiento que con cada uno se hizo, questá en el libro de la dicha armada; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

10.—Item, si saben que después que la dicha gente fué rescebida al dicho sueldo en la dicha armada, si alguno rehusaba ó no quería ir en la dicha armada, los

dichos Santa Cruz é Francisco Leardo é Ochandiano daban sus mandamientos para los prender é llevar presos á las naos, é ocurrían á la justicia para que los prendiesen é enviasen á las naos presos con cadenas y otras prisiones, y especialmente llevaron preso por su mandado á Martín de Segura, galafate vizcaíno, y el mandamiento que para ello se dió firmado de todos tres, el cual pido sea mostrado á los testigos; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que toda la gente que fué tomada al dicho sueldo de la dicha armada, cada uno dellos gastó en ropa y armas y bastimento para su persona, para seguir el dicho viaje, más que ganaba de sueldo ni podría ganar en año y medio, é mucho más algunos dellos, y que todo lo que ansí llevaron lo gastaron y perdieron sirviendo en la dicha armada, y cuando vinieron, vinieron todos desnudos y pobres; digan é declaren lo que cerca desto saben.

12.—Item, si saben, etc., que estando la dicha armada y gente en Sant Lúcar de Barrameda, Pero Juárez de Castilla y Juan de Eguívar y los dichos diputados hicieron juntar toda la gente que iba á sueldo en la dicha armada en la iglesia del monasterio de San Francisco, de la dicha villa de San Lúcar, y allí en presencia de todos, delante del crucifijo que estaba en la dicha iglesia, nombraron y dieron por capitán general de la dicha armada al dicho Sebastián Caboto é tomaron juramento é pleito homenaje á los otros capitanes é oficiales é gente de la dicha armada que le obedescerían todos por tal capitán general é que harían todo lo que les mandase é que fuesen por donde él quisiese é mandase; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que demás de ir el dicho Sebastián Caboto por capitán general de la dicha armada llevó provisión real de Su Majestad, con poder cumplido y bastante para ejercer y administrar justicia, ansí en los casos civiles como criminales, y así fué mandado á la dicha gente que le obedesciesen segund en la dicha provisión más largamente se contenía; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que después que la armada partió del río de San Lúcar para seguir su viaje, toda la gente que iba al sueldo le obedesció é tuvo por tal capitán general al dicho Sebastián Caboto, é iban por donde él les mandaba, é servía bien é lealmente cada uno el cargo que llevaba, hasta que volvieron de vuelta en España; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que al tiempo é sazón que el dicho Capitán General é los otros capitanes é tesoreros de la dicha armada acordaron de entrar en el Río de Solís, que ninguno de los que iban á sueldo era parte para le estorbar ni ser el contrario; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que al tiempo que estuvieron en el Río de Solís, toda la dicha gente de la dicha armada sirvió bien é lealmente al dicho Sebastián Caboto, guardando sus mandamientos y pasando muchos trabajos con él de hambre y de fríos, faciéndolos poner el dicho Capitán á muchos peligros de la vida, yendo por el dicho río descubriendo en servicio de Su Majestad y de los dichos armadores, buscando las riquezas de que en las Indias daban noticia que había en el dicho Río de Solís é su comarca, é que en todo el tiempo que allí estuvieron siempre trabajaron de noche é de día en todo lo que el dicho Capitán General les mandaba; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

17.—Item, si saben que muchas personas de las de la gente que fueron en la

dicha armada al dicho sueldo murieron en el Río de Solís, que los mataron los dichos indios, yendo y andando en el dicho descubrimiento en servicio de Su Majestad y armadores, y otros murieron de graves enfermedades que hubieron del trabajo que pasaron en el dicho descubrimiento, y los que escaparon fué sobre haber rescebido muchas heridas y derramado mucha sangre en las conquistas de las dichas Indias; digan é declaren lo que cerca desto saben.

18.—Item, si saben, etc., que cuando salieron del dicho Río de Solís para venir en España fué por mandado del dicho capitán Caboto, y vinieron toda la dicha gente sirviéndole é haciendo todos sus mandamientos hasta llegar al puerto de las Muelas del río de Guadalquivir, y si saben que todos vinieron pobres y perdidos; digan y declaren lo que cerca desto saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., que la dicha gente que así fué en la dicha armada al dicho sueldo en el dicho viaje estuvieron desde tres días del mes de Abril del año de mill é quinientos y veinte y cinco que partieron de San Lúcar de Barrameda fasta que volvieron de tornaviaje á España, que fué por el mes de Agosto del año de mill é quinientos é treinta, que fueron más de cinco años, poco más ó menos, y que todo el sueldo deste dicho tiempo se les debe á la dicha gente que volvió en la dicha armada, y á los que allá murieron se les debe el sueldo á sus herederos por rata del tiempo que sirvieron y estuvieron en servicio de la dicha armada; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que la dicha gente que así fué a sueldo en la dicha armada no rescibieron ropas ni lienzo ni otra hacienda de la que en la dicha armada iba, que fuese de los dichos armadores, salvo suya, pero por de cada uno, é que si alguna rescibiesen, sería para rescatar de los indios cosas para comer por no se morir de hambre, la que padescieron muy grande, y los dichos armadores eran obligados de los dar de comer y proveellos de todo lo necesario para su mantenimiento; digan é declaren lo que saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., que todo el oro y plata y especería que había de venir en la dicha armada, era y había de ser, si alguna cosa se truxiera, ó piedras preciosas é otras joyas se truxieran, para los dichos armadores, y ellos lo habían de partir y dividir entre sí por rata, segund cada uno puso el dinero en la dicha armada; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, en todo el tiempo que fué capitán general de la dicha armada, siempre se hizo temer y obedescer, de manera que si alguno le fuera ó quisiera ir ó procurara de le resistir á la mano y no quisiera seguir el viaje que él mandaba, le justiciara civilmente, y así desterró muchos y los echó en islas de indios; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

23.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama, etc.

Las cuales dichas preguntas le pongo por pusiones á Francisco de Santa Cruz, é suplico á Vuestra Alteza le mande que declare á ellas clara y abiertamente, conforme á la ley de Madrid y so la pena della.—*Iñigo López*. (Con su rúbrica).

En Valladolid, 6 de Junio 1537, lo presentó Iñigo López en nombre de sus partes.

A los testigos que son ó fueren presentados por parte de Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo é Bartolomé Jerez é Hernando de Jaén é Pero Benito de Basiniana é los otros sus consortes, en el pleito que contra ellos siguen Antonio

Ponce é Nicclás de Nápoles é Francisco César é los otros sus consortes, sean preguntados y examinados por los artículos é preguntas siguientes:

1.—Primeramente, si conocen á las dichas partes deste pleito y á cada una dellas, é si tienen noticia que en esta cibdad, en el año que pasó de mill é quinientos é veinte é seis años, se hizo cierta armada de gente é navíos, y fué por capitán general della Sebastián Caboto, estante en esta cibdad.

2.—Item, si saben que al tiempo que se hizo y concertó la dicha armada, fué acuerdo é concierto tomado é asentado entre el dicho Sebastián Caboto é los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é los demás que se juntaron é contribuyeron entre sí para hacer la dicha armada, que la dicha armada fuese con toda la dicha gente que en ella iba derechamente á las islas de Tarsis é Cipango é otras que son en la Mar del Sur a descubrir las dichas islas é á rescatar é contratar en ellas especería é las otras cosas é mercaderías que en ellas hobiese é se hallase, é asimesmo á las islas de Maluco, é para ir á las dichas islas de suso declaradas, se partió la dicha armada del puerto de San Lúcar de Barrameda en el dicho año, etc.

3.—Item, si saben que toda la gente que iba en la dicha armada, yendo siguiendo el dicho viaje, se entró con los navíos que llevaba en el Río de Solís, el cual dicho río está pasada la punta que dicen de San Agustín y antes de llegar al Estrecho que dicen de Magallanes y mucho más atrás de las dichas islas de Maluco y las otras para donde la dicha armada llevaba su dicha derrota; diga é declare este testigo lo que sabe é lo que podía haber de aquí al dicho Río de Solís é de allí á las dichas islas de Maluco, etc.

4.—Item, si saben que en la dicha armada iban tres naos é una carabela é no más, porque si más fueran, este testigo lo supiera, é si saben que una de las dichas tres naos, la capitana é más principal, se perdió é dió al través antes de llegar al dicho Río de Solís, é se quedó allí anegada é perdida, sin que más se pudiese remediar ni cobrar.

5.—Item, si saben que costumbre usada é guardada entre mercaderes é maestros é señores de navíos, entre marineros é oficiales que suelen é acostumbran ir é navegar en los dichos navíos é ganar sueldo en ellos, que si se pierde el navío yendo siguiendo su navegación, no se les debe ni paga sueldo á los dichos marineros é oficiales que van en el tal navío, ni ellos le piden ni cobran del señor del tal navío, é así se ha siempre usado é guardado en esta cibdad y en otras partes entre las personas susodichas, é nunca se ha fecho ni guardado lo contrario, etc.

6.—Item, si saben que ansimesmo es costumbre usada é guardada comunemente entre marineros é oficiales é otras personas que suelen y acostumbran ir en los navíos que van á descubrir é rescatar é contratar mercaderías, como iban los navíos é gente de la dicha armada, é todo lo que se ha é rescata é contrata en el dicho viaje, se paga á los dichos marineros é oficiales é otras personas el sueldo é salario que han de haber, en tal manera que, si en el dicho viaje se ha é gana mucho, ellos han é llevan mucha parte, é si se gana poco, llevan poca parte, por manera que alce é desalce el sueldo é salario de los dichos marineros é otras personas, según el interese é ganancia que se ha en la tal navegación, é si ninguna cosa se ha, los dichos marineros ni otras personas no llevan cosa alguna, é así se ha siempre usado é acostumbrado en esta cibdad, de más de treinta é cuarenta é cincuenta años á esta parte.

7.—Item, si saben que todos los marineros é otros oficiales é gente que fué en

la dicha armada al tiempo que se concertaron para ir en ella, fué con cargo é condición que habían de ir á su aventura, para que de lo que se hobiese é ganase con la dicha armada ellos hobiesen sus partes, conforme á la costumbre contenida en la pregunta desta, é con esto ellos fueron contentos de ir en la dicha navegación, é no se les prometió otro sueldo ni salario alguno, ni ellos le pidieron, é si salario ó sueldo alguno se les prometiera por los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é los otros sus consortes é por alguno dellos, este tésigo lo viera é supiera, é no pudiera ser menos, porque se hallaron presentes al tiempo que los dichos marineros é otros oficiales se concertaron de ir en la dicha armada, etc.

8.—Item, si saben que después que la gente de la dicha armada dejó la derrota que llevaban é se apartó della é se metió en el dicho Río de Solís, estuvo en el dicho río é su provincia cuatro años, é más tiempo, entendiendo en sus negocios é conquistas é granjerías á su voluntad; é si saben que en este dicho tiempo los marineros é oficiales é otras personas que iban en los dichos navíos se comieron é gastaron todos los dichos mantenimientos que iban en los dichos navíos, é tomaron todas las mercaderías é rescate que los dichos Francisco Leardo é sus consortes habían cargado y enviado en la dicha armada, é se aprovecharon de todo ello y hicieron dello á su voluntad, etc.

9.—Item, si saben que los dichos mantenimientos y mercaderías y rescates que los dichos Francisco Leardo é sus consortes cargaron y enviaron en la dicha armada, valían á justa é común estimación, al tiempo que lo cargaron, veinte mill ducados é más; diga é declare el testigo lo que sabe, etc.

10.—Item, si saben que los oficiales é marineros que fueron en la dicha armada, principalmente se movieron á ir en ella porque llevaba mercaderías é cosas para rescatar é granjear en las partes y lugares donde iba la dicha armada, é porque les pasaban á ellos é á las mercaderías que llevaban y rescate su flete en las dichas naos, é porque ansimismo las habían de traer sin flete las mercaderías é otras cosas que allá rescatasen é contratasen, é estovieron los dichos marineros é oficiales por el sueldo é paga principal, é esto fué lo que principalmente los movió á ir é pasar en la dicha armada; digan é declaren los testigos lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama, etc.

Las mismas preguntas presento para que sean preguntados los testigos que fueren presentados en el pleito que tratan con doña María de Espalza é doña María de Landaburu.—*Sebastián Rodríguez*.—(Con su rúbrica).

Por estas preguntas sean examinados los testigos que son é fueren presentados por parte de Antonio Ponce é del capitán Gregorio Caro é de Niculao de Nápoles é de los otros sus consortes en el pleito que tratan con Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz é con los otros sus consortes sobre lo contenido en el proceso del dicho pleito, etc.

1.—Sean preguntados si conocen á los dichos Antonio Ponce é al capitán Gregorio Caro y capitán Rojas é Niculao de Nápoles y Pedro de Morales, é maestro Juan Griego é maestro Domingo de Miquel, é Juan María de Gorgo, é Pedro de Hogazón y Estefano de Lesba, esclavón, y Tomás Termán, inglés, é á Cristóbal Barbusley é á Per Andrea de Venecia é á Pedro Castellano é á Pedro de Chavarri é á Juan Vizcaíno, de Cibdad Rodrigo, é á Marín Corzo de Lantívar é á Juan de Valdevieso é Alonso Bueno é á Sebastián Cabezola é á Juan Miguel é Antonio Pizán de

Lípar é á Bozo de Ragoza é á Tristán Boguer é Alonso Pérez de Asturias é Andrés Villoria é Alvar Núñez de Balboa é á Lorenzo de Castro é á Gonzalo Núñez é á Juan Ramírez é á Esteban Boto é á Francisco de Savcya é á Giralte, é á Juan Girego é á Baptista Ginovés é á Pedro de Aya é á Pedro Diez, herrero, é Anrique de Ramua é Adrián Rennua é á Ortuño de Arana é á Juan de Oviedo é á Ortuño de Aguirre é á Marco de Venecia é á Francisco de Salazar, criado del capitán Rojas, é Gabriel Rifos, catalán, é á maestre Pedro de Mesa, cirujano, é á Juan de Santander, contra-mastre, é á Enrique Patimer, inglés, é Bartolomé Gómez é Rodrigo de Busto, que fueron en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, é si conoscen á los dichos Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz é á los otros sus consortes diputados y armadores de la dicha armada contenidos en este memorial, que pido sea mostrado á los testigos, etc.

2.—Item, sean preguntados si tienen noticia de la dicha armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, que se fizo para el descubrimiento de las islas de Ofir é Tarsis y el Catayo Oriental é de la Especería, etc.

3.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que en el año de mill é quinientos é veinte é cinco, en la cibdad de Sevilla, Su Majestad é los dichos diputados é armadores despacharon un armada de tres naos é una carabela para ir á descubrir, é que pusieron por capitán de la dicha armada á Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, en la cibdad de Sevilla; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

4.—Item, si saben, vieron, etc., que quando la dicha armada se hacía é despachaba eran diputados é despachaban la dicha armada todo lo que menester era los dichos Domingo de Ochandiano, por parte de Su Majestad, é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, por parte de todos los armadores de la dicha armada, é que todo lo que ellos hacían é proveían para la dicha armada Su Majestad é armadores lo daban por bueno é bien fecho; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que al tiempo que los dichos diputados tuvieron en el río de la dicha cibdad tres naos é una carabela, una nao de porte de ciento é cincuenta toneles, poco más ó menos, é las otras dos, cada una dellas de ciento é veinte toneles, poco más ó menos, é la dicha carabela de treinta y cinco fasta cuarenta toneles, todas para el dicho viaje, é que las hicieron dar carena de nuevo á las dichas naos é bien aparejar é aderezar, é las proveyeron de pan é vino é otras cosas necesarias para el dicho viaje; digan é declaren lo que dello saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que después que los dichos diputados tovieron las dichas naos aparejadas é aderezadas, mandaron dar un pregón real en las gradas de la iglesia mayor de la dicha cibdad que todas las presonas que quisiesen ir en la dicha armada, que le darían de sueldo al marinero á mill é doscientos maravedís por cada mes, é al grumete á ochocientos maravedís, é á los pajes á quinientos maravedís, é á los maestros de naos é á los otros oficiales dellas conforme á como se dió en el armada de Magallanes, é más sus quintaladas á cada uno, é que se les pagaría luego á cada uno quatro meses adelantados, é queste pregón se dió en las dichas gradas ante Pedro Tristán, escribano público de Sevilla; digan é declaren lo que dello saben é han oído decir, etc.

7.—Item, si saben, etc., que después que se dió el dicho pregón, Domingo de Ochandiano é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo pusieron tabla en la Casa de la Contratación desta cibdad, é Pero Suárez de Castilla, tesorero de Su Majestad

que era á la sazón en la dicha Casa, é Juan de Eguívar, escribano del contador de la dicha Casa, estaban juntamente á la dicha tabla é recibían al sueldo todas las personas que venían para ir en la dicha armada á servir, é el sueldo que prometían á cada uno de los que iban en la dicha armada á servir lo asentaba el dicho Juan de Eguívar, escribano, en los libros de Sus Majestades, é allí les pagaban los dichos diputados y el dicho Pero Suárez de Castilla el sueldo de cuatro meses adelantados é les hacían dar fianzas á los que se obligaban; é questo asiento é pagamiento que así se hizo fué en dos ó tres veces en la dicha Casa de la Contratación y del dicho Pero Suárez de Castilla; digan é declaren lo que dello saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después que la dicha gente fué rescebida al dicho sueldo, luego se partieron las naos é carabela del río de la dicha cibdad para San Lúcar de Barrameda é la gente que fué asentada al dicho sueldo con ellos; digan é declaren lo que desto saben, etc.

9.—Item, si saben que Sus Majestades é los diputados é armadores de la dicha armada nombraron por capitán general é lo dieron á la gente que iba en la dicha armada á Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, en la cibdad de Sevilla, é que al dicho Sebastián Caboto, capitán general, se le dieron las instrucciones del viaje á donde había de ir é lo que había de hacer en el dicho viaje, é nó á la gente que iba al dicho sueldo en la dicha armada; digan é declaren lo que dello saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que después que toda el armada y gente que iba al sueldo estovo en Sant Lúcar de Barrameda, vino allí el dicho Pero Suárez de Castilla con Juan de Eguívar, escribano del contador de la dicha Casa, é ayuntaron dentro en la iglesia de Sant Francisco de San Lúcar al capitán Sebastián Caboto é á los otros capitanes é otros oficiales de Su Majestad é los armadores é á todos los maestros de naos é otros oficiales é á toda la gente que iba en la dicha armada é así gentiles-hombres como marineros é grumetes é pajes que ganaban sueldo en ella, é allí todos juntos les tomó juramento el dicho Pero Suárez, delante de un crucifijo, que todos obedeciesen al dicho capitán general Sebastián Caboto é que hiciesen todo lo que les mandase como si fuese la persona del Emperador, nuestro señor, é que toda la gente juró é prometió delante del dicho Pero Suárez é del dicho Juan de Eguívar, escribano, de lo hacer así; digan é declaren lo que dello saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que después que se hizo el dicho juramento, en breves días se partió el dicho capitán general Sebastián Caboto de San Lúcar de Barrameda con toda el armada é gente que fué asentada al sueldo para seguir su viaje; digan é declaren lo que dello saben, etc.

12.—Item, si saben, qnes uzanza de la mar é de razón é justicia, que cuando un Emperador ó Rey ó otro cualquier señor que sea, ó capitán de nao ó naos ó maestro de nao recibe gente á sueldo para navegar naos ó navíos, que dende el día que parten dende el puerto donde se aparejan las dichas naos ganan el sueldo que les han prometido é le son obligados á se le pagar hasta que vuelvan donde salieron, pues el capitán de la nao ó naos ó navíos no les despiden y siempre les dan que hacer en las dichas naos ó armada, y la dicha gente sirve, y quel dicho sueldo son obligados á pagar las personas que cogen á sueldo la dicha gente, ó traiga la nao provecho ó que no traiga; digan é declaren lo que cerca desto saben, etc.

13.—Item, si saben etc., que cuando un capitán de nao ó maestro de nao trae la gente al sueldo, toda la gente es obligada á seguir la voluntad del capitán, é ir á donde él quisiere, é no son partes para le contradecir el viaje que quiere hacer, sino

hacer todo lo que les manda, que por eso les da el sueldo; digan é declaren lo que dello saben, etc.

14.—Item, si saben etc., que de toda la armada que llevó Sebastián Caboto han vuelto dos naos, la una nombrada, «Santa María del Espinar», é la otra nao «Trenidad», é la carabela nombrada «San Grabiél», que vino antes mucho tiempo de las dichas dos naos, é que en las dichas dos naos vino el dicho capitán Sebastián Caboto é mucha parte de la gente que fué en la dicha armada que ganaban sueldo en ella, é que han estado la dicha armada é gente en el dicho viaje, cinco años, poco más ó menos, dende el día que partieron desta cibdad hasta el día que volvieron en ella; digan é declaren lo que dello saben, etc.

15.—Item, si saben, vieron etc., que los dichos Antonio Ponce é todos los otros sus consortes contenidos é declarados en la primera pregunta deste interrogatorio fueron en la dicha armada desde que partió desde el Rfo de Sevilla, é estuvieron é residieron en ella continuamente, sirviendo cada uno en su oficio é cargo y obedeciendo é cumpliendo lo que el dicho Capitán General les mandaba, en todo el tiempo que duró el dicho viaje hasta tanto quel dicho Capitán General volvió á estos reinos, etc.

16.—Item, si saben, vieron, etc., que Su Majestad por una su cédula mandó é declaró expresamente que los armadores de la dicha armada fuesen obligados de pagar á la gente della el sueldo del torna-viaje, cada uno de los dichos armadores por la parte que contribuyese en la dicha armada, etc.

17.—Item, si saben, vieron etc., que los dichos Antonio Ponce é sus consortes sirvieron en la dicha armada en los oficios é cargos para que fueron rescebidos é por el sueldo que les fué prometido, como parece por los libros de la dicha armada: pido que un traslado del dicho asiento é rescibimiento sea mostrado á los testigos, y que digan é declaren si saben que los dichos Antonio Ponce é sns consortes son las mismas personas que fueron rescebidas en la dicha armada por el dicho sueldo y que fueron é vinieron en ella, etc.

18.—Item, si saben que de todo lo susodicho é de cada una cosa é parte dello haya sido y sea pública voz é fama, etc.

A continuación declaran los testigos siguientes:

Antón Falcón, marinero, vecino de Colivia, estante en Sevilla, de 23 años de edad, y es uno de los que fueron en la nao «Santa María del Espinar».

Alonso Bueno, vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, de 45 años de edad, y que fué por gentil-hombre en la armada, con cargo de la pesquería.

Alvar Núñez, vecino de Jerez, cerca de Badajoz (Jerez de los Caballeros), estante en Sevilla, de 30 años de edad, y que fué por gentil-hombre en la armada.

Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de S. M., de 55 años de edad, y que fué por capitán general de la dicha armada.

Bartolomé Gómez, vecino de Fuente el Encina, estante en Sevilla, de 30 años de edad.

Juan de Santander, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de 36 años de edad, y que fué por contramaestre en la armada, en la nao nombrada «Santa María del Espinar».

Pero Díaz, herrero, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de 35 años de edad, y que fué por herrero en la armada, á sueldo.

Juan de Valdivieso, estante en Sevilla, de 27 ó 28 años de edad, y que fué por gentil-hombre en la armada.

Alonso Sánchez Ortega, mercader, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de más de 50 años de edad.

Pedro Morales, vecino de Sevilla, en la collación de San Andrés, de más de 37 años de edad, y que fué por gentil-hombre en la armada.

Esteban de Ponsebra, natural de Génova, estante en Sevilla, de 34 ó 35 años de edad.

Álejandro Griego, cómitre de la galera «Princesa», estante en Sevilla, de 38 años de edad.

Juan de Milán, natural de Génova, cómitre de la galera capitana, de 26 años de edad.

Juan Domingo, cómitre de la galera nombrada «San Marco el Nuevo», de 30 años de edad, poco más ó menos.

Pero Suárez de Castilla, veinte y cuatro de la ciudad de Sevilla é vecino della, en la collación de Santa María.

Francisco Vázquez, vecino de Sevilla, en Santa Cruz, de 34 años de edad.

Juan de Cárdenas, capitán de S. M., vecino de Sevilla, en Santa María, de 40 años de edad, poco más ó menos.

Juan de Eguívar, escribano de Sus Majestades y oficial de contador de la Casa de la Contratación de las Indias, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de 37 años de edad, poco más ó menos.

Francisco de Santa Cruz, presentado en 15 de Mayo del año 1532.

Silvestre de Brine juró y declaró á este interrogatorio en 24 de Mayo del año citado en el anterior testigo.

En la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, miércoles cinco días del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, ante los señores el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate, juez é oficiales de Sus Cesáreas é Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que residen en esta cibdad de Sevilla, é en presencia de mí, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Majestades é su notario público en la su corte y en todos los sus reinos é señoríos y escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores jueces oficiales de la dicha Casa en civil é criminal por Sus Majestades, pareció Alvaro de Baena, procurador en nombre de Maribáñez de Espalza, é presentó un escripto con ciertas preguntas, su tenor del cual es este que se sigue:

Por los artículos é preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Maribáñez de Espalza, en razón de la probanza que le está mandada hacer por los señores Jueces de la Casa de la Contratación desta cibdad:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á la dicha Maribáñez de Espalza, é si conocieron al dicho Martín de Arbolancha, defunto, etc.

2.—Item, si saben, etc., que el dicho Martín de Arbolancha fué en el armada que Su Majestad y los armadores hicieron al Río de la Plata, de que iba por capitán Sebastián Caboto, y fué el dicho Martín de Arbolancha por despensero de la dicha

armada, por sueldo tasado por mes, y si saben los testigos que tenía por sueldo el dicho Martín de Arbolancha cuatro ducados cada mes; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., quel capitán Caboto envió allá en el Río de la Plata al dicho Martín de Arbolancha por el río arriba á descubrir, con un bergantín y treinta hombres, y llegados á las casas de Paraguay los indios los destrozaron, y se tornó con su bergantín él y los otros, flechados, y quedaron dellos diez é siete muertos y trece vivos, y saben quel dicho Martín de Arbolancha puso muy buena diligencia en defender el bergantín y le dió cuenta del feço á su capitán; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín de Arbolancha sirvió bien y lealmente á su Capitán General, como le fué mandado por los señores armadores, etc.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín de Arbolancha, por mandado del dicho Capitán, vino á España y traía una flechada en la pierna, sin ser bien sano della, y dende que vino á España hasta que finó, que puede haber cinco meses, poco más ó menos, siempre fué enfermo de la pierna, por cabsa de tener la cabeza de la flecha dentro de la pierna, y los testigos lo vieron é oyeron y demás fué público é notorio; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el Capitán envió al dicho Martín de Arbolancha á España, le mandó que el sueldo le corriese durante el armada, aunque estuviere en España, como si estuviere presente en la dicha armada; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., quel dicho Martín de Arbolancha y la dicha Maribáñez de Espalza fueron casados é velados legítimamente, segund orden de la Santa Madre Iglesia, puede haber diez é siete años, poco más ó menos, é como tales hicieron vida maridable en uno, é por tales fueron habidos é tenidos é comunmente reputados, y así fué público é notorio; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que desde quel dicho Martín de Arbolancha vino del Río de la Plata siempre fué enfermo, y la dicha Maribáñez de Espalza, su mujer, le sirvió é curó como su mujer hasta que murió; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que de todo lo susodicho haya sido y es pública voz y fama, y háganse á los testigos las otras preguntas al caso pertenescientes.—*El licenciado del Alcázar*, etc.

Testigo.—Juan Martínez de Arbolancha, hijo de Pedro de Arbolancha, vecino de Sevilla, en Santa María, de 22 años de edad, pariente en tercer grado de Martín de Arbolancha.

Testigo.—Gaspar de Cazaña, genovés, de 36 años de edad.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es questando el dicho Sebastián Caboto con la dicha armada en el dicho Río de la Plata, envió el dicho capitán un bergantín con cierta gente, entre la cual iba el dicho Martín de Arbolancha, é lo envió á unas caserías, quedarían treinta leguas de donde estába la dicha armada, á buscar provisión é mantenimientos; é ido el dicho bergantín, tovieron cierta pelea con unos indios, en la cual murieron diez é siete ó diez é ocho hombres de los que iban en el dicho bergantín, é se volvió el dicho bergantín, y en él vino el dicho Martín de Arbolancha, el cual era el hombre de más recabdo de los que en el dicho bergantín volvieron, y el dicho Arbolancha dió cuenta de lo que les había acaescido en aquel viaje; y esto sabe por questaba en la dicha tierra é vido ir el dicho bergantín y después volver; y esto es lo que desta pregunta sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Martín de Arbolancha vino á España por mandado del capitán general Sebastián Caboto, por queste testigo vido cómo le mandaron venir juntamente con otros que vinieron en una carabela, é que sabe que cuando el dicho Martín de Arbolancha fué en el dicho bergantín é hobieron la pelea con los indios fué herido de un flechazo, porque todos vinieron flechados los que vinieron en el dicho bergantín; y lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

Testigo.—Francisco de Santiago, tesorero de la armada, de más de 40 años de edad.

Testigo.—Sancho de Paníga, maestro, vecino de Sevilla, en la Magdalena, de más de 25 años de edad.

Testigo.—Juan de Malla, mercader, de diez y ocho años de edad.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Martín de Arbolancha y á Juan de Santander y á otros que vienen en la dicha armada, etc,

5.—A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta, así al dicho Martín de Arbolancha como á otras personas, y así era público é notorio, porque lo oyó decir públicamente, etc.

Testigo.—Juan de Santander, piloto, vecino de Sevilla, en la Magdalena, de 40 años de edad, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á mucha gente de la dicha armada é así fué público é notorio entre toda la gente de la dicha armada; pero queste testigo no lo vido, por questaba con las naos del armada sesenta é setenta leguas de allí, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Martín de Arbolancha, por mandado del dicho Capitán General vino á España, é traía una flechada en la pierna y siempre se quejaba allá della, y acá en España desdeque vino, y siempre andaba mal dispuesto, que el dicho Martín de Arbolancha decía que tenía la cabeza de la flecha dentro en la pierna; é que lo oyó decir cómo el dicho Martín de Arbolancha es fallecido.

Testigo.—Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, vecino de Sevilla, de 55 años de edad, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo es Sebastián Caboto, que era capitán general de la dicha armada, é lo vido é sabe bien, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho Martín de Arbolancha estaba flechado en una pierna de una herida que los indios le dieron, é siempre allá estuvo mal della, é questo testigo lo envió á Castilla en la carabela en que vino Calderón é Roger Barlo, contador, é que vino por mandado deste testigo; é lo demás, que no lo sabe, etc.

Testigo.—Fernando de Espalza, maestro, vecino de Bilbao, estante al presente en Sevilla, de 46 años de edad, poco más ó menos, y es primo hermano de la citada Maribáñez de Espalza.

3.—A la tercera pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en esta pregunta á ciertas personas que fueron en la dicha armada que después vinieron á esta cibdad, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo questo testigo vido venir á esta cibdad al dicho

Martín de Arbolancha, que vino con otra gente que venía de donde el dicho capitán Sebastián Caboto quedaba, é lo vido que venía herido en una pierna de un flechazo, é le vido en esta cibdad curar é sacar de la pierna astillas de la cabeza de la flecha que tenía en la pierna, é siempre después que vino hasta que falleció, siempre lo vido andar malo de aquella pierna al dicho Martín de Arbolancha, hasta que falleció, que habrá el tiempo contenido en esta pregunta, etc

En la villa de Valladolid, doce días de Octubre de mill y quinientos y treinta é siete años, tomé é rescibí juramento en forma de derecho de Juan de Cienfuegos, vecino de la villa de Talamanca, so cargo del cual le pregunté dijese é declarase lo que sabe de lo contenido en una petición presentada por Maribáñez de Espalza y los otros que fueron en la armada de Sebastián Caboto, el cual dicho Juan de Cienfuegos, habiendo visto é leído la dicha petición, dijo lo siguiente, é asimismo los testigos que la parte de los armadores dicen que han de presentar:

Dijo que sabe que Gómez Malaver es muerto en el puerto de los Patos ó en el cabo de Sant Vicente ó en la Cananea; é questo sabe porque se lo dijeron por cosa muy averiguada la gente que quedó allí de las armadas de Caboto é de Diego García.

Y que Valdés es muerto en una de las dichas partes, porque se lo dijeron los susodichos.

Y que Pedro Franco no sabe donde está, y que antes cree que es muerto, porque ha mucho tiempo que no supo dél.

Y de Pedro Veneciano no sabe dónde está ni qué hizo Dios dél.

Y de Juan de Aragón ha oído decir questá en Sevilla; é questo es lo que sabe dellos é no otra cosa para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan de Cienfuegos*.—Pasó ante mí.—*Bernal Davias*.—(Hay dos rúbricas).

Muy virtuoso señor.—Francisco de Santa Cruz, por mí é en nombre de Francisco Leardo é de los otros mis consortes, presento ante vos, señor, esta carta é provisión real de Sus Majestades, é os pido que la mandéis obedecer é cumplir en todo é por todo como en ella se contiene, é cumpliéndola, mandéis preguntar é examinar á los testigos que por mi parte sean presentados para la información que Sus Majestades mandan dar por la dicha provisión real, por los artículos é preguntas siguientes, etc.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Francisco de Santa Cruz, é á Francisco Leardo é si conocieron á Domingo de Ochandiano, diputados que fueron para el armada de Sebastián Caboto, é si conocen á la gente que fué con el dicho Sebastián Caboto, etc.

2.—Item, sean preguntados si conocen á Maldonado, alguacil que fué de la nao capitana de la dicha armada, que fué con el dicho Sebastián Caboto, etc.

3.—Item, si saben etc., quel dicho Maldonado fué per tal alguacil en la dicha armada, é con ella, en que fué por capitán el dicho Sebastián Caboto á las islas de Tarsis, é á las otras donde donde iba la dicha armada, é fué hasta donde fué el dicho Sebastián Caboto é los testigos lo vieron ir en la dicha armada por tal alguacil, etc.

4.—Item, si saben etc., quel dicho Maldonado, alguacil, quedó en las Indias del Mar Océano en el Río de Solís, é allá está al presente, é lo saben los testigos, por-

que quedó en el dicho Río de Solís é saben que no ha vuelto á estas partes, é si fuese vuelto los testigos lo sabrían é no podría ser menos, etc.

5.—Item, si conocen á Matía, contra maestre de la nao nombrada «Trenidad», etc.

6.—Item, si saben, etc., quel dicho Matía fué en la dicha armada en que iba el dicho Sebastián Caboto, sirviendo en la dicha nao la «Trenidad» por contra maestre, é los testigos lo vieron ir en la dicha armada por contra maestre, etc.

7. - Item, si saben etc., quel dicho Matía quedó en el dicho Río de Solís é al presente está allá, é no ha vuelto más á estas partes, é si hobiese vuelto, los testigos lo sabrían é no podría ser menos, etc.

8.—Item, si conocen á Guevara, gentil-hombre, é á Juan de Alzola, tonelero, é á Gómez Malaver é á cada uno dellos, é cuanto tiempo ha, etc.

9.—Item, si saben, etc., que los dichos Guevara, gentil-hombre, é Juan de Alzola é Gómez Malaver fueron en la dicha armada del dicho Sebastián Caboto é los testigos los vieron ir en la dicha armada; digan lo que saben cerca desto, etc.

10.—Item, si saben etc., que los dichos Guevara é Juan de Alzola é Gómez Malaver están agora en las Indias del Mar Océano en la tierra del Brasil ó en el puerto de los Patos ó en cualquiera parte destas, é no han vuelto á estas partes, é lo saben los testigos porque los vieron ir en la dicha armada é saben que quedaron allá, é si hobiesen vuelto los testigos lo sabrían, etc.

11.—Item, si conocen á Jerónimo de Chavarri é á Miguel Martínez de Azcotia é á cada uno dellos, etc.

12.—Item, si saben, etc., que los dichos Jerónimo de Chavarri é Miguel Martínez fueron en la dicha armada de que fué por capitán el dicho Sebastián Caboto é los testigos los vieron ir en la dicha armada, etc.

13.—Item, si saben, etc., que los dichos Jerónimo de Chavarri é Miguel Martínez de Azcotia están agora en las islas de Celiand, (?) é lo saben los testigos porque vieron cómo quedaron allá, é no han vuelto á estas partes, é si hobiesen vuelto, los testigos lo sabrían é no podría ser menos, etc.

14.—Item, si conocen á Sebastián Corzo é á Fabián de Revesín, é si saben que los susodichos fueron en la dicha armada de que fué capitán el dicho Sebastián Caboto, é los testigos los vieron ir en la dicha armada; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que los dichos Sebastián Corzo é Fabián de Revesín están agora en la Nueva España de las Indias del Mar Océano, é lo saben los testigos porque los vieron allá, é saben que no han vuelto á esta cibdad, é si hobiesen vuelto, los testigos lo sabrían; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si conocen á Enrique Patimer é á Rogel Barlo, ingleses, é á cada uno dellos é cuanto tiempo ha, etc.

17.—Item, si saben, etc., que los dichos Enrique Patimer é Rogel Barlo fueron en la dicha armada de que fué por capitán el dicho Sebastián Caboto de que se hace mención en las preguntas antes desta, etc.

18.—Item, si saben, etc., que los dichos Enrique Patimer é Rogel Barlo están agora en el Reino de Inglaterra é residen allá, é los testigos lo saben porque los vieron ir allá, é no han vuelto á estos reinos de Castilla, é si hobieran vuelto ó tornado á ellos, los testigos lo supieran é no pudiera ser menos, etc.

19.—Item, si saben, etc., que los dichos Maldonado, alguacil, é Matía, contra maestre, é Guevara é Juan de Alzola, tonelero, é Gómez Malaver é Jerónimo de

Chavarri é Miguel Martínez de Ascotia é Sebastián Corzo é Fabián de Revesín é Enrique Patimer é Rogel Barlo, é cada uno dellos son vivos y están vivos en las partes é lugares contenidos en las preguntas antes desta, é lo saben los testigos porque los vieron é dejaron vivos, é saben que los dejaron allí vivos, é después acá no son fallecidos ni muertos, é si muertos fueran, los testigos lo vieran é supierau ó oyeran, é no pudiera ser menos; digan los testigos lo que saben ó creen cerca desto é cómo é por qué lo saben ó creen así, etc.

20.—Item, que de lo susodicho es pública voz é fama.—*El Licenciado de Gallegos*, etc.

E después desto, en viernes veinte é un días del dicho mes de Junio é del dicho año, antel dicho Alcalde é ante mí, el dicho escribano público é testigos de yuso escriptos, pareció el dicho Bartista de Briñe, en los dichos nombres, é presentó por testigos en la dicha razón á Alonso de Santa Cruz, hijo del dicho Francisco de Santa Cruz, vecino desta dicha cibdad de Sevilla en la collación de Santa Maria, é á Sebastián Cabezuela del Finar, ginovés, hombre de la mar, estante al presente en esta dicha cibdad de Sevilla, de los cuales fué rescebido juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha corporalmente en manos del dicho Alcalde, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en esta dicha razón, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron cada uno dellos sobre sí, secreta é apartadamente, seyendo preguntados é examinados por las preguntas del dicho escrito, es esto que se sigue, etc.

Alonso de Santa Cruz, testigo, hijo de Francisco de Santa Cruz, alcaide de los Alcázares Reales desta cibdad de Sevilla é vecino della en la collación de Santa María, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é seyendo preguntado por lo contenido en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente, etc.

1.—De la primera pregunta dijo que conosce á los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, é que conoció al dicho Domingo de Ochandiano, é que conosce á los demás de gente de la dicha armada, porqueste testigos fué en ella con ellos, etc.

De las generales, dijo ques de edad de veinte y seis años, é que es uno de los que fuéron en la dicha armada, é que no ha sido sobornado ni atemorizado para decir en su dicho el contrario de la verdad, é que venza quien tuviere justicia, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que conosce al dicho Maldonado, alguacil que fué de la nao capitana de la dicha armada, de seis años á esta parte, etc.

3.—De la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é fué en la dicha armada, como dicho tiene, etc.

4.—De la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Maldonado, alguacil, se quedó en el dicho Río de Solís, é que cree que no ha venido á estas partes, por no haber allá nao en que viniese, etc.

5.—De la quinta pregunta dijo que conoció al dicho Matía, contraestre de la dicha nao nombrada la «Trenidad», de seis años á esta parte, etc.

6.—De la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido, etc.

7.—De la séptima pregunta dijo que sabe que el dicho Matía se quedó en el

dicho Río de Solís, é que cree que no será venido á estas partes por no haber navío en que viniese, é que cree que si hobiese vuelto, él lo sabría, etc.

8.—De la otava pregunta dijo que conosce al dicho Guevara é que no conosce á Juan de Alzola, sino á un Juan de Alzola, tonelero, que fué en la dicha armada, é que conosce al dicho Gómez Malaver, é á cada uno dellos, de seis años á esta parte, poco más ó menos, etc.

9.—De la novena pregunta dijo que sabe que los dichos Guevara é Juan de Alzola é Gómez Malaver fueron en la dicha armada del dicho Sebastián Caboto. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los vido ir, é que fué con ellos en la dicha armada, etc.

10.—De las diez preguntas dijo que sabe que los dichos Guevara é Juan de Alzola é Gómez Malaver están agora en la tierra del Brasil, é sabe que no han vuelto á estas partes. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque cuando este testigo se volvió de la dicha armada, dejó al dicho Gómez Malaver en la costa del Brasil en el puerto de San Vicente; é los dichos Guevara é Juan de Alzola los dejó otra nao en el puerto de Los Patos, é que, si vueltos fuesen, este testigo cree que lo sabría é vernía á su noticia, etc.

11.—De la once pregunta dijo que no conosce á los contenidos en esta pregunta, porque nunca los oyó mentar por tales nombres en la dicha armada, ni fuera della, é que puede ser que si este testigo los viese, que los conocería, etc.

12.—De las doce preguntas, dijo que no la sabe.

13.—De las trece preguntas dijo que ciertas personas que vinieron en la dicha nao nombrada la «Trenidad», que vino del dicho Río de Solís, le dijeron á este testigo cómo habían quedado en el dicho Río de Solís otras ciertas presonas, que este testigo no se acuerda quién son, etc.

14.—De las catorce preguntas dijo que no conosce á ninguno de los contenidos en esta pregunta, salvo á un Antonio Corzo, que fué en la dicha armada por grumete, etc.

15.—De las quince preguntas dijo que sabe que el dicho Antonio Corzo é otras presonas con él, que no sabe quién son, fueron en ciertas naos para las Indias del Mar Océano, é lo sabe porque le dijeron ellos mismos que se iban á las dichas Indias, que habrá ocho meses, poco más ó menos, é después acá nunca los ha visto; é por esto cree que estarán en las dichas Indias, etc.

16.—De las diez é seis preguntas dijo que conosce á los contenidos en esta pregunta, de seis años á esta parte, etc.

17.—De las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los vido ir, é fué con ellos en la dicha armada, etc.

18.—De las diez é ocho preguntas dijo que ha oído decir que el dicho Rogel Barlo está en Inglaterra, é que el dicho Enrique Patimer ha oído decir que está en Trebujena, que quince leguas de aquí; é que esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

19.—De las diez é nueve preguntas, dijo que no la sabe, mas de lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

20.—De las veinte preguntas, dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, é que esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Santa Cruz,*

Testigo.—Gaspar de Cazaña, ginovés, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado por lo contenido en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo que conosce á los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, é que conoció al dicho Domingo de Ochandiano, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que conoció á toda la gente que fué en la dicha armada que fué con el dicho Sebastián Caboto, de seis años á esta parte, etc.

De las generales, dijo que de edad de más treinta años, é que este testigo es uno de los que fueron en la dicha armada, é que no ha sido sobornado ni atemorizado para decir en su dicho lo contrario de la verdad, é que venza quien toviere justicia, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que conosce al dicho Maldonado, teniente de alguacil que fué de la nao capitana de la dicha armada, de seis años á esta parte, etc.

3.—De la tercera pregunta dijo que sabe quel dicho Maldonado fué en la dicha armada por teniente de alguacil en la dicha nao capitana el dicho viaje, é que sabe que fué con la dicha armada hasta donde fué el dicho Sebastián Caboto. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido ir, é fué este testigo en la dicha armada, etc.

4.—De la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Maldonado se quedó en el dicho río que se dice de Solís, porque al tiempo que este testigo se vino para Castilla, le dejó allá, porquel dicho Sebastián Caboto lo había enviado á descubrir por a tierra adentro, é nunca volvió más hasta el tiempo que este testigo se vino, é que este testigo sabe que no ha vuelto á estas partes, porque no había medio ninguno para poder volver, por no haber navíos en qué venir, ni haber ido allá armada ninguna, etc.

5.—De la quinta pregunta dijo que conosce á Matía, contraestre que fué de la nao nombrada la «Trenidad», que fué en la dicha armada, del dicho tiempo de los dichos seis años á esta parte, etc.

6.—De la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido, é fué este testigo en la dicha nao la «Trenidad», etc.

7.—De la séptima pregunta dijo que sabe que el dicho Matía se quedó en el dicho Río de Solís, porque fué con el dicho Maldonado, por mandado del dicho Sebastián Caboto, á descubrir la tierra adentro; é que en lo demás en esta pregunta contenido se remite á lo que dicho tiene en la cuarta pregunta, etc.

8.—De la otava pregunta dijo que conosce al dicho Guevara, é que no conosce al dicho Juan de Alzola, salvo que conosce á un Juan de Alzola, tonelero, é al dicho Gómez Malaver, que fueron en la dicha armada, é á cada uno dellos de seis años á esta parte, etc.

9.—De la novena pregunta dijo que sabe que los dichos Guevara é Juan de Alzola é Gómez Malavez fueron en la dicha armada; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los vido ir, é este testigo fué en la dicha armada, etc.

10.—De las diez preguntas dijo que sabe que, viniendo este testigo en la dicha armada, en la dicha nao nombrada la «Trenidad», venían en la dicha nao con este testigo los dichos Guevara é Juan de Alzola, é viniendo su viaje llegaron al puerto

que se dice los Patos, é los dichos Guevara é Juan de Alzola, de su voluntad, en compañía de otros muchos, se quisieron quedar é se quedaron en el dicho puerto, é quel dicho Gómez Malaver venía en otra nao nombrada «Santa María», é pasó adelante, é llegó la dicha nao en que venía el dicho Gómez Malaver al puerto de San Viceinte, é oyó decir este testigo á la gente que venía en la dicha nao cómo el dicho Gómez Malaver se había quedado en el dicho puerto de San Viceinte; é questo es lo que desta pregunta sabe, é así fué público é notorio, etc.

11.—A la once preguntas dijo que no conosce á ninguno de los contenidos en esta pregunta, porque nunca los oyó mentar, é que podría ser que los conociese, pero que nunca tales nombres oyó mentar en la dicha armada, etc.

12.—A la doce pregunta dijo que podría ser que fuesen en la dicha armada los contenidos en esta pregunta, pero que no sabe quién son por sus nombres, porque fueron muchos en la dicha armada, que no sabe por sus nombres quién son, etc.

13.—A la trece preguntas dijo que podría ser que los contenidos en esta pregunta quedasen en las dichas islas en esta pregunta contenidas, con la gente que se quedó allá de la dicha armada; pero que no los conosce por sus nombres, etc.

14.—A la catorce preguntas dijo que no conosce á los en esta pregunta contenidos, porque nunca los oyó mentar, é que podría ser que los conociese pero que no se acuerda dellos por sus nombres, etc.

15.—A la quince preguntas dijo que se remite á lo que dicho tiene en la trece preguntas antes desta, etc.

16.—A la diez é seis preguntas dijo que conosce á los dichos Enrique Patimer é Rogel Barlo, é á cada uno dellos, de los dicho seis años á esta parte, etc.

17.—A la diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los vido ir é fué este testigo con ellos en la dicha armada, etc.

18.—A la diez é ocho preguntas dijo que ha oído decir á muchas personas que el dicho Rogel Barlo está en Inglaterra, é que se casó allá; pero que el dicho Enrique Patimer no sabe dél, ni donde está, etc.

19.—A la diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, mas de cuanto á los que dicho tiene en su dicho que conosce los dejó este testigo vivos en las partes de suso contenidas, é que á su noticia no ha venido que sean muertos; é que esto es lo sabe desta pregunta, etc.

20.—A la veinte preguntas dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é que esta es la verdad por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Cazaña*, etc.

Testigo.—Sebastián Cabezuela, del Finar, ginovés, hombre de la mar, estante al presente en Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo que conosce á los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, é conosce al dicho Domingo de Ochandiano, de seis años á esta parte, é que conosce é conoció á toda la gente que fué en la dicha armada donde fué por capitán el dicho Sebastián Caboto, del dicho tiempo de los dichos seis años á esta parte, etc.

De las generales, dijo que es de edad de treinta años, é que este testigo es uno los que piden á los dichos armadores, porque fué con la gente della, é que no ha

sido sobornado ni atemorizado para decir su dicho, é que este testigo querría ser pagado de su trabajo, etc.

2.—De la segunda pregunta dijo que conosce á Maldonado, que fué en la dicha armada, del dicho tiempo de los dichos seis años á esta parte, de vista é habla é conversación, etc.

3.—De la tercera pregunta dijo que sabe que el dicho Maldonado fué en la dicha armada con el dicho Sebastián Caboto fasta el Río de la Plata é fasta donde el dicho Sebastián Caboto fué con la dicha armada; é lo sabe porque lo vido este dicho testigo, pero que no le vido usar del dicho oficio de alguacil, porque lo usó otro que puso Sebastián Caboto, un mallorquín, etc.

4.—De la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Maldonado se quedó en el dicho Río de Solís, é el otro Matía, esclavón, que los envió el dicho Sebastián Caboto la tierra adentro, é cuando se partió el armada para venir á Castilla, no había vuelto, é se vino el armada sin ellos, é que si vinieran en la dicha armada, este testigo los viera é supiera, é no pudiera ser menos; é que sabe quel dicho Maldonado se está allá en aquellas partes, é no ha venido, porque no hay navíos allá en que pueda venir, é si de acá de Castilla no fuesen navíos, no podrá venir, porque han de venir por mar, é allá no hay en qué venga, etc.

5.—De la quinta pregunta dijo que conosce al dicho Matía, contraestre que fué de la dicha nao nombrada la «Trenidad», que fué en la dicha armada, desde los dichos seis años á esta parte, etc.

6.—De la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe; dijo que porque lo vido, etc.

7.—De la séptima pregunta dijo que sabe quel dicho Matía quedó en el dicho Río de Solís, porque fué con el dicho Maldonado, é que allá se quedó é no ha vuelto á Castilla, porque si hubiese vuelto, este testigo lo sabría, é no podría ser menos, á causa de que ha de venir por mar, é si viniese algund navío de aquellas partes, se sabría é sería público é notorio, é allá no hay ningund navío en que pueda venir si de acá no fuese, etc.

8.—De la otava pregunta dijo que conosce á los en esta pregunta contenidos, de los dichos seis años á esta parte, etc.

9.—De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido, etc.

10.—De la décima pregunta dijo que sabe que los dichos Guevara é Juan de Alzola se quedaron en la tierra de Santa Catalina, que al puerto de Los Patos, é el dicho Malaver se quedó en Sant Viceinte, é que sabe que no han vuelto á estas partes, porque si hobiesen vuelto, este testigo lo sabría, é no podría ser menos por las cabsas que dicho tiene de los otros en las preguntas antes desta, etc.

11.—A las once preguntas dijo que no conosce á los en ella contenidos, porque nunca tales nombres oyó mentar en la dicha armada.

12-13.—A las doce é trece preguntas dijo que no las sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo que no conosce á los en ella contenidos, porque nunca oyó mentarlos en la dicha armada, etc.

15.—A las quince preguntas dijo que no la sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que conosce á los dichos Enrique Patimer é Rogel Barlo, de seis años á esta parte, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene,

Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los vido é fué con ellos en la dicha armada, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo que no la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, é que esta es la verdad por el juramento que hizo, é dijo que no sabe firmar, etc.

Por las preguntas siguientes é por cada una dellas sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é los otros sus consortes, parcioneros en el armada que fizo Sebastián Caboto é de que fué por capitán general, en el pleito que tratan con Antonio Ponce é Francisco Labroja é Diego Núñez é los otros sus consortes que fueron en la dicha armada por oficiales della, etc.

14.—Item, si saben, etc., que las islas é tierra á donde los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é sus consortes estaban, fueron descubiertas por otras armadas é çapitanes de Su Majestad é hicieron guerra á los de las islas, siendo amigos, todo contra el mandamiento de Su Majestad é contra lo capitulado é asentado, etc.

16.—Item, si saben, etc., que una de las tres naos que llevó el dicho Sebastián Caboto, nombrada «Santa María», é capitana, que fué la principal, se perdió en el principio del viaje, antes de entrar en el Río de Solís, que sería desde á (... ..*hay un çlaro*.....) mes, yendo ya apartados del dicho viaje, etc.

19.—Item, si saben, etc., que los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é toda la otra gente que con él fueron, partieron de Sant Lúcar de Barrameda con la dicha armada y en muy breve tiempo llegaron á la dicha fortaleza que se dice de Pernambuco, que en tierra del Rey de Portugal, cerca del cabo de Sant Agustín, adonde estovieron algund tiempo quietos, é de allí acordaron de dejar el viaje que llevaban é facer vuelta al Río de Solís, el cual es mucho al través é mucho antes de llegar al dicho Estrecho de Magallanes, y en muy breve tiempo llegaron al dicho Río de Solís; é digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que llegados al dicho Río de Solís los dichos Sebastián Caboto y Antonio Ponce é todos los otros sus consortes, se entraron por el dicho río hacia la tierra arriba ochenta leguas, poco más ó menos, é allí acordaron de poblar é poblaron é hicieron una fortaleza é repartimientos de tierras y heredamientos y cortijos y edeficaron casas é hicieron sementeras de pan é se estovieron allí edeficando é labrando é sembrando tiempo de tres años é más tiempo; é digan é declaren los testigos qué es lo que cerca desto saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., que los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é todos los otros que fueron en la dicha armada, estando en el dicho Río de Solís poblando y edeficando é labrando en la manera que dicha es, cada uno entendía en facer su hacienda y en sus granjerías é labranzas é repartimientos, comiendo é gastando los mantenimientos que la dicha armada había llevado, é gastaron é repartieron entre sí todas las mercaderías de resgates que habían llevado en la dicha armada, é todo lo gastaron é perdieron, etc.

22.—Item, si saben, etc., que estando los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é todos los otros sus consortes en el dicho Río de Solís en los asientos é repartimientos é poblazón que habían fecho, acordaron de enviar y enviaron una carabela con gente á Su Majestad, é una carta firmada del dicho Sebastián Caboto é de

todos los otros capitanes é oficiales de la dicha armada é de toda la gente que en ella iba, en que enviaban á suplicar á Su Majestad les mandase enviar gente é armas é mantenimientos para conquistar toda la tierra de la comarca del dicho Río de Solís, diciendo que era cosa muy provechosa, é que así convenía al servicio de Su Majestad, porque la tierra era muy buena; é digan é declaren los testigos qué es lo que cerca desto saben, etc.

23.—Item, si saben, etc., que los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é todos los otros sus consortes tenían acordado de estar en el dicho asiento á donde habían acordado, é allí se estovieran si los indios é gente natural de la tierra no los echaran de allí, los cuales indios les quemaron la fortaleza é les mataron mucha gente, por manera que de nescesidad desampararon la tierra é se vinieron porque no la pudieron sostener: digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., que á la vuelta que volvieron los dichos Sebastián Caboto é Antonio Ponce é los otros sus consortes hicieron muchos rescates desclavos con las mercaderías de rescates que habían llevado, los cuales esclavos trajeron é vendieron é hicieron dellos lo que quisieron, sin dar cuenta ni parte á persona alguna: digan é declaren los testigos lo que cerca desto saben, etc.

Testigo.—Francisco Vázquez, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, testigo recibido en la dicha razón, habiendo jurado, é seyendo preguntado por lo contenido en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente:

De las generales, dijo que es de edad de 35 años, y que no es pariente de ninguna de las partes.

20.—De las veinte preguntas dijo que oyó decir lo en esta pregunta contenido á muchas personas de las que vinieron en la dicha armada, etc.

21.—De la veinte é una pregunta dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas de las que vinieron en la dicha armada.

22.—De las veinte é dos preguntas dijo que lo que della sabe es que vió venir á esta cibdad de Sevilla una carabela que fué de Sevilla con la dicha armada, en la cual venía (.....claro.....) de Santander é (.....claro.....) de Arbolancha, que fueron en la dicha armada por marineros, é un contador, que se decía Calderón, por capitán della, á los cuales este testigo oyó decir que venían á lo contenido en esta pregunta, etc.

23.—De las veinte é tres preguntas dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas de las que vinieron en la dicha armada, etc.

24.—De las veinte é cuatro preguntas dijo que la nao primera en que vino Sebastián Caboto trujo cierta cantidad desclavos indios, los cuales dijeron que traían del puerto de San Viceinte, ques en la costa del Brasil, los cuales habían rescatado con muy poco rescate; é lo demás, que lo no sabe, etc.

Sigue el testigo Andrés Fernández, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de 50 años de edad, el cual no contesta á las preguntas citadas.

Testigo.—Pedro García, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

De las generales dijo que es de edad de más de 30 años, y que no es pariente de ninguna de las partes.

14.—A las catorce preguntas dijo que lo en ella contenido oyó decir este testigo públicamente en esta cibdad á muchas personas de las que venían en la dicha

armada, que fué á Niculao de Nápoles é á otros que no tiene noticia de sus nombres al presente, que vinieron de la dicha armada, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que lo contenido en la pregunta oyó decir á Niculao de Nápoles é á otros que vinieron de la dicha armada, é así fué público é notorio, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que todo lo contenido en la dicha pregunta oyó este testigo decir á Niculao de Nápoles é á otras muchas personas que vinieron de las que habían ido en la dicha armada, é así fué público é notorio, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que todo lo contenido en la pregunta oyó decir al Capitán César é á Niculao de Nápoles é á Valdevieso é á otras muchas personas de las que vinieron que habían ido en la dicha armada, é así fué público, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que mucha parte de lo contenido en la dicha pregunta oyó decir á Niculao de Nápoles é á otros de los que vinieron en la dicha nao, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que mucha parte de lo contenido en la pregunta oyó decir á Roger Barlo, inglés, que vino en la dicha armada, é que á las cartas é capitulaciones que sobre ello pasó, que vinieron á Su Majestad, se remite, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que todo lo contenido en esta pregunta oyó decir este testigo públicamente á mucha de la gente que volvió á esta cibdad de la que iba en la dicha armada, é así es público é notorio en esta cibdad, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo que este testigo vido en esta cibdad cierta cantidad de esclavos, que se dijo en esta cibdad públicamente que los habían comprado las personas que los traían en Santa Catalina y en los Brasiles, é quel dicho Sebastián Caboto trujo esclavos, de los cuales á este testigo le vendió; é que lo demás contenido en la pregunta oyó decir á muchas personas de las que venían en la dicha armada, que no tiene noticia de sus nombres, etc.

Testigo.—Alonso de Córdoba, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Niculás, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

De las generales dijo que es de edad de 65 años, poco más ó menos, y no es pariente de ninguna de las partes.

14.—A las catorce preguntas dijo que todo lo contenido en esta pregunta oyó decir públicamente á muchas personas de las que vinieron en la dicha armada, etc.

16.—A las diez é seis preguntas dijo que así lo oyó decir á muchas personas de las que vinieron que habían ido en la dicha armada, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo que todo lo contenido en la dicha pregunta oyó decir á muchos de los que vinieron de los que habían ido en la dicha armada, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo que así lo oyó decir este testigo á la gente de la dicha armada, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á las personas que venían que habían ido en la dicha armada á los más dellos, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que este testigo vido venir á esta cibdad á la dicha carabela, é que oyó decir á un Roger Barlo, que venía en la dicha carabela, que venían á facer todo lo que se contiene en la dicha pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo que así lo oyó decir á muchas personas de las que vinieron en la dicha armada, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo queste testigo vido en esta cibdad ciertos esclavos quel dicho Sebastián Caboto trujo, é otros de la armada; é que todo lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas, etc.

(Sigue el testigo Jácome de Vivaldo Zofra, genovés, estante en Sevilla, de 46 ó 47 años de edad, poco más ó menos, el cual no contesta á las preguntas citadas).

(A continuación el testigo Juan Sánchez de Aramburo, natural de Guipúzcoa, estante en Sevilla, de 34 años de edad, poco más ó menos, el cual no contesta á las preguntas mencionadas).

Testigo.—Luis de Negrón, mercader, vecino de Sevilla, en la collación de la Madalena, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

De las generales dijo que es de más de 40 años, y que no es pariente de ninguna de las partes.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta segund é como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque á esta cibdad vino en la dicha carabela Roger Barlo, inglés, que traía ciertas cartas é despacho á Su Majestad, el cual vido este testigo, é dél supo cómo venía con el dicho despacho del lugar que la pregunta dice á Su Majestad, porque le proveyesen al dicho capitán de mantenimientos é de lo demás que en la pregunta dice; é que así fué notorio en esta cibdad, etc.

24.—A la veinte é cuatro preguntas dijo que Antonio Ponce, uno de los que fueron en la dicha armada, trujo á esta cibdad ciertos esclavos, é que á este testigo le vendió una esclava, é que no se concertaron en el precio, é que sabe é vido que otras personas que venían de la dicha armada traían esclavos, é que en aquel tiempo era público en esta cibdad que los habían comprado en los Brasiles é que eran de rescates que habían fecho; é que esto sabe desta pregunta é ques la verdad é lo que sabe por el juramento que fizo, é firmólo.—*Luis de Negrón*, etc.

(Sigue el testigo Pedro Esforcadel, mercader, valenciano, vecino de Sevilla, en la collación de San Salvador, de 33 ó 34 años de edad, el cual no contesta á las preguntas mencionadas).

Leonardo Condinar, genovés, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dijo lo siguiente, etc.

De las generales, dijo que es de edad de 53 años, y que no es pariente de ninguna de las partes.

14.—A la catorce preguntas dijo que todo lo contenido en esta pregunta fué público é notorio en esta cibdad, é así es público é notorio entre mercaderes, que la costa del Brasil y el Río de Solís y el Río de los Patos ha sido descubierto mucho tiempo ha, etc.

22.—A la veinte é dos preguntas, dijo que todo lo contenido en esta pregunta oyó decir á un alemán que había venido en la dicha carabela á esta cibdad, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo queste testigo vido ciertos esclavos que trajeron la gente que vino que había ido en la dicha armada en poder de personas desta cibdad; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, ni sabe

dello más, porque no fué preguntado en más preguntas, por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Condinar.*

(Sigue el testigo Lope Sánchez, cómitre, vecino de Triana, de 53 años de edad, el cual no contesta á las preguntas citadas).

(A continuación el testigo Fernando Blas, maestre, vecino de Triana, de 27 años de edad, el cual no contesta á las preguntas mencionadas).

(A continuación aparece el testigo Francisco de Franquis, genovés, capitán de la galera nombrada «Esperanza», de 47 años de edad, el cual no contesta á las preguntas indicadas).

Fué hecha esta probanza en la ciudad de Sevilla, jueves veinte y nueve de Febrero de mil quinientos treinta y dos años, ante el alcalde ordinario de la ciudad, el honrado Fernando de Mérida.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, viernes veinte é cinco días del mes de Mayo, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta y siete años, en este día sobredicho, ante el honrado señor Gonzalo de Aguilar, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla por Sus Majestades, y en presencia de mí, Iñigo López, escribano público de Sevilla, pareció presente Francisco Leardo, banquero desta dicha cibdad de Sevilla, por sí y en nombre y en voz de Francisco de Santa Cruz é Pero Benito de Basiniana é otros sus consortes é presentó antel dicho alcalde un escrito de pedimiento con ciertas preguntas en él insertas, su tenor del cual es este que se sigue, etc.

Muy virtuoso señor: Francisco Leardo, vecino desta cibdad, por mí y en nombre de Francisco de Santa Cruz é Pero Benito de Basiniana é otros mis consortes, en cierto pleito que seguimos con Antonio Ponce é sus consortes, digo: que al derecho de los dichos mis partes é mío conviene hacer información é probar cómo al tiempo que se aderezó en esta cibdad é se partió della el armada de gente que llevó Sebastián Caboto, en el año pasado de mill é quinientos é veinte é seis años, para el descubrimiento de la Especería, estaba en esta cibdad, Valdés, gentil-hombre de Su Majestad, y Pero Venenciano y Gómez de Malaver y Juan de Aragón y Pero Franco, é cómo al presente los susodichos están en el río que se dice de la Plata ó de Solís y en otras partes de las Indias del Mar Océano, etc.

Por tanto, pido á Vuestra Merced que los testigos que en esta razón presentare sean preguntados y examinados por los artículos é preguntas de suso escritas, é lo que dijeren é dipusieren me lo mande dar escrito en limpio, cerrado é sellado, firmado é signado, en manera que haga fé, para que yo lo pueda presentar ante Su Majestad en el su Real Consejo de las Indias, é ante quien é como viere que cumple para guarda de mi derecho é de los dichos mis consortes; sobre lo cual pido justicia como mejor de derecho haya lugar, y en lo necesario imploro vuestro oficio, etc.

Por la preguntas é artículos siguientes sean preguntados y examinados los testigos:

1.—Primeramente, si conocen á Francisco Leardo é Pero Benito de Basiniana é á los otros sus consortes, en cierto pleito que siguen con Antonio Ponce é otros, é si conocen al dicho Antonio Ponce é á los otros sus consortes en el dicho pleito, é si tienen noticias é saben del dicho pleito que entre los susodichos se sigue, questá pendiente ante Su Majestad en su Real Consejo de las Indias, etc.

2.—Item, si conoscían é conoscen á Valdés, gentil-hombre de Su Majestad, y á Pero Venenciano é á Gómez de Malaver y á Juan de Aragón é á Pero Franco é á cada uno dellos, etc.

3.—Item, si saben que en el año pasado de mill é quinientos é veinte é seis años, al tiempo que se fizo é juntó en esta cibdad la gente que pasó con Sebastián Caboto en el armada que llevó al tiempo que fué á descubrir el Especería estuvieron en esta cibdad, entre la gente de la dicha armada, el dicho Valdés y los demás contenidos en la pregunta antes desta, y pasaron con la dicha armada en compañía del dicho Sebastián Caboto y llegaron en ella al Río que se dice de Solís ó de La Plata, é allí estuvieron con el dicho Sebastián Caboto, etc.

4.—Item, si saben que al tiempo que después de lo susodicho, el dicho Sebastián Caboto se partió del dicho Río de La Plata é se vino á esta cibdad, se quedaron todos los susodichos en el dicho Río é su provincia, y en ella se han quedado y estado desde el dicho tiempo, y al presente están, salvo el dicho Pero Franco, que después vino á esta cibdad y de aquí se partió y al presente está en la cibdad del Nombre de Dios y en su comarca, ques en las Indias del Mar Océano, etc.

5.—Item, si saben que todo lo susodicho sea pública voz é fama.—*El licenciado Arias*, etc.

E el dicho escrito de pedimiento é preguntas presentado segund dicho es, luego el dicho señor Alcalde dijo que mandaba é mandó al dicho Francisco Leardo que traiga é presente ante él los testigos de que en esta razón se entiende aprovechar é quedará presto de los recibir é hacer en el caso lo que sea justicia, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Sevilla, en el dicho día pareció presente el dicho Francisco Leardo, banquero, procurador, por sí y en nombre de los dichos sus consortes, é trajo é presentó por testigos en la dicha razón á Gaspar de Cazaña é á Esteban Carega, ginoveses, estantes en esta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor Alcalde tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos Evangelios é por la señal de la cruz, sobre que pusieron sus manos derechas corporalmente, so virtud del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso sobre que son presentados por testigos, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Sevilla, sábado veinte é seis días del dicho mes de Mayo é del dicho año, ante el dicho Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano público, pareció el dicho Francisco Leardo é presentó por testigo en la dicha razón á Alonso de Córdoba, vecino desta dicha cibdad, del cual el dicho Alcalde tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos Evangelios é por la señal de la cruz, sobre que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso sobre que era presentado por testigo, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é diposiciones, seyendo preguntados y esaminados por las preguntas del dicho pedimiento, cada uno dellos sobre sí, secreta y apartadamente, es esto que se sigue, etc.

Testigo.—Gaspar de Cazaña, ginovés, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado por Francisco Leardo, juró en forma de derecho, é seyendo preguntado, á la primera pregunta dijo que conosce al dicho Francisco Leardo é Pero Benito de Basi-

ñana de más de diez años á esta parte, é que conosce á Antonio Ponce de otros diez años á esta parte, poco más ó menos, é que este testigo ha oído decir del pleito que entre ellos se trata, que dicen questá pendiente en el Consejo Real de las Indias, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de treinta y nueve años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni en esta cabsa le va interese, é que la venza quien tuviere justicia, etc.

A la segunda pregunta, dijo que conosce este testigo á Valdés, gentil-hombre de Su Majestad, é á Gómez de Malaver é á Juan de Aragón é á Pedro Venenciano é á Pero Franco, é á cada uno dellos, puede haber diez años, poco más ó menos, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que sabe este testigo que los dichos Valdés é Pedro Venenciano é Gómez de Malaver é Juan de Aragón é Pero Franco al tiempo que se juntó en esta cibdad la gente que pasó con Sebastián Caboto, al tiempo que fué á descubrir el Especería, estuvieron en esta cibdad entre la gente de la dicha armada, en compañía del dicho Sebastián Caboto, é pasaron en ella al río que se dice de la Plata, é allí estuvieron con el dicho Sebastián Caboto; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido este testigo é fué en la dicha armada, en compañía de los sobredichos, y estuvo en el dicho río con la dicha gente é con la otra gente que allá pasó, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que sabe este testigo que después, cuando el dicho Sebastián Caboto se partió del dicho río para esta dicha cibdad, este testigo vino con él é á la sazón se quedaron los dichos Valdés é los otros contenidos en esta pregunta en una tierra cerca del dicho río de la Plata doscientas leguas desta parte, poco más ó menos, que se llamaba la bahía de los Patos, á la cual el dicho Sebastián Caboto puso nombre Santa Catalina, é que después acá vido este testigo el dicho Pero Franco que vino á esta dicha cibdad, é después se fué della é ha oído decir á algunas presonas questá en la cibdad del Nombre de Dios, ques en la Tierra Firme, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, é que deste caso esto es lo que sabe por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto de su dicho hasta la publicación.—*Gaspar de Cazaña*.

Testigo.—Estéban Carega, ginovés, estante en Sevilla, testigo presentado por Francisco Leardo, ginovés, juró en forma de derecho, é seyendo preguntado, á la primera pregunta dijo que conosce al dicho Francisco Leardo, é á Pero Benito de Basiñana de más de veinte años á esta parte, é que conosce á Antonio Ponce de más de quince años á esta parte, é queste testigo ha oído decir el pleito que entre ellos se trata en el Consejo Real de las Indias, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de más de treinta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni en esta cabsa le va interese, é que la venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo queste testigo conosce á Pero Franco de más de veinte años á esta parte, é que á los otros contenidos en esta pregunta, que no los conosce, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe, es questo testigo, por el tiempo contenido en esta pregunta, al tiempo que se fizo é juntó en esta cibdad cierta gente que pasó con Sebastián Caboto, que llevó en el armada que fué á descubrir el Especería, vido que entre la gente de la dicha armada fué en compañía della é con el dicho Sebastián Caboto el dicho Pero Franco al dicho río

de la Plata; é que después este testigo oyó decir en esta cibdad, á ciertas presonas cómo el dicho Sebastián Caboto y la dicha gente que llevó y el dicho Pero Franco llegaron al dicho río que se dice de la Plata é de Solís; é que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta, es que después quel dicho Sebastián Caboto y la dicha gente y el dicho Pero Franco se partieron desta cibdad para el dicho río, dende á cierto tiempo vido este testigo en esta dicha cibdad al dicho Pero Franco y le habló muchas veces, é que le dijo á este testigo que venía del dicho río, é que allá quedaba mucha gente de la que componía la armada del dicho Sebastián Caboto llevó, é que después vido este testigo quel dicho Pero Franco se partió desta cibdad á la cibdad del Nombre Dios, ques en la Tierra Firme, á donde agora este testigo sabe por muy cierto que está por cartas quel dicho Pero Franco ha escrito á otras presonas, é asimismo le han dicho otras presonas cómo el dicho Pero Franco está en la dicha cibdad del Nombre de Dios buenó é sano é rico; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho ha, en que se afirma, é que deste caso esto es lo que sabe por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Esteban Carega*, etc.

Testigo.—Alonso de Córdoba, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Bartolomé, testigo presentado por Francisco Leardo, ginovés, juró en forma de derecho, é seyendo preguntado, á la primera pregunta dijo que conosce al dicho Francisco Leardo é á Pero Benito de Basiniana, de más de veinte años á esta parte, é que asimismo conosce á Antonio Ponce, de más tiempo de doce años á esta parte, é queste testigo ha oído decir el pleito que entre ellos se trata en el Real Consejo de las Indias, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de setenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre, ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va en esta cabsa interese, é que la venza quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo conoció á Valdés, gentil-hombre de Su Majestad, é á todos los demás contenidos en esta pregunta, tiempo de tres meses antes que se partiesen desta dicha cibdad en la armada que llevó Sebastián Caboto para el Especería, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es que por el tiempo contenido en esta pregunta, este testigo vido en esta dicha cibdad á los dichos Valdés é Pero Venenciano é Gómez de Malaver é Juan de Aragón é Pero Franco con la gente que se hacía para ir en compañía del dicho Sebastián Caboto en la dicha armada, é queste testigo oyó decir á los sobredichos cómo iban en la dicha armada con el dicho Sebastián Caboto al Especería, é que este testigo oyó decir después cómo los contenidos en esta pregunta habían ido en la dicha armada, é que habían llegado al Río de la Plata, que también se dice de Solís, é que después que partieron desta dicha cibdad con la dicha armada hasta hoy día nunca este testigo los ha visto á ellos ni á ninguno dellos, salvo al dicho Pero Franco, que lo vió venir en compañía del dicho Sebastián Caboto, de vuelta que vino de la dicha armada á esta dicha cibdad, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo que lo que della sabe es que al tiempo que el dicho Sebastián Caboto vino á esta dicha cibdad é los otros que con él vinieron, vido este testigo questando en las Atarazanas desta ciudad, preguntaron muchas

personas á la gente que había venido con él por la otra gente que con el dicho Sebastián Caboto fué en la dicha armada, los cuales dijeron que algunos eran muertos, é que los dichos Valdés é Pero Venenciano é Gómez de Malaver é Juan de Aragón se habían quedado en el dicho Río de la Plata y en su provincia, é questaban vivos, el cual dicho Pero Franco, como dicho tiene, lo vido en esta dicha cibdad é después ha oído decir questá en la cibdad del Nombre de Dios, ques en la Tierra Firme; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo que lo que dicho ha es la verdad, é lo que sabe por el juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Alonso de Córdoba.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2- $\frac{2}{3}$).





ÍNDICE



I.—CEDULARIO

	PÁGS
I.—Real cédula dirigida á Sebastián Caboto, por la cual se le concede que pueda traer para sí cincuenta quintales de especiería.—4 de Marzo de 1525.....	1
II.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación, y á todos en general, para que permitan que Sebastián Caboto compre por sus justos precios, y á ello le ayuden, los mantenimientos y demás cosas que necesitare para la armada de que iba por capitán general.—4 de Marzo de 1525.....	2
III.—Real cédula concediendo á todos los que iban en la armada de Caboto que pudieran cargar armas mientras se ocupasen de los preparativos de su aviamiento.—4 de Marzo de 1525.....	2
IV.—Real cédula dirigida á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que con toda diligencia y cuidado procedan al despacho de lo que toca al cumplimiento de la capitulación celebrada con Caboto en lo que toca á Su Majestad.—4 de Marzo de 1525.....	3
V.—Juramento prestado por Sebastián Caboto de que cumplirá en todas sus partes lo que es obligado en virtud de su capitulación.—9 de Marzo de 1525.....	4
VI.—Real declaración en la que se resuelven las dudas que se habían ofrecido á Caboto tocantes á la inteligencia de su capitulación.—26 de Abril de 1525.....	4
VII.—Orden á Cristóbal de Haro, factor de la Casa de la Contratación, para que sin falta alguna pagase á Sebastián Caboto cuatro mil ducados quince días antes de que la armada de que iba por capitán estuviese para hacerse á la vela.—26 de Abril de 1525.....	6
VIII.—Real cédula á Frey García de Loálsa, gobernador nombrado de las islas de Maluco, y á las demás autoridades de ellas para que permitiesen á Sebastián Caboto y á los de su armada contratar y rescatar allí las mercaderías que llevaban, si lo quisiesen.—26 de Abril de 1525.....	6
IX.—Licencia á Sebastián Caboto para que pueda llevar en su armada las personas que quisiese, con excepción de las que en general se expresan.—23 de Junio de 1525...	7
X.—A los Diputados de la armada de Caboto para que se le pagasen sin demora los doscientos ducados de ayuda de costa de que se le había hecho merced.—23 de Junio de 1525.....	8
XI.—A los mismos, para que se le pagase á Caboto medio año de sueldo adelantado.—23 de Junio de 1525.....	8
XII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que luego diesen y pagasen á Ca-	

	PÁGS.
boto los maravedís que se le debían atrasados y más el sueldo que le faltaba por correr hasta fin del año.—30 de Junio de 1525.....	9
XIII.—A los mismos para que del primer oro que hubiese en la Casa se pagasen á Caboto los cuatro mil ducados que estaban librados en Cristóbal de Haro.—28 de Julio de 1525.....	9
XIV.—Al Asistente de Sevilla para que facilite á Caboto y á los diputados de la armada alguacil que ejecute sus mandamientos.—28 de Julio de 1525.....	10
XV.—A los Oficiales de la Casa de la contratación para que, sin poner excusa alguna, diesen y pagasen luego á Caboto y diputados de la armada los cuatro mil ducados con preferencia á cualquier otro libramiento.—11 de Agosto de 1525.....	10
XVI.—A Diego Díaz, factor de Cristóbal de Haro, para que á la hora y sin poner excusa ni dilación, se pagasen á Caboto los cuatro mil ducados que le estaban librados.—11 de Agosto de 1525.....	11
XVII.—Real cédula para que las casas de los oficiales que iban á servir en la armada de Caboto y que fuesen vecinos de Sevilla, estuviesen exentas de huéspedes y de otras gabelas.—25 de Agosto de 1525.....	12
XVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se pagasen á Catalina de Medrano, mujer de Caboto, durante su ausencia, los veinticinco mil maravedís anuales de sobresueldo que tenía.—25 de Agosto de 1525.....	12
XIX.—A los dichos Oficiales sobre la misma materia de la anterior.—25 de Agosto de 1525.	13
XX.—A los mismos, reiterándoles que luego pagasen á Caboto la parte insoluta de su sueldo y el que le correspondiese del que quedaba por correr de aquel año.—25 de Agosto de 1525.....	14
XXI.—A los mismos, en recomendación de Gaspar de Zelada, que iba en la armada de Caboto.—12 de Septiembre de 1525.....	14
XXII.—Otra recomendación semejante para Rodrigo de Benavides, que asimismo iba en la armada de Caboto.—12 de Septiembre de 1525.....	14
XXIII.—A Caboto y los diputados de la armada para que en ella señalen á Martín Méndez algún puesto que estuviere por proveer.—17 de Septiembre de 1525.....	15
XXIV.—Licencia del Consejo de Indias á Miguel de Rodas para que pudiese ir en la armada de Caboto.—15 de Septiembre de 1525.....	15
XXV.—Real cédula á Martín Méndez, pidiéndole que acepte el nombramiento que le han hecho los diputados de la armada de Caboto de uno de los tres oficios que ellos podían proveer.—20 de Septiembre de 1525.....	16
XXVI.—A Sebastián Caboto, previniéndole que, conforme á lo capitulado, debía tener lista su armada para partir en todo el mes de Noviembre próximo.—20 de Septiembre de 1525.....	16
XXVII.—Carta de S. M. á Sebastián Caboto, rogándole y mandándole que ponga término á las diferencias que habían mediado entre él y los Diputados de la Armada, agradeciéndole lo que ofrecía cerca del buen despacho de ésta y algunas instrucciones tocantes á la nave que ofrecía Miguel de Rifos.—20 de Septiembre de 1525.....	17
XXVIII.—A los Diputados de la armada acerca de las diferencias que habían tenido con Caboto.—20 de Septiembre de 1525.....	17
XXIX.—A Sebastián Caboto para que Cristóbal de Morales vaya como intérprete en la armada.—23 de Septiembre de 1525.....	18
XXX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Cristóbal de Morales, que iba por intérprete en la armada de Caboto, diez ducados de oro.—23 de Septiembre de 1525.....	18
XXXI.—A Sebastián Caboto en recomendación de Rodrigo de Benavides.—22 de Septiembre de 1525.....	19
XXXII.—Al mismo, recomendándole á Juan de Concha.—22 de Septiembre de 1525.....	19
XXXIII.—Al mismo, previniéndole que á su regreso del viaje que iba á emprender debía hacer la descarga de la armada en el puerto de la Coruña.—22 de Septiembre de 1525.....	19
XXXIV.—Al alcalde de las atarazanas de Sevilla, para que permitiese á los diputados de	

	PÁGS.
la armada de Caboto guardar en ellas las jarcias y otras cosas sobrantes.—22 de Septiembre de 1525.....	20
XXXV.—A Sebastián Caboto y diputados de su armada recomendándoles á Sancho de Bullón.—22 de Septiembre de 1525.....	20
XXXVI.—Real cédula de recomendación para Alvar Núñez de Balboa, y Juan Núñez de Balboa, hermanos de Vasco Núñez de Balboa.—22 de Septiembre de 1525.....	20
XXXVII.—Título de capitán general del armada que iba al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir, de Cipango y el Catayo Oriental para Sebastián Caboto.—22 de Septiembre de 1525.....	21
XXXVIII.—Título de capitán de la nao «Santa María del Espinar» de la misma armada para Gregorio Caro.—22 de Septiembre de 1525.....	22
XXXIX.—Título de contador de la dicha nave capitana de la armada para Francisco de Bribiesca.—22 de Septiembre de 1525.....	23
XL.—Instrucciones á Francisco de Bribiesca para lo que había de hacer en su cargo de contador.—22 de Septiembre de 1525.....	24
XLI.—Título de tesorero de la nao capitana de la armada de Sebastián Caboto para Hernando Calderón.—22 de Septiembre de 1525.....	26
XLII.—Instrucciones á Hernando Calderón para el desempeño de su cargo de tesorero de la nave capitana.—22 de Septiembre de 1525.....	27
XLIII.—Lo que Sebastián Caboto había de hacer en el cargo que llevaba de capitán general de la armada.—22 de Septiembre de 1525.....	29
XLVIII.—A Sebastián Caboto, acusándole recibo de una carta suya, referente á varios particulares de la armada.—22 de Septiembre de 1525.....	40
XLIX.—A Caboto y los diputados de la armada, indicándoles los salarios que se habían señalado á los tesoreros y contadores de las naves.—24 de Septiembre de 1525.....	14
L.—Real cédula en recomendación de Martín de Rueda, que deseaba ir en la armada de Caboto.—8 de Octubre de 1525.....	14
LI.—Para que las personas nombradas por Caboto y los mercaderes que habían contribuído al apresto de la armada y que iban en ella, puedan usar libremente sus cargos.—8 de Octubre de 1525.....	42
LII.—A los Diputados, contestándoles la representación que habían enviado contra Caboto é insistiendo en que éste fuese como jefe único de la armada, y sobre otros particulares relativos á la misma.—16 de Octubre de 1525.....	42
LIII.—A Sebastián Caboto, reprendiéndole que hubiese dado causa á los disgustos que entre él y los diputados de la armada mediaban, y previniéndole que guardase lo capitulado respecto al número de gentiles-hombres y otras personas que podrían embarcarse.—16 de Octubre de 1525.....	43
LIV.—Al contador Domingo de Ochandiano, en respuesta á la representación que él, Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo habían hecho acerca de la conveniencia de dar á Caboto acompañado para el mando de la armada.—16 de Octubre de 1525.....	44
LV.—A Caboto y diputados de la armada para que no consientan que en ella vayan más de los ciento cincuenta hombres de que se había hablado.—16 de Octubre de 1525.....	45
LVI.—A Caboto, ordenándole que nombre por su teniente en el mando de la armada á Martín Méndez.—21 de Octubre de 1525.....	45
LVII.—A los Diputados de la armada cerca de los salarios y quintaladas que podían cargar los capitanes y oficiales.—21 de Octubre de 1525.....	46
LVIII.—A los capitanes, tesoreros y contadores de la armada, sobre las personas que podían nombrar como ayudantes y señalando el número de quintales que tenían derecho á cargar.—21 de Octubre de 1525.....	46
LIX.—Real cédula señalando la orden que deberá guardarse en la sucesión y elección de oficiales, en caso de faltar los nombrados.—27 de Octubre de 1525.....	47
LN.—A Sebastián Caboto, en respuesta á varios particulares de una carta que había escrito á Su Majestad.—30 de Octubre de 1525.....	48
LXI.—A los diputados de la armada, comunicándoles que á Caboto se había ordenado que	

no 44-47

	PÁGS.
llebase á Martín Méndez por su teniente de capitán general, y otros particulares.— 30 de Octubre de 1525.....	49
LXII.—A los corregidores, asistentes, jueces, etc., de todo el reino, á fin de que apremiasen á las personas que se habían suscrito con dineros para la armada de Caboto á que entregasen las cantidades ofrecidas.—10 de Noviembre de 1525.....	49
LXIII.—A Caboto y diputados de la armada encargándoles procurasen que en ella fuese el número competente de marineros, y no más del tercio de extranjeros, y que las naves llevasen la suficiente artillería; y sobre otros particulares relativos á la carga y rescates.—12 de Noviembre de 1525.....	50
LXIV.—A los diputados de la armada, sobre lo que podrán cargar y traer en ella los capi- tanes, tesoreros y contadores.—12 de Noviembre de 1525.....	51
LXV.—A Caboto y diputados de la armada, recomendándoles la conveniencia de que en ella fuesen, además de los gentiles-hombres que habían de embarcarse, otros doce hombres fidalgos, personas de confianza.—12 de Noviembre de 1525.....	52
LXVI.—A Caboto, para que luego proveyese de los dineros que faltaban para el despacho de la armada, conforme á lo capitulado.—12 de Noviembre de 1525.....	52
LXVII.—Al mismo, que esté sobre aviso para escribir la verdad de lo que pasase respecto de un eclipse que estaba anunciado.—12 de Noviembre de 1525.....	53
LXVIII.—A Caboto y diputados de la armada, en recomendación de Gaspar de Rivas.—12 de Noviembre de 1525.....	53
LXIX.—A Caboto, repitiéndole que vea lo del eclipse.—12 de Noviembre de 1525.....	53
LXX.—Real cédula declarando libre de gabelas la casa en que moraban Caboto y su mujer durante el tiempo que durare el viaje que aquél iba á emprender.—17 de Noviem- bre de 1525.....	54
LXXI.—Real cédula para que la casa en que moraba Miguel de Rodas en Sevilla quedase exenta de gabelas mientras aquél anduviere en la armada de Caboto.—11 de No- viembre de 1525.....	54
LXXII.—A Sebastián Caboto, autorizándole para que pudiera llevar á Miguel de Rifos como su teniente de capitán general, sin embargo de haberle ordenado los del Consejo de Indias que proveyese en aquel cargo á Martín Méndez.—24 de No- viembre de 1525.....	55
LXXIII.—A los diputados de la armada para que guarden lo proveído en la cédula anter- rior.—24 de Noviembre de 1525.....	55
LXXIV.—A Sebastián Caboto ordenándole que procurase despacharse pronto y que, en haciéndose á la vela, siga en derechura á las Molucas.—24 de Noviembre de 1525.....	56
LXXV.—A Pero Suárez de Castilla, tesorero de la Casa de Contratación, para que per- suada á Caboto que debe cumplir lo que se le mandaba respecto á la derrota de su viaje, tomándole juramento de que así lo cumplirá y guardará todo secreto so- bre el particular.—24 de Noviembre de 1525.....	57
LXXVI.—A Frey García de Loaisa para que llegando á las Molucas Caboto ó algunos de su armada, les dé todo favor y acogimiento.—24 de Noviembre de 1525.....	58
LXXVII.—A Pero Suárez de Castilla para que provea cómo partan luego las navés de Ca- boto, procurando al efecto arreglar las diferencias que mediaban entre aquél y los diputados de la armada.—1.º de Diciembre de 1525.....	58
LXXVIII.—Al mismo comunicándole las instrucciones á que debía ajustarse para que la armada de Caboto se hiciera sin tardanza á la vela.—16 de Diciembre de 1525.....	59
LXXIX.—A Caboto y diputados de la armada noticiándoles el nombramiento de Gaspar de Rivas de alguacil mayor de aquella.—16 de Diciembre de 1525.....	61
LXXX.—A los mismos en recomendación de Gonzalo de Salazar.—16 de Noviembre de 1525.....	61
LXXXI.—A los mismos repitiéndoles la recomendación que les estaba hecha en favor de Juan Núñez de Balboa y de Alvaro Núñez de Balboa.—17 de Diciembre de 1525.....	62
LXXXII.—A los mismos, comunicándoles las reglas que habrían de observar respecto á lo	

	PÁGS.
que podían cargar y haber los capitanes y oficiales que muriesen en el viaje y los que les sucediesen.—17 de Diciembre de 1525.....	62
LXXXIII.—A los mismos con nueva recomendación para que recibiesen á Cristóbal de Morales como intérprete en la armada.—17 de Diciembre de 1525.....	63
LXXXIV.—A los capitanes, tesoreros y contadores de la armada ordenándoles que cumplan lo que Caboto les ordenare, aunque Martín Méndez, que iba por teniente de capitán general fuese de contrario parecer.—13 de Enero de 1526.....	63
LXXXV.—A Sebastián Caboto, noticiándole lo que se había dispuesto respecto á las facultades concedidas á Martín Méndez.—13 de Enero de 1526.....	64
LXXXVI.—Real cédula de exoneración de gabelas á la casa de Antonio Ponce, que iba por alguacil de una de las naves de la armada de Caboto.—12 de Enero de 1526.....	64
LXXXVII.—A Pero Suárez de Castilla y á Caboto y Diputados del armada aprobándoles lo que habían concertado respecto á Martín Méndez.—19 de Enero de 1526.....	65
LXXXVIII.—Real cédula de exención de gabelas á la casa de Hernando Calderón, mientras éste anduviese en la armada de Caboto.—17 de Marzo de 1526.....	66
LXXXIX.—Otra del mismo tenor, para la de Martín Méndez.—17 de Marzo de 1526.....	66
XC.—A Miguel Rifos para que sin tardanza se presente en Sevilla.—17 de Marzo de 1526..	67
XCI.—En recomendación de Cristóbal de Guevara.—21 de Marzo de 1526.....	67
XCII.—Declarando que los capitanes y oficiales de la armada de Caboto debían gozar de sus sueldos en los mismos términos que los que habían ido con Hernando de Magallanes.—22 de Marzo de 1526.....	67
XCIII.—A Sebastián Caboto recomendándole á Hernán Méndez.—24 de Marzo de 1526....	68
XCIV.—Real cédula para que Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados para el despacho de la armada de Caboto, repartiesen sueldo á libra entre los armadores la cantidad que faltaba para los últimos aprestos de aquella.—24 de Marzo de 1526.....	68
XCV.—Real cédula por la que se da licencia á Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz para que repartan sueldo á libra entre los armadores los maravedís que faltaban para el despacho de las naves de Caboto.—22 de Abril de 1526.....	68
XCVI.—Real cédula cometiéndole á Domingo de Ochandiano y á Juan de Aranda el que tomasen las cuentas á los diputados de la armada de Caboto.—28 de Abril de 1526.....	69
XCVII.—Real cédula en la que se declaran los nombres de los armadores que contribuyeron para los gastos de la expedición de Caboto.—29 de Septiembre de 1526.....	70
XCVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que oigan á Francisco de Lizaús respecto al concierto que dice celebró por escritura pública con Sebastián Caboto para hacer la armada de que fué por capitán general, y partirse de las ganancias que con ella se obtuvieran.—9 de Noviembre de 1526.....	74
XCIX.—A Francisco de Santa Cruz y á Francisco Leardo, enviándoles copias de las cartas escritas por Caboto y certificados de los ensayos de las muestras de metales que había remitido para que con vista de todo resuelvan si como principales armadores que fueron están dispuestos á contribuir á los gastos de los socorros que Su Majestad pensaba enviarle.—21 de Noviembre de 1528.....	74
C.—Real cédula dirigida á Simón de Alcazaba para que recogiese en la isla de Los Patos á tres de los tripulantes de la armada de Caboto, que éste había dejado allí.—15 de Enero de 1529.....	75
CI.—A Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, señalándoles él término de veinte días para que enviasen su determinación de contribuir ó nó al socorro que se pensaba enviar á Caboto.—15 de Marzo de 1529.....	76
CII.—La Reina recomendando á Caboto á Luis y Juan Ramírez.—21 de Septiembre de 1529.....	77
CIII.—La Reina á Juan Gómez Arbolancha y á Rodrigo Alvarez, marineros que habían venido del Río de Solís, que se aprestasen para partir en una carabela que se pensaba enviar en socorro de Caboto.—10 de Abril de 1530.....	77

	PÁGS.
CIV.—La Reina á los diputados y armadores de la armada de Caboto para que contribuyesen á prorrata para socorro de Caboto y su gente.—11 de Marzo de 1530.....	77
CV.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez, veinte mil maravedís.—10 de Junio de 1530.....	78
CVI.—Al Corregidor de Vizcaya, para que haga buscar á Rodrigo, marinero, que había traído una carta de Sebastián Caboto, y le indujese á que fuese á Sevilla.—5 de Julio de 1530.....	78
CVII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que recibiesen á Antonio Ponce, alguacil que había sido de la armada de Caboto, las escrituras y otros recaudos que presentase á su nombre y como apoderado de Nicolás de Nápoles, Enrique Patimer y Francisco César.—1.º de Septiembre de 1530.....	79
CVIII.—A los mismos, para que pagasen á Antonio Ponce y sus poderdantes, dando fianzas, treinta mil maravedís del precio en que se hubiese vendido la nao «Santa María del Espinar».—1.º de Septiembre de 1530.....	79
CIX.—A los Diputados de la armada de Caboto, á fin de que dentro de cincuenta días presentasen las escrituras y antecedentes que tenían para oponerse á que se pagasen sus sueldos á Antonio Ponce y sus representados.—1.º de Septiembre de 1530.....	80
CX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, para que hiciesen dar á Antonio Ponce y consortes, copias autorizadas de las escrituras, capitulaciones, asientos, etc., que necesitasen para hacer uso de sus derechos.—22 de Septiembre de 1530.....	81
CXI.—A los mismos, para que de cualesquier maravedís pagasen á Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez, cincuenta mil maravedís, para en parte de pago de lo que se le debiese.—11 de Diciembre de 1530.....	82
CXII.—A los mismos, para que hagan luego vender las naos de la armada de Caboto y con su producido pagasen los sueldos devengados por los oficiales y marineros, reteniendo la octava parte para los herederos de los que habían perecido durante el viaje.—12 de Octubre de 1530.....	82
CXIII.—A los mismos, para que, sin embargo de lo dicho y alegado por los armadores respecto á Antonio Ponce y sus consortes, acudiesen á éstos con lo que les correspondía en el precio de la venta de las naos de Caboto.—22 de Junio de 1531.....	83
CXIV.—A Diego de la Haya, cambio de la Corte, para que de cualesquier maravedís que tuviere en su poder, diese doce ducados á Juan de Villanueva.—4 de Abril de 1531.....	84
CXV.—Al Corregidor y otras justicias de Cádiz y demás ciudades del reino, para que envíen al Consejo las demandas que se pusiesen contra los tripulantes de la armada de Caboto.—4 de Abril de 1531.....	84
CXVI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que competiesen al escribano Juan de Eguívar, á fin de que Antonio Ponce y sus representados pudiesen sacar las copias de los autos y escrituras que necesitasen.—1.º de Julio de 1531.....	85
CXVII.—A los mismos, para que competiesen á Sebastián Caboto y Francisco de Santa Cruz y otros, para que exhibiesen las escrituras, capitulaciones y otros documentos que obrasen en su poder, relativos á la armada.—1.º de Julio de 1531.....	86
CXVIII.—Al Licenciado Suárez de Carvajal para que recibiese las deposiciones de los testigos que se presentasen en los pleitos que se habían promovido entre los tripulantes de la armada de Caboto.—5 de Julio de 1531.....	86
CXIX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que libren y paguen á Sebastián Caboto cincuenta mil maravedís fuera de su salario de piloto mayor.—31 de Marzo de 1523.....	87
CXX.—Al Conde de Osorno, asistente de Sevilla, para que fallase sin dilación el pleito que Sebastián Caboto seguía con Catalina Cerezo sobre los bienes de Pero Barba, primer marido que fué de Catalina de Medrano.—16 de Noviembre de 1523.....	88
CXXI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Catalina de Medrano, mujer de Caboto, los veinticinco mil maravedís de su salario de piloto mayor.—25 de Octubre de 1525.....	88
CXXII.—A Sebastián Caboto, noticiándole que se había ordenado á don Hernando Cortés	

	PÁGS.
que enviase una persona á saber de la suerte que hubiese corrido él y el Comendador Loálsa.—20 de Junio de 1526.....	89
CXXXIII.—Cédula del Emperador á Hernán Cortés á fin de que despache desde los puertos de la Costa Occidental de Nueva España algunas embarcaciones al Maluco para saber el paradero de los que fueron con Magallanes, Loálsa y Caboto.—20 de Junio de 1526.....	90
CXXXIV.—Al Licenciado Luis Ponce de Leon, juez de residencia de Nueva España, para que provea de lo que necesite la persona que de allí ha de partir á buscar noticias de las armadas de Magallanes, Loálsa y Caboto.—20 de Junio de 1526.....	91
CXXXV.—Fragmento de la instrucción que se envió á la persona que de Nueva España había de partir en busca de Caboto.—20 de Junio de 1526.....	92
CXXXVI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación sobre varios particulares relativos á la carabela que se había de despachar en socorro de Caboto.—11 de Mayo de 1530.....	92
CXXXVII.—A los mismos, mandándoles pagar á la mujer de Caboto la parte del sueldo que de éste le estaba asignado y alguna suma más adelantada.—20 de Mayo de 1530...	93
CXXXIII.—A los dichos sobre algunas cosas que habían quedado de la armada de la Especiería y otros particulares administrativos.—20 de Mayo de 1530.....	94
CXXXIX.—A los Concejos de Sevilla y otros lugares de su tierra, acerca de la saca de mantenimientos para las Indias.—20 de Mayo de 1530.....	95
CXXX.—Dos párrafos de una real cédula para los Oficiales de la Casa de la Contratación, sobre cierta carabela que había de ir en busca de Sebastián Caboto.—27 de Junio de 1530.....	96
CXXXI.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, á fin de que hagan dar á Diego de la Haya doscientos mil maravedís, para atender al pago de los salarios de los que habían servido en las armadas del Maluco.—12 de Julio de 1530.....	97
CXXXII.—A los mismos, aprobándoles que hayan preso á Sebastián Caboto y que lo envíen luego con el alguacil de la Casa ante el Consejo, á su costa.—5 de Agosto de 1530.....	97
CXXXIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, mandándoles que tres de los cuatro indios que Sebastián Caboto trajo de la tierra de donde vino últimamente, sean puestos en monasterios para que fuesen doctrinados é instruídos en las cosas de la santa fee católica.—10 de Diciembre de 1530.....	98
CXXXIV.—Real cédula á todas las Justicias y autoridades de los Reinos de España para que procuren averiguar el paradero de ciertos indios que trajo Sebastián Caboto del Río de Solís é Isla de Santa Catalina para que pueda llevarlos don Pedro de Mendoza de intérpretes en su expedición.—22 de Agosto de 1534.....	98
CXXXV.—Real cédula á fin de que se envíe al Consejo de Indias copia de los contratos celebrados por algunos de la armada de Caboto para que se les proveyese de mantenimientos, y mientras tanto no se les ejecutase ante las justicias.—4 de Abril de 1531.....	99
CXXXVI.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla mandándole pagar á Sebastián Caboto 50,000 maravedís de su salario de piloto mayor; é relacionando diferentes abtos é vicisitudes de Sebastián Caboto.—12 de Marzo de 1532.....	100
CXXXVII.—Real cédula á los dichos Oficiales de la Contratación, mandando pagar de los maravedís que se le debían á Sebastián Caboto, la cantidad contenida en la ejecutoria del pleito queste había perdido.—12 de Marzo de 1532.....	101
CXXXVIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que averigüen é den informes de un indio é india que trajo Sebastián Caboto de la isla de Santa Catalina, que se habían vuelto cristianos, gocen de la libertad, si es que estaban esclavos, y porque sabiendo nuestra lengua puedan utilizarse como intérpretes.—20 de Marzo de 1532.....	101
CXXXIX.—Real cédula relativa al sueldo de Caboto.—19 de Octubre de 1548.....	102
CXL.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que envíen informa-	

	PÁGS.
ción acerca de los indios que trajeron Sebastián Caboto y Diego García, expresando la verdad de todo lo ocurrido con ellos.—27 de Octubre de 1530.....	103
CXLI.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se pagase á Sebastián Caboto la parte de sueldo que tenía asignada á su mujer.—8 de Noviembre de 1548.....	103

II.—PROBANZAS

CXLII.—Información sumaria hecha en el puerto de San Salvador, presentada por el capitán general de la armada, Sebastián Caboto, para hacer constar á S. M. cómo se perdió la fortaleza de Santi Espíritus, que levantó en el Río de la Plata.—12 de Octubre de 1529.....	105
—Interrogatorio de Caboto.....	105
—Presentación de los testigos Alonso de Santa Cruz, Pedro de Mesa, Antonio Ponce, Gaspar de Cazaña, Jorge Gómez, Gonzalo de Sant Pedro, Alvar Núñez de Balboa, Juan de Junco, Antonio de Montoya y Gregorio Caro.....	111
—Declaración de Alonso de Santa Cruz, en 12 de Octubre de 1529.....	113
—Declaración de Pedro de Mesa.....	119
—Id. de Francisco García, clérigo.....	119
—Id. de Gaspar de Cazaña, veedor de la armada por los armadores.....	123
—Id. de Jorge Gómez, intérprete de la armada.....	123
—Id. de Alonso de Sant Pedro, gentil-hombre de la armada.....	130
—Id. de Alvaro Núñez, veedor de la nao «Trenidad» por los armadores.....	134
—Id. del tesorero Juan de Junco.....	138
—Id. de Antonio de Montoya, contador de Su Majestad.....	141
—Id. de Gregorio Caro, capitán de la nao «Santa María».....	144
—Id. de Gómez Malaver.....	148
CXLIII.—Información hecha por los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla luego que llegó la armada de Sebastián Caboto, acerca de lo que ocurrió en el viaje.—28 de Julio de 1530.....	151
—Declaración del tesorero Juan de Junco.....	151
—Id. de Casimires NoreMBERGUER.....	152
—Id. de Alonso de Santa Cruz.....	155
—Confesión de Sebastián Caboto.—19 de Julio de 1530.....	158
CXLIV.—Información hecha en Sevilla ante el alcalde ordinario, á petición del capitán Diego García, acerca de todo lo que le ocurrió en el Río de la Plata con el capitán general Sebastián Caboto.—16 de Agosto de 1530.....	165
—Presentación é interrogatorio de Diego García.....	165
—Presentación y juramento de los testigos Alonso de Santa Cruz, Juan de Junco, Casimires Alemán (NoreMBERGUER) y Alonso Bueno.....	166
—Declaración de Alonso de Santa Cruz.....	167
—Id. de Juan de Junco.....	168
—Id. de Casimires NureMBERGER.....	169
—Id. de Alonso Bueno.....	170
CXLV.—Información levantada en Sevilla para averiguar los indios que Diego García y Sebastián Caboto habían llevado á España desde el Río de la Plata.—4 de Diciembre de 1530.....	172
—Real cédula de la Reina dirigida á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que se informasen del paradero de los indios que Sebastián Caboto y Diego García habían llevado á España.—Ocaña, 27 de Octubre de 1530.....	172
—Declaración de Antonio Ponce, alguacil de la armada de Caboto.....	173
—Id. de Nicolao de Nápoles, patrón que fué de la nao «Santa María del Espinar»...	175
—Id. de Juan López de Pravía, tesorero de la armada de Diego García.....	176

	PÁGS.
—Id. de Alonso Gómez Varela, escribano de la nao «Santa María del Rosario», de la armada de García.....	177
—Confesión de Diego García.....	178
CXLVI.—Acusación del Fiscal de Su Majestad contra Sebastián Caboto, capitán general que fué de la armada que salió para ir á la Especiería, sobre varios excesos que cometió este General con la gente del armada; diligencias del proceso y sentencia del Consejo dada en Medina del Campo, á 4 de Febrero de 1532, confirmada por otra de 2 de Marzo de dicho año.....	179
—Acusación del Fiscal Juan de Villalobos.....	179
—Réplica de Sebastián Caboto.—Madrid, 22 de Septiembre de 1530.....	180
—Dúplica del Fiscal Villalobos.—23 de Septiembre de 1530.....	182
—Respuesta de Caboto.—26 de Septiembre de 1530.....	183
—Interrogatorio del Fiscal Villalobos.—6 de Octubre de 1530.....	183
—Presentación por parte del mismo de los testigos Francisco de Rojas, Antonio de Montoya, capitán Diego García y Alonso de Santa Cruz.....	187
—Declaración de Andrés de Venecia.....	187
—Id. de Juan Griego, marinero.....	191
—Id. de Marcos Veneciano.....	194
—Id. de Francisco de Jerez, marinero.....	196
—Id. de Pedro de Niza, marinero.....	198
—Id. de Antón Falcón, marinero.....	201
—Id. de Bojo de Araguren, grumete de la nao capitana.....	203
—Id. de Francisco de Rojas.....	205
—Id. de Francisco Hogazón.....	210
—Sentencia del Consejo de Indias.—Medina del Campo, 4 de Febrero de 1532.....	214
—Suplicación de la sentencia interpuesta por el Fiscal Villalobos.....	215
—Id. de Sebastián Rodríguez, en nombre de Caboto.—Medina del Campo, 8 de Febrero de 1532.....	216
—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que pagasen á Sebastián Caboto los 50,000 maravedís de que disfrutaba María Cerezo, viuda de Américo Vespuche, desde la muerte de aquella.—Toledo, 6 de Abril de 1525...	217
—Sentencia definitiva confirmatoria.—Medina, 2 de Marzo de 1532.....	217
CXLVII.—Declaraciones dadas por escrito contra Sebastián Caboto por los gentiles-hombres de su armada, Alonso Bueno y Casimir Noremberger, á pedimiento del capitán Francisco de Rojas.....	218
CXLVIII.—Probanza hecha en Ocaña á petición del capitán Francisco de Rojas, con arreglo á un interrogatorio que presentó de 26 preguntas, acerca de lo que le sucedió en la armada de Sebastián Caboto, y de las vejaciones que de éste sufrió.—2 de Noviembre de 1530.....	224
—Interrogatorio de Francisco de Rojas.....	224
—Presentación de los testigos de Rojas.....	229
—Declaración de Antonio de Montoya.....	229
—Id. de Fernando Calderón.....	234
—Id. de maestre Juan.....	237
—Id. de Diego García de Celis.....	240
—Id. de Francisco Hogazón.....	242
—Id. de Juan de Junco.....	245
—Id. de Gregorio Caro.....	248
CXLIX.—El capitán Gregorio Caro con Sebastián Caboto, capitán general de la armada que salió para el Maluco el año de 1526, sobre que no quiso cumplir cierta instrucción de la armada, y sobre ciertos pesos de oro que le pide por las pérdidas que se le originaron en el viaje.....	256
—Querrela criminal de Gregorio Caro contra Sebastián Caboto.—Sevilla, 9 de Septiembre de 1530.....	256
—Poder de Gregorio Caro á Francisco Vázquez.—Sevilla, 8 de Septiembre de 1530..	257

	PÁGS.
—Escrito de Gregorio Caro en solicitud de que se tomen nuevamente declaraciones á los testigos de una informacón que había hecho en las Azores.....	258
—Información levantada por Gregorio Caro en la villa de Angra de la isla Tercera de las Azores. Interrogatorio.—7 de Agosto de 1530.....	260
—Declaración de Gaspar de Cazaña.....	268
—Id. de Lorenzo de Castro, gentil hombre de la armada de Caboto.....	270
—Id. de Francisco de Castrillo.....	272
—Id. de Bastián de Fina, maestre de la nao «Trenidad».....	274
—Id. de Juan Ramírez.....	276
—Id. de Diego García de Celis.....	277
—Id. de Ortuño de Aranda.....	279
—Id. de Bartolomé Gómez.....	281
—Id. de Francisco Hogazón.....	282
—Id. de Juan Griego, marinero.....	284
—Id. de Esteban Boto.....	285
—Id. de Juan de Cientfuegos.....	287
—Id. de Hansy, alemán, lapidario de la armada.....	289
—Poder de Sebastián Caboto á Alvaro de Baena para parecer en juicio.—Sevilla, 31 de Julio de 1530.....	292
—Escrito de Alvaro de Baena oponiéndose á que se ratifiquen los testigos que Francisco Caro quería que se ratificasen.....	293
—Respuesta de Caro al escrito anterior.....	293
—Auto del Consejo ordenando se hiciese como pedía Caro.—20 de Septiembre de 1530.....	294
—Presentación de los testigos de Francisco Caro.....	294
—Ratificación de Bastián de Fina.....	294
—Id. de Juan Griego.....	295
—Id. de Hanse Alemán.....	295
—Id. de Johán Ramírez.....	295
—Id. de Gaspar de Cazaña.....	296
—Id. de Francisco de Castrillo.....	296
—Id. de Juan de Cientfuegos.....	296
—Id. de Lorenzo de Castro.....	297
—Id. de Bartolomé Gómez.....	297
—Id. de Ortuño de Aranda.....	297
—Id. de Diego García de Celis.....	297
CL.—Información presentada por Catalina Vázquez, madre de Martín y Fernán Méndez, en el proceso que se sigue á Sebastián Caboto á causa de la muerte de éstos y de Miguel de Rodas.—2 de Agosto de 1530.....	299
—Interrogatorio de 23 preguntas presentado por Catalina Vázquez.....	299
—Declaración de Alonso de Santa Cruz.....	302
—Id. de Alonso Bueno.....	306
—Id. de maestre Pedro de Mesa.....	309
—Id. de Juan de Junco.....	311
—Id. de Casamires NoreMBERGER.....	314
—Id. del bachiller Alvaro de Temiño, clérigo.....	317
—Id. de Juan Velázquez Prieto.....	317
CLL.—Información que hizo Sebastián Caboto para probar las culpas del capitán Rojas, Martín Méndez y Miguel de Rodas, cuando los desterró en Santa Catalina.—Julio de 1526 á Junio de 1528.....	318
—Denunciación de Matía Mafrolo contra Francisco de Rojas.—A bordo de la nao capitana, 2 de Julio de 1526.....	318
—Declaración de Antonio Ponce, á bordo de la capitana, estando surta en Pernambuco.—15 de Julio de 1526.....	320
—Id. de maestre Fernando de Molina, allí mismo.—16 de Julio de 1526.....	321

	PÁGS.
--Id. de Francisco García, capellán de la nao «Trinidad».—21 de Julio de 1526.....	322
--Id. del Bachiller Hernando de Alcázar.—30 de Julio de 1526.....	324
--Id. de Esteban de Arva.....	325
--Id. de Otavián de Brine, veedor de la nao «Trinidad».—1.º de Agosto de 1526.....	326
--Id. de Batista Negrón, maestro de la nao «Trinidad».....	327
--Nueva declaración del bachiller Alcázar.....	327
--Declaración de Gaspar de Cazaña.—2 de Agosto de 1526.....	327
--Id. de Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero por S. M. de la nao «Trinidad».—3 de Agosto de 1526.....	328
--Id. de Antonio de Montoya, contador por S. M. de la nao «Trinidad».—7 de Agosto de 1526.....	329
--Id. de Juan de Junco, tesorero por S. M. de la nao «Santa María del Espinar».—9 de Agosto de 1526.....	330
--Id. de Nicolao de Nápoles, contraamaestre de la nao capitana.—9 de Agosto de 1526.....	331
--Parecer de Gonzalo Núñez de Balboa sobre el proceso que Caboto seguía á Rojas. —10 de Agosto de 1526.....	331
--Id. de Antonio de Montoya.—10 de Agosto de 1526.....	332
--Id. de Gregorio Caro.—10 de Agosto de 1526.....	333
--Id. de Juan de Junco.—10 de Agosto de 1526.....	333
--Id. de Miguel de Valdés, contador por S. M. de la nao «Santa María del Espinar». 10 de Agosto de 1526.....	333
--Id. de Juan de Concha, contador por S. M. de la nao capitana.—10 de Agosto de 1526.....	334
--Id. de Fernando Calderón, tesorero por S. M. de la nao capitana.—11 de Agosto de 1526.....	335
--Declaración de Alonso de Santa Cruz.—13 de Agosto de 1526 en la nao capitana.	337
--Id. de Rogel Barlo.—29 de Agosto de 1526.....	338
--Id. de Pedro de Morales, gentil-hombre.....	339
--Id. de Miguel Rifos.....	338
--Confesión de Francisco de Rojas.—19 de Septiembre de 1526.....	341
--Id. de Otaviano de Brine.—20 de Septiembre de 1526.....	350
--Id. de Martín Méndez.—24 de Septiembre de 1526.....	350
--Requerimiento que Martín Méndez hizo á Sebastián Caboto para que expresase los motivos por é que le tenía preso.—En el real, 19 de Noviembre de 1526.....	351
--Id., id. de Otavián de Brine.—19 de Noviembre de 1526.....	352
--Otra declaración de Antonio de Montoya.—En el puerto de Santa Catalina, 22 de Noviembre de 1526.....	352
--Id. de Francisco César.—A bordo de la «Ternidad», en el puerto de [La Galera de la isla de Santa Catalina.—13 de Febrero de 1527.....	355
--Id. de Gaspar Sabatel, alguacil mayor de armada.....	355
--Id. de Gonzalo de Sant Pedro.....	356
--Id. de Antón de Grajeda, maestro de la nao capitana.....	356
--Mandamiento de Sebastián Caboto á Francisco de Rojas, Martín Méndez y Miguel de Rodas para que no se alejasen á más de 25 leguas de la isla en que los dejaba desterrados.—13 de Febrero de 1527.....	358
--Notificación á los reos y respuesta que éstos dieron.—Isla de Santa Catalina, 14 de Febrero de 1527.....	358
--Respuesta de Caboto á los requerimientos de los reos.....	360
CLII.—Catalina Vázquez y sus hijos, vecinos de la ciudad de Sevilla, contra el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, de la propia vecindad, sobre la acusación que injustamente le hizo.—Año de 1530.	
--Acusación de Catalina Vázquez á Sebastián Caboto.—Madrid, 15 de Septiembre de 1530.....	361
--Respuesta de Caboto á la acusación, y tachas que puso á los testigo Juan de Jun-	

	PÁGS.
co, Alonso Bueno, Alonso de Santa Cruz y Casimires Norembergue.—22 de Septiembre de 1530.....	363
—Interrogatorio de Catalina Vázquez (33 preguntas).....	365
—Declaración de Francisco Hogazón.....	369
—Id. de Maestre Juan.....	373
—Id. de Juan de Junco.—Ocaña, 5 de Noviembre de 1530.....	375
—Interrogatorio de Caboto (34 preguntas).—Madrid, 11 de Octubre de 1530.....	376
—Presentación de los testigos de Caboto.—12 de Octubre de 1530.....	379
—Preguntas añadidas por Sebastián Caboto á su interrogatorio.—12 de Octubre de 1530.....	379
—Declaración de Antón Falcón de Colivia, marinero.....	380
—Id. de Juan Griego, marinero.....	383
—Id. de Andrés de Venecia, marinero.....	385
—Id. de Marcos de Venecia, marinero.....	388
—Id. de Pedro de Niza, marinero.....	391
—Id. de Luis de León, marinero.....	393
—Id. de Bojo de Aragojo, marinero.....	398
—Id. de Maestre Juan, cirujano.....	400
—Id. de Alonso de Valdivieso.....	405
—Id. de Francisco César.....	410
—Presentación de nuevos testigos por parte de Catalina Vázquez.—Madrid, 5 de Octubre de 1530.....	414
—Declaración de Antonio de Montoya, testigo de Catalina Vázquez.....	415
—Nueva presentación de testigos por parte de Catalina Vázquez.—Madrid, 8 de Octubre de 1530.....	419
—Declaración de Andrés de Ayzaga.....	419
—Id. de Bozo de Aragkz.....	422
—Id. de Luis de León.....	424
—Id. de Marcos Veneciano.....	427
—Id. de Fernaádo Calderón.—Madrid, 15 de Octubre de 1530.....	429
—Declaraciones de testigos en respuesta á un interrogatorio de Caboto de 68 preguntas. Sevilla, 2 de Septiembre de 1530.—Juan de Valdivieso.....	431
—Pedro de Morales, gentil-hombre de la armada.....	432
—Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María del Espinar».....	440
—Nicolao de Venecia, marinero.....	447
—Juan María, guardián de la nao «Santa María del Espinar».....	456
—Juan de Valdivieso, gentil-hombre de la armada.....	463
—Pregón que se dió en Sevilla al título de capitán general de la armada de Sebastián Caboto.—2 de Noviembre de 1525.....	471
—Auto del Consejo para que Caboto no se ausentase de la Corte sin licencia.—Ocaña, 11 de Enero de 1531.....	472
—Solicitud de Caboto para que se le diese la Corte por cárcel.....	472
—Fianza de Antonio Ponce y otros á favor de Sebastián Caboto.—Ocaña, 12 de Enero de 1531.....	473
—Sentencia de primera instancia en el pleito entre Catalina Vázquez y Caboto.—Avila, 4 de Julio de 1531.....	473
—Notificación á Caboto.—5 de Julio de 1531.....	473
—Carta de merced de Carlos V á Martín Méndez por lo que había servido en el descubrimiento de la Especería.—Valladolid, 13 de Febrero de 1523.....	474
—Sentencia definitiva en el pleito entre Francisca Vázquez é Isabel Méndez contra Sebastián Caboto.—Medina del Campo, 1.º de Febrero de 1532.....	475
CL.III.—Real cédula á los hijos y herederos de Catalina Vázquez para que se presenten á continuar el proceso que estaba pendiente contra Sebastián Caboto.—11 de Marzo de 1531.....	475.
CL.IV.—Información levantada por Francisco de Rojas en el puerto de San Vicente para	

	PÁGS.
acreditar los agravios que Sebastián Caboto le había hecho.—4 de Abril de 1530.....	476
—Interrogatorio de Francisco de Rojas.—2 de Abril de 1530.....	476
—Declaración de Gómez Malaner.....	479
—Id. de Juan de León.....	481
—Certificación del escribano Alonso Gómez Varela.....	484
—Decreto de Diego Carcía para que se notificase á Francisco de Rojas un auto de Caboto.—22 de Marzo de 1530.....	484
—Mandamiento de Caboto que debía notificarse á Rojas.—22 de Marzo de 1530.....	484
—Notificación hecha á Rojas por Antonio Ponce, y respuesta de aquél.....	485
—Notificación á Caboto y certificación del escribano.....	486
CLV.—Pleito de Francisco de Rojas con Sebastián Caboto, vecino de la ciudad de Sevilla sobre ciertos agravios que le hizo.—1530.....	487
—Querrela de Francisco de Rojas contra Sebastián Caboto.—Madrid, 27 de Septiembre de 1530.....	487
—Notificación á Caboto.—3 de Octubre de 1530.....	489
—Interrogatorio de Rojas.—Sevilla, 26 de Agosto de 1530.....	489
—Presentación de los testigos de Rojas: Alonso de Santa Cruz, Alvar Núñez de Balboa, Alonso Bueno, Alonso Fernández de la Palma, Juan Batista Ginovés, maestre Pedro de Mesa, Francisco de Salazar, Casamires de Normemberguer, Perafán de Ribera y Pedro Ibogazón.....	491
—Declaración de Alonso de Santa Cruz.....	492
—Id. de Alvar Núñez de Balboa.....	494
—Id. de Alonso Bueno.....	496
—Id. de Alonso Fernández de la Palma.....	498
—Id. de Juan Batista Ginovés.....	500
—Id. de maestre Pedro de Mesa.....	503
—Id. de Francisco de Salazar.....	505
—Id. de Casamires Normemberguer.....	507
—Id. de Perafán de Ribera.....	509
—Id. de Agustín Ginovés.....	511
—Id. de Juan de la Torre.....	513
—Id. de Pedro Ibogazón.....	515
—Presentación del testigo Francisco García, y declaración de éste.—Sevilla, 6 de Septiembre de 1530.....	516
—Certificación del escribano.....	520
—Respuesta de Caboto á la acusación de Rojas.—Madrid, 8 de Octubre de 1530.....	520
—Interrogatorio de Caboto.....	521
—Declaración del testigo Pedro de Morales.....	524
—Id. de Juan Gómez, contra maestre.....	527
—Id. de Hernando de Espinosa.....	531
—Id. de Juan de Santander.....	531
—Id. de Marco, veneciano, lombardero.....	534
—Id. de Antonio Ponce, alguacil de la armada de Caboto.....	537
—Id. de Nicolás de Nápoles.....	540
—Sentencia de primera instancia recaída en el pleito entre Rojas y Caboto.—Ocaña, 2 de Mayo de 1531.....	543
—Notificación á Rozas y á Caboto.....	543
—Francisco de Rozas suplica de la sentencia.—Ocaña, 11 de Mayo de 1531.....	544
—Sentencia de término.—Medina del Campo, 1.º de Febrero de 1532.....	549
CLVI.—Fragmentos del pleito de Silvestre de Brine, como padre y heredero de Otavián de Brine, difunto, contra Sebastián Caboto. capitán é piloto mayor de Su Majestad.	
—1534.....	545
—Interrogatorio de Caboto.—Sevilla, 15 de Septiembre de 1534.....	545
—Declaración de Francisco Leardo.....	547

	PÁGS.
—Id. de Enrique Patiner.....	548
—Id. de Alvar Núñez de Balboa.....	550
—Id. de Juan de Aragón.....	552
—Id. de Juan de Santander.....	553
—Id. de Andrés de Vizcaíno.....	555
—Id. de Pedro de Chavarri	556
—Real cédula dirigida á Sebastián Caboto señalándole el plazo de quince días para que se presentase á seguir la apelación que tenía interpuesta de la sentencia contra él en el proceso que le seguía Silvestre de Briñe.—Avila, 1.º de Julio de 1531	537
—Escrito presentado por Caboto para que se revocase la sentencia dictada contra él en el pleito con Silvestre de Brine.—Medina del Campo, 16 de Octubre de 1531	558
CLVII.—Fragmentos del expediente de Isabel de Rodas con Sebastián Caboto.—16 de Agosto de 1531.....	558
—Pregunta séptima del interrogatorio de Isabel de Rodas.....	558
—Declaración de Antonio Ponce.....	559
—Id. de Pedro de Morales	560
—Id. de Alonso de Santa Gruz.....	560
—Id. de Pero Díaz.....	560
CLVIII.—Pleito de Juan de Villanueva, tenedor de la armada de la Especiería, en que aparece como testigo Sebastián Caboto.—1532.....	561
—Solicitud de Villanueva.—Toledo, 10 de Agosto de 1529.....	561
—Real cédula al mismo para que el dinero y efectos que tuviere de la armada de su Especiería los entregase á Francisco Gutiérrez.—Toledo, 19 de Noviembre de 1528	562
—Provisión real de nombramiento de Velesimena para tenedor de las cosas que habían de emplearse en la armada de la Especiería.—Toledo, 9 de Diciembre de 1525	562
—Respuesta del Fiscal Villalobos, acompañada de sus interrogatorios, á la solicitud de Villanueva.....	563
—Presentación de testigos.....	565
—Otro memorial de Villanueva.....	565
—Real cédula á Cristóbal de Haro, á Villanueva y otro. para que no den cumplimiento á la de 29 de Noviembre citada.—22 de Diciembre de 1528.....	566
—Real cédula á Villanueva y Esteban Gómez, piloto, para que se recibiesen del cobre, mercaderías y otras cosas de la armada que se hacía para el Maluco.—Valencia, 7 de Octubre de 1527.....	566
—Interrogatorio de Villanueva en el pleito que trata con el fiscal Villalobos.....	567
—Declaración de Sebastián Caboto.—Medina, 8 de Noviembre de 1531.....	568
—Sentencia á favor de Villanueva.—Medina del Campo. 11 de Enero de 1532.....	569
CLIX.—Pleito que trata la gente que fué en la armada de Sebastián Caboto con los diputados y armadores de la dicha armada, sobre sueldos y otras cosas.—Año de 1537.	570
—Interrogatorio de Antonio Ponce, Gregorio Caro, Nicolás de Nápoles y consortes.—Valladolid, 6 de Junio de 1537.....	570
—Interrogatorio de Francisco de Santa Cruz, Francisco Leardo i otros armadores...	573
—Otro interrogatorio de Ponce, Caro, Nápoles y consortes.....	575
—Nómina de los testigos que declaran al tenor de esta información.....	578
—Interrogatorio presentado por parte de Maribáñez de Espalza, relativo á sus servicios, enfermedad y muerte de su marido Martín de Arbolancha, que había ido en la armada de Caboto.—Sevilla, 5 de Abril de 1530.....	579
—Declaración de Gaspar de Casaña.....	580
—Id. de Juan de Malla.....	581
—Id. de Juan de Santander.....	581
—Id. de Sebastián Caboto.....	581

	PÁGS.
—Id. de Fernando de Espalza.....	581
—Id. de Juan de Cientfuegos.—Valladolid, 12 de Octubre de 1537.....	581
—Interrogatorio de Francisco de Santa Cruz por sí y á nombre de Francisco Leardo y consortes, para averiguar el paradero de algunos que habían ido en la armada de Caboto.....	582
—Presentación de testigos.....	584
—Declaración de Alonso de Santa Cruz.....	584
—Id. de Gaspar de Cazaña	586
—Id. de Sebastián Cabezuela.....	587
—Fragmentos de otro interrogatorio de Francisco de Santa Cruz, Francisco Leardo y otros parcioneros en la armada de Caboto.—Sevilla, 29 de Febrero de 1532.	589
—Declaración de Francisco Vásquez.....	590
—Id. de Pedro García.....	590
—Id. de Alonso de Córdoba.....	591
—Id. de Luis de Negrón.....	592
—Id. de Leonardo Condinar.....	592
—Escrito é interrogatorio presentados por Francisco Leardo por sí y en nombre de otros armadores en el pleito que seguían con Antonio Ponce y sus consortes.—Sevilla, 25 de Mayo de 1537.....	593
—Presentación de los testigos Gaspar de Cazaña, Esteban de Careya y Alonso de Córdoba	594
—Declaración de Gaspar de Cazaña.....	594
—Id. de Esteban Careza, genovés.....	595
—Id. de Alonso de Córdoba.....	596

FIN



Nº 480104

Medina, J.T. 1120
El venezolano Wha tián 01
Dato, al servicio de 11,
Medina. v.2

LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
DAVIS

